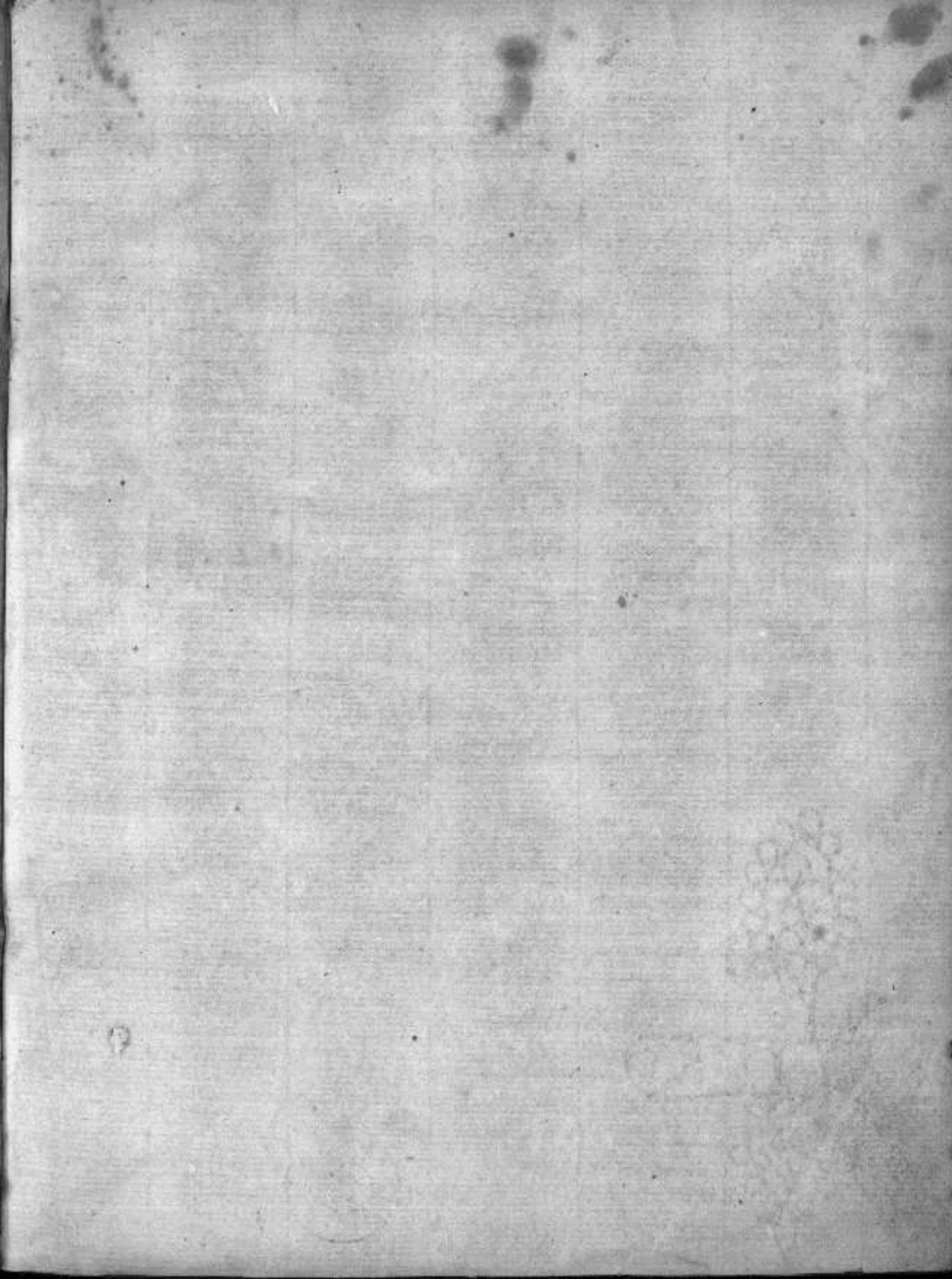
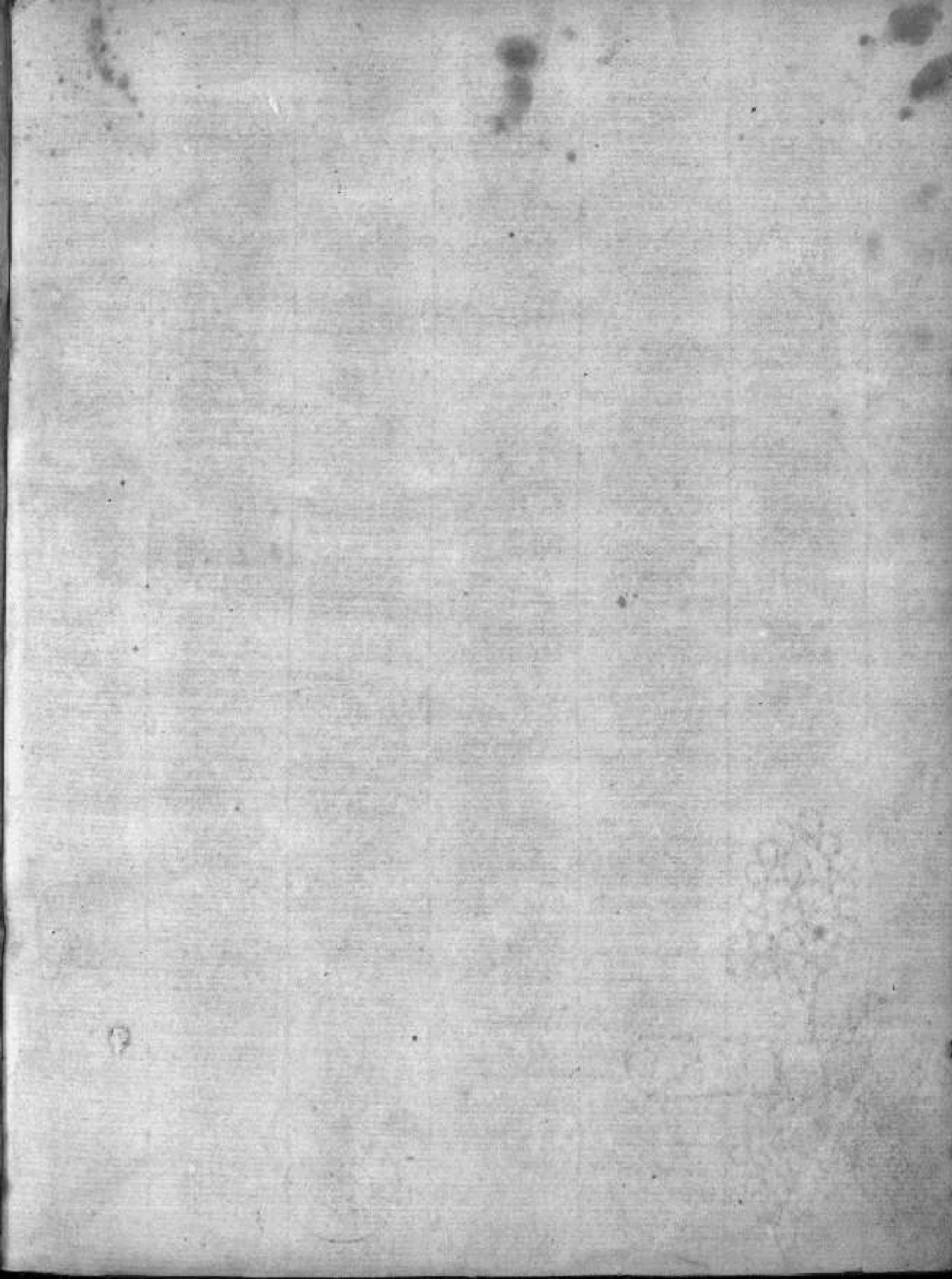


Ya
a

श्री
राम
चन्द्र
जीव
निरु
पण
सूत्र

ATN
3291







M. 18473

R. 39481

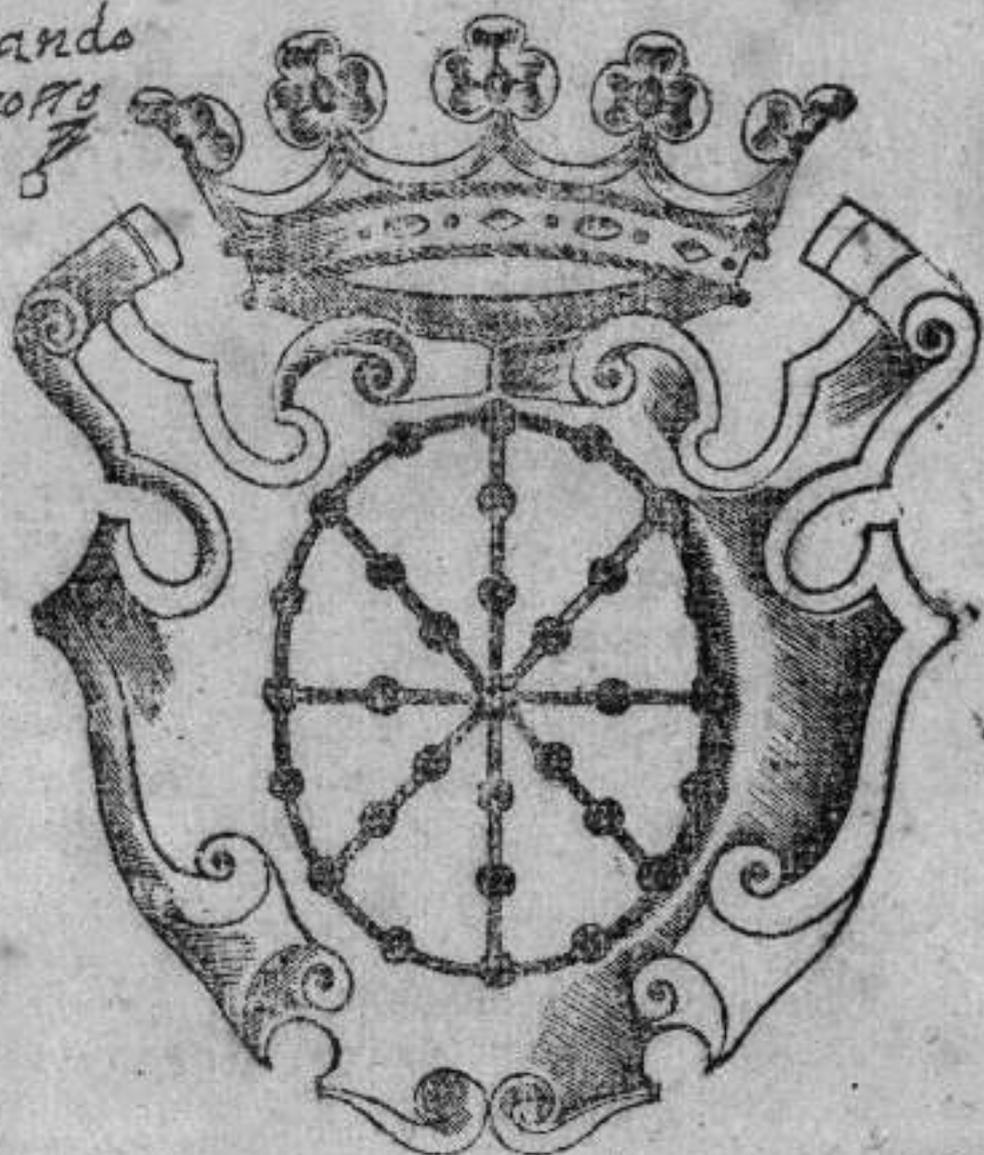
ATN
8291

CONGRESSIONES APOLOGETICAS

SOBRE LA VERDAD
DE LAS INVESTIGA-
CIONES HISTORICAS DE
LAS ANTIGVEDADES DEL REYNO
DE NAVARRA.

POR EL P. IOSEPH DE MORET DE LA COMPANIA DE
Iesvs, natural de Pamplona, Chronista del mismo Reyno.

*Fernando
Jmascoffo*



Con licencia : En Pamplona, por Martin Gregorio de Zabala,
Impressor del Reyno de Navarra,
Año 1678.

THE
BIBLIOPHILE
SOCIETY
OF
AMERICA
NEW YORK
1894



Conferencia de la Facultad de Filosofía y Letras
de la Universidad Nacional de México
México, D. F., 1914



A LOS TRES ESTADOS DEL ILVSTRISSIMO REYNO DE
Navarra en sus Cortes Generales.

Ilustrissimo Señor.

LA naturaleza, que observada siempre fue maestra de los
aciertos, y de cuyo exemplar siempre tendran que aprē-
der la industria, y arte, para adelantar sus obras, me dicta
à mi el Consejo de confagrar à la proreccion de V. S. I. y
encaminar à sus manos, este escrito de las Congreſsiones Apo-
logeticas, que buelven por la verdad de las Investigaciones, que
en las Cortes passadas dediquè à su esclarecido nombre. Porque
tengo observado que ella à todos los frutos, que produce, y do-
nes, que nos dà, los armò de cierta armadura, que les sirva de de-
fensa. Diò à las perlas, las conchas, que apretandose al sentir la
mano robadora, la burlen, y castiguen: à los diamantes, y otras
piedras de precio, la caja bruta, que las guarde, à los metales ri-
cos, cajas tambien de peñascos, el secreto en lo profundo, las
mezclas terrestres, que los oculten, y disimulen de suerte, que le
sea necessario à la codicia aplicar el tormento del fuego explo-
rador, para que confiesſen el tesoro que ocultan, como si fuera
de iſto tener lo que es suyo, y no en el robador buscar lo ageno:
à los animales terrestres pieles duras, que resistan à la violēcia: à
las aves armadura ligera de plumas, pero no menos eficaz para
la defensa, consiguiendo con la blandura, que cede, que la fuer-
za embaze: à los pezes, cōchas, ò escamas sobrepuestas, q̄ remedò
despues el acero para la armadura de las Lorigas: à los arboles, y
à sus frutos, cortezas asperas, y hasta las rosas, y espigas guarda de
Lanzas, en las espinas, y aristas, que defiendan, en vnas la hermo-
sura, y en las otras el oro de sus granos: en tanto grado aun à sus
obras siendo perfectas, recelò la naturaleza la injuria, y el agravo,
y las proveyò de defensa contra èl: y quiso que el don, que nos
venia de su mano, viniesſe escoltado, y defendido para assegurar-
nosle. Estas huellas de la naturaleza, è deseado seguir. Ofreci à
V. S. I. las Investigaciones, dō pequeño en si, pequeño por la ma-
no, que le daba, pero grande por la mano que le admitiò, y con la
dignacion le diò valor, y estimacion, bastandoles à las cosas, para
que saban atenerl à, el poner vn Principe, ò Senado de tal autori-
dad, su agrado en ellas. Mostrole V. S. I. con la aprobacion, y
orden

orden de que se dieffen à la estampa despues de su decreto de seis de Mayo, en que encomendò la inspeccion de ellas à cinco varones Sabios de sus Estados, y oida su relacion. Y fuera de la defensa de patrocinio tal, que sola bastaba, llevaban las Investigaciones en si mismas armadura fuerte, y aprueba contra las armas justas, que suele jugar la impugnacion legitima, y la ingenuidad, que solo buscan la verdad por precio del combare, y en reconociendola ceden, y rinden à sus pies las armas. Pero las armas dobles, y contra ley, de la calumnia, è impugnacion voluntaria, no respectan à la verdad hallada, buscanla para herirla, porque se professan ofendidas de ella: y sus acometimientos piden defensa, aunque no nueva en la substancia, nueva en el modo, por ser nuevo el modo de pelear, subtraer à la verdad por hurto las armas proprias, è impenetrables, conque veneiò, y ponerla echadizas otras fragiles supuestas, conque la sacan à campo desarmada en el echo, y solo armada en la apariencia, como la diestra de Turno con la espada agena, y quebradiza de Mestico. Pero este artificio, y dolo deshazen las Investigaciones mismas fielmente alegadas, y vivamente contrapuestas à innumerables alegaciones falsas, que para declinar la fuerza de los argumentos, ò suprimen trozos de los textos, ò los disimulan, ò los ruercen à sentidos agenos. Ellas, ellas defienden à su Autor. Y en la parte de defensa, que emprendo de ellas, succede lo que en la guerra defensiva, en que el muro defiende al soldado, y el soldado al muro. Y de qualquiera manera que sea, me a parecido ley inviolable, como dictada por la naturaleza, que à quien se destinò aquel don, se define tambien la defensa que le assegure. En especial viendo al derecho Civil tan declarado por el dictamen de la naturaleza, q̄ pronùciò, que al que se donò, ò legò la bagilla de plata se entienda tambien legada la caja, que la guarda, y defiende de los golpes, y tratamiento malo. Y serà nueva dicha de este libro, que siendo defensa, la halle, y lleve con la proteccion de V. S. I. nueva, y mayor. Y para el acierto con vna conveniencia grande. Porque siendo lo mas dificil en esta defensa contenerse en si misma, por lo q̄ enciende la provocacion irregular, y mas allà de todo exemplo, servirà la dedicacion à V. S. I. de que quando pudiera olvidarme de mi mismo, y de mi estado sacro, ageno de la venganza, me considere hablando en la presencia venerable de V. S. I. y de Senado, de quien debe estar lejos toda descomposicion, aun del enojo justo, y conteniendole yo en la vaina del respeto, y circunspeccion debida à su presencia, pueda dezir al provocador lo que aquel gran Propheta, que reprimiò su justa indignaciò, acatando
la

la presencia del Rey Iosaphat; *si non vultrum Iosaphat Regis Iuda, erubescerem, &c.* Valierame sin duda de esse motivo para la tēplanza si le hubiera menester. Pero està muy lejos esse caso. Porque aun quando buscara venganza, me la havia dado muy cumplida la pluma del ofensor, que turbada de la ira à obrado lo q̄ dize Seneca suele siempre la ira, que con la ansia de herir al contrario olvida la regla primera de cubrirse, y se descubre à las heridas; *dum alteri noceat, sui negligens.* Aun mas à fido: no solo se descubre, a si mismo se hiere frequentemente: pues haviendo publicado, y mantenido yo muchas cosas lustrosas de su patria, y amigos, en las Investigaciones, por lo que se debia à la verdad, cō averfion, y accidia, que causa admiracion, las impugna, y reprueba con toda fuerza, sin que se descubra otro motivo, que el haver las dicho yo. Si huviera menester para mi descanso el dolor ageno, bastatame el ver que deja tan ajadas sus cosas como las nuestras, y executado el estrago proprio de la ira, que comparò Seneca à las ruinas, que sobre las mismas cosas, que optimen, ellas se quebrantan, y despedazan; *ruinis simillima, quæ super id, quod oppressere, franguntur.* Poco dije en llamar tan ajadas las suyas como las nuestras: en mucho peor estado dejò las suyas, que las nuestras. Porque para las suyas concurre la confesion, y alegacion de la parte interessada en ellas, cuyo testimonio en lo que a si misma se daña, es irrefragable: y para las nuestras enflaqueze su dicho el ser de parte contraria. Pero esta mi defensa no logra el yerro del contrario, que daña à sus cosas: antes bien do-liendose de èl, y buscando sola la verdad en vnas, y otras, le corrige, y es igualmente defenfa de las suyas, que de las nuestras, sin que pueda su ofensa reducirme al arrepentimiento del bien que hice. Ni sigo por lisonja, ni retrato por colera las doctrinas. Bastale al ingenio humano lo que yerra por si, y por su cortedad natural, sin que le ayude à errar la voluntad perturbada de las pasiones humanas. Mucho deprime el entendimiento humano de la alteza de dignidad, en que le criò Dios de ser Iuez vnico en la Republica del hombre, el que despojandole de esse honor, le somete à sentir, ò consentir en sentencia agena. Antes tengo que agradecerle la parte, en que quizà sin advertirlo, nos aprovecha, por ser en cosa muy granada, y estimable. Y viene à ser: que como no ay veneno, por muy rapido, y activo que sea, que el Autor dela naturaleza no le destinasse para algun vfo provechoso, y saludable, à que templado, y conficionado sirve: assi tambien su providencia valedora perpetua de la verdad, dispuso que esta impugnacion, que pretendia dañar, sirviessè al descubrimiento, y

esta-

establecimiento de ella. Porque no permitió al Autor de la impugnacion que negasse los instrumentos, y memorias autenticas de los archivos, con que yo probè la verdad de las Antigüedades de V. S. I. ni la legalidad mia en exhibirlas, como se hallan, que si negara, podia ofuscar algun tanto la verdad, no pudiendo cada lector ir à reconocer los archivos. Solo le permitì, que confesando el echo, y substancia del caso pusiesse à pleyto ligeros accidentes, mas faciles de probarse, y que con la autoridad de los mismos instrumentos, y libros publicos, y consonancias a justadissimas con los de otros archivos, con toda certeza, y evidencia se prueban. Con que por beneficio de la providencia de Dios, atenta à que las cosas con la narracion verdadera tengã en la estimacion humana el mismo ser, que quiso tubiesse en lo natural, y no otro imaginario, que les dà la opinion errada, tiene V. S. I. ganada la confesion de la parte contraria, que mas le aprovecha, y en el veneno de la impugnacion el antidoto de su defensa, y verdad apurada de sus Antigüedades. Buscando esta sola, y poniendo la fuerza toda en ella, me à sido facil dejar que passen por alto censuras, y palabras, que se destemplan, reputandolas por encendimiento, y fogosidad, que no daña, y estallidos sin herida, y que lo solido de la victoria està en los convenimientos, que se hazen con la verdad. Y sino me engaña la esperanza, creo que con ellos queda la impugnacion tan confreñida, y atada, que se aya verificado el mote, con que produjo en las Investigaciones las Reales Cadenas de V. S. I. *Ex hostibus, & in hostes*, ganadas de enemigos, y para los que intentaren serlo. Guarde Dios à V. S. I. en toda prosperidad, y grandeza como le suplico: En Pamplona à 30. de Mayo de 1677.

B. L. M. de V. S. Ilustrissima,

Su menor Capellan.

Joseph de Moret.

LICEN-



LICENCIA DEL M.R.P. PROVINCIAL.

Diego de la Fuente Hurtado, Preposito Provincial de la Compañia de Iesvs en la Provincia de Castilla: Por particular comission, que para ello tengo del M.R. Padre Iuan Paulo Oliva nuestro Preposito General, doy licencia, que se imprima vn libro intitulado: *Congresiones Apologicas sobre la verdad de las Investigaciones de las Antiguedades del Reyno de Navarra*; compuesto por el P. Ioseph de Moret de la misma Compañia. El qual ha sido examinado, y aprobado por personas doctas, y graves de nuestra Compañia. En testimonio de lo qual di esta firmada de mi nombre, y de mi Secretario, y sellada con el sello de mi oficio. En Valladolid à veinte y tres dias del mes de Julio año de mil seiscientos y setenta y siete.

*Diego de la Fuente
Hurtado.*

*Manuel Rodriguez
Secret.*

CENSURA DEL DOCTOR DON ESTEVAN DE YARNOZ
y Solchaga, Colegial del Mayor de S. Ildefonso, Cathedratico de Phi-
losophia de la Universidad de Alcalá, y en ella Cananigo de la Ma-
gístral de S. Justo, y Pastor, y agora de la Santa Iglesia
Cathedral de Pamplona.

POR mandado del Ilustrísimo Señor D. Fr. Pedro de Roche,
Obispo de Pamplona del Consejo de su Magestad, he visto el
libro, cuyo titulo es; *Congresiones Apologeticas sobre la verdad de
las Investigaciones de las antigüedades del Reyno de Navarra*, com-
puesto por el M. R. P. M. Joseph de Moret de la Compañia de
Jesus, Chronista del mismo Reyno. El nombre del autor anunció
de ante mano qual havia de ser la obra: y la obra esta publican-
do al Autor, aun quando faltara el nombre en el titulo: como
tambien á su Sagrada Familia, officina gloriosa de libros seme-
jantes. La beta castiza advierte la cantera noble, de que se cor-
tó: como las estatuas de Phidias publicaban á su autor, y el ta-
ller, donde las formó el síncel. En esta obra tan propia de su au-
tor, y de la officina, donde se labró, podré dezir con verdad, que
si alguna vez el agravio produjo la dicha, como á vezes sucede,
en este libro muy singularmente se verifica. Pues deberá la Repu-
blica al agravio de vna provocacion, con tales circunstancias no
otra vez vista, el haver de gozar de la enseñanza, y deleite de un
libro, en que compitiendose la viveza del ingenio con la erudi-
cion inmensa de archivos, y Escritores, vea sacada á los rayos del
Sol la verdad de las Antigüedades, despejadas las tinieblas, que
la prerendian ofuscar. Ni porque la templança, y modestia del
Autor haga ceñidamente en la inscripcion interessadas en la de-
fensa deste libro las doctísimas Investigaciones de las antigüe-
dades del Reyno de Navarra, que con tanto aplauso, y aproba-
cion de los hombres Sabios de España, y fuera, havia dado antes
á la luz publica, se piense, que á solas ellas alcanza el interès, y
conveniencia deste libro. Por lo que descubro en él, interessados
están muy generalmente los archivos de España, por cuyo cre-
dito buelve frequentemente: interessada España en la antigüe-
dad de su Fè Christiana, que con viva energia, y fuerça de erudi-
cion mantiene: interessados los Escritores antiguos, y de ma-
yor celebridad, cuya pureza, como de fuentes de la historia, de-
fiende de la impureza ansia de otras aguas menos puras, que
mezclandose la enturbien: interessados muy comunmente los
Reynos antiguos de España, cuyos principios, progresos, tiem-
pos, y successos con exactíssima Chronologia apura acendrada;
ment e

mente: interessadas Provincias, Ciudades, Monasterios, cuyos honores defiende. La misma patria del provocador està muy singularmente interessada en este libro. Pues con exemplo raro buelve por las glorias, y prerrogativas de ella, que el provocador con menos tiento havia negado, retornando beneficios por los agravios, y descubriendo con el mayor de los indicios, que busca con animo sincero la verdad, y con el mismo igualmente generoso, la estiene sin dolor à quantos puede aprovechar. No veo en esta obra cosa, que defdiga de la pureza de nuestra Santa Fè, piedad, y buenas costumbres; sino antes, en quanto el argumento admite de esse genero, muy estimable cuydado de promoverlas. Y juzgo, que para bien publico, y beneficio de tantos singularmente interessados, se le debe dar la licencia, que pide, de darse à la luz publica, y que à ella goze el aplauso que merece tã lucido trabajo. Pamplona diez y nueve de Deziembre de mil seiscientos setenta y siete.

Doctor Don Estevan de Yarnoz
y Solchaga.

DON Fr. PEDRO ROCHE POR LA GRACIA DE Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Pamplona del Consejo del Rey nuestro Señor.

Vista por Nos la censura antecedente dada en virtud de nuestra comission, por el Doctor D. Estevan de Yarnoz, y Solchaga, Canonigo de nuestra Santa Iglesia de la dicha Ciudad: por lo que de ella resulta, damos licencia por lo que pertenece à nuestra jurisdiccion, à qualquier Impressor del dicho nuestro Obispado, para que sin incurrir en pena alguna pueda imprimir el libro intitulado; *Congresiones Apologeticas sobre la verdad de las Investigaciones de las Antiquedades del Reyno de Navarra*, compuesto por el M. R. P. M. Joseph de Mpret de la Compania de Iesvs, y Chronista del mismo Reyno. Pamplona, y Deziembre veinte de mil seiscientos setenta y siete.

Fr. Pedro Obispo de Pamplona.

Por mandado del Obispo mi Señor,
D. Ildefonso de Bayona Secret.

¶

APROB.

ABROGACION DEL MUY ILUSTRE SEÑOR DON IVAN
Antonio Agnarez de Gorro, Xavier, y Coloma, Conde de Xavier,
Vizconde de Zalina, Señor de la Villa, y Castillo de Rocafort,
y de los Solares de Azpilcuera, Ydozin, y
Andriquinain, &c.

Sacra Mag.

DE orden de V. Mag. he visto el libro, cuyo titulo es:
Congresiones Apologeticas sobre la verdad de las Investi-
gaciones Historicas de las Antigüedades del Reyno de Na-
varra, compuesto por el P. Joseph de Moret de la Com-
pañia de Iesvs, Chronista del mismo Reyno: y su leccion me à
confirmado en la observacion, que tenia echa, de dos proptie-
dades ingenitas, è indefectibles de la verdad: y son, que ni puede
dejar de ser guetreada, ni puede dejar de vencer, en el combate.
Que el echo sea así, la experiencia lo dice: pues desde el princi-
pio del mundo, toda la vida humana, aunque en materias diver-
sas, es vna continua, y prolija guerra, entre la verdad, y opinion
falsa. Ni la causa le esconde. El temple diverso de los ingenios
de los hōbres basta para producir diversos dictámenes, aun quan-
do se busca la verdad. Y para no buscarse, la conveniencia, que
hallan algunos en la falsa opinion. Por muchas, y publicas que
sean, las conveniencias de la luz del dia, no falran hombres que
se interesan en la obscuridad de la noche. Y la apresuraran, si
estubiera tanto en su mano, apresurar las tinieblas à la luz natu-
ral, como exhalarlas à la luz de la verdad para q̄ no raye pura, y
despojada, tomando por linage de consuelo ofuscarla, y enturbiar
la algun tanto, y por breve tiempo, aunque nunca ayan de conse-
guir el extinguirla. El vencimiento adjudicado siempre à la ver-
dad, estriua en la providencia de Dios, que como la permitió el
combate para el merito del exercicio, y afan, y para que resplan-
deciese mas su hermosura natural, coronada con lauro de victo-
ria, la armò tambien de cierto predominio oculto sobre el error,
y opinion falsa: que si bien se atiende, siempre se experimenta,
quando se carean, y contraponen en los enquentros, y congre-
siones de los Ingenios. En estas, que presenta à la censura el Au-
tor desta obra, hallo acreditadas ambas proptiedades de la ver-
dad: pues la hallo combatida en la impugnacion de las doctissi-
mas Investigaciones, que con tanto aplauso, y celebridad hay ja
publicado. Y la veo tambien en este libro, vencedora en quan-
tos combates se le mueven, sin que aya vno, en que no llegue à la

calidad mas alta de los vencimientos de los Ingenios, la demõ-
stracion. Pero con vna alabança singular: que siendo en la provo-
cacion de dos generos los agravios: vnos cõtra la Persona: otros
contra la verdad de las Antiquidades, y controversias, que se tra-
tân: Los de la verdad, con vivo conato, fuerça de razones, y eru-
dicion copiosa, y muy selecta, repele, siguiendo con tesson en el
juyzio la accion, y causa della. Los de la Persona, con rara rem-
plança, aunque muy propria de su Sagrada Familia, generosamẽ-
te perdona, contento con que venza la verdad. Y teniendo ya
echa la costa de los vencimientos, el sudor, y afan, temple los al-
cançes, no queriendo ensangrentar la victoria, y dejandonos que
mirar en lo que pudo: y que admirar en lo que omitiò. En otros
libros se alaba lo que se dize. En este podemos alabar lo que se
dize, y lo que se deja de dezir. El mismo que ocasionò esta res-
puesta, le podrâ agradecer, lo que al pedernal calizo el que se
halla à escuras, que herido le alumbra con la luz de los desenga-
ños. Juzgole por vilisimo para el bien publico: por la erudi-
cion grande, con que enseña: por la viveza de ingenio, con que
convençe: por la prudencia, con que haze los empeños: por el
juyzio, fiel lasen cõjeturas, justo, en dar à cada vno lo que es suyo:
por el beneficio comun de los archivos publicos, por cuya fee,
y auctoridad buelue: por lo que aclara, los successos, y Coronas
de los Señores Reyes antiguos, à quienes no pudo hazer mayor
obsequio, que el tratarlas con la verdad, que professa. Por todo
lo qual, le tengo por libro digno de la esclarecida Familia de la
Compañia de Iesvs, y digno de la licencia que pide el Autor. En
Pamplona à treinta de Deziembre de 1677.

El Conde de Xavier.

¶ 2

LICEN-

Licencia del Real Consejo de Navarra.

DON CARLOS por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Navarra, de Aragon, de Leon, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Indias Orientales, y Occidentales, Archiduque de Austria, Duque de Borgona, de Bravante, y de Milan, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de Vos el Padre Joseph Morer de la Compania de Iesvs, Chronista de este nuestro Reyno de Navarra, ante el Regente, y los de nuestro Real Consejo, à los onze de Enero ultimo pasado de este presente año se presentó la petición del tenor siguiente. *Sacra Mag. Joseph de Morer de la Compania de Iesvs, Chronista de este Reyno de Navarra, dize: que habiendo presentado en Vuestro Real Consejo el libro, que desea imprimir, cuyo titulo es; Congresiones Apologeticas sobre la verdad de las Investigaciones Historicas de las Antigüedades del Reyno de Navarra, y remitiendo à la revision, y censura del Conde de Xavier, exhibe la que à dado aprobando el libro, y es esta que presenta. Y por quanto el Padre Fr. Domingo de Laripa en vn libro, que à impreso, cuyo titulo es; Defensa Historica por la Antigüedad del Reyno de Sobrarbe, entre otras cosas contrarias à la verdad, que imputa al suplicante: Vna es dezir, que para el libro, que diò à la estampa, cuyo titulo es; Investigaciones Historicas de las Antigüedades del Reyno de Navarra, no tubo licencia de V. Real Consejo, y tampoco la tubo del R. P. Vicario General, q̄ al tiempo crade la Compania de Iesvs, Juan Paulo Oliva, ni del P. Francisco Cachupin Provincial al tiempo, q̄ en su nombre, y con su facultad la diò queriendo pretextar esto, que le imputa, con vn ligero yerro de pluma, por el qual, por dezir en la data de la licencia de la Compania, año de mil y seiscientos y sesenta y tres, se dijo cinquenta y tres, y que en dicho año de cinquenta y tres no eran Vicario General, ni Provincial las personas nombradas: y en quanto à la licencia de V. Real Consejo, por dezir, que el testimonio q̄ de ella dà Marcos de Echauri Secretario de V. Consejo, es de diez y seis de Febrero de 1666. Y que en la frente del libro, y estampa de él, sacada por lamina, como en esta misma se vee, se dize ser impreso año de 1655. cõ que à querido se entendiese, y a publicado, que el libro se imprimió antes que se diese V. Real licencia. Y aunque la falsedad de ambas cosas estava bastantemente conuencida con el consentimiento publico de V. Real Consejo, y de los Superiores de la Compania, vièdo correr publicamente el libro, para el qual no podian ignorar si havian dado, ò no, las licencias,*

En el libro se ven, ni tolerar la enorme maldad de que se
viessen supuestas, no se habiendo dado: y por la facilidad, con que
pudo suceder el ponerse cinquenta por sesenta sin perjuizio de
la verdad, y porque el testimonio del Secretario no señala el año,
y dia, en que se dio V. Real licencia, sino el año, y dia, en que el
mismo daba el testimonio de q̄ la havia, y en lo demas se refiere à
los autos, que en su poder quedaban, y que se debian creer al testi-
monio de Secretario Vuestro. Y porque el mismo testimonio su-
pone los autos muy anteriores de vuestra remision, en orden al
examen, y aprobacion, q̄ esta es de 27. de Octubre de 1664. como
en ella se vee, y de la licencia despues para poderse imprimir, y
nueva remision al Decano de V. Real Consejo para colacionar
el libro impreso con el original manuscrito presentado; y de se-
pues de todo esto la licencia para poderse publicar, y vender, y la
tassa segun la calidad de lo impreso, y demas cosas que disponen
las leyes: toda via por la veneracion que se debe, y el suplicante
professa à vuestras Reales Pragmaticas en la impression de los
libros, y à las Constituciones de la Compania de Iesys en la pu-
blicacion de ellos; y porque en cosa tan sagrada ninguna diligen-
cia es demasiada, y aunque los hōbres Sabios no tienen necesi-
dad de esta nueva legalidad: siguiendo la advertencia del Apostol, lo
que dijo era deudor à los Sabios, y à los que no lo son, presenta
en V. Real Consejo la licencia original del dicho P. Francisco
Cachupin, Provincial entonces, con el dicho yerro de pluma de
cinquenta por sesenta, que en ella se ve, y se passò en la impres-
sion: y assi mismo la carta que acompañaba dicha licencia, con
da de su letra, la qual deshaze el yerro con la fecha de seis de
Março de 1663. Y assi mismo presenta una declaracion echada
en forma autentica del mismo Padre, testificando la licencia que
diò siendo Provincial, y reconociendo, y deshaziendo el yerro de
pluma cometido en el año: y assi mismo presenta otra declara-
cion del mismo contenimiento del P. Benito Vazquez, Rector
de V. Real Colegio de la Compania de Iesys de Salamanca, Secre-
tario q̄ al tiempo era, y por cuya mano se despachò dicha li-
cencia: y assi mismo otra carta del mismo P. Francisco Cachu-
pin, Provincial al tiempo, de 8. de Diziembre de 1662. en que
avisa al suplicante esperaba de Roma la facultad, y comission pa-
ra embiarle el despacho de la licencia. Y suplica à V. Magestad,
que con vista, y comprobacion de dichos instrumentos; y vista as-
si mismo de los autos, y licencias de V. Real Consejo anterio-
res a la impression del libro de las Investigaciones, se le dé la
licencia que suplica para imprimir este libro de las Congregacio-
nes

nes Apologeticas, y q̄ se le dè despacho por patente, con relaciõ,
y testimonio de dichos instrumentos, y verdad q̄ por ellos cõstare,
para q̄ se ponga impressa en el dicho libro, y en algunos exempla-
res de èl, los q̄ parecieren convenientes, interponiendose la auto-
ridad, y Real decreto de V. Magestad, cõ la firma de V. Secreta-
rio, y Notarios publicos en forma, que hagan fee dentro, y fuera
de este Reyno, que en ello recibira mucho fauor, y merced. Io-
seph Moret. Y por Nos vista la dicha peticion, y aprobacion del
Conde de Xavier, y demas instrumentos, y papeles con ella pre-
sentados, y los autos, que se actuaron en nuestro Consejo para
conceder la licencia, que se os diò para imprimir el libro intitula-
do *Investigaciones Historicas de las antiguedades del Reyno de Na-
varra*, por constar por ellos ser cierta, y verdadera la relacion
que se haze en la dicha peticion, y que tuvisteis para imprimir el
dicho libro, assi nuestra Real Licencia, como la de los Superio-
res de la Compania de Iesvs, os concedemos à vos el dicho P.
Ioseph Moret lo que pidis por la dicha peticion, para que vos, ò
la persona que tuviere vuestro poder, podais hazer imprimir, y
vender en todo este dicho nuestro Reyno de Navarra el libro
que haveis compuesto, intitulado *Congresiones Apologeticas sobre
la verdad de las Investigaciones Historicas de las antiguedades del
Reyno de Navarra* por tiempo de diez años, que corren, y se quẽ-
tan desde oy data de la presente. Y mãdamos, que ninguno otro
le pueda imprimir, ni vender, ni entrar impresso de fuera para ven-
derle en este Reyno. Y que todas las vezes que se hubiere de bol-
ver à imprimir, durante los dichos diez años, se presente en el di-
cho nuestro Consejo, juntamente con el original, para que se
vea si la dicha impresion està conforme à èl. Y por auto provei-
do por nuestro Consejo en quatro de este presente mes de Julio:
mandamos tasar cada pliego del dicho libro à cinco maravedis;
y mandamos, que no se exceda de la dicha tasa, y que algunos de
los exemplares impressos se os dèn, signados, y firmados de ma-
no de nuestro Secretario infrascripto, y legalizados en forma, de
manera que hagan fee en qualquiera parte. Dada en la nuestra
Ciudad de Pamplona à seis dias del mes de Julio de mil y seis
cientos y setenta y ocho años.

El Conde de Fuenfaldia

Doctor

**Doñor D. Martin Beltran
de Arnedo.**

**Licenciado Don Francisco
Henriquez de Ablitas.**

**Lic. D. Bernardo de Medina
Obregon.**

**Licenciado D. Juan Baptista
Donguillen.**

**Doñor D. Sebastian Montero
de Espinossa.**

**Licenciado D. Ioachin Frãncisco
de Aguirre, y Santa Maria.**

**Por mandado de su Magestad, el Virrey, Regente,
y los del Consejo Real en su nombre,**

Marcos de Echaurre Secretario.

El Conde de Fuencaliente

E R R A T A S.

PAG. 14. lin. 10. assendis, di, estendis. Pag. 17. lin. 8. corro, di, corte. Pag. 10. linea 16. Vascones, di, Vascones. Pag. 48. lin. 10. à la margen; noluit, di, nolvi. En la misma, linea 17. tubida, di, suvida. Allí mismo el num. IV. a de ser IX. Pag. 49. linea 41. à la margen, libris, di, libri. Pag. 51. linea 14. pag. 41. di, 45. Pag. 61. linea 19. satisfactimos, di, sacrificimos. Y en la linea 19. in deditioe, di, in deditioem. Pag. 69. linea 15. deshauciado, di, deshauciada. Pag. 75. linea 4. desesperados, di, desesparadas. Pag. 70. linea 1. proposiciones, di, proporciones. Pag. 77. linea 24. Señorios, di, Señores. Y à la margen, linea vltima, cisseor, di, disseor. Pag. 81. linea 23. dictaba, di, distaba. Pag. 84. lin. 25. palabros, di, palabras. Pag. 94. lin. 18. poco, di, poca. Pag. 95. lin. 9. cypreiston, di, expressio. Pag. 108. lin. 28. dellas, di, dellos. Pag. 112. lin. 21. citado pag. 101. di, 101. Pag. 117. lin. 24. Chronistas, di, Chronicas. Pag. 130. lin. 16. à la margen, impēneret, di, impenderet. Pag. 131. lin. 13. à la mag. inermes, di, inermes. Pag. 134. lin. 4. perrece, di, pertenece. Pag. 139. lin. 21. mōte di, Moije. Pag. 141. lin. 29. ln, di, la. Pag. 142. lin. 22. lebro, di, libro. Pag. 155. lin. 27. a voces, di, à veces. Pag. 161. Caballerioz, di, Caballerizo. Pag. 165. lin. 6. pradio, di, podio. Pag. 168. lin. 10. anotaciō, di, acoracion. Pag. 196. li. 19. curtido, di, curtido. Pag. 197. lin. 7. Sapiones, di, Scipiones. Allí mismo, li. 20. hermanos, di, en manos. Y li. 23. 610. di, 920. y allí mismo, li. 29. felicidad, di, facilidad. Pag. 198. lin. 16. Rosita, di, Rosuina. Pag. 200. lin. 16. creientes, di, creientes. Pag. 207. lin. 5. de la margen scis, di, sui. Pag. 218. lin. marg. antepeaulina, cuius, di, eius. Pag. 223. lin. 8. Moabia, di, Mozabia. Pag. 224. lin. 1. del delicto, borra el. Pag. 226. lin. 17. successores, di, successos. Pag. 231. lin. 11. la legalidad, borra, la. Pag. 265. lin. 11. grave, di, grave. Pag. 268. lin. 22. No purificarle, borra el, no. Pag. 273. lin. 14. predicacion, di, prediccion. Pag. 275. à la marg. lin. 8. Catech. 7. di, 17. Pag. 281. lin. 10. Abdon, di, Adō. En la misma, lin. 15. Sulpuio, di, Sulpicio. Pag. 283. lin. 14. dos palabras no. pertenecen al principio de la lin. anterior. Pag. 285. lin. 18. despues de la palabra, espada, añade, le dijo. Pag. 286. lin. 40. adventivos, di, adventicios. Pag. 288. lin. 8. y prueba, borra, y. Pag. 300. lin. 32. à la margen; re Ineus, di, Ireueus. Pag. 305. lin. 27. llovō, di, llevō. Pag. 306. lin. 13. à la marg. Areval, di, Areva. Y poco mas abajo; Cluna, di, Clunia. Pag. 307. lin. 9. à la margen, viridante, di, viridante. Y luego meua, di, meua. Pag. 318. lin. 35. dor, di, por. Pag. 337. lin. 12. dor esse, di, por esso. Y lin. vlt. mezcla, di, merece. Pag. 351. lin. 21. son los, di, son delos. Pag. 354. lin. 16. vferza, di, fuerza. Pag. 358. lin. 34. Rey D. Garcia, añade Ximenez. Pag. 360. lin. 1. los Abarcas, di, las Abarcas. Pag. 362. lin. 10. dejaron, di, dijerō. Pag. 363. lin. vlt. y es, di, el. Y luego, gredito, di, credite. Pag. 365. lin. 28. en invencion, di, es invencion. Y lin. vlt. bue puiso, di, que la quiso. Pag. 369. lin. 29. Sobarde, di, Sobarbe. Pag. 370. lin. 14. dominar, di, dominaron. Pag. 378. lin. 1. mezclada, di, mezcla. Y lin. 4. era, di, en. Pag. 384. lin. 27. huviessen, di, huiesen. Pag. 402. lin. 14. hubiessen, di, tubiessen. Pag. 414. lin. 10. y buscarle, borra la y. Pag. 425. lin. 8. despues de la palabra; deseuydo, añade; sino cuydado. Pag. 434. lin. 41. presume, di, se presume. Pag. 438. lin. 18. Uerguetes, di, Uergetes. Pag. 440. lin. 2. saltar, di, saltar. Y en la siguiente; muchos, di, nuestros. Y en la misma Pa. lin. 25. Despues de; sudicho cō, añade; tales restricciones, q̄ demuy delgado quiebra; como aqui, donde el P. viene à deshazer; y borra, hazer. Y lin. 36. al aticpo, di, al tiempo. Pag. 441. lin. 25. no entienden, di, no le entiendē. Y lin. 27. los de, di, las de. Y en la siguiente; el primero, di, lo primero. Pag. 454. lin. 21. vencido, di, venido. Pag. 461. lin. 17. la tarde, borra, la. Pag. 468. lin. 20. sumo de, di, su modo de. Pag. 470. lin. 12. à la margen, Au. 810. di, 801. Pag. 476. lin. 11. que se le aya, di, que se aya. Pag. 482. lin. 16. succedan, di, succeden. Pag. 501. lin. 14. 137. di, 137. Pag. 502. lin. 37. despues de, num. 3. añade, ay vna escritura. Pag. 506. lin. 9. tanto, di, tan. Y lin. 14. los, di, las. Pag. 513. lin. 12. eran, di, eras. Pag. 523. lin. 17. en quando, di, en quanto. Pag. 525. lin. 28. cas, di, a si.

PROLOGO.

ESTA obra, que tituld *Congressiones Apologeticas*, por ser en quentros vivos, y colision de las armas Historicas, que se juegan entre la verdad, y opinion falsa, afeñtadas, y contrapuestas como en estracada, con mucha ventaja de la verdad, à quien siempre importò el enquentro de su fuerza superior à la debil, y flaca de la mentira, fugaz, y q̄ siempre rehu-yò lo vivo del combare, y mantiene la guerra con solos los ardidés de a sonadas ruidosas, y armas falsas, es vna defenra natural, à que me ha necesitado el M. R. P. D. Fr. Domingo de Laripa, Monje Benito Claustral de la Congregacion Tarraconense, Limosnero del Real Monasterio de S. Iuan de la Peña, que con nombre supuesto, como verà claramente el lector, de *Defensa Historica por la antiguedad del Reyno de Sobrarbe*, à publicado por la prensa recientemente, vn volumen gr̄ide contra mis Investigaciones Historicas de las Antiguedades del Reyno de Navarra, con tantas cavilaciones, citas falsas, trūcaciones, intercessiones, y torceduras de mis clausulas à sentidos agenos del, en que yo hablaba, que admira mucho, q̄ con ser tan gr̄ide el volumen, ayau podido caber en èl. Lo supuesto del titulo de su libro se reconoce claro, pues constando de 581. paginas de folio entero, ademas de los Indices, Prologo muy largo, y muchas censuras asperas, y desentempladas contra mis escritos, que hizo suyas con la admision, de siete titulos en que comparte el libro, el tercero, en el qual trata del assumpto titular de la antiguedad de Sobrarbe, corre desde la pag. 124. hasta 203. cõ que no es la septima parte del libro: y en esta misma se ingieren otras muchas questiones, agenas del assumpto prometido, y extraviadas de èl.

2 Pero esto aun no fūda queja: pues nadie la puede formar justamente de sola la infelicidad agena, que antes merece compassion. Pero nos la an ocasionado, y muy grave, fuera de las demas cosas, que se veen en su volumen, dos falsos testimonios, q̄ se hallan en el mismo umbral de èl. El primero es, en la dedidacion de su obra à la Esclarecida Dipatacion del Ilustrissimo Reyno de Aragon. Pues entre las primeras clausulas de saludarle, dize, q̄ la antiguedad del primitivo Reyno de Sobrarbe, seà mantenido en los terminos de narracion Historica, y corriente hasta el año de mil seiscientos y sesenta y seis, que salieron à luz por la prensa las Investigaciones del M. R. P. Joseph de Moret, Coronista del Nobilissimo Reyno de Navarra.

Luego se viene à los ojos el artificio, con que se dijeron estas palabras, con el tonido de que yo era el primer impugnador de aquella antigüedad pretendida de Sobrarbe, para q̄ se creyese así, y malquistar mi nombre entre los interesados, é introducir así, mas gratamente en la accepcion de ellos su libro. Pero con tal artificio de palabras, que reconvenido con la falsedad de ser yo el primero que à escrito contra aquella antigüedad, tubiese vna latebrosa retirada de palabras algo obscuras, en q̄ guarecerse. El mundo sabe, que mucho antes que yo escribieron contra aquella antigüedad. Estevan de Garibay en el lib. 21. cap. 7. que me precedió mas de vn siglo: el Arçobispo Pedro de la Marca: Arnaldo Oihenarto: D. Joseph Pellicer, en su Idea de Cataluña: el Autor del Apologerico de Navarra. Con q̄ se vee la falsedad de hazer odiosa mi pluma, como la primera en este asunto. Y no puede rehuir el cargo el P. Laripa con ignorancia de que huviesen precedido estos Escritores, que hablaron contra aquella antigüedad. Pues los cita el mismo varias vezes en este individual punto, y exaspera contra ellos el estylo, porque la negaron. Vease su pag. 136. en que pone las palabras de D. Joseph Pellizer, que testifica; *que de los Reyes de Sobrarbe no halla mencion, antes repugnancia evidente.* Y en la pag. 68. trae otro testimonio suyo bien largo impugnando la misma doctrina, y en la pag. 160. refiriendo vna impugnacion mia acerca del titulo pretensso de Sobrarbe, dize el P. D. Joseph Pellicer en la Idea de Cataluña le prestò esta objeccion contra Sobrarbe. Tan seguro estaba el P. Laripa de que desta doctrina no era yo el primer Autor. Pues como en la presencia de vn Reyno Ilustrissimo se le diò à entender todo lo contrario, y al vmbra! mismo de entra! le à saludar? Y si acaso por rehuir la nota de esta desatencion, quisiere dezir el P. que por las palabras ya dichas no quiso entender tãto, ni que yo fuesse el primer Autor, que ha escrito cõtra aquella antigüedad de Sobrarbe, sino solo algun nuevo efecto, q̄ ayan obrado las Investigaciones para no correr aquella opiniõ como narraciõ historica, y corriete, ya se vee la poca credibilidad, de q̄ quisiessse honrar tanto mis escritos, atribuyendo à la fuerza de ellos esse efecto conseguido, quien tanto los procura desauthorizar en todo su volumẽ. Quien no quiere dezir, no procura parecer q̄ dize. Y si el P. insistiere en q̄ no dixo, sea lue! el lector: y aguardando su sentẽcia, dexò suspensos, el agradecimiento si quiso honrar tãto mi pluma, que la atribuyõ el estancar, lo q̄ corria hasta ella, y la queja de agravio, si la quiso malquistar como primera en el asunto.

3 El q̄ no podrá negar es el segundo testimonio al fin del Prologo: pues tan despejadamente, y con tan espantosa animosidad pronunció en el, que el libro de nuestras Investigaciones salió à luz sin las licencias necesarias del R. P. General, y Provincial, y también sin la del Consejo Real de Navarra, habiendose dado à la estampa en Pamplona. La falta de la primera la colige de un yerro de pluma tan facil, y ordinario, como haverse puesto en la licencia el año de mil y seiscientos y *quingenta y tres*, en vez de *sesenta y tres*, como havia de dezir, y por inadvertencia se sacò à la estampa como venia. Y aun en esto fue legal la Impression, que estampò la licencia con el mismo ligero yerro, con que venia. Original dura en nuestro poder: y la han visto con el dicho yerro varones de todos estados, muchos en numero, y gravísimos en calidad, y de dignidad publica. Y assi mismo au visto la carta del R. P. Provincial, toda de su mano, acompañando la licencia, y diziendo la remitia con ella: y la fecha del mismo lugar, mes, y dia, y sin el yerro de pluma del año en la licencia, y diziendo; *En Valladolid, y Marzo 6. de 1663.* Dize el P. coloreando su calumnia, q̄ del mismo libro se collige trabajaba yo las Investigaciones ocho años despues del de 1653. y que assi no pudo aprobarse ocho años antes el libro, y que el año señalado en la licencia, ni era Vicario General de la Compañia de Iesvs el R. P. Iuan Paulo Oliva, de cuya comission, y facultad se dà, ni Provincial el R. P. Francisco Chachupin, que es, quien la dà, y gasta tiempo, y papel en ajustar la succession de los Provinciales, como si para el caso de salvar un yerro de pluma se los hubiessemos de negar. Aunque despues de toda la cõfianza, cõ que habla del caso, diziendo; *que de esto tiene relacion cierta, y segura,* los errò olvidando, ò ignorando el del P. Miguel de Arbizu, que le podia ser notorio por la licencia para la Impression de nuestro pequeño libro del cerco de Fuenterrabia. La falta de licencia del Real Consejo de Navarra la colige, de que al principio dize; *Con licencia en Pamplona, por Gaspar Martínez, Impresor del Reyno de Navarra, año 1665.* A que añade el P. haciendo el cotejo; *y consta q̄ la licencia del Real Consejo de Navarra no se cõcedió en aquel año, sino en el siguiente de 1666. Assi lo certifica Marcos de Echauri Secretario del mismo Consejo.* Con que le pareció al P. ò lo que es mas creible, quiso que lo pareciese, quedaba convencida la falta de ambas licencias en nuestras Investigaciones, no advirtiendo, que el año gravado en la frente del libro, y todo el rítulo, Santos Patronos, y empresas

de él, eran de lamina esculpida en Valladolid, como en ella misma se contiene, y que estas se esculpen, no con la precision de tiempo, en que se acaba la impresion, y se pudiera significar facilmente, si se expresara con letras sueltas, y caracteres de la Empronta, sino à poco mas, ò menos. Y aqui fue poquissimo: pues le alcançò luego la licencia del Real Consejo de diez y seis de Febrero del año siguiente, que entraba 1666. Y el Padre por la quenta ignora el estylo legalissimo del Real Consejo de Navarra, que despues de la aprobacion de los libros, dà licencia para que se impriman, no absoluta, sino con restriccion, para hazer nueva inspeccion, de si lo impresso concuerda con el original, como se hizo con el libro de las Investigaciones, que despues de impresso se cometió para esta inspeccion al Decano del Consejo Real, y con su relacion se diò la licencia, de que habla el testimonio, como yà dada, y para venderse, y poniendo la tasa de cada pliego, cuyo valor, por la diferencia de letras, no se podía estimar con la equidad, que se professa, sino se huviera presentado el libro impresso yà. Y el P. para formar esta calumnia se embuelve en repugnancias. Porque quiere, que el testimonio del Secretario valga para lo que no afirma, como es el que la licencia, no se concedió el año de 1665. y quiere que no valga para lo que afirma, que es que estaba concedida el año de 1666. que es lo que à menester para inducir la falta de licencia.

4 Echase dever, que al P. le remordia mas la conciencia en la calumnia, que formaba, que à nosotros la falta de licencia, que nos imputa. Porque si fuera seguro en la verdad del cargo, que nos haze, le hiziera con la acusacion competente del delicto, y ponderacion de tal. Porque à ser asì, no era sola falta de licencias, sino falsacion de licencias, que es delicto mucho mayor, y mas atroz. Porque las licencias falsas, ò verdaderas en el libro se pusieron: luego sino son verdaderas, son fingidas, y falseadas. Agrave el delicto P. Laripa, como el merece, si tiene confianza en la verdad de él, porque sino, el miedo descubre el animo calumnioso del acusador. Que teme? La verdad le sacará à salvo. Este delicto, si le ay, no es de faltar licencias, sino de haverse falseado. Mire en que se à metido? Con haver puesto cinquenta y tres, por sesenta y tres? El que escribió la licencia, y con la advertencia de la lamina esculpida à poco mas, ò menos, dos meses antes de la licencia del Consejo para publicarse, y venderse, cosa tan facil, y ordinaria, caian por tierra todas las maquinias, que levantò, para establecer sospecha

tan horrorosa, y tan increíble: con que disculpa de la consciencia, no solo concibió, sino que publicó al mundo por la impresión, pensamiēto tan temerario? No creyò vn ligero yerro de pluma, que le habra sucedido al mismo, y succede al mas advertido frequētemente, y creyò vn monstruo tan execrable? Gana tenia de creerle, ò afecto le creia. Mil cosas le dezian lo contrario: la fama publica, de q̄ el libro corria con toda publicidad à vista, y ciencia, y buena paz de los Prelados, y de vn Consejo Real, que no podian ignorar, si havian dado, ò no, la licencia, y con publicidad de impresión, y de Autor cierto, y era vn summo vilipendio de su potestad, y el mayor, y mas publico escandalo que huviesse sucedido. Pudole parecer, que el Vicario General de la Compañia, y su Provincial, y vn Consejo Real toleraban atrevimiento semejante, y publico, y tan grande irreverencia de su potestad en vn Religioso desarmado, y que solo se podia defender con la razon? Que exercitos le rodeaban, que le sacasen à salvo de tan enormes maldades? Esto no es acusarme à mi, sino acusar à vna Religion de tan vigorosa observancia, y à vn Consejo Real de tan gran poder. Infeliz ingenio de acusador, que para acriminar à vno, acrimina à tantos, y tales, en quienes no puede haver sospecha de culpa, en especial en la tolerancia de su deshonor, è irreverencia. A Dios, y al Mundo a de dar razon de acusacion tan atroz. Y la consciencia le obliga à dar publica satisfacion de infamacion tan grave. No ay Theologia solida, que le dè escape. Porque dezir, que creyo, que no se creeria el falso testimonio, se redarguye de su mismo conato. Quiso hazerle creible, y escribió libro publico para esto. Luego creyò que se creeria. Y si no creyò, que se creeria, condenase de que escribió lo q̄ sabia, q̄ no se havia de creer, y dà por disculpa la grandeza de la culpa, escribir lo que juzgaba, seria increíble à todos. Si dixere creyò que sola la gente vulgar lo creeria, pero no los hombres prudentes, y sabios, con quienes solos daña la infamacion, es horrible ensanche de la Theologia, y del precepto natural, que mantiene la honra de los hombres, infamarle cō la mayor parte del mūdo. Desacreditar para cō tantos, y encargo de falsario à Sacerdote Religioso, cō oficio publico, y cargos repetidos de gobierno en su Religión, no serà materia grave? Fuera de q̄ el P. Laripa llama à la credulidad de este delicto à los leyentes estudiosos, y desapasionados, diziēdo; *agora vea el leyente, y estudioso de desapasionado, &c.* A demas de q̄ de su cōfessiō seapura, q̄ escribió su libro para el vulgo, ò por lo menos este largo trozo de su

calumnia. La qual vâ repetiêdo, y renovâdo frequêtemente en varias partes de su libro, tâ arrepêtido està de ella. Y quiê confiessa en materia tâ grave, q̄ elcrive, lo q̄ vee es increíble à los sabios, y prudêtes, y tubo despejo para esto, para q̄ no le tendrâ en lo demasî. El mismode sacreditò su libro desde el prologo, y desde la dedicacion, con lo que dijo al Ilustrissimo Reyno. Y todo esto cupo en su modestia, y templança prometida. El yerro de quenta de los años del Rey D. Alonso el Casto, notado por nosotros en Mariana, ni le favorece para el que nota en la licencia, ni le disculpa en la culpa de acusacion tâ atroz. Lo primero, porque nosotros notamos aquel yerro de quenta en Mariana, diziendo; *pues no està el yerro en los numeros por guarismo, que por letra se ponen, y por guarismo se sacan à la margen.* Y el Acusador, con poca legalidad, omitiò esta vltima clausula, que hazia mucho al caso, pues era mucho mas dificil errar la quenta dos vezes, que vna sola, por letra en el cuerpo, y por guarismo en la margen. Y el que escriviò la licencia, no la errò de ambos modos. Omitiò lo que servia à la disculpa. Lo segûdo, porque los buenos Contadores por mas facil, y mas venial yerro reputan el errar los numeros perfectos, que se cuecian à vezes con la multiplicacion de los diezes, ò cientos, que el errar los quebrados, no solo en el guarismo, sino tambien en la letra, por la assonancia de los nombres, cinquenta, sesenta, &c. que se trabucan à vezes con la semejança de la dicion comû, de que todos se componen, y en que vniformemente terminan. Lo qual no succede hasta diez. A lo primero llaman yerro de pluma: y à lo segundo yerro de la quenta. En las escrituras de los archivos se vee alguna, ò otra vez haverse omitido, ò añadido algun diez: y la exacta averiguacion lo discierne. En los quebrados, y menudos, por pedirse mas ciencia para el ajustamiento cabal, se atribuye mas à falta de ella el yerro. Mire quâ facil es el errar así por su escarmiento. En la quenta de los Reynados, que imputa à Garibay, le atribuye haver dicho, que el tyrano Mauregato murió el año 212. y Garibay lib. 9. termina el cap. 12. diziendo con expresion; *que Mauregato murió en el año segun la comun opinion de 789. de la Natividad de N. Señor.* Y lo dijo por letra en el cuerpo, y por guarismo en la margen. Mirese el Padre acriminador assimismo en su pag. 276, y sin q̄ se halle emendado por èl este yerro, en que van à dezir 577. años de yerro del P. Y si le parece, que la licencia de las Investigaciones saltò diez años arrâs, y que para saltar haziâ arrâs son muchos diez, vea ay saltados por èl, y haziâ arrâs 577. años

en la muerte de Mauregato, que es el mayor salto hacia atas que se habrá dado: y errada la cuenta, que le havia puesto Garribay por letra, y por guarismo, y no solo con el numero perfecto de los cientos, sino en los quebrados, doze por ochenta y nueve. No le hacemos cargo de que notasse el yerro de pluma de la licencia, sino que de él tomasse motivo para levantar tan enorme, y falsa acusacion. Salga à los riesgos de la calumnia, y contestaremos la demanda. Sin esse riesgo, quien le à dado derecho para movernos tan grave acusacion? No nosotros notamos à la lijera el yerro en los años del Casto, y con las circunstancias dichas, que le agravan. No movimos al Autor de él acusacion tan enorme. Y allí importò notar el yerro, para comprobar el que hubo en el punto, que se trataba. A lo que aqui añade, que tambien le falta à las Investigaciones la licencia del Ordinario, se le responde, que primero era el averiguar si era necesaria esta en el Obispado de Pamplona, en el qual se havia intermitido muchos años este cuydado, y remitido à la vigilancia del Real Consejo, conforme à las doctrinas, que el mismo Padre refiere. Y podia colegir era essa la causa de la falta. Porque al que en su acusacion fingió la de la Religión, y Consejo Real, que le parece le doliera fingir la del Ordinario, si huviera sido menester? La paridad del libro de D. Miguel Perez de Mendoza, aprobado por mi, y en que se vee la licencia del Ordinario, no tiene fuerça alguna. Que sabe si el Ordinario à querido despues reasumir esse cuydado, omitido algun tiempo? Haga esse argumento à la multitud de libros impressos sin la licencia del Ordinario en Pamplona, en Valladolid, y otras partes. Este tallò con ella: luego no pudo salir sin ella aquel, perversa argumentacion. Su libro à salido con cien censuras: luego no pudo salir sin ellas? Es cierto, que pudo salir sin ellas, y fuera mejor. Pero aunque lo traia à la mano la ocasion, y la justa queja, he resuelto, no hablar palabra de ellas, y contentarme con remitir à los Autores à la Congresion 12. num. 22. y al desengañño, que allí hallarán.

5 Dize el P. Laripa, que el P. Moret sacò à luz las Investigaciones, pretendiendi *escurecer nuestras glorias*. Para esso las sacò sin duda. Y es el vnico motivo de este tan destemplado cargo el negar el titulo primitivo de Sobrarbe, que negaron tantos, y tan graves Escritores antes que él, y no dudosamente lo insinuò Zurita: y la legitimidad del Rey D. Ramiro, que negaron todos los demas Escritores de todas las naciones, menos los domesticos, y tambien Zurita. El P. Moret le sacò de bas-

tardo à natural, con inducciones harto costosas, y de grã trabajo, y descubrió por buenos indicios la grã calidad de la madre. En todo lo qual se reconoce su buen afecto, y en esta parte harto mas provechosa, que el trabajo de los domesticos, y cree, q̄ no pocos de ellos se le agtadecen. En el P. por la buena obra debe de ser la pedrada. Metese à querer deslustrar vna sentencia nuestra, conque en la razon de la obra advertimos acerca de la verdad de las historias; *que de los tiempos presentes, aunq̄ es facil el hallarla, es dificil el dezirla; de los tiempos antiguos, facil el dezirla, dificil el hallarla.* Y el P. cõ la suspension de sentencia nueva en el mundo, sale con dezir, q̄ tambien de los tiempos antiguos, es dificil el dezirla, por el idolo de la passion, y otras clausulas así del afecto desordenado, siendo cosa tan sabida, que para el q̄ està destemplado por el, todos los tiempos son dificiles, no por la materia, de que hablamos, sino por la disposicion del artifice. Dize; *que siendo unico, y singular Chronista del Noble Reyno de Navarra, quiero hazer glorioso mi nombre con el duplicado cargo; entendiendo la division, que yo adverti de investigar las antigüedades, y escrivir la historia.* Pero estos no son dos cargos, sino dos partes de vno mismo, vna como fin, y otra como medio. A quien le encargan el fin, no le encargan el medio necesario. Y a quien le encargan el ser Chronista, no le encargan investigar las antigüedades. Buena iria la Chronica sin la averiguacion de ellas. Si por no deslustrar la Historia, quebrando el hilo de ella, diuidió en obras diferentes las dos partes, que ay que morder ay. A quien no ha parecido bien la division. Y si al Reyno de Navarra junto en Cortes, y haviendolo examinado con inspeccion encomendada à cinco varones gravissimos de sus brazos, pareció bien, que licencia tiene el P. La rripa para censurar lo que se obra por authoridad publica de vn Reyno. Y a que proposito lo de Ysaac: en que tragando saliva, y lleno de susto, cita el texto sacro con poca legalidad, peleando à vn mismo tiempo la inclinacion, y el empacho de cometer tan grosera injuria. Siendo el efecto de esta lucha, la cita poco legal, y diminuta del sacro texto. Citele entero, que nada daña: porque quando el sujeto es incapaz del efecto del agente, rebuelve en el agente con intensión de la reflexion. Y es esto tan cierto en la Philosophia Ethica, como en la natural. Al fin de la obra diran los cuerdos à quica le quadra mejor. Digalo claro: que yo no he de ir à los Tribunales à dar querrela del caso. Y dirè en el, lo que Socrates à los ami-

gos, que le aconsejaban, diese ante el Iuez querrela de vn agravo; *An si mihi asinus aut bos calcem impigisset, in ius vocarem?*

6 Dize mas el P. La razon de la obra del P. Moret contiene una severa, y agria censura contra los Escritores Historicos de España. Tambien esta es calumnia. A los siete mas principales en cumbre hasta el Cielo con elogios, y dixe, que con la inspeccion de los archivos ordenaron, y compusieron la Historia, y la loable prudencia de haverse valido de las noticias de los archivos, como de tubo optico, para dar alcance en distancia grande à la antiguedad, que se nos aleja, y huye. Que mas pude dezir en alabanza de ellos? De las de Navarra dixe crã diminutas. Quien no lo vee, y lo dize? En el Monje Pinarense alabe alguna mayor noticia de instrumentos. De vnas, y otras dixe estaba desbaratada Chronologia, y los successos como huesos dislocados. Quien no lo vee? De el Arçobispo D. Rodrigo dixe fue Varon Docto mas de lo que prometia aquel siglo. Disculpe el que fue poco, lo que pudo investigar domesticamente. De los otros Obispos, que apenas hizieron mas que insistir en sus pisadas. De la general, que solo añadió algunos quentos no bien recibidos de los Doctos. Que tiene que ver con esta templanza lo que los mismos Castellanos dixeron? Morales, Hyepes, Sandoval, y modernamente Pellicer, y el Marques de Agropoli. Citame à la pag. 261. con los Autores, que puse diziendo, que afirmaban, que luego despues de la entrada de los Arabes se estableció la dignidad Real entre el Ebro, y Pyreneo. Y luego añade esto *confessò sin tormento aqui: pero en el fol. 302. sin acordarse de la fama, ni tradicion comun, &c. Que esfuerzan los Reynados de D. Garcia Ximenez, y de su hijo D. Garcia Yñiguez, dize que los Autores citados an ingerido Reyes postizos.* Esta es calumnia insigne. Quando dixe yo que los Autores citados en la pag. 261. havian ingerido Reyes postizos? Y quando neguè yo el Reynado de D. Garcia Ximenez? En el que dan à D. Garcia Yñiguez llamandole hijo suyo, solo inverti el modo de nombrarle, y le llamè D. Yñigo Garcia, como pedia el patronymico, y las memorias antiguas, y seguras, que aleguè: y probando con toda certeza que los instrumentos, que se citan por D. Garcia Yñiguez, son del que en su quera es el segundo. Que se à negado en esto à la tradicion, y fama, y à la antiguedad del Reyno establecido? Que le importa à esta que el segundo Rey se llamasse D. Garcia Yñiguez, ò D. Yñigo Garcia? Esta no es calumnia manifesta, y duplicada? Los Reyes postizos, se vee luego, se dixo por D. Ximeno Garcia,

cia, y su *Creata*, que el Monje Pinarense entendió hijo, y Reyes ambos en propiedad, y que no dexaron succession, lo qual siguió vno, ò otro, y fue templanza no nombrarlos. *Aquí sin tormento pide, allí con tormento.* Que cuerda me apretaba en lo q̄ dixé en la pag. 302? A ningún argumento, ni fuerte, ni débil respondia. Solo sacaba corolarios de la memoria de Abetito exhibida. De los Obispos, que se siguieron al Arçobispo, deduce mal la consequencia, que no tendrán mas autoridad, de la que les dà el Arçobispo, à quien siguieron. Porque su aprobacion, assintiendo, les dà nueva authoridad, porque no assintieran, à lo que descubrieran falso. Fuera de que yo dixé; *apenas*; y esta restriccion de ja campo para que ayan dicho algunas cosas proprias: aunque todas pocas para el vso de la Historia de Navarra. Y en lo q̄ dije del Arçobispo, escusè el haver averiguado poco domesticaméte, y para nuestro vso, cō tres disculpas. Y que sea verdad, vese claro, pues le le escondieron quatro reynados desde D. Inigo II. fuera de los anteriores, mas difíciles de hallarse. Y muchos reynados largos, que escribió, apenas en èl se n seis lineas.

7 Dize, que *assi desacredito à los Autores; y à los Navarro; los desgrado, y descalifico.* A que se responde, que en las obras, q̄ se proponen à la publicidad, es licito notar algunas faltas muy manifiestas; y aun conveniente, para que los menos advertidos no yerren, teniendo por norte del todo seguro vn codice manuscrito, con que se hallaron en casa. Alabase lo que trabajaron en siglo poco feliz. Pero adviértese lo que les faltò, para que se bulque. No es esto desacreditar, delgradar, ni descalificar, sino estimar mas lo mas exacto. Dize hablando de los Escritores, que pule en la vltima, y mas honorable classe; *à todos halla lunares, y menguas.* Censura injustissima. Despues de sumos elogios, dezir, que para el vso de la Historia de Navarra, Morales, Hyepes, y otros tocaron poco de sus cosas, è incidentalmente en quanto hazian à sus assumptos, sino era de su instituto, ningun agravio les hizo: solo ponderé el poco socorro para las cosas de Navarra. Dirian ellos mismos, que las socorrieron muchissimamente. Dezir del Obispo D. Sebastian, Sampyro, y otros, que se halla en ellos poco para el vso de Navarra, se à notarles lunares, y menguas? No por cierto, pues escrivierõ de otro argumento. Dize, que no me quise acordar de Gauberto Fabricio. Para que me havia de acordar? Para notarle los muchos defectos, que le notan Vasseo, y los mismos domesticos, Carrillo, y el Doctor Blasco de Lanuza? Y los q̄ el P. estrivando tan-

to en la autoridad de Gauberto, me à obligado para su desengaño à notar en èl? Lea mi Congression 11.n.9. y la 13.nu.8. y creo tendrà mas dolor de que me aya acordado de èl, q̄ de que le olvidasse en las Investigaciones. La misma queja forma del olvido de Blancas, D. Iuan Briz, Carrillo, y otros, que me atribuye, juzguè; *no merecian tener lugar en aquellas classes*. Notable es esta queja del P. Si las classes dize, y vozea, que son malas, y de hombres desacreditados, que agravio pretède echo por no los haver puesto en ellas? Este dolor es bastardo, y manifesta in consecuencia. Mire que buen sylogismo. Las classes, q̄ pone el P. Moret son de escritores desacreditados. El P. Moret no pone en ellas à Gauberto, Blãcas, D. Iuan Briz, Carrillo. Luego les hizo grande agravio, y los desacreditò. Averigüe en que figura podrá concluir. Añade; *que no favorezco à Reynos reprehendiendo Autores*. Conforme fueren los Autores. Y à Reynos, q̄ no à havido en los tiempos, que se an querido imaginar, no se puede favorecer dentro de la verdad, y à los verdaderos se haze agravio, barajandolos con los que intentò el antojo. Y vea la escritura vnica, con que quiere probar el de Sobrarbe examinada en mi Congression 12.

8 Passa adelante, y dize; *Y si los escritores, que exhibe en la razon de su obra, son de tan poca autoridad, mal podrá cõ ellos oponerse à la legitimidad del Señor Rey D. Ramiro el I. de Aragon. Desde el fol. 582. hasta el 584. escribe los nombres de los Autores, q̄ descalifica en la razon de su obra: y para negar el derecho legitimo de este Christianissimo Principe, se vale de la autoridad de estos, q̄ desestima en el umbral de sus mismas Investigaciones*. Aqui se me te èl mismo en redes, de q̄ no ay salida. O el P. Moret en la razon de su obra desestimò justamète aquellos Autores, ò no los desestimò justa, ni injustamente. Si los desestimò justamente, como le acrimina, y haze cargo atroz de que los desestimò? Este es cargo iniquo: acriminar se desestimò lo que justamente se desestima. Si de ninguna manera los desestimò: luego justamète se valiò de su autoridad, para negar con ellos la legitimidad del Rey D. Ramiro: y injustamente le acrimina, se valiò de la autoridad de los q̄ en el umbral de las Investigaciones desestimò, pues no los desestimò. Mire si ciñe, y aprieta mas este dilema, que su floja reconvençion, estrivando en presupuesto falsissimo de q̄ desestimò. Ni desestimò, ni desacreditò, ni desgradò, ni descalificò, como falsa, y hazañeramente vozea. Sublimò à vnos con insigne elogio: de los otros dijo estaban diminutos, en especial para las cosas de Navarra, y cõ la disculpa de que no em-

preñ-

prendieron de proposito su historia, y de que no llevaba mas el figlo: y al Principe de ellos con alabança, de que diò mas de lo que prometia el figlo. Que se le antojò aqui de desestima, ni de contradiccion de estima aqui, y de estima alli. Entre Scylla, y Charibdis se à merido, y cõ necesidad, de inclinar, y dar en alguno de los dos escollos. Escoja el mas apacible, para perecer en èl: porque las corrientes, y ayre de la reconvençion no permitẽ navegar por medio. Si echa menos no fuesse del todo igualmente furtida la alabança à todos: no desestima el amethiste, el que prefiere el Diamante. Ni el Maestro de la verdad desestimò el titulo de la Maternidad, porq̃ prefirió la fee, y observancia de la palabra de Dios: ni el empleo de Martha, porque prefirió el de Maria: Antes llamando à este el mejor, calificò al otro de bueno. De las tinieblas es el oficio embolverlo todo en igualdad: de la luz, el discernir en classes, y dar à cada cosa la recomẽdacion de hermosura, que merece. Y si es con desigualdad, esta desigualdad es igualdad de proporcion al merito, y justicia distributiva, à que pertenece la alabança. Ningun simbolo mas vivo de la justicia, que la luz. Y porque la pintan con la balança, tenga entendido, no fuera fiel la de la censura, que diesse por de peso igual, lo que pesa menos, y lo que pesa mas. Quiere reconvenirme, conque en la pag. 336. dije; *Escritores Navarros de historia apenas se puede decir que los à havido.* Y que en la 584. para negar la legitimidad del Rey D. Ramiro, me vali de ellos entre los demas, y dije; *del mismo sentir son los Escritores domesticos de las cosas de Navarra.* Y acrimina, que aqui yà los llamè à boca llena escritores domesticos. A que se responde, q̃ yo dije *apenas,* y dije; *de Historia.* Y como si estas no fueran conocidas limitaciones, arma contradicciõ futil. La palabra *vix*, apenas, ni en la escritura Sagrada niega lo absoluto. S. Pedro; *iustus vix salvabitur.* S. Paulo; *pro iusto vix quisquam moritur.* Vaya à armarles su lazo de contradiccion à S. Pedro, y à S. Pablo: telillas de araña, que vn soplo las deshaze. Insiste otra vez; *en q̃ les niego el titulo glorioso de Escritores.* No he negado, ni negarè. Digo q̃ son diminutos, pero verdaderos en lo q̃ escrivieron, al modo de otros buenos, y loables Escritores. Diminuto, y falso, ò ninguno, son cosas muy distintas. Lo q̃ à esto añade de la antiguedad de Sobrabe, insignia de la Cruz sobre el arbol, y fuero, son promessas de prologos, francas, y magnificas siempre: yo nada prometo mas de lo que el lector, despues de oidas las partes, pronunciare haverse conseguido. En la Congresion 12. verà el lector, que todas las promessas magnificamente derramadas por el Padre por
la

la antigüedad de Sobrarbe, se deshacen, como se hizieron, esto es, como la espuma, y se resuelven en vna pura equivocacion de vna escritura de S. Millan, en que el Rey D. Sancho Abarca donando vna villeta, sita cerca de Najera, y à lo alto de ella hazià la sierra, dijo, que estaba; *in Super urbio civitatis Naiarenfis*. Y al que lo deseaba, le sonò el *Super urbio à Suprarbio*; y à otra escritura monstruosa, y llena de nullidades, pero de tal calidad, que admitida, y dispensadas todas, quita al nombre de Sobrarbe sentra, y vn años de la antigüedad, que todos le confessabamos, y deja las cosas en peor estado, que el q̄ tenían antes del libro del P. Laripa. El dezir, que el P. Moret habrá visto muchas vezes la Cruz sobre el arbol en historias, escudos, ornamentos, y Palacios de nuestro Reyno. Es muy bueno para haver echo yo argumento, entre los demas, de no haver podido descubrir, haviendo inquirido mucho sobre el punto, tal insignia en parte alguna, que indique antigüedad. Y es bien cierto, que si el P. la huviera visto en alguna parte la individuara; y no lo haziendo, es visto, que el Padre la à visto como yo.

o Por haver Estevan de Garibay calificado esta insignia por sospechosa, y ficcion de Autores modernos, exaspera mucho el estylo contra el; y lo que parece peor, cõtra su patria. Y citandole dize; y esto juzga el Autor Guipuzcoano de Mondragon, que es ficcion. De ser Guipuzcoano, y natural de la Noble Villa de Mondragon, se honrò Garibay, y lo puso en los titulos de sus libros. Y con mucha razon: porque puede honrarse qualquiera de tener naturaleza en Provincia, y Villa tan nobles, y calificadas, y en que al lustre del nacimiento, an añadido sus hijos los esmaltes de memorables hazañas, y furtidissimos servicios à la corona por mar, y tierra; y muy frequentemente en los primeros cargos: sin que esta inclinacion generosa natural en la nacion, les aya estorvado el honrar con sus ingenios, y plumas, las ciencias, y Vniversidades con muy ventajoso aplauso, que pudiera acordarle la presencia del mismo Metropolitano de Aragon, en cuyo gobierno escrivia su libro el P. Laripa, el Ilustrissimo Señor D. Fr. Francisco de Gamboa, natural de la Villa de Orio en Guipuzcoa, dignissimo Arçobispo de la Santa Iglesia de Zaragoza, y de grata, y plausible recordacion à la Vniversidad de Salamanca. A la muy Noble Villa de Mondragon, fuera de lo q̄ le alcanza de la generalidad de tal Provincia, la ilustran tambien la antigüedad grande, muchas familias decoradas con las insignias de todas las Ordenes Militares, que fuera prolijo contar. Y porque en la gloria de las
letras

letras no le le parezca solo Garibay, tambien el R. P. M. Fr. Domingo Bañez, Cathedratico de Prima de Theologia de la Vniversidad de Salamanca, tan celebrado por sus doctísimos escritos, se honró de hijo suyo, y lo blasonó en ellos. España toda sabe lo que en lo Historico debió à Estevan de Garibay, y no podran denegrir su fama los muchos borrones, que en el Prologo, y frequentemente en el libro quiso echar sobre ella el P. Laripa. Ambrosio de Morales en el *Discurso de los privilegios*, dixo de él: *en esta parte se le debe mucho à Esteban Garibay, por haver sacado à luz muchos, y muy notables privilegios, y otras escrituras, por donde se entienden hartas cosas, que sin ellas no se pudieran saber. Esto se vee en su Historia, y se verá en esta mia, quando por ellos averiguare, y declarare hartas cosas, atribuyendolas siempre, como es razon, à la buena diligencia del que nos las dió.* En el libro 13. cap. 33. dixo con el mismo reconocimiento; *mucho se debe cierto à la buena diligencia de Estevan Garibay en haver descubierto estas escrituras tan antiguas, y comunicadolas à todos, y yo he entendido por ellas, y por otras, que él descubrió, muchas cosas, que sin ellas no supiera.* El mismo elogio repite en el lib. 15. cap. 17. D. Gonzalò Argote de Molina en el Prologo de su Nobiliario, dize; *Estevan de Garibay, y Zamalloa, haviendo acabado en edad de treinta y dos años la Historia General de toda España, y particularmente la de Navarra (que por la poca noticia, que de la de este Reyno teniamos, y la mas diligencia, que en ella puso à sido muy preciada) una, y otra han hecho su nombre famoso, excediendo à fuerza humana la grandeza de sus estudios.* Hyepescenturia 4. al año 840. Dize de Garibay; *es uno de los que en escrito con mas acertamiento las cosas de España: El se haze ventaja assi mismo en los libros, que ordenò de las cosas de Navarra: porque las tratò con mas cuydado, è inteligencia: viò los archivos de aquel Reyno, con que pudo escribir muy mejor su Historia. Dexo otros muchos, que pudiera producir en muy singular alabanza suya. Basten estos tan graves, para que el Padre temple censuras tan accedas, en especial con el sonido de exprobrar tan injustamente patria tan honrada: y no piense, que las merece por tener el gusto extragado, y parecerle amargo qualquiera Escritor, que no sepa à Sobrarbista*

10 El pleyto que mueve contra mi, porque señale la edad del Monje Pinnatense de cientos y cinquenta años antes de quando escrivia, queriendo sean algunos mas, y otro contra Garibay, sobre que haviendo citado al mismo Monje con el nombre de *Chronica antigua de Aragon*, dixo en lo de la insignia

nia de Sobrarbe, que era ficcion de Autores Modernos, son pleytos menudísimos. En las Investigaciones hallará, que yo hable, no con precision muy individual del tiempo, sino añadiendo *el poco mas, ò menos*. Porque para aquella antigüedad de Sobrarbe, que se buscaba de mas de novecientos años, era poquísima la diferencia, y no havia necesidad de apurarla. Y en echo de verdad Zurita en los Indices dijo, que aquel Monje escriuia docientos años antes, que èi los Indices: y del tiempo de estas aquando yo escriuia no havian corrido cien años. Conque no pude dar tres siglos: dexèle en dos y medio à poco mas, ò menos: que materia ay ay para tanta quexa? Garibay citò aquella Historia, tomando el nombre, que vsaban en Aragon, donde no tenian Chronica mas antigua: y con palabras expresas dixo; *en el libro llamado Chronica antigua de Aragon*, no porque la tuviesse por muy antiqua èl, en especial para lo que se buscaba. Y ay en esto vn supuesto muy falso del P. y es que el Monje Pinatense aya afirmado alguna vez aquella insignia, ni titulo primitivo de Sobrarbe. Lo qual quan falso sea demuestran evidentemente mis Congresiones 11. y 12. y que Zurita, Blancas, y Don Iuan Briz, que cita por testigos, de que aquel Monje afirmò la insignia, y titulo, que pretende, son patentemente testigos de todo lo contrario: y el dezir, *que tambien yo lo atesto*, es atestar el Padre su libro de citas falsas. Añade el P. *con Autores no podemos redarguir al Investigador, porque niega la autoridad de los mas exactos de España*. Quando, ò donde les he negado yo la autoridad? Contra algunos pocos modernos, y no de los muy exactos, y suspectos por domesticos, y q̄ hablaban contra todas las memorias de la antigüedad, hize yo mis demonstraciones con escrituras Reales de los archivos, y memorias legitimas, y antiguas. Vea el lector, quien ha de ceder aqui en materias de hecho de grande antigüedad. Cumpla el P. lo que promete de no valerle de Autores, y entiendo de los de esta calidad, que los antiguos, y graves, y sin estas sospechas, desde luego los admito, y è admitido siempre: y con solo esto se habrán acabado los pleytos. Pues habrá de quedar el campo por las escrituras Reales, y memorias legitimas de la antigüedad. Pero la lastima es, que en viendose el Padre apretado de ellas, recurre luego à la autoridad de Gauberto, Carrillo, Blancas, y D. Iuan Briz, con las generalidades de que lo habrian mirado bien, y que tienen autoridad, y que hazen probabilidad, no la haziendo, porque es en materia de echo, y no de pura racionacion, y discurso. Y en materias de echo,

en descubriendose instrumentos legitimos, que son testigos inmediatos, y calificados de la verdad, que se inquiere, ceslan las opiniones, y rumores vagos, que se vertieron en los modernos, testigos distantissimos, y de oydas vnos de otros. Y es cosa maravillosa, que haviendo yo combatido con las armas dichas contra estos Escritores modernos en las Investigaciones, me los buelva à sacar el P. Laripa, como por broqueles en este nuevo combate, à q̄ me provoca, siendo los mismos cuerpos, contra quienes yo pelee, y quiere que se defiendan sus dichos, y à impugnados, con solos sus dichos renovados por el P. Ruego al lector vaya con advertencia de quan frecuentemente es esto: y hallará, que es à cada passo en su libro. *Añade, es forzoso citarle privilegios, y cartas Reales, que son principios de la facultad Historica.* Pues vamos en esse principio, y salgã. Vno solo saca por la antigüedad de Sobrarbe de la calidad yã dicha, que la pone de peor estado. *Añade; procurarè satisfacer sin q̄ la defensa pisse la raya de la modestia.* Con esta modestia prometida à hallado, q̄ cabè hazerme el horrible cargo de falsear licencias de General, y Provincial, y de vn Consejo Real, y Supremo de Navarra: publicarme en la cara, y presencia de vn Ilustrissimo Reyno como primer impugnador de la antigüedad de Sobrarbe, para malquistarme: dezir en su pag. 109. estas palabras; *Tres vezes à estado (habla de mi) en nuestro Monasterio, como el mismo lo cuenta pag. 513. pero en todas revestido de la modestia Iesuitica: nunca pensaron los de la Cogulla Pinatense, que pudiera caber tanta doblez en lo interior de vn Chronista Religioso, que en lo exterior parecia muy sencillo, candido, y puro. Lo interior solo Dios lo sabe.* Dejo las palabras pesadissimas à cada passo, y por cosas ligerissimas, y no pocas vezes, por pura equivocacion suya: verdadera, ò afectada, sea luez el lector. No podrè quejarme de que el Padre aya tenido conmigo poca modestia, pues no puede ser poca, sino mucha, y grande, en la que tanto cabe. Ni dirè, que no la à guardado conmigo, quien tanto la à escondido.

11 Muestra se muy dolorido de lo que escrivi en las Investigaciones, respondiendole en tres, ò quatro puntos à las censuras que diò el P. Iuan de Mariana de nuestra Compañia, motivando este dolor de los muchos meritos de aquel grave Escritor: y de haverse el P. Laripa criado en nuestras escuelas. No necesita este Escritor insigne por la Historia, y Theologia, de la pluma del Padre: porque sin embaraçarlo vnas pocas quejas, y rencillas de entre hermanos, le queda en nuestra estimacion, como en la de todo el mundo, salva la alabança, y aplauso

so de su docta, y cultissima pluma. Mire alli mismo, donde me cita, con que ocasion hablé con la amargura, que encarece. Ningun cuerdo dudara fue mayor, la que lo ocasionò, en punto de nacion, y con generalidad. Haga quenta que lo que dixo huviere sido de Aragon, y sus Escritores: que hiziera el P. Laripa? Vlar sin duda de su modestia, y lograr lo que cabe en ella. Bien claro se vee, pues por causa cien vezes menor à arrojado contra mi, no algunas pocas paginas, que esse es nuestro exemplo, y esso mismo incidentalmente, que es lo q̄ se acostumbra, y permite la impugnacion generosa, sino vn libro entero de tan gran volumen, atestado directamente, y de profèssion, y como empresa vnica, no disimulada en el Indice, y seguida en todo el cuerpo del libro. Nosotros hizimos poquissimos cargos, y ciertos, y incidentalmente, y de ocasion, y ocasion dada, saliendo à ella siẽpre forzados de la necesidad. Que tiene q̄ ver esto con su exemplo, y el que nos acuerda de Mantuano, con libro titulado de esse assunto, cargos innumerables, no pocas vezes contra justicia, muchissimas en cosas por vna, y otra parte probables, siendo obligacion, del que sale à impugnar dexar ventajosa su causa, como es el que provoca, que queda desfajado, en caso de igualdad, bastandole al provocado defenderse, y mantener el estado antiguo. Ruego al lector advierta la ocasion, y la diferencia, con que obramos en ella, lexos de la malignidad de impugnar, por impugnar: dejando en lo demas, que no nos dañaba mucho, gozar à cada vno pacificamente el aplauso, que sus obras le an grangeado: deseando aprender cada dia, y temiendo la maldicion del Espiritu Santo; *in malevolam animam non introibit sapientia*. De esta malevolencia es efecto natural, y indicio certissimo el impugnarlo todo: porque ningun libro es todo malo. Y quando a ningun mantenimiento arrostra el apetito, y todo le desagrada, es señal cierta, que en el està el vicio, y no en los manjares. Y en animo mal humorado cõ la malevolencia es forzoso que no entre la sabiduria. Porque fuera de la providencia de Dios, que substrahee sus dones al que se dispone mal à ellos, las mismas causas naturales ayudan al caso: porque la malevolencia turba la serenidad del animo, sin la qual no se puede hallar la sabiduria, y verdad de las cosas, que se tratan. En los mismos tranzes de yerro, y sangre, es gran ventaja la serenidad, superior à la ira: porque esta turba, y anubla las reglas de batallar, y vencer. Que serà en los escritos, y batallas mas propriamente de la razon? Que se aya criado el P. en las Escuelas de la Compania, bien puede ser:

pero parece cierto, que à sido la crianza del cuervo en el amago del pico, que los ojos gracias à Dios, mas que à su afecto, sanos quedan, para ver sus obras à las quales quiso el Maestro de la verdad se arēdiēse para hallarla, sin que engañe el halago de la lisonja, brindando tofigo en copa de chrystal guarnecida de oro. Ni le duela riñan à ratos los hermanos: que la madre es matrona Spartana, y a ronil, y cria à sus hijos para la guerra, y batallas mas sangrientas, y les permite luchar à ratos para el exercicio de las fuerzas. Y de hasta donde à de llegar la lucha, su amor verdadero de madre es mas segura regla, que su compasion afectada, haziendo la causa agena, propria para reñir. Dejelo à su cuidado por mi cuenta: y ensangrienta el P. el estilo quanto pueda, que serà muy poco. Porque de la enseñanza, y experiencia è aprendido, que solas sacan sangre, las factas, que se sacan de la aljaba de la verdad. Contumelias sin ella son palabras al ayre. Antes bien reconozca la suma equidad de la Compania, en que si alguna nacion pudo quedar quejosa, y algun tanto dolorida de la pluma de algun hijo suyo, largò la licencia à la de otro hijo, para que se diese la justa satisfacion. Y porque no pueda afectar la incredulidad de que intervino en esto su grata licēcia, y la del Real, y Sumopre: Consejo de Navarra, se le exhiben testimonios bien cumplidos.

(.*)

TABLA DE LAS CONGRESSIONES APOLOGETICAS , Y

Sumario de lo que contienen.

CONGRES. I. Si los Moros dominaron en el Reyno de Pamplona. Pag. 1.
 Num. I. **S**iendo el titulo del libro del P. Laripa; *Defensa de Sobrarbe*, re-
 ticó à muy adentro del libro el tratar de esse argumento, y
 porque. II. El impugnador de las Investigaciones quiere defender à Blan-
 cas, y algunos otros modernos, impugnados en ellas, cõ solo el dicho de
 ellos mismos: conque los saca defarmados à segundo combate. El Inves-
 tigator probò, lo que le imputa supuso. Habló de Pamplona, no lo q̄ le
 imputa, sino si la ganò de Moros Carlo Magno. III. Los Escritores mo-
 dernos no hazen féc contra los antiguos, y coetaneos: y hablaron en tiẽ-
 po vago. Los Moros, aunque entraron alguna vez à Pamplona, no assen-
 taron dominio estable en ella. Regino no es de tanta cercania à Carlo
 Magno, y Ludovico Pio, ni de tanta autoridad, como Aimoino. Con ver-
 dad se dijo que Paulo Emilio tomò del fingido Turpin algunas fabulas à
 cerca de Carlo Magno en España. IV. Hazerse de parte de los Moros, no
 es sujecion à ellos. Ni tampoco la arguye el embiar à Cordova los Na-
 varros al vno de los dos Condes prisioneros, Generales del Exercito de
 los Francos, en la rota, que les dieron año 824. V. Testimonio del Obis-
 po D. Sebastian por la libertad de Pamplona, Deyo, y la Berrueza. Incon-
 sequencia del impugnador: y al pedir razon de la exempcion de Pamplo-
 na, se responde con siete. VI. El silencio de Obispos de Pamplona enerve
 argumẽto para la sujeciõ. Retorsió de el. Incõtequẽcias del impugnador.

CONGRES. II. Si los Reyes de Asturias dominaron en Navarra. Pag. 10.
 I. D. Munina, prisionera del Rey D. Fruela en la guerra contra los Vascos,
 nada prueba. Porque consta que aquella guerra no fue con los Vas-
 cones originarios, y de primer solar, que son los de Navarra, sino con los
 que havian salido de ella, y poblado en Alava, y la Bureba. Desvanecido
 el argumento con la razon del tiempo, è inconsequencias, que se come-
 ten. II. Repelida vna desmesura contra el Arçobispo D. Rodrigo. Que D.
 Munina fuessẽ hija de D. Garcia Ximenez Rey de sobrarbe, cosa sin fun-
 damento. III. Deducido de los dichos del impugnador que la conquista
 de D. Fruela fue en sola Sobrarbe. Alava se estendia mas en lo antiguo, y
 de esso se havia dado razon, y se prueba de nuevo con el argumento mis-
 mo del contrario. IV. Como tambien, que D. Alonso el Catholico no
 hizo pie en las tierras llanas, que ganò. La cita de la tienda rica, embia-
 da à Carlo Magno, por D. Alonso el Casto, es fiel, y errada la enmienda
 del contrario. Poco esplendor en los principios de los Reynos, comun, y
 no para notado que se dijessẽ. V. Ni à Pamplona, ni pueblo alguno de Na-
 varra quenta D. Sebastian entre las conquistas de D. Alonso el Catholi-
 co, corãdo entre ellas Villas muy moderadas. Omision increíble respec-
 to de Pamplona: y de especial fuerza en el sentir de los contrarios. VI.
 Cargo afectado del impugnador acerca de las cõquistas de los primeros

Reyes de Asturias. Interpretacion torcida, y yerros que mezcla. VII. A y instrumentos acá, y allá de los tiempos de aquellos Reyes. Pero en ningun no rastro de dominacion acá. VIII. Falso que la Escritura de Valpuesta del Rey Casto sea la mas antigua de los archivos. Quentanse muchos de los Reynados anteriores. Nuestro texto truncado por el impugnador. IX. De la poca asistencia de los Obispos de Pamplona en los Concilios del tiempo de los Godos, la causa fueron las frequentes guerras de los Vascos con ellos. Yerros del impugnador, en el numero de los Concilios, en hazer dos vno mismo del año 614, dicho Egarense por el Lugar, y Tarraconense por la Provincia: en el numero de los Obispos del 3. Tolledano. X. Refutada la objeccion de algunas firmas de Obispos de Pamplona. Carlo Magno profiguió en la guerra contra Navarra, Reynando D. Alonso el Casto. Y la perpetua amistad de entrambos sin embargo, y el no haver acudido jamas los Reyes de Asturias à la defensa de Navarra, descubre con certeza no corria por su señorío. Si la conquista de D. Fruela fue en Navarra, y Munina su prisionera hija del Rey de Sobrarbe, debe el impugnador dar razon de que hazia vna Infanta donçella de poca edad, lejos de casa del Rey, su padre, en tierra estraña, y Señorío de Moros, ò Christianes, y vea con que pretexto decente la introduce.

CONGRES. III. Si los Francos dominaron en Navarra. Pag. 30.

I. Los Frãcos no hizierõ entrada en Navarra antes del año 778. Refutaciõ de varios incidẽres, q̄ mezcla el P. II. Cargos falsos, y dichos encõtrados del mismo acerca de la segũda jornada de Carlo Magno à Navarra. III. Vana su re-torsió de pasiõ nacional, y nota en la modestia. Y argumẽto de flaqueza re-huir el entrar en la questiõ cõ incidẽtes buscados. IV. Falso el cargo de q̄ la vnica batalla de Carlo Magno en Navarra se probò cõ sola autoridad negati-va. V. quãdo sola ella hubiera, tomada del silencio, y omisiõ de todos los Es-critores Coetaneos en suceßo tan ruidoso, basta. Los mismos Theologos, q̄ trae el P. por sí, en lo del argymẽto tomado de omisiõ, le cõdenã. Ley esta-ble de la Historia, q̄ en las cosas muy antiguas, el Escritor Moderno, q̄ no pro-duce Escritor Antiguo, se desprecia. Daños gravísimos de no estimar el ar-gumẽto de omisiõ increíble. VI. No es solo Regino el q̄ mencionò el otro trozo de exercito de Carlo Magno entrado por Cataluña. Ni essa circũstancia ligera, quãdo se hubiera omitido, hiziera paridad. Defẽsa del credito de Egi-narto, el Astronomo, Aymoino, y Coetaneos. VII. Desproporciones grãdes de otras omisiones, con q̄ nos recõviene el P. VIII. El Astronomo, Escritor de los Annales de los Frãcos, es el Diacono de Bretauña, de q̄ habló Eginarto, y no Alcuino. Y para escribir aquellos Analès no hubo menester vivir tiempo in-creible, ni mas q̄ setẽta y quatro, ò seis años. suposiciõ errada, en q̄ corriò el P. explicado el texto de Eginarto. VIII. Los Annales Fuldenses ciertamẽ-te se escriuierõ por los tiẽpos de Lotario, y Ludovico su hijo, y de Rabano Mauro, y cõ ellos mismos se le dã al P. patẽtes desẽgaños. IX. Aymoino es-criuó parte del libro 5. Hazesele al P. demõstraciõ del caso, y de q̄ el Codice Florentine està diminuto: y de dos citas suyas, vna falsa, y otra sin proposito.

X. A queja destemplada, solo porq̄ llamamos hombres incautos, à los que
 figuieron al fingido Turpin, respuesta cō las censuras agrias de los Eserito
 res de primera estimaciō sobre el mismo punto. Marfilio, ni trāsformado
 en Amoro; peleò cōtra Carlo Magno. XI. Nuevo incidente del P. sin en-
 trar en la question. Ni Aimoino sintiò mal de la adoracion de las Image-
 nes: ni su Continuator, en quien deja el P. esta nota. Defensa de ambos, y
 disculpa de Baronio. De Aimoino es el lib. 5. hasta el cap. 19. y muerte de
 Ludovico Pio. XII. El P. reproduce algunas objeciones de Oihenarto, y
 no se dà por entendido de las soluciones, estado contiguas. Yerra el esta-
 do de la questiō, y prueba lo q̄ se le supuso, y no le aprovecha. Carlo Mag-
 do se enseñoreò de Pamplona en el transcurso de su exercito, no entablò
 señorío estable. Rompieronle luego su exercito los Vascones Navarro:
 en las otras entradas de los Frācos, siempre fueron rebatidos. XIII. Yerro
 de la Epigraphe del cap. 94. del lib. 4. de Aimoino, y nuevo yerro del P. en
 el mismo: y sin disculpa, por el desengaño à los ojos. Complicacion de
 otros muchos: y acinados en Pamplona mōstrōsamēte muchos señorios,
 y Reynados à vn mismo tiempo. XIV. Ludovico Pio no entablò señorío
 en Páplona en su entrada en ella año 810. Detubose muy pocos dias, y re-
 tiròse seguido del exercito de los Vascones, paētandose con rehenes el
 transito libre de retirada. XV. Desproporciones grandes del caso de los
 Almogavares en la retirada del exercito Frāces por el Pyreneo de Cata-
 luña año 1285. cō la de Ludovico. Y aun admitido el simil, cōcluye todo
 lo contrario. XVI. sumaria resumpta de incredibilidades del señorío de
 los Frācos, q̄ el P. pretende. XVII. Atajada la evasion al silencio total de
 Governadores Frācos en Navarra, con el mismo silencio de Reyes Moros
 en ella, sonādo à cada passo en Cataluña, y Aragon. XVIII. La ruina de los
 muros de Páplona nuevo argumento de q̄ no entablò señorío en ella Car-
 lo Magno, dejandola à Reyes Moros feudatarios. Maravilloso argumento
 del P. de lo que dista mas à lo que dista menos en la departiciō de tierras
 señaladas. XIX. Truncado, y alterado nuestro texto acerca de los instru-
 mentos, que descubren el dominio de los Francos en Cataluña.

CONGRES. IV. De la eleccion del Rey D. Garcia Ximenez. Pag. 88.

I. El P. no cumple con lo que prometió en el titulo del libro, ni cō el del
 capitulo. II. Corrije lo que no se errò en el titulo de Reyes de Páplona.
 III. En la eleccion de Gregorio 2. cōcedido lo que el impugnador preten-
 de, nosotros erramos dos meses, de que no se disputaba: y èrrò dos años,
 de que se disputaba. IV. Reprobado el tratamiento malo, que el impug-
 dor haze al Autor del Apologetico de Navarra. V. No emos reprobado
 la eleccion de D. Garcia Ximenez. Distinguidas diversas questiones acer-
 ca de esta eleccion. El Padre impugnador las rebuelve: y no solo trun-
 ca nuestro texto, sino que injiere en él clausulas distantes 35. paginas.
 Exhibido lo que dijimos de la primera institucion de la dignidad Real.
 El Padre no añade à nuestros argumentos por ella, sino las quejas
 destempladas de que negamos, lo que no negamos. Nuestra censura

no fue contra la purpura de D. Garcia Ximenez, sino contra el mal aliño de vestirse algunos, rodeandola de circunstancias falsas. VI. Artificio del P. en torcer nuestro texto, y trasponer à él clausulas distantes. Tambien se hazen monstruos con miembros de vn mismo cuerpo, si se trasponen. VII. El Padre truncò vn texto nuestro: y de el truncado hizo vn mal argumento, con olvido de su dicho, y adulteracion del texto de D. Sebastian, y de nuestra traduccion. Pruebanse las dos cosas primeras. VIII. Probada la contrariedad de sus dichos, y el recurso al testimonio de D. Sebastian, que tenia ya antes enervado. Y quiere valga para lo mas, lo que negò valiesse para lo menos. IX. El texto de D. Sebastian haze tres clases de Pueblos, y regiones, quando quenta las conquistas de D. Alonso el Catholico. En la tercera, y mas honrada de regiones, que siempre se recibieron por sus naturales, quenta à Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña, al modo que Pamplona, Deyo, y la Berrueza. El P. saca de la tercera clase à Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña, y contra toda verdad las passa à la segunda de las regiones, que se perdieron, y se poblaron despues en tiempo de D. Alonso. Probado el agravio q̄ en esto las haze. X. El P. se ratifica en esta misma doctrina: y supone como cosa llana, que Iacca, Cabeça del Condado de Aragon, y muchas de sus tierras, y monañas estabân en poder de Moros al tiempo de la eleccion. Rebatido este agravio, y defendido el texto de D. Sebastian, y nuestra interpretacion. XI. Apurado el caso con el sentido, y las leyes de Gramatica, contra la qual se pecca. XII. Protesta por las muchas faltas de legalidad del impugnador en solo este caso. XIII. Otras de nuevo en atribuirnos haver excluido de la corona à D. Garcia Ximenez: XIII. El argumento que haze de las Chronicas de Valde Ilzarbe, estrivando en dos suposiciones falsas. XV. La autoridad de aquellas Chronicas, con que quiso probar, el impugnador, que las haze, la deshaze. La Bulla del Papa Zacharias repelida. Queja del P. agria en lo poco, y blanda en lo mucho. XVI. D. Yñigo Garcia Rey reconocido por muchos.

CONGRES. V. Autoridad del instrumento, que refiere la donacion de Abetiso, principios, y progressos del Monasterio de S. Juan de la Peña. Pag. 123.

I. De ningun otro instrumento de los del archivo de S. Juan se procurò mas la perpetuidad, que de este. Partes en que se halla. El impugnador lo confiesa. Y acerca de su legalidad en exhibirse, ningun pleyto mueve quiè mueve tantos. II. Opone que no es donacion en forma por auto de Notario, y que se vendiò por tal. Reconvençiones de que no se vendiò; sino por lo que ella era, memoria, y relacion de donacion en forma con trozos insertos de ella. Desengaños de la queja afectada. III. En solas cinco lineas, y media quatro imposturas del impugnador. Prueba de las dos. IV. Otra que de nuevo se atraviesa, de que el Conde D. Fortuño Ximenez solo donò la Cueva de Callion, convencida. V. opone que este instrumento en ninguno de los lugares por nosotros citados, es de letra Gorbica, y que consta por auto. Vno, y el primero de los lugares citados por nosotros

tros es la ligarza i. numero *Tres*. Y lo confiesa el P. varias vezes. Y sin embargo en la extracciõ, presentaciõ, y vitura siempre escõdio la del numero *Tres*, citada, y cõfessada, y colò por ella la del numero *trece*. VI. Renovados los mismos dolos por el impugnador à cerca del rayuelo de la X. del instrumẽto del numero *tres*, confessado tercera vez. VII. Sentir de D. Juan Briz, y de Blancas por la antigüedad grande de este instrumento. VIII. El uso de la letra Gothica no cessò el año 1090. IX. El medio tomado para probar que si, del todo ineficaz. Y con el solo se prueba, que el libro Gothico nada tiene de Gothico. X. convencido con varias escrituras al principio, medio, y fin de el. XI. No se copiaron en el Gothico por el orden, y anterioridad de haverse hecho. Nuevos desengaños cõ ellas mismas. XII. No queda el daño en solo el libro Gothico, ni solo en el archivo de S. Juan, sino que cunde por el de la Ciudad de Zaragoza, y muy generalmẽte por los de España, en que se ven escrituras en Gothico posteriores al año 1090. Y à todas deja suspectos el impugnador. XIII. Opone que el Latin de esta escritura es con igualdad cõgruo, y proprio: y que como tal no es de aquel siglo, sino de tiempo posterior. Quatro absurdos, que esta assercion embuelve. XIV. Divinacion temeraria del estylo. Mas congruo comunmente el mas antiguo. XV. convencimientos cõ escritos de aquel mismo Reynado de igual, y aun ventajoso estylo Latino. XVI. Examinados los Latines, que el P. tanto alaba. XVII. Señales claras de que el Escritor de aquella memoria la escribiò à lo ultimo de aquel Reynado, ó principio del siguiente, de D. Sancho Abasco. XVIII. Contra la verdad de esta escritura se arma tambien el P. con halagos rebueltos con enconos. Opone la escritura de la Explanacion de los terminos de S. Juan. Su contenimiento. XIX. El argumento del P. estriba en dos suposiciones falsas. Vna de que el acto de la acotacion de Benasa, y Catamefa se hizo en el Monasterio de S. Juan de la Peña. Otra de que se hizo asistiendo alli al acto el Rey Honorario D. Ximeno, y su alumno, y sobrino el Rey D. Garcia. Desengaño parente de que el acto de la acotacion se hizo, no en S. Juan de la Peña, sino en S. Juan de Maltray, confinãte con los terminos contenciosos. Mucho despues entraron en S. Juan de la Peña, Catamefas, y Maltray. XX. El Rey D. Pedro segũdo de Aragõ, las donò à Leyre por trueque cõ S. Juã. Escritura suya. XXI. Desechas ambas equivocaciones del P. XXII. Corregido vn descuido nuestro, que pudo notar con verdad, y se le passò sin sentir, disputando del caso. XXIII. Opone la escritura de la pardina de Escabierre. El P. nos imputa, no solo lo que no dijimos, sino lo que con expresion negamos. Por *cerca de treinta*, intertrepamos; *veinte y ocho* Que yerro ay en esto? XXIV. Anterior la de Abetito en algunos meses. señas claras, que lo convencen: y atajados los efugios con Escrituras. XXV. Opone el Cartuario de Cercito para el tiempo de la fundacion de Atares. Pero sin contradicción con la memoria de Abetito. Y debiera esta prevalecer aun en caso q̃ la de Cercito, ò las otras alegadas tubieran alguna cõtradicción. XXVI. *Castellum*

es palabra promiscua para pueblo, ò fortaleza. El Conde Don Galindo fundò el pueblo: D. Garcia Fortuño el Castillo. El P. deja la arada de Ararres sin verificación. XXVII. Ningun yerro ay en señalar la escritura de Aberito por Obispo de Pamplona à D. Fortuño. Retorsiones de su argumento. XXVIII. Convencida de falsa por muchas partes la escritura, en que suena, que D. Garcia Ximenez el II. anejò el Monasterio de Cillas al de S. Iuan. XXIX. No le anejò sino D. Ramiro el I. Desvanecida con muchos absurdos la interpretacion del P. XXX. Disimulos del P. acerca de los argumentos del valor de Mil de la cifra T. XXXI. Impostura de que disminuimos la antigüedad de S. Iuan; convencida con las quantas ajustadas. XXXII. Incredibilidad que le parece al Padre de haver fabricado se el Monasterio, y sustentado se los Monjes sin rentas, desvanecida con la narracion misma, y con la Regla de S. Benito. XXXIII. Retorsion frivola del P. tomada de la incredibilidad, desvanecida.

CONGRES. VI. Si la persecucion que refiere la memoria de la donacion de Aberito, pertenece al siglo de ximo, y al Reynado de D. Saicho, tercero abuelo del Mayor. Pag. 195.

I. El año 920. de la guerra de los Moros, q̄ señala la memoria de Aberito apoyado cõ innumerables memorias sacras, y prophanas de los archivos, Brebiarios antiguos, y testimonios de escritores del tiempo. Y à todos contradice el P. señalando con ligereza el año 850. aquel sucesso, y rota de Valdejunquera. II. Las Actas del Martyrio de S. Pelayo, escritas por el Presbytero P. Aguel, testigo presente, sanctoral de Cardena, Smaragdino, de Toledo, el de Tuyd, el Poema de Rosuinta Monja de Saxonia, breviarios de muchas Iglesias de Españ, autoridad de Sampyro, y de los mas antiguos Escritores desvanecen la novedad del P. III. Contra tanta, y tal conspiracion futil alegacion la de que nuestros Reyes dos años despues de la de Valdejunquera se hallan sobrepuestos, recobrando à Najera, y Viguera. De su misma alegacion convencido todo lo contrario, como tambien de las donaciones pias, que se hallan de los Reyes en años trabajosos. IV. El año 850. à que el P. echò aquella rota, repugna à innumerables memorias ciertas. Y las quantas, que mucho se pensaron para hallar salida de las dificultades, erradas por muchas partes, y con enormes absurdos. V. Desbaratos grandes de la Historia, y Chronologia seguidos de esse año errado. Y entre ellos Abderramen II. Reynando 140. años.

CONGRES. VII. Si la ruina de la fortaleza del Pano fue governando Abdelaziz hijo de Muza, ò Reynando Abderramen I. hijo de Moabia. Pag. 209.

I. Falso que el Monje Pinnatense aya atribuido à Abdelaziz hijo de Muza, sino Abderramen hijo de Moabia, la ruina del Pano. Y falso tambien, que Blancas, y D. Iuan Briz ayan imputado cosa tal al Monje. II. Falso tambien, que nosotros señalassemos à Abdelmelic por Rey de Cordova en propiedad, y sin dependencia de los Califas; sino con ella en sus
dos

dos gobiernos. III. Falso tambien que ayamos señalado à Abderramen I. 33. años de reynado pacifico despues de muerto su competidor Iuceph, sino en todo. IV. La Egira Arabica poco segura para afinar la Chronologia por la grande oposicion de opiniones acerca de su principio. Ningun yerro ay en la que corrimos, sino muchos, y graves, y antiguos Escritores por ella. Y de qualquiera modo que sea, allégurado con certeza el año de Christo 785. que señalamos de muerte à Abderramen I. que era el punto de la question. V. Hazese la demonstracion con S. Eulogio Martyr, y el Chronicon de S. Millan, de singular exaccion en esto. VI. Corregido para todos el yerro, de que aya havido en España Rey Moro, por nombre Moabia, ocasionado de la impresion de Elmacino por Thomas Erpenio. Grito sin tiempo esforçado por el Padre:

CONGRES. VIII. Si el Abad D. Iuan Briz hizo correcciones legitimas al instrumento, que refiere la donacion de Abetito. Pag. 225.

I. Dos objeciones, que el P. buelvo à repetir aqui remitidas al lugar donde se trataron. II. Tres yerro, que el P. comete imputádolos à nosotros. III. La primera nota que D. Iuan Briz hizo en el Extracto 9. à la margen señalando al año 820. La rota de D. Ordoño, mal aplicada por el P. à la rota, y muerte de Abderramen, de q̄ hablan los privilegios de los Roncaleses. Por muchas partes distintos vnos, y otros successos. Contrariedad de D. Iuan Briz en la nota de la margen, y en la Historia atribuyêdo à Mahomad la jornada de Valdejunquera. Los absurdos grandes, que de esta su doctrina se siguen. IV. Nuevos absurdos de la correccion, que quiso hazer el Abad alterando en *Yñiguez* el patronimico de *Sanchez*. Otros nuevos, y mayores de la defensa del P. imputando al Abad, que habló de D. Garcia Yñiguez el primero en su cuenta. Conque le haze autor de q̄ resucitó D. Garcia ochēta y vn años despues de muerto para firmar la donacion de Abetito. V. La memoria de Abetito, ò Historia segunda de S. Voto, no se derriba con el dicho del Monje Pinatense, que notoriamente quitò à la era cien años, por darfeles de mas antiguedad à la forma Cenobitica de S. Iuan. Y el P. abogando por el Abad contra toda su mente le viene à hazer autor de q̄ D. Garcia Yñiguez el Rey nò por lo menos ciento y veinte y cinco años. VI. Así la memoria de Abetito, como el Monje Pinatense atribuyen aquella rota à Abderramen con todas las memorias publicas, sacras, y prophanas de España. Y el Abad, y el P. Laripa à Mahomad. VII. Descubrimiento de varias cosas, que falsamente atribuye el Abad à la Historia de S. Voto. VIII. La madre del Rey donador de Abetito fue D. Toda. El P. Laripa niega y àbiertamente la autoridad de la Historia segunda de S. Voto. Desbarato que de aqui se sigue de todas las antiguedades del Real Monasterio de S. Iuan, y no pocas del Reyno, por estribar en ella como en primera bafa: y de autoridad en que deja su archivo con el exemplo de escritura de tal calidad. IX. Error el llamar Toda à la muger de D. Yñigo Ximenez, siendo Oneca, y el darla ambos nombres, y absurdos grandes de hazerla bisnieta del Rey D. Ordoño.

doño. Escrupulo notable del P. en haverme citado por Autor yà de un matrimonio solo del Rey D. Garcia Sanchez, yà de dos. X. Ponderados los desbaratos de Chronologia de hazer al Rey D. Yñigo Ximenez con bisneta del Rey D. Ordoño. XI. Enojos del P. sin causa en lo del gobierno sumido del Conde D. Galindo, y haver llamado à los de Sobrarbe sobrarbinos. XII. Ninguna temeridad hubo en tener por del Abad las notas marginales de los Extractos: ayla en el cargo, que me haze. XIII. No dejò de señalar el Abad la rota de D. Ordoño el año de 820 en la margen, porq̄ la puso el de 832. en la Historia. El q̄ se contradize, dijo lo vno, y dijo lo otro: y esse es el cargo. XIII. Alegacion falsa de que la Historia original del Monje Pinatenfe estubiese archivada en S. Juan en tiempo del Abad D. Juan Báz. XV. La Historia original del Monje Pinatenfe perdida mucho antes que la viesse el Abad. La que viò, fue el exēplar antiguo, q̄ donò Zurita, y èl, y Blancas marginaron de su mano. Convenido con el memorial del Monasterio al Rey sobre la restitucion. XVI. Cueba latebroza, que se fabricò para rehuir las recōvenciones del Monje Pinatenfe, llamando à la de Zurita copia mal sacada. XVII. El Abad imputa à Zurita lo q̄ no dijo, y se cōtradice a si mismo. XVIII. Las sesenta y seis ojas, que el P. confiesa marginadas en los Extractos, siendo con la calidad de las notas, que se an visto, bastaban para echar à perder todas las Historias de las gentes: y bastaron para dezirse los Extractos estragados à cada passo. Otra falta de legalidad acerca de los Apēdices de Hypes.

CONGRES. IX. De la antiguedad de la predicacion Evangelica en España, y Francia: y de S. Saturnino en Pamplona, y silla Pontificia de S. Firmin en ella. Pag. 260.

I. Ocasion, que quiso tomar el P. para esta controversia tan lejos del assunto. Ninguna se le diò de lo que se dijo de los Santos Voto, y Felix. Veneracion insigne de los Reyes antiguos de Aragon à S. Saturnino. II. El enojo contra Tamayo le empleò contra mi: y acusa à su Comunidad de demasiada franqueza en la licencia para la inspeccion del archivo. Desemple de la queja sobre presupuesto falso: y sin disculpa por lo que toca à los Santos, No fue doblez desdoblar los instrumentos, haziendolos publicos para beneficio comun. Contrariedad del P. III. Pretexto tomado para su enojo, desvanecido. IV. Reconvencion, que nos haze de lo q̄ notamos de algunas circunstancias poco creibles en las Aētas primeras de S. Saturnino, admitida, y rebuelta contra el mismo, para q̄ tolere en los Santos Voto, y Felix lo mismo, que hizimos con S. Saturnino, por la obligacion de tratar con pureza las cosas sagradas. V. Alguna variedad, y enquentro de vnas Aētas con otras, no daña à la autoridad de aquello, en q̄ todas convienen: en especial si se corrobora con los Breviarios antiguos, testimonios de Santos, piedras, Imagenes, tradiciones de Reynos. A purar la verdad con la correccion de los Codices antiguos, y leccion legitima, fue afan glorioso de los ingenios en todas facultades. Esso emos imitado. De solas las escrituras Canonicas es la prerrogativa no contener yerro alguno.

alguno. VI. Empeño del P. de que la Fè Christiana no entrò en las Gallias, ni España hasta despues del año 161. de Christo, imperando Marco Aurelio, duro, è increíble, y quantas cosas derriba. El testimonio de Severo Sulpicio, vago, y aclarada su mente. VII. Testimonios de la escritura, que arguyen la falsedad de esta opinion. La venida de S. Pablo à España assegurada por muchos Padres de la Iglesia Griega, y Latina, Escritores, y Expositores gravísimos. Fundacion del Santuario del Pilar de Zaragoza. El cuerpo de S. Indalecio en S. Juan de la Peña. Tiempo de su venida, y de sus compañeros à España. VIII. Testimonio de S. Victor Papa, y Martyr por la antigüedad de la Fè en Francia. Las Aétas de S. Saturnino, quando mencionan el Consulado de Decio, y Grato, hablan de quando ellas se escribian; no de quando el santo entrò en Tolosa. Yerro de no haverse observado. Equivocacion nacida de ay del Turonense. Testimonio de Tertuliano por la antigüedad de la Fè en España, y Francia. Persecuciõ de Nezon en España. Testimonios de Paulo Orosio. El de S. Iustino Philosopho Martyr. IX. Entre el Consulado de Decio, y Grato, y entrada de Diocleciano solos mediaron ocho Emperadores. Otros, que el P. quenta, no se reputaron por tales. S. Braulio llama à S. Saturnino discipulo de S. Pedro. Defendido de algunos reparos del Padre. X. Ni atribuió autoridad al Chronicon de Dextro; ni menos al de Beroso de Viterbo. XI. El P. calla innumerables fundamentos, q̄ se le pusieron en las Investigaciones por la antigüedad de S. Saturnino. Referense. XII. Advertências al P. y recuerdo de haverse olvidado del todo, y supuesto sin prueba alguna la elevaciõ de los Santos Voto, y Felix, que el mismo propuso por sujeto de la disputa.

CONGRES. X. Del tiempo, en q̄ començò el titulo Real de Sobrarbe. Pag. 303.

I. Ni aun debajo de este titulo quiere el P. entrar en la question de Sobrarbe, y rehuyendolo entreteje otras estraviadas. II. Quiere mantener el yerro de D. Juã Briz de los *Arbacios* por *Arevacos*, y cõ ellos situados en el Pyreneo los *Vetones*, y *Celtiberos*. Mantenido la lecciõ legitima de *Arevacos* de S. Geronimo. Estos confinantes con los *Carpetanos* del Reyno de Toledo, y *Vacceos* de tierra de Campos. Ciudades suyas que descubren su sitio lejissimo del Pyreneo. Probado lo mismo de los *Vetones*, corriendo desde Guadiana al Duero. III. Probado lo mismo de los *Celtiberos*. Las naciones, que corrian por la raiz del Pyreneo. Monstruoso embutido de estas otras tres tan numerosas tambien en el. Pompeio no pasó à poblar la Ciudad de Convenas, à estas tres naciones, ni cabian en ella, sino soldados vagantes de ellas. IV. Impostura nuestra llama el P. el haver dicho, que D. Juan Briz hizo à *Vigilancio* descendiente de Sobrarbe. Af si lo entendieron luego en Aragon con queja del agravio. Gritos generosos de dolor del Doctor Vincencio Blasco de Lanuza por la injusticia de este agravio. No solo dijo era descendiente de Sobrarbe; sino que predicò en ella, y montañas de Aragon su perversa secta. V. Convencimientos del caso. Cojidas las evasiones del P. templança de nuestra censura. Si
bica

bien se mira, no solo dijo, que predicò su heregia en Sobrarbe, y montañas de Aragon; sino tambien que prendió en ellas. Repelido de ellas esse agravio, que debiera haver repelido mejor el P. VI. Vigilancio no tuvo taberna en Calahorra la Fibularia al Ebro, sino en la Nascica, q̄ es Loarre. Y cõ las mismas razones, cõ q̄ se prueba, se adjudica à la Fibularia de los Vascones el Orador Fabio Quintiliano. Como le pertenece tãbien el insigne Poeta Prudencio, cuio pleyto yã vécido, remite el P. à los muertos.

CONGRES. XI. Del tiempo, en q̄ comẽzò el uso de divisas, y blasones. Pag. 321.
I. Nuestra doctrina acerca del principio de divisas, y blasones constantemente vsados. Mal confundidos por algunos modernos cõ empresas personales. El P. pretende darles mas antiguedad con Escritores modernos distantissimos de aquella antiguedad, y con peladumbres, que nada prueban. II. Las mas antiguas de Castilla, y Leon comenzadas por D. Sancho el Deseado, y su hermano D. Fernando de Leon. Los escritores Castellanos, Morales, Sandoval, Argote lo reconocen. III. Comprobado lo mismo de las de Aragon. Zurita no dijo cosa en contrario. Yerro, que el P. la atribuye, refutados. Como tãbien el que nos atribuye acerca de las armas de los Roncaleses, y aguilas de D. Yñigo Ximenez, y en Oña en obras de D. Sancho el Mayor. El Confalon de Roma, se sale fuera de la questiõ, y nada prueba. IV. Quiere probar el P. la insignia de la Cruz sobre arbol, y nombre de Sobrarbe de ay tomado, de Autores Modernos distantissimos de aquella antiguedad: con alegar no es creyble que lo dijeron sin fundamento solido de la antiguedad. Y que assi esta antigualla tiene la autoridad extrinseca del numero de los Autores, è intrinseca de la inspeccion de archivos, que se supone, y que haze esta opinion *muy probable, y aun cierta en materia Historica.* V. Mal argumento en materia de echo, y no de discurso. Horrible licencia, que con èl se dà à los ingenios noveleros. La verdad queda despojada sin esperanza de restitucion. Al discurso del P. de que no es creyble no tubieron fundamento, se contrapone otro mas fuerte: indeciblemente es mas increyble que tantos Autores modernos, para dezir tal opinion en materia antiquissima, si tubieran algun fundamento solido de la antiguedad, no le descubrieran, y exhibieran. No le descubrieron, ni exhibieron: luego no le tubieron. Flaqueza del principio, en que estriva el P. y quan frequentemente se vee falso por la dificultad, y afan inmenso de apurar la verdad de las antiguedades por los archivos. VI. La verdad de nuestro principio estriva en quatro razones naturales firmissimas, y practica inconcussa de buscar la verdad los Escritores, Tribunales, y la Iglesia. VII. En el principio que asienta el P. camina con vn presupuesto falso de inspeccion de archivos, que para el caso se vee no ay, y vn error pernicioso de probabilidad extrinseca en materia de echo contingente, y no de racionacion, estrivando muchos en el dicho de vn testigo distantissimo, y sospecho. En materias de echo contingente, y muy distante, corre por muy diferentes principios la probabilidad.

lidad. VIII. Desvanecido el principio, y blason, que quieren dar à Sobrarbe con no hallarse rastro alguno de haverle usado jamás los Reyes en obra alguna suya, y con el total silencio de los Escritores por cerca de ochocientos años. Ni la Historia primera de S. Voto, ni la segunda, ni el Monje Pinarente, hablarō palabra alguna del caso, que à haver sido fuera ruidosísimo. IX. El primer autor deste rumor Gauberto Fabricio. Lo q̄ sintieron de sus escritos sus mismos domesticos. La Cruz, no sobre arbol, sino sobre hasta, que ha podido equivocar, en quātas monedas se an descubierta siempre con inscripcion de Navarra, ò de Aragon, jamas de Sobrarbe. X. Que se aya de creer mas à dos Autores que defienden, que tal insignia es de armas Reales, que à muchos que lo nieguen, yerro notorio. Ni los Reynos quedan sin insignias, porque alguno, ò otro Escritor hablò cō alguna variedad. XI. Argumento de las que el P. llama puras neciencias, repellido de los Escritores, de los Tribunales, y de la Iglesia contra los Novadores. Y en otro, de que el P. se vale, de que puede ser que se halle fundamento de la antigüedad para la insignia de Sobrarbe, condenado el P. segun la presente justicia. XII. Gauberto con las doze Chronicas falsamente citado por el P. para la insignia de la Cruz sobre arbol, y su texto truncado, y mala consequencia del P. Varios Autores, que dan la derivacion de Sobrarbe de la sierra de Arbe Sentir de Iacobo Valdesio, y de Argote. XIII. Otros autores admiten la insignia, pero sin milagro, ni derivacion de èl para el nombre de Sobrarbe. Poca credibilidad del successo tomada del mismo nombre. XIV. Convencida la equivocacion de haverse imaginado Cruz sobre arbol, la q̄ es sobre hasta como guion, por los laços de adorno ondeando de lado, con las mismas monedas exhibidas. XV. Glossa antigua del Fuero de Aragon acerca de la confirmacion de la moneda, que concluye el caso, y juyzio que hizieron de èl Zurita, y Garibay. XVI. Recuerdo al P. del argumento, de que no se dà por entendido, de no hallarse jamás en moneda alguna el nombre de Sobrarbe, sino siempre el de Navarra, ò Aragon. XVII. Cargo, que el P. nos haze de haver imputado à los Autores lo que no dizen, y de contradiccion con nuestro dicho, desvanecido. XVIII. Convencido el sentido, en que se hablò, y la poca legalidad del P. XIX. El P. patifica la insignia de la Cruz sobre el arbol con los lirios de Francia, q̄ dize bajarō de Cielo, y pide para el que niega aquella castigo semejante, al que se daria, al que negasse la de Francia. Demonstraciones de lo mucho, que ignorò el P. en el p̄to.

CONGRES. XII. Si con razon se quitan al titulo de Sobrarbe los trecentos años de la pretension moderna. Pag. 369.

I. Resumido todo lo que acerca de este punto haviamos dicho en las Investigaciones, para q̄ se vea lo que responde, ò trae de nuevo el P. Laripa. II. Publica el P. como escrito muy recondito la carta comunissima de Gerónimo de Aponte à Zurita sobre la succession de los Reyes de Navarra. Descubierta la equivocaciō de Aponte, sonandole à *Suprarbio* la palabra *Superurbio*, con q̄ el Rey D. Sācho Abarca explicò el sitio de Villa Gōçalo, con garabal de arriba de la Ciudad de Nejeria. En S. Millan no ay rastro de aquella antigüedad de Sobrarbe. Testimonio de los cūraños. Notado en el P. ò el disimulo, ò la inercia grande. III.

III. Segunda alegacion del P. por Sobrarbe vna escritura taraxada de dos, en que confiesa esta la era *TCXIII*. reynando el Rey D. Sancho Garfeanes en Aragon, en Najera, y Castilla la Vieja, y Obispo D. Garcia en Aragon, y Sobrarbe. Y el P. remite, para probar adelante, que la T. no vale Mil; sino Novecientos. IV. Este privilegio es compuesto de trozos, de dos: vno que comienza con los Reyes D. Sancho, y D. Toda; y otro, en que remata cō D. Sancho de Peñalen, quinto nieto de ellos. Quatro piezas que aqui se mueven, otras tantas de batir, que derriban el intento del P. los Reyes, conq̄ comienza, la era, que señala, titulo de Castilla la Vieja, y Obispo D. Garcia. V. Si el P. quita à la T. el valor de mil, y la deja en novecientos, resulta ser la escritura del Reynado de D. Sicho Abarca abuelo del Mayor, y año de Christo 976. Y à esse tiempo que haze su abuelo del Abarca, muerto cinquenta años antes, y la abuela Doña Toda de cien años por lo menos, como se ve del matrimonio de la niera con Don Ordoño de Leon? Otros varios absurdos sino se reconoce, que esta escritura son trozos de dos diversas. VI. La cifra *T.C. XIII*. que quiere el Padre sea mil y catorce, patentissimamente es mil ciento y catorce. Blancas para hazer cabimiento à algunos pensamientos suyos, quiso alterar el valor sabidissimo de mil en la T. fias que en esta novedad tubo. Defengãos de este yerro dados en las Investigaciones, y disimulados por el P. VII. En todas las escrituras, que ciertamente son desde la Era de Novecientos hasta tocar en la de mil, siempre constantemente se vè usada la cifra de la D. y quatro C. cosa increíble si tenian los Notarios vna cifra indivisa de la T. con el valor de novecientos. VIII. En tocando en la de mil comienza el uso de la T. con gran frecuencia, y promiscuamente con la M. Exemplos IX. Continuada la demostracion con varias lapidas sepulchrales, y en varios Reynos de España. X. Blancas variò en este su dicho. D. Iuan Briz quando quiso aclararle le obscureció mas. Confusion grande de los archivos, y toda la Historia que se seguiria. XI. Nuevas confusiones, que el P. Laripa añadió, haziendo cifra ambigua a la T. y tambien à la X. XII. Escrituras que se le proponen de la misma Era, y con la misma cifra *TCXIII*. V absurdos grandes si entendiessse novecientos por la T. XIII. Nuevos absurdos del P. ora los puntos sobrepuestos, añadá valor à la T. ora la quiten. XIV. Nueva demostracion de que la escritura es de la 1114. Y del reynado de Don Sancho de Peñalen por la nota de reynar en *Castilla la Vieja*. XV. Nueva demostracion, y concluido cō el titulo pretenso de Castilla la Vieja à que rehuyò el P. lo mismo que con el poseido. XVI. Nueva demonstracion con la nota del Obispo D. Garcia rigiendo en Aragon, y Sobrarbe. Y de esse nombre ninguno hubo en el Reynado de D. Sancho Abarca, y le hubo ciertamente Reynando D. Sancho de Peñalen su tercero nieto. XVII. Que le hubo Reynando esse, y que fue el conocido D. Garcia, hermano del Rey D. Sancho Ramirez, demonstrado cō muchas escrituras. XVIII. Con otras muchas que en el Reynado de la Abarca, no hubo Obispo

de Aragon D. Garcia, sino el conocido D. Oriolo. XIX. Otras de nuevo. XX. Profigue mas adelante la vida, y Dignidad de D. Oriolo. XXI. Resultas de todo lo dicho: que por el Obispo D. Garcia, por el valor de la Era, por el titulo del Reynado, la escritura es indubitadamente de la Era 1114. Y año de Christo 1076. vltimo del Reynado de D. Sancho de Peñalen: y que el renombre de Abarca, y escrituras, que le mencionan, pertecen à D. Sancho abuelo del Mayor. XXII. Que la escritura vnica producida por Sobrarbe es zurzida de trozos de dos: y fuera de las nulidades ya dichas, cõ otras, q̄ de nuevo se notã. Pero de tal calidad, q̄ dispensadas todas, prueba todo lo contrario, y quato es por ella, quita à Sobrarbe 61. años de mas antigüedad, que sin disputa le concediamos todos.

CONGRES. XIII. De las causas, que se quieren dar de no hallarse escritura alguna de la antigüedad pretendida de Sobrarbe. Pag. 428.

I. Suposicion falsa, con que entra. Tres causas, que el P. señala de no hallarse escrituras con nombre de Sobrarbe, incendios de S. Iuan, despojo de su archivo, y haverse sumido Sobrarbe en Aragon desde D. Sancho, q̄ llama Ceson. II. Ocho demostraciones, con que se derriba lo que dice del fuego. III. Falso, que el Conde D. Ramon de Barcelona despojasse el archivo de S. Iuan de la Peña. Que en el Reyno de Aragon apenas se hallen algunas escrituras originales, y matrices de antes del año 1384. dijese en mucho, y patente agravio de aquel Reyno. IV. No pudo sumirse Sobrarbe en Aragon antes de haver nacido: y debia el P. probar anterior su nacimiento. Y si se sumió en tiempo del Abarca, sonaria, y no suena, en alguno de los Reynados anteriores. Ni el tiempo, que señala, era proposito para sumirse. V. El P. Laripa se yee necesitado à dezir, que el primer titulo Real, no fue Sobrarbe nombradamente, sino de las montañas, y aun esso sin posesion, sino por derecho pretensio. Absurdos en q̄ se mere. VI. Promessa del P. de probar con instrumentos dando en vacio: y absurdos, en que cayò con su empeño. VII. Como no se halla mencion de Sobrarbe en los archivos, tampoco en los Escritores antiguos, aunque interesados. Quenrase. VIII. El primer autor de esta vez falsa Gauberto Fabricio. IX. El juyzio, que se debe hazer de sus escritos por sus dichos alegados. X. Resumen de lo dicho, que bastaba para respuesta, y promessa de correr à la ligera por otras cosas.

CONGRES. XIV. Las respuestas à los argumentos echos contra la antigüedad pretendida de Sobrarbe, no tienen fuerza. Pag. 459.

I. Argumento, que el P. quiere hazer para lo de Sobrarbe con vn supuesto falso; de que el nombre de Aragon no se expresó por mas de 250. años, lo qual atribuye à mi pluma. Falso, que yo aya dicho tal: y falsa la falta de mencion del nombre de Aragon. Muchas memorias ilustres antiguas, que le celebran. II. Desvanecido asimismo el silencio, que quiere dezir de los titulos de Deyo, Najera, Gascuña, Alava. III. Silencio, que
afecta

afecta tambien del titulo de Pamplona, rebatido con innumerables escrituras de los archivos, y testimonios de los Escritores antiguos. IV. No se daña que los Francos no expresasen dignidad Real. Reconocieronle principado, y Pais libre, y como de tal refirieron batallas, y victorias. V. El Padre dá respuestas frivolas à los textos, que se le opusieron de que Sobrarbe estaba ocupada de Moros, y Francos. Examinanse. VI. El Autor que formò el Prologo del fuero de Sobrarbe cometió en èl muchos yerros en la Historia: y de calidad q̄ arguye vivió mucho despues del Rey D. Sãcho Ramirez. En su tiempo se puso en alguna mejor forma el fuero. Y mucho despues de èl se redujo à escrito. VII. D. Sãcho Ramirez autor indubitado del de Iba. El P. derriba cõtra toda justicia las dos principales escrituras de los honores desta Ciudad: y yerra mucho en la cita de Sigisberto.

CONGRES. XV. Inspeccion sumaria, corriendo por lo que el P. Laripa escribió en la serie de los Reynados.

I. El hijo de D. Garcia Ximenez no se llamó D. Garcia Yñiguez; sino D. Ynigo Garcia. La ley inviolable de los patronymicos lo apoya, y el libro de la Regla, y Chronicas de Valde Ylzarbe consueñan. El yerro, de que se tomale de la madre con nuevo convencimiento se refuta. II. Repelida la calumnia, que arrojò el P. contra la fidelidad de los Navarros en las muertes de los Reyes D. Garcia, y su hijo D. Sancho de Peñalen. Y probado que en ambos casos resplandeciò muy singularmente la innata lealtad à sus Reyes. III. Defendido de passo el ajustamiento de la era 831. de la escritura de Labasal. Yerro del P. en introducir Reynado en Francia à Carolo Crasso el año de 878. Las dos escrituras de D. Garcia Ximenez, asertas por el P. iustamente repelidas por espurias. IV. La pretensiõ de q̄ el Monasterio de S. Zacharias, visitado, y celebrado del Martyr S. Eulogio, es S. Pedro Cirefa, derribada del todo, por todas las señas, q̄ el Martyr dá en su carta al Obispo D. Guillelmo de Pamplona. V. El agravio que el P. haze à la hermandad, que profesa con S. Salvador de Leyre, infamando su archivo: y el que haze à sus hermanas del Monasterio de la Madalena de Lumbier, calumniando de intrusa, y de buen Latin, la donaciõ de Apardos del Rey D. Sãcho Abarca, rebatido con muchas demonstraciones. VI. En Aragon hubo dos Condes. cõ el nõbre de Galindo, y dos cõ el de Aznar. VII. La Reyna D. Toda tubo el patronimico de Aznar. VIII. La correccion de la era de la escritura de Labasal, necesaria, y legitima: la q̄ haze el Abad en la de Cirefa, sin necesidad, y falsa. IX. Dos menudas objeçiones refutadas. X. No di à D. Fortuño el Mõje 126. años de vida. Su prision en Cordova, verdadera. XI. Quantas maravillosas del P. acerca del nacimiento, y años de vida de D. Fortuño, y sus tres hermanos. XII. sobre quatro supuestos falsos arma el P. el argumẽto. Absurdos q̄ se siguen. XIII. La fabula de Alarico Rey de los Aragoneses: el nacimiento posthumo de D. Sãcho: el entierro de D. Sãcho el Mayor en S. Iuã de la Peña, refutados. XIV. Esfaerços por la legitimidad del Rey D. Ramiro desechos. XV. Ni el llamarse *prole* del Rey D. Sancho, ni la guerra del Rey D. Fernando en Navarra son pruebas. Los daños, que resultan del escrito del Padre.

CONGRESSIONES APOLO-
GETICAS SOBRE LA VERDAD DE LAS
INVESTIGACIONES HISTORICAS DE LAS
ANTIGVEDADES DEL REYNO
DE NAVARRA.

CONGRESSION PRIMERA.

SI LOS MOROS DOMINARON EN EL REYNO DE
Pamplona.

COMIENZA el P. Laripa su impugnacion, con nombre de defensa, en la pag. 1. queriêdo probar, que el Reyno de Pamplona estubo sujeto al dominio de los Sarracenos. Y en el primer passo se sale yà fuera de la carrera de su assumpto, y titulo de su libro: pues siendo este defenſa de la antiguedad de Sobrarbe, no pertenece à ella, que Pâplona estuviessè sujeta à los Sarracenos. Ni pendia de esto, q̄ à este tiempo huviesse Rey Christiano de Sobrarbe: pues podia dominar este en ambas partes juntamente, como dominò despues en ambas juntamente D. Sancho el Mayor: conque se vee, que este libro engaña con el titulo, y que no es *Defensa de Sobrarbe, sino ofensa de Pamplona*. Pero como es mas facil el impugnar, que el defender, y establecer las cosas, fuessè à lo mas facil, y dexò lo difficil, dilatado el tratar del assumpto capital de su libro hasta muy tarde, y tan adentro del volumèn, que estuviessen ya embotados los aceros, conque suelen entrar los lectores curiosos, cortando con mas subtileza en los reparos dignos. Aun quando se le admitiera que pertenecia de alguna manera à la antiguedad de Sobrarbe, q̄ el Reyno de Pâplona estuviessè entonces à sujecion de los Sarracenos, debia tratarse primero de lo q̄ pertenece à Sobrarbe, pues es el sujeto prometido de todo el libro: y no arrojarnos en el umbral de el otra, y luego otras questions tan extraviadas, y desgañadas del assumpto, ò posteriores en el orden. Y se vé claro fue empacho de la debilidad, y pobreza de pruebas

del argumento titular de el libro, que con tanta inchazon, y espuma de magnificas promessas ofreció en la dedicatoria, y prólogo: pues era este el batallon, con que ofreció vencer, y à cuyo combate combidó à tomar ventanas, tan seguro de la victoria. Y hablando en rigor, à nosotros nos dexò derecho de invertir el orden de sus tratados, ò titulos, y comenzar por donde debia el Padre. Pero condescendiendo con su empacho en lo q̄ se puede, dilataremos el tratar de esse punto hasta el lugar, q̄ el P. le quiso señalar en su titulo tercero, à q̄ corresponden cō especialidad nuestras Congres. 12. y 13. en que verà el lector aquella desnudez empachosa de pruebas, que se emboscò en lo muy interior del libro, huyendo el registro de los ojos. Y agora seguiremos el orden de su escritura.

II. En la pag. 1. dize el P. que Geronimo Blancas afirmó: q̄ el Reyno de los Famploñeses fue Señoreado de los Moros, Asturianos, Sobrarbienses, y Fraxcos: que D. Juan Briz, y otros graves Autores expressan, y testifican esta dominacion. Y à el P. comiēza à sacar, en vez de broqueies, los cuerpos de los cōbatientes, cōtra quienes cōbatimos en las Investigaciones à cerca de este, y otros algunos puntos. Y es contra toda razon, que se defendã los impugnados no con otras armas q̄ con los mismos impugnados. Y si no tiene otras el P. L'aripa, los saca desarmados à segundo cōbate. Añade: que yo supongo que Pãplona, despues de la entrada de los Arabes Mahometanos, estubo libre del dominio de todas las naciones mencionadas. A que se responde, q̄ yo no supuse, sino q̄ probé muy à la larga, vndo vna por vna. Si probé con eficacia, verà el lector en las Investigaciones en el libro 2. en los capitulos primero, y segundo. Y se verà confirmado en este tratado. Que lo supuse no se pudo dezir cō verdad. Y essa no es suposicion mia, sino imposicion suya. Añade, que yo en la pag. 247 de las Investigaciones dixi: que es tradicion constãtissima de España, y apoyada de escritores de aquellos mismos tiempos (y luego de letra diferente, y como cosa suya) que los Arabes no tuvieron dominio alguno en Pãplona. Este es segundo cargo falso. Porque yo titulé aquel capitulo en la pag. 236. Si los Reyes de Asturias primeros dominarõ en Navarra, y si en sus montañas los Moros. Traia alli question cō Oienarro sobre dos puntos: no, si los Reyes de Asturias avian dominado en Navarra: otro despues, si los Moros hasta Carlo Magno, y si el reganò de ellos à Pãplona; y comiēza aquella misma pag. en quarto al otro punto, de que los Moros dominaban à Pãplona, y Navarra quando entrò Carlo Magno en ella, &c. Redarguyle cō su misma doctrina: y luego pásse à dezir: pero veamos que fundamētos movieron à Oibe-

à Oihenart para creer cosa tan contra la tradicion constantissima de España, y apoyada de escritores de aquellos mismos tiempos. Que tiene que ver la question de si los Moros dominaron algun tiempo en Pamplona, con la de si dominaban quando entró Carlo Magno, y si este la ganó de ellos? Sobre no haverla ganado de ellos, cae aquella clausula, y con verdad, y se probò solidamente a li.

III. En la pag. 2. dize, que la opinion corriete dà Señorío à los Moros en Páplona, y cita Autores modernos por ella, y el primero à Gauberto Fabricio, de quien parece lo tomaron los demas: y basta para hazer sospechosa la narraciõ, por lo q̄ se ha dicho, y se dirà despues de èl. Si los escritores de la misma edad les niegan el fundamento, que importa q̄ algunos pocos modernos digan lo cõtrario citandose, y saltando arictino non ore? Fuera de que los mas de ellos hablan en tiempo vago. Y yo no niego, sino que aseguro, y digo pag. 28. q̄ alguna vez entraron los Moros à Pamplona, y arruinaron su Iglesia. Pero en tiempo posterior, despues de establecido el titulo Real: y esto de passo, sin fijar pie, al modo que entraron en Obiedo, Corte de los Reyes de Asturias: y al modo que entraron, y arruinaron la Iglesia de Britonia en lo mas retirado de Galicia, como se vè en la escritura de Braga del Rey D. Alonso el Casto, que exhibiò Sandoval en los cinco Obispos pag. 174. lo qual parece sucediò en tiempo de Mauragato. Por ventura dirase, que los Gallos dominaron en Roma, por que la entrarõ, y quemaron? Este linaje de entradas, y correrias, no haziendo pie, nunca se reputaron por Señorío, y se comparan al juego, en que no se haze cuenta del alternar de las manos, y suertes, ya prosperas, ya adversas, sino del fin, en que queda el juego, para dezirse quien venció, y quedò ganancioso. Y con esta proporcion llamò el Latino suerte del dado à la de la guerra; *alea belli*. Y con la misma Livio pronunciò aquella singular alabanza de Roma, diciendo, havia sido vencida en muchas batallas, pero no en guerra alguna; *populus Romanus multis praelijs; sed nullo bello victus est*. En la pag. 3. me haze cargo de que dixesse, que el Abad Regino, ni era de tanta cercania, ni de igual autoridad à Aimoino. Y quiere probar, que Regino es igualmente antiguo, y de tanta autoridad. La antigüedad la quiere probar, con que Regino entrò à ser Abad de Prumia el año 892. y que como tal ya seria de edad anciana. Si el P. Latipa huviera leido con cuydado el remate del libro 4. de Aimoino, no huviera entrado en este intento. Porq̄ huviera hallado en èl, que Aymeinio escriviò los successos publicos hasta

*Aim. lib. 4. cap. 2
117.*

*Porroque scripsit
vsq; ad tempora
Imperij Fracorsu
Adhemari nobi-
lissimi Monachi
& devotissimi
relatione addidi
ci, qui ei coeuvit
& conuertitusest*

*Posteriora autem
quia egi rebus in
ter fui palatinis
que vidi, & com
perire potui, sty-
la contradidi.*

*Reg. in dedic.
Exordiū capiens
à primo Incarna
tionis Domini cō
summās captum
opus vsq; in pra-
sensē annū, qui
cō putatur à pr.
f. ad incarnatio-
nis Domini Non-
gentesimū octa-
vise.*

la entrada de los Francos en el Imperio por relacion de Adhe-
maro Monje, q̄ era de vna misma edad, y criado con Ludovico,
y los demas successos de él, como testigo q̄ asistia en su palacio.
Y por los Anales de Fracia podia haver hallado muchas vezes,
que Adhemaro antes de Mōje havia asistido à Ludovico, como
eaudulo muy esforzado, y de grande opinion en los cerros de
Huesca, y Barcelona por los años de 802. y 806. Y q̄ Ludovico
muriò el de 842. y à de 64. años. En Tritemio, à quiē cita para lo
de la autoridad, tenia conuigo el defengaño para la edad, sin
aprefurar por su antojo las canas à Regino. Pero cortò el te sti-
monio porque le estava mal. En él estan las palabras conq̄ Tri-
temio dixo el tiempo, en que floreciò Regino, y son: *Claruit sub
Arnulpho Imperatore, anno Domini 910.* Y si huviere leido con
cuydado la epistola, en que el mismo Regino dedico su obra à
Adalberò Arçobispo de Trecevis, hallará, que Regino escriuiò
las cosas sucedidas hasta el año de Christo 908. como él mismo
lo dize en la dedicacion. Pues siendo esto afsi, como intēta ha-
zer à Regino igualmente cercano à los successos de Carlo Mag-
no, y Ludovico, que à Aimoino? Y porque le quiso poner obli-
gacion de tener canas para entrar à Abad? Y en quanto à la
autoridad, la leccion misma de ambos escritores, y la celebra-
cion mayor, y el voto de S. Thomas de Aquino, de que se habla-
rà adelante, le podian haver dicho à qual de los dos se devia ad-
judicar la primacia. El mismo Tritemio templò la alabança de
Regino, en quanto à las letras seculares, à que pertenece su his-
toria. En la pag. 4. nos haze cargo de que huviessimos llamado
à Paulo Emilio vno de los autores mas fabulosos, que hemos
leido en las cosas de Carlo Magno. Nada cita con legalidad. Si
el Padre huviere puesto nuestras palabras, como estan en la pag.
249. y son: *en quanto à las cosas de Carlo Magno en España,* ningū
lugar havia para la acusacion. Pero como el Padre desseaba ha-
zerla, hizo tambien la causa, suprimiendo nuestra limitacion,
para que sonase Paulo Emilio como condenado de fabuloso
en las cosas de Carlo Magno, generalmente por nuestra plu-
ma. Que lo fuesse en quanto à las cosas de Carlo Magno en Es-
paña, lo probamos alli mismo con eficacia. Y el Padre nada
prueba en cōrrario. Que Morales llame buenos autores à Regi-
nio, y à Paulo Emilio, que haze al caso? Tambien nos otros los
llamamos tales. Pero apuramos algunos yerros suyos cō los tes-
timonios de otros de mas autoridad, y cercania. Ni q̄ importa q̄
Paulo Emilio, para lo q̄ dize, cite ciertos Anales Vasconicos,
que

que por las ſeñas ſe ve ſon la Hiſtoria fabuloſa del fingido Turpin? Ni que Don Joſeph Pellizes creyeffe à Paulo Emilio havia dichos Anales? Si ni vno, ni otro dà razon alguna de ellos, ni ſon viſtos, ni oídos, y por las ſeñas de las individuaciones ſe conoce ſon de la oficina del fingido Turpin. Y que Turpin ſea Francès, ò Eſpañol, en que tambien ſe embaraçà el Padre, q̄ haze al caſo. Por ventura Moralès, y otros buenos eſcritores no le llaman Francès, como le llamamos nosotros? Y çàras individuaciones de las cosas de Francia, que por acaño ſe ſabian en aquel tiempo, no lo arguyen?

IV. Pero ya el Padre en la pagina quiere entrar en prueba real, tomada del Aftronomo, que al año 806 dize: en Eſpaña los Navarros, y Pamploneſes, que los años paſſados ſe hizieron de parte de los Moros, fuerõ recibidos à la fee de Carlo Magno. Y quiere deducir de aì, que eſtuvieron ſujetos à los Moros. Pero es perversa argumentacion. Hazer ſe de parte de los Moros, ſolo pide quando mas, aliança, ò confederacion: Pero ſujecion à ellos de donde la infiere el Padre? Y çàllet doiera el eſcritor, que ſi la huviera hayido, no dixora, que los Navarros, y Pamploneſes, que avian eſtado à ſujecion de los Moros, ſe avian revelado, y hecho ſe de parte del Emperador? Eſte teſtimonio cono cidamente tuena à Republica de hombres libres, que ſe arriman à eſte, y al otro vando, ſegun las neceſsidades de otros tiempos. Y que los Navarros eſtrechados entre Moros, y Francos, y rezelando la vengança del Emperador, irritado con la rota, que le avian dado, la echa ſen àzia los Reyes de Cordova, enemigos de los Francos, ſe nos haze creible, y la neceſsidad lo diſculpa. Si Carlo Magno pudo valerſe de los Regulos Moros de Aragon, y Cataluña, ſublevados à Abderramen Rey de Cordova, para hazer guerra à eſte, y à los Navarros confinantes con aquellos regulos, con guerra ofenſiva, no ſe deve eſtrañar, que los Navarros ſe valieſſen alguna vez de la aliança con Abderramen de Cordova cõtra aquellos regulos, y Carlo Magno, en guerra de pura defenſa de ſu libertad natural. Paſſa à otra prueba igualmente enerve, y es dezir, que los Navarros quando derrotaron el año 824 el grande exercito, que el Emperador Ludovico Pio embiò contra Pamplona, con prifion de los dos Generales, que le acudillavan, los Condes Ebluo, y Aſinario, al vno de ellos, Ebluo, embiaron à Cordova: lo qual, dize el Padre, no ſe pudiera hazer, ſi Navarra, y Pamplona ſu Metropoli no eſtuviera à ſujecion de los Moros: porque entrega tan tyrania la pudiera hazer un Maucogato, pero no Catolicos Navarros. A que ſe le reſponde, que de los

misimos teſtimonios de los Eſcritores Francos Coetaneos, que quentan la remiſſion del Conde Ebluo à Cordova, conſta, que perdonaron al otro General del Exercicio, el Conde Aſinario, como à pariente, y lo embiaron libre à ſu caſa. Ponga el Padre en ſu balança ambas remiſſiones: y hallarà, que peſa indeciblemente mas la remiſſion, y libertad dada à Aſinario de irſe à ſu caſa, para arguir eſtado de Republica libre en los Navarros, que el embiar à Cordova à Ebluo, para arguir ſujeccion à los Moros. Prifioneros ſemejantes ſe remiten de vnos Reynos à otros por varias cauſas, ſin ſujeccion alguna de ellos, y en nueſtro tiempo lo hemos viſto. Y ſi acaſo los Navarros tenian en Cordova algun prifionero ſuyo de gran cuenta, de enquentros paſſados, porque no le pudieron recobrar à canje con el Conde prifionero, ſin ſultar à la piedad? Y para que es Mauregato aqui? Y vea ſoſpecha tan liviana como la califica por evidencia?

Sebaſt. in Alfoſ.
Cath.

*A ſuis incolis
ſemper eſſe poſ-
ſeſe reperiuntur,
ſicut Pampilo-
na, Deio, atque
Berroxa.*

V. En la pag. 7. trae el teſtimonio, que puſimos del Obiſpo D. Sebaſtian de Salamanca, en que como tà cercano à aquellos primeros tiempos, y que termina ſu hiſtoria en Don Ordoño el primero, refirió que Pamplona, Deyo, y la Berrueza, ſiempre ſe retuvieron por ſus naturales. Y ſiendo texto claro de que haſta ſu tiempo, y reinado de D. Ordoño el I. que començo año de Chriſto 850. ſe avian reteni-do por ſus naturales Páplona, Deyo, y la Berrueza, no reſponde palabra al caſo, y con inconſe-quencia conocida, quiere, que Pamplona eſtuyefſe ſeñoreada de los Moros el año 778. de la entrada de Carlo Magno. Solo o pone à eſto una coſa, que no tiene contradiccion; y es, que el Rey D. Sancho el Mayor, en el Concilio, y Cortes, que celebrò en Pamplona, dize, que ſu Igleſia quedò miſerable, y ſin tutor, neceſitada de todo, y viuda ſin eſpoſo. Pero eſta q̄ prueba es en contrario? Y à lo aviamos dicho en la pag. 283. que el miſmo cita, que eſtas invaſiones, y ruinas ſucedian corrièdo la llama de la guerra, ſin que los barbaros hizieſſen pie: al modo de lo que ſucedìò à a Igleſia Epiſcopal de Oviedo, arruynada tambien por los barbaros en tiempo, ſegun ſe preſume, de Muregato, ò principios de Don Alonſo el Caſto. Lo miſmo ſucedìò à la Igleſia; y Ciudad de Leon, en tiempo de D. Bermudo el Gotoſo, teniendo ſu Corte en ella, y en tiempo tan poſterior. Y no por eſſo ſe dirà, que los Moros dominaron en Leon en aquellos tiempos. Mientras dura la guerra, la invaſion, y entradas no ſe cuentan por teñorio. De Pamplona ſoſpechamos alli miſmo fue la deſtruccion de la Igleſia, deſpues de la entrada de Carlo Magno, quando aun no eſtava bien reparada de los muros, que arruino
aquel

aquel Príncipe. Añade, que debíamos dar razón de que los Moros no hizieron pie en Pamplona. Que más razones quiere, que las dadas allí mismo, y las que luego se vienen à los ojos? La primera, la autoridad de Don Sebastian, que asegura la libertad, y exempcion de Pamplona hasta el fin del Reynado de D. Ordóño Primero, año de Christo 866. Segunda, los Escritores Francos. Coetaneos llaman à Pamplona al tiempo, Pueblo, y Ciudad de los Navarros, sin memoria alguna de Moros en ella, haziençola de ellos en Zaragoza, y otras Ciudades de Aragon, y Cataluña, cuyos Regulos Moros le prestaron obediencia, y dieron dones, y rehenes. 3. Si Carlo Magno huviera ganado à Pamplona de Moros, huvieran callado los Escritores Francos esta circunstancia tanto mas gloriosa, que no invasion contra Christianos? 4. Tuvieren los Vascones Navarros Exercitos para desbaratar à Carlo Magno, poner en riesgo, y echar del Pais à su hijo Ludovico Pio, desbaratar, y prender à los dos Condes Generales, y le parece no los emplearian cōtra los Moros, y que se acomodaron à su miserable servidūbre? 5. Si los Moros dominaban en Pamplona, y Navarra en todas aquellas tres guerras, que hazian los Moros, que jamas fueran en defensa del pais, que dominaban? Y como tan necios los Navarros, que solos, y siempre, peleaban para ser sus esclavos? 6. Carlo Magno corrió con amistad, y confederacion con todos los regulos Meros cercanos à Navarra, y Francia en odio de Abderramen, primero de Cordova. Pues si era de ellos Pamplona, para que derribaba los muros de ella? Para dexar à los confederados desarmados, y expuestos à la ira del comun enemigo? Genial razón de estado, y guerra, y muy buena Christiandad, honra, y ley de pactos! La vengança prompta de aquel agravio dixo cuyera Pamplona, que desarmada así irritó à los Vascones Navarros! y tanta sangre allí derramada rubricó la verdad, sin que la pueda denegrir la tinta de la emulacion, por mas que lo pretenda infelizmente. 7. Si Pamplona era de Moros, de que se irritaban los Vascones? de que les desmaltaba, y quitaba el mas pernicioso padrastrero? Si tantos, y tan evidentes indicios no le dixeren mas, infeliz ingenio. Y si diziendolo más, lo dismulla, mas infeliz; y si mas allá de la dismullacion pronunçiare en contrario, infelicissimo.

VI Otra prueba debilissima del intento del P. Laripa es de zir, que en aquellos 156. años primeros desde poco antes de la perdida de España, no se nombrian Obispos de Pamplona hasta D. Opilino, que el año de 829. consagró la Iglesia de Sã Pedro de Vison. Y que si los de Pamplona no estuvieran sujetos à los

2.
 Moros, no eſtavieran tãto tiempo ſin Obiſpos; y que Zaragoza,
 y otros pueblos, aun eſtando ſujetos al Señorio Sarraceno, te-
 nian Obiſpos, como conſta de la carta de San Eulogio Martyr à
 Guillelmo Obiſpo de Pamplona; y que del miſmo Opilano no
 conſta fueſſe Obiſpo della. Y que la Cathedra de Pamplona eſ-
 tuvo retirada al Monaſterio de Leyre mucho tiempo. Es rã flo-
 ja toda eſta alegaçion q̃ no parece ſe hizo ſeriazmente. En 136.
 años, desde San Marcial hafta D. Opilano, no ſe nombra Obiſ-
 pos de Pamplona; luego no los hubo, es deſbaratadiſſima con-
 ſequecia, y ſe le puede rebolver. En muchiſſimos mas años no
 ſe hallan nombrados Obiſpos de Aragon. Luego no los tuvie-
 ron; y los de aquella Provincia eſtuviaerõ todo aquel tiempo do-
 minados de los Moros. No paſſa por eſta conſequecia el Obiſ-
 po Don Sebastian, que entre las Provincias, que ſe retirieron
 por ſus naturales, que entrã à Aragon. Pero el Padre, perdiendo
 la ſerenidad, y buſcãdo con la anſia ardiente de impugnarlo to-
 do, hizo vn argumento, que ſi vale, haze à las tierras del primi-
 tivo Condado de Aragon ſueltas à los Moros hafta el año de
 Chriſto 922, en que la primera vez ſurna Obiſpo de Aragon D.
 Iñigo, el que conſagrò la Igleſia de San Juan de la Peña. Aunq̃
 al Padre le dolerã menos eſto, porque aun ſin el apremio de con-
 ſequecia no precyſi, pero deducida de ſus principios, ſerã, y
 eſpontaneamente en ſu pag. 107. excluyo à la primitiva Provin-
 cia de Aragon de las que el Obiſpo Don Sebastian celebrò por
 conſervadas, y retentivas de ſus naturales, ſin que las conquiſta-
 ſen los Moros. Tampoco es lo que le debió ſu patria dentro de
 la verdad, y verdad tantas vezes publicada, y celebrada en nueſ-
 tras Inveſtigaciones. Pero deſto en nueſtra Gõgrã. 4. num. 30.
 Mayale el Padre à Aſurias, y averigüe que Obiſpos ſe nombrã
 de ellas en los Reynados de D. Pelayo, de D. Favila, y D. Alon-
 ſo el Catholico; ningunos por cierto. Luego no los tuvieron to-
 do aquel tiempo? Y por ſegunda conſequecia, luego ſujetos à
 los Moros los Aſurianos por todos aquellos tres Reynados?
 No parece muy feliz el P. Laripa en el arte de hallar el medio
 para concluir, Zaragoza tenia Obiſpos, aun quando eſtava ſuje-
 ta al dominio Sarraceno. Y que ſaca de ayà que Pamplona no
 los tenia: ò que Pamplona eſtava ſujeta à Moros? ni vna, ni otra
 ſe deduce, ni por apariencia. Que Zaragoza los tuvieſſe, que ar-
 gumento es para que no los tuvieſſe Pamplona? Y ſi Zaragoza
 ſujeta à Moros los tenia, por que no los podia tener Pamplona
 ſujeta, ò no ſujeta, eſcoja lo que quiere para el caſo? Parece
 coluſion de eſpecies en el deſbarato del ſueño eſto amago de pre-
 miſ-

misas hazia consecuencia vaga, que no topará vn adivino. Don
 Opilano no consta fuesse Obispo de Pamplona. Notable alega-
 cion. Si consagraba las Iglesias de su Diocesi, y el Padre lo con-
 fiesse, que mas prueba quiere? No parece está el Padre en el dere-
 cho de consagrar Iglesias, siendo tan sabido. Y es cosa que cau-
 sa grande lastima. Corra el Padre por todas las Iglesias de Espa-
 ña, Francia, y de toda la Christiandad, en las quales por algunos
 intervalos de tiempo se ignoran los Obispos que tuvieron, y no
 se hallan nombrados; y saque las por consequencia: luego sujetas
 aquellas Ciudades, y Diocesis à los Moros, ò Paganos por todos
 aquellos tiempos de el silencio. Y será vn trabajo muy plausible
 en todas ellas. Que la Cathedra de Pamplona se huiesse trans-
 ferido à Leyre por alguna invasiõ de las ya dichas, y detenido-
 se por algun tiempo allí, por aver quedado su Iglesia arruinada,
 y desacomodada para el culto divino con el esplendor de Sede
 Pontificia, que haze al caso para no aver aydo Obispos de Pám-
 plona en aquel tiempo? Creera por esso que no hubo Obispos
 de Pamplona hasta Don Sancho el Mayor, que la restaurò à su
 esplendor antiguo en aquel Concilio, ò Cortes? Su abuelo D.
 Sancho Abaca hizo grandes donaciones à la Iglesia de Pám-
 plona. Y su abuelo de este mismo la magnificò con donaciõ de S. Pedro
 de Vñun à la misma Iglesia, y Obispo D. Galindo. D. Opilano en
 Vñun consagraba año 829. Don Guillelmo en Pámplona residia,
 y hospedò à San Eulogio Martyr de Cordova el de 840. Por re-
 mare de este primer capitulo del P. se deduce vna muy absurda
 inconsequencia suya. Y es el assentar, que en aquellos tiempos pri-
 meros, dominaron en Pamplona Francos, y Asturianos. Y que
 tambien D. Garcia Yñiguez conquistò à Pámplona, y reynò en ella
 el, y sus sucesores. Y la conquista precisamete hubo de ser lue-
 go despues del año 758: en que murió su padre. Pues como en
 poder de Moros hasta el de 829? Y el tiempo intermedio, en q
 dize, dominarõ Asturianos, Francos, y Sobrarbeses no habria Obis-
 pos en Pamplona? era n à caso y cores que los Moros, que los co-
 sentia en Zaragoza? Buenos los pone à todos. Succediole en es-
 to al P. La riza lo que à vn hombre muy incitado de la colera, q
 para hazer vn rizo muy fuerte en su enemigo, cargò con dema-
 siada polvora el arcabuz, y rebentò con daño suyo. El P. con la
 ojeriza contra Pamplona, rebutid en ella en su argumento Af-
 gurianos, Francos, Sobrarbeses, y Moros, y rebentò el ar-
 cabuz con el argumento contra su mismo autor. Y el P. D.
 M. de los Moros (***)

SI LOS REYES DE ASTURIAS DOMINARON EN
Navarra.

EN la pag. 8. entra el P. en nuevo capitulo, queriẽdo probar, que los Reyes de Asturias dominaron en Navarra, y cita por esta opinion à Garibay, Blancas, D. Juan Briz, y Oyenarros, y dizelo quiere probar, como dictamen muy probable, con un testimonio del Obispo de Salamanca Don Sebastian. El testimonio es la guerra, que el Rey Don Fruela primero de Asturias hizo à, los que llama Vascones, sujetandolos à su obediencia; y de los quales tomò por prisionera à Doña Munina, con la qual celebrò matrimonio. A que añade, que el Arçobispo D. Rodrigo, y la General interpretaron por *Vascones* à los Navarros, y dixeron, que Doña Munina era de la sangre Real de ellos. Y entretegiendo otras cien cosas, q̄ no son del punto, solo para anular el argumento, y esconder su flaqueza turbando al lector, en fin, en quanto se puede entender, le arma, eziendo con Blancas, y D. Juan Briz, que esta Señora prisionera fue hija de D. Garcia Ximenez Rey de sola Sobrarbe, y que en aquel tiempo no avia Reyno en los Vascones Alaveses, que se governaban por Condes, y solo avia Reyno en los Vascones Navarros, el qual fundò Don Garcia Yñiguez con la conquista de Pamplona, despues de aver sucedido en lo de Sobrarbe à su padre D. Garcia Ximenez. Con que resulta, que esta conquista de D. Fruela en los Vascones, fue en el Reyno de Navarra, y Doña Munina la prisionera, hija de los Reyes de Navarra, ò Pamplona. Maravilloso argumento es este del P. Laripa. Don Fruela el primero entrò à reynar año de Christo 757. como señala el Obispo D. Sebastian, y es constante. Y dos despues, el de 759. fue su jornada contra los Vascones, y prision de Doña Munina, como consta tambien de la escritura de S. Miguel de Pedroso; y muy al principio del año, ò fines del anterior hubo de ser la jornada, pues à veinte y quatro de Abril ya se hallaba pacificamente con el Obispo de Valpuesta D. Valerin, asistiendo al acto de votar la Regla las Monjas de aque. Monasterio. Y de sus principios se deduce manifestamente, que el dicho año 759. ya estava fundado el Reyno de Pamplona, y hubo prisionera de la sangre Real de aquellos Reyes. Pues como subsiste con esto el dezir el P. Laripa, q̄ el Rey D. Garcia Yñiguez despues de la muerte de su padre, habiendo heredado à Sobrarbe, vino à hazer guerra à los Moros en Navarra, y al cabo habiendo conquistado à Pamplona por cerco,

fundò el Reyno, que se llamó de Pamplona: y junto cõ esto señalar el P. Laripa, y sus valedores la muerte del Padre D. Garcia Ximenez el año de Christo 753? En medio año poco mas, ò menos quiere embutir el P. la muerte de Dõ Garcia Ximenez, disposiciones del hijo en el Reyno heredado de Sobrarbe, aprestos de nueva guerra, jornada cõtra los Moros en Navarra, cerco, y conquista de Pamplona, fundacion de su Reyno, jornada de D. Fruela contra el, guerra, y conquista con prision de la Infanta, y sujecion entablada de los Navarros? Muchissimas cosas son P. Laripa para caber en tan estrecho espacio. Y de vn titulo, que apenas pudo començar à nombrarse, quando se arruinò, y desvaneciò, quiere que tomase origen el tenor constante de llamarse Reyes de Pamplona todos los que se siguieron, pues aun de D. Fortuño Garcia, hijo del que llaman D. Garcia Yñiguez, yà se hallan escrituras en el archivo de S. Iuan con el título de Pamplona? Mas: que el P. Laripa, y sus valedores introducen à D. Garcia Yñiguez Rey constantemente de Pamplo- na, y confiesan lo mismo de los Reyes siguientes. Pues como al mismo tiempo en sujecion los Navarros à los Reyes de Asturias, y traída para argumento de esso la prisionera D. Munin?

H. Ya el P. previò la objeciõ en la pag. 11. así huviera previsto la solucion buena: pero es mas facil lo vno, que lo otro. Y para dar alguna, rebentò por vn lado notable: y quiso imputar el pensamiento à Blancas, aunque este hablò con mas abstracciõ, y remplança. Lo que el P. responde es: *que el Arçobispo fue de naciõ Navarros, y juzgò como apasionado, pronunçiado, que los Reyes, que precedieron à Avilla, fueron Navarros, sin acordarse de Sobrarbe.* Dixeralo yo, que lo postizo se avia de caer aprissa: solo lo natural dura. En el prologo, tan atroz contra mi el P. Laripa, por que dixè del Arçobispo, que de las cosas domesticas de Navarra no era tanto lo que avia podido averiguar, por la educacion, y dependencias fuera. y por q̄ no lo llevaba el siglo, ni lo sufría facilmente el argumento de su historia, siendo así, que cõ elogio le llamè *varon docto, mas de lo que prometia el siglo:* y agora vino à parar su defensa en vna tan rompida desmesura à varon tan insignè? Si de todos los escritores se exprimiesse quanto agrão hã dicho contra el Arçobispo, es cierto, que no equivaldrà con grã exceso à tan insignè inhonoracion, è irreverencia. Que dixera si viviera, vièdo tratada así su mitra primada de España, y de vna cogulla, q̄ entrò prometièdo tanta modesti? La passion pudie- ra dictarle al Arçobispo el dar à aquellos Reyes el titulo Real de Navarra; no à negarles el de Sobrarbe. Mas los honraba dõ-
doles

doles ambos titulos, como te los diò despues de otras Provincias juntas con Navarra, quando las tuvieron de verdad. Y à su patria honraba mas así, en especial si nombrava primero el titulo de ella. Y si el P. pretende que en este texto el Arçobispo sacò al teatro de las gentes juzgados por Don Eruela à los Reyes de Navarra, y prisionera a su hija, que caso de lucimiento, y gloria era este, sino antes adverso, y menguado, para que la passion nacional à su patria le incitara à dezirlo de ella, no como quiera, sino con el nombre expresado de Navarra, quando dentro de la verdad podia dejarle embuelto en la palabra obscura, y equivoca de *Vascones*, como le hallò en Don Sebastian. El primer cariño serà, que aya incitado à ser interprete de mēguas, y à publicarlas. Tan lejos estuvo de su censura el Arçobispo, que antes este es vn exemplo de su entereza. Pues equivocado cò la palabra *Vascones*, y creyendo, aunque por yerro, eran los originarios, y de primer solar, que llamamos Navarros, y no como explicó despues D. Sebastian en la fuga del Rey Casto, à *Alava* à los parientes de su madre D. Munina, de los que en tiempo de los Godos salieron à poblar fuera en otras Provincias de España, y Francia, no perdonò à su patria el caso adverso, que imaginò de ella. Otras muchas ocasiones ruvo el Arçobispo de nòbrar, y honrar à los Reyes antiguos de Navarra. Para solo el caso de mengua los huvo de nombrar. Y esta fue passion nacional àzia ellos. Y vna violencia de tan gran destempe à los afectos de la naturaleza le hizo armonia de buena consonancia al P. infeliz oido. Y por colorear vna opinion aerea, se à de romper por el respecto al Arçobispo, tan benemerito de la historia de España. Sus trabajos en ella se alaban, sus descuydos se disculpan cò el siglo, como nosotros hizimos, y todos hazen. Este no es estilo de hombre versado en la historia, porque supiera estimar mas al que como caudillo començò à guiar la de España, y abrió camino por bosque inmenso. Todo esto es despues de aver vageado al ayre sobre si D. Munina fue hija de Eudon, ò de D. Garcia Ximenez, à que se adhiere, siendo la prueba Blancas: à quien si se le pregunta el fundamento, *stetitolenm*. El Arçobispo, y la General dixeron, que era de linaje de los Reyes de Navarra. Hija del Rey D. Garcia Ximenez: que memoria de toda la antigüedad lo dixo, ni diò fundamento para que se dixesse. Callara circunstantia tan relevante el Arçobispo, ni el Obispo D. Sebastian. Parētesco es cosa mucho mas lata. Y para él, bastaba que el Padre, ò madre de Munina, siendo pariente de aquellos Reyes huiera casado en los Vascones de Alava, y Ebro arriba, donde

ciertamente fue aquella guerra: y aquellos Vascones originados de los de Navarra, que en los tiempos de los Godos se estendieron, y poblaron por aquellos países, como se le probò en las Investigaciones, con testimonios seguros del Abad de Valclara, coetaneo del Rey Leovigildo, y del Obispo Don Sebastian.

III. Mas para que vea el P. Laripa en que espaldas se ha medido, rebuelva con la consideracion sobre las cosas que ha pronunciado. Esta conquista fue en las tierras del Padre de D. Munina: este fue Don Garcia Ximenez, y este Reyno en sola Sobrarbe. Luego esta conquista fue en sola Sobrarbe: y de todos sus discursos vagos se viene à sacar en limpio, que los Sobrarbeses quedaron conquistados, y à sujecion de los Reyes de Asturias. Con su mismo puñal se arraviessa. Aqui no ay passion del Arçobispo, sino consequencia legitima de sus mismos principios. Dize, citando à Blancas, que D. Garcia Ximenez pudo llamarse del linaje Real de Navarra, porque su hijo D. Garcia Yñiguez diò principio à la Corona de Pamplona conquistandola. Pues si se pudo dezir esto con verdad, de su mismo dicho se convence, que no lo dixo por passion el Arçobispo. No solo sin verdad, sino tambien sin necesidad de su empeño hecho, se cometió aquella desmesura. Esto es admitiendole esta proposicion: pero no se le admite. Llamarla hija de Rey de Navarra, no aviendo el Padre dominado en Navarra, solo porque despues de muerto avia de dominar en ella el hijo, solo se pudo dezir en prophecia; como tambien el darle el titulo primero de Sobrarbe, estando en poder de Moros, y no aviendo al tiempo, ni el nombre de Sobrarbe en el mundo. Pero admitamos todas estas licencias del estylo, y comunicacion anticipada de nombres: El argumento hecho siempre queda en pie, en especial reconociendo en su Padre, que esta conquista de D. Fruela, y prision de D. Munina fue antes de ganar à Pamplona D. Garcia Yñiguez, y diziendo en su pag. 11. *Y esto mismo se confirma, confessando, que por los años 760. no avia aun conquistado à Pamplona su hijo D. Garcia Yñiguez.* Pues dexemos nombres, y voces. Esta fue vna conquista Real, y prision de la hija en tierras, que dominaba el Rey su Padre, ò su hermano de ella. No dominaba en Navarra: luego no fue en Navarra. Dominaba en sola Sobrarbe: luego fue la conquista en sola Sobrarbe. Mire que bien ha hecho la prueba con D. Munina? Añade aqui el P. vnos reparos menudos: que yo en la pag. 63. de las Invest. dixe, que entonces los Reyes de Asturias estaban encerrados en los montes, y à duras penas se arrojavan en correrias arrebatadas en los llanos. En su pag. 12. que yo entendí por los Vascones, que so juzgò

D. Fenela, à los de Alava: y que Alava se estendia à mas tierra q̄
 oy, y que esta mayor extencion la supongo, y no pruebo. Y en la
 misma pag. que yo nuestro tener poca noticia de las conquis-
 tas de los Asturianos, y sucesos de los Francos. Entra luego en
 la prueba; y la arma del testimonio de D. Sebastião, diziendo por
 autoridad de él, que D. Alonso el Catholico penetrò las tier-
 ras de Alava, y conquistò à Miranda, que llama Alavense, ò de
 Alaba. Está bien. De su mismo argumento concluyo yo lo con-
 trario. Penetrò à Alava, y ganó à Miranda de Alava: assi lo su-
 pone el P. y habla el Obispo. Luego Alava se estendia à mas q̄
 oy. Porque Miranda de Ebro, que es la que llama de Alava el
 Obispo, està tres leguas fuera de las conchas de Argançon, que
 cierran à la Alava, como oy se cuenta. Y si penetrò à Alava pa-
 ra ganar à Miranda, à mucho mas allà de Miranda se estendia
 Alava àzia el Occidente. Mas: Miranda de Alava es vno de los
 Pueblos, que dejó yermos D. Alonso, como se vè en el Obispo
 Don Sebastian. Luego es cierto lo q̄ yo dixè, que aquellos Re-
 yes de Asturias por aquel tiempo à duras penas se atrojaban en
 correrias arrebatadas à los llanos: y q̄ si algunas Ciudades ocu-
 paban, las dexaban yermas. Con vna misma prueba se derriban
 los dos empeños suyos. Y Gyllorigo, que està mucho mas afue-
 ra de la Alava de oy, tambien pertenecia entences à Alava: y lo
 dize el Chronicõ de S. Millàn, y le citè yo pag. 239. Y en quan-
 to à que yo descubro tener pocas noticias de los sucesos de As-
 turianos, y Francos, solo podrè dezir, que ninguna produce este
 Autor de los escritores antiguos acerca de Asturianos, y Fran-
 cos, que no sea sacada de nuestras Investigaciones (vayalo no-
 tando el lector:) y solo añade la mala interpretacion. Y tienen
 estas la desgracia del libro de Marcial con Fidentino. No es nue-
 vo, ni de pocos hombres en la Republica, lo que en la compe-
 tencia de las aves se cuenta del Regalejo, que subiendo sobre
 los ombros de la Aguila, quando ella se remonta, y dâdo luego
 vn pequeño buelo de vna liviana censura, quedan muy vfanos de
 aver volado mucho. El continuado teson de resistencia de aque-
 llos Vascones contra tantos Reyes de Asturias, era patentissima
 razon de la mayor extencion de Alava entõces; y la acababa de
 poner el P. como mia. Y lo que con tal razon, y la situacion de
 los pueblos, quedaba inconcusamente probado, dize, que lo su-
 pongo, y no pruebo. Vea el lector como se van dando estas cen-
 suras. Desde mi pag. 241. puse muy à la larga todas las conquis-
 tas de D. Alonso el Catholico: y con la distincion, y claridad de
 clases, que ni el Padre, ni algunos otros han puesto: antes bien

el Padre lo echò todo à perder, quitando à su patria Aragón en aquel texto, la gloria, que detrás de la verdad pudo, y debió dar, como se ve en su pag. 193. y nosotros apuramos en nuestra cōgresion 4. num. 10. Para que es hazer cargo tan injusto, y repetir, y citar para el caso à Carrillo, como sino estuviera expreso en Don Sebastian, y exhibido por mi?

IV. En su pag. 13. trae el testimonio de Morales. Y añade, que no dexa escondidos en los montes à los Asturianos: Tampoco yo: pero él, y yo convenimos en que se retiraban, y dexaban yermas entonces las tierras ganadas en los llanos. Quiere q̄ D. Alonso retuvo à Salamanca, Segovia, Avila, Osma, &c: Gentil empresa, diciendo con expresion, que las arruinò, y de jò yermas, retirando los Christianos de ellas à las Montañas, el Obispo D. Sebastian, que lo estaba mirando de cerca, y pudo alcançar algunos de los retirados. En la pag. 14. trae la conquista, y sacò de Lisboa por D. Alonso el Casto, y la rebuelve contra mi. Mas pregunto: y entablò Señorío en Lisboa el Casto? Eſso solo era lo que podía dañar. No da passo, que no sea tropiezo. Añade, q̄ los tres Obispos escritores no hizieron mencion de la conquista de Lisboa. Y aunque no descubre à que blanco tira esta saeta, se reconoce es à enervar el argumēto de omisiones increíbles, porque le importa para sus novedades. Pero aqui se ve fue la omision por no haver sido conquista de dominio estable, como pretende. El blasón que allí mismo hazè contra Pellizer, y contra mi de los nombres de Basílico, y Froya, que llebaren los dones de el Casto à Carlo Magno, que dize hallò en la impresion de Vvequelo, es ridiculo. Quien te dixo, que el nombre era mas Basílico, que Basilisco, y Froya mas que Froila, errando tãto los estranjeros la propiedad de nuestros nombres? Y yo Froila lei con el texto: y enmendè Froila, por ser nombre tan usado en Asturias. En la pag. 15. dize, que yo alego con poca fidelidad à Aimoino, como à autor de que D. Alonso el Casto embiò en el primer presente à Carlo Magno vna tienda muy rica. Engaña se conocidamente el Padre. Porque yo con toda expresion para esta singularidad de la tienda citè en mi pag. 235. à los Anales Fuldenses, y al Monje de Sã Eparchio de Angulema. Y despues de dezir, que Aimoino dezia lo mismo q̄ el Astronomo en quãro à los dones por mayor, y dicho, consueña Aimoino: y puesta interpuncion añadi: Los Anales Fuldenses, y el Monje de S. Eparchio el mismo año hablan en el mismo sentido, y solo se singularizan en dezir, que el primer presente del Rey Don Alonso, fue vna tienda de guerra de maravillosa hermosura. Si estos no lo dijeran, era bueno

Sebast. Salmant.
in Alphonsu Ca-
tholico.

Omnes quoq; Arā-
bes supradicta
rū civitatū oc-
cupatores inter-
ficiens, Christia-
nos secum ad pa-
triam duxit.

Annal. Ful. &
Monachus S. E-
parchy ad annū
798.

*Præſentans papi-
lionē miræ pul-
chritudinis, &c*

el cargo. Pero dizenlo al año 798. como lo podrà ver, y ſe le exhibe a la margen. Conq̄ el cargo da en vacio. Y Morales en el libro 13. cap. 31. hizo tambien mencion del pavellõ embiado. Quiẽ citò con infidelidad, yo à Aimoino, ò el Padre à mi? Y para palabra de tanta deſcompoſicion debia allègurarse mas. Paſſa luego à dezir, que ſi nos debẽ poco los Reyes de Aſturias, por encerrados en los montes, nos deben menos los de Navarra, de los quales produce vnas palabras, que diximos en la pag. 286. En que reſpondiendo al argumento, que Oihenarto queria hazer del ſilencio de los eſcritores Francos, acerca de dignidad Real en Navarra en los tiempos de las guerras, que los Francos hizieron en ella, diximos entre las demas cosas; *Y por ſer Principes retirados à Montañas, y de poco eſplendor entonces, ò ſe ignoraron del todo, ò ſe dexaron al olvido.* Gloſsò el P. eſtas palabras nueſtras, diziendo inmediatamente: *Lexemas: en eſte retiro eſcondidos tan ignominioſamente, à los Sereniſſimos Reyes de Pamplona, &c.* Poco eſplendor en los principios de los Reynos, que tiene que ver con ignominia? Gana nueſtra de ella quien aſſi gloſſa. Floro hablando de la Republica Romana, tanto tiempo antes fundada, en la guerra Púnica primera, por no haver llegado aun entonces à toda ſu grandeza el pueblo Romano, le llamó; *Pueblo rudo, paſtoril, y terreſtre.* Pregunto P. Laripa, fue eſto ignominia? Pero no es eſte el mayor cargo: ſino que el P. Laripa en la pag. 149. trae eſtas miſmas palabras nueſtras, como biẽ dichas para apoyar las ſuyas, en que dixo de los Reyes de Sobrarbe; *que aunque la devocion era mucha, las riquezas eran pocas: y aſſi dixo el P. Moret fol. 286.* Pues aqui de Dios P. Laripa, pocas riquezas, y poco eſplendor en que ſe diferencian? Si del poco eſplendor induce ignominia, licencia nos da para que de las pocas riquezas hagamos la miſma induccion en los Reyes de Sobrarbe. Y el teſtimonio que aqui fue bueno, y de q̄ ſe hubo de valer, para que fue bueno calumniarlo antes? Eſto ſolo podrà tener de diſculpa el que ſe iban poniendo las cosas como iban llegando de varias manos: En la pag. 16. citãdo la mia 255. dize, y es aſſi, que yo quento las conquiſtas de D. Alonſo el Catholico derramadamente por muchas Provìncias. Pues como poco antes, y tambien deſpues, me haze tan moleſtamente cargo de que de jo encerrados en los montes à los Reyes de Aſturias? Y en quanto à la entrada de Reynado del Miramamolín Alulit, que llamaron el hermoſo, y correſpondencia del año de Reynado de D. Alonſo el Catholico, y del año Chriſtiano con la Egira de los Arabes, en que ſolo viene à haver vn año de diferen-

*Florus l. 2. c. 2.
Ille rudis, ille pa-
ſtorius populus,
verèq; terreſter.*

ferencia, habiendo comenzado la Egira 125. en 3. de Noviembre del año de Christo 742. se remite el Padre para adelante: y la diferencia es menudissima, y para el caso de ninguna importancia.

V. En la pag. 17. dize, que hallando à Don Alonso el Catholico cõquistando en las tierras de Alava; y no teniendo enemigo, que le resistiese, es muy verisimil, que passò à tierra de Pãplona con sus armas: y que no sabe con que fundamento quiere el P. Moret poner dificultad en las conquistas de D. Alonso en la Vasconia. El fundamento ya se le havia dicho bien claramente en las Investigaciones. Y pudiera impugnarle el Padre, si tuviera con que. Mas pues dize, que no le sabe, aunque la ignorãcia parece afectada, abrè de probar si tengo mayor dicha en explicarselo de segunda vez. El Obispo D. Sebastian cuenta muy estendidamente las conquistas de Don Alonso el Catholico, nombrando no solo Ciudades grandes; sino Villas, y lugares de menos nombre, como Ledesma, Saldaña, Simancas; Coruña del Conde, Sepulveda, Miranda de Ebro, y jamàs nombrò à Pamplona, ni pueblo alguno de Navarra entre los conquistados. Pues quien tan menudamente contaba las conquistas de su Rey, no contara entre ellas la de Pamplona, si huviera sido. Esta omision le parece creible? Este argumento tiene particular fuerça respecto del P. Laripa, y sus valedores, Blancas, Don Juan Briz, y Gauberto. Los quales queriendo dar salida al no hallarse escritura alguna de nuestros antiguos Reyes con titulo de Sobrarbe, sino constantemente de Pamplona, dijeron, que el segundo Rey, Don Garcia Yñiguez, conquistò à Pamplona: y que por ser Ciudad tan illustre, Metropoli, y Cabeza de la Vasconia, y muy estimada de los Romanos, començò à tomar el titulo de ella, como de mas esplendor, y lo continuaron los Reyes, olvidando à Sobrarbe por pobre, y cosa poca (asì hablan: estylo suyo es.) Pues la Ciudad, que era de esplendor para anublar titulo yã comenzado de otro Reyno, y para honrarse los Reyes con su Señorio, no seria buena para entretrejida si quiera entre Villas conquistadas por Don Alonso? y en pluma ran bien afecta, y que corriò tan francamente por sus glorias, no le pareciò añadia alguna la conquista de Ciudad tal? No para en esto la fuerça del argumento, aunque bastaba. Allí mismo Don Sebastian despues de concluidas las conquistas de Don Alonso, y señaladas algunas tierras, que repoblò, añade; *porque Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña se repararon de sus naturales, y siempre fueron poseidas dellos, al modo que Pamplona, Deyo, y la*

Berrueza. Y note el Padre la fuerza de la comparacion en cosa, de que no se havia hablado antes, lo qual arguye notorissima, y mas publica fama de la exempcion, y libertad de Pamplona, Deyo, y la Berrueza. Si dize con expresion, que siempre las poseyeron sus naturales, como eabe, que el Rey las conquistò. En cien partes de las Investigaciones, en especial en el lib. 1. cap. 3. Y en el lib. 3. cap. 1. se le dijo, y probò al Padre, que los Vascones primitivos, que son los Navarros, en los tiempos de los Godos hizieron entradas, y conquistas en las tierras de Alava, y la Bureba, y las poblaron, y llamaron de su nombre: al modo que reynando Leovigildo hizieron entrada en Francia, y ganaron, y poblaron la Vasconia, q̄ à distincion de la nuestra Española, se llamó Aquitanica. Y aquella ocupacion de Alava, y la Bureba, è introducion del nombre de Vascones, y Vasconia en ellas, se probò con el cotejo de varios testimonios del Abad de Valclara en su tiempo, del Obispo D. Sebastian, del Chronicon de S. Millan, y el Obispo Sapiro. Y con los mismos testimonios se probò, que aquella guerra, que D. Sebastian cuenta echa por D. Fruela à los Vascones, fue cõtra los de Alava, y la Bureba. Y se viò con toda claridad en el Obispo D. Sebastian, que en la invasion tyrànica de Mauregato dize, que D. Alõso el Casto: *se hu- yò à Alaba à los parientes de su madre: conviene à saber D. Munina* la prisionera entre los Vascones, q̄ redujo D. Fruela à su obediencia. Con que se ve, que D. Sebastiã entendiò por Vascones en aquella guerra de D. Fruela à los de Alava, que se llamaban así por la razon ya dicha: Probòse tambien cõ los mismos testimonios, que estos mismos Vascones de Alava, y la Bureba, fueron los que insistieron despues en recobrar su libertad, y cõtra quienes hizieron jornadas D. Ordoño el Primero, y su hijo Don Alonso el Tercero: en cuyos reynados, y aun mucho antes, es mucho mas parente que en Pamplona, y Navarra reynaban sus Reyes propios: y que no fueron contra ellos aquellas guerras, sino que antes corrieron coligados contra el enemigo comun aquellos Reyes de Asturias con los de Pamplona. Y Sapiro hizo expresa mencion de esta coligacion de D. Alonso con los de Pamplona. De todas estas cosas allí probadas con toda seguridad, ni bien se dà por desentendido el P. Laripa, ni bien las impugna, saliendo à campo para combatir, sino que huyendo los enquentros, haze asonadas de lexos, y lebanta polbarrera con cargos hazañeros, y no del punto.

VI. Vno de ellos es, y molestissimamente repetido, que yo dejo à los Reyes de Asturias encerrados en los montes. Y

para

*Sebast. in Mau-
rege.
Apud propin-
quos matris sue
in Alavam com-
munis usque.*

para deshazer este dicho, fuyo, y no mio en el sentido vniver-
 sal, que me imputa, se pone muy de espacio à contar las victo-
 rias de Don Alonso el Catholico, de D. Fruela, de Don Alon-
 so el Casto, D. Ramiro Primero, D. Ordoño Primero, y D. Aló-
 so el Tercero, que quizà le costarà mas trabajo al Padre el jun-
 tarlas, sino las huviere hallado aclaradas, y celebradas en las
 Investigaciones. El fundamento, q̄ el Padre quiso tomar para es-
 ta impugnacion, fue, que yo en las Investigaciones lib. I. cap. 3.
 en la pag. 65. refutando la interpretacion en la palabra *Vascones*,
 à los quales dize Dō Sebastian, que redujo à su obediencia
 Don Ordoño el Primero, y el Diario de Cardeña interpretò
Gascuña, dije: *Cosa desbaratadissima, que los Reyes de Asturias, en-*
cerrados entonces en los montes, y que à duras penas se arrojaban
en correrias arrebatadas à los llanos, y que si algunas Ciudades con-
quistaban en ellos, las dejaban yermas, por no poderlas mantener,
retirandose con la ropa, y despojos, y Christianos que havian resca-
tado de los Moros, estando tan acossados de ellos, y teniendo tanto que
hazer dentro de España, se fuesen à hazer conquistas en la Gascu-
ña en Francia, y tubiessen en ella sujetas Provincias en tiempo, en
que tanto florecia el Imperio de los Francos, &c. Sea luego el lector
 si este es juyzio legitimo de el tiempo, y estado de las cosas: y si
 esto daña en algo à que aquellos Reyes tuiessen muchas victo-
 rias de los Moros, parte en sus montañas, acometidas de los
 Moros, y parte en las tierras llanas, à q̄ à vezes se arrojaban en
 correrias arrebatadas: pero sin entablar en ellas Señorios, que
 por las cortas fuerças no se podian mantener, hasta que poco à
 poco se fuerõ haziendo colonias desta otra parte en tierras cer-
 canas à las montañas. Y sino diga el P. Laripa, q̄ Señorios enta-
 blarõ aquellos Reyes en las tierras llanas de Leó, y de Castilla,
 en especial el año primero del reynado de D. Ordoño, en q̄ fue
 aquella jornada contra los Vascones, mal interpretada por el
 Diario. Con q̄ se vee, que todo su cargo, cien vezes repetido, es
 pura hazañeria. De estas victorias de aquellos Reyes, y repetidas
 jornadas cõtra los Vascones de Alava, dize el Padre se deducē
 dos cosas. La primera, q̄ los Reyes de Asturias no estaban escon-
 didos en los montes: à que ya se ha respondido. Y con esto mas:
 q̄ yo no dije: *escondidos, sino encerrados entõces en los montes.* Pero
 es de las glossas ordinarias del Padre. La segunda; q̄ siendo la Pro-
 vincia de Alava tan estrecha, no podia tener fuerças para tan conti-
 nuado resson de resistēcia contra tres tã poderosos, y valerosos Reyes.
 Està bien. De esto mismo, entre las demas pruebas, me vali yo
 para probar, que la Alava se estendia à muchas mas tierras q̄

oy, lo qual poco antes me acriminò el Padre, que lo suponía, y no probaba. Donosa consecuencia. Pero aun peor la cavilacion, con que tuerce las palabras, que yò dije en la pag. 68. y son: *Y es de creer, que los movimientos de los pueblos de Alava, fueron por ocasion de los Reyes de Navarra, que les cayan mas cerca, y de quienes podian esperar mas prompts los socorros, fuera de la semejanza mayor en lengua, y costumbres.* Y el Padre quiso que se entendiese, que aquellos socorros fuesen contra los Reyes de Asturias. La qual es perversa interpretacion. Pues hable con terminos comparivos, que suponen, que de los Reyes de Asturias esperaban tambien socorros, aunque no tan prompts como los de Navarra, por la mayor cercania. Con que se ve se hablava respectivamente à otro tercero, que era el enemigo comun, los Moros, como con toda expresion dije en la pag. 547. por aquellas palabras: *Por querer todos los pueblos de Alava seguir la voz de los Reyes de Pamplona, que les cayan mas cerca, para abrigarse contra los Moros.* Con que queda desvanecida la sospecha afectada del Padre, que con estos socorros, no dados, sino esperados, ni contra Reyes de Asturias, sino contra Moros, quiso allí mismo colorear, que los Reyes de Asturias en vengança del agravio imaginario del Padre, entraron à hazer conquistas en Navarra. Dejó los yerros, que en estas cosas mezela: como que D. Fruela derrotò con muy señalada victoria à los Moros, y à su Gobernador Ibechp en España, el año 759. en que yà havia algunos, que huyendo este de Abderramen, le dieron la vuelta los de Toledo, à donde se huyó. Y al General Moro dexista, empresa, Aumar le llama, y hijo de Abderramen, el Obispo D. Sebastian, que lo sabia mejor que Carrillo, à quien cita. Que D. Ramiro el primero derrotò en tierra à los Normandos: y siguiendolos por el agua, desbaratò su armada, tomándoles, y echando à fondo setenta naves. Que las quemò en el puerto, dijo D. Sebastian: que los siguiesse con armada naval, ni lo dixo D. Sebastian, ni era tiempo de esto. Harro hazian los nuestros en defender la tierra, sin meterse à cruzar los mares con armadas entonces.

VII: Entre los otros argumentos, con que probamos en la pag. 244. que los Reyes de Asturias no dominaron en Navarra, vno fue, que à haver dominado en ella, se descubriera en alguna escriptura de ellos, y sonara alguna vez si quiera el Obispo de Pamplona, como suenan el de Zaragoza, Huesca, y Calahorra, à algunos Cavalleros con nombres de por acá, Yñigos, Sàchos, Garcias, Ximenes. Y nada se ha podido descubrir, ni privilegio algu-

alguno de aquellos Reyes en archivo alguno de Navarra. El Padre con poca legalidad va ſuponiendo tacitamente, como ſi fuera confeſion nueſtra, que eſto es por no hallarſe instrumentos de aquellos tiempos. Lo qual es falſo. Porque alli miſmo le puſimos à los ojos los dos instrumentos de Valpueſta del Reynado de D. Alonſo el Caſto, y el de San Miguel de Pedroſo de ſu padre D. Fruela. Y luego ſe veràn otros varios de aquellos Reyes. Y acà ay algunos otros de nueſtros Reyes concurrentes cõ el titulo de Pamplona, como el de D. Fortuño Garcia al Monaſterio de Labaſal, y mencionado el de Don Sancho el Primero con el contenimiento, y titulos de ſus Reynados: eſte del año de Chriſto 822. y aquel del año 793. que ambos ſon de mucho antes que el Reynado de Dõ Ordoño el Primero, y de ſu padre Don Ramiro, y muy del principio el vno del Reynado del Caſto. Ay la memoria del Obiſpo Dõ Opilano del año 829. Y del Rey Don Iñigo Ximenez el de 839. y 842. Y de ay abajo otros muchos. Y en los de acà, ò en los de allà, era preciſſo que ſe descubriera algun indicio, ſi quiera remoto deſta ſujecion, que el P. pretende: pues de aquellas tierras de los Vaſcones de Alava, en que de verdad tuvieron algun Señorío los Reyes de Aſturias, yà ſe ven instrumentos, que lo ſignifican: y de Navarra ninguno, ſino todo lo contrario. Eſte era, y es el argumento. Reſponda à èl el P. Laripa ſi tiene que. Y ſino tiene que, no nos impute à nosotros la ſupoficion falſa, de que no ay instrumentos de aquellos tiempos. Todo el nervio de la induccion calla: y reſponde à los argumentos, que el miſmo ſe haze flojos, no à los nueſtros apretados. El ſe reſponde aſi miſmo, no a quien le arguye. Para que es gaſtar papel, y tiempo en eſſo, y repetir cien vezes la ſupoficion falſa, que nos prohibe: y quiere colorear con que en la pag. 290. diximos: que por falta de instrumentos publicos ſe ignoran los Obiſpos, que hubo deſde S. Aſarcial, ò Marciano, &c. haſta D. Opilano. Falta de instrumentos publicos no es no haver ninguno, ſino pocos, y faltan los que pertenecen à Obiſpos: de los quales no ſe haze tan indiſpenſablemente mencion en los instrumentos Reales, como de los miſmos Reyes, y de ſus Reynados. Solo de Sobrarbe no hallamos alguno. Ni el Padre Laripa le ha podido descubrir, como ſe verà deſpues.

VIII. Aqui ſe enzarza el Padre en varias queſtiones menudas, que no ſon del caſo, ò para cortar el hilo del diſcurſo, y enmarañarſe al lector, ò para lograr erudicion importunamente. Dize en ſu pag. 23. q̄ tambien ſe perdieron los instrumentos de los primeros Reyes de Aſturias, como de los de Pañlona:

y que así no ay que mirar villar quem se descubra por ellos el Señorío de los Reyes de Asturias en Navarra. Esta bien. Pues por donde descubre el P. Laripa, que dominaron en Navarra? En fuerza de instrumentos, por cõfesion suya, no puede ser. Por testimonios de escritores coetaneos, o muy cercanos, mu. ho. menos. Porque antes bien publican la exempcion, y libertad de Pamplona, y sus tierras, y ligas, y matrimonios con la Casa Real de Pamplona, como se ha visto de los Obispos Don Sebastian, y Sampyro, y lo que no es para omitirse, siendo los escritores de allà. De las escrituras de nuestros antiguos Reyes, aunque sean pocas, tampoco lo puede colejir, pues se veen por ellas con título Real, y dominando en Pamplona. Pues de donde lo colige el P. Laripa, y en que fundamentos escriba esta su pretension? y acabe de declararnos este encàro de capitulo tan largo, pretendiendo, y sin afomo de prueba. Es acaso el fundamento la equivocacion del Arceobispo D. Rodrigo, que en la palabra *Vascones*, de que usò Don Sebastian, quando los reduxo D. Fruela à su obediencia, interpretò *Navarros*, entendiendo por equivocaciõ los Vascones originarios de la situacion primitiva? Pues esta equivocacion no estaba larga, y parentemente desecha en muchas partes de nuestras Investigaciones, en especial desde la pag. 236. con el cotejo de los testimonios de los mismos, que puecion ocasionarla, D. Sebastian, Sampyro, y el Chronicõ de S. Millàn? Pues para que es insistir en vna equivocacion despues de desecha totalmente, y dar, por insistir en ella, en el barranco, de que en los tiempos de D. Ordoño el primero, y D. Alfonso el tercero, aun no havia Reyes propietarios en Pamplona? lo qual forçosamente se sigue de la persistencia en su principio errado. Pues aquellos Vascones, que redujeron à su obediencia D. Ordoño, y D. Alfonso, son los mismos que so juzgò D. Fruela, y cuya obediencia fueron à recobrar aquellos Reyes. Dize en su pag. 25. cevando este mismo yerro, que la escritura de Valpuesta del Rey Casto, que nosotros pusimos por, del año de Christo 823, es la mas antigua de quantas se hallan en los archivos de España. Y que de esto se deduce, que no se descubren privilegios de los Reyes anteriores al Casto, que reynaron en Asturias, Leon, y Oviedo, siendo cierto, q dominaron en aquellas partes los q son sabidos: y cita para esto al P. Mariana. Ierra el P. Laripa à letra vista, y à escrituras no vistas. Aylas anteriores, y de los reynados, que precedieron. Del mismo reynado en Oña la de S. Vicente de Fistoles, año de Christo 796. y la de S. Vicente del Pino del año de Christo 798. segun resulta del computo. Del Rey D. Fruela su Padre, la de S. Miguel de

Pedroso, del de 759. que se halla en S. Millan. Y en el mismo archivo la de la fundaciõ de S. Martin de Ferran, del año de Christo 772. reynando Aurelio. Del Reynado de D. Silon, la de la fundacion de S. Vicente de Obiedo, del año de Christo 781. Y del mismo reynado la fundacion de S. Maria de Obona, por el Infante D. Adeigastro, del año de Christo 780. Del reynado del Catholico, las dos escrituras de restauracion de la Iglesia de Lugo, del año de Christo 744. y 747. Y del mismo, la dotacion del Monasterio de S. Pedro de Villanueva, año de Christo 746. Aun del reynado de D. Favila, hijo de D. Pelayo, la ay. Y es la piedra, que el mismo puso en la Iglesia de S. Cruz de Cangas, que fundò en memoria, y con inscripciõ de la victõria del Rey D. Pelayo su padre, año de Christo 739. Esto es no apurando mucho el caso. Pues si todas estas escrituras ay anteriores, como se atreviò à decir el P. que la de Valpuesta es la mas antigua de los archivos de España? Y siendo de las muy sabidas, y que sin trabajo de archivos las podia aver visto en escritores tan celebres como Garibay, Morales, Hycpes, Sandobal, y otros, como se metiò à impugnador de otros Historiadores? y lo que peor es, como se atreviò en este mismo capitulo à dezir, que yo tenia muy pocas noticias de los sucesos de los Reyes de Asturias? Sean en hora buena pocas las mias! Las del Padre, que son tanto menos, como de esto se arguye, quales resultan? Añade, que miẽtras Hycpes, y yo no señalamos cõ seguridad, que la X. del privilegio de Valpuesta tiene rayuelo, tiene gran fundamento la opinion de Morales. Harto se lo assegurè yo, diziendo en la pag. 550. *Y esta es la data verdadera de amb. s.* Pero si niega hasta las licẽcias exhibidas de Provinciales, y Generales, y de vn Consejo Real, cõ q̃ se lo han de asegurar? Creado si quisiere, y fino vayasse à Valpuesta. Y el hazer cargo de que siendo de Morales, y Garibay el sacar la cifra de la X. sin rayuelo, solo nombre à Morales, y no à Garibay, por ser escritor aficionado à las cosas de Navarra, es sospecha maliciosa, y muy liciana. No estimo menos à Morales, que à Garibay. Y à este impugno quando lo pide la averiguaciõ, y de vno, y otro dan claro testimonio mis escritos. Nombre à Morales, porq̃ en su particular exacciõ en las cosas de los Reyes de Asturias podia dañar mas el yerro. Y tambien porque le adelgazò mas, y reduxo à terminos de alguna credibilidad. Y de los demas dije en general en la pag. 550; *aunque algunos escritores por ignorar el valor de la X. con el rayuelo, &c. Que obligaciõ tuve de nõbrarlos à todos? cantar triũpho de poco, dándole cuerpo, como que era contra muchos? No lo acostũbro: basta apar-*

rar la verdad. Y à demas de lo dicho, propone en su pag. 25, diminuta, y mordida nuestra primera prueba de la pag. 244 en que diximos, que à estar sujetos los Navarros à los Reyes de Asturias; alguna vez se quiera sonara en privilegios de aquellos Reyes el Obispo de Pamplona, como suenan el de Zaragoza, Huosca, y Calahorra; à algunos Cavalleros con nombres de por acá, Thibagos, Sanchos, Garcias, Ximenas, y nada se ha podido descubrir; &c. El Padre suprimió maliciosamente toda la clauula perteneciente à los Caballeros. Y el silencio de vnos, y otros aumentaba la incredibilidad pretendida de nuestro argumento; y exhibió el testimonio, no como quiera diminuto, sino interciso, y cortado por medio, que es mucho peor, y mas contra la legalidad. Y si los Obispos ya nombrados de Zaragoza, &c. no teniendo los Reyes de Asturias dominio en aquellas tierras, se mencionan, è intervienen à vezes en sus privilegios, mucho mejor intervendrian los de Pamplona, à estarles sujetos. Pues era mas contingente, y libre, q. faltassen à aquella asistencia los desterrados, y que voluntariamente se havian huydo allà, como podian à otra parte, que no los que estaban sujetos de necesidad. Y es infeliz el argumento caviloso, que sobre esto arma. Porque la sujecion prueba asistencia alguna vez: la asistencia no prueba sujecion, porque pudo ser por otras varias causas.

IX. En la pag. 27, dejando del todo el assunto, y con deslíz de anguila lubrica, se mere muy à la larga en otra questi on diferente: que es acerca de la causa de hallarse pocas vezes los Obispos de Pamplona subscribiendo en los Concilios, celebrados reynando los Godos en España, que nosotros diximos haver sido las frequentes guerras, que con ellos tuvieron los Vascones Navarros. Y por parecerle al Padre, que cedia en gloria de estos el mantener la guerra tanto tiempo contra nacion tan belicosa, y de tan gran poder, arma varias cavilaciones para derribar la credibilidad desta causa: como si ella no constara de testimonios irrefragables de S. Ysidoro, del Abad de Valclara, Ysidoro Obispo de Balajoz, y otras Chronicas muy antiguas. Y es lo bueno, que siendo esta nuestra razon de la guerra tan natural para aquella poca asistencia en los Concilios, el Padre la impugna, y no dà otra, lo qual era forçoso, para hazer creible el caso. Dize lo primero, que yo no señalo el numero cabal de los Concilios, que con Carrillo podrè contar treintay ocho; y que confundo el Tarraconense con el Ega-

renſe. Yo numerè treinta y ſeis expreſſamente en el tiempo de los Godos en la pag. 152. con el Arçobispo de Toledo Loaiſa, que los averiguò mejor que Carrillo, è ilustrò con notas, y commentarios. Y haze bien en tener por vno miſmo el Tarraconenſe del año 614, dicho aſi por la Provincia, à que pertenecia, y el Egarenſe, dicho aſi por el lugar donde ſe celebrò. Y ſe lo tenia advertido Loaiſa repetidamente, en el Catalogo, y en las notas: y tambien Sandobal: y lo demas es ignorancia. Y ſino ſaque decretos diferentes del vno, y del otro. Dizelo ſegundo en la pag. 28. que ſeñalè mal el numero de 62. Obiſpos del Concilio tercero Toledano. No ſeñalè ſino bien. Vayalos contando vno por vno en Loaiſa, y en los dos tomos de los Concilios de Albelda, y Sã Millàn, y en el miſmo titulo ſe ven cabales, y el Arçobispo Don Rodrigo contó tambien 62. Dize, que Sandobal conto ſeſenta y ocho. Por ſi, ò ſus Vicarios ſe entiende, junto con la ſirma del Rey Recaredo. Que en el ſegundo tomo de Concilios impreſſo en Venecia por Dominico Nicolino, ſe halla mayor numero que el de 62: con las ſirmas de los Vicarios. Con las de ellos quien lo duda? Diga claramente quantos ſon, y no ande tentando paredes. Quizá en aquella impreſſion corren los numeros de Obiſpos haſta 63. Y el Padre no advirtiò, que la primera ſirma es del Rey, y equivocò la Corona con la Mytra. Dize lo tercero en la pag. 29. que desde Eurico haſta el año 581. en que moviò guerra Leovigildo à los Vascones por 115. años no ſuenã guerras: y con todo eſſo no ſe ven Obiſpos de Pamplona en diez Concilios, que numera. A que ſe reſponde, que eſſos Concilios fueron de muy pocos Obiſpos, y ſe ve faltaban los miſmos de la Provincia, de que ſe juntaban, y no eran generales de Eſpaña: y otros ſon de muy lejos, de Braga, y Lugo. Y caſi en ninguno ſubſcriben los Obiſpos ſeñalando ſus Sedes. Algunas que ſe nombran, quizá eran de Pamplona, y ſe ignoran por eſſo. Lò miſmo podrã dezir de otras Iglesias, que no ſuenan. No tenían Obiſpos? temeraria empreſſa. Pues por qué el encono contra Pamplona? Eſta es deſaficion declarada, agena de la ſerenidad de la historia. A y ſilencio de guerras: luego havia paz, peſſima conſequeſcia: en eſpecial en Historia doctores tan ſuccintos, que ſolo hablan, quando ardiò el mayor fuego, y ſe encendiò mas la llama. Sino fuera por la Epistoſa de S. Eulogio, que Historiador nos havia alumbrado de los continuos conflictos, con que ſe guerreaban Pamplona, y Cordova.

De lo que suena, en especial en Historiadores esteriles, y breves, colije la prudencia lo q no suena. Aqui fueron las guerras continuadas con muchissimos Reyes, Eurico, Leovigildo, Reccaredo, Gundemaro, Siseburo, Suintila, Recesuinto, Bamba. Pero de unos intervalos en las guerras. No siendo cõ sujecion llana sino con treguas, ò paz forçada, no por que cesse la guerra, cesan los odios nacionales, que se vè ruyeron los Vascones con los Godos, los rezelos, de confianças, las quales estorbaban igualmente el salir los Obispos à Concilios en tierras estrañas, y de Principes sospechosos. Aun en el vencimiento cumplido, y sujeciõ llana, notò Tacito este estado medio de haverse mas acabado la guerra, que comẽçado la paz; *bellum magis desierat, quam pax caperat*. Para que es atormentarse con infeliz, y menudissimo computo de años, en que por intervalos no suena guerra, que ò huvò, y se calla, ò se temia, ò duraban los malos efectos, que estorbaban igualmente la comunicaciõ? Pruebe paz, amistad sin recelos, y que sin embargo al mismo tiempo continuadamente no ibã los Obispos. Y en el interin no niegue pertinazmente una causa tan natural, como que las guerras, ciertamente frequentes, estorbaban la comunicacion de los Concilios. Pag. 30. dize; *Y el P. Moret pag. 144. confirma esta paz*. Yo solo dije; *todo es silencio*. (de los escritores) Pues por el silencio dellos me induce à mi confirmador de las pazes? Estraña induccion. Quando Leovigildo ocupò parte de la Vasconia, y edificò à Vitoriano, y à todas aquellas tierras de Alava, y parte de la Bureba, se llamaban Vasconia, y havian hecho la extension en ellas los Vascones. Todo lo qual pide forçosamente guerras anteriores, y largo intervalo de tiempo, para asentarse el nombre de Vascones en tierras estrañas. Ve à guerras no expresadas por los escritores, y arguidas con certeza de los efectos. Y ve à silencio sin paz. Y no arguya de aquel à esta, que es bastarda consecuencia. Vnas cosas dicen los escritores: otras los efectos. Y por ellos colije el escritor despierto, y de buen genio. Que si no à de dezir mas de lo que hallò expresado por los que precedieron, no passará mas allà de discipulo, y buen trasladador, y es condenar à las ciencias à no medrar. A vezes hablan las cosas por si mismas: y lo dezia Tullo; *res ipsa loquitur, iudices*.

X. Dize lo quarto en su pag. 31. q Gundemaro tuvo guerra con los Vascones, y fue breve su reynado. Y sin embargo se halla Juan Obispo de Pamplona, firmando su decreto. A q se responde, que en aquel mismo decreto se dize haverse hecho el año primero de Gundemaro. Y las subscripciones de S. Isidoro, y Ino-

Tacitus, lib. 4.
Histor.

y Inocencio de Merida, indican fue luego à la entrada de Reyno: pues dicen fue viniendo al *Occurſo*, y como reconocimiento del Rey. Y Gunderaro quiso comenzar obligando à su Corte de Toledo con el honor de Metropoli, que entences se confirmò. Viterico su antecessor, y muerto à yerro, era aborrecidissimo por sus vicios, por la muerte dada à Linba, hijo de Recaredo, y herejia Arriana, que intentò resucitar. En esta buena disposicion de cosas fue muy natural, que acudiesse Iuan el de Pamplona: y que despues se turbassen las cosas. Conque no concurren la influencia de la guerra, y el acudir al Concilio de Toledo. Y esto por si mismo se estava dicho, si se discurreria con serenidad: pues es cosa del todo increíble, que al mismo tiempo que ardía la guerra entre Godos, y Vascones, se metiesse Iuan Obispo de Pamplona en Toledo, Corte de los Godos. Es muy natural, que Gunderaro se valió de los Vascones para entrar en el Reyno, y que estos ayudaron à su faccion en odio de Viterico. Y es buen indicio el acudir Iuan, y tan apriesa, como lo dize, à demas de lo dicho, el no ser mas que 26. los Obispos, que acudieron, como dudosos toda via en la novedad, y de estos pocos son diez de solo la Tarraconesa. Allí mismo dize, que en el Reynado de Sisebuto se celebrò el Concilio Egarense año 614. y concurrió Munio Obispo de Calahorra: y tuvo Sisebuto guerra con los Vascones. Y q̄ en estos exemplares se ven claramente firmas de los Obispos de Pamplona, y la Vasconia en los Concilios en tiempo de guerras, y en tiempo de la paz no se hallan. A que se responde, que el P. no ajusta los tiempos de la guerra, y de la paz, que suelen rebolverse de un año para otro, en especial entre naciones de muy antiguo enconadas, y herizadas. Conque nada prueba, contra razon tan natural, como estorbar las guerras la comunicacion. Las guerras son singular, y señaladamente entre Vascones, y Godos. Y el Obispo de Pamplona se señala en no acudir. Pesse esta singularidad de guerra, y falta de comunicacion, y le dirà, que son causa, y efecto, si el peso es fiel. Y porque haze alguna fuerza en la asistencia mayor del Obispo de Calahorra, en el Egarense, y Cesarangustano 2. en el año 6. de Recaredo, es menester, que advierta el Padre, que Calahorra estava en lo muy extimo de los Vascones, y de la otra parte del Ebro: y del tiempo de Leovigildo estaban algo estrechados los Vascones, como por la Cantabria, y Alaba, quiza tambien por házia Calahorra, que es tierra mas llana, y confinante cõ la Celtiberia, en la qual Leovigildo havia hecho plaza de armas à Recopolis. Y quando Calahorra aun no estuviese

se fuera del Señorío de los Vascones, le era forçoso à su Obispo acudir allà, por las tierras, que cayan en los Celtiberos, y Berones de su Diocesi. Mi segunda razon tomada de la amistad de D. Alonso el Casto, cõ Carlo Magno, y incredibilidad, si guerreaba contra vassallos suyos, y se los quitaba, responde cõ que esto fue el año de 778. reynado Silon, y antes del Casto, que entrò el de 791. Pero se alcanza de quèra con sola la palabra cuy dadosamente puesta por mi; *tan estrecha amistad perpetuamente conservada con dones, y legacias.* El haver enajenado, y vsurpado rã poco antes tierras de la Corona de su padre, y abuelo, no era para criar buena sangre, aunque toda via no huviesse entrado en el Reyno, esperandole, como sucediò. Fuera de que Carlo Magno prosiguiò en la hostilidad despues que entrò à Reynar el Casto: pues embiò contra Pamplona exercito con su hijo Ludovico año 810. diez y nueve despues q̄ reynaba el Casto, y doze despues que le embiò dones de los despojos de Lisboa. En verdad q̄ fuera muy buena amistad, y para tan celebrada de todas las plumas de los Francos en prosa, y verso. Y si los Francos en Pãplona, y Navarra ganaban tierras de los Reyes de Asturias, que hazian estos que no vinieron jamas à defender su Señorío? y todos los trances de armas fueron cõ solos los Vascones Navarros? Cospiraron à caso todas las plumas de los Francos Coetaneos en callar vna circũstancia, que disminuia tanto el empacho de sus rotas, si se huvierã dado por las fuerzas vnidas de Vascones, y Reyes Asturianos? La razon P. Laripa siẽmpre alcãza de quèra. Añade, tomando lo de Oihenarde, que quando entrò Carlo Magno en Pamplona, y à la havian perdido los Reyes de Asturias, y ganado los Moros: y que assi no era la guerra en desgracia suya. Esto se dize al ayre, y yã estaba atajado, si el P. quisiera darse por entendido. Pero si esto hiziera, como havia de salir el libro tan largo? El fundamento de q̄ poseieron à Navarra aque llos Reyes de Asturias estriba en la palabra equívoca *Vascones*, que redujo D. Fruela à su obediencia. Estos mismos poseiò el Casto, y los llama *Bardulia* en la escritura de Braga: y redujo despues D. Ordoño. Primero; y despues su hijo D. Alonso Tercero. Luego ò por aquellos Vascones no se entiende Navarra, ò se poseian por los Reyes de Asturias en tiempo del Casto, Ordoño, y Alonso, y à ellos se quitaban por los Francos. Por la puerta no ay salida. Mire por donde à de ser. Y despues de esse salto peligroso, le resta otro peor, que dar, à la reconvençion, que le hizimos arriba, de que antes de D. Ordoño, y su hijo D. Alonso havia Reyes propietarios en Pamplona; los quales, ni el P. niega,

ga, ni puede negar: porque fuera perder el respeto à muchas, y segurissimas escrituras de su archivo, y de los otros, y à innumera-
 bles memorias de la antigüedad. Y por remate de la Congre-
 sion nos havrà de dezir el P. Laripa, pues desviandose de los es-
 critores mas exactos, y que mas apuraron la materia, y contra
 tantos defengafios, como le dimos, pretende, que esta guerra, y
 conquista de D. Fruela contra los Vascones, se ha de entender
 contra Navarra, y Pamplona, en Señorio de quienes estaban los
 Navarros al tiempo, que les movió la guerra D. Fruela? No de
 Francos, que confieffa no entraron hasta mucho despues, año
 778. No de Rey de Sobrarbe: pues como se vió arriba, el mismo
 confieffa, que esto fue antes que D. Garcia Íñiguez ganasse à Pā-
 plona, y fundasse el primero este Reyno. Vea si estaban al tiem-
 po los Navarros en Señorio suyo libre, y de sus naturales, ò en
 el de Moros: elija à su gusto, aunque sean Francos para el caso:
 y diganos luego, que hazia D. Munina Infanta de Sobrarbe, en
 estado de doncella, y de tan pocos años, que el Obispo D. Sebas-
 tian la llama *Adolescentula* y el P. lo pondera para averiguarla
 los años, fuera de su Reyno, y en Señorio extraño de Moros, ò
 Cristianos, escoja para el caso lo que quisiere? Y conque apa-
 riencia de credibilidad nos introduce vna cosa tan peregrina y
 lejos de todo pensamiento humano, como vna doncella de tan
 tierna edad, è Infanta, dejando la casa de su padre, y hermano
 Reyes en Sobrarbe, y vagueando en tierras extrañas de Moros,
 ò Christianos, para ser prisionera de D. Fruela? Diganos assimis-
 mo pues se le haze verisimil, que D. Alonso el Catholico hallán-
 dose conquistado en tierras de Alava, pasó con sus armas à la
 Vasconia no hallando quien le resistiese, si puestó en la Vasco-
 nia pasó cō sus armas à Aragón, y desde esta à Sobrarbe, pues es
 igual la cercania de tierras: y el no hallar quien le resistiese. Y
 si le parece este fluxo demasiado, porque le restaña, poniendo
 el cauterio para Aragón, y no para la Vasconia? Y si le parece, q̄
 esse argumento prueba mucho, puede condenarle de argumēto
 q̄ nada prueba, pues tienē dada essa sentencia los Phylosophos.
 No era tiempo aquel de rebolverse en guerras D. Alōso en los
 Señorios q̄ hallava de Christianos, pues andava logrando la bue-
 naocasiō de las guerras civiles de los Moros. Y diganos tãbien,
 pues D. Fruela se juzgò à los Vascones: y qualquiera q̄ estos seã,
 los retubierō en su Señorio los Reyes de Asturias, aunq̄ cō algu-
 nos movimiētos en tiempo de D. Ordeño, y D. Alōso su hijo, y
 quiere q̄ sean Pāplona, y los Navarros, si à caso D. Garcia Íñi-
 guez ganò de los Reyes de Asturias el Reyno de Pamplona, y
 le retuvo contra ellos el, y sus successores? ò si se ganò de Mo-

*Sebast. Salmant.
 Muninam quã-
 dam Adolescentu-
 lam ex Vasco-
 num prada sibi
 servari praci-
 piens, postea eam
 in regale coniu-
 gium copulavit,
 ex qua filium Ade-
 fonsum suscepit.*

*Sebast. Salmant.
Apud propin-
quos maris sue
in Alavam com-
moratus est.*

*Zurita lib. I.
Annual. cap. 5.*

ros, como pronunció Gauberto, inventor primero de esta con-
quista? Y diganos tambien, pues D. Alonso el Casto, hijo de D.
Fruela, y de la prisionera D. Munina, en la invasion tyranica de
Mauregato, se huyó à Alava à los parientes de su madre, como di-
ze D. Sebastian, y quiere el P. q̄ ella era de Sobrarbe, si D. Alon-
so el Casto se huyó à Sobrarbe, que será vna erudiciõ nueva, y si
por Alava se ha de entender Sobrarbe, q̄ será otra, y novissima.
Harto mejor fuera insistir en las pisadas de los escritores exac-
tos, q̄ lo apuraron, y buscar la fuente de la Historia, D. Sebastião,
el Choricon de S. Millàn, y Sampyro, q̄ si en la palabra ambigua
Vascones pusieron el enigma, ellos mismos observados le dete-
fraron, y expusieron esas tierras de Alava, y la Bureba. Y mejor
tambien seguir, si quiera en esta parte, al escritor domestico su-
yo, el Mõje Pinatense, q̄ sin memoria alguna, ni por imaginaciõ
de Reyno de Sobrarbe, reconoció, como se ve en Zurita, los pri-
meros principios de Reyno entre el Ebro, y Pyriaco, en Navar-
ra, en D. Garcia Ximenez, y en su hijo la Corona de Pamplona
por successiõ, y herencia, y no por conquista inventada por
Gauberto, turbando las cosas solo para dar anterioridad à So-
brarbe, como verá en la Congres. 13. num. 6. Pero en la fabrica
intelectual de las doctrinas, sucede por la conexiõ de ellas; lo
que en la material de los edificios: que el fundamento mal as-
sentado haze se desplomen los sillares, que con èl se travan, y
en èl estrivan, con las torceduras viciadas, y mala coherencia de
cosas, que se acaban de ver: y en que se omite mucho, porque
basta esto.

CONGRESSION TERCERA.

SI LOS FRANCOS DOMINARON EN Navarra.

PAg. 33. dize, que tropiezo en el primer passo del cap. 1.
del segundo libro, diziendo es notorio, que la disputa se
à de començar desde la jornada de Carlo Magno, año 778. y q̄
antes no pudo ser, por las guerras que su padre, y abuelo tubie-
ron con los Duques de Aquitania, que se valieron de los Vas-
siones Aquitanicos, y que así no metieron pie en los Vassiones
Españoles. Y quiere probar que si, con vnas palabras de Zuri-
ta, lib. 1. Ann. cap. 2. Pero de cosa tan antigua, que prueba trae

Zuri-

*Sebast. Salmant.
Apud propin-
quos maris sue
in Alavam com-
moratus est.*

*Zurita lib. I.
Annual. cap. 5.*

ros, como pronunció Gauberto, inventor primero de esta con-
quista? Y diganos tambien, pues D. Alonso el Casto, hijo de D.
Fruela, y de la prisionera D. Munina, en la invasion tyranica de
Mauregato, se huyó à Alava à los parientes de su madre, como di-
ze D. Sebastian, y quiere el P. q̄ ella era de Sobrarbe, si D. Alon-
so el Casto se huyó à Sobrarbe, que será vna erudiciõ nueva, y si
por Alava se ha de entender Sobrarbe, q̄ será otra, y novissima.
Harto mejor fuera insistir en las pisadas de los escritores exac-
tos, q̄ lo apuraron, y buscar la fuente de la Historia, D. Sebastiã,
el Choricon de S. Millàn, y Sampyro, q̄ si en la palabra ambigua
Vascones pusieron el enigma, ellos mismos observados le dete-
fraron, y expusieron esas tierras de Alava, y la Bureba. Y mejor
tambien seguir, si quiera en esta parte, al escritor domestico su-
yo, el Mõje Pinatense, q̄ sin memoria alguna, ni por imaginaciõ
de Reyno de Sobrarbe, reconoció, como se ve en Zurita, los pri-
meros principios de Reyno entre el Ebro, y Pyriaco, en Navar-
ra, en D. Garcia Ximenez, y en su hijo la Corona de Pamplona
por successiõ, y herencia, y no por conquista inventada por
Gauberto, turbando las cosas solo para dar anterioridad à So-
brarbe, como verá en la Congres. 13. num. 6. Pero en la fabrica
intelectual de las doctrinas, sucede por la conexiõ de ellas; lo
que en la material de los edificios: que el fundamento mal as-
sentado haze se desplomen los sillares, que con èl se travan, y
en èl estrivan, con las torceduras viciadas, y mala coherencia de
cosas, que se acaban de ver: y en que se omite mucho, porque
basta esto.

CONGRESSION TERCERA.

*SI LOS FRANCOs DOMINARON EN
Navarra.*

PAg. 33. dize, que tropiezo en el primer passo del cap. 1.
del segundo libro, diziendo es notorio, que la disputa se
à de començar desde la jornada de Carlo Magno, año 778. y q̄
antes no pudo ser, por las guerras que su padre, y abuelo tubie-
ron con los Duques de Aquitania, que se valieron de los Vas-
siones Aquitanicos, y que así no metieron pie en los Vassiones
Españoles. Y quiere probar que si, con vnas palabras de Zuri-
ta, lib. 1. Ann. cap. 2. Pero de cosa tan antigua, que prueba trae

Zuri-

Zurita ? Ninguna. Fuera de que sus palabras son diciendo, que Pipino, y los Francos passaron à dar favor, y socorro à los Christianos de la Cantabria, que se estienden hasta el nacimiento del Ebro, y vn Duque alli, que descẽdia de Reccaredo. Señal clara, que entendia à D. Pedro, ò su hijo Don Alonso. De Navarra donde habla palabra ? Y à la Cantabria misma, dize, que à dar favor, y socorro: para entablar Señorio, quando lo dijo ? y este es el punto. El mismo Oihenardo confiesa este mismo. Y de los hechos de Pipino consta por años. Y ni vna palabra se dize de jornada tan adentro de España. Y si la hubo, y fue esta, querrà que los Cantabros estubieron sujetos à Pipino en tiempo de Pelayo, ò Don Alonso ? Seria para reirse España. El mismo Zurita en los Indices reconociò el yerro. Y no aya miedo, que tope en ellos tal jornada de Francos en tiempo de Pipino, para ir à socorrer los Christianos de la Cantabria. A Carlo Magno attribuye haver socorrido à los Christianos del Pirineo, hablando abstractamente, y sin mencion de Cantabria, al año 778. En su pag. 34. dize, que si las guerras de los Aquitanos no impossibilitaron para las conquistas de Cataluña, en que me reconviene tenian ya tierras los Francos, pues passò por ellas el otro exercito de el año 778. tampoco les faltaria disposicion para las entradas en Navarra. La respuesta es clara. Los Francos rechazaron antes à los Moros por Narbona, y siguieron el alcance entrando en Cataluña, que confina con la Narbonesa, con la qual no confina Navarra. Y los Aquitanos cubrian à los Vascones Españoles. Y con ellos tuvo guerras poco antes Carlo Magno, y con los Vascones de allende. A Narbona no cubrian. Vè ay disparidad patente, y se la podrian haver dicho la Geographia, y la Historia. Aquella con la situacion diferente, y esta con el Señorio intermedio de Aquitanos, y Vascones de allende, que estorvò el passo de la guerra, hasta que se allandò por los Francos. Pag. 34. dize, que Martello, y Eudon estubieron confederados el año 734. La necesidad los unió para resistir à Abderramen: y luego se desunieron. Y por Cataluña, passo, y entrada sentercada, fue el insistir contra los Moros. Y diga abiertamente, que Martello, y Eudon hizieron jornada contra Navarra, y entraron en ella, que será antigualla, q̄ se celebre en España. Que yo parece quier confundir las Batallas de Turon, y del Rodano. A cusacion falsa claramente. Cien vezes dije fueron dos distintas. Y antes quitè la niebla, con que algunos escritores Francos las quisierò

confundir, por lisonjear à Martello, y pusieron el mismo numero de muertos para esse fin. El numero uniforme de muertos, q̄ no podra negar, ponen los escritores comunmente, aunque alguno discrepe algo, se me hizo sospechoso por la razon dicha. Dize, que la del Rodano es sospechosa. Con toda expresion la escribió Ilidoro Obispo de Badajoz, que vivia al tiempo. Que yo la doy por cierta, por autoridad de Anastasio Bibliothecario, *Autor de aquella misma edad*. Pues porquè calló à Ilidoro allí mismo citado? Pudo quedar dudoso con el dicho del que lo estaba viendo Obispo, escritor insigne, y Español, à quiè ni le iba, ni le venia en ponerla, ni en quitarla? Que Anastasio no fue de la misma edad. Fue muy valido de Nicolao I. y Adriano II. muy amigo de Hincmaro, Arçobispo de Rems. Y Nicolao fue electo año 858. Y por lo que resulta de los cargos, que tuvo, parece nació àzia el año de 800. poco mas, ò menos: y así dentro del siglo, en que sucedió la batalla del Rodano, y pudo conocer à hombres, que vieron à Eudon, y Martello. Y en rigor, cō muy poca latitud, hombres de aquella edad se puedē llamar los que vivieron dentro de aquel siglo, que corre desde que sucedieron las cosas. Y si le parece, que resulta larga la edad de Anastasio, no siendo, como no es, sobre lo que viven otros hombres, tenga paciencia el P. Laripa, y no apresure à Anastasio la muerte, como à Regino las canas. Los hombres han de vivir lo q̄ Dios quisiere, y es mas facil la paciencia, pues no le ha de heredar el Padre, y no es menester recurrir à la sexta edad del mundo.

II. Pag. 35. para las dos jornadas de Carlo Magno à Navarra quenta à Emilio, Zurita, Garibay, Blancas, y Briz. Y añade; *el P. Moret no se acuerda de estos. Solamente menciona al P. Juan de Mariana, que hizo de vna batalla de Carlo Magno dos*. El mismo en la pag. 47. trae mis palabras pag. 224. incluyendo en este yerro à Garibay, y Zurita. Y en quanto à Paulo Emilio en la pag. 4. me hizo cargo de que le reprehendia por haver seguido las fabulas de la segunda rota. Pues como aqui me haze cargo de que no me acuerdo de estos, y que solo menciono al P. Mariana? Esta nõ es contradiccion patente consigo mismo, y tan cerca, sin dexar de la mano el mismo assumpto, sobre acusacion falsa contra mi? Pag. 36. dize, que Zurita disminuyò tambien la primera batalla de Carlo Magno: y yo hago cargo à solo Mariana. Y pag. 47. que yo digo, que Zurita ya dudò de la segunda jornada à Navarra. Y que es falso q̄ dudasse. Y ay mismo, que tambien Zurita alega à Eginardo, y Regino, y otros Anales antiguos, como los alega Mariana, y solo à este culpò. A todo se respõde juntamente

re. Que Zurita dudò, pues dijo; *si es verdad lo que algunos escritores en esto afirman, &c.* Y està en el mismo libro primero, cap. 3. que se leció en las Investigaciones. En los Indices al año 809. modificò tambien con la duda; *ut prædicant*, no queriendo tomar por su cuenta el caso. En la misma pag. 47. dize: *Yo no hallo en nuestro Chronista esta duda.* Vela ay en latin, y romance. Que quiere que le haga sino la topò? En los Indices yà hallò havia sido mas la rota de el año 778. y dijo: *Franci Pireneum transcendentis à montanis malè mulctantur: eorum copia funduntur, diripiunturque.* Si alegò à Eginardo, y Regino, quizá dudò por esto. Y si insiste en que haviendolos visto, no dudò, Zurita se disculpado de nuestra piuma con verdad, y culpado de la suya sin ella. Pues porqué contra Mariana, y no Zurita? Porque este dudò si quiera: y reconociò en fin, que la rota del año 778. fue mayor, que dàr sobre el fardaje, y robarle. Porque exornò la ficticia con largas conciones, y muy directas. Lo qual no hiziera sino hablàra de dictamen suyo. En lo qual se responde à otra objeccion suya: de que solo refirió opiniones varias, y no diò sentencia propria: porque topando en Eginardo el desengaño de la rota grande, y verdadera, y muerte de Roldan con tanta claridad, que le obligò à sacar la clausula, que tocaba à Eginardo en la edicion posterior, insistió sin embargo en la segunda jornada, y en guardar la celebridad del triumpho para la rota ficticia: de lo qual nada sucedió à Zurita, ni à los otros. Y à demas desto, porque tenia la verdad aclarada en Baronio, Papyrio Massono, en Morales, y despreciadas por ellos aquellas fabulas, en que se haze cargo al Padre Laripa de poca ingenuidad: pues sacò de la mitad de mis clausulas à estos tres escritores tan exactos, y apuradores de la verdad de los sucesos, y de este muy en especial. Como tãbien callò, y cortò mi testimonio en lo mas vivo de la reconvençion: qual era el haverse visto obligado à quitar de las primeras ediciones la clausula, de que Eginardo no hizo mencion de esta rota. Y no es afectaciõ conocida de Laripa querer mantener, que Mariana acerca de la jornada segunda de Carlo Magno hizo relacion, y no opinion? haviendo Mariana entrado assegurando, y diziendo; *que Carlo Magno vino mas que una vez à España, como consta de la fama, y de lo que los escritores antiguos dejaron escrito con mucha uniformidad?* Y el mismo Laripa en la pagina 44. trae las palabras de Mariana, en que dize, que el Emperador Carlo Magno en lo postrero de su vida vino à España, segun que lo afirman casi todos los Historiadores. Que se afirma, si esto no es afirmar? Las palabras, que

que alega suya al fin, agravan el cargo, y se le hizo. Y sino se dà por entendido de èl, ni responde, es señal que le hizo fuerça la reconvençion: à ninguno satisfecho de su buena soluciõ, le do- liò proponer toda la fuerça del argumento contrario: antes lo procura, porque resplandezca mas la ventaja de la solucion. Si no afirmó la segunda batalla de Carlo Magno, debió restituír la celebridad de la rota, y cabos muertos, que quitò à la prime- ra, pues era constante, que en vna rota de Carlo Magno hubo toda aquella grandeza de successo:

III. Bolviendo à la pag. 37. me haze cargo con mis pala- bras pag. 342. *Esta si que es passion nacional, &c.* Luego tambien nuestra acedia contra Mariana, dexado à los demas. La respues- ta es, que no los dejamos: y à los nombramos, como està visto: aunque disculpando lo que merecia disculpa. Lo segundo, aqui se aplica mal la passioa nacional. Porq̃ alli Mariana entre mu- chissimos escritores, y en vna misma indivisible causa, entrefacò pocos Navarros para desdorarlos con nombre de nacion, enco- noso siempre; *los escritores de aquella nacion, hermostear con fabu- las, afecto vulgar, &c.* Y de semejantes censuras en cabeza, y nõ- bre de naciones, en este caso, y en todos los demas están muy le- jos nuestros escritos. Lo tercero, à Mariana le precedieron los que eran de indubitada fee, y los viò, y reconociò con tanta cla- ridad, que le obligaron à sacar la clausula yà dicha de las segun- das ediciones, y sin embargo insistió en el yerro. Dame causa tal en los Navarros, que creyeron el fabuloso nacimiento posthu- mo del Rey D. Sancho. Y sino, su reconvençion queda cortados los nervios. Lo quarto, alli se dan otras razones, para que alli el creerse aquel nacimiento no era materia para passioa nacio- nal: pues el successo tenia mas de mengua, que de gloria: aqui era materia muy para cevarse la defaçion nacional, que tan furtidamente se havia mostrado alli, y en otras partes, el quitar à los Navarros la gloria de aquella rota, tan celebrada en todo el mundo, y dexarla en salto sobre el fardaje, disminuylola aqui para los Navarros, y anublandola allà para toda la nacion Española. Y vea por quantas partes flaquea su reconvençion. Pag. 38. nos acuerda la Regla de S. Ignacio acerca de la modestia. Otros ay que cuyden de la nuestra. Y pues à passado por sus ojos, y medida la ocasion dada, les pareció conveniente, de cuy- de de las cosas ajenas, y cuyde de probar la antigüedad de Sal- barbe, de que se ha encargado, y nada menos haze: ò aqui el dominio de los Fracos en Navarra, en que no acaba de entrar, porque teme salir mal, ençarzando mil incidentes, como mal

pleyrista, ò Procurador tramposo, q̄ rehuye se toque en el nervio de la causa, porque le duele allí. Que le importa à la antigüedad de Sobrarbe, ò al dominio de los Francos, que yo habiaſſe con poca, ò mucha accidia, si hablè con verdad, el gassar en eſto ocho ojos, y de los cinco paragraphos del capitulo los quatro. Si se prueba, que es verdad, dejarà de ser verdad, porque te dijeſe con colera? Demosle de barato al celador afectado, que la hubieſſe havido, y no razon justa. Y acaso S. Benito no eſcribió reglas de modestia, ò no obligan tambien à los clauſtrales? Pues si cupo en la ſuya levantar tan atrozes testimonios de falsear licencias de General, y de Provincial, y de vn Cõſejo Real, de dar en la cara de vn Reyno con la calumnia de hazernos el primer impugnador de la antigüedad de Sobrarbe, haviendo precedido tantos, contra quienes luego se enoja: el admitir en ſu obra tantas censuras ſangrientas, y el tronar, y graniçar en todo vn volumen tan grande tantas peſadumbres, ſin que apenas aya pagina, en que no se derramè muchas, porque quiere que no quepa en la modestia de la Compañia algun calor de impugnacion, en ſolo quatro ocasiones, y ſiempre provocada? en las tres cõ nombre expreſſo de nacion, menos templadamente tratada, y la otra en cauſa muy ſenſible para ella.

IV. Pag. 38. todo el §. 3. es cargo de que yo no compruebo legitimamente la vnica batalla de Carlo Magno con autoridad negativa. Y que el ſilencio, y omiſion de los autores es argumento ineficaz. Y trae para el caſo à Thomas Sanchez, y Ruiz de Montoya. Y que ellos advierten, que para que tenga alguna fuerça, es menester, que los que omiten algun ſueſſo, eſtèn libres de alguna paſſion. Y lo miſmo el P. Francisco Gonçalez en ſu Logica tripartita. Y que los eſcritores Francos ya diſculpan la deſgracia: yà ſe deſtemplan con el dolor del golpe, y que ſon interesados en diſminuir la deſgracia: y alguno la callò. A que ſe reſponde, que yo no pruebo con autoridad negativa, ſino poſſitiva, y aſertiva de tantos coetaneos, y muy cercanos, que año por año, y caſi mes por mes, representan à Carlo Magno los años proximos à ſu muerte, poco antes de la qual introduce Mariana eſta ſegunda rota, muy enfermo en Aquiſgran, y ſin ſalir, ſino ligeriſſimamente de ella, y embarazado en otros diferentiſſimos negocios, y embarazos en Alemania. Veafe la multitud de ellos, y ſu calidad en mi pag. 213. y las ſiguientes. Los que notaron, que ſolo ſaliò à ver la armada ſobre el Eſqueida, y à la caça en el boſque de Ardena, no mencionàran jornada tan ruidosa en el mundo? Probèlo con la

amistad estrechissima, y perpetua de Carlo Magno, y el Casto. A lo qual contradecia la segunda jornada, rompimiento tan grande, y rota tan sangrienta. Estos no son argumentos positivos, y sin respuesta? Pues como los calla? Y con que ingenuidad de escritor, que busca la verdad, los solapa, y esconde? Con los mismos Theologos, y Logica Tripartita se le prueba con evidencia todo lo contrario. Eginarto, el Astronomo, Aimoino, el criado de Ludovico Pio, y casi todos los demas confiesan toda la grandeza de la rota, y nombran vnos, y aunque sin nombrarlos, publican otros, la calidad de los Señores, y Cabos, que cayeron, el dolor grande de el Magno por el infortunio, y con palabras furtidas de haver anublado este suceso en el coraçon del Rey toda la alegria, y gozo de la felicidad pasada. Veanse vno por vno exhibidos sus testimonios en aquel capitulo primero del libro 2. de nuestras Investigaciones. Luego estos escritores libres estàn de la passion, que podia hazer sospechoso su silencio de la segunda jornada, pues confiesan, y publican el infortunio, y mengua de su nacion, y Principe. Que les dolia mas señalar esta desgracia el año, 812, ò 809. remitiendo al de 778. solo el salto sobre el fardaje, que ponerla en este, como sucedió? El año solo diverso, que aumentaba el dolor, si el estrago, y mengua era la misma? Luego por esta misma regla de Theologos se conuenze, que la omision, y silencio, como ageno de passion, es argumento eficaz para concluir de falsa la segunda jornada, y rota de Carlo Magno. Y abstrayendo de esta circunstancia, el silencio solo de tantos, y tan graves escritores de la misma edad, y que tan à la larga, y menudamente, y año por año, escribieron los sucesos de aquel Principe, es argumento eficaz por si mismo. Porque en vna copia grande de escritores graves, y de buena fama en lo demas, no se presumen todos apasionados, con tanta vehemencia, que conspiren todos en el total silencio de vn suceso muy ruidoso por desgraciado: y mas siendo de su argumento, y de su mismo siglo, que no pudieron ignorar, y con cuyo silencio perdian de contado el credito de sus escritas. Y aunque se ama la patria, y la nacion, no con tanta costa como la de la honra, y credito proprio, sino es por algun hombre de juyzian mal templado, que no vea, que conspirando los domesticos en el silencio de la mengua, los estraños dan por el mismo caso en inculcarla, y publicarla mas, y que antes con la confesion se embora el acero de la emulacion, y se resfria su ardor.

Disculpar las desgracias, y disminuirlas algun tanto, y algunas voces de dolor en el golpe, es lo que suele suceder, y lo que se tolera à la afeccion nacional, y lo que hemos notado en algunos de estos escritores. Conspiracion general de escritores en el silencio de vn successo publico muy ruydoso del Principe, de quien escriben, y de su misma edad, que aunque ellos le callen, se ha de publicar, y mas porque le callan, es del todo increyble, y no lo admite la prudencia. Si saliesen alguno, ò otro moderno con dezir, que Carlo Magno hizo jornada à ganar la casa Santa, y que los escritores de su edad lo callaron, porque le salió mal la jornada, vea con que silvo se recibiria. Y cõ todo esto ningun escritor coetaneo, ò muy cercano, lo refutò, ni dijo lo contrario, por que à nadie viene à la imaginacion refutar las mentiras, que ni se han dicho, ni se sabe si se diràn. Y fuera necio el que tomara sobre si esta carga, siendo como es, infinita. En materias de echo, y echo muy ruydoso, el silencio general es por si solo justa razon para desestimar la novedad. Certissima es la regla de el Cardenal Baronio, y admitida de todos: *que en las cosas muy antiguas el escritor moderno, que no produce escritor antiguo, se desprecia.* La autoridad tiene la jurisdiccion limitada sobre el tiempo, y sino le logra en el termino legitimo, no es oida. A sola la razon no le corre tiempo, y es privilegio singularmente suyo, que en qualquiera que se produzga, aya de oírse, y admitirse. Si esta regla no se admire, se quita à la republica el cauterio mas eficaz, para restañar el flujo inmoderado de los ingenios noveleros. Pudo este, y el otro Principe hazer esto, ò aquello. Nada en contrario dijeron los escritores coetaneos, o cercanos. Luego sucedió. Vea quales andarian las historias, si esta puerta se abriese. Eudon se coligò con Martello para resistir à Abderramen. Luego pudieron coligarse para venir à Navarra. Nada dizen en contrario los escritores del tiempo mismo, ò proximo. Luego vinieron. Eudo Carlo Magno venir segunda vez sobre Navarra; nada dizen en contrario los escritores coetaneos, ni proximos. Luego vino. De veinte jornadas podia hazer el mismo argumento: y pasarle à la conquista de Jerusalem, y à Africa, y à donde le diere gusto: en especial si abstraher en la narracion de señalar año fijo, para eludir la fuerza de la coarrada en los embarazos del año en partes distantisimas, como lo hizimos nosotros en aquel capitulo, no solo à cerca de la segunda jornada, sino tambien de las causas, que de ella señalan, y de las circunstancias, que mezclan. Y sin embargo llama nuestra prueba real, argumento negativo. Y su modo

*Baronius:
Quod à recentior
vi auctore de re-
bus adeò antiquis
sine alienius ve-
tustioris auctori-
tate profertur cõ-
temnitur.*

de probar, y discurrir, y es historia de los posibles, y se habrá de titular, *libro de los hechos de Carlo Magno, y de lo que pudo hazer.* Y tiene materia para escribir mas que el Tostado. Porque sola la agota la ciencia de Dios. No por esto se le cierra la puerta al historiador exacto, y de ingenio prudente, y sutil para descubrir muchas cosas nuevas, desentrañando con viveza lo que se dijo embueitamente, y no mas que en semilla, y no se havia observado: y con el cotejo de varios testimonios del mismo, ò de muchos escritores buenos, y la fuerza de la induccion legitima, dar nueva luz à lo que estaba obscuro, y como sacar del pedernal la centella escondida en ser, ò en semilla. Con estas se renueva, y repara la naturaleza. Pero como todas huvieron de tener ser desde el principio de la creacion en si mismas, ò en sus causas, que successivamente se propagan: así quanto de nuevo se produce en la historia, hubo de tener ser de fee historica, ò en fruto ya producido de escritor legitimo; aunque escondido, por poco conocido, que con expresion lo aya dicho, ò en semilla, dexada al calor de la buena induccion, que la haga dar fruto. Criador de historias nuevas siempre será mal recebido, porque usurpa su officio à Dios. Fuera de tantos argumentos positivos, y de toda eficacia, con que en dicho cap. repelimos esta segunda jornada de Carlo Magno contra Navarra, debe reparar este escritor, que la quiere acreditar con el dicho de modernos, que no prueban, que fue ceslos de tanto esfuerço no se admiten, sino se prueban, y incumbe la probança al que los introduce, y afirma, no al que los niega: porque no está la presumpcion por ellos, sino por los que escrivieron los legitimos, y antiguos, y no mas, y al que niega, bastale probar que no se prueban: y lo que se debe probar, y no se prueba, justamente se reprueba, y repele.

V. Otras mil omisiones menores araña aquí Laripa para esforzar su intento, que se desvanecen con facilidad. Que los demas Historiadores Francos omitieron la entrada de el otro trozo de exercito, que al mismo tiempo, que Carlo Magno entrò por Pamplona, entrò por la parte de Cataluña, para juntarse todos en Zaragoza, y que solo Regino Abad Prumiense se acordò de esta circunstancia, y malicia el P. la callaron los escritores Francos, por que no callando este otro exercito, que augmentaba su potencia, declaraban con dolor su mayor desgracia. Aqui se acinan muchas cosas falsas. La primera, que solo Regino Prumiense hizo mencion de el otro exercito, que entrò por la otra parte de Cataluña: porque en la misma pag. 214. de nuestras Investigaciones, en que nos cita, quando haze este argumen-

gumento, le puſimos à la larga el teſtimonio del Monje de San Eparchio de Angulema, en que habla con toda expreſion , y muy cumplidamente del otro exercito, q̄ por otro camino entrò, y ſe juntò con Carlo Magno en Zaragoza, amafado de gentes de Borgoña, Auſtria, Baviera, Proença, Lengüadoc , y gran golpe de Longobardos. Y eſtrañamos mucho, que en la pagina miſma nueſtra, en que nos cita, no encôtraſſe à eſte eſcritor, que en vez de callar el caſo, le publicò tan à la larga. Pero havia le menester omitidor, y embolviòlo como tal. Y en Adon Vienen ſe pudiera haver topado tambien la maſſa de aquel grande exercito de las miſimas naciones, ſi le cayò en gracia la reſeña de ellas. La ſegunda falſedad es, que aquellos eſcritores afectaron en eſto el encubrir la grandeza, y potècia del exercito, que trajo Carlo Magno, porque fueſſe menòs empachofa la rota. Porque à demas del Monje de S. Eparchio, y de Regino, que hizieron oſtenſion de la grandeza de èl, Eginardo ſu Secretario, yerno, y Embajador en Roma, cõpendiaria, pero oſtentofamente publicò el numero, y fuerça grande del exercito, dizièdo, que para eſta jornada de Eſpaña, intermitiò la guerra, que traia con los Saxones, reduciendola toda à preſidios cerrados, y pura defenſa, y que acometiò à Eſpaña con el mayor aparato de guerra, que le fue poſſible, *diſpoſitis per congrua confiniorũ loca praefidis, Hispaniam, quam maximo poterat, belli apparatu aggreditur &c.* El Poeta Saxon no lo diſimulò, diziendo, q̄ Carlos començò à mover por los altos montes de los Vascones ſus eſquadrones, que llama grandíſimos: *seo ſua maxima cepit agmina per celſos Vasconum ducere montes.* El Aſtronomo, y Aymoino dijero lo miſmo compendiariamente con el eſtecto de la rebeliõ, y entrada grande de los Saxones, ſin reſiſtencia alguna de los Francos, por haver llevadoſe toda à fuerça de las tropas, para cargar ſobre Eſpaña con todas. Conque ſe convence, que eſta diſimulacion, que carga à los eſcritores Francos, es falſa, y mucho mas falſo el motivo, que ſeñala de ella, encubrir la grandeza del infortunio, en que hablaron tan franca, y ſurtidamente. Y mucha deſtemplança de pluma arrojar contra ellos vna tan ſangrienta cenſura, como la que por remate haze de ellos generalmente, exceptuando à Regino, que con torpe yerro pensò era ſolo, y diziendo en la pag. 40. *La paſſion ſabe callar quando importa, aunque ſea cõ agravio de la verdad.* No es agravio de la verdad, que vnos expreſſen, y otros digan embueſtamente, ni el q̄ omitan del todo vna circunſtancia de no mucha importãcia, como ſi vn troço del exercito de Carlo Magno hizo, para juntarſe def-

pues, la entrada por otra parte. La jornada, y marchas del Principe se llevan la atencion: en especial quando en las del trozo dividido no hubo successo memorable a parte, como aqui, que ninguno se avisa por los mismos, que advirtieron las marchas diferentes: y en la de Carlo Magno si: el cerco, y conquista de Pamplona. A cada passo sucede à los eseritores de vn mismo siglo, y de vn mismo argumento, passarseles à algunos algunas circunstancias, y advertirlas otros. Y no por esso se tomaron las plumas bien templadas la licencia de desdorar malignamente el credito de eseritores, como Eginarro, el Astronomo, Aymoino, y los demas, que todos veneran, y en cuyos ombros escribiva la historia, y la fee de los successos publicos de aquellos tiempos, no solo en lo profano, y secular, sino en lo Sagrado, y Ecclesiastico: pues en tanta parte se valieron de sus escritos para la formacion de los Anales Ecclesiasticos el Cardenal Baronio, y los demas, siguiendolos como à norte de sus aciertos, y sin excepcion alguna en lo que todos convenian, como en el caso presente. El argumento tomado de omision poco creible siempre tuvo mucha fuerza. Y los Padres de la Iglesia, y eseritores de controversias se valen frequentemente de el, para repeler las novedades, que quieren introducir los herejes, ò personas sospechas. Y San Geronimo con toda la madurez, y peso de su juyzio, le reputò por tal, y condenò por el entre las escrituras apochryphas los Periodos de S. Pablo, y Santa Tecla, y la fabula del baptismo de Leon. Y añadió; porque que cosa seria esta, que el compañero inseparable del Apostol, entre todas sus cosas esto solo ignorase? *Igitur periodos Pauli, & Theclæ, & totam baptizati Leonis fabulam inter apochryphas Scripturas computamus. Quale enim est, ut individuus comes Apostoli, inter ceteras eius res, hoc solum ignoraverit?* Lo tercero, que aqui ay de error grande es, que Laripa desampara el estado de la question, y declina à otra cosa, en que no ay question, con manifesta flaqueza. No se disputa si la omision, y silencio de vaos daña, quando ay otros abonados, y de la misma edad, que testifican. Por dos testigos abonados, que testifiquen el delito capital, se condena à muerte cada dia, aunque ciento callen, ò digan que no saben. El confessa, que Regino testifica la circunstancia del otro trozo de exercito, que entrò por otra parte en España, y à demas le hemos dado por testigos tambien al Monje de S. Eparchio, y Adon Vienense. Pues claro està, que para este caso no haze fuerza el silencio de los demas, porque à tres hombres de bien, y aun à vno solo, se cree, quando no ay cosa en còtrario. Nuestro

argumento es, silencio de todos vniversalmente en materia ruidosísima, y de las de mayor monta, que no pudieron ignorar, si fue, y corriendo menudamente con la narracion año por año, y per los años, en que esta segunda jornada, y rota se finge con tanto estuendo de adopciones de Reyes, y conmocion de las fuerças de Francia, y España, y estrago de tan grande exercito, y muerte de señores. Este argumento de silencio increíble, es el que ha de contrastar, no el otro argumento frivolo, y enerve, que él se forja, saliendo de la question, y de la estacada à correr vna liebre, que él mismo mueve, quando le espera en ella enemigo armado, aquien à provocado.

VI. De la misma debilidad es lo q̄ luego añade, citando la pag. 285. de nuestras Investigaciones, anaque cō la poca ingenuidad, que acostumbra. Nosotros alli respondimos à vna objecion, que se podía hazer, y haze Oihenartto, de q̄ los escritores Francos no hazen mencion de Reyes nuestros en aquellos encuentros con Carlo Magno, Ludovico Pio, y los Condes Eblvo, y Asinario, que passaron con exercito, siendo, al parecer, ocasiō, en que suelen sonar Reyes, si los ay en la tierra acometida. Y respondimos diziendo: que r̄apoco hazen mencion alguna de q̄ en aquellos encuentros, y batallas huviessse havido algunos cabos, ò caudillos, q̄ acaudillassen à nuestros Vascones Navarros, siēdo forzoso, que los huviessse havido. Y añadimos: *quando no hubiera Reyes, saltaron Cabos, y Capitanes, que acaudillaron à los Vascones en estas facciones: y por ventura su omision, y silencio en los escritores Francos de aquel tiempo arguye, q̄ no los hubo? Claro està que no. Luego del silencio otra causa se ha de buscar, que el no los haver havido.* Esta es vna induccion parente para repeler la objecion de el silencio. Y de este dimos luego su causa natural con nuevo argumento, de que los Francos no entablaron Señorío acá: y es, q̄ hablaban de tierra tan estraña à ellos, que ignoraban los nombres de los que gobernaban, y señoreaban en ella. Los escritores Francos escribieron, de Carlo Magno, y Ludovico Pio, como de argumento suyo, y de cosas propias, y no de los Navarros; sino de ocasiō, de los vnos como de naturales suyos, de los otros como de estranos. Estos se ignoran fácilmente; aquellos no. Arme el argumento con la misma proporcion, y sin q̄ del silencio busque la causa, rompiēdo el respecto debido à tales, y t̄tas plumas, como nosotros la hemos dado naturalissima, sin desdoro de nadie, y tendrá alguna apariencia su reconvençion. Añade, q̄ nosotros en la pag. 195. repelimos el argumēto de omision, y silencio de las Aēt̄as, de que se valiò Bollandto, para negar, que S^t Firmin huviessse sido Obispo de Pamplona: y dijimos contra él;

Preguntó à Bollandó, ſi hazen las Aétas miſmas alguna mencion, de que le ſeñalaffe S. Honorato la Igleſia de Amiens, de que pretende hazer Obiſpo à S. Fermin? Lira que no, y es aſſí, que no la hazen. Pues porquè quiere, que la miſma omiſion dañe à Pamplona, y no dañe à Amiens? no parece de juſto Iuez por vn jurdamento miſmo excluír à vn pretenſor, y adjudicar al otro lo que ſe compite en la tela del juyzio. Eſte argumento, que allí hizimos, es concluyente cõtra Bollandó. Y es de aquel genero de argumentos, que llaman *ad hominem*, que tienen ſu eficacia ceñidamente contra aquel hombre, con quien diſputamos, reconviendole con ſu miſma razon, y rebolviendoleſela contra ſu intento, para moſtrar la ineficacia de ſu impugnaciõ. Pero noſotros no paramos en eſſo. Antes bien, por lo que de ſuyo puede dañár el ſilencio, probamos en aquel miſmo lugar, que lo que no dezian aquellas Aétas expreſſamente, lo dezian tacitamente con varias inducciones hechas: y que lo expreſſaron otras varias Aétas antiguas, Previa- rios antiguos de Igleſias de Eſpaña, y Francia: eſcritores, vnos de mucha, y otros de medianá antigüedad: y la tradicion conſtante de vn Reyno. Que pruebas ſemejantes produce Laripa? ò como quiere, que ſin eſſas no dañe vn ſilencio, no de vnas Aétas ſolas, ò de vn eſcritor ſolo, ſino de todos? y ſiendo tantos los de aquel ſiglo, y el proximo, en materia de tanto eſtruendo, de Prin- cipe celebradísimo, cuyos hechos ſe ſiguieron año por año, y que apenas reſpirò aliento, que no ſe eſtampaffe en la eſcritura? Acaſo la malicia ratera, è indigna, de que todos cõſpiraron en el ſilencio, y diſimulacion con agravio de la verdad? Buen ar- bitrio à hallado para eſcribir volumenes grandes à ſu antojo llenos de novedades, y novelas. Baſtaſe que pretenda, aunque tã infelizmente, como ſe vaviendo, deſdorar nueſtros eſcritos: de- je en ſu buen credito ganado con todo el mundo à tantos, y tales eſcritores. Y ſino puede deſdorar los nueſtros, ſin deſdorar los de aquellos, para nueſtros eſcritos ſerà nuevo oro ſu deſdo- ro: y con todo guſto diremos con Tulio; que *venimos en encerrar- nos en el Palladion de Troya con los Príncipes de Grecia*. La mara- villa de los Corporales de Daroca, (añade por refuerço) paſſada en ſilencio por el Rey D. Iayme, haviendo ſucedido en ſu tiẽ- po: y la conquiſta de Lisboa por D. Alonſo el Caſto, paſſada en ſilencio por los nueſtros: como ſi el Rey Dõ Iayme hubiera eſ- crito historia Ecleſiaſtica de todos los ſuceſſos de ſu tiempo, ſi- no de ſolas ſus cosas, y echos: entre los quales no querrã cõtar aquel milagro. O como ſi el Obiſpo D. Sebastian de Salamanca hubiera corrido la pluma con mas extension, que la de dos plie- gos

Tullius Philip. 2

gos en todos los onze Reynados, de que escribió hasta D. Ordoño I. de los quales es vno el del Casto? Y ni la mitad en ellos mismos, el autor del Chorónico de S. Millan. Mire de tan breve lienço, que le cabra al Casto: y si puede haver pincel tan subtil, que en tanta estrechura no aya de omitir los lineamientos de muchas empresas de cinquenta y dos años de reynado. La omision de la de Lisboa por los nuestros, que importa, si la celebraron casi todos los escritores Francos de el mismo tiempo, y el cercano? El Astronomo, el criado de Ludovico, el Monje de S. Eparchio, Aymoino, los Anales Fuldenses, Regino &c. Que paridad haze de vna omision de los nuestros tan lejos de increíble, que casi fue forzosa por la causa dicha, elidida con la assercion de tantos, y tales testigos, al silencio vniversal de todos los de aquel siglo, y el siguiente à cerca de la segunda rota ficticia, y de fuyo increíble por las causas ponderadas, y no interrumpido por voz, ó assercion de algun testigo legitimo? Produzga vno siquiera, y sino puede, para que se anda huyendo el encuentro de las questiones verdaderas, y tirado rajos, y revéses al ayre en questiones, que no ay, ni se han imaginado? Lo mismo se dize proporcionalmente de los testimonios, memorias, y escritores en que estriva el caso milagroso de Daroca.

VII. Pag 41 passa luego en el §. 4. sin que aya remedio de entrar toda via en la question promerida en el titulo de el cap. que es à cerca de el dominio de los Francos en Pamplona, à movernos otro pleyto muy diverso. Dijimos en la pag. 212. del Astronomo que escribió los Anales de Pipino, Carlo Magno, y Ludovico Pio: *que se sospecha es el Diacono de Breaña, que segun Eginarto, y Albino, fue Maestro de Carlo Magno, y de quien dize Eginarto era muy aventajado en la Rethorica, Dialectica, y Astronomia, y a quien todas las historias de Francia dan grande fee:* dize que esta sospecha nuestra està mal fundada: porque el escritor de estos Anales los continuò hasta el año 842. y cita para esto à Don Joseph Pellicer. Es assi, que aunque Hermano Conde Nuenario exhibiò estos Anales defectuosos en catorze años, Justo Reubero Iureconsulto, Consejero del Palatinado, los hallò cumplidos en vn codice antiquissimo. Y por beneficio suyo los tenemos cumplidos, impresos en Franco Furt, año de 1584. y otras ediciones. Ni puede dejar de admitirsele el hallazgo por legitimo. El estillo es vno mismo sin el menor resabio de ageno. Vna misma la exaccion cuydadosa de notar los eclipses, que sucedian, y pericia suma de obserbar sus aspectos. La trabazon de los catorze años, de quien prosigue obra suya, no de quien enlaça

con la agena. Demosle aun lo que no à observado, y puede ayu-
 darle à la objeccion. Armala diziendo: Carlo Magno muriò de
 setenta y dos años, el de Christo 814. su Maestro quando entrò
 à serlo, yà teria de edad perfecta: *pues si el discipulo murió viejo el*
año 814. el Maestro en el de 842. teria de edad tan larga, que en la
nuestra fuera increíble. Esta es la objeccion. Pero deviera advertir
 el P. Laripa, que los Principes ancionados à las buenas ar-
 tes, qual fue con singular alabanza Carlo Magno, gustan de oir
 en sus Palacios à hombres eminentes en ellas por toda su vida,
 y aunque tengan mucha mas edad, que sus Maestros: y que no se
 llaman tales, solamete los que los crian, y enseñan de niños, si-
 no tambien los que oyen familiarmente en sus Palacios, para
 aprender sus ciencias. Mas de la edad menor parece la arte de
 escribir. Y sin embargo dejò advertido Eginarto, q̄ Carlo Mag-
 no, yà muy tarde cargò con grande conato en escribir, y periti-
 cionar la letra; en tanto grado, que tenia debajo de las almoha-
 das los instrumentos, de escribir bien, para lograr qualquiera ra-
 to desocupado. Aunque dize no se logrò bien el trabajo puesto
 fuera de tiempo, y comenzado muy tarde; *sed parum prospere*
succesit labor praposterus, ac serò inchoatus. Que estorbo, q̄ aquel
 Diacono de Bretaña aportasse al Palacio de Carlo Magno ya
 de treinta años poco antes del de 800. de Christo, y que le sir-
 viesse diez y seis, ò diez y ocho años? Con que para acabar aque-
 llos Anales, no tubo necesidad de vivir mas de setenta y quatro,
 ò setenta y seis años. Es esto lo increíble? Sin duda, que el P. La-
 ripa quando hizo esta quenta, imaginò à Carlo Magno con el
 arte debajo del braço cursando el general del Astronomo. Y
 juzgò, que el adajio; *non est discipulus super Magistrum,* se enten-
 dia tambien de la edad. En la misma pag. 42. mueve otros cien
 pleytecillos. Vno es, que en las palabras ya dichas hazemos dos
 hombres distintos à Alcuino, y al Diacono de Bretaña: y que no
 son sino vno mismo: porque así lo dijo Hyepes en la cent. 4. al
 año de Christo 786. traduciendo vn texto del Secretario Egi-
 nartho. Pero Hyepes debió de tener algun exēplar poco exac-
 to de Eginartho. Y su traduccion lo arguye de manifesto: pues
 le traduce así; *para aprēder la Gramatica oyò à Fedro Fisano Dia-*
cono: y luego con interpuncion de dos puntos; yà viejo en las de-
mas Ciencias oyò à Albino, que tenia por sobrenombre Alcuino, que
tambien era Diacono, y natural de Bretaña, de linaje Saxonico, va-
ria doctissimo de todas maneras, al qual tubo por Preceptor en la
Rethorica, y Dialectica. Pero principalmente ga lo Carlo Magno, y
puso mayor trabajo en aprender la Astronomia. A qui ay grāde per-
 tur-

turbacion. El texto de Eginarho en su original es: *In discenda Grammatica Petrum Pisanum Diaconum senem audivit: In ceteris disciplinis Albinum, cognomento Alcuinum. Item Diaconum de Britannia, Saxonici generis hominem, virum undecum que doctissimū, proceptorem habuit: apud quem, & Bethorica, & Dialectica, precipue tamen Astronomia ad discenda plurimum, & temporis, & laboris impendit.* Aqui el viejo es Pedro Pisano el Maestro; no Carlo Magno el discipulo, y que no pudiclle ser vie jo Carlo Magno quando oia à Alcuino, vesle claro: porque le oy ò muchos años Carlo Magno. En muchas de sus obras se ve la familiaridad, que con él tenia al tiempo: y siete libros de diversos argumentos dedicò al mismo. Y con todo esto murió Alcuino onze años antes que Carlo Magno, el de Christo 803, como confessa Hiepes. Y que haya de haver interpuncion antes del; *item Diaconum de Eritannia*, y que habla de hombre diferente, y que se haya de traducir; *assi mismo tubo por Preceptor al Diacon, de Bretaña & o.* Vesle claro. Porque antecedentemente yà havia atribuydo à Alcuyno la enseñanza de las demas Ciencias generalmente: y al Diacono de Bretaña ceñidamente le atribuye la de la Rethorica, y Dialectica, y principalmente de la Astronomia. Y de aqui resulta otra prueba: y es, que Alcuyno mas principalmente le enseñò las Sagradas letras, de que fue aficionadissimo a aquel Principe. Y sino hubiera incluydo esta parte en la vniversalidad de las demas Ciencias, quando especifica despues lo que aprendiò del Diacono de Bretaña, no olvidara la Ciencia mas noble, y en cuya enseñanza mas trabajò Alcuyno. Ni à este varon, Padre de las Ciencias en Francia, y Alemania, yà que le queria dar à conocer por su dignidad; no lo dejara en la corte de Diacono de Bretaña, haviendole honrado Carlo Magno con la Abadia de S. Martin de Turon, que en Francia llama el Monasterio Mayor. Honrò à Alcuyno compendariamente, y mejor con solo su gran nombre, y la enseñanza de las demas Ciencias en general. Al Diacono de Bretaña, como à hombre diferente, con el elogio mas ceñido de aquellas, en que mas se aventajò, y empleò su Magisterio. En el cathalogo de los escritores de la historia de Germania de la Bibliotheca de Iusto Reuberro, y ediciõ de los herederos de Andres Vuchelio, del año 1584. y tambien en el tomo 1. de los escritores Fracos de Piteo, se advierte cõ el mismo barrunto, q̄ el autor de estos Anales es el Diacono de Bretaña, de quien hizo mencion Eginarho, y segun el testimonio de Albino (assi hablã) fue Maestro de Carlo Magno: Y segun esto, Albino, ò Alcuyno, hablò de él como de persona

distinta: bastaba esto solo para sospecharlo nosotros, aun quando faltaran las razones, con que lo hemos probado. Y no es razon, que el P. Lari pa piense es impugnacion legitima nuestra, quando con todo detencio luyo topare dicho en contrario por algun moderno, aunque sea de la buena nota de Hyepes: en especial quando no tratò de proposito el punto, sino que le supulò, mas que disputò, como aqui, equibocado sin duda de el texto viciado del mal exemplar. Quien sale à impugnar se obliga à ahondar mas, y explorar por sus ojos los fundamentos, en que estriya lo que el escritor moderno supone: que no es razon hazer arma arrojadiza de impugnacion de la clausula caediza al descuydo del que no pensò danaba, ni el dicho desnudo del que, ò se abstubiera de el, ò le vistiera mas, si supiera, que havia de salir à tela de juyzio contencioso. Tomando lo que al descuydo dijeron algunos modernos, se pueden hazer descansadamente volumenés grandes, y que quente por tales el vulgo por el bulo: pero no macizamete doctos, sino se afana, y fuda rebolviendo la antigüedad, y escudriñando los primeros origenes de las noticias. Con el dicho de Zurita, aunque lo dudasse, entrò en el capitulo, dando por sentenciada, y vencedora la segunda jornada de Carlo Magno: con el dicho de Carrillo, el numero mayor de los Concilios de España: con el de Hyepes, la identidad de Alcuyno, y el Diacono de Bretaña. Con este descanso, y suavidad podrá hazer mas libros, que los que quemò el incendio en su celda.

VIII. Passa luego à otro pleyto igualmente impertinente al dominio de los Francos, prometido en el titulo de este capitulo, de que no tenemos traza, de salir, ni entrar en lo que le toca. En la pag. 214. de nuestras Investigaciones citamos los Anales de los Francos desde el año 714. hasta el de 883. que se escribieron, segun parece en *Moguncia*, por los tiempos de Lotario, y Ludovico su hijo, y de Rabano Mauro Arçobispo, de quien haze el autor honorifica, y frequente mencion, indicando conocimiento, y amistad con el. *Anales Fuldenses* los hallamos intitulados en otros diferentes exemplares, y continuados, hasta el año 900. quitando en la cita, con la poca ingenuidad, que suele nuestra modificacion, segun parece. Arma la impugnacion, diziendo, no pudieron escribirse en los tiempos de aquellos Principes, y Rabano, por que Lotario, dize, murió el año 855. Ludovico su hijo el de 875. Rabano el de 856. Si el P. Lari pa hubiera leído estos Anales, de cuyo tiempo de escribirse se mete à disputar, nunca nos hiziera este cargo. Porque ellos mismos dicen claro el tiempo, en que se
iban

iban escribiendo. Al año 853. contando el robo, que se hizo en la Iglesia de S. Bonifacio Martyr, dize, à primero de Septiembre unos ladrones, entrando de noche en la Basilica de S. Bonifacio Martyr, robaron parte de el Tessoro de la Iglesia. Y hasta aora de tal suerte está oculto el caso, que no se pueden averiguar los autores, ni descubrirse indicia del dinero. Y à se vee que esto se escrivia recién el caso, y andandose haciendo averiguacion de él. Y sucedió dos años antes de la muerte de Lotario, que señala despues el año de 855. y tres antes de la de Rabano Mauro. Del qual, fue ta de la honorifica, y frecuente mencion, que dijimos, no solo señala el año de la muerte 856. sino el mes, y dia, à 4. de Febrero. Y con exactissima, y menuda observacion, propia del mucho conocimiento, el tiempo de su Dignidad en Moguncia, nueve años, vn mes, y quatro dias. De el año siguiente 857. habiendo contado la horrible tempestad sucedida en Colonia à 15. de Septiembre, añade, dicesse han sucedido otros prodigios en estos tiempos en Treveris, los quales dilato el escribir, por que no tengo a visso asegurado de ellos. De donde se ve que aquellos Anales se iban escribiendo entonces cõforme iban sucediendo las cosas. Llegando à los tiempos de Ludovico, hijo de Lotario, al año de 875. habiendo contado el cometa, que se vió à 6. de Junio, à la primera hora de la noche, y que fue para avisar successo muy para llorarse, que muy apriessa acaeció, y entiendo la muerte de Ludovico, que señala luego por Agosto, añade: aunque toda via se teme, que por nuevas pecados amenaza cosas mas pesadas. Señalando luego la muerte de Ludovico Emperador Rey de Italia hijo de Lotario, y entrada de Carolo Calvo, tío del difunto, à ocupar aquel Reyno, y jornada de Carlomano, embiado de su padre Ludovico Rey de Alemania, hermano del Calvo, para echarle de Italia; y notando el miedo de el Calvo en venir à las manos, dize de él. Pero él temiendo discernir el caso por yerro (por que es mas cobrarle que una liebre) se bolvió à su astucia acobardada. Y à se vee son palabras de hombre presente, y muy metido en las facciones de los hermanos. Y si fue Monje de Fulda, como indica Laripa, fue notable audacia de Monje. Contando luego la buelta à Francia de Carolo Calvo, despues de haver recebido la Corona del Imperio en Roma, añade. Pero como disputo de aquel Reyno con los suyos; y como bolvió à su Reyno con los tesoros que llevo, y quantas muertes, y iacimientos executó en el camino, no quiero escribirlo, por que no tengo conreo asegurado: porque es mejor callar, que hablar falso. Con estos, y otros cien de engaños, que por brevedad se omiten, pudiera haver entendido el Padre

Laripa

Annal. Fuld. ad
Ann. 853.

In Cal. autē Septemb. Basilicam S. Bonifacij Martyris noctu jures ingressi, partem de Thesaurō Ecclesie abstulerunt: & ita hactenus res latet, ut neq; autores facti investigari neq; pecunia ali quod possit inditium reperiri.

Ann. Fuld. ad an. 857. Feruntur, & alia prodigia his temporibus Treveris contigisse, quae ideo scribere distuli quia de eis certū nuncium non habui.

Annales Fuld. ad an. 875. quavis adhuc peccatis nostris exigentibus, graviora significare timeatur.

Annal. Fuld. ad an. 875.

Ille autem, dum negotium ferro decernendum timuisset (est enim

le poretimidior)
ad calliditatē so-
litam converti-
tur.

An. Fuld. ad an.
875.

Quiliter autem
Regnū illud pos-
tea cum suis dis-
posuerit, quali-
te vē cum The-
sauris, quos tu-
lerat, in Regnū
suum redierit,
quantasque ce-
des, & incendia
initinere exercu-
erit, qui certū
non habeo lato-
rem, scribere no-
luit: melius est
enim tacere, quā
falsa loqui.

Laripa en que tiempo se escrivian aquellos Anales, si los hu-
biera visto, siquiera con mediano cuydado. Yo siempre tendré
por consejo sano, que à hombres de bien se crea, ò se disimule
el no creerles, ò queie mire bien antes de salir à la impugnaciõ,
para no hallarse empachado en ella. Y sino quiere tomar de mi
el consejo, romele del Monje Fuldense, ò qualquiera que sea:
melius est tacere quam falsa loqui. Que halla contrario al haber-
se escrito estos Anales en los tiempos ya demostrados? à caso
el que dijimos, que en otros exemplares los hallabamos llama-
dos *Anales Fuldenses*, y continuados hasta el año 900? dijosele
à caso, que los continuò vn mismo autor? Como se continuò
las Chronicas de Regino, y parte de el libro 5. de Aymoino por
diferentes escritores, no pudieron tambien los Anales Fuldens-
ses, que Pedro Piteo exhibiò hasta el año 883. y la diligencia de
Marco Velfero, y Marquardo Frehero hallò continuados has-
ta el de 900? Y quando hubieramos dicho, que los continuò vn
mismo escritor hasta el de 900. de lo qual estabimos lejos, co-
menzando el escritor à escribir en los años vltimos de Lotario,
y continuando hasta esse año, resultaba subida demas de seenta
y cinco años? por cosas que tienen tantas, y tan faciles sali-
das, y modos de conciliarse, se han de negar las evidencias, que
por los mismos Anales se hazen? y pronunciarse con senten-
cia decretoria; que no se ordenaron en el tiempo, que señala el P. Morice.
No se maneja bien la vara de Aristarcho por su mano. El lla-
marse Fuldenses à vezes, ò por el lugar, donde se escrivieron, co-
mo dize, ò por la frequente mencion, que se haze de Fulda, y co-
sas de Moguncia, como sospechò Marquardo, y de los Fran-
cos, por el argumento de que tratan, es muy bueno. Pero podia
haverse valido de essa doctrina para lo del Concilio. Egarense
por el lugar, y Tarraconense por la Metropoli, y Obispos sutra-
ganeos, y no haver echo de vn Concilio dos.

IV. Acusanos luego en la pag. 43. que en la 216. de nuestras
Investigaciones llamamos à Aymoino; historiador bien conocido
por los cinco libros, que escrivio de los echos de los Francos, aunque
el vltimo no es todo suyo. Sobre lo qual dize, que este Pentateu-
cho no es de Aymoino; por q̄ en el 5. libro no tiene parte. Y q̄
en quatro libros dividiò su historia, como expresamente lo di-
ze el mismo, en la Epistola al Abad Abbon, que se halla al prin-
cipio de sus obras, añadiendo, que en ellos havia determinado
compartir la obra, escriviendo desde la salida de los Francos de
Troya, hasta el tiempo, en que comenzò à reynar Pipino, padre
de Carlo Magno; y que del 4. libro solo ay de Aymoino hasta el
cap.

cap. 41. despues del qual en el codice Floriacense se advierte: *hactenus libier Floriacensis: quae vero sequuntur, non Aymoini* Esta objeccion se hizo al mismo Iacobo Breul, Monje tambien de S. German de Paris, varon doctissimo, que ilustrò con notas à su Monje Aymoino. Y como tomò Laripa de el la objeccion, podia haver tomado tambien la solucion, o impugnaria, si tenia conque, y no callarla con dilimio de poca ingenuidad, y menos favor nuestro. La respuesta, que Breul diò, es: que aunque Aymoino prometió quatro libros en la dedicacion, sobrandole la materia al executar, huvo de entrar en el quinto: y hazer mayor canfanche, y que no se puede dudar passò al libro quinto, por lo que dize al fin del quarto por estas palabras: *lo que escrivi hasta el tiempo del Imperio de los Francos, lo aprendi por relacion de Adomaro nobilissimo, y devotissimo Monje. Pero los sucesos posteriores, por haver intervenido yo en las cosas de Palacio, lo que vi, y pude averiguar, lo encomendè al estilo.* De donde se ve, que Aymoino continuò sus escritos por los tiempos, en que entrò la dignidad Imperial en los Francos, en Cario Magno, y Ludovico Pio su hijo, y que està muy diminuto aquel codice del Monasterio Floriacense, del qual algunos han pretendido hazerle Monje, aunque en vano, y contra la fama publica, y lo que se descubre por los escritos mismos, mencionando con muy cuydada exaccion todos los Abades de San German, y con insercion de sus privilegios, cosa que no hizo del Floriacense. Esto respondió à la objeccion Iacobo Breul. Y bastaba: pero ay toda via mas que responder. Por la misma confesion de los contrarios se convence, que el codice Floriacense està diminuto, y defectuoso. Confessan, que en la Epistola al Abad Abon ofreció Aymoino escribir hasta la elevaciõ, y vncion en Rey, de Pipino, Padre de Carlo Magno. El cap. 41. del lib. 4. en que terminan su obra, no alcanza à la sublimacion de Pipino con veinte capitulos: porq̄ en el sesenta y vno entra à contar su elevacion, y vnciõ, como es notorio. Luego la misma objeccion se redarguye assi misma de falsa, y aquel codice de defectuoso. Aun mas claro es el desengaño de que emprendiò, y comenzò lib. 5. si se mira todo lo que dijo al fin del quarto. Porque haviedo contado en este varios successos del Emperador Ludovico Pio, dijo alterando el estilo: *Pero à este passo volvamos atras algun tanto, porque con el cuydado de continuar los echos de el Glorioso Carlos Augusto, hemos omitido el aclarar los principios de este clarissimo Emperador Ludovico. Pero esto nos parece agora congruente para principio de otro libro. Lo qual aunque se haga con orden alterado, sin embargo se continua.*

Aymoin. lib. 4. cap. 117.

Verum nunc per riu per retrocedamus: nam du ista duimus gesta gloriosi Caroli Augusti continuare, omisimus primordia huius clarissimi imperatoris Ludovici dilucidare: sed hoc nobis videtur alterius libris initio congruere fore.

rán las cosas primeras con las últimas, omitiendo muchas ya tocadas en el medio, las quales en sus lugares se ceñirán en breve. Porq̄ en tanto grado se havia echo, como natural la virtud en el Glorioso Principe, &c. Prosigue celebrando su paciencia en los casos adversos, y clemencia real en el perdó de los agravios, y remata cō lo yá advertido, de que lo que escribe desde el tiempo de la dignidad Imperial, es por haverse criado en Palacio, y lo anterior por relacion de Ademaro Monje, que se crió con Ludovico, y de su misma edad. Del qual yá dijimos en las Investigaciones, q̄ antes de Monje fue excelente Capitan, y compañero de Ludovico en las empresas de Cataluña. Vee ay el P. Daripa el nuevo libro, que emprendió Aymoino despues de los quatro, que prometió en la epistola al Abad Abon, y expresadas las causas, q̄ le movieron. Y disculpando el orden alterado, repitiendo algo de lo q̄ havia ya dicho en el quarto. Y el remate de este sirviendo de prefaciō, ò prologo para el 5. Para hazer juyzio de las cosas, y en especial para dar sentencia de cōdenacion, no basta mirar el principio de ellas, como hizo en aquella epistola de dedicatoria, sino se mira tambien el remate. Mirandose las cosas de principio a cabo se aciertan, y sino, se yerran. Pero ni esta debilissima disculpa le aprovecha, porq̄ en aquella misma epistola pudo ver que prometia no como quiera quatro libros, sino (palabras suyas son) *dispuestos con tal forma, que el siguiente expediese al anterior en la quantidad del libro, y en el numero de los Reyes, como poniendo exemplo, que si el primero contiene los echos de cinco Reyes, el segundo corriene los de seis: el tercero los de siete: el quarto los de ocho; y aun mas allà.* Pues siendo esto así, quente los 41. capitulos de el libro 4. en que quiere le terminó Aymoino, y hallará por buena cuenta, que ni à la mitad del tercero iguala el quarto con grande exceso, y que ni al segundo iguala tampoco, y q̄ este es mayor q̄ el quarto en vna quinta parte. Y pues en todos los demas guardò Aymoino la proporciō prometida, no quiera en el quarto dejarle feamente truncado contra tantos desengaños, y contra lo q̄ por si mismo dezia la idētidad conocidissima del estilo, el cuydado singular, y vniforme de las cosas, y privilegios de su Monasterio de S. Germã, y otras mil señas; y entre ellas vna muy propria de Aimoino, qual es la de ingerir à vezes clausulas agenas, como si fuerã propias: lo qual le acriminarō enulos de su tiempo, que à ningun escritor grande le faltaron, y èl disculpa en aquella misma epistola. Ni quier a estrivar en el codice Moriaccense, conocidamente defectuoso, ocasionandolo el salir las obras de Aymoino no cumplidas al principio, sino à trozos,

como suele suceder à vezes, aun despues de invétada la emprenta, y mucho mas antes de ella. Y en aquellas vltimas palabras vagas, y sin determinacion vltima de q̄ el libro quarto contenia los echos de ocho Reyes, y annos, se descubre, que al tiempo no tenia Aymoino del todo cerrada su obra en la idea, sino en bosquejo imperfecto: aguardando el estenderla à la ocasiõ, y materiales, que descubriessè el tiempo. Las relaciones de Ademaro, y su asistencia en Palacio, los descubrieron. El quererse valer de la autoridad de D. Joseph Pellicer en la Idea de Cataluña, y del Marques de Agropoli, en las disertaciones Eclesiasticas, es contra toda razon, y justicia. Porq̄ el primero en el lib. 2. num. 14 pag. 212. con palabras expresas dize de Aymoino, que despues de los quatro libros; *empezo luego à escribir el libro quinto, q̄ es suplemento de los otros quatro. Dejo algunos capitulos escritos, que continuò otro Monje de S. German hasta los tiempos de Philipo Augusto.* Y causa grande admiraciõ, que habiendo hablado D. Joseph Pellicer con tan grande expresion en este mismo num. 4. en q̄ tantas vezes le havia citado, le cite sin embargo agora por autor de q̄ Aymoino no tubo parte alguna en el lib. 5. ni en mucha parte del quarto. Tal es el despejo deste impugnador. El Marques de Agropoli cita al continuador de Aymoino en el cap. 33. del lib. 5. para suceso del Cõcilio Pontigonense, que se tubo el año de Christa 876. Y en el cap. 37. del mismo libro para suceso del año 878. Y hasta estos capitulos, y sucesos destes años no dudamos que no llegò Aymoino, y q̄ le deben atribuir à su Continuator. De dos taledores, que cita por sí, cuyos escritos, parte por reciètes, y parte por la buena fama de sus dueños, andan en las manos de todos, y se havia de averiguar tan presto la legalidad, ò falta de ella, el vno se cita contra todo lo que cõ expresion dijo: y el otro se trae para lo que no se disputa. Con que la vna cita es notoriamente falsa: y la otra sin proposito, porque se sale fuera de la question, y es notable cargo el que añade à este.

X. Pag. 43. de que llamamos *hombres incantados* à los q̄ siguen al supuesto Turpin. El Cardenal Baronio dijo de ellos, que para hallar salida fingieron las dos rotas de Carlo Magno: que es fuerza que añadan à sus adivinaciones, el afirmar, que Roldàn, y los demás compañeros murieron dos vezes. Y luego dando la censura; pero vayan lejos de aqui con su mentido autor Turpin estas fabulas, dignas solamente de las ficciones poeticas, y que se han de repeler lejos del estylo historico. Ambrosio de Morales dijo destes mismos autores; dan tãbien las causas de esta guerra harro desvariada; y con

Baron. ad ann.
812. num. 18.

Morales lib. 13
cap. 23. y 48.

funden las personas, y los tiempos de mala manera. Y rebolviendo despues sobre lo mismo, y contando las particularidades de aquella jornada, y batalla, que pusierõ nuestros autores, y los demás, dijo; todas estas particularidades son fabulosas, &c. puestas tiene tanta confusion, y ficciones en los tiempos, y en las personas. Hyepes no dudò dezir; Nuestros Españoles oyeron de buena gana estas cosas, y añadieron (añadas) nuevos quentos, y patrañas, diciendo, que el Rey D. Alfonso el Cast. havia querido dar el Reyno de España al Rey Carlos Magno. Y poco despues; cosas de que me sorro, y averguenzo, que en España se ayan dicho, y creído. Grande era la ceguera de algunos autores antiguos, &c. De Papirio Massono, escritor gravissimo, y que escribió con tan grande solidez, como se sabe, por no citar largos trozos, contentaræme con ceñirlos con las mismas palabras, con que los ciñò, y con que le cita Hyepes; este (Papirio Massono) poniendo la vida de Carlo Magno, no se harta de reir, y hazer escarnio de las fabulas, que se han sembrado acerca de la batalla dada en Roncesvalles, y viene à dezir en substancia, &c. Don Joseph Pellicer, despues de have contado la batalla verdadera de Roncesvalles, traduciendo el texto del Secretario Eginardo, añadió; Esta es la famosa batalla de Roncesvalles, sobre que tantas fabulas à cargado la ignorancia de los hombres, con las cavallerias de Bernardo del Carpio, y de Roldan, y los doze pares, todo este numero de patrañas, procedio del pseudo Turpin, o libro que corre con nombre de Turpin, Arçobispo de Rems, &c. Y poco despues, haviendo nombrado varios escritores, q̄ creyeron las cosas deste libro; desta rota de Roncesvalles como de una cabeza de hydra, han procedido largos quentos, q̄ manchan las historias Españolas, de cuya nota se purgarà tarde, porque siempre lodudo, so halla defensores. Pues P. Laripa, si los escritores de primera estimaciõ, y de la modestia, y cõposicion de estylo, q̄ no negarà, y quando negare, importarà muy poco, heridos de vn justo, y generoso dolor de q̄ se mezclen tales cosas en la verdad de la historia, tubieron licècia, y todo el mundo les alaba, q̄ la tomassen, para dezir, q̄ los autores de ellas fingieron, q̄ adivinaron, q̄ son fabulas poeticas, quedan causas desvariadas, con particularidades fabulosas, y fingidas, quentos, patrañas, q̄ se averguenzan verlas escritas, y de que estàn mächadas las historias, y otras ciẽ cosas asì: aqui de Dios, P. Laripa, q̄ pecado ferà, que de cosas asì reprobadas, y desfavorizadas dijessè yo, que las haviã creydo algunos escritores incertos, sin nõbrar à alguno? Y quãdo en otra ocasiõ se nõbrò alguno, ò otro, disculpãdolos, menos al q̄ por la causa dicha no le alcãgaba la disculpa? Este no es escãdalo manifestamẽte afectado

Hyepes al año
778.

Papin. Mass. in
Car. Magno.

ra tomarse con el pretexto de él, como si se sintiera, la licéncia, que tan desempladamente se toma, de calificar por *arrojos, oprobrios, baldones, vituperios, agenos de pluma Religiosa*, yna palabra tan blanda como *escritores incautos*? Y otras censuras así, que piensa no le tocan, porque se le cayeron de la pluma, y en echo de verdad se le quedaron en ella con lo tinta, rebuelta en tanta hiel sin porqué, ni para qué. Y que añade à esto, que dijésemos sin nombrar à alguno, que Marsilio, Rey aereo de Zaragoza se ha introducido en las historias, por algunos escritores incautos? Y que debe de ser por quenta de los romanceros, que así lo rezan? No atribuyen los escritores exactos esta con las demas fabulas al fingido Turpin? Y no la tomaron los romanceros de él en el cap. 21. donde con tanta lluvia de fabulas introduce à los Reyes Moros Marsilio, y Beligando, hermanos, peleando con los Francos, tomados del vino, y rebueltos con las mugeres paganas, y embiandolos sin embargo al cielo, por que murieron por manos de infieles? Y à Roldan despues de la rota buscando à Marsilio, y por equivocacion con él, partiendo por medio de solo vn golpe de espada à vn Moro, y su caballo? Quando el vulgo está tomado de alguna fabula, que à la sorda, y incautamente (perdone la palabra, q̄ no hallo otra mas templada) se à mezclado en la historia, como quiere que le retraygan de ella los escritores exactos, que apucan al contraste la verdad, sino censuran, y redarguyen con viveza de palabras la mentira? Aun así no lo acaban de conseguir. Excede acaso, ni aun iguala con mucho la acrimonia de esta nuestra cēsuras à las ya exhibidas de ellos? Pues para que escandaio de poquito, con serenidad de lo que es mucho mas? Dolióle sin dada hiziesemos à Marsilio Rey duende, y aereo. En la pag. 46. se empeña en que fue verdadera, y de ero mazizo su corona. Y viendo q̄ D. Joseph Pellicer, y nosotros despues de él, haviamos probado por computo de años, y testimonios de los escritores exactos, y de la misma edad, q̄ por aquellos tiempos, en que por verro de quenta se quiere introducir la segunda jornada, y rota de Carlo Magno, no hubo en Zaragoza al Rey Marsilio, q̄ pudiesse pelear contra el Emperador, sino q̄ lo era Amoroz, bien conocido en las historias de Francia: y q̄ esto no se podia negar, inventò vn raro medio de prueba, tomada de doctrina de entrambos: y fue jutar algunos nōbres, q̄ ambos haviamos advertido q̄ se hallabā inmutados, y algo corrōpidos por los escritores Francos de aquella pronunciaciō nativa del pais proprio, como es ordinario en los estranjeros. Y sobre esse seguro pronunciò, q̄ Amoroz, y Marsilio

era vn miſmo Rey, y vn miſmo nōbre, aunque inmutado, y corrompido al modo que otros. Admirable arbitrio para ſalvar todos los yerros de nombres, y que ſe le deben agrade cer todos los eſcritores, que erraron, poniendo vn Pontifice por otro, à vn Emperador, ò Rey, ò perſonaje. iluſtre por otro. Porque con dezir que es el miſmo que ſe havia de haver pueſto, y que ſolo fue inmutacion, ò corrupcion de la voz, como la de Amoroꝝ en Marſilio, eſtá remediado todo. Debiera ad. certix el P. Laripa, que en la inmutacion, y corrupcion de las voces ſuccede en ſu proporción lo que en la corrupcion de los compueſtos naturales, que el que de nuevo ſe engendra, conſerva mucha proporción con el que ſe corrompió, en accidentes, ò los miſmos individualmente, ò muy ſemejantes, y que en la naturaleza no ay tráſito de qualquiera coſa à qualquiera otra, ſino à las que aſe mejan mucho, y que es verdadero el adajio de que; *ex quolibet non fit quodlibet*. Pero hazer de Amoroꝝ Marſilio, es el mas peregrino metamorphoſis, que ſe habrá eſcrito, ni oído. Donde topa la afinidad de ſylabas, aunque algo alteradas, y con el ſonido muy ſemejante, que pueda equivocar? Pero eſta la deſgracia del P. Laripa, que ſiendo falſas las premiſſas, de q̄ ſe vale, aun admitiendofe las, deſfallece la illacion. Hubo menester, que Marſilio tomalle el nombre, y perſona de Amoroꝝ; para poder concurrir con Carlo Magno, y pelear contra él en la ſegunda rota fingida. Sea en hora buena: transformeſe ſi le plaze: y ſea por cuenta de Merlin el encantador el caſo. Amoroꝝ, Rey de Zaragoza, buerto en Marſilio, no peleó contra Carlo Magno, en aquellos años de la ſegunda rota, aun quando la huviera havido. Porque conſta, que antes en ellos andubo rodeando, y ſolicitando con grande anſia la gracia del Emperador, por eſtar rompido de guerra con ſu Señor Aliatan, Rey de Cordova, y de los demas Regulos Moros de Eſpaña. Porq̄ haviendole pueſto por Governador ſuyo en Zaragoza, y Hueſca, ſe le havia alçado con ellas. Y en ninguna prudencia cabe el creer, que de aquellos dos grandes poderes, que le ceñian confinantes, haviendo irritado el vno con la rebelion, irritaſe tambien el otro con intervenir en la rota. Antes bien hallará, que Aliatan per el miſmo tiempo ſolicitó con legacias, y remitiendo al Conde Vnrico prifionero, la paz del Emperador, para debelar al rebelde Amoroꝝ deſabrigado del favor del Emperador. En aquella miſma pag. nueſtra 2237 y en la anterior, quedò aſſegurado cō teſtimonios del Aſtronomo, del Mōje de S. Eparchio, y Aimoino: y lo miſmo es de los Anales Fuldenses, y Regino, que el año de

809. habiendo muerto el Conde Aureolo, q̄ guardava la Frontera por los Francos en los confines de España, y Francia de esta otra parte del Pyrineo, haziendo frente contra Huesca, y Zaragoza, Amoroz, que tenia à Zaragoza, ocupò las tierras de su gobierno, y embiando Embajada al Emperador, ofreciò rendir todo quanto tenia à su obediencia, y ser su vasallo: que pidió vistas, y platica con los Francos, que guardaban la frontera, aunque no se efectuaron. Que el año siguiente 810. llegó Abderramen, hijo de Aliatan, con el exercito de Cordova contra el Sublevado Amoroz, y le obligò à delamparar à Zaragoza, y encerrarse en Huesca. Que en el mismo embiò Aliatan Embajadores al Emperador pidiendo la paz: y que se concluyò por el mes de Octubre: y Aliatan embiò al Conde Vnrico que tenia prisionero. Que el de 812. se bolviò à ratificar la paz con el mismo, y se conservò hasta el de 815. vno despues de la muerte del Emperador. Pues siendo esto assi, y reconociendolo en fuerza de los testimonios, que se le produjeron, como quiere el P. Laripa que el transformado Amoroz, cargado del poder de Aliatan, y con el aprieto de èl solicitando el favor del Emperador, echado de Zaragoza, y encerrado en Huesca, la dejase delamparada, y se viniese con su exercito à Roncesvalles à dar rotas al Emperador, y irritar la potencia del que tan ansiosamente deseaba valedor en tanto aprieto con entrega de todas sus cosas, y vasallaje. Estas cosas P. Laripa no se enquadernan bien, ni en esta segunda rota comica le ajusta el papel como Amoroz, ni como Marsilio, ni aunque nuda mas semblantes, que Protheo, con el maravilloso artificio, que nos à descubierto de hazer de los Marsilios Amorozes.

XI. Y à parece era tiempo de que llegásemos à la causa principal del verdadero dominio de los Francos en Pamplona, prometido en el titulo del capitulo, pues sean agotado yà tantos incidentes, como ha ido entretegiendo el P. Laripa, no se si por mucha gana de impugnar, ò por mucho miedo de entrar en la causa principal, que sentia flaquear: pues ni agotados los incidentes quiere, sino que mueve otra rara question. Y es, si Aymoino, ò su continuador, sintiò mal de la adoracion de las Imagenes de los Santos. Discurra el lector por donde pertenecerà esta question à la antiguedad del Reyno de Sobrarbe, titulo de libro, ò al dominio de los Francos en Pamplona, titulo de este capitulo, q̄ nunca se acaba, porque nunca se entra en èl. Si fuera para impugnarnos incidentemente, vaya, que es tema de su empeño, aũ que no sea el thema del libro, ni de los capitulos. Pensarà algu-

no, y yo lo pensè assi, quando le vi mover esta questió, que sería para defender à su Monje Aymoino, ò al continuador, q̄ se presume Monje tambien del mismo Monasterio de S. German de Paris, de la acusacion, q̄ movió el Cardenal Baronio. Pero nada menos. Baronio al año 869. num. 66. acusò à Aymoino de que en el lib. 5. cap. 28. hablado de la octava Synodo Constantinopolitana hubiese dicho, q̄ los Padres alli congregados havian decretado acerca de la adoracion de las Sagradas Imagenes muy al contrario de lo que havian definido yà antes los Doctores Orthodoxos, ò Catholicos. Y cita como de Aymoino estas palabras; *In qua Synodo de Imaginibus adorandis, aliter quam Orthodoxi Doctores antea definierant, statuerunt: & quaedam pro favore Romani Pontificis, qui eorum votis de Imaginibus adorandis annuit, & quaedam contra antiquos Canones, & contra ipsam suam Synodum constituerunt, sicut qui eandem Synodum legerit, patenter inveniet.* Defendió à Aymoino Hycpes, al año de Christo 869. negando fuese autor del libro 5. en cuyo capitulo 28. se citan aquellas palabras, y queriendo probar esto con el codice Floriense, en el qual no llegan sus obras mas que hasta el cap. 41. del libro 4. y tambien con lo que el mismo prometió en su epistola al Abad Abon, de que su intento era escribir desde la salida de los Francos de Troya hasta la coronacion de Pipino, que no alcanza cõ mucho al lib. 5. y assi ni al error, que se le imputa. D. Joseph Pellicer en la Idea de Cataluña pag. 212. defendió à Aymoino, negando el echo de q̄ se hallen tales palabras en aquel cap. 28. del lib. 5. sino antes estas; *en esta Synodo determinaron la adoracion de las Imagenes, conforme antes la havian definido los Padres Catholicos.* El P. Laripa se admira de esto, porque dice, que él halla en la impresion de Vuichello, de que se valió Hycpes, estas palabras del Continuator; *in qua Synodo de Imaginibus adorandis aliter quam Orthodoxi Doctores antea definierant, statuerunt.* Y que à la margen le notan de hereje con estas palabras; *Imagines non adorandas sentit hic autor.* Y que con la dición *aliter* se expresa el sentido contrario à la Religion Catholica. Pero tuvo muy poca razon de admirarse de la leccion de D. Joseph Pellicer. Porque nosotros hallamos tambien la misma en las obras de Aymoino impressas tambièn en Paris, año 1603. por Ambrosio, y Geronimo Drovart, en vn volumen cõ el Chronicon Casinense, y otras obras. Y es con estas palabras; *in qua Synodo de Imaginibus adorandis, secundum quod Orthodoxi Doctores antea definierant statuerunt. Ludovicus autem Imperator, &c.* Y sin las clausulas siguientes, que sacò el Cardenal Baronio. Y que aquel error

no pueda caer en Aymoino, probaremos con muchas razones. La primera, porque Aymoino consta fue insigne venerador de las Sagradas Imagenes, y las celebrò. En el cap. III. del lib. 4. q̄ por las razones dichas con seguridad es suyo, celebrò con todo afecto religioso la milagrosa iluminacion de la Imagen de la Virgen Maria N. Señora, q̄ sucediò en el territorio de Como de Lõbardia el año 823. por estas palabras: *En el territorio de Como Ciudad de Italia, en el pueblo llamado Grabadona, en la Iglesia de S. Iuan Baptista, la Imagen de la Virgen Santa Maria, teniendo al Niño Jesus en los brazos, y de los Magos ofreciendo dones, pintada en la bobeda de la misma Iglesia, y casi borrada por la mucha antiguedad, resplandeciò con tanta claridad por espacio de dos dias, que pareció à los que contemplaban el agrado de su hermosura sobrepajaba del todo qualquiera esplendor de pintura reciente. Aunq̄ aquella irradiaciõ, no esclareciò las Imagenes de los Magos, però si sus dones.* No celebrara así los milagros de las Imagenes Sagradas, quien negaba su culto. De las Reliquias de los Santos, à las quales igualmente niegan la adoracion los herejes Iconomacos, y siempre fue herejia muy conjunta, hablò con tan insigne veneraciõ Aymoino, que ninguno mas, y pocos tanto. Escriviò dos libros de la Invencion, y translacion del cuerpo de S. Vicente Martyr, y el segundo todo es de milagros, que obraron sus sagradas reliquias. Y no contento con haverlos celebrado en prosa, à instancia de Teotgero Presbytero, los celebrò tambien en verso. En los libros de los hechos de los Francos, cõfer por la mayor parte la materia secular, y prophana, resplandeze en èl vn estudio muy cuydadoso de observar, y celebrar los milagros de las Reliquias de los Santos. Y à su exaccion singular en notar las Translaciones de cuerpos Santos, y Reliquias, sus tiempos, autores, y causas de ellas, se debe en no poca parte la seguridad, con que son veneradas en muchas partes. A quien exactamente le leyere le parecerà, que de ningun hombre es mas agena la sospecha de Iconomaco, que de Aymoino. Ni creemos, que Santo Thomas de Aquino le hubiera celebrado tanto llamandolle: *escritor egregio de Historias*, sino hubiera descubierto en èl mucha piedad, y religiõ agena de aquella sospecha. La segunda razon es: que à haver dicho Aymoino la clausula, que se le imputa, no era solo censura heretica, sino tambien caso feisimo contra la fee historica, fingir, y publicar vna mentira tan enorme en materia de echo, y echo à vista de Dios, y todo el mudo en concurso vniversal de vn Cõcilio, y en caso recentissimo. Porque tres años despues de la celebracion de este Concilio,

esto

Aymoinus lib. 4. cap. III.

At in territorio Comensi Italiae Civitatis, in vicograbadona, in Ecclesia S. Iuanis Baptista, mago S. Mariae, puerum Iesum suo gremio continens, ac Magorum munera offerentium in absida eiusdem Ecclesiae depicta, & ob nimiam vetustatem iam penè abolita, tanta claritate per duorum dierum spatia effulsit, ut omnem splendorem nova pictura, sua venustatis pulchritudine cernentibus penitus vincere videretur. Magorum tamen Imagenes, praeter munera, quae offeruntur, minimè claritas illa irradiavit.

S. Thomas de Regimine Principum lib. 3. cap. 21.

Vt Aymoinus, historiarum scriptor egregius, scribit

esto es el de 872. se halla en S. German firma original de Aymonio, como de Notario, ó Secretario del archivo, como de cubito breal. Y tres, ó quatro antes del Concilio parece escribió Aymonio los dos libros de la Translacion, y milagros de S. Vicente. Y arrojar vna tan monstruosa mētra en materia la mas publica en el mundo, y que acababa de suceder, era, no solo de desacreditar todos sus escritos, sino mancharse à si mismo con la nota de eterna infamia: que es el efecto propio de vna mentira, que no pudo su autor, ni los demas ignorar que lo era, en materia tan grave, y tan publica. Y à tanta costa del credito el hombre mas perverso, quando mas, disimula, y calla la verdad, no arroja la mentira, sino que la guarda para mejor tiempo. Ni aū del continuador de Aymonio parece pudo ser aquella clausula, sino vivió algunos siglos despues: con que con el transcurso del tiempo fue mas facil el mentir. Y en quanto podemos entender à pluma de Sectario mas moderno, y cercano à nuestro siglo nos huele, de los q̄ abusando del beneficio de la Empreñta, han corrompido muchas ediciones, ingiriendo en ellas sus pestilentes doctrinas, y queriēdolas acreditar con el nombre de escritores de mucha fama, qual es Aymonio. Y si bien se mira el texto, la protervia, y poca verguença de insistir en q̄ se decretó alli, no solo contra lo que havian definido antes los Doctores Orthodoxos acerca de la adoracion de las Imagenes, sino tambien algunas cosas contra los antiguos Canones, y contra su misma Synodo, y que patentemente lo hallaria así el q̄ leyese las Actas de aquella Synodo, mucho tiempo posterior piden, en que podian haverse corrompido algunas copias, y no aquel mismo tiempo, en que havia mil testigos oculares, que podian desmentir, y las Actas del mismo Concilio, que trajo traducidas de Griego en Latin el fidelissimo Anastasio Bibliothecario de la Iglesia Romana, de quien dize este mismo autor intervino en el Concilio, y le celebra de muy perito en la lengua Griega, y Latina. Otra, y tercerarazon es, que en la clausula inmediatamente anterior, à la que exhibió Baronio, se dize: *que los Padres del Concilio, sosegaron el schisma nacido de la deposicion de Ignacio, y sublimacion de Phocio, anathematizando à Phocio, y restituyendo à Ignacio.* No se dijera esto tan serenamente, y sin dolor por hereje Iconomaco, habiendo sido Ignacio el valedor principal de la adoracion de las Santas Imagenes en el Oriente, y derribado por esta causa muy principalmente del Throno Patriarchal de Constantinopla, por el intruso, y descomulgado Phocio, antesignano, y caudillo de los herejes Iconomaco,

macos. Con que se ve, que la clausula exhibida por Baronio, no tiene coherencia con esta anterior, sino antes mucha disonancia, y que es intrusa, y añadida con aquella infelicidad, que siempre acompaña à la ficción, y mentira, que nunca lo proviene todo, ni cubre del todo el semblante con la mascara. La misma serenidad estubo guardò tambien Aymoino en el cap. 112. del lib. 4. contiguo al ya citado del milagro de la imagen de la Virgen Maria, al año 824. y dezimo de Ludovico Pio, en que cuenta los Embajadores, que se llegaron del Emperador Miguel de Constantinopla, los quales, dize, representaron al Emperador Ludovico; *entre las demas cosas pertenecientes à su legacia, algunas acerca de la adoracion de las Imagenes, para lo qual dýeron debian partir à Roma à consultar al Pontifice Romano.* Ocasión muy oportuna para haver exhalado algun haliento menos puro, si tubiera las entrañas dañadas de aquel contagio. Y no le faltara audacia para hablar algo à cerca de esto agora, si fuera verdad que la tubo para hablar tan arrojadamente al mismo tiempo que la adoracion de las Imagenes se hallaba de nuevo autorizada con la definicion reciente de la Octava Synodo vniversal, alegria, y aplauso de la Iglesia Latina, y Griega. A si que esta acusacion movida del buen zelo de Baronio contra Aymoino, bien examinada no tiene apariencia alguna de credibilidad, sino antes muchas demõstraciones, que la redarguyen de falsa. Y aunque no estrivamos en el codice Floriacense diminuto, ni el proposito de su dedicacion al Abad Abon, que por las razones dichas en el num. 9. se ven ineficaces, tenemos por cierto, que Aymoino no pasó con su escritura en el libro 5. mas allá del cap. 19. En que cuenta à la larga la muerte de Ludovico Pio, así porque en el remate del libro 4. solo promete escribir de sus cosas en nuevo libro, que sirviesse de suplemento à lo que dize omitio en el 4. como porque luego despues de la muerte de Ludovico puesta en dicho cap. 19. hallamos grande inmutacion: vn gran vacio de historia, saltando luego al año 846. y con sola interposicion del cap. 20. brevissimo, y de poquissimas lineas, y menos successos, habiendo sido tantos los que hubo, y tan grandes, otro vacio aun mayor, y mas feo luego, saltando à la muerte de Latario segundo Emperador, nieto de Ludovico Pio, al año 869. Tan anchas, y tan feas aberturas, y como grietas de la Historia, y omision de tantos successos publicos, y tan ruidosos en el mundo entre los hijos de Ludovico Pio, y luego entre sus nietos con los rios, de que están llenos los Anales de los Francos, y Germanos, son ageniissimas de la exaccion cum-

Aymo. lib. 4. c. 112.

Inter cetera tamen ad legationem suam pertinentia, quadam de Imaginum adoratione protulerunt. Propter quæ se Romam, iuxta atque Apostolicæ sedis præfulem consulere debere dixerunt.

plidísima, y bien travada de Aymoino. Y en tanta irregularidad, y desigualdad de estilo, reconocemos el principio de la mano agena, que quiso continuar su obra, y como de hombre de tiempo muy posterior, que pudo ignorar tanto de las cosas, que no pudo ignorar Aymoino, pues fueron en su edad, y ya bien entrada. Este mismo juyzio de los escritos de Aymoino hallamos en el Cardenal Bellarmino en el libro de *Scriptoribus Ecclesiasticis*, en que le atribuye toda aquella parte del libro 5. que corre hasta el capitulo 19. y muerte de Ludovico Pio. Esta, y las demas razones absuelven manifestamēte à Aymoino de la acusacion de Baronio. Y algunas de ellas tambien al continuador. Y pudiera haverlas discurrido el P. Laripa, ò otras iguales para no dejar, como en todo caso deja manchado, y con tan fea mancha de hereje Icononrico al continuador, que se presume tambien Monje suyo del mismo Monasterio de S. German, y lo arguye la mucha noticia, y cuydado de las cosas de èl: y no espantarse de la leccion de D. Joseph Pillicer, sino buscar otras ediciones, como nosotros, para repeler de èl essa mancha. Y si quiera valerse de la conjetura, que hizo Hyepes cō acierto de clausula intrusa, y supoliticia de algun hereje Sectario à su vfanza, pues en todo lo demas muestra el continuador toda piedad, y buen afecto à la doctrina Catholica. Y de hombre, a quien el tenor constante de vida califica bueno, no se deve creer con facilidad lo malo, en especial hallandose defendido de dos plumas doctas, como aqui, despues de vista la acusacion de Baronio. Ni por esso condenamos à este. En sus *Anales Ecclesiasticos* haze el officio de Fiscal publico de la Iglesia contra los herejes. Tocabile la causa como propria, y en lo dudoso clamar contra los delictos. Y le queda salva à nuestro juyzio, no solo la disculpa, sino tambien la alabanza de Can castizo, guarda fiel del rebaño de la Iglesia, à los quales succede en la obscuridad ladrar tambien à los amigos, que se acercan, hasta q̄ se conozcan. Lo mismo le succediò contra Anastasio Bibliotecario con ocasion de la octava synodo, a quien defendiò, aun mejor, que à Aymoino, Hyepes al mismo año. Pero el P. Laripa injuriò vna question tã extraviada del titulo del cap. y libro, y de toda impugnaciõ nuestra, solo para cortar tanto, y con tan flaco fundamento la falda del escapulario à Aymoino, y mancharsele al Monje continuador, y tenga paciencia, vna vez si quiera, pues la tenemos nosotros cada instante de q̄ tardemos en llegar à la causa principal: pues el mismo ha sido la causa, ò la ocasion. Y si ya segunda vez mira con menos agradables ojos à Aymoino, quizá por que

que le eſtimamos, como es razon, no eſtrañe, que ſi padece por nueſtra cauſa, hagamos ſu cauſa nueſtra.

XII. Pero yá gracias à Dios llega à la cauſa principal, y pruebas del dominio de los Francos, muchas vezes prometido, tarde, y mal pagado, deſpues de tantas queſtiones, todas inutiles para el caſo, como no podrá negar. Pues la q̄ mas podrá alegarle, que conducia para eſte fin propueſto en el capitulo, conviene à ſaber la ſegunda jornada, y rota de Carlo Magno en Navarra, ſe vee es facta tirada al ayre, y que no toca al blãco. Porque para entablar Señorío en Pamplona, que importa que viniere ſegunda vez Carlo Magno, ſi en eſta ſegunda jornada le representa el P. Laripa, cō los demas autores de ella, roto, y desbaratado à la entrada de Navarra en Ronceſvalles, y retirãdoſe à toda priueſſa à Francia con las reliquias del exercito? Por no ſujetarſe le buscaron al rieſgo de la batalla, y deſpues de vencido ſe le ſujetarõ? Seria donoſo penſamiẽto. Però es nuevo, y podria dar en èl, y hazer otro libro ſobre el caſo. Las pruebas de eſte dominio, q̄ intenta, es renovar algunas, que Arnaldo Oihenarto produjo para probarle, y à q̄ noſotros ſatisfacimos colmadamente deſde la pag. 231. de las Inveſtigaciones. Y el P. Laripa diſimulando cō gran cuydado, y no ſe dando por entendido de las ſoluciones dadas, buelue à reſucitar las objepciones. Lo qual es hazer interminables los pleytos, y argumẽto patente de flaqueza. Porq̄ ningun hombre ſatisfecho de la fuerça, conque puede rebolver con la replica contra la ſolucion, ſe diò por deſentẽdido de eſta, ſino que antes la dà todo lo q̄ merece, para que ſea mas glorioſo el vencimiento del enemigo, que ſe propuſo biẽ armado. Solo contra vna ſolucion nueſtra quiso hazer eſfuerço con la replica, y muy aſſegurado que concluya. Pero echolo à perder con lo que añaadiò de ſuyo. Es el teſtimonio del Aſtronomo al año 810. en que dize; *en Eſpaña los Navarros, y Pamploneſes, que los años paſſados havian paſſado à los Sarracenos, fueron recibidos à la fee.* Lo qual explicò con la phraſe, *in fidem recepti ſunt.* Reſpondimos en la pag. 233. que la phraſe Latina; *in fidem recipere*, es muy vaga, y no lo mismo, que *in deditiõem accipere*, que eſta vltima es de entrega, y ſujecion, y la otra recibirſe en encomienda, en confiança, en amiſtad, y buena fee. Y trujimos tres exemplares, entre muchos que ay, en que el mismo Aſtronomo usò de la phraſe *in deditiõem recipere*, quando quiso ſignificar ſujecion. Y que el querer ſe eatienda entrega, y ſujecion en fuerça de eſta palabra *in fidem*, fuera de ſer voluntaria la ſoſpecha, era violenta la interpretacion.

Por.

*Aſtron. ad an.
806.*

In Hiſpania vero Navarri, & Pompelonenses, qui ſuperioribus annis ad Sarracenos deſecerant, in fidem recepti ſunt.

Porque ningun exercito se embolò entonces sobre Navarra, ni se les hizo fuerça alguna de parte de los Francos. Y era del todo increíble entrega, y sujecion en tiempo tal, pues aun cargados de todas las fuerças de Europa, preleucia, y nombre de Carlo Magno, no la pudieron sufrir poco antes. Y se vee, q̄ los Navarros deseaban amistad, y buena fee, acosados de vna parte del poder de los Moros, y de otra del de los Francos: que estos à bueltas de la amistad debian de querer introducir sujecion, como es natural, y en los Francos muy natural. Y yà se ve, que ceñidos de dos tan grandes poderes en pais estrecho, y de tan moderadas fuerças los Navarros, dictaba la prudencia, y buen consejo ladear las velas àzia diferentes partes, segun arreciaba mas el viento, y cautelar mas lo que en la ocasion mas se temia, alternando para esto las alianzas, y amistades, que es el alma de aquel texto del Astronomo. Pero el P. Laripa, disimulando estas, y otras muchas razones, quiso hazer vn grande esfuerço, y dize quiere concluir con texto, y la misma phrase del mismo Astronomo: y olvidado del estado de la questio, y como si esta fuera sobre si Carlo Magno ganò, y se enseñoreò, ò no de Pamplona, en aquella entrada, y retirada de Campaña del 778. con palmada ponderosa sobre la mesa, y el *conclusum est contra Manicheos*, desembaynò el exquisitissimo texto, y muy buscado del Astronomo, q̄ nosotros le haviamos puesto à los ojos en aquella misma pag. 233. *Pompeionem Navarrorum oppidum aggressi, in deditioem accepit.* Y con la palabra *deditioem*, que significa entrega, y sujecion, aplicada à Pamplona, quedò vfanissimo como si huviera puesto vna lança, ò enarbolado estandarte en la almena mas alta de Argel. P. Laripa, esto es errar de medio à medio, y de alto abajo, el blanco de la question: ningun hombre la ha movido sobre si Carlo Magno entrando con su exercito el año 778. ganò à Pamplona, y se enseñoreò de ella, y à la retirada de Campaña, quando porque no se pudiesse rebelar, la desmantelò de muros. Todos suponen que si, y nosotros se lo hemos voceado cien veces en esta misma pag. y en todo el cap. 1. del lib. 2. de las Investigaciones. La question era si Carlo Magno en aquella entrada entablò dominio de los Fracos en Pamplona, mas que en el transcurso de su exercito de entrada, y buelta de aquella campaña de 778. con expresion, y à la larga se le advirtio varias vezes en el mismo cap. En la pag. 228. se le dijo, que à ida, y buelta de Zaragoza corrió como dueño Carlo Magno el campo, cojiendo por cerco à Pamplona, y algun otro lugar, aunque ninguno se nombra. Pero que no es lo mismo campear como

ſuperior por vna regiõ en el paſſo del exercito, que entablãr do-
 minio ſijo, y eſtable: y que eſſe era el centro à donde ſe tiraban
 las lineas, buſcando que verdad tenga lo que dijo Oihenarto,
 que los Navarros eſtubieron à ſujecion de los Reyes Francos,
 desde la entrada de Carlo Magno al año 778. haſta el de 824. Lo
 miſmo ſe le dijo en la pag. ſiguiente, con ocaſion de la jornada
 de Ludouice Pio, y entrada en Pamplona al año 810. al qual ſi-
 guieron con exercito à la retirada los Vaſcones Navarros, y pu-
 ſieron en el rieſgo, que alli ſe viò, en que concluimos diziendo,
eſto yã ſe ve no ſe mas que entrada, y en el tranſcurſo del exercito
ſeñorear la Campaña, no entablãr ſeñorio. En la pag. 231. havien-
 do contado la tercera, y vltima jornada de Francos contra Na-
 varra el año 824. en la conduãta de los dos Condes Ebluo, y
 Aſinario, embiados por el Emperador Ludovico Pio, y desbar-
 ratados por los Vaſcones Navarros, con rota, y perdida de to-
 do el exercito, y priſion de ambos Generales, y reſumiendo las
 tres jornadas, y vnica de Francos contra Navarra, ſe le bolviò
 à dezir, *no hubo dominacion alguna de los Francos mas de lo que ſu-
 cede en vna invaſion, y tranſito de exercito, que corre la Campaña,*
haſta que apellidando ſe la tierra, y juntando fuerças los naturales,
lõs ſiguen, y desbaratan. En la pag. 234. ſe le bolviò à repetir lo
 miſmo. Y es coſa de grande admiracion, que lo que tantas ve-
 zes quedò advertido, ò no ſe aya percebido, ò ſe aya olvidado.
 Si fue no perceberſe, no puede ſer de mi mano el remedio, ſino
 de ſola la de Dios. Si haverſe olvidado, yã pedia darle de la mia
 en vn buen conſejo. Y es, que en tomando vn aſſumpto, no ſe
 derrame en muchas queſtiones inutilẽs extraviadas, dejando ſe
 llevar de la aña de impugnarlo todo, ſino fijar los ojos en el
 blanco propueſto, y inſiſtir en el con firmeza: Porque del derra-
 marſe, y vaguar por varias partes, ſe engẽdra el mareo de la ca-
 beza, y con el remolino de muchas eſpecies barajadas, perder
 el tino de la queſtion propueſta, y caidas laſtimoſas, como eſta,
 en que ſe vã à probar lo que todos ſuponen, y nadie dudò, y ol-
 vidar el eſtado de la queſtion, por haver llegado tã tarde à ella.
 En fin el dominio eſtable de los Francos en Pamplona, de ma-
 nera, que pudiẽſſe embaraçar la elecciõ de Reyes naturales en
 ella, que era el blanco de la averiguacion contra Oihenarto, ni
 mas tiempo que el de la detencion alli del Exercito de Carlo
 Magno, deſtrozado luego, y de Ludovico, ſeguido luego de los
 naturales armados, y del de los Condes, rotos luego, y preſos,
 es el pleyto, que ſe litiga. Reſponda directamente, y conteſte la
 demanda, ò deſiſta. Y ſino fue, ni deſgracia nueſtra en no darnos

à entender de tantas vezes, ni olvido suyo del estado de la question, solo nos deja que pensar, que es afectacion, y tocar armas fallas rehuyendo siempre legitimo combate. Y si en las armas fallas sale condano, podrialas dejar tambien, como el combate, à que no sale.

XIII. Otros dos yerros comete tambien el P. Laripa en la interpretacion deste texto del Astronomo, *in fidem recepti sunt*. El primero en la pag. 48. en que dize fue tambien esta otra nueva jornada de los Francos sobre Navarra, sin que aya en el texto fundamento, ni apariencia alguna, mas que de movimiento nuevo, que hizieron los Navarros, solicitando la gracia, y buena amittad del Emperador, por alguna novedad, que havia, ò se recelaba de parte de los Moros: ni en alguno de los escritores del tiempo la ay. Si bolver este, ò aquel Rey no à la gracia deste, ò aquel Principe, es yà jornada con exercito formado, y vanderas tendidas, mas jornadas introduce el P. Laripa de nuevo en el mundo, que todo el resto de las escritas en los Anales de las gentes. Porque el bolver à la gracia de los Principes, quejosos, y desavenidos, es frequentissimo, y las expediciones, y jornadas de guerra no tã ordinario. Otro es alli mismo haver entendido el haver buuelto los Navarros à la fee, no por la del Emperador, sino por la de Christo, y afirmar, que *Aimoino dize, que este año los Moros se convirtieron à la fee de Christo en Navarra, y Pamplona, y que haze capitulo de ello entre otros sucessos*. Es vn enorme yerro. Y es bien cierto, que de cosa tan extraordinaria, y en que se paladearia tanto la accidia de su animo contra las cosas de Navarra, habrà buscado el capitulo, y que le huviera citado, y producido el testimonio, si le huviera hallado, en lo que dize. Y mas dirè sin temeridad, en fuerça de la conjetura dicha: que hallò el desengaño deste yerro, y q̄ le suprimìò, y callò, y no quiso citar el capitulo, porque leido, promptamente de qualquiera, no topara el desengaño. El cap. es el de 94. del lib. 4 de *Aimoino*. En el qual, el que puso los epigraphes, ò titulos sumarios à los capitulos, cometiò vn grã yerro. Y es, que viendo hablaba el escritor de la armada de los Moros en Corcega buscada, y auentada, por la que imbiò Pipino desde Italia contra ella, y luego contiguamente la clausula misma del Astronomo, en que se dize, que los Navarros, y Pamplonenses, que los años anteriores se havian echo de parte de los Sarrazenos, fuerõ admitidos à la fee, que es la del Emperador, èl ignorando nuestras cosas, entendìò era la fee Christiana: y sacò por yerro à la inscripcion, ò epigraphe del capitulo entre las demas cosas de él

estas palabras: *de Maurorum incurfatione: Pompelonensium, & Navarorum ad fidem Christianam conversione.* Que es dezir, cap. 94. de las correrias de los Moros: de la Conversion de los Navarros, y Pamploneses à la fee Christiana. Pero mirado el cuerpo del capitulo, no es mas que la claufula misma del Astronomio, y con las mismas palabras, como lo acostumbra no pocas vezes Aimoino, y ya vimos, que el mismo lo confiesa, y disculpa en la carta de edificacion al Abad Abon: y esta es nueva senal de que en este capitulo toda via corria Aimoino con su escritura, y que no le pertenece al Continuator, sino es que sea acaso el haver puesto titulos, ò epigraphes à todos los capitulos de la obra. La claufula en Aimoino despues de la armada de los Moros auentada de Corcega, es *in Hispania vero Navarri, & Pompelonenses, qui superioribus annis ad Sarracenos defecerant, in fidem recepti sunt.* Con las mismas palabras escribió este caso, y al mismo año Regino Prumiense, con sola la imutacion de que la palabra *defecerant, es transferant.* Y aunque no era menester, aun con mayor claridad, y expresion el Monje de S. Eparchio de Angulema al mismo año; *in Hispania vero Navarri, & Pampilonenses, qui superioribus annis ad Sarracenos defecerant, in fidem reversi sunt. Domini Imperatoris.* A la fee del Emperador, dize, que se bolvieron: Y este testimonio ya se le havia exhibido en esta misma pag. 333. en que nos cita, y quiere impugnar la distincion de *infidem*, y de *in deditonem*: Y pertenecia à la ingenuidad no disimularla, ò impugnarla, si havia conque. Pero en todo el libro corre con este estulo de callar, y suprimir quanto haze fuerça, como si el que lee su impugnacion no huviera de leer nuestro libro, y cotejando, reconocer sus silencios, y cõdenarlos, como de hombre que no buscaba la verdad, sino colorar la porfia. Governarse por el epigraphe, y no por lo contenido en el cuerpo del texto, es contra las reglas del derecho, que mandan lo contrario. Y en la margen tubo nuevo de fengano del yerro: pues se dize à ella; *Pampilonenses ad fidem redeunt.* Ni es disculpa, que Don Joseph Pelli, er, cuyas palabras cita en la Idea de Cataluña, dijo primero esto. Don Joseph passaba de corrida, y habló incidentalmente, y no tratando de proposito el punto: y lo que mas haze al caso, no impugnando à alguno en el punto: y quien assi corria, fue muy venia, que se equivocasse con las palabras del epigraphe, y en question agena creyò corresponderia al cuerpo del texto. Pero el Padre Laripa instituya aqui question propria en el punto, y con las obligaciones de impugnador, que debe

Regina Prum. ad
Ann. 806.

mirar mas lo que opone, y alega en perjuizio de parte interesada. Muchas cosas se dicen à buena fee, que para dezirse en juyzio legitimo, se miran mas, se moderan, y reforman. Donde dize, ni el epigraphe errado, que los Moros aquel año se cōvertieron à la fee de Christo? ni que esto fuesse en Pamplona? Lo que dize es, que los Navarros, y Pamploneses se convirtieron à la fee de Christo. Que tiene que ver vno con otro? Y para el dominio de los Francos en Pamplona, el qual induce luego de estas palabras el P. Laripa, que conduce, que se convirtiesse à la fee de Christo estos, que introduce, seanse Navarros, ò seanse Moros, ò los que quisiere? Que monstruo de consequencia es este? Por convertirse à la fee se sujetaron à Christo: al Emperador por donde? No es esto solo, sino que passa porque se atribuya à Aimoino aquel cap. 94. del lib. 4. haviendo tres hojas antes en la pag. 43. echo tanto esfuerço en que Aimoino no escribió mas que hasta el cap. 41. del libro 4. y que todo lo demas de él, y todo el 5. es del continuador, y no de Aimoino: y vfa de este escritor como de sacabuche, y à estrechandole hasta el cap. 41. y à asintiendo à que se estienda hasta el 94. allí para impugnar nuestro dicho, aqui para acreditar con la autoridad mayor de Aimoino el yerro del epigraphe, colado por cuerpo del capitulo. No para aqui, sino que remata el numero el P. Laripa en la misma pag. 48. diziendo; *de estas palabras se infiere el dominio de los Arabes en Pamplona, y tambien el Señorío de los Francos en la misma Ciudad, y Reyno de Navarra.* Y à està visto, que por convertirse este año los Navarros, y Pamploneses à la fee, como puso el epigraphe por yerro, ni porque los Moros, como sacò el P. Laripa, añadiendo yerro sobre yerro, no se segnia dominio de Francos en Pamplana. Pues como se seguirà el de Moros, y Francos juntamente? La razon natural dicta, que no puede haver la junta de dos, donde falta el vno de los dos. Y vea el P. Laripa como pueda ser esto posible. Francos, y Moros quiere sea juntamente: y mas naciones à de añadir forzosamente segun sus empeños. Todo su cap. 2. quiso probar, que los Reyes de Asturias dominaron en Pamplona desde D. Fruela Primero, hasta D. Alonso el tercero, que entrò à reynar año de 866. Y si los Vascones, que D. Fruela haviendose sublevado à su obediencia: y asimismo despues D. Ordoño I. y D. Alonso III. sublevandose tambien, bolvieron à reducir à ella, como consta del Obispo Don Sebastian, Chronicon de S. Millan, y Sampyro, no quiere admitir, que eran los de Alaba, sino los Navarros, contra tantos desengaños, y tan claros de los mismos es-

critores, en ſu opinion es fuerça, que en eſte año 806. de eſto no oydo baptiſmo, y converſion, eſtubieſſen à obediencia de los Reyes de Asturias aquellos niſmos Vaſcones, que conſtante- mente fueron ſujetando, y reduciendo à ſu Señorío quando ſe rebelavan, por quienes quiere ſe entiendan los Navarros, pues paſſa eſta dominacion ſeſenta años por lo menos mas allà del de 806. Vea ay tambien Reyes de Asturias dominando al miſ- mo tiempo en Navarra, y padrinos del nuevo baptiſmo de Pã- plona. Y como quiera que el Padre Laripa con los demas eſ- critores Sobrarbiſtas pretenden, que Dõ Garcia Yñiguez, Rey ſegundo de Sobraroe, y primero de Pamplona, entrando en el Reyno año de 758. ganò à Pamplona, y Navarra de los Mo- ros, y que dominaron en eſta con titulo Real èl, y ſus ſucceſſo- res, à quienes van continuando conſtantemente el miſmo titu- lo Real; y es conſequecia forçoſa, que la preſumpcion eſtè por ellos, en eſpecial à eſte año 806. en que ninguna entrada de Moros, ni Francos ſuena, viene à deducirſe, que tambien do- minaban eſte año Reyes Sobrarbeſes: que es vn maravilloſo emburido de Reyes en Pamplona à vn miſmo tiempo, Fran- cos, Moros, Aſturianos, Sobrarbeſes, todos acinados, y rebuel- tos en vna miſma vaſija, como los animales deſtinados para ſuplicio de algun parricidio, que ſin duda debiò de cometer Navarra eſte año. Laſtima es ver aſi eſcritas las coſas de los Reynos, vnas por aſſercion expreſſa, y otras por conſequecia forçoſa de ſus empeños. Otro deſconcierto enorme es, que en ningun año ſe pudo aſſimar con mayor, ni mas claro error do- minio de Arabes en Pamplona, y Navarra, que en eſte preſen- te de 806. Porque de èl ay textos expreſſos, de tantos, y tales eſcritores, como el Aſtronomo, el Monje de S. Eparchio, Ay- moino, Regino Prumiènſe, de que los Pamploneſes, y Navar- ros, que antes ſe havian echo de parte de los Moros, dejaron ſus alianças, y bolvieron à la amiſtad, y buena fee del Empera- dor. Las cauſas de eſte nuevo movimiento de los Navarros, hallar alas el Padre Laripa, ſi tiene vn poco de paciencia, dif- curridas en los Anales al año dicho, que no ſon de eſte lugar. Pero es muy de èl el admirarme de que en tan pocas lineas ſe ayan podido complicar tantos yerros, y coſas repugnantes. El olvido, ò mala inteligencia del eſtado de la queſtion tantas ve- zes advertido, y confundido el Señorío de plaça ocupada en el tranſito de exercito, luego roto, con el eſtable, y ſijo, y reco- nocido, dejadas ya las armas: movimiento de nueva aliança cõ- fundido con jornada de guerra. El epigraphe del capitulo

confundido con el texto de él, y el defengaño, hallado en él, disimulado: disimulado el aviso de la margen correspondiente: el epigraphe errado, sacado con nuevo, y proprio yerro: Suprimida la cita individual del capitulo, porque no topasse el lector el defengaño: Disimulada, y desentendida la explicacion expressada del Monje de San Eparchio, que se le havia puesto à los ojos en el lugar mismo, en que nos cita: inducida de conversion à la fee de Christo, sujecion à Carlo Magno: y de ella misma inducido Señorío de Arabes, y Francos juntamente: y por consequencias forçofas de sus empeños, tambien de Asturianos, y Sobrarbeses, todos convenidos con maravillosa liga, para reynar à vn mismo tiempo en Pamplona, y Navarra, que parece liga de los quatro metales de la estatua de Nabucodonosor, que significaba quatro Reynados: en el año mismo, en que por testimonios irrefragables se vee, que los Navarros, que havian corrido con los Moros, usando de su libertad, se adhirióron à Carlo Magno, establecido Señorío de los Moros sobre ellos: y para lo que fuere menester de todo esto, el escapulario de Aymoio ya arrugado, para que no alcance mas, que à quatro y vn capitulos, ya disimuladamente, y como por mano agena, estirado con riesgo de desgarro. para que alcance à noventa y quatro. Padre Luripa, en que ha de parar esto? En tan pocas lineas tanto? A qualquiera lector le ocurrirá luego el; *Crimine ab uno disce omnes*. Si así à de correr la historia, mejor será cerrar todos los libros de ella, que no, que hallandolos abiertos, el remolino de vna defacion fuerte, baraje, y confunda las hojas de suerte, que salgan así las antigüedades de los Reynos.

XIII. La segunda prueba del dominio de los Franceses en Pamplona, resuscitada tambien de Oihenart, como disimulada tambien la principal fuerza de nuestra respuesta à él en nuestra pag. 229. es la entrada que hizo Ludovico Pio por el Pyreneo el año 810. segun la refiere el criado de Ludovico, escritor de su vida, cuyo testimonio pusimos entero en dicha pagina, el qual tambien hallamos en Aymoio, transcrito con las mismas palabras, como ya hemos dicho acostumbra à vezes, en el lib. 5. cap. 8. Opone, que por él se vee, que Ludovico vencida la aspereza de el Pytencio llegó à Pamplona; y se detubo en ella lo que le pareció. Y que ordenó lo conveniente, así à la veilidad publica, como privada. Es así;

Auctor vita Ludovico. Familia riveius, ad Ann. 820.

Aim. lib. 5. cap.

Es assi: palabras suyas son. Dize el P. Laripa en la pag. 30. Que de esto se colige, que desde la jornada de Carlo Magno, año 778. quedó entablado el dominio de los Francos en Pamplona. Y que assi vemos, que treinta y dos años despues ordenò su hijo Ludovico Pio lo q̄ mas convenia al bien comun, y particular de los Pamploneses. Notable coleccion es esta. Porque no pudo el hijo ordenar treinta y dos años despues algunas cosas en Pamplona, mientras se detuvo cõ el exercito alli, aunque no huviera entablado dominio el padre? El padre saliò roto, y desbaratado, y con tan gran perdida de gente, cabos principales, y tesoros, sin que se tomase satisfacion, ni entonces, ni en todo el tiempo intermedio. Pues como entablò Señorío entonces? Con las hayas de Roncesvalles, y el Pirineo, es cierto que no se entablò: mire el P. Laripa si le puede entablar agora en esta segunda jornada, y dè por deshauciado para entablar la primera. Y es muy bueno esto acabando de ponderar el testimonio de todos los escritores del tiempo, de q̄ acabamos de salir al año 806. En que se viò, que los Navarros, y Pamploneses, que en los años anteriores se havian echo de parte de los Moros, se bolvieron à la amistad, y buena fee del Emperador. Pues si los años anteriores al de 806. havian corrido los Navarros con alianzas cõ los Moros (de Cordova sin duda, por que los de Aragon, y Cataluña quedaron feudatarios à Carlo Magno, y corrían con él,) y entonces se bolvieron à la amistad, y gracia del Emperador, como quedò entablado el dominio de los Francos desde aquella jornada? El adherirse ya al vn vando, y à al otro, manifesto, y patentissimo indicio es de hombres, q̄ vsaban de su libertad, y no reconocian dominio esteraño. Pero veamos como entabla este Señorío el P. Laripa en la segunda jornada. Dize que Ludovico con el exercito passò el Pyreneo, y baxò à Pamplona: es assi. Y no seria difícil el entrarla, hallandola desprevenida sobre seguro de la paz, y amistad reciète quatro años antes, como està visto, y haviendola arrasado los muros hasta el suelo su padre Carlo Magno, que quiso valerse de esse torcedor para tenerla de necesidad suya, el qual se rompiò con la rota que luego le dieron los Vascones Navarros, de nuevo irritados con esse agravio. Y es muy natural el creer no estava la Ciudad del todo reparada de muros, que estragos tan grandes son prompts, y muy lentos los reparos. Dize que se detuvo en ella lo que le pareció, y ordenò algunas cosas. Y quanto tiempo juzga el Padre Laripa le pareció de tenerse? Dirà que mucho. Pero a nosotros nos parece que solo hasta que Ludovico sintiò se armaba ya el País, y hazia grueso de

In illis quoadvisu est moratus locis, eaque valēt tati tā publica, quā private, conducerent, ordinavit.

Autor vita Ludovici, & Aimoinus ibidem.
Ac succedente aetate, accitio populi sui generalis, & vetu, retulit eis plibi delatū rumorē, quod quedā Vasconum pars, iam pridē in dedicationem suscepta, nūc defectionem meditata in rebellionem assurgeret. Ad quorū primariā perniciā in republica utilitas potu- laret. Hac regis voluntatem omnes laudibus prosequuntur: nec audia in subditis contemēda, sed potius severissimē res. candi testatur. Moto igitur exercitu, & disposito, prout oportuit, Aquas Vivā pervenit: & vad se veniret, qui infidelitatis disimulabantur insit. Sed illis rōne detrectāribus, ad eorū viciniam devenit, cū illeque eorum de populari manu

tropas; y la clausula misma de haverse detenido alli lo q̄ le pareció, à quien con juyzio sereno la mirarē, le sonarà à linaje de jactancia, y buen oficio de pluma de criado con amo, representandole, como por blason, detenerse lo que le pareció en pais extraño, y herizado, y cō riesgo, para que pareciese la retirada mas voluntaria, y gloriosa. Que no pudo ser la detēcion mucho tiempo, el tiempo mismo lo demuestra. Y oyga las clausulas inmediatamente anteriores al testimonio exhibido, y hallarà en ellas, no solo este desengaño del poco tiempo de la detencion, sino otro nuevo, y claro de la libertad de los Navarros entonces, que de esto sirve la impugnacion de la verdad; que como de golpe de yerro, saltan del pedernal castizo nuevas centellas para luz de la verdad. Dizen pues hablado de la nueva guerra, que Ludovico hizo à los Vascones Aquitanos, que trataban de rebelarse; Entrandō el estio, Ludovico, havienđo juntado Cortes generales de su pueblo, dió juencia en ellas de que le havia llēgado vn rumor, de que vnā parte de los Vascones, la qual yà havia mucho tiempo se havia tomado à sujecion, meditā lo novedad, se levantaba à rebelion, cuya cōtumacia la utilidad publica podia se fuesse à reprimir. Todas aprobaron con alabāzas la voluntad del Rey: y que cosas semejites no se debian menospreciar en los subditos, sino corria se con gran seriedad. Movido pues el exercito, y dispuēta como convino, llego à la Ciudad de Axs, y mandō compareciesen ante el los que estabā notados de infidelidad. Pero rehusando ellos comparecer, se arrimò à los lugares vezinos de ellos, y permitiò, que por mano militar se meties- sen à saca todas sus cosas. A lo ultimo despuēs de haverlo consumido todo, ellos humildes cōparecieron, y despues de perdido todo, tubieron por don grāde alcanzar el perdón. Mas havienđo atravesado el difícil passo de las Alpes del Pyrineo, ha jò à Pamplona, &c. Veese por este testimonio, que Ludovico llamò à Cortes generales entrado el estio: y con lo que fue forçoso para juntarse, tenerse, convocar el exercito, marchar à Axs, llamar à los rebelados, y no compareciendo arrimarse à sus tierras, y correr el exercito, devastandolas, y metiendolas à saca, reconocimient o, y composicion de las cosas con el perdón, por muy velozmente, que se huviesen echo estas cosas, parece preciso gastasse Ludovico en ellas todo el estio, y no poca parte del Otoño. Y q̄ con las marchas arrimandose à España, y transito difícil del Pyrineo, no pudo tocar en Pamplona hasta muy cerca de fines del Otoño. Y q̄ havienđo de repassar el Pyrineo dentro de el, y antes que el invierno, anticipado en las montañas grandes, cerrasse los puertos, resulta, que en Navarra no pudo detenerse sino muy pocos dias:

dias: y que el dezir su criado, que se derubo lo que le pareció, fue vna connivencia obsequiosa a aquella lozania de la edad juvenil de su amo, de entrarle, y detenerle algun tanto en pais horroroso por la rota de su padre, interpretado la retirada mas à voluntad suya, que à necesidad del tiempo, y rezelo del pais, q̄ ya se apellidaba, y juntaba exercito. Veeie también de este testimonio, que el mismo Rey Ludovico en las Cortes reconoció, que vna parte no mas de los Vascones era, la que estaba sujeta tiempo havia à los Francos, y meditaba levantamiento. Y verificandose esta en la Vasconia Aquitanica, cercana à Axs, que luego devastò. y oy llamamos Gascuña, se vee claro, que la Vasconia Española, que llamamos Navarra, la tubo por estraña, y agena de su Señorío: aunque llevado del aliento del buen suceso, quiso tentarla tambien. Porque à no ser assi no llamara vna parte de la Vasconia la sujeta à los Francos, sino toda: en especial quando la de España estaba mas en armas contra su Señorío, como se vió luego. Pues juntado exercito los Vascones Navarros siguieron al de Ludovico, y le pusieron en tan grãde aprieto, que no acabò de ponderarlo su criado, escritor de su vida, que dize, que los Vascones que le seguian, y buscaban fueron con prudẽza astucia descubiertos, con consejo prevenidos, y con cautela evitados, que assi habla. Que sujecion fue aquella, en que dejaban à los Vascones, si estos los seguian armados, y fue menester tanto cõsejo, y cautela para escaparse vivos del riesgo, sin haverse llegado à rompimiento? Para con hombre de juyzio sereno por cierto ninguna, ni por mas tiempo en Pamplona, que los pocos dias, q̄ resultan de detencion en ella mal prevenida, y mientras se apellidò el pais. Que los sujetados estãblemente no siguen cõ exercito en armas à los que los sujetaron. Añade el criado de Ludovico, (y es en lo que arma la contradiccion el P. Laripa) havien do cõjido à uno de los Vascones, que havia salido à desafiar à los Francos, y colgado, casi à todos los demas les sacaron, mugeres, ò hijos, hasta que los nuestros ll gassen à donde su fraude no pudiesse hazer daño alguno, ni al Rey, ni al exercito. Echase estas cosas el Rey, y el exercito, favorciendole Dios, b lvió à su tierra. Desta traduccion declina no poco la que aprueba el P. Laripa pag. 31. y dize es vna misma cosa, y no es sino muy diversa para el punto, que se controvierte. Porque el escritor no dize, que se cõjio al primero que començò la pe'ea, como quiere el P. Laripa, sino que se cõjio uno de los Vascones, que havia salido à desafiar. Pelea no la hubo, ni los Francos la aceptaron desafiandolos. Ni parece hubo en esto tanta fraude, y engaño, como pondera el escritor, pues los desafiaban

militari permittit. Ad ultimum cunctis, que ad eos pertinere videbantur, consuptis, ipsi supplices venerunt: & tandem veniam, perditis omnibus, pro magna manere meruerunt. Superato autem penè difficili Pyrenæarum Alpium transitu, Pampilonam descendit, &c.

Mox sunt prudenti à stutia deprehensi, consiliis cauti, atque cautela vitati.

Vno enim eorum, qui ad provocandum processerat, comprehenso, atque appenso, reliquis penè omnibus uxores, aut filii sunt crepti usque quo nostri pervenirent, quæ frangere illorum nullam regi, vel exercitum posset inferre iacturam. His gestis, in propria rex, populusque eius Deo propitio concessit.

ban los nuestros abiertamente: ni quando fueran emboscadas ocultas, se llamaban bien fraudes, industrias militares son ellas usadas cada dia, y à que tienē derecho los invadidos, en especial sobre seguro de la paz, quatro años antes echa, como està visto. Ni dize: *que à los demas (que suena todos) se les quitaron las mugeres y hijos, sino: casi à todos los demas, mugeres, ò hijos, distintivamente.* Y aun así parece muy encarecida la relacion del escritor. Porque no eran casi todos los Navarros del exercito casados, ò con hijos. La mayor parte de los exercitos se compone de la juventud soltera: ni quando lo fueran, marchaban casi todos con sus mugeres, ò hijos, que no era tropa de Alemanes, que marchaba peregrinando à Santiago de Galicia: ni en España se oyò jamás tal modo de milicia, ni el apriero del caso permitia, que se embiasse por todo el Reyno por las mugeres, ò hijos de casi todos los del exercito. De los Villajes cercanos se sacaria alguna cantidad de ellos rehenes, y no sufre mas el caso entre dos exercitos afrontados, y en que se llegaba arieptos. Ni dize tampoco, que se sacarò ellos rehenes; *hasta que llegó nuestro exercito, à quien no pudo hazer daño, ni al Rey su emboscada.* Sino que se sacaron los rehenes; *hasta que los nuestros llegassen à donde su fraude no pudiesse hazer daño alguno, ni al Rey, ni al exercito.* Y son clausulas muy diversas, que la vna refiere echo; La otra refiere pacto de como se dieron los rehenes, solo hasta el lugar de salir los Francos del riesgo: y rehenes pactados con esta limitacion de lugar, y no de los soldados mismos, que disminuyen el exercito, no se piden por los que dejan en sujecion, y debajo de su Señorío el pais. Y tenga entēdido yà de segunda vez el P. Laripa la diversidad de traducciones, y la legitimidad de la nuestra: que pensa mos bastara para entenderla remitirle al texto Latino, y cotejo de ambas. Lo mas que se puede colegir desta relacion, y de pluma interesada de criado en successo del Principe su amo, q̄ quizà fuera muy diversa en ponderacion de circunstancias en pluma neutral, aunq̄ no por esso queremos en la sustācia del echo dejarle de dar entera fēe, es, que afrontados los exercitos les pareció à los Francos arriesgada dissima empresa intentar abrir el passo à yerro, y à los Navarros muy aventurado tentar el vltimo trance con el exercito juntado arrebatadamente por el seguro de la paz quatro años antes echa, y lance inopinado de la entrada: conq̄ es fuerza no fuesse tan numeroso, y escogido, y aun en lance de vitoria renovar al Padre el Emperador la llaga vieja de su rota con la reciente del hijo, è irritar su poder para q̄ cargasse todo contra Navarra, y en año tan peligroso co

no aquel de 810. en que ſe tratava la paz entre Aliatan de Cordova, y el Emperador, y ſe concluyò por Octubre. Y q̄ el riesgo en vnos de ſer rotos en pais ageno, y de mala retirada, y en los otros caſi igualvèciendo, q̄ ſiendo vencidos, predujo aquel conſejo mediode pedir los vnos paſſo ſin hoſtilidad de ambas partes, pero aſſegurado cõ rehenes por la calidad del lugar, y dado por los otros, haziendo al enemigo q̄ ſe retira la puente de plata, y aſſegurádola con rehenes limitados à lugar, y tiempo, y aunque baſtantes por el cariño para la ſeguridad, pero q̄ dados en mugeres, y niños, no deſmembraban la fuerza del exercio. Eſto no dà mas de ſi P. Laripa, ni aquí ay apariècia de ſu jecion entablada deſde la entrada del Padre, ni en eſta del hijo, ſino claramẽte lo contrario. Ni ay q̄ atormentar la conjetura eſtirandola para q̄ alcance, por q̄ faltan las cuerdas de tãto eſtirar, y no ſe à viſto, ni oïdo en el mundo tal modo de entablar ſeñorios. Y ſino pre-dizga de todos los Añales de las gentes vn exemplo ſiquiera ſeñorante de entablar ſeñorio cõ tales circunſtancias. La ſentencia, q̄ diò el Rey Ludovico en las Cortes, tenièdo à la Vaſconia Eſpañola, ò Navarra, por eſtraña, y agena de ſu ſeñorio, cõfirmela el criado tã el remate de la narracion, diziendo; *q̄ echas eſtas cosas el Rey, y el exercito favoreciendole Dios. bolvio à ſu propria tierra.* Eſto es, *in propria conceſit:* à ſu pais, à tierras de ſu ſeñorio. Y ſi Navarra yã havia treinta y dos años, que corria debajo del ſeñorio de los Francos, como pretende, no hablará aſſi, pues era propia ſuya tambien aquella tierra, de dõde ſe retiraba. Luego es viſto que la tubo por agena, y eſtraña de ſu ſeñorio. Que no ſe dize que ſe retira à lo proprio, ſino quien deja lo ageno.

Joan. cap. I. in propria venit. Epist. ad Tit. cap. 1. n. 12. proprius ipſorum propheta, idest Epimenides Creteſis.

XV. Parece puede el P. Laripa apelar à otra tercera prueba, pues las dos intèradas ſon pruebas claras de todo lo contrario. Pero no quiere eſto el impugnador: por q̄ el probar las cosas es lo mas difícil, y el impugnar es lo mas facil: y à eſto ſe inclina. Viò el P. Laripa exhibida cõ deſengaños elaros la imposibilidad de q̄ los Francos huvieſſen eſtablecido ſeñorio en Navarra en alguna de las tres jornadas, y vnicas, que hizieron deſde el año 773. haſta el de 824. en la primera de Carlo Magno, por q̄ aunq̄ ganò por cierto à Pamplona, y de buelta la deſmantelò de muros, luego à la retirada le dieron la rota grãde de Ronceſvalles, ſin que romaffe ſatisfacion alguna: en la de ſu hijo Ludovico Pio, por las razones, q̄ ſe acaban de ponderar: en la vltima de los dos Cõdes D. Ebluo, y D. Aſnario, embiados con exercito ſobre Pamplona por Ludovico Pio el año 824. dezimo de ſu reinado, en todo el poder de los Frãcos, deſpues de la muerte de ſu padre Carlo Magno, por q̄ con la miſma fatalidad de entradas ſiẽpre dichas de los Frãcos, y ſalidas deſgraciadas, los Vaſcones Navarros

Astron. ad Ann.
824.

Autor vite Lu-
dovici ad Ann.
824.

Aimoinus lib.
4. cap. 92.

de buelta de Pamplona les ganaron la marcha, y derrotaron cō
perdida de todo el exercito, y prision de ambos Condes, caudil-
los de la jornada, como vniformemente confieflan, y casi con
las mismas palabras, el Astronomo, el criado familiar de Ludo-
vico, escritor de su vida, y Aimonio. Y que el echo de estos suce-
sos no se podia negar, por la grande autoridad de los escritores
de aquella misma edad, Francos de naciō, familiares, ò criados,
parte de Carlo Magno, parte de su hijo, que en lo aduerso à ellos
tiene la autoridad como de confesion de contrario. Y q̄ aque-
lla continuacion de sucesos, en todas las ocasiones, que fuerō
acometidos los Nivarros, y con tales circunstancias, no permit-
tian pensamiento alguno de Señorio entablado: que jamàs de-
jaron en sus jornadas presidio alguno, porque le tubieron por
perdido: que no se les dieron rehenes, como los tomaron de
Ibnalarabi, y demas regulos Moros de Zaragoza, y tierras de
Aragon, que quedaron por feudatarios de los Francos: y que la
desesperacion de reducir à sujecion el pais obligò à Carlo Mag-
no al consejo atroz de artasar las murallas de Pamplona, que-
riendola, aunque en vano, necessitar à la sujecion: y que el me-
dio menos aspero, aunque igualmente eficaz de los rehenes, que
se vsaba con los Moros, se vsaria cō los Christianos, si estos, por
conservar su libertad, no se huvieran retirado à las montañas, y
al exercito, dexando, como el caso dize, yerma la Ciudad de per-
sonas de obligaciones, que por el dolor de la perdida pudieflan
servir à la seguridad de los rehenes: que ningun Conde Franco
suena en todos aquellos 46. años controvertidos, que governas-
se en Pamplona, ni pais de Navarra, à la vsança de los Francos,
sonando tantos al mismo tiempo en Cataluña, que la mandabā
por los Francos, como se le pusieron à los ojos en nuestra pag.
233. Bernardo Conde de Barcelona, Bera Conde de la misma,
Borello Conde de Ausona, ò Vique, Rostagano Conde de Giro-
na, Salomon Conde de Cerdania, Ermengaud Conde de Urgel,
y Ampurias, Aureolo Conde fronterizo contra Huesca, y Za-
ragoça, piezas, que se juegan à cada passo en el tablero de la
historia de los Francos de aquel tiempo. Que del Señorio de es-
tos en Cataluña resultò el hallarse los archivos de los Monas-
terios de aquella Provincia llenos de donaciones, y escrituras de
aquellos Reyes Francos, siendo assi, que en Navarra, ni vn instru-
mento, ni memoria si quiera, se à podido descubrir de aquellos
Reyes, ni que mencione reynaban acà, en Monasterio, ò Iglesia
alguna: lo que le debiò la ingenuidad en desengaños tantos en
numero, y tan claros, que atajaban toda tergiversacion, fielo
que

que el agua clara al camello, hozarla, y enturbiarla, para no beberla pura, buscando salidas de estos aprietos desesperados, è increíbles. Dize en la pag. 52. Yo pienso, que aquellos famosos Vascones no estaban sujetos à las ordenes, que daban las Comunidades; sino que descurrièdo libremente por el Tyrinco, y montañas, hizierò aquellas salidas contra los Francos. Y quiere, que al mismo tiempo de aquellas rotas, y salidas desgraciadas de los Francos, los Navarros perseveraron debajo del Señorio de ellos. Y luego en la pag. 53. passa à dezir; Eran aquellos Vascones como nuestros Almogavares. Y fundo mi discurso en lo que escribe Gerónimo Zurita en sus Anales. Y refiere de èl, que en la retirada de la guerra, que el Rey Philipo de Francia hizo al Rey D. Pedro Tercero de Aragon el año 1285. marchando con el exercito apestado, haviedo D. Phelipe el Hermoso, Rey de Navarra, y hijo del de Francia, pedido al de Aragon dejasle passar las montañas à su padre moribundo, y se asegurasse el passo para èl, y los suyos, pues le dejaba desembaracada à Cataluña: respondiò el de Aragon, que le aseguraria por sí, y sus Cavalleros. Pero que no seria parte q̄ los Almogavares, y la otra gente desmandada, que estaba por aquella sierra, no hiziesen el mal, que pudiessen, y que en aquel caso no le obedecieran. Y que con efecto sucediò assi, que los Almogavares, y otra gente de a pie, contra la orden, y mandamiento del Rey, tomaron lo alto del passo, sin poder ser detenidos, y dieron en la retaguardia, para robar el bagaje, y que fue grande el despojo, que los Almogavares allí huvieron. Esto Zurita de relacion de Acloro, y el P. Laripa de relacion de Zurita, queriendo acomodar el caso de los Almogavares à las rotas, que los Vascones dieron à los Francos, y en quentros que con ellos tuvieron. Pero dejando à vn lado, que en este acometimiento contra los Franceses haze Zurita compañeros con los Almogavares, y otra gente de pie suelta, tambien à los soldados de las galeras del Almirante, que acudieron: Y algunas Companias de acaballo desmandadas: y no admitièdo la sospecha, que podria dejar el caso, de q̄ no se hazia contra voluntad del Rey, lo que por tan diferentes generos de milicias suyas se hazia, en Navarra nunca se viò, ni oyò linaje de milicia de naturales, tan libres de la obediencia de su Rey, que no solo se hiziesen las cosas contra el mandamiento del Rey, que esto sucede à vezes, sino que lo previesse el Rey, y asegurasse de ante mano, que no le obedecieran, como cosa ordinaria. Y caso tan irregular no le havia de hazer el P. Laripa comun en otros Reynos. Pero dejado, como de jo, esto à vn lado, el P. Laripa es desgraciado en que

Zurita lib. 4.
cap. 69.

que faltan à sus exemplos las proposiciones debidas para acomodarle. El pais de Cataluña quedaba libre, y sin sujecion à los Franceses, y en esta seguridad hizieron aquel acometimiento los Almogavares. Porque à no ser así, à donde havian de parar aquellos hombres perdida toda esperança para con los enemigos incitados de nuevo, y sin refugio à sus mismos naturales, que ni los podian abrigar, por estar debajo del dominio de los Franceses, ni lo querrian, por no hazerse sospechosos de complices en el desman, y manifiestamente culpados en el abrigo de los malchhores. Aquí falta toda la proporcion, que havia menester el P. Laripa para su intento, pues introduce à los Almogavares osados para acometer, quando tenian su pais libre, y por suyo: y à los Vascones Navarros con furor tan ciego, y loco, que se arrojaron à romper tantas vezes à los Francos, q̄ tenian à su Provincia sujeta, y en obediencia llana. De lo creible no se arguye bien à lo increíble. Pongalos iguales, y está cõcluido el pleyto. Pero demos graciosamente al P. Laripa la proporcion, que le falta al exemplo. Y aũ que sea falso, demos, para la disputa, que Cataluña al tiempo de aquel acometimiento, estaba en sujeciõ de los Franceses, como quiere, que lo estaba Navarra, al tiempo de aquellas rotas à los Francos. Parecele, que el Rey D. Pedro estimaba tan poco su pundonor, y sus derechos, tan poco Cataluña su libertad natural, que oyendo que el exercito enemigo se havia echado de toda la Provincia por beneficio de las armas de los Almogavares, no se entregaria luego el Rey del Señorio Soberano de Cataluña, y esta aclamaria su libertad, y depulsion del dominio estrangero? Pues porque quiere, que los Navarros, aunque huvieran admitido la sujecion en el transcurso de aquellos exercitos, viendolos rotos con rotas tã grandes, y memorables, no aclamasen luego su libertad, y la recuperasen? Y para que forceja, contra lo que dictan desengaños tan claros, en querer conservar sin embargo dominio de Francos en Navarra? El furtidor, en quitandole la llave falta: el nervio del arco flechado, en faltando el fiador se recobra luego à su estado natural. Padre Laripa, esto es discurrir serenamente, y à lo natural, y lo demas querer violentar la synderesis natural de los hombres.

XVI. Ay fuera de esto otra gran desproporcion en el caso. El exercito del Rey Philipo de Francia se retiraba tan disminuido, y casi desecho de la pestilencia atribuida à castigo milagroso de haverse profanado por los Franceses, quando ganaron à Girona, el sepulcro de su patron S. Narciso, que Zurita afirma

murieron entonces en breve tiempo de peſtilencia mas de quatro mil Franceses, y cita carta del Rey D. Pedro para el Rey Dō Sancho de Caſtilla, en que ſe aviſſa entre los ſucceſſos de la guerra haver muerto quarenta mil caballos. Y eſtando reducido à eſte eſtado el exercito Enemigo, cabe dentro de lo creible, que aunque el Rey no peleaffe con ſus caballeros, la demas gente le acometiſſe, y maltrataſſe en los paſſos de entre Iunquera, y Paniza, y que el caſo llegara à rota, à que no llegò. Pero q̄ vn exercito de Carlo Magno, Rey, no de Francia ſola, como Philipo, ſino de Francia, Alemania, Italia, y otras muchas Provincias, amafado de las fuerzas de tantas naciones, como eſtà viſto, y conque acometiò Carlo Magno à Eſpaña con el mayor aparato de guerra, que lo fue poſſible, como habla ſu Secretario Eginarto, bolviendo entero, florido, victorioso, de jandò los Reyes Moros tributarios ſuyos en Aragon, y Cataluña, cargado de dones, y rehenes de ellos, le acometiſſe, como quiere el P. Laripa, vna pequeña tropa de hombres Selvaticos, que no reconocian comunidades, ni juſticia de la tierra, y que contra mandamientos de las Ciudades, Villas, y Pueblos, y de los que dominaban en el Reyno, le impelieron deſde lo alto de la montaña haſta la llanura grande de Roncevalles: y renovando en ella la batalla, poniendo en confuſion todo el exercito, degollaron toda la retaguardia ſin perdonar à hombre, con muerte de los mas de los Señorios, y ministros de ſu Palacio, que el Rey havia pueſto por cabos del exercito, deteniendose deſpues de la victoria al deſpojo, y avio de los tesoros, y tanto fardaje como requeria tal exercito, como lo conſieſſan todo las plumas mas intereſſadas en ſuprimirlo, y ſe vee lo quiſierò diſculpar. Y que en la otra entrada de Ludovico puſieſſen ſu exercito en tan grã tieſgo, como eſtà viſto, y en ſin le obligaffe à ſalir del pais: y que en la vltima entrada de los Condes Ebluo, y Aſinario, embiados por el, les rompieſſen el exercito con deguello caſi de todo el, y prifion de ambos Generales, que aſi habla el Aſtronomo, y Aimoino con voces de caſi interneccion. Y el criado de Ludovico eſcritor de ſu vida: que perdieron toda el exercito, que havia dicho era grande. Padre Laripa cosas ſemejantes, y repitiendose tantas vezes, no ſe hazen por vna tropa de forajidos, y huidos de la juſticia de los Pueblos en los montes. Aun con apellido legitimo de los pueblos, y conſpiracion general de todo la nacion ſon caſos muy extraordinarios: y el de Carlo Magno muy para

Quam maximo poterat belli apparatus Hispania aggreditur.

Aſtron. ad ann. 824. & Aimoinus lib. 4. cap. 92.

Copiae penè uſque ad interuentionem deletæ. Autor vita Ludov. ad eū ann. qui cum magnis copijs uſque ad Pampilonā eſſent, &c.

bar-

*Omnibus amissis
copijs, in inimico
rum manus deve
nere.*

barruntarse providencia extraordinaria de Dios, que quiso as-
trar la felicidad inmensa, en que iba engolfando à aquel Prin-
cipe, con este recuerdo de la mortalidad, y reveles en las cosas
humanas de la que llaman fortuna, esta vez vnicamente atrevi-
da contra su pretencia personal, en larga, y felicissima carrera
de victorias. No quiera aumentarle el dolor, que le anubió al
Rey el coraçon, con el menguado numero, y calidad de los que
le vencieron: que sentirà el poeta Saxon, aun mas que el golpe
de la rota, la ignominia de haversele dado por vna tropa como
de Citanos, y vandoleros huídos al monte. Y no haga à los Na-
varros, que con tan singular, y señalado teson pelearon por la
libertad contra Godos, Moros, y Francos, tan bajos apre-
ciadores de ella misma, que habiendole restaurado vna quadrilla
de Vandoleros suyos, no se atrevieron à tomarla de sus manos:
ni de tan corto consejo, que no esperaron se podria mantener
la libertad, arrimando toda la fuerça de la nacion à tan pocas,
y menguadas manos, que solas, y desahitadas la pudieron ganar.
Deje al poeta Saxon vozear con el dolor del golpe de su Prin-
cipe. De toda la naciõ habló en aquellas voces descompuestas,
y doloridas. Pero el luez mas severo se las permite al que gime
en el potro, porq̃ juzga que no las dà el, sino su dolor. Y si quie-
ra guarde consecuencia: y à los que llama; aquellos famosos Vas-
cones, no infame asintiendo à que los llame el poeta tropa mal-
vada de ladrones. P. Laripa, hagamos los Españoles nuestro de-
ber en la defensa de nuestra libertad, y honra, y vozeen lo que
quisieren entre sus copas, aunque no con agua de Aganipe, los
poetas Saxones.

XVII. No es menos singular, ni de menos admiracion la sa-
lida, que busca para escapar de los lazos de reconvençion, y ar-
gumento de no sonar en toda la historia de los Frâcos de aquel
tiempo Conde alguno de ellos, que governasse por Carlo Mag-
no, ò Ludovico à Pamplona, ò algun otro pueblo de Navarra,
segun la costumbre de los Francos, siendo tantos los que suenà
à cada passo governando las Ciudades de Cataluña: ni hallarse
en Monasterio, ò Iglesia de Navarra vna escritura si quiera de
aquellos Reyes, ni que haga mencion de que dominabà en ella,
siendo tantas las que se hallan en Monasterios, è Iglesias de Ca-
taluña, donando, y disponiendo alli como Señores, y mencio-
nando sus Reynados. Dize en la pag. 54. que esto fue porq̃ Lu-
dovico conquistò à Barcelona, purificò las Iglesias profanadas, con-
sagrò las mezquitas, restaurò la religion, y puso en libertad los Ca-
tolicos. Puso por Obispo à Iuan, con titulo de Conde por Governador
à Berz

à Bera el año 801. Nada de eſto hizieron los Francos en Zaragoza, Pamplona, ni en otras Ciudades de la Vaſconia, y Celtiberia. Todo eſto dize dependiente de otra clauſula poco anterior; que como Zaragoza, Pamplona, y otras Ciudades, que conquiſtò Carlo Magno, quedaron en poder de Reyes Moros, aunque tributarias, por eſta razón no hubo ocaſion de hazer donaciones, ni cauſa para dejar Còdes Governadores en ellas. El miſmo Miramamolín no pudiera echar mas libencioſamente Moros por ſu antojo acá, ò acullá. Y con que prueba P. Eariſa ? no ay mas, que diſponer en favor de los Moros Señorios, que coſtaron mucha ſangre à los Chriſtianos? Los tres Reyes Moros Ibnalarabi de Zaragoza, el hijo de Iuceph, y ſu yerno Alarviz, que buſcaron à Carlo Magno en Paderbruno de Saxonia, y pidieron ſu proteccion, y armas, para la reſtitucion de ſus Señorios, y ſe ofrecieron por ſus vaſallos, y tributarios, en Zaragoza conſta, que ſe hizieron el omenaje, y dieron rehenes con Abutauo, y otros Regulos Moros, como ſe ve en el Aſtronomo, el Monje de S. Eparchio, Aimoino, y el Poeta Saxon. Y de la tela de dependencias, que ſe vâ tejendo en la Hiſtoria de Regulos Moros en Zaragoza, Hueſca, y tierras confinantes à la Aquitania, y varias Ciudades de Cataluña, ſe reconoce haverſe continuado con varias fortunas el Señorio de los Moros en ellas, y à feudatarios de Carlo Magno, y ſu hijo, y à eſcaſeandoles el reconocimiento, y à rompiendoles abiertamente la ſujecion, y yà bolviendola à admitir. Y con la miſma frecuencia, que ſuenan en la Hiſtoria Condes Francos, gobernando por aquellos Reyes, ſuenan tambien Reyes Moros dominando con la variedad dicha en aquellas tierras, y havian de ſonar por la miſma razón en Pamplona, y Ciudades de la Vaſconia, ſi quedaron en poder de Reyes Moros tributarios à Carlo Magno, y los Francos, como pretende. A cada paſſo ſuena yà Ibnalarabi en Zaragoza, Abutauo, ò Abutauo, como le llama Aimoino, con los demas Sarracenos confinantes à la Aquitania, embiando dones à Ludovico en las Cortes de Tolofa: embiando tambien dones Bahaluc, que dominaba en las montañas confinantes à la miſma Aquitania: Amoroz en Zaragoza, y Hueſca, y luego en Hueſca ſola, y antes de èl Azan, embiando las llaves de Hueſca à Carlo Magno: y deſpues repetidamente cercados los Moros de Hueſca por Ludovico, yà por ſu perſona, y yà por la de Heriberto, General, que le embiò ſu padre: Abderramen, hijo de Aliatan de Cordoba, expeliendo de Zaragoza à Amoroz: Zador con varias fortunas en Barcelona: y à ſalza ſuya ſu cuñado Hamur, dominando en ella, y manteniendo el

cercos hasta que se perdió. Aizon aunque Godo, levantándose con Vique, y corriendo con robos, e incendios la Cerdania, y Vallès: Abumarán, pariente de Abderramen segundo de Córdoba, corriendo desde ella con exercito para lo correr a Aizon, llegando a Zaragoza, devallando con robos, e incendios todas las comarcas de Barcelona, y Girona, y bolviendo con el exercito salvo a Zaragoza: otra vez llegando a Zaragoza el exercito de Córdoba, y parando en ella, sin atreverse a lo correr a Barcelona cercada: Abaido regulo de Tortosa desbaratado de los Capitanes de Ludovico. Vea ay el P. Laripa, en el tablero de la Historia de los Francos de aquellos años, otras tantas piezas negras en los Moros, como se le propusieron blancas en los Francos. Y si el silencio de Condes Francos gobernando a Pamplona, y Ciudades de la Vasconia le hizo inventar por su antojo Reyes Moros dominando en ellas, tributarios a Carlo Magno, el silencio total de Moros en Pamplona, y la Vasconia, aunque se vea atravesar vna pieza por sus calles, cruzando a cada passo por las de Aragón, y Cataluña, le acabe de defengañar del pensamiento temerario de echarnos Moros acá, y dejando profanadas de ellos nuestras Iglesias: Y siendo cosa tan grave, sin un texto si quiera de alguno de tantos Autores del tiempo, que hablaron tanto de las tierras, en que en echo de verdad hubo aquellos Señorios. El P. Laripa puede recoger los Moros a donde tengan cabimiento. Por lo que a nosotros toca, puede encaminarlos a las Alpujarras, o a donde gustare, conjurando de modo el nublado, que no dañe a los campos de la verdad cultivados de la historia. La Vasconia no tubo necesidad de armas, y manos estrangeras para purificar sus Iglesias. Las de las montañas puras, y limpias se conservaron siempre. Y las que pudo tocar aquel contagio en las tierras llanas en la perdida general de España, por manos de sus naturales se purificaron, y restituyeron a su legitimo dueño, como el Templo de Jerusalem por las de los Machabeos, y naturales. Y aunque es beneficio singular de Dios, y como tal se lo reconocemos, no deroga esto al merito del valor, zelo, y religion de los naturales, que con el derramamiento de su sangre cooperaron al favor divino, tanto mayor, y mas estimable, quanto admitió a la parte de esta obra a los que movió, y manejó como instrumentos de ella. Y ya que la pluma del P. Laripa no llegue al blasón de plumas generosas, a quienes nunca dolió la alabanza de los estranos en lo que la merecieron, y les niegue la alabanza del hecho, no niegue el echo si quiera, arrojando Moros por solo su antojo contra tantos defengaños, y

quãto se vee en las historias, y historias de naciõ cõtraria, q̄en lo favorable à la nuestra es biẽ cierto q̄ nada encarecierõ, y q̄ antes puedẽ quedar cõ sospecha de parcas, q̄ de derramadoras. Los Vascones Navarros no pudierõ sufrir à los Frãcos Christianos: y por mâtener su libertad se arrojãrõ al riesgo tãtas vezes, y cõ tã vètu rosos successos cõ ellos, y quiere q̄ quedassen en buena paz, y biẽ hallados cõ Arabes, y Moros vasallos de Carlo Magno? Quanto mas facil era vècer à los Moros vasallos de Carlo Magno, q̄ à este cõ sus Frãcos, y tã inmenso poder como el q̄ traje? y quãto mas suave la sujeciõ à el, q̄ à Moros? y quãto mas glorioso, y agradable à Carlo Magno admitir el vasallaje de Christianos eximidos de servidũbre Mahomerana por sus armas, si esto huviera podido conseguĩr, y trataron de esto los Vascones? Miralo, ruegole, con la razon serena, y despejada. Y si aun no basta, la ruina de los muros de Pamplona abrã el pasado al desengaño.

XVIII. Todos aquellos Reyes Moros, q̄ buscarõ à Carlo Magno en Paderbruno de Saxonia el año 777. y le movierõ à hazer llamamiẽto general de todas sus armas contra España, erã sublevados à Abderramẽ L. Rey de Cordova, y supremo de todos los regulos Moros de España, y los havia expelido por sublevados de los Señorios, q̄ les havia dado, y cõ q̄ se levãtaro, como el mismo Abderramẽ cõ España cõtra los Califas de Arabia, y Siria. Cõ todas las Ciudades de sus señorios perdidos se le ofrecierõ por vasallos en Paderbruno, y así lo cúplierõ en legãdo à Zaragoza cõ Abutauto, y los demas regulos, q̄ allí buscarõ su protecciõ. De todos se asegurõ Carlo Magno cõ los rehenes, q̄ le dierõ, y à todos los asegurõ armãdo los cõtra el comũ enemigo Abderramẽ. Pero en Pãplona de buelta arrasõ hasta el suelo las murallas. Y este es el mõi truo, q̄ de miembros repugnãtes cõpone el P. Laripa. Si dejaba en Pãplona, y Ciudades de la Vasconia Reyes Moros feudatarios suyos, como los desarmaba, y enflaquecia cõtra el comũ enemigo, y tyrano, arrasãdoles las murallas? A asegurar se de ellos la razõ de estado lo dictaba. Cõ los rehenes lo cõteguia: cõ los rehenes lo acababa de cõseguir, y disponer cõ los otros feudatarios Reyes de Aragõ, y Cataluña: y no los llevõ de Pãplona por la razõ ya dicha. Pero desmãtelar las plaças de sus tributarios para q̄ se las fortificasse luego el comũ enemigo, y dejarlos indefensos à sus iras, es el mas raro tratamiẽto de vasallos, y razõ de estado militar, y politica, q̄ se habrà oido. Ni ay para q̄ torcer el testimonio de Sigisberto Gẽblacẽse, q̄ dijo de Carlo Magno à este año, q̄ sujerõ la Vasconia, y dos regulos de los Sarracenos, ladeãdo estos regulos el P. Laripa hacia Navarra. El escritor no dijo tal, y los regulos sã Ibnalarbĩ, y Abutauto, como los señalã el Astronomo, y Aimoin. los Ana

Sigib. Gemb. ad
ann. 778.

*Carolus in Hispania Casaranzu-
nam vastando de-
let. Pampilonam
obsidet: eiusque
capta muris des-
tructis, Vasco-
nes, duosq; Sar-
racenorum regu-
los sibi subiecit.*

les Fuldenses, y Adō Vienesē: Cō que puede aplicarlos à dōde per-
tencē. Y quādo huviera dicho Sigiberto lo q̄ a la lōrda quiere
aya dicho, estrivar mas en los eicritores Coetaneos, que no en Si-
giberto, que por el transvrio de mas de treciētos años, que flo-
reciò despues, tubo la noticia, ò la memoria tā perturbada, que
cayò en el grande error de que Carlo Magno echò por tierra à
Zaragoça no menos que con la voz *delor*, que es borrar la de la
sobre haz de la tierra. Pero el P. Laripa anda à cazade de cuy-
dos de alguno, ò otro autor, y à muy distante, quando en los Coe-
taneos, y muchos pudiera hallar la verdad terfa, y apurada: y ci-
tandolos como los cita varias vezes para este mismo successo, fo-
vee la havia hallado. Lo mismo le sucediò con el texto de Regi-
no Prumiense, y à ponderado num. 13. teniendo à la mano la fuē-
te en su origen, no sē para que es bueno buscar el agua à gran dis-
tancia, sino para beberla turbia, y menos pura. Y el yerro grāde,
y contiguo à cerca de lo de Zaragoça, le debiera haver echo sof-
pecho el texto. Pero no es nuevo à la poca ingenuidad disimular
vnos yerro, por lograr otros. Y no es para omittida otra
prueba real del P. Laripa del dominio de los Francos en Navar-
ra, que se nos passaba entre rēglones. En su pag. 51. dize que Car-
lo Magno en la entrada que hizo, establò dominio en Zaragoza, y de-
jó la Ciudad à Ibn al arabi feudatario, y que parece que tambien quedò
con el Señorío de Pamplona. Y dà la razon; si de lo que dictaba
mas Francia se hizo dueño en aquel transcurso, porque no havia de
adquirir dominio en aquella jornada misma de lo que dictaba menos.
Es maravilloso argumento, para enderezar las torceduras; en-
tradas, y retiradas de las lineas de division de las naciones, y
Reynos, que por varios accidentes de guerra, ò razones de esta-
do de la paz, à cada passo tuercen, y doblan. Y podrá el nuevo
departidor de tierras cō esta maravillosa regla, superior à las ar-
mas, y todos los accidētes humanos, hazer recta: todas las lineas
torcidas de los confines de los Reynos. Y con ella misma adjudicarnos
à España, y asegurar son nuestras de echo Audenarda,
Charleroy, y otras plaças, que en las entrañas de Flandes ocupò
el no esperado rōpiniento, y entrada de los Franceses, pues son
nuestras otras, que distan mas, y estàn situadas à los confines an-
tigos de la Francia, ò hazer creer à Francia que de hecho do-
mina oy en estas. Porque si de lo que dictaba mas de Francia se hizo
dueño en aquel transcurso, porque no havia de adquirir dominio en
aquella jornada misma de lo que dictaba menos? Vaya con su argumen-
to à Paris, y vea si encienden luminarias, y festejan con fuegos, y
alegrías publicas la nueva de que les asegura su induciō. Y pue-
de irle dādo las mismas buenas nuevas à todas las naciones, y Rey-
nos

nos, cuyos Señorios hazen puntas, de entradas en otros, asegurados, que pues son Señores de lo que dista mas, es cosa certissima que lo son de lo que dista menos. Para mantener los Fracos aquel feudo de Zaragoza, el poco tiempo, que le matuvieron, por q̄ muy presto la ocupò Abderramen de Cordova, con el valiañaje de Abuturo en Huesca, y amistad de Bahaluc en las montañas confinantes con la Aquitania, teni bastante disposicion. Y quando este se turbò, por Cataluña, que casi toda la ocuparò los Francos. Y à Lerida, en que se resistiè los Moros, ganò por cerco, y la arrosò Ludovico año de 798. como lo hallarà en la vida q̄ escribió su criado, y en Aimoino. Causa grã compasion que sea la hambre tan extrema, que reduzga à hombres a cevarse en viãdas semejantes. Y si ni ella, ni tantos combates de argumentos reducẽ al P. Laripa à desistir del Señorio de los Fraco con Reyes Moros tributarios en la Vasconia, podrà andarse à introducir Señorios de qualquiera nacion en qualquiera otra, que alguna vez ayan invadido con las armas, porque para discernir que no le entablaron, no han tenido hasta agora los hombres dotados de prudencia otras prendas de seguridad, que el ver por testimonios de los escritores de la misma edad, y contrarios, la confesion de que los invadidos, siempre que lo fueron, recharon con las armas a los invasores, y los hecharon fuera siempre con rotas grandes, y quando menos con exercitos afrontados, hasta que desembraron el pais los estrangeros. No haver quedado de estos ni vn presidio, no oyrse vn Governador, ni quedado algun rastro de acto publico, ò memoria. Y aun en este caso nos habrá de explicar, como quedò desde la entrada de Carlo Magno Iaca, y sus Montañas, que son el primitivo Condado de Aragon, porque siendo indubitadamente porcion de la Vasconia, como se vee en Ptolomeo, y reconoce Zurita, y haviendo corrido, en quanto se descubre por las Historias, cõ la corona de Pãplona hasta la division de los Reynos por D. Sancho el Mayor, quedando la Vasconia con Reyes Moros tributarios à Carlo Magno, nos debe explicar como quedò la Provincia antigua de Aragon. Y si exempta, porque privilegio, y con que instrumentos, ò testimonios de escritores del tiempo se dize. Porque el de Don Sebastian, q̄ mencionò à Aragõ entre las tierras, que en la perdida de España se retubierõ por sus naturales essentas del señorio de los Moros, y nosotros produjimos, y ponderamos con buena voluntad de que aprovechase à todos, y lo haremos asì, porque lo pide la verdad, al P. Laripa no le puede aprovechar: porque el mismo le corta los nervios, parte, porq̄ niega expresamente esta gloria verdadera à la primitiva Provincia de Aragõ.

Ant or Vita Ludou. ad ann. 798

& Aimoi. lib. 5. cap. 4.

Hilerde superueniens subegit illam, atque subvertit, qua diruta, & ceteris municipijs vas-tatis, atque incensis, ad Oscam usque processit.

D. Sebastian. Sal
mant. in Alfon-
so Cortolico.
Sicut Pampilo-
na. Deio, atque
Berroz.

como se verà en la Cõgres. 4. num. 9. y liguiéres parte por la ge-
neralidad, cõ q̄ pone aqui à la Vasconia sujeta à Moros feudata-
rios, y vassallos de los Frãcos, y no quiere q̄ les valga à Páplona,
Deyo, y la Berrueza, cuya effencion publicò en aquel mismo tex-
to, y con palabras furtidas comparando à ella; como mas noto-
ria, la exempcion de las demas. Y pues nos hizo cargo de la apro-
bacion de vn libro de esgrima, como si estuviera en nuestra ma-
no el estorbar que se escriuiesse en ella, ò el excusar la inspecciõ
mandada por quien puede, y en materia ocasionada de suyo à de-
zirse algo contra el vso justo de la espada, cuya cẽsura pertene-
ce à Teologos, de lo q̄ aprendimos en aquel libro, le podremos
advertir, que el primer cõsejo del batallar es cubrirse: la prime-
ra regla no ser herido, y la segunda herir en causa justa: y poquis-
sima arte, batallar de fuerte q̄ le puedẽ herir cõ sumisimo yerro.

XIX. Por remate del capitulo, y titulo no pudo faltar otra
falsa acusacion, semejante à las dos que nos hizo al vmbrial del
titulo, porque corresponda el fin al principio. En la pag. 234 de
nuestras Investigaciones, haviendo dicho, q̄ de privilegios, y do-
naciones de los Reyes Francos estàn llenos los Monasterios de
Cataluñ, que alli nombramos, añadimos: *como se ven en los escri-
tores Catalanes, y en los Appendices de las Cẽturias de Hyepes.* Y el
P. Laripa no vna vez sola, sino repetidamẽte en la pag. 54 y 55.
Y en la pag. 106 cõ nueva, y mayor falta de legalidad, como se
verà despues, cortando por medio la clausula, y suprimiendo los
escritores Catalanes, sacò por nuestras cõtas palabras: *como se
ven en los Appendices de las Cẽturias de Hyepes.* Y lo q̄ nosotros
dijimos acumulativamente de escritores Catalanes, y Appendi-
ces de Cẽturias, y principalmente de los escritores, y nõbrando-
los primero, truncandõ el testimonio, lo cargò todo, y vnicamẽte
en los Appendices solos: y lo cargò por cuẽta nuestra, siendo la
partida singular, y vnicamẽte suya. Y esto à fin de q̄ no haviendo
sacado Hyepes de los privilegios, que derramò en las Cẽturias,
mas que el de Lotario à los Appendices, pareciese haviamos co-
merido vn grave descuydo. Y cõ la apariencia de el derramar
sospecha de falta de legalidad sobre todos los instrumẽtos, y
memorias publicas, de q̄ nos valimos en las Investigaciones, que
afectadamente va nõbrando. P. Laripa la proposicion q̄ habla
acumulativamẽte, atribuiendo vna noticia, que se compone de
muchas partes à tales y tales autores, hablãdo en todo rigor, se
verifica, como sea assi q̄ toda aquella noticia se halle en la jũta
de aquellos autores, q̄ se alegan: y aqui es assi, q̄ toda la noticia
de privilegios, y donaciones de aquellos Reyes Francos, de que
estàn llenos los Monasterios de Cataluñ, se halla, y se puede ver

en los *Escritores Catalanes*, y en los *Appendices de las Centurias de Hyepes*. Que es lo q̄ nosotros dijimos como en testigos, q̄ se acumula, de los quales vnos dizē mucho, y otros algo perteneciēte al mismocaso. En quanto à lo q̄ pertenece à los escritores Catalanes parece asiēte, pues calla, quando los calla. Si lo quisiere verificar, vea à Francilco Diago, y a Fr. Antonio Vicente en los *Santos de Cataluña*. Si el P. Laripa produce vn testigo solo menos principal, y como tal puesto en vitimo lugar, no es maravilla, q̄ en este solo no se descubra todo el hecho prometido, porque no se prometió en él solo, sino en él, y en los demas. Y la culpa no es del que así prometió, sino del que con relacion truncada, y cavilacion inteliz, suprimió, y escondió los demas testigos. Vea lo que à ganado con haverle estado desveyando en passar los *Appendices* de los siete tomos de *Hyepes*. Sino se busca con seriedad de animo la verdad, todo el trabajo se pierde. Fuera de que el mismo *Hyepes*, ya que no produjo à la larga en los *Appendices*, como luce, mas que aquella escritura de donacion del Rey Lotario, derramò trozos de otras muchas en el cuerpo de las *Centurias*. Y en el titulo de esta misma de el Rey Lotario, que es al Abad Sonario de S. Feliu de Guixoles, se cita diciendo; *sirve para la historia de esta Casa, de quien se tratò el año 796*. Y las primeras palabras del capitulo, que pertenece à este año, son; *los Monasterios de la Oracu de San Benito en Cataluña se precian de tener por fundador al Emperador Carlo Magno. De algunos hizimos comemoracion por los años 778. en este tengo de tratar de la Abadia de S. Feliu de Guixoles*. Y luego pone la escritura mas antigua de su archivo, en que se dà quenta de la fundacion de aquella Casa por el Emperador Carlo Magno, y remite para el *Appendix* la de el Rey Lotario. Al año 778. à que aqui se remite, entra diciendo en el titulo del capitulo; *algunos Monasterios desde este año en adelante se fundaron en la Provincia de Cataluña por el Emperador Carlo Magno: particularmente se dà relacion de Santa Maria de Amer, de San Cucufate, de Santistevan de Bañoles, y San Pedro de Arles*. Cita por relacion de Antonio Vicente el auto de dotacion de S. Cucufate, echa por Lotario Rey de Francia su nieto (de Carlo Magno) el qual dize, que confirma todo lo que Carlo Magno, y Ludovico su Padre del mismo Lotario, havian dado al Monasterio de S. Cucufate de Valles. Por relacion del mismo cita instrumento del archivo de San Pedro de Arles, de data de 17. de Setiembre, año 821. en que el Emperador Ludovico Pio quenta vino à su Corte el Abad de aquel Monasterio, por

nombre Castellano, y ſignificò como le havia fundado en tiempo de Carlo Magno, y que tenia yà en èl gran numero de Religioſos: pidió la proteccion Real, y Ludovico ſe la diò con varios privilegios. Cita tambien carta autentica del Abad del miſmo Monafterio de Arles para el Rey Carolo Calvo, dándole quenta de los cuerpos Santos, que en èl havia. Demanera, que aunque huvieramos omitido à los eſcritores Catalanes, y cargado en ſolò Hyepes toda aquella noticia del Señorio de aquellos Reyes Francos en Cataluña, y para argumento del las donaciones, y eſcrituras ſuyas en los archivos de los Monafterios de aquella Provincia, caſi ſe verificaba toda aquella noticia, q̄ prometimos, en ſolò Hyepes, parte en lo que expreſſò en los appendices, y parte en lo que citò en ellos miſmos, y à que ſe remitiò, encañenado las citas, y llamandose vna à otra. Y con todo eſto quiere el P. Laripa, truncando la clauſula, q̄ cometimos vn conocido yerro, que aſi le llama. A qui es vn yerro, y luego le multiplica diziendo: *ſi eſtos deſcuydos tiene en citar los Appendices de Hyepes.* Acabemos de ſaber P. Laripa quantos ſon. Pero es niñeria con lo que añade: *ſe puede ſuſpechar con mucho fundamento, que falta la legalidad, que pide la hiſtoria, quando cita Cartularios, Magnos de la Camara de Comptos, Chronicones, Becerro, Gothicos, Emboltorios, Diarios, Cajones, Fajos de Añues, y otros instrumentos, de que ſe valò en los tres libros de ſus Investigaciones.* Sin duda es grande el fundamento: puede cantar el triumpho pretendido de haver querido defacreditar nueſtra legalidad univerſalmente en todos los instrumentos, de que nos hemos valido. Nueſtra propoſicion aun tomada en el rigor de las eſcuelas, y tribunales es verdadera. Aun con la interceſion cuydadosa de la clauſula repetidamente ſuprimida del P. Laripa, excluyèdo à los eſcritores Catalanes, en el modo comun de hablar ſe verifica, en eſpecial en orden al fin para que ſe traia, que era el dominio de aquellos Reyes Francos, que ſe deſcubre en los archivos de los Monafterios de Cataluña, no ſe deſcubriendo, ni vna memoria ſi quiera en los de Navarra. Pues donde eſtà el grave fundamento, para ſuſpechar falta de legalidad? Demos, que fuera nueſtra la propoſicion malicioſamente truncada, y que no huvieramos citado acumulado à los eſcritores Catalanes, y demostre otra pieza mas de ventaja graciosamente, que Hyepes en el Appendix no ſe citara para el cuerpo de la Centuria, pues por las Centurias de Hyepes conſta aquella verdad aſſegurada, como ſe à viſto, el deſcuydo vendria à eſtar en que por dezir *en las Centurias de Hyepes, dijimos en los Appendices de las Centurias.*

Que

Que descuydo era esse para tanto estuendo, y para infamar todo vn volumen grãde? Es mas que vn yerro de cita, siendo verdad apurada lo citado? Parecele, que el Iuez mas severo, y rigido calificara por falta de legalidad, que pide la Iusticia, el que el Abogado citò al folio diez al testigo, que està al folio veinte? Dize en su prologo, que à cursado las escuelas de la Compania: serà assi. Pero cierto, que no lo parece. Y es muy cierto, que en ellas no le enseñaron, que por falta de vn accidente ligerissimo diga, que con mucho fundamento sospecha falta la substancia, qual es sin duda para el caso *la legalidad que pide la Historia*, ni q̄ de vna singular quiera deducir vna vniversal de tan ruidosa amplitud; *Cartularios, Chronicones, Beceros, &c.* en q̄ solo echamos menos las ligarcas de S. Juan de la Peña, que mereciã lugar entre qualesquiera otros instrumentos de los archivos publicos. Si es acaso porque teniendolas mas à mano, las à hallado siempre fielmente citadas, siendo el citarlas, y exhibirlas tan frecuentemente, podia de muchos aciertos sospechar acierto en lo demas, con mas fundamento, que de vn descuydo imaginario sospechar, no solo descuido en todo, sino falta de legalidad, y decir lo que *Platon; que intellexi bona sunt, credo & que non intellexi.* Todos estos Cartularios, Chronicones, Beceros, Diarios, Gothicos, quedan con inconcusa fee citados, sin q̄ en diez años gastados en rigidissima inspeccion, tantos ojos, exploradores con mirada de fascino, les ayan podido dañar, ni descubrir en ellos, no digo vna clausula, pero ni vna voz alterada si quiera de como se halla en los instrumentos exhibidos llenamente, y no mordidos, y citados, no à bulro, y por mayor, sino con notas individualissimas para hallarse luego prontamente, reduciendose todo el pleyto movido, y cargos de tan sangrienta visita à dos menudissimos reparos, si vn instrumento es, ò no es de terra Gothica, siendolo como se verà, y vno de los de primera autoridad del archivo de S. Juan: y si esse mismo exhibido, no como andaba, à trozos, porque no diese con toda la luz de la verdad à ojos bien hallados con la sombra, sino enteramente, y con toda legalidad, se pudo llamar donacion por la materia sujeta, y porque remata con las mismas palabras de ella: en lo qual, aun quando huviera havido algun descuydo, no pertenecia à la legalidad, sino à impropriedad de la voz. Este, y no conseguido, como se verà, es el precio de tan grãde obra. Lo qual, mas q̄ à nuestro trabajo, y diligencia, atribuimos à singular providencia de Dios: que por muy poco que merezca el escritor, en fin, si consagra su trabajo al descubrimiento de la verdad, gobierna su pluma de

fuerte, que se hallen prevenidas, y atajadas las intenciones dañadas, que se havian de mover à calumniar lo que se iba escribiendo: y permite, que estos se enreden en los mismos lazos, que urdieron, y quando quisieron buscar vn defeuido, que aun hallado no pertenecia à falta de legalidad, sino de exaccion, ò puntualidad de cita, que es cosa diversissima, caygan en tã enorme falta de legalidad, como estragar, y truncar la clausula calumniada, y esto no vna vez, sino con cuydado repetido, para que se verifique lo de Job; *qui apprehendit sapientes in astutia sua.* Y à esta visto, que en todo rigor, ni descuydo hubo en la cita. Pero quando le huviera havido, sea tuez el lector qual peña mas para falta de legalidad, nuestro defeuido, ò su cuydado.

CONGRESSION QVARTA.

DE LA ELECCIONEN REY DE DONGARCIA XIMENEZ.

I. **A**L modo mismo, que el titulo de todo el libro està errado, lo està tambien en el libro del Padre Laripa este segundo titulo, que teniendo por inscripcion, *del Reynado de Don Garcia Ximenez, primer Rey de Sobrarbe*, comprehende debajo de èl varias cosas, que ni directa, ni indirectamente le pertenecen: y no de passo, y à la ligera, sino muy de proposito, y à la larga, como lo que disputa acerca del tiempo de la predicacion de la doctrina Evangelica por San Saturnino en Pamplona, Dignidad Pontificia de San Firmin en ella: de los Reyes antiguos de España, que despues del diluvio exhibiò Annio de Viterbo, como hallados en Beroso. El lector por si mismo podrá ver por donde puedan pertenecer al Reynado de Don Garcia Ximenez, despues de la entrada de los Moros, año de Christo 714. San Saturnino, y San Firmin, y los Reyes de Beroso verdaderos, ò falsos. En especial havien dose èl mismo puesto al remate del prologo las leyes de impugnar los libros de nuestras Investigaciones, y dicho; *que en el segundo comienza la oposicion, y que la acabamos en el ultimo. Con la entrada de los Moros la empieza, y en ella tiene principio nuestra defensa Historica, que se divide en siete titulos, y se continua desde el Reynado de Don Garcia Ximenez, hasta el de Don Ramiro el Monje.* Y si assi havia de ser, San Saturnino, y San Firmin, y los Reyes de Beroso à nuestro libro 1. pertenecen, y muchos siglos antes de la entrada de los Moros fueron, y nada dañaban à las antigüedades, que pretende del Reyno de Sobtarbe: sino es que se repure por daño proprio el lucimiento ageno, que en esse caso, solo estaria el daño en las entrañas del censor. Pues estava en

fuerte, que se hallen prevenidas, y atajadas las intenciones dañadas, que se havian de mover à calumniar lo que se iba escribiendo: y permite, que estos se enreden en los mismos lazos, que urdieron, y quando quisieron buscar vn defeuido, que aun hallado no pertenecia à falta de legalidad, sino de exaccion, ò puntualidad de cita, que es cosa diversissima, caygan en tã enorme falta de legalidad, como estragar, y truncar la clausula calumniada, y esto no vna vez, sino con cuydado repetido, para que se verifique lo de Job; *qui apprehendit sapientes in astutia sua.* Y à esta visto, que en todo rigor, ni descuydo hubo en la cita. Pero quando le huviera havido, sea tuez el lector qual peña mas para falta de legalidad, nuestro defeuido, ò su cuydado.

CONGRESSION QVARTA.

DE LA ELECCIONEN REY DE DONGARCIA XIMENEZ.

I. **A**L modo mismo, que el titulo de todo el libro està errado, lo està tambien en el libro del Padre Laripa este segundo titulo, que teniendo por inscripcion, *del Reynado de Don Garcia Ximenez, primer Rey de Sobrarbe*, comprehende debajo de èl varias cosas, que ni directa, ni indirectamente le pertenecen: y no de passo, y à la ligera, sino muy de proposito, y à la larga, como lo que disputa acerca del tiempo de la predicacion de la doctrina Evangelica por San Saturnino en Pamplona, Dignidad Pontificia de San Firmin en ella: de los Reyes antiguos de España, que despues del diluvio exhibiò Annio de Viterbo, como hallados en Beroso. El lector por si mismo podrá ver por donde puedan pertenecer al Reynado de Don Garcia Ximenez, despues de la entrada de los Moros, año de Christo 714. San Saturnino, y San Firmin, y los Reyes de Beroso verdaderos, ò falsos. En especial havien dose èl mismo puesto al remate del prologo las leyes de impugnar los libros de nuestras Investigaciones, y dicho; *que en el segundo comienza la oposicion, y que la acabamos en el ultimo. Con la entrada de los Moros la empieza, y en ella tiene principio nuestra defensa Historica, que se divide en siete titulos, y se continua desde el Reynado de Don Garcia Ximenez, hasta el de Don Ramiro el Monje.* Y si assi havia de ser, San Saturnino, y San Firmin, y los Reyes de Beroso à nuestro libro 1. pertenecen, y muchos siglos antes de la entrada de los Moros fueron, y nada dañaban à las antigüedades, que pretende del Reyno de Sobtarbe: sino es que se repure por daño proprio el lucimiento ageno, que en esse caso, solo estaria el daño en las entrañas del censor. Pues estava en

sit mano, podia titular el libro con mas amplitud, con que lo
 comprendiese todo, sin faltar à las leyes indispensables de la
 escritura, y à las que èl mismo con expresion se puso, incurrien-
 do en la nota, que Pompeyo, de quien se dijo; *legum suarum*
autor, & subuersor, autor, y quebrantador de sus mismas le-
 yes. Pero siendo tan notoria, aun à los hombres de moderada
 noticia, esta obligacion de no salir de la estacada señalada, en
 especial si la señalò à su alvedrio el vno de los combatientes, y
 de no salirse los escritores, que controvierten, del ambito del
 sujeto disputable, que proponen, dà mucho que pensar faltasse
 à esta obligacion tan vulgarmente sabida el impugnador, cria-
 do en escuelas, y en estudios de Philosophia, y Theologia, quan-
 do en el umbral de ellas, la Dialèctica, se dàn tantas reglas, y pre-
 ceptos acerca del methodo, orden, y concatenaciõ de las cien-
 cias entre si vnas con otras, y dentro de cada vna, entre sus ob-
 jectos, con ley precisa, que todos los discursos sean como li-
 neas, que vãn à tocar al sujeto propuesto como centro. Aun
 los que escriuen cosas sueltas, las intitulan, Miscelaneas, ò Silva
 de varia leccion, porque las comprehenda el titulo. El P. Laripa,
 sin avisar palabra, nos introduce vna Miscelanea. Y lo que
 es peor, porque pertenece à engaño, con nombre de Reynado
 de D. Garcia Ximenez en Sobrarbe, nos propone à S. Saturni-
 no, y S. Firmin, y Reyes de Beroso Caldeo. A la verdad yo no me
 persuado hubo en el P. Laripa olvido de esta ley, ni menos igno-
 rancia. Encuentro de afectos parece fue. La inscripciõ de *desf*
sa Historica de la antiguedad del Reyno de Sobrarbe, sobre magni-
 fica, y de blason, halagueña tambien, y captatoria del aplauso
 popular, persuadia no omitirse. La obligacion del argumento,
 y titulo puesto, à ceñirse, dejando otras controversias anteri-
 ores à la entrada de los Moros, como lo reconociò en las pala-
 bras propuestas del prologo: la ansia ardiente de impugnarlo
 todo incitaba à no estrecharse à las leyes, que se havia puesto en
 la inscripciõ del libro, y agora en este titulo: y como en quen-
 tro de viento, y marea juntos contra corriente de rio, q̄ desem-
 voca, el vièto de la popularidad, y olas de mucha impugnaciõ,
 le metieron à tierra contra la corriente de la Historia, y su cur-
 so natural, aunque se descompusiesen las jarcias, rebolviendo
 en Reynado de Sobrarbe S. Saturnino, y S. Firmin, y Reyes del
 Chaldeo, ò del Viterbiense. Pero veamos como.

II. Comièça el cap. 1. deste titulo 2. q̄ inscribe, de la eleccion
 de D. Garcia Ximenez echa en el antiguo, y Real Monasterio de S. Iuã
 de la Peña, corrijièdo vn ierro, q̄ dize cometimos en el lib. 2. cap
 3. de las Inyest. en q̄ quisimos señalar el tièpo, en q̄ se estableciò la
 Digniz

Dignidad Real de Navarra. Así nos cita: y nosotros no dijimos de Navarra, sino en Navarra: y es locucion de diferentísimo tenido. Pero havialo menester así para la correccion, que añade; mejor dijera de Pamplona, porque con este titulo, començo aquel Reyno. Advertencia bien escudada, haviendola repetido muchas vezes en nuestras Investigaciones. En la pag. 236. lo haviamos prevenido, llamando à los Reynos de Asturias, y Pamplona, *seminarios de los demas Reynos de España.* Luego à segunda hoja, de donde nos corrije, en la pag. 261. quedò advertido, llamando à nuestros Reyes de Pamplona, y Navarra. En el cap. 5. del mismo libro pag. 294. tratado de lo que se descubria del Reynado de Don Garcia Ximenez, dijimos, que varios escritores; *le introducen primero Rey de Pamplona, aunque algunos con el titulo de Sobrarbe.* El cap. 11. del lib. 2. que todo es, y se titula; *del primer titulo de los Reyes, que dominaron en Navarra,* enteramente es de este argumento. Y luego en la pag. 476. entramos diciendo; *que el titulo primero, que usaron los Reyes antiguos desta parte del Pyreneo, siempre, y constantemente fue el de Reyes de Pamplona.* Y luego lo fuimos probando con innumerables instrumentos Reales de los archivos mas celebres de España, y entre ellos el de San Juan, y con testimonios de escritores de aquellos tiempos. En el mismo cap. pag. 515. con toda expresion dijimos: *Los Reyes primeros, que dominaron en esta parte de entre el Pyreneo, y Ebro, tomaron el titulo de Pamplona, en que se incluyan assi los Vascones de la tierra montuosa, como los que por la llanura de la tierra se llamaban ya Navarros.* Y luego; *los Reyes continuaron el titulo de Pamplona, comun à todos, como por quatrocientos años, desde la entrada de los Moros hasta el Reynado de D. Garcia Ramirez.* Y con esta ocasion desmenuzamos alli desde que tiempo començo à alterarse el titulo de Pamplona en el de Navarra, y quando este se estableció fijamente. En los Cathalogos de los Reyes de Leon se nombrà à cada passo debajo de esse titulo los Reyes, que dominaron antes que aquella Ciudad se restaurasse de los Moros, y se repoblasse, por sola la q̄ llaman, anticipacion, tan usada, y frequentada de los escritores: que serà aqui donde havia ya Navarra dominada, y así llamada, aunque no fuesse entonces esse el titulo, que usaban los Reyes? Lo que estaba tantas vezes advertido, disputado, y probado, le pareció corregir al P. Laripa. Certo, que fue oportuna, y à tiempo la correccion.

III. No para en esto: porque luego passa à corregirnos otro, que imagina yerro. Repeliendo vna Bula, que se quiere atribuir à Gregorio II. confirmando la eleccion del Rey D. Garcia Ximenez

menez, hecha en la Iglesia de S. Pedro del Valle de Burunda, la qual con Arnaldo Oihenarto desechamos por sospechosa, entre los yerros, que notamos en ella, y exhibe tambien el P. Laripa, vno es el de la data: porque se dize en ella ser expedida el año de 717, y nono de su Pontificado. Lo qual dijimos ser notorio yerro: por haver sido elijido Gregorio II. el año del Nacimiento de Christo de 714. El P. Laripa en la pag. 58. dize, que el de aquella Bula es conocido yerro: porque el Pontifice Gregorio II. fue sublimado à la Dignidad Pontificia, el año 716. segun el Eufario de Cherubino tom. I. fol. 31. Conque tambien à nosotros nos arguye de yerro: pues señalamos dos años antes la eleccion de Gregorio. Pero el yerro de la data no le enmienda bien el P. Laripa, sino es que entienda, que como vn clavo saca otro, tambien vn yerro saca otro. Gregorio II. ciertamente fue elijido el año de Christo 714. el Cardenal Barenio en el lugar mismo, que el P. Laripa le cita, q̄ es en el tom. 9. al año 714. num. 1. dejaba hechas dos demonstraciones claras, de que la eleccion fue el año por nosotros señalado 714. Lavna con autoridad de Anastasio Bibliothecario Apostolico, que escribió su vida, y sobre la exaccion, que se sabe, no muy distante en tiempo: La otra con autoridad del mismo, y la de Theophanes, Historiador gravissimo. Y aun mas cercano al tiempo de Gregorio. Bastaba esto solo, pues lo viò, y cita, para abstenerse el Padre Laripa de correr año tan asegurado, y notar de error la designaciõ de el Pero à demas de esto, corren con el mismo año Sigiberto Gemblacense, Hyepes, Ludovico Iacobo en la Bibliotheca Pontificia: y generalmẽte los escritores de las cosas Pontificias: à los quales solos no puede preponderar, ni aun hazer igual balança, la assercion sencilla de Cherubino en su Pullario, sin dar razon de la inmutacion, que haze de año tan recebido. Y quãdo la hiziera igual, debiera advertir el P. Laripa, que al q̄ afirma sencillamente se basta hablar con igual probabilidad: no assi al que corrije, y cõfura de yerro: del qual es obligacion indispensable dejar con mucho exceso ventajosa su doctrina. No se corrije con lo igual, sino con lo mejor. Pero dirà, que corrigiò el mes, que haviendo señalado nosotros el de Marco à 21. de la eleccion de Greg. II. y à 22. la consagracion, el P. Laripa dize fue à 22. de Mayo. En el mismo Cherubino, en que hallò, y abrazò el año de 716. hallò tambien el dia señalado por nosotros, que esto es *creatus 12. Calendas; consecratus 11. Kalendas Aprilis.* Y es cosa maravillosa, que tomò de el el año notoriamente, y en cosa mas grave errado, y dejó el mes, que importaba menos, y no estaba tan notoriamente errado, porque no le

individuaron tantos escritores. Y si Baronio era bueno para corregir el mes, que importaba menos, porque no fue bueno para corregir el año, que importaba mas, y en cuya averiguacion pudo la fuerça mayor de su comprobacion? Del escritor, que errò, tomò el yerro, que dañaba mas; y del que acertò, tomò el acierto, que importaba menos. Norable eleccion! Pero demos fue si yerro el del mes de Março, por no disputar sobre cosa tan menuda. Lo que sacará el P. Laripa en limpio es, que nosotros erramos dos meses, y èl errò dos años: que nosotros erramos el mes, de que no se disputaba, y de que se habló incidentalmente, y no importaba para la averiguacion de aquella bulla, y que èl errò el año, de que se disputaba para aquella averiguacion. Vea lo, que ha ganado en su officio de corrector, y tomando sobre si la obligacion de tal, que haze de peor calidad el yerro.

IV. Acerca de la bulla, pues la excluimos como sospechosa, no tenemos que disputar. Allá se las aya con el escritor de la Historia Apologetica de Navarra, que la produjo, y con el P. Maestro Fr. Gregorio de Argaiç, que la defiende, y quiere partir la gloria de la eleccion, como començada en San Pedro del Valle de Burunda, y renovada, y acabada en S. Iuan de la Peña. Pero no es para passarse en silencio, que el P. Laripa, que à cada passo, y sin que, ni para que, pide modestia los otros, se olvidase tanto de lo que pedia à otros, que para refutar al escritor de aquella Historia Apologetica, aya reproducido, y renovado en la pag. 57. vn largo trozo de carta, que contra èl escribió el Abad D. Iuan Briz Martinez à Don Bartholome Leonardo de Argensola, llena de desprecios del autor, y exprobandole el officio de Maestro de escribir, y contar: como si este, ò semejantes empleos en la republica, fuera vna muy solida probança de lo que el Abad havia escrito, y refutaciõ legitima de lo que aquel autor respondió à la provocacion de sus escritos, en algunos puntos. La fortuna de los puestos podrá dar caudal de mercaderes, y prendas de cofres. Caudal, y prendas de ingenio, y aciertos de los escritos, los dan la naturaleza, y el honesto trabajo. Ni la purpura hizo verdad à la mentira, ni el sayal mentira à la verdad. Por lo que en si son se califican, no por lo que las rodea. Arnaldo Oihenarro, y nosotros refutamos aquella Bulla, sin que hallásemos conveniencia, ni licencia, en dar à nadie en rostro con su fortuna. Y si nosotros produjeramos à la estampa publica, lo que aquel autor provocado respondió à la carta, ¿seria? Podia si quiera haver barruntado lo que saben algunos para templanlo en el caso, y refutar con eslylo Historico, lo que le pareciesse

recieffe convenia: y no franquear con el exemplo la licencia de insultar à la fortuna, menos lustrosa de algunos escritores, y anular con ella para con el vulgo sus graves escritos, que les podría estar más à no pocas Provincias: y este es el daño del exemplo, que como dijo Tullio, haze parecer licito lo que se haze cõ el; *que cum exemplo sunt, licere videntur*. Pero no le tomarè yo, que no ha de poder tanto el destempe del P. Laripa contra vn muerto, aunque dejò armas para repeler al agresor. Mas pues èl, siendo el herido, las dejò en la funda, templado con razones, que le propusieron mediaderos de la paz, y bien publico, no es bien las saque della yo, lejos de herir aun en causas propias, en especial por mano ajena. Solo dirè, que aquel oficio no es para exprobadado, pues es empleo ingentio en la Republica, y reputado por arte liberal, no indigna del solar noble, conocido en casa, y fuera, de Iuan de Sada: al qual pudiera tratar mejor, sino por nacido en casa, si quiera por buscado de fuera por muchos buenos, à quienes toca. Rara licencia es, y no oida en las Historias, dar en rostro à Garibay con la naturaleza de Guipuzcoano, y de la Villa de Mondragon, siendo cosa tan honrosa, y à Iuan de Sada con el empleo, y oficio. Vea el lector que conduce esto, para ajustar Historias. Y quede tambien à su jayzio si en caso, que como aquella bulla propone à D. Garcia Ximenez elijido en S. Pedro del Valle de Burunda, le propusiera elijido en S. Iuã de la Peña, si la admitiera el P. Laripa, y se a comodaria al parecer del P. Maestro Argaiç; que atribuyendo à la incuria de los copiadores algunos yerros, de que ia purga, la admitiò: como se ocomodò à admitir otra no menos sospechosa, que Andres Favino cita variamente del Papa Zacharias, para el mismo Rey D. Garcia Ximenez. Pero de esto luego. Lo que aqui resta de dezir es, que si el P. Laripa, por mantener su exemplo, insiste cõtra todo nuestro dictamen, en que es permitido à la Historia impropetar à los escritores, y sus patrias, officios de la fortuna, y tambien los ingenios, daremos gracias à Dios de que en Navarra si quiera no à llegado el caso à ojaldrar la Historia, y coronarla con los repulgos de la massa.

V. Entra luego el P. Laripa en vna larga carrera de acusacion fãlta, y grave que nos haze, y con que vã prosiguiendo por lo restante del capitulo con atrozes quejas contra nosotros. La acusacion es dezir, que nosotros hemos negado el reynado de D. Garcia Ximenez, y excluidole de la Corona. Lo qual es manifiesto fãlso: y como no puede producir texto alguno nuestro, en que tal ayamos dicho, con su traza ordinaria, y à notada

otras vezes, enturbia el agua como el Camello, y complica, y embuelve muchas questiones del todo diversas, como si fuera vna misma. Y la censura, que nosotros dimos à cerca de algunas, en que es clara la falsedad, quiere à la sorda que se entienda, y que se entienda dada tambien por nosotros contra las otras, que tienen probabilidad, y estriuan en buenas cõjeturas. Para lo qual conviene que el lector tenga ante los ojos la diversidad de las questiones. Y que vna es, si D. Garcia Ximenez fue Rey: otra dõde fue elijido Rey, y si fue en la Cueba de S. Iuan de la Peña, y otra si con ocasion del entierro del B. Iuan de Atares, por exhortacion de los dos hermanos successores suyos, Voto, y Felix: otra, que titulo Real tuvo, de Pamplona, ò de Sobrarbe: otra, si el nombre de Sobrarbe se tomó de vna Cruz, que quierense apareció sobre vn arbol, ò de la montaña de Arve, sita en aquella region: otra, si aquella Cruz sobre el arbol quedó por insignia suya, y de sus successores: otra, si allí en la misma eleccion se instituyó el fuero de Sobrarbe: otra, si allí mismo el Magistrado de Justicia de Aragon: y otras no pocas, que por circunstancias, que algunos arriman à esta eleccion, pudieran moverse, pero por ser de pocos, y mas claramente falsas, se omitieron en nuestras Investigaciones, juzgando, no merecian refutacion, por traerla consigo. El P. Laripa con astucia infeliz, pues era tan facil el descubrirse, dispuso à la sorda las citas de nuestras clausulas, de suerte, que lo que dijimos censurando de falsas manifestamente algunas cosas, pertenecientes à las otras questiones, se colase como dicho, y censurado tambien por nosotros contra la primera question, à cerca de la eleccion, y dignidad Real de D. Garcia Ximenez. En lo qual procede con poco ingenuidad, y mucho agravio nuestro. Porque nosotros nunca hemos negado la Corona à D. Garcia Ximenez, ni censurado de manifestamente falsa su eleccion, ni quejados que se aya derramado en el vulgo incauto, por verla apoyada de algunos escritores, à cuyo cargo estava desvanecer el engaño, antes que prevaleciesse, como nos haze cargo en la pag. 61. truncando estas palabras nuestras de otras nuestras tambien, que el mismo havia puesto en la pag. anterior suya que es la 60. y poniendo en medio con artificio otro texto nuestro muy diferente, y muy distante, no solo en el sentido, sino tambien en el orden, y sucesion de la escritura de las Investigaciones. Porque los dos troços divididos de las palabras truncadas, estando contiguas, están en las Investigaciones, en el lib. 2. cap. 6. §. 2. pag. 296. y la siguiente; y el otro texto nuestro, que interpone entre las palabras truncadas, y divi-

das estan 35. paginas antes, en la 261. que pertence al §. 2. del cap. 3. del mismo lib. 2. En este cap. el qual pusimos por titulo; *del tiempo, en que se estableció la dignidad Real en Navarra.* Después de haver disputado cōtra la opinion de los que figuiendo al Arçobispo D. Rodrigo, tomaron el principio de los Reyes de Navarra de D. Inigo Ximenez, que comunmente llaman *Arista*, entramos en el §. 2. diziendo; que en esta parte del Pirineo de Navarra se estableció la dignidad Real luego después de la perdida de España, y entrada de los *Arales* y *Africanos*, con toda eypresion lo escribieron los mas exactos escritores de las cosas de España. Y hauiendo citado por essa doctrina, à Ambrosio Morales, Estevã de Ganbay, Fr. Antonio Hycpes, al Obispo Sandoval, Luis del Marmol, Lucio Mariaeo, Celio Augustino Curion, Iuan Vaseo, Iuã de Mariana, Mossen Ramirez de Abalos, Geronimo Blancas, D. Martin Carrillo, D. Iuan Briz Martinez; y generalmente los escritores de las cosas del Reyno de Aragon; entramos à hazer juyzio de essa doctrina con toda distincion, diziendo inmediatamente: *Esta doctrina, en quanto à haverse establecido la dignidad Real en esta parte del Pirineo de Navarra no muchos años después de la invasion de los Sarracenos, y perdida general de España, y son muy considerable anterioridad al reynado de D. Inigo, que comunmente llaman Arista, y de quien suelen otros tomar el principio de los Reyes de Pamplona, y Navarra, se comprueba con legitimos instrumentos; aunque no se ayura determinadamente el año. Pero que esta eleccion, y establecimiento de la dignidad Real fuisse luego inmediatamente, que se perdió España, como habla los escritores proximanete nõbrados, no se comprueba, ni con instrumentos legitimos, ni testimonios de escritores de aquellos mismo tiempos: pero estriua en la fama, y tradicion comun, y fuertes congeturas, que la esfuerzan, sin que se halle cosa alguna, que la contradiga. Entrambas cosas se probarán por el orden que se han propuesto. Esta fue nuestra doctrina, bien claramente distinguida à cerca de la primera institucion de la dignidad Real entre el Ebro, y Pirineo. Y luego entramos à probar ambas partes. Diga claro que tiene contra alguna dellas el P. Laripa, y que le desagrada en este zanjar cimientos de primer reynado, que conducia, y miraba à D. Garcia Ximenez, segun la edad que le señalan algunos, que le niegan la Corona Real, como el Principe de Viana, que solo le propone Conde luego después de la perdida general de España. Si es dezir, que aquel primer reynado, contiguo à la perdida, no se prueba, ni con instrumentos legitimos, ni testimonios de escritores de aquellos mismos tiempos, pero que estriua en la fama, y tradicion comun, y*

fuertes conjeturas, que lo esfuerçan, sin que se halle cosa en cõ-
 trario, pruebe mas que esto el P. Laripa, y se lo agradecieremos:
 produzga algun instrumento autentico, ò testimonio de escri-
 tor del tiempo, ò muy cercano si quiera, que le ponga la coro-
 na. Deste argumento es todo su titulo 2. y de su eleccion en S.
 Iuan este capitulo. Conque lo esfuerça, que llegue à ser, ni aun
 prueba conjetural? si con autores modernos, no òtros se los
 exhibimos, que ha añadido? solo quejas destempladas de que
 negamos, lo que no negamos. Y para que pareciesse que negabamos,
 truncan el texto, en que proponiamos todas aquellas
 questiones yã dichas, y dabamos la censura dellas sin interpõsi-
 cion de cosa alguna: y entre proposicion de questiones, y cen-
 sura dellas, injeir otro texto nuestro, en que se hablaba de se-
 la la institucion dela dignidad Real, que miraba à D. Garcia Xi-
 menez, para que pareciesse las censuras dadas contra su dig-
 nidad, no lo siendo, sino contra las otras circunstancias de Cue-
 ba, Cruz, Sobrarb, tuero, &c. In lo qual ay otras dos faltas de
 legalidad muy insign. La primera, que quando en su pag 60.
 nos cita en la nuestra 296. en que hablamos de todas aquellas
 questiones ya dichas, dize: que el P. Moret refiere el dictamen de
 la comun opinion, que elige por primer Rey à D. Garcia Ximenez
 en S. Iuan de la Peña. Agora prosigue desta manera; alli le dan el prin-
 cipio de su reynado, y alli al fin, &c. con todas las demas questio-
 nes que propusimos, y censuramos. Y esto es falsissimo, porque
 no referimos alli el dictamen de la comun opinion, ni la dimos
 por tal, sino que ceñidamente dijimos otros escritores como Ga-
 ribay, Blancas, D. Iuan Briz, y comunmente los escritores Aragene-
 ses, aunque con alguna diferencia en el año, &c. El P. Laripa artifi-
 ciosamente, y à la sorda pretende, que porque dijimos y comun-
 mente los escritores Aragenses, ayamos dado por opinion absolu-
 tamente comun aquella, y con la amplitud, que suena, esto es co-
 mun entre los escritores de España, y fuera, para ganar subrep-
 riciamente de nosotros vna como confesion de que aquella opi-
 nion, que tantas circunstancias, de tantos graves escritores re-
 reprobadas, embuelve, era la comun. Y aquenta desto, tomarse
 la licencia, conque corre por el cap. casitodo, y en especial en
 la pag. 63. diziendo: que abandonamos la autoridad venerada de los
 Historiadores, y Coronistas: Y siendo estos los testigos mas feles de la
 venerable antigüedad, intentamos con barruntos, y sospechas, como
 se verá, destumbrar la verdad. Que sobra en nuestras investigaciones
 la ostentosa pompa de palabras, pero falta la razon para hazer opiniõ
 contra la comun opinion. Y otras destemplanças semejantes, en q̄
 se

se enciende con maravilloso artificio. Porque es muy para admirarse la viveza, con que repricenta hombre colerico, uen- do afectada la colera. Pues no ignora, ni puede, que aquella censura nuestra no se dió contra la opinion comun, sino contra la particular, y de muy pocos, y de los menos exactos, que rebolvieron, y coaccervaron con la eleccion de Don Garcia Ximenez tantas otras cosas falsas, ni contra la Antiguedad venerable, sino contra la mozedad lampiña, y novicia, sin pelo de barba, quãto mas sin canas: Pero tratada de nosotros sin embargo con tal templança, y circunspeccion, que nos abtuvi- mos de sonrojaria con la expresion de los nombres, conclu- yendo la censura con dezir en dicha pagina nuestra 297. *Ani- guo nombre, porque no es mi animo impugnar, jno apurar la verdad, y no permitir, que en siglo yã tan cultivado de los ingenios, corran cosas fabulosas, que se podian perdonar a otros. Y vea de- pssio el Padre Laripa, que a cada pssio pide modestia, quan di- ferentemente obra la nuestra: Pues en censura tan merecida, interpuso velo, y la suya le corrió con el nombre de seubierto, para censura tan lejos de merecerse, que se le huvo de fingir el merito con estragos del texto, y queriendo ladear à opinion comun, la que era particular de pocos, y à censura dada contra la Purpura Real de Don Garcia Ximenez, la que se dió con- tra el poco alñ, y mala traza de vestirla algunos. Ni tam- poco podemos dejar de estrañar, que para vna antiguedad, co- mo esta, de mas de nueve siglos y medio, diga son ecritores, tan modernos, los mas fieles testigos. Otro nombre les podia dar mas ajustado, como de averiguadores; ò otro asì: Para testigos muy lejos estubieron: y el derecho no los admitirà por tales.*

VI. Otra falta de legalidad es, que acabando de poner en su pag. 61. aquella copia de aurores, que nosotros exhibimos acerca de la primera institucion de la dignidad Real, y nuestro parecer acerca della, dividido en dos partes con toda distinción, añade inmediatamente el P. Laripa; *En el fol. 297. (pagina qui- so dezir, y muy frequentemente le sucede lo mismo) haze tam- bien mencion, el P. Moret, de la elección de D. Garcia Ximenez, y de los successos, que historiaren los mismos aurores, y escribe asì; Estas cosas se han derramado demasado en el vulgo incauto, &c. q̃ es nuestra censura dada, no acerca de la primera institucion de la dignidad Real, que està en nuestra pag. 261, sino acerca de la otra lluvia de circunstancias, de que la visten algunos pocos. En lo qual, fuera de la falta de legalidad yã dicha, de dividir la cen- sura de la materia, que se censuraba, estando continuadas,*

y de injerir en medio otro trozo de texto nuestro, que distaba
 25. paginas, y otro artificio, y es el dezir, que en dicha pag. 297.
 hizimos tambien mencion de la eleccion de D. Garcia Ximenez,
 y de los successos, que historiaron los mismos Autores, para q̄
 el lector, que no fuesse bien prevenido, entendiessse, como era na-
 tural, que los mismos Autores, eran aquellos, que acababa de po-
 ner el P. Laripa por cuenta nuestra à cerca de la institucion de
 la dignidad Real, que son los yà arriba mencionados desde Am-
 brobio de Morales, hasta D. Iuan Briz: conque pareciessse, q̄ aque-
 llos successos, de que rodean algunos pocos, la eleccion de Don
 Garcia Ximenez, tenian por si todos, aquellos eseritores, siendo
 tan falso, y que nuestra censura, truncada de su lugar, y allí pue-
 sta, era contra tantos, y tales eseritores: y como quien tomaba la
 proteccion de ellos, tomarse la licencia de deslemparse contra
 nosotros. Infeliz ingenio, que pudo gastar diez años en desentra-
 ñarse, para labrar vnas telas, que si le parecieron sutiles, no tienē
 de sutileza mas que lo debil, para deshazerse con vn soplo, y cō-
 ligerissima inspeccion, y cortejo del texto, y estrago de el. No
 piense persuadir à alguno el P. Laripa, que por que todos aque-
 llos son trozos del texto nuestro, ha conseguido algo, si estàn
 truncados vnos, y intrusos otros, à donde no pertenecen. El arti-
 ficio es somero, y qualquiera lo descubre. No ay herejia, que cō
 la licencia de cortar vnas palabras del texto Sacro, y in, erir otras
 de otra parte del texto, no se apoye. Ni para formar vn mon-
 struo es menester juntar miembros de animales diversos, como
 le introduce formado el Principe de la Lyra Latino: *humano ca-
 piti cervicem, pictor equinam iungere si velit*, &c. *varias inducere
 plumas*. Con los miembros de vn cuerpo natural se for-
 marà monstruo, si se perturba la situacion, y symetria dellos. Y si
 no, haga que los brazos, como salen de los ombros, salgan de la
 cabeza, y que las piernas se situen entre los pechos, y la cintura,
 y verà que tal sale el monstruo: y con todo esto son miembros
 del mismo cuerpo.

VII. Pensarà el lector, que ya se han acabado los estragos
 de textos del P. Laripa, si quiera los de este capitulo, y cierto
 que podian bastar, aunque se tirara à esso. Pero agora comien-
 zan, y es cortar cabezas de hydra. En la pagina 63. quiere pro-
 bar hubo Rey en Aragon luego inmediatamente despues de la
 perdida General de España. Y es con el texto del Obispo D. Se-
 bastian de Salamãca. En q̄, haviendo puesto dos clases de Ciuda-
 des, y Poblaciones, que ganò à los Moros D. Alfonso el Catholi-
 co: en la primera las que haviendo ganado dellos, las dejó
 yer.

yermas , deſtruyendo à los Moros , y retirando los Chriſtianos , que havia a las montañas. En la 2. la ſ que por eſtar mas cercanas, ò dentro della, las poblò de Chriſtianos: paſſa à poner otra tercerã claſſe, no yã de Pueblos, ſino Regiones, que ſiempre ſe ruvieron, y poſſeieron por ſus naturales, y dize: *Porque Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña, por ſus naturales ſe reparan, y ſe halla fueron poſſeidas ſiempre dellas, aſſi como Pamplona, Deyo, y la Berrueza.* Su texto latino es, *Alava namque, Vizcaya Araon, Orduña à ſuis incolis reparantur ſemper eſſe poſſeſſe reperiuntur, ſicut Pamplona, Deyo, atque Berroza.* Sobre eſte texto arma el P. Laripa, haziendonos vna paridad, eſte diſcurso. En aquel tiempo ya ſe reparaban los Aragoneſes : y hemos de creer, que tenian Principe, que los Capitaneaba en ſus facciones, y conquiſtas. El Padre Joſeph Movet fol. 286. dize: *Que en tiempo de Ludovico Pio havia Reyes en Pamplona, y que acaudillaron à los Vascones en las hazañas, que hizieron contra los Francos:* dize ſu ſentir aſſi. En la gran rota del Exercito de Ludovico, y prifion de los Condes Generales de el, Ebluo, y Aſſinario, parece forzoso huvielle ya Reyes en eſta parte del Pireneo, y añade: *Pues para las facciones de los Vascones havia Rey, porque no le ha de haver para las conquiſtas de los Aragoneſes, que menciona el Obiſpo ſeſtiano, por los años 740. en que Reynaba Don Alonſo el Catholico.* Aqui ſe complicaron vna inſigne truncacion de nueſtro texto, vn perverso argumento, y vn feo olvido de ſi miſmo, y de lo que deſcubria dicho: y dize deſpues. Y vna fea adulteracion del texto de Don ſeſtiano, y de nueſtra traduccion. La truncacion inſigne ſeve: porque no ſotroſ en aquella pagina (no folio) 286. inmediatamente à aquellas palabras; parece forzoso huvielle ya Reyes en eſta parte del Pireneo; añadimos dando la razon de eſſo, y travando el texto; *Porque fue el año 824. y doze, ò treze años deſpues ya ſe halla Reynando Don inigo Ximenez, y havian precedido ſu padre, y abuelo Reyes.* Y el P. Laripa con la falta ordinaria de legalidad, truncò el texto, y cortò la razon tan diverſa, en que eſtribabamos, para que ya havia Reyes entonces, que es la incredibilidad de haverſe ſucedido en doze, ò treze años, abuelo, padre, y nieto, Reyes, cuya ſucceſſion, y reynados quedaban probados. El Padre Laripa havia menſter fueſſe legitimo modo de arguir, y probar; *huvo facciones, luego Rey.* Y quiſo parecieſſe nueſtro el modo de arguir, para colar à ſombra nueſtra ſu perverso argumento. En aquel lugar diſputabamos con Oihenarto, que quiſo hazer argumento, para que en las invaſiones de los Francos contra Navarra, no huvielle Reyes

Sebajr. ſalman.
 in Alfoñſ. Cath.

en ella, del silencio de los escritores Francos de aquella edad, que en todos aquellos trances, y encuentros de ramos no los nombran. Repelimos este argumento, tomado de la omision, y silencio diciendo, que en la gran rota del Exercito de Ludovico, y prision de los Condes Generales de él, Ebluo, y Assinario, parece ser, oiso huviesse ya Reyes en esta parte del Pireneo. Porque fue el año 824. y doze, o treze años despues ya se halla Reynando Don Ynigo Ximenez, y havian precedido su Padre, y Abuelo Reyes. Y con todo esto contando aquella rota tantos Escritores Francos, como está visto, en ninguno dellos se halla mención, ni ligera, de que en estas tierras huviesse Rey. Y lo que admira mas es, ni de quien huviesse sido Capitan, y caudillo del Exercito de los Vascones Navarros, que dieron la rota. Proseguimos refiriendo el mismo silencio de nuestros Reyes, y Capitanes en el seguimiento del Exercito de Ludovico, año 810. y en la rota dada à Carlo Magno el de 778. Y concluimos la induccion, para repeler la que se queria hazer del silencio, diciendo: Quando no huviera Reyes, faltarian Cabos, y Capitanes, que acaudillaron à los Vascones en estas facciones? Y por ventura su omision, y silencio en los Escritores Francos de aquel tiempo arguye, que no los hubo? Claro está que no. Luego del silencio otra causa se ha de buscar, que el no los haver havido. Y parece la natural, &c. Este argumento era peremptorio para repeler la induccion, que se queria hazer del silencio. Y de particular fuerza, y reconvençion de las que llaman *ad hominem*, contra Oyhenarto, con quien disputabamos: el qual reconoce en la Genealogia de Don Ynigo Ximenez à su Padre Don Ximeno Yniguez, y à su Abuelo Don Ynigo Garcia Reyes: y el Reynado del nieto al año 819. Con manifiestos indicios de que ya algunos antes Reynaba. Con que aquellos Reynados, y successiones desde abuelo à nieto en tan breve tiempo, no podian estar tan estrechados, ni tener cabimiento dentro de la verisimilitud. Pues habla el Rey D. Inigo el nieto en aquel su privilegio del año 839. y tã al principio de él, à 13. de Março de haverle servido su Alferrez del estãdarre Real D. Inigo de Lane en el ministerio de la guerra, y haver fabricado à sus expensas reales la casa, y torre fuerte de él. Lo qual pide algunos años de reynado anterior: q̄ sino motivara la donaciõ de servicios echos en la guerra al Rey D. Ximeno su padre, no à supersona, como el Rey habla; *qui in ministeriũ me comutaris*. Pero esse otro argumento huvio facciones, y hechos de armas; luego havia Rey, puede cargar con él su padre, que nosotros no le reconocemos por hijo. El Padre

Laripa le sustente, puesle hizo: que à nosotros indignamente nos le prohija: pues no aprendimos tan perfunctoriamente la Arte de hallar el medio para las pruebas en la Dialectica, que ayamós tenido por medio proporcionado para cõcluir dignidad Real, ya establezida, *facciones, y repararse los Naturales de alguna Region*: porque esto fuera derramar Coronas por todas las Regiones del mundo, y à qualquiera tiempo, en que fueren facciones en ellas. Desde la expulsion de los Reyes hasta la entrada de Augusto Cesar tubieron facciones, y Conquistas los Romanos? Ya se ve: trasiago fueron del mundo sus armas en todos aquellos siglos. Pues pregunto, por todos aquellos años tubieron Reyes? Por tres siglos tubieron tan frequentes guerras los Vascones contra los Godos: y no de solo reparar, sino yà corriendo la Tarraconesa, yà conquistando la Cantabria. Tubieron Reyes? Descubralos el P. Laripa, que es lastima escon tan escondidos Reyes tales, y nosotros se lo agradeceremos. Pero no à de ser con la suavissima probanza; *en aquel tiempo ia se reparaban, y emos de creer, &c.* Aquellos primeros Reyes se labraron las coronas à duros golpes de yerro, y se las esmaltaron con mucha sangre suya, y enemiga. Con tan suave prueba como quiere ajustarsela à D. Garcia Ximenez? Y si pretende que la tuvo de Aragon sola, porque la nombrò Don Sebastian entre las demas Regiones essentas; y parece tira à esso, pues quiere que al mismo tiempo estubiese Pamplona en poder de Moros, y no haze mencion alguna de Sobrarbe, en cuya cabeza, y titulo singularmente debiera sonar, quando se quiere probar, pues igualmente se expresaron, habra de señalar su Rey propio, y aparte, a Alava, el suyo à Vizcaya, el suyo à Orduña, y los suyos à Pamplona, Deyo, y la Berrueza. Baratas andaban las Coronas. Esto es quanto al haver truncado el texto, y absurdidad del argumento.

VIII. Y vienese luego à los ojos la inconsequencia, y olvido de si mismo, y de lo que dejaba dicho, y dize despues el P. Laripa. Esse texto del Obispo D. Sebastian nosotros le produjimos, y ponderamos en las Investigaciones, para beneficio comun de todas aquellas Provincias, en el mencionadas, y probando estubieron essentas de la sujecion de los Moros, que esso es lo que prueba con certeza el Texto, no dignidad real ya establezida, sino se le arriman otros adminiculos de conjeturas fuertes, como nosotros hizimos, las quales no arrima el P. Laripa, ni se vale de las que dimos, quiza por nuestras. Conque queda en el ayre la corona, que pretende probar: porque el texto solo prueba essenta

cion, y libertad, no dignidad Real, lo qual es cosa muy diversa. Donde es muy de ponderar, que este mismo texto del Obispo D. Sebastian, de que se vale ahora, se tenia ya antes enervado el P. Laripa, sin que se pueda valer de él, no solo para dignidad Real en Aragon, en los tiempos de D. Alfonso el Catolico: pero ni para essencion, y libertad. Porque en su pag. 7. llevado del inmoderado ardor de la impugnacion eludió esse mismo texto mencionandole como producido por nosotros, para la essencion, y libertad de Pamplona, Devo, y la Berrueza, y no quiso valiesse para ellas, con livianissimo pretexto, de que el Rey Don Sancho el Mayor en el Concilio de Leyre se duele de que la Iglesia de Pamplona estubiesse casi destruida por las naciones Barbaras. Lo qual, como dijimos en la pag. 283. de las Investigaciones, arguye, que la llama de la guerra, y furor de los barbaros penetró alguna vez á Pamplona, aunque sin hazer pie: y la comparamos allí á la ruina, que tambien executaron en la Iglesia Obispal de Obiedo, y barruntamos los tiempos de vna, y otra. Y á essa cuenta tambien se eludia el texto de D. Sebastian, con la jornada contra Aragon, de Abdelmelic, hijo de Keatan, embiado de Cordova, y destruicion del Pano, tan dentro de Aragon, y con la de Abbertamé tercero, con el exercito vécedor en la de Valdejunquera, y fuga de los pueblos de Aragon, vnos al Pano, y otros á otras montañas asperas. Estas invasiones, en que no se fija piede de dominio, no dañan á la essencion, y libertad de las Provincias: ni por las crecientes apresuradas de los rios se demarcan los terminos de agua, y tierra. Pero si el P. Laripa quiere que por ellas se haga la cuenta para las otras Provincias, es forçoso que la haga tambien para la suya. Porque peño, y peño, es abominacion para con Dios, y para con los hombres. Y ay mas que ponderar en el caso; que en el lugar dicho se le ponderó, que la essencion, y libertad de Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña, la comparó D. Sebastian á la de Pamplona, Devo, y la Berrueza, como á cosa mas notoria, diciendo, *se hallaba fueran siempre possidas de sus naturales, assi como Pamplona, Devo, y la Berrueza*, que essa es la fuerza de la comparacion. Y de aquel texto solo pretendiamos essencion, y libertad, y el P. Laripa quiere agora, no solo essencion, sino corona Real, que es mucho mas. Pues el texto q̄ no quiso valiesse para lo menos, como quiere que valga para lo mas. Bien fuera, que el P. Laripa se acordara en la pag. 63. lo que dejaba dicho en la 7. ó que en esta, con el calor de la impugnacion, y por dañar á los otros, no cegara la fuente, á que havia de venir con sed agora: y que no pretendiera obscurecer aquel testimonio de D.

Sebastian, el mas lucido, y estimable de la esencia de su patria, Aragon, y demas Provincias en el comprehendidas, que nosotros ponderamos varias vezes para beneficio de todas. Bastardo dolor: suspirar porque el Sol alumbra a los demas, y por que no los alumbre, quererle quedar a escuras.

IX. No le debió mas su patria en la perversa inteligencia del texto de D. Sebastian, que ofrecimos. Varias vezes dijimos en las Investigaciones, en especial en la pag. 242. y en la 288. que el Obispo D. Sebastian, con ocasion de las Conquistas de D. Alfonso el Catholico, hizo tres classes, ò distinciones del estado de varias tierras de España en aquel tiempo. La primera de las que ganó de los Moros, y metió a saco, y dejó yermas, retirando a los Christianos, que halló en ellas, a las montañas. Y en esta que se pone a Lugo, Tuid, Puerto, Braga, Viseo, Ledesma, Salamantica, Zamora, Avila, Segovia, Astorga, Leon, Saldaña, Amaya, Simancas, Miranda de Alava, Oima, Coruña del Conde, Sepulveda. La segunda classe de las tierras, que por estar yermas, se poblaron en su tiempo, diziendo: *en aquel tiempo se pueblan Primorias, Lievana, Trasmiera, Zaporta, Carranza, Burgos, q̄ agora se llaman Primorias de Castilla, y parte de la Galicia Maritima.* Y con esta ocasion pasa a la tercera classe de las tierras, que no tuvieron necesidad de poblarse, porque siempre fueron poseidas de sus Naturales. Y trata el texto diziendo inmediatamente, sin interposicion de cosa alguna, y con toda distincion: *Porque Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña, sus naturales las reparan, y dellos se halla fueron siempre poseidas, así como Pamplona, Deio, y la Berrueza.* Siendo esto así, y admitiendo el P. Laripa las tres classes, ò distinciones hechas, y tantas vezes avisadas por nosotros, y poniendolas en su pag. 63. por estas palabras: *haze tres distinciones, en la vida de D. Alonso el Catholico. La primera de las Ciudades, y poblaciones, que cogió a los Moros (y dejó yermas, degollando a los Arabes, y retirando a los Christianos, pudiera añadir para la claridad como dijo D. Sebastian) La segunda de las tierras, y regiones, que en su tiempo se poblaron de Christianos. La tercera de las que siempre fueron posesidas de sus naturales, añade inmediatamente en la segunda classe tiene lugar el Reyno de Aragon, en la cláusula de Sebastian: Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña sus Naturales las reparan, Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña, i suis incolis reparantur.* Sobre caso péfado no pudo pervertirse mas el texto de D. Sebastian. Si en la primera classe puso las Ciudades, que dejó yermas, y las menciona, y son las referidas desde Tuyó hasta Sepulveda, y en la segunda a las tierras que pobló, y expresó, Primorias, Lievana, Trasmiera,

Sebast. Salm. in Alfonso Catholico. Et tēpore populātur Primorias Lievana Trasmiera, Supporta, Carranza, Burgis, quae nunc appellatur Castella, & pars maritima Galicia: Alava namq̄ Vizcaya, Aragon, & Orduña a suis incolis reparantur semper esse possessa reperiantur, sicut Pamplona, Deio, atque Berruza.
Sebast. ibidē. Omnes quoque Arabes, occupatores supradictarū civitatum interficiēs, Christianos, secum ad patriam duxit.

miera, Zaporta, Carranza, Burgos, y parte de la Marina de Galicia, si quisiera poner en esta misma segunda classe à Alava, Vizcaya, Aragon, y las demas, corriera mencionandolas con la misma clausula, y debajo del mismo Verbo *populansur*. No lo haze, sino que entra con interpuncion, y nueva clausula, y con particula causal dando razon de la distincion, que hazia; *Alava namque*. Porque Alava, Vizcaya, Aragon, &c. Esta no es manifestamente otra classe diversa despues de la segunda? El sentido mismo, y lo que de vnas, y de otras afirma, lo convence con evidencia. De las tierras puestas en la segunda classe dize, que entonces se poblaron, que por la quenta havian estado yermas, y despobladas desde la perdida General de España año 714. ò del siguiente, en que estendieron los Barbaros la conquista. Y en tiempo de Don Alonso el Catholico se poblaron de los Christianos advenedizos, que sacò, y retirò de las Ciudades, que dejó yermas, y son de la primera classe. De Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña, dize con palabras expresas, *se hallaban que siempre fueron posseidas de sus naturales, al modo que Pamplona, Deyo, y la Berrueza*. Luego puso las en diferente classe, que la, primeras, y segundas. No son mas de tres las classes, como el P. Laripa afirma, luego puso las en la tercera, y no en la segunda. Mas: si las classes son tres, y à Aragon, y las demas mencionadas con ella puso en la segunda, diganos el P. Laripa, quales puso en la tercera Don Sebastian? Porque inmediatamente à la clausula; *al modo que Pamplona, Deyo, y la Berrueza*, entrò à hablar de sus virtudes, fabricas de Iglesias, y muerte, sin palabra alguna de tierras yermas, ò pobladas, ò reparadas. Sus palabras contiguas son; *assi bien el sobre dicho Don Alfonso fue en gran manera magnanimo, y sin tropiezo alguno respecto de Dios, ni de la Iglesia, viuió una vida, que dignamente merece llamarse admirable*. Edificò, ò restaurò muchas Iglesias: Reynò diez y ocho años, y acabò la vida en paz, y felizmente. Diganos pues el P. Laripa donde estan las tierras, y regiones, que el Obispo D. Sebastian puso en la tercera classe, si à Aragon y las demas, de quienes dize lo mismo, las puso en la segunda? No ve que queda la tercera classe vacia? cierto que anduvo poco clasico en el caso. Y no le parezca pequeño defecto. Pudiendo, y debiendo dètro de la verdad, y con el testimonio de D. Sebastian, Español, Obispo, tan cercano al tiempo, venerado por fuente de la Historia de España, poner à su patria Aragon, y las demas regiones, en la classe tercera, y mas honrada de las Pro-

*Sebast. ibidem
seus Pamplona,
Deyo, at
que Berroza. Ita
que supradictus
Adesofus ad mo-
dum magnani-
mus fuit, sine
offensione erga
Deum, & Eccle-
siam, vitam meri-
to mirabilem du-
xit. Basilicas
plures constru-
xit, vel instaura-
vit. Regnavit
annos. XVIII.
vitam feliciter
in pace finiuit.*

vincias; que se hallaba (notese lo yonderoso de la palabra) havian sido siempre poseidas de sus naturales, le pareció hecharlas à la segunda, de las que se poblaron, por pobladores estranos, y advenedizos, y que havian sido Esclavos de los Moros, desde su primera entrada, año de 714. hasta el de 745. en que comenzaron las guerras civiles de los Arabes entre Iuceph, y Abderramen I. de que se aprovechò Don Alfonso para campear tan dilatadamente, y hazer las cõquistas, y poblaciones dichas, en que tambien va errada su cuenta? En esto vino à parar el blason y titulo glorioso de defensor de la patria, tantas vezes aclamado por su pluma, y las coligadas? En quitar à la primitiva Provincia de Aragon la gloria del Solar nativo, dandole origen advenedizo, sin que se sepa de donde? En verdad que de nuestra pluma, de que tanto se queja, salió bien diferentemente tratada en la pag. 479. y siguiente, logrando este mismo testimonio de Don Sebastian, y apoyando con el la verdad de la nobleza solariega de las mōtañas de Aragon. Que rayos no disparara contra nosotros, si lo que dize el P. con toda expresion, y distincion de classes, lo huvieramos dicho nosotros, no con esta claridad, y expresion, sino dudosa, y embueltamente, y que pudiera aparentemente si quiera, deducirse por consequencias lexanas? No es este solo el cargo, que se le haze: sino que para dar alguna apariencia à lo que dizia, truncò el texto de D. Sebastian, dejandose la particula causal *namque*, con que entraba à dar razon de la distincion, que hazia de las Regiones, que iba à nombrar. *Alava, namque, Vizcaya, Araõne, &c.* Y como truncò el principio, truncò tambien el remate, y en él la clausula mas luzida de que se hallaba, que aquellas Provincias siempre havian sido poseidas de sus naturales à *suis incolis semper esse possessa reperiuntur.* Con que les reconociò el Solar nativo, siempre retenido, y excluyò el origen advenedizo. Lo que admira es vn escritor blasonando ruidosamente defensa de la patria, y al mismo tiempo cavilosamente subtil, y truncador de textos lucidos, para quitar à su patria la gloria, que pudo, y debió darla dentro de la verdad. Pero ya que juzgasse, que ella por serlo, pasaria por esto, con que razon juzgò passarian por lo mismo las demas Provincias, honradas con el texto de Don Sebastian? Quiere que Alava, Vizcaya, Orduña reputadas assi como Pamplona, Deyo, y la Berrueza, por Solariegas, y siempre poseidas de sus naturales, no solo por D. Sebastian, que solo bastaba, sino por la fama publica, y conf

tante, y testimonio de los escritores, que con mas ciento, y mejor juzyio descubrieron las antigüedades de España; Morales, Garibay, Hyepes, Sandoval, y otros: y de las quales en mucha parte, no quitando la que les toca à las Montanas de Asturias, y Galicia, y la Antigua Cantabria, como de Seminario publico, se fueron haciendo colonias, y repoblándose de Christianos naturales de España, que así recobró el lustre, y origen antiguo, de que se precia, y nonra, pallen por el agravio de que las eche à la segunda classe de las regiones, que habiendo estado yermas desde la entrada de los Moros, se comenzaron à poblar algo entrado ya el Reynado de D. Alfonso el Catholico, como es forzoso, por pobladores estranos advenedizos. Y quando no huviera en el mundo el Texto de D. Sebastian, ni la fama publica, y testimonios dichos, no se ve que la lengua misma le redarguie de manifesto? Alava, Vizcaya, Orduña, y Guipuzcoa, à quié generalmente suponen, incluyó en el nombre de Vizcaya, ó en el de Alava, como entendió Oihenartto, Pamplona, Deyo, y la Berrueza, constantemente en hablado, y retienen el idioma Vascongado. Pues si estuvieron yermas hasta el Reynado de D. Alfonso, quienes la introdujeró entonces el Vasquenze? Aquellas poblaciones en esta suposicion del P. Laripa, se huvieron de hazer de Asturianos, ó Gallegos: ó lo que parece mas cierto, de aquellos Colonos Christianos cautivos, que D. Alfonso sacó de las Ciudades de la primera classe, que ganó à los Moros, y degollandolos, dejó yermas, llevandose los Christianos à la patria, como habla D. Sebastian, y de los quales, reduciendo la multitud, parece lo natural pobló las tierras yermas, expressadas en la segunda classe, como mas cercanas à las montañas, y en parte dentro ya dellas, y confinantes con su Señorio, que así fue estudiado. Pero escoja el P. Laripa. Si de Asturianos, y Gallegos, diganos si en tiempo de D. Alfonso hablaban estos Vasquenze, para introducirle en las regiones, que oy le hablan, y si le hablaban entonces, como no le hablan oy Asturianos, ni Gallegos? ¿inundacion de gentes, bastante à inmutar la lengua de País, ha entrado en Asturias, y Galicia, desde D. Alfonso acá? Si escoje, que aquellas poblaciones se hizieron de los cautivos Christianos, que D. Alfonso retiró de las Ciudades, que dejó yermas, y quedan arriba expressadas en la primera classe, que puso D. Sebastian, diganos el P. Laripa, si despues de la entrada de Phenicios, Griegos, Carragineses, Romanos, Godos, Vandalos, Alanos, Suevos, Silingos, y como treinta años despues de la inundacion de Arabes

*Sebast. ibidem
Christianos secū
ad patriam du-
xit.*

bes, y Moros Africanos, se hablaba Vascuence en Lugo, Tuyd, Puerto, Braga, Viseo, Leon, tierra de Campos, Castilla la Vieja, y demas tierras, en aquella primera classe mencionadas: que serà vna antigualla, nueva, memorable, y digna de saberse.

X En la pag. 193. hallamos, que rebuelve sobre esto mismo el P. Laripa, y se explica mas: y admite rasamente, que al tiempo de la eleccion de D. Garcia Ximenez, Iaca, Cabeza del Condado de Aragon, y muchas de las tierras, y montañas de Aragon, estaban en poder de los Moros. Y es lo bueno, que no contento de levantar esse falso testimonio al Obispo D. Sebastian, me le levanta tambien à mi, que tantas vezes dije con toda expresion todo lo contrario: haziendome autor de semejante doctrina, con tan grande estrañeza mia, que le bolví à leer varias vezes, dudando, si acaso padecia alguna ilusion de la vista. Ruego al lector lea sus palabras à la pag. dicha, y hallará son estas. Para responderle (al P. Moret) nosotros hemos de suponer, que entonces (al tiempo de dicha eleccion) Iaca Cabeza del Condado de Aragon, estaba en poder de Moros, y tambien muchas destas tierras, y montañas de Aragon. No acertò el P. Moret fol. 505. (pag. es) señalando las tierras que estaban en poder de Christianos, quales sin duda fueron (dize) Pamplona, Deio, y la Berrueza, y Aragon, que por tales la quèta el Obispo Sebastian de Salamanca. Digo, segunda vez, que no acertò: Porque Moret fol. 242. (pag. es) con el mismo autor pone las regiones, que se conquistaban en tiempo de Don Alonso el Catolico, y las expresa con estas palabras traducidas: Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña, sus naturales las reparan. Despues pone otra classe de las que siempre fueron possidas de los naturales, y las menciona assi 5 Bellos. se halla fueron siempre possidas, assi como Pamplona, Deio, y la Berrueza. Bien claramente se ve, que en esta distincion, y classe no pone el Obispo Don Sebastian la region, ni tierras de Aragon. Hasta aqui el P. Laripa, fino es ilusion de la vista, de que casi buelvo à dudar. Pero saliendo de la dudà, es fuerza dezir, que estraño mucho, que llegue el despejo à estamnar, y poner à la luz publica, imposturas tan claras. Adonde puse yo con D. Sebastian en la alegada pag. 242. entre las Regiones, que se conquistaron en tiempo del Rey D. Alonso el Catolico, à Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña, si no con toda expresion, en la classe de las que nunca se perdieron, y siempre se posseyerò por sus naturales? Mis palabras en dicha pag. despues de contar las Ciudades, que por testimonio de D. Sebastian, dejò vermas D. Alonso, y vn breve testimonio del Chronicon de S. Millà, que compendariamente dijo lo mismo, son estas: Luego pone el Obispo D. Sebastian las Regiones, que en su tiempo

tiempo ſe poblaron, y inmediatamente las que fueron poſſeidas de ſus naturales, y habla aſſi; en aquel tiempo ſe pueblan Primorias, Lie-
vana, Traſmicra, Zaporta, Carranza, Burgos, que agora ſe llama
Caſtilla, y parte de la Galizia Maritima. Porque (y pidiendo ad-
vertencia a la diſtincion, inter puſſimos con parenteſis) notefe la
diſtincion, Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña, ſus naturales las ve-
paran, y dellos ſe halla, fueron ſiempre poſſeidas, aſſi como Pamplona,
Deyo, y la Berrueza. Si quando no vna vez ſola, ſino dos, y cõ
roda expreſſiõ hizimos diſtincion entre las regiones, q̄ puſſo D.
Sebastian por repobladas entonces, y las que ſiempre fueron
poſſeidas de ſus naturales, vna refiriendolo, y otra poniendo el
miſmo texto de D. Sebastian, y atraveſando el parenteſis entre
vnas, y otras, y pidiendo al letor advertieſſe la diſtincion, que
D. Sebeſtian hazia entre ellas, tiene deſpejo el P. Laripa para
prohijarnos à D. Sebastian, y à mi, que las puſſimos ſin diſtin-
cion, y à todas en vna miſma claſſe de las que ſe conquiſtaban,
y poblaban entonces, y incluïdas en ella Alava, Vizcaya, Ara-
gon y Orduña, quando con rãto cuidado las diſtinguïamos, y po-
niamos en claſſe diſtinta, que eſperanza le queda a la ingenui-
dad, y legalidad, y a la fee humana, ſin la qual no ay commer-
cio, ni comunicacion de hombres, de que no ſe corrompa, y
adultere quanto ſe dize?

XI. Mas: que haviendo pueſto el P. Laripa, à Alava, Viz-
caya, Aragon, y Orduña, en la ſegunda claſſe de las tierras, que
entonces ſe iban ganando, y poblando, y prohijandolo tan fal-
ſamente à D. Sebastian, y à mi, dize; *deſpues pone Moret con D. Se-
bastian, otra claſſe de las que ſiempre fueron poſſeidas de ſus natura-
les, y las menciona aſſi, dellas ſe halla fueron poſſeidas, aſſi como
Pamplona, Deyo, y la Berrueza.* Habremos de apurar el caſſo
con leyes de conſtruccion Gramatica, pues ſe pecca contra la
Gramatica tan enormemente. Esta es oracion primera de paſ-
ſiva; *ſiempre fueron poſſeidas dellos.* Pues diga el P. Laripa, tan
preciado de haver curſado las eſcuelas de la Compañia, ſobre
quien cae, ſobre quien apela el verbo *fueron poſſeidas* que tier-
ras, ò regiones ſon eſſas poſſeidas. No Alava, Vizcaya, Aragon, y
Orduña, pues el no lo quiere aſſi, debiendo ſer aſſi. y habien-
doſelo dicho aſſi, y haviendoſelo dicho tan claro D. Sebaſ-
tian, y aduertidoſelo noſotros dos vezes, en eſte lugar, y ciento
en otros, por ſer eſte texto tan capital, y comun à tantas Regio-
nes. Tampoco pueden ſer las tierras de Pamplona, Deyo, y la
Berrueza. Porque aunque con la comparacion rebuelve el Ver-
bo tambien ſobre ellas, y tacitamente ſe les aplica, es de re-
flexion,

flexion, y segunda aplicacion, q̄ virtualmente se haze, y aquellos
 tierras, siempre poseídas de sus naturales, se comparan à Pam-
 plona, Deyo, y la Berrueza, siempre poseídas de sus naturales,
 y la cosa comparada, y aquello à que se compara precissamen-
 te son cosas diversas. Pues diganos el P. Laripa que tierras son
 aquellas poseídas, y comparadas à Pamplona, Deyo y la Ber-
 rueza? No ve que queda el Verbo pendiente en el ayre, y sin
 arrimo, en que subsista? Lo mismo es de la persona, que haze;
dellos se halla fueron siempre poseídas. Quiénes son *ellos*? por que sin
 esso nadie puede entender de quienes fueron poseídas. *Ellos* es
 pronombre demonstrativo, y que haze relacion à algunos, de
 quienes se ha hablado. Pues diga el P. Laripa, quienes demue-
 tra, a quienes se refiere? Nò à los naturales de Alava, Vizcaya,
 Aragon, y Orduña, pues lo repugna, y contradize el P., hechan-
 dos à otra classe; no à los naturales de Pamplona, Deyo, y la
 Berrueza, por la razon ya dicha, de que essa es repeticion, y bus-
 camos la primera aplicacion, y por que *ellos* es palabra que ha-
 ze relacion à lo ya dicho. Pues quienes son *ellos* P. Laripa? aca-
 benes de sacar ya de este encanto. Ay acaso algunos pueblos ha-
 mado *ellos*, para q̄ entendamos, por quienes fuerõ poseídas aque-
 llas tierras? Porque, sino, por las tierras podrà entender las del
 Preste Juan, y por ellos, los Tartaros, ò los Moscovitas. Vea el le-
 tor si pudo forjarse embolismo de confusion mas enorme: Y si la
 laguna Cimeria exhalò alguna vez vapores tan crasos, para en-
 turbiar, y obscurecer con la interpuncion perversa, que atravies-
 sa en la clausula, que iba corriendo, y corriendo tambien aqui la
 particula causal, *porque Alava namque Vizcaya, vn texto tan clari-
 ro, y terso de Don Sebastian, como este, en que despues de men-
 cionar las tierras pobladas en tiempo de D. Alonfo el Catholi-
 co, entra diziendo, Porque Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña sus
 naturales las reparan, y dellas se halla fueron siempre poseídas, assi
 como Pamplona, Deyo, y la Berrueza,* en que tan patentemente se
 ve hizo distincion, y diversissima classe destas tierras, que de las
 otras en la segunda nombradas, Primarias, Lieyana, Trasmiera.
 En fin P. Laripa, ni en este tratado, ni en parte alguna de las In-
 vestigaciones, nos ha pasado por la imaginacion dezir, que las
 Provincias de Alava, Vizcaya, Aragon, y Orduña se iban ganan-
 do de los Moros, y poblándose en el Reynado de Don Alonfo el
 Catholico, sino todo lo contrario. Siguiendo la doctrina de D.º
 Sebastian, tradicion constante de España, y los escritores de bu-
 na nota. En lo que dize, que Iaca, cabeza del Condado de Ara-
 gon, y otras muchas tierras, y montañas de Aragon, estaban en
 poder

poder de los Moros al tiempo de la eleccion de D. Garcia Ximenez, digalo por su quenta, no por la nuestra, por que te nos haze increíble del todo, y contradize al texto de D. Sebastian. Solo dire, que el P. Laripa pecca mucho en este punto contra las buenas reglas de la razon de estado, y guerra. Pues queriendo disponer las cosas, para que se hiziesse la eleccion de Rey en S. Iuan de la Peña, introduce al mismo tiempo possida de los Moros à dos leguas de S. Iuan à Iaca, plaza capital, y que como tal la tendrían con gruesos presidios: y en region tan estrecha, como al principio fue la primitiva Provincia de Aragon, confiesa, y aun dice se na de suponer, que muchas tierras, y montañas de Aragon estaban al tiempo en poder de Moros con Iaca su cabeza. Con que seguridad havian de cruzar, y atravesar los electores, trecientos en numero, y alitiò sin fortaleza, que la del Pano se labró despues, por tierra, en que con tanta cercania dominaba el enemigo? Esto es creible? Mal sitio escogian los plenipotenciarios para los congresos de la eleccion. No erã mas naturales para el caso las tierras de Pamplona, Deyo, y la Berrueza, que el mismo confessa son las de tercera classe, y que siempre se possieron por sus naturales, y siendo el elijido notoriamente señor de Abarzaza, y Amelqua, sitas en aquellas mismas tierras no ocupadas de los Barbaros? Buelvalo à considerar otra vez, pero en fin diga lo que quisiere, como no nos impute à nosotros sus dichos.

XII. Y desde luego protesto, y ruego al lector no admita por nuestra clausula alguna, ni palabra, que citare por tal el P. Laripa, hasta cotejarla con nuestras Investigaciones, pues vã viendo tantas, y tan enormes imposturas, que solas las de este capitulo bastaban para defautorizar vn gran volumen. Impostura por todo el de que negamos la Corona à D. Garcia Ximenez, y para colorearla, otra impostura de que censuramos agriamente la opinion comun, q̄ admite aquella Corona. Y para colorear esta segunda, truncado vn texto nuestro, y embutido otro texto nuestro distante 35. paginas, y que hablaba de cosa muy diversa: impostura, de que nosotros hizimos vn argumento tan desbaratado, como *hubo facciones luego yã havia Rey, y hechado à nuestras puertas este hijo suyo: y para colorear esta impostura, truncado nuestro texto à cerca de la rota de los dos Condes Eblun, y Astiniano, cortando el hilo del discurso, y suprimiendo la razon que luego inmediatamente dabamos: impostura, de que en la pagina 242. pusimos à Alava, Vizeaya, Aragon, y Orduña en la segunda classe de las tierras, q̄ se iban ganando de los Moros, y pobladas, y que las excluymos de la tercera classe de las tierras que siem-*
pre

pre ſe poſſeieron por ſus naturales, como Pamplona, Deyo, y la Berrueza, quando aqui dos vezes, y ciento en otros lugares, las excluymos de aquellas, que ſe iban ganando, y poblando, y las incluymos entre las que ſiempre ſe poſſeieron, y retubieron por ſus naturales, del miſmo modo que Pamplona, Deyo, y la Berrueza, y ſin limitacion alguna de ellas, mas que la mayor notoriedad, arguida de la comparacion. Impoſtura aſſimifmo, de que en la pag. 505. huieſſemos dicho lo contrario, que en la pag. 242. y en eſta falta ſupoliſcion, cenſuradonos de yerro, que ſe le antoja, cõ la confianza de aquella clauſula. *Digo ſegunda vez, que no acertò:* quando por ſer vno miſmo nueſtro dicho en vna, y otra parte, y en otras muchas, y en todas conſtantemente, o acertamos en ambas, ò en ambas erramos, ſin que pueda ſervir el vn lugar para corregir el otro. Y para colorcar eſtas impoſturas, truncada cuydadofamente en ambas partes la particula cauſal *namque*, con que D. Sebaſtian daba razon de la diſtinta claſſe, que entraba à hazer de Alava, y las demas Provincias: atraveſada vna maligna interrupcion en medio de la clauſula, que corria, y con ella derramadas teneblas à la luz clara del texto de D. Sebaſtian, y nueſtra traduccion: y dejando en el ayre, y ſin que demueſtre el pronombre demostrativo *ellos*, y el verbo *fueron poſſeidas*, ſin que ſe les hallen dueños, a quienes pertenecen, aunque ſe buſquen à pregonces, y con promeſſa de hallazgo. Y luego antes de ſalir deſte miſmo capitulo verá el lector otras claras impoſturas. Y no eſtrañe nueſtra proteſta, y ruego, de no admitir por nueſtra palabra alguna, que por tal cite real P. Laripa, haſta cõtejarla con nueſtras Inveſtigaciones: porque ſi es licito à vezes, y aun loable, recurrir por cauſas, que intervienen, à vn Juez veſtido de la potestad publica, y Real, quanto mas lo ſerà recurrir de Relator, y ſolo con autoridad privada de tal, al que tantas vezes, y con tales medios ſe halla fãto de legalidad en eſte capitulo, en todos los anteriores, ſobre lo que yã con tales nueſtras recelará el lector de los ſiguientes. Y deſde luego le ofrezco hazer demonſtracion, de que es cierto, y verdadero ſurceſo. Triunpho ora el P. Laripa, como haze varias vezes, de vn lijero deſcuydo nueſtro en la pag. 296. en que hablando de ſi el nombre de Sobrarbe ſe tomò de la Cruzobre el arbol, ò por ſer region ſita ſobre la ſierra llamada Arbe, dijimos; *no Arbe*, por dezir *ſierra de Arbe*. En nueſtra pag. 690. eſtã ya correjido el deſcuydo, y llamada *Arbe ſierra* y el P. Laripa en la ſuya 60. lo reconoce. Pues de que triumpho le vna conquiſta, que la hizo nueſtra correccion diez años antes, que ſu advertencia? Y que tan grande es la cenſura

ta, quando fuera suya? Vn yerro de nombre, de que no se disputaba, sino que reuniendo opiniones, se cayó incidentalmente. Ni para la disputa despues importaba si se Arbo rio, o tierra, porque la disputa es, si se tomo el nombre de la Cruz sobre el Arbol, o de ser tierra si se sobre alguna parte de aquella regiõ, llamada Arbo, seale rio, seale tierra. Tambien los rios dan nombre a las regiones, y mas frequentemente que las tierras: Yberia, Betica, Aragon, de rios se dijeron. Es monofa conuicio, vn pelo, y sacado por mano, no suya, sino agena, atravesandole hasta las entrañas vivas de todas las queffiones, directamente instituidas, tantas puntas mortales. Padre Laripa, de cuydos semejantes son frequentissimos en los escritores de mayor nombre. Nombre alguno, negandolo, y avile. Lo que es cierto, y sabido es, que es facta insidia legal del citado de la republica, hazer triumpho de luccello menguado, porque son esfuerzos de morriundo, y llamaradas de veia que se acaba.

XIII. Pero no olvidemos la promeja de las nuevas faltas de legalidad, que ofrecimos del cubrir antes de acabarle este cap. En la pag. 64. nos haze cargo el P. Laripa, de que en nuestra pag. 285. dijimos, que de la dignidad Real de Navarra, y su antigüedad; solo se puede hablar por barruntos, y sospechas. Y que en nuestra pag. 393. dijimos, que no hallabamos fundamentos solidos, para asegurar a Don Garcia Ximenez en su Reyno. Así nos cita, Y luego añade, que con barruntos, y sospechas no tiene el P. Moret autoridad para oponerse a la comun opinion. Pero con la misma falta de legalidad ambas citas. En quanto a la primera de los barruntos, y sospechas, nuestras palabras en dicha pag. 285. son: Si desde la entrada de los Arabes en España, conquista della, hasta el año ochocientos de Christo, poco mas, o menos, en que van a decir, como ochenta años, los Vascones Navarros, que en las tierras fragosas del Pireneo se mantuvieron libres de su yugo, ni vieron debajo de gobierno de algun Rey, que eligiessen, o de algun Conde, que tuviese alguna sombra de dignidad Real, o en forma de republica, &c. Por la grande antigüedad, y falta de Escritores domesticos de aquellos tiempos, y olvido de los estranos, no se puede apurar con seguridad. Y solo se puede hablar por barruntos, y sospechas. Aunque de algo antes del año de ochocientos se venon despues algunos privilegios que lo indican. Si este punto se puede apurar con seguridad, esto debia haver hecho el P. Laripa en todo este capitulo, en lo que lo tomó a su cargo: y nada menos, sino que todo el es acriminar a la ingenuidad, que en lo que mas se debe, reconoce no se halla aquella ultima certeza, y fuerza de evidencia, que se busca. Por que

que qualquiera vè, que el P. Laripa no consigue el apurar este punto con certeza con aquel errado argumento; en aquel tiempo (de D. Alonso el Catholico) ya se reparaban los Aragoneses: y hemos de creer, que tenian Principe, que los Capitanease. Pues de repararse ningun hombre de juyzio cabal hizo argumento para tener ya Rey elijido: pues pudo suceder el repararse de qualquiera de los tres modos, conque se hablò de los Vascones Navarros, essentos de iugo forastero, debajo de gobierno de Rey, ò de Conde Governador, ò de Republica. Y de lo vago ningun hombre cuerdo hizo argumento para lo determinado. Mayormente, que aqui desfalleze tambien por otro lado el argumento: porque el repararse dize, es en tiempo de D. Alonso el Catholico. Y la eleccion de D. Garcia Ximenez la ponen muy anterior todos los que la admiten, y el mismo P. Laripa; luego inmediatamente, despues de la infeliz ocupacion Mahometana, como habla en la pag. 63. Pues los reparos, que se hicieron como treinta años despues, como pueden ser prueba de establecimiento de la dignidad Real, echo como treinta años antes? Aun si huiera dejado à los Aragoneses, como debia en la tercera, y mas honrada clase, de las Provincias siempre poseidas de sus naturales, vaya; Pero aun esse portillo cerrò. Pero no es esto lo mas atroz, sino la acusacion falsa claramente con que nos acrimina, que con barruntos, y sospechas nos oponemos à la comun opinion. Pregunto P. Laripa, qual es la opinion comun en este punto? Dira q̄ la que establece la dignidad Real luego inmediatamente despues de la perdida de España, adjudicandola à Don Garcia Ximenez: pues por tal la establecimos en nuestra pag. 261. como està visto, con Catalogo bien cumplido de muchos, y graves Escritores expressados, y diziendo; que esta conclusion estriba en la fama, y tradicion comun, y fuertes cõjeturas, que la esfuerzan, sin que se halle cosa alguna q̄ la contradiga. Pues nuestros barruntos, y sospechas han sido contra esta opinion comun, ò en favor de ella. Patentissimamente en favor della, sin que pueda dudarlo, sino quien quiera dudarlo. Vesse claro. Porque en aquella misma pag. nuestra 285. inmediatamente à las palabras arriba puestas, entramos à poner las conjeturas que podia haver contrario, con aquellas palabras; para dezir que entonzes no hubo Rey alguno haze, la cõjetura de que los Escritores Francos, &c. Y propuestas todas, entramos en numero aparte à refutarlas todas diziendo; Pero estas sospechas son muy ligeras. A la primera de no hallarse

mencion alguna, &c. Y habiendo gastado como dos paginas en desvanecerlas, en §. aparte, pag. 287. entramos à corroborar la opinion comun con fuertes conjeturas diziendo; *Las conjeturas de que desde el principio de la restauracion de España se estableció la Dignidad Real en esta parte del Pyreneo, son mucho mas fuertes.* Y las esforzamos con todo conato, y à la larga. Pues aqui de Dios, y de la fee de las Gentes, P. Laripa, si los barruntos, y sospechas, y conjeturas que podia haver contra la opinion comun, que establece luego al principio de la restauracion de España la dignidad Real en cabeza de D. Garcia Ximenez, las rechazamos, llamandolas *sospechas muy ligeras*, y las desvanecemos à la larga, y las que favorezen à esta misma opinion comun, las llamamos *conjeturas mucho mas fuertes*, y las esforzamos con todo vigor, y muy à la larga, con que Iusticia, con que aparien-
cia siquiera de verdad, nos a crimina, que con barruntos, y sospechas nos oponemos à la opinion comun, y repitiendo el clamor iniquo de queja en la pag. anterior 63. que intentamos con barruntos, y sospechas deslumbrar la verdad? Esta no es patente impostura, y calumnia iniquissima? Lo mismo es acerca de la otra cita de nuestra pag. 393. en que nos imputa dijimos que no hallamos *fundamentos solidos* para assegurar à Don Garcia Ximenez en su Reyno. Tambien aqui ay falta de legalidad. Haviamos en las paginas anteriores comprobado los Reynados de D. Fortuño el primero, anterior al Monje, y Don Sancho el primero con los privilegios Reales de los Roncaleses, que exhibimos, con la buena consonancia, de los Anales de los Francos, con nuestras Historias, y otras inducciones. Y haciendo la coleccion de todo el discurso dijimos; *Y todas estas buenas correspondencias, y consonancia de cosas, sobre las demas comprobaciones de los privilegios, y necesidad de no poderse entender de otro modo, y probanzas legitimas, &c. obligan à que se les admita estos dos Reyes D. Fortuño, y D. Sancho à los Escritores, que establecieron dignidad Real en esta parte de España desde la primera entrada de los Arabes, y Africanos en ella: dado que en quanto à D. Garcia Ximenez no hallemos fundamentos tan solidos para asegurarlo.* Este es nuestro dicho, y careada con el se descubre por muchos lados la poca legalidad del P. Laripa. Lo primero en aquella palabra, *dado que no hallemos, que equivale à esta; aun en caso que no hallemos, & à esta, admitido que no hallemos;* Y lo que assi se admite, no se afirma, P. Laripa, sino que se admite solo para la consecuencia, advirtiendo, que aunque se admita aquello, es-

rano se deduce. No ay cosa mas familiar en las Escuelas, que admitir el antecedente, aunque falso, y negar la consecuencia, que ni de él admitido le sigue; ni mas familiar tampoco en los Tribunales; *Caso negado: pe o para lo que la parte adversa pretende, admitido.* Es acato esto a probar por verdadero el antecedente, ó la alegacion de la parte adversa? Que Sumulista aprendiz en las Escuelas, que luego de palo lo entendió así en los Estrados? No otros no dijimos absolutamente, y como quien afirma, que no hallabamos; sino condicionalmente, *dada que no hallemos;* y de la condicion nada se afirma, ni niega, sino que se precinde, y abstrahe. Y podia acordarle la regla; *abstrahentium nullum est mendacium.* Lo segundo se ve la poca legalidad; porque no otros tampoco dijimos que no hallabamos fundamentos solidos, como nos imputa, sino; *fundamentos tan solidos para asegurarlo.* Y el P. Laripa con la poca legalidad ordinaria expungió, y suprimió la particula *tan*, que es comparativa, y en que subsistia, y subsiste la verdad de nuestra asserción, aunque fuera absoluta, y no condicional. Y claro está que los fundamentos para el Reynado de D. Garcia Ximenez, no son tan solidos, como los que ay para los Reynados de Don Fortuño, y Don Sancho, porque para estos ay, fuera de las conjeturas, comunes para el de Don Garcia, tambien privilegios Reales, los de los Rencaletes, y tambien los de San Juan, pertenecientes al Monasterio de Labasal, que allí mismo se mencionaban ya exhibidos, y probada la necesidad de no poderse entender de otro modo. Y del Reynado de Don Garcia Ximenez no se han podido descubrir hasta agora, Privilegios Reales, que le aseguren. Luego evidentemente no tan solidos. Pero esto no es negar sean solidos: sino que no sean tan solidos, como aquellos. Quando San Pablo dijo; no tenia otro *tan unanime*, como Thimoteo, negò à casto tuviese otros discipulos unanimes como él? Claro está, que no. Y quando San Ambrosio dijo, que no eran tantos los lilios de los huertos como las aristas de las mieses, negò à casto eran muchos los lilios? antes tacitamente afirmaron Pablo que tenia otros amigos unanimes, y Ambrosio que eran muchos los lilios: como el que dize, que el açucar no es tan blanco como la nieve, supone, que el açucar es blanco, porque sino, era fatua la comparacion prelativa. El Reynado de Don Garcia Ximenez tiene fundamentos solidos; pero dentro de su Esphera de lo conjeturable, los de Don Fortuño, y Don Sancho, de Esphera

Epist. ad Philip: cap. 2.

Neminem enim habeo tam unanimum.

Ambrosio de Viduis.

Nec tanta horum torum lilia.

Quanta arista segetum.

ra superior ; pues estrivan en privilegios Reales : y probada la necesidad de entenderse de ellos , se haze evidencia, y demonstracion Historica, superior à la conjetura , aunque sea prudente , y solida en su genero. Vea el Letor, si es tolerable , inmutar vna assercion condicional , en absoluta , y cercenar el texto de suerte , que donde se habla comparativamente del mas, y del menos ; por negarse la igualdad de estimacion del rubi , respecto del diamante , se acrimine por dicho , que el rubi no es estimable , ni la Estrella resplandeciente, porque no lo estanto , como el Sol. Y repare de passo la fatalidad del Padre Laripa , en que ninguna moneda nuestra llegue à sus manos , que no salga de ellas , ò adulterada en la calidad, ò cercenada en la cantidad, y justo peso de la ley.

XIII. A otro argumento por la Corona de Don Garcia Ximenez , y à otra falsa acusacion contra nosotros passa el P. Laripa en su pag. 65. dize, que aquel Reynado se comprueba con vnas Chronicas, muy antigas de Navarra , que viò Mossen Diego Ramirez de Avalos Piscina , y el Padre Moret las alega , para poner en el numero de los Reyes de Pamplona à Don Inigo Garcès , padre de Don Ximeno , y Abuelo del que llaman Arista. Y que las palabras de Piscina se hallan impressas en la pag. 266. de nuestras Investigaciones , y que son estas ; *Al Rey Garcia Ximenez bienaventurado succediò su hijo muy Noble , Don Inigo Garcia : del qual ningun Chronista de España haze mencion , salvo en las Chronicas antiguas de Navarra , que yo hallè en Valde Ilearbe , assi bien verdaderas, y Barbaras, quaneo antiguas.* Bendito sea Dios ; que si quiera vn texto acertò à salir legalmente relatado. Assi esta en Piscina en el cap. 2. del lib. 2. Y assi en la pag. (no fol.) 265. de nuestras investigaciones. Pero aguarde el Letor la glosa, con que le estraga. Sin mas prueba de que el Reinado de Don Garcia Ximenez se comprueba con aquellas Chronicas, que las palabras puestas de Piscina, dispara cõtra nosotros la queja diziendo: *Pues si en estas Chronicas, que en su opinion son de tanta authoridad, halla historiado el Reynado de D. Garcia Ximenez, como le quita la Corona de su cabeza?* Y luego despues de hazer nos cargo de que, introduciendo por estas Chronicas vn Rey desconocido en las Historias, qual dize es D. Ynigo Garcès, excluimos à D. Garcia Ximenez, tã celebrado en nuestras Chronicas, rematando en las de Valde Ilearbe *hallara la successiõ de aquellos Reyes expressada, la admitiera; pues porq̃ niza el Reynado de*

Don

D. Garcia Ximenez, que en ellas se vee expressamente mencionado. Quien oyere gritar al P. Laripa pensará, que tiene razon. Pues ninguna cosa mas agena de ella. Este argumento va estribando, como en dos muleras, en dos suposiciones falsas. La primera, la comun de todo el capitulo, de que nosotros negamos la corona à D. Garcia Ximenez, cuya falsedad ya queda vista. La segunda, de que su Reynado está Historiado, y expressamente mencionado en las Chronicas de Valde Ylzarbe. Y en esta suposición tan asentada, y confiada con el grito de queja, no sabemos por donde pudiese entrar el P. Laripa. Porque de aquellas Chronicas, que no se han podido descubrir, nada se sabe mas de lo que dejó dicho Piscina. Y en las palabras propuestas no ay mención alguna expresada del Reynado de D. Garcia Ximenez, sino solo del de D. Ynigo Garcia: del qual dize, que ningun Chronista de España haze mencion, sino solas aquellas Chronicas, que dize hallò el. A las Chronicas solo atribuye Piscina el hallarse en ellas mencion del Reynado de D. Ynigo Garcia. En lo demas habla de dictamen tuyo, llevando la opinion común del Reynado de D. Garcia. Mas: que en todo el capitulo anterior, que todo es de D. Garcia Ximenez, ni vna palabra dize de que su Reynado se halle mencionado en ellas. Pues donde mencionado, Historiado, expresado P. Laripa? Ella fue sin duda vna perturbacion de especies, y aunque dejaba dicho, que las palabras eran de Piscina, à brevissimo rato se le atravesò la especie de que era de aquellas Chronicas. Y que el decir: *al Rey Garcia Ximenez bienaventurado sucedi su hijo muy noble Don Ynigo Garcia*, eran las mismas palabras de la Chronica: conque diò por ocho el caso. Y su perturbacion de especies la hemos de pagar nosotros en sus quejas desentendidas, de que arrebatamos à D. Garcia la corona de las sienes. Que no tubimos este interò bien claro se vee. Pues va que no pudimos dezir con verdad, que su corona estaba expressamente mencionada en estas Chronicas, que esta facilidad estaba reservada para el P. Laripa, si quiera lo colegimos por barrunto, aunque modificando el caso con la clausula limitativa: *segun parece*, y diziendo en nuestra pag. 393. y principio de la siguiente: *si como nos assegurò el Licenciado Avallòs Piscina hallò en aquellas Chronicas muy antiguas, que dize encontrò en Valde Ylzarbe, el Reynado de D. Ynigo el Primero, hijo de D. Garcia Ximenez, que por authoridad, segun parece, de ellas mismas, llama Rey, nos asegurava hallò tambien en ellas, &c.* Quien así buscaba con la conjetura la corona de D. Garcia Ximenez en aquellas Chronicas, bien claro indicio diò de que deseaba

hallarla expreffada en ellas, y que tenia el animo muy ageno de arrebarafela de las fienas. En nuestra pag. 439. verà tambien el lector este nuestro defseo bastante mente significado. Pero como no pudimos dentro de la verdad afirmar, que estava expreffamente mencionada en ellas, que esse hallazgo se referbaba à la supoficion supina del P. Laripa, logramos lo que pudimos por barruntos del cap. anterior de Piscina. A quien conviniere al P. Laripa, que fundamentos tuvo para entrar en esta supoficiõ, tan assegurada, y vozeada, y de muy confiada centelleando quejas, y le advirtiere, que las palabras son de Piscina, no de las Chronicas, y que el mismo lo asentò assi: que las palabras solo expreffaban el hallarse en las Chronicas mencion del Reynado de D. Ynigo Garcia: no del de Don Garcia Ximenez: que en llamar à este Rey, y à aquel hijo fuyo, hablo Piscina de fup dictamen, pero no lo atribuyò à las Chronicas, que respuesta daria? Pareceme que la memorable del otros: *non cogitaveram de hoc*: no havia pensado en effo. Pues P. Laripa, si quiera para reñir, es menester pensar, y no mover acusacion, de que aya de salir con empacho, y con sola la disculpa del *pensè que*. En fin este argumento arrastrando en las dos muletas de las dos supoficiones falsas, se vino à la Piscina, y por mucho que se rebolvio, salio por tardo, tan perlatico, como se havia entrado. Pero pues nos haze cargo de que por authoridad de estas Chronicas admitimos por Rey à D. Ynigo Garcia desconocido de nuestras Historias, y no admitimos à D. Garcia Ximenez, tan conocido en ellas: Respondo lo primero, lo que ya queda dicho, q el Reynado de D. Ynigo le expreffan aquellas Chronicas, y el de Don Garcia no como pensaba. Lo segundo, que quando expreffaran vno, y otro, para el de D. Ynigo concurre à demas la autoridad del libro antiguo de Regla de S. Salvador de Leyre, que es memoria de mucha autoridad, con que se haze la probança plena de dos testigos idoneos. Y que por el silencio de Piscina se ve de manifiesto no se comunicaron. Y del de Don Garcia, aun en esse caso de expreffado, supuesto, y no probado, pero para el caso admitido, quedaba la probança semiplena. Y en juyzio recto no podia ser la sentencia vna misma, como pretende. Con que no debe estrañar no nos ayamos atrevido à dar la Corona à D. Garcia con aquella misma seguridad, que à Don Ynigo, por los motivos dichos, y à los demas successores, cuyos reynados se comprueban por Privilegios Reales. La Historia haze justicia, la qual no ruerce, ni àzia el lado que mucho ama. El P. Laripa podia haver abogado de suerte por la corona de D. Garcia, que

adelantara los esfuerzos, que dentro de la verdad hizimos por ella, y echo de nuevo otros tan ventajosos, que nos quitaran del todo el recelo, y temor de lo opuesto, natural a la opinion, aunque sea la comun, como lo es esta, que le dá la corona. Pero ha estado tan lejos de esto, q̄ por desviarse de nuestras buenas conjeturas, que la estorçaban, y corroboraban la autoridad de muchos, y buenos escritores, aunque modernos, llevado de la ansia de impugnarnos, todo el capitulo a gastado en movernos pleytos, con tanta lluvia de imposturas, y aduiteraciones de textos, como está visto. De fuerte, que apartando de ellas las pruebas, que haze, de aquella corona, establecida como quiere en San Juan de la Peña, se reducen vnicamente al argumento maravilloso de los Aragoneses en tiempo de D. Alonso el Catholico se reparan, y tenian facciones: luego ya tenian Rey elegido. El qual, como está visto, no prueba Rey, ni mucho menos elegido en la cueba de S. Juan, en especial con los adminiculos, que arrima, de hazer fin que, ni para que, y contra toda verdad, a los Aragoneses sujetos a los Moros, desde la perdida general, hasta entrado el Reynado de D. Alonso el Catholico, y tu Provincia comēçada a ganarse, y poblarse entonces en tiempo tan posterior, a aquella eleccion en sentir de todos, los que la defenden, y en el suyo, aunque olvidado de lo que dijo, y contrario a si mismo. Y mas con la confesion rasa de que al tiempo de la eleccion de D. Garcia Ximenez en la cueba de S. Juan, la ca Cabeza del Cōdado de Aragon, a dos leguas, y muchas de sus tierras, y montañas, estaban en poder de los Moros. Cōque dejó muy cicible la eleccion en aquella cueba. El otro argumento, o prueba, es el de las suposiciones falsas vna sobre otra, y expresion antojadiza de las Chronicas de Valde Ylzarbe, en que solo con recordarle del sueño de aquella falsa suposicion, en que iba el Padre, quedaba advertido, y el argumento, como sonado, desvanecido con el recuerdo.

XV. Y ay mas que advertir en el punto: que aun en caso q̄ el Reynado de Don Garcia Ximenez estubiera expressamente mencionado en estas Chronicas, como supone con la escitançia vista, esta, en sentir del P. Laripa, no es prueba de aquel Reynado. Porque el mismo, que aqui en la pag. 65. entra diciendo: *Compruebase tambien el dictamen comun, y opinion corriente (del Reynado de D. Garcia) con unas Chronicas muy antiguas de Navarra, que vno M. ssen Diego Remirez Avalos Piscina, &c.* En su pag. 212. desbata la autoridad destas mismas Chronicas, diciendo: *las Chronicas de Valde Ylzarbe no tienen autoridad bastante, y Av*

los *Piscina* la tiene menos. Y en la pag. 207. à la opinion de
Piscina, que eſtriva en eſtas *Chronicas*, la llama no menos
 que *fabuloſa*. Y en la pag. 272. las llama; *vnas Chronicas*
deſconocidas. Y en la pag. 274. refuta al P. Fr. Gregorio de Ar-
 gayz, que admite por Rey a D. Yñigo Garcés, diciendo; *no tiene*
otro fundamento, que el de las Chronicas de Valde Ylarbe, y del lí-
bro de Leyre; y otras vezes aſſi. Y lo que mas admira, en el Indi-
 ce, à la palabra *Chronicones*, al remate, y citandose, ſacò eſtas pa-
 labras juntas ſin interpoſicion alguna; *Otras refiere Moret de*
Valde Ylarbe, q̄ expreſſan el Reynado de D. Garcia Ximenez, fol.
65. eſtas no ſon de autoridad, fol. 212. Vea el lector que bien prue-
 ba aquel Reynado con las *Chronicas*, que tantas vezes viſpyn
 de deſpues. Y vea ſi puede haver monſtruo de complaçion mas
 enorme, que prueba de aquel Reynado con las *Chronicas* co-
 ſida ſin coſa en medio, con el viuir eſto y deſautoridad de eſtas
 miſmas. La tercera prueba, que de aquel Reynado hizo el P. La-
 ripa, es vna Bula del Papa Zacharias, para el Rey D. Garcia Xi-
 menez, del año de Chriſto 745. la qual no es villa, ni oida. Ni el
 P. Laripa ſabe ſi es blãca, ò negra, ni vna clauſula ſoja de ſu con-
 tenimiento, para hazer juyzio de ſu autoridad. Citò a Andres
 Favino Abogado de la Curia de Paris. Y como le dijimos en
 nueſtra pag. 296. y Oihenarto en ſu *Vaſconia* pag. 200. ſin citar
 autor, lugar, ni archivo, donde ſe hallaſſe, ſin vna clauſula de ſu
 contenimiento, ſino ſolo el titulo. Y eſte miſmo con diverſiſi-
 mas, y poco conſiguientes palabras en la *Historia de Navarra*, y
 en otro libro, que intituló, *Teatro de honor, y milicia*; ſin que
 ſe halle citada ſi quiera en alguno de los *Colectores de Bulas, y*
Epistoſas Pontificias. Al P. Laripa en ſu pag. 65. le pareció dar-
 taba para dejarla ſegura, y maza el dicho del P. Fr. Gregorio
 de Argayz, que pronunciò en ſu deſenſa; *que es ſiſtemaſimo ar-*
gumento el tener por ſuſuella vna Bula, porque ſe hallò ayer, y no ayer;
porque la deſcubrió la diligencia de Juan, que la buſcó; y ſe le ſoi-
diò à la de Pedro, que no la buſcaría. Pero no eſcribimos para la
 ſoſpecha de la Bula en que no ſe hallò ayer, y ſe halla oy, por la
 diligencia, ò dicha mayor de eſte, que de aquel que eſto ſuccede
 cada dia. Sino que ſiendo memoria tan grave, de donde tomaba
 ſegura corriente la ſacceſſion de tantos Reyes, tan deſeada en
 los Reynos de Eſpaña, y en ſu patria de Favino, no dijefſe vna
 clauſula de ella, ſuprimieſſe el autor, lugar, y archivo, y aliterafſe
 con tanta variedad el titulo, ò inſcripcion, que ſola predijò.
 Hallazgo tan grande, y tan glorioſo, no ſe ſuele callar, y ſupri-
 mir, ſi es verdadero; que no es de monedas, que vezeadas pei-
 gran,

gran, fino reforo de noticia, que publicado, y asegurado ilustra
 à su autor. Haga la creible el P. Latipa, y se lo agradeceremos:
 que en busca de esto andamos: y ni à los archivos Romanos he-
 mos perdonado. Estas son las pruebas del P. Latipa. Vea el le-
 tor si estaba mejor aquella corona, y asentaba mejor aquel pri-
 mer sillar de la fabrica Real, sobre las conjeturas fuertes, que
 arrimamos à la autoridad de los mas graves escritores, aunque
 modernos, y dejando de echas del todo quantas oposiciones se
 podian hazer, en contrario, que no sobre suelo tan movedizo,
 y poco fiel, como *facciones: luego Rey elijido, y tantardec: Chroni-*
cas, que expresan, no expresando: y esas mismas en su sentie-
de ninguna autoridad: y Bula de Favino, ni vista, ni oida. Y de tal
 calidad todas tres pruebas, q̄ quando probaran Rey, de conoci-
 do, no prueban eleccion en S. Juan, ni Sobrarbe, que era lo pro-
 metido. Y reconozcan, de los mismos interesados, los desapa-
 sionados, y de juyzio sereno quiẽ à dado mas: las promesas rui-
 dosas tomando, y arrojando à bulto, y parando en esto, ò la in-
 vestigacion exacta examinando à pesso fiel, y de ley. Y tras esto
 quejas de que negamos, lo que no negamos: y que quando hu-
 vieramos negado, no havia razon para queja de agravio: pues
 huvieramos hecho con vn Rey solo, lo que hizieron con todos
 cinco hasta Don Ynigo Ximenez, el Arçobispo D. Rodrigo, D.
 Lucas Obispo de Tuid, la Chronica general del Rey D. Alon-
 so, D. Alonso de Cartajena Obispo de Burgos, el de Palencia
 D. Rodrigo Sanchez, el de Bayena, D. Garcia de Eugui, el The-
 sofeto Garcilopez de Roncesvalles, el Principe D. Carlos: y
 lo que mas es, y en siglo yà mas cultivado, Geronimo Zurita,
 Principe de los escritores Aragoneses, el Arçobispo de Tolosa
 Pedro de la Marca, Arnaldo Oihenarto, y novissimamente D.
 Joseph Pellicer, que tan surtidamente los negò en su Idea de
 Cataluña num. 8: pag. 162. que llegò à dezir, que vnas memo-
 rias, que trae, dan nueva luz à las historias de España, y al origen,
 tiempo, y eleccion de los Reyes de Aragon, y Navarra, y destruyen la
 opinion de los de Sobrarbe, que tanto sudor le costò à Geronimo Blan-
 cas introducirlos à D. Juan Briz Abad de S. Juan de la Peña el defen-
 derlos, y à Estaban de Garibay el encuadernar los de Navarra. A
 mi sentir, quando al insigne Geronimo de Zurita no le tuviera yo en-
 tanta veneracion por sus Anales, se la diera por el juyzio, conque pro-
 cedò en esta materia. Pues sintio con verdad, aun sin haver visto los
 Autores, que yo cito, que los que precedieron à Inigo Arista no fueron
 Reyes, sino Capitanes. Y luego à menos de quatro lineas rebuel-
 ve sobre lo mismo diciendo, que de los Reyes, Condes, y quan-

ros regulos Moros huvo en España, de los Príncipes, potentados, que se levantaron en los Pyreneos, halla echa memoria. Y de los de Sobrarbe no halla mencion, antes repugnancia evidente conforme al contexto de los Historiadores, que largamente hablan de los progressos, que las armas de Francia hizieron por las montañas de Sobrarbe, que estaban en poder de Moros. Y siendo esto así, y trayendo el P. Laripa en su pag. 68. y siguiente este texto de D. Joseph Pellicer, y vaudose de nuestras armas para la defensa, produciendolas de nuestras pag. 315. y 318. sin embargo contra D. Joseph Pellicer son seis lineas de respuesta leda, y blandissima; contra mi, tronada, y aguazero desecho, nublado granizando, y rayos de indignacion aqui, y en lo de Sobrarbe. Porque con tan manifesta desigualdad, deseará saber el lector. Pero será mejor que lo barrúte por si, pues es facil, que no que lo sepa de nuestra pluma, que es mas difícil. Gana tiene el P. Laripa de quejarle: y es notable su ansia de enajenar de la corona de Don Garcia Ximenez a los que la esfuerzan quanto pueden.

XVI. Pero porque llama Rey desconocido en las historias, a D. Ynigo Garcia, es razon advertirle, que le reconocen por Rey, el Cathalogo del libro de la Regla de Leyre, que a sí mismo otros años que se escrivia. Las Chronicas de Valde Ylarbe muy antiguas, aunque no se sabe de quando. Y además de Avalos Piscina, y antes que él, el Doctor D. Juan de Iasso, Señor de Xavier, que en la descendencia de los Reyes de Navarra reconoce por primero Rey a D. Ynigo, padre de D. Ximeno, y abuelo de D. Ynigo segundo, el Maestro Fr. Antonio de Hyepes, el Arçobispo Pedro de la Marca, Arnaldo Oihenarte, Fr. Gregorio de Argayz, D. Joseph Pellicer, y aunque a luz escasa, con fiel barrunto, el Obispo Sandobal: y si valiossemos algo con el P. Laripa, tambien nosotros. Y lo que se reconoce por memorias tales, y por tales escritores, no es para vozearse, y tantas vezes desconocido. Y quede a juyzio del lector si en caso que aquellas Chronicas, como reconocen la corona de D. Ynigo, la reconocieran tambien dada en S. Juan de la Peña, y con titulo de Sobrarbe, el P. Laripa le besaria la mano. Y en lo que aqui añade el P. Laripa acerca de la antigüedad del Monje, que escribió la Historia Pinnatense, queriendo se decida por su dicho el caso, ya se ve quan fuera de razon se pretende, pues es su Historia de agora treientos años, segun pretende, y la corona de Don Garcia Ximenez de cerca de mil. Y lo que acerca de esto nos acusa, porque lo embuelve con el titulo de Sobrarbe, lo remitimos para allá, por no repetirlo, y ser de soldado visón dar

la

la carga antes de tiempo. p. Y allí se verá quan grande imposura es dezir, que aquel Monje diò titulo de Rey de Sobrarbe à Don Garcia Ximenez, y que afirmasse su eleccion echa en San Juan de la Peña. Y esta, ni aun Gauberto la señalò echa allí, sino en otra parte. Vno, y otro hubo menester, y prometió el P. y de vno, y otro se sale sin prueba: sino es que se llame prueba citar falsamente, y à hombres, que quando se citaran con verdad, nada prueban en el caso. Aunque pues tanto blasona de lo que venera Zurita, aquel Monje Pinatense, es fuerza acordarle, aunque de passo, para que mire como entra en la batalla, q. Zurita en el lib. 1. de los Indices, al año de 738. dijo de él; que la alabanza falsamente buscada de su nacion, hazia al Autor mas liviano. Sus palabras son *sed falso quaesita propria gentis laus leviozem Autorem facit.* Y vamos al monte Abetito en busca del Monje, y haciendo passo, como le haze el Padre Laripa para el titulo de Sobrarbe.

CONGRESSION QUINTA.

AVTORIDAD DEL INSTRUMENTO, QUE REFIERE LA donacion de Abetito, principios, y progressos del Monasterio de San Juan de la Peña.

I. **E**N los quatro capitulos siguientes todo el conato de el Padre Laripa, es derribar la escritura, que habla de la donacion del Monte Abetito, donado al Monasterio de San Juan por el Rey Don Garcia Sanchez, confirmando los terminos, que havia dado à su Abad, y Monjes el Conde Don Fortuño Ximenez, que governaba à Aragon por el Rey. Esta escritura senos avia exhibido hasta aora, no enteramente, como convenia, para hazer juyzio de las cosas, y dar luz à las antigüedades de Navarra, y Aragon, sino en algunos pequeños trozos, callandose los nombres de los Reyes, y tiempos, en que sucedieron las cosas, que allí se narran. Y porque nosotros, para despejar nieblas, que se avian derramado en la Historia de estos Reynos, corrimos el velo, y exhibimos enteramente toda esta escritura, tan cùplida, y tan autentica, en la pag. 298. de nuestras Investigaciones, poniendo à la margen todo el texto Latino, en que está en el Archivo de S. Juan, y traduciendole en la lengua Española en el cuerpo de la obra, es toda la materia, y accidia de todo este libro del P. Laripa, ò por lo menos la principal causa de este encono, como si hubieramos profana-
do

la carga antes de tiempo. p. Y allí se verá quan grande imposura es dezir, que aquel Monje dió título de Rey de Sobrarbe à Don Garcia Ximenez, y que afirmasse su eleccion echa en San Juan de la Peña. Y esta, ni aun Gauberto la señaló echa allí, sino en otra parte. Vno, y otro hubo menester, y prometió el P. y de vno, y otro se sale sin prueba: sino es que se llame prueba citar falsamente, y à hombres, que quando se citaran con verdad, nada prueban en el caso. Aunque pues tanto blasona de lo que venera Zurita, aquel Monje Pinatense, es fuerza acordarle, aunque de passo, para que mire como entra en la batalla, que Zurita en el lib. 1. de los Indices, al año de 738. dijo de él; que la alabanza falsamente buscada de su nacion, hazia al Autor mas liviano. Sus palabras son *sed falso quaesita propria gentis laus leviozem Autorem facit.* Y vamos al monte Abetito en busca del Monje, y haciendo passo, como le haze el Padre Laripa para el título de Sobrarbe.

CONGRESSION QUINTA.

AVTORIDAD DEL INSTRUMENTO, QUE REFIERE LA donacion de Abetito, principios, y progressos del Monasterio de San Juan de la Peña.

I. **E**N los quatro capitulos siguientes todo el conato de el Padre Laripa, es derribar la escritura, que habla de la donacion del Monte Abetito, donado al Monasterio de San Juan por el Rey Don Garcia Sanchez, confirmando los terminos, que havia dado à su Abad, y Monjes el Conde Don Fortuño Ximenez, que governaba à Aragon por el Rey. Esta escritura senos avia exhibido hasta aora, no enteramente, como convenia, para hazer juyzio de las cosas, y dar luz à las antigüedades de Navarra, y Aragon, sino en algunos pequeños trozos, callandose los nombres de los Reyes, y tiempos, en que sucedieron las cosas, que allí se narran. Y porque nosotros, para despejar nieblas, que se avian derramado en la Historia de estos Reynos, corrimos el velo, y exhibimos enteramente toda esta escritura, tan cumplida, y tan autentica, en la pag. 298. de nuestras Investigaciones, poniendo à la margen todo el texto Latino, en que está en el Archivo de S. Juan, y traduciendole en la lengua Española en el cuerpo de la obra, es toda la materia, y accidia de todo este libro del P. Laripa, ó por lo menos la principal causa de este encono, como si hubieramos profana-
do

do alguna sagrada Imagen, cuya veneracion consistiera en que solos los de casa pudiesen verla despejadamente, y los de fuera no, sino por velo interpuesto, y en bosque sombrío, que infundia horror para la veneracion. Y la escritura, que antes dada aver en algunas breves lineas no mas, era la escritura mas cantada, y celebrada de el archivo de San Juan por el Abad Don Juan Briz, y Geronimo Blancas, desde que para beneficio común, y luz de las antigüedades, la comunicamos entera à todos, el P. Laripa la satiriza, y la imputa tantos errores, que à ser verdad lo que de ella dize, era la memoria mas fabulosa, y mas indigna de retenerse en archivos. Pero el de S. Juan de la Peña la a tenido siempre, y con muy justa razon, en gran veneración, no omitiendo libro alguno publico de él, en que no la tenga conservada, como joya de toda su estimacion: para q̄ si con el tiempo faltase en vna parte, se hallase en otra. Porque no solo la tiene en ligazauelta, sino tambien en el libro Gothico de aquel Archivo, que es de tanta antigüedad, como Blancas, y Don Juan Briz hablan, y se verá, pues lo ha querido dudar, y aun negar el Padre Laripa. Tiene tambien en el libro, que llaman de S. Voto de singular estimacion de aquella Real Casa, y en que el cuidado de los Monjes antiguos recojió la primera, y segunda Historia de los Santos Voto, y Felix, y los principales privilegios, y donaciones de los Reyes, y Bulas de los Pontifices, en que estriban principalmente las rentas, honores, y Jurisdicciones de aquel Monasterio: y son como huesos, y nervios de aquel cuerpo. Y pertenece al cajon 11. ligaza 6. Y por la vigilancia, y cuidado de el Abad Don Juan Fenero, que en dos volumenes de extractos recojió con suma, y muy loable exactacion las escrituras de aquella Casa, se halla esta tambien sacada en el extracto 19. De suerte que ninguna escritura de aquel Real Monasterio se halla en mas memorias publicas sacada, y son pocas las que en tantas. Por esta razon, y la veneracion, cō que hablan de ella los Escritores, que la citan, no se arreve el P. Laripa anegarla descubiertamente la fec. Pero quien leyere su libro, y en particular estos quatro capitulos, hallará que la honra con los labios; pero que su coraçon està muy lejos de ella. Pero veamos primero lo que reconoce, y confiesa à cerca de ella, porque no andemos vagueando sobre equibocación. En su pagina 75. reconoce, y confiesa, que se halla esta escritura en las partes, que nosotros la citamos, y dize; *hallase esta escritura en las partes, que la cita el Investigador pag. 203.* En quanto à la legalidad, y puntual exhibicion de ella sin faltar, ni sobrar

apice, ningun pleyto nos mueve, quien tantos nos mueve, y cō tan frequentes impoſturas como ſe à viſto, y ſe irà viendo. En quanto à la verdad de los ſucceſſos, que en eſta eſcritura ſe nar ran, habla obſcuramente. Deſcubiertamente no ſe atreve à ne garies la fee: y parece ſe contēta en eſpecial en ſu pag. 120. cō q̄ eſten los tiempos perturbados. Pero en el echo ſe veè tirò en mucha parte à deſcribar vno, y otro, y à dejar tan defautorizada aquella memoria, que ninguno pueda gobernarſe por ella. Y para eſto entra en eſta batalla armado de teſtimonios de Eſcri vanos, que el efecto dirà fue ruido, echizo, y ſonajas al Pue blo.

II. Lo primero que opone en ſu pag. 71. contra eſta eſcri tura tan autorizada, es; *que no es donacion, ſino relacion de varios ſucceſſos, pertenecientes à diferentes tiempos.* Y para eſto ſe refie re à lo que dejaba dicho en ſu pag. 64. Citando vn teſtimonio del P. Fr. Gregorio de Argaiz que en el capitulo 92. de la Co rona Real de Eſpaña dijo; *La eſcritura, que trae Joſeph Moret de la donacion de Abetito à San Juan de la Peña, no es donacion por au to de Notario, ſino relacion de vna donacion: y aunque quenta cosas verdaderas; pero amontonadas, y mezcladas vnas con otras, como ſe iran viendo cada vna por ſus años.* Y aqui carga el P. Laripa vna terrible queja acriminandonos. que eſta eſcritura la llama mos donacion de Abetito, diciendo es ierro nueſtro manifieſto, y voceando à cada paſſo por todo ſu libro que es donacion ficticia, y haziendo gran triumpho del caſſo. Poquiſſima razon tubo de hazetle Padre Laripa. Y no pudo ſer menos, ſino que fue caſſo afectado. Porque muchas, y diverſas vezes, y en las q̄ mas importaba, advertimos que aquella eſcritura era, no la donacion miſma, como nos imputa à cada paſſo; ſino instru mento, que referia aquella donacion, y la llamamos memoria de ella, y memoria, en que ſe contenia. En la miſma pag. 298. En que nos cita, al entrar à exhibir enteramente la eſcritura dii mos con palabras expreſſas en la linea 4. *Este es el lugar propio de exhibir enteramente el instrumento, que refiere la donacion del monte Abetito por el Rey Don Garcia Sanchez, biſabuelo de Don Sancho el mayor, &c.* Coteje el Padre Laripa eſtas palabras, con las que citò del Padre Fray Gregorio de Argaiz. *Eſcritura q̄ es relaciõ de vna donaciõ, y instrumento q̄ refiere vna donaciõ en q̄ ſe diferencian P. Laripa; pues en la miſma cauſa cur tam varie?* Como al entrar à exhibir la eſcritura advertimos era instrumē

to, que hazia relacion de la donacion, en acabandola de exhibir, lucidas palabras contiguas en la pag. 302. con advirtiendo la memoria, y memoria de muchos, y diversos sucesos, dizen *cc.* *A* haverse exhibido enteramente esta memoria tan autorizada, y segura, y que tan cumplidamente da razon de los principios, y progresos de la Real Caja de S. Juan de la Peña, y de los sucesos acaecidos en aquel monte, y sucesiones de los Reyes, no anduvieran tan validos en el pueblo tantos quentos fabulosos, &c. Siete paginas despues en la 309. linea antepenultima se le bolviò a advertir; entre Don Sancho primero, en la quenta de el Abad, y de quien quiere se entienda la memoria de la donacion de Abetito. En la pag. 311. la llamamos tambien; Memoria. En la pag. 251. linea 8. quedaba tambien advertido, diciendo, que aquella donacion; se contiene en la memoria mas autorizada de aquella Real Casa. Y tambien en el sumario, en el lib. 2. cap. 5. §. 3. que comienza; por esta memoria la mas autentica, y copiosa, citada de algunos por mayor, y no con toda legalidad, contra &c. Dejo otras cien advertencias semejantes, por evitar prolixidad. Pues si quedaba esto con tanta expresiõ, y en tantas partes advertido, en especial al exhibirse enteramente la escritura al principio, y al fin, como lellando por arriba, y abajo con la advertencia expresada la escritura, lo qual se lo bastaba, que importa que alguna vez, ò otra dijessemos; la donacion de Abetito, ò el instrumento de la donacion de Abetito? Aquella escritura era pieza, de que jugabamos frequentissimamente. Querria que à cada passo cantaramos al lector con la repeticion de la advertencia, y gastando palabras ociosas? Contra esto solo podia haver cargo, si alguna vez huviessemos dicho, que aquella escritura era el acto mismo de la donacion, ò que era donacion en forma, ò por auto de Notario. Porque en esse caso nos oponiamos al tenor mismo de la escritura, y à lo que dejabamos dicho. Pero quando dijimos cosa tal? Produzcala el P. Laripa: rebuelva de nuevo las Investigaciones, sino hã bastado diez años. Y pues es acusador, a justie el cargo. Quando hubiera alguna obscuridad en el sentido de aquellas palabras, lo advertido tantas vezes lo aclaraba, sino se cerraran los ojos à la luz natural en buscar el sentido de las cosas, y se torciera el rostro à la Dialectica, que enseña, que lo obscuro se explica por lo claro, y à entrambos derechos, que ordenan, que lo confuso se explique por lo expreso. Y alli se aclarò, y explicò tantas vezes. Quando sin toda essa circunspeccion, y advertencia se huviera llamado confusamente donacion de Abetito, quien producia
toda

toda la eſcritura enteramente à la luz publica, que tantos años ſe le negò, no dezia con el echo miſmo, en que ſentido hablaba? No es la materia ſujeta, y principal, en que para, y à que fue ordenando el eſcritor de la memoria la narracion de los demas ſucceſſos desde los principios de aquel Santuario? La donaciõ del Conde D. Fortuño Ximenez, confirmacion del Rey D. Garcia Sanchez, añadiendo el gozo de todo el Monte Abetito: ſegunda jornada del Rey D. Garcia à aquel Monafterio, y revalidacion en él con nueva fuerça, y gozo privativamente de los terminos, que le havia donado? Pues por la materia ſujeta, y principal, de que ſe habla, y tan de eſpacio tratada, que entre todos los ſucceſſos, porque và corriendo, en ſolo lo perteneciente à la donacion gaſtò mas de la tercera parte de memoria tan larga el eſcritor de ella, no ſe ſuelen dar à cada paſſo nombres à las memorias, y eſcrituras? Pues q̄ hallaba, que calumniar ay, aun en caſo que no ſe hubiera advertido, y expreſſado tantas vezes el ſentido, en que ſe hablaba? Mas: que eſta eſcritura, no como quiera es memoria de donacion, ſino que injiere en ella ſu autor trozos de el auto miſmo de la donacion con ſus palabras. El P. Laripalo reconoce, y conieſſa en ſu pag. 73. en todo el trozo de demarcacion de los terminos donados por el Conde D. Fortuño Ximenez. Y de ſer aquellas las palabras de la miſma donacion, intentò el P. Laripa hazer argumento contra nosotros, como luego ſe verá. Y tampoco puede negar el Padre, que el trozo ultimo de la calendacion, reynado, y concurrentes ſon palabras de la donacion, pues remata la eſcritura diziendo; *Fecha la donacion en la era arriba mencionada, es à ſaber de 997. dia Domingo, y en el yà dicho lugar, reynado nueſtro Señor Jeſu Chriſto, y yo ſu ſiervo, Don Garcia Sanchez, con mi muger Doña Oneca en Pamplona, y Aragon. Deba jo de ſu mando, Don Fortuño Obiſpo en Pamplona, Don Fortuño Ximenez Conde en Aragon, &c.* Pues ſi la materia ſujeta, y principal es donacion, y el eſcritor de la memoria la ordenò tarazeada con trozos de la miſma donacion, transferiendo muchas de ſus palabras, como quien la eſtaba viendo, y para testimonio de la verdad, con que havia ordenado ſu narracion, y el miſmo la calenda diziendo; *Fecha la donacion &c.* Que pecado halla el P. Laripa, no ſolo en el caſo preſente de tantas, y tan expreſſas advertencias, que le daban en los ojos con luz del defengaño, ſino apretara los parpados para cerrar la puerta, y à recibiera con las peſtañas apretadas, como cõ guarda de lanças apiñadas, para repelerla como enemiga, pero

aun en caso, que sin dichas advertencias hubieramos dicho algunas veces; en el instrumento de la donacion de Abetito, ò en la donacion de Abetito, se refiere esto, ò aquello, como hazen à cada passo los Escritores en diversas Ciencias, hablando en el sentido congruo circa subiecta materiam, por no gastar palabras ociosas, ni defazonar al lector con la superflua repeticion de la advertencia? Pues para que el vozear por todo el libro, y con el cuydado de letra diversa, como si fuera triumpho; *Donacion ficticia, donacion ficticia*: y tantas veces, que si se quitaran estas voces à su tomo, defeciera en trozo no pequeño? Esto no es buscar ruido en el juncos? Esta no es hazañeria, blasfemando hazaña? P. Laripa, no puedo dejar de repetirle, que no ayas cierta señal de republica, que agoniza, que encender luminarias, y fuegos publicos por successo menguado. Que será si es ninguno, y le derransa echadizo para conuulo del pueblo?

III. Pero aun no es este el cargo mayor de la poca legalidad del P. Laripa acerca de este mismo punto: pues no solo nos imputa, que hizimos esta escritura de Abetito donacion en forma, sino que la alegamos por donacion original. Sus palabras son en su pag. 75. *Cita el Investigador un pergamino de la lig. 1. num. 3. en que se halla esta memoria, y está así rubricado: Instrumento de muchas antigüedades, especialmente quando San Voto falló el hermitaño muerto, y otras cosas. No quiso el P. Moret advertir en esto, porque no le importaba, para alegar por donacion original, la que es narracion de varios successos.* Hasta aqui el P. Laripa. Y ruego al lector repare con cuydado en este texto suyo, para hazer juicio de la calidad de todo su libro. Perene hallará en solas cinco lineas y media, quatro gravísimas imposturas: las dos pertenecientes à este numero: y las otras dos al siguiente: y estas victimas de calidad, que trascienden à todo su libro, y en que vacayando con mina secreta la fee publica de Notarios, de que entrò armado. La primera es, que la hemos alegado, por donacion original, quando hemos dicho tal P. Laripa? y produzga palabras nuestras tales, porque sino, ya esta es, no solo interpretacion siniestra, torcida, y cavillosa, como la passada, torciendo vna palabra vaga, y muy abstracta, à sentido cien veces excluyendo con advertencias expresas, como queda visto: sino impostura rodada, y manifesta. Aun de llamarla donacion en forma de tal, lo qual cabia aun en instrumento copiado, estubimos tan lejos, y ni el P. Laripa pudo producir texto alguno nuestro de esto, como cabe que la ayamos alegado por la donacion misma original del Monte Abetito? No ve la impostura clara? La otra es:

es: que no quise advertir en la rubrica de aquella ligarza i. numero tercero, en que se nota es instrumento de muchas antigüedades, en especial, quando San Voto hallò al Hermitano muerto, y otras cosas. Como que no quise advertir, lo que con toda expresion adverti? Y mucho mas copiosamente que aquella rubrica, al umbral de exhibir aquella escritura, y luego conbguientemente acabandola de exhibir, advirtiendo, era instrumento, que referia la donacion del monte Abetito, en que se verian claras muchas antigüedades, no solo de las que pertenecen al tiempo, de que ibamos hablando, sino de otros tambien, y que es vna memoria autorizada, y segura en que tan cumplidamente se dà razon de los principios, y progressos de la Casa Real de San Juan de la Peña, y de los successos acaecidos en aquel monte, y successiones de los Reyes. Veanse las pag. 298. y 302. de nuestras Investigaciones, fuera de otras cien parrés, en que halaria el lector publicada por nosotros aquella escritura por memoria de muchas, y muy importantes antigüedades, y jugada como tal. Pues como que no quise advertir, lo que mas copiosamente, y con toda expresion adverti? Y el agravio de esta impostura de no haver querido advertir, encaminado à otro agravio mayor, torcernos la intencion, de que lo hizimos por vender aquella escritura por donacion original? *quanta malignatus est inimicus?* Vn agravio solo parece injusticia. La malignidad humana à hallado, que con dos agravios se haze vna justicia aparente, y bien coloreada. Y para el agravio de la pena injusta del inocente, se vale del nuevo agravio de fingirle el delicto.

IV. Pero antes de salir de este punto de donacion, es fuerza advertir otra grave impostura, que el Padre Laripa haze en esta misma pag. 75. à esta escritura, y es distinta de las otras quatro advertidas. Y es que dize; *no ay fundamento alguno para llamarla donacion del monte Abetito. Por que el Conde Don Fortuño, segun esta memoria, que cita Moret, solamente hizo donacion al Abad Ximeno, y à sus subditos de la Cueba, que està à la vista de Vruel, que de antiguo tenia por nombre la Cueba de Callion. Esta donacion confirmò el Rey Don Garcia Sanchez, segun refiere aquella narracion, y les diò quinientos sueldos de plata, añadiendo el gozo de pastos, y hazer madera de aquel monte, que se llama Abetito. Y quitò al Conde de Atares toda facultad de llevar de ellos cañonias, y de preñarlos. Assi traduze Moret pagina 302. estas palabras; addens que herbarum, pastum, & abscindendorum ligno-*

*rum licentiam de illo monte, qui vocatur Abetito. Abstulitque comi-
si de Athares omnem calumniandi adversus eos potentiam. Y la
segunda vez solamente confirmò con nuevo decreto, y assegurò la
donacion primera, que fue de la Cueva de Callion. Y no ay palabra,
que expresse, que el Rey Don Garcia Sanchez, ni el Conde Don For-
tuño diessen à San Juan de la Peña el Monte Abetito. Hasta aqui el
Padre Laripa. A quien, si la escritura misma exhibida ente-
ramente en la yà dicha pagina 298. de las Investigaciones no
concluyò, no se quien le pueda concluir. Pero probemos. La
escritura dize; que quando subió à San Juan el Conde Don
Fortuño Ximenez, que governaba la Provincia de Aragon;
el Abad Ximeno, y todo el Colegio de sus Clerigos, echandosele à
pies, le comenzaron à rogar les mandasse dar los terminos de aquel
monte, para cultivarle, y poner ganados. Y que èl, respondiendole
benignamente à su peticion, les diò una Cueva à la vista del Vruel,
que de antiguo tenia por nombre la Cueva de Callion: y de alli corre
por Valle contra la sierra de tras de aquellos cumbrós de Fuenfrida,
que està à vista del rio Aragon: y de alli corre contra el arroyo de
Canlo, como divide aquella Peña de San Ciprian arriba, y como cor-
re el camino, que sale de Espinalba, y corre à la soma de Enequeto:
y desde aquel camino, q̄ viene de Bozorubeo, à aquella eruela de San
Julian, y sale à aquel collado debaxo de el Vruel. Pues si el Abad
Ximeno, y todos sus Clerigos pidieron postrados al Conde D.
Fortuño; que les diesse los terminos de aquel monte para cultivar
la tierra, y apacentar sus ganados: y el Conde respondió benigna-
mente à su peticion. Como dize el Padre Laripa, que solamen-
te les diò aquella espelunca, ò cueva de Callion? Acafo ha-
vian de rozar tierras, y hazer sementeras, y apacentar gana-
dos dentro de la Cueva? Mas: si el Conde corriò el termino,
que les daba, desde la cueva con tan larga demarcacion, co-
mo la puestas, todos aquellos Valles, sierras, caminos, el que
sale de Espinalba, y corre hasta la soma de Enequeto, y el que
viene de Bozorubeo à la heruela de San Julian, y el trecho, que
corre hasta la division, que haze la Peña de San Cyprian, que-
ria que estuvieran embutidos en la Cueva? Cueva encantada
parece esta, que nos propone el Padre Laripa: y de tres ve-
zes, que la hemos visto, y adorado su Santuario, ninguna emos
hallado, que encerrasse dentro de si tales cosas, ni los que nun-
ca la han visto juzgamos que lo creeran. Mas: si el Rey Don
Garcia Sanchez por relacion de su primo el Conde Don For-
tuño, fue à visitar aquel Santuario, y dize, el Padre Laripa, que
confirmò con Reales decretos el termino, que el Conde les
havia*

*At illi eadentes
ad pedes eius, fla-
gitare cum ca-
perunt, vt illis
huius mōtis ter-
minos in p̄neret,
vbi laborarent,
& caulas onium
instruere, suarū.
que pecora pasce-
re possent. At il-
le, benigne annu-
ens petitioni eo-
rum, dedit il-
lis vnā spelun-
cam, que est sub
Orolis facie, que
ab antiquitus no-
men sibi, im posi-
tum Spelunca
Callionis, & in-
de de vallat con-
tra illa sierra,
&c.*

havia dado, y que añadió (notesse la palabra) y que añadió el gozo de pastos, y hazer madera de aquel monte, que se llama Aberito. Y esto no como quiera, sino; quitando al Conde de Acharres toda facultad de llevar de ellos colonias, y de prenderlos. Y el Padre Laripa confiesa en Latin, y Romance está así en la memoria. Pregunto, que es lo que añadió el Rey Don Garcia à demas de haver confirmado el termino, que dió el Conde? La Cueba? Tambien estaba dada por el Conde. Si añadió, algo dió de nuevo. Cueba, y termino estaban dados. Pues que añadió? No vee, que con palabras expresas dize la escritura, que el gozo de el Monte Aberito con total exempcion de prendamientos? Pues para que lo niega, y dize, que solo confirmó la donacion de la Cueba? Tambien quiere embutir en la Cueba al Monte Aberito? Y para que dize, que la segunda vez, que el Rey subió à San Juan, solamente confirmó con nueva decreto, y aseguró la donacion primera, que fue de la Cueba de Callion? Aun en esta segunda vez añadió, si bien lo advierte. Porque en la primera solo los hizo libres de prendamientos en el monte Aberito. En la segunda, dize, con palabras expresas la escritura; que viendo, que el Abad, y Monjes, como desarmados, no podian defender los terminos, que les havia dado, despachò decreto Real en tal conformidad, que sino era de passo, ò vna noche, ò por voluntad del Abad, ò Monjes, ninguno se atreviesse à entrar en todo aquel terreno, ni gozarle, ni assentar cabaña de pastores. Y que lo contrario haciendo, tuviesen licencia sus habitadores de matar las vacas, ganados de cerda, y carneros sin rezelo alguno, ni embarazo de parte del Rey, &c. Pues à los que tal, y tan extraordinaria potestad dió sobre los terminos, que les havia dado, uno de los quales es Aberito, porque como desarmados no los podian defender, como dize que solamente confirmó, y aseguró con nuevo decreto la donacion primera de la Cueba de Callion? Antes bien esta ya la tenian antes por consentimiento de aquellos, que podian pretender el suelo, ò mover pleyto: y se dió à la santidad del lugar, y de los primeros Santos Hermitaños, que levantaron allí Iglesia. Y el Conde, y el Rey quisieron le possyesen tambien desde entonces con la fuerza de decretos Reales, que estorvassen todos los pleytos, que en adelante se pudiesen mover contra los Monjes habitadores de aquel Santuario. Cierro que esto no pedia ponderaciones, ni reconven- ciones, sino lectura corriente de la escritura. Pero el P. Laripa

Videns vero Abbatē, & fratres in exmes nō posse defendere terminos, quos dicitur loci, posuit tale decretū supra terminū, ut si non fuisset in transitione unius diei, vel noctis, aut si non fuisset per bonam voluntatem Abbatis, vel fratrum, nullus presumeret in totum illud terminum intrare, vel pascere, neque tentorium pecorum figere: quod si aliter fecissent haberent inibi habitantes potestatem occidendi vaccas, porcos, carneros sine ulla dubitatione, & sine ullo pleito regali. Facta donatione &c.

obliga à lo que el hombre no picaça. Y estrañamos mucho, que con la fogosidad de impugnarlo todo, y demasiada co-
 le-
 ra de reñir, cargue tanto el cañon, que le haga rebentar, sin reparar en las hastillas de él, que le saltan à los ojos, y à los que tiene al lado. Pues vimos poco à fin que, ni para que, negar à su patria Aragon la gloria del solar originario, echandola à la segunda classe de aquellas regiones comenzadas à poblar en tiempo de Don Alonso el Catholico, contra evidente expresion del Obispo Don Sebastian; y aqui aora contra expresiones muchas, y aun mas claras de escritura tal, enervar, quanto es de su parte los derechos de San Juan, estrechando terminos tan largos, donados por el Conde, y Rey à aquella Real Casa, à sola la cueba de Callion, y negando tan restadamente la donacion del monte Aberito. Porque la soldadura, que despues intenta, diziendo, que Don Sancho Abarca fue el que donò a San Juan la cueba de Callion, y el monte Aberito, y que por este se debe entender el Rey Don Sancho Garcia, Padre de el Rey Don Garcia Sanchez, de quien hemos hablado: ò que quando se entendiesse por Abarca, el hijo de este mismo, el Rey Don Sancho, abuelo del mayor, en fin no fue el donador este Rey Don Garcia, sino Don Sancho en la donacion, que hizo de la Villa de Alastuy, donde suenan tambien donados la cueba de Callion, y el Aberito, no quaja, ni liga lo quebrado de aquel derecho. Porque expressamente dize la escritura, que el donador fue el Rey Don Garcia Sanchez, que es el primer Garcia de esse patronimico: y à demas de esso le llama hijo de la Reyna Doña Toda, madre indubitada del que hemos dicho. Y esta, de quien quiera el Padre Laripa que sea, es evidente, que es primera donacion. Pues el Abad, y Monjes pidieron los terminos de aquel monte, que no tenian, y donados, añadió el Rey el Aberito. Y la donacion de Alastuy, se verá claramente despues, que respecto de la Cueba de Callion, y del Aberito es confirmacion. Y si el P. Laripa niega, que estubiesen antes donados, vea con que firmeza deja aquel derecho, estriyando la confirmacion sobre vn acto de donacion nulo, y que él mismo pretende no havia havido antes en el mundo. Pero no escuso el dezir por remate, que toda esta question de si la escritura de Aberito es donacion, y refiere donacion de Aberito, podi haverla escusado el P. Laripa. Porq̄ para la verdad de las antigüedades, q̄ en ella se cõtienen, yes la q̄ se busca, q̄

importa que sea donacion en forma, ò no lo sea, si la escritura es autentica, legitima, y tan autorizada en aquel archivo? A caso la verdad, y la fee humana estan unicamente adicadas à los actos solos de donacion en forma?

V. Pero ya va à esto el P. Laripa. Y lo segundo, que opone cõtra esta escritura es, que en ninguna de las partes, en que nosotros la citamos, està en letra Gothica. Y viene para el caso acotado de testimonios de Notarios. Veamos como los aprovechamos, y cumplamos al lector lo prometido en el numero anterior de las otras dos insignes imposturas. En la pagina 298. de nuestras Investigaciones, produziendo entera esta escritura, à demas de los extractos de el Abad Fenero, de que por ser modernos, no se haze cuenta para el caso presente, dijimos se hallaba en tres partes: en la Ligarça, 1. num. 3. en el libro Gothico fol. 97. y en el libro, que llaman de S. Voto. Confessò esto el P. Laripa en su pag. 75. diziendo con palabras expresas; *hallase esta escritura en las partes, que la cita el Investigador fol. 298. (pagina quiso dezir.) Pero en ninguna de ellas es de letra Gothica, como cõsta por auto puesto al principio de esta obra.* Al principio de la misma pag. 75. havia confessado esto mismo el P. Laripa, en quanto à q̄ nosotros citamos esta escritura por de la ligarça, 1. num. 3. diziendo; *cita el Investigador un pergamino de la ligarça, 1. num. 3. en que se halla esta memoria; y està assi rubricada; in instrumento de muchas antiguedades, especialmente, quando S. Voto fallò al Hermitano muerto, y otras cosas.* Sobre la qual rubrica nos hizo los dos cargos falsos vistos en el num. anterior. Veamos agora los otros dos prometidos. Pregunto P. Laripa, como se prueba, y consta por auto q̄ el instrumento de la ligarça, 1. num. 3. que es la primera parte de las tres, en que yo le citè, no es de letra Gothica donde ay testimonio, ni visura, ni auto de cosa tal? Vaya sobre aviso el lector, que aqui ay un insigne trampantojo de artificio subdole. Para q̄ esto constase por auto era menester que huviesse havido inspeccion, juyzio, y declaracion, de que dicho instrumento de la ligarça primera, numero tres, no es de letra Gothica. Ninguna cosa rehuyò mas el Padre Laripa, que producir, para la inspeccion, y juyzio, este instrumento: sino que en lugar de el de numero tres, produjo siempre el del numero trece. En el auto de Extraccion de los libros, è instrumentos, que sacò el Padre Laripa, para presentarlos à la Diputacion del Ilustrissimo Reyno de Aragon, y aunque no està numerados los quinze folios de su prologo, en el fol. 10. de èl se dà el testimonio de Extraccion; *en de la qual son veinte y quatro ligarça 1. num. 3. una escritura*

en pergamino, que comiẽza; cum pro de re landis, y acaba sine vlllo pleito regali. Y en todos aquellos instrumentos, en aquella extraccion mencionados, ninguno es el de la ligarza primera nũ. tres, que perrece à aquel cajon veinte y quatro, de donde se sacò el instrumento del numero trece. Pues porque no sacò el Padre Laripa el del numero tres, que estava en el mismo Cajõ, y en la misma ligarza. Este es el que yo citè: este es el que el Padre Laripa en su pag. 75. dize que yo cito, y que està en el esta memoria de Aberito. Y en la misma pag. buelve à ratificarse en su dicho. En el fol. 13. del mismo prologo del Padre Laripa se ve la peticion dada ante el Ilustre Regente de la Real Audiencia por Salvador Gaspar Calvo, como Procurador de la Ilustrissima Diputacion del Reyno de Aragon, suplicando se haga visura en los papeles, y libros traì los del Archivo de S. Juan, è inventariados. Y despues de lo que pide à cerca de los libros de S. Voto, y el Gothico, lo que suplica es; Y que la misma Historia se halla tambien escrita en pergamino, suelto sin acabar-la de copiar, y tampoco es de letra Gothica, sino de otra menos antigua, y el dicho pergamino està rubricado ligarza primera, num. treze, y no con el numero tres. Y assi en dicho libro Gothico, como en el de la Historia de S. Voto, se halla la era escrita con una D. quatro CCCC. una E. quatro XXXX. una V. y dos II. que hazen 997. y en el pergamino suelto no se halla mas que una X. por estar notis; pero en ninguna de dichas escrituras se halla X. de la era con raynelo encima, sino como se escriven de ordinario. Tampoco aqui en la peticion de Visura, ò inspeccion pateece la escritura ya dicha del numero tres, sino la del numero treze. Pues que se hizo la del numero tres, Padre Laripa è parezca, y presentese en juyzio, para que se esconde tan cuidadosamente è. No puede negar que yo citè esta del numero tres, pues lo reconoce dos vezes en su pag. 75. No puede negar que viò su contenimiento: pues alli mismo confiesa se halla la memoria, y dize que trasladò de ella la rubrica, q̄ està por afuera, y la exhibe. Pues si la viò, y confiesa que es la que yo cito, y quiere probar que no es Gothica, porque no la pidió en S. Juan, ni la presentò en juyzio para que se viesse si era Gothica, ò no era Gothica, sino que pidió, inventariò, y presentò la del numero treze, con tanto ruido de cajas de escrivanas è Infto de nuevo P. Laripa, y pregunto. La escritura del numero tres, que yo cito, y me confiesa ha visto, ò es Gothica, ò no es Gothica, sino es Gothica, porque no la produjo en juyzio, y pidió testimonio de que no lo era con ella hazia la prueba, y con la treze no, pues yo no citè

citè la *treze*, fino la *tres*. Y si la *tres* por mi citada es Gothica, y viò su contenimiento, y tr. ña. o la rubrica, que està por *deuera*, como no solo cerrò los ojos à la luz del defengado, que para esto bastaba el dilinulo, aunque era muy empachoso, sino que permitió à la pluma aquella su clauula de la pag. 75. Hall. *ye esta escritura en las parres, que cita el investigador pag. 298. pe. o en ninguna de ellas es de letra Gothica, como consta por auto pue. o al principio de esta obra.* A tener sentido la tinta, colorada se hubiera ouerto de negra, de haver seruido à ministerio tal. Pues dezir que fue el caso con la trepidacion natural en tales tanzes. Con la osadia de blasen, y à la margen la palabra *Nota* de letra grande, como triumpho ganado en juyzio legitimo. Como puede constar por auto, lo que subdola ments se callò, y escondiò à los luezes?

VI. Estos mismos dolos renovò el Padre Laripa en su pag. 540. sobre esta misma escritura del numero *tres*, q̄ buelue tercera vez à confessar. Nosotros en la pag. 649. de nuestras Investigaciones, queriendo probar con vitima firmeza, por lo que importa para el acierto, y verdadera inteligencia de los archivos, è instrumentos antiguos, que en ellos se halla, que el valor de la X^c. con el rayuelo es quarenta, sin mas, ni menos, lo qual ya antes lo havian advertido Hyepes, y Sandoval, pero no probado con toda la precission, que nos pareció pedir el caso, èntre algunos exemplares, con que hizimos la comprobacion, vno fue el de esta misma escritura de S. Iuan de la ug. primera, numero *tres*: diziendo tenia dos vezes señalada la era 997. Y refiriendose la vltima vez à como la havia señalado arriba, y la primera vez señalado el numero *noventa*, con la L. que vale cinquenta, y la cifra de la X^c. con el rayuelo, la vitima la puso al modo mas ordinario, con las quatro X^c. del pues de la L. y que el Autor de el libro Gothico, que es biẽ antiguo, como que en cenocia la cifra la sacò con el mismo valor de quarenta. Y aviendo producido nuestras palabras el Padre Laripa, arma la calumnia diziendo assi en la ya dicha pag. 540. *Hasta aqui el Padre Moret, cita en la margen la ligarza 1. num. 3. Y el libro Gothico, fol. 97. de nuestro archivo de S. Iuan, pero en ninguno de estos dos instrumentos se halla que esten las eras del modo, que las ordena el Padre Moret. La primera vez dize, que està de esta manera la era: D. CCCC. L. X^c. VII. Y la segunda, que se refiere, assi. Era. D. CCCC. L. XXXX. VII. por orden de los Illustrissimos señores Dipurados del Reyno de Aragon se an visto, y comprobado estas escrituras de la Ligarza, y libro Gothico. Y cõsta*

Ambros. lib. 3.
de Virginibus

que en ninguna se halla la X^{ca}. con el arco, para expressar el valor de quarenta, sino que en ambas partes están despues de la L. quatro X. Hasta aqui el P. Laripa. Que juntando en este trozo tantas cosas falsas casi como palabras, me obliga à exclamar con S. Ambrosio; *quanta in vno facinore sunt crimina?* Vayalas contando el letor. Vno es dezir, que por orden de los Ilustrísimos Diputados del Reyno de Aragon se à visto, y comprobado la escritura de la ligarza 1. nu n. tres: habiendo artificiosamente reuuido el Padre Laripa, que se presentasse, y saliesse à luz, y colado en lugar de ella la del numero treze, como consta, sin que lo pueda negar de su mismo acto de extraccion de escrituras en S. Iuan, y presentacion ante los Ilustrísimos Diputados, y peticion de visura, y à exhibido. Otro es dezir, que en fuerça de dicha comprobacion consta, que en ninguna de las dos partes de la escritura del num. tres, se halla la X^{ca}. con el arco, ò rayuelo. Como pudo constar lo que con tan feo artificio se escodió? n. haver visura de lo que no se vió, y el Padre cuydòt n. to de que no se viesse? En la escritura del num. tres, està ciertamente la X^{ca}. con el rayuelo la primera vez, que señala la era 997. y assi la copiè delante de quatro Monjes, señalados para asistirme en la inspeccion del archivo: y les expliquè luego el mysterio de la cifra. Y tres vezes, que he estado en aquel Real Monasterio, la bolví à reconocer, y cotejar con el acierto del copiadore del Gothico, que expuso la cifra con las quatro X. y habiendo en el archivo de S. Iuan mas de treinta exemplares del mismo valor de la cifra, como no negará alguno, que aya reconocido aquel archivo, y no importando el caso para ninguno de los puntos controversos, para que havia de valerme de aquel exemplar, no siendo seguramente assi? Y finalmente, sino està assi en el instrumento del numero tres, porque no le produjo el Padre Laripa, y le presentò en juyzio? Pues cò él hazia el convencimiento, y no con el del numero treze, que nosotros no citamos. Otro es, q. teniendo vn instrumento sano, y entero, y acabado de copiar, y visto su contenimiento, y trasladado su rubrica, se fuesse à buscar, y sacar vn instrumento, que èl mismo alega por la peticion de Salvador Gaspar Calvo, que està roto, y no està acabado de copiar. Los instrumentos sanos de ja, y los rotos busca para presentar en juyzio, y los no acabados de copiar, dejandolos llenos, y cumplidos? Adivine el masterdo que será esto? Pero de ay mismo resulta otro nuevo monstruo. Dize el Padre Laripa; *consta que en ambas par-*

tes de la escritura están despues de la L. quatro X. Pido atencion al Lector para deshazer vna insigne maraña. Porque está tan lejos de constar esto, que afirma, que tengo de probarle con sus mismos instrumentos, que en la escritura, que presentò, no solo no están en ambas partes las quatro X. sino que en ninguna. Veele clara la induccion. La escritura, que sacò de San Iuan el Padre Laripa de la ligarça 1. numero treze, y presentò despues, viene con testimonio de que comienza; *cum pro detestandis*; y que acaba; *sine vlllo pleito regali*. Como consta del lugar arriba citado de su prologo. Despues de estas palabras es el ponerse la era 997. la segunda vez, diziendo inmediatamente despues de las palabras; *sine vlllo pleito regali; facta donacione era, 997 supra memorauimus, videlicet D. CCCC. L. XXX. VII. die Dominica, in eodem loco regnante &c.* Pues si la escritura por el Padre Laripa pedida en S. Iuan, y presentada à la Ilustrissima Diputacion, se terminaba en las palabras anteriores; *sine vlllo pleito regali*, como pudo ver, ni costar en juyzio, que en las que se havian de seguir, y no havia por no estar acabado de copiar el instrumento, estaba la era señalada con las quatro X. despues de la L. Escoja el Padre Laripa, ò que el testimonio de la entrega de dicha escritura, dado en San Iuan por el Notario publico, y con asistencia de toda aquella gravissima, y religiosissima Comunidad, que hazia la entrega, y à instàcia no menos que de la Ilustrissima Diputacion, es falso. ò que lo que dice en su pag. 540. de las quatro X. despues de la L. en ambas partes de la escritura, en q̄ se señala la era, es falso, y sin embargo vèdido por acto judicial. No ay otra salida Padre Laripa. Escoja la que le pareciere mejor. No es mas difícil dar a caxze à la otra parte de la falsedad, de que la primera vez que se señala la dicha era 997. està el numero de noventa significado en esta escritura con las quatro X. despues de la L. Dos vezes dije yo, que señalaba la escritura de la ligarça 1. num. 3 el numero de quarenta: la primera con la X. con el rayuelo; y la segunda refiriendose al año antes dicho; y exponiendo aquella cifra, al modo ordinario con las quatro X. En el fol. 13. del Prologo del P. Laripa, en la peticion de yisura, al tenor de la qual pretende se hizo la declaracion, despues de haver pedido se declarase, que así en el libro Gothico, como en el de S. Voto, està la era señalada con las quatro X. añades; *en el terraminio suelt, no se halla mas q̄ vn X. por estar voto.* Y à se vee habla de la vez primera, en q̄ se señala la era, pues en la segunda, ni està cõ quatro X. ni cõ vn X. pues p.

alcanza allí la copia, que remata en las palabras anteriores, fue vlllo pleito regali, como queda conuencido. Luego, ni la primera vez está significada la era con las quatro X. Pues si la primera vez no está mas que con vna, y la segunda, ni con vna, ni con quatro, porque no alcanza la copia; como pronunció el Padre Laripa, que en ambas partes de la escritura está ligificada la era con las quatro X. despues de la L. y con la vtonia, y blason de vencimiento judicial, y la palabra, *Nora*, à la margen? Mejor le estubiera al Padre Laripa no se le notaran cosas tales. El mismo se pone la nota por su mano, y pluma. Preuicencia de Dios, Patron singularissimo de la verdad, que la falsedad ella misma llame los ojos, para que la note. Dize, que el instrumento no tiene mas que vna X. por estar roto. Y quise le dijo que tendria quatro, si estubiera sano? Y la rotura i ubo estar allí mismo donde se havia de hazer el conuencimiento? Caslo es que dà que pensar. Y la rotura no pudo llevarse tambien el rayuelo, que ondea de lado siniestro? De averiguador exacto, y fiero era barruntar por el vacio de la rotura, y palabras, que despues de ella le seguian, si havia cabimiento, ò no para las otras tres. Y en caso de duda recurrir à la Escritura nuestra del num. tres, sana, entera, y con el centenimiento cumplido, pues la reconoce, y confiesa, y aquí terceravez. Allí lo hallara todo como se lo propusimos, y sin faltar, sobrar, ni alterarse vn apice de como lo exhibimos en nuestra pag. 298, pero no buscaba el desengano: *Noluit intelligere, ut bene ageret.* Y esta advertencia nuestra en la escritura sana, y oculta, y oculta por sana, le pareció llamarla yerro: y *hacimar* exemplares, el gasto de sola vna oja en dejar mizizada con vltima firmeza, noticia tan importante para la Historia de España, a que allí mismo hubo de recurrir el Padre Laripa, y valerse de nuestras armas, y noticia, que duele faltasse à Varon tan grande como Morales: y que fuesse en Garibay confusamente, y con poco feliz vso? Si allí se hallaron muchos exemplares verdaderos, y entre ellos este, aquí acinò el Padre Laripa muchas relaciones falsas. Y siendo de la naturaleza, que se vee, serà mejor quede al iuyzio del Lector como se hayan de calificar: pues le serà mas facil, que à nosotros, hallar el medio para la censura, entre las voces demasiado blandas, con per iuyzio, y certa satisfaccion de la verdad mal ofendida, y demasiado asperas, con algun menoscabo de la templanza. Aunque, ni à él le serà facil, si se han de calificar segùn el realze, q̄ las levanta de punto, de haverse querido autorizar con la

ſee publica abuſada, y la autoridad de tales Senados, con que quillo dorar ſu yerro colado. A ſu grandeza pertenece ceja pensar en la enmienda del caſſo: que a noſotros nos baſta deſcubrir, y deſhazer las calumnias, que dañaban à nueſtro verdad.

VII. Pero para que vea el Padre Laripa quan diſcrente eſtimacion de antigüedad, de la que haze, ſe debe à los libros de San Voto, y Gothico, y à eſta miſma eſcritura de el numero treze, que preſentò, diſimulando con tanto cuidado la otra del numero tres, le produciré vn teſtigo, que no me podra negar entendia mucho mas de la letra Gothica, y de la calidad de los libros manuſcriptos, y eſcrituras del archivo de S. Juan, que los que intervinieron agora en eſte reconocimiento, y pidieron ſe declaraffe, que la letra no era Gothica. El Abad de la miſma caſa de San Juan, es, Don Iuan Briz, que los eſtaba viendo cada dia para la Hiſtoria, que compuſo de ſu caſa. En ella en el lib. y cap. 1. pag. 3. diziendo, que la fabrica, y deſtruccion de la fortaleza del Panno ſe halla narrada en la Hiſtoria llamada de San Iuan, añade; con otra mas antigua, à la qual ſe refiere aquella, y eſta es vn libro de pergamino, eſcrito de letra Gothica, cuyo titulo es de S. Voto, y es la ſegunda de dos, que tenemos de la Hiſtoria de eſte Santo. Y aſſimimo en el lib. 1. cap. 9. pag. 41. Notando la omiſſion del antiguo monte Macario accrea de haver hallado S. Voto el cuerpo diſunto del Beato Iuan, primer Hermitaño de aquella cueba, dize; Pero quentalo con todas las circunſtancias, que tengo eſcritas, otro Autor, que eſcribió deſpues en aquellos tiempos, y ſu Hiſtoria eſta tambien de letra Gothica en el miſmo libro antiguo, llamado de S. Voto. Y aun ſe maravilla mucho eſte ſegundo Chroniſta, &c. Y en el miſmo lib. 1. cap. 27. pag. 117. dize; demas que conſta por eſcritura autentica, la qual ſe conſerva en el lib. Gothico fol. 97. y tambien en el numero treze de la ligarza 1. que eſta elevacion, &c. Y deſpues en la miſma pag. fue el numero de los que en ella ſe recogieron, de ſeiscientas perſonas de valor, y quenta, ſegun que ſe halla eſcrito en nueſtra Hiſtoria General; y en la ſegunda de S. Voto, que es mucho mas antigua eſcrita en letra Gothica. Eſto pronuncio Don Iuan Briz, ſin empeño alguno, y muchos años antes que el Padre Laripa deſpertaffe eſta controverſia de la letra Gothica. Eſto pronuncio quien para la Hiſtoria de ſu caſa ſe vee por ella miſma eſtuvo muchos años ſobre los instrumentos, y eſcrituras de ella con grande aſan de eſtudío. Y eſto pronuncio en fin, y tantas vezes Abad de aquella caſa. Sea luego el Letor, aun en caſſo, que hubiera duda, à quien hemos de creer, à hombre decorado

do con la dignidad de Abad, que habló sin empeño, ni porfia de disputa, o calson en q̄ se dicen las verdades mas ingenualmente, y usignamente noticiolo del archivo, ó à Monje en esta dignidad, empenado en negar con ardor de disputa, y que del archivo tomó la noticia, q̄ bastaba para colorear acusaciones, no para formar historias. Y si toda via porfia: el Abad afirma; el Monje niega; averiguése allà el Monje con su Abad, y compongase con él, que esto queda bastantemēte probado, y aclarado con las asserciones llanas, y terças del Abad, y las cavilaciones, y erugios puros de negar el Monje. Y si aun el libro de S. Voto, que no se puede negar es algo menos antiguo, es de letra Gothica, aunque no tan cerrada, que en esto ay mas, y menos, como luego se verá, como quiere negar, que esta escritura en el libro Gothico sea de letra Gothica? Y no es para omitirse en esta parte la falta grãde de legalidad del P. Laripa: que en su pag. 66. cita à Blancas, que afirma sacò la Canonica de S. Pedro de Taberna del archivo de S. Juan de vn *Codice peruetuo*, notada cõ letras antiguas; *quam in peruetusto codice S. Ioannis Pinnaensis, prius literis notata, inveni.* Y al fin de exhibir dicha Canonica repite lo mismo. Y no pudiendo ignorar el Padre Laripa, que este *peruetusto codice*, y de tanta antigüedad es el libro Gothico de S. Juan, en el qual solo se halla aquella Canonica, y que de él unicamente la copió, y sacò à los extractos el Abad D. Juan Fenero, que murió algunos años antes, q̄ Blancas escribiesse, y que solo cita el libro Gothico para dha copia del extracto: y q̄ tambien el Abad Don Juan Briz no hallò esta Canonica, sino en el libro Gothico, y que solo de él la cita, quiere por solo su antojo, q̄ este *peruetusto codice* sean otras Chronicas ignoradas mas antiguas: y que de ellas aya ordenado su historia el Monje Pinarenie: que por la cuenta estaban perdidas en tiempo del Abad Fenero, y halladas despues en tiempo de Blancas, y bueltas à perder en tiempo del Abad D. Juan Briz. Y si èdo esta Canonica lo vltimo del libro Gothico, y puesta al fol. 123. de donde se copió en el fol. 19. de los extractos, y de letra, y à no con mucho de eq̄ ella antigüedad, que el resto del libro el P. Laripa nos haze vn mismo libro, para la Canonica de S. Pedro, vn *codice peruetusto*, siendo lo menos antiguo de él, como se ve *ad oculum*. Y para la escritura de Abetiro es libro moderno. Hermoso juego de mase coral. Mudò mas Semblantes Prothec? A Iano pintaban con dos caras: pero vniformes: con vna cara de moço, y otra de viejo, ni las fabulas han visto à Iano.

VIII. Pero haze contra eſto otros eſfuerços el P. Laripa, diciendo, que en el libro Gothico ay eſcrituras de diferentes manos, y diverſas letras: y que eſta del monte Abetito la enquadernaron con otras eſcrituras al fin del volumen. Pero ſon de letra diferente, como lo conſieſſa el P. Moret pag. 487. alegando la que llaman Canonica de San Pedro de Taberna (pone nueſtras palabras, pero note el lector la fraude) que ſe halla al remate del libro Gothico de San Iuan de la Peña, aunque de letra diferente, y no tan antigua como lo demas del libro. Lo que notamos de menos antigüedad de ſola la Canonica de S. Pedro, en la qual luego da en los ojos la diferencia, y mucho menor antigüedad, y que es la vltima de aquel volumen en el fol. 23. de los 127. de que coſta, quiere el Padre à la ſorda ſe eſtienda à otras muchas eſcrituras anteriores, por lo menos haſta el fol. 97. en que eſtà la del monte Abetito: y que eſta ſea confeſſion nueſtra. Lo que ſe dijo como coſa ſingular de la eſcritura vltima, quiere ſe aya dicho de tantas anteriores, que ſe contendrán en 26. folios anteriores, de letra apretada, y muchas abreviaciones? No es malo el enſanche. Y quien dijo que aquella, que es vltima; *no es tan antigua como lo demas del libro*, no incluyó en la antigüedad grã de todo lo demas del libro? Pues para que es citar con trampa de tan ſomero artificio? Otro eſfuerço es dezir en ſu pag. 76. que en el libro Gothico ay otras dos eſcrituras, que no pueden ſer de letra Gothica: el privilegio grande de el Rey Don Sancho Reminez, que comienza, *ob honorem*, dado el año de Chriſto 1090. y vna Bula del Papa Alexandro II. expedida año de Chriſto 1071. Es aſſi: y eſtàn en el libro Gothico: la del Rey en el fol. 100. y la del Papa en el fol. 104. Y aunque por el orden miſmo de la eſcritura ſe vea, que ſe copiaron deſpues que eſta memoria de Abetito, que eſtà en el fol. 97. del Gothico: y quedaba al arbitrio la latitud de tiempo, no hazemos cargo de eſto al P. Laripa: y vamos en buſcade la prueba, de que aquellas dos eſcrituras no ſon de letra Gothica. Eſta la toma del dicho de Ambroſio de Morales: que en el diſcurſo de los privilegios, que puſo al principio de los cinco libros poſteriores de los Reyes de Leon, dijo; *letra Gothica llamamos comunmente en Caſtilla, la que tenemos por cierto uſaron los Godos, y hallamos eſcritos en ella todos los libros, privilegios, y otras eſcrituras de ſeteſientos, ſiſcientos, y quinientos años atrás.* A que añade el P. Laripa; *ceſſó el uſo de la Gothica en Caſtilla el año 1090. Reynando Don Alonſo el que conquiſtò à Toledo: y entonces començò el uſo de la Françaſa en Eſpaña.* Pero la memoria que alega Moret, ni es de letra Gothica

rica, ni Francesa, sino de otra menos antigua. Notable ojeriza tiene el Padre Laripa con la escritura de el monte Abelito, y no lo estraño, porque dize las verdades: *veritas odium parit*. Ni deja piedra por mover para desautorizarla. Pero todas se buiven contra su Autor, como las que se tiraren contra el Sagrado de Covadonga, que Dios en todos tiempos se ofende de empresas contra la verdad, y aqui se vee claro. Morales no estrechò precissamente à los quinientos años atras, esto es antes de lo que él escriuia, el vso de la letra Gothica en España, diò aquella regla en general, y por mayor, y era verdadera; pero es bastardissima consequencia, y contra las reglas de legitima Dialectica; quinientos años antes de lo que escriuiò Morales se vsaba la letra Gothica, luego despues de aquel tiempo no se vsó, porque del antecedente, que afirma, y no excluye, no puede inferirse consequencia limitativa, y exclusiva. Esto es claro por si mismo. Pero quierelo ver expressado en el dictamen del mismo Escritor Morales? Pues buelva la oja en el mismo discurso de los Privilegios, que no dista mas la reconuencion parente. Hablando de varios Anales antiguos, que tenia en su poder, y de que pensava aprovecharse, dize: *Otros están en la libreria del Colegio Mayor de Alcalá de Henares, en vn libro de letra Gothica, que seguramente se puede creer à poco menos de quatrocientos años, que se escriuió; à estos llamaré los de Alcalá*. Vee como aun algo mas de cien años despues reconoce duraba el vso de la letra Gothica el mismo Morales, de quien se quiso valer, con aquella induccion errada de lo infinito à lo definito? De lo dicho se sigue tambien la refutacion clara de el año fixo, que señaló 1090. de haver cessado el vso de la letra Gothica, y comenzado la Francesa. Vela ay vsada como cien años despues. Y hizo bien en no citar, como de Morales las palabras contiguas, que añadió despues de ellas: hizo las suyas, como Fidentino el libelo, que recitó mal. Y tambien el Padre Laripa la noticia, que tomó de Morales, maleandola. Morales no dijo que cessó el vso de la Gothica, y se introduxo la Francesa el año 1090. Sino que en esse año, concurriendo en Leon el Cardenal Legado Reinerio, con el Arçobispo de Toledo Don Bernardo, y los Obispos, que llegaron, para el entierro de el Rey Don Garcia, que murió en las prisiones, juntando Concilio, y haviendo decretado muchas cosas pertenecientes al Oficio Eclesiastico, ordenaron tambien se dexasse el vso de la letra Gothica, y se introdujese la Francesa. Pensò que en cosa tal era lo mismo

ordenarse, que executar se? Es acaso el milagro de la Torre de Babel, en que cada nacion se hallò en vn momento instruida, y docta en la lengua, que nunca havia sabido? Quando quisieran todos obedecer prontamente à vna ordenança, politica mas que sacra, y tomar Españoles la letra de los Franceses, le parece no fue menester mucho tiempo para aprender la estraña, y desaprender la suya, que havian aprendido niños, y vsado hombres, introducida, y vsada por cerca de setecientos años por ellos, y sus antepasados? y vna ordenança de la calidad dicho, echa en vn Concilio Provincial, le parece se admitiò, y executò luego en los demas Reynos de España? Aun la mudança del Oficio Eclesiastico Gothico en el Romano, materia tanto mas importante, y del todo Eclesiastica, y tanto menos dificultosa en la execucion, costò tantos Concilios, jornadas de Obispos Españoles à Roma, y venidas de Legados à España, desafío publico ante el Rey Don Alonso el Sexto, y no lo pudo conseguir en todo su Pontificado el zelo ardiente de el Santo Gregorio el Septimo: porque aunque le admitiò en su vida el Rey Don Sancho Ramirez en su Reyno de Aragon, no se admitiò en algunos años despues en los de Castilla, y Navarra, y quiere que la mudanza de la letra se ordenò, y executò luego de golpe? Y que toda la nacion Española se puso luego à aprender à leer, y escribir en Frances: y los pobres Maestros de Escuela maldiciendo al officio, y à quien los puso à él, bueltos de Maestros ayer, à niños aprendizes oy, con cartilla en cinta deletreando en Frances, y necesidad de escribirle dentro del año? Ciertò que tubo poca razon en pensar lo asy el P. Laripa.

IX. Fuera de que el medio, que tomò para concluir, es del todo ineficaz. Porque la Bula de Alexandro Segundo, es del año de la Encarnaciõ 1071. hasta el de 1090. diez y nueve años hubo para poderse copiar en el Gothico con letra Gothica, que confiesa se vsò hasta entonzes. Y el privilegio del Rey Don Sancho del mismo año 1090. es; pero de quinze de Mayo. Y la muerte de el despojado Rey Don Garcia à primero de Abril del mismo año, como se vee en su Epitaphio en Leon. Pues las exequias Reales, y Concilio despues, y cosas mas importantes, que se trataron primero, publicacion de los decretos del Concilio, y admision de él por todos los Reynos de España, y execucion de cosa tan operosa, quiere que todo se hiziesse en

el mes y medio, ni en muchos meses, y años sino se tardo mucho en copiarle en el Gothico, por la calendacion, tiempo hubo para copiarle en letra Gothica. Pues como haze la forçosa con ella, y toma para concluir medio tal? Lo mejor es, que teniendo alli mismo en los folios cercanos otras escrituras de mejor apariencia para el caso, por ser posteriores en tiempo, como en el fol. 104. la donacion de D. Sancho de Larosa, Obispo de Pamplona, à S. Iuan, y su Abad Dodon, del Campo de Almeçora, que es en Luesia, y à ruegos del Rey D. Alonso, y con voluntad de los Canonicos de Pamplona, las Iglesias, que alli se nombran, la qual es fecha en Santa Maria de Pamplona, en presencia del Rey, y del Cardenal Boson, à 13. de Mayo, año 1113. en el fol. 110. la respuesta del Papa Urbano II. al Rey D. Pedro, acerca de las decimas, que es de 16. de Abril, año de la Encarnacion 1095. en el fol. 112. la escritura del Obispo de Pamplona Don Pedro al Abad Aymérico, acerca de las Iglesias de Lizarrara, que es del año de Christo 1092. En el fol 117. el testamento del Rey D. Alonso el Batallador, que aunque no està acabado de copiar, ni tenga fecha, es forçosamente posterior à todos los dichos, no las supo lograr. Tan leido està en el Gothico. Pero desta poca lectura de el, y de la mala premissa, que à tomado, se sigue vn absurdo enorme contra lo mismo que intenta. Y es, que el libro Gothico de S. Iuan, tan celebrado con este titulo, del qual tambien llevò testimonio à la Ilustrissima Diputacion, y que sin duda es vno de los mejores de los Archivos de España, le deja sin pizca de Gothico, y desgotizado desde el principio al cabo. Vese claramente la induccion. Porque el argumento del P. Laripa en su pag. 77. es; que de vna misma mano se hallan copiadas escrituras (en el libro de S. Voto, y en el Gothico) pertenecientes à otros tiempos muy posteriores. Y que el que escribió esta ficticia donacion de Abetito en el Gothico, y en el libro de S. Voto, copio tambien el privilegio de Ob honorem del Rey D. Sancho Ramirez al Real Monasterio de S. Iuan, el año 1090. que es ciento y quarenta años despues, que donò el Conde D. Fortuño Ximenez el monte Abetito, y que del mismo copiadore se halla tambien copia de la Bula de Alexandro Segundo, que se expidiò el año 1071. A que añade luego; Omito otras escrituras, de la misma mano del que escribió la memoria, que tanto celebra Moret, y pertenecen à otro siglo, como se ha comprobado por orden de los Ilustrissimos Señores Diputados del Reyno de Aragon. Lo primero, ya se ve quan arriesgada asseveracion es el asseguar en libros tan antiguos, como el Gotico, y el de San Voto, son de vna misma mano en
ambas

ambas partes la escritura del monte Abetito, el privilegio *de honorem*, y Bula de Alexandro: pues aun en la colacion de escrituras recientissimas deponen con tanta circunspeccion, y tiento los hombres, que no son del todo temerarios, por no passar de alguna semejança de la letra à asseverar la identidad de la mano con menoscabo de la Religion, que se interpone. Que serà en formas antiquissimas de letras, que ni conocen bien, ni saben formar los que deponen? En lo muy usado siempre es mayor la pericia: y menor en lo desusado. Pero demos graciosamente cada pieza mas de ventaja al Padre Laripa. Sea por cierto de vna misma mano todas tres, y en ambas partes, pues gusta de esso. Pregunto Padre Laripa, si se copiasen oy en vn mismo libro, y de vna misma mano, dos escrituras, vna de este año presente 1676. y otra del año de mil, pertenecerian ambas al mismo siglo? Claro està que no, el copiarse serìa del mismo siglo, y ora: pero el hazerse de diversissimos siglos. Pues como prueba, que la del monte Abetito, y la de el Rey Don Sancho, y Papa Alexandro pertenecen à vn mismo siglo, porque se copiaren en el libro de San Voto, y en el Gothico por vna misma mano, lo qual para el caso presente se le concede graciosamente? Y esto dize se comprobò con autoridad de la Ilustrissima Diputacion? No ve que es abusar de tan grande, y tan espectable autoridad, queriendola torcer à tan diverso lado? Y si este su modo de arguir vale, que se deja al libro Gothico de Gothico? Dirà que esso yà lo dejó cautelado en su pagina anterior: diziendo; que esta del monte Abetito, la; *enquadrans con otras escrituras al fin de el volumen.* Y que estas son las posteriores, y que pertenecen à otro siglo, como la del Rey Don Sancho Ramirez, y Bula de Alexandro, y las otras, que dize omite. Con esto le pareció al Padre Laripa quedaba todo bien enquadrado, echando al fin del volumen las que quiso fuessen del siglo posterior, y como tal, enquadrada con ellas la de Abetito. Pues que serìa Padre Laripa, si al principio del libro Gothico, y al medio de el hubiesse tambien escrituras, y no pocas del tiempo posterior, y de los mismos tiempos, que la del Rey D. Sancho, y Bula de Alexandro, y en fin posteriores al entredicho, y cesacion de la letra Gothica año 1090. ? Pues no lo dude, y vaya teniendo cuenta.

X. En el folio 8. del libro Gothico (mire si es bien al principio del libro) està la escritura de anexion del Monasterio

rio de San Martin de Gillas al de San Juan, echa por el Rey Don Ramiro Primero de Aragon, padre de Don Sancho Ramirez, que dió el privilegio, *Ob honorem*, y es del año de Christo 1041. En el folio 18. del mismo libro está la escritura de Don Garcia Aznarez, que ganó de Moros el Castillo de Boyl, en tiempo del Rey Don Sancho el Mayor, y es fecha, Reynando su hijo Don Ramiro, año de Christo 1057. En el folio 21. la donacion del mismo Rey Don Ramiro del Monasterio de San Martin de Saraso à Don Ximeno Presbitero, que le havia servido desde su niñez, fecha por Octubre del año 1054. En el fol. 22. otra donacion del mismo Rey Don Ramiro, y al mismo Don Ximeno Presbitero, fecha en Vncastilio, à diez de Octubre del mismo año 1054. En el folio 40. la donacion de Don Sancho Garces, Rey de Pamplona, sobrino de Don Ramiro al Señor Don Sancho Fortuncz, y su muger Doña Velasquida, donandoles à Villanueva, y Sagoncillo con todo su termino, fecha Lunes à 29. de Henero del año 1056. En el fol. 44. del mismo Gothico está la escritura de convenios, con que Don Garcia Abad de San Juan dió en censo ciertas tierras à Lope Sanz de Bonaos: y remata así; *Fecha la carta en el año quando el Rey hizo Naves, y Galeras en Bayona, en la era 1168.* Y el mismo, en que el escritor de la Chronica del Emperador Don Alfonso el Seprimo de Castilla, que escrivia lo que estaba viendo, como en ella misma se reconoce, señala la cercando à Bayona al Rey Don Alfonso el Batallador, hijo de Don Sancho Ramirez: y en otras varias escrituras se calenda el mismo año con este cerco de Bayona. En el fo. 47. del mismo Gothico está la escritura de trueque, por la qual la Condesa Doña Suncha, hija del Rey Don Ramiro, y Monja en el Monasterio de Santa Cruz, en vno con la Abadesa de el Doña Mindonia, y demas Monjas, dan à Don Sancho Abad electo de San Juan, y Galindo Preposito, el Monasterio de San Juan de Beva, y reciben de ellos el Monasterio de Santo Thome de la Villa de Berne, que solo les faltaba, para ser Señoras enteramente de aquel Pueblo. Es fecha Reynando Don Sancho Ramirez, hermano de la Condesa, en la era 1117, que es año de Christo 1079. por señas, que hallará omitido el numero de mil. Y avise el Padre Laripa si quiere mas escrituras de hazia el principio del Gothico, del siglo posterior al del Conde Don Fortuño Ximenez, y de aquel mismo de Alexandro Segundo, y Rey Don Sancho Ramirez: aunque parece bastan las exhibidas, en especial las dos vitimas: de las quales

*Lib. Goth. S. Joã
nis Pinnatensis
fol. 44.*

*Faèta carta in
illo anno, quando
Rex fecit naves
& galeras in Ba
yona, era T. C. se
xagesima octa
va.*

les, la vna es ocho años posterior à la Bula de Alexandro: y la otra del cerco de Bayona, quarenta años posterior à la del Rey Don Sancho de 1090. En que tan apresuradamente pone el entredicho, y cessatio de la letra Gothica. En las de hazia el medio del libro Gothico, contentareme con tres, por no cansar al lector. Vna posterior à la Bula de Alexandro: otra del año mismo de la escritura del Rey Don Sancho, y entredicho de la letra Gothica: otra muy posterior à entrambas. En el fol. 53. del Gothico esta la escritura, por la qual Don Fortuño Obispo de Ataba, por honor de San Juan Baptista de la Peña, haze ingenuas todas las Iglesias, que aquel Monasterio tenia en su Obispado, y las absuelve de las tercias, y quintos al Obispo. Es de la era 1123. que es año de Christo 1085. En el folio 69. està la fundacion de Lizarrara por el Rey Don Sancho Ramirez, y contienda con los Monjes de San Juan, sobre fundar en Zarapuz: es fecha en la era 1128. y año de la Encarnacion, que vno, y otro individua 1090. que es el mismo del privilegio, *Ob honorem*. En el fol. 75. Don Ynigo Fortuñez dona à San Juan todas las tierras, que tenia en Tafalla, y tambien las de su hermano Don Garcia Fortuñez, que dice havia muerto en Toletola. Y es fecha à quatro de Mayo, de la era 1133. Que es año de Christo 1095. que es cinco años despues del entredicho de la letra Gothica.

Era T. C. xxiii.

Era T. C. xxviii.
ab Incarnatione
Dñi M. Lxxxx.

XI. Pues apretemos ahora el lazo de la reconuencion. Si el Padre Larripa quiere que la escritura del monte Aberito en el folio 97. del Gothico, no puede ser de letra Gothica, porque està copiada de mano, que copió tambien otras escrituras posteriores, y de otro siglo, quales son el privilegio *Ob honorem*, y la Bula de Alexandro, y como posteriores, y como tal entre ellas la del monte Aberito, se enquadernaron al fin de aquel libro, lo qual se le admite, aunque dista del fin treinta folios, como consta por su testimonio de extraccion. Esto mismo sucede hazia el medio, y hazia el principio del libro Gothico, como consta de las escrituras exhibidas, copiadas por mano del siglo posterior, y en tiempo, en parte muy cercano, en parte en el mismo, y en parte muy posterior à las dos escrituras, de que se vale para hazer su induccion, de que no es Gothica la de Aberito. Luego al Gothico le quita lo Gothico al principio, al medio, y al fin. Pues que le de a de Gothico Padre Larripa? En esto havia de parar, como suele, el ardor destemplado de impugnar, no prever las consequen-

cias tan absurdas, en que se empeña: desautorizar la mejor
 loya, que tiene el archivo de su Casa, y dejar desgozizado
 desde el principio al cabo al libro, que desde que se formò,
 se à llamado Gothico, y tiene en la inscripcion esse titulo, y
 le trae por testimonio el Padre, con que le citan quantos le
 citan, y el Abad Don Juan Briz à cada passo, y el mismo Padre
 Laripa mas de cien vezes en este libro. Vaya notando el Le-
 tor la frecuencia, con que le cita con esse titulo de libro Go-
 thico, y reconociendole como tal, y asintiendo al nombre,
 que todos le dan. Y coteje despues en esta tan notable
 inconsequencia, que es lo que le deja de libro Gothico
 en el echo. Y hallarà, que es vna mera burla de las que
 haze la espuma, que apretada à la mano se desvanee, y
 nada se halla de ella. El Padre Laripa pensò, ò quiso que
 se pensasse (eseja lo que quisiere) que en el libro Gothi-
 co se fueron copiando las escrituras por el orden mismo
 del tiempo, en que se hizieron, primero las mas antiguas,
 y despues las que lo fuesen menos. Y que à esta cuenta se
 creyesse, que la de Aberito, como muy posterior en tiem-
 po, se havia echado al fin del libro. Pero no es assi Padre La-
 ripa, sino que se siguiò innumerables vezes el orden del Evan-
 gelio; *Erunt primi novissimi, & novissimi primi.* Que à no
 ser assi, no estuvieta la del Rey Don Sancho el Mayor, con-
 tando el modo como havia traído la observancia de Cluni,
 por medio de Paterno à San Juan; fecha en Leyre año de
 Christo 1025. en el folio 4. del Gothico. Y en el folio 30. del
 mismo la escritura del convenio acerca del Monasterio de
 Cillas, entre el Abad Atilio, y Don Gonsaldo, Reynando Don
 Garcia Ximenez en Pamplona; que es de el año de Christo
 858. siendo ciento y sesenta y siete años anterior en el hazer-
 se, y 76 folios posterior en el orden de copiar se. Ni se vieran
 tantas escrituras como las yà exhibidas tan al principio del
 Gothico, con otras muchas que puede ver en los folios 27.
 28. 31. 37. 38. que distributivamente con las yà puestas, per-
 tencen à los Reynados de Don Ramiro Primero, su herma-
 no Don Garcia de Pamplona, su hijo Don Sancho Ramirez,
 su nieto Don Alonso el Batallador, estando tan posterior-
 mente en el Gothico folio 70. pag. 2. la fundacion de San-
 ta Maria de Fuenfrida, por el Rey Don Garcia Yñiguez con
 el Obispo de Pamplona Gulgerindo, y Abad de Leyre Don
 Fortuño, haviendo precedido Don Garcia Yñiguez à aque-
 llos Reyes, à los que menos con seis Reynados, y estos enteros

intermedios, al otro con siete, y al otro cō nueve. Apenas halla-
 ra folio alguno en el Gothico, que no sea delingano parente
 de esta verdad, que ignerò, ò quito a tublar con el echar a fin
 del volumen la escritura del monte Abetito. Ni a de pensar el
 P. Laripa, que el ayre, y forma de la letra Gothica es en todos
 siglos inuiviblemente vna, ni excluir a vna de Gothica, porque
 dinere de la otra, sino es la diferencia, *roto genere*. Ni por mas
 obscura, ò clara a de colegir lo Gothico. En vn mismo genero
 de letra vidual, oy vno escribe obscuro, y otro claro. Oyga a dos
 Escritores muy versados en los Archivos, y instrumentos an-
 tiguos; Amorullo de Morales en el libro 12. cap. 71. persua-
 dele a que tres, ò quatro libros, que se ven en la libreria de la
 Cathedral de Ouedo ton de los que se retiraron con las Reli-
 quias desde Toledo en la perdida de España, y escritos Rey-
 nando los Godos; da la razon; *muevome a creerlo por ver como
 estan escritos en tal forma de letra Gothica, que corejada con la q̄
 agora seiscientos años se escrivia, es sin comparacion mas antigua,
 de tan diferentes caracteres, que se pueden bien atribuir a estos
 tiempos passados de los Godos.* El Obispo Don Fray Prudencia
 Sandobal, exhibiendo la escritura de fundacion de Santa Ma-
 ria de Obona, por el Infante Adelgastro, hijo del Rey D. Silon;
 y diziendo que por no haverla visto originalmente Morales,
 iacò por yerro *Gegionis por Silonis*, y diò a los Reyes primeros
 de Asturias el titulo de Reyes de Gison, añade; *esta carta ve
 yo originalmente, y està cō muy buena letra Gothica, ò Lombarda,
 de la mas clara que he visto, sana, no rota, ni en alguna parte cance-
 lada; y la saque con cuydado, &c.* Hyepes testifica la viò tambien,
 y que està en Gothico, y es la original; y que Morales se fiò en
 vna copia moderna; que le mostraron en el Monasterio, q̄ dize
 viò tambien, con el yerro, que diò ocasion a aquel nuevo titu-
 lo. Coreje pues el P. Laripa esta tan clara; con ser tan antigua;
 pues es del año de Christo 780. con otras de los archivos, Go-
 thicas tambien, y muy posteriores en tiempo, y juntamēte obs-
 curissimas, y difficilimas de leerse: como la del archivo de la
 Colegi. l de Logroño del cōvenio a cerca de los frutos del Lu-
 gar de Desojo, echo entre el Obispo de Najera D. Benedicto, y
 el Monasterio de S. Martin de Alvelda, y su Abad Vigila, q̄ pa-
 rece el Compilador del insigne tomo de los Concilios, q̄ està
 en el Escorial, y del Autor llaman, Vigilano, en cuya leccion
 embazamos, no breve rato sin poder sacar, ni vna diction en-
 tera; hasta que acordandonos de las palabras, de que solian
 usar en los exordios de las escrituras, sacamos el de esta, y

y observando sus letras, todo el contenimiento de ella: y le parecerà al P. Laripa, que esta es la Gothica finissima, y antiquissima: y la de Obona, tan clara, no Gothica; ò menos Gothica: y con todo esto la de Obona precedió docientos y tres años, porque esta otra es del año de Christo novecientos ochenta y tres, Reynando Don Sancho Abaeca, que la confirma con la Reyna Doña Vrraca su muger. Y en el discernir las Gothicas del Gothico, debió de gobernarle por la obscuridad, y dezir lo que se suele del Griego, *Gothicum est, non legitur*, pero en Gothico, y no Gothico, y en vn mismo día, vnos escriben claro, y otros obscuro, y como en algunos hombres engañan los semblantes, para que se crea mayor, ò menor ancianidad, tambien los semblantes de las escrituras. Y el discernir lo dà mas el vso, que el arte, como en el sabor de los estylos, el barruntar por el, quien sea el Autor, que se lee.

XII. Si quedara el daño en solo el libro Gothico, en que no deja gota de Gothico, menos mal, aunque es grave. Pero el mal es, que con su mal pensada pretension introduce en el Archivo de su casa de San Juan vn Vrracan, que todo lo trastorna, y confunde, y deja suspectas todas las escrituras originales de su casa de los quatro años vitimos del Reynado de Don Sancho Ramirez, de los diez del de su hijo Don Pedro, de los treinta del de Don Alonso el Batallador, y los que toca, al de Don Ramiro el Monje. Vese clara la induccion: porque las originales todas estan en Gothico, y son posteriores al año 1090. en que quiere cessò el Gothico, y se introdujo el Frances. Luego escribieronse originalmente en Gothico, quando muchos años antes no havia Gothico en el mundo. Pues para que? No vee, que luego salta la sospecha de que se escribieron en tiempo posterior por alguno, que ignoraba el tiempo del Reynado de la letra Gothica, y afectò ignorantemente su forma, para darlas mas antiguedad? Pues que se hizieron las originales? Que Gothicas al tiempo, por su dicho no las víaban los Notarios: salgan, y parezcan à la Francesa, que es el traje que las viste el Padre Laripa. En esse estado de ja tantas escrituras, tan autorizadas, y seguras de su casa, y las rentas, señorios, y honores, que de ellas penden? Y que ferà del fuero original de la Ciudad de Zaragoza, que exhibió en eramente Blancas? Y dize le reconoció, y sacò de su archivo, interviniendo los Jurados de ella, el Reyente de la Chancilleria, y los Secretarios: y que es dado por el Rey D. Alonso el Batallador el mismo año, que la ganó de los Moros, como en el mismo se nota,
y año

y año de Chriſto 1115. Y reſtaifica, que le hallò original, y eſcrito en letra Gothica. Sus palabras ſon; *Archetypum privilegium, litteris Gothicis membrana exaratum, eidem Vrbi ab hoc Rege Alphoſo ſtatim, cum eam adeptus fui, irrogatum.* Pues que querria dezir, que aquel privilegio original, capital, y fundamental de Zaragoza, Cabeza del Reyno de Aragon, es falſo, porque eſta en Gothico, quando veinte y cinco años antes el Gothico eſtaba ya ceſterrado del mundo? No ſe deje llevar tanto de la anſia de impugnar, que aya de røper por cosas tales. Mire donde piſa, ſino quiere piſar donde le duela. Pero dirà, que ya ceſtelo eſte daño: pues no dijo en ſu pag. 77. que el año 1090. ceſtò el viſo de la letra Gothica en Eſpaña, ſino en Caſtilla. Y querria quizã dezir r-huyendo, que aunque ceſtò en Caſtilla, no ceſtò en Aragon, con que puieron muy bien eſcrivirſe en ella originalmente eſcrituras de todos aquellos Reynados en letra Gothica, en que ſe veen, y duraba toda via en Aragon. Bien: Pero diò en Scylla huyendo de Caribdis. Pues ſi durò en Aragon el viſo de la letra Gothica en todos aquellos Reynados poſteriores al año de 1090. para que fue el hazer argumento de que ceſtò en Caſtilla aquel año, para probar que no pudo copiarſe en Aragon en Gothico la eſcritura del monte Abetito, pues ſe copió por la miſma mano, que copió la Bula de Alexandro, del año 1071. y el privilegio, *Ob honorem* el de 1090. en que ceſtò? Acaſo le copió el libro Gothico en Caſtilla, y ſe llevaron de Aragon à Caſtilla todas las eſcrituras de San Juan, para copiarle en ella? Solo falta que nos descubra eſta nueva crucencion. Y en la prueba de ella, y de ſcubrimiento de los motivos, que intervinieron para tan gran novedad, y tan peregrino aſſumpto, ſe podrá trabajar en otros diez años otro libro ſemeyante. Eſcoja P. Laripa: ò havia ceſtado, ò no havia ceſtado en Aragon la letra Gothica en aquellos Reynados ya dichos. Si no havia ceſtado, como las miſmas eſcrituras claramente eſtizen, ſu argumento contra la antigüedad de la eſcritura de Abetito, copiada en el Gothico, es nullo, y ninguno, y por ſu miſma mano le deſhaze, confeſſando que la pragmática de Caſtilla no havia paſſado à Aragon. Si havia ceſtado la Gothica, todas aqueſtas eſcrituras originales, y tan ſeguras, las deja de autorizadas, y con la ſoſpecha, y nota ya dicha: y las podrán en los tribunales arguir de falſas, por Gothicas en tiempo, que no havia Gothica en el mundo. Pero quando eſcoja lo primero, deſtegiendo, como Penelope la rela, que el miſmo havia tejido con la verdadura diſimulada, para que à la ſorda ſe tomaffe por

dicho de Aragon, lo que se dezia de Castilla, hasta que la res-
 convencion deltegiendo los hilos la descubriese, todo aquel
 huracan, de que quiere defender el archivo de su casa con la
 interposicion de la gran montaña del Paño, le desata, y rebuel-
 ve de reflexion contra todos los archivos de los Reynos, y Pro-
 vincias de Castilla, Leon, Galicia, Asturias, Rioja, y las Vizca-
 yas. Porque los Archivos de las Iglesias Cathedrales, y Monas-
 terios de estas Provincias están llenos de escrituras originales,
 y en Gothico, manifestamente dadas en tiempo posterior al
 año 1090. del destierro, que estableze del Gothico, en los diez
 y nueve años vltimos del Reynado de Don Alonso el Sexto, en
 el de su hija Doña Vrraca, en el de su nieto el Emperador Dō
 'Alonso el Septimo, y bisnietos Don Sancho el deseado, de Cas-
 tilla, y Don Fernando de Leon. A inventado el Padre Laripa
 vn muy buen arbitrio para derribar la buena fee de tantos si-
 glos, y de tantas gentes, desterrar la paz publica de casi toda
 España, y rebolver en vn remolino, y polvareda confussa las
 Santas Iglesias, Monasterios, Pueblos, Casas de Señores, y Ca-
 balleros antiguos, calumniandoles en los Tribunales, sus ren-
 tas, honores, privilegios, Señorios, arguyendoles de falsas las
 escrituras, con que los gozan, por Gothicas, en tiempo, que no
 havia Gothico en el mundo, y pidiendoles las originales, que
 segun su maravillosa doctrina hablan de parecer à la France-
 sa, à tiempo que aun no havian pasado el Pyreneo las bragas
 anchas de la Galia Braccata. Si sembrara dientes de Cadmo
 para abrasar à España en guerras civiles, no hiziera mas daño,
 que sembrando la semilla de tan desparatado, y pernicioso
 principio. La ventura es, que la semilla no prenderà en parte
 alguna: porque se despreziarà en todas. Pero no deja de ser
 incendiario el que, quanto fue de su parte, aplicó el fuego pa-
 ra abrasar la fee publica de los archivos. Y vaya viendo de lo
 que sirve el rullo echizo de los testimonios, torciendolos à
 ran diversos lados, y las triumphales *NOTAS* de letra crecida,
 inundando con la creciente las marjenes de su libro: de hazer
 España, para deshazerse como ella.

XIII. Pero porque no quede cosa alguna de las que el Pa-
 dre Laripa dijo contra la antigüedad de esta escritura de Abe-
 tito, bolvamos à otra cosa, que de ella dijo en sus paginas 72. y
 73. Fue alabandola: quien tal creyera? Hizo lo que el sangra-
 dor con la vena: halagarla con el licor de la oliva, para rasgar-
 la. Alaba su estylo. Y dize es congruo, y proprio Latin. Y con
 esta cortezia, à la Frãcesa tambien, como la letra, que sucedió
 à la

à la Gorrhica, besando el cabo de la pistola, le tira vn pistoletazo, diciendo, que por esso mismo no es tan antigua, ni de tiempo del Rey D. Garcia Sanchez. Y que esto se prueba de las palabras, que traslada, è injiere el escritor de la donacion echa de terminos à S. Juan por el Conde D. Fortuño, las quales dize son de estylo grosero. Y acabado esso buelve à proseguir su narracion, guardando la igualdad de su Latin propio desde el principio hasta el fin. Quantas cosas absurdas pudo embolver vn pensamiento del P. Laripa? Vayalas contando el lector: divinacion temeraria de colejir como cosa clara, (assi habla no menos) por el estylo de la escritura, que no pertenezca à los tiempos del Rey Don Garcia Sanchez: el medio tomado para la prueba, totalmente contrario à ella, colijiendo de la mayor propiedad del Latin la menor antigüedad: la falsa assercion de que las palabras insertas de la donacion sean de Latin grosero, y no igual al del escritor: la mala consequencia de arguir, aun quando esto se le concediesse: la falsa suposicion de que el estylo Latino del escritor sea congruo, y proprio sobre lo que llevava aquel tiempo: y la poca merced, que con este pensamiento haze à muchos hombres de bien, y à su misma Casa. Vamos por el orden propuesto.

XVIII. Divinacion temeraria. Los ingenios mas delicados en el sabor de los estylos colijen por el si esta, ò aquella obra pertenece al siglo puro Latino: ò al, que llaman, barbaro, por haverse generalmente estragado mucho aquella primitiva pureza, y dulçura, desde que se derramaron los Barbaros por la Europa: y tambien colijen à vezes la mayor, ò menor antigüedad por el uso de alguna palabra, ò palabras, que se mezclan, cuya introducion se sabe quando començò. Pero como seis siglos despues, que se estragò tan sensiblen ente aquella pureza, y en tiempo, en que diversos hombres sabian el Latin con mas, ò menos propiedad, aunque ninguna igual à aquella antigua: y sin el adminiculo de algunas voces, que consta fueron introducidas despues de el siglo, de que se disputa, querer colejir, por sola delicadeza de paladar en discernir los sabores de los estylos, que no puede pertenecer à tal Reynado, y asseverarlo por cosa clara, sea Iuez el lector de si es divinacion arriesgadissima, y temeraria, en especial en hombre poco versado en archivos, y estylos de escrituras en ellos, historiador de sola ocasion, y solo para impugnar, que es lo mas facil. Tomado para la prueba el medio totalmente opuesto à ella. Porque antes està observado, que quanto

mas arrib a se vâ subiendo ha:ia la perdida general de España y tiempos vitimos de los Godos en ella, mas comunmente se hablaba con alguna mayor propiedad, y elegancia el Latin. Y la causa es, que los Godos, agrestes al principio, con la entenaça, y doctrina de algunos mas felizes ingenios, que tubierõ, como San Leandro, S. Ilidoro, S. Illephonto, San Braulio, de los quales algunos abrieron à la vtilidad publica escuelas de entenaça, se fueron cultivando, y perficionando en el estylo a vna con las Ciencias. Las obras de estos Santos en mas congruo, y proprio estylo ellân escritas sin duda, que lo q̄ se escrivia tres siglos despues en España. Y tambien las leyes de los Godos, q̄ llaman Fuero Juzgo. La constelacion maligna de los Arabes, y Moros fue estagando este buen temple poco à poco cõ la continuacion de guerra de tantos siglos. Y en los tiempos cercanos, ò no muy distantes de la perdida, se reconoce duraban reliquias de aquel estylo mas proprio, que en los Reynados mas distantes. Las obras de S. Beato sobre el Apocalypsis, que se escrivian cerca de aquella perdida, año de Christo 786. con harta propiedad, y hermosura se escrivieron. Y luego en el siguiente las de San Eulogio Martyr, y las de su amigo Alvaro, y con algunos rasgos de muy estimable eloquencia. Y en rando en los archivos: las donaciones à Leyre de nuestros Reyes Dõ Inigo Ximenez, su hijo, D. Garcia, sus dos nietos, D. Forruño, y D. Sancho, y de su viñieto D. Garcia, donador de Aberio, son de estylo terso, y proprio, y de mas puro Latin, que las de otros Reynados distantes. En Garibay estan: correjelas el leter, con las de D. Alfonso el Batallador, D. Garcia Ramirez, que le sucediõ en Navarra, y de Don Sancho el Fuerte, con aquellos Latines, que descalabran (su padre de el Fuerte, D. Sancho el Sabio tubo alguna mayor vçtura en los Notarios, ò como Sabio merito en la eleccion de ellos) y lea el P. Laripa, para su desengaño, y por nuestro consuelo la carta del Rey D. Alfonso y Cypriano su fiel, que tiene en el fol. 90. del Gothico: los Fueros de Tudela, Caseda, y otros del mismo: y tambien el que diõ à la Ciudad de Zaragoza el mismo año de su conquista, y el de Christo 1115. de que se advertimos arriba en el num. 12. y le podrá ver en Blancas, en la vida de D. Alfonso. De Don Garcia Ramirez, su carta para los de Valderroncal, y Salazar, en favor de San Salvador de Leyre, que hallará en aquel Monasterio entre los instrumentos de Roncal. Y de su nieto Don Sancho el Fuerte el Fuero de Viana. Y hallará, que si aquellos Reyes, como peleaban contra Moros, pelearan cõtra Romanos, y Latinos

tinos, para vencer, no tenían mas que poner à sus Notarios de abanguardia, y mandarles dar la carga, disparando los Latines de sus escrituras. Celebramos sus hazañas, no los Latines, que comunmente se gastaban en sus tiempos posteriores à la donacion de Abetito. Y el argumento se tomó por el lado totalmente contrario. En quanto à las palabras insertas de la misma donacion, no sabemos con que fundamento las califica el P. Laripa por de Latin grosero, siendo las que afirma que trasladò, solas las que pertenecen à la acotacion, y demarcacion de los terminos, que se donaban. En ocasiones semejantes se abaja de proposito, y de necesidad el estylo, para significar las cosas con los mismos nombres vulgares, y vsados, porq̃ si se latinizaban, ò era menester alargar cõ infinitas señas menudas, ò quedavan confusos los terminos, y la acotacion expuesta à muchos pleytos. Con los nombres vulgares se aclaraba, y se hablaba sin rodeo. No solo en las escrituras de nuestros Reyes, en las mismas Bulas Pontificias, que son de superior propiedad en Latin hallar à es esto mismo en ocasiones semejantes. Si se llamava la peña de S. Cypriano en susso, y la forma de Enequero, alguna Cabeça de môte muy determinadamente, y la Eruela de S. Julian, algun cãpo particular alli cerca, que ria que por mostrar el Notario mayor propiedad en el Latin, enredãse en pleytos à los Monjes de San Juan, y los Pueblos confinantes con sus terminos? Mas propiedad, y elegancia Latina, sabia S. Agustín, que la que muestran algunos de sus Sermones, como lo descubren muchas obras suyas, en que las desplegó à velas llenas. Acomodòse, y templòlas à voces à la utilidad de los oyentes, y todos se lo atribuyen à alabãza. Pues porque no aqui à la necesidad de dejar aclarados los terminos? Pero sea como quiere el P. Laripa, grosero el estylo, y que esto lo llevaba mas comunmente aquel siglo. Y no la necesidad dicha. Lo que de ay se sigue es, que el Notario, que fornò la donacion no havia tan proprio Latin, como el Monje, que injitiò aquellas clausulas de ella. Que eran de diferente siglo, como se prueba? En vn mismo siglo, y en vn mismo año hablan vnos Latin grosero y otros proprio, y elegante. No es lo mismo en Romance, y en Francès, y en todas las lenguas del Mundo? Tiene algun privilegio la Latina? O acaso los Latines de cada siglo son de fundicion, y en los mismos moldes, y con la misma calidad, y cantidad de metal, para que salgan iguales para todos? y en cada siglo nuevo de necesidad para todos se varian? No lo ve?

XV. No es menos absurda la suposicion de que el estylo Latino, del que escribió aquella memoria de Aberito, es con-
 gnuo, y proprio, mas de lo q̄ llevaba aquel siglo. Notablemente
 usama aquel siglo, y sin razõ. De aquel mismo, y en años muy
 cercanos à la primera vez, en que tubió el Rey à visitar à San
 Juan, y donò à Aberito, es la escritura de Leyre, quando el
 mismo Rey donador fue à S. Salvador de Leyre à recibir la
 hermandad, y confirmò la gran donacion, que el Obispo Don
 Galindo hizo al Monasterio, y ofreció à las Santas Virgines
 todos los Lugares, que pudieffe ganar de poder de los Barbaros,
 pues es del año de Christo 938. (Garibay discrepò algun tanto
 en el año: no importa para el caso,) y el Latin ciertamente
 es igual en la propiedad, sino vnae algo, como luego se verá.
 De la misma graduacion son las escrituras de donaciones, que
 hizo el Rey à S. Millan, anteriores, y posteriores à esta su pri-
 mera donacion de Aberito à San Juan. Como de tres, ò quatro
 años despues de ella es la Epistola de Dedicacion de Gomefano
 Monje de San Martin de Alvelda al Obispo Gotifcalco de
 Francia, que passaba por Navarra en Romeria à Santiago de
 Galicia, y el Monje le diò à conocer el libro de San Illepon-
 so de la perpetua Virginidad de la Bienaventurada Virgen Sã-
 ta Maria, del qual, haviendose agradaado mucho el Obispo, le
 rogò se le tuviesse trasladada para la buelta, y es del año de
 Christo 951. Ya el la hallarà en Baronio, escrita, no solo cõ
 mas constante propiedad, sino con algunos rasgos estimables
 de elegancia. Al sexto año de la muerte de el mismo Rey D.
 Garcia, donador de Aberito, se acabò la insigne obra del to-
 mo de los Concilios de Alvelda, que llaman Vigilano por el
 Autor, y en tomo tan grande, y de tantas iluminaciones, ò ima-
 gineria, algunos años tardò. En el hallarà memorias suma-
 rias del mismo Rey Don Garcia, y de su padre con no menor,
 sino quiza superior propiedad de estylo Latino, y versos tã-
 bien Aselepiadeos, con letras Acrosticas de harto buen ayre,
 pidiendo favor à Dios para los Monjes de Alvelda, que dize
 eran Docientos, y Gomefano en su Epistola de veinte y cinco
 años antes, que eran casi docientos, siendo aquel el año veinte
 y siete de la fundacion del Monasterio de Alvelda. En nue-
 stras Investigaciones pag. 420. estan estas memorias de Alvel-
 da, y la de Aberito en la ya dicha 298. para que las coreje el
 Lector. De ocho años antes de la muerte del Rey D. Garcia, y
 tres solos despues de su segunda peregrinacion à San Juan, y
 confirmacion de Aberito, es la muerte de

Salvio, Abad de Alvelda, y su memoria funeral, muy poco despues escrita, como en ella misma se reconoce, hallará el lector al fin de el tomo de los Concilios de España de Loaysa entre los varones illustres, no solo en Latin constantemente congruo, y proprio, sino elegante, y de gentil ayre, y espíritu. Pues si en el mismo Reynado se ven tantas obras escritas en estylo, no solo igual, sino superior, y ventajoso, con que razon niega à la escritura de Abetito, por de buen estylo aquel siglo que tan freqüentemente llevaba estylo igual, y aun ventajoso? Y quando por muy bueno le echa de el, le echa à los siglos posteriores, en que comunmente se vsaba otro mucho peor?

XVI. Pero veamos, aunque sea de passo, este Latin tan congruo, y proprio, q̄ de muy bueno no cabe en aquel siglo, y le echan à otro, en que cabe menos. Luego al mismo umbral de esta memoria, hablando de los Christianos, que escaparon del estrago de los Sarracenos, queda dos vezes la oracion suspena, y sin verbo; *qui evadere potuerunt, in servitute eorum subacti*, abra se de entender. *Remansere, ò cosa assi. Turres, & munitiosa, tutaque loca fabricare volentes*, abra se de entender *convenere, ò cosa que lo valga*: y se colije el sentido por lo que quiso decir, no por lo q̄ dijo: y luego contiguamente *contigit ex his quosdam, amplius quã ducentos, devenire in excelso quodam monte*. Y à se ve el yerro del ablativo. Y lo mismo repite quando Abdelmelic llegó al monte Panno. *Dele. Abile locum*, y neutro en el singular, es yerro claro. Quando S. Voto rompiò la maleza con la espada; *exempto mucrone vepres, & arbores sectas semitam angustam in venit*. Falta el verbo, y queda la oracion pendiente. Quando hallò el cuerpo, y piedra con inscripcion del Santo Hermitaño Iuan; *vidit lapidem triangulatum ad caput continens ita exaratum ferro*, el puro gramatico para salvar el genero neutro; *continens* en acusativo, pensaria que la inscripcion se labró con yerro en la cabeza, y no en la piedra. *Qui tecam corporis relinquentes, vt credimus, collocavit animas dominus in athereis sedibus*, tambien ay hiat o, y falta verbo. Quando habla de los Pueblo que fundò el Conde D. Galindo, el *populari* por poblar, se puede tolerar por lo mucho que vsaron de essa voz en essa significacion las escrituras antiguas. Pero no negará el P. Laripa, que es falta en la propiedad Latina, en que significa todo lo contrario, destruir, devastar. Quando subió el Conde D. Ferruño Ximenez al llano del monte, el, *ascensusque montis planicie*, por *ascendens*, y à se ve es grave falta de Gramatica, y puede ocasionar al poco discreto la imaginacion de q̄ el Conde no subió por si, sino q̄ fue subido cõ grua, ò algun otro instrumento. Quando el Abad D. Ximeno, y sus

Monjes, echandose à los pies del Conde, le pidieron los términos de aquel Monte, para rozar tierras, y echar ganados, *ubi laborarent*, no dirá que es propiedad Latina, sino idiotísimo pegadizo de la lengua vulgar, *labrar*, y *labranza*, aunque derivado de el *Larin*, por el gran trabajo de esse exercicio. Y lo demas de la clausula, *vel caulas ovium instruere suarumque pecora pascere possent*, lo que quiso dezir se entiende; el *Latin* no. *Calumniandi*, por derecho de llevar penas, que llaman *calonias*, yà se vee no es propiedad Latina, sino voz pegadiza del Idioma vulgar, aunque tolerable por el frequente uso de las escrituras, en que por significar con claridad las cosas, se acomoda el estylo Latino à las voces vulgares. *Carneros* no pacieron jamas en los montes Latinos. Al *sine vlllo pleito regali* en que remata su escritura del numero *treze*, colada por la del numero *tres*, con la legalidad vista, le pondrà pleyto en la propiedad qualquiera Latino. Omito otras cosas, por no menudear. Y las que he observado, no à sido porque quiera dezir, que el estylo de aquella memoria sea grollero, respecto de lo que se vsaba: mediano es para el tiempo, y se arrima mas al bueno, que al malo aun con todas estas imperfecciones. Pero ni por muy bueno, ni por muy malo, se debe excluir de aquel siglo. Lo que admira mucho es no previesse el P. Laripa vna absurda consequencia, que tan prontamente se venia à los ojos de qualquiera: y es que haviendo dentro de aquel mismo Reynado tantas obras escritas con estylo igual, y aun ventajoso entre los Monjes de Leyre, S. Millã, y Alvela: y aqui à los veinte y siete años de su fundacion, se le hiziesse increíble, que en su Casa de S. Iuan pudiesse haver algùn Monje entonces, q̄ pudiesse escribir aquella memoria en aquel estylo, ni aun con tantas, y tales imperfecciones. Irreverencia fue à su Real Casa de S. Iuan, aunque la disculpe la inadvertencia. No à dado Dios à todos la gracia de prever dañosas consequencias. Y tampoco omitirè el dezir, que hombre à quien tales Latines le parecieron bien, y Latino congruo, y proprio con igualdad desde el principio al cabo, hizo poca merced à la Compañia de Iesus en haver publicado en su prologo, que se havia criado en sus escuelas

XVII. Pero porque el P. Laripa lleva tan pesadamente, q̄ demos tanta antigüedad à aquella escritura, ò memoria de A be rito, le darèmos vna señal clara de ella, si tiene ingenuidad, y docilidad agena de porfia. Y sino la ruiere, servirà para los demas. La letura sencilla de ella està diziendo, que el Monje, que la escrivia, procurò con todo estudio, y buena afeccion descu-

brir, y publicar los principios, y progresſos de aquella Real Caſa, ſin dexar coſa alguna de luſtre, que dentro de la verdad pu-
 dielle conducir à eſſe fin: pues ſe eſtraña tanto de que Macha-
 rio ſu antecesor huvieſſe omitido el haver hallado S. Voto el
 cuerpo difunto del Beato Iuan, con la inſcripcion gravada
 en la piedra: circunſtancia no de las mayores para el intento.
 Pues yà ſe ſabe, que el Rey D. Sancho Abarca, hijo deſte Rey
 Don Garcia donador de Abetito, fue de los mas inſignes bien-
 echores de S. Iuan: y el primero, que con las muchas, y verda-
 deramente Reales, donaciones de Monasterios, que le annexò,
 Villas, Pueblos, è Igleſias, que le donò, levantò à grande eſplen-
 dor aquella Real Caſa: En la ligarza 1. num. 5. eſtá la eſcritura,
 por la qual dona todas eſtas Villas, ò Pueblos; *Nueſtras Villas,*
dize, que ſe llaman Miramont, Mianos, Martes, Bahues, Ortolo,
Trasveral, Salinas, Villaluenga, Fañanas, Ferrera, Lucientes, Sagor-
rin, Gavas, Araniella, Mullermorta, Bayetola, Novem Fontes, y
Montañana. Deſpues donò la Villa de Alaſtue, y à Zarapuz en
 Navarra. Y no ſon eſtos ſolos los pueblos donados. En el privi-
 legio *Ob honorem* de ſu tercero nieto Don Sancho Ramirez, ſe
 nombran otros muchos donados por èl. Por devocion inſigne
 à S. Iuan fundò, y dotò de gruesas rentas el Real Monasterio de
 las Seroras de S. Cruz al pie miſmo de ſu montaña, y à devo-
 cion, y gobierno del de San Iuan. Y en la donacion grande de
 los Pueblos, que les dà, y ſe vee en el fol. 69. del libro Gothico,
 le llama *Monasterio de Santa Maria de las Sororas de S. Iuan.* Eſta
 gran devocion à èl le nació al Rey con ocasion de haverſe cria-
 do, antes de reynar, en el gòviero de Aragon, con ſu tio el
 Conde D. Fortuño Ximenez, à cuya educacion le encomendò
 ſu padre el Rey D. Garcia, donador de Abetito, y aſi ſe halla en
 los inſtrumentos; *creato ſuyo.* Y de eſta miſma criança alli en
 la menor edad nació la particular eſtimacion, que començò à
 hazer D. Sancho Abarca del nombre, y título de Aragon, ſo-
 bre que han cargado con demaſia algunos eſcritores, equivo-
 candole con ſu abuelo. Pues de eſte Rey tan devoto, y tan in-
 ſigne bienechor de S. Iuan, y que levantò aquel Monasterio à
 tan grande eſplendor, y autoridad, ni vna palabra ſola habló en
 toda ſu memoria, Monje, que tan cuydadofamente buſcò to-
 das las coſas luſtroſas de aquella Caſa. Señal evidente que la
 eſcrivia hazia los vltimos años del Reynado de ſu Padre dona-
 dor de Abetito, ò muy al principio del de el hijo, y antes que
 començaſſen ſus donaciones grandes. Eſte començò à reynar
 indubitadamente año 970. de Chriſto. Colija el P. Laripa, y
 buſ-

busque alguna otra causa de omisión tan estraña, y tan fea, si fuera voluntaria, pues no pudo ignorar lo que tan frecuentemente publica aun oy el archivo de su munificencia Real.

XVIII. Menos mal si el P. Laripa parára en impugnar, aun que con las nulidades vistas, la antigüedad de aquella escritura tan venerable, y autorizada por aquel archivo. Contra su verdad se arma tambien à cara descubierta, y quitádose yà la máscara, contra lo que havia reconocido antes, confessando que los successos, que ella narra, eran verdaderos. Y en la pag. 78. guardandola toda via algun respecto, dize de ella; *que en la Chronologia esta errada.* Pero en la pag. contigua 79. y siguientes, ò se olvidò de esso, ò lo reerrata. Y con toda confianza ofrece convencernos con escrituras originales, alegadas por nosotros: y que la narracion de los successos, que refiere la memoria de Alberto es falsa. Lo mas donoso, y memorable del caso es, que haviendola descalabrado en la substancia, y verdad de los successos quanto fue de su parte, y quanto pudo, buelve despues en su pag. 120. con vn falso halago de paz à querer conciliarse, y reconciliarse con ella, diziendo afectadamente; *no por esto niego la verdad de aquellos successos, porque todos son dignos de la Historia: pero estan dislocados por faltarles la pñtual Chronologia.* Si lo que el P. Laripa pretende en esta memoria tan autorizada, es verdad, no es sola dislocacion, sino quebrantamiento de huesos (vayalo notando el lector.) Y la metaphora de dislocar, que aqui se havia de mendigar, para que fue bueno haverla satyrizado antes? Y tenga entendido el Padre, que no es reconciliacion legitima la que no restituye el honor injustamente quitado. Dos privilegios trae para el caso, y ambos con sus *Notas* à la margen, como senales de vencimiento, y trophico. Pero tenga cuenta el lector si le sirven demas que las *Notas* passadas. El primer privilegio es, el que llaman *Explanacion de los terminos de S. Juan*, que està en el libro Gothico de S. Juan folio 71. y 72. y de él se exhibimos nosotros casi enteramente en la pag. 271. de las Investigaciones, donde se podrá ver. El contenido desta escritura, ò memoria, compendariamente es, que Reynando en Pamploña D. Fortuño Garcès, que es el Moïse, hubo vna renida contienda de terminos entre las Villas llamadas Benassa, y Caramesua. Que el Rey D. Fortuño vino de su patria con mucho sequito. Que hizo juyzio, andubo a caballo por los terminos, haziendo la acotacion. Que despues de mucho tiempo, pero en vida suya, levantò Dios al Rey D. Sancho Garcès por Señor, y Governador de la patria, y defensor de el pueblo,

pueblo, y que reynò veinte años en Pamplona, y Deyo. Que despues de su muerte vino el Obispo Don Galindo; y para confirmar, y asegurar la acotacion echa de los terminos, juntò otros varones, que tenían noticia de dicho termino, y los Abades, y Presbyteros le andubieron al derredor; como vieron andarle al Rey, le andubieron tambien ellos: (notense las lineas de la demarcacion) por aquella linea del rio, que baja de S. Vicente derecho à aquella viña de Inigo Arznavaz, y corre hasta Maltray por la parte de Oriente: y del Occidente, desde aquella barca de Bonassa, como tuerze el agua. Y escrivieren esta carta para que no ayá contienda alguna entre vosotros, y ellos, y sobre esto juraron los testigos nombrados Fray Arnar, que fue Maejre de los Caballos de Don Fortiño Garcés (parece Caballeroz del Rey, y Monje con él, y por su exemplo) y sancho Centulliz Presbytero, y Inigo Sanchez Presbytero. Y e os tres juraren en San Juan, como lo havian oido por sus oídos, y visto por sus ojos en lo antiguo antes del Rey Don Ximeno Garcés, y su alumno (creato le llama) el Señor Don Garcia, hijo del Rey Don Sancho Garcia, y el mismo Señor Don Galindo Obispo puso por testigos à los dichos Abades, y Presbiteres, à Don Verilo Abad, y à Don Galindo de Lisebe, y à Galindo Galindez de San Pedro, Ximeno Abad de S. Martin de Elefu &c. Añade otros Presbiteros, y Caballeros: y remata; Fecha la carta en la era 966. Reynando Don Ximeno Garcés, y su alumno (creato le bueive à llamar) el Señor Don Garcia en Pamplona, y Deyo. Y el Señor Don Galindo Obispo, assimismo regia en Pamplona, y Deyo, y el Castillo de Sant Eteban.

XIX. Esta es la escritura, que al Padre Laripa la pareció la matante, y pidió se le declarasse estaba en el Libro Gothico, y de terra Gothica, y con la era 966. como si le huvieramos de negar lo que tantas vezes alegamos en las Investigaciones, y citando los mismos folios del Gothico 71. y 72. Pero está tan lejos de ser matante la escritura, que ella misma, como oveja mansa, se vâ por su pie al matadero. Este discurso de el Padre Laripa, vâ como el otro de arriba, en busca de la piscina, y salud en ella, que por tardo no alcanza, estrivando en las muleras de dos suposiciones falsas. La primera es, que este acto de la acotacion de terminos de las dos Villas, y juramento de los testigos, se hizo en San Juan de la Peña, y à favor de aquel Monasterio entonces en la era 966. La segunda es, que aquel juramento, y acto se hizo interviniendo para él en el Monasterio de San Juan de la Peña el Rey honorario Don Ximeno Garcia, que Governaba à Aragon, y

su sobrino, hijo de hermano, el Rey Don Garcia, à quien havia criado como ayo, y por esta razon llama *Creato*, y es el donador de Abetito. De las quales dos suposiciones, teniendolas por victoria segura, sacò varias illaciones, corriendo vfanamente la campaña, como quien recoje despojos en el alcance, y diciendo, que pues esta escritura es como veinte años anterior à la primera subida, y donacion de Abetito à San Iuan de la Peña por el Rey Don Garcia, como se prueba por el cotejo de ambas, pues esta es del año de Christo 928. y aquel acto de Abetito cerca de treinta años despues de la persecucion de Abderramen, à la qual se señala en la escritura de Abetito el año de Christo 920. es claramente falso lo que dijimos, de que aquella donacion del termino, y monte Abetito es la fundamental de San Iuan: pues como veinte años antes yà tenia donaciones, y terminos acotados en la conienda, y segunda demarcacion de los que pertenecian à las Villas de Benassa, y Catamefia. Y que tambien es claramente falso lo que en la memoria de Abetito se dize, de que el Rey D. Garcia, yendo à Sã Iuan de la Peña, hallò que havia sido verdadera la relacion, que le havia echo el Conde Don Fortuño Ximenez de el sitio extraño de S. Iuan, y que se agradò mucho de èl, como de cosa nueva, pues havia yà como veinte años, que havia estado en el mismo Monisterio con su tío, y ayo Don Ximeno, para recibir el juramento de esta acotacion. Pero que ambas suposiciones fueron mal pensadas, y erradas de medio à medio por el P. Laripa, se convence con toda claridad. Esta escritura de la Explanacion de los terminos de San Iuan, es vn Cartuario, ò memoria, como otras, que ay en aquel archivo, y en los demas, y se hizo mucho despues, quando recayò en San Iuan de la Peña Catamefia, y los terminos, que en aquella acotacion le cupieron. Este tiempo es el tercer Reynado despues: conviene à saber, el de Don Garcia el Tembioso, nieto de D. Garcia el donador de Abetito: el qual con su muger la Reyna Doña Ximena, continuando la gran devocion de su Padre D. Sancho Abarca à San Iuan de la Peña, donò à los Monjes de èl, para su vestuario, que aun esto individua. Veele la escritura en el libro Gothico fol. 4. y dize. *Yo Don Garcia con mi muger la Reyna D. Ximena &c. Concedemos al Monasterio de S. Iuan à Efigy y Catamefia, y Caprunas, y Geneperta, confirmando las demas Villas, que donaron al mismo Monasterio mis Padres. Fue echa esta donacion en la era 1033. El Rey D. Sancho Ramirez, su bisnieto, en su privilegio insigue Ob honorem, confirmando à S. Iuan las*

*Lib. Goth. 5.
Ioan. Pinnat fol
4.
Ego Garcia cum
uxore mea Re-
gina Donna E-
ximina &c. Cõ-
cedimus ad ca-
nobium S. Ioan-*

Donaciones de los Reyts paldados, y distinguiendo las que eran de cada vno, luego inmediatamente à las que señala, y confirma de Don Sancho Abarca, añade; *Confirmo tambien à Eſſo, y Catameſas, y Genepreta, y el Monasterio de Caprunas, que donaron el Rey Don Garcia mi abayo, y la Reyna Doña Ximena en la era 1033. como se puede ver en el libro de S. Voto fol. 6. y tambien en el 19. Y asimismo en el Gothico fol. 100. Y en ambos libros le cita el Padre Laripa en la peticion de visura. Con esta ocasion de haver entrado el Monasterio de San Juan en el Señorio de Catameſas el año de Christo 995. por esta donacion de el Rey Don Garcia el Tembloſo, el escritor de aquel Cartuario, para conservacion de el derecho de San Juan, hizo aquella memoria, y la llamó Explanacion de los terminos de San Juan, pues yá con verdad lo eran los que por la acotacion, echa ſeſenta y ſiete años antes por el Obispo Don Galindo, pertenecian à Catameſas, que havia recaído en el Señorio de San Juan. Las Villetas contendoras ſobte los terminos, *Benassa, y Catameſas*, están debajo del Monasterio de S. Salvador de Leyre alli muy cerca. *Benassa*, como à vn quarto de legua bajando al rio Aragon. *Catameſas* de la otra parte del rio como media legua. *Maltray* confinando con los terminos de ambas por Oriente, como la misma memoria señala. *Genepreta* enfrente de *Catameſas*, el rio en medio: y muy cerca de esta *Eſſo*. *Benassa* era de S. Salvador de Leyre desde el año de Christo 842. en que la donò junto con *Yessa* el Rey D. Yñigo Ximenez à las Santas Virgenes, y Martyres *Nunilona, y Alodia*, el mismo dia de la entrada, y recibimiento de sus Sagrados Cuerpos en aquel Monasterio, como se vee en la escritura Gothica, y antiquissima de su archivo, y en el beçerro, y tambien està en la Camara de los Comptos Reales, y en otros varios instrumentos autenticos. Exhibiòla entera *Garibay. Morales, Hyepes, Sandoval*, hizieron frequentemente mencion de ella. El Obispo D. Galindo solicitò la firmeza, y duracion de aquella acotacion, por lo que resultaba de paz à aquellas Iglesias de su Diocesi, como por el interes del Monasterio de San Salvador de Leyre, del qual fue muy devoto, y gran bienchor: y arriba se dijo la gran donaciõ que le hizo, quando el Rey D. Garcia fue à recibir la hermandad de los Monjes de aquella Casa. Aquel acto del juramento de los restigos se hizo en la Iglesia de *S. Juan de Maltray*, q̄ como la escritura advierte, era el confin de ambos terminos contenciosos de las Villas. Y esse era el lugar natural. Pero el P. Laripa, que oyò, que juraron en S. Juan, pensò q̄ no havia en el mun-*

do Eſſo, & Catameſas, & Caprunas, & Genepreta, adfirmando alias, quas miserrunt ibi parentes mei. Facta autem est hac donatio, vel confirmatio era T. XXX. III.

Lib. 5. Voti fol. 6. & 19. & lib. Goth. fol. 100. Confirmo, & Eſſo, & Catameſas, & Genepreta, & Monasterium de Caprunas, quas dederrunt Rex Garcias ab avus meus, & Domna Eximiana Regina, e a M. XXX. III.

do otro S. Iuan, q̄ S. Iuan de la Peña, y con el engaño ordinario de los q̄ buscan cō ansia vna cosa, q̄ à qualquiera apariencia de ella piensan la han hallado, creyò havia encōtrado lo q̄ mucho deseaba. Y partiendo de carrera diò con ambos Reyes, proprio, y honorario, con el Obispo de Páplona D. Galindo, Abades, Caballeros, Monjes testigos, no menos que ocho leguas de alli, en S. Iuan de la Peña, à jurar, à tomar juramento, y autorizarle, quando estaban despeados de apearle: y jurarián mejor, y con menos trabajo alli mismo en el confin, y linderos de los terminos contenciosos. Y cierto que tubo poca razon en no conocer la Iglesia de S. Iuan de Mairay, que de su Casa de S. Iuan de la Peña fue adquirida con ocasion de la contiguidad cō Catanesas, y cernania de los otros lugares, que donò à S. Iuan de la Peña D. Garcia el Tembloso. Aunque tiene disculpa de no haverla hallado, pues tampoco la hallò el Abad Don Iuan Briz en el Cathalogo de las Iglesias, que fueron de su Casa.

XX. Pero para que vea que lo fue, y quando, y porque causa dejó de serlo, le exhibiremos trozos de la escritura misma, por la qual la donò à San Salvador de Leyre el Rey Dō Pedro el Segundo de Aragon. La ocasion fue la guerra, que dicho Rey D. Pedro, y Dō Alfonso VIII. de Castilla, coligandose, hicieron contra Navarra, logrando la larga ausencia del Rey D. Sancho el Fuerte en Africa, por las causas, que dijimos en el cap. 8. del libro 3. de las Investigaciones. Alli mismo se viò, q̄ en esta guerra el Rey D. Pedro de Aragon ganò algunos pueblos de la frontera de Navarra. Y por esta escritura parece fuerò entre ellos, Aybar, y Burgui, hazia las comarcas de Leyre. Y el Rey por devocion à S. Salvador, y por contener mejor en su obediencia con la autoridad del Monasterio beneficiado, y obligado, los pueblos de aquellas comarcas, previniendose para la guerra, que se recelaba passadas las treguas de tres años, que el Rey Don Sancho buuelto de Africa, assentò con D. Pedro de Aragon, y D. Alfonso de Castilla, hizo à S. Salvador de Leyre vna insignne donacion, que se halla autentica, y con toda legalidad en su archivo, la qual es del tenor siguiente.

Sea notorio à los presentes, y venideros, que Nos D. Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, y Conde de Barcelona, por Nos, y por todos nuestros Sucessores, por esta presente escritura à perpetuo valedera, teniendo consideracion à la divina piedad, y por el remedio de nuestra alma, y las de nuestros Predecesores,

*Arch. de Leyr. Pap. de Tiermas.
Ad notitiam presentium, & futurorum perveniat, quod ego Petrus. Dei gratia, R. x Aragonia, & Comes Barchinone, per me, & per omnes successores meos, cum hac presenti scriptura, perpetuo valitura, divina pietatis intuitu*

Congregacion

res, concedemos, donamos, y entregamos a Dios,
 y al Monasterio de S. Salvador de Leyre, to-
 das las Iglesias, que al presente son, y despues
 fueren en la tierra de Tiermas, y en todos sus
 terminos, con todo el derecho de diezmos, y
 primicias, oblaciones, defuniones, y de todas
 las demas cosas, que pertenecen, y deben per-
 tener a dichas Iglesias. Y con tal forma co-
 cedo dichas Iglesias, &c. Pone la forma del
 servicio de dichas Iglesias, y que el Abad
 de Leyre ponga el numero de porcionari-
 os, o Beneficiados, que le pareciere, que
 no sean gravosos a las Iglesias, o Monaste-
 rio, y los que juzgare mas vtiles, aunque no
 sean naturales de la Villa. Y luego prosig-
 ue; Y debese advertir, que yo he adquirido las
 Iglesias de Tiermas del Prior Guillelmo de
 Egea, y Convento de Sylvamayo, dandole sa-
 tisfacion en otra parte a voluntad suya. Y
 asimismo dando satisfaccio llena al Abad D.
 Ferrando, y Monasterio de S. Juan, he adquiri-
 do todo el derecho de diezmos de los terminos
 de Eseo, y de S. Juan de Maltray, y de Catame-
 sas. Y a demas de esto he adquirido la Iglesia
 de Hueya del Prior de S. Adrian, y Convento
 de Cluni. Todas estas Iglesias, con todos los
 derechos, que pertenecian a ellas, y a los Pre-
 lados sobredichos, he concedido, y entregado
 al sobredicho Monasterio de Leyre, y a su Abad
 Arnaldo, confirmando, y confirmando mi don-
 acion el Abad D. Ferrando, Guillelmo Prior de
 Egea, y el Prior de San Adrian. Fuera de esso,
 restituimos al Monasterio de Leyre el termino
 que esta junto al Monasterio, desde la cumbre
 del monte hasta el rio Aragon, como determi-
 nazy distingue dicho termino el Valle, que se
 llama grande, &c. Dada en Ruesta, a 7. de los
 Idus del mes de Agosto, por mano de Juan de
 Verax, Notario del Señor Rey. Y escrita de
 mandato suyo, en la era 1239. Signo de D. Pe-
 dro Rey de Aragon, Conde de Barcelona. Don
 Ximeno Cornel Mayordomo, y Senescal Cala-

ru. Et ad remedium anima mea,
 praecessorumque meorum, conce-
 do, dono, atque trado, &c. Mo-
 nasterio sancti Salvadoris Leger-
 ensis, omnes Ecclesias, quae sunt,
 & in posterum fuerint in p. adio
 de Termis. & in omnibus termi-
 nis eius, cum omni iure decima-
 rum, primitiarum, oblationum,
 defunitionum, & aliorum omnium
 quae pertinent, & pertinere de-
 bent ad iam dictas Ecclesias. sub
 tali tenore concedo iam dictas Ec-
 clesias, quod Abbas &c.

Et notandum quod ego adquisi-
 vi Ecclesias de Termis a Guillel-
 mo Priore de Egea, & Conventu
 Sylva Maioris, facti. Jaciendo sibi
 a tibi pro velu aru sua. Ita quo-
 que satisfaccio plena Ferrando
 Abbati, & Monasterio S. Joannis,
 adquisi vi omnem decimationem
 terminorum de Eseo, & S. Joannis
 de Maltray, & de Catamisas.
 Adhuc adquisi vi Ecclesiam de
 Hueya a Priore S. Adriani, & Co-
 conventu Cluniacensi. Istas omnes Ec-
 clesias cum omnibus iuribus quae
 pertinebant ad iam dictas Ecce-
 las, & Prelatos prescriptas, co-
 cessi, & tradidi supra dicto Mo-
 nasterio Legerensi, & Arnaldo Ab-
 bati, Abbate Ferrando, & Guillel-
 mo Priore de Egea, & Priore S.
 Adriani consentientibus, & dona-
 tionem mea confirmantibus. Prae-
 terea restituo Monasterio Legerensi
 terminum, quod est iuxta Mona-
 sterium ac acumine montis, usque
 ad Aragon, sicut Vallis, quae gran-
 dis dicitur, determinat, & diu-
 nit ipsam terminum &c.

Dat

tayua, D. Berenguel de Entenza Señor en Teruel, Pedro Ladron Senior en Burgui, Lope Ferrench de Luna en Bayo, D. Ximeno de Lusia en Sos, Don Garcia Ramea en Aybar. Signo de Iuan de Verax, Notario del Señor Rey.

Dat. Roſa VII. Idus menſis Aug. per manū Ioannis de Verax, Domini Regis Notarij, & demandato eius ſcripta ſub era M. CC. XXX. VIII. ſignū Petri Regis Aragon, Comitit Barchin. Eximi

nus Cornelij Maiordomus, & Senior in Calataiub, Berengarius de Attentia Senior in Turul, Petrus Latra Senior in Burgui, Lop Farrencus de Luna in Baio, Eximianus de Luſia in Sos, Garcia Ramei in Aybar. Signum Ioannis de Verax, Domini Regis Notarij.

Esta donacion del Rey D. Pedro el Segundo se halla tambien en el archivo de Leyre, confirmada por los Reyes de Aragon D. Alonso el IV. año de Christo 1329. y Don Pedro el IV. año 1347. Y vltimamente por ſentencia el Infante D. Iuan Governador General de Aragón declaró, que el Monasterio en virtud de dicho privilegio debía gozar con ſ. s ganados todos los terminos, ya dichos en oposicion de los de Tiermas, que lo contradecian, mandando despachar cartas executorias. Pronuncióse la ſentencia à veinte y ocho de Noviembre de el año 1368. Vee ay el P. Laripa del todo aclarado quando entrò San Iuan de la Peña en el Señorio de Carameſas, y demas pueblos, por donacion del Rey Don Garcia el Tembloſo. Y quando se enajenò por compensacion, dada por el Rey D. Pedro al Abad Don Ferrando. El Abad D. Iuan Briz le llama D. Fernando de Rada: y ſeñala ſu muerte año de 1296. por cuenta de otros. Y por la de eſte privilegio puede añadirle otros cinco años de vida, y dignidad. Y es la donacion echa al Abad de S. Salvador Arnaldo, que por otras muchas cartas publicas ſe vee preſidia entonces. Y eſtrañamos mucho, que tan ligeramente creyefſe que el Monasterio de S. Iuan de la Peña eſtubieſſe ya interesado en la acotacion de terminos de Carameſas en aquel año, en que ſe hizo 928. haviendo en ſu archivo tantos instrumentos, por los quales conſtaba entrò S. Iuan en aquel Señorio ſeſenta y ſiete años despues; y ſin reparar que aquella explanaciò de los terminos de San Iuan era vn Cartuario, que hazia memoria en tiempo muy poſterior de aquella acotaciò echa mucho antes, porque el derecho averiguado en ella recayò mucho despues en S. Iuan, eſtando llenos los archivos de Cartuarios ſemejantes, que hazen relacion de los derechos, que ſe ganaron antes por los pueblos, Iglesias, Monasterios, que despues muchos años ſe anejaron, à donaron, à tal, ò tal Monasterio. Y de eſte genero ſon en S. Iuan de la Peña otros Cartuarios de
coſas

cosas anteriores: como la fundacion de Fuenfrida, Labal, Cillas, Cercito, y otros, que mucho despues recayeron en San Juan.

XXI. Vee ay tambien la Iglesia, que ignoraba de S. Iuan de Maltray, lindero de los terminos contenciosos de Benassa, y Caramefas, donde se hizo la junta, y se tomò el juramento. Por donde le vino al pensamiento dar con el Obispo, Abades, y testigos ocho leguas de alli, quando en S. Iuan de Maltray estabã tocando los testigos con el vn pie el vn termino, y con el otro el otro, habiendole juntado para renovar, y asegurar la acotacion de ellos? No me dirà para que jornada tan larga, en especial no estando interesado en el caso entòces, ni hasta 67. años despues el Monasterio de S. Iuan de la Peña? Y si el acto fue en el, no pareciera su Abad? Y como concurreò D. Galindo Obispo de Pamplona, no concurriera, y mejor el Obispo de Aragõ, que estava tan cerca, y era el acto dentro de su Diocesis? No vee que todo este acto se hizo debajo de las ventanas de Leyre. Y à su vista de vna, y otra parte del rio Aragon? Los Abades llamados de alli cerca, como noticiosos del caso por la cercania? Y el Monje Fr. Aznar, vno de los que juraron, que como Caballerizo del Rey Don Fortuño, le acompañaria en la primera acotacion, Monje de Leyre, como el caso mismo lo da à entender? Pues yà que imitò el exemplo del Rey su amo, parece lo natural se quedaria con el en el mismo Monasterio? Aun à Leyre no fueron, estando vn passo, porque se hiziese el acto cõ mayor legalidad dentro de los mismos terminos, sobre que se contendia, ò en el confin, y se le antojò echarlos vna jornada tan larga sin que, ni para que? Notable pensamiento. Si duda de los sitios, vayalos à reconocer: y los hallarà como refiere la memoria de la acotacion, con los mismos nombres, y afrontaciones de terminos, aunque los lugares ya dirruidos, y las Iglesias fundidas en la de Tiermas. Duran las ruynas, y los nombres de los terminos: y en el de S. Iuan de Maltray dura la Iglesia, aunque maltratada: y los casarones cascados del pueblo antiguo: y solo alterado de la antigüedad el nombre de Caramefas en Caramefes, como oy le llaman. Y el fol. 32. del Gothico le pudiera haver advertido el sitio: y que en lo temporal pertenecia al honor, y Señorío de Ruesta alli luego menos de legua, en la escritura, en que el Rey D. Garcia de Pamplona, que llaman de Nagera, al passar el yado de Tiermas, bolviendo de Barcelona de desposarse con D. Estephania, mandò restituir à San Juan vn excusado de Caramefas, ha. lendolo repugnado D. Ynigo Sauc.

chez, alegando pertenencia a su honor de Ruesta; *ad mandationē de Arro.* Y ce ay su demonstracion coronada de *Notas* marginales; como de laurels, de echas en humo. Y con otra luponcio falsa mas: que el P. Laripa pensò, que aquel acto se havia echo, no como quiera en S. Juan de la Pena, sino asistiendo en él los dos Reyes honorario, y propietario, Don Ximeno, y D. Garcia. Engañole la palabra, ante *Rege Schemno &c.* Pero ante, es en tiempo, no en lugar, no es, *delante del Rey: sino antes del Rey.* El sentido mismo lo convence: porque de los testigos, que andubieron con el Rey D. Fortuno en la primera anotacion, diez bolvieron a andar por donde vieron andar al Rey, y luego añade; *Et os tres juraron en San Juan como lo havian oido en lo antiguo por sus oidos, y visto por sus ojos antes del Rey Don Ximeno Garcia, y su alumno (Creato) el Señor D. Garcia, hijo del Rey Don Sanchio Garcia.* Esto no es dezir, que juraron delante de el Rey, y en su presencia: sino que juraron lo que havian oido, y visto por sus ojos en lo antiguo antes del Rey Don Ximeno, y su alumno, que llama Creato, porque le havia criado como niño, y ayo.

XXII. Un descuydo nuestro, que aqui pudiera notar con verdad el P. Laripa, no se hizo notar. Y es, que nosotros en las Investigaciones, traduciendo este texto, en lugar de dezir, *antes del Rey, ci imos; d. late del Rey.* Y no queremos cargarle al Impresor, equivocado con la certania de las palabras *antes, y delante.* Nuestro fue el descuydo, y en nuestra original está. Y este, y qualquiera otro le reconocera, y enmendara nuestro buen deseo de conseguir la verdad, sin uolor alguno, antes esperando alabanza de la ingenuidad, como le tenemos corriendo en los *Annales* años à. Pero el P. Laripa, ni aun para impugnarnos encuentra con la verdad. En nosotros, fue con el descuydo: pues no se disputaba el punto de si este acto fue en presencia de aquellos Reyes: sino que se dijo incidentemente: y con expresion ayisamos en la ya citada pag. 271. que este instrumento de la explanation se trata para aclarar quien fuese este Rey Don Ximeno Garcia, en que tropezò tanto el Monje escritor de la historia Pinnante, que se tubo por Rey propietario, y al Rey D. Garcia, su sobrino, por hijo; equivocandole con la palabra, *Creato*, y los anticipò un siglo: y dijo murieron sin sucesion: havierendole rentado en ambos: y D. Garcia propagado la linea Real por D. Sanchio Abarea, su hijo. Y con este presupuesto falso de quiebra de la linea Real introducido en el regno, y llenado de tinieblas la historia, y de confusion à los escritores

Isti tres iuraverunt in S. Ioanne, sicut audiverant olim auribus suis, & viderant oculis suis ante Rege Schemno Garciaanes & suo creato Domino Garcia filio de Rege Sanchio Garciaanes.

Aragoneses, en tanto grado, que el Abad Don Iuan Briz, igno-
 rando quien fuesse este Rey D. Ximeno, pulo à la margen del
 extracto, que le corresponde, que es la pag. 41. estas palabras:
No se quien fuesse este Rey: debio de ser algun hyo de Don Sancho:
 no era sino hermano. Y la acotacion de Santa Maria de Fuen-
 frida, echa por el Rey Don Sancho con intervencion de sus her-
 manos, que se expresan, Don Ynigo Garcia, y D. Ximeno Gar-
 cia, se lo pudiera haver advertido en el fol. 76. del Gothico, y
 en la ligarça 1. del num. 2. Y para saber, que Don Ximeno con
 patronimico de Garcia no era hijo de Sancho, ningun instru-
 mento era menester. Para aclarar la genealogia, y dignidad de
 este Infante tan poco venturoso en darle à conocer, se trajo
 alli el instrumento, ò memoria de la Explanacion. Y no hazia
 al caso si estubo, ò no estubo presente à la acotacion. Pero no
 tiene culpa el P. Laripa, que trajo esta memoria para dis-
 putar si estubo presente al acto con el Rey D. Garcia su sobri-
 no, y aluñ no: y asentando ligeramente que si, y en S. Iuan de
 la Peña con el segundo yerro ya visto, sacar de dos premissas,
 erradas de medio à medio, la consequencia absurda, de que es
 falso lo que la memoria de Abetito dize, de que el Rey D. Gar-
 cia quando tubo à S. Iuan la primera vez de las dos, que refie-
 re, o hallò todo como le havia echo relacion el Conde D. For-
 tuno, y se agradò mucho del sirio, como de cosa nueva, quan-
 do yà como veinte años antes havia estado en S. Iuan asis-
 tiendo con sirio, y ayò Don Ximeno à la acotacion. Pero saliòle
 mal el intento iniquo de arguir de falso, y defautorizar la me-
 moria, y escritura de Abetito, vna de las mas autorizadas de
 su Casa, y la grande, y celebrada hasta que descubriendose to-
 da, descubriò las verdades: pues queda esta inconcusa, è indem-
 ne de su acensacion forjada de las dos imposturas, que haze à la
 de la Explanacion de los terminos. Pues queda claramente
 concludo, que aquella acotacion no se hizo en San Iuan de la
 Peña, sino en San Iuan de Mairay: y que ni alli asistieron à a-
 quel acto los Reyes. Y se lo puede creer à la escritura: pues
 narrando que el Obispo Don Galindo juntò à los Abades,
 y Presbiteros, y que andubieron los terminos por las mismas li-
 neas, que havian visto andar al Rey D. Fortuño, dijera si quiera,
 que el Obispo confidò à los Reyes para el acto, ò q̄ hizieron al-
 go en él, y nada dize. Y si esto es assi del tiempo de la segunda
 acotacion, se ve es mas enorme yerro el dezir el P. Laripa en
 su pag. 80. y si en tiempo de D. Fortuño Garcès el Monje tenia ter-
 mino S. Iuan de la Peña, no fue el de Abetito el primero q̄ le donaron.

Y es fuerça bolverle à advertir al P. lo que en el num. 13. de la Congrel. 3. que no le gobierne por los epigr. phes, ò inscripciones, como aqui por la de la Explanacion de los terminos de S. Juan, sino por el cuerpo de los capitulos, ò textos, que así lo dispone el derecho, y lo persuade la experiencia de los yerros, que se cometen de no obrar así. Aunq. aqui no hubo en echo de verdad yerro, sino ecahon muy ligera para el, hablando el escritor de aquel cartuario por la que llaman anticipacion, y el sentido acomodo, yà explicado, y llamando terminos de S. Juan los que ya le pertenecian quando escrivio aquella su memoria, cuyo derecho pendia de la acotacion echa 67. años antes, y en fin recayò despues en S. Juan con el Señorío donado. Tambien es fuerça hazer cargo al P. L. ripa de vna injusta preension, que aqui embuelve. Yà esta visto claramente, que en esta escritura de la explanacion no ay cosa alguna opuesta à la de Abetito. Pero yo quiero darle esta pieza de venta, y voluntariamente: esten opuestas en hora buena. Pregunto, qual à de ceder a qual? Y qual correjirse por la otra? La de Abetito yà se viò con induccion fuerte, y concluyente para con hombre de juyzio sereno, se escrivio à fines del mismo Reynado de Don Garcia, ò muy al principio del de su hijo Don Sancho Abarca. La de la explanacion de los terminos de necesidad se escrivio, quando mas apriesa, en el Reynado del nieto, Don Garcia el Tembloso, donador de Catameffa. La de Abetito es vna escritura celebre, y cumplida de los principios, y progresos del Real Monasterio, la de la Explanacion, de vn successo solo de acotacion de vnos terminos. La de Abetito està en el libro de S. Voro, y en ligarças sueltas repetidas, como consta de su testimonio, à demas del libro Gothico, y Extractos. La de la Explanacion, ni se halla en ligarça, ni en el libro de S. Voro. Pues qual es mas antigua? qual mas autorizada? Y en enquentro de carrozas qual à de parar à qual? Sea Iuez el lector, que el P. L. ripa està apasionado contra la de Abetito, sin que se descubra otra causa, que el dezir verdades.

XXIII. La segunda escritura, que contra ella opone en su pag. 80. es la de la pardinã, ò heredad sobre Escabierre, donada por los Condes D. Gutifuelo, y D. Galindo. Acerca de la qual hubo pleyto, de que hablamos en la pag. 277. de las Investigaciones. En la qual se contiene, que los interesados en el pleyto acudieron pidiendo juyzio al Rey D. Garcia Sanchez, y la Reyna D. Toda (madre del Rey) y sus Varones D. Galindo Arnaiz, y D. Ximeno Galindez, que al tiempo eran Iuezes en Ara-

gon. Que el Rey D. Garcia mandò à D. Ximeno Galindez: y à sus Varones, apeassen la pardiña, y diessen sentècia. Y esta fue, que la mitad de ella fue de S. Iuan, y la mitad del Rey. A que se añade; Yo Don Fortuño Ximenez, y mi alumno el Señor Rey Don Sancho (creato le llama tambien, usando del estylo mismo, que en la escritura passada los padres de ambos: y por la misma razon de set tios, y ayos de los Infantes primogenitos) cumplimos el mandamiento del Rey. Fecha la carta en la era 986. Reynando nuestro Señor Iesu Christo, y el Rey D. Garcia Sanchez en Pamplona, y Aragon. Don Fortuño Ximenez, y su alumno el Señor Rey Don Sancho poseyendo à Aragon. Don Ramiro Rey de Oviedo, y Galicia. Haze la inducciõ el P. Laripa. Esta escritura es del año de Christo 948. La donacion primera de Abetito señala Moret al año 950. Luego posterior esta dos años: luego no la fundamental de S. Iuan de la Peña, como la llamò en la pag. 307. Este pleyto, P. Laripa, se decide facilmente. Y lo primero, que en el se declara es, que este pleyto no es entre las dos escrituras, de Abetito, y la pardiña, pues en ninguna de ellas se dice, que ella es la fundamental: conque no se oponen entre si. Lo segundo se declara, que la alegacion del P. Laripa, afirmando en su yà dicha pag 80. que Moret señala el año 950. la donacion de Abetito, es imposiura patente. Donde señalamos tal nosotros? Porque no cita el lugar? *Fingis hostem, ut ferias*. Antes bien en nuestra pag. 312. probando punto por punto, y successo por successo el ajuftamiento legitimo de tiempos de la memoria de Abetito, y su buena consonancia con los demas instrumentos de los archivos, y entre los demas successos, el del gobierno, que señala de Don Fortuño Ximenez en Aragon al tiempo mismo, que por otras memorias se descubre, con palabras expresas dijimos; Por que diciendo, que el Conde subió à S. Iuan, habiendo passado cerca de treinta años despues de la guerra de Don Ordoño por Abderramen, à la qual señaló el año de Christo 920. Y à se ve que esto succediò vno, ò dos años antes del de 950. pues de dos antes justamente es el privilegio de la explanacion de San Iuan, exhibido ya. El qual remata fecha la carta en la era 986. Reynando nuestro Señor Iesu Christo. El Rey Don Garcia Sanchez reynando en Pamplona, y en Aragon. Don Fortuño Ximenez, y su alumno creato, el Señor R. y Don Sancho p. seyendo à Aragon, el Rey Don Ramiro teniendo su Imperio en Oviedo, y Galicia: que es añ. de Christo 948. Y cerca de los treinta años despues de la persecucion, ò guerra de Abderramen, y D. Ordoño, de que habla la memoria, en que se ve la buena consonancia, y correspondencia de tiempos. Y en el mismo privilegio se ve, que el

1720 *juyzio de aquella pardiná sobre Xavierre, de que es el privilegio,
 fue ante el Rey D. Garcia Sanchez, y la Reyna D. Toda. Pues aqui
 de Dios, y de la legalidad, P. Laripa, todo el punto de la contro-
 versia se reduce à dos años: lo que vâ de 48. à 50. Y quitados
 ellos no ay controversia. Pues como nos arma pleyto caunanio
 fo, incluyendo en nuestra quetra los dos años, que nosotros ex-
 cluimos de ella? Y imputandonos, no solo lo que no dijimos,
 sino lo que con assercion contraria, y toda expresion negamos
 Torrec palabras algo obscuras, vaya. Pero fingir todo el echo,
 y materia de el pleyto, no es cosa que se suele veer. Y quando
 se vee, se tuerce el rostro por no verse. Aqui solo podia haver
 de controversia, si el dezir la memoria de Aberito, que despues
 del año 920. de la persecucion, y guerra de Abderramen con-
 tra los Christianos, *havian passado cerca de treinta años*, lo inter-
 pretamos bien diziendo serian veinte y ocho. Y reduciendo à
 que aquel caso succedido cerca de treinta años despues del de
 920. seria el de 948. en que venian à coincidir la donacion pri-
 mera de Aberito, y el juyzio, y leatencia de la pardiná de Xa-
 vierre. Sea assi. Nueva pleyto, si tiene tan mal gusto de mover-
 los sobre la interpretacion: pero no impute el echo claramente
 falso. Y que mala interpretacion h. l. en entender por cer-
 ca de treinta veinte y ocho? No es esse modo familiar, y ordi-
 nario? A purelo mas Aun en el fuero mas sagrado de tribunal
 de la conciencia, en q. se pide al numero el mayor ajustamiento
 à la verdad, quien no pu. hiesse ajustar legabim las cu p. s. à
 treinta, pero si cerca, y dijesse cerca de treinta, y hallasse des-
 pues eran fijamente veinte y ocho, tendria que corregir despues
 en otra ocasion? Parece que no. Pues si el fuero mas sagrado, y
 que mas apura el numero, le dà esta latitud de que cerca de
 treinta se verifique con veinte y ocho, porque se la niega al mo-
 do de historiar humano? Vee ay ambas escrituras de vn mismo
 año 948. Pues porque quiere sea anterior la de la pardiná de
 Xavierre à la de Aberito? Acaso por los meses? nenuda quenta
 su ra. Pero ni esto le favorece: porque ni vna, ni otra escri-
 tura señala mes. Pues porque quiere que la de Aberito ceda la
 antigüedad, y primacia? Fuera de que el haver llamado noso-
 tros à esta la fundamental de la Casa de S. Juan, no mira sola-
 mente al tiempo, sino à la dignidad. En caso de igualdad, quiere
 que se llame la escritura fundamental media pardiná, ò media
 heredad adjudicada sin tratar de otra cosa, y nõ vna escritura,
 que es la bala, que sustentá sobre sí los principios, y progresos
 de aquella Casa, dando tan cumplida luz, no solo de ellos, sino
 oca-*

ocasionalmente de muchas antigüedades de estos Reynos? Y q̄ en quanto à emolumentos de aquella Casa, refiere donados, el suelo mismo, y tan dilatados terminos, y montes enteros, en contraposition de media pardina? Cierro q̄ tiene poca razon el P. Laripa de pretenderlo: y los Iuezes mismos de la pardina lo juzgaran assi, aunque fuera en favor del forastero. Pero vuelvo à la anterioridad misma de tiempo.

XXIII. Y para que le competa à la de Aberito en algunos meses, quiero darle vna buena señal, è indicio fuerte, si el P. Laripa fuere ingenuo: y fino, servirà, como la passada, para los otros. Parece cierto, que si el Infante primogenito D. Sancho Abarca estubiera yà al tiempo de la subida, y donacion de Aberito, entregado à la educaciõ de su tio el Conde D. Fortuño Ximenez, hubiera sùbido con èl à S. Iuan. Yà se ve, estando tan cerca, y à vna diversion piadosa, y religiosa, y cõ la novedad de ir à reconocer vn Santuario celebrado por el retiro, y estrañeza de el sitio: motivos todos, que encienden mas el deseo de los moços de poca edad, que el de los varones entrados en ella. Y ni el Conde se atreviera à hazer vna tan grande donacion, como la que alli hizo, sin intervencion del Infante primogenito, y Rey ya honorario, puesto por el Rey su padre en aquel gobierno, para que se fuesse haziendo al manejo de los negocios debajo de la educaciõ del Conde, à estar ya al tiempo encomendado à ella. Pues de que no asistió entonces en S. Iuan, es buen indicio el silencio mismo del Escritor de aquella memoria de Aberito: increíble en Monje, que con tanta aficion, y estudio recogió todas las cosas lustrosas de los principios, y progresos de aquella casa, como està ponderado. Y no podia dudar realzaba mucho el lustre, y autoridad de aquel acto la presència del Infante heredero, y Rey ya honorario de aquella tierra: y aùn mas q̄ la del mismo Cõde, aunq̄ nieto de Rey, no hijo, ni heredero. Y el tratamiẽto diverso de la escritura, acerca de la pardina, cõ que nos recõviene, lo dà à entender, pues se le haze en ella repetidamente la salva de honor de llamarle *el señor Rey D. Sancho*, y no al Cõde D. Fortuño, ni de señor, ni de Rey. A priete agora el nudo cõ los dos cabos: al tiempo de la donaciõ de Aberito aun no estaba el Infante D. Sancho Abarca puesto en el gobierno de Aragon, encomendado à la educacion del Conde Don Fortuño. Al tiempo de el pleyto de aquella pardina lo estava ya como la misma escritura lo reza, y no se duda durò algunos años en esso. Luego la donacion de Aberito fue anterior algunos meses, y alguna parte de aquel año 948. vez ay la res Aragon.

Lib. Goth. 5. Ioan. Pinn. fol. 23. Ego Fortunio Scemenonis, & meo creato Rege Domino Sancio iussu Regis compleuimus.

Fortunio Scemenonis, & suo creato Rege Domino Sancio iussu

inducción tersa, y natural. De otra igual, no descomponiendo cosas ajustadas, por la anterioridad de su escritura. Pero podrá dezir el P. Laripa que cerca de treinta años, tambien se verifica en veinte y nueve, como en veinte y ocho. Y que nosotros cuydadosamente nos quedamos en los veinte y ocho, porque alcançasse la de Aberito à la antigüedad de la otra escritura: y que que razon pudo haver justa para que nos quedassemos en veinte, y ocho años mas que en veinte y nueve, verificandose igualmente la palabra cerca de treinta? La razon justa fue la que se acaba de dezir. En parte del año de veinte y ocho yà governaba à Aragon el Infante D. Sancho Abarca à cargo de su tio D. Fortuño, como su escritura reza, y profiguò en esto algunos años. Al tiempo de la donacion de Aberito aun no governaba por la induccion echa. Luego la donacion de Aberito no pudo ser el año de veinte y nueve, sino à principio de el de veinte y ocho. Y algunos meses antes del pleyto, y juyzio de la pardina. Si dijere que pudo el Infante Don Sancho gobernar à Aragon con el Conde D. Fortuño su tio el año anterior 947. y el principio del siguiente, y ser al principio de el aquel juyzio, y sentencia, y haver acabado con aquel gobierno entrado mas el año 948. y ser à esse tiempo vitimo la subida de el Conde a S. Juan, y la donacion de Aberito, en que no suena el Infante, porque se havia yà despedido del gobierno, como que saldrà posterior la donacion de Aberito. Tambien hazia ay se le ciñen los passos al P. Laripa, con otras dos escrituras de su archivo del año anterior 947. en que se vee, que aun no havia ido al gobierno de Aragon el Infante D. Sancho: ambas pertenecientes al Monasterio de Labatal. La vna la ligrica 10. num. 17. que se copio en el extracto pag 43. en que el Rey D. Garcia donò à aquel Monasterio los mezquinos, que tenia en Binnies, y la mitad del Señorio del lugar, dejando la otra mitad à Galindo, para las obras del servicio del Rey. La qual es fecha en la era 985. Reynando Don Garcia Sanchez en Pamplona, en Alava, en Nagera, el Conde D. Fortuño en Aragon, Sin mención alguna del Infante D. Sancho. La otra del libro Gothico fol. 79. en que la Reyna D. Toda, llanandose Madre del Rey D. Garcia Sanchez, donò al Monasterio de Labatal, el dia mismo de la consagración de su Iglesia, las diezmas, y primicias de sus labranças de Ardenes. En que despues de la aprobacion del Obispo D. Fortuño, que consagrò la Iglesia, se añade; Y Yo el Conde D. Fortuño Ximen de Aragon, q. estube presente à esta consagracion, al. bo. y confirmo esta oblacion. Y remata; Fecha la carta en la era 985. Reynando el

*Tabular. Pinate
tense lig. 10. n.
17.*

*Facta carta pre
sentis, donatio
nis era DCCCC.
LXXXV. reg.
nante me Gar
sia Santionis in
Pampilona, in
Alava, & Nage
ra, comite For
tunio in Arago
ne, & c.*

*Lib. Goth. Pina
tens. fol. 79.*

*Et ego Comes For
tunio Scemenor*

do el Rey D. Garcia Sanchez. Siendo Obispo D. Valentin en Pamplona. Don Fortuño en Aragon. Y Conde en ella D. Fortuño, y Abad en Labafal D. Lope. La misma incredibilidad tiene, que no hiziesse mencion alguna del Infante D. Sancho, gobernando à Aragon su Pabre, y su abuela, y en actos echos en Aragon, y pertenecientes à Labafal: y el ultimo por lo menos, en el mismo Monasterio, alli tan cerca de la cabeza del gobierno, Iacca, haziendo la repetidamente en cada acto, del Conde D. Fortuño, y qual talie el Infante primogenito, y Governador à fiesta tan celebre, como la consagracion de aquella Iglesia, à que concurrían su abuela, y su tio, y tan cerca. Esto no tiene otra salida, sino que el Infante aun no havia ido à gobernar à Aragon, ni se havia embiado à la educacion del rio. Vea ay la razon, P. Laripa, lisa, y sin nudo. Pidaslas con buena gracia en lo que dificultare, y se le daràn con la misma: que à pedir razones, derecho tiene. Pero ninguno para imputarnos que dijimos, lo que no dijimos: Antes con toda expresion negamos: y para poner por quenta nuestra los dos años, que excluimos de ella expressamente. Vea ay la razon para estarnos en nuestros veinte y ocho, interpretados por cerca de treinta. Bien diferente de la que tubo el P. Laripa para estarte en sus treze por tres en el numero de escritura de la ligarça. Y tampoco tiene derecho para entrarse à la fonda, y disimuladamente à suponer, que esta donacion de la pardina fue por alguno de los dos Condes Galindos de Aragon, que con tan gran poder governaron aquella Provincia, para dar con esto à la donacion la antiguedad de alguno de ellos. Persona de tan alto estado, y autoridad no se nombrara tan lealmente, ni despues de D. Gutifuelo, Conde tan poco conocido, que fino fuera por esta pardina, no se supiera se hubiesse havido en el mundo. Y tenga entendido el P. Laripa, que esta escritura, que habla de ella, tampoco està en ligarça alguna, ni en el libro de S. Voto. Y si acaso se le antojare, que ay en ella algo opuesto à la de Aberito, buelva à ver lo que se le dijo en el numero anterior, de qual carroza à de parar, y cejar en el encuentro de ellas. Y puede tambien aqui borrar la Nota marginal: pues solo sirve de que se note vn falso testimonio levantado, que quando se le concediera, nada prueba contra la escritura de Aberito.

XXV. Y vamos en busca del Conde D. Galindo de Aragon. pues nos le acuerda. Otro lazo nos arma con el el P. Laripa en su pag. 98. y es de esta suerte. En la escritura de Aberito se dice: *sucedio, que fue puesto por Conde en el gobierno de la*

Provin-

nis de Arago., sic interfui ista sacratione, & laudo, & confir mo, istam oblationem facta carta era D. CCCC. L. XXXV. Regnante Rege Garsea Sancionis, & Episcopo Domno Valentino in Pamplona, & Comes Domno Fortunio, & Episcopus Domno Fortunio in Arago, & Abbas Domno Lope, &c.

Provincia de Aragón, debajo del mando de Don Fortuño Garcia,
 Rey de la ampluna, D. Galindo hijo del Conde D. Aznar. El qual Cen-
 de fabrico vn Ca. illo, y le puso por nombre Athares, y hizo poblar
 por todo Aragón, en quanto el puo, muchos y diversos villajes, &c.
 Esto dize el P. Laripa que es falto; y que el Lugar de Athares ya
 estaba poblado antes que entrara à Reynar D. Fortuño el Monje, por-
 que en tiempo de su padre D. Garcia Iñiguez, el Conde D. Galindo era
 señor de Senebue, y Athares: consta de la escritura de S. Martin de
 Cercito, que cita Moret, fol. 324. Esta escritura, con que nos re-
 conviene el P. Laripa, es vn cartuario, ó registro de varias me-
 morias pertenecientes à S. Martin de Cercito, y se escribió mu-
 chos años despues de los successos, que narra, como se ve en su
 principio, que comienza: Este es el cartuario de S. Martin de Cer-
 cito, que está sito à la Ribera del agua: como lo averiguamos de los
 antiguos, assi lo escribimos. Y luego entra ciziendo; en aquellos
 dias era Conde el señor D. Galindo, que tenia à Senebue, y Atares. Y
 salio vn dia con sus varones à caza, y levantaron vn laval: y siguién-
 dole, llegaron hasta aquel lugar, à donde agora está el atrio de S. Mar-
 tin. Remata; fecha la carta en la era 958. Este lazo de reconve-
 cion está floxo, que se suelta tirando de qualquiera de los dos
 cabos. Entrambos Escritores de estas memorias, assi el de este
 Cartuario de Cercito, como el de la memoria de Abetito, es-
 cribieron muchos años despues del Conde D. Galindo, y del
 Rey D. Fortuño el Monje. Del de Abetito toda su memoria es
 prueba notoria, pues habla, y calenda tantas cosas posteriores,
 y habla de la muerte del Conde D. Galindo, que fundò à Atha-
 res. Del Escritor del Cartuario de Cercito se ve lo mismo; pues
 dize: que aquellas cosas las averiguò de los antiguos. Y avien-
 do señalado el coto que señaló à S. Martin el Conde, dize: que
 despues le confirmaron los Reyes, que Reynaron despues de D. Galin-
 do. Y pone la era 958. la qual, ora se entienda por era del tiem-
 po, en que el Escritor escriuia aquella memoria, ora, y es lo que
 mas creemos por era del vltimo Rey, y año en que la confirmó,
 resulta el año de Christo 920. y el mismo de la persecucion, y
 Guerra de Abderramen contra los Christianos, que señala la
 memoria de Abetito, y era el año decimo quinto del Reynado
 de D. Sancho, que sucediò à su hermano D. Fortuño el Monje.
 El Escritor del Cartuario de Cercito llamó à D. Galindo señor
 de Senebue, y Atares, usando de la que llaman anticipacion, tã
 frequente, y ordinaria, no solo en las profanas, sino en las Sa-
 gradas Letras. No ay cosa mas frecuente, que llamar los Es-
 critores *Magno* à Pompeyo, contando successos anteriores al
 tiempo.

tiempo, en que se le dió renombre de tal: y Africano à Scipion, antes que sujeta à Africa. Ni mas ordinaria que dezir, que entrò à reynar tal año D. Alfonso el Casto, D. Sancho el Mayor, D. Garcia de Nagera, D. Alfonso el Batallador, D. Iayme el Cōquistador: y que nació el Cid hazia tal, ò tal año, y otros así: y no haviã adquirido esos titulos al entrar à reynar, ni al nacer, sino despues entrados sus Reynados por los echos de ellos. En las Sagradas letras es tan ordinaria la anticipacion, que obligò al doctissimo Maldonado à sacar al indice por no alargar mucho con varios exemplares, que derramò en el cuerpo de su obra, la clausula general; *Anticipatio temporum Evangelicis frequentis*, advirtiendo de vna vez, que la anticipacion de los tiempos es frequente, y familiar en los Sagrados Evangelistas. Y en la entrada, è inspeccion del Sepulcro de Christo de las Santas mugeres, lo podrà ver sobre S. Matheo. Pues si es tan ordinaria en las humanas, y Sagradas letras la anticipacion, y se explica con ella la suma verdad de los Evangelios, porq̄ no querrà se explique cō ella el estylo toscò, è improprio de este Cartuario en lo que tubiere alguna lijera apariencia de oposicion cō la memoria de Aberito, entendiendo, que se llamó Señor de Atares con la anticipaciõ de algunos pocos años, en que de verdad lo fue? Pero ni de esso ay necesidad. Y por esso dije, que podia tirarse qualquiera de los dos cabos, para soltar el nudo. El escritor de la memoria de Aberito no dijo, que el Cõde D. Galindo fundò à Atares en el Reynado de D. Fortuño el Monje precissa, y determinadamente, y con expresion de esse tiempo de la fundacion; sino que sucediò, que el Conde D. Galindo, hijo del Conde Don Aznar, fuesse puesto por Conde en el gobierno de la Provincia de Aragon, debaxo del mando de D. Fortuño Garcia, Rey de Pamplona. Esto es, confirmado de nuevo por el Rey D. Fortuño, pues todos convenimos en que tambien tubo el gobierno en el Reynado anterior de su Padre D. Garcia Yñiguez. Y luego en clausula diversa, y aparte; el qual Conde fabricò un Castillo, y le puso por nombre Atares. Y esto en todo rigor se verifica, aunq̄ le hubiera fundado en el gobierno anterior, q̄ tubo, Reynando D. Garcia Yñiguez. En el qual caso no hubiera necesidad de q̄ el escritor del Cartuario de Cercito hubiera hablado con anticipacion. Aunq̄ nosotros en las Investigaciones redujimos, y estrechamos esta fundacion de Atares al Reynado de Don Fortuño el Monje. Y parece el sentido mas natural, y el q̄ se haze mas creible, por las muchas poblaciones, q̄ dize la memoria de Aberito fundò por todo Aragon el Conde D. Galindo. Para lo qual parece mas apto el Reynado pacifico de D. Fortuño el Monje: q̄ el

Maldonatus in cap. 28. Mathei. Respondeo Lucã per anticipacionem locutum esse

de su padre D. Garcia Yniguez, q se sabe fue muy borrascoso, y
 repuelto en guerras. Pero elijo el P. Laripa el tiempo, q por lo
 q toca à oposicion entre si de las memorias, ninguna ay en qual
 quiera de los dos sentidos. Si quiere bajar al Reynado de Don
 Fortuño la fundacion de Atares, admita la anticipacion tan or-
 dinaria, como se le ha mostrado, en el cartuario de Cercito. Si
 quiere subirla al Reynado de D. Garcia Yniguez, admita la fa-
 ctitud de tiempo indefinido *Fabricavit*, *Fabrico*, q tan frequen-
 temente equivale, y se equivoca cõ el; *Fabricaverat*, havia fabri-
 cado. Morder la memoria de Abetito, y quererla arguir de fil-
 sa, es conato frustranco, y morder en peña. Y quando hubiere al-
 guna oposicion, que no ay, porque quiere el P. Laripa, q ceda a
 este Cartuario, q no està en el libro Gothico, ni en el de S. Voto,
 la memoria de Abetito autorizada, y consignada en todos los
 monumentos publicos de aquel archivo? Otra vez buelven à
 encontrarse las carrozas, no ay sino paciencia, despues de tan-
 tas nieblas andavase en busca de vn dia claro. Ya le va hazien-
 do gracias à Dios.

O. XXVI. Otro pleytecillo, q en la misma pag. 98. nos tiene
 el P. Laripa, diziendo, q en nuestra pag. 299. dijimos, q el Conde
 D. Galindo fabricò el Castillo de Atares, y q despues en la pag.
 305. nos ovidamos de la traducciõ pasada, y le llamamos pue-
 blo, y q el Castillo fue el q fundò D. Galindo, Reynando D. For-
 tuño, por q el pueblo ya estava antes fundado, añadiendo à esto, q
 à los Castillos se les dà el nõbre de los Pueblos, en q se labrà,
 es muy ligero. Al traducir aquella memoria seguimos las leyes
 de traduciõ en todo rigor, y traducimos *Castillo* à lo que el texto
 llama *Castellum*. Despues le llamamos Pueblo quando exponia-
 mos el caso, vnas son las leyes del traductor, y otras las del ex-
 positor, q sigue el sentido, no el rigor de la palabra. No fue olvi-
 do P. Laripa; ni fue el Castillo el que fundò D. Galindo, sino el
 pueblo. De vno, y otro se le dejó advertido el tiempo de la fnda-
 ciõ cõ toda distincion, y claridad en las Investigaciones. Del pue-
 blo agora: del Castillo, en nuestra pag. 425. le advertimos por tes-
 timonio de Zarira la inscripciõ de la piedra antigua, q servia de
 Ara en la Iglesia del Castillo de Atares, en la qual se cõtienes q
*Garcia Fortuño edificò aquel Castillo en la era 969. Reynado el Rey
 Garcia Sãchez.* Y le dexamos tambiẽ advertido, que yẽdo à recono-
 cer la inscripciõ de esta ara, hallamos se havia sacado, y llevado
 de alli; y por quienes. Querer q en la memoria de Abetito se aya
 de entender por *Castellum*, el Castillo, y no el Pueblo, es contra
 toda razon: porque aunque la voz en el Latin se aplica bien co-
 mumente à Castillo, tambien se aplica à Pueblo, y casi es pro-
 miscua,

Castilla, y la habrá de exponer el sentido del contexto. *Castello*,
 llamó S. Matheo al que embió Christo los dos discipulos de *Betphage*,
 Betphage, para disponer su entrada en Jerusalem, y era Pueblo, *Hieronym. in E-*
pitaphio Paula.
 Castillo S. Lucas à Emans, y era Pueblo. Y S. Geronimo dice, que
 en su tiempo se llamaba Nicopolis. Conyengamosle con el li-
 bro Gothico de su casa. Como expondra el P. Laripa en su folio
 83. la donacion del Obispo D. Pedro de Nagera à S. Iuan, y su
 Abad Aymerico, donando vna tierra del Lugar de Arençana,
 que està sita no lejos del Castillo, que se llama Nagera; *non lon-*
ge à castello nomine Nagera. Y como la escritura del Rey D. Or-
 doño, quando vino en ayuda del Rey D. Garcia su primo, y dize
 ganó el Castillo, q̄ por el rio se llamaba Nagera, y restaurò el
 Monasterio de S. Columba, y dize firma; *estando en el Castillo por*
nòbre Nagera. El sentido mismo del còtexto necesita aquí à en-
 tederlo por el pueblo, y no el Castillo. Y la razò misma, q̄ el P.
 Laripa da para repugnarlo, està tan lexos de esto, q̄ lo còfirma.
 Dize, q̄ à los Castillos se les dà el nòbre de los pueblos, en que se
 fabrica. Admitolo, y es assi: luego si labrò agora el Castillo, y ya
 antes est. ba fundado el pueblo con nòbre de Atares, no hubo
 necesidad de q̄ el Conde pusiesse al Castillo el nòbre de Atares,
 q̄ con sola la situaciò en el pueblo, le quedaria al Castillo el nò-
 bre de Castillo de Atares, como al de Páplona, al de Iaca, y los
 que indivia. Y la memoria advierte q̄ le puso por nòbre *Ata-*
res, & posuit illi nomen Atares. Pues para que essa advertecia el
 Historiador, y essa fuerza el Conde fundador, de que se havia de
 llamar Atares? Puso se en armas el Castillo repugnado el nòbre,
 q̄ cò el ter, y situaciò se llevaba entrañado? para què no se re-
 siste bastaba fuerza menor. Y si agora, Reynando D. Fortuño, fun-
 dò el Conde el Castillo, y en el Reynado anterior ya estava fun-
 dado el pueblo de Atares, como pretende, y con su nota à la
 margen, no nos dirà el P. Laripa que es lo que fundò en *Ata-*
res D. Garcia Fortuño despues el año de Christo 931. Reyna-
 do D. Garcia Sanchez, sobrino de D. Fortuño, hijo, y successor
 del Rey D. Sancho su hermano? Tan en vacio quiere q̄ cayga
 aquella piedra, Ara de la Iglesia del Castillo? No lo ve?

Archivo de S. ta
Mariade Naxera.
Cognomen ha-
buit Tritium, &
nunc nostris tem-
poribus Naxara
appellatur. De-
dit eudem nomi-
natum Castellum
arivo affato Na-
xara manibus
nostris à barba-
ris possessa.
Commorantibus
in Dei nomine in
Castellum Naxa
ra &c.

XXVII. Otra gran contradicción arma contra la memo-
 ria de Abetito el P. Laripa, en su pag. 81. diciendo, se conyen-
 ce de falsa, porque señala por Obispo de Pamplona à D. For-
 tuño al tiempo, que el Rey D. Garcia visitò à S. Iuan de la Peña,
 y le introduce acompañandole. Y todo el fundamèto para calum-
 niar de falsa vna escritura tan autorizada de su casa, es dezir q̄
 entòces era Obispo de Páplona D. Valètin. Y la prueba desto,
 la donacion de la Reyna D. Toda al Monasterio de Labasalde

las diezimas de Ardenes, q̄ es de la era 983, ó año de Christo 947, y queda poco antes vista. A q̄ añade, que no lo rros en la pag. 413 dijimos, que Valentino es conocido por aquellos tiempos: y q̄ Garibay, ni Sandoval no conocieron à D. Fortuño por Obispo de Pamplona. Es verdad: pero no tubieron noticia de esta escritura tan autorizada, q̄ con tanto cuidado se escondia: que à tenerla le reconocieran por Obispo de Pamplona, como reconocen à otros por otras escrituras. Garibay tampoco conoció à Valentin: y le conoció Sandoval por la escritura de Yrache. Tampoco conoció Garibay al Obispo D. Opisano: y le conoció Sandoval por la escritura de S. Pedro de Villina. No sucede de esto à cada passo? Las facultades crecen, y se mejoran cō la nueva investigación: y cō especialidad las q̄ inquietan el echo de las cosas, como la Historia, la Nautica, la Geographia, la Medicina en la parte de averiguar la virtud de las plantas, y yerbas. Con las nuevas navegaciones se descubren nuevas tierras en la America. Americo Vesputio no las conoció: luego no las ay? Parece le buen argumento? Tal planta, ó yerba con tal virtud no la conocieron Hypocrates, ni Galieno: luego no la tiene? Contental? Por esta escritura de Labasal no reconoce por Obispo de Aragon à D. Fortuño? Pues à visto otra por donde conste? Apretamos mas el nudo. Por esta misma escritura de Abetito se descubrió q̄ D. Yñigo fue Obispo de Aragon, y consagrò la Iglesia de S. Iuan, y puso forma cenobitica à los hermitaños q̄ antes eran. Ay otra escritura por donde esto se va averiguado, ni por donde conste? Por autoridad de ellos se han admitido estas memorias los escritores de Aragon? Pues P. Laripa, la escritura q̄ es prueba real para el descubrimiento de vn Obispo, no lo será tambien para el descubrimiento de otro? Quiere introducir aqui tambien el *pandus*, & *poudus* & *propadus*, y abominado por el Espiritu Santo, cō que le vamos repitiendo tantas vezes sin temor de la pena de la ley? Vn p̄lo para los Obispos de Aragon, otro p̄lo para los Obispos de Pamplona? Y no ve que el llamar tantas vezes, y à boca llena falsa, y q̄ le convence de tal, à la escritura de Abetito, es derribar, no solo las memorias domesticas de S. Iuan, sino tambien en mucha parte las antigüedades publicas del Reyno? La fabrica de fortaleza en el Paño, la venida de los Moros, y ruina de ella, succession de algunos Reynados, y de algunos gobiernos de Cōdes de Aragō, poblaciō de muchas tierras, baralla de Abderramē, y despues de ella, ornada de los Moros hasta Tolosa: y el mismo principio, y como vena de la fuente del Santuario de San Iuan de la Peña, vida eremitica, y muerte en ella del Beato Iuan, en que otra escritura antigua se hallant

La Historia primera de S. Voto, que se presume escribió Má-
 chario, en nada de esto habla, - sino solo en las virtudes de los
 Santos Voto, y Felix. Derribada esta segunda Historia, ò me-
 moria de Abetito, à que otra à de apelar para mantener con-
 tra el emulo tantas antigüedades domesticas, y publicas? Al M ò je
 escritor de la Historia Pinarése, tantos siglos posterior, y en quiẽ
 se vee tan frequentemente perturbada la Chronologia, y ra-
 zon de los tiempos, los nombres propios, y los patronimicos
 de los Reyes, y orden de las successiones, y que en lo que acertò
 se echa de ver lo tomó de esta misma Historia segunda, ò me-
 moria de Abetito, à la qual con tantas baterias no puede des-
 cantillar vna arena? Tantas memorias publicas nos dexaron
 nuestros antepassados de este Reyno, poco feliz en escritores
 antiguos, que se fundò entre el Ebro, y Pyreneo, que quiere de-
 sacreditar esta la mas lucida, y mas exacta, que se halla, y que si
 como es vna sola, fueran tres, ò quatro, y hazia diversos tiẽpos,
 no teniamos que invidiar sus Obispos antiguos à las Asturias, y
 Reyno de Leon; que haze contra esto, que nosotros dijese-
 mos en la pag. 413. que el Obispo de Pamplona Valentino es
 conocido por aquellos tiẽpos? corregiamos vn yerro del Abad
 D. Juan Briz, que en aquella escritura de Labasal sacò por
 Obispo de Pamplona à Don Bertrando, con blason de hallazgo
 de vn Obispo ignorado. Dijimosle le equivocò la letra Gothicã,
 que à quien la entienda bien, en la escritura està claro el nom-
 bre de Valentino; y que este es conocido por aquellos tiempos
 y Bertrando, antes, y despues de su descubrimiento se ignora: ñ
 tropiezo halla aqui esto fue en el acto de la Consagracion de
 la Iglesia de Labasal en la era 985. no era Obispo D. Valentin
 diez y nueve años antes en la era 966. en la escritura de Yrache,
 por la qual le reconociò por Obispo Sandoval? pues parecenle
 pocos diez y nueve años de Obispo, para ñ dijese era cono-
 cido por tal por aquellos tiẽpos? Deve de estar acaso el nudo
 en este acto de Labasal eran Obispos D. Valentin de Pamplona,
 y D. Fortuño de Aragon, y el año siguiẽte en la subida primera
 del Rey D. Garcia à S. Juan, no es ya Obispo de Pãplona D. Va-
 leatin, sino Don Fortuño, segun la memoria de Abetito. Pues
 es increíble que muriese Don Valentin, y le sucediese Don
 Fortuño, este mismo Obispo de Aragon, ò otro del mismo
 nombre, en la latitud de aquel año de Christo 947. y principio
 del siguiente en algun año mueren los Obispos. Y en vn mis-
 mo año cabẽ el anterior, y el successor, y mas entõces. Tan ma-
 logrado iba D. Valentin con diez y nueve años de Obispado,

En los que puede ser tubiente antes de la escritura de Yrache. El enenentro era si bailasse a D. Valentin Obispo de Pamplona todavia al mismo tiempo, que lo era D. Fortuño. Y aun asi no insoluble la dificultad: por los Corepiscopos, y coadjutores, que se señalaban à vezes à los Obispos, de que hallarà muchos exemplares en Yrpes, y Sandobal. Pero succederle de vn año para otro, sin encontrarte en vn mismo año, en cuya latitud cabian, es cosa de cada dia. Y esto lo ordinario, o condena el P. Laripa las vacantes de Obispados, y successiones à mas de año. Y ninguno tenia menos derecho, que el P. Laripa para hazer esta objeccion. Porque, como vimos arriba, para hazer anterior la escritura de Explanacion de los terminos de S. Iuã, à la donacion de Abetito, nos imputò falsamente el que hubiessemes dicho, que esta donacion es del año de Christo 950. Y si asi fuera, tres años havian corrido desde la conagracion de la Iglesia de Labasal, año 947. hasta la donacion de Abetito el de 950. tiempo bastante, no solo para morir vn Obispo, y succeder otro, sino para rebolverse medio mundo. Que Don Fortuño fuesse Obispo de Pamplona no se puede dudar. Porq esto no estriba solamente en la assercion del escritor de la memoria de Abetito, r. n cercano, y de tan insigne exaccien, lo qual solo bastaba, sino tambien en las palabras mismas de la escritura de donacion en forma, que se vee duraba: y trasladandola remata; *Reynando nuestro Señor Iesu Christo, y yo su siervo Don Garcia Sanchez, con mi muger Doña Onneca en Pamplona, y Arago. Debajo de su mando Don Fortuño Obispo de Pamplona, Don Fortuño Ximenez Conde de Aragon.* Y es nueva falta de legalidad. en el P. Laripa querer excluir à D. Fortuño de la silla de Pamplona, afirmando, que la memoria de Abetito solo dize; *que partiò el Rey D. Garcia Sanchez en persona à ver el lugar con toda la familia de Palacio, y con el Obispo, que entonces era D. Fortuño.* Esto, y esto otro dize. Lo vno en la primera jornada del Rey: y lo otro en la segunda, como once años despues. Y està tan lejos de favorecer al P. Laripa el no expressar nombradamente la Sede de Pamplona la primera vez; que antes estò venia à ser solucion en caso, que la escritura de Labasal estrechàra las cosas de suerte, que no tubiera cabimiento la succession de D. Fortuño en Pamplona el año siguiente: pues habria once años mas de latitud, para haver podido succeder en ellos D. Fortuño en la Sede de Pamplona al tiempo de la segunda jornada. Mire que bien lo pensò.

XXVIII. Añade el Padre Laripa, que ay otras escrituras de

de donaciones, echas à San Juan de la Peña, anteriores à la de Abetito. Estas dize son, dos del Rey Don Garcia Ximenez el Segundo, anejando el Monasterio de Cillas al de San Juan, de la era 896. y de la era, que quiere se entienda 902. estando señalada con la nota de la 7. y dos vnidades. Y que en la vna de ellas se vee por confirmador *Don Galindo Sanz, Señor en Atares.* Y otras dos, que imprimiò Blancas, y dize pertenecen al Rey D. Sancho, que él llama Ceson, continuando la fabula de su nacimiento posthumo, despues de muerta su madre. Y es cosa maravillosa, que remitiendose el P. Laripa para tratar despues de las dos de D. Garcia Ximenez, y buuelto sobre ellas en sus paginas 298. 295. 321. 344. y habiendo dicho q̄ nosotros en nuestra pag. 406. las habiamos reprobado de falsas, y visto que en dicha pagina, y en las dos contiguas, anterior, y posterior, habiamos descubierto vna gran copia de nulidades, y cosas absurdas, por las quales no podian dejar de ser condenadas por qualquiera hombre cuerdo aquellas dos escrituras, se haya pasado en todas partes el P. Laripa con tan gran serenidad, sin darse por entencido de todas aquellas nulidades objeptadas, y sin el menor conato de respòder à ellas, ò quando mas, cõ vna infanz, y sin vna evasion à vna sola de tantas objepciones, como se ve à adalante, se empeñè en querer mantener aque las nulidades objeptadas, embolviendose para esso, en la respuesta, en otras nuevas y mayores absurdidades, que las que notamos en las escrituras mismas, incurriendo en el inconveniente ordinario de los que toman el patrocinio de causas malas, que es falsa el patrocinio peor, que la misma causa, *malæ causæ peius patrocinium.* Pues comienza con vna insigne impostura: asegurando que nosotros en la pag. 404. diximos, que el Monasterio de S. Martin de Cillas se fundo el año 858. no habiendonos pasado por la imaginacion dezir tal cosa. Lo que dijimos fue, despues de haver exhibido la escritura verdadera de esse mismo año, y otra del de 860. en las quales el Abad Arilio, y D. Gonsaldo, que habian edificado antes el Monasterio de Cillas, se concertaron, reduciendo à escritura, el termino que havia de tener, y como se havia de regir, notar de falsa la otra escritura del mismo año 858. en la qual dize el Rey D. Garcia Ximenez, q̄ dona à S. Juan de la Peña aquel su Monasterio de San Martin de Cillas, y notando las muchas repugnancias de esta escritura supuesta, con las otras dos verdaderas, dijimos; *La primera es, q̄ repugna à las dos escrituras puestas. Pues haze el Rey donacion del Monasterio de Cillas como de cosa suya, el mismo año, que el bad*

Atilio, y D. Gonſaldo dizen, que ellos le edificaron, y puſieron las cõdiciõnes, con que ſe havia de regir. Y lo miſmo es del monte Bualo, y demas terminos. Eſto no es dezir que aquel Monaſterio ſe fundò aquel año 858. en que ſe hizo la eſcritura primera: ſino moſtrar la repugnancia de que el Rey diſpuſieſſe del Monaſterio, como de coſa ſuya, en el miſmo año, en que los que le edificaron, ſe cõcieran por eſcritura publica en los terminos, que havia de gozar, y condiciones, con que ſe havia de mantener. Entre las quales ſe notò allí miſmo por nosotros vna, y fue, que la Igleſia de San Eſtevan de Huertolo, y ſu Villa, de que era dueño Don Atilio, y dejaba anejada à Cillas, en caſo que no ſe hallaſſe alguno de ſu linaje, que pudieſſe mantener honradamente aquella Abadia, jamas pudieſſe ſer enajenada, ni por pariente, que no quieſſe ſervirla. Y eſta circunſtancia es en la eſcritura ſegunda del año de Chriſto 860. que buena traza para haver entregado el Rey dos años antes el Monaſterio de Cillas à San Juan? Y lo que peor es, al miſmo Atilio, llamandole Abad de S. Juan; quando èl, ni en la eſcritura del miſmo año, ni en la de dos deſpues, ſe llama mas que Abad de Cillas, en vno con Don Gonſaldo, y de Huertulo privativamente. Honraba ſe con el titulo de Abad de Cillas, y deſdeñaba el de Abad de San Juan, que el Rey e dá, eſtando yà Cillas ſubmitida à San Juan? Pero el P. Laripa lo p. ſſa como pudiera vna alcorça anbarada. Y para evadir la dificultad de la reconvençion, dize, que Atilio, y Gonſaldo edificaron à Cillas de bienes del Patrimonio Real de D. Garcia Ximenez: y aſi diſpuſo de èl el Rey como de coſa ſuya. Imaginacion tan deſviada de todo penſamiento de hombres, que no puede dejar de recibirſe con admiracion grande, y el efecto naturaliſſimo de eſta, quando no cae en ſucceſſo trite. Y mas ſi ſe mira à la prueba, que arrima, diziendo, que aquella clauſula, *edificaverunt ipſum Monasterium ſub regimine Garſea Scemenonis Rege de Pampilona*, que edificarõ aquel Monaſterio debajo del Señorio de D. Garcia Ximenez, Rey de Pamplona, que es vna clauſula ordinaria, con que ſe ſignifica el Reynado, en q̄ ſe hazen los actos, ſuena eſto miſmo de haver ſe fundado el Monaſterio por mãdado del Rey, y de bienes ſuyos. Tan groſſeros haze, y tan deſatentos à la dignidad Real à Don Atilio, y D. Gonſaldo, q̄ los introduce diſponiendo como de coſa ſuya, y poniendo leyes de gobierno en eſcrituras publicas, en lo q̄ como encomenderos, y meros executores obraron cõ bienes del Patrimonio Real, ſin menciõ alguna del caſo, ni en vna, ni en otra eſcritura, y levantandose con el patronato del Rey
en

en su cara, y à su vista, y en instrumentos publicos, y à vista de todos los Monjes de Cillas, q̄ intervienen, y consienten en el acto, que por la quèta, ni vno hubo, que mirasse por el Rey, ni por la deuda de agradecimiento, ni aun si quiera por el mayor lustre de la Casa, que resultaba de tener por Patron al Rey, que havia puesto de su patrimonio todo el galto, y dotacion de la fundacion, antes q̄ a D. Atilio, y D. Gonfudo, que solo havian puesto el cuidado de sobrestantes. Bararissimo Patronato si se à visto, y donolo modo de interpretar escrituras.

XXIX. Però no vnicò. Porque sobre el mismo punto en su pag. 300. queriendo responder a otra repugnancia, q̄ descubrimos de aquellas escrituras falsas: Y es, que el Monasterio de Cillas no se anejó à S. Juan hasta ocho Reynados despues, por el Rey D. Ramiro I. de Aragon, año de Chrillo 1041. Y dadole con la escritura misma de anexion en los ojos en nuestra pag. 405. los cerrò à la luz del delengano. Y con poco ingenio disimulo no se diò por entendido de la fuerza de èl, respondièdo superficialmente, que es cosa ordinaria dezir los Reyes en sus cartas, que en echo de verdad solo son de confirmacion, que donan tal Pueblo, Monasterio, ò Iglesia, aunque estubiesse ya donados por los Reyes sus antecessores. Y q̄ de muchos exemplares, que podia poner, solo exhibe vno. Y es el celebre *ob honorem*. En el qual el Rey D. Sancho Ramirez dize de na à S. Iuã muchos lugares, que es cierto los havian ya donado al mismo Monasterio los Reyes sus antecessores, como el Monasterio de S. Martin Cercito, del qual ya havia echo donaciõ su abuelo el Rey D. Sancho el Mayor. Y tambien el de Cillas, q̄ por confesion nuestra ya antes havia anejado à S. Juan D. Ramiro el Primero, Padre de D. Sancho. Superficialissima curaciõ es esta de herida tan honda, como la q̄ se hizo en las dos escrituras ficticias de D. Garcia Ximenez cõ esta otra de la anexion de Cillas, echa por D. Ramiro. Por q̄ en esta cõ toda claridad se ve no es confirmacion de lo que ya antes tenia S. Juan, sino de naciõ de lo q̄ no tenia, y adual entrega, que entõces hazia el Rey. Y no como quiera, sino expeliendo el Rey del Monasterio de Cillas los seglares, que vivian mal, y con vanidades. Palabras expresas son del Rey, y q̄ se las teniamos puestas à los ojos ali mismo; *Et ex inde expelimus seculiarum, ac vane viventium &c.* y *expelemos de ay à los seculares, y que viven con vanidad.* Pregunto, P. Laripa, si Cillas al tiempo era ya de S. Iuã, expelia el Rey de Cillas à los de S. Juan para darla à los de S. Juan? Y si los que tenian antes à Cillas vivian mal, y aseglaradamente, y por esto los echa el Rey, querra dezir, que los de San Juan vivian mal, y aseglar-

Et ex inde expelimus seculiarum, ac vane viventium &c.

afeglaradamente en Cillas? Y que ponía por reformadores de lo que peccaban en Cillas los de S. Iuan, à los mismos de S. Iuan? Temo que apretado diga que si, porque es hombre muy tenaz, y juzgarà le importa más salir con vna rama, aunque m. n. che, poco à los de Cillas con la defatencion al Rey, y agora à los de S. Iuan, con la mala observancia en Cillas. Pero no cabe, aunque lo pretendiera: porque en todos siglos à sido muy celebrada la observancia de S. Iuan. Y en el mismo privilegio se expresa, que el Rey motiva esta donacion de ver, que la Regla de S. Benito resplandecia muchos y que por esso havia comenzado à amar al Monasterio de S. Iuan mas que à los demas, que asì habla. Y despues rebuelve diziendo, que entrega à Cillas à la Santa Regla: que fue lo mismo que dezir, que le entregaba à la Regla de S. Benito, llamada S. a. por excelencia, como es notorio. Y à los que expelen los llama seculares, *Saccularium*, ora fueren del todo seculares, y de su primera institucion, ora secularizados por la relajacion grande: de lo qual, ni lo vno, ni lo otro cabe en S. Iuan, cuya observancia en si, y en sus Monasterios sujetos resplandecia tanto con la reformation grande de Cluni, introducida por Paterno en el Reynado anterior, como todos saben. Y el Rey aqui mismo la celebra tanto. Ciertò q. le debió poquissimo su Casa. Y esto solo bastaba para que hubiera entendido el P. Laripa, que entonces entraba en Cillas la Regla de S. Benito. Y es fuera de su lle mucho antes, si antes hubiera sido Monasterio anejo à S. Iuan. Y alli mismo le dijimos, que el de Cillas antes parece era al modo del de Huertolo, con algunas condiciones de sujecion favorables à pariente, que ocasionaron el estar secularizado en tiempo de D. Ramiro, y fundirle en S. Iuan, para reformarle. Con los exemplos, que trae, se deguella. Porque en el privilegio *Ob honorum*, con toda expresion distingue el Rey D. Sancho Ramirez lo que havian donado à S. Iuan los Reyes anteriores, D. Sancho Abarca, D. Garcia el Tembloso, D. Sancho el Mayor, y D. Ramiro el primero su Padre: y hablando de lo donado por ellos siempre mezcla la palabra: *Confirmo*, aunque vsa juntamente de las palabras: *do*, *concedo*, en quanto se puede entender, para significar su buen afecto à S. Iuan. Y que quando hubiera havido alguna nullidad en alguna de las donaciones, la suplia. En la del Monasterio de San Martin de Cercito con toda expresion dize: *doy r. a. bien, concedo*, y *cõfirmo* el Monasterio de S. Martin de Cercito, el qual havia donado el Rey D. S. a. cho mi abuelo. Y luego entrà cõtinuando se las donaciones que havia echo su padre Don Ramiro: y entre

Do etiam, concedo, ac etiam confirmo Monasterium S. Martini de Cercito, quẽ deberat Rex Santius avus meus.

ellas la de Cillas. Y aunque no las puſo con el miſmo modo de eſpreſion, quiza por muy recientes, y notorias, ſe ve claro ſe las atribuyó. Pues acabadas añade; pero yo el ya nombrado Don Sancho Rey, a todas eſtas Donaciones (Autoridades las llama) de mi padre el Rey D. Ramiro, y de mi madre Doña Ermefenda, añado, de lo mio, dono, y concedo la Villa de la Roſſa, el Palacio de Ayerbe. Mire ſi eſto es dezir, que dona lo que eſtá ya antes donado por otros Reyes, ſin advertir, que es confirmacion, y ſin atribuir à cada vno lo que havia donado. El lector puede ver eſte privilegio exhibido por Hyepes en el Apendix del tomo 3. eſcritura 2. y por el Abad D. Iuan Briz deſde la pag. 267. Y ſi en ambos eſcritores no hallare el trozo de confirmacion, que pertenece à lo que donó D. Garcia el Tembloſo, no lo eſtrañe, por que le copiaron del pergamino ſuelto de la ligarça 3. num. 4. que no eſtá tan cumplido. Y tambien falta en eſta lo que el Rey Don Sancho donó quatro años deſpues à San Iuan, poco antes de ſu muerte, en la era 1132. à primero de Mayo, el dia de la confagracion de la Igleſia de Jeſvs Nazareno en Monte-Aragon. Añadiendo en el privilegio *Ob honorem* ſobre las Donaciones echas por é, tambien la Igleſia de Luna. Y ambas coſas hatañ el P. Laripa en el dicho Privilegio *Ob honorem*, como le ſacaron cumplidamente el libro de S. Voto en el fol. 19. Y el Gothico en el fol. 100. y mirando con mas atencion, y madurez a el miſmo Privilegio reconocerà no pudo haver medio mas opuſto à ſu intento de colar por confirmacion la donacion de Cillas echa por el Rey D. Ramiro, y que aquellas dos eſcrituras, en que ſe propone donador de eſte Monasterio D. Garcia Ximenez, ſon ficcicias, pues le obliga la deſenſa de ellas à tragatatas abſurdidades como las viſtas, y otras que ſe veràn en mejor ocasion. Y ſi inſiſtiere en que ſon Gothicas, le diremos q̄ ſon mentiras Gothicas, y de las mas crecidas, y que por algo no ſe dignaron de admitirlas en el libro Gothico, como ſe admitieron las otras dos verdaderas, que noſotros alegamos, y admitimos. El P. Laripa haze vn argumento notable, eſcritura Gothica, luego verdadera, como ſino ſe hubiera mentido en Gothico, y hubiera nacido la terra Gothica con mas Privilegio, que la Romana de no dezir coſa falſa: a demas de que ſupone por probado el antecedente por el dicho de los que no ſon del arte, ni ſaben diſcernir entre la letra mala, y la Gothica, y hazen Gothica qualquiera mala, y obſcura, como ſea algo antigua. Y ſi eſte de la anexion de Cillas por el Rey D. Ramiro eſtá tan al principio del libro Gothico, que es en el fol. 8. Y D. Iuan

Ego vere preſatus Sãcius Rex his autoritatibus Patris mei Ranimiri Regis, & matris mee Domna Ermifende, de meo addo, dono, & concedo Villam de la Roſſa, & Palatium de Ayerbe &c.

Bria en su pag. 448. le cita tambien al mismo, y es de antes del entredicho de la terra Gothica, vea el P. Laripa si serà en letra Gothica; y contraponga Gothico à Gothico, y buelva à ver lo que queda dicho en el num. 10.

XXX Lo que respondió à otras repugnancias, que descubrimos en las dos escrituras espurias de D. Garcia Ximenez, veremos despues. Y en la que dà à la de la era, que es 1002. pues està señalada con la T. y las dos vnidades, queriendo que la T. vale no mas de novecientos, principio, en que và esrivando innumerables vezes, y para diversas questiones en todo su libro, y que inventò Blancas para dar el renombre de A barca al Rey D. Sancho, Tercero abuelo del Mayor, siendo vnicamente del nieto de èl: y conque el P. Laripa quiere hazer las donaciones del verdadero A barca, anteriores à la de Abetito, siendo posteriores, es cosa maravillosa, que habiendo nosotros disputado tan cumplidamente el punto, y derribado aquel pensamiento de Blancas con pruebas, muchas en numero, y en calidad irrefragables por ocho paginas, desde la 442. y citandonos alli mismo, se passasse el P. Laripa tan serenamente en tantas ocasiones, suponiendo el caso, y sin intentar respuesta alguna, à tantas dificultades objeptadas, queriendo quedasse decidido el caso solo con que Blancas dijo lo contrario, siendo directamente la controversia contra èl. Porque insistir en lo que estava yà echado por tierra, sin darle por entendido de las baterias fuertes cò que se derribaba, y saltando con total silencio todo lo que es difícil, es el modo mas suave, y placido de hazer libros, que se habrá visto. Y el ir siempre prometiendole se tratarà el punto adelante, y no cumpliendo jamas lo que prometió, vna traza muy donosa para entretener, y buelar à los acreedores en deuda forçosa, en que le metió el empeño, y obligacion de su libro. Y estando Blancas en tela de juyzio, y pidiendole el valor de mil por la escritura de la T. Y rehuyendo pagar mas de novecientos, defender el dicho impugnado de Blancas con el dicho desnudo de Blancas, sin intentar si quiera alguna respuesta à las impugnaciones echas, es el patrocinio mas acomodado para vivir sano, y no canjar la cabeza el Abogado, que se habrá visto en el juyzio de las gètes, à que se presentan su libro, y el nuestro. Hasta en la escritura capital, y vnica, que exhibió por la antigüedad de Sobrarbe en su pag. 47. ocasion la mas preciffa de echar todas las fuerças de la prueba, y defensa, pues es el titulo prometido, y blasonado de su libro, se valiò de essa traza, de suponer el valor de novecientos de la T. y prometer, y dar

largas de la prueba para adelante, sin que cumplierse la oferta.

XXXI. Y no es para omitida, aunque se nos a quedado atrás, otra insigne impostura, que nos haze el P. Laripa en su pag. 77. aun mayor que la de la fundacion de S. Martin de Cillas, año 858. y es dezir, que quitamos al Real Monasterio de S. Juan de la Peña la antigüedad q̄ le pertenece, reduciendo los principios del al Reynado de D. Garcia Sanchez. Y sobre vn supuesto tan claramente falso, y contra el qual hablan, no vna ò otra, sino innumerables páginas, y capitulos casi enteros de nuestras Investigaciones, se pone muy de proposito à echar la quenta por las sucepciones de cosas, que narra la escritura de Aberito, como si nosotros con tanto dolor suyo, como el que à cada passo muestra, no la hubieramos exhibido entera, y desplegado la que se guardaba con tantas dobleces, y comprobado, y defendido textualmente, y à la letra todos sus apices. No ay para que se canse el P. Laripa en renovar esta quenta muchas vezes dada por nosotros. Confessamos, que la donacion de Aberito se hizo mas àde seteciētos años. Que el Monje, que escribió la Historia, ò memoria de ella, y de los principios, y progresos de la Casa de S. Juan, la escriuia segun parece, à fines del Reynado de Don Garcia Sanchez, que murió año de Christo 970. ò muy al principio del Reynado de su hijo, y successor D. S. ncho Abarca. Que à este Escritor precedió Marchario, pues le nota la omision del cuerpo hallado del Santo Hermitaño Iuan. Que precediesse cien años, lo qual subtilmente encaja en la quenta, es partida inciertissima, y no deducida de la escritura de Aberito, por la qual protesta hazer la quenta. Para que vn Escritor cite à otro, no es menester que el citado aya precedido al citador cien años. Buelvo à la escritura, q̄ por ella va la quenta asegurada. Confessamos que cerca de treinta años antes que el Rey Don Garcia hiziesse à S. Juan la donacion de Aberito, y en el año de Christo 920. fue el rompimiento de guerra de Abderramen Rey de Cordova, y persecucion de los Christianos, con cuya ocasion algunos pocos de ellos se retiraron à S. Juan: y con esta ocasion se amplió la Iglesia, y se consagrò por el Obispo de Aragon D. Yñigo, y se fabricò casa, se puso por Abad à Transirico, y forma cenobitica à los que havian de habitar en ella, habiendo vivido alli los anteriores en forma, y vida de Hermitaños, y que como tales avian precedido Benedicto, y Marcelo, y à estos los Santos Hermanos Voto, y Felix, y antes que ellos el Santo Hermitaño Iuan, primer sillar de aquella Real Casa, y que fabricò la pequeña Hermita

mira en ſu cueba. Vee ay toda el orden de ſucceſſiones cien ve-
 zes publicado por noſotros. Eſto es lo ſeguro. El dezir el P. La-
 ripa, q̄ Macario, que procedió al ſegundo eſcritor, iſtifica que
 eſcrivia por la ſiſma de otros antiguos, de q̄ trae las palabras de
 Macario con ſu Nota mayuſcula à la margen, es cierto tambiē,
 y ſe le admite la partida, aunq̄ queda incierto el tiempo indivi-
 dual, en que eſcribió Macario, y es fuerça ſea por lo menos al-
 go deſpues de Benedicto, y Marcelo, pues habla de ellos. Y tēga
 entendido, q̄ los antiguos, por cuya relacion eſcrivia, no pudie-
 ron ſer mucho mas antiguos q̄ èl, pues la relacion q̄ le hizier on
 fue verbal, y no memoria eſcrita, porq̄ en el miſmo teſtimonio,
 q̄ tan cuydadofamente cita, dize, q̄ aquellas memorias ſe las im-
 primieron en los oídos los antiguos; *noſtris impulſit auribus*. Y
 por los oídos entra la voz viva, no la eſcritura muerta. Y en los
 Monasterios, y qualquiera comunidad, los que tienen 30. ò 40.
 años mas de habito, ſe llaman antiguos, y no podian tener mu-
 chos mas, en eſpecial reſpecto de hombre, que eſcrivia hiſtoria
 publica, q̄ no ſeria novicio. Y ſi eſcriviera por memorias, q̄ ha-
 llaba eſcritas, alguna palabra dijera, que ſonalle à eſto. En ſu P.
 Laripa, Reynado mas, ò menos ſuba con la quēta lo que le pare-
 ciere, q̄ ſobre eſto no emos de diſputar, ni yo lo he determinado.
 Pero ſea teniendome à la raya, de q̄ la deſtrucion de la fortia-
 leza del Paño fue en el Reynado de Abderramen, hijo de Moa-
 via, Rey de Cordova, y por ſu Capitan Abdelmelic, hijo de Kea-
 ran. Y q̄ deſpues de aquella ruina quedò aquel monte horro-
 ſo, y como habla la memoria mas cumplida, y autorizada de ſu
 caſa, *inacceſſible, è inhabitable de hombr's*, haſta que llegaron los
 tiempos del Beatiffimo Voto. Pero pues aun en forma cenobi-
 tica emos dado, y tantas vezes cerca de treinta años mas de
 antigüedad à S. Iuan antes de la ſubida del Rey D. Garcia San-
 chez, y ſu donacion de Aberito, y luego mas arriba tres ſucceſ-
 ſiones de hermitaños, q̄ ſe fueron ſuccediendo, y que en eſte miſ-
 mo ſentido nos à citado cien vezes, acuerdeſe ſi quiera de ſus
 citas, y no nos impute vna coſa tan agena de nueſtra pluma, co-
 mo q̄ ayamos reducido los principios de S. Iuan al Reynado de
 D. Garcia Sanchez, coſa, q̄ no ſabrè como calificar. A cordádo-
 mede la otra calumnia de hazerme el primero impugnador del
 titulo Real de Sobrarbe antes de D. Sãcho el Mayor, y eſta ver-
 tida al ymbraſal miſmo de ſaludar à vn Reyno, me parece ſon muy
 hermanas, y dos memorables exēplos de la animoſidad eſpãtoſa
 del P. Laripa, y que fue acierto echarle à batallas deſeſperadas.
 Para que no tendrà animo, quien le tubo para eſto?

XXXII. Passa el P. Laripa à hazer en su pag. 82. vn esfuerço para probar hubo en S. Iuan de la Peña donaciones anteriores à la de Abetito. Pero esfuerço tan debil, y flaco, q̄ el mismo se cae de pura flaqueza. Porque dize, que cerca de treinta años antes que se hiziesse esta donacion, y el año contadamente de 920. con la periecucion de los Moros; se retiraron aquellos pocos Christianos a la Cueba de San Iuan. Y entonces ensancharon la Iglesia antigua, levantaron nuevos Altares, nombraron Monjes, eligieron por primer Abad à Transirico: espirò el estado heremitico, y començò el Cenobial. El Obispo D. Yñigo consagrò la nueva Iglesia. Hasta aqui bien vâ el P. Laripa, porque vâ passando por el passamano de la memoria, ó escritura de Abetito. Pero tenga quèta el lector como cae en olvidandole de la mano. Porque añade; Si en los treinta años, q̄ precedieron, no hubo donacion alguna, pregunto al Investigador, con que ensancharon la Iglesia? Con q̄ levantaron Altares? Con q̄ fundaron el Monasterio? Con que se sustentaron el Abad electo, y los Monjes nombrados tantos años? Para todas estas cosas eran necessarias donaciones: porque los Monasterios, y Abadias de nuestra Religion sagrada con rentas se fundaron. Dos cosas maravillosas junta aqui el P. Laripa. La primera, q̄ se olvida de la escritura de Abetito al mismo tiempo, y en el mismo texto, que la està citando. La segunda, q̄ se olvida de la regla de su glorioso P. San Benito, quando sin que, ni para que tan memorioso se muestra de la regla de otros Santos Patriarcas. Oyga las respuestas à sus preguntas por el mismo orden de ellas. La memoria de Abetito dize asì; Algunos pocos Christianos huyendo de los sobredichos villajes (fabricados por el Conde D. Galindo alli en la comarca) llegaron à la sobredicha Cueba, y morando alli fabricaron cõ mayor ensanche la Iglesia en honra de San Iuan Baptista &c. Y luego, levantaron tambien otros dos Altares, dedicado el vno &c. y luego hizieron casas de habitacion: yce ay como se amplió la Iglesia, se levantaron nuevos Altares, y se hizo casa de habitacion cenobitica. A la piedad, y trabajo de aquellos buenos Christianos, q̄ alli se retiraron, huyendo la persecucion, y querrian obligar à Dios, y à sus Santos en ella con su piadoso trabajo, lo atribuye quella memoria. Y quando se hubiera echo todo esto por mano, y trabajo de los Mõjes, travãdo cõ oficinas propias de Monasterio las celdillas, q̄ yã havian fabricado los Santos Voto, y Felix, y demás Hermitaños, q̄ fuerõ succediendo, de q̄ se estrañaba el P. Laripa: No es acaso regla de S. Benito, q̄ labren por sus manos los Monasterios los Monjes? Mõje de S. Benito era el Obispo Sandoval; y en la fundaciõ de S. Millan fol. 42 tratado del Monasterio de S. Martinde Ferrã, dijo; fundarõ el Abad Paulo, y Iuã Presbytero, y

Munio Clerigo e Monasterio: los quales por sus proprias manos lo edificaron, como ni estro P. S. Benito lo manda en su regla, y rompiéron los montes, plantaren viñas, sembraron, &c. Pues porque extraña el P. Laripa como caso increíble por irregular, lo que es de su regla, y quiere rentas, y donaciones para lo que estaban adictas por regla las manos proprias, y mas cō ayuda de tan buenos vezinos? Y quãdo no fuera de regla, la necesidad no obliga ãlo q̃ la regla no obliga, si lo permite, en especial à los principios de los Monasterios? No comēçaron lomas ordinario así? No es esta ley casi con tude todas las cosas grãdes, comēçar de tenues, y pequeños principios? No nazen así los rios grãdes? Nazieron todos los Nios? *Nec licuit Populis paruum te Nile videre.* Lo que se dize de las fabricas se dize tambien del sustento, cō esto mas que el trabajo de sus manos tan con un à los Monjes antiguos, y las limosnas de los Fieles, que bastaron à sustentar los Hermitaños, bastarian para sustentar los Cenobitas. Augmentoseles de repente el calor natural por passar de Hermitaños à Cenobitas para no poder passar ya sin rētas, y donaciones perperuas? Desdeñò acaio S. Benito el trabajo de sus manos para el sustento en sus Monjes? *El cap. 49.* de su regla tiene por titulo; *del trabajo de manos de cada dia.* Muchas horas les señalò para èl, por mañana, y tarde. Ni la hoz de segador desdeñò en manos de sus Monjes Y. en trabajos semejantes, les dize: *No se contristen, sino q̃ antes piensen que entonces son verdaderos Monjes, quando viven del trabajo de sus manos, como nuestros padres, y los Apostoles.* En el cap. 57. de su Regla, cuyo titulo es; *de los Artifices del Monasterio,* pone la forma de venderse las obras de sus manos, a precio algo mas bajo, que el comun de los Seglares, por huir de la codicia. Su trabajo de manos en copiar libros fue en aquellos tiempos no pequeña parte del sustento de los Monasterios, y de pública utilidad à la Iglesia. Si le pareciera increíble al Escritor de aquella memoria hauerse fundado el Monasterio así, y corrido veinte y ocho años en esta forma, y en ellos huviera havido alguna donacion, que mereciera llamarse así, aquēto le estaba n. cionarla, y hazer creible su narracion, y cercano al tiēpo escrivia para averiguarla, y el Cōde D. Forruño, y el Rey la confirmaran como era costūbre, lo q̃ no hazen, sino darles la Cueva, y suelo mismo, q̃ pisaban, y parece posecian casi precariamente. Y la misma peticion del Abad, y Monjes echandose à los pies del Conde para que les diese el termino de aquel monte, para que le pudiesen rozar, y echar algun ganado, arguyese vivia todavia en la primitiva pobreza, y muy lejos del esplendor de ren-

Reg. S. Benedicti cap. 49. de opere manuum quotidiano.

Si autē neceffitas loci, aut paupertas exegerit, ut ad fruges colligendas per se occupentur, nō contristentur: quia tunc veterē Monachi sunt, si de labore manuum suarum vivunt, sicut Patres nostri, & Apostoli, cap. 57. De artificibus Monasterii.

tas, y Señoríos, con que los quiere introducir antes de tiempo el P. Laripa, con el Monasterio de Cillas, y todos sus terminos anexados, Señorío de Catamefas, pardinade Xavierre, con el Señorío de Alastue, y tantas Villas donadas por el Rey D. Sancho, que el P. Laripa quiere sea el abuelo, calçandole las Abarcas del nieto, contra cien desengaños, de que no se dà por entendido: pues D. Sancho el Mayor confirma todas aquellas donaciones, diziendo fuerõ echas por su Abuelo D. Sancho Abarca, y su ninger la Reyna D. Verraca, y q̄ en algunas de ellas firma D. Fortuño Ximenez Conde de Aragon, habiendo de ser tercero Abuelo de D. Sancho el Mayor, si fuera el que el P. Laripa quiere. Cierro que tiene poca razon, y mucha menos en ignorar, ò haver olvidado cosas tan sabidas de su regla.

XXXIII. Por coronã del capitulo intẽta el P. Laripa hazer increíble del todo el contenimiento deste instrumento, y memoria de Aberito, y rebolver contra nosotros la incredibilidad, que objeptamos al Abad D. Juã Briz en nuestra pag. 306. y siguiente. Y le parece es la misma, distãdo como el cielo de la tierra. Aquella escritura dice, q̄ el Conde Dõ Fortuño quando subió à S. Juan, y despues por relacion suya el Rey D. Garcia, se agradaron mucho del sitio retirado, y tan à proposito para Mojes, como de cosa nueva, y q̄ no havian visto. Nosotros dijimos, que esta novedad, que les hizo aquel Monasterio, y sitio era del todo increíble; siendo verdaderas las cosas q̄ escribiò de aquel Monasterio D. Juan Briz, y otros. Y q̄ como havian de estrañar como poco conocido el suelo mismo, en q̄ le juntò la nobleza de tantas Provincias para la eleccion de Dõ Garcia Ximenez, primer ascendiente suyo coronado, solar primitivo de tantos Reyes, y entierro el mas frequente de ellos: donde se estableciò el fuero de Sobrarbe, y el Iuez Medio, ò Justicia de Aragon. Y que como havian de ignorar por escondido vn Monasterio, en que estaban enterrados, no solo D. Garcia Ximenez, y tres Reyes successores suyos, hijo, nieto, y bisnieto, sino tambien D. Sãcho, hermano del Monje, q̄ venia à ser padre del Rey D. Garcia Sanchez, y tio paterno del Conde D. Fortuño, q̄ por la quenta ignoraban el entierro de su padre, y tio, y de los otros Reyes sus ascendientes, todo lo qual pretende, y publicò en su libro el Abad D. Juan Briz, diziendo cõ palabras expressas del Monasterio de S. Juan; *que en efèct era el Escorial de aquellos siglos.* Y q̄ como havia de dezir el escritor de la memoria de Aberito, que en tiempo de Benedicto, y Marcello començò à esparcirse poco à poco la fama de aquel lugar, habiendo precedido en el cosas tan ruidosas en el mudo, como las dichas. *Vea el lector si fue*

juntamente ponderada por nosotros la incredibilidad. Y vea cómo bien si haze contrapelo, igual a que vana, y friamente quiere esforçar el P. Laripa, diziendo, que tambien es de todo increíble, que el Conde Don Fortuño Governador de Aragon, ignorasse aquellos successos, que refiere la Historia de Abertio, persecucion de los Moros, retirada à S. Juan de aquellos Christianos de los Villajes comarcanos, ampliacion, y consagracion de la Iglesia por el Obispo de Aragon, y nuevo estado de Cenobitas, à que passaron aquellos Hermitaños. Y para exajerar esto comete muchas faltas de legalidad el Padre, atribuyendo à la escrituralo que ella no dize, sino q̄ el Padre pone de su casa, como es dezir, que los Christianos, que se retiraron al Pano, fue despues de vencidos, como si fueran esquadrones destrozados, que se fueran retirando de la rota de Valdejunquera, y q̄ eran muchos, pues dize; y vencidos estos se hubieran huído, y retirado se muchos de ellos à la montaña del Pano. Y luego à pocas lineas, representando aquel puesto con amplificacion magnifica, y inchada sobre lo que pertenece la verdad, como si hubiera sido al tiempo refugio de los Christianos, y estuviera reducida à él la

*Fugientes vero
pauci Christiani
ex supradictis
viculis, pervene
runt ad supradi-
ctam Speluncã.*

Christianidad de España, como à la arca de Noe el linaje huma- no, diziendo; y que siendo el puesto refugio de los Christianos, no tu- biera del noticia un Conde Governador de aquella tan corta region, como era el Condado de Aragon, siendo así que la Historia de Abertio solo dize, que los retirados à S. Juan solo fueron unos pocos Christianos, que se huyeron de las dichas aldeas, ò villajes comarcanos: como suele succeder, huyendose à lugares aspe- ros los pobladores de las aldeas, por miedo de que los alcan- çen las correrias, que derrama la guerra. Y los q̄ aquella his- toria llama pocos Christianos, el P. Laripa llama muchos. Y por no ser solamente poco legal à aquella historia, sino tambien así mismo, llama muchos à los que pocas lineas antes en su pag. 82. llama pocos Christianos: diziendo; y por aquel tiempo se retiraren aquellos pocos Christianos à la Cueva de S. Juan. Para en- sanchar la Iglesia los conservò en pocos, para que se apelasse à rentas, y donaciones anteriores à la de Abertio; y para la re- tirada ruidosa en el mundo, y que no se pudiesse ignorar por el Conde, y Rey, los hizo muchos; y vencidos, y como retirados de batalla memorable. No es mal modo de historiar, P. Laripa: quando es menester, que los sujetos sean pocos, de jarlos en po- cos: y quando es menester que sean muchos, ponerle al lector anteojos de multiplicar. Però faldea la historia antojadiza mas que verdadera. En fin P. Laripa, cada dia ignoran los Reyes, y

ns Governadores ſi veinte y ocho años antes ſe enſancho vna Igleſia de Hermitaños, que paſſaban à Cenobitas: y ſi la conſagró vn Obiſpo: y ſi en cierta guerra paſſada ſe huyeron algunos pocos ſubditos ſuyos de las aldeas cercanas à vn lugar fragolo, y el modo de ſitio que tiene. Lo que no pueden ignorar los Reyes, y es del todo increíble ignoraffen, es el ſolar primero de ſu Alcaña Real: Patronato ſuyo illuſtre: entierro mas comun de los Reyes ſus progenitores: donde ſe establecieron las leyes, y fueros, y ſe fundó ſu Republica, y Reyno. Y que ignore vn Rey donde eſtà enterrado ſu Padre, y vn Conde Governador à donde el Rey ſu tio paterno, y los Reyes ſus antecelſores, teniendo à dos leguas de la Corte de ſu gobierno ſus cuerpos. Y que ignoren nueſtros Reyes el Eſcurial: que todo eſſo pretende el Abad Don Juan Briſ: y ſe deduce de ſu pretenſion. Y puede boluer al molde la retorſion del argumento, que ſalió errada de medio à medio. Y ſi es al molde de la historia de Abetito, quitando los metales ſupueſtos, que ſubdolamente à mezclado, para la fundicion de eſta incredibilidad deſgraciada. Rebolvió la lança el P. Laripa al modo de los combates antiguos: en que los combatientes ſe las arrojaban, y rebolvian las arrojadas. Pero al ſucedido lo que à vezes entonceſ: que vn combatiente herido ſe arrancaffe la lança para bolverla al contrario: y con el calor de la pelea no reparò que le quedaba el yerro de ella atraveſſado en el cuerpo. Y con el dolor, y colera de la vengança, rebolió, en vez de lança, el haſtil ſolo con yerro de quenta, y ſin yerro de armadura. Lea el lector, y coteje nueſtra pag. 306. y ſiguiente con la 82. y ſiguiente del P. Laripa: y hallará eſ lo miſmo, ello por ello.

CONGRESSION VI.

SI LA PERSECUCION, QUE REFIERE LA MEMORIA de la donacion de Abetito, pertenece al ſiglo de ximo, y al Reynado de D. Sancho, tercero abuelo del Mayor.

1. **E**N el cap. 3. pag. 83. ſe empeña el Padre Laripa en que la perſecucion de los Moros, y guerra entre Abderramen, y el Rey Don Ordoño, y rota, que entonceſ ſucedió, y la memoria de Abetito ſeñala el año de Chriſto 920. no pertenece à eſſe ſiglo, ni al Reynado de Don Sancho, hermano de Don Fortuño el Monje, que el Padre llama Ceſon. En lo qual por ningun caſo debe ſer oïdo, por ſer pleyto

ns Governadores ſi veinte y ocho años antes ſe enſancho vna Igleſia de Hermitaños, que paſſaban à Cenobitas: y ſi la conſagró vn Obiſpo: y ſi en cierta guerra paſſada ſe huyeron algunos pocos ſubditos ſuyos de las aldeas cercanas à vn lugar fragolo, y el modo de ſitio que tiene. Lo que no pueden ignorar los Reyes, y es del todo increíble ignoraffen, es el ſolar primero de ſu Alcaña Real: Patronato ſuyo illuſtre: entierro mas comun de los Reyes ſus progenitores: donde ſe establecieron las leyes, y fueros, y ſe fundó ſu Republica, y Reyno. Y que ignore vn Rey donde eſtà enterrado ſu Padre, y vn Conde Governador à donde el Rey ſu tio paterno, y los Reyes ſus antecelſores, teniendo à dos leguas de la Corte de ſu gobierno ſus cuerpos. Y que ignoren nueſtros Reyes el Eſcurial: que todo eſſo pretende el Abad Don Juan Briſ: y ſe deduce de ſu pretenſion. Y puede boluer al molde la retorſion del argumento, que ſalió errada de medio à medio. Y ſi es al molde de la historia de Abetito, quitando los metales ſupueſtos, que ſubdolamente à mezclado, para la fundicion de eſta incredibilidad deſgraciada. Rebolvió la lança el P. Laripa al modo de los combates antiguos: en que los combatientes ſe las arrojaban, y rebolvian las arrojadas. Pero al ſucedido lo que à vezes entonceſ: que vn combatiente herido ſe arrancaffe la lança para bolverla al contrario: y con el calor de la pelea no reparò que le quedaba el yerro de ella atraveſſado en el cuerpo. Y con el dolor, y colera de la vengança, rebolió, en vez de lança, el haſtil ſolo con yerro de quenta, y ſin yerro de armadura. Lea el lector, y coteje nueſtra pag. 306. y ſiguiente con la 82. y ſiguiente del P. Laripa: y hallará eſ lo miſmo, ello por ello.

CONGRESSION VI.

SI LA PERSECUCION, QUE REFIERE LA MEMORIA de la donacion de Abetito, pertenece al ſiglo de ximo, y al Reynado de D. Sancho, tercero abuelo del Mayor.

1. **E**N el cap. 3. pag. 83. ſe empeña el Padre Laripa en que la perſecucion de los Moros, y guerra entre Abderramen, y el Rey Don Ordoño, y rota, que entonceſ ſucedió, y la memoria de Abetito ſeñala el año de Chriſto 920. no pertenece à eſſe ſiglo, ni al Reynado de Don Sancho, hermano de Don Fortuño el Monje, que el Padre llama Ceſon. En lo qual por ningun caſo debe ſer oído, por ſer pleyto

patentemente vicioſo, inventado ſolo para levantar polvareda, y hazer aparato de libro, y parecer que lo impugna todo: perdiendo para eſſo el reſpecto à los Eſcritores de mayor nombre, que con muy particular exaccion, a puraron el caſo, de memorias ſolidiſſimas de aquellos miſmos tiempos, y lo q̄ mas es, à memorias Sacras de Sãctorales, y Breviarios antiquiſſimos de muchas Iglesias de Eſpaña, en que ſe vee autorizada la verdad de eſta perfecucion, y guerra por eſtos miſmos tiempos, en que la ſeñala la memoria de Aberito: y cuya buena conſonancia debiera templar, y detener la animoſidad immoderada del Padre Laripa. En eſpecial quando para derribar coſa ſobre tam mazizos cimientos fundada, no tiene otro fundamento el Padre, que la ligereza de andarle à caza de algunos buenos ſuceſſos, que tubieron los Chriſtianos por aquellos años antecedentes, y ſubſiguientes, para hazer con ellos increíble la poca fortuna de aquel año: como ſi la fortuna de la guerra fuera otra q̄ la del juego, en q̄ tan frequentemente alternan, y ſe mezclan las manos de perdida, y ganancia. Y no hubiera aviſado las fuertes varias de la guerra David, tan curtida en ella, *vary ſunt eventus belli.* Y como ſi en los lançes de guerra de eſtos miſmos Reyes, Abderramen, y D. Ordoño, no hubiera el Obiſpo Sampyro de Aſtorga, tan cercano al tiempo, representado à D. Ordoño vencedor de los Moros de Cordova en Sant Eſtevan de Gormaz à la ribera de Duero: y luego maltratado de Abderramẽ en la batalla de Mudonia: y no hubiera traído, al narrarlo, la ſentencia ya dicha de David: que parece la acordò para refutar eſta ligereza de diſcurſo del P. Cierta que à tomado el Padre vn medio muy donoſo, y muy acomodado para à poca coſta de eſtudio, echar à perder todas las historias de las gentes, aſſi Sacras, como prophanas. Y de zir, que no es creible que David huvieſſe dejado ſu Corte, y abandonado ſu familia fugitivo, pues los años anteriores havia tenido tantos proſperos ſuceſſos: y aquel miſmo año desbaratado en campaña, en la quebrada de Ephaim al parricida Infante ſu hijo: que ſe engañan los historiadores Romanos en eſtrechar à ſus Ciudadanos al alcazar de Tarpeya, abraſada de Breno, y ſus Gallos la Ciudad, y defendiendole en vez de aviſos de guardias, y centinelas, con graznidos de anſares: y pactando a peſſo de oro la retirada de los Barbaros: ſi à eſtos vencedores en la orilla del Allia, y dentro de las murallas de Roma desbarató, y deshizo el ſexto mes de ſu victoria Camillo. Que ſe engañan

trancamente en representar vencido, y firmando pactos de rendimiento à Anibal, poco antes vencedor en Trebia, en el Tefin, en Tratymeno, y Canas, y midiendo en esta, como pudiera granos en celemines, la nobleza Romana degollada, por los anillos. A Cayo Marcio elegido tumultuariamente restaurar en sola vna càpaña à España, enagenada con perdida de dos exercitos Romanos, y los dos Generales, los Sàpiones, padre, y tio del Africano: desbaratado à Carlo Magno por los Vascones Navarros, quando aun no se havia asentado el polvo de las ruinas de las murallas de Pamplona, plaça capital de ellos. Y finalmente, que andan delatinadas las Historias en representar tan furridamente felizes, y sobre puestasala Morisma las cosas de nuestros Reyes Christianos de España, desde el año de Christo 998. con la rota, que dieron en èl al bravo Almanzor, habiendo este barbaro corrido los diez y ocho años anteriores hasta èl, vna carrera continuada de felicissimas victorias, y contado, quãtas jornadas hizo en ellos cõtra Christianos, otras tantas entradas triumphales en Cordova de retirada en los inviernos, y tenido en ellos à España en el vltimo riesgo, y casi ^{en} hermanos de la desesperaciõ. Y querra cõ estas bueltas cotidianas de las cosas humanas, y otras mil semejantes, à buelta de oja de qualesquiera Annales de gentes, hazer el P. Laripa increíble la infelicidad del año 620. en q̄ comenzò segun la memoria de Abetito, la persecuciõ de los Moros, y batalla infeliz de Iunquera el siguiente, que tantas memorias Sacras, y prophanas del mismo siglo aseguran, con tan liviano fundamẽto, como q̄ pocos años antes, y pocos despues, corrian con felicidad las cosas de los Reyes Christianos de España. Y con igual felicidad, y ligereza de juyzio echar aquellos successos al año de Christo 850. en que ademas de no tener fundamento, ocurren muchas repugnancias, con que no puede tener cabimiento lo que dize, y siendo igual el error en lo que afirma, como en lo que niega.

II. La guerra de Abderramen tercero, y Don Ordoño segundo, de q̄ aquella memoria señala el principio el año 920, y de la qual fue vna cõta la jornada infeliz de Valdejunquera el siguiente, averiguò, y apurò Morales con singularissima exaccion, con ocasion del Ilustre Martyrio del esforzadissimo Niño San Pelayo, que succediò quatro años despues de la batalla de Valdejunquera, y por causa de ella, habiendo sido preso allí futio el Obispo de Tuyd Hermoigio, que llevado à Cordova, obtuvo de Abderramen libertad para

salir de la prision, dejando en rehenes de seguridad, mientras buscaba canje de cautivos Moros, conque rescatarle, al Santo niño Pelayo, su sobrino de diez años, à quien en tres y medio de mazmorras dispuso Dios para la corona de Martyr, que recibió à veinte y seis de Junio, dia Domingo del año de Christo 925. que todo esto individua el Presbytero de Cordova Ragucl, testigo presente, y que dize se informò de los exercicios santos del niño Martyr en la carcel, de los cõpañeros mismos de sus prisiones. Exhibiò enteras las Actas de su Prision Morales en los Scolios à S. Eulogio. Y tambien en el lib. 16. cap. 6. de la Chronica. Y corejólas, y comprobòlas con el Sanctoral al de Cardena, que està en el Escorial, que dize tenia entonces mas de seiscientos años de antigüedad: con el Sanctoral muy antiguo, que llaman Smaradino de la Iglesia de Toledo: y otro muy antiguo de la Iglesia de Tuid. Corejóle, y comprobòle con el Poema de Rosiunta, Monja nobilissima de Saxonia, de el mismo tiempo, que llegando à Alemania la fama de el esclarecido Martyrio del Santo Niño, le celebrò luego con Poema heroyco Latino: afirmando en èl tubo fiel relacion de èl testigo, que se hallò presente al Martyrio en Cordova. Fuera de estas comprobaciones vniformes en todo, con sola discrepancia de vn año en vno de los exemplares antiguos, que corrigiò Morales por la nota Astronomica del dia Domingo, que està en aquel mismo exemplar, y refieren todos los Breviarios de las Iglesias de España, la relacion sola del Obispo de Astorga Sampyro, tan cercano, que pudo alcanzar hombres, que pelearon en la de Valdejunquera, y veneran todos como fuente de la Historia de aquellos tiempos, bastaba para reprimir la animosidad del P. Laripa, con el empacho de no pisar tan honorable autoridad sin traer cosa alguna digna, que oponer, mas que la licècia voluntaria de vagüear con la imaginacion, echando las rotas à estos, ò aquellos Reynados por su antojo. En especial con tan inmensa distancia como la de anticipar setenta y vn años estos successos. En Sãpyro se vee con toda claridad expressado el rompimiento de guerra entre Abderramen tercero, y D. Ordoño segundo, y el haver cargado primero la guerra hazià Galicia, que también expressò al principio el Presbytero Ragucl, y el successo infeliz de Mudonia. Y al tercero año despues del, el aver cargado vn exercito innumerables de Sarracenos sobre Navarra en el Lugar que se llama Muez, cerca de Junquera: el haver bogado con su exercito D. Ordoño à socorrer al Rey D. Gar-

Cía de Pamplona su primo, llamandole hijo del Rey D. Sancho. La batalla infeliz de Iunquera, el haver quedado presos en la Rota los Obispos Dulcideo de Salamanca, y Hermoigio de Tuid. Que fueron presos Obispos en numero plural, tambien lo individuo Raguel en las Actas, aunque solo nombrò à Hermoigio, que hazia à la narracion de ellas. Que fueron llevados cuatros à Cordova. Que el de Tuid se cansò del mal tratamiento de la carcel individua Raguel. De dõde se vee el acierto de Morales en darle como seis meses de ser llevado à prisiones, y estar en ellas hasta negociar libertad con rehenes. A que se puede arriamar otra buena congetura. Y es que soltura de prisionero tal no se haria sin voluntad de Abderramen, y despues q̄ bolviò de su loca jornada de romper por el Pyreneo, y càpear hasta Tolossa, renovando la empresa, en que tanto, y tan costosamente, y sin fructo avian insistido sus antepasados de ocupar la Gallia Gothica y succeder à los Godcs en todo su Señorio. Con el qual pensamiento parece cegò Dios à Abderramèn orgulloso con el successo de Mudonia, y mucho mas agora cõ el de Valdejunquera, en que dejaba à su parecer desechas, y sin que pudiesen repararse, las fuerzas todas las de los Christianos, y entrambos Reyes, de Leon, y de Pamplona, que supieron lograr el mal consejo del enemigo para repararse, y sobreponerle apriesa, mejor que èl su victoria. Afsi mismo expressò Sãpyro la entrada del Santo Niño Pelayo en las prisiones de Cordova en rehenes del rio, y su martirio despues de la misma manera: y con la misma serie, y concatenacion de successos, escrivieron todos estos lances de la guerra, el Arçobispo D. Rodrigo, y el Obispo D. Lucas de Tuid. Y de los Escritores modernos, todos los de mejor nota, con discrepancia solo de vn año; que corrigiò Morales, Zurita, Baronio, Hycpes, Sandoval, Oyhenarto. A Garibay cita falsamente el P. Laripa atribuyendole haver dicho en el lib. 22. cap. 4. que la batalla de Valdejunquera fue el año de Christo 895. pero estubo tan lejos de esso, que havendolo referido de algunos, que la señalaron à este año, y en el Reynado de D. Garcia Iniguez, alli mismo los refuta, y la reduce à los tiempos de su nieto el Rey D. Garcia Sanchez, à quien señala el principio de Reynado el año de Christo 920. ò poco antes. Y alli mismo se cita à lo que dejaba dicho en el Reynado de D. Ordoño segundo, donde dijo, q̄ si esta batalla fue en tiempo de alguno de los Reyes Garcias de Navarra, fue sin duda en el de D. Garcia Sanchez, que viene à ser el mismo donador de Abetito. Que la persecucion, y tra-

bajo de aquella guerra fue grande para los Christianos, como dize la memoria de Abetito, y el P. Laripa quiere hazer increíble, y que por este lado salga falsa la memoria, dijolo testigo presente, y abonado, el mismo Presbytero Raguel, que despues del exordio, comenzando la naracion de la guerra, que ocasionò el martirio de S. Pelayo, dijo con expresion; *pues como en aquellos tiempos se hubiessa levantado vna cruelissima tempestad à los Christianos, aconteció, &c.* Vee la vniformidad? Y dicho se estava hubo de ser grande el trabajo de aquella guerra. Fue Abderramen Principe de inmoderada, y muy ardiète ambiciõ. Entrò en el Reyno año 912. abarcando mucho con el pensamiento. Para concitar, y atraer hazia si toda la Morisma de España, y Africa, jugò astutamente la pieza de la Religion, hazie dose llamar en su coronacion *Almunacér Ledinilla*, q̄ vale tanto como defensor de la ley de Dios; y *Amiramomenin*, que suena Rey de los creyentes, como advirtio el Arçobispo en la Historia de los Arabes. Y èl, y el Obispo D. Lucas notaron q̄ vino à esta guerra contra Navarra, no solo con todas las fuerças de la Morisma de España, sino tambien con gruesas levas, y fuerzas, que hizo passar de Africa à su fuedo. Raguel, que estava viendo en Cordova los aprestos de la guerra, dize se emprehendiò esta con pensamiento de acabar del todo con los Christianos, y meterlos de bajo del yugo estrangero. Sampyro dixó, que entrò Abderramen en Navarra, y llegó à Muez con vn exercito innumer. ble de Sarracenos, q̄ assi habla. Acudiò D. Ordoño à socorrer à su primo D. Garcia de Pamplona, iclicitado del, con exercito grande, que assi le llama Sampyro. Vieronse juntas las fuerzas todas de la Christianidad de España, sin que tubiessen otras dentro de ella, a que apelar. Rompio se la batalla. Sampyro confiesa cayeron muchos de los nuestros, y lo atribuye à los pecados. Raguel, *que fue puesto en huida el pueblo de Dios*, la Historia de Abetito; *que fue vencido el Rey D. Ordoño*. El rompien to fue tal, que quedaron cautivos los Obispos; q̄ ya se vee, no se les permitiria por su dignidad sacra puesto en los esquadrones, sino el que pareciesse mas seguro, ò menos arrisgado. Y el Presbytero Raguel haze essa misma ponderacion para significar la grandeza de la rota. Pues si estaban alli todas las fuerzas de la Christianidad de España, y se rompieren, y en tan excesivo numero las de los Moros, concitadas de España, y Africa, y vencedoras, no le parece al P. Laripa ser grande la turbacion, terror, y espanto, y los estragos,

Raguel Presbyt.
Cordub. in actis
Pass. S. Pelagij.
Igitur temporibus
illis cum scivissima
orta fuisset tempestas
Christianis, contigit
&c.

Sampyro Asturicensis
in Ordonio 2.
Ex hinc in anno
tertio, innumera
bile agmen Sarraceno-
rum venit ad locum,
quem dicunt Mohis: quo
audito Pampilonensis
Carsea Rex Sactij filius
&c.

gods, que antes al cargar tan inmenso exercito, en la batalla, y despues de ella se hicieron? Buelbo à attribuir à providencia singular de Dios el reparo de la Christiandad de España en tan gra pérdida, creyendo, q̄ la que disponiendo à la Ciudad de Roma el Señorío del mundo, cegó a Anibal, para no, correr, y echarse sobre ella desde el estrago de Cannas, por lo qual se le dijo; *vencer sabeis à Anibal; no vsar de la victoria*, esta misma cegó à Abderramen, vencedor en Iunquera, con la vanidad de jornada de Francia, y renovar la pretension de sus antepassados à la Galia Gothica para que se reparassen con su ausencia las fuerzas de la Christiandad de España quebrantadas.

III. Pero que opone el P. Laripa contra tã uniforme conspiracion de tantas memorias autenticas, y sentir de los mejores escriptores? Que dos años despues entrambos Reyes, D. Ordoño, y D. Garcia se ven vencedores, ganando à Nagera, y Viguera. Si pero esto mismo es nuevo argumẽto de la calamidad, que poco antes havia precedido. Porque tres años antes, el de 920. consta de cierto, que se poseia Nagera por los Reyes de Pamplona, por la escritura, en que este mismo Rey Don Garcia Sanchez donó à San Millan, y su Abad Gomellano, la Villa de Vbenga en Parparines: la qual havia don do al Santo, siendo vivo, Siorio Senador antes de la pérdida de España, que todo esto especifica. Y en San Braulio se ve la ocasion de aquella donacion del Senador Siorio, que contò el milagro, y omitiò la donacion. Es la escritura de donacion, ò restitucion del año de Christo 920. Y la primera, que de Reyes de Navarra se descubre en S. n Millan. Y dize en ella el Rey, que Reynaba en Pamplona, y Nagera. Pues si Nagera se poseia por nuestros Reyes el año 920. y tres adelante se acababa de ganar, como se ve en Sãpyro: y en la escritura misma de D. Ordoño, restaurado el Monasterio de S. Columba: como tambien Viguera en la escritura de fundaciõ del Monasterio de S. Martin de Alvelda, fundado tres y medio despues por el Rey Don Sancho, por el triumpho reciẽte de Viguera, conquistada por el Rey D. Garcia, que gobernaba las armas por su Padre, y con autoridad yã como de Rey heredado. Vee ay la pérdida en el tiempo intermedio por la calamidad de la guerra: y nueva comprobacion en la consonancia de los archivos cõ la memoria de Abetito: pues se restauraba lo q̄ tres años antes se poseia, y fue fuerza se perdiessse en el tiempo intermedio de aquel trabajo, señalado

por

por aquella, y las demas memorias. O pone tambien, que Sāpyro dice, que el Rey D. Garcia de Pamplona, hijo del Rey Don Sancho, fue el que pidió los socorros al Rey D. Ordoño, y que pues vivia el Rey D. Sancho su padre, y estaba sano, y no de tanta edad, como nosotros le hazemos, y se vee aquel mismo año 921. Passando con sus Caballeros los terminos de Santa Maria de Fuenfrida, como consta de su escritura de acotacion, por nosotros exhibida, en su nombre le governaria la guerra. Que el Rey D. Sancho tenia muy proveéta edad al tiempo, yá se le probò ciertamente en nuestra pag. 456. y siguiente, con la donacion del Conde D. Galindo Aznarez à S. Pedro de Ciresa, de el año de Christiõ 867. en q̄ se vee estaba casado de primer matrimonio el Rey D. Sancho con hija del Cõde, que le llama su *germano*: y le ruega mantēga aquella su donacion. Cinqüeta y quatro años, que resultan desde el primer matrimonio hasta el de 921. parece arguyen bastante edad para jubilar el baston, y passarle a manos del hijo. Y no la arguye corta, el que en esta misma ocasion, ganadas Nagera, y Viguera, casò Don Ordoño con Doña Sancha nieta de Don Sancho, y hija de su hijo Don Garcia, como se vee en Sampyro, y el Obispo D. Lucas, y hijo de segundo matrimonio con Doña Toda Aznarez: y vno, y otro se le exhibiò alli mismo. A que puede añadir el testimonio de Don Pelagio, Obispo de Oviedo: que entre los cuerpos Reales, que se passaron de Leon à Oviedo en la guerra de Almanzor, vno dice fue el de D. Sancha, muger del Rey D. Ordoño el Segundo. Si el hijo de segundo matrimonio casaba hija, el abuelo que edad tendria? Pero à nada quiere atender el P. Laripa: ni a que el Obispo D. Lucas cõ expresion dijo: que el Rey D. Sancho embiò à su hijo D. Garcia con grande exercito para juntarse con D. Ordoño para la de Valdejunquera: ni à que Hyepes, Sandoval, Oihenarto, q̄ exploraron mas su edad reconocen, que por estar muy adelante en ella el Padre, diò al hijo el gobierno de las armas, y poder como de Rey, y que lo pide la concurrencia de donaciones de vno, y otro. En de ir, q̄ el año mismo de la rota de Valdejunquera, se vee passaba el Rey D. Sancho el termino de Santa Maria de Fuenfrida con sus Caballeros, acotandole, andubo lerdo el P. Laripa. Este acto con edad anciana se compadecia. El argumēto es debilissimo: y de la misma escritura de Fuenfrida le podia esforçar mas. Y no nos duele el adelantarsele. Con el exercito estaba el Rey alli, quando hizo este acto de Religio entre los militares. Bueltava à ver si quiera copiada en letra comun en nuestras paginas

273. y 333. y hallará, que despues de haver dicho llegaron al Mon-ſterio el Rey D. Sancho con ſus hermanos los Infantes D. Ynigo Garcia, y D. Ximeno Garcia, y echoſe la acotacion, y puesto muchos teſtigos, añade; *la escuela del Rey, y de ſus hermanos teſtigos* (los Señores de oficio de ſu Palacio, y de ſus hermanos entiendo) *Don Sancho Galindex, y Joſeph teſtigos: y todos los que eſtaban en el exercito del Rey, teſtigos.* Esta circunſtancia advertida le podia haver guiado à la verdad, de que en Aragon havia havido neceſſidad de exercito aquel año, y ido el Rey con él. Sino es que ſe diſimulaſſe, por no corroborar la verdad de la memoria de Abetito, que representa por entonces terror de los Villajes comarcanos al Pano, y fuga à ſu fragoſidad. De aqui pudiera haver entendido la grandez del riesgo de aquel año, en eſpecial despues de la rota; pues obligò al Rey en edad tan provecta à tomar el baſton, que havia jubido, y partiendo la guerra con el hijo Don Garcia, y remitiéndole à la Rioja, à recobrar lo que ſe avia ganado por los Barbaros, ſeguir él miſmo en perſona con los dos Infantes ſus hermanos, con el Obiſpo de Pamplona D. Baſilio, y fuerças que pudo juntar con tan grande exemplo, las marchas de Abderramen, que ſe vee las llevó por la parte de Aragon, y que atraveſò por alli el Pirineo, para correr à Tolosa. Y demueſtran todo eſto el ſer aquel el camino mas breve deſde Iunquera para Tolosa, el verſe el Rey aquel miſmo año, y muy entrada la campaña, à primero de Octubre, de q̄ es la eſcritura de Fuenfrida, con exercito en Aragon, y acompañado de los Infantes ſus hermanos, y del Obiſpo de Pamplona, y el no aſiſtir el Rey D. Garcia ſu hijo, que governò por aquellos años las armas: porq̄ las mandaba al tiempo en otra parte, y la fuga de los Villajes comarcanos al Pano, que por la rota de Valdejunquera veinte leguas de alli, y de caminos aſperos, no avia para que deſamparar ſus pueblos, ni acudir el Rey con exercito à parte tan diſtante de la guerra, y ſe vee cargò hazia alli de tranſito despues de la rota. Y que el Rey Don Sancho acudiò alli, ſiguiendo las piſadas de los Barbaros, ò para lograr alguna ocasion ventajoſa al paſſo en la fragoſidad de los puenos, ò para recobrar lo que huvieſſe llevado de tranſito el exercito vencedor, y cerrarle la puerta por alli en la retirada. La neceſſidad vltima de la Republica, que perſuadiò à Q. Fabio Maximo, en edad igual, à admitir la Dictadura, y baſton, para oponer muralla, ò Dique à la creciente impetuofa de victorias de Anibal, y à ſu viſabuelo Fabio Rulliano, despues

de cinco Consulados, y en ancianidad extrema, y gravadissima; à servir de Legado, ò Teniente al Consul Fabio Gurgite su hijo en la guerra de los Samnites, persuadiò tambien à aquel esclarecido Rey à descolgar, y limpiar la espada jubitada, y partir la guerra con el hijo contra los Barbaros vencedores. Todo està mostrando como con el dedo la verdad, y mucho acierto del Escritor de la memoria de Abetito, y se viene à los ojos, q̄ miran serenamente las cosas la buena correspondencia, y consonancia de muchos indicios. Pero si se miran con los ojos turbados de alguna inflamacion, las especies se disipan, y confunden. El dezir el P. Laripa, que las historias de Francia no hazen mencion de esta jornada de Abderramen à Tolosa, pudiera tener alguna apariencia, si aquel siglo dezimo huviera tenido tanta copia de escritores coetaneos exactos, y floridos, como el anterior. Pero quantos halla? Sigisberto Gemblacense, à quiẽ cita, escrivia casi docientos años despues. Vea si halla tampoco memoria alguna en el mismo Sigisberto, ni aun en Regino, que le tocò mas de cerca acerca de la jornada de Muza à Francia, y echos en ella. Y con todo esto no los podemos negar à nuestro Obispo D. Sebastian, q̄ los estava viendo, y los refiere. Sin embargo en Frodoardo podrá hallar algun indicio de correrias de Moros por la Francia aquel año, en aquella tropa de Ingleses peregrinos, que passando por Francia para Roma, entrando en los Alpes fueron salteados, y muertos por los Saracenos este año 921. Tampoco halla en otra memoria antigua à D. Yñigo Obispo de Aragon: ni la forma cenobitica instituida entonces: ni la eleccion del Abad Tranũrico: y lo cree à la memoria de Abetito. Ni esta memoria, ni la de Raguel expresaron el lugar de la batalla Valdejunquera: ni el haver venido D. Ordoño por llamamiento del Rey D. Garcia: y se lo cree à Sampyro. Pues porque no la jornada à Tolosa, à la memoria de Abetito? No ve que expresar vno lo que omitieron otros, es à cada passo en todos los Historiadores, aun en los Sagrados Evangelistas? Quando mucho probarà la omision, que la guerra de Abderramen en Frãcia no tubo lances grandes, y q̄ parò en rebos, y correrias. Así lo creemos: y que aquella jornada se delvaneciò por esparcida, como los nublados. Y el entrar D. Ordoño reparado yà por las tierras de Abderramen, devaltandolo todo, y tan adentro, que dize Sampyro, que por vn dia de jornada no llegò à Cordova: y esto en el Otoño de aquel mismo año, como se averigua por la muerte de su muger Doña Elvira, que hallò de novedad de buelta de la jornada, en Zamora

ra, sin que en tan grande estrago, y tan dentro, suene oposi-
cion de Abderramen, ni de exercito alguno contrapuesto, no
es argumento fuerte de que Abderramen con su exercito va-
gueaba fuera, y muy lejos de su Reyno: y de que D. Ordoño con
la presteza logiò la buena ocasion de su ausencia con el grueso
de las fuerças? Mucho tenemos que agradecer à la memoria
de Abetito, que nos diò luz à tantas cosas, de que se buscaban
las causas, y en ella se hallan. El correr tan fastidiosamente el
P. Laripa por las donaciones pias de los dos Reyes D. Sancho,
y D. Garcia, para hazer por ellas increíble el trabajo, y a fan
de este año, no mercede mas refutacion, que la proposicion sola
de su intento. Que es, que por vn año trabajoso, que tubierõ en
casi sesenta y cinco años de Reynados: casi veinte y vno el Pa-
dre, y quarenta y quatro el hijo, no pudierõ donar nada à Dios,
y à sus Templos. Hermoso assumpto por cierto: à essa cuenta
ningũ Rey habrá havido, que aya donado à Dios, y à sus Santos.
Porque ninguno à havido, que no aya tenido vn año siquiera
trabajoso, y mucho riesgo en la guerra. Todo lo contrario es-
tava obserbado, que los Principes mas trabajados de la for-
tuna adversa an sido mas piadosos en los dones à Dios, y la cau-
sa es natural, porq̃ el aprieto inclina à buscarle como à reme-
diador vniversal de todos los males. Y el recurso à el en to-
dos los aprietos, natural à todos los hõbres, y como ingenito,
sin imposicion, ni doctrina, se reputò siempre por argumento
fortissimo contra el Athismo. Y à vn mismo principio per-
tenece recurrir à quiẽ se a menester, y obligarle cõ dones. Mas
olvidã los hõbres à Dios en la prosperidad, q̃ en la adversidad.
Ningunos tiẽpes tã apretados, y de tan grã calamidad para los
Reyes de España, q̃ los diez y ocho continuados de la guerra
de Almanzor. Quantas donaciones de los Reyes tiene de esse
mismo tiempo la casa de San Iuan? Recorralas bien: y halla-
rà, que en ningun tiempo igual tantas, y tan magnificas. Por-
que son de el casi todas las de Don Sancho Abarca, y fundan-
do, y dotando con tan gruesas rentas el Monasterio de las Mon-
jas de Santa Cruz al mismo tiempo. Al año mismo, en que te-
nia Almanzor cercada la Corte de los Reyes de Leon, y en tã
grande ahogo aquel Reyno, y toda la Christiandad de España,
correspõde la donaciõ, q̃ D. Garcia el Tẽbloso, hijo del Abar-
ca, hizo à S. Iuã de Esu, Catamezas, Caprunas, y Genepreta, año
995. indicãdo cõ su muger D. Ximena voto por ciudado grãde, y
parece era este, q̃ le tocaba mucho, por estar D. Bermudo el II.

yerno

verno suyo, en vltimo riesgo, desamparada su Corte de Leō, y huido con las reliquias, y cuerpos Reales à los montes de Asturias, aguardando por horas el triste aviso de la ruina de Leō. Y del mismo D. Bermudo hallarà es, y del principio del año siguiente, en que con efecto entraron los Barbaros, y asolaron à Leon, su donacion grande al Monasterio de S. Juan Baptista, y S. Pelayo de Oviedo à 14. de Março de 996. Y de este mismo otra donacion de D. Garcia el Tembloso, donando à S. Millà, y à su Abad Ferrucio la Villa de Terrero con todas sus tierras, y moradores. Que quiere? Que con su maravilloso argumento de incredibilidad de tiempos apretados, y de calamidad indeciblemente mayor aqui, y continuada por tantos años, hagamos sospechosas, y demos por falsas tantas donaciones Reales de su Casa, y de tantos Monasterios Ilustres? Vea si le està bien el argumento, que haze para falscar la memoria de Alerito.

IV. Pero, aunque la verdad mantenida, y asegurada contra la impugnacion no necessita de otra refutacion de la assercion contraria, para que se vea el genio del P. Laripa, y nuevo desengaño suyo, veamos à la ligera à que tiempo se le antojò echar esta rota de Valdejunquera, y fuga, ocasionada de ella, de los Villajes cercanos al Pano. Fue maravilloso el artificio, pero infeliz. Viò que el Monje Autor de la Historia, que llaman Pinnatense la havia echado al año de Christo 820. por dar cien años de mas antiguedad al estado Cenobitico de San Juan, y eleccion del Abad Transirico. Y que nuestra pag. 308. teniamos cogidos los passos sin escape, y probado que en este año apenas havia comenzado à Reynar el Abderramen, que entonces pudiera concurrir, que es el segundo. Ni podia haverse empeñado en hazer guerra tan de proposito, y tan adentro à los Reyes Christianos, habiendo tenido los principios de su Reynado tan rebueltos, y embarazados en la guerra con su hermano Abdalla, y conquista de Valencia, que se saben. Ni mucho menos concurrido D. Ordoño. Porque aun el primero de este nombre no entrò à Reynar hasta treinta años adelante, el de 850. Lo qual quedaba comprobado por escrituras, escritores de el mismo tiempo, y epitaphios, suyo, y de su padre D. Ramiro. Viò tambien se alcanzaba de cuenta la opinion de Blancas, y D. Juan Briz, que señalaron el martyrio de S. Pelayo el año de Christo 964. y consiguientemente la batalla de Junquera hazia el de 960. En el qual yà havia como treinta y cinco años, que era muerto D. Ordoño. Viò tambien que abrazar la
doctrina

de Marina de Zurita, que en los indices allegò Anales antiguos, que testificaban haver sido el Martyrio de S. Pelayo en la era de Cefar 964. que es el año de Christo 926. con sola la diferencia de vn año, que corrigió Morales, era reconocer la verdad de la memoria de Aberito, que desistaba hacer falla. Y por salir de tantos aprietos, en su pag. 87. echò la batalla de Valdejunquera al año de Christo 850. pareciendole que assi todo lo componia bien: pues en este año, yá concurrían Abderramen el II. en su penultimo año de Reynado, y D. Ordoño Primero, en el primero del suyo. Y con que fundamento esta novedad de año? No mas de porque se le antojò assi: y sin arrimo siquiera de vn Autor moderno, que citasse. Pero esto es lo de menos. Saliole mal la cuenta al P. Laripa des pues de tan pensada. Porque este mismo año 850. primero de D. Ordoño, consta por testigo mayor que toda excepciõ, el Obispo de Salamanca D. Sebastia, que escribiò lo que estaba viendo, y termina su obra en D. Ordoño, que hizo èl la jornada contra aquella parte de los Vascones, que se le havian levantado. Mire que fazon para guerras entre Christianos? Quando cargaba Abderramen con todo el poder de España, y Africa sobre ellos, como està visto? Pero aun no es esta la mas fuerte reconvencion. El mismo D. Ordoño, que peleò en Valdejunquera con Abderramen, havia peleado con el mismo tres años antes en Mudonia, y otros tres antes que en Mudonia, en Sant Estevan de Gormaz con Ablapaz Alcaide, y General de Abderramen. Y si en el de 850. fue su primer año de Reynado, siquiese que Reynaba seis años antes de comèzar à Reynar. Si hazia arriba no cabe D. Ordoño el primero, haziaba jo no cabe Abderramen segundo. Porque el que venció en Inquera año 850. como quiere, martyrizò à S. Pelayo quatro años des pues, y ferà el de 854. y ya no cabe, porque consta por testimonio de San Eulogio Martir testigo presente, que se le exhibió en nuestra pag. 307. que murió Abdegramen segundo año de Christo 852. amediado Septiembre, y el Escriitor del Chronicon de S. Millan, que acababa su obra por Noviembre de 883. dize corria entonces el año 32. de Reynado de Mahomad, hijo de Abderramen. Y es assi, que corria desde mediado Septiembre, y consuena con S. Eulogio, y el mismo 852. señalò la muerte de Abderramen, y entrada de Mahomad Georgio Elmacino, Escriitor Arabe, que escribia aora como quinientos años, segun la cuenta que de èl lleva Tomas Erpenio, y el mismo Arceobispo D. Rodrigo en la Historia de los Arabes, con que precisamente se concluye, q̄ el

Seba^r. Salm. in Ordonio. In prim. anno Ordonius Regni scis, cū adversus Vascones rebellantes exercitum moveret: atque illorū patriam suo iuri sub iugasset &c.

D. Eulog. lib. 2. Memor. Sactorum cap. 16.

el Abderramen, que por huir la verdad de la memoria de Abetito, buscò el P. Laripa para tirano del martirio de S. Pelayo, no le pudo martirizar, pues venia à morir el tirano dos años antes, que el Martir, con que van por tierra las aetas de su martirio, los Martyrologios, los Sanctorales antiguos, y Breviarios de tantas Iglesias de España, y los Escritores antiguos, y modernos, que vniformemente publican padeciò San Pelayo, por mandado de Abderramen, y celebrando los lances particulares, que con èl personalmente passaron al Martir, y le duplicaron la corona. Mire que bien echò la quenta despues de tan pensada.

V. No es esto solo: con este principio errado, y pensamiento paradoxico del P. Laripa, no solo se cometen las absurdidades dichas, sino q̄ casi vn siglo entero de Historia no queda hueso sano, que no le disloque, y arranque de su lugar natural. Por que el mismo D. Ordoño, que peleò en Valcejunquera, dos años despues vino con su exercito, llamado del Rey D. Garcia Sanchez su primo hermano para los cercos de Najera, y Viguera, y ganò à Najera, y D. Garcia à Viguera, Y consta, fuera de la autoridad de Sampyro, y generalmente de los Escritores antiguos, y modernos, tambien de escrituras Reales, de la restauracion del Monasterio de S. Columba, por ocasion de la conquista de Najera, y de la fundaciòn de S. Martin de Alvelda por la de Viguera, y el mismo D. Ordoño por remate de la campaña casò con la Infanta Dona Sancha, hija de D. Garcia, y nieta de D. Sancho, y Reynò nueve años y medio, y fue sepultado en Leon. Este es el D. Ordoño, que peleò en Iunquera q̄ assi le continuan, la vida, los archivos, y las Historias. Mire que tales quedarian estas, si todas las cosas dichas se passasen à D. Ordoño el primero, como forzosamente las à de passar el P. Laripa, haziendo al primero el lidiador de la de Iunquera año 850. Otros tantos monstruos se introducen con Abderramen, pues al que vencì la de Iunquera, le continuan la vida los archivos, y Escritores antiguos, y modernos, peleando despues en Simancas, y vencido en aquella gran rota por D. Ramiro segundo de Leon, D. Garcia Sanchez de Pamplona, y el Conde Fernan Gonzalez de Castilla, y admitiendo despues en su Corte de Cordova à D. Sancho el Gordo, que expelido de D. Ordoño el Malo, se huyò à Pamplona al abrigo de su tio, este mismo Rey D. Garcia, que con seguridades bastantes le embiò à Cordova à curarse por los Medicos Arabes de la demasiada corpulencia, y Abderramen, no solo le diò Medicos, sino

fino exercito para recobrar su Reyno de Leon: concurriendo al mismo tiempo su tio el Rey D. Garcia con el suyo. Vea el Padre Laripa en que barrancos, y atolladeros se mete, por declinar el camino recto, y senda segura, que le mostraba la memoria de Abetito: pues con el empeño, que haze de que el Abderramen, que venció la de lunquera, es el que Reynaba el año 850. de Christo, le obliga à continuarle la vida hasta el año de Christo 960. en que Don Sancho el Gordo recobró el Reyno de Leon con exercito de Abderramen. Y como quiera que aquel año 850. en que quicre sea la de lunquera, era el vigesimo nono, ò trigessimo del Reynado de Abderramen de los treinta y dos, que todos vniformemente le dan con sola diferencia de pocos meses, viene à resultar su Reynado de ciento y quarenta años. Hermosa erudicion para reducir à Argantonio, y apoyar lo que dijeron los Griegos de su Reynado. Si las cosas corrieran como es forzoso en consequencia de su principio errado, huviera quien mirara à la cara à la historia? Pero que emos de hazer con el P. Laripa, que en orden à sacar falsa la memoria de Abetito, no quiere creer al Eleritor de ella, Monje de su Casa: ni à la Monja de Saxonia: ni al Presbytero de Cordova: ni aun al Obispo de Astorga Sampyro: ni à los Sanctorales antiquissimos: ni à los Breviarios de las Iglesias de España: ni à los archivos: ni à los Escritores exactos antiguos, y modernos? Que se à de hazer, sino se puede mas? Dezir nosotros lo que ellos dijeron: y dejar al Padre Laripa, que diga lo que quisiere: y que subiendo à la cumbre del Pano conjure las rotas como nublados, para que descarguen en los Reynados, que quisiere, con seguridad de que en las partes, à donde los echa, no harán daño alguno.

C O N G R E S S I O N VII.

SI LA RVINA DE LA FORTALEZA DEL PANO FVE
 governando Abdulaxiz, hijo de Muzá, ò Reynando Abderramen primero, hijo de Moabia.

I. **C**ON la misma facilidad en pronunciar, y tenacidad de Sencono cõtra la memoria de Abetito, passa el P. Laripa en la pag. 92. à formar el cap. 4. intentando derribar en èl, q̃ la ruina de la fortaleza del Pano huviesse sido Reynando el Rey Abderramen primero de Cordova, hijo de Moabia, y por esse

fino exercito para recobrar su Reyno de Leon: concurriendo al mismo tiempo su tio el Rey D. Garcia con el suyo. Vea el Padre Laripa en que barrancos, y atolladeros se mete, por declinar el camino recto, y senda segura, que le mostraba la memoria de Abetito: pues con el empeño, que haze de que el Abderramen, que venció la de lunquera, es el que Reynaba el año 850. de Christo, le obliga à continuarle la vida hasta el año de Christo 960. en que Don Sancho el Gordo recobró el Reyno de Leon con exercito de Abderramen. Y como quiera que aquel año 850. en que quicre sea la de lunquera, era el vigesimo nono, ò trigessimo del Reynado de Abderramen de los treinta y dos, que todos vniformemente le dan con sola diferencia de pocos meses, viene à resultar su Reynado de ciento y quarenta años. Hermosa erudicion para reducir à Argantonio, y apoyar lo que dijeron los Griegos de su Reynado. Si las cosas corrieran como es forzoso en consequencia de su principio errado, huviera quien mirara à la cara à la historia? Pero que emos de hazer con el P. Laripa, que en orden à sacar falsa la memoria de Abetito, no quiere creer al Eleritor de ella, Monje de su Casa: ni à la Monja de Saxonia: ni al Presbytero de Cordova: ni aun al Obispo de Astorga Sampyro: ni à los Sanctorales antiquissimos: ni à los Breviarios de las Iglesias de España: ni à los archivos: ni à los Escritores exactos antiguos, y modernos? Que se à de hazer, sino se puede mas? Dezir nosotros lo que ellos dijeron: y dejar al Padre Laripa, que diga lo que quisiere: y que subiendolo à la cumbre del Pano conjure las rotas como nublados, para que descarguen en los Reynados, que quisiere, con seguridad de que en las partes, à donde los echa, no harán daño alguno.

CONGREGSSION VII.

SI LA RVINA DE LA FORTALEZA DEL PANO FVE
 governando Abdulaxiz, hijo de Muzá, ò Reynando Abderramen primero, hijo de Moabia.

I. **C**ON la misma facilidad en pronunciar, y tenacidad de Sencono cõtra la memoria de Abetito, passa el P. Laripa en la pag. 92. à formar el cap. 4. intentando derribar en èl, q̃ la ruina de la fortaleza del Pano huviesse sido Reynando el Rey Abderramen primero de Cordova, hijo de Moabia, y por esse

llamado de sobrenombre *Iben Moabia*, por la conducta de un Capitan suyo llamado *Abdelmelic Iben Keatan*, como refiere aquella memoria, que tambien en esto quiere sacar falsa. Y pretende mantener con Blancas, y Dō Juan Briz Martinez, que la destruicion del Pano fue gobernando à España *Abdulaziz*, ò *Abdulazen*, como ellos le llaman, hijo de *Muza el Conquistador*. Pero con la misma fatalidad de desgracia, que hasta aqui, de dejar sus empeños sin prueba alguna, y con la misma traza de disimular esta falta, y desnudez, haziendo bulto de capitulo con arañar carguillos diferētes, y que no hazen al caso, y quedándose el punto capital, y promerido del todo desnudo de prueba: y cubriendo la desnudez con ojarasca caediza. Vayalo notando el lector en los demas capitulos: y vealo en este, junto cō dos insignes imposturas. Vna contra el Monje escritor de la *Historia Pinnatense*: otra contra *Geronimo Blancas*, y *D. Juan Briz*: y otras dos contra mi. Dize pues el Padre *Laripa*, que en escribir *Don Juan Briz Martinez*, que *Abdulazen*, que presidia en España por su padre *Muza*, embio exercito con *Abdelmelic* contra la poblacion nueva del Pano, sigue la opinion del autor de la antigua *Historia Pinnatense*. Y se conforma con el dictamen de *Geronimo de Blancas*. Y, porque nosotros, sobre esto, dijimos que *Don Juan Briz* và muy fuera de camino, le defiende diziendo; Que *Don Juan Briz* tiene autores por su parte, que hazen opinion. Y un *Historiador* cumple con su obligacion (como advirtió bien el *Doctor Juan Perez de Castro*) acomodando su dictamen al de *Escritores*, que merecen credito en materias probables. La *Historia segunda de San Voto* dize, que *Abderramen Iben Moabia* embio à *Abdelmelic*: *Blancas*, y *Don Juan Briz* dejaron la sentencia de este autor: y siguieron la opinion de la historia antigua, cuyo autor es de superior autoridad. Hasta aqui el Padre *Laripa*. Pero quan falso sea esto, y el atribuir à la *Historia Pinnatense*, que la fortaleza del Pano se destruyò gobernando à España *Abdelaziz*, hijo de *Muza el Conquistador*, que embiasse exercito para esso, veese con toda certeza por testimonio de *Geronimo de Zurita*, que tubo esta *Historia Pinnatense*, y la donò al Monasterio de *S. Juan*, y la cita muchas vezes, aunque sigue pocas. El qual produciendo el sentir de este Monje dize assi en los *Indices*. Este Autor añade à lo dicho, que cerca de trecientos que escaparon de las armas enemigas, se retiraron à quebradas descaminadas cerca de la Ciudad de los *Vascones*: que ocuparon el monte *Vruel*: y que poblaron en un collado cercano, llamado *Pano*, muy encumbrado, y as-

pero, por la gran dificultad de los caminos, y oposicion de los montes. Que este lugar pusieron en defensa, levantando fortificaciones: y juntaron alli todas sus fuerzas. Pero que muy en breve fueron diruydas, y echadas por tierra aquellas fortificaciones por Abdelmelic iben Keatan, General de Abderramen iben Mozabia, Rey de Cordova. Este fue el sentir del Monje autor de la Historia Pinnatense, por testimonio de tan fidedigno testigo como Zurita, sin otra diferencia mas, de que con ligera corrupcion de la voz llamò Mozabia al Padre de Abderramen, que el escritor de la memoria de Abetito, como mas cercano, sacò mas puramente llamandole Moabia, como todos los escritores antiguos. Por donde se vee el gran testimonio que el Padre Laripea levantò al Monje, escritor de la Historia Pinnatense, hazien dolo autor de que el Pano fue destruydo por mandado de Abdulazen, hijo de Muza, y en el tiempo de su gobierno de España recientemente ocupada por su Padre Muza: haviendo el Escritor del Chronicon de San Millan, que escriuia el año 883. contado despues de el gobierno de Abdelaziz, hijo de Muza, quinze gobiernos de Arabes, hasta que Abderramen, hijo de Mabilia, se levantò con España contra los Califas: y apurandolo, no solo por años, sino tambien por meses. Y tambien se hallan los gobiernos intermedios en Isidoro Obispo de Badajoz, que escriuia, lo que estaba viendo, y en quien se reconoce otro fundamento para que no pudo ser Abdelaziz, por cuyo mandato se artuinò el Pano. Pues todas las memorias antiguas llaman vniformemente Rey de Cordova, al que le destruyò. Y Abdelaziz no tubo tal nombre: ni aun en el estylo de los Arabes, que llaman Reyes à los Governadores. Porque de Isidoro consta, que Abdelaziz escojiò para Corte suya à Sevilla. Y alli con las bodas con la Reyna Egilona, viuda de Don Rodrigo, ultimo de los Godos, y el porte, y esplendor, mas de Rey en propiedad, que de Governador, y subdito, incurriò en la sospecha de Reyno afectado, como segun Isidoro, averiguò su successor Alaor: y por lo qual fue muerto en la mezquita. Y este es nuevo fundamento para creer, que Abdelaziz no embiò exercito contra el Pano, y Reliquias de los Christianos en el Pyreneo. En especial tan al fin de su vida, y al año de Christo 719. como señala el Abad Don Juan Briz. Pues es del todo increíble, que quien rebolvía semejantes pensamientos, quisiese irritar, y extinguir las Reliquias de los Christianos, cuya faccion era muy contingente habria presto menester. Y muy natural esperar sería suya con las bodas con la

Zurita in Indic
lib. 1.

Ita enim subdit.
circiter CCC. qui
hostilia arma e-
vaserant, propè
urbem Vascouū
Iaccā, in devios
saltus recessisse,
Vroelum montē
obsedisse: vicinū
collem obicibus
viarum diffici-
limo ascensu, at
que aduersus mō-
tium arduum, &
infestum, Panon
vocatū, vicatim
habitasse, Castellis
atq; arcibus com-
munisse: & em-
nes suas copiase
contraxisse. Eata-
men praesidia bre-
vi ab Abdelme-
lico Aben Keata-
no, Abderrame-
nis, Aben Moza-
bia, Cordubensis
Regis duce, diru-
ta, atque eversa
fuisse confirmat.

Reyna viuda de Don Rodrigo, por cuyo consejo averigüó
 Almor entrò en aquel pensamiento. Aquel tiempo mas era pa-
 ra disimular desde Sevilla la fabrica de vn Castillo de menos
 de trecientos Christianos en la aspereza, y distancia grande
 del Pyreneo. Quien en esto reparò, y embiò exercito, muy de
 proposito estaba en señoreado de España; y muy lejos de aquel
 pensamiento. El testimonio, que el Padre Laripa levanta à
 Blancas, y Don Juan Briz, se ve claro. Porque ni vno, ni otro,
 en los lugares, que los cita, ni en parte alguna, donde parece,
 que pudieron tratar del caso, hablaron palabra atribuyendo al
 Monje escritor de la Historia Pinnatense, que Abdelaziz, hijo
 de Muza, embiò exercito contra el Pano. Dijeronlo ellos por
 dictamen suyo, no se atrevieron à corroborarle con la autori-
 dad de este Escritor. Y valiendose de ella en quanto pueden, y
 importandoles tanto para entablar esta novedad, y dar mas an-
 rigüedad à lo que pretenden de la eleccion de Don Garcia Xi-
 menez en San Juan de la Peña; y à se ve si lograrian su testimo-
 nio, si le huviera. Por Abderramen, hijo de Moabia es su tes-
 timonio expreso, y uniforme con la memoria de Abetito, co-
 mo se ve de Zurita. Vea el Padre Laripa con que legalidad
 afirma, que el Monje Pinnatense dijo cosa semejante, y que
 Blancas, y Don Juan Briz se adhirieron à èl, quando, por sentirle
 contrario, le passaron en silencio.

II. Haviendo levantado estos testimonios el Padre Laripa
 al Monje Pinnatense, à Blancas, y Don Juan Briz, nadie extraña-
 rà nos le levanta à nosotros en la pag. 94. esforçando, que se
 entienda que nosotros ayamos introducido vn Rey propietario
 de los Moros por nombre *Abdelmelic*, antes de Abderra-
 men, hijo de Moabia, que fue el primero, que se levantò con
 España contra los Califas de Arabia, y Syria, citando para esto
 nuestra pag. 250. donde hablando de vn Capitan principal de
 la Morisma por nombre *Abdelmelic*, dijimos; *que despues fue
 elijido por Rey de Cordova*. Acinando despues de esto varias citas
 nuestras, en que dijimos, que Abderramen, hijo de Moabia fue
 el primero, que se levantò con España, y fue Rey en proprie-
 dad, y sin dependencia de los Califas, y pusimos la serie de los
 demás Reyes de esta calidad, que le sucedieron hasta Abder-
 ramen tercero: entre los quales, dize el Padre, no señalamos
 à *Abdelmelic*. Esto mismo le respondemos agora. Y de esto so-
 lo, aun en caso que no lo huvieramos advertido tantas vezes,
 que no será facil el contarlas, pudiera darse por entendido

De que no contábamos à Abdemelic entre los Reyes Moros,
 que reynaron en propiedad, y con absoluto, y soberano Señor-
 io: y abstenerse de hacinar tanta fagina de cosas fuera del pro-
 posito, para hazer bulto de capitulo: y hazer objeciones: à
 que el mismo sabia, lo que promptamente le havian de respon-
 der: y respondiendole no havia replica, que añadir. Llamamos
 Rey à *Abdelmelic*, como le llamaron à él, y los demas, que go-
 vernaron à España, por los Califas, Isidoro Obispo de Bada-
 joz, y el Chronicon de S. Millan, y el Arçobispo D. Rodrigo,
 que los llaman Reyes, siguiendo el estylo de los Moros, que los
 llamaban Reyes. Y de *Abdelmelic* en especial dijimos, que des-
 pues fue elegido por Rey de Cordova: porque no solo gobernò à
 España entonces, quando la jornada infeliz contra los Chris-
 tianos del Pyreneo, de que habiábamos, sino q̄ bolvió à tener se-
 gundo gobierno de ella despues de Aucuba, q̄ mediò entre sus dos
 gobiernos, como lo notaron Isidoro, y el Chronicon de S. Mi-
 llan. Y segun dà à entender Isidoro, la segunda vez en la era 780.
 con mas cumplidos honores de Governador, y por consenti-
 miento de todos, y llamandole Rey. Conque da que sospechar
 si el primer gobierno en la era 772. fue en interin no mas. Ha-
 bla assi Isidoro; *Abdelmelic* por consentimiento de todos es elegi-
 do en el Reyno de los Arabes. Y calēda el año por los Reynados.
 Y el Chronicon de S. Millan expressò tambien el segundo Go-
 vierno. Y habiendo dicho del primero; *Abdelmelic* Reynò dos
 años: del segundo dijo; *Abdelmelic* segunda vez Reynò un año, y
 un mes. Pues si todos le llaman Rey, y entre ellos Isidoro, que
 le estaba viendo, que es lo que condena el Padre Laripa? Aquí
 solo podia haver lugar à la acusacion, si nosotros le huviera-
 mos llamado Rey en propiedad, y sin dependencia de los Ca-
 lifas. Pero no solo no lo dijimos, lo qual solo bastaba para re-
 futacion de lo que nos impone: sino que con toda expresion
 dijimos cien vezes lo contrario: y advertimos, que *Abderra-*
mer, hijo de Moabia, años despues de *Abdelmelic*, fue el pri-
 mero, que se levantò con España, rompiendo la sujecion, y obe-
 diencia à los Califas, y estableciò la exempcion año de Chris-
 to 755. Y lo que condena mas la poca ingenuidad del Padre
 Laripa, en aquel mismo lugar en que nos arma la acusacion,
 y sin havernos desprendido de aquel mismo discurso, en que
 ibamos, advertimos en nuestra pag. 254. que *Iuceph*, vi-
 rimo de aquellos Governadores, que tres años despues de
 el segundo Gobierno de *Abdelmelic*, sucedió en él, y

*Isidorus Pacen-
 sis aderam 780.
 Abdelmelic ve-
 ro consensu om-
 nium, in era 780
 eligitur in Reg-
 no Arabum.
 Chron. Emilian.
 Abdelmelic
 Regnavit annos
 duos.
 Aucuba Regna-
 vit annos qua-
 tuor, menses quin-
 que.
 Abdelmelic ite-
 rum Regnat an-
 num I. mens. I.*

los demas havian tenido titulo de Rey, pero temporario, y con dependencia. Nuestras palabras son; *Iuceph fue embiado à gobernar à España con titulo de Rey, como entonces se usaba, aunque temporario, y con dependencia de los Miramamolines de Arabia &c.* Patentemente, y sin lugar à la tergiversacion, se descubre la mala fee, con que el P. Laripe movió esta acusacion. Y el tropiezo en que no hubo nombre de Rey de Cordova hasta Abderramen primero, arguye poca leccion de los Escritores antiguos. En el sentido, en que se llamaban Reyes, se llamaban de Cordova. Porque luego despues de Abdelaziz, que asentó su Corte en Sevilla, la mudaron los successores à Cordova. El Obispo Isidoro dá à entender que Alaor, que luego sucedió, despues de vn mes de interin de Aiub, matador de Abdelaziz. Y los actos publicos de aquellos Governadores alli los señala, como en Corte suya. Y del mismo Abdelmelic, en el primer gobierno, dijo sacandole para la jornada del Pyreneo; *ad pugna victoriam à Corduba exiens.* Y el Chronicon de S. Millán, quando el levantamiento de D. Pelayo, llama al Governador Arabe Rey de Cordova, con la voz; *in Corduba Regnante.*

III. La misma falta de ingenuidad se reconoce en otros carguillos, que aqui nos haze meaudos, y nada conducentes para la averiguacion prometida en el capitulo, del Reynado, en que sucedió la destruccion del Pano, huyendose siempre del punto centrico de la question, y andando por las superficies. Porque dize, que nosotros en la pag. 304. señalamos la entrada del Reynado de Abderramen, hijo de Moabia, el año de Christo 755. Y en la pag. 370. el fin del Reynado en el año 785. Y q̄ entre estos extremos le señalamos treinta y tres años de Reynado en la pag. 304. lo qual no cabe. Pues entre estos extremos solos corren treinta años. A que se responde, que si el P. Laripe citara con fidelidad, no hallara tropiezo en nuestra leccion, igual, y llana. Pero quiso que tropezassen otros. Y él mismo armó el tropiezo en lo que estaba llano. Porque nosotros no señalamos al año 755. de Christo la entrada primera de Abderramen en el Reyno, y levantamiento suyo, tomando nombre de Rey; sino la entrada en el Reyno y à fin competencia, muerto ya Iuceph, con quien guerreó algunos años sobre el caso, y quando afirmó su silla en Cordova, y fue admitido de todos los Mithometanos por Miramamolín. Y así lo dejabamos advertido con poca expresion en nuestra pag. 254. diciendo; *pues*

Ubi dicitur quod anno 755. (i. e.) una de m. s. san. riento de aquella guerra tan
granda y tan raras las cosas. Sudeptamam. eam. se. nec. en. el. Ar-
rob. spu.

Arçobispo Don Rodrigo, que en fin pone el año 142. de los Arabes, que coincide con el de 755. de Christo, ò principios del siguiente, el haver reconocido todos los Mahomeranos de España à Abderramen, y haver este afirmado en la villa de Cordova con nombre de Miramamolín, despues que fue muerto Iuceph en Toledo &c. Metá en la cuenta el Padre Laripa los años, que fue Rey aclamado de casi toda la Andalucía, aunque guerreando con Iuceph, y la faccion contraria, y añada los treinta, que desde el de Christo 755. hasta 785. resultan de Reynado pacífico, muerto Iuceph, y extinguida la faccion contraria, y hallará caben holgadamente los treinta y tres de Reynado. Lo mismo le habra de suceder con el Arçobispo, que señala la entrada en el Reyno; y ya sin el comperidor Iuceph, en el año de los Arabes ya dicho 142. y la muerte en el de 171. en que corren solos veinte y nueve; y con todo esto dize con expresión Reynó treinta y tres, porque le cuenta tambien los anteriores del Cetro siendo baston. Suelte esse nudo en el Arçobispo, y queda suelto el nuestro, pues es el mismo; distinga los tiempos, y conecordará los derechos. Pero no busca esto el P. Laripa, sino enmarañar las cuentas, porque teme salir mal de ellas, si se aclaran, y liquidan. Aun no era menester tan clara solucion de su afectada duda. Porque nosotros en las paginas citadas, no inquiriamos el año preciso de la muerte de Abderramen, sino apoco mas, ò menos, advirtiendolo con toda expresión, y en el mismo sentido los años de Reynado de Abderramen. Porque en la entrada, y años, que Reyno, solo pretendiamos derribar aquella grande distaacia de tiempo, en que Don Juan Briz queria hazer mas antigua, para el fin dicho la destruccion del Pano, atribuyendo à Abdelaziz, hijo de Muzi, la que pertenecia Abderramen primero, hijo de Moabia, y juntamente señalar su muerte con aquella latitude de poca distancia, a que obliga alguna variedad de los Escritores antiguos, y la calidad de los años Arabicos, que no alcanzan à los nuestros con onze dias, y mostrar con esso, que la muerte de Abderramen, en sentir de todos, caía muy naturalmente en el Reynado del Rey D. Fortuño el primero, como la señalan los Privilegios de los Roncaleses. Con esta atencion, en aquella pag. 370. en que dize señalamos el año de la muerte de Abderramen, con palabras expresas dijimos ajustando la cuenta con el Arçobispo D. Rodrigo. Y no puede discrepar mucho el Arçobispo, que la señala el año 171. de los Arabes, que con la diminucion de los años lunares, en que no hizo mucho reparo el Arçobis-

po, por ser menudencia para ajustarlos, con los nuestros, viene a coincidir, año mas, ò menos, con el que emos señalado. Y luego dos líneas no mas despues, añadimos; siendo pues la muerte de Abderramen primero el año de Christo 785. ò por allí muy cerca, cosa es muy natural, &c. Y en la pag. anterior 369. usamos de la misma palabra, ò por allí muy cerca. Si las proposiciones, que se dizē con modificacion de alguna latitud, las cercena de cita el P. Laripa, no ay proposicion segura de la malignidad en las letras prophanas, ni aun en las Sagradas. Ni los años de Reynado señalamos precisamente treinta y tres, sino que referimos lo que dezian los Escritores antiguos con alguna variedad, y citando en dicha pag. 304. à Gerigio Elmacino, que solos le señala la treinta y dos, y algunos meses, y sin decidir controversia, que no haviamos menester, aprovechandonos solo de la vniformidad de todos con poca diferencia. Ni disputamos tampoco si los treinta y dos y medio, ò treinta y tres, se havian de entender lunares, y Arabicos, ò solares, y nuestros, en que va à dezir vn año entero de diferencia. Vea si en todo esto cave la modificacion nuestra, año mas, ò menos, y la otra repetida, por allí muy cerca. Las quales con mala fee suprimió. Y vea en esta misma pag. 370. pues la acitado el mismo, en la primera linea, y siguientes, otro nuevo exemplo de su poca legalidad en havernos imputado, que hizimos Rey en propiedad à Abdelmelic, haviendo llamado allí à el, y à los demás, Governadores Arabes, que aunque con nombre de Reyes governaron à España por los Califas de Arabia, por treinta y siete años, y algunos meses, segun el Chronicon de S. Millan.

IV. Dize en la misma pag. 93. que antes de averiguar el tiempo, en que succediò la despoblacion del Pano, quiere advertir algunos yerros, que comete el Investigador, en la cuenta de los años de los Arabes, comparados con los nuestros. Los yerros que se le añojan, son que en nuestra pag. 254. y en la 302. pusimos la entrada de Abderramen primero en la Egira, ò año de los Arabes 142. el qual dijimos correspondia al año de Christo 755. Y añade. Este Chronista se engaña, porque à la Egira 142. sale el año 759, y el año 755. corresponde à la Egira 138. Y luego passa en el mismo computo, que supone de la Egira, à condenar de yerro el haver dicho nosotros, que la Egira 172. en que señalamos la muerte de Abderramen primero, corresponde al año de Christo 785. y dize no es, sino año de Christo 788. Dos cosas son de notar aqui en el P. Laripa: la suma confianza de su saber, en fuerza de lo qual graniza tan despejadamente pedumbres, y el dize sin prueba alguna materia controvertida.

da entre los Eſcritores, con tanta variedad, y oſoſicion, como el ajuſtamiento de la Egira de los Arabes con las Eras de Ceſar, y años de Chriſto. La correccion, que haze el Padre, diziendo, que la Egira 172. correſponde al año de Chriſto 780. eſtriva en la opinion de los que ponen el primer año de la Egira en el de Chriſto 622. Pero que firmeza renza eſto, deſoſelo el Padre en el rintero: y ſuſoſo, como fuele, por no caſarſe, como ſi ſobre el caſo no huiera muchas, y encontradas opiniones. Y como ſino acabara de querer defender à D. Iuan Eſtiz, y Blãcas, aunque con el falſo teſtimonio ya viſto, dizen: *que un hiſtorador cumple con ſu obligacion acomodando ſu dictamen al de Eſcritores, que merecen credito en materias probables.* Y es lo bueno, que alli para el pũto de Abdelaſiz no ay eſcritor alguno, aqui ay muchos, y graves, y antiguos, para negar que la Egira comẽçaſſe el año de Chriſto 622. Y con todo eſto aqui condena: y alli abſuelve: que es ſingular modo de judicatura. Pero llegando al caſo: aquella Egira, ò año Arabico 142. en que ſeñalamos la entrada de Abderramen primero, muerto ya Iuceph, y con vniverſal reconocimiento de todos los Mahometanos de Eſpaña, y no como el P. Laripa falſamente nos imputa, la puſimos por autoridad del Arçobispo, que lo dijo aſſi, en el cap. 18 de la hiſtoria particular, que eſcribió de los Arabes: y ſe le citamos en aquella miſma pag. nueſtra 254. con que nos conviene. Y para aclarar ſu impugnacion (que las que nos haze no hã menester mas que aclararſe, parz derribarſe), tres cosas puede dudar aqui. La primera, ſi dijo eſto el Arçobispo. La ſegunda, ſi nosotros interpretamos bien alli miſmo por aquella Egira 142. el año de Chriſto 755. ſegun la mente del miſmo Arçobispo. La tercera, ſi en echo de verdad eſte año de Chriſto 755. de entrada de Abderramen en el Reyno, ya en paz obtenido, ſe errò por el Arçobispo, y por nosotros, que le ſeguimos. Y conſiguientemẽte, ſi eſtã tambien errado el año 785. que ſeñalamos de muerte à Abderramen primero, interpretando aſſi la Egira Arabica 171. que le ſeñalò de muerte el Arçobispo, aunque con diferencia de año mas, ò menos, como lo advertimos en la pag. 370. y queda viſto en el numero anterior: Volo ay todo comprehendido, pues de Reynado, y muerte de Abderramen nos pide quenta el P. Laripa: A y mas quenta que niſi? Pida, y ſe le darã. En quãto à lo primero, ſi dijo tal el Arçobispo, vaya, y vealo en el lugar, q̃ ſe le citò. Pero porõ no ſe caſe, ſe le exhibe à la margẽ el teſtimonio. En quãto à lo ſegũdo, de ſi nueſtra interpretacion del año de Chriſto 755. por la Egira 142. es legitima ſegũ la mente del Arçobispo, ſolo podrã dudar, quien

*Ro. ler. Tolet: in
nit. Arab. c. 18.
Et ipse (Iuceph)
creatus Toleti,
et in praesidio li-
berari, a quibus
vita speraverat,
est occisus, & in
continenti Abder-
ramen dominio
se dederunt. Et
tunc Regno in
Hispanijs confir-
mato, Amiramom-
eni statuit se-
vocare, anno Ara-
bū centesimo qua-
dragesimo secun-
do.*

*S. Eulog. Marty.
in Apologetico
Martyrum.
Exortus est nam-
que Mahomaz ha-
resarches tempo-
re Heraclij Im-
peratoris, anno
imperij eius
septimo curren-
te era DCLVI.*

no le huviere leído, ò le huviere leído perfunctoriamēte. El Ar-
cobispo en la historia de los Arabes no corre cō la opinion de
los q̄ señalan el principio de la Egira Arabica el año de Chris-
to 622. sino manifestamente con la de los que le señalan qua-
tro años antes en el de 618. Vese claro, porque señala el prin-
cipio de ella el año septimo del Imperio de Heraclio, que cor-
responde al 618. de Christo. Con la misma nota del septimo
de Heraclio, y otra aun mas fija, y mas sabida, de la era de Ce-
sar 656. que es el año dicho de Christo 618. Señalaron el prin-
cipio de la Egira el Obispo de Badajoz, Ysidoro, y el Escritor
de aquella historia antigua, que S. Eulogio Martyr dize hallò
en la peregrinacion de Pampiona, estando en el Monasterio de
S. Salvador de Leyre, y exhibe vn trozo de ella perteneciente
à la predicacion del falso Mahoma. Es tan cierto esto, que de-
zimos de que el Arçobispo D. Rodrigo començò à contar la
Egira Arabica desde el año 618. de Christo, que Ambrosio de
Morales en el discurso de los años de los Alarabes, desechan-
do otra tercera opinion de los que les dãn el principio el año
de Christo 613. añade; *Yo, como he dicho, tengo por mas cierta la
quenta del Arçobispo D. Rodrigo, en la historia particular, que es-
cribió de los Alarabes: y pone este año del principio de Mahoma, y
primera de los Alarabes, cinco años adelante, en el de nuestro Re-
demptor seiscientos y diez y ocho. Y esta seguirá siempre. Y porque
sea individual el delengano, lea en Ambrosio de Morales en el
lib. 13. cap. 17. donde hablando de esta entrada de Abderramē
dize; La entrada de este Moro en España pone el Arçobispo en el año
142. de los Alarabes, y por la diminucion de sus años, viene à ser el
año de nuestro Redemptor seiscientos y cinquenta y cinco, ò cinquen-
ta y seis. Y es cierto que el que advirtiere que nuestros años
solares exceden cada vno en onze dias à los Lunares de los
Arabes, hallara in. linò sin duda à esta misma opinion el Escri-
tor del Chronicon de S. Millan. Pues à la era 752. ò año de
Christo 714. que señala de la perdida de España, y rota vltima
del Rey D. Rodrigo à onze de Noviembre, contò ya por año
centesimo de los Arabes, como se ve expressado en el. En el
mismo año de Christo 618. señalan el principio de la Egira los
Annales Complutenses. En el mismo tãbien los Annales Cō-
postelanos. Mire si tiene valedores la opinion, y mire quales.
Vea de passo el P. Laripa, si fue bien meterse adifinit sin prue-
ba materia tan dudosa, y en que ay tantos, y tan graves, y tan
antiguos Escritores en favor del principio de la Egira año de
Christo 618. y quatro antes del de 622. que como cosa llana*

supo-

supone, y de muy cōfiado dize por las dumbres: Quiza no las dixera, si huviera reconocido la dificultad. Pero basta que se metan mucho, no sienten las espinas, sino las de curo delicada. Voy a la conclusion. Al P. Laripa, que cuenta la Egira desde el año 622. le parece que la señalada por el Arçobispo 142. trae el año de Christo 759. pues comiencela con el Arçobispo quatro años antes, el de 618. y en la misma Egira 142. habrá de quitar quatro años de los 759. que por su cuenta le dà. Pues P. Laripa, si de nueve quitan quatro, quedan cinco. Vea ay el año 755. de Christo de entrada, ya pacifica, y muerto Iuceph, de Abderramen en el Reyno, deducido legitimamente de la cuenta, que lleva el Arçobispo, y sirviendo sin quererlo para el ajustamiento cabal su misma impugnacion. Vamos à la ultima retirada, à que puede acogerse el P. Laripa, de dezir, que aquella entrada de Abderramen el año 755. y la muerte al de 785. estan en echos de verdad. Esta retirada ya quedò ganada en aquella misma pag. nuestra 369. con que agora nos conviene, adonde se le probò con la exactissima cuenta, que el Escriptor del Chronicon de S. Millan lleva desde la entrada de los Arabes, hasta el año de Christo 883. en que escrivia por Noviembre, apurandolo todo con suma diligencia, gobierno, por gobierno, Reynado, por Reynado, por años, y por meses, que la muerte de Abderramen primero siempre salia el año de Christo 785. ora bajasse con la cuenta desde el año de la perdida de España 714. contando los treinta y siete años y medio de varios gobiernos, y los treinta y tres de Reynado, q dà à Abderramen, aora subiesse desde el año de treinta y dos de Reynado de Mahomad, tercero nieto de Abderramen primero, que dize corria por Noviembre del año de 883. de Christo. Y sumando los setenta y seis años y medio, que se señala de Reynados à los progenitores de Mahomad, hasta tocar en la muerte de Abderramen primero. Esto era, lo que el P. Laripa havia de impugnar: y lo que no hizo: porque tiene siempre esta buena costumbre de saltar los pantanos, y huir las dificultades. Y acogiose à la cuenta de la Egira de los Arabes, incierta, y poco segura, por la variedad, y suma oposicion de opiniones, y tantas en numero, que el P. Mariana que quiso apurar el caso, dijo era cosa sin fin el aver de contarlas todas, y Zurita en los Annales, lib. 1. cap. 7. se viò obligado à llevar otra sob. e la qual el P. Laripa en su pag. 19. le quiere notar errò los años: Mas dirè acerca de esta variedad, y oposicion, por muchas observaciones, que tengo hechas, que no solo se obo-

nen vnos Escritores à los otros, sino los mismos consigo mismos, fluctuando, y vacilando en la cuenta de la Egira, y acomodandose, y de jandose llevar, ya de esta, y ya de aquella. Y no qualesquiera Escritores, sino los de primera autoridad en la materia. Lo qual no imputamos à descuido de ellos, sino à inconstancia de los mismos Arabes, nacion de poca policia, en especial à los principios, y que observò tarde, y con poca vniformidad este punto del principio de la Egira. Y en quanto à ella, aconsejaremos no insulta mucho, ni pise cõfirmeza en ella, al que quisiere hazer demõstraciones Chronologicas, y afinar la consonacion de los tiẽpos, porq̃ es suelo movedizo, y tan poco seguro, como la nacion, q̃ la introdujo, sino q̃ tome de Escritores exactos del mismo tiẽpo, ò muy cercano, las eras de Cesar, ò años del Nacimiento de Christo, que son principios masijos, y seguros.

V. Con ellos se hizo alli la demonstracion. Y pues huyò el enquẽtro, haziendo del que no la via, se le bolverà a propoñer à quicò los mismos principios à que no podrá repugnar. No se puede negar, que Abderramen segundo, bisnieto del primero, murió el año de Christo 852. hazia mediado Septiembre, acabando de pronunciar que se quemasen los cuerpos de los Santos Martyres, Emila, Jeremias, Rogello, y Servideo, que desde la galeria alta del Palacio de Cordova viò pendientes de los palos, en que les havia mandado poner à 15. y 16. de Septiembre de aquel año, por testimento de S. Eulogio Martyr, que lo estaba viendo, y c. 1. 1. providencia de Dios, que quitò subitamente la habla al tirano, que pronuncio tan impio decreto, y aquella misma noche arrojò su alma à las llamas eternas antes que se acab. se la hoguera de los Martyres. Este testimonio tomado de S. Eulogio en el Memorial de los Santos, lib. 2. cap. 16. se le exhibiò en nuestra pag. 167. Parece basta, para que quede asegurado este principio, la caidad de tal testigo. Pero si al P. Laripa le pareciere sean dos, añada al Escritor del Chronicon de S. Millan, que escribiendo por Noviembre del año de Christo 883. eize corria entonces el año treinta y dos del Reynado Mahomad, hijo, y successor inmediato de Abderramen segundo. Y es puntualissima la consonancia. Porque desde mediado Septiembre corria ya el año treinta y dos de Mahomad, si murió su padre Abderramen por mediado Septiembre del de 852. como señalò S. Eulogio. Pues vaya si concuerda con los años de Reynado, que el Autor del mismo Chronicon dà de Abderramen segundo, y à su padre

Alfatan,

S. Emil. Chron.
ad Exam. 921.
Mahamad trice
simum secundū
Regni Peragit
annum.

Aliatan, y à su abuelo Hiscen, hasta tocar en la muerte de Abderramen primero, padre de Hiscen, y hallarà que son treinta y dos, y tres meses (en el tomo Alveidense de los Concilios seis son los meses,) à Abderramen segundo. A su padre Aliatã, veinte y seis años, y seis meses. A su abuelo Hiscen, siete años, y seis meses. Pues vaya distribuyendo estos sesenta y seis años y medio, que resultan, por los Reynados. Y habrà de comenzar el de Hiscen en el de 785. Y consiguientemente en el mismo señalar la muerte de su padre Abderramen primero, para tocar con ellos en el de 852. de la muerte del segundo, de q̄ no se puede dudar, y se le à probado con la autoridad irrefragable de dos testigos presentes, y de tal calidad, no por Egiras Arabicas, vagas, y poco seguras, sino por años Christianos, y Eras de Cesar, en que ellos mismos vivian, y no podian ignorar. Y en quanto à este punto de la muerte de Abderramen segundo año de Chrillo 852. consuena tambien Georgio Elmacino segun la quenta, que lleva del Tomas Erpenio, su traductor, y comẽtador. La misma suma de años hallarà en el Arçobispo D. Rodrigo entre la muerte de Abderramen segundo, y la del primero, aunque con alguna ligera diferencia en la distribucion de ellos. Y en ella merece singular credito el Escritor del Chronicon de S. Millã, a demas de su antigüedad, y exacciõ general en todo, por la particular, que puso en estas computaciones, que emprendiõ para descifrar el tiempo de cumplimiento de vna propheta, que andaba valida entonces en España, de la disminuciõ de los Moros en ella, y es creible le encargase la averiguacion el Rey D. Alõso el Magno, cuya Corte seguia, y en cuyo año 18. de Reynado escriuia, como en el mismo se ve. Y vn Escritor, que emprehende por causa semejante apurar los tiẽpos, y cayendole tan cerca, vale por muchos, q̄ aunque exactos en cosas menudas, no apuran tanto. Y vea el P. Laripa si a tal demonstracion tiene otra igual siquiera, que oponer. Y si la tiene, ni disimule la nuestra, ni calle la suya, y intente siquiera la refutacion, y no suponga lo que havia de probar.

*VI. Lo q̄ aqui añade, q̄ no pudo Abderramẽ I. entrar à Reynar el año 755. porque en el siguiẽt e entrò à Reynar su padre Moabia. Y Reynò vn año antes q̄ el hijo: para lo qual cita à D. Gaspar Ybañez Marquès de Agropoli en la I. de sus Disertaciones Ecclesiasticas c. 4. n. 24. và estrivãdo en cimiẽto falso. No hubo en España tal Rey Moabia. Pero esse yerro le habremos de perdonar, porq̄ nos le perdonẽ tãbiẽ ànosotros, q̄ caimos en el en nuestra pag. 303. dãdole, aunq̄ de mala gana, vn año de Reynado antes del hijo. La ocasiõ del yerro disculpa todos. Fue yerro

de Emprenta de Tomas Erpenio, q̄ en la pag. 101. de las obras de Georgio Elmacino, en lugar de dezir; año 139. entrò en España Abderramen, hijo de Muabia, leyò; año 139. entrò en España Muabia, &c. Y diò al padre el Reynado, que pertenecia al hijo. Pero nosotros rebolviendo sobre este mismo Reynado, ignorado de todos nuestros Escritores, y tambien de los Arabes, como allí mismo notamos, y que Elmacino no hazia mencion de la muerte de Muabia, y succession por ella de su hijo, contra su esty. o constante en los demàs, coligimos no podia dejar de haver yerro en el punto. Y reconociendo si acaso havia indice de erratas, que al principio no sospechamos hubiesse en libro tan cuidadosamente impresso, hallamos que si. Y que à la pag. 101. se enmienda el yerro leyendo; Anno 139. ingressus est Abdalrhamanus, filius Muavia, &c. En el texto Latino, y tambien en el Arabigo, con que luego le corregimos, y dejamos advertido en el tomo primero de nuestros Annales dispuesto para darse à la estampa. Y no dudamos de la ingenuidad del Marques en buscar la verdad, que le corrigirà tambien en reconociendo el origen del. Y à quien tiene grangeado el credito de muchos aciertos duele menos corregir vn yerro, y tan ocasionado. El P. Laripa harà lo que gustare: à nosotros nos basta amonestarle con S. Ambrosio; *qui secutus es errantem, sequere corrigentem*. Pero no excuso el dezirle, que para impugnar es especial, y mayor la obligacion de mas examen, y de no estrivar en principio dudoso, y que pueda flaquear. Y que es cosa fatal, que el P. Laripa descandonos impugnar, nunca tope con yerro nuestro, que cõ verdad pudiera corregir, y hazer essa buena obra à nuestro libro, ya la causa publica, como tampoco topò con el descuido del numero 22. de la Congresion 5. en q̄ tradujimos; *delante del Rey, en lugar de antes del Rey*, que tambien se le tragò. De donde venimos à colegir, que el P. Laripa tiene igualmente las dos habilidades, de aprobador de lo que se yerra, y corrector de lo que se acierta. En vna cosa sola tiene razon en este capitulo. Y es el notarnos de atribuir al Abad D. Iuan Briz hubiesse dicho, que la desolacion del Pano por Abdulaziz, fue el año de Christo 717. no haviendo dicho, sino que fue dos adelante el de 719. Y es assi; pero este es vn descuido ligero de pluma. Aquellos dos años mas, ò menos, ni se disputaban, ni conducian à la disputa para cosa alguna, sino la distancia grande de tiempo de haver sido aquel successo gobernando Abdelaziz, ò Reynando Abderramen primero, hijo de Moabia, como habla la memoria de Abetito, ò Historia se-

gunda de S. Voto, con la qual nota de hijo de Moabia le significaron con grandissima vniformidad todos los Escritores antiguos, el Chronicon de San Millan, el Moro Rasis, Georgio Elmacino, el Arçobispo D. Rodrigo segun Morales. Y ni à los Escritores Francos de su tiempo le les escondiò, aunque como Estranjeros le alterarò algo el patronimico, llamandole *Abenmauga*. Y lo que dolera mas al P. Laripa, con el mismo de *Abderramen iben Moabia*, y con solo el yerro de la interposiciòn de vna letra, mudando en Z. la aspiracion; con que le llama aquella Historia, *Mohabia*, le llamò tambien el Monje Escritor de la Historia Pinnatense, y haziendole autor de la desolacion del Pano por su Capitan Abdelmelic Iben Keatan, como queda visto. Y tambièn al Principe de Viana D. Carlos le llegó el eco de ambos nombres propios, y patronimicos, del Rey, y Capitan embiado contra el Pano, aunque algun tanto alterados, como se vee en su lib. 1. cap. en vnos exemplares 4. y en otros 6. Pero esta aduertencia echa con verdad, de los años; la echò à perder el P. Laripa, llamandola; *clara impostura*. Descuido en lo que ni va, ni viene, no se llama así P. Laripa, en especial en el caso presente, en que con la anticipacion de los dos años mejorabamos la causa del Abad D. Iuan Briz, porque el año 719. consta con evidencia era ya muerto Abdelaziz, y se vee claro. Su padre Muza entrò en España al fin del año de Christo 714. detubosse en ella solos quinze meses, como vniformemente afirman el Obispo Isidoro de Badajoz, que lo estaba viendo, y el Chronicon de S. Millan. Dejò por Governador à su hijo Abdelaziz, à quien dà aquel Chronicon solos dos años y medio de gobierno. El Obispo tres, y en esta diferencia, parece la interpretacion natural; tres comenzados, y no cumplidos. Y quando se los quieran llenar, el Obispo le comienza à contar el gobierno dentro de la Era 753. que es año de Christo 715. y es muy natural que el Padre algunos meses antes de salir de España le dejasse ya introducido en el gobierno; y como successor suyo; con que de qualquiera modo en todo el año de 718. ya havian muerto à Abdelaziz por la sospecha de rebellion. Con que embiara muy bien el siguiente 719. despues de muerto, exercitos contre el Pano. Esta es nueva, y clara refutacion del dicho del Abad D. Iuan Briz. Vea de lo que a servido su patrocinio, de empeorar la causa de la parte, que quiso defender, y dar armas, para que salga de nuevo condenada, y vea tambien quan lejos estubo de artificio, sin el qual no ay impostura, nuestra cita por el año 717. en el qual,

Isidor. Pacensis, in Chron. Muza expletis XV. mē sibus, Principis iussu pramontus, Abdolazim filium linquens in locum, lectis Hispania senioribus, &c.

Peridem tempus in Era D. CC. L. III. Abdelaziz omnē Hispaniā per annos tres subcensuario iugo pacificans, cū Hispalim divitijs, & honorum fascibus cum Regina Hispania in coniugio copulata, &c. Chron. Amilian.

Supradictus quoque Muza Iben Muzier ingressus in Hispania Regnavit, anno vno, & mensibus tribus. Abdelaziz Iben Muz Regnavit annos duos menses sex.

qual, quanto es por el tiempo, havia cabimiento. Y si para salir de estos lazos, se acogiere à la opiniõ del Marquès de Agropoli, Marquès ya de Mõdejar, à este tiẽpo, y Conde de Tendilla, en las Disertaciones, como para el Reynado de Moabia, sepa que està aun mas cerrado el passo por a y: porque anticipa tres años la perdida de España, con que ay otros tres mas de imposibilidad en el caso. Pero todo se remedia con disparar *impostura*; venga, ò no venga la voz, y añadir el grito hazañero, *aqui pide la verdad satisfaccion à la narraciõ defecl uosa del tiempo*, generoso grito, y a tiempo dado: digno de Fiscal revestido de entereza, y severidad, y de darse con el sobrecejo armado en los estrados enlutados del Areopago por el delicto tan atroz, como cita de dos años mas, ò menos, que ni iban, ni venian, ni hazian al caso, y estaban tan lejos de dañar, que antes aprovechaban a su parte. Discreto Abogado, que por sacar vn ojo al contrario, sacò los dos à su encomendado. Pero si esta censura mereciò vn tan ligero descuido, que no dañaba, sino que aprovechaba, que censura merezeran quatro falsos testimonios tan graves convencidos en este capitulo: Vno contra el Monje Pinnatense: Otro contra Blancas, y D. Iuan Briz, dos contra nosotros, y todos en el echo de la causa, y en la materia misma, que se disputaba, fuera de los demas yerros advertidos, que nosotros no llamamos *impostura*, porque no asentamos montaña tan pesada sobre vn grano de arena. Sea Inez de si mismo el Padre Laripa, cargado à este espejo fiel, que se le propone. Y el dezir que el Monje Pinnatense es de mayor autoridad, que el Escritor de la Historia segunda de San Voto, ó memoria de Aberito, ademas de que para el caso le daña, pues es tambien contra èl, vayalo a echar entre los que ignoran las canas, y venerable antigüedad de este, que pudo reconocer las cosas, de que escribe, de tanto mas cerca, y escribió antes que naciesen las emulaciones nacionales, con que asentò su credito en esphera superior à la sospecha: la veneracion, en que le àtenido siempre su Casa, gravando su eserito para la perpetuidad en todas las memorias publicas de su archivo: Su verdad firmisima, en q̄ quantas baterias no an podido descantillar vna arena: quando el otro con ligera fuerça à abierto tanta brecha, como no ignora, y notò Zurita, y queda ya advertido.



CONGRESION VIII.

SI EL ABAD DON IVAN BRIZ HIZO CORRECCIONES
legitimas al instrumento, que refiere la donacion de
Abetito.

I. **P**Ara el P. Laripa en capitulo aparte, y es el quinto en la pag. 98. à querer defender, que D. Iuan Briz Martinez corrigió bien algunos yerros, que se le antojan, de la escritura de Abetito. Y dice, que antes de proponer dichas correcciones, quiere corregir vn yerro nuestro: y es el que se le antoja de que el Conde Don Galindo fundò el Castillo de Atares, pero no el Pueblo, que quiere estubiesse yà antes fundado. A lo qual queda yà respondido, y aclarada la verdad en la Cōgres. 5. num. 26. Y en el numero siguiente 27. quedò tambien desecha otra objeccion, que quito hazer contra la escritura de Abetito, acerca del Obispo de Pamplona D. Fortuño, que en ella se menciona. La qual objeccion havia yà hecho el Padre en su pag. 81. y agora en este capitulo, en la pag. 101. la repite, y molelissimamēte casi la traslada, ò por olvido de lo que dejaba yà escrito, ò por abultar el libro, diziendo lo mismo muchas vezes. Y nosotros con deseo contrario de no abultar el nuestro, ni cansar al mundo, ni aun con respuesta, que siempre tubo mas justificacion, que la impugnacion, remitimos al lector al numero yà dicho, donde hallará apurada la verdad.

II. Dize el Padre Laripa en dicha pag. 98. *El Padre Moret fol. 308. advierte, que Don Iuan Briz Martinez puso en el Extracto 9. esta memoria: y en ella varias glossas en la margen. No dije tal, sino que el Abad Don Iuan Eenero puso en el Extracto 9. la memoria insigne de Abetito: y à sus margenes varias glosas el Abad D. Iuan Briz. Y luego en la pag. 101. dize, que hago suposicion voluntaria de que el Rey D. Garcia Yñiguez fue à San Iuan de la Peña año 850. No dije jamas tal del Rey D. Garcia Yñiguez, sino del Rey D. Garcia Sanchez. Ni dije, que fue à San Iuan el año 850. sino el de 950. ò por alli cerca. Ve ay tres yerros, que à ser nuestros, como son suyos, yà el P. disparàra tres imposturas: y otros tres gritos en el Areopago, pidiēdo en nombre de la verdad satisfaccion à la narracion defectuosa del tiempo, del Rey, y del copiadore de los Extractos. Y con arta mas razon aqui: pues el Rey, que se yerra, es el controvertido, que quieren introducir los contrarios, y negandole nosotros, nos le*

atribuyen afirmado. Y con nueva complicacion de yerro nos centura de suposición voluntaria, la que si huvieramos echo, dezimos lo mismo que el Padre pretende: conque viene a condenar su misma doctrina. Y en quanto al tiempo, no es la diferencia de dos años, y q̄ no hazian al caso, ni se disputaban; sino de ciento, y que es la materia sujeta de la disputa con el Monje Pinatense. Pero yerros semejantes, en que la intencion declarada en otras partes por si misma haze la correccion, no los cargamos con censuras agrias, ni voceamos como delictos, y los dejamos à los que como el Camaleon viven del ayre, ò de cazar mosquitos.

III. La primera de las notas marginales, que el Abad Don Juan Briz puso al extracto 9. de la memoria de Abetito, y el Padre Laripa llama correcciones, siendo desordenes, con que la confunde, y echa a perder, es, que enfrente de a quel texto, en que señala la memoria la persecucion de los Moros, y haver sido el Rey Don Ordoño vencido por Abderramen, à que señala la era 958: que es año de Christo 920. puso el Abad à la margen; *No está bien esta era. Pienso à de dezir 858. ò mas. Por que este caso fue en este año 820.* Y pretende el Padre Laripa en su pagina 99. disculpar al Abad, a quien impugnamos en nuestra pag. 308. Y que está bien echa esta correccion. Y dize para esto, que el Abad Don Juan Briz tuvo noticia de los privilegios de los Roncaleses. Y que nosotros los exhibimos en nuestro lib. 2. cap. 7. con los successos de persecucion de Abderramen, y jornada de los Moros à Tolossa, y que redujimos aquellos successos à los mismos tiempos que el Abad. Y que assi su correccion tiene las mismas razones de defensa, que la correccion, que nosotros hizimos del yerro de Don Ordoño muerto, de que hablan los privilegios de los Roncaleses. A que se responde, que esto es levantar polvareda para obscurecer la verdad: y buscar escape en la obscuridad. Y aqui viene quadradamente la palabra *impostura*, que el P. Laripa nos aplicò mal. Porque nosotros no redujimos los successos, de que habla la memoria de Abetito, à los tiempos, y Reynados, de que hablan los privilegios de los Roncaleses, como el P. nos imputa, sino q̄ distinguimos entre vnos, y otros successos, aunque sean semejantes en algunas cosas. Que la Dialéctica reprueba el inferir identidad de la semejança, y conveniència en alguna, ò otra cosa. Y fuera barajar todas las especies feamente, porque convienen en el genero. Los privilegios de los Roncaleses hablan de Abderramen Rey de Cordova, muerto en la batalla de Olast. La me-

memoria de Abetito, de Abderramen vencedor en Valdejunquera. Aquellos, de Abderramen muerto Reynando Don Fortuño. Aqueſta, de Abderramen, que no alcançò el Reynado de Don Fortuño; ſino que entrò à Reynar paſſado el, y Reynando ſu hermano Don Sancho. Que importa que ambos convengan en haver echo jornada à Francia, y llegado à Tolofa, para confundirlos, y hazerlos vno? Son acaſo ellos ſolos los Principes Moros, que entraron en Francia, y llegaron à Tolofa? Acaſo Zama no pereciò en el cerco de ella? Ambiza ſu ſucceſſor no penetrò aun mas adentro de la Francia, y pereciò con el exercito al paſſo del Rodano? Si por la ſemejança, y conveniencia en algun ſucceſſo ay licencia para atribuir los echos de vn Abderramen à otro, de vn Ordoño à otro; de vn Sancho, ò Garcia à otro, habrá quien mire à la cara à la Hiſtoria? Solos los Reyes de nombre ſingular ſeràn los dichosos en eſta cuenta. A demas, que como ſe le dijo en la yà dicha pagina nueſtra 308. el Abad Don Juan Briz puſo en ſu Hiſtoria libro 1. cap. 40. eſta miſma rota de Don Ordoño executada por Mahomad. Conqueabrà de correjir el Abad, no ſolo la Hiſtoria ſegunda de San Voto, ſino tambien la Hiſtoria del Monje Pinnatense, que con palabras expreſſas, que exhibiò Blancas, la atribuye à Abderramen. Y tambien habrá de correjir las Actas del Martyrio de San Pelayo, eſcritas por teſtigo preſente: Los Sanctoraes antiguos de tantas Igleſias: Al Obiſpo Sampyro: y todas las demas memorias de la antigüedad: y teſtimonios de los Eſcritores de primera autoridad, citados en el num. 2. de la Congreſ. 6. Pues todos vniformemente afirman fue eſta guerra, y rota con Abderramen. Y romper por vn Senado tan numeroſo, y de tanta autoridad, ſin moſtrar ſi quiera vn ligero fundamento, y con ſolo vn pienſo, que à dezir, es licerici intolerable en la hiſtoria, de correjir el Abad, y apadrinar la correccion el Padre Laripa. Y habrá de correjir tambien el Abad ſu hiſtoria, pues en el lugar dicho, ſeñalò por año de eſta rota el de 832. poco mas, ò menos, que aſi habla: conſtando, que Mahomad no entrò à Reynar haſta veinte años deſpues, el de 852. por muerte de ſu Padre Abderramen ſegundo, como ſe viò arriba del teſtimonio de San Eulogio, y Eſcritor del Chronicon de San Millan, reſtigos preſentes, el vno à la muerte de ſu Padre, y el otro al año trigefimo ſegundo del Reynado del hijo. Y ſino corrije ſu hiſtoria, tambien habrá de correjir en quanto al tiempo al Monje Pin-

*Blancas de varijs
Regni Supra
init. ſenten.*

natense, que por dar mas antigüedad à su Casa, anticipò cien años esta guerra, que ocasionò la nueva forma de S. Juan: pues la puso el año de Christo 820. y el Abad el de 832. poco más, ò menos. Vea el lector de juyzio sereno si estas licencias son tolerables en la historia. Y no ay que escudarse con nuestra correccion, ò exposicion de vn yerro, que se ingiriò en la narracion de successos passados, y cosas de fuera en el Privilegio de los Roncaleses. La muerte de Don Ordoño en batalla con Abderramen es yerro conocido, y reconocido por todos, de qualquiera de los tres Ordoños, que se hablasse. En yerro notorio, y que lo es para con todos, à qualquiera se dà licencia para la correccion, y para descubrir el origen del yerro, y enmendarle, como hizimos nosotros en el lugar, en que nos cita. Pero en que Abderramen tercero tubo guerra con Don Ordoño segundo por los años de Christo 920. Y que Don Ordoño fue vencido por él en vna batalla, como habla la historia segunda de San Voto, ningun yerro ay, sino verdad apurada, y comprobada con todas las memorias de la antigüedad arriba dichas: y historia sabidissima en España, y recebida de todos los Eseritores exactos de ella, y de fuera. Pues quien diò licencia al Abad para alterar, y corregir lo que à juyzio de todo el mundo se puso con todo acierto, ni al Padre Laripa para abonarlo, sino es que la tenga por lo que notamos arriba, de aprobador de lo que se yerra, y corrector de lo que se acierta?

IV. Lo mismo se dize à la correccion, que quiso hazer el Abad alterando en *Iniguez* el patronimico de *Sanchez*, que constantemente por quatro vezes le dà la historia segunda de San Voto al Rey Don Garcia Sanchez, donador de Aberito. Y el Abad quiere que todas quatro vezes en lugar de *Sanctionis* se repong. *Eneconis*. Diciendo à la margen, *Eneconis: ita in Historia antiqua*. Y el Padre Laripa le defiende con dezir, que el Abad, retraso aquellos successos al siglo anterior, ajustandose con los privilegios alegados del Valle de Roncal. En quanto à la correccion del Abad, el lector hallará en nuestra pag. 309. y las siguientes, convencidos innumerables yerro complicados, cometidos por el Abad en esta alteracion del patronimico de Sanchez en Iniguez. Y concluido con muchas escrituras autenticas. Y lo q̄ mas es, con reconveçiones ineluctables de su misma historia, que el Rey que subió dos yezes à S. Juan, y donò el mō-

te Abetito, ni pudo ser D. Garcia Yniguez el primero, que reynò por su cuenta, que en la nuestra D. Ynigo Garcia se llamó, ni tampoco el segundo, que llaman de este nombre. Y por no repetir, y alargar, me remito al dicho lugar. Vēgo à lo que de nuevo se añade: que es la defensa de el P. Laripa. La qual es mucho peor, que la causa, y tambien le comprehende el adajio comun *malæ causæ peius patrocinium*. El Abad D. Iuan Briz por todo el cap. 42. de el lib. 1. de su Historia pretende que el Rey, que subió à S. Iuan, y donò à Abetito, fue D. Garcia Yniguez el segundo. El P. Laripa defendiendole alega, que el Abad retraxò aquellos successos al siglo anterior, ajustandose con los privilegios de los Roncaleses. Con que evidentemente hizo aquellos successos del Rey donador de Abetito, de los tiempos de D. Garcia Yniguez el primero en la quenta del Abad, y aun esto con mal ajustamiēto. Luego alega este abogado, y defensor contra todo lo q̄ pretende, y à voces publica en sus escritos su parte. Hermoso patrocinio por cierto, y digno de que se le paguen muy bien. La induccion es clara. Porque los privilegios de los Roncaleses hablan de dos batallas, en que se señaláron, y vencieron contra Moros: vna en el campo de Olast, que oy llaman Ollati, Reynando D. Fortuño, en la qual fuè muerto Abderramen Rey de Cordova: otra en el campo de Ocharen en la Bardena Real, llevando la avanguardia en compañía del Rey Don Sancho, hijo del sobredicho Rey Don Fortuño. Y de esta tiene la fecha el privilegio el año de Christo 822. Vea el P. Laripa como se ajustan à estos successos aquellos otros de Abetito. El ajustamiēto yà se ve no puede ser cabal: pues en los successos, de q̄ hablan los privilegios de los Roncaleses, no interviene Rey alguno por nōbre D. Garcia Yniguez, sino D. Fortuño Garcia, y su hijo D. Sācho. Conque la mas benigna interpretacion del q̄ quisiere defender al P. Laripa en este ajustamiento, habrá de ser, el dezir, q̄ habló à poco mas, ó menos, y à poca diferencia: y que el Abad Don Iuan Briz retraxò aquellos successos de Abetito à los tiempos cercanos à aquellos, de que hablan los privilegios de los Roncaleses, quales sin duda son los de D. Garcia Yniguez el primero, q̄ nosotros llamamos D. Ynigo Garcia, pues fue en su quenta padre de D. Fortuño, que venció la de Olast, y abuelo de D. Sācho, que venció la de Ocharen. Conque precissamente cae el Padre Laripa en el feo absurdo, que se le à notado: de que pretendiendo el Abad en todo a que el cap. 42. que el Rey, que visitò dos vezes à S. Iuan, y donò à Abetito, fue D. Garcia Yniguez el segundo, y expressandolo ciē vezes, el P. Laripa para defenderle,

le imputa que pretendió era el primero, y alegó en la defenſa todo lo contrario de lo que pretendia ſu parte. Cinco reynados intermedios ſon no menos, los que ay de diferencia, el de D. Fortuño el primero, D. Sancho el primero, D. Ximeno, D. Ynigo Ximenez, y el de ſu hermano D. Garcia Ximenez el ſegundo de eſte patronymico, y otros tantos Reynados diſta la defenſa del abogado de la pretenſion de la parte. El Abad en dicho cap. pag. 188. no ſolo dize, que el Rey fue D. Garcia Yniguez el ſegundo, ſino que ſeñala, aunque por yerro, que para el caſo preſente ſe tolera, aver ſido el acto de confirmacion de la donación de Abetito, y de mas terminos à S. Iuan, el año de Chriſto 883. Vea el P. Laripa que traza de defenſa, y de ajuſtamiento de aquellos ſucceſſos con los privilegios de los Roncaleſes eſ eſta. Y vea tambien, pues ſeñala el P. Laripa en ſu pag. 27. la muerte de D. Garcia Yniguez el primero al año de Chriſto 802. Y quiere que ſea el que hizo la donacion de Abetito, ſi reſucitó para firmarla ochenta y vn años deſpues, pues tantos reſultan deſde la muerte haſta el acto de firmarla, que el Abad atribuye al D. Garcia Yniguez donador de Abetito. Y como noſotros coſeſſamos que lo de la muerte de D. Ordoño ſe injurió en aquel privilegio por yerro, conſieſſe el P. Laripa, que la correccion del Abad eſ yerro, y ceſſará el pleyto. Y mientras no lo confeſare, no ay para que abrigarſe con nueſtra ſombra, porque no alcanza à tanto. Ni el corregir vn yerro, conocido de todos, eſ exemplar, que abonó jamas, el corregir vn acierto, en eſpecial, de vn instrumento tan authorizado, tan antiguo, y tan vniforme en todos los li. ros publicos, y ligarzas ſueltas de ſu archivo, que por ſi ſolo tiene la preſúpcion de verdad, mientras no ſe derriba con demonſtracion contraria: y no ſe derriba con el dicho deſnudo de D. Iuan Briz, ó algun otro Autor moderno, que ſon los que ſe impugnan con aquella, y otras memorias publicas ſemejantes.

V. Ni ſe derriba tampoco con el dicho del Monje autor de la Historia Pinnaſenſe, que aprovechandose de eſta memoria de Abetito, y ſacando à ſu obra toda la ſubſtancia de ella, caſi à la letra, como conſieſſa el Abad en dicha pag. 188. por dar cien años de mas antigüedad à la forma Cenobitica, y ſucceſſos de ſu Caſa: retrajo cien años la Era, que halló vniforme en tantos instrumentos de ſu Caſa, y tanto mas antiguos q̄ el, ſin dar razon alguna, porque hazia tan enorme perturbación de tiempo, como cien años, ni avifar ſiquiera que la hazia, con que deſcubrió la mengua, poniendo en lugar de la Era 958. ó año

año de Christo 920. que señala la memoria de Abetito a la rota de D. Ordoño, el año de 820. desenquadrando toda la Historia de aquellos tiempos: pues para seguir la consecuencia de este yerro, hubo de poner tambien vn siglo mas arriba todas las personas publicas, que concurrieron con el Rey, ò se mencionan en aquellos actos publicos en S. Iuan, Reyna, Obispo, Conde de Aragon, Abad de S. Iuan, y lo que perturba indeciblemente la Historia de Aragon, introduciendo por concurrente del Rey D. Garcia Yñiguez a D. Fortuño Ximenez, como Conde de Aragon, que por aquellos tiempos, no solo le ignoran los instrumentos, y memorias de los archivos, sino q̄ le repugnan, y excluyen de manifesto, señalando otros. Y errando tambien la concurrencia de los otros Reyes, de suerte, q̄ introduce roto en batalla al Rey D. Ordoño, año de Christo 820. siendo assi que aun el primero de este nombre no entrò a Reynar hasta treinta años despues, el de 850. como consta de su Epitaphio, del de su padre, del Obispo D. Sebastian, concurrente, y que termina en el su obra, del Escritor del Chronicõ de S. Millan, concurrente tambien, y que terminaba su obra el año decimo octavo de Reynado de su hijo, y inmediato successor, y del Obispo Sampyro, tan cercano. Vea el P. Laripa si halla de estas enormidades en la memoria de Abetito, ò Historia segunda de S. Voro, que con tan mortal ojeriza mira. Y ni e sin ella el enorme absurdo, que le sacamos en la ya dicha pag. nuestra 309. si se queria dezir que era Don Garcia Yñiguez el primero el que donò a Abetito, de Reynado increíble, y monstruoso de largo, y pues se lo imputa agora al Abad, vea el absurdo, que sigue de su defensa, queriendo, que el Abad retrajo aquellos successos de Abetito a D. Garcia Yñiguez el primero, a justandose con los privilegios de los Roncaleses. El Abad, y el P. Laripa en su pag. 275. señalan a este Rey la entrada de Reyno, año de Christo 758. El Abad en su ya dicha pag. 188. dize, que D. Garcia Yñiguez confirma el acto de donacion de Abetito el año de Christo 883. Y el P. Laripa, defendiendole, dize, que entendiò por D. Garcia Yñiguez al primero. Luego imputale al Abad el ser autor de vn Reynado, que corriò desde el año 758. hasta el de 883. Pues si me P. Laripa, y hallarà que su abogacia imputa al Abad, quando le defiene, vn Reynado de ciento y veinte y cinco años, sin lo que Reynaria despues. No yria mal logrado. Y que diria, y que haria el Abad, si viviera, con Monje, que tan enorme desbaratò le levatò en son de defensa? Ni es disculpa del Abad el dezir, q̄ siguiò al

Monje Pinnatense en atribuir à D. Garcia Iniguez, lo que por tantas memorias, antiguas, y tan vniformes, y que el mismo cita constaba pertenecia à D. Garcia Sanchez. Y esto procede, aun quando el Monje lo huvielle dicho: lo qual en los trozos, q̄ del duran, no hemos podido descubrir. Pero aun en esse caso, quiẽ havia de corregir, à quien? El dicho del Monje à los instrumentos antiguos, y vniformes, ò estos al Monje?

VI. Y si le pareció al Abad, que en oposicion de aquellos instrumentos tenia autoridad el Monje, para alterar por ella el patronimico de Sanchez en Iniguez, como corriendo vniformes el Monje, y los instrumentos, en atribuir aquella guerra, y rota, que ocasionò la nueva forma de S. Iuan, à Abderramen, desamparò à entrambos, atribuyendola à Mahomad: en especial quando la atribuyen à Abderramen todas las memorias publicas de España, como està visto? Corrigiò lo q̄ el Mōje acertò, y aprobò lo que errò. Notable forma de juyzio: el Mōje solo tiene autoridad, y contra los instrumentos, y el mismo Mōje junto con los instrumentos, y todas las memorias antiguas, sacras, y profanas de España no tienen autoridad? Cõq̄ se harà probanza en este Tribunal, donde vn testigo solo haze fee contra otro mas abonado, y juntos ambos, y otros ciẽ no la hazen? Y ya q̄ siguiò el Abad al Monje en atribuir à D. Garcia Iniguez, lo q̄ pertenece à D. Garcia Sanchez, porque no siguiò al Monje en señalar el tiempo de aquella guerra, y rota? El Monje le señaló el año de Christo 820. El Abad en la ya dicha pag. 188. el año 832. poco mas, ò menos, q̄ assi habla, complicado otro nuevo yerro de introducir Reynando esse año à Mahomad, que no entrò à Reynar hasta veinte años despues; el de 852. como queda probado de testigos presentes, S. Eulogio Martyr, y el Escriitor del Chronicon de S. Millan.

VII. Y para que vea el P. Laripa, si acaso no la à reconocido, y vean los demàs la justa causa de queja, que hemos tenido, de la poca legalidad del Abad en exhibir esta segūda Historia de S. Voto, y valerse de ella, y que à sido muy templada nuestra queja respecto de la causa dada, haremos aqui de passo algunos cotejos de ella, y lo que la atribuye, con protesta de que se correrà el velo del todo, sino bastare esta insinuacion, que excusaramos, à no obligarnos à ella el P. Laripa. El Abad Don Iuan Briz en el ya dicho cap. 42. del lib. 1. pag. 188. despues de haver puesto por relacion de la Historia Pinnatense vna, y otra peregrinacion del Rey D. Garcia, donador de Abetiro, dize assi: *Toda esta substancia de dicha antigua Historia halla, que fue sacada*

cada casi à la letra de dos Privilegios, incluidos en un instrumento,
 el qual se contiene en el libro Gothico de pergamino, llamado de San
 Voto, su data segun relacion de Anton Beuter es del año 889. y no
 à de dezir sino 883. Facta donatione die Dominica in eodē loco S. Iohā
 nis: regnantem Domino Nostro Iesu Christo. Et ego servus illius Gār
 fia Eneconis cum coniuge mea in Bāpilonā, Orin Aragonē, sub eius
 imperio Fortunius Episcopus, & Fortunio Nivevones Comes in Ara
 gonia, y concluye su Historia, a quel instrumento diciendo, que poco
 tiempo despues de esta donacion, y venida del Rey desde Pamplona de
 esta Real Casa, succedio su muerte, bolviendo con la Reyna su mujer
 à ella. Hasta aqui el Abad, y las muchas faltas de la legalidad,
 con que exhibió este trozo de aquel instrumento, que produce
 se veen claras, y se redarguyen, y comprueban de falsas con el
 mismo instrumento del libro de S. Voto, que exhibimos ente
 ro en la pag. 298. y siguientes de nuestras Investigaciones, y tã
 bien del libro Gothico, y de la Ligatza 1. nu. 3. y de los extrac
 tos, en todas las quales partes esta uniformemente, y lo tiene re
 conocido el P. Laripa, y confesado varias vezes, como se vió
 arriba. Vaya cotejado el Letor. Impuro el Abad à este instrumē
 to que tiene la calendacion, año 883. teniendo la era 997. q̄ es
 año 959. no vna sola, sino dos vezes, y no solo en el libro de San
 Voto, sino en todas las demás memorias publicas de aquel ar
 chivo, y el P. Laripa, lo confiesa, y pretende assi en la peticion
 de Vitura de Salvador Calvo, Procurador de la Ilustrissima
 Diputación del Reyno de Aragon, que se vee en el fol. ya cita
 do del prologo de su libro, por aquellas palabras; y assi en dicho
 libro Gothico, como en el de la Historia de S. Voto, se halla la era
 escrita con una D. quatro CCCG. una L. quatro XXXX. una V. y
 dos II. que hazen 997. Dios pague al P. Laripa, la buena obra
 que nos hizo en traer este testimonio tan claramente expresa
 do. Y vea por el la falta de legalidad del Abad, que impura al
 instrumento del libro de San Voto el año 883. estando en él
 con tanta expresion el de 959. significado por la era 997. en
 especial habiendo el Abad citado en su pag. 117. este mis
 mo instrumento en el libro Gothico fol. 97. y en la Ligatza
 suelta, como vimos arriba en la Congresion quinta num. 7. y
 hallando la era en todos uniforme. La misma falta de lega
 lidad se vee en la misma pag. 117. del Abad: donde dice; *demas*
que consta por escritura autentica, la qual se conserva en el libro Go
thico, fol. 97. y nu. 13. de la Ligatza 1. q̄ esta elevación, y cōsagración
de la nueva Iglesia, se hizo en el año ochocientos quarēta y dos, nuev. ò
por lo menos siete despues de la muerte del Rey D. Sā. h. Esta es
 tambien

tambien clara impostura. Porque assi el libro Gothico en el fol. 97. que cita, que es el mismo, de que nosotros sacamos, y exhibimos esta memoria, como la ligarza, y el libro de S. Voto señalan vniformemente la retirada de aquellos Christianos à S. Juan, con cuya ocasion se hizo la ampliacion, y consagracion de la Iglesia, en la Era 958. ó año de Christo 920. Y el P. Laripa lo tiene reconocido, assi varias vezes. Y tambien refiere aquella Historia, que este successo fue Reynando D. Sãche Garcia. Y el Abad le pone 9. ó 7. años despues de su muerte, y en el año 842. q̄ es el mismo, en q̄ el Rey D. Inigo Ximenez trasladò à Leyre los Cuerpos de las S. Virgines Nunilona, y Aiodia, como cõsta de la misma escritura de translatiõ, y donaciõ por ella. Pero bolviendo à la fecha de la confirmacion, como la sacò el Abad, ay en ella, a demas de lo dicho, todas estas imposturas, q̄ imputa al dicho instrumento, el dezir *Garza Eneconis* repitiendo quanto vezes *Garza Sanctiõnis*: y por que el nombre de la Reyna su muger, descubria la falsedad de atribuir este acto al Rey D. Garcia Yniguez, callò el nombre de la Reyna D. Oncca, que el instrumento expresa, *cum coniuge mea Oncca*. Y por que se descubria esta misma falsedad, de expresarle la Sede del Obispo de Pamplona D. Fortuño, por que en aquel año lo era D. Ximeno, como consta del correo de muchas escrituras de los reynados de D. Garcia Yniguez, y su hijo D. Fortuño el Monje, de los archivos de la Cathedral de Pamplona, Leyre, y S. Juan, suprimió tambien, y callò la Sede de D. Fortuño en Pamplona, expresandola el instrumento, *sub eius Imperio Episcopus Fortunius in Pampilona*. Y por que havia menester para los encajes de su Historia, que el Rey D. Garcia Iniguez muriese luego despues de este successo, le imputa al instrumento, que lo dice assi, y de vuelta à Pamplona con la Reyna su muger, no hablando palabra acerca de estas cosas aquel instrumento, ni en el libro Gothico, y fol. 97. que cita, ni en el de S. Voto, ni en las Ligarzas, ni en los extractos, como se vee del mismo exhibido en reramente por nosotros en la dicha pag. nuestra 298. y reconocido tres vezes por el P. Laripa por copiado sin mas, ni menos. Otras imposturas, hechas al mismo instrumento, se veen derramadas en la Historia del Abad. En el lib. I. cap. 14. comiẽza el Abad el capitulo, diziendo; *los dos Autores, que escriben la Historia de estos successos (Voto, y Felix) solo dejaron advertido que por su muerte hizieron gran sentimiento los Pueblos, juntandose para darles honrada sepultura*. En el Escritor legundo, ni callò ni palabra ay de este comun sentimiento, ni juntas de Pueblos.

Lib. Goth. S. Joã,
 & lib. S. Voti,
 & Lig. I. nu. 3.
 & extract. 19.

los para darles sepultura, sino que edificaron en aquel lugar cel- Inibi celullas fi bi
dillas y permanecieron en el felis- mente hasta el fin de sus vidas y de sus

erro de quenta llama Abderraman, eſta hiſtoria, ò no eſtá bien ſaca-
do el nombre del Moro, y le haze marador de nueſtro Rey D. San-
cho el primero, como ſi alguno de nueſtros Reyes Sanchos pu-
diera, ni con muchos años haver concurrido con Dõ Ordoño
primero, en cuyo Reynado ſe ſabe fueron todos los ſuceſſos
de Muza hafta la muerte, que le diò en la batalla del monte
Laturze junto á Albelda. Eſtas ſon las correcciones, que hizo el
Abad á la Hiſtoria ſegunda de S. Voto, que tiene reconocida
tantas vezes el P. Laripa en todos aquellos instrumentos, de los
quales la exhibimos, ſiquiere acerca de ſu traslado ſiel nos aya
movido, ni en vna palabra ſiquiera, pleyto, quien tantos nos
mueve en cosas menudíſimas. Si es corregir imputar falſamen-
te á vn Eſcritor gravíſimo tantas cosas, que no dijo, vealo el
letor. Y ſino baltaren eſtas advertencias para templar quejas
injultas contra quejas tan juſtas, como las que de caſos ſeme-
jantes ſe devn tener, obligará el P. Laripa á que ſe haga, ò ſe
exhiba el examen mas cumplido de eſte, y de otros instrumen-
tos de los muy capitales de la Hiſtoria. Dijimos lo que baſtaba
para ordenaria, pues es bien publico: ſino baltare, daráſe mas á
la neceſſidad, en que pone el agrellor: y ſerá por quenta ſuya:
pues la queja juſta, que ſe pretende ahogar, con el nuevo agrá-
vio adquiere nuevo derecho para eſforçar el grito.

VIII. Entre las demas reconvençiones, que hizimos al
Abad, para probar, que el Rey donador de Aberito fue D. Gar-
cia Sanchez, y no Yniguez, vna fue en nueſtra pag. 310. el dezir
que aquel instrumento de Aberito, ò Hiſtoria ſegunda de S. Vo-
to, le llama, *hija de la Reyna D. Toda*, nota, que le compete á Don
Garcia Sanchez, y no puede á Don Garcia Yniguez, hijo del
Rey D. Ynigo Ximenez, y de la Reyna D. Oneca, la conocidí-
ſima en los privilegios, y breviarios antiguos, por la translaciõ,
que ſolicitò, y diſputo de las Santas Martyres á Leyre. Aque
añadimos; que el hazer algunos autores modernos caſado dos vezes
al Rey D. Ynigo con D. Theuda y D. Oneca, y el confundir los nombres
premiſcuamente en vna miſma muger, como haze el Abad, es anto-
jo voluntario, ſin comprobacion de instrumento alguno, ni Eſcritor
cercano, ſiquiera algo, á aquellos tiempos. A eſto reſponde dos co-
ſas el P. Laripa en ſu pag. 100. La primera diziendo; pero negan-
do la autoridad de la eſcritura, que nos cita, no infiere coſa alguna
legitimamente contra nueſtro dictamen. No es eſta vez ſola,
la que tuvo ofadia para negar abierta, y raſamente la autori-
dad de eſte instrumento de la Hiſtoria ſegunda de S. Voto: en la
pagina ſiguiente vſa del miſmo eſtylo de negarle la autoridad:
y atro-

y atropellandola, y pillandola, porque le debia de embarazarse, busca la ida, y escape de los argumentos: y vn monte tan grande de dificultad, le pareció, que ó sola la audacia, y torcer el rostro al que dirá, se hazia paso llano. Desde el principio, en que le vimos mirar con tanta ojeriza à este instrumento, y buscarle con tanta ansia algùn resquicio, por dõde pudiese obijarle algun ligero yerro, aunq̃ sin fruto, ecelamos havia de llegar el P. Laripa à este extremo de perderle el respeto à cara descubierta, y librarse de vna vez del tormèto continuo de sus recõvenciones: como el que atormetado de su cõciencia rompe por el respeto de ella, y abiertamente la niega los primeros principios, y dictámenes de la razon natural, eõ que à cada passo se esta recõviniendo. Inſigne animosidad P. Laripa, negarrafamete la autoridad, y perder el respeto abiertamente à la Historia segunda de S. Voto. Haziaña nueva, y no de otro. El monje Pinnatense la estimò tanto, que sacò à su Historia la ſubſtancia de ella en varios trozos, casi à la letra, como dezia poco à el Abad, y verá qualquiera del cotejo. El Abad hizo igual estimaciõ de ella, llamandola; *mucha mas antigua* (que la general) *y escrita en letra Gothica*, à que tanto, y sin razõ, repugna el P. Laripa. Y quedã viltos otros muchos testimonios, en que la llama; *escritura autentica*, *instrumento autentico*, assi en el libro Gothico, como en el de S. Voto, y la Ligarza. Al Escritor de ella llamó Blancas Escritor Venusto, y al codice, en que se contiene *Codice per vetusto*. Ella à sido conocida de pocos, por las causas dichas. Pero de los que la han conocido, y citan, ninguno ha dexado de citarla con veneracion. Esta gloria quiso singular para si el P. Laripa, de ser el primero que la perdió el respeto. Pero que conſigue con esto? Quanto es de su parte, y si el juyzio maduro de los que leen su libro no lo resiste, repeliendo la sugestion, dos gravísimos daños: el primero de autorizar muchas de las antigüedades de la Real Casa de S. Iuan, que todos teniamos recibidas, y algunas tambien comunes del Reyno: el segundo de autorizar vniversalmente su archivo. El primero, por que muchas de aquellas antigüedades, como en balsa firme, solo estrivã en esta Historia segunda de S. Voto. Por que la fabrica de la fortaleza del Pano, y destruiciõ de ella, quando, y por quienes, el hallazgo del cuerpo del S. Hermirano Juã, y su trãslaciõ, la fundaciõ de Athares, la retirada de aquellos Christianos, y causa de ella, la ampliaciõ de la Iglesia, y cõſagraciõ de ella por el Obispo de Aragõ D. Lúigo, que ignoraba, forma Cenobitica introducida, elecciõ, y sucepsiõ de los Abades Trãſſryco, y Xineno, primitiva donaciõ de los terminos propios de

Blanc. sub. 2.
Inter reg.

S. Iuan.

S. Iuã, y monte Abétito, causas, y circunstancias honorificas de ellas, succession de los Reyes, y Condes, que se mencionan, por ningun caso se hallan en la Historia primera, que escribió Maccario. La Historia del Monje Pinnarense, que llaman general, es muy moderna, para que pueda hazer fee incontrastable respecto de aquellas antigüedades tan distantes. Y como quiera que acerca de estas antigüedades, el Monje Pinnaron lo tas exhibió trasladandolas casi ad verbum de la Historia segunda de S. Voto, ya se vee que derribando la autoridad del instrumento antiguo, que sirvió de original, es fuerza que también caiga por tierra la autoridad de la copia moderna, que del se toma. Con que todas aquellas antigüedades las dexa el P. Laripa, en miserable estado. Porque al que las quisiese mantener con la fee de este instrumento tan autorizado, y testimonio de los que estrivaban en el, con el exemplo del P. Laripa, le respondera el contrario con el despejo de su misma clausula; *negando la autoridad de la escritura, que nos cita, no infiere cosa alguna legitimamente contra nuestro dictamen.* Y q. demolida la base cae por tierra, quanto estrivaba en ella. Y que no es el primero, que así responde, ni lo dice sin exemplo, que haze parecer ridiculas las cosas, segun lo de Tulio; *quæ cum exemplo sumi, licere videntur.* Y que este oue exemplo dió no menos que vn Monje, hijo de la misma Casa interesado en la autoridad de aquel instrumento, y verdad de las antigüedades de ella en el contenidas. Y que lo que pronunció el hijo, nadie debe estrañar lo del extraño. Y dicho esto P. Laripa, que ha remos? A donde recurrirémos por pruebas de aquellas antigüedades? Gauberto, Blancas, y D. Iuan Briz, nacieron ayer para tan grande antigüedad. Fuera de que estos mismos para vltima seguridad de nuehas de aquellos antigüedades, recurren à esta misma Historia segunda de S. Voto: y como en piedra fundamental, en ella estrivan. Quando mucho estos añaden el citar al Monje Pinnarense. Este estriva en cimiento diruido por mano del P. Laripa. No vee que todos van rodando vnos sobre otros, y que los embuelve miserablemente en la ruina? El mismo estrago es de todo el archivo de S. Iuan universalmente. Esta Historia segunda de S. Voto, ó memoria de la donacion de terminos, y monte Abétito, es el instrumento mas autorizado de aquel archivo. Por lo menos, ninguno mas, y será raro el que le iguale. Como tal le consignó aquella Casa, y le quiso dar la perpetuidad, poniendolo en libro tan antiguo, como el que llaman de S. Voto, en que recogió los Privilegios mas principales de los Reyes, y Bulas Pontificias, y como la flor,

y substancia de todo el archivo. Como tal le visto tambien en el libro Gothico de tan insigne antiguedad: como tal se vee en repetidas Ligazas, que quando quiera meter à question si son de letra Gothica, la que produjo, y la que con tan maravilloso artificio escondiò, no puede negar, son de insigne antiguedad. Como tal le sacò à los extractos el Abad Fenero. Como tal le mencionan, y calendan los indices, y en todas partes, con maravillosa vniformidad, que sola bastaba, para persuadirse à lo que repugna, pues en lo falso no fueie haver tanta vniformidad. Como tal le figuen, y citan quantos le an visto hasta el P. Laripa. Pues si instrumento tan sagrado, y autorizado de aquel archivo no tiene autoridad, ni haze fee, que otro instrumento de aquel archivo la harà? Que otro podrá producir en juyzio aquella Real Casa en sus pleytos: ni el Historiador para la verdad, y credito de sus escritos? Ni el Señor, ni el Cavallero, ni la Comunidad, ni el Pueblo cõpulsarà para probar su sangre, sus honores, sus derechos, si quedan todos desautorizados con el exemplar mayor de este? En que hijo de la misma Casa absoluta, y abierramente abandonò su autoridad, sin alguna modificacion, ò restriccion? No vee, que à todos està amenazando la sentencia de Christo; *in viridi ligno id faciunt, in arido quid fiet?* Pero la segur ayrada del P. Laripa con aceros de impugnacion, y muchas yerro de las memotias de la antiguedad, y cõsequencias no previstas, verde, y seco todo lo lleva. A aquella Real Casa interesada en todas aquellas antiguedades, y autoridad de su archivo, y tambien al Reyno, à quien alcanza en mucha parte el mismo interes, pertenece mirar en el remedio del mal estado, en que las dexa el P. Laripa, con la mucha colera de su impugnacion, que por ajar, y descomponer la vestidura ajena, descompuso de contado, y mucho mas la suya.

IX. Lo segundo, que responde à la reconvencion hecha, de ser hijo de Doña Toda el Rey donador de Aberito es que tambien D. Garcia Iñiguez tuvo por madre à vna señora llamada Doña Toda, muger de D. Iñigo Arista, y que del nombre de esta Reyna, se acuerdan Zurita, Garibay, Blancas, y otros. Que Garibay casò dos vezes al Rey D. Iñigo con Doña Iñiga, y Doña Toda: que Blancas diò ambos nombres de Toda, y Iñiga à vna misma Reyna. Que el Abad no hizo mas, que referir las opiniones, sin adherirse à alguna; que el P. Moret no tiene que esfrñar los dos nombres de vna misma Reyna, pues en la pag. 432. dize, que la Reyna, muger de D. Garcia Sanchez tubo tres nombres, Theresa, Iñiga, Endergoto, por nombre propio,

prio, sobrenombre, y patronimico. En esta respuesta se embuelven muchas cosas absurdas. La primera de inconsecuencia manifiesta, y repugnancia del P. Laripa consigo mismo. Y esto no à larga cistacio, sino à buelta de oja: pues es esta en su pag. 100. y la siguiente. Para defender al Abad, havia querido laedar la donacion de Abetito, y sentido, en que habló el Abad, hazia D. Garcia Iniguez el primero, y hazia los tiempos, de que habian los Privilegios de los Roncaleses, ajustandose con ellos: Aqui ya llama a D. Garcia Iniguez el donador de Abetito, hijo de D. Inigo Arista, y de Dona Toda, ò Iniga, con que ineluctablemente se haze ya D. Garcia Iniguez el segundo, y restituye al Abad el sentido, q̄ malamente le havia quitado à la buelta de la oja anterior. Hizo bien, que el restituir apriesa siempre fue consejo saludable. Lo segundo, los Autores que cita, nombran à esta Reyna Theuda, no *Tota*, como en latin se pronuncia, y en Romance vulgarmente pronunciamos *Toda*, y *Theuda*, y *Tota* son diferentes nombres. Y para hazerle promiscuos no ay fundamento, y se ve claro: porque de la *Tota* cierta, è indubitada son innumerables los Privilegios, que ay en los archivos de S. Millan, Leyre, S. Iuan de la Pena, Cathedral de Pamplona, Irache, Albeida. Y continuamente se llama siempre *Tota*, y nunca *Theuda*: Lo qual parece imposible si fuera nombre, q̄ promiscuamente se pronuncian. Lo tercero, Zurita, y Garibay en los lugares que los cita, no afirman, sino refuten lo que algunos havian dicho acerca de esta Reyna por nombre *Theuda*, y sin nombrarlos, que es una tentada de lo poco que estimavan su dicho. Zurita parece lo atribuye à los que desvirtuyen el nombre de Sobrarbe de la Cruz sobre el arbol. Pues refutandolo, y diciendo, y no dudo que aya sido nueva invencion, porque ni en lo antiguo, ni moderno se halla haver usado los Reyes de tales insignias con el arbol, añadiò continuadamente. Estos mismos Autores afirman, que el Rey Inigo Arista fue casado con *Theuda*, ò *Iniga*, hija del Conde Gonzalo, nieto del Rey Ordono, de la qual tubo un hijo, que se llamo Garcia Iniguez, que le sucediò en el Reyno. Garibay, despues de haverle asegurado, que el nombre de esta Reyna, era *Oneca*, ò *Iniga*, y que parecia por las memorias antiguas era natural de Pamplona, en el lugar que le cita, bolviò à ratificarle en su dicho, y refiriò, aunque sin nombrarlos, à los que quisieron decir era hija de D. Gonzalo, nieto del Rey D. Ordono, y en quanto al nombre del *Theuda* solo dixer: *tros la nombran D. Toda, y de otra manera, Theuda, &c.* Y en quanto à los dos matrimonios, que el P. Laripa tan inconcusamente le atribuye afirmando,

Zurita, lib. 1.
Ann. cap. 5. Garibay, lib. 22.
cap. 2.

dos, Garibay habló debajo de condiciones, que se vee, no sintió, y clausulas suspensivas, que se vee claro, no afirmó, como lon, si diessimos credito à algunos papeles, que tratan de cosas del señorio de Vizcaya, seria hija de Don Zeno Señor de Vizcaya. Y despues; para averiguar esta controversia, lo que yo pudiera dezir es, que el Rey Don Yñigo Arista se huviesse casado dos vezes; Esto no es afirmar P. Laripa, y vea como cita. El que afirmó ciertamente ambos nombres de vna misma Reyna, fue el Abad, por mas que lo niegue el P. Laripa. Pues en el cap. 40. del lib. 1. dijo resumiendo; *Pues de esta su muger Doña Theuda, ò Yñiga, tubo el Rey Arista vn solo hijo Don Garcia Yñiguez, heredero de sus Reynos.* Siguió en esto el Abad à Blancas. Pero con que fundamento entrambos? Descubra alguno P. Laripa: esta era la defensa del Abad, y en esto se havia de haver puesto la fuerza, no en citar como que afirman à los que no afirman, y como que no afirma al que afirma. Nosotros probamos que la Reyna muger de Don Yñigo fue Doña Oneca, ò Yñiga, con el Breviario antiguo de Leyre, con el privilegio ultimo de su Bezerro, con el libro antiguo de la regla. A que puede añadir todos los breviaros antiguos de la Iglesia de Pampuna. Que la Reyna madre de D. Garcia Sanchez donador de Abetito le llamaba D. Toda, como la llama esta Historia. segunda de S. Voto, ò como pronunciamos vulgarmente en Romanze Toda, lo dexamos probado cõ innumerables Privilegios de casi todos los archivos del Pyreneo hasta Montes de Oca, que son los nombrados poco à, produzca vn instrumento siquiera, ò memoria antigua el P. Laripa en oposicion de tantos, q̄ llame Theuda, ò Toda à la muger del Rey D. Yñigo, madre de Don Garcia Yñiguez, para equivoque con el hijo de la conocidissima, è indubitada Doña Toda, porque mientras esto no haze, su defensa và por tierra. Lo mismo se le dize al exemplo nuestro en la pag. 434. de los tres nombres, proprio, sobrenombre, y patronimico de vna misma Reyna, de que se quiere valer. Nosotros probamos alli mismo con varios instrumentos de San Millan, de San Juan, y Leyre, que se llamó Teresa Yñiga, Endregoto. Con que instrumento prueba el Padre Laripa, que la Reyna Doña Oneca, muger de Don Yñigo, se llamó tambien Theuda? El exemplo del que probò no abriga al que no prueba. Aquel exemplo prueba que pudo tener dos nombres. pues le tubieron otras Reynas: q̄ de echo los tubo, y determinada mente el de Toda, cõ q̄ se prueba? Esta es materia de echo, y no de posibles. Y pues el P. es natural de Echo, vayase al echo,

y no se ande por los posibles, que son historias interminables. Y Tulio llamó à la historia *res gesta*, no posible. Y en quanto à los tres nombres de vna misma Reyna, que aqui reconoce como doctrina nuestra, tenga cuenta el lector como despues nos imputa haver dicho fueron dos Reynas, y dos matrimonios del Rey Don Garcia con ellas. Y despues vn donoso escrupulo, que el Padre tubo sobre el caso. Aunque sea de passio no es posible passar sin alguna ponderacion este punto. En su pag. 101. me atribuye el Padre haver yo dicho. Y es assi, que el Rey Don Garcia Sanchez solo fue casado vna vez, y que los nombres, con que representan los instrumentos à la Reyna su conforte, todos son nombres de vna misma muger, proprio, sobre nombre, y patronimico. Y dice de mi; *Lease Moret à si mismo en la pag. 432. y hallará, que la Reyna, muger del Rey Don Garcia Sanchez tubo tres nombres, es à saber, Teresa, Yñiga, y Endergorto.* En su pag. 219. buelve otra vez à dezir de mi lo mismo por estas palabras; *El P. Moret resuelve, que no fue mas que vna Reyna. Y previene en la pag. 434. que esta multiplicidad de nombres no debe hazer novedad &c.* Y cita varios privilegios, con que yo hize la induccion. Despues de haver corrido tanta parte de su tomo atribuyendome esta doctrina, hallará el lector, que con vna novedad, y contrariedad bien irregular, me atribuye todo lo contrario: y que en su pag. 378. comienza el num. 7. diziendo; *El Investigador dice, que el Rey Don Garcia Sanchez casó dos vezes: la primera con Doña Teresa: la segunda con Doña Yñiga. Para celebrar estas segundas bodas Reales, se vale de la donacion ficticia de Abetito, que exhibe el mismo.* Despues de contradizirse à si mismo, y en cosa, en que tanto se havia asegurado, y que tan patentemente estaba dicha por mi, y con tanta fuerza de inducciones probada en los lugares mismos, en que me cita, hallará el lector, que en su Indice, en la palabra; *Don Garcia Sanchez primero*, haze vna larga advertencia retratando lo que me havia imputado de los dos matrimonios, y diziendo; *Pero es cierto, que ni el P. Maestro Argayx, ni yo podemos citar al P. Moret para introducir dos Reynas, mugeres de Don Garcia Sanchez.* Y luego premete otra retractacion semejante: y despues del Indice la haze con mucho escrupulo de lo que importaba tan poco, no le habiendo tenido de haverme acusado de falsas las licencias de mis Prelados, y de vn Consejo Real, ni de otras cosas, que quedan vistas, y se verán. La contradiccion consigo mismo callóla con total silencio. Sea luego

el letor si repugnancia de tal calidad pudo ser de vna misma mano. Y si tal unaje de escrupulo es de los que se padecen, o de los que se hazen. Y si de los que se hazen, para que se haria aqui? Y vea si se descifra este enigma con la prudente advertencia, que Fabio Maximo diò a Scipion Africano, ceuado en las confidencias secretas con Principes suspectos a la Republica Romana, que le llamaban à Africa; *Fraus fidem in parvis sibi praesertit, ut cum opera pretium sit, cum mercede magna fallat.* Que podrá ver en el Principe de la Romana Historia Livio en el lib. 28. Y vea de passo el letor dos falsos testimonios: vno contra mi, diziendo que me vai de la memoria de Aberito para probar estos dos matrimonios, a que me oyu se diametralmente: otro contra el Padre Argañiz, diziendo que me citò por autor de aquellos dos matrimonios, no me hauiendo citado para esto, sino solo para el nombre de la Reyna, que por dictamen luyo, pentò era segunda muger, como se vee en la Corona Real cap. 94. donde Laripa le cita: y le impone este dicho para socorrer al empaño de haver errado solo, y sin quien le huviesse inducido. Esto es infinito si se à de apurar del todo. Bueivo à la tienda, de donde me sacò la complicacion de yerros del Padre Laripa, y à la infeliz defensa, que emprendiò del Abad, que iba siguiendo. Si el Abad no afirmó, ni negò como pretende, queda nuestra reconuencion sin respuesta. Porque la fuerça del argumento es, el Rey donador de Aberito, fue hijo de la Reyna Doña Toda. Hijo de Doña Toda no fue Don Garcia Yñiguez, sino Don Garcia Sanchez. Luego este, y no aquel, es el Rey donador de Aberito. Y era preciso, ò negar la mayor, lo qual no haze: ò la menor, lo qual tampoco haze, quien no afirma, ni niega cosa acerca de la filiacion de Don Garcia Yñiguez, ni le da madre por nombre Toda. Con que queda el argumento sin respuesta. Vea de lo que sirviò su defensa: que sobre ser falsa, admitida por verdadera no responde al argumento.

X. - Ultimamente se le responde, que para hazersele sospechosos aquellos autores, que introdujeron este nombre ignorado de *Tienda* en la muger del Rey Don Yñigo, siendo conuocidissimo por los instrumentos el de Oneca, ò Yñiga, à demas de la desestimacion, con que los passaron sin nombrarlos Zurita, y Garibay, bastaba el enorme desbarato de la Chronologia, con que le introdujeron por relacion de entrambos.

de entrambos ageniſſimo, de hombres, que huvieſſen tratado la Hiſtoria, y las antigüedades de Eſpaña ſiquiera con alguna mediana exaccion: pues eſtaban apuradas, y pueſtas à la luz publica por Autores conocidiſſimos, y que andan en manos de todos, y de muy ſingular exaccion, y entre ellos Ambroſio de Morales, que tanto ſe aventajò en aclarar todas las antigüedades, que pertenecen à los Reyes de Aſurias, y Leon: y cuyo aplauſo, y celebridad en haverlas ajuſtado agrava la culpa de connivencia del Padre Laripa en tan graves yerros de Chronologia diſſimulados à hombres, que tales cosas introdujeron: y ſin excuſa alguna, pues eſtaban notados en nueſtras Inveſtigaciones. Las quales ſiquiera no podra alegar, que no à leydo. Pues la hazen hija del Conde D. Gonzalo, nieto del Rey Don Ordoño primero. No ſe pudo dezir coſa mas abſurda. El año 842, procurò, y eſectuò la Reyna Doña Oneca, muger del Rey Yñigo, el piadoſo robo de los cuerpos de las Santas Martyres Nunilon, y Alodia, ſacandolos de tierra de Moros, y trayendolos de Hueſca a Leyre, como es notorio, y conſta de las memorias alegadas. Y tambien es igualmente notorio, que el Rey Don Ordoño primero no entrò à Reynar hafta ocho años deſpues, el de 850, como conſta del Epitaphio de ſu Padre, y del ſuyo, y del Obiſpo Don Sebastian, y autor del Chronicon de San Millan, ſus coetanos y Sampyro, y otras memorias. De donde ſe ſigue, que ocho años antes de entrar à Reynar, y à Don Ordoño tenia biſnieta caſada en Navarra con el Rey D. Yñigo. Y de la edad, y ſucceſſion del hijo Don Garcia Yñiguez ſe colije con certeza era yà no ſolo nacido el año de la traſlacion, ſino mançebo de buena edad, y al parecer caſado: pues veinte y cinco años deſpues ſe vee caſado ſu hijo, y no el mayor, Don Sancho, en la donacion de ſu ſuegro el Conde Don Galindo Aznar à San Pedro de Cireſa, que es del año de Chriſto 867. Y ſiendo el anterior hafta fines de Mayo el año ultimo del Reynado de Don Ordoño el primero, ſe ſeguiria de aquel matrimonio mal introducido de ſu biſnieta Theuda con nueſtro Don Yñigo, que Don Ordoño alcançò en vida à ſu quarto nieto caſado yà. En la Congreſſion 13. ſe verá, que aun antes de eſto el hijo mayor de Don Garcia Yñiguez, Don Fortuño el Monje tenia yà hijos, y caſado vno. Conque habria alcançado Don Ordoño quintos nietos, y caſados. Dichos o Rey, ſi tal fuera. Pero deſgraciados Eſcritores, los que tal dijeron, reproduciendo edades, y ſucceſſiones del.

Del testamēto viejo, y primeros siglos del mūdo. Si se buscan en la historia, y lo mismo es en las demas facultades, los escritores menos bucnos, y en ellos lo peor, no habrà desbarato, por enorme que sea, que no tenga valedores. Pero que nos emos de hazer con vn linaje de ingenios de casta de Cigüeñas, que introducidas en vn huerto lleno de frutos sazoados, solo buscā, y solo se ceban para hazer su pasto, en linacos, caracoles, lagartijas, lombrizes, y otras malas sabandijas. Dirā el letor ā este passo, y dirā bien, servirnos de ellos para limpiar la historia, como de ellas para limpiar los huertos: no imitarlas.

XI. En la pag. 312. de las Investigaciones, entre las reconuenciones, conque refutamos las correcciones marginales del Abad, en especial la de anticipar cien años con el Monje Pinatense aquellos successos, y cras, que señala la historia segunda de S. Voto, vna fue el dezir, que el año de Christo 859. al qual corresponde la confirmacion de los terminos, y monte Abetito, quitados los cien años de su correccion, no era Cōde en Aragon D. Fortuño Ximenez, como aquella historia tres vezes asegura, haviendolo lido cien años despues, como esta historia, y otros varios instrumentos de S. Iuan assegurā. Y que en aquel año, que quiso el Abad reponer 859. indubitadamente era Cōde de Aragon D. Galindo. Y para prueba de esto trujimos los dos privilegios autenticos del Monasterio de Cillas. Los quales son, vno del año inmediatamente anterior, 858. y el otro del año inmediatamente posterior 860. y ambos calendados, conque al tiempo de su expedicion; *Reynaba D. Garcia Ximenez en Pamplona, y era D. Galindo Conde en Aragon. A que añadimos; pues que se hūxo el Conde D. Galindo, Governador de Aragon el año inmediatamente anterior; y inmediatamente posterior? Sumiose como Guadiana para salir otra vez?* Como si esta pregunta fuera alguna injuria grave, se destemplò de suerte el P. Laripa, que en su pag. 103. profirió en estas palabras; *Falta ā la modestia de Religioso, y ā la obligacion de Chronista. Mas facil es responderle, que remplarme, pongo cuydado en lo mas dificultoso.* Y luego en la misma pag. buelue ā descōponerse otra vez sobre lo mismo. Viendo perderse al P. Laripa tan sin ocasion, aparente siquiera, como vee el letor, he dado en pēsar, que el P. Laripa imagina, que Guadiana es alguna cosa mala, y que se dijo por pesadumbre al Abad. Y si esto fue, es necessario advertir al P. Laripa, que Guadiana es vn rio muy honrado de España, que corre por la Estremadura, y frontera de Portugal, y se sume debajo de tierra por espacio de 9. leguas, y buelue otra vez ā descubrirse cerca de la

Villa de Medellin. El Padre debió de pensar, que se escondia, como el rio alguna malicia subterranea. Pero la leccion terfa, y corriente de cubria lo que es, y que se tomó la semejanza de sumirle, y bolver à salir, para aplicarla al gobierno de D. Galindo, que se vee correr antes, y despues, y sumirse en el año intermedio, segun la correccion, y quenta del Abad. Aqui que causa hubo para encolerizarse? Fue mas que vna viveza de argumento, que comparò al curso irregular de vn rio, el curso de vn gobierno, que se seguia poco creible de vn Conde? Censurose la persona, sino sola la opinion, ò consequēcia de ella, lo qual no se escusa para la averiguacion de las verdades, y es proprio de la disputa? El Padre censura, persona, y actos morales, q̄ no pertenecē à ella. Y conq̄ palabras? El golpazo brōco, por dicho retricamēre no le parece agenode la modestia Religiosa; y la feftividad Cortesana le pareció aena de ella: como si el pezon de la rosa, que asperea algun tãto, hiciera mas, que la cambronera herizada en puas. Lo mismo le succediò en su pag. 153. Nosotros en la nuestra 478. llamamos à los de Sobrarbe *Sobrarbinos*. Y el Padre imaginando se dezia con alguna malicia, tubo otro semejante encendimiēto. Pero sin causa alguna. Como de Latio Latinos, y de Vizcaya, Vizcainos, y otros mil assi, se deduce muy naturalmente de Sobrarbe *Sobrarbinos*. Vealo por el exemplo. A Beuter por de los suyos quenta el P. Pues veale en la parte 2. lib. 2. cap. 6. Y hallara que dize: *Acudieron los Navarros, que quedaron à la antigua Navarra, y los Aragoneses, y Sobrarbinos à la Cueva del Pavo à San Iuan de la Peña.* Pues si sus mismos autores los nombran assi, en que lo pequeyo, para que se me encienda? En especial siendo aquella clausula, en que los llamē *Sobrarbinos* toda llena de honorificencia de ellos. P. Laripa, estos encendimientos sin causa dada, son frequentes en su libro. Ruegole los guarde para quando aya causa, ò siquiera apariencia de ella. El enojo fue tan sin cytara, y sin son, y como tal tan sin templarse, que obliga à discurrir hazia muchos lados, buscando la causa. Buscando la soluciō que el Padre daria à aquella reconuencion de los dos privilegios, q̄ se hizo contra el Abad, hallè vna causa muy natural: yes, que el Padre alcançado de quenta para la respuesta del argumento, se socorriò de la pesadumbre en vez de solucion, porque ninguna otra dà, y à tenerla, puffera la fuerça en ella: pues es el vencimiento, que mas deleyra, y sofiega el animo. Y si assi es, por lo que à nosotros toca, el P. Laripa podrá dezir quantas pesadumbres quisiere, porque seràn otras tantas confesiones de los.

Los alcanzes de cuenta, que ſe le hazen, y entenderemos, que quanto mas levata el grito, tanto mas aprietan las cuerdas del argumento. Y en eſſe eſtado no ofende al que haze la queſtion, y apura la verdad, el grito del paciente, por mas que ſe deſtemple, por ſer las cuerdas malas: porque ſe imputa al dolor, mas que al alvedrio del apretado. Y ni en eſſe, ni en otro eſtado laſtiman las peſadumbres, que ſe arrojan al ayre, y no reconviene al alma con la verdad. Las que ſe dizen cõ ella ſon, las que dejan laſtimada, y punzada la memoria, como advirtió Tacito; *vbi multum ex vero traxere, ac rem ſui memoriam relinquunt.*

XII. En muchas ſoluciones eſcarvò el Padre, como mal ſatisfecho de todas. Y el polvo, que levantò eſcarvando, le arremolinò, revolviendo las reſpuestas, para ofuſcar. Pero deſembolviendo pliegues, la primera es dezir, que yo hablè à tientas en atribuir al Abad Dõ Iuan Briz, aquellas notas marginales à los Extractos, y no pude dezir con ſeguridad ſon ſuyas, porque en ninguna de ellas è viſto firmado ſu nombre. Pero que concediendome que ſon ſuyas, con ellas no hazia opinion el Abad, ni aun los Indices de los libros la hazen, mientras no ſe pone la razon de la concluſion, y menos quando ſe dize *incidenter*, como prueba con gravedad, y erudicion el Docto Ieſuita Caſtro Palao, y cita para el caſo, ſu tratado 1. diſput. 2. punct. 1. Con mucha turbacion de animo eſcrivia eſto el P. Laripa, y no parece ſe peſaban las palabras, que ſe dezian. De haver hablado à tiento, y con temeridad me quiere arguir, y para probarlo, me arroja à la mayor temeridad, en que puede caer hombre. El Abad D. Iuan Briz paſò ayer: alcanzèle vivo no pocos años: la noticia de que la letra de aquellas notas marginales era ſuya, me pudo entrar caſi por infinitas partes: por millares de cartas, que eſcriviria, y con el cotejo de letra, de qualquiera de ellas con aquellas margenes eſtaba conſeguida: por muchos actos publicos, que, ò como perſona particular, ò como perſona publica, por Diputado del Reyno de Aragon, y Abad de S. Iuan, firmaria, ò por la fama publica de los Monjes de aquel Monafterio, que no podia ignorar, quien fueſſe el que tan de eſpacio, y tan de propoſito tubo aquellos extractos, que pudo margenar ſeſenta y ſeis ojas de folio entero en ellos, y tubo autoridad en aquella Caſa, y Archivo para hazer coſa ſemejante en libros publicos, en eſpecial habiendo yo eſtado en tres ocasiones diferentes, como aſirma, en S. Iuan, à reconocer el archivo, y memorias de aquella Caſa. Lo que por tantas partes ſe pudo ſaber, es creible que ſe ſupo, y por qualquiera de ellas abſuelve

nuestra assercion de la censura de temeridad, y por otras tantas
 condena de temeraria la negativa del P. Laripa, de que no lo
 pude dezir con seguridad. Porque se obliga à dezir, que ninguna
 de millares de cartas del Abad D. Inan Briz à llegado à nuestras
 manos. Y esto supone ciencia individual de lo que à sucedido à
 cada carta de aquellas desde que se escribió hasta que pronun-
 ciamos esto de él: y lo mismo es de los actos publicos, que fir-
 mó, y de lo que pudieron testificar aquellos Monjes en varias
 ocasiones, en especial en las dos primeras, en que aun no era
 Monje de aquella Real Casa el P. Laripa, ni concurrió en el la
 conmigo. Puesque mayor temeridad, que asegurarse de que no
 sucedió vna cosa tan contingente, y tan facil, que por milla-
 res de partes pudo suceder, y cuya exclusion, por ser innume-
 rables en si mismas, y cada vna vn seminario de casi infinitas
 ocasiones, tiempos lugares, en que pudo suceder, sobrepuja
 toda ciencia humana? Esto no es querer echar puertas al cam-
 po? Quien así de pone, y asegura, no descubre el anaco apare-
 jado à deponer si le importare, que por treinta, ò quarēta años
 ninguna ave de quantas especies de ellas cortan el ayre, à assen-
 tado el pie sobre tal arbol, ò sobre tal tejado en campo abier-
 to, y descubierta à todas? A hombre que así de pone, q̄ luez
 dejara de echarle de contado vna grave pena, como à hom-
 bre, que se arrojaba à deponer temerariamente, lo que no po-
 dia alcanzar? En tales empeños mete al P. Laripa la ansia ar-
 diente de impugnarlo todo, sin reparar en el infinito ambito
 de proposicion negativa, en materia contingente, y facil de
 suceder, por casi infinitas partes, Y que importa, que en aque-
 llas notas marginales no esté la firma del Abad? No se puede
 conocer su letra por el corejo de innumerables letras suyas, y
 firmadas de su mano? Solo por la firma se conoce el autor de
 la escritura? Buena quedaba la Republica en los delictos de
 infamacion? Quien es el necio, que firmó de su mano, y nom-
 bre el libelo de esta calidad? Buenas quedaban las herencias,
 fortunas, è intereses de los hombres, con las leyes, y luezes sus-
 pensos, como en el nudo Gordiano, porque faltó la firma en
 la escritura, ò estamento de letra conocidissima, y compróba-
 da por cien partes? Y si por la falta de firma no pude yo co-
 nocer la letra, ni à su autor, tampoco le conocerán los de su
 Casa. La firma no falta mas para mi, que para los de ella. Fue-
 ra de esto, aquellas margenes las pondria su autor por juzgar,
 que aprovecharian al lector, y con el agrado natural de darle
 esta

esta enseñanza. Y que cosa mas natural, que darse por autor de lo que assi se hazia? Es acafo el oro de San Nicolas, en que se metió en casa el beneficio, y se escondió la mano? Aun con todo aquel secreto, en fin se supo. Y aqui era inutil el secreto, pues la letra descubria la mano. Aun en las maldades, que con tanto recato, y circunspeccion, se cometen, dize el refran; *no la hagas, sino quieres que se sepa*. Y lo que se hazia para enseñanza publica, y se ponía en libros publicos, quiere que se ignore? Lo mejor es, que el mismo no se atreve à negarlo, y tacitamente casi lo confiesa. Pues P. Laripa, en atribuir aquellas margenes al Abad, ò yo errè, ò acertè. Si errè, digalo assi, y de algun fundamento, ligero siquiera, para lo contrario, essa es la mejor defensa: Si acertè en lo que pude saber por mil partes, conque justicia me acusa de temerario, y que hablé à tientot? Lo cierto es, que andubo sin tièto el P. Laripa en la seguridad de la negativa. Esto es lo que consta. Y de que yo acertè no acafo, sino por noticia cierta, es buè indicio el acierto mismo. Y lo presumen los tribunales en el testigo, q̄ cargado con muchos, q̄ pudieron ser autores del maleficio, topò fijamente con el indiciado. Lo que aqui complica, y rebuelve, de que el Abad en aquellas notas marginales no hazia opinion: y que ni en los Indices se haze, y menos quando se dizen las cosas *incidenter*: y el P. Caltro Palao citado para el caso, son cosas agenisimas de èl, y Theologia afectada, y traída sin proposito. Si nosotros huvieramos pretendido, que el Abad hazia opinion segura para la practica en aquellas notas marginales, estava bien ello. Pero estamos diziendo, que son yerros notorios, y en que se contradice assi mismo en la historia: como nos responde, que no haze opinion? Seguro que no la haze con aquellos yerros. Hagan, ò no hagan opinion aquellas notas, lo que nosotros dijimos de ellas en nuestra pag. 314 es, que pueden echar à perder al que no estuviere muy bien afirmado en la Historia, y Chronologia, y que aun assi no será facil no marearse, sino recurrirre à los instrumentos originales de aquel archivo. Las notas marginales malas, hagan, ò no hagan opinion, no dañan, y confunden al lector: El dezir, q̄ aquellas cosas se dijèro en las margenes, *incidenter*, es enorme abusion de la palabra, y rayz, sino se arrãce, de graves yerros. Incidenter omète se dize vna cosa, quando dizièdo otra principalmente, aquella ocasionalmente, se cayó comode lado: como si dijemos, q̄ vna bala, q̄ se alzó, y disparó derecha-mente, y eò intencion de clavar en blanco propuesto para el tiro,

tocò de lado al passo vna oja, que sobrefalia. Pues en aquellas notas, que reprobamos, que otra cosa pretendia, y dixo principalmente el Abad, respecto de la qual fueren tocadas de lado, y como caidamente, las que le atribuimos, y reprobamos? Cada proposición como se dixo ceñidamente se exaninò, y impugnò. Pues como incidentemente? No lo ve?

XIII. Otra solucion del Padre Laripa pag. 104. es negar vn echo constante, y claro, diziendo, que el Abad D. Iuan Briz no puso la rota de D. Ordoño el año 820. y para esto cita lo q̄ dijo acerca de ella el mismo Abad en la Historia lib. 1. cap. 40. Este mismo es el cargo, que hizimos al Abad en nuestra pag. 308. y se lo bolvimos à repetir en la pag. 313. que el Abad se contradecía à si mismo, y repugnaba à lo que dezia en su historia, con lo que dezia en estas notas marginales, y con ellas habria de corregir tambien su historia, como queria corregir la memoria de Abetito, ó historia segunda de S. Voto. Y negar q̄ dijo esto, porque acullà dijo lo contrario, no es respuesta, à quiè arguye de inconsequencia, y contrariedad, sino antes nueva confirmacion de la fuerza del argumento contrario. El que se contradize dixo lo vno, y dijo lo otro, y en esto està la contradiccion. Donoso descargo: apretar mas el cargo. Gracioso patrocinio, reconocer, y contestar el patron la contradiccion de su cliente, con que le hazen guerra, y recurrir à esso la defenla. En lo que añade en la pag. 105. que el Abad no atribuye à Mahomad Rey de Cordova la rota de D. Ordoño, como nosotros le imputamos: y que solo refirió opiniones, sin aprobar, ni reprobar alguna, ay manifesta falsedad. En el mismo cap. 40. del lib. 1. en que le cita, habló asertiva, y afirmativamente, atribuyendo esta rota à Mahomad, y citando à Luis del Marmol: aunq̄ quando al año, que este señaló, di o que el Menje Pinatense la havia puesto anterior. Dudar del año de la rota no es dejar suspenso, sin afirmacion el autor, y caudillo yà afirmado de la rota, sino quando mucho, ni aprobar, ni reprebar el año, que se señala. Y à cada passo dezimos: *el autor de tal, ó tal echo consta, el año se ignora.* Dos capitulos adelante en el 42. habiendo señalado por año de aquella rota, el de 832. poco mas, ó menos, habló con alguna indecision, acerca de si fue el autor de ella Muza el rebelado, ó Mahomad, à quien se rebelò. Pero afirmandose en que fue vno de los dos. Afirmacion, aunque sea indeterminada, y vaga, no es lo mismo que abstraccion, y precisen, que ni aprueba, ni reprueba. Porque en la abstraccion, no puede haver mentira: y en la afirmacion, aunque sea vaga, si, como aqui la ay.

Pues

Pues ni Muza, ni Mahomad, fue el autor de la rota, sino Abderramen, como señala la memoria de Aberito, la historia Pinatense, y confirman todas las memorias antiguas, sacras, y profanas de España, como queda visto, y puede sobre la diferencia consultar la Dialectica. Ni el Monje Pinatense dijo, que sucedió despues de muerto el Rey Don Sancho, como le imputa el Abad, en el cap. 40. sino Reynando D. Sancho, y cõsta de sus palabras copiadas por Blancas, y exhibidas por nosotros, en nuestra pag. 309. Vee ay otra impostura del Abad al Monje Pinatense, que puede añadir à las passadas.

XIII. En la misma pag. 105. procurò buscar el P. Laripa vna notable falida à estas dificultades, y reconvenciones: y fue poner mala fee à la historia Pinatense, que tubo Zurita, que viò Garibay, y alegò Blancas, diziendo no era la original, sino copia mal sacada, como respondió D. Iuan Briz, en el lib. 2. cap. 11. Y que yo tambien en la pag. 314. dije, que era copia; y que *Geronimo Zurita lib. 1. cap. 11. reparò en la confusion de los tiempos, que havia en aquella copia.* Antes de passar adelante, aqui ay impostura clara contra Zurita, queriendole torcer hazia la mala fee de aquella copia, como si fuera mal sacada, siendo su censura, no contra ella, sino contra el autor de la obra. Sus palabras en el lugar mismo, que le cita, son; *Pero esto se escribe, que fue antes de la eleccion del Rey D. Yñigo Arista. Y de tal manera confunde este autor los tiempos, que parece, que esta persecucion de los Christianos fue mucho despues, y antes de esta batalla, que se diò à Abderramen por los Reyes D. Ordoño, y D. Garcia.* Esto P. Laripa no es acusar à la copia de viciada, y mal sacada, sino al Autor de la obra, de que cõfundió los tiempos. Y esta es nuestra misma queja, de que por dar à las cosas mas antigüedad, anticipò cien años esta guerra, y successos, que ella ocasionò de la ampliacion, y forma Cenobitica de S. Iuan, inmutado las eras, y años de este, y algunos otros instrumentos de S. Iuã: con que perturbò la serie legitima de los Reynados, y llenò de confusion, y tinieblas los successos publicos. Pero veamos como adelantò este su intento el P. Laripa. Nosotros en nuestra pag. 314. dijimos que el original de la Historia Pinatense havia faltado. Y que la copia, q̄ Geronimo Zurita donò à S. Iuan, y al Abad D. Iuan Perez de Oliván, su pariente, el año 1576. se sacò el d̄ 1626. à 3. de Febrero, para la libreria, que disponia Don Gaspar de Guzman, Conde de Olivares, por D. Iuan de Fonseca, Sumiller de Cortina, Canonigo de Sevilla; que la sacò con cedula de su Magestad, concurriendo à la entrega el Abad D. Iuan Briz con su car-

ta desde las Cortes de Monzon, aſſegurando la reſtitucion, que haſta aora no ſe aecho. En lo qual dize en ſu pag. 107. que embolvi en pocas palabras muchos yerros, y los numera. El primero, que Zurita hizieſſe donacion de ella. Porque muerto Zurita, vino a manos, y poder de Blancas eſta copia, como el miſmo lo dize en ſus comentarios. El ſegundo, que el Abad no ſe llamo D. Juan ſino D. Martin Perez de Oliven. El tercero, que Zurita hizieſſe donacion de eſta copia año 1576. al Abad D. Martin, que dize murio a 21. de Noviembre año 1563. eſtando en las Cortes de Monzon. El quarto, que las Cortes del año 1626. no fueron en Monzon, ſino que ſe començaron en Barbaſtro, y ſe concluyeron en Calarayud. Deſpues de lo qual dize, y es, en lo que principalmente deſeamos apurar la verdad, por lo mucho q̄ importa, y ſe verà; que aquella copia, que tubo Zurita no eſtubo deſpues archivada en la caſa de S. Juan. Porque D. Juã Brix habla de la *Historia General*, y de la copia, y dize, que Geronimo Zurita no debio de ver el original, ſino alguna copia mal ſacada, porque los ſucceſſos, que hemos referido, ponian en el Reynado de Don Garcia Sanchez, hijo del Ceſor. Pero ya queda averiguado, que forzoſamente ſean de atraſar, y colocar en el ſiglo nono. De eſto ſe infiere q̄ la copia no a eſtado en S. Juã de la Peña, ſino la original, y eſta ſe entregò a D. Juan de Fonſeca. Y en tiempo de D. Juan Brixe aba en nueſtro Monasterio: aſſi lo teſtifica nueſtro Prelado en ſu *Historia* con eſtas palabras. *La Historia original tenemos conſervada en eſte archivo.*

XV. Haſta aqui el P. Laripa, a quien podremos rebolver, y reſtar la clauſula, que con pala larza de ſaco eſforçò contra noſotros, de que en pocas palabras embolvimos muchos yerros, y con arta mas razon. Pues los nueſtros, de ſi el Abad ſe llamo D. Juan, ò D. Martin Perez de Oliven, y ſi la carta del Abad D. Juan Brixe, aſſegurando la reſtituciõ, ſe eſcribio desde las Cortes, que ſe celebraban en Monçon, ò en Barbaſtro, es equivocacion ligeriſſima, que ni haze, ni deshaze, ni conduce directa, ni indiretamente al intento, y queſtion de la autoridad de dicha copia, que ſe quiere infamar. Y ſon puramente pelillos ſubtiles, y renuiſſimos, que en ningun ſemblante, por liſo, que ſea, deſjan de nacer: y el P. Laripa anda con grande anſia a ſacar con pinças, conſiguiendo, con trabajo de diez años, que ſe le buele todo vn ſoplo, que es la accion primera mas natural, en q̄ prorrumpe el deſprecio. Y los del P. Laripa ſon gravifſimos, y con la mala calidad de afeſtados, y encaminando mina con la infamacion de eſta copia, y recurso a la original, que ſe desapareciò para todos, a abrir vna lobrega caverna de guarida de retirada,

rizada, que ponga horror, y retrayga de la entrada por no saber
 donde pilla, al que iba dando alcance yá à los yerros de aquel
 Escritor, y à los que le han prohibido con la confianza de
 que yá no parece la original, y con el pretexto de que lo que
 se alega, es tomado de copia viciada, y mal sacada. Pero en
 todas estas lobreguezes introduce la luz clara el memorial,
 que aquella Real Casa de San Juan, ordenò para el Rey nue-
 stro Señor, que de Dios goze, sobre la restitucion de esta histo-
 ria donada por Geronimo Zurita, del qual conserva no pocas
 copias impresas archivadas en su archivo en el cajò 11. ligar. 9.
 De ellas ay vna en nuestro poder dada por el Doct. D. Geron.
 Embid, Prior mayor al tiempo, y despues Abad dignissimo de
 aquella Real Casa, y rubricada con esta rubrica de tu letra; *Me-
 morial à su Magestad sobre la restitucion de dos libros: el vno vna
 Biblia manuscripta antigua: y el otro, la historia antigua del Mo-
 nasterio. Cajon 11. lig. 9.* El memorial dize assi: Señor: El Real
 Convento de San Juan de la Peña, de la Orden de S. Benito en el Rey-
 no de Aragon, dize, que el año 1626. Don Iuan de Fonseca Maestre
 Escuela, y Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla, y Sumiller de Cor-
 tina de V. Magestad, llegò à esta Casa, y propuso el deseo, que D. Gas-
 par de Guzman, Conde de Olivares, y Duque de S. Lucar la mayor,
 mostraba à los libros antiguos, y llevandole à la libreria del Con-
 vento, escogio algunos: y entre otros vna Biblia antigua, dividida
 en dos tomos, y venerable por su vejez, y preciosa por la exquisi-
 ta iluminacion, cuyo costo se aliño mostraba claramente ser dadiua
 Real. En esta se examinaban los Monjes para habilitarse en la lec-
 tura de los Privilegios, y Donaciones Reales, que esta Real Casa
 tiene. Pero lo que mas vivamente llora es verse despojada de la
 joya mas inestimable, que la enriquezia, la Historia antigua de S.ã
 Iuan de la Peña. La qual despues de haver faltado muchos años de
 este Monasterio, se restituyò à el un exemplar muy antiguo el
 año 1576. por la diligencia del Abad Don Martin Perez de Oli-
 var. Teniala entonces en su Bibliotheca el Secretario Geroni-
 mo Zurita: Y aunque la estimaba, como se deja conocer de su
 curiosidad, movido mas de la utilidad comun, que del parentes-
 co, que tenia con el Abad, liberalissimamente la donò à esta Real
 Casa, segun parece por certificacion fecha en la Villa de Madrid
 à 30. de Marzo, año 1576. firmada por Fr. Geronimo Bonet, Prior
 de Acomuer, segun consta por cartas originales, que tiene en su poder el
 Doct.

Doctor Iuan Francisco Andes, Chronista del Reyno de Arago. Diola creyendo, que en ella se perpetuaba, y asseguraba. Y por este mismo fin de lo la mayor parte de sus libros manuscritos, y papeles al Convento de la Cartuja de Aula Dei: pero en ningun lugar se pudieron esconder de la atencion curiosa, y erudita &c. Prosigue ponderando los daños de la enajenacion, y estorçando la suplica de la restitucion.

XVI. Por esta relacion hecha por el Real Monasterio de S. Iuan, cuyo nombre publico solo, y en cosa tan tuya, que no pudo ignorar, nos debe asegurar de la verdad, à que se añade ser relacion echa à su Rey, y Señor natural, se descubren muchas cosas falsas, que el P. Laripa, quiere introducir, y autorizar. La primera, que no fue la historia original, como dize, sino la copia donada por Zurita, la que se dió à D. Iuan de Fonseca. La segunda, que esta copia estubo en S. Iuan, lo qual niega. La tercera, y que mas hace al caso, que la original se havia perdido ya muchissimos años antes, que Don Iuan Briz entrasse à ser Abad de S. Iuan. Lo qual se ve evidentemente: pues Don Iuan Briz entrò à ser Abad de aquella Casa por muerte de su antecesor D. Geronimo Marcero, que fue en 13. de Septiembre de 1613. como el mismo D. Iuan Briz testifica en el Cathalogo de los Abades de S. Iuan al fin de su Historia, señalando luego la succession suya despues de la muerte de D. Geronimo. Y el memorial refiere, que quando se obtuvo el exemplar antiguo donado por Zurita año de 1576, ya havia muchos años que se havia perdido el original. Pues si cerca de quarenta años antes, q̄ entrasse à ser Abad ya havia muchos años, que se havia perdido el original, y por falta suya se donò el exemplar de Zurita, juzgue el lector con que legalidad pudo decir contra Zurita Don Iuan Briz en el ya citado cap. 11. del lib. 2. Porque la historia original, que alega, la tenemos conservada en este archivo. Y poco despues; no debio ver Zurita nuestra historia general, sino alguna copia mal sacada antes de escribir este engaño contra ella. Yo digo, que D. Iuan Briz no viò la original, pues quarenta y tres años antes de quando acababa su obra el de 1619. ya havia muchos años que se havia perdido. Y que la que viò el Abad fue la misma, q̄ viò, y donò Zurita, y la viò, porque este la havia donado. El mismo Abad no lo pudo disimular en otro lugar, en que habló mas à lo natural: ves el lib. 1. cap. 39. pag. 176. En que refutando la agria censura de Zurita en los Indices contra los q̄ daban por Padre del Rey D. Yñigo Ximenez al Rey D. Ximeno, y reconviendole con lo que el mismo Zurita posteriormente

mente sintió, y dejó notado de su mano á la margen de la historia antigua de S. Juan, y nosotros exhibimos en nuestra pag. 279. dice el Abad estas palabras; *Y digo, que no vió este privilegio antes de escribir esta rigurosa censura, que es posterior á sus Anales.* Porque he hallado en la historia antigua de este Real Monasterio, estas palabras advertidas de su propia mano de Zurita, luego en la primera plana del libro; *in registro gratiarum Regis Alphonsi &c.* Y luego pone las palabras, que alado de estas puso Blancas también de su mano en la misma historia antigua, y el P. Laripa lo havia reconocido en su pag. 103. Y agora cinco paginas despues en la 108. contesta cō D. Juan Briz en q̄ en tiempo de este estaba la original en S. Juan, contra todo, lo que tiene entendido, y publicado su Casa, y referido en suplica de memorial, no menos, que á su Rey, y Señor natural. Esta historia, que marginaron de sus manos Zurita, y Blancas, seria la que vieron, y de donde sacaron los sentimientos de su escritor, y Blancas trasladó, y exhibió algunos trozos. En esta misma halló Briz las notas marginales de ambos; y la llama *Historia antigua de aquel Real Monasterio.* Pues como dicen el Abad, y el P. Laripa; que lo que dicen de ella lo debieron de tomar; *de alguna copia mal sacada?* De la que estubo en S. Juan de la Peña, y marginarō de sus manos, lo tomarian. La presumpcion natural es esta; y al q̄ lo negare, incumbe la probança. Pues como yá historia antigua de aquel Monasterio, en que halló Briz las notas marginales, yá copia mal sacada? Al tiempo que D. Juan Briz escriuia, y muchísimos años antes, yá estaba perdida la original. Pues á donde la halló para comprobar con el cotejo de ella, que la otra era copia mal sacada? Quede á juyzio del lector si este maravilloso artificio de esta original recondita despues de tantos años perdida, se encaminaba á labrar vna cueba obscura de refugio, en que guarecerie de las reconveniones, que se hazen con los testimonios, que escritores graves, como Zurita, Garibay, y Blancas produjeron de esta historia, admitiendo, rechazando, y atribuyendo los que hiziesen á sus designios, con el seguro de que no los podrian redarguir con la original, que habiéndose perdido muchísimo antes para todos, se afecta conservada sin embargo para pocos domesticos, cuyas voces se ayan de esperar, y recibir desde afuera, como respuestas de oráculos, que suenan desde adentro, como dadas de la tripod de la cueba Delphica. *Exemplar muy antiguo,* llama el Monasterio de S. Juan la historia, que donó Zurita, no copia mal sacada, y la reconoce, y estima como don de mucho precio. Ni Blancas dijo,

dijo, que muerto Zurita vino à sus manos, y poder, como pleçà suya. Comunicada por Zurita en vida suya la pudo tener, ò despues de su muerte franqueada por el Monasterio de San Juan. Donde viò, y transcriviò la Canonica de S. Pedro de Taberna, y segun èl mismo dize, y queda visto, podia ver, y copiar los trozos, que exhibiò de esta Historia. No ay para que infamar, la que tales Varones tuvieron por legitima. Y no habiendo visto la original D. Juan Briz, no quiera publicarla archivada en tiempo suyo en su casa, ni meter de copia mal sacada la de Zurita, que estubo, y echa menos el Monasterio, y no può saber si correspondia, ò no a la original. Y si le parece al P. Laripa que le encuentra con lo dicho por nosotros de la donacion de Zurita año 1576. a S. Juan, y al Abad Oliván, la muerte de este año 1563. en que dize que tambien Don Juan Briz errò el dia, y Carrillo el año, y lo podrà ajuatar con ellos, que à nosotros no nos importa, tenga entendido, que este enquntro, ò contradiccien no es mas contra nuestro dicho, que contra el dicho de su casa en memorial publico al Rey. Y pues es nudo que emos de soltar, y tambien el P. Laripa, pena de que pafse mas allà de inadvertencia (aunque siempre muy crãa en cosa tan publica, y en tantas copias impresas archivada en su Casa) el sacar falso el tentir, y dicho publico, y al Rey, de toda su Casa, para beneheio con un soltaré yo el nudo, con cezir que el Abad Oliván solicitò en su tiempo la donacion, y la obtuvo de su pariente Geronimo Zurita, aunque reservando este el vfo por valerse de aquel libro mientras le huviesse menester para su Historia. Y que despues el año 1576. fue la real entrega, como suena en la certificacion, que refiere el Monasterio en su memorial. Y pues en esto no ay dificultad, y es cosa de cada dia, vea ay la facilidad, con que se suelta su nudo, que le pareciò Gordiano, sin romper en el, como pretende su impugnacion, la verdad del dicho, y la autoridad de su Casa, à que deviera atender mas.

XVII. Y porque vea el P. Laripa con nuevos desengaños la poca razon de D. Juan Briz en esta impugnacion de Zurita, y el patrocinio, que toma sobre si, sepa que embolviò la impugnacion entre vna impostura contra Zurita, y vna contradiccio consigo mismo. La impostura se vee, porque Zurita en el libro primero de los Anales, cap. 11. dõde le cita, no dize, que la Historia antigua de S. Juan affirme, que la baralla de Valdejuquera, y retirada al Pano, y demas successos, fueron en tiempo del Rey Don Garcia Sanchez, como le impata Briz en el lib. 2. cap. 11.

2. cap. 11. pag. 319. sino q̄ habiendo puesto lo que aquella historia dezia, y habiendo en esto echo oficio de Relator, y cō toda legalidad, palsò al de centor, descubriendo el absurdo de lo que confundia los tiempos aquel escritor, y diziendo las palabras arriba referidas en el num. 14. Y de tal manera cōfunde este autor los tiempos, que parece q̄ esta persecuciō de los Christianos, que el relata, fue mucho despues, y antes de esta batalla, que se diò à Abderramen por los Reyes D. Ordoño, y D. Garcia, y q̄ fue en tiempo de D. Ordoño el primero, hijo del Rey D. Ramiro. Esto no es afirmar, que la historia dezia, que aquella batalla, y sucesos fuerō en tiempo de D. Garcia, sino dezirlo èl de dictamē proprio, y muy acertado, porque no ignoraba Zurita de Sampyro, y el Arçobispo, y otras memorias, que aquella batalla en echo de verdad se ciò por D. Ordoño, y D. Garcia. Que ay aqui para imputarle engaño contra aquella historia, y copia mal sacada? La contradiccion del Abad consigo mismo es evidente. En el lib. 1. cap. 27. pag. 117. afirmò, q̄ la elevacion, y consagracion de la Iglesia de San Juan, por el Obispo D. Yñigo, fue nueve, ò por lo menos siete años despues de la muerte del Rey D. Sancho. En el cap. 40. del mismo libro pag. 179. impone à la historia antigua Pinatense, el dezir, q̄ la rota de D. Ordoño, y transito de los Moros hasta Tololas fue en los tiempos que succedierō luego despues de la muerte del Rey D. Sancho, como le hizimos cargo en las Investigaciones pag. 309. y poco à referimos. Otras muchas vezes repitiò lo mismo, señalando aquellos sucesos en los tiempos siguientes à la muerte del Rey D. Sancho. Aqui para refutar à Zurita, y sobre cargo supuesto, retrata lo dicho, y dice yà de aquella historia; que en ella no se escribe la venida de los seiscientos fieles para se defender entre estos riscos, en tiempo de este Rey D. Garcia, sino en los de aquel Don Sancho, que tengo alegado. No debiò ver Zurita nuestra historia general, sino alguna copia mal sacada antes de escribir este engaño cōtra ella. Si en este punto preguntare yo si resucitò D. Sancho, para que los sucesos, q̄ repetidamente puso despues de su muerte, fuerō sin embargo en sus tiempos, dirà el P. Laripa, como tiene de costumbre, ò de enfermedad, que faltò à la modestia religiosa. Pero diga lo q̄ dijere el P. Laripa, es fuerça de la razon el preguntarlo. Y triumphe agora sobre si el Abad Olivan se llamò Martin, ò Iuan: sobre si la carta del Abad D. Iuan Briz se escribió de las Cortes de Barbastro, ò de Monçon: sobre si en nuestra pag. 312. llamamos privilegio de la explanacion de S. Juan, por dezir, de la pardina de Xavierre, habiendo citado, y exhibido cien vezes con distinción, y acierto ambos privilegios, solo porque se trastocò vna la rubriquilla; pardina de Xavierre, de q̄ ni se disputa

taba, ni hazia al caſo. Y citando el miſmo en ſu pag. 105. donde nos haze eſte tan ponderoſo cargo, algunos de los lugares, en q̄ exhibimos ambos privilegios con toda diſtincion, y ſin equivocacion alguna, y ſe eſta ba viendo lo que ſe pretendia.

XVIII. Pero porq̄ nada ſe nos quede entre rēglones, de otro gran pecado nos arguye el P. Laripa en ſu pag. 106. y es que en nueſtra pag. 314. dijimos; *cauſaba laſtima el ver los dos tomos de Extractos de inſigne legalidad del Abad D. Juan Fenero eſtragados, no ſolo aqui (en la memoria de Abetito) ſino à cada paſſo, cō notas tan erradas del Abad D. Juan Brix, que puede echar à perder, al que no eſtuyere muy bien aſfirmado en la Hiſtoria, y Chronologia &c.* Y el Padre Laripa viene armado con la nota marginal de que ſolas ſon 66. las ojas margenadas en el tomo 1. y ninguna en el ſegūdo. Y q̄ aſi no pudimos dezir cō verdad, q̄ à cada paſſo eſtā notados con margenes: ni que los dos, pues no lo eſtā mas q̄ el vno. Tres cosas cōteſtarè al P. Laripa. La primera, q̄ no las contè. La ſegunda, q̄ me parecieron muchas. La tercera, que no pensè eran tantas, como el P. conſieſſa, y le ſobra à ſu confeſſion mucho para la verdad de mi queja. Porq̄ ſi en vnos libros publicos ſe margenan 66. ojas grandes de pliego con notas tan erradas, como las que ſe an viito en la memoria de Abetito, ò hiſtoria ſegunda de S. Voto, que quiere mas para que ſe diga, q̄ à cada paſſo eſtā margenados con notas erradas? En libros ſemejātes de Bezerras antiguos, y mas en los modernos, yà ſe ſabe ſon inumerables las eſcrituras, que ni hazen, ni deshazē para la hiſtoria, ſino q̄ ſon memorias, que conducen privadamente à la utilidad de los Monasterios, porque ſon de cōpras, ò ventas, ò trueques, ò herencias, ò donaciones menudas de particulares, y no mencionan Reynados, gobiernos, Prelados, fundaciones inſignes, batallas, ligas, caſamientos Reales, ò alguna otra coſa granada, ò ſi mencionā alguna coſa de eſtas, ſon de las ſabidiſſimas, ò por muy modernas, ò por muy repetidas, y que nadie ignora. Y aunque es razon, reconocerlas todas, porque dōde menos ſe piensa ſalta vna calendacion, ò nota, que aclara, ò eſtablece alguna antigualla obſcura de mucha importancia, y que para recoger poco grano es menester aventar mucha paja. Pero ninguno, que aya reconocido archivos ignora, q̄ eſte genero de eſcrituras, ſon con indecible exceſo las mas, y que en orden à marginarſe, no entran en cuenta, porque no pertenecen à la hiſtoria, ni ſe habla de ellas. Como en qualquiera de las ciencias ay algunos principios muy vniverſales, que tranſcienden à muchas concluſiones, y materias, y el yerro en ellos es pernicioſiſſimo, porque cunde à muchas partes, aſi en la hiſtoria ay vnos privilegios capitales, cuya influencia alcanza à muchas partes de
ellas,

ella, y la lesion en ellos es perturbacion de todo el cuerpo. En los privilegios de esta calidad, no digo sesenta y seis ojas, tres lo las margenadas mal, bastaban à echar à perder, no digo la Historia de Navarra, y Aragon, sino la de toda Espana, y la de toda Europa. Y sino, pongante los doze tomos de la Historia Eclesiastica de Baronio en manos de vn hombre, que tenga la habilidad de marginar mal, y ayansele de recebir sin contradiccion las margenes, q̄ quisiere lograr en los puntos mas capitales en la mitad de las sesenta y seis ojas, qual quedará la historia toda de la Iglesia vniversal por doze siglos Perdida toda, y estragados sus libros con toda verdad à cada passo. Esto se llama à cada passo P. L. arripa en los Bezorros, y libros semejantes, quando son frequentes las notas en los privilegios de que se habla, y pertenecen à la historia; los otros no entran en cuenta. Que la cosecha està comunmente dañada se dice, quando es muy comun el daño en el grano, aunque no toque à la paja. Y los dos tomos están estragados cō el estrago del primero. Porque fuera de los que margenados en el primero, se bolvieron à sacar tambiē en el segūdo; por estar duplicadas à vezes las copias sueltas de vnos mismos privilegios, cō que las margenes puestas en el primero, para la censura, y vfo, alcançan tambien al segundo, siendo vn mismo privilegio, el que se repite, no à de considerarse el P. L. arripa los dos tomos, como dos libros distintos en la estimacion, por q̄ esto seria distinguir, y estimar por la piel, y cosedura, sino por vn libro, y vna obra, y partes de vn mismo cuerpo, que solo dividio el arte, para q̄ no quedasse la obra intratable, y sin manejo por la deformidad del volumē. Todo el hombre se llama feo por la cara fea, y toda la casa a feada cō la fachada mala, por q̄ cae la fealdad sobre lo q̄ es vna cosa por naturaleza, ò por arte. Añade el P. q̄ el llamar margenados los dos tomos es al modo de lo q̄ dijimos en nuestra pag. 233. de los *Appendices de Hyepes*, q̄ estaban llenos de privilegios de Carlo Magno, Ludovico Pio, Carlos Calvo, y Lotario. Y està tan lejos de arrepentirse del insigne testimonio, q̄ nos levantò truncando nuestro texto en su pag. 54. y 55. y de q̄ hablamos arriba en la Congr. 3. n. 19. que cō vfanía de vencimiento buelve agora à resucitarle, y con nueva, y mayor impostura: pues señala como nuestras, y con la nota de tales en la letra estas palabras. Y lo que allí dijimos de estar llenos los *Monasterios de Cataluña de aquellos privilegios, como se veen en los Escritores Catalanes, y en los Appendices de las Centurias de Hyepes*, no solo buelve à truncar el texto suprimiendo con silencio y à segunda vez cauteloso; los *Escritores Catalanes*, sino que trabuca la palabra *llenos*: y habiendose dicho de los *Monasterios*, nos la im-

putò dicha de los *Appendices*. No lo estraño: porq̄ esta es la cõs-
 rumbre de los que *exultant in rebus pessimis*, esforçar el blason
 de la jactancia cõ nuevas causas para el empacho. Vcase lo que
 en aquel numero se le dijo. Y lo q̄ dize, que aquellas notas mar-
 ginales del *Abad*; son advertencias necessarias: y despues, q̄ sin estas
 notas no se pueden alcançar las noticias de las escrituras antiguas,
 es muy bueno para quien no huviere visto la muestra del paño
 en vna escritura sola de la memoria de *Abetito*, que se exhibiò
 para exemplar, en q̄ à visto el letor en estas advertencias tan ne-
 cessarias, anticipada ciẽ años la batalla de *Valdejunquera*, y al
 año 820. y por *D. Ordoño*, quãdo ni el primero entrò à Reynar
 hasta treinta años despues: à *D. Garcia Sanchez* convertido en
Yñiguez, y reynando antes del año de Christo 850. quando le
 faltabã algunos de Reynado à su padre *D. Yñigo*, y todos los de
 su Reynado à su tío, q̄ tambien le precediò: cõvertida en madre
 del abuelo la del nieto: movido de su lugar el gobierno del Cõ-
 de *D. Fortuño*: la *Mytra* del Obispo *D. Fortuño*, y baculo *Abac-*
cial de *D. Ximeno*: y en fin advertencias, tan necessarias, que el
 mismo *Abad*, q̄ las hizo, las deshizo, y contradijo en su historia,
 como queda visto. Deje lo estar *P. Laripa*: peor es vrgallo. Deje
 al letor con el presupuesto à la sorda del verso del Poeta; *Crimi-*
ne ab vno disce omnes: no quiera con el ardor de la porfia encen-
 derle el deseo de ver lo demas, ni apurar la templança, que de
 muchos exemplares, se contentò con vno por preciso: pues le
 puede dañar mas la inspeccion ocular de sesenta y seis ojos, que
 confessò, sin que se lo pidiessen.

C O N G R E S S I O N IX.

DE LA ANTIGVEDAD DE LA PREDICACION EVAN-
 gelica en España, y Francia, y de *S. Saturnino* en *Pamplona*, y
 Silla Pontificia de *S. Firmin* en ella.

I. PAssa el *P. Laripa* en el cap. 6. vltimo de su titulo 2. à que-
 stiones agenissimas de la inscripcion, q̄ à este haviapues-
 to del Reynado de *D. Garcia Ximenez*, primer Rey de *Sobrarbe*. Y
 aunq̄ tanta lluvia de questiones, entretexidas en los 5. capitulos:
 y à corridos le habrà assimismo parecido al letor agenissimas de
 el; y q̄ està mirãdo el quadro, q̄ se pidò de *S. Geronimo* à *Pintor*
 mas feliz en hazer payses de *Elades*, y llenò cõ vno muy frõdoso
 todo el liço, sacãdo al cãto de el, assomãdo dudolamẽte vn her-
 mitaño cõ piedra en la mano, y vna pequenissima hermita, las q̄
 en este cap. se siguiẽ le parecerã mas agenas del, y tiros executa-
 do à mayor distãcia del blãco propuesto. Porq̄ el titulo deste ca-
 pitulo, es la elevaciõ de los cuerpos de los *S. hermitaños Voto, y Felix*,
 fue

putò dicha de los *Appendices*. No lo estraño: porq̄ esta es la cõfumbre de los que *exultant in rebus pessimis*, esforçar el blason de la jactancia cõ nuevas causas para el empacho. Vcase lo que en aquel numero se le dijo. Y lo q̄ dize, que aquellas notas marginales del *Abad*; son advertencias necessarias: y despues, q̄ sin estas notas no se pueden alcançar las noticias de las escrituras antiguas, es muy bueno para quien no huviere visto la muestra del paño en vna escritura sola de la memoria de *Abetito*, que se exhibiò para exemplar, en q̄ à visto el letor en estas advertencias tan necessarias, anticipada ciẽ años la batalla de *Valdejunquera*, y al año 820. y por *D. Ordoño*, quãdo ni el primero entrò à Reynar hasta treinta años despues: à *D. Garcia Sanchez* convertido en *Yñiguez*, y reynando antes del año de Christo 850. quando le faltabã algunos de Reynado à su padre *D. Yñigo*, y todos los de su Reynado à su tío, q̄ tambien le precediò: cõvertida en madre del abuelo la del nieto: movido de su lugar el gobierno del Cõde *D. Fortuño*: la *Mytra* del Obispo *D. Fortuño*, y baculo *Abacial* de *D. Ximeno*: y en fin advertencias, tan necessarias, que el mismo *Abad*, q̄ las hizo, las deshizo, y contradijo en su historia, como queda visto. Deje lo estar *P. Laripa*: peor es vrgallo. Deje al letor con el presupuesto à la sorda del verso del Poeta; *Crimine ab vno disce omnes*: no quiera con el ardor de la porfia encenderle el deseo de ver lo demas, ni apurar la templança, que de muchos exemplares, se contentò con vno por preciso: pues le puede dañar mas la inspeccion ocular de sesenta y seis ojos, que confesò, sin que se lo pidiessen.

C O N G R E S S I O N IX.

DE LA ANTIGVEDAD DE LA PREDICACION EVANGELICA en España, y Francia, y de *S. Saturnino* en *Pamplona*, y *Silla Pontificia* de *S. Firmin* en ella.

I. **P**Assa el *P. Laripa* en el cap. 6. vltimo de su titulo 2. à queñtiones agenissimas de la inscripcion, q̄ à este haviapuesto del Reynado de *D. Garcia Ximenez*, primer Rey de *Sobrarbe*. Y aunq̄ tanta lluvia de queñtiones, entretajidas en los 5. capitulos: y à corridos le habrà assimismo parecido al letor agenissimas de él; y q̄ està mirãdo el quadro, q̄ se pidò de *S. Geronimo* à *Pintor* mas feliz en hazer payses de *Elades*, y llenò cõ vno muy frõdoso todo el liço, sacãdo al cãto de él, assomãdo dudolamẽte vn hermitaño cõ piedra en la mano, y vna pequenissima hermita, las q̄ en este cap. se siguiẽ le parecerã mas agenas dël, y tiros executado à mayor distãcia del blãco propuesto. Porq̄ el titulo deste capitulo, es la elevaciõ de los cuerpos de los *S. hermitaños Voto, y Felix*,
fue

fue verdadera Canonizaci6: los ſuceſſos, y predicaci6 de S. Saturnino y la ſilla de S. Firmin en Pamplona adolecen con ſu narracion. Vea el letor como entra eſto en el ya dicho titulo 2. 6 en el titulo vniverſal de todo el volumen. Defenſa Historica por la antiguedad del Reyno de Sobrarbe? Si las queſtiones ſon agenas, mucho mas lo es la ocaſi6. Tomola el P. 6 hizo como q̄ la tomaba, ſiendo el motivo pura ansia, yardi6tiſſima de impugnarlo todo, de vnas palabras, q̄ al fin de la impugnaci6 de las notas marginales de D. Iuan Briz dijimos en la pag. 314. de nueſtras Investigaciones, y ruego al letor las obſerve con cuydado, para reconocer quan lejos eſtuvieron de dar ocaſion, y quã ſin ella mueve pleytos el P. Laripa. Las palabras en dicho lugar, y exhibidas por el P. Laripa en ſu pag. 108, porq̄ el echo conſtante entre las partes deſcubra, quan c6tra derecho obra el P. ſon a queſtas; Ni la Santidad de aquellos Illuſtres Anachoretas, q̄ fundaron aquel Santuario, y cuyas vidas mas ſingularm6te piden la relaci6 ſegura, permitia ſe mezclafen, no ſolo en la ſubſtancia de la Santidad, pero ni en las circunſtancias del tiempo, de algunos echos, que ſe les atribuyen, con algunas narraciones ſu pueſtas, ſino que eſperen el oraculo de la Silla Apoſtolica, que autorize ſu culto con aquella pureza de verdad, que à las coſas ſagradas conviene. Si ya la coſtumbre de la antiguedad no à prevenido eſta diligencia con la aclamacion comun, y culto grande que ſe les dã por toda aquella comarca. Sea juez el letor ſi podian formarſe clauſulas de circunſpeccion mas reverente à la Suprema, y Soberana Sede de la Igleſia, y à la veneracion, y culto de aquellos Santos Fundadores del Santuario de S. Iuan: y ſi pudo haver ocaſion, ni aparente en ellas, para la acedia, y encono de animo, q̄ publica la inſcripci6n miſma del capitulo, c6 el ſonido crudo, y aſpero, de que los ſuceſſos, y predicacion de S. Saturnino, y la ſilla de S. Firmin en Pamplona adolec6 con ſu narracion, ſin alguna modificacion ſiquiera, q̄ ablandafe la dureza de tal propaſta, y reſtringieſe algun tanto la amplitud de ſonido tan eſcabroſo, y deſapacible à orejas pias. Por la qu6ta el P. Laripa ignor6 del todo, 6 lo q̄ ſeria peor, y no creemos, abandon6 con la colera la ſuma, y ſingulariſſima veneracion, q̄ el Illuſtriſſimo Reyno de Aragon à tenido ſiempre al Eſclarecido Pontifice, y Martyr S. Saturnino, 6 bebida de los ti6pos, en q̄ corri6 debaxo del gobierno de los antiguos Reyes de Pamplona; 6 contrahida particularmente por la obligacion de haverle beneficiado tãbien c6 ſu Predicacion Apoſtolica, como otras Provincias de Eſpaña, y conſtando de Cataluña parece muy natural el tranſito por Aragon, de ſu empleo Evangelico, 6

por haver recaído en Aragon aquella nueva deuda desde la vnion de aquel Estado de Cataluña, ò por todas estas razones juntas. Entre las Ceremonias Reales de las Coronaciones de los Reyes de Aragon, de que conserva la Ciudad de Zaragoza en su archivo la ordenacion, que hizo el Rey D. Pedro el Quarto, y exhibió Geronimo Blancas en el lib. 1. cap. 10. de las Coronaciones: vna es la invocacion de los Santos. Y en la letania de ellos, siendo mucho mas ceñida, que la comun de la Iglesia, y tanto, que de todos los Apostoles, nombradamente solo se expressan tres, el lugar inmediato al Protomartyr S. Estevan ocupa el glorioso S. Saturnino, y despues de él, los Illustísimos Martyres S. Lorenzo, y S. Vicente, Santos tan de la veneracion, y devocion cariñosa de aquel Reyno, por hijos naturales, y de coronas tan celebradas por los Doctores, y Padres de la Iglesia, y por todo el orbe Christiano. Que dijera aquellos antiguos Reyes, que le invocaban tan particularmente para la felicidad de sus Reynados, si previeran, que vn hijo del mismo Reyno havia de salir à descomponer sus glorias, quanto fue de su parte con la fuerça, que amenazaba tal titulo, è intentò conseguir el cuerpo del capitulo: si el conato, como fue ardiente en el deseo, huviera sido eficaz en el efecto? Quando nosotros huvieramos faltado en algo à la atencion debida. (Vea el lector en que pudo ser) no debian pagarlo los Sanctos. Podia en esse caso corregir nuestro yerro, ò enojarle contra nuestro exceso, si se lo pareciasse, y perdonar à lo sagrado, que no lo peccò. Pero pudiendo enderezar los tiros contra el que imaginò contrario, à faltar las baterias contra las imagenes, y bultos honorables de los Santos, por parecerle aumentaria el dolor del contrario, viendo el estrago de ellos, no fue de las iras generosas, sino bastarda, y agena de toda piedad; y que sin quererlo, la adjudicò al contrario, y la confesò en él. Y mas quando se atravesaba el honor de Santos tan Illustres, Pontifices, y Martyres, propagadores insignes del Evangelio por tantas Provincias, y tan distantes, y vn siglo mas, ò menos, que quiere poner en quezcion, iac oncusamente, quando la gentilidad bramaba, y se ensangrentaba contra la pequeña grey de Christo, venerados con el pasmo, en vida, y muerte, como obradores de muchos, y estupendos milagros assegurados con Actas, y eseritos antiquísimos de Santos, Patronos de Reynos, y cortes de ellos, y celebrados en todos siglos en los Breviarios, y Sanctorales antiguos de tantas Iglesias Pontificias de España, y Francia. No tiene disculpa, no tiene disculpa.

II. Pudiera serlo la colera con que entrò à reñir esta pendency, si le huvieramos dado ocasion para ella. Pero si alguna hubo, no fue nuestra, sino agena. Quiere satisfacer el Padre à vna queja de D. Juan Tamayo Salazar, que textualmente produce el Padre, formando sentimiento de no haver podido obtener de los Monjes de S. Juan vna copia de la Historia, que escribió Machatio de los Santos hermanos Voto, y Felix, para ponerla en su obra del Martyrologio de los Santos de España, aunque la havia pedido con prolijos ruegos por medio de D. Joseph Pelliçer, Chronista de Castilla, y Leon, y de D. Juan Francisco Andres de Vizarroz, Chronista de Aragon: y buscando con estranxa el motivo, que pudo tener aquella, que él llama, avaricia de los Monjes, en negar la copia, queriendo tener aquel manuscrito entre el polvo, y la carcoma, como si se buscara en él el deshonor de aquella Casa. Responde el Padre Laripa en su pag. 109. que no ay noticia de que aquellos graves Chronistas hiziesen tal peticion al Monasterio, porque sin dificultad se le franqueàra. Floja, è increíble respuesta à hombre honrado, que asseguraba echo luyo, y reperido con prolijidad, que asì habla en su queja, y que pone por testigos dos graves Chronistas, viviendo ambos. Si no havia de dar mas de si la satisfaccion, mejor fuera haver callado la queja, y no publicarla mas. Lo que el Padre onitiò de satisfacer à este cargo, lo cargò en colera contra mi en dicha pagina, no de otra suerte, que el que bolviendo mal humorado à casa de haver reñido cò poco garvo vna pendency. fuera, en pesadas desazones descargada la colera en los familiares, que no se la merecieron. Pues soltò la pluma à los rasgos, que se siguen. Para que el P. Joseph Moret, Chronista de Navarra, no tuviera ocasion de otra querrell asemejante, se le franqueò demasado el archivo: y mejor fuera que la reprehension se dirigiera contra la avaricia, y que no tuviera agora que corregir en la prodigalidad. Tres vezes à estado en nuestro Monasterio, como él mismo lo cuenta pag. 513. Pero en todas revestido de la modestia esuitica: nunca pensaron los de la Cogulla Pinatense, que pudiera caber tanta doblez en lo interior de un Chronista Religioso, que en lo exterior parecia muy sencillo, candido, y puro. Lo interior solo Dios lo sabe. Hasta aqui el P. Laripa, cuya colera intempestiva, y con tan gran destempe, causa mucha lastima, por lo que confirma con nuevos indicios es enfermedad. Acusa à su gravissima Comunidad de prodigalidad, por havernos franqueado el archivo. Por la cuenta, como aun no havia recebido la Cogulla Pinatense la primera vez de las tres, que refiere es-

Tamayo in Martyr. SS. Hisp. ad diem 29. May.

tuvimos allí, ignora sin duda lo que pasó. Quatro dias estuvi-
 mos en S. Juan sin dar plumada en su archivo, por haverse gasta-
 do en consultas varias, sobre si se nos daría licencia para la ins-
 peccion de él. Prevalció en fin la opinion de que sí, esfuerzan-
 do las razones para la licencia el muy Ilustre Señor D. Francis-
 co Blasco de Lanuza, Abad al tiempo de aquella Real Casa, re-
 presentando el fin pretendido en la formacion de los archivos,
 que no fue otro, que almacenar los correos publicos para la His-
 toria con los instrumentos publicos, y memorias ansiguas, allí
 recogidas, el qual se frustraba, si se negaba su inspeccion à los
 Chronistas de los Reynos, que las havian de lograr. La corres-
 pondencia hermanable de los Reynos: y que el de Navarra la
 havia merecido con la liberalidad, con que havia franqueado
 siempre sus archivos à los Chronistas del de Aragon, y à otros
 Historiadores, y aficionados de la antigüedad, que privadamen-
 te havian deseado reconocerlos. Las sospechas, è interpreta-
 ciones, que la denegacion havia de ocasionar. A q̄ añadió tam-
 bien buenas, y finas agencias del P. Joseph de Morer en conve-
 niencias de aquella casa, que havian llevado à Pamplona à Mō-
 jes de ella. Vēciòse en fin la dificultad disputada por quatro dias,
 pero cō calidad, q̄ quatro Monjes nos asistiessen à la inspecciō
 de quanto se escrivia. Quatro fuerō, los q̄ determinò el decreto.
 Pero todos quisieron voluntariamēte incluirse en él, y todos as-
 sistieron à ver copiar, y tomar razon de los instrumentos, en tan-
 to grado, q̄ en tocando à choro, q̄ aquella Casa sigue con grãde
 observancia, se alçaba de obra, por q̄ nadie dejasse de asistir à la
 inspeccion. No acusamos esta tan atenta circunspecciō, que en
 parte nos parece loable en la ostension de los archivos, y le estu-
 vo bien à nuestra obra, pues la autorizò la asistencia de tantos
 testigos abonados. Y reconociendo el favor della, estamos muy
 lejos de calificar la dificultad con nōbre de avaricia, como Ta-
 mayo. Pero tambien es verdad, q̄ no habiendo hallado esta difi-
 cultad en franquearse los archivos, no solo en Navarra, pero ni
 en los de Castilla, y Leon, ni aun en los otros, q̄ hemos recono-
 cido del Reyno de Aragon, ni sentidola jamas en Navarra los
 Historiadores de fuera, và legissimos de la razon la censura del
 P. Laripa, q̄ acusa de prodigalidad en su Casa, circunspecciō rã-
 detenida, q̄ hubo menester tantas razones para vencerse, y que
 e ntrapuesta con la costumbre general, podia parecer lentitud
 parca, y detenida, mas q̄ profusion prompta, y largamente der-
 ramadora. Pero vey à la modestia, en que pudiera el P. partir el
 cuidado, y no gastar lo todo en la agena: en especial en la nuestra
 de q̄ ay tantos que cuyden, vya el primero, como al que mas le
 importa, sin q̄ se desvele el P. en cuydados agenos. Dize que las

tres veces; estuvimos revestidos de la modestia Jesuitica. Y si Jesuitica, no infernara su alma en tenerla por piel natural, y no por vestidura postiza. Y es cosa bien cierta, q̄ sino fiara de ella tanto, el P. Laripa no se alargara tãto. Pero como nos la confiese, aunq̄ sin quererlo, la licencia, q̄ le toma, tome la q̄ se quisiere por lo q̄ à nosotros toca: solo cõvna excepcion, q̄ aya de quedar la verdad, verdad, y la mentira, mētira. Por q̄ no puede ser modestia la q̄ con la tolerãcia hiziere connivencia à la mentira. Admito el testimonio dado de modestia en lo favorable, y es seguro, pues es confesion de contrario. Y en lo q̄ niega, pruebe algo, si quiera con la apariencia. Cargo tan grave como doblez, no es para arrojado sin prueba. Corra por los demas Monasterios del gran Benito, Cathedrales, y pueblos, cuyos archivos hemos reconocido, y averigüe si fue vniforme la modestia, y candor. Y si lo fue en todos, crea, q̄ es tez natural, no color postizo del cuydado, q̄ el cuydado es violēto, y alguna vez desfallece. Y en q̄ estuvo la doblez P. Laripa? En q̄ exhibiò los instrumētos, que hallè? y hizo publico para beneficio comũ lo q̄ encontrè? Pidiò seme silencio? Ofrecile yo? Para q̄ otra cosa pensò el P. Laripa reconocia yo, y copiè tantas escrituras del archivo de S. Iuan, y de los demas, sino para exhibirlas en la historia? Si esto hizo, en que està la doblez? La doblez esconde lo q̄ ay: nuestras Investigaciones descubrieron lo q̄ havia, y esse es el mal pecado. La doblez finge lo q̄ no ay. A caso en todo su volumen grãde à llegado, ni su animosidad, à hazernos cargo de vna syllaba si quiera quitada, ò añadida, ò mudada de como se halla en los instrumētos publicos del archivo? En tãta lluvia de pleytos, ninguno à intentado acerca de esto. Pues en q̄ està la doblez? Tan lejos està de doblez esto, que si admitiera la voz el Idioma Español, antes se havia de llamar *desdoblax*, por q̄ desdoblamos los instrumētos, q̄ se renian doblados, por el cuydado de algunos pocos, q̄ reconociendo q̄ su cõtenimiento, si se publicaba, desvanecia algunas fabulas mal introducidas, rubierõ por mejor, q̄ estuviessèn doblados q̄ no que desplegandose, diessèn de lleno con la luz del desengaño en los ojos. Ruego al lector à este passo, q̄ coreje las palabras, que aqui cõ tanta amargura nos dize, imputandò doblez, y modestia revestida, cõ aquellas melosas, y tiernas, q̄ dijo de nosotros en el fol. 8 pag. 1. de su prologo, tratãdo de vna de las tres vezes, que citubimos en S. Iuan, en q̄ dize; *Y entonces fue la primera vez, que tube dicha de ver, y comunicar al P. Joseph de Moret* Como q̄ dicha de ver, y comunicar à vn hõbre revestido de modestia, y q̄ nunca pensaron los de la Cogulla Pinarense pudiera haber tanta doblez en lo interior de vn Chronista Religioso, y que en lo exterior parecia muy sencillo, candido, y puro? à discupado el

engaño padecido, conque lo interior solo Dios lo sabe. Si me havia de pintar monstruo tan horrible aqui, para que alli la honra de tener à dicha el verme, y comunicarme. Vea el lector si encuentro de afectos, y censuras tales son de vn hombre solo, ò de muchos. Si muchos, disculparà la disonancia: pues es forçoso resuite de tocarse, y manejarse la tyra por manos de diversos hombres. Si de vno, las disonancias arguyen poca pericia en el arte, y de contado necessitan, à que de hombre, que asì habla, ni se estime la alabança, ni el vituperio, y el mismo se condena de la doblez, de que acusa: y nos deja con la estrañeza, y horror, conque quedò la Vulpeja, que reparò, que vn hombre se calentaba las manos con el aliento, y poco despues enfriaba la comida demasiado caliente con el mismo. Pero vamos à la defenta de los Santos, que la nuestra importa poco.

III. Quiere disculpar su impugnacion el P. Laripa con prohibirnos la à nosotros acerca de la santidad de aquellos Ilustres Fundadores. Y para ofender, toma el pretexto de defenta, quando no ay de que, y con violenta torcedura, pretende que aquellas palabras *uicinas; y cuyas vidas muy singularmente piden la relación segura;* tienen a que no tenemos por segura la relación de su Santidad. El P. Laripa, al que quiere herir, le finge enemigo, sin passarle por la imaginacion el serlo, como dize el adagio Latino; *ingis hominem, vi ferias.* Las vidas de aquellos Fundadores piden mas singularmente la relacion segura, por ser vidas de Santos, en que es especial la obligacion de relacion segura, no porque se afirme ay poca seguridad en su Santidad. Esta ya se havia afirmado, y testificado en la clausula anterior conjunta, *Ni la Santidad de aquellos Ilustres Anachoretas, y cuyas vidas, &c.* Y se toviò à testificar dando razon de aquella especial obligacion de la seguridad; *permissa; se mezclasen, no solo en la substancia de la Santidad; pero ni en las circunstancias del tiempo y de algunos echos, que se les atribuyen.* Y despues llenado el motivo dijimos *se debian conservar, en aquella pureza de verdad, que à las cosas sagradas conviene.* Que aya especial titulo y obligacion de conservar las cosas sagradas con toda pureza de verdad, es principio de razon natural, que ninguna Nacion Barbara negarà, que aya tenido alguna sombra de Religion. Porque aunque en todas cosas generalmente es de obligacion el tratar verdad, y pertenece à la virtud de la veracidad, en las cosas sagradas, es nueva, y especial la obligacion, y pertenece à la virtud de la Religion. Si huvieramos dicho vniversalmente; *que las vidas de los Santos mas singularmente*

te piden la relacion ſegura ; pretendierã acaſo que todos los Santos, ò alguno de ellos quedaba ofendido? No por cierto, ſino honrados todos, pues ſe les reconocia nueva, y eſpecial deuda à tratarle con verdad ſus cosas. Pues po. que aſina por fingirme ofenſor de eſtos Santos por la aſſercion ſingular aplicada à ellos? Acaſo las cosas pegadizas, que algunos Eſcritores an arrimado à ſus vidas, convenciendole de falſas, no dañaban à aquella pureza de verdad, que cõviene à las cosas ſagradas ò por vêtura no cõtamos aquellas vidas entre las otras ſagradas, quando pidimos para aquellas la pureza de verdad, que à eſtas ſe debe? El P. Laripa quiſiera, para colorear ſu impugnacion, que huvieſſemos dicho traſponiendo la particula *mas*, y con añaadidura de clauſula, *que las vidas de aquellos Santos ſingularmente pedian la relacion mas ſegura, que la que havia*. Y aunque no ſe dijo, quiere que lo parezca. Ya eſtà entendido el animo P. Laripa: impugne abierramente. Y pues no puede con exemplo, y provocacion, impugne ſin èl, y ſin ella, y dè al natural lo que no puede à la ocacion.

IV. Dos cargos nos haze principales, entretegiendo algunas notas de yerros, que le parecieron nueſtros. En quanto al primero, el P. Laripa g. eſto mucho papel en referir las circunſtancias, en que dijimos en nueſtra pag. 164. varian, ò tienen alguna opoſicion las cinco A. c. t. s. diferentes de antiguedad no deſpreciable, que produjimos acerca de los hechos de S. Saturnino. Y aviendo noſotros notado tan menudamente todo aquello, en que variaban, ò tenían opoſicion, no havia para que traſladarlo tan à la larga, ſino ſuponerlo, pues no ſe lo haviamos de negar: y como de principio nueſtro, y admitido, ſacar la conſequencia. Pero era b. ſ. r. da, y fue menester eſcarvar, y levantar polvareda, para deſlumbra. De las A. c. t. s. primeras dijimos en nueſtra pag. 177. que hazian à S. Saturnino Diſcipulo de S. Iuan, y deſpues de Chriſto, y deſpues de ſu Aſcenſion, de San Pedro, y embiado por èl à Predicar à las Galias, y Eſpaña aque añaadimos; *aunque mezclando acerca de ſu nacimiento, y padres Reyes de Achaya, cosas agenas de toda cõprobacion*. Cita el P. Laripa eſtas palabras. Y luego reconvinienenos con lo que dijimos de aquellos Santos Anachoretas, que ſu Santidad no permitia que ſe mezclafe con algunas narraciones ſupueſtas, con gozo de venci miento ſeguro, y como ſi tubieſſen la preſſa en las vñas, diò la ſentencia, diziendo en la pag. 115, *ſi la Santidad de S. Vito, y Felix no permite eſtos deſeños, y narraciones ſupueſtas, è poco admite eſtos vicios la Santidad de S. Saturnino*.

nino, y de S. Firmin, y no comprobará jamas aquellos ſuſceſſos con eſcrituras tan extraviadas. Eſtá bien P. Laripa. Pero de ay la conſeſſion legitima, que ſe ſigue, y el P. Laripa calló, es, que pues el P. Moret repelió de aquellas Actas, aquellas narraciones ſupueſtas acerca del nacimiento de S. Saturnino, y las cenſuró de cosas agenas de toda buena comprobacion, porq̄ no permite la Santidad, que las vidas de los Santos ſe mezclen con narraciones ſupueſtas, ſino que ſe conſerven con aquella pureza de verdad, que á las cosas ſagradas cõviene, debe tambien el P. Laripa tolerar, que de las vidas de los Santos, Voto, y Felix, ſe repelan las narraciones ſupueſtas, y cosas pegadizas, que algunos Eſcritores Modernos las han arrimado, para que ſe conſerven en aquella miſma pureza de verdad, que á las cosas ſagradas conviene, y no enconarſe arrojado vn volumẽ grande de quejas tan deſtempladas, porque ſe repelen q̄ es el tema de ſu larguiſſimo Sermon. Vna ley queria para S. Saturnino, y S. Firmin, y otra para los Santos Voto, y Felix? No puede ſer P. Laripa. La razon es la miſma, la pureza de verdad debida á las cosas ſagradas. Valgales á vnos, y á otros Santos, y veamos todos ſin dolor acrifolarse el oro de ſus heroicãs vidas, y virtudes, purificandose de la eſcoria pegadiza de narraciones ſupueſtas por Eſcritores mal advertidos. Beneficio es del oro no purificarle, no agravio. Vea quan infelizmente le ſale la traza de querer a la lorda acufarme de parcial: pues halla igualmente ſevera la entereza hacia ambas partes en repeler lo falſo. Y biẽ examinada la cauſa, el P. ſale condenado de parcialidad notoria en ſu dolor, y quejas. En lo que dice, que no podrẽ comprobar legitimamente aquellos ſuſceſſos con Actas tan extraviadas, tubiera alguna apariencia de razon, ſi eſtrivaramos en ellas ſoſas, para lo que alli comprobamos. Pero en lo que conviene las demas Actas antiguas, en que no ay aquella narracion, poco creible del nacimiento, y conviene aſi miſmo los Breviarios antiguos de tantas Igleſias de Eſpaña, y Francia, y teſtimonios de Santos, y Eſcritores antiguos, piedras, Imagenes antiguas, y tradiciones de Reynos, y Provincias, quiere que no las demos credito? Eſtarale bien, que porque ſe repelen las narraciones pegadizas, que han arrimado algunos Eſcritores Modernos, ſe repelan tambien aquellas cosas, en que conviene la Hiſtoria de Machario? Dirá que no, y dirá bien. Pues ſi el dicho de ſolo Machario merece tanto, q̄ no quiere le dañe la mezcla de mentiras agenas, y en lo que conviene, autoriza los Eſcritos de los que las mezclaron, no mereceran eſto miſmo
tantos

tantos instrumentos publicos de la antigüedad, y de primera autoridad en lo que consueñā, y conspiran? Iniquo Iuez, el que en vnos mismos meritos de causa, y con tan grande exceso de la parte desfavorecida, assi sentencia. Con la semejanza del oro se le havia dicho ya P. Laripa. El oro no apurado no se echa à mal: Purificate. Eſso emos echo. Haga lo mismo sin dolor de q̄ merme de las mezclas pegadizas, y acabose el pleyto, y no habrá porq̄ aya salido su libro al mūdo. Y tengamos entendido todos, que à la mentira que se retrahē seguida, y medrosa nunca le valiò el sagrado de los Santos, ni para Atylo sus aras aſidas por mano, que al aſirlas las ofende mas, y con nuevo deshonor, esperando proteccion en la muerte de los que mas la aberrecieron, y siempre se la negaron en vida. Sigala pues sin rezelo de la inmunidad implorada, la justicia de la Historia.

V. Con esto queda enervado el segundo argumento, que en general nos haze. Vozea acada passo, que en aquellas Actas ay variedad, y à vezes enq̄ntros. Y que de Actas semejantes no podemos hazer comprobacion legitima. Este es muy buen argumento para entrarle por todos los doze tomos del Cardenal Baronio, poniendo mala fee en muchissima parte de la Historia Ecclesiastica, y de todos los demas Escritores, que aclararon la antigüedad. Lo mismo de los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia, que no pocas vezes confieren los codices varios, y en algunas cosas encontrados, y citan, y figuen los mas correctos. Vea de mil exemplares vno breve: el de San Gregorio Magno, que en la Homilia 3. sobre los Evangelios, hablando de Santa Felicitas, y sus siete hijos Martyres, cita, y sigue las Actas de ella mas enmendadas, significando corrian otras no tan apuradas, y diziendo; *sicut ingestis eius emendationibus legitur*, como se lee en sus Actas mas enmendadas. Vaya, y haga su maravilloso argumento à S. Gregorio, y vocee variedad de Actas, y con alguna oposicion, que à consonar en todo, no eran mas enmendadas las vnas, que las otras. Con Actas de esta calidad no puede hazer comprobacion legitima S. Gregorio. Lo mismo es de los Doctores, que apurā el derecho de las leyes en las diferentes lecciones de las impresiones, y codices antiguos manuscritos. Lo mismo de los Theologos, que cō grandissima utilidad de la Iglesia convencen à los Hereges, recurriendo à los codices antiguos, y mas castigados. Lo mismo de los Medicos, en las lecciones varias, y encontradas à vezes de los textos de los Principes de su facultad. Lo mismo en las **Configaciones Doctissimas de floridissimos Ingenios**, que con

la colaci6n de varios, y à vezes enc6ntrados codices, y eſcogi6do lo mas ſelecto, nos an entiquecido de granos apurados las trojes de toda la antiguedad, y Humanidad literaria. El P. Laripa à inventado vna traza para desbaratarlo todo, y entrar ſe voceado variedad de codices por las doctrias de los Padres, por los tribunales, pidiendo multitud de ſentencias, por la medicina poniendo mala fee en ſus preceptos, y por todas las letras humanas, rebolviendolas en remolino, y para deſterrare del mundo los cryſoles, y la arte de apurar los merales. En los Eſcritores de los echos, y vidas de los Santos, es mayor el daño, por el eſpecial cuidado, que puſieron, y ſe debia à la vittud de la Religion, que cuida del culto de Dios, y de ſus Sãtos. Porque todos, y en eſpecial Baronio, producen, para iluſtrar las Actas, instrumentos, y memorias, que tienen algunos en quentros, y opoſiciones entrelã. Su aſan glorioſo, y merito digno de alabanza eterna, eſtubo en el barrunto naturalmente feliz de los aciertos, y yerros, conſtancia laborioſa en ſeguir ſus huellas haſta darles alcance, juyzio fiel con que peſaron los dichos encontrados, y dando acada vno lo que merece, hizieren la diſcrecion entre lo falſo, y verdad, deſcubriendo el origen de los yerros con perſpicacia ſubtil. Eſte loable exemplo de ellos procuramos imitar P. Laripa, diſtinguiendo en clães diferentes lo cierto, y conſtante, y lo dudoso, y apurando con la diſputa todo aquello, en que havia variedad, ò opoſicion. Y le dijimos en nueſtra pag. 164. cõ palabras expreſſas; *y por no mezclar lo cierto con lo dudoso, pondremos primero lo que conſta por las Actas antiguas de ſu Predicacion, y Martyrio. Y en lo que todas convienen, ò no diſconvienen, ni tienen opoſicion. Y deſpues ſe conferira la variedad, y opoſicion para investigar la verdad. Cinco Actas diferentes, &c.* Hizimos la induccion de lo cierto, y conſtante de lo que era vniforme, y en que convienen todas. Y en lo que algunas mezclavan repugante à lo que ellas miſmas deziã, y tambien las otras, hizimos la diſcrecion de falſo, y verdadero con tres coſas. La primera, con la conjetura natural, y preſumpcion cierta, y ſolida, de que es mas creible eſtè el yerro en lo que cõ diſcrepancia, y menos conſequecia, mezclaron algunas, que en lo que vniformemẽte conſpiran todos. La ſegunda con deſcubrir, q̃ el yerro, q̃ ſe mezclò en ellas, no ſe halla en varios exemplares de ellas miſmas, y los que ſe preſumen los genuinos, y mas exactos. La tercera deſcubriendo la ocasion, y origen del yerro, porq̃ en lo q̃ hubo ocasion para errar mas facilmente ſe preſume, y ſe diſculpa el yerro. Pongo por exẽplo: el yerro de ſeñalar el Martyrio de S. Saturnino en tiempo de Diocleciano con el nõbre del otro

S. Saturnino Martyr también, y del mismo dia 29. de Noviembre, ciertamente del tiempo de Diocleciano. El decirse, que fue su Martyrio Imperando Decio, con la repugnancia de las Aetas, aunque dijeran lo que se pretēde por algunos, y cō la mala inteligencia de la clausula algo obscura de ellas, q̄ queriendo explicar el tiempo, en q̄ se escribían del Cōsulado de Decio, y Grato, les sonò à algunos à tiempo, en q̄ fue el Martyrio: y siendo nota del tiempo de la escritura, se interpretò à nota del tiempo del Martyrio, y causò en S. Gregorio Turonēse, la equivocacion, y variedad notoria, q̄ allí se apurò, y otros assí. El vocear à bulto variedad, y oposicion, y algun yerro mezclado en algunas Aetas, es alegacion frivola, repelida de todos los Tribunales, en que se haze justicia. Ya en nuestra pag. 138. pusimos esta causa en el Tribunal de Baronio, y pudo ver tu sentencia en Romanze, de q̄ no porq̄ en las Aetas de los Santos aya alguno, ò otro yerro, se les à de quitar la autoridad, porq̄ seria poner à gran riesgo casi todas las vidas de los Santos, pues casi en todas se nota algo, q̄ corregir, y el no lo haver es prerogativa de solas las escrituras Canonicas. Si no lo creyò, vea à la margen sus mismas palabras Latinas. Que otra cosa hizo con mas frecuencia, y con mayor aplauso Baronio, que confirir Aetas con Aetas, y descubriendo el yerro, acendrar el oro? Porcierto ò poco à leydo de sus obras, ò mucho disimula, quien vocea cō muestras de confianza tal argumento, de hallarse algunos yerro en algunas Aetas, para quitarles la autoridad. En especial si le havia de retratar tan apriesa, como el P. Laripa, que casi à buelta de oja, en su pag. 120. le retrata con el echo. Pues habiēdo prohibido, y pretendido tan à la larga probar tantos yerro en la Historia segunda de S. Voto, y echo tantos estragos, como se an visto en el instrumēto mas autorizado de su Casa, negándole abierta, y absolutamente sin modificacion, ni restriccion alguna la autoridad, como se viò por casi toda la Congreſſiō 5. sin embargo buelve agora à sobrefanar sobre falso la herida que le hizo, y despues de rotos, vntándole los cascos, cō dēzir: que no por esto niega la verdad de aquellos successos, porque todos son dignos de la Historia, pero estàn dislocados, por faltarles la puntual Chronologia. Que Chronologia? La imaginaria, è inventada voluntariamente, y sin apariencia de prueba para los encajes de historias de tornillo, y goznes? Ya viene tarde P. Laripa: esta no es zurcadura subtil, sino remiendo grueso, y claro. Si ay algun yerro en la Historia segunda de San Voto, pruebele como nosotros el de aquellas Aetas, no solo con la autoridad de otras varias Aetas, corroborado con los Breviarios antiguos,

Baron. in Notis ad Martyrolog. ad diē 9. Octob.

Quod si ob vnum errorem, vel aliterum, in vitis Sanctorum inventum, cetera, que remanent, fide cavere dixerimus, profecto omnes fere Sanctorum vitas in maximum discrimen inducimus, cum pene in omnibus aliquid notari possit, quod corrigendum videatur: sitq; Canonicarum tantummodo scripturarum singularis prerogativa, ut in eis, cuncta vera, inconcussa, certaque narrentur.

testimonios de Santos, y Escritores gravísimos, piedras, imágenes, tradiciones de Reynos, y Provincias, sino con el cotejo de clausulas de las milimas Actas, en que está el yerro, que es mucho más, y en que tiene especialísima fuerza la doctrina general de Baronio, en que debiera haver advertido. Como también en no trasladar las objeciones, que nosotros mismos nos hizimos con toda ingenuidad, sin querer esconder lo que podia hazer alguna fuerza en contrario: lo qual siempre hemos profesado, y adelantado à vezes, y esforçando los argumentos contrarios, por la razon que podra ver en nuestra pag. 387. pues en este acto de trasladar objeciones echas, no ganava credito de sutil en aumentarlas. Y aun es mucho más ageno de la ingenuidad, despues de darse por entendido de las objeciones, no darse por entendido de las soluciones, que allí mismo al canto de ellas tenia tan à la larga desde la pag. 185. impugnandolas, si huviesse con que: porque el q̄ así anda, èl mismo confessa que no busca la verdad, sino la apariencia para la impugnacion, y que solo espera el aplauso de algunos incautos y citò credulos, que solo an de leer el libro, y quedaran contentos, con que hallen en el asperezas vertidas contra nosotros, no cotejar vno, y otro, y pesarlos con justo peso. Y esta confesion tardia, que agora haze, mas de miedo, que de amor de la verdad, solo se le admite en lo favorable à la doctrina de Baronio, y de todos los Sabios, y prudentes, de no despojar à las Actas, ò instrumentos de su autoridad por algun yerro que se halle, no en quanto à la aplicacion à la Historia segunda de San Voto, echa con el falsísimo supuesto que está visto: Pues ni vn apice à podido falsear de ella.

VI. El tercer argumento es vn empeño duro, è increíble, que el P. Laripa haze, de que la fee Christiana entrò muy tarde en las Gallias, para poderse haver derramado en Pamplona, y otras Provincias de España, viniendo à predicarla desde Tolosa S. Saturnino con aquella antigüedad, que le señalamos en las Investigaciones: y quiere en su pag. 116. ayasido la entrada de ella en la Francia, imperando Marco Aurelio, al qual señala por primer año de entrada en el Imperio el de 161. de Christo. Esto dijo fiado en vnas palabras de Severo Sulpicio, que en el lib. 2. de la Historia Ecclesiastica, dize; que Imperando èl, se movió la quinta persecucion: y entonces la primera vez se vieron los Martyrios dentro de las Gallias, haviendose recebido mas tarde la fee de Dios de los Alpes aca. Tomó esto el P. Laripa de vn Escritor Moderno, y grave, que cita, à quien no quisieramos nombrar

brar para no seguir, por la estimacion que en general hazemos de sus escritos. Lo q̄ podemos decir al P. Laripa es, que podia tomar otras cosas mejores de este Escritor. Y que por muy buenos que sean los libros, tomando de cada libro bueno lo menos bueno, se haze vn libro muy malo: como si de cada cuerpo sano, y hermoso se tomalle algun d̄jero aje, y alguna leve imperfeccion, que no pueden faltar, resultaria vn hombre hospital de enfermeria, y montirno de fealdad. Tanto v̄a à dezir en el buen delecto, y felicidad de juyzio, en elegir. No dudamos, que España, y Francia, y en general à las Provincias del Occidente, les amaneciò el Evangelio, como les amanece cada dia la luz natural, esto es, algo mas tarde, que à las del Oriente, porque les vino à semejança de ella tambien desde el Oriente, cumpliendose la predicacion prophetica, que la ley saldria de Syon, y la palabra del Señor de Ierusalem, region muy Oriental respecto de España, y Francia, y del comun de Europa. Pero tambien creemos, que se derramò como la luz, que muy apriesa se difunde por todas partes. Y que tardalle en pasar los Alpes, y penetrar las Gallias, y las Españas hasta el Imperio de Marco Aurelio, y que en el fueren los primeros Martyrios de las Gallias, y que de las quatro persecuciones de la Iglesia, que quenta anteriores Severo, habiendo sido tan vniversales por el Imperio Romano, y detantos, y tã horribles estragos por tãtas Provincias mucho mas distantes de Roma, nada les tocò à las Gallias, ni à las Españas, y que las olas de tan bravas, y generales tormentas no las salpicassen con las espumas, se nos haze improbable, y del todo increíble, y que no puede subsistir, sin que se derriben, no algunas, ò otras Actas, que en contrario le producen, y de facil solucion con la equivocacion de vnos mismos nombres en diversos tiempos, sino innumerables Actas, y Sanctorales antiquissimos de las Iglesias de España, y Francia, insinuaciones fuertes de las Sagradas letras, testimonios de gravissimos Padres, y Sanctissimos Pontifices de la Iglesia vniversal, Martyrologios los mas celebrados de ella, y tradiciones constantissimas de ambos Reynos. Y en quanto al testimonio de Severo Sulpicio, debe advertir el Padre Laripa, que la modestia del Cardenal Baronio no dudò dezir, que no podia disimular el dezir, que se conuenia facilmente de manifestissimo error. En lo que así se censura por varon tan grave, y de

Baron. ad Ann.
179. num. 38.
His de Martyribus in Gallia passis, enarratis, haud possumus dissimulare, quod Severus de hac persecutione, quam quintanominat, breviter agens, tunc primum in Gallijs, ait, visos fuisse Martyres, cum ex ijs, que superius dicta sunt, manifestissimi erroris arguit facile possit plurium testimonio.

tan gran templanza, y contra varon de tan grande autoridad contra los quales sola la fuerça de la razon notoria dispensa, en la actimonia de tales censuras, debia el P. Laripa no assentár el pie con tanta firmeza. A nosotros no nos parece dar tãto à la censura, aunque merecida, si se pretende todo lo que las palabras de Severo suenan: porque juzgamos no pretediò mas, que significar, que entonces la primera vez se vierõ en las Gallias los Martyrios en aquella copia grande, con persecucion general; y de aquellos exquisitissimos tormentos: y la entrada de la Fè de los Alpes acá, en el mismo sentido, de propagacion insigne de ella, que arguye aquella copia grande de Martyres, y Christianos huydos, y escondidos, que se vee en aquella persecucion por la carta de los Presbyteros de Viena, y Leon, à las Iglesias de Asia, y Phrygia, que ingiere Eusebio en su Historia, y hablando compendiariamente en ella de aquella persecucion dijo, que la Gallia havia sido el palenque de aquellos combates Christianos.

VII. Pero con el empeño del P. Laripa, que no admite esta exposicion, pues toma crudamente las palabras de Severo, y lo ha menester para oponerse, como se opone, à la antiguedad, que dimos à la Fè Christiana en España, y Francia en nuestras Investigaciones, como subsiste la providencia de Dios, celebrada de los Padres, en vnir debajo del imperio, y gobierno de los Romanos las naciones conocidas del orbe, para que se derramasse muy apriesa el Evangelio por ellas? Como subsiste la propheta celebrada, y entendida por ellos, de la predicaciõ de los Santos Apostoles; por toda la tierra se derramò su sonido, y sus palabras hasta los fines del orbe de la tierra? En tanto grado, que aun S. Pablo diz: la viò vã cumplida, y verificada en sus dias, si ciento, y como treinta años despues, que havian sorteado los Apostoles las Provincias del Orbe para las conquisas del Evangelio, este aun no havia pasado los Alpes, que passaban, y repassaban cada año los Magistrados Romanos para las Gallias, y Españas? Como subsiste la Cathedra de S. Pedro assentada con tanta providencia en Roma, como ponderò S. Leon Magno, y otros Padres; Para que la luz de la verdad, que se descubriò para salud de todas las gentes, se derramasse mas eficazmente desde su Cabeça por todo el cuerpo del mundo? Que hazia su celo ardiente de propagar la Fè, y teniendo à su lado al conlorte de su gloria Publ., si por veinte y cinco años de Cathedra en Roma, no cuydò de embiar Obispos, y Predicadores del Evangelio à Provincias tan nombradas como las Gallias, y Españas,

Euseb. lib. 5. c. 1. in Gallia stadium ad obeūda certamina, que supra explanavimus, constitutum fuit.

S. Leo. Sermo. I. de sanctis Apost. Petr. & Paulo. Ut lux veritatis, que in omnium gentium revelabatur saluti, efficacius se ab ipso capite per totum mundi corpus effunderet.

ni cuydò, ni assegurò se embiassen por sus inmediatos, ò proximos successores? Sino es que le imagine el P. Laripa sentado en Cathedra en Roma por 25. años solo para descansar de lo que havia trabajado en el Oriente. Como subsisten los mandatos tan repetidos de Iesu Christo à sus Apostolos, y su promessa de que los cumplirian por San Marcos cap. 16. *Caminando al mundo universo, predicad el Evangelio a toda criatura:* Por S. Math. cap. 28. *Enseñad à todas las gentes baptizandolos &c.* Y por San Lucas Act. cap. 1. *Y seréis mis testigos en Ierusalem, y en toda Iudea, y Samaria, y hasta lo ultimo de la tierra?* O imagina el P. Laripa, que se dió esto à Ieròsò, ò que quando lo fueran por naturalidad, los dejó Ieròsò la gracia. Como subsiste la predicacion del Apostol Santiago en España, tan recebida en toda ella, y la fundacion del Santuario del Pilar de Zaragoza, pues no querrà decir tambien aquel Pilar? Como subsiste la venida, y predicacion del Apostol S. Pablo en España, que con sola su promessa dos vezes repetida en su carta à los Romanos, quedò assegurada, no se descubriendo, como no se descubre, cosa que la embarracasse en los ocho años despues de suelta de la cadena de Nerón en Roma, y que restifican executada y cumplida casi todos los Padres, y Doctores de la Iglesia Griega, y Latina, y los Expositores de mejor nota, como le avisamos en nuestra pagina 163. Pero pues por dezirlo por mayor, no parece lo quiso creer, como muestra en su empeño, sepa son S. Athanasio, S. Gerónimo San Cyrilo Hierosolimitano, S. Epihanio, S. Iuan Chrysostomo, Theodoro, S. Gregorio Magno, S. Ilidoro, S. Hypolitò Martyr Sophronio, Dorotheo, S. Gregorio Papa Septimo, Beda, Adon Vienense, S. Anselmo, el Abulense, el Martyrologo Romano, el de Vuardo, los Cardenales Baronio, y Toledo, y Cornelio à Lapede, Benedicto Iustiniano, con otra copia grande de Expositores, y Escritores modernos gravissimos. Y lo que en nuestra estimacion haze mucho peso de autoridad, porque parece, habla en el sentir comun de España, el testimonio exhibimos en la pag. 164. de nuestras Investigaciones del año 1059. en el privilegio de los terminos del Obispado de Palencia, en que tan claramente, y como en materia supuesta, restifica la venida, y predicacion del Apostol Santiago, y sus Compañeros en España, y la del Doctor de las gentes San Pablo en ella. Como subsiste la venida, predicacion, y fundacion de varias Iglesias en España de los siete Santos Obisps, Torquato, Tesiphonte, Secundo, Indalecio, Cecilio, Hesychio, Euphrasio,

Athan. Epist. ad Dracont. Hye-
ron. in Isaiã cap.
11. in Amos cap.
5. Epist. ad
Lucinio. Cirill.
Hieroj. chatech
7. Epiph. in Pa-
nar. heresi 27.
Chrysost. in proce-
mio com. in Epif-
rol. Pauli ad He-
braeos, & homil.
7. de laudibus
Pauli, & in com-
mēt. in Epist. 2.
ad Timot. cap.
4. Theodoretus
in eadem Epist.
& caput. Et ad
Philip. cap. 1 &
in Psalm. 118.
Greg. Mag lib.
31. Moral. cap.
22. Isidorus lib.
de vita, & obitu
Sanct. cap. 71.
Hypol. Mar-
lib. de doctri-
cim Apost. So-
phronius Hiero-
sol. Sermone in
natali Apost. Do-
rot. in synopsi.
Greg. Septimus
in Epist. ad Alpho-
sum, & Sancti in
Hispan. Reg. Bed.
in Marti 11. Ca-
lend. Aprilis
Ado Vienens. in
Chron. ad ann.

59. S. Ansel. in
cap. 15. Epist. ad
Rom. Abul. in c.
31. Genes. Mar-
tyrol. Rom. 11.
Calend. April.
Vfsar. in eundē
diem. Baron. in
Annal. ad ann.
61. Toletus. Cor-
nel. & Iustinian.
in cap. 15. Epist.
ad Rom. Tabu-
lar. Eccles. Pa-
lentina.

S. Greg. Pap. 7.
ubi supra cum
B. Apist. Pau-
lus Hispaniam
se adisse signifi-
cet, ac postea sep-
tem Episcopos
&c.

los quales (palabras son del Martyrologio Romano à 15. de Mayo) haviendo sido ordenados Obispos en Roma por los Santos Apostoles, fueron embiados à las Españas à predicar la palabra de Dios: y haviendo anunciado el Evangelio à varias Ciudades, y su-
jetado à la Fè de Christo innumerables multitudes en aquella Pro-
vincia, reposaron en diversas Lugares, Torquato en Guadix &c.
Confuen en los Martyrologios de Beda, Vfsardo, y Adon, y el
Breviario antiguo Toledano, y otros varios de las Iglesias, que
fundaron, y de otras, que los reconocen con la misma anti-
guedad. Y fuera de la tradicion constante de España, lo auto-
riza tambien la carta del Santo Pontifice Gregorio VII. à los
Reyes D. Alonso VI. de Castilla, y D. Sancho de Pamplona, llama-
dado el de Peñalen, como averiguamos en nuestros Annales,
en la qual les dize; Haviendo el Bienaventurado Apostol S. Pau-
lo significado, que aya passado à España. Y no ignorando vuestra dili-
gencia, que despues siete Obispos fueron embiados de la Ciudad de
Roma por los Apostoles S. Pedro, y S. Paulo, para instruir los pue-
blos de España: los quales haviendo destruido la idolatria, funda-
ron la Christiandad, plantaron la Religion, enseñaron el orden, y ofi-
cio, que se havia de guardar en el culto divino, y Consagraron las
Iglesias con su sangre &c. Cosa es maravillosa, que el Cuerpo de
S. Indalecio en S. Iuan de la Peña, y su Iglesia sobre el Panno,
siendo vno de aquellos Santos Obispos, no le acordase al Pa-
dre Laripa, su antigüedad, ni le retrajesse de este empeño.
El acordarse parece forzoso. Pues haze mencion de la Trans-
lacion de su Cuerpo à S. Iuan en aquella misma pag. 111. en
que nos quiere impugnar la antigüedad de San Saturnino, y
aunque cita alli mismo à Don Iuan Briz, que tan à la larga le
celebra embiado à España con los demas Compañeros por
los Santos Apostoles Pedro, y Paulo, el Padre Laripa ca-
llò cuydadofamente aque la antigüedad tan recebida de Mar-
tyrologios, Pontifices, Sanctorales, y tradiciones de las Igle-
sias de España, porque prevalece en él el ardor de impugnar
al conato de defender, conque fallan ente interviò su libro.
Y si para descomponer las cosas de nuestros Santos, à menes-
ter derribar las de los Santos de su Casa, no reparará en
esto, como se reconoce en este documento de S. Indalecio, tan
conocido en España, tan celebre en su Casa de S. Iuan de la
Peña, tan celebrado de las plumas Aragonesas por causa de
esta translacion: y de cuya antigüedad no debió dudar, ò debió
dar razon, porque dudaba.

VIII. De todo lo dicho ſe veẽ quanto mas antigua es la religion Chriſtiana de los Alpes acà de lo que el P. Laripa haze, con el empeño de que començò en tiempo de Marco Aurelio, deteniendo tanto tiempo la carrera del Evangelio, como con grillos, con los Alpes. Lo que ſe à dicho de Eſpaña en mucha parte favorece tambien à las Gallias, à demas de lo que ſe dijo de ellas en nueſtras Inveſtigaciones. Y el P. Laripa paſſa en ſilencio, contentandote cõ morder alguna, ò otra de tantas pruebas. Lo qual, quando conſiguiera algo, que no conſigue, no era derribar la doctrina, ſino impugnar alguna de las pruebas de ella, que es coſa muy diferente. Por la antiguedad de la Religion Chriſtiana en las Gallias ſe pudiera traer muchiſſimo de nuevo. Pero porque ſe vâ alargando mucho eſta reſpueſta, contentarẽme cõ exhibir dos teſtimonios Iluſtres. El vno de S. Victor Papa, y Martyr, ſucceſſor de S. Eleuterio, que tocò los tiempos de que ſe diſputa, mas de dos ſiglos mas de cerca, que Severo Sulpicio. Pues entrò en la Silla de S. Pedro año de Chriſto 194. Es de ſu Epittola à Deſiderio, Obiſpo de Viena de Francia, acerca de la celebracion de la Paſcua, en la qual comiença diziendo; *en la conformidad que nueſtra Santa Fraternidad fue inſtruido por los Presbyteros, que vieron à los Apoſtoles en carne mortal, los quales rigieron la Igleſia ha'a vueſtros tiempos. La Igleſia Catholica ſi. mpre celebrò la Paſcua, no en la Luna de zima quarta con los Judios, ſino desde la dexima quinta haſta la vigeſima prima &c.* Luego le encarga, que deſpache cartas à los Presbyteros de las Igleſias de las Gallias, para que celebren la Paſcua en la miſma conformidad. Vee ay el P. Laripa Presbyteros en las Gallias, que alcançaron, y vieron à los Apoſtoles, y rigieron aquella Igleſia haſta tocar en los tiempos de Deſiderio Obiſpo de Viena, y le pudieron inſtruir. Que dificultad halla en que fueſſe vno de los que los vieron, y paſſaron à Francia S. Saturnino? En la tardança de paſſar los Alpes el Evangelio ninguna ay por cierto. Y ſi pretende tanto Severo, como el Padre quiere, vee ay derribado ſu teſtimonio por otro de mas autoridad, Papa, Martyr, Inſtructor inſigne de la Igleſia, y que tocò aquella verdad caſi con las manos, y mas de dos ſiglos mas de cerca. Si apela à la clauſula de las A'ctas, que menciona el Conſulado de Decio, y Grato, y que citò San Gregorio Turoneſe: Lo primero, eſto ya es mudar medio de conocido, y caer por tierra los Alpes, q̄ ſe puſierõ por impedimẽto. Lo ſegũdo, aquellas miſmas A'ctas, y vniformes en eſto cõ todas las demas, y con los Breviarios, y Sãctorales antiguos de rãtas Igleſias, teſtifican

S. Victor Papa
Epistol. ad. Deſider. Vienn. Victor Episcopus Deſiderio Viennensi Episcopo. *ſalutem. Sicut Sancta Fraternitas tua à Presbyteris, qui Apoſtolos in carne viderunt, qui & Ecclesiam, vsq; ad tua tempora reſerunt, non decima quarta Luna, cum Iudæis, sed decima quinta, vsque ad vigeſimam primam Pascha Catholica Ecclesia celebravit &c.*

como se le exhibió à la larga, que la yénida de S. Saturnino à Tolosa fué quando començaba à rayar la luz del Evangelio en el Occidente, que es el mismo tiempo, de que habla el Sancto Pontifice de Presbyteros en las Gallias, que vieron à los Apóstoles, y rigieron aquella Iglesia. Lo tercero yà se le dijo, que aquella clausula no se halla en algunos Breviarios antiguos. Lo quarto, que quando se admita por de las Aetas genuinas, y primitivas, ó quiere que esta clausula se oponga à la primera, con que comiençan las Aetas, señalando la entrada de S. Saturnino en Tolosa quando començaba à amanecer la luz del Evangelio en el Occidete, lo qual no pudo ser en el Consulado de Decio, y Grato año de Christo 252. ó no quiere que aya oposicion. Si quiere que la aya, en vna de las dos clausulas està el yerro. Y yà se le dijo, que es mas facil de creerse, por ser mas facil de cometerse, el yerro en vn año determinado de aquel Consulado, que en vn siglo entero, y aun caídos, que resultariã de yerro. Sino quiere que aya oposicion, ni yerro, yà se le dijo también, que el sentido natural de aquella calendacion del Consulado, es de quando se escribian las Aetas, no de quando entrò S. Saturnino en Tolosa. Y quien leyere atentamente la clausula toda hallará, que es razon de lo inmediato, de ser muchos los años, que havia precedido la entrada de S. Saturnino, *sante annos satis plurimos, id est sub Decio, Gratoque Consulibus, sicut fidei recordatione retinetur.* De estos años plurimos yà havia echo el señalamiento, aunque por mayor, desde q̄ el Sol de justicia, derramado los rayos de la Fè havia començado à ilustrar las regiones del Occidete, *quò diffusis fidei radijs illustrare Occidentale caperat plagã.* Este fué el tiempo de la entrada, y de esse señalamiento và pendiendo la oracion: y el Consulado, es razon de ser muchos los años de la recordacion, pues la havia, y se escrivia siendo Consules Decio, y Grato. Porque sino dijera; *A Decio, Gratoque Consulibus,* y nó; *sub Decio, Gratoque.* S. Gregorio Turonense en el lib. 1. de la Historia de los Francos cap. 30. segun enmienda el P. Laripa, y tiene razon, aunque nosotros señalamos 28. (haga sele justicia en lo que la tuviere) solo exhibió estas ultimas palabras cortadas de las anteriores, de que iba pendiendo la oracion: y asì le sonò alli haver sido la entrada de S. Saturnino en aquel Consulado, y à quien solo leyere aquello le sonará asì. Esta fue la causa de la equivocacion, para señalar en el tiempo de Decio la entrada de S. Saturnino, y los otros seis Obispos, que à semejança de los otros siete embiados à España, se embiarõ à las Gallias al mismo tiempo, ó con muy poca diferencia. Y à

excundido demasiado la equivocacion, pues se an válido de ella algunos modernos con ardentissimo zelón para quitar à los de Francia su verdadera antigüedad: en tanto grado, que la clausula yá dicha de estas Actas, citada de S. Gregorio Turonense, y el testimonio yá dicho de Severo Sulpicio, son los dos exes, en que se rebuelve toda la maquina de su controversia. Pero yá se advirtió al P. Laripa, y se advirtió para los demas, que no ay que estribar en el testimonio del Turonense, equivocado cõ la clausula cortada, y no llena de las Actas: pues quando habló de su fuyo en el libro de la gloria de los Martyres hizo à S. Saturnino olembiado por los discipulos de los Apostoles, lo qual no cabe en el año 1232. de Christo en aquel Consulado, que mal entendido, o à sido ocasion de tantos tropiezos, y motivo debilissimo, para querer derribar tantas antigüedades establecidas de tantas Iglesias. Y mas no pidiendo tanto estrago, su empeño principal, que es la distincion pretendida de los dos Dionisios, Areopagita, y Parisiense, como luego digo. Este parece el sentido natural, aunque poco observado, de aquella clausula de las Actas, de que se podía darse por entēdido el P. Laripa, pues se le puso à los ojos, y impugnarle si havia conque. Pero escója, el que quisiere, y se defate el dilema. El otro testimonio es de Tertuliano, escritor del mismo tiempo, que el Papa S. Victor, y que por sus escritos se ve, escrivia imperando Severo, que entró en el Imperio año de Christo 195. Concluyendo contra los Judios la venida yá cumplida del Mesias prometido, que havia de dominar todas las gentes, y mostrando por el efecto haverse yá cumplido, no solo su venida, sino tambien su dominacion, y Reyno en todas las gentes, después de haver contado las del Oriente, que le reconocian, y adoraban, passa à hazer reseña de las del Occidente, Medio dia, y Septentrion, y dice; *En tanto grado, que las regiones varias de los Gétulos, muchas de las Mauritánias, todos los terminos de las Españas, de las Gallias diversas naciones, las tierras de los Britanos, inaccesibles à los Romanos, perr. sujetas à Christo, las de los Sarmatas, y Dacos, de los Germanos, y Scytas &c. En todas las quales Provincias reyna el nombre de Christo, que yá vino. Y poco después contraponiendo el Imperio de los Romanos, ceñido con legiones, y presidios para detener fuera de sus limites à las naciones confinantes, y aludiendo al muro, conque acababa de cortar Severo las Bretañas de mar à mar, y el limite interpuesto del Danubio, con el Reyno de Christo, que sin limite alguno todo lo havia penetrado, añadió; Pero el Reyno, y nombre de Christo à donde quiera se esliende, donde quiera es creído, de todas las*

Greg. Turo. lib. de glor. Marty. cap. 48. Saturninus vero Mart. ut fertur ab Apostolorum discipulis ordinatus, atq; in urbem Tolosatium est directus.

Tertul. lib. adversus Iudeos cap. 7. Ut iam Gétulorū varietates, & Maurorum multos fines, Hispaniarum omnes termini, & Galliarū diverse nationes & Britanorū inaccessa Romanis loca, Xpi vero subdita, & Sarmatarū, & Dacorū, & Germanorum, & Scytharū, in quibus omnibus locis, Xpi nomen, qui ita venit, regnat &c.

Christi autem regnum, & nomen ubiq; porrigitur, ubique creditur, ab omnibus gentibus supra enumeratis colitur, ubiq; regnat, ubique adoratur &c.

gentes, arriba nombradas, es reverenciado: En todas partes reyna, en todas es adorado. Esto Tertuliano de lo que estaba viendo. Y notese, que no habia como de cosa nueva, y recién, sino de lo que hallò asentado, y que corria, y era notorio al mundo tiempo havia. Y quede à juyzio del letor, que tiempo hubo menester la primera entrada del Evangelio en cada Provincia, que es forçoso fuesse al principio por pocos, para llegar à tan insigne propagacion por todas, como la que en este testimonio suena, y la que es menester para verificarse, que todos los terminos de las Españas eran Christianos, que es lo mismo que dezir, que toda ella vniversalmente en sus Provincias lo era, y en su proporcion lo que se dize de las Gallias, y lo que arguye de anterioridad de entrada en las provincias sujetas al Romano Imperio, como las Españas, y Gallias, à las que estaban fuera de èl, y menos accesibles por esto, à demas de ser remotas por el sitio, destempladas por los climas, horridas, è incultas por la falta de policia. Y vea si pudo bastar para esto el tiempo solo como de treinta años, que corten desde los principios de Marco Aurelio, hasta la entrada de Severo: y si es creyble, que hasta aquel nonos passò de los Alpes, acà el Evangelio: y si subsiste lo que aquellas mismas Actas, que quieren oponernos, y vniformemente todas las demas, y los Breviarios antiguos celebran, de que la entrada de S. Saturnino en Tolosa fue al comenzar à rayar el Evangelio en el Occidente, y q̄ sin embargo fue en el Cònsulado de Decio, y Grato, en q̄ yà havia como sesenta años, que no solo havia entrado, sino derramado se con tan illustre propagacion. Fuera de lo que se descubre de esta misma propagacion grande, ya en tiempo de Aurelio, que es cerca de cien años antes, como se verá despues. Otras muchas cosas se podian alegar para el mismo convencimiento, si trataramos aqui de propósito del. Como la persecucion de Neron exercitada en España tanto antes: de que son buen indicio la inscripcion de la Columna, de que habla Baronio al año 69, y Morales en el lib. 9. cap. 16. Y muchos testimonios de Paulo Orosio, que en el lib. 7. cap. 7. dijo, que aquella persecucion comenzada en Roma la llevó por todas las Provincias. Y en el cap. 9. que al principio del Imperio de Vespasiano, y à la Iglesia de Dios havia arrojado frutos con grande abundancia por todo el Orbe. Y que à la entrada de Domiciano ya estaba la Iglesia fortalecidissima por todo el Orbe. Todo lo qual no cabe sino hubiera entrado la Ect en las Españas, ni Gallias, miembros tan grandes, y poderosos.

rosos del Orbe Romano. En quanto à las Gallias, el Martyrologio, que escribió Vísuardo por mandado de Carlo Magno, y anterior à los escritos de Ilduino, que los contrarios acusan de haver dado mas antigüedad à algunas cosas, y confundido los Dionysios, dà illustre testimonio de la Predicacion en las Gallias, y haver fundado Iglesias los tres Discipulos de S. Pablo, Crescete en Viena, Trophymo en Arles, Paulo en Narbona, havendolos dejado en ellas el Apostol al passo para España. Y de S. Crescente tambien el de Beda, anterior à Vísuardo. Y aunque posterior, haze mucha fuerza el testimonio de Abdon Obispo de Viena, que no solo señala al año 59. haver dejado el Apostol en Viena à Crescente, y à Trophymo en Arles, sino que el año 492. cuenta desde la muerte de San Martin, que llama tercero Obispo de Viena despues de Crescente, y Zacharias, 290. años hasta la muerte de San Martin Obispo de Turs, que murió el 402. La qual quèta tan menuda arguye muy exactas memorias conservadas en su Iglesia de Viena. Y ya se vee la antigüedad que resulta. S. Justino Philosopho, y Martyr que defendió la Religion Christiana con publico libro, ofrecido al Emperador Antonino Pio, padre de este mismo Mateo Aurelio, es buen testigo, y mayor de toda excepcion, que en el Dialogo contra Triphon, testifica que en su tiempo, ni vn nacion sola de todas las mortales se hallaba, ora fuesen Barbaros, ora Griegos, ni aun de los Nomades de Africa, que vivian sin casa, en que no se frequentasen rogativas, y oraciones à Dios con la invocacion del Nombre de IESVS CRISTIFICADO. Así habla. Y quèrra el P. Laripa en su pag. 116. que en las Españas, y Gallias, visitadas cada año de los Magistrados Romanos, y centanta comunicacion cõ aquella Ciudad, Caboga, y Seminario de la Fe, aun no havia entrado el Evangelio, sino despues en tiempo del hijo Marco Aurelio. Vea el lector si es esto para tolerarlo, y de que doctrina le quedaran deudores al P. las Españas, y Gallias. Y baste esto: que à nosotros aun el haverlo de refutar nos empacha.

de IX. Allanados los Alpes de Severo Sulpicio, que le cayeron en gracia al Padre Laripa, y le parecieron a proposito para retardar el curso del Evangelio por San Saturnino en Tolosa, y Navarra, faciles el ir pifando de carrera algunos reparillos suyos menores. En la pag. 112. dize, que colegi mal en la pag. 166. que las Actas tercetas se escribieron en el

Reynado de Constantino, y no de Diocleciano, como se ha dicho en el libro de la Historia de Constantino, y no de Diocleciano, como se ha dicho en el libro de la Historia de Constantino.

Reynado de los Codes en España, con los primeros de los Arabes en ella, por la palabra *septimania*, por Lengua de, que se ve en ellas repetida, viada en aquellos tiempos, pues viase de la misma palabra las Actas quartas, que dijimos haverle escrito Reynando D. Fortunio el Monje el año 900. de Christo, como en ellas se expresa. Fivolo reparo: De las tercenas dijimos, *en que tiempo se escrivieron estas Actas no consta con toda certeza.* Baruntamoslo por la palabra viada entonces, y se probò. Y no hallando otras de las anteriores, que viasen aquella palabra, de las quales la trasladasen, tomamos a por a guin indicio del siglo, en que se viaba. De las quartas no pudimos hazer esso: por que expresan el año, en que se escrivieron, y en que ya no se viaba. Conq se ve, fue trasladada, de como se hallaba en otras anteriores, y ni era menester baruntar, ni servir para el. Que ay aqui que calumniar? En nuestra pag. 77. ponderando la contradiccion de vnas Actas, en que se oize, que S. Saturnino fue Embrado a Tolosa, imperando Diocleciano, y Maximiano, y después, que siendo Conules Decio, y Grato, añadimos: *haviendo havido entre el Consulado de estos, y entrada de Diocleciano en el Imperio el Reynado intermedio de ocho Emperadores.* El P. Laripa en sup. g. 114. para que parezca erra, y errada nuestra quenta, introduce por Emperadores otros, que no lo fueron. A Emiliano, Tyrano sublevado en la Mesia, que passaron en blanco los Fastos Capitolinos, y los Sigilos, y el Chronicon de Casiodoro, y gozo de la potestad arrebatada quatro meses, segun Sexto Aurelio, tres segun Eusebio, y que yendo a Roma a autorizar su tirania, fue muerto, por los que lo levaban. Y en esta quenta de aclamacion por los soldados, el año antes lo havia sido Valeriano, y lo aprobò el Senado en su hijo Galieno presente en Roma. A Quincidio hermano de Claudio segundo, pasado en blanco de los mismos Fastos, Emperador de diez y siete dias, sin que supiese que lo era la millesima parte de su Imperio, y se oyò antes muerto, que Emperador. A Floriano de quien dijo Sexto Aurelio, que haviendo tenido el Imperio sesenta dias como por burla de entre mes, por estar elegido Probo por la parte del Exército, el mismo se matò abriendo las venas. Y Elavio Mopisco, no solo a él, sino tambien a su hermano Tacito, que imperò seis meses, los calificò mas que por Emperadores, por Governadores en iaterregno entre Aureliano, y Probo. A Caro, Numeriano, y Carino, quenta por tres Reynados intermedios, no se haviendo reputado mas, que por vno del padre Caro con sus dos hijos, Carino, y Numeriano, que reynarò jun-

Sext. Aurel. Victor. cum magna pars exercitus equitum Probum militie peritum legisset, Florianus dierum sexaginta, quasi per ludum, Imperio usus, incisis a semetipso venis, effuso sanguine, consumptus est. Flavius Vop. Duo igitur Principes vna extiterunt domo, quorum alter sex mensibus alter vix duobus Imperaverunt, quasi quidam Interreges inter Aurelianum, & Probum.

ros, y los pocos dias, que sobrevivió al padre, en especial Numerian. Por lo qual los Fastos Siculos, y el Chronicon de Casiodoro cuentan por vn Reynado el de los tres. Como también el de Valeriano con su hijo Gallieno. Y à no ser así, debia tambien haver contado el P. Laripa por diversos el de Gallo, y Volusiano su hijo, que suprimió. En los dos Philipps, padre, e hijo, es aun mas iniqua la cuenta. Porque dize, que imperaron siendo Contules Decio, y Grato, y nosotros hablamos con expresion de los Reynados, y tiempo intermedio entre aquel Consulado, y entrada de Diocleciano. Intermedio, y entre aquel Consulado, excluyen el tiempo del mismo Consulado. Y el Padre Laripa con cavilacion arrojadiza à la sorda le incluye. Si estas excluyan el Consulado, tampoco excluyan à Diocleciano. Y ² dos palabras no podia añadir este Emperador mas para sacar diez y siete, como sacó diez y seis. Y con la misma razon que à Emiliano, podia contar tambien los treinta tyranos del tiempo solo de Gallieno; y otros muchos, que en aquel tiempo intermedio arrebataron en varias Provincias el nombre, y autoridad de Emperadores. Buelvalos à contar, ocho hallará, como se le dijo, legitimos, y generalmente reputados por tales, y haziendo succession para aumentar los intervalos de aquel tiempo intermedio, que se buscaba. Para lo qual mejor nos estaba fueran sus diez y seis, que nuestros ocho, pues aumentaban el tiempo intermedio, y descubrian mas el yerro que refutabamos. Pero nunca damos al empeño de la refutacion, mas de lo que admite la verdad. Infeliz cavilacion, la que vulgarizó à tantos la putpura, para impugnar vn dicho, que la impugnacion misma cortoboraba mas, si fuera verdadera, y para turbar vna cuenta clara, mezcló partidas, que tan facilmente se repelian. En la pag. 116. dize, que en el testimonio de S. Braulio, que exhibimos, en nuestra pag. 182. en el texto Latino que sacamos à la margen, no se dize q̄ S. Saturnino fuesse Discipulo de San Pedro, como le pusimos en la traducion en Romanze. A que se responde, que siendo, como es cierto, y notorio, que el Sancto lo dijo allí mismo, y por haverlo topado en el no se atreve el P. à hazernos cargo de que le citamos falsamente, puede el P. Laripa, despues de las palabras: à S. Saturnino Episcopo Tolossano, añadir las que se siguen: Sancti Petri Apostolorum Principis Discipulo missa, &c. Las quales se pasaron sin sentir en la impresion. Donde consta de la verdad ciertamente para que es arañar cavilaciones en la omision de alguna palabra. Pero que havia de hazer su libro, que busca

*S. Braul. in ad-
dit. Max. Cele-
bris est apud Vas-
cones memoria
S. Firmini, pri-
mi Episcop. &
Apostoli Pampi-
lonensis.*

el volumen, y bulto grande, mas que el peſſo, ſino ſe llenaba de cosas ſe mejantes? Añade el P. ni tampoco fue S. Firmin el primer Apoftol de Páplona. Esta gloria ſe debe à S. Saturnino. Y à donde le llamo S. Braulio primer Apoftol de Páplona? ſus palabras fon; celebre es entre los Vascones la memoria de S. Firmin primer Obispo, y Apoftol de Pamplona. A qui tertamente la palabra primero apela ſobre Obispo; y es aſi, que fue el primer Obispo. Que aya de apelar tambien ſobre la palabra Apoftol, de donde lo coligió? Si huviera dicho; *primi Epif. & civis Pampilonensis*; primer Obispo, y Ciudadano de Pamplona, coligiera à calo q̄ dezia era el primer Ciudadano de Pamplona, y que antes del no havia havido otro Ciudadano en ella? Pues para que eſtira, y deſcolunta la palabra primero para que alcance à Apoftol? Y mas haviendo dicho el Santo, que S. Saturnino havia antes Predicado en Pamplona, y con toda expreſiõ allí mismo, que havia baptizado à S. Firmin? Para que es cavilar aſi las palabras de hombres honrados, y mas de los Sanctos? Si es cavilar el llamarle Apoftol de Pamplona, eſte es eſtyle familiar en la Iglesia; en eſpecial con los que en la primera introduccion del Evangelio tubieron tanta parte. Ponga eſte pleyto à Beda, que con aprobaciõ general llamo Apoftol de las Britanias à S. Gregorio Magno, aunque quatro siglos antes eran Chriſtianas las Britanias, como ſe le dijo en el teſtimonio de Tertuliano. Y põga tambien eſte pleyto à los dos Concilios Lemovichinos año de Chriſto 1029. y 1034. que diſputaron, y eſtablecieron, deſpues de ran exquisitas averiguaciones, como en ellos ſe ven, el titulo antiguo de Apoftol en S. Marcial, vno de los compañeros de S. Saturnino, moviendolo entre otras cosas, de haver ſido vno de los ſerenta y dos Diſcipulos de Chriſto. La qual es otra fortisſima prueba de la antiguedad de S. Saturnino, que el P. quiere derribar. Dize mas el P. que Bollando pone à S. Firmin en la Silla de Amiens. Y el Calendario Romano en 25. de Septiembre celebra ſu fieſta en la miſma Ciudad. Y que en el indice ſe eſcrive aſi; *Firminus Epif. Ambianensis*, y pone ſu Martyrio en el tiempo de Diocleciano, ſiendo Presidente Ricio Varo, y concluye; deſto reſulta, que S. Firmin no fue Obispo de Pamplona, ni padeciõ Martyrio Imperando Antonino Pio en el ſiglo ſegundo, ſino en el tercero, y en el Imperio de Diocleciano. Donoſo modo de resultancia, de vnas objepciones, que noſotros mismos nos hizimos, y deſhizimos tan à la larga, y con ran patente oſtenſion, en que era obligacion precilla del P. rebolver ſobre nueſtras ſoluciones, è impugnarlas, ſi hallaba con que. De que eſtà tan lejos, que ni las

mencio.

*Etaquisalutari-
bus tinctus à S.
Saturnino.*

menciona. Y es muy bueno alegar al Martyrologio Romano, para la silla de S. Firmin, y esto por insinuacion del Indice, quando luego el mismo se aparta del mismo Martyrologio Romano en lo de la identidad de S. Dionisio Areopagita, y Parisiense, y lo que este claramente afirma, no en el Indice solo, sino en el cuerpo de la leccion à 9. de Octubre, y con tanto peso de oracion defendió Baronio allí en las notas, y en los Annales. Ya vale, ya no vale el Martyrologio mismo, sin dar razon alguna, porque aqui si, y acullà no. Y es muy bueno lo del Indice, quando el mismo P. en su pag. 103. se havia puesto la ley, de que lo dicho en los indices no haze opinion, y citando Theologos para el caso. Esta P. Laripa parece la espada de Mario, vno de los treinta Tiranos del tiempo de Gallieno, que tubo tres dias el nombre vano de Emperador, y fue harto que aquenta de ellos no nos le encajasse tambien por Emperador entre los de aquel tiempo intermedio. Havia sido antes herrero de profesion, y el soldado que le matò, oficial suyo en aque la arte, y al atravesarle la espada; *Esta espada tu la hizit e hic est gladius, que fecisti.* Aplique la espada à la ley, q̄ el mismo se fabricò. Año de pag. 117. que es engaño manifiesto el haver llamada S. Braulio Obispo Toletano à S. Honorato. Nosotros le excusamos diciendo, en nuestra pag. 192. parecia equivocacion nacida de la afinidad de las voces *Toletano*, y *Tolesano*. Parecióle mal al P. nuestra cortesía con el santo. Y para repeler la dijo, que San Braulio sabia la distincion, que mediaba entre *Toletano*, y *Tolesano*. Pues allí mismo llama à S. Firmin conagrado *ab Honorato Episcopo Toletano*, y bautizado; à S. Saturnino *Episcopo Tolesano*. Perrinacissimo es el conato del Padre Laripa, de que todo lo aya errado San Braulio, y la silla de San Firmin, el Apostolado, el tiempo, y agora tambien la silla de San Honorato, sin disculpa de equivocacion. Pero ale castigado Dios, dejándole caer en vn yerro, no en material de hecho, que es facil, y venial, sino acerca de vn principio de razon natural, y perteneciente à las Ethics, que es cosa fea. Y es que el Padre ignora, que la ciencia habitual se compadece con inadvertencia actual: y la misma ciencia actual con la inadvertencia en la aplicacion, nacida de la colusion de las especies, y equivocacion en nombres semejantes. Y vese claro este yerro: porque arguye, de q̄ ya sabia la distincion entre *Toletano*, y *Tolesano* para probar q̄ no pudo haver equivocacion por la afinidad de voces. Mas barato le euyiera admitir la cortesía, q̄ en especial cò los Santos,

quando se puede, se debe, y aqui se pudo vsar por la afinidad de las voces. Pero falta otra objecion del P. Laripa en la pagina 118. Dijimos nosotros, que el primero que tropezò fue Primo Obispo Cabilonense, llamando à S. Honorato Obispo Toletano. El P. Laripa, que tal oyò, pensò havia pecado yá vn yerro de Chronologia, y que haviamos hecho à Primo Obispo de Cabilon, anterior en tiempo à S. Braulio, que floreció mas à de mil años. Cierto P. Laripa, que no era difícil de conocer fue mucho tiempo posterior el Cabilonense por el mismo testimonio, en que le alegabamos, pues vsa en él de la palabra *Navarra*, aun no nacida en tiempo de S. Braulio, que por esto vsò de la palabra *Vascones*. Y el Cabilonense en la palabra *Pamplona*, la llamó *Ciudad de España, Metropoli de Navarra*. Llamamosle primero en el error. Porque en San Braulio no juzgamos llegó à tanto, y solo la llamamos equivocacion: y dudando allí mismo si aquella era leccion legitima de S. Braulio, y se habló con la palabra parece. Y en caso de alguna duda no era razon dar constantemente por primer autor de vn error à vn Escritor insigne, cuya eloquencia admitò Roma, por testimonio de Isidoro Obispo de Badajoz, que floreció el siglo siguiente, y como tal debio de ver mas obras suyas, que las que oy tenemos: de autoridad grande en los Concilios de España, Santo, y que como Prelado de silla cercana, habló de S. Firmin, en quanto à la silla, y tiempo del Martyrio, con mucho mas acierto, que el Cabilonense, que lo llama ordenado, no mas que Presbytero por S. Honorato, contra la autoridad de tantas Actas antiquissimas, y Brebiarios de tantas Iglesias; y en quanto à *Toletano* por *Tolosano*, lo repitió tantas vezes, y en tan diferentes partes, que diò justa causa, para que se tubiesse por error nacido de ignorancia del caso, que suele durar mas, y no por equivocacion, è inadvertencia, que no suele ser tan fatalmente constante. En la palabra *Concana*, patria de San Honorato, le hallarà repetido el lector. La controversia, que aqui añade el Padre, de que el nombre proprio del Cabilonense fue Iuan, y no Primo, que le puso por yerro de quenta de la I inicial, valiendose de la autoridad de Diego Joseph Dormer, y la riña luego con este mismo sobre el tiempo de Primo, ò Iuan, ò como le quisere llamar, ni à nos otros nos toca, ni à los Reyes de Sobrarbe les pertenece. Pero por no hallar que dezir de ellos, se debió de ingerir esto aqui, como tantas otras cosas. Nosotros le llamamos Primo, como todo el mundo le llama, y los nombres aduentivos se hazen propios con el vso, y accpcion general, y con ellos se entien de el mundo.

Prim. Cabil. in Topogra. Mart. verbo Pompeion. Pompeion. Civitas Hispanie Navarre Metropolis. Hic nascitur Firminus, qui ordinatus Presbyter à S. Honorato Toletano Episc. &c.

Idem verbo Concana. Concana Cantabrorum Civitas in Hispania. Hic Honoratus Toletanus Episcopus nascitur.

X. Passa el P. Laripa à otras cosas aun de peor calidad. Dize en la pag. 117. que yo quiero probar la antigüedad de S. Saturnino con el Chronicon de Dextro. Y quien esto oyere pensará, que yo soy de los que dan credito, y autoridad segura à aquella obra, quando solo hablé debajo de condiciones de si se admitiessse por de incorrupta see aquel codice, y mostrando tanta desconfiança. Lo mas que dije fue; aunque niugunos dudan ay en él muchas cosas verdaderas, y dignas del autor, que se le dà. Y por ventura lo es lo que de S. Saturnino refiere. Y luego haziendo independiente de su autoridad el caso, diziendo en la pag. 183. Pero tenga la see, que quisieren los Doctos, el Chronicon de Dextro, sin dependencia de su autoridad, parece se comprueba, que S. Saturnino fue del tiempo de los Apostoles. Que tiene que ver esto con el sonido de la propuesta del Padre? En nada ay legalidad puntual. Y esto parece lo mismo que me imputa en su pag. 121. Dije en mi pag. 77. Si como ay arte, y industria para dividir en la moneda adulterada la plata del metal supuesto, la huviera para entresacar acendradamente lo que escrivio Beroso Chaldeo, no dudo fuera de mucha utilidad. Cita esto el Padre, y luego infiere contra mi; assi quiere calaficar de alguna manera à Beroso aparecido à destiempo en Viterbo. Esto P. Laripa es calificar al Beroso Chaldeo, si se pudiesse hallar acendrado; no al aparecido en Viterbo, que con el simil califiquè de adulterado. Y mas con lo que alli mismo censurè de sus veinte y quatro Reyes, y en la pag. 82. el hallazgo sospechoso de las obras del Beroso, y otras varias cosas, que à ningun otro hombre, que al P. Laripa, le pueden haver sonado à calificacion, y aprobacion. Harto mas suena a esto, despues de la larga, è importuna lista de los Escritores Viterbistas, para no definir nada, su censura diziendo en la pag. 122. Pero mientras no dieren los contrarios, y enemigos de Beroso, otros (Reyes) verdaderos, reales, y physicos, todo quedará en la balança, y opinion, en que la deja el contravesso de los auxiliares de Viterbo. Bastardissimo modo de arguir. Para concluir la negativa no es necessaria demonstracion de cosa positiva contraria; porque estas cosas pendan de muy diversos, y destravados principios. Desgraciados de los que prueban coarctada, sino se les admiriera por legitima la prueba de no haver intervenido en el delito sino es que probaran quien fue el delincuente verdadero, real y physico, como habla, y quiere el P. Laripa, que intervino en él? Pero de Reyes de Beroso basta; y para Reyes de Sobrarbe, es importuna la digresion, sino es que al P. Laripa le parezca les pertenecen por la semejança en quanto à la antigüedad pretendida.

-XI. En la pag. 175. dize, que yo quiero averiguar la antigüedad de S. Saturnino con S. Trophimo, y S. Dionisio sus compañeros. Y deja esto de suerte, que parece, que con solos ellos la probaba, quando ia probè con todos los otros seis compañeros, que le señaló S. Gregorio Turonense, llenando con pruebas la antigüedad de cada vno, todas las quales se dejò intactas el P. Y de S. Dionisio, y S. Trophimo, se contentò con dezir, que el Autor, de quien estas cosas facò, y prueba, que S. Dionisio de Paris no es el Areopagita, sino otro distinto Martyr del mismo nombre, como si yo hubiera dejado pendiente la antigüedad de S. Saturnino de la identidad de S. Dionisio el Arheniente, y Parisiente, sino todo lo contrario, y dicho con expresion en la pag. 181. Pero sin hazernos parciales en la question principal (de si son vno mismo, ò dos los Dionisios) los que niegan la venida del Areopagita à Paris, mas prueban con sus argumentos son dos los Dionisios, que refutan la antigüedad del de Paris, que es la que buscamos. Los Martyrologios de Beda, y Rabano le llaman embiado del Papa S. Clemente. Y lo mismo hazen los tres Martyrologios de la Iglesia Antiochodorense, y los tres Breviarios antiguos de la Iglesia de Pamplona, fuera de las demas memorias, de que se valen los que hazen al Areopagita Obispo de Paris. Todo lo disimula el P. en estandole mal. Pero fuera menor culpa el disimularlo, porque essa sola era confesion de flaqueza. Mas malicia tiene el caso. Pues tacitamente nos imputa, dejimos dependiente la antigüedad de S. Saturnino de la identidad del Dionisio Arheniente, y Parisiente, para que militasen contra nosotros los argumentos, que hazen los Escritores, que los distinguen, quando nosotros con tanta expresion lo dejamos independiente de la identidad. Aun de la antigüedad, assi de San Dionisio, como de los demas compañeros, dejamos independiente la antigüedad de S. Saturnino, con la collacion de testimonios de S. Gregorio Turonense: pues haviendo señalado en el lib. 1. cap. 30. de gestis Francorum la entrada de todos siete, y entre ellos Saturnino, en el Consulado de Decio, y Grato, y hablado de los demás con estilo obscuro, è indeterminado fueron embiados por los Pontifices Romanos, de S. Saturnino habló en el lib. 1. de la gloria de los Martyres cap. 48. con asignacion mas cierta, y de la antigüedad, que se pretende; diciendo, fue ordenado por los Discipulos de los Apostoles, y embiado por ellos à Tolossa. Lo qual no cabe en el año de Christo 252. de aquel Consulado, cuya clausula por cortada, y no mirada llenamente ocasionò el tropiezo. Y si los contrarios por esta ra-

Saturninus vero Martyr, ut fertur, ab Apostolorum Discipulis ordinatus, atq; in urbem Tolosatum, est direc-

zon quisieren llamarle vario, debieran configuientemente no afirmar el pie con la principal fuerça, como hazen, en fuelo, q̄ confiesan movedizo: como ni en el testimonio de Severo el P. Laripa. Pues en quanto à la entrada de la Fè de esta parte de los Alpes no pene la epocha, ò asignacion fija en el Imperio de Marco Aurelio, sino indeterminada, y solo hablado coparativamente, de que fue mas tardia, que en Italia, y el Oriente. Lo qual tambien dizen las Actas. Pero ya se le avisò en nuestra pag. 187. que no pide mas, que veinte, ò treinta años de diferencia. Y para no distinguir los Dyonysios, debia el P. Laripa haver mirado, y ponderado la copiosa erudicion, fuerça de argumentos, y peso de juyzio, con que el Cardenal Baronio, assi en las Notas al Martyrologio, como en los Annales al año de Christo 109. en especial del de el num. 38. probò la venida del Atheniense à las Gallias, y su Martyrio en ellas: y entre las demas pruebas, con la confesion expresa de los mismos Griegos, que con ser nacion parcissima en comunicar sus glorias con los de fuera, partiò esta con las Gallias, y la reconocen los Varones mas avètajados en sabiduria, y sanctidad de la Grecia, como S. Methodio Patriarcha de Constantinopla, Michael Syngello, Simeon Metaphraste, y el mismo Emperador del Oriente Michael, que puso cuydado, en que se averiguasse el punto. Y sin que alguno de la Grecia aya con sus escritos reclamado à esta gloria, queavian se iba comunicando, y derramando con la fama, al Occidente, y à la Iglesia Latina, con la predicacion, silla, y Martyrio en ella de S. Dionysio. Lo qual solo, en nuestro juyzio, pesa mucho mas, que quanto se ha opuesto en contrario, con el dicho vago de Severo, vario del Turonense, y unas Actas con nombres semejantes de Sanctos en tiempo posterior: siendo tan ordinario tomar por devocion los successores los nombres de los primeros fundadores, y Padres de las Iglesias, como se ve en S. Firmin Confessor, Obispo de Amiens, hijo de Faustiano, llamado tambien Firmin por devocion al Martyr, que baptizó à su padre: y otro S. Firmin Abad en la comarca de Amiens, que celebra aquella Iglesia, y el Martyrologio Romano à 12. de Março. Con que fue facil la equivocacion. Y en los mismos Escritores, q̄ distinguen los Dionysios, y hazen posterior al de Paris, pudiera haver advertido, q̄ admiten, y reconocen la epocha de la entrada de la Fè puesta por Severo, muy vaga, é indeterminada, porq̄ no son tan incõsiderados, q̄ quieran derribar tãtas, y tã seguras memorias de la antiguedad, Actas, Sanctorales Breviarios de las Españas, y Gallias, q̄ aseguran mayor antiguedad de la Religio Christiana en ellas, como haze el P. Laripa, atraçado,

nos la entrada del Evangelio al tiempo de Aurelio, cosa q̄ si se le propusiera à Severo, la repelió sin duda, como interpretación agnoscitiva de su mente. En lo de la antigüedad de S. Trophimo Obispo de Arles, se contentò con pronunciar, no es el mismo que fue en los echos Apostolicos de S. Lucas, y carta segunda à Timotheo de San Pablo, como discipulo suyo, sino otro, que floreció en tiempo de Decio, como se prueba con las Actas de S. Saturnino, escritas en el quarto siglo, y celebradas en

*S. Zosimus Papa
Epist. ad Episcopos
Gallican.
Ex cuius predi-
cationis fonte to-
ta Gallia fidei ri-
vulos accepit.*

el Concilio Bituricense año 1031. Y calla como sino se le huviera propuesto en nuestra pag. 180. el gravissimo testimonio del Papa San Zosimo, elegido año 417. que dijo de S. Trophimo, que de la fuente de su predicacion recibió toda la Gallia los arroyos de la Fè. Como de él, como de fuente, y primer origen, si vino en el Consulado de Decio, y Grato, constando de tantas Epistolas Pontificias, y memorias exhibidas, que mas de siglo y medio antes havia tantos Obispos en las Gallias, y Presbyteros, que vieron por sus ojos algunos de los Apostoles? Calla la Epistola 67. alli mismo alegada, de S. Cypriano Martyr à S. Estevan Papa, elegido año 257. cinco solos despues de aquel Consulado, solicitando el remedio cōtra la temeridad de Marciano, sexto Obispo de Arles, despues de S. Trophimo. Calla asimismo la antigüedad de San Photino, primer Obispo de Leon, y Martyr en ella en la mas proveçta ancianidad, reconocida por el mismo S. Gregorio Turonense, que le llama antecessor en aquella Sede de S. Yreneo, embiado por S. Policarpo, discipulo conocido de S. Iuan Evāgelista. Calla lo que arguye de muchas antigüedad de entrada de la Fè, la grandeza, y multitud de aquellos mismos Martyrios, de que habla Sulpicio, imperando Aurelio en Leon, y Viena: pues se havia propagado, y arreygado yà tanto la Fè en las Gallias. Calla la carta alli mismo alegada de S. Geronimo à Theodora, llamando à Irineo; *varon*

*S. Hieron. Epist.
ad Theodorā. Re-
fertre Ineus, vir
Apostolicorum
temporum &c.
Hoc ille scripsit
ante annos cir-
citer trecentos.*

de los tiempos Apostolicos, y discipulo de Papias, oyente de S. Iuā. Y yà se ve, que antigüedad resuita la de su antecessor Photino, en especial con los, como trecientos años, que dice Geronimo escrivia Ireneo antes que él. Calla la antigüedad, y gravissimos fundamentos, que se exhibieron para ella de todos los otros de los siete Obispos, S. Pablo Martyr primer Obispo, y fundador de la Iglesia de Narbona: S. Martial de la de Limojes: S. Stremonio de la de Aubernia: S. Gratiano de la de Turs. Calla asimismo la antigüedad, que el mismo S. Gregorio Turonense dà à San Eutropio, fundador de la de Sainctes, y S. Vrsino de la de Bourges, llamando al primero embiado por San Clemente Papa discipulo de San Pedro, y al segundo por los discipulos de las

Apoſtles. Calla lo que indican de antigüedad de S. Saturnino las piedras del Clauiro de Tolofa, los verſos de S. Sidonio Apoſtinar, celebrandole en ellos, y como à primero, mas de mil y ducientos años à. Calla la vniformidad de tantas Aâtas, y Breviarios antiguos de tantas Igleſias de Eſpaña, y Francia, en quanto à la predicacion de S. Saturnino al rayar el Evangelio en el Occidente, y probado el tiempo de eſta aurora, que à querido ofuſcar con el teſtimonio vago, y obſcuro de Severo, y con el dicho vario del Turonense, que quando fueran, aquel claro, y eſte fiſo, y firme, por lo que pretende, no hazian con trapeſſo de mil partes igual a tanto peſſo, como el que alli ſe le cargò, y de que con manifeſta flaqueza retirò el ombro. Calla las Aâtas primitivas, y genuinas de S. Firmin, eſcritas antes del deſcubrimiento de ſu ſagrado cuerpo, con que por lo menor tienen mil años de antigüedad, y lo que ſe ignora de ay arriba: las quales en tantos Codices, y Breviarios antiguos, conſtantemente, y con toda expreſſion, llaman à S. Saturnino *Discipulo de los Apoſtles.* Calla las tradiciones conſtantes de las Igleſias, y de los Reynos de Eſpaña, y Francia. Y por dezirlo en Breve, todo lo calla. Y el P. Laripa à inventado vn modo de impugnar ſuave, deſcanfado, y à poca, ò ninguna coſta, callar todos los fundamentos en que eſtrivan las doâtrinas. P. Laripa, donde todo ſe calla, nada ſe impugna.

XII. Y por remate de ſu capitulo, dos conſejos de amigo deſeo darle, y le ruego los reciba. El primero es, que quando el ardor de la impugnacion le incitare, de vn rato de tiempo à la conſideracion del empeño, que quiere hazer, y le reprima, y temple, quando viere es contra las tradiciones conſtantes de los Reynos, que aprueba, no el vulgo ſolo, que es malo para juez, ſino el conſentimiento comun de los Varones Sabios, y Doâtos. Porque romper por ellos es meter el empeño por vna herizada eſpetura de cambroneras, que ſe le vayan deſgarrando, y enſangrando por mil partes. Y en eſte que haze de la entrada del Evangelio de los Alpes acà, las piedras miſmas, que piſaron los primeros, que le publicaron à nueſtros antepaſſados, ſe levantarán contra ſu dicho: y las de ſu tierra no con menos fogosidad de pedernales. El ſegundo es, que quando entrare à diſputar las queſſiones, no ſuponga lo primero, que ſe debia probar, y que es el ſubieto de la queſſion. Porque faltando el quicio, en que ella ſe rebuelve, es fuerça, que ella ſe traſtorne. Digolo, porque en eſte capitulo de tan ardiente impugnacion, entrò poniendo por titulo; *que la elevacion de los Cuer-*

D. Ioa. Briz lib. 1. cap. 27. & 28
 2o lib. S. Voti, & Gothico, & ligarza.
 Fabricaverunt ampliorē Ecclesiam in honorem S. Ioannis Baptista, & transtulerunt corpus sapra fari Ioannis heremita, & posuerunt in tumba parvula inter duo altaria, scilicet S. Ioannis Baptista, & S. Juliani, & Basilise & c.
 Idem vero testibus dedica- ta est Ecclesia S. Ioannis ab Enecone Episcopo, die non. Februarij. Monach. Pinat. ap. d. Blanc. Humiliter, & devotē transtulerunt corpus ipsius S. Ioannis. Illudq; tumulauerunt in quadā pulchra tumba, que siquidē tumba fuit posita supra tria altaria invocatiōnū S. Ioannis Baptiste, S. Juliani, & S. Basilise ibidem ante altaria.

pos de los Santos Voto, y Felix, fue verdadera canonizazion. Vēgo en que la elevacion de los Cuerpos de los Santos, echa por mano del Obispo Diocelano, y con las ceremonias, que acostumbraba en lo antiguo la Iglesia, equivalia à canonizazion particular. Pero esta elevacion à donde està P. Laripa? De cōde la prueba? En la historia primera de S. Voto, que escriviò Marcario, ni palabra ay de tal cosa, ni nosotros la pudimos descubrir en ella, ni tampoco Blancas, ni D. Juan Briz, aunque este tratò de ella por dos capitulos enteros. En la historia segunda de S. Voto, tã poco ay palabra de ella, ni la pudieron descubrir Blancas, ni D. Juan Briz. Y solo se dize en ella, q̄ aquellos Christianos, que se huyeron al Panno; fabricaron con mayor eufanche la Iglesia en honra de S. Juan Baptista, y trasladaron el cuerpo de el sobre dicho Juan Hermitaño, y le pusieron en una pequeña caja entre los dos Altares, de S. Iulij y de los Santos Iulij, y Basilisa. Y esta misma q̄ llama translation, y no elevacion, no la pone hecha por mano del Obispo D. Yñigo. Por q̄ de este, despues de diversas cosas, solo dize, en aquellos mismos tiempos fue dedicada la Iglesia de S. Juan por D. Yñigo Obispo, el dia de las Nonas de Febrero. Ni aun el Monje Pinatente, aun q̄ de inferior autoridad, y q̄ fuele añadir a lo que ellos dos Escritores dijeron, habló palabra alguna desta elevacion de los cuerpos de los Santos Voto, y Felix, sino solos q̄ de votamēte trasladaron el cuerpo del mismo S. Ioa. y q̄ lo enterraron en una hermosa caja, añadiendo luego el yerro de q̄ se pusieron; entre los tres Altares, que como los Santos eran tres, pensò fueron tambien tres los Altares; no advirtiendo, q̄ los Santos Iulij, y Basilisa, como esposos se representã en un mismo altar. Pues donde està P. Laripa aquella elevaciō de los cuerpos S. Santos, que puso por sujeto de la question ni echa por mano del Obispo D. Yñigo? A nosotros se nos haze creible, que la debidē de haver despues por mano de algùn otro Obispo, por la conjetura del culto, q̄ se les dà, del qual dimos el testimonio, quan turbado se pudo dar, llamandole; clamaciō cum ruy y culto grande q̄ se les dà por toda aquella comarca. En eff. havia de haver puesto la fuerça el P. Laripa, descubriendo la elevacion, y probandola pues era el sujeto, que propuso para la disputa. Pero no quiso, sino ponerla, y gastarla toda en impugnar la antiguedad de los Santos Saturnino y Firmiano. En que fuera del cargo de tan floja, y maligniciosa impugnacion, callando tantas demonstraciones puestas à sus ojos, resulta otro mayor. Y es que aun quando confuiera algo contra la antiguedad, de que està tan lejos, de dia restringa la censura à ella sola, y no arrojarla con la ampli-

ampli-

amplitud, y sonido horroroso de que; los *successos*, y *predicacion* de *s. Saturnino*, y *silla de San Firmin en Pamplona*, adolecen con su *narracion*. Aconsejariale con tercero consejo, que de los Santos hable de su arte, que no necesite de explicacion, que quede à la pura cortesia el creerla. Y si los Santos le desobligan assi, no estraño permita Dios tan supina oscurancia, como proponer vna question, y dejarse con total olvido la prueba del sujeto de ella, y que preguntado donde està la elevacion, nos aya de responder, que se le pasó por alto, y lo que el otros *non cogitaveram de hoc*, no havia pensado en esso.

C O N G R E S S I O N X.

DEL TIEMPO, EN QUE COMENZO EL TITVIO *Real de Sobrarbe.*

I. **P**ensaba yo, que siquiera en llegando al título tercero del libro del P. Laripa, cuya inscripcion es; *del tiempo, en que se estableció la Dignidad Real del Reyno de Sobrarbe*, entrabamos yá en la estacada de esta controversia de la antigüedad, que tanto se à rehuído, siendo el objeto de atribucion de todo el libro, titulado con la inscripcion gravada en su frontispicio; *Defensa historica por la antigüedad del Reyno de Sobrarbe*. Pero nada menos. Porque en el cap. 1. y siguientes de este mismo título 3. enmaraña el Padre tantas otras questions diversísimas acerca de la patria de Vigilancio, situacion de ciertos pueblos *Arbacios*, ni vistos, ni oydos en el mundo, patria del Excelente Orador *Quintiliano*, y la del famoso Poeta *Prudencio*, del tiempo, en que comenzaron las naciones à dividir escudos, y tomar estableniente blasones de armas, y otras assi, que en medio de Sobrarbe nos hallamos lejissimos de ella: y se accedará el P. de que le llamasse *Reyno encantado* por aquellos treientos años de la controversia, y en el sentido, que le publican, y sacan à luz los contrarios, quando aun agora en el libro del P. Laripa se nos haze invisible entre las manos. Y viene à ser su provocacion para este combate al modo de algunos desafios echos con poca gana, y mucho miedo de reñir: en que viendo el provocador que se acepta el combate, que no se dezia por tanto, mete tantos incidentes, demandas, y respuestas sobre la forma de las armas, seguridad del lugar, y tiempo de combatir, rezelos de esto, y rezelos de lo otro, que viene à parar todo en no combatir, y en fiesta del pueblo,

amplitud, y sonido horroroso de que; los *successos*, y *predicacion* de *s. Saturnino*, y *silla de San Firmin en Pamplona*, adolecen con su *narracion*. Aconsejariale con tercero consejo, que de los Santos hable de su arte, que no necesite de explicacion, que quede à la pura cortesia el creerla. Y si los Santos le desobligan assi, no estraño permita Dios tan supina oscurancia, como proponer vna question, y dejarse con total olvido la prueba del sujeto de ella, y que preguntado donde està la elevacion, nos aya de responder, que se le pasó por alto, y lo que el otros *non cogitaveram de hoc*, no havia pensado en esso.

C O N G R E S S I O N X.

DEL TIEMPO, EN QUE COMENZO EL TITVIO *Real de Sobrarbe.*

I. **P**ensaba yo, que siquiera en llegando al título tercero del libro del P. Laripa, cuya inscripcion es; *del tiempo, en que se estableció la Dignidad Real del Reyno de Sobrarbe*, entrabamos yá en la estacada de esta controversia de la antigüedad, que tanto se à rehuído, siendo el objeto de atribucion de todo el libro, titulado con la inscripcion gravada en su frontispicio; *Defensa historica por la antigüedad del Reyno de Sobrarbe*. Pero nada menos. Porque en el cap. 1. y siguientes de este mismo título 3. enmaraña el Padre tantas otras questions diversísimas acerca de la patria de Vigilancio, situacion de ciertos pueblos *Arbacios*, ni vistos, ni oydos en el mundo, patria del Excelente Orador *Quintiliano*, y la del famoso Poeta *Prudencio*, del tiempo, en que començaron las naciones à dividir escudos, y tomar estableniente blasones de armas, y otras assi, que en medio de Sobrarbe nos hallamos lejissimos de ella: y se accedará el P. de que le llamasse *Reyno encantado* por aquellos treientos años de la controversia, y en el sentido, que le publican, y sacan à luz los contrarios, quando aun agora en el libro del P. Laripa se nos haze invisible entre las manos. Y viene à ser su provocacion para este combate al modo de algunos desafios echos con poca gana, y mucho miedo de reñir: en que viendo el provocador que se acepta el combate, que no se dezia por tanto, mete tantos incidentes, demandas, y respuestas sobre la forma de las armas, seguridad del lugar, y tiempo de combatir, rezelos de esto, y rezelos de lo otro, que viene à parar todo en no combatir, y en fiesta del pueblo,

que se interpone de paz, con rifa disimulada, como si fuera me-
 nester. Verdad es, que allà à lo vltimo del titulo descembayna
 el P. vn solo Privilegio mal compuesto de dos remiendos de
 dos distintos, el qual admitido por entero, y sano, si por el se à
 de medir la antiguedad de Sobrarbe, le quita sesenta y vn años
 de aquella antiguedad, que nosotros mismos le dimos, y proba-
 mos con nombre de Reyno, quando el P. en su Privilegio, diph-
 tongado aun no prueba tanto, sino que havia ya entonces re-
 gion, que se dezia Sobrarbe, y Obispo que regia en Aragon, y
 en ella, sesenta y vn años despues que la havia conquistado el
 Rey D. Sancho el Mayor. Y esto mismo queriendo sean Iue-
 zes del combate, Blancas, y D. Iuan Briz, y algunos otros mo-
 dernos assi, siendo compañeros de su pendencia, con que la hi-
 zo de bulla. Correremos à la ligera, por lo que nos dize antes
 de llegar à ella, por lo que vâ creciendo la obra con lo que
 ocasiona el P. Laripa.

II. Comienza el cap. 1. de este 3. titulo en la pag. 124.
 rebolviendo ya otra vez sobre la equivocacion de *Arbe*, llama-
 da rio, en vez de Montaña. Y buelve à gloriarse de vna cor-
 reccion hecha por nosotros diez años antes que saliera su li-
 bro. Si se calificò por pobreza contra el ganado *pauperis est
 numerare pecus*, que serà el recontarle tantas vezes, poniendose
 de proposito à hazer la correccion? Poco tiene que dezir què
 tanto repite, y quenta por suya correccion agena. Vea el le-
 tor lo que se le dijo sobre lo mismo en el num. 12. de la Con-
 gresion 4. y la aplicacion que haze de nuestras palabras, habiã-
 do de Mariana, para este caso, es despreciable. Que tiene que
 veer vna tan ligera equivocacion, y corregida, y en tierra, tan
 poco conocida en el mundo, y olvidada de las tablas Geogra-
 phicas, con el errar al Duero, y al Ebro, al Arga, Ega, Ara-
 gon, y tantos Pueblos, y Montes, y situaciones de Reynos muy
 conocidos, como allien nuestra pag. 342. y siguiente se nota-
 ron? Vale el censurar lo vno como lo otro? En pachosa men-
 diguez del aplicador. Passa a querer mantener el grave yerro
 de D. Iuan Briz lib. 1. cap. 3. y lib. 3. cap. 28. acerca de vnòs
 Pueblos *Arbacios*, que quiso sacar al mundo, no siendo vistos,
 ni oidos en el, y situados en el Pyreneo junto con los *Vectones*,
 y *Celiberos*, que tambien embute en el Pyreneo, siendo nacio-
 nes tan conocidas, y en lo interior de España à tan gran distan-
 cia del Pyreneo, como se le probò con tan clara demonstra-
 cion, en nuestra pag. 511. con todos los Principes de la Geo-
 graphia antigua, Ptholomeo, Strabon, y Plinio, mostrando en

la persistencia en el yerro, que no se busca ingenua, y sinceramente la verdad, sino el mal-entendido puaonor de persistir durisimamente en la posia. Quiere colorarla con dezir que yo no citè fielmente a S. Geronimo. Y que en su texto no puso el Santo *Arevacis*, como lei, sino *Arbacis* en las ediciones Trantapinas, como lo advierte en los Scholios sobre S. Geronimo Mariano Victorio Reatino. Es asi que lo advierte; pero por yerro, y corrigiendole. Y es vna de las animosidades del P. Laripa querer para mantener el yerro valerte de la autoridad del mismo, que advierte que es yerro ageno, y le corrige. Rebuelve diziendo, que Mariano Victorio en la correccion que haze, y no pudo disimular el P. Laripa, con que admira mas su animosidad, leyò no *Arevacos*, como nosotros, sino *Arrebacos* con dos R. y vna B. Es notable objecion, havindole presentado alli mismo todos los Principes de la Geographia antigua, Strabon, Ptholemeo, Plinio leyendo todos constantemente *Arevacos*, como nosotros los exhibimos, querer que Mariano Victorio ayer sacase mejor nombre tan antiguo, y familiar en tiempo de aquellos Escritores, y que le supiese mejor que Plinio, que passò aquellos Pueblos, siendo Procurador del Cesar, y que senalò el origen del nombre diziendo; à los *Arevacos* el rio *Areva* les diò el nombre. *Arevacos*, leyeron Ambrosio de Morales, Ludovico Nonio, y quantos leen biẽ de los Modernos. Y lus *Arbacios* ningun Geographo, ni Historiador Antiguo, ni Moderno los à hallado hasta D. Iuan Briz, que corrompiendo el nombre sabidissimo en España de *Arevacos*, en *Arbacios*, los llovò de lo muy interior de España al Pyreneo, para dar antiguedad al nombre de *Arbe*, y echar zanjas al Reyno de Sobrarbe. Y con perturbacion enormissima de la Geographia, y que no se creyera sino se viera, embutiò en el Pyreneo tres Naciones tan populosas, y conocidas, como los Vectones, *Arevacos*, y Celtiberos, de cuyos Soldados, reducidos à Vandoleros, por falta de cauillio, y acabada la guerra de Sertorio, hizo passar el Pyreneo Gneo Pompeyo las quadrillas, que infestaban à España, y poblò en Francia la Ciudad, que llamó Convenas, por formarla de gentes varias agregadizas, y oyllaman Comanje, de la qual, con repetidissimos desengaños, llamó S. Geronimo natural al Herege Vigilacio, y se le exhibieron, y ponderaron con demonstracion palmaria al P. Laripa en nuestra pag. 200. por todo el cap. sin que pueda negarlo alguno, pena de la nota de no entender Latin. En la 511. se le dijo al P. Laripa por testimonio de Ptolemeo, que

Plin. lib. 3. cap.

3.

Arevacis *Areva*
fluvius nomen
dedit.

los *Arebacos* eran pueblos confinantes con los *Carpetanos* del Reyno de Toledo, y con los *Vacceos* de tierra de Campos, y q̄ pertenecian al Convento Juridico; ò Chancilleria de Clunia, que es *Coruña del Conde*, por testimonio de *Plinio*, y que la misma *Clunia* era pueblo de los *Arebacos*, y se le atribuyen *Plinio*, y *Ptholomeo* como tal. Y por el de *Strabon*, que los *Arebacos* son conterminos, ò confinantes con los *Carpetanos*, y fuentes del *Tajo*. De nada se diò por entendido el *P. Laripa*. Y aunque parecen ociosas nuevas voces para el que con citas no def

Plin. lib. 3. c. 3.

*Arevacis nomē dedit Fluvius Arenal. horū sex oppida, Sagūcia, & Vxama, que nomina crebrius alijs in locis v-
surpantur: Præ-
væca Segovia, &
nova Augusta,
Termes, ipsaque
Clunia, Celtibe-
ria finis.*

Plin. lib. 3. c. 20

Durius amnis ex maximis Hispania, ortus in Pelēdonibus, & iuxta Numantriā: Eupus, dein de per Arevacos, Vacceosque determinatis ab Asturia Vettonibus à Lusitania Gallæcis.

Plin. lib. 25. c. 8.

Plin. lib. 4. cap. 22.

Et circa Tagum

Vettones.

perirò, porque al modo que se dize, que no ay peor-sordo, que el que no quiere oyr, tampoco ay peor-dormido, que el que no quiere despertar, de los dos gritos *Plinio* por cõsueño de los que oyen. Vno, con aquellas palabras; *A los Arebacos el rio Areva* les diò nombre. De estos son seis las Ciudades, *Signenza*, y *Osma*, los quales nombres frecuentemente se toman en otros lugares. . . Fuera de esso *Segovia*, y la nueva *Augusta*, *Termes*, y la yã dicha *Clunia*, donde termina la *Celtiberia*. El otro con aquellas; *El Duero*, rio de los mayores de España, nacido en los *Helendones*, y cerca de *Numancia*, y despues de ribandose por los *Arebacos*, y *Vacceos*, corriendo à los *Vettones* de la *Asturia* (*Cismontaña*) y à los *Gallegos* de la *Lusitania*, &c. Sino despierta con tales gritos, no duermes; muerto està. Recuerde si puede, y vea en los *Arebacos* à *Signenza*, y *Osma*, *Segovia*, *Termes*, y *Coruña del Conde*; y vea al

Duero despues de haver pasado à *Numancia* cerca de *Soria*, començar à entrar por los *Arebacos*. Y vea con que artificio le à echo subir al *Pyreneo*, y à los cerros de los *Arbacios*, y *Sorbarbe* con la *Geographia* por los Cerros de *Vbeda*. Y en quanto à los *Vettones*, ò *Vettones*, que de ambos modos ha lamos pronunciado el nombre, aunque mas frecuentemente del primero: pues se tomò de ellos el nombre de la celebrada yerva *Vetonica*; y la celebra *Plinio* por utilissima para avivar la vista, vscia, y vea en el testimonio del mismo yã exhibido, y en otro del lib. 4. cap. 22. en que los coloca hazia el *Tajo*, à su *Geoprahpia* errrandolo todo detajo, y de revès, quando los embute en el *Pyreneo* con los *Arbacios*, ni vistos, ni oydos, y que deben de haver estado con el Reyno en los trecientos años de la controversia. A *Salamanca* les atribuye entre los demas pueblos *Ptholomeo*, y se ve corrian por la *Estremadura*, y *Cordillera* de *Portugal*, hasta topar en el *Duero*, que los dividia de la *Asturia Cismontana*, ò *Augusta*, como *Plinio* la llama lib. 3. cap. 3. Y pues se acuerda en el mismo capitulo

pitulo de Aurelio Prudencio, pudiera haver notado en su elegante Hymno del Martyrio de Sancta Eulalia la de Merida, que llama à su patria Merida, *colonia clara de la Vetonia*, sin que tropezemos otra vez en el Guadiana. Y del cotejo se vee de donde à donde corrian los Vetones: esto es desde el Guadiana hasta topar con el Duero, ò como nacion excluida de la Lusitania, segun parece de los Commentarios de Cesar, ò incluyda segun se vee en Ptolomeo, y en el Hymno de Prudencio de los 18. Martyres, ò lo que parece mas cierto, yà incluyda, y yà excluyda, segun las varias mudanças de las Provincias. De la distancia grandissima entre el Pyreneo, y estas, solo Don. Iuan Briz, y el Padre Laripa pudieron dar.

III. En quanto à los Celtiberos, no ay para que ponderar la enormidad de yerro, de situarlos en el Pyreneo. Pues es notorio, que començaban desde las faldas del monte Cauno, oy Moncayo, por donde confinaban con los Vascones, y corrian al Occidente hasta topar con los Carpetanos del Reyno de Toledo, como los pone Ptolomeo, y que distaban del Pyreneo, todo lo que dista este del Ebro, y aun algo mas, pues no llegaban à tocar su orilla Occidental, que se la cerraban los Vascones hasta Alagon, y luego la Edetania por Zaragoza, cabeza de ella. No vna sola, sino dos vezes le haviamos exhibido al P. Laripa en la pag. 5. y en la 8. el testimonio de Plinio, que muy menudamente fue recomtando todas las naciones, que de mar à mar iban corriendo por la rayz del Pyreneo, y que haviendo mencionado à los Indigetes hazia el Cabo de Creus, y tocando la costa del Mediterraneo, añadió: Después de estos por el mismo orden, que se dirà, retirandose hazia dentro por la rayz del Pyreneo, e àn los Ausetanos, los Itanos, los Tacetanos, y por lo altro del Pyreneo los Cerretanos, y después los Vascones. Pues P. Laripa en esta cuenta tan exacta, y tan menuda, donde estàn sus Arbacios, Vetones, ni Celtiberos? No vee que es sueño? Y estando pobladas las tierras del Pyreneo de tantas naciones, le pareció embutir en ellas otras tres mas, tã populosas, q̄ de solos los Arevacos matò el Consul Tiro Didio veinte mil en las batallas de su año Consular? Vea si en la region de Sobrarbe pudo aver jamas tantos soldados, que muriesen veinte mil en sola vna campaña. Y de los Celtiberos, Tiberio Graco echò por tierra ciento y cinquenta Ciudades segun Floro, que disminu-

Prudent. Hym.
3. *Eulalia Virg.*
Nūc locus Eme-
rita est tumulo,
Clara Colonia
Vettonia, quam
memorabili am-
nis Anna præte-
rit, & viridãter
rapax gurgite
mana pulchra
lavat.

Plin. lib. 3. c. 37.
Post eos, quo dice-
tur ordine intus
recedentes radi-
ce Pyrenici, Aus-
tani, Itani, Tac-
tani, perque Py-
rencum Cerreta-
ni, deinde Vasco-
nes.

yò la mitad de las 300. que havia ſeñalado Polyibo : y aun aſſi
S. Hieron. cont. parece ſerian Villus , ò poblaciones grandes , y no Ciuda-
Vigilant. des. Y de los Vetones, lo que reſulta de los terminos, conuen-
Nimirum reſpõ do desde el Guadiana haſta el Duero. Que havian de hazer na-
der generi ſuo, ciones tan populofas metidas en el Pyreneo con las ya conta-
ut qui de latro- das por Plinio, que legitimamente le pertenecen? No ve que
num, & conven- no caben, aunque les meta en preña, y atormente por estrechar-
narum natus eſt las? Y bien, en que fundamentos eſtava el P. Laripa para per-
ſemine, quos ſiſtit en novedad tan abſurda, como hazer habitadores del Py-
Gneus Põpeius, reneo à los pueblos Vetones, Arevacos, transformados en Ar-
edomita Hiſpa- bacios, y Celtiberos: Y eſto aun deſpues de haverle dado con-
nia, & ad trium los deſengaños tan claros a los ojos? Alega, lo que antes Briz,
phum redire feſ que S. Geronimo dijo, que Pompeyo bajò del Pyreneo à los Ve-
tinans, de Pire- tones, Arevacos, y Celtiberos, y les hizo poblar en Francia à
nei ingis depo- la Ciudad de Conuenas, ò Comanje. Seguro que ſi los llevó de
ſuit, & in vnũ España à Francia, y no los paſò por mar, los hizo bajar del
oppidum congre Pyreneo, de qualquiera parte de España que los llevara, pues
gavit: unde & no ay ſalida de España ſino por la mar, ò por el Pyreneo, que
Cõvennarũ vrbs la ciñe de mar à mar, y la haze peninſula. Pero de ay de donde
nomen accepit ſe ſigue, que los Vetones, Arevacos, y Celtiberos eran nacio-
hucũſq; latroci- nes ſituadas en el Pyreneo, como ſe le antoja al P. Laripa? No
netur cõtra Ec- los pudo llevar de lo interior de España, y bajarlos del Pyre-
cleſiam Dei, & neo para poblar con ellos à Conuenas? Pero demõs, que eſtas
de Vettonibus, tropas de vandoleros eſtuvieſſen yà antes en el Pyreneo, lo qual
Arevacis, Celti- es muy creible, por lo que dize Strabon, que Sertorio echado
beris que deſcen- de la Celtiberia, llevó la ultima parte de la guerra por las regiones
dens, incurſet de haſta Lerida, y Hieſca, Ciudades de los Ilgerges, como las que
Galliarum Ec- ta tambien Ptholomeo, y en Calathorra Ciudad de los Vaſcones, y
cleſias & c. que por ſer regiones no muy diſtantes del Pyreneo, ſe retirara-
ron à èi algunas tropas de aquellas milicias deſechas, acabada
Strabo. lib. 3. la guerra, para hazer ſus ſaltos, y robos con mas ſeguridad deſ-
In hiſ vrbibus de ius ſtaguras, como ſuele ſuceder acabadas las guerras à los
poſtremam bel- mal hallados con el trabajo lento, pero continuo de los ofi-
li partem Serto- cios de la paz: eſto que tiene que ver con ſituacion de naciones?
rius, & Cala- Acaſo los ſoldados aliſtados de algunas naciones, y llevados
gurri Vaſconum muy lejos de ellas, no hazen cada dia en naciones muy diſtantes
vrbe & c. de ſus tierras, correrias como ſoldados legitimos, ò ſaltos como
vandaleros acabada la guerra: Serà por eſſo licito dezir, q̄
ſus naciones, y patrias ſon regiones confinantes con las que
corren, ò roban? O ingenios, los que tal dijieſſen, nacidos para
echar à perder las historias de las gentes, y toda buena inteli-
gencia de los libros! Porque diga Tito Livio, y otros cien Ef-
critos-

erifores; que los Cartaginenes, y Españoles, conducidos por Anibal, bajando los Alpes acometieron à Italia, sacará el Padre Laripa, que Cartagineses, y Españoles son naciones confinantes con Italia, y situadas en los Alpes? Porque se diga, que Catalanes, y Aragoneses hizieron correrias por la Asia, dirá que son naciones confinantes con ella? Y porque se diga, que los Navarros, conducidos por el Infante primogenito D. Carlos, hizieron rostro à los Portugueses, que engreidos con la batalla apreturada de Aljubarrota començaban à entrar por Castilla, dirá que los Navarros son confinantes con Portugal? Como el derecho distingue entre los bienes muebles, y rayzes, la Historia distingue entre las situaciones de naciones, que tienen punto fijo, è inmovible, y las milicias vagâtes, que se mueven acá, y allà. Y sino, habrá de dezir, que la Ciudad de Roma confinaba con todas las naciones del mundo, porque arrojaba soldados hazia todas. Y lo mismo se le dize à la glosa de Erasmo: *in finitimos Gallos atrocinijs incursare consuerint*. Habla de aquellas milicias sueltas, que retiradas al Pyreneo yà tenian à los Franceses cercanos Fuera de que su sospecha, de que las entradas eran en Francia, es voluntaria, y mas natural, que las hazian en España, donde hallabã mas abrigo por las facciones, que si no ardian, por lo menos humeaban toda via, y se alejarõ porque se temia podian resucitar la llama. Y si en Francia las hazian, para que los passaba allà Pompeyo, y daba asiento fijo de Ciudad? Para que robassen mejor? Ni quando Erasmo hubiera dicho algo en contrario, de que estubo muy lejos, tenia pefso su dicho ayer acerca de situaciones de naciones en tanta aniguedad, contrapuesto à los Principes todos de la Geographia antigua, que passaron, y midieron aquellas regiones, quando se nombraban assi. Puede ser, que el P. Laripa por salir de estos aprietos quiera dezir (de su animosidad no ay cosa que no se pueda recelar) que las que Pompeyo bajò del Pyreneo no fueron milicias sueltas de aquellas naciones, sino las naciones mismas con transmigraciõ entera, y general. Pero fuera de que tan gran trafiego de gentes havia de haver echo muchissimo ruido en las Historias, y dejado gran fama, pues la de los Celtas solos estrechados à los fines de vna sola de las tres, y de cuya mezcla se fundiò el nombre de Celtiberia, con ser tantos siglos anterior, dejò tanto nombre, y que de esta otra tanto mayor, y mas reciente, no à havido ni vn ligero eco: y fuera tambien de que el P. Laripa, ni aun assi conseguia su intento del sitio, pues las podia Pompeyo mover de lo interior de España, cae el

P. Laripa en Seylla huyendo de Carybdis, y en otro más absurdo, y mas monstruoso embutido. En el Pyreneo no cabian tres naciones tan populosas con las contadas yá en el legitimo mente, y quiere que cupieſſen en vna ſola Ciudad de Conuenas? ex- pliquenos ſi eſtaban como los eſpiritus malos en los cuerpos polleidos.

Et in unum oppi- dum cōgregavit: unde & Convena- num vrbs nomen accepit.

IV. Paſſa el P. Laripa a querer defender à D. Iuan Briz en lo q̄ eſcribió acerca del origen, y deſcendencia del Hereſiarcha Vigilancio. Y con animoſidad, que pone admiracion, con ſer tantas las del P. llama no menos que impoſtura nueſtra el ha- ver dicho en la pag. 511. que D. Iuan Briz hazia à Vigilancio deſcendiente de Sobrarbe. Pero ſi eſta fue impoſtura en noſo- tros, habraſe de condenar tambien de tal el juyzio, que gene- ralmente hizieron los hombres cuerdos en Aragon, torciendo el roſtro con acedia grande à eſta mancha, que contra toda ra- zon, y verdad, echò D. Iuan Briz à aquel Reyno, haziendo deſ- cendiente de el à Vigilancio ſin apariẽcia alguna de fundamẽto en materia tan grave, y tan odioſa. Hable vno por todos, el Doc- tor Vincẽcio Biaſco de Lanuza, Canonigo Penitenciario de la Santa Igleſia Metropolitana de Zaragoza, y Calificador del Sã- to Oficio de la Inquiliçion. El qual en el tomo primero de las Historias Ecleſiaſticas, y Secularẽs de Aragon, que imprimiò dos años no mas deſpues, que D. Iuan Briz ſu obra, ofendidiſi- mo de eſta ſin razon luya, y agravio à la patria en materia tan ſenſible, habiendo guſtado todo el cap. ſeñalado por 14. havien- do de ſer 15. del libro 5. en impugnar à D. Iuan Briz en otros puntos acerca de la tranſiçion del Cuerpo de San Indalecio à S. Iuan de la Peña, y echo el juyzio del modo de eſcrivir de D. Iuan Briz, con ocaſion de lo que torciò à Zurita, diziendo en la pag. 495. *Bien claramente eſcrive lo que ſiente en eſto Zurita en ſus Annales lib. 1. cap. 27. fol. 28. En donde ſe vee, que no le paſſò por la imaginacion lo que eſte Autor con ſu abundancia de gloſas, añadien- do, y quitando à los Autores, compone, que es vna prodigioſa mane- ra de eſcrivir. Mayormente en coſas falſas, y de gran perjuyzio à la Republica, como en eſte capitulo emos viſto, y verẽmos en el ſi- guiente. Y ſe verà mas en las advertencias, que el Maeſtro Lorenzo Campo & c. Entra luego en el cap. 16. pag. 496. tiñiendo la plu- ma en mucha hiel, porque le debiò de parecer toda neceſſaria para ſacar la mancha, y dize; Vn Hiſtoriador moderno de los nueſ- tros, por inchiſ cierta imaginacion, y penſamiento ſuyo lib. 3. cap. 28. indignamente, y con notable perjuyzio de ſu patria, y de ſu buen ingenio, trae al mundo la memoria del impio Hereſiarcha Vigilãcio,*

natural de la Ciudad de Convena de Francia, contra quien eſcri-
 vió el glorioſo S. Geronimo en la Epiſtola à Ripario Preſbytero de
 Barcelona. De eſte, para ſu intento, entre otras muchas coſas, quie-
 re probar, lo primero que predicó ſus heregias en el Reyno de Aragón,
 en las vertientes de los Pyreneos, y en las tierras donde ſe venerarõ
 y reverenciaron las reliquias del glorioſo San Indalecio, que ſon de
 neceſſidad las montañas de Aragon. Y luego trae las palabras
 de Don Iuan Briz al lugar dicho. Y pocas lineas deſpues; Lo
 tercero infiere, que predicó eſte hereje en Aragon donde eran origina-
 rios ſus mayores por eſtas palabras. (Son en el miſmo lib. 3.
 cap. 28. de Don Iuan Briz) Deſuerte, que en eſtas miſmas tierras
 de los Pyreneos, donde ſembrò ſu mala doctrina contra la adora-
 cion de las reliquias el Herege Vigilancio, y aun de donde eran
 originarios ſus mayores, ordenò Dios que vn Rey de los miſmos
 Pyreneos, que era Don Sancho Ramirez, plantafe la verdadera
 honra, que ſe debia à los cuerpos ſanctos, &c. De las quales pa-
 labras ſe ve con quanto cuidado eſte Autor procura hazer Arago-
 nès, de la manera que puede, al Herege Vigilancio. Y poco deſpues
 en la pag. 497. Todas eſtas tres coſas, que dize eſte Autor, ſon trai-
 das ſin propoſito, y con gran violencia, en la Hiſtoria del valeroſo,
 y ſancto Rey Don Sancho Ramirez, y con gran perjuzyo del Reyno
 de Aragon, dándole por hijo vn Hereſiarcha abominable en vez de
 los ſanctos convertidos, que le quita, y dando por Autor en eſto
 al ſanctiſſimo Doctõr de la Igleſia Geronimo, para que la culpa co-
 metida contra la patria fueſſe mayor por ſus circunſtancias, y el
 engaño, y error mas levantado de punto. Aun con mas individual
 expreſſion havia dicho en el capitulo anterior pag. 487. El
 miſmo Doctõr Vincencio Blasco de Lanuza las tierras de
 Aragon, en que Don Iuan Briz introduce deſcendiente, y
 predicando à Vigilancio, por eſtas palabras; Lo ſegundo que
 dize es, que Vigilancio Hereſiarcha execrable, fue hijo del Rey-
 no de Aragon, o deſcendiente de el, y que ſembrò ſus errores en
 las Montañas de Sobrarbe, Ribagorça, y Jacca, en donde, y
 por donde el Rey Don Sancho Ramirez, llevó, y venerò las
 Reliquias de San Indalecio, y de Santia o ſu Diſcipulo, el
 vno, y otro Obiſpo de Almeria. Eſto dize en ſuma vn Autor
 Aragonès, que por beneficio de ſu patria lo diò al mundo al tiem-
 po que la governaba. En la miſma pag. començò el capitulo
 diciendo; En la materia del capitulo catorze y quinze es fuerza
 que hablemos con mas vehemencia, y pulſo, que acostumbramos, y
 que

que seamos mas asperos, y recios, que solemos, usando de argumentos, y censuras tales, que respondan por la defensa de la verdad, y de la patria. Que nunca sera justo, y razonable que la antigua sangre de Españoles sufra, que algunos Autores por su gusto inventen fabulas, y patrañas contra la honra de España, prometiendo con dulces palabras darnos el Nectar de desengaños notables, dandonos en la mezcla azibar, y veneno, con que encubiertamente se debilite, y destruya su autoridad, y grandeza, y se le quiten los Santos, que fue Dios servido darle, y que sea echa madre de Heresiarchas abominables.

V. Por estas, y otras censuras, de que están llenos aquellos dos capitulos, à que remitimos al lector, por no estar tiempo transcribiendolos, reconocera claramente quanto se destemplò el P. Laripa en calificar no menos que por impostura el q̄ hubiésemos dicho en la ya dicha pag. 511. que Don Juan Briz hizo à Vigilancio oriundo de Sobrarbe, pues así lo entendieron luego, torciendo el rostro à su dicho con aversion los hombres Doctos de su patria, de cuyos sentimientos debia no vivir tan ageno, ò no despreciarlos advertido, quien se metia à escribir Historias, ò à impugnarlas, que es aun mas peligroso officio, y que pide mas destreza en los balances, y compases de la vara, para correr la maroma sin caída. Harto mas templada fue nuestra censura (que tiene que ver ?) pues sin dar censura alguna determinada solo dijimos; *y lo que no puede passarse sin grave censura, &c.* Y quiciera admitirla quando no por blanda, siquiera por dada en honor del Reyno de Aragon, y sus Montañas. Pero à la ira mala nunca obligaron buenos officios. Solo hizimos cargo à D. Juan Briz de que hubiéffe con la mala inteligencia de sus *Arabacios*, dado à Vigilancio descendencia de aquellas Montañas de Aragon, absteniendonos de lo que dezia à cerca de su Predicacion en ellas, lo qual afirmò, como està dicho, en el lib. 3. cap. 28. y no treinta y ocho como el P. Laripa le cita en su pag. 126. que aquel libro tercero no tiene mas de treinta y seis capitulos. Y à ser nuestro el yerro de cita, ya bajara rodando sobre nosotros otro peñasco del Pano con nombre de *Impostura*. Pero nosotros no respondemos en su estylo. Abstuvimos de esso, porque ya tacitamente dejabamos desecho esse yerro en el cap. 11. y ultimo del lib. 1. pag. 200. en que con no pocos de los testimonios de S. Geronimo, con que probamos la patria, y origen de Vigilancio, se probaba indivisiblemente, que su perversa predicacion fue en las Gallias, y sus insultos en las Iglesias de las Gallias, sin memoria alguna

S. Hieron.

Quia Vicinus
es Iberia.

alguna de Eſpaña, mas que la de dezir que; *estaba vezino à ella* por la cercania de Conuenas, ò Comanje con Eſpaña. Y antes de eſſo ſe hizo el argumento excluſivo; *vezino*, luego no dentro de ella. La defenſa del P. Laripa vibrando impoſturas à conſeguido lo que dize el refran Eſpañol; *peor es vrgallo*, y que aya ſido forçoto que ſalga à luz el grave, y ſegundo yerro de D. Iuã Briz, en dezir repetidamente, que Vigilancio predicò ſu mala ſecta en las Montañas de Aragon: ſin que lo pueda rehuir el P. Laripa. Porque pocas lineas deſpuès del lugar, en que le cita artificioſamente, y deſjandose las que deſcubrian el caſo en la pag. 566. de la Hiſtoria de S. Iuan, hablò D. Iuan Briz, por citas palabras gloſando, como dijo el Doctor Lanuza, las de S. Geronimo; *Y repaando yo en eſtas tres Naciones, Veſtones, Arbacios, y Celtiberos, demas que claramente los declara por moradores de eſtas vertientes de los Pyreneos, como lo advierte el Scholio de Eraſmo, à los Veſtones los pone Strabon vezinos de los Celtiberios: y pienſo que los Arbacios eran los que moraban junto al monte Arbe, cuya tierra ſe llama agora Sobrarbe, por el principio milagroſo, que alli tubo eſte Reyno. Deſuerte, que eſtas miſmas tierras de los Pyreneos, donde ſembrò ſu mala doctrina contra la adoracion de las reliquias el Herege Vigilancio, y aun de donde erã originarios ſus mayores, ordenò Dios que vn Rey de los miſmos Pyreneos, D. Sancho Ramirez, plantaffe la verdadera honra, que ſe debia à los Cuerpos Sanctos, à ſus hueſſos, y ſus cenizas, trasladando con mageſtad, y pompa Ecleſiaſtica el de S. Indalecio à eſta Real Caſa de S. Iuan de la Peña. Haſta aqui D. Iuan Briz. Y podra ver el letor ſi pudo dezir mas clara la deſcendencia, y predicacion de Vigilancio en aquellas Montañas de Aragon, y tierra de los Arbacios, que quiere ſea Sobrarbe, lo qual repitiò varias vezes, alli miſmo, ſacando à la margen eſta nota; *Arbacios ſe llamaban los de Sobrarbe en tiempo de S. Geronimo. Y lo ſacò al indice, y en la palabra Arbacios dijo; Arbacios los de Sobrarbe en tiempo de S. Geronimo. Y en el lib. I. cap. 3. pag. 15. lo dejaba dicho, y sembrada eſta mala ſemilla, diziendo; pienſo fundado en vna buena conjetura, que ya ſe llamavan aquellas tierras de Arbe en los tiempos muy mas antiguos. Porque S. Geronimo eſcribiendo contra Vigilancio le dize, que aunque ſu nacimiento fue en Francia, en la Ciudad de Convena, pero que era deſcendiente de ciertas gentes, que llevó Gneo Pompeyo de las vertientes de eſtos Pyreneos en Eſpaña, Veſtones, Arbacios, y Celtiberos, & de Veſtonibus, Arbacis, Celtiberis que deſcendens. De donde, y de lo que advierte ſobre eſte lugar el Comentador del ſaucto, ſe colige que ya en aque-**

Los tiempos mas antiguos havia territorio en e'os Pyreneos, que se llamaba Arbe, y sus moradores los Arbacios junto a los Vectones, y Celtiberos, gente muy vezina segun Strabon. Hasta aqui D. Iuã Briz con sus glosas ordinarias de la cãdad dicha. Si la descendencia, y predicacion de Vigilancio fue en aquellas mismas tierras, en que Don sancho Ramirez, Rey de aquellos Pyreneos, honró las reliquias de S. Indalecio, forzosamente fue en las montanas de Aragon. Y si aquellas tierras son las de los Vectones, Celtiberos, y Arbacios, y los Arbacios son Sobrarbe, como tantas vezes publica, la predicacion, y descendencia de aquel Herege, de Sobrarbe son, sin que aya tergiversacion, ni a provechen los torcidos, y cuebreados deslices, con que quiere escapar el P. Laripa. Y se le haze el convencimiento evidente contra lo que dice al fin de su pag. 127. por estas palabras; y aunque Vigilancio fuera descendiente de los Arbacios, aun no se deduce de D. Iuan Briz, que fuera oriundo de Sobrarbe. Mire si se deduce, reduciendo el caso a vn breve syllogismo; Vigilancio es descendiente de los Arbacios: los Arbacios son Sobrarbe. Luego Vigilancio es descendiente de Sobrarbe. La mayor la confiesa Briz, y admite el P. Laripa. La menor la asseguera, y confiesa quatro vezes Briz. Pues aè bueltas a torno al syllogismo expositorio, y avise porque parte haquea. El querer negar q̄ Briz hubiese dicho que Vigilancio fue descendiente de los Arbacios, porque S. Geronimo no determinó de qual de las tres Naciones era descendiente, es conato inane, y de todo enerve, sobre oscuridad, y gravia inaduertencia. S. Geronimo de todas tres le llamó descendiente Vectones, Arevacos, y Celtiberos, diziendoy como descendiente de los Vectones, Arevacos, y Celtiberos; haga saltos en las Iglesias de las Gallias, y lleve, no la vãndera de Christo, sino la insignia del diablo. Si las incluye a todas, como havia de excluir a las otras determinado vna. Y en incluir las a todas hizo bien el Sancto Doctor, y obró muy conforme a su gran iuyzio. Porque en quinientos años con poquissima diferencia, que corrieron desde el fin de aquella guerra con la muerte de Sertorio, que succidió el año setenta antes del nacimiento de Christo, hasta algunos antes de la muerte de S. Geronimo, que succidió el año de Christo 420. Claro está que los descendientes de aquellos vandoleros de las tres naciones, compañeros, primero en la milicia, y luego en los robos, y despues poblados dentro de vna misma Ciudad, estaban ya mezclados, y confundidos entre si mismos por muchas lineas de generaciones, que esto es lo natural, y como en materia supuesta, y moralmente

Hieron.

Et de Vectonibus, Arevacis, Celtiberisque descendens, incurreret Galliarum Ecclesias, portet que, nequ. quam exillum Christi, sed in signe diaboli.

mente cierta, llamó S. Geronimo à Vigilancio descendiente de ellos promiscuamente: fino es que el P. Laripa emprèda hazer arboles genealogicos, q̄ dilciernan los puros Arbacios de los puros Vec̄tones, y Celtiberos impermixtos, separando despues de cinco siglos los metales de aquella fundicion, q̄ de su animosidad todo se puede esperar. Y quando esto no fuera tan evidente como se vee, si el origen de Vigilacio fue, como quiere Briz, en aquellas mismas tierras, en que el Rey de aquellos mismos Pyreneos, D. Sancho Ramirez, honrò à S. Indalecio en la translacion, no vee, que sin poderlo rehuir coje de medio à medio à las montañas de Aragon, de que se indigna tanto, y con tanta razon el Doctor Lanuza? Para q̄ es cerrar los ojos à la luz, fino à de conseguir con esto, que los cerremos tambien los demas? Ni de que sirve dezir en su pag. 127. que D. Luà Briz no se resolviò en dezir, que los Arbacios de San Geronimo eran los habitantes de Sobrarbe? Quatro vezes lo asseverò por falta de vna, como se vee en sus testimonios, que se acaban de exhibir. Esto no es hazer burla del juyzio de las gentes, y teatro del mundo? Y q̄ importa que en el lib. 1. cap. 3. pag. 14. dijese debaxo de condicion, que aquella tierra se llamó Sobrarbe por estar puesta sobre el mōte Arbe (si es assi q̄ en lo antiguo, y tiempo de los Godos gozaba yà de este apellido) ò lo que es mas recibido, y cierto en la opinion de los mas Autores, porque para alcanzar esta victoria tan illustre tubo el Rey D. Garcia Ximenez la señal del cielo, que he dicho, la Cruz sobre un arbel llamado en zina &c. Que importa, buelvo à dezir, si habiendo dicho esto debaxo de condicion, luego à cinco lineas verificò el mismo la condicion, y se afirmò en ella en las palabras yà citadas; pienso fundado en una buena conjetura, que yà se llamaban aquellas tierras de Arbe en los tiempos muy mas antiguos. Porque S. Geronimo escribiendo contra Vigilancio &c. Y lo repitiò, y asseverò despues otras cien vezes, como està visto? Por vètura la proposicion condicional no passa à absoluta verificada la cōdicion, y peremptoriamente ad hominem, si el mismo, que puso la condicion, es el mismo, q̄ la verifica, y assevera? Pues cifa el P. Laripa à sylogismo lodicho por Briz; Briz assevera, q̄ Sobrarbe tomò el nōbre del monte Arbe, si es assi, q̄ tenia ya esse nombre en lo antiguo, y tiempo de los Godos, y de S. Geronimo. Briz asseveracion vez, q̄ yà tenia esse nombre en lo antiguo, y tiempo de los Godos, y S. Geronimo. Luego assevera, q̄ Sobrarbe tomò el nōbre del monte Arbe. Mayor, y menor son expresas de Briz. Vea el P. Laripa por su Dialectica por dō de flaquea la cōsequēcia, y vaya otro poco de bueltas culebrecadas para escapar, q̄ es gusto verselas dar. Dirà el P;

Laripa, que eſte es enquntro conocido, que Sobrarbe tomaffe el nombre del monte Arbe, y que le tomaffe de la Cruz ſobre el arbol. A que le reſponde, que ſi; y que vaya cõ eſte recado à D. Iuan Briz, en quien hallarà muchos otros enquntros ſemejantes, queriẽdo caſar opintones incaſables, y hazer fundiciones de metales, q̄ no quajan, para ſacar de todas alguna ganancia, como en eſte caſo: en q̄ le contentò la antiguedad de Arbe en tiempo de S. Geronimo, para los ſonados Arbacios, en q̄ transformò los conocidiſſimos Arvacos de Eſpaña, y por otra parte la novedad milagroſa de la Cruz ſobre el arbol, haziẽdo vna monſtroſa cõplicacion. Pero es niñeria todo lo dicho de la deſcendencia, y predicaciõ de Vigilancio, q̄ tan injuſtamente arrojò Briz à Sobrarbe, y montañas de Aragon, cõ parado con otro mas grave, y mas injuſto agravio, q̄ les hizo. Por q̄ no ſolo dijo, ſi bien ſe mira, que predicò en ellas, ſino rãien, que prendio, y echò raizes en ellas la ſemilla de ſu perverſa herejia contra la adoracion de las reliquias de los Santos: cõ q̄ à naveria advertido, hubiera acabado de echar toda la hield de coraje el Doctor Lanuza. Eſto ſe vee, no ſolode aquellas palabras de Briz en el dicho lib 3. cap. 23. pag. 556. ya pueſtas en q̄ ſe dice, que con la tranſlacion de S. Indalecio ordenò Dios, q̄ en aquellas tierras de Arbe, y Arbacios, y vertiẽtes de los Pyreneos, en q̄ havia predicado Vigilancio, y de donde era oriundo, un Rey de los miſmos Pyreneos plantaffe la verdadera honra, q̄ ſe debia à los cuerpos Santos, à ſus hueſſos y cenizas (por la quenta entonces pienta q̄ ſe plantò) ſino un mucho mas con lo q̄ à tres lineas deſpues añade: Cõ eſto quedò tan defarraygada la mala ſemilla, y tan bien fundada la veneracion de ſus Santos, y ſus reliquias en eſtas vertientes de los Pyreneos, q̄ aunque los herejes de nueſtros tiempos an deſpertado de nuevo los errores de Vigilãcio, ò Dormitãcio (que aſſi lo llama S. Geronim.) pero de ninguna manera an paſſado à eſtas partes. Eſto D. Iuan Briz.

Y vea el P. Laripa ſi es poſſible defarraygar lo q̄ no arraygò, ni echò raizes. Y hallando, como es forçoſo, q̄ no es poſſible, vea ſi es tratamiento decẽte à vnas montañas tã honradas, y Cat ho llas como las de Sobrarbe, y Aragõ deſde la primitiva predicacion Evãgelica en Eſpaña, de ir, q̄ echò raizes en ellas la herejia de Vigilancio, para que ſeis ſiglos y medio deſpues viniẽſſe à defarraygarla D. Sancho Ramirez, y à plantar, como coſa nueva la verdadera honra, q̄ ſe debia à los cuerpos Santos. Vea que cauſas patrocina. Y no ſea de los Abogados, q̄ ninguna cauſa deſechan como produzga interes. Vea quan agena eſtubo de impoſtura nueſtra templadiſſima cenſura, q̄ ſolo hizo cargo de un yerro, en q̄ eſtabã apiñados tres, y los otros dos tanto mas graves. Reco-

nozca habló mas honoríficamente de su patria Aragón el estrano, q̄ buscaba la verdad, que el mismo natural soñando en Arbe, Arbacios, y Sobrarbacios, como parece havian de salir si el fundador no fundiera en moldes del antojo, y q̄ tales cosas publicó al mundo al tiempo mismo q̄ la gobernaba, como dijo el Doctor Lanuza, y en cargo de Diputado, como publican las licencias de su obra. Y reconozca en fin el P. Laripa, q̄ su defensa es frivola, nulla, è illusoria. Por q̄ quando la injuria consta patentemente, como aqui, negar el echo, y poner la fuerza en que no dijo, como haze el P. Laripa, es mantener el agravio, no dar satisfacció. Por que la negacion del echo averiguado, y constante solo conyence mentira en quien niega lo que se dijo, y que burla, y rehuye la satisfacion. Así lo practican los tribunales rectos. Y este servicio deberà su patria al P. Laripa, bien diferente del encendimiento generoso, y honrado del Doctor Lanuza.

VI. En este testimonio rã lubrico, y rã vario de D. Juan Briz, que quando fuera firme, y constante, era de ayer para la antigüedad, que se busca, y pretēde, cifrò el P. Laripa quanto tenia que decir acerca del nõbre de Sobrarbe. Sea luego el lector si llenò con esto la obligacion y promesa, con que tituló el capitulo en primer lugar; *De la derivacion del nombre de Sobrarbe*. Y vaya teniendo cuenta con sus magnificas promesas en titulos, y en Indices, y el cumplimiento, y de empeños de ellas. Por q̄ en lo q̄ resta de este capitulo nada ay de esto: ni aun de pelea alguna legitima, sino tornos, y bueltas de lejos, sin arremetida de quien busca al contrario para medir las lanças. Dijimos en nuestra pag. 204. que S. Geronimo llamó à *Vigilancio tabernero Calagarritano*, y por el nombre de la aldeguela, mudo *Quintiliano*. Dedujimos, q̄ esta Calahorra, en que exerció *Vigilancio* aquel officio, era la Calahorra Nascica, de junto à Huesca, q̄ oy llamamos Loarre, en los pueblos llamados *Ilergetes*, no la Ciudad nombrada, y tan conocida llamada *Fibularia*, en los Vascones, à la orilla occidental del Ebro. Por q̄ no podia llamar S. Geronimo *Viculo*, ò aldeguela à esta, que era Ciudad celebre en su tiempo, y en todos, y Sede Episcopal, cuyo honor no se daba sino à Ciudades grandes, conforme à los Decretos de los Concilios Sardiense, y Laodicense, por q̄ no se envileciesse el nombre venerable de Obispo, dandose à *Vicos* (así se expresa) ò pueblos menores. Y el Concilio 12. Toledano refiere la costumbre à precepto de S. Pablo en la carta à Tito. Que Calahorra de los Vascones entre los demas honores aya tenido siempre el de Sede Episcopal, en las Descripciones antiguas de los Obispados de España se vee, y en los Concilios

Hiron.
Iste caupo Calagarritanus, & propter nomen viculi minus Quintilianus.

antiguos, en que se expressan Sedes, se reconoce. Y en nuestra pag. 43. y en la 204. se le propuso al P. Laripa la Epistola 2. del Papa Hilario eligido año de Christo 461. escrita à Afcanio, Metropolitano de Tarragona acerca del echo de Silvano, Obispo de Calahorra, q̄ excusaban las Ciudades de Tarragona, Cascante, Tricio, y otras. Ni S. Geronimo podia ignorar canones tan recibidos, y practicados en la Iglesia, ni las calidades de Calahorra, sus cercos, y hambre memorables, cohorte de la guarda de Augusto, gloria de sus Martyres, q̄ acababa de cantar Prudencio, cosas todas celebradas por tantas Historias Romanas, ni llamara *Viculo* à pueblo tal. Y sino se daba honor de Sede Episcopal à *Vicos*, mucho menos se daría à *Viculo*. A todo cierra los ojos el P. Laripa. Conque no tendrèmos aqui la culpa de q̄ tropieze, y de q̄ se acede de que echemos à Loarre à vender vino à Vigilancio: lo qual dize hizimos por quitar la mancha à Calahorra de los Vascones, y echaria à la de junto à Huesca, y que debemos, ò quedarnos con Vigilancio tabernero, ò darle para Loarre al insigne orador Fabio Quintiliano. Por cierto P. Laripa esto no se hizo por desviar mancha, y echaria à otra parte, sino por averiguar la verdad. Que por lo demas, poco podia manchar el vino de Vigilancio, aguandole tanto como dize el Santo. Ni la misma corte Catholica se daría por manchada de que se dijese, q̄ en ella havia havido vn extranjero hereje disimulado, que sièdo Puritano para sí, fuesse aguador para su taberna, sino que antes haría vanidad de que hombres semejantes, aun quando disimulados, no medran sino que andan arrastrados en los officios mas viles de la republica. S. Geronimo, sin que se pueda dudar, jugò de la voz equívoca de Calahorra, porq̄ sino, no recurriera al nombre equívoco, para apodarle de *quinto Quintiliano por el nõbre de la aldeguela*, sino que dijera, *por la habitacion en vn mismo lugar*: pues fuera no solo el nõbre vno mismo, sino vno mismo tambien el pueblo, en q̄ nació el vno, y habitò algũ tiempo el otro. Y siendo assi, como es forçoso, es preciso hazer justicia, y adjudicar à cada vno de los dos pueblos, equivocados en vn mismo nombre, lo q̄ les compete. Y pues el tabernero le adjudicò S. Geronimo à la q̄ llamaba aldeguela, y *Viculo*. Y no pudiendo ser esta, Calahorra de los Vascones por todas las razones dichas, dejarle à la de los Illergetes, q̄ es Loarre. Y si à distinción desta Calahorra Nascica, Quintiliano fue natural de otra Calahorra, adjudicarse como à patria à la Vasconica, y Fibularia, pues no son mas que dos. Querer que Loarre compita en celebridad, y grandeza en todos tiempos, y en el de S. Geronimo, cõ la Ciudad de Calahorra al libro para excluirla tambien.

de *Viculo*, es assumpto desesperado, y que a nadie se le à de persuadir el Padre Laripa. Y para que le quadre mas à Loarre, haze lo que ya se le havia dicho: que en tiempo de Julio Cesar era como barrio de Huesca, y encabezada en ella, como dice èl mismo en sus Comentarios de la guerra civil. Que Ptolemeo en la lista de los Pueblos Illergetes, a que sin controversia pertenencia, la passò en silencio, como à pueblo que no sobrelalia. Y lo mismo hizo Strabon. Y tampoco encontrò con ella Plutarco, haziendo frequente mencion de Huesca alli tan cerca, con ocasion de la guerra de Sertorio en ella, y sus comarcas. Y en los tiempos despues todo es silencio. De Calahorra de los Vascones en todos siglos es clara, y grande la memoria. Ningun Geographo antiguo la olvida. Con todos los Escritores antiguos la mencion: las piedras, y laminas antiguas, y obras de magnificiencia ciertamente Romana, que le exhibimos, la celebran. Aun en tiempo de la opresion Sarracénica, fue famosa. Y tu conquistador el Rey Don Garcia, hijo de D. Sancho el Mayor, dà las gracias à Dios de su conquista; por haverme favorecido, dice, para ganar la famosissima, y fortissima Ciudad de Calahorra, que causaba gran calamidad à la gente Christiana, &c. Aqui P. Laripa manifestamente no cabe *Viculo*: y le habra de bulcar en Loarre: y el sitio ayuda para creer fue alli el caso, sobre Huesca, à la vertiente del Pyreneo hazia España, y enfrente de Convenas, ò Comanje de la parte de Francia. Calahorra de los Vascones cae à muy grande distancia. Y en la cercania es mas natural el caso. Creible es que S. Geronimo ignorase esta otra Calahorra, que por la pequenez en su tiempo llamò aldegueta, si los Presbyteros Españoles, Ripario, y Desyderio, que solicitaron su pluma para confundir aquel Herege, y vivian cerca del, y como tales le tenian averiguada su crianza, y empleos, no le hubieran avisado entre los demas este de Vigilancia en aquel pueblo. Ni importa que Erasmo, ni Mariano Victorio corriessen à la sordacò que Vigilancia exerciò aquel oficio en la Calahorra, de que hazen natural à Quintiliano. Vese claro de su leccion ignoraron hubiese otra. Ni aun para dudarlo tubieron noticia. Como havian de dar la sentencia luezes, q̄ ignoravan eran dos las partes, entre quienes se litigaba? Escritores estrãgeros, y no Geographos, no puedẽ saber, ò es facil q̄ ignorẽ, cosas particulares semejãtes, q̄ sabẽ y apurã los de casa. Y como quiera q̄ sea, los argumentos echos los cõvencẽ: Y no dudamos q̄ advertidos cedierã. Esta ingenuidad faltò al P. Laripa, q̄ advertido en nuestras Investigaciones, ni cediò, ni soltò los argumẽtos, siẽdo precissa vna de las dos cosas.

Cesar. lib. 1. de bello Civili.

Interim Oscenses, & Calagurritani, qui erant cum Oscensibus contributi.

Archivo de Calahorra. Cajon 7. Escrit. 1.

Quique etiam me magnopere iuravit ad capiendam tam famosissimam, atq; fortissimam Calagurram Civitatem, qua magnè inferebat Christiana genti calamitatem.

*Euseb. in Cron.
Quintilianus ex
Hispania Calahorritanus &c.*

Y el traer à Eusebio en la Chronica, como que huviessse llamado *Vico*, ó aldea à la Calahorra patria de Quintiliano, fue en Mariano Victorio yerro por ignorancia, en el P. Laripa tema, y porfia. Porque Eusebio solo dijo; *Quintiliano Español, natural de Calahorra*. Y le bastò para publicar su patria el nombre solo como de Ciudad afamada. El *Viculo* del mismo nombre le debió de ignorar, como Erasmo, y Victorio. Esto conlignò su argumento, descubrir su poca fama, y celebridad. Y mucho menos importa, que Rodrigo Mendez Sylva diga en su poblacion de España, que Loarre tiene Castillo fuerte. El Autor es de poco credito, por las inmoderadas alabanças, que popularmente derrama. Y aquel pueblo se començò à fortificar modernamente en tiempo de nuestros Reyes, haziendole frontera contra los Moros de Huesca. A cada passo la condició de la guerra, y sitio fortifica aldeas. Que se prueba de ay para el tiempo de S. Geronimo en querer tambien quitar à la Ciudad de Calahorra al inligne Poeta Prudencio, descubrió el P. Laripa gran flaqueza, embuelta en su ordinaria, y grande animosidad, al modo que dijo Suetonio de Neron; *in summo metu summa confidentia*. La animosidad, en querer relucitar vn pleyto ya vencido: la flaqueza en desampararle, y remitirle à Don Martin Carillo, y D. Juan Briz, que le ligan, haviendole ellos perdido, y echose polvos sus allegaciones para el despojo de Calahorra en nuestra pag. 38. y siguiente. A ellos dize que nos remite. Y es donosa la remision, citando, aunque con yerro de vna pagina, el mismo lugar donde tratamos del punto. Y à està respondido P. Laripa, y alli mismo. Y siendo posterior nuestra respuesta, à ella le remitimos con mejor derecho. Si tenia algo en contrario, al P. tocaba producirlo, y no encomendar la pendencia à los muertos. El letor colija, que señal ferà, que vn hombre tã amigo de pleytos rehuya seguir este, y encomendarle à otros. Queda en limpio, que en la distribucion echa, con el nombre equivoco, por S. Geronimo, de orador, y tabernero, el P. Laripa cargue con este, y se le lleve al *Viculo* de Loarre, y deje à la Ciudad de Calahorra su orador, como tambien su poeta. Y pues aquel vino no mancha por la razon dicha, aconsejarele, por remate del capitulo, que con censura propria de Religioso, no repùte por mancha lo que ni el pundonor seglar reputara por mancha en Ciudad alguna; y tenga por tal la que rehuye el animo Religioso de predicacion de herejes, y semilla de ella arraygada en los pueblos. Y siendo tan falsa, è injustamente imputada à su patria, à la qual dentro de la verdad todos

estamos obligados à defender, la repela con brio à exemplo de otros: y no quiera mancher con la alegacion frivola, è irrisoria de que no se dijo, lo que cien vezes se dijo, y es constate. Y al mismo consejo pertenece rogarle se abstenga de prohibir à S. Geronimo tan falsamente, aunque è la sorda, y con el miedo que muestra, el haver jugado del nombre equivoco de *Pompeopolis* para ladearnos lo que se vee desea: quando tan patentemente quedò desbaratado esse pensamiento en todo el cap. 11. del lib. 1. Y peremptoriamente se convence, que S. Geronimo solo hizo corejo de Convenas de Francia, y Pompeopolis de Cilicia, sin alomo de apariencia de Pauplona. Pero en el miedo, conque el Padre escribe, se descubre la providencia ordinaria de Dios, que castiga las torcidas intenciones con que ni se disimulen, ni se logren.

C O N G R E S S I O N X I.

DEL TIEMPO, EN QUE COMENZO EL VSO CONSTANTE de divìsas, y blasones.

I. **E**N el cap. 2. del tercer titulo pag. 130. intenta el P. Laripa, que el vïo de las divitas es anterior al tiempo, que de su introaucion señalamos en la pag. 694. de nuestras Investigaciones. Dijimos alli, que para hablar con la firmeza, y seguridad, que professamos, ni de los Reyes de Navarra, ni de los demas de España, hallamos fundam. nte. solido, para atribuir selas constantes, y que p ssaban hered tariamente, como divisa particular de cada Reyno, hasta como de quinientos y quarenta años à esta parte, poco mas, ò menos. En las paginas siguientes dijimos, q de las Arillas, y Abarcas, hallabamos mucho escrito, y poco, ò nada probado. Y acerca de la insignia de la Cruz sobre el arbol, en orden à la antiguedad, que algunos pretenden, dijimos, que hablan lo mucho en esto los Autores modernos, en ninguno hallamos prueba, no solo legitima, y concluyente; pero ni de mediana probabilidad, mas que la de su sencilla assercion, ò quando mucho, alegada la de algun otro Escriitor algo anterior à èl; pero distante con muchos centenares de años de aquella antiguedad, y igualmente destituida de prueba. A que añadimos, que tampoco la haviamos podido descubrir en fabrica alguna antigua de los Reyes, ni en los signos de sus cartas Reales, ni en sus sepulchros, ni lapidas de S. Salvador de Leyre, San Juan de la Peña, Iglesia del Castillo de Monjardin, Najera, ni Capilla de los Reyes en S. Isidro de Leon, ni en entierro alguno de Rey anti-

estamos obligados à defender, la repela con brio à exemplo de otros: y no quiera mancher con la alegacion frivola, è irrisoria de que no se dijo, lo que cien vezes se dijo, y es constate. Y al mismo consejo pertenece rogarle se abstenga de prohibir à S. Geronimo tan falsamente, aunque è la sorda, y con el miedo que muestra, el haver jugado del nombre equivoco de *Pompeopolis* para ladearnos lo que se vee desea: quando tan patentemente quedò desbaratado esse pensamiento en todo el cap. 11. del lib. 1. Y peremptoriamente se convence, que S. Geronimo solo hizo corejo de Convenas de Francia, y Pompeopolis de Cilicia, sin alomo de apariencia de Pauplona. Pero en el miedo, conque el Padre escribe, se descubre la providencia ordinaria de Dios, que castiga las torcidas intenciones con que ni se disimulen, ni se logren.

C O N G R E S S I O N X I.

DEL TIEMPO, EN QUE COMENZO EL VSO CONSTANTE de divìsas, y blasones.

I. **E**N el cap. 2. del tercer titulo pag. 130. intenta el P. Laripa, que el vto de las divitas es anterior al tiempo, que de su introduccion señalamos en la pag. 694. de nuestras Investigaciones. Dijimos alli, que para hablar con la firmeza, y seguridad, que professamos, ni de los Reyes de Navarra, ni de los demas de España, hallamos fundam. nte. solido, para atribuir selas constantes, y que p ssaban hered. rariamente, como divisa particular de cada Reyno, hasta como de quinientos y quarenta años à esta parte, poco mas, ò menos. En las paginas siguientes dijimos, q de las Arillas, y Abarcas, hallabamos mucho escrito, y poco, ò nada probado. Y acerca de la insignia de la Cruz sobre el arbol, en orden à la antiguedad, que algunos pretenden, dijimos, que hablan lo mucho en esto los Autores modernos, en ninguno hallamos prueba, no solo legitima, y concluyente; pero ni de mediana probabilidad, mas que la de su sencilla assercion, ò quando mucho, alegada la de algun otro Escriitor algo anterior à èl; pero distante con muchos centenares de años de aquella antiguedad, y igualmente destituida de prueba. A que añadimos, que tampoco la haviamos podido descubrir en fabrica alguna antigua de los Reyes, ni en los signos de sus cartas Reales, ni en sus sepulchros, ni lapidas de S. Salvador de Leyre, San Juan de la Peña, Iglesia del Castillo de Monjardin, Najera, ni Capilla de los Reyes en S. Isidro de Leon, ni en entierro alguno de Rey anti-

guo, que aya diminado en Navarra, y Aragon, ò en alguno de los dos Reynos luego que se dividieron. Ni que tampoco emos podido descubrir la dicha insignia de la Cruz sobre el arbol en maneda alguna antigua de muchas, que emos juntado para la averiguacion de este caso: Esto, solo podia derribar el P. Laripa, haziendo la prueba contraria, ò con producir algunos Escritores de aquella antigüedad, que se busca, ò muy cercanos, que hubiesen afirmado vso constante de divisas, que passaban hereditariamente à los successores, como divisa particular de cada Reyno: ò quando faltaran los dichos de ellos, produciêdo algunas obras publicas de aquella antigüedad, en que se viesse esculpidas aquellas divisas, en signos, sellos, lapidas, sepulchros, ò monedas de Reyes, que succediendose, las hubiesen viado, y retenido hereditariamente. El P. Laripa oviendo de la arte de hallar el medio para concluir, que ensena la Dialcética, intenta dos medios inutiles del todo. El vno, testimonios de Autores Modernos, que sin distinguir entre empresas personales, y divisas constantes, y hereditarias de los Reynos, y distintivas de ellos, en lo qual se comete otro error, saliendose de la question, y de la valla, dentro de la qual se havia de combatir, pronunciaron algo vagamente, insinuando mayor antigüedad en el vso de las insignias. El otro medio es, granizar pesadumbres contra nosotros. En ambas cosas no habiamos, à que responder. Porque en los testimonios de los Escritores Modernos no se opone à nosotros, pues se los haviamos supuesto, y afirmado, que hablando en este punto mucho hallamos, poco, ò nada probado, y no con mas probabilidad, que la de su sencilla assercion, ò quando mas citada la de algun otro Moderno algun tanto anterior, pero distantiſſimo de aquella antigüedad pretendida. Con que el Padre Laripa està tan lejos de derribar nuestro dicho, que antes le confirma. Porque constando este de dos partes, exclusion de Escritores Antiguos, que afirmassen, y admision de Modernos, que afirmaron, esta la confirma con los Modernos que especifica, y nombra: y la exclusion de los Antiguos, con tacita confession la reconoze, pues advertido del caso en diez años no à podido producir vno siquiera contra nosotros. Las pesadumbres son medio mas inutil, omitiendo lo pernicioso. Porque pesadumbres para impugnar solo prueban mucha colera en el impugnador, que las dize, no poca razon en el impugnado: y solo podrán ser en este prueba de la pacien-

ciencia, si las tolera con equanimidad, como pensamos hacer. Pero con la protesta de que el Padre Laripa reduce la question à exercicio de paciencia, no à exercicio literario, en que con el enquentro, y colision de los ingenios, faltan las centellas, y se dà luz à la verdad: y que no importando para la averiguacion de ella, las transmitimos à la vfança de los ingenios Romanos, de los quales dijo Tacito; *apud Romanos inania transmittuntur*. Por esta razon parece se podia dar por passado todo este capitulo. Pero por algunas cosas, que mezcla el Padre Laripa, le correremos de passo.

II. Lleva pesadamente, que en la yà dicha pagina nuestra 694. dijèsemos, que las mas antiguas armas, que de Castilla, y Leon hallamos, eran del Rey D. Sancho el Deseado de Castilla, y D. Fernando de Leon su hermano, hijos ambos del Emperador D. Alonso VII. del primero en la donacion de Calatrava à S. Raymundo Abad de Fitero, año de Christo 1158. Y del segundo en la donacion del Infantazgo à su hermana Doña Sancha, muger del Rey D. Sancho el Sabio de Navarra, año de Christo 1165. Pero injustamente repugna à esto el P. Laripa. Los mismos naturales Castellanos, y Leoneses, interesiados en la mayor antigüedad, despreciando con ingenuidad la que no les compete à sus blasones, y lejos de temas, y porfias, lo reconocen: y lo que mucho importa, los mas versados en los archivos, y en la inspeccion de los sepulchros, y obras Reales. Ambrosio de Morales, que tanto se señaló entre ellos, tratò de proposito este punto, de quando tomaron los Reyes de aquel Reyno armas, y tubieron sello en el lib. 13. capit. 5. Y despues de dezir los muchos archivos, sepulchros, y obras Reales, que para esta averiguacion reconociò, y despreciado la insignia del Leon, que algunos modernos atribuyèn à Don Pelayo, y Reyes sus successores, dize, que la mas antigua escritura, que havia hallado con sello, es vna del Emperador Don Alonso el Septimo, al Monasterio de Carracedo, del año de Christo 1148. pero sin armas. Y añade; *No tiene armas, sino està el Emperador sentado con magestad, y coronado: y dizen al rededor las letras; ADEPHONSVS IMPERATOR HISPANIAE*: Esta es la escritura mas antigua de nuestros Reyes, que yo he visto con sello: mas aun no tiene armas. Y à sus hijos començaron de echo à sellar, y à lo que yo creo à tomar armas. Porque en el privilegio del Rey Don Sancho, que llamaron el Deseado, con que diò al Abad Raymundo à Calatrava, ay mencion
del

del sello del Rey, aunque se debe haver perdido, y assi no sabemos, que havia figurado en él. Y a pocas lineas despues, en todos los Privilegios del Rey Don Fernando de Leon, hijo del Emperador, y hermano del Deseado, ya se hallan manifestamente armas: puesta todos tienen al pie dibujado vn Leon rapante muy grande. Hasta aqui Morales. El sello, que él imaginò perdido, hallamos nosotros en la donacion de Calarrava, que esta en Santa Maria de Fitero, y en la ya dicha pag. 694. exhibimos las armas figuradas, que se buscaban, y son el Castillo, y Leon. Y tambien el Leon en la otra escritura de su hermano el Rey D. Fernando de Leon, en la donacion de las tierras del Infantado à su hermana Doña Sancha Reyna de Navarra, que hallamos en el Cartulario del Rey Don Teobaldo, compilado por mandato suyo en los años de Christo 1236. y 1237. segundo, y tercero de su Reynado. Y siendo de la autoridad, que se sabe, y antigüedad, q̄ se vee, y de suma exaccion en la puntualidad de copiar con los mismos signos, que se hallan las cartas Reales originales, y emos cotejado con innumerables de ellas, podia admitir el P. Laripa por copiado fielmente. Pues ademas de tener la presumpcion de tales las copias echas con fee publica, y mandato de los Reyes, aqui concurre la experiencia continuada en tan larga obra. Y en quanto à la figuracion del Leõ, que es lo que importa para el caso, y se traia para él, ya se vee no fuera solamente yerro ligero por descuido, que es lo que suele suceder alguna, ó otra vez en la copia de los bezerros, y libros publicos, sino fingimiento feo, y operosissimo, y que luego se havia de descubrir à los ojos del Rey, y Ministros, que intervenian en aquella obra publica, pretendida por el Rey cõ tan singular cuidado. Y de esse fingimiento tan feo, y necio, y en armas, no de Rey suyo, sino de Rey extraño, que utilidad percebia el Notario Publico? Devalde, y atanto riesgo se le antojan falsarios los hombres publicos? No vee que es pensamiento temerario, que derriba la fee publica de quantos libros authenticos ay, y abre la puerta para que se le niegue como falseado quanto alegare, y puede qualquiera alegar? Pero el prurito, y comenzon ardiente de impugnar, no repara en la cortesia, ni guarda respecto à la presencia de los circunstantes. Y haviendose estimado este nuestro hallazgo en Castilla, y Leõ, en especial el primero del Rey D. Sancho, que se descaba mas, importa poco que el P. Laripa no lo estime. Morales le apreciara en mucho. Lo mismo reconoce en varias partes el Obispo D. Fr. Prudencio Sandoval, que tanto trabajò en la inspeccion

cion de los Archivos, Sepulchros, y obras Reales. Y en las notas à los cinco Obispos pag. 209. dijo: y ni en los paveses, ni en privilegios, ni en otras armas no veran mas que una cruz como una faja de arriba abajo. Y quien tantas escrituras Reales viò pudiera notar que hasta el Rey Don Fernando Segundo de Leon no hallaria privilegio con armas, mas que una Cruz, ni con sello pendiente, primero de cera: despues por ser corruptible, mandò que fuesse de plomo. Lo mismo dijo en la pag. 185. de este libro, y en la Historia del Emperador Don Alonso 7. al año de Christo 1145. Argote de Molina en su Nobiliario, obra cuyo instituto vnico es descubrir blasones, y armas de los Reyes, y familias illustres de España, tratando en el lib. 1. cap. 42. de la antigüedad de ellas en Castilla, y Leon, despues de reconocer, que en los privilegios del Rey Don Alonso el Sexto, y en los de los Reyes, que le siguen, no se hallan armas, sino vn Rey acaballo en alguno de ellos, lo mas à que se estienda, y esto por conjetura, es à dezir, que el Conde Don Ramon yerno de D. Alonso el sexto las usaria sin duda, pues vino de Francia, donde se usaban ya. Pero ningunas especifica suyas. Y en fin recurre à los privilegios de Don Fernando el Segundo de Leon, en que se vee por armas el Leon rapante. Y desprecia el mismo Leon, atribuido falsamente por algunos al Rey D. Pelayo: y Morales, Sandoval, y Garibay hazen el mismo desprecio, como tambien el supuesto notoriamente falso, en que esto estriba, de que D. Pelayo restaurò de los Moros la Ciudad de Leõ, y la instituyò por cabeza de su Reyno: Y la imutacion del nombre de Legion en Leon, que ocasionò aquel blasõ, la qual succediò siglos despues. Conq̃ puede el P. Laripa guardar esse Leon rapante, que exhibiò de Luis de Molina, mas feliz en la Jurisprudencia, que en la historia, para algun espectáculo, y festejo de Historiadores apredizes. Garibay en el lib. 12. cap. 34. lo mas, à que sabiò de antigüedad con el Castillo, insignia del Reyno de Castilla, fue à los tiempos del Rey D. Alonso el Octavo, que venció la de las Navas de Tolosa año de Christo 1212. Y le pareció havia puesto muy alta la lanza con probar con los privilegios de Sancto Domingo de la Calçada, y de Belorado, que ya antes de esta batalla usaba este Rey de la insignia del Castillo: y refutando à Florian de Ocampo, y Beuter, y otros, que dijeron que desde aquella victoria la conẽzò à usar la primera vez, y despreciando la vanidad, y fabula de que el Rey Brigo fue el Autor de esta insignia. Nos otros descubrimos su antigüedad mayor en tiempo de su padre, y tío, y con instrumentos irrefragables.

Haga lo mismo el Padre con los blasones, que quisiere hazer mas antiguos, y no habrá pleyto.

III. En quanto à las armas de Aragon, injustamente, y cõ poca legalidad, cita el P. Laripa à Zurita por la mayor antiguedad de ellas. Porque fuera de haver este Escritor calificado, las que algunos Escritores an querido atribuyr à Sobrarbe de la Cruz sobre el encino; *por invencion nueva, porque ni en lo antiguo, ni en lo moderno se halla haver usado los Reyes de tales insignias con el arbol*: en quanto à las proprias de Aragon de la Cruz roja en campo de plata con las quatro cabezas, en el lib. 2. de los Anales cap. 1. en que le cita, impugnando à algunos Escritores Catalanes, que dijeron: que en la vnion de Aragon, y Cataluña se pactò, que las armas Reales de Aragon fuesen los quatro bastones rojos en campo de oro de los Condes de Barcelona, solo dijo; *antes he visto algunos sellos, y divisas antiguas de los Reyes de Aragon desde el tiempo del Rey D. Pedro, nieto del Conde de Barcelona, que eran de las armas, que tuvieron los Reyes sus antecessores, y se dixè haverlas tomado despues de la batalla de Alcorax, quando fue ganada Huesca de los Moros, que son la Cruz roja en campo de plata, cõ las quatro cabezas.* Aqui solo produce coma testigo de vista sellos, y divisas desde el tiempo del Rey D. Pedro el Segundo de Aragon. Y en quanto à haver sido de los Reyes sus antecessores, habla de sospecha, y conjetura, y se vee claro: porque à no ser assi, testificara haver visto tambien las de los Reyes sus antecessores, lo qual no haze, y era lo que convenia llenamente no haverse pactado con el Conde su abuelo el que se usassen las de Cataluña, en Aragon. Y de la introducion, y principio de las de este Reyno hablò, no como testigo, que viò sellos, y divisas de aquel tiempo, sino por relacion agena; *y se dixè haverlas tomado, y con voz vaga, y que admite latitud en quanto al tiempo; despues de la batalla de Alcorax.* Y es muy cierto, que del Rey D. Pedro el primero no viò usadas essas divisas, ni en sellos, que aun no havian comenzado, ni en signos de sus cartas, en que sola ay vna Cruz, ni en monedas, en que se vee sola ella en la forma, que exhibimos en nuestra pag. 700. Y lo que concluye peremptoriamente contra el P. Laripa, aun quando tal cosa huviera restificado Zurita, de q̄ estuvo lejos, no levantaba la antiguedad de blasonar armas los Reynos en España mas de lo q̄ señalamos en las Investigaciones, quinientos y quarèta años antes, poco mas, ò menos. Que el estãdarte de la Iglesia, que llamaban Confalon, se divisasse de las colores, y señales de los Reyes de Aragon, que eran las armas de

de los Condes de Barcelona, para lo qual cita à Zurita lib. 2. de los Annales cap. 51. podia haver reparado no venia al caſo. Pues fue aquel acto el año de Chriſto 1204. preſidiendo en Roma Inocencio Tercero quando paſò, y ſe vngiò, y recibió la corona en aquella Ciudad el Rey D. Pedro el II. de Aragon, y hizo cenſuario ſu Reyno à los Pontifices. Y eſta no es impugnacion nueſtra, pues baja tanto tiempo del principio, que ſeñalamos de blaſonar armas en Eſpaña. Ni Zurita comprueba eſta antigüedad con la Hiſtoria del Rey D. Iayme, como falſamente le imputa en ſu pag. 133. Las palabras de Zurita allí miſmo ſon; *Y eſto tambien ſe confirma por otro Autos mas antiguo, q̄ fue en tiempo del Rey D. Iayme el Conquiſtador.* Eſto miſmo Autor, que fue en tiempo de D. Iayme, que la Hiſtoria del Rey D. Iayme? Ni Zurita en el lib. 3. cap. 75. dijo de eſte Autor ignorado; *que ſu Hiſtoria es la mas antigua, y cierta, que tenemos de aquellos tiempos,* como falſamente le imputa. De la Hiſtoria del Rey D. Iayme, que ſe ordenò en ſu nombre; dijo eſſo. Y de autor, que ſe dediñò nombrar, queria q̄ di eſſe tal elogio? Ni repara en q̄ ſe fale de la queſtion, ni en lo q̄ cita. No eſcriviendo con ſerenidad de animo todo ſe yerra. No ſolo à Zurita muerto, ſino à mi tambien, q̄ viuo à Dios gracias, y puedo bolver por mi, imputa eſta mayor antigüedad de blaſones. Y dime me vai para verificar la batalla de O. ſi, y muerte en ella del Rey Abderrmẽ, del blaſõ, q̄ traen en ſu escudo los Roncaleses, cõ la cabeza coronada de aquel Rey, la puente, y tres rocas. Es aſſi. Cõfirnaba yo allí en la pag. 366. el privilegio del Rey D. Carlos el Noble, en q̄ ſe narra eſta batalla, y muerte de aquel Rey, y lugar dõde ſe pechè, y puente de eſſa, hiſta donde ſe ſiguì el alcanze. Y al principio de la pag. ſiguìete 367. dije cõcluyẽdo; *y por toda la Valle ſe topã oy dia cõ frequẽcia eſcudos en piedras antiguas, y retablos de Altares, en eſpecial en la Villa llamada Rõcal, cõ el blaſõ dicho de la Cabeça Coronada, puente, y tres rocas, ſin q̄ ſe pueda dudar de muchas, q̄ ſõ cõ mucho exceſſo, mas antiguas, q̄ el Rey D. Carlos el Noble.* P. Laripavea con q̄ me re õviene. El Rey D. Carlos expidiò aquel privilegio año de Chriſto 1412. y en el refiere la hezaña de los Roncaleses, ſacandola con ſus circunſtancias de los privilegios de los Reyes antiguos D. Sancho el Primero, D. Sancho el Mayor, D. Sancho Ramirez, D. Garcia Ramirez. Para q̄ aquellas piedras, y eſcudos ſean con mucho exceſſo mas antiguos q̄ el Rey D. Carlos el Noble baſtã cõ años de mayor antigüedad, ſobrã docientos, y toda via faltã muchos para tocar en la antigüedad, q̄ yo ſeñalẽ de quiniẽtos y quarenta años, pe co-

mas, ò menos, del uso de blasones en España, faltado ya los privilegios de aquellos Reyes mas antiguos, y durado el del Rey D. Carlos, que dize los vió, y sacó el contenimiento, eran mala prueba de todas sus circunstancias, piedras, y escudos aunque no sabiesen mas arriba de quinientos años? Dije yo acaso q̄ aquella hazaña se comenzò luego ablasonar en escudos, y divisas hereditarias, constantemente desde que se executò el año de Christo 785. si lo dije produzga donde, y fino lo dije, para que es engañar al vulgo, y abultar el libro con inducciones de supuestos falsos, y reconvençiones, con lo que quisiera se huviera dicho, y no se dijo? Lo mismo se dize de la Aguila del Rey D. Yñigo Ximenez, que quiere dar a entender se la atribuimos en nuestra pag. 438. como divisa, que passò hereditariamente à sus descendientes, habiendo nosotros hablado como de empresa personal, que es cosa tan diversa, y esto mismo barrantando, y sin asegurarnos, con la palabra *parece*, y cargandolo à Sandoval, en especial el verse en Oña la Aguila en obras de D. Sancho el Mayor, y siendo pura cita, nos lo imputa como assercion nuestra. Y siendo proposicion condicional, y de quien no se asegura de la condicion, como lo muestran las palabras, y siendo esto *assi*, nos le atribuye como assercion absoluta, cavilaciones todas agenifimas de la ingenuidad. Como tambien lo es el aplicar aquellas palabras nuestras al principio de la pag. 505. *Lastima es que las fundaciones de los Reynos, y Republicas anden assi esvita*, como dichas para refutar la insignia de la Cruz sobre el arbol, no se habiendo dicho fino despues de haver refutado muchos errores complicados para la institucion del fuero, tramutando en Adriano el Apostolico Aldebrando, y trabucando los Reynados de los hermanos D. Yñigo, y D. Garcia Ximenez, y echando à rodar escrituras authenticas de Leyre, y de S. Juan para fabricar los encajes, y cabimiētos de tiempo, que à menester el antojo. Y sobre ser notoriamente falsa, y torcida à lo que no se dijo, la aplicacion, que el Padre haze de nuestra censura, vease si por causas tales fue merecida, y si doliò por demasiada, ò por verdadera.

IV. Canfasse el P. Laripa en su pag. 134. en juntar Autores Modernos, que hablaron de la Cruz sobre el arbol, como de insignia ya establecida del Reyno de Sobrarbe desde el Rey D. Garcia Ximenez, à quien dizen apareciò, estando apunto de romper de batalla con los Moros. Y que habiendolos vencido, y echado de la tierra, comenzò aquella region à llamarse Sobrarbe

Sobrarbe del ſucceſſo acacido, como ſi dijeraſmos ſobre arbol. Clama que tantos Eſcritores no es creible dijeron eſto ſin fundamento ſolido de instrumentos, y memorias antiguas : y que los domeſticos tambien inveltigaron los archivos. Y que ſi hubieran eſcrito ſin comprobacion legitima, no ſe hubieran conformado con ſu dictamen los foratteros, en eſpecial Franceses, emulos de la Nacion Eſpañola, y que cõ ſerlo no la niegan la gloria de eſta antigualla, y que la reconoce Andres Fabian Adbogado Pariſien e, y la quiere voluntariamente eſcurecer con poca atención, y demaſiada ofadia el P. Moret Eſpañol Vaſcon. Que la probabilidad extrinſeca no ſe le puede negar al numero de los Autores : ni la intrinſeca à la inſpeccion, que hizieron de los archivos. Y quiere que en eſte punto ſea tanta, que llama à eſta opinion; *muy probable*, y *aun cierta en materia Hiſtorica.*

*V. A lo qual, traſmitiendo, y dejando paſſar por alto las peſadumbres, como arrojadas al viento, y que ſe las lleva èl, como tronidos ſin bala, ſe reſponde que no puede haver intento mas pernicioſo, que el que en eſte diſcurſo quiere introducir el P. Laripa: porque es abrir puerta franca à las novedades, y errores, y haverlos inmutables, y eternos en la Republica. Porque ſi en cosas antiquiſimas, qual es eſta, y en materia de echo, en que es mas facil el yerro, pues no le corrige el diſcurſo puro de la razon, ſe à dedar ciegamente, y captivando el entendimiento, credito al dicho de los Autores modernos, ſolo por el numero de los que convienen en el, y ſin que deſcubran instrumentos, ni memorias antiguas ſolida, y ſe debe creer que los tubieron para lo que dicen, aunque no los exhiban; ſintiendo eſta licencia, y eſte honor, va decretado de antemano, de la credulidad, ya captivada del Genio humano al obſequio, y accepcion de ſus dichos, en conviniendo en ellos algunos Autores, q̄ novedad h̄bra, por pernicioſa que ſea, à que no ſe arrojen los ingenios por conſtitucion natural noveleros. Que cosa mas facil que ſaltar vno, ò por paſſion deſtemplada en las cosas del Pais nativo, ladeando, y acomodando las velas para captar la aura popular, ò por error nacido de equivocacion, con vna novedad inaudita en cosa antiquiſima : ſeguir e dos, ò tres domeſticos, viendo que ſe recibia bien en el Pueblo, y que en mucha parte los havia abſuelto del empicho de dezir cosa tal, el haverla dicho otro primero: empachar e algunos otros de no deziren honor de la Patria, lo que hallaban ya dicho por algunos. Seguir à vnos, y

otros algunos Escritores forasteros, creyendo que lo que assi dezian los domesticos, con los locorros mayores de tales, para la verificacion, lo debian detener ya verificado, y que tenia el caso mas myfterio, que el que ellos de lejos descubrian. Vea ay vna pura mentira entronizada en el folio de la verdad en medio siglo feraz de Escritores, y vna mera fabula graduada ya como quiere el P. Laripa *de opinion muy probable, y aun cierta en materia historica*, si por el numero de los Autores Modernos se à de creer. Y si à estos, como pretende, no se les à de pedir quenta de que fundamento solido tubieron de la antiguedad, ò de instrumentos, ò otras memorias de los archivos, ò Escritores del mismo tiempo, ò muy cercano, para pronunciar lo que dijeron à distancia de tantos centenares de años, que mediaron sino que se à de creer ciegamente que le tubieron, y que tambien rebolvieron archivos, vee ay no como quiera echada de su trono à la verdad, sino con despojo eterno, y daño irreparable, y amancillado el honor de su pureza, sin esperanza de restitution. Al P. Laripa le parece argumento fortissimo, è inoluble este; *No es creible que tantos Autores modernos para dezir tal opinion en materia antiquissima nõ tubiessen fundamento solido de instrumentos, ò memorias de la antiguedad. Dijeronla. Luego tubieronla. Pero es debilissimo, y floxissimo el lazo. Otro le tejemos mas fuerte, y que aprieta mas. Indeciblemente es mas increible que tantos Autores modernos, para dezir tal opinion en materia antiquissima, si tubieran algun fundamento solido de instrumentos, y memorias de la antiguedad, no le descubrieran, y exhibieran. No le descubrieron, ni exhibieron. Luego no le tubieron* Y por segunda consequencia podremos deducir contra el P. Laripa: luego verdaderissima es la sentencia q̄ en este punto de la Cruz sobre el arbol diò Geronimo Zurita Principe de los Escritores Aragoneses, diziendo; *y no dudo que aya sido esta nueva invencion, porque ni en lo antiguo, ni en lo moderno se halla haver usado los Reyes de tales insignias con el arbol.* Vea el P. Laripa, ò vea el lector, que el P. Laripa no le quiera ver de sus ojos, qual argumento pesa mas en peso fiel. La mayor de su sylogismo es manifestamente falsa. Porque son muy frequentes los exemplos de hablar muchos Escritores Modernos de cosas antiquissimas sin tener fundamento solido de la antiguedad, y correr citandose vnos à otros, ò con la generalidad del; *dizen, refieren.* Y ninguna cosa lloran mas los Escritores exactos, que purgan las Historias de fabulas, y licencias de libros de Novelas, que este saltar vnos Autores tras

otros

Zurita lib. I.
Ann. cap. 5.

otros, como carneros, ſin apurar la antigüedad con los instrumentos, y memorias ſeguras de ella. Y con el modo dicho, y otros ſemejantes, es cola muy facil introducirſe vna narracion fabuloſa, y irſe arraygando, porque ſon poquiſimos los hombres, que dejando el modo de eſcribir ſuave, y deſcanfado, ponen la fuerça en arrancar las raizes de la mentira, que es cola muy laborioſa. Quantos ſon los que emprenden la coſta, y fatiga de muchos viajes à los archivos, el aſan de rebolverlos, el polvo, la prolijidad, mas de la menor edad, que de la ſuya, de començar à aprender letras, caſi à cada ſiglo diverſas, requerir à mucho Sol, y à vezes con instrumentos, las letras yà muy deſluſtradas, de pieles roídas del tiempo, cotejar bezerros con instrumentos originales, y eſtar leyendo faſtidiolamente linea por linea vn miſmo contenimiento, por ſi diſcrepa en algo el original de la copia, adivinar cifras, de nombres abreviados, de numeros Arithmeticos de eras, y años, tan tejidos à vezes, que apenas los puede diſcernir la viſta, barruntar el origen de los yerroſ, que à vezes ſe cometen en las copias, y à falta de originales, que tambien ſuccede, comprobarlos, y eſtablecer la verdad con la concurrencia de perſonas, que con las miſmas dignidades, y cargos publicos ſe deſcubren en el miſmo, ò en otros archivos, correr por infinitos privilegios antiguos inutiles para el miniſterio de la hiſtoria, por ſi acaſo, ò en la calendacion de años, y Reynados, ò como ſuccede, ocasionalmente en el contenimiento ſe deſcubre alguna cola vtil para ella, apartando poquiſimo grano de infinita paja, concordar los que à primera viſta parecen en quentros, y antinomyas de los instrumentos de vno miſmo, ò diferentes archivos, y finalmente componer con el ajuſtamiento, y ſymetria de cuerpo natural los hueſcos diſipados, y rebuelros de la antigüedad ſepultada en el olvido, para infundir la nueva vida con el aliento de la verdad. Horror infunde, y deſmayo la viſta ſola de vn archivo grande, y general al que entra en ſu inmenſa ſelva, para explorarla, haſta que con el teſon, y continuacion, el deſcubrimiento de muchas verdades occultas, como teſoro, vâ haziendo ſuave, y guſtoſo el trabajo emprendido de barrenar montañas. Y muchos hombres en ſi miſmos podrán reconocer eſta verdad. Por rehuir vna parte minima, y ſombra ligeriſſima

de este inmenso afan, ven perdidas, ó muy desmenuadas sus ca-
 sas, y mayorazgos: à los quales fuera beneficio grande, que
 de cinquenta en cinquenta años proveyera Dios de vn dueño
 naturalmente inclinado à rebolver, y tomar razon exacta de
 los papeles, y memorias de su casa. No por esto queremos
 condenar à los Escritores, que escriuieron sin este afan
 grande de inspeccion exacta, y razon tomada de instrumen-
 tos, y memorias antiguas de los archivos. Porque si en las
 cosas muy antiguas produjeron con fidelidad lo que los Es-
 critores del tiempo, ó muy cercano, exhibieron como testigos
 de vista, y en las que se dizẽ de antiguedad igual sin testimo-
 nio de ellos, ni instrumentos, ó memorias del tiempo, corren
 con la credulidad parca, y detenida, y cargando la fee del echo
 en los modernos, que lo dizen, sin hazerse dueños del caso,
 si en lo demas llenaron las partes de la historia, de la buena
 distribucion, madre de la claridad, y en la censura ajustada al
 merito, crecemos que cumplieron con su obligacion: No
 es faltar à ella no tocar en lo heroico, y singular, y de muy po-
 cos, y de gran costa. Pero como dijo San Pablo, que vna
 es la claridad del Sol, y otra la de las estrellas, y como es muy
 diverso el beneficio de la fuente, que dà de si, y el del estan-
 que, que recoge bien lo que le dan, con justissima razon pre-
 tendemos, que Escritores semejantes, en lo que assi pro-
 nuncian de cosas muy antiguas sin producir memorias cier-
 tas de instrumentos, ó Escritores de aquella antiguedad, no
 aumentan la autoridad del moderno, que lo començò à
 dezir, y à quien hazen dueño del dicho, que èl profirió des-
 nudo de prueba. Y que no vale la consequencia; *dizenlo
 muchos: luego es cierto.* Porque todos estos muchos van es-
 trivando en vno, que siendo distantissimo en muchos siglos,
 no pudo saber por si, y habló sin prueba, la qual produje-
 ra si la tubiera. Y lo que èl no prueba, no autorizan los otros,
 porque lo dizen por cuenta de èl, y sin obligarse à mante-
 nerlo. Y siendo de tan pocos, y contados hombres aquella
 alabança heroica, y de tan grande afan, de penetrar hasta las
 entrañas de la antiguedad con la inspeccion exacta de los ar-
 chivos, en los puntos, que no sacaron à la luz publica los Es-
 critores antiguos, ni por beneficio de ellos son yá sin traba-
 jo comunes de todos, al dicho de estos pocos se à de estar, y
 no al de aquellos muchos, que se van citando, y hablan à
 riento, y son como nueyas que corren por las plazas, y ca-
 lles,

lles, ſin ſaberſe vn Autor firme, y de ſeguro credito, de donde dimanaffen. Y manieſtamente deſampara la razon la pretenſion del Padre Laripa, en querer que todos aquellos Eſcritores modernos no es creible hablaſſen ſin fundamentos ſolidos de la antigüedad. Porque lo que es de poquiſſimos, injuſtamente ſe preſume de muchos. Y de muchos, alguno ſiquiera diera el fundamento, ſi le tubiera. Y lo demas es del todo increible.

VI. Y ſobre eſta preſumpcion natural en contrario, que ſola baſtaba, carga la fuerça de aquella mayor de nueſtro argumento, que opuſimos frente à frente à la del argumento de el Padre Laripa. Su argumento dize; *No es creible, que tantos Eſcritores modernos hablaſſen ſin tener fundamento ſolido de la antigüedad.* Lo qual noſotros, por las razones dichas, le negamos conſtantemente, y tomando vn medio de concluir, que indiviſamente ſea razon de negarle lo que dize, y de probar noſotros lo que dezimos, le contraponemos aquel principio, *indeciblemente es mas increible, que ſi tubieran fundamento ſolido de la antigüedad no le produgeran.* La verdad de eſte principio eſtriba en muchas razones naturales. La primera, porque todo hombre naturalmente deſea acreditar, y autorizar ſu dicho. En las cosas muy antiguas no le puede acreditar con la prolacion deſnuda de el, y ſin exhibit fundamentos ſolidos de la antigüedad. Luego ſi los tiene los darà, y ſi es increible que teniendolos no los dè. Porque todo hombre, que deſea eficazmente, y con inclinacion natural el fin, quiere el medio neceſſario para el, y le pone ſi puede. La ſegunda razon es, porque todo hombre con la miſma inclinacion natural deſea lograr ſus eſtudios, y lucir con ellos, y tiene por fruto digno de ſu trabajo deſcubrir el teforo oculto, que à hallado. Y el que pertenece à la ſabiduria, no le deſminuye franqueandole, ſino que antes le logra, quando le comunica. De donde vino la ſentencia del Poeta recibida como proverbio; *Tu ſaber es nada, ſi ignoran los otros lo que ſabes; Scire tuum nihil eſt, niſi te ſcire hoc ſciat alter.* Luego es increible, que ſi tiene noticias ſolidas de la antigüedad en lo que eſcrive, no las deſcubra, y exhiba, ſiendo en eſpecial eſtas las que mas acreditan ſu loable trabajo. La tercera razon es, porque quando el aprovechar à otros es facil, y ſe junta con la eſtimacion propia, todo hombre deſea aprovechar con ſus eſtudios à los otros, y ſe debe preſumir de qualquiera Eſcri-

tor, siendole tan facil realzar la inclinacion natural à motivo honesto de virtud, qual es sin duda en los escritos aprovechar à los lectores de ellos, instruyendolos, y asegurandolos en la verdad. En la narracion de las cosas muy antiguas no los instruye, y asegura de la verdad con su assercion sencilla, y dicho desnudo, y puede facilmente exhibiendo los fundamentos solidos de la antiguedad. Luego si los tiene los exhibirà sin duda: y el no exhibirlos es argumento evidente que no los tiene. Para quando los guarda? Qual es el hombre tan enagenado de la naturaleza, que condene sus honestos estudios à olvido eterno, quando los podia lograr con provecho ageno, con lucimiento proprio, y acreditando, y autorizando su dicho. La quarta razon es, porque qualquiera hombre de muy moderado caudal, y de Escritores publicos no se puede dudar, sabe, que este modo, que dezimos, de probar las cosas antiguas, y muy distantes en tiempo, ò lugar, es la costumbre, y practica inconcusa de los Escritores de Historias, de la Iglesia vniversal, y generalmente de todos los Tribunales, y que las demas pruebas se reprueban, y desprecian, y en quanto puede sigue esse estylo, y forma de escribir. Y vese por partes ser esto assi. De los Historiadores: porque no ay cosa mas recebida entre ellos, que la regla dada por Baronio; *quod à recentiori Autore de rebus adeo antiquis sine alicuius vetustioris autoritate profertur, contemnitur.* Que lo que se dize de cosas muy antiguas por Autor moderno sin producir la autoridad de otro mas antiguo, se desprecia. De la Iglesia vniversal, exemplar primero de buscar la verdad: porque en las controversias, que se mueven acerca de ella en las tradiciones, ritos, y costumbres, que observa de lo muy antiguo, no busca cierto la verdad en los dichos desnudos de los Escritores modernos, que yà vez la flaqueza de essa prueba. Y en ella era cosa muy facil estar tantos à tantos con los zeladores de la verdad los Novadores perniciosos, y aun superiores estos con la licencia inmensa de escribir, y artificio de oprimir la voz de la verdad con la vozeria de la multitud. Busca la verdad, y la mantiene incontrastablemente, quando no ay cosa expresada en las Sagradas letras, ni Concilios, en las insinuaciones de ellas, y ellos: en los testimonios, y dichos de los Doctores, y Padres de mayor anti-

antigüedad, y muy cercanos al tiempo, de que son las cosas, de que se controvierte, con las memorias, que de siglo en siglo se descubren en los Escritores, y se fueron dando como de mano en mano, desde aquel primer principio, que se busca. De los Tribunales son dos los empleos, apurar el echo, y discernir el derecho, q̄ de aquel como defemilla naze. Ambos imita la Historia: el primero en la averiguacion del echo, y el segundo en la censura ajustada al merito. Y la buena Historia es vn juyzio sin estrepito. Y en quanto á aquella primera parte, ya se ve q̄ los Tribunales no admiten como testigos idoneos, á los q̄ hallá estaban distantísimos en lugar, ò tiempo de aquel echo, que se inquiera. Y á los que siendo de esta calidad deponē mas que de oídas, no solo los desprecian, y repelen, sino que los castigan, como á temerarios, que se arrojan á asegurar lo que no pudieron saber, y como á violadores de la verdad del juyzio, y religion del juramento, si se interpuso. Y aunque sean ciento, los q̄ así deponen de oídas, y refiriéndose al dicho de otro, no dan mas fee á todos juntos, que la que merece aquel solo, á quien se refieren. ■ si á este tambien halla distantísimo en tiempo, ò lugar, y desfigurado de instrumento, que supla la falta de presencia, toda la prueba la desprecia, y repele, y castiga conforme el merito de la liviandad, ò temeridad de pronunciar en materia grave. Esto es probar, y lo demás hablar al ayre: abrir la puerta á la mentira, y desterrar del mūdo á la verdad. Que queria? Que por vna livianísima sospecha de: *no es creible que tantos hombres hablessen sin tener fundamentos solidos de la antigüedad*, que frequentemente se halla falso, comenzando vno por pasci ò, ò error de equivocacion, y siguiendo otros por facilidad de ingenio, y halago á la popularidad, empacho de otros de negar á la patria, lo que otros la concedieron, connivencia de algunos estraños, por creer tendrian apurado los Domesticos, lo q̄ así dezian, se le discierna á la mentira executoria de verdad; y quede establecida *por opinion muy pròbale*, y aun cierta en *materia Historica*, y que ya á los Escritores exactos se les á puesto perpetuo silencio en la materia? Con quanto mayor exceso, y casi infinito, es mas increíble que si tubieran fundamentos solidos de la antigüedad no los produjesen? Que opone el P. Laripa contra esse principio nuestro, por cuya verdad se muestra armada en campaña la misma naturaleza, rodeada de batallones de inclinaciones naturales, de motivos honestos de la virtud, de la costūbre incòcusa de los

historiadores, de la Iglesia vniversal, de los Tribunales, y de todos los gremios de hombres, que professan en el mundo ouicar la verdad?

VII. En lo que embuelve de autoridad intrinseca por la inspeccion de los archivos, y memorias antiguas, y la extrinseca por el numero de los Autores, se ve camina el P. Laripa con vn presupuesto fraudulento arrojado à la lorda, y con vn error pernicioso. El presupuesto. Porque que inspeccion de archivos, y memorias antiguas muestran para el caso presente, de que se trata, esos Autores, que ni vna tan sola descubren? Esta es la menor de nuestro syllogismo; *ningun fundamento jolide de la antiguedad descubren. Luego no le tubieron.* Falsifique la, si puede el P. Laripa, y si ellos descubrieron algun fundamento de esta calidad, ò el Padre por si le à hallado en los archivos, produzgale. Para quando le guarda? Esta es la ocasion precisa; *Annibal està à las puertas, y las bate; Annibal est ad portam.* Con el echo mismo confiesan aquellos Autores, y el P. Laripa la verdad de nuestra menor. La mayor queda assegurada con la firmeza que se à visto. La consecuencia vea el P. Laripa por donde flaquea. El error pernicioso se descubre. Porque sin duda lo es mucho creer el Padre, que en materia de echo, y echo contingente, y muy distante, qual es este, dà probabilidad extrinseca el numero de los Autores. Esto tiene su lugar en las materias de puro discurso, y ratiocinacion. Porque para estas à cada hombre dotò Dios de la razon, que es la regla, con que à medir la credibilidad de las cosas, y à cada hombre instruyò la naturaleza de los instrumentos necessarios, que son los principios naturales, para inquirir la verdad, sin necesidad de irlos à buscar fuera, y por beneficio de ella, cada hombre lleva en su cabeza el archivo portatil para averiguarla, con mas, ò menos felicidad. De donde resulta, que si vn numero de hombres conocidos por de buen temperamento de ingenio, y prudencia, conspiran en que esto, ò aquello les consuena à su razon natural, y buen discurso, despues de bien mirado, su dictamen gana cierto linaje de estimacion, y respecto, para que no se desprecie, aun quando no se siga, mas, ò menos por la cantidad, y calidad: la cantidad, por el numero de los que assi sienten: la calidad, segun la nota, que por otras obras se tiene hecha de sus ingenios, y prudencia. Pero en las materias, que son puramente de echo, y echo contingente, y muy distante, corre la probabilidad, y certeza por otros muy diversos principios. Porque no teniendo los dentro de si para hazer jayzio de la verdad con el

discurso solo, à los de buscar fuera, si à de asegurarse: y estando esto frequentemente lleno de dificultades, y no sabiendo cosa en contrario, dà facilmete credito à lo que halla ya dicho por otro, y carga sobre el el credito de su dicho. Si justamente se pesa, no son dos Autores, sino vno estendido, y copiado en muchos exemplares. La barra de plata, que se golpea, y estiendo en vira muy larga, para cortarle, y hazer moneda, no tiene mas peso estendida en vira, que ceñida en barra, ni cortada en muchas piezas, que continuada en vna. El libro de vn Autor, que se multiplica en copias por beneficio de la Empronta, no es mas que vn libro, aunque parezcan muchos, porque en muchos libros solo vn Autor habla. El P. Laripa pecca en esto, q̄ cuenta Autores, no los pesa, cuenta muchas piezas gozoso cō la multiplicidad, sin discernir q̄ todas son trozos de vna misma barra, y no añaden peso à ella, porque solo es extension, no aumento: y sin advertir, que si la barra no es de metal de ley, las piezas, en que se corta, salen de la misma calidad para la estimacion. El P. Laripa piensa, que este linaje de Autores, que se añaden à otro, son sillares, que se ponen al igual para engrosar, y hazer mas firme el fundamento, y no son sino sillares, que se ponen encima del primero, y no causan mas firmeza, que la q̄ tiene el primero, en quien todos estriban: en falseando este, caen todos. Seneca explicò el caso con el exemplo de los que suben escala, en que el que va delante, cayendo lleva tras si, y embuelbe en la ruina à los que se siguen. Y con esta semejança philosopha d̄ tribando muchas opiniones falsas recibidissimas de la multitud. Con los exemplos se explican las cosas. Quantas vezes succede en los Reynos, que por vna voz sin fundamento bastante esparcida, celebren los fuegos publicos, el bronce haziendose lenguas por las torres, y armado en machinas mas ruidosas, y esparciendo mas lejos la alegria, vna victoria falsa creida de lijeris. Todos lo dicen, todos asienten. Querra por esse, que los hombres sabios, y prudentes, que no hallan solidez en el aviso, porque dimandò de Autor muy distante del lugar donde se dize la victoria, la den por muy probable, y aun por tierta en materia de relacion? No haràn tal por ningun caso, por mas que acomoden el semblante à la alegria publica, por no oponerse al furor alegre del pueblo, que en casos semejantes interpreta la credulidad detenida, quando mas benignamente, à melancolia destemplada de cerebro mal humorado, y à vezes a desaficion à las cosas del bien publico. Ni daràn mas credito à las voces de vna inmensa multitud, que el que mezcle el Autor sospe-

Sen. de Vita Be
ta cap. 1.

chofo del aviso, porque ven que todas estavan en èl, y son cañones de plomo animados de vn mismo ayre.

VIII. Lo mismo succede en el caso presente. El milagro, q̄ pretenden de la Cruz sobre el arbol, y nombre de Sobrarbe, q̄ quieren se aya de ay tomado, dizen succediò cerca de mil años à: el de setecientos y diez y nueve de Christo, ò cinco, ò nueve despues, segun varian. Pues entremonos P. La rípa, retirandoaos de la turba, en el conclave de los sabios, y prudentes, y escuchemos lo que votan acerca de encender fuegos, y hazer alegrías publicas por esta victoria de Sobrarbe, anunciada por la Cruz sobre el arbol al Rey D. Garcia Ximenez. Milagro (dizen) y obrado à vista de vn exercito Christiano, y milagro de Cruz, divisa tan amable, y venerable a Christianos, muy lucido fue, y mucho se derramò con tantos testigos interesados en èl: y siendo en beneficio de vn Rey, y Reyno, que emprendian la restauracion de España, pisada de los barbaros, y traído las primicias de ella en vnà felicissima victoria contra los Moros, y conquista de aquella region, que posey n, muy sonoro estampido hubo de dar. El Rey, à quien afirmò la corona en la cabeza este milagro, le blasonò luego en sus divisas, y estandartes, señalando en ellos la Cruz roja sobre el arbol verde, como se havia aparecido en el Cielo: y los Reyes sus descendientes, y successores constantemente, y como herencia legitima, y gloriosa continuaron el mismo blason, y divisa de la Cruz sobre el arbol por mas de nueve siglos. Y la region misma, que se ganò con aquella victoria milagrosa, tomò el nombre del milagro, y començò à llamarse Sobrarbe, como si dièsemos sobre arbol. Si esto es assi (dizen todos) el principio de Reyno mas lucido es, que se halla en los Annaes de las gentes, con victoria illustissima contra barbaros odiosissimos à toda Europa, de pocos contra muchos, de oprimidos contra vencedores, y que acababan de hazer polves el Imperio de los Godos, y conspirando cielo, y tierra à la celebridad, el cielo con la cruz milagrosa, y la tierra alterando su nombre antiguo. Si esto à sido assi (dizen todos) excede toda la credibilidad humana, que de cosa tal no ayan quedado muchas, y muy lucidas memorias antiguas, de Escritores del tiempo, ò muy cercano, de los Reyes, que honrandose por tan larga carrera de siglos de llevar essa divisa en sus estandartes, se honrarian tambien de gravarla en sus entierros, en sus sellos, y signos, en sus monedas, en sus fabricas Reales. No parece possi-

poſſible otra coſa. Pero es tan al contrario, que de maravilla tal, y que havia de ſer celebrada por todos los ſiglos, ni vna memoria ſiquiera ſe à podido deſcubrir de toda la antigüedad, buſcandola con anſia tantos ojos, y por tantos años. En ningun ſepulchro de Rey ſe vee Cruz ſobre arbol: no en San Iuan de la Peña: no en Leyre: no en los dos ſepulchros antiguos de Monjardin: no en los de Najera: no en los de San Iſidro de Leon. No en fabrica alguna de eſtas, ni en las demas, que hizieron los antiguos Reyes. No en moneda alguna, hallandose muchas de ellos: no en ſigno alguno, ni ſello de ſus eſcrituras, permaneciendo oy dia millares de ellas originales cõ los ſignos, que acostumbraban. Y viendoſe en ellas la Cruz, variamente figurada en cada Reynado, y à deſnuda, y à dentro de circulo, y à dentro de quadrado ondeando ha: y à dentro, y à liſo, è igual, y à cõ puntos interpuestos en los vazios de los brazos, y à letras en lugar de ellos: entre tantas formas diverſas con ſolo el arbol no encontrarõ, que acordaba milagro lucidiſſimo, victoria iluſtre, primicias de la reſtauracion de Eſpaña, blaſon hereditario del primer aſcendiente coronado, y titulo primitivo de ſu Reyno. Eſtupendõ omiſion, y del todo increible. Pues no es menor la de los Eſcritores. Por cerca de ochocientos años ningun Eſcritor do meſtico, ni eſtraño ſe halla haver echo menciõ alguna de tales inſignias de Cruz ſobre arbol, ni de tal titulo Real de Sobrarbe por aquellos tiempos. En la historia primera de San Voto ni palabra ſe halla de vno, ni de otro, haviendo converſado tan familiarmente, como quieren aquellos dos Santos hermanos con el Rey D. Garcia Ximenez y embiadole y armadole con ſus exortaciones à aquella empreſſa milagroſa, y de buelta de ella, fabricadole eſte la Igleſia, y enterradoſe, como quiere en ella. El miſmo ſilencio ſe vee en la Historia ſegunda de S. Voto, ſin vna palabra ſiquiera, ni por inſinuacion de tal milagro de Cruz ſobre arbol, ni Reyno de Sobrarbe, ſino todo lo contrario, llamando perpetuamente Reyes de Pamplona à todos los que menciona en ſu relacion, D. Fortuño, D. Sancho, D. Garcia. Ni en la Historia, que eſcriviõ el Monje Pinnatense agora como treientos años, aunque ſuele añadir harras coſas no tan ſeguras en alabanza de ſu Nacion, como vimos le notõ Zurita, ni podido deſcubrir, ni raſtro ſiquiera de eſtas inſignias milagroſas de Cruz ſobre el arbol, ni titulo Real de Sobrarbe por aquellos primeros ſiglos, Geronimo Zurita, Blã-

cas, ni D. Juan Briz Martinez, habiendo tenido, y rebuelto tan de propósito aquella Historia. Y en punto con tanta ansia deseado, y sobre el qual los dos vimos fundan tantas fabricas, y dan por probado quanto acerca de sus antigüedades en aquella Historia se halla dicho, ya se ve que la omision es del todo increíble. De donde se ve que en tiempo de aquel Monje aun no havia nacido este error en el mundo, aunque D. Juan Briz en el lib. 1. cap. 3. le quito atribuir esse dicho. Y no pudiendo producir palabras, que tal dijessen, con maravilloso artificio, contó el caso de la aparicion de la Cruz, como suyo, y foidamente arrimó otras palabras del Monje, de arremeter los Christianos contra los Moros implorando el favor de Dios, y de S. Juan Bautista, que parecia hazer buena consonancia con aquel milagro, y relacion à él; *itaque divinam Opem, ac B. Ioannis Baptiste implorantes auxilium, in Mauros irrunt,* Pero palabras, en que aquel Monje contasse la aparicion de la Cruz sobre el arbol, ni las hallò, ni pudo producir, deseando lo tanto, como descubre el artificio.

IX. El primero que escribió esta nueva, que à conmovido el Pueblo para encender luminarias, de la Cruz aparecida sobre el arbol, victoria, y Reyno comenzado de Sobrarbe, en quanto an podido averiguar, assi los Escritores, que afirman, como los que niegan, fue Fray Gauberto Fabricio Vagad, vn Monge, que Don Martin Carrillo llama de San Bernardo, y el Illustrissimo Obispo de la Puebla Don Juan Palafox en su memorial por la restauracion de las armas puestas, y quitadas en aquella Iglesia, llama Monje Cartujo, que sacò à luz su obra, que es vna Chronica de los Reyes de Aragon, año de Christo 1499. como en ella misma se ve: modernissimo Escritor para antigualla, que se busca casi ochocientos años mas arriba que él. Sobre la distancia del tiempo carga la calidad del Escritor, sin exaccion, sin comprobacion, y en quien por falta de ella, se ven vertidas muchissimas cosas falsas. Los mismos Escritores Aragoneses reconocen sus muchos defectos. El Abad de Mont Aragon Don Martin Carrillo en su carta à D. Juan Briz Martinez, que anda al principio de las obras de este, habla por estas palabras; *la primera Historia, que tenemos, es de Fr. Gauberto, Monje de San Bernardo, en Santa Fee, el qual tiene la falta, que todos sabemos, que por no haver visto otros Autores, ponderò algunas cosas sin bastante probanza.* El juyzio que de su obra hizo el Doctor Vincenzo Blasco de Lanuza lib. 5. cap. 42. es por estas palabras; *No rubo este Historiador* (Fabricio Gau-

Gauberto) el aprato de libros, que tenia neccissidal, y assi no pudo escribir los successos con los fundamentos, y certeza, que era justo, y asi se de jo muchas Reyes, y troco los nombres de algunos; es poco lo que escribe, si bien las palabras son muchas, y con estraños encarecimientos, y verbosidad superflua. Iuan Valco censurò su obra tambien diziendo; *Escribió una Historia de Aragon Fray Gauberto, Monje de la Orden de San Bernardo en tomo cumplido, pero de tal calidad, que si le quitas las alabanzas immoderadas, y no necessarias, se reducira à obrilla muy pequeña.* Pues à hombre tal en la calidad de sus dichos, y que distaba casi ochocientos años de la antigualla, que se busca, como quiere el P. Laripa que los hombres bien advertidos, y que pisan firme, tomen por guia segura para votar alegrias publicas, por lo que èl auisò, y escribió desde tan lejos? y que por sola su relacion destituida de toda prueba, y por tantas razones sospechosa, admitan cosas tan granadas como Victoria, nombrada primera de Reyno, blasones Reales introducidos, y hereditariamente continuados, y lo que se debe mirar con mas tiento, vn milagro, que havia de ser tan sonoro, y casi por ocho siglos no hizo eco en parte alguna? Y como, yà que la facilidad, hija del d-seo, à quien siempre se le hizo facil queter lo que agrada, encendiò luminarias de victoria con alegria subita, y tumultuaria, no contento con este error, quiere el P. Laripa se le decretè, y dote con renta fiesta estable, y regozijos publicos cada año, como à victoria no como quiera, muy probables; sino cierta en materia historica? passando de ay à condenar; e poca atencion, afecto voluntario de oscurecer glorias, y demasiada osadia, alque solo dij; que hablando mucho en esto los Autores modernos, en ninguno hallaba prueba: no solo legitima, y concluyente, pero ni de mediana probabilidad, mas que la de su sencilla assercion? P. Laripa, ò ay mas probabilidad, que esta, ò no la ay? si la ay, produzcala con instrumento, ò Escritor antiguo. En esto havia de haver trabajado. Y sino la ay, como con el echo confiesa, para que tanta colera contra la verdad, que se confiesa? Y que tiene que ver esta nuestra templada censura con la de Zurita, Principe de los Escritores Aragoneses? Y tan interessado en que fuesse verdad lo que quiere el P. Larip, que con palabras de excluir toda duda, pronuncie: *Y no duda aya sido esta nueva invencion: porque ni en lo antiguo, ni en lo moderno se halla haver usado los Reyes de tales ingenias con el arbol.* Que tiene que ver con la de Garibay, que en el lib 21. cap. 8. dijo; pero otros tienen este negocio por incierto, y sospechoso, y ficcion de Autores modernos? Pese el P. Laripa; invencion nueva,

Vasceus in Catha-
loz. Script. His-
pan.

*Historiam Ara-
gonum scripsit
Fabricius Gau-
bertus, Mona-
chus Ordinis D.
Bernardi, opere
iusto, sed quod, si
laudes immodi-
cas, & no neces-
sarias detrahas,
in exiguum redi-
gatnr opusculum.*

ficion de Autores Modernos, y vea quanto mas pesada es esta censure
 iura que la nuestra, y de razon cõ que equidad à menor ocasion
 aplica, no solo la indignacion mayor, que ya era agravio, y cõ-
 tra el precepto de Horatio: *Ne scutica dignum horribili jettere*
flagello, sino toda enteramente, passando serenamente por los
 otros, que viò en el memorial del Obispo D. Iuan de Palafox,
 de donde sacò sus flacas pruebas para el punco. No es osadia,
 P. Laripa, buscar suelo firme, en que pisar. La osadia es pisar,
 y hazer pic, afirmandose en cosa tan fragil, y caediza como
 Gauberto, fabricador de novedades tales, y cargar sobre su fee
 vaga, y quebradiza cosas de tanto peso, como victorias, primi-
 cias de la restauraciõ de España, titulos Reales, y blasones, y divi-
 sas de Reynos: y lo q̄ pide mas circuaspecciõ entre Christianos,
 milagros. Ni es poca atenciõ, ni afecto volutario de escurecer
 glorias de otros: es obligacion de la verdad, que no permite à
 hombres, que la professan, dezir lo q̄ quisieran dezir, si tohallarã
 fundado. Cierro es que tubiera mucho gozo Zurita en dezir-
 lo, si hallara algun fundamento: la fuerza de la verdad, que es
 la primera conveniencia de los hombres prudentes, le obligò à
 dezir lo que dijo, y à no echar a perder las glorias verdaderas
 de su patria, equivocar de las con las yestizas. El mismo mo-
 tivo, q̄ à Zurita, nos retrata tambien a nosotros de aquel afecto,
 que nos prohiba. La Cruz enuastada, que por los lazos de
 adorno, que salian ondeando del pie de la hasta, an imaginado
 hombres poco exactos Cruz sobre arbol, insignia fue de los
 Reyes de Navarra. El Obispo de la Puebla en su memorial
 siempre insistiò en que la havia puesto por insignia, y blason
 propio del Reyno de Navarra, y en que este era el antiguo su-
 yo. Las monedas todas, que se an producido hasta agora por
 vnos, y otros, la Cruz representã sobre hasta en la forma di-
 cha: Vnas con el nombre de *Navarra*, otras con el de *Aragõ*,
 ni vna sola à salido à luz con el de *Sobrarbe*, y siendo blason pro-
 miscuamente vsado de los Reyes de Navarra, y de los de Ara-
 gon, facil es el entender de donde dimanò, y que los de Aragon
 lo continuaron como dependientes de la misma sangre, y Casa
 Real de Navarra. Y no pocos de los Autores modernos, que
 cita, de Navarra la llaman. Esta novedad favorable nos era.
 No cabe passion de quererla escurecer. Fundela bien el P. y ha-
 ga que el arbol ahonde las raizes en la antigüedad, que todos
 se lo agradecemos, y gozofos nos coronaremos de sus ramas.
 En beneficio comun serã su trabajo. Pero el que à puesto has-
 ta agora en trasladar Autores Modernos del memorial del
 Obispo

Obispo de la Puebla, estribando todos en suelo tan movidizo, como Gauberto, y sin producir fundamento alguno de la antigüedad, que à tenerle, es evidente, que siquiera alguno de ellos le produjera, viene à salir del todo inutil. No dijimos lo mismo de las *Aristas, y Abarcas*, que no puede negarnos tocaban? Pues que se le antoja de passion de querer escurecer glorias de otros? Esta, entereza debia llamar de justo Iuez, que haze justicia à todos, y con nadie se ahorra.

X. Insiste el Padre Laripa en su pag. 135. en que el *Illustrissimo Palafox* afirma en su memorial, que si dos Autores desfienden que algunas insignias son Reales, y que pertenecen à la Corona de España, se debe dar mas credito à los dos solos, que à otros muchos, que las nieguen. Ya le emos dicho al Padre Laripa en otra ocasion, que tomando de los libros buenos lo menos bueno, se haze vn libro muy malo. Y con la buena licencia de aquel gravissimo Prelado, y sin perjuyzio de la estimacion, que se le debe, de essa calidad nos parece esta, que como sentencia produjo el Padre Laripa. Porque diran los Doctos, que esto à de ser conforme probaren los que afirman, y los que niegan. Antes bien en las cosas muy antiguas, contingentes, extraordinarias, è irregulares, parece mejor de suyo la condicion de los que niegan, que de los que afirman. Porque como de estas no ay presumpciones de derecho, ni motivos de la credibilidad, sino se prueban, bastele al que niega dezir que es novedad, para lo qual no se halla fundamento en toda la antigüedad: y es cargo del que afirma haverle de producir. Y no le produciendo, su dicho se desprecia. Y lo demas seria abrir la puerta à mil novedades sin fundamento, en que conspirasen dos hombres. Ni sabemos que la materia sujeta de armas Reales haga de mejor condicion à los que afirman, que à los que niegan: porque antes en ellas, por la calidad soberana, se pide mas fundada consideracion: y si dos, porque afirman, hubiesen de prevalecer à muchos, que niegan, à penas ay escudo Real, que no se aya de alterar. Benter dijo, que las armas de Cataluña, introducidas en Aragon, son vandas, contra lo que tenemos entendido comunmente, que son bastones, ò barras: y lo que indica la forma misma de divisarse desde que se halla, recta de alto abajo, y no atravesadas, como havia de ser, si fueran vandas, en buenas leyes de Armeria. Y ya en su tiempo lo hallò recebido assi el exacto averiguador de cosas pertenecientes à esta facultad, Fernan Mexia en su *Nobiliario*, diziendo; *donde es de saber, que los bastones assi:*

*Benter, part. 2.
lib. 2. cap. 13.*

*Fernan Mexia
en su Nobiliario
lib. 3. cap. 12.*

*aſi como las de Aragon, representan palizada entrada, forzada, ganada, ò defendida: las Cadenas de Navarra, representan aquellas, que el Miramamelin tenia en torno de ſi, quando fue vencido en el puerto Muradal. Y ſiendo vno, y otro aſi, tambien en nueſtro tiempo Ardaldo Oihenarro, equivocado con la forma de di- viſarle las Cadenas de Navarra con los ñudos de los eslabones cerracos, y globos, eſcriviò q̄ ſus armas erã ciertas eſpherillas en que tambien cayò vn Autor no conocido de vnos manu- criptos, que padeciò la miſma equivocacion, y le indujo al yer- ro. Aſi que eſto es frequente, y le podrian hazer otras muchas inducciones. Y puede de camino el P. Laripa moderar la cõ- fianza, con que en ſu pag. 131. con ocasion de eſte yerro, di- jo, que Oihenarro, y nosotros dejabamos al Reyno de Navarra ſin verdaderas Armas. Si por hablar variamente algunos Eſ- critores à cerca de las que tienen los Reynos, quedan eſtos deſpojados de ellas, y ſin ningunas, vea ſi el Reyno de Aragon à quedado ſin ellas por la miſma variedad de hablar de ellas al- gunos Eſcritores. Y pues no querra eſto, no quiera aquello, pues es lo miſmo. Y dejando cõſuras para entretener el vulgo, ſiga la regla de la charidad Chriſtiana, y equidad natural; *quod tibi non vis, alteri ne feceris*. Y no arroje ſaeta, que tan facil- mente ſe le puede rebolver.*

XI. Inſta el P. Laripa en ſu pag. 131. que de no hallar nosotros eſta inſignia de la Cruz ſobre el arbol en alguna me- moria antigua, no ſe infiere bien que no la hubo; *porque de igno- rancias, ò neſciencias no ſe deducen evidencias*. A que ſe le reſ- ponde, que de no hallarſe las cosas, ſino ſe buſcãron con cuida- do, y exaccion, es cierto que no ſe deducen. Pero que de no hallarſe, haviendose buſcado con ſumo cuidado, y empeño de la controvèrſia por ſiglo y medio, aſi por los que afirman co- mo por los que niegan, ſin deſcubrirle rãſtro de coſa ſemejan- te en toda la antigüedad, ſiendo lo que ſe buſcaba de calidad tal, que à haver ſido, preciſſamente ſe havia de hallar muy fre- quentemente gravado en piedras, y monedas, y eſtampada en ſellos, y ſignos Reales, y mencionada por algunos Eſcritores antiguos, ſe deduce legitimamente la evidencia, y la demoſtra- cion mayor, que puede haver en la facultad hiſtorica, de que aquello es falſo, porque de las cosas que ſe pretende no aver ſido no ſe à hallado otro modo de probanza de no haver ſido, que el no hallarſe buſcadas por muchos ojos, con ſumo cuidado, y por mucho tiempo. Eſta probanza es la que an vſado los Eſ- critores exactos para repeler novedades mal fundadas: la Igle- ſia

sia para condenar la licencia de los Novadores: y los Tribuna-
 les para desterrar pretensiones sin fundamento; *No se halla*. Y es-
 ta la que le pareció concluyente à la prudencia de Zurita; *Por-
 que ni en lo antiguo, ni en lo moderno, se halla*. Y este modo de prue-
 ba le califica por *ignorancia, ò nesciencia*: vaya à alegarlo al
 juyzio Sagrado de la Iglesia: al de los Tribunales, y al de los
 Principes de los Escritores. Y con esta alegacion tan solida, y
 maziza podrá pretender, que vnos, y otros revoquen los decretos,
 con que an repellido novedades perniciosas. De lo que fue
 y tubo ser, es mas facil la prueba, si es verdad: y debe ser con
 argumento positivo, y incumbe la prueba al que afirma, des-
 cubriendo algun fundamento de la antiguedad. Descubra el
 P. Laripa vno siquiera, si puede, y sino puede, como se vee, co-
 mo quiere que su pura nesciencia de lo que afirma fue, y era
 mas facil de demostrar, produzga opinion *muy probable, y aun
 cierta en materia Historica*? Profigue el P. Laripa diziendo, que
 lo que vno no à hallado, se puede hallar por otro. A que se le
 responde, que es notable argumento este; *puede ser que se halle
 que fue: luego fue*. Y puede valerse del para componer vna
 Historia de los posibles. Tambien puede ser que no se halle.
 Pues de esta proposicion; *puede ser que se halle, y puede ser que no
 se halle*, como funda la verdad determinada de la otra; *luego fue*?
 Esto no es echar la red en el Oceano, y la ritud inmensa de lo
 posible, para sacar del lance vna Corona, y vna Cruz de oro?
 Y publicar por caso ya echo vna contingencia semejante ca-
 be en la prudencia, ni en la verdad de la Historia? Y assi se es-
 tablecen las insignias soberanas de los Reyes, y Reynos? Nun-
 ca tal pense P. Laripa. Ademas, de que la que dize, *puede ser
 que no se halle*, es no solamente posible, sino prudentemēte crei-
 ble, y la otra; *puede ser que se halle*, increíble à la buena pru-
 dencia, pues lo que buscado siglo y medio por tantos ojos, y
 con tanta ansia, no se à hallado, desmaya del todo qualquiera
 cuerda esperanza de hallarse. Y quando estubieran iguales el
 puede ser que sí, y el puede ser que no, en el estado presente es
 cierto que no se halla. Y assi el P. Laripa sale condenado se-
 gun la presente justicia, y habrá de apelar à la justicia futura.
 Profigue el P. Laripa exemplificando esto mismo en su pag.
 136, y siguiente, y diziendo, que Zurita tomó el principio de
 los Reyes desde D. Yñigo Arista, y à los anteriores, llamó no
 Reyes, sino Capitanes. Y que D. Joseph Pellicer se lo aprue-
 ba, y aplaude en la Idea de Cataluña. Que Sandoval en el Cata-
 logo de los Obispos fol. 27. le niega à Garibay hubi: se havi-
 do.

do en la Iglesia de Páplona Obispo por nōbre D. Ximeno por los años de Christo 1012. y que el mismo Sādoval en el fol. 64. dijo no hallaba el nombre de Navarra antes del Obispo Don Iuan el Segundo. Y con todo esso el P. Moret hallò instrumentos legitimos, con que probò los Reyes anteriores à Don Ynigo. Y que el P. Laripa halla al Obispo Don Ximeno de Pamplona año de Christo 1013. en el libro Gothico de su Casa fol. 30. Y que así mismo el P. Moret, en el fol. 515. de las Investigaciones descubrió instrumentos anteriores, en que se expresa el nombre de Navarra. Y que à este modo es fácil el hallar vno lo que no hallò otro. A lo qual se le responde que haga el P. Laripa lo que confiesa hizo el P. Moret. Esto es descubrir, y producir instrumentos Reales, y memorias seguras de la antigüedad, para probar aquellos Reyes, y anterioridad del nombre de Navarra. Y consiguiera lo que el P. Moret, que es el haver probado lo que afirmó. Pero querer sin prueba lo que el P. Moret consiguió con ella, es vna injustissima pretension, y querer victoria sin batalla, cosecha sin semētera, sentēcia favorable sin prueba de su justicia, y el fin sin el medio necesario. Y estrivando en èl, podrá ser que se hallen instrumentos solidos de la antigüedad de Sobrarbe, y de la insignia de la Cruz sobre el arbol, blasonar vna, y otra, fantasia alegre de vno que diesse en imaginarse, ya de presente rico, porque puede ser que halle vn tesoro. Hallele, y enriquezera: y hasta hallarle, busque, y no blasone. Y en lo que dize de Zurita, ya se le dijo en las Investigaciones, que no ay mayor fundamento para hazer Capitanes, que para hazer Reyes à los anteriores à D. Ynigo: y que el mismo Zurita en fin ya reconociò por Rey à D. Ximeno, padre de D. Ynigo, y le descubrió en instrumento Real del archivo de Barcelona, y le dejó testificado à la margen de la Historia de S. Iuan, como tambien Blancas. Y en quanto à Sandoval, acerca del nombre de Navarra, se le advierte agora, que lo que dijo en el fol. 64. del Caralogo fue puro olvido de memoria de lo que dejaba dicho en el fol. 10. donde havia exhibido testimonios de Escritor Francos del tiempo de Carlo Magno expressando el nombre de Navarros casi tres siglos antes que el Obispo Don Iuan. Con mejor ocasion rebolveremos sobre esto despues, agora solo se le advierte, que con este exemplo en varon, sin embargo benemerito de la historia, aprenda à perdonar, y no à insultar, si topare en algun otro algun ligero olvido semejante, pues le importa

XII. Profigue el P. Laripa en su pag. 135. diciendo; que en el tit. 2. cap. 1. queda visto, que Gauberto sacò las noticias del primitivo Reyno de Sobrarbe de mas de doze Chronicas antiguas, y cita la Chronica Real del archivo de Barcelona: con estas, y con los Autores, que dejamos alegados se asegura la divisa de Sobrarbe. A lo qual se responde, que ni en aquel lugar, ni en este cita el P. Laripa con legalidad à Gauberto. Porque citandole en vna, y otra parte para la antiguedad del titulo Real de Sobrarbe, Gauberto no dijo tales palabras, ni citò las doze Chronicas, y la de Barcelona para el titulo Real de Sobrarbe; sino para cosa muy diferente: la qual se le havia dicho en nuestra pag. 521. de las Investigaciones. Y pudiera haverse dado por entendido de lo que alli tan claro se le dijo. Pero ni de esta, ni de otras innumerables cosas, que se le dijeron con toda expresion, y claridad en todo aquel cap. 11. del libro 2. en que se describiò el nuevo titulo de Sobrarbe, se quiso dar por entendido, con manifesto indicio de flaqueza. Alli se le produjo el texto entero de Gauberto de manera, que se viesse el sentido, en que hablaba. Y porque este no se viesse, el Padre en su pag. 67. le produjo truncado, y con solas las palabras en que sonaban las doze Chronicas, y la del archivo de Barcelona, y con la aplicacion suspensa, y en el arye, para darsela el Padre à su antojo. En la dicha pagina nuestra se le dijo, que aquellas Chronicas se citaban, para testificar la santidad, y vida heremitica de los Santos hermanos Voto, y Felix en aquella cueba, de lo qual no se dudaba, ni se ponía en controversia: y que las palabras de Gauberto eran; *llamaron los dos Caballeros hermanos, tenidos por todas en reputacion de Varones muy Sanctos, como fasta la Chronica Real de el archivo de Barcelona lo afirma, y casi todas las Chronicas, que vi, que son mas de doze, y pidieronles por merced, que plugiesse de rogar &c.* Despues de las quales palabras añadimos nosotros; *que tiene que ver esto con afirmar las doze Chronicas el titulo de Sobrarbe?* Y lo mismo le repetimos agora, no sin mucha admiracion de que aun despues de advertido infista en esta cita truncada, y tan falsa, y de hombre, que no busca llanamente el delengaño, sino el alargar, y hazer eterna, si se puede la disputa con los ecos de la cavillacion, y citas à bulto, sin ajustamiento lleno de cosa alguna. Otras palabras muy diversas son, las que dijo Gauberto para lo del titulo, que pretendiò de Sobrarbe, citando, no doze Chronicas determinadamente, sino por mayor, y à bulto; *las Chronicas de S. Juan de la Peña. Ni la del archivo de Barcelona;*

sino; el caballero Tomie. Pero el P. Laripa, temiendo que le havia
 mos de pedir luego quenta estrecha de estas Chronicas, que se
 citaban ya determinadamente en S. Iuan, que si las ay, el P. no lo
 puede ignorar como Monje suyo, y tenia obligacion de dar que
 ra, y razon de ellas, callò la cita verdadera de ellas, y ladeò falsa-
 mente hazia el sentido de ella, la otra en que se hablaba vagamē
 te, y à bulto lo de las doce Chronicas sin determinar lugar, en q̄
 se buscassen, y quedase la materia imposible de poderse averi-
 guar, y fuesse el negocio *perambulante intenebris*, de que deseaba
 verse libre el Rey David. Y aunque en su pag. 66. produjo es-
 las palabras de Gauberto, en que citò las Chronicas de San
 Iuan, fue tambien truncando el proposito, para que las dezia,
 y con otra truncacion peor: pues fue intercessión de la clau-
 sula, que estaba en medio, y hazia mucho al caso, como se verá
 presto, quando le pidamos quenta de estas Chronicas de San
 Iuan citadas de Gauberto. Fuera de que, aun en caso que Gau-
 berto huviera citado estas doce Chronicas por el titulo Real
 de Sobrarbe, de que estubo lejos, y constasse que las havia, y que
 eran antiguas, y dignas de fee, y que hablaban en este punto, de
 que estamos muy distantes con solo el dicho de este citador à
 bulto, y de tan dudosa fee, como le representan las censuras ya
 dichas, que hazen de sus escritos aun los domesticos, y con pa-
 rente demonstracion verá despues en la Congresion 13. num.
 8. nada concluia el P. Laripa para el intento de la Cruz sobre
 el arbol, porque no es consecuencia, *hubo titulo Real de Sobrar-
 be: luego hubo insignia de la Cruz sobre el arbol*. Por que este argu-
 mento à de estrivir para concluir, en vna menor, que diga *el nō
 bre de Sobrarbe le diò la Cruz sobre el arbol*. Y esta la reputan por
 falsa no pocos Autores de los modernos, que quenta por si: y
 de estos mismos à de disminuir el numero, que havia puesto. Por
 que no solo Zurita, y Garibay, que dieron por invencion nueva,
 y ficcion de Autores modernos, la insignia de la Cruz so-
 bre el Arbol, sino tambien otros, que la admiten, dan la
 derivacion del nombre de Sobrarbe de la sierra de Arbe,
 por ser region mas allà de ella, y a quien esta divide de la
 tierra llana. De estos son Theodoro Opingio, y Iacobo Val-
 desio: del qual injustissimamente dice el Padre Laripa en
 su pag. 139. que no se conforma con la derivacion del nom-
 bre de Sobrarbe, que Zurita diò de la sierra de Arbe: viendo-
 se en el tan claramente por aquellas palabras; Pero aunque
 la ethymologia no es cierta, porque la Provincia de Sobrarbe se

Theod. Oping. de
 iure insign. cap.
 6. p. 305. 4. num.
 464.

Iacobus Valde-
 sus de dign. Reg.

deri-

deriva de Arbe, como Zurita explica. Y quando no las hubiera visto en el mismo, las podia ver copiadas en el memorial del Obispo Palafox fol. 38. Del mismo sentir fue Argote de Molina en su Nobiliario lib. 1. cap. 43. fol. 33. diciendo; *Pues es cosa averiguada, que Sobrarbe tomò aquel nombre, porque està mas arriba de la sierra de Arbe, que divide à Sobrarbe de la tierra llana, quanto se estiende aquella sierra desde la ribera de Cinca hasta el rio Vero, que passa debajo de Alquezar.* Y mucho mas mostrò este sentimiento en la sospecha, que luego inmediatamente muestra tener de esta insignia de la Cruz sobre el arbol. Y el Obispo Palafox, que en su memorial dijo la havia dibujado Argote, contandole tacitamente por valor de esta insignia, podia haver dicho con que censura la dejaba notada. Las palabras de Argote inmediatas à las puestas son; *Y aunque Geronimo de Zurita tiene estas armas por invencion (porque en lo antiguo, ni moderno halla haver usado los Reyes de tales Armas) con el credito, que cada uno quisiere darles, hago memoria de ellas en esta Historia.*

XIII. En el mismo sentir recaen, los que ponen esta insignia como empresa, que tomò el Rey. Pero sin milagro alguno de la Cruz aparecida sobre el arbol, ni derivacion de el nombre de Sobrarbe tomada de el: como son, Lucio Marinero Siculo, Fr. Alonso Venero, Pedro de Medina, Tarapha, Geronimo Heningio, y otros, que assi mismo a de descontar el Padre Laripa: pues falta la causa motiva, que señalan de la imposicion de aquel nuevo nombre. Y lo mismo es de los que admitiendo el milagro, ò no le admitiendo, señalan constantemente aquella insignia por blason proprio de los Reynos de Navarra, y Aragon, no de Sobrarbe. Conque bien cernido, hallarà el P. Laripa muy poca arina del monton de modernos, que imaginò suyos, por tomar las cosas à bulto, y sin hazer la discrecion, que se debe: y estos pocos, que quedan, de la calidad dicha, y estrivando en Gauberto. Y en echo de verdad, y dejando sus dichos, y hablando segun razon, la prudencia dicta lo que Zurita, y los demas del mismo sentir, dijeron, conviene à saber, que Sobrarbe tomò el nombre de la sierra de Arbe, que la divide de la tierra llana, y desde la qual corre aquella region, como se vâ subiendo al Pyreneo. Lo primero, porque esta causa es naturalissima, cierta, y explorada. La de la Cruz sobre el arbol, incierta, sospechosa, y dada por invencion nueva, y ficcion de modernos, por los mas exactos averiguados.

*Hispan. cap. 134.
20. fol. 134.
Sed quãvis etymologia non sit certa, quia Sobrarbe Provincia de Arbe derivatur, ut Zurita explicat
C6.*

res de las materias antiguas. Y lo que no se puede dudar, sin que se aya podido descubrir fundamento alguno de la antigüedad para ella, habiendo de ser tan comun, y repetida en sepulchros, obras Reales, monedas, signos, sellos, y celebrada de Escritores antiguos, si huviera sido. Pues quien es el hombre cuerdo, que deja lo cierto, y explorado, por lo incierto, y sospechoso? Lo segundo: porque la misma imposicion del nombre descubre el artificio, y està repugnando à él. Porque si fuera, como pretenden, el nombre de Sobrarbe se huviera puesto para celebrar, y perpetuar la memoria del milagro de la Cruz aparecida sobre el arbol. Y así lo quieren. Pues como la perpetuaron, llamando à aquella region Sobre Arbol? Porq̃ esto no mas, quando mucho suena el nombre *Suprabium*, ò *Sobrarbe*. Sobre Arbol pudieron ser mil cosas diversas. Cõ esto no mas, como se celebraba, y perpetuaba la maravilla? En aquel milagro, si fue, la principal pieza fue la Cruz aparecida, y aun la vnica. Sino es que pretenda Gauberto, que tambien el arbol bajo del Cielo, en lo qual no nos dijo su sentir: como ni donde hallò el caso. Pues como es creible, que hombres Christianos, estrechados en las vltimas angustias de la desesperacion, y con los cuellos à los filos de espada superior, y muy ventajosa, y destituidos de todo humano socorro, quales los pintan los Autores de esta relacion, viendose subitamente socorridos del Cielo con la aparicion de la Cruz sobre el arbol, y victoria illustrissima, conseguida por ella, queriendo perpetuar la memoria del milagro con la imposicion de nuevo nombre à la region, en que succediò, olvidassen totalmente el alma de la maravilla, la Cruz amabilissima à todo Christiano, y cargassen toda la fuerza de la atencion en el arbol, cuerpo solo de aquel milagro, y aun esse mal significado? Porque si bien se mira, Sobrarbe mas suena Arbe, que arbol. Aun si llamaran à la region *Cruz arborea*, ò por contraccion, *Cruz arbria*, y en vulgar, ò por corrupcion despues *Cruzarbe*, llevaba alguna buena apariencia el caso. Que no les viniera à la imaginacion celebrar el milagro con imposicion de nuevo nombre, que le significasse en la region, en que succediò, es cosa creible. Porque ay muchos modos de celebrar semejantes maravillas, y se an celebrado con otros recuerdos, q̃ dicta el agradecimiento, despojos colgados por tropheo ante las aras de los Santos valedores, inscripciõ de piedras, erecciones de templos con la advocacion, q̃ acuerda el caso: como la Iglesia de Santa Cruz de Cangas de Onis, que erigiò Don

Favila, en memoria de la Cruz, con que su padre el Rey D. Pelayo salió de la cueva acaudillando a los suyos, para herir en los Moros, y en el mismo campo, donde se entangrentó mas la batalla. La qual Cruz se venera oy dia en la Iglesia de Oviedo, y otros así. Pero que poniendose de proposito à querer perpetuar la memoria del milagro, y beneficio de la Cruz con imposición de nuevo nombre de region, el qual le acordasse, se olvidasse en el nuevo nombre totalmente la Cruz, parece del todo increíble, y cosa agena de la piedad, y tierna devoción de los Christianos à la Santa Cruz, que sobre el titulo general de la redempcion humana, les havia traído de nuevo la salud con la aparicion milagrosa, y esfuerzo celestial infundido. Y bien mirado parece esto à lo que dijo el Perrarca, de las mentiras, que à quien las mira con todo cuydado, se le hazen diaphanas, y transparentes. Porque bien observadas se traslucen. Platon en su Republica dió licencia de dezir algunas mentiras: pero à los Medicos vnicamente, y solo para consuelo de los enfermos. Algunos Escritores de Historias menos exactas parece an imaginado se les franqueaba tambien à ellos esta licencia, por juzgar que escribian para consuelo de enfermos, que adolecen de achaque de antigüedad. Y teniendo tan à mano la derivacion naturalissima, de *Sobre Arbo*, quisieron para consuelo de los leyentes dolientes hazer esta otra artificiosa fundicion de metales, que no quajan.

XIV. Recurre el P. Laripa à monedas. Y aunque le teniamos dicho en la pag. 699. de nuestras Investigaciones, que las monedas antiguas de nuestros Reyes todas eran con la insignia de vna Cruz puesta en hasta como guion, y que algunos lazos de adorno, que salian ondeando desde el pie, ò desde el medio variamente, havian dado ocasion à que se tubieffe la hasta por arbol: y le exhibimos no pocas en nuestra pag. 700. y siguientes, esfigidas con esta misma forma, y de varios Reyes, y todas, ò con el nombre de Navarra, ò de Aragon: y que vna sola, que estampò Blancas entre muchas con forma de arbol, era muy de recelar havia sido ocasionandolo la ya dicha equivocacion: sin embargo dize el Padre Laripa en su pag. 138. que este Autor sabia muy bien distinguir la hasta, ò vara con lazos, y el arbol copado. Pues exhibiò monedas de ambas formas, con la hasta varias, y con la esfigie de arbol, vna, que dize le embiò Philippe Puyucino. Y que tambien el Doctor Juan Francisco Andres Chronista,

de Aragón en el libro que intitulò Obelisco Historico cap. 15. haze mencion de que havia en su poder vna moneda del Rey D. Sancho Abarca con el nombre de lacca : con la inscripcion por vna parte *Sanctus Rex* : y por la otra vn arbol, y sobre el vna Cruz, que se distingue claramente. Y que el Obispo Don Iuan Palafox en su memorial dize viò en poder del Doctor D. Yñigo de Fuentes, Prebendado de la Iglesia de la Puebla, otra moneda con las mismas armas de la Cruz sobre el arbol. A lo qual se responde, que Blancas corriò con el presupuesto falso de las relaciones, que algo antes havian comenzado acorrer, de que la Cruz sobre el arbol era insignia de Sobrarbe, y su nombre tomado de aquel successo. Y así à los quatro primeros Reyes les estampò esta insignia en su obra solo en fuerza de los dichos, no de monedas, ni efigies antiguas, que hallasse, ni pudo producir vna de aquellos Reyes. Y aquién corria con esse presupuesto tan indubitablemente, fue cosa muy facil que la hasta con lazos de adorno ondeando le pareciesse arbol, y le estampasse como tal. La misma equivocacion padeciò el Obispo D. Iuan Palafox en las quatro monedas, que estampò en su memorial en el fol. 33. y 34. diciendo son los Reyes D. Sancho Abarca, Don Pedro el Primero, D. Alonso el Segundo, y D. Pedro el Segundo, y siendo todas quatro manifestamente, y como lo puede ver *ad oculum*, el lector en el lugar citado, de Cruz sobre hasta, y con lazos ondeando, y no sobre arbol por ningun caso, sin embargo el Obispo publicò por monedas de Cruz sobre arbol, è insistiò en esso con toda seguridad, corriendo con el presupuesto falso ya dicho, y equivocado con que todo era vna misma cosa, y los lazos de adorno, ramaje de Arbol. Si el Obispo, haviendo havido mas tiempo para mirar en el caso, y siendo la materia unica de su libro, y con el empeño sumo de haver de dar razon en los Estrados Reales, pudo padecer esta equivocacion convenida *ad oculum* con las efigies de sus mismas monedas estampadas, quiere el P. Laripa que no la presumamos en Blancas, y en el Doctor D. Iuan Francisco Andres, antes que nosotros comenzasemos à advertir la distincion entre vno, y otro? Lo maravilloso es, que aun despues de nuestra advertencia profirga el P. Laripa con la misma equivocacion, ò por mejor decir la asista, pues en su dicha pag. 138. cita la moneda del Doctor D. Yñigo de Fuentes, como vista por el Obispo; y con toda expresion reconocida por el, y hallada con la Cruz sobre el arbol: haviendola el Obispo estampado allí mismo en el fol. 34.

del Memorial como Cruz patentemente sobre hasta con los lazos dichos ondeando desde el medio hacia abajo, sin haver podido dejar la de ver el P. Laripa, pues esta contiguo el hallazgo en poder de aquel Prebendado, y la exhibicion de ella estampada. Esto es buscar la verdad P. Laripa? O querria anular, fiado en que los memoriales del Obispo deben de ser pocos, y que no se podra hazer el convencimiento de tan gran falta de legalidad? Muchos son P. Laripa: la Corte de España está llena de ellos: y otros pueblos de España los conservan. Y quando no fuera así, deigraciado hombre el que no se teme así mismo por testigo, y acusador en casos tales. Fuera de esto se vienen à los ojos otros reparos en el modo, con que se exhiben estas monedas. La del Rey Don Sancho la dan indubitavelmente por de Don Sancho Abarca, siendo la inscripcion con solo el nombre de Don Sancho Rey de Aragon: siendo el nombre comun à muchos Sanchos, y sin dar razon alguna de aplicarla à D. Sancho Abarca, y siendo mas creible es de D. Sancho Ramirez, que dominò no pocos años en Aragon sola, dividida en su padre D. Ramiro. Y aunque despues tambien en Pamplona, conservaria para Aragon la forma primera de batir moneda en ella. En D. Sancho Abarca es menos creible: siendo en su tiempo, y hasta su bisnieto el titulo principal Pamplona. Y en la del Doctor Andres, si tiene el nombre de Iacca, es mas creible este: por ser notorio que el Rey D. Sancho Ramirez la levantò à Ciudad, y la ennoblecìò dandola los fueros buenos, y quitandola los malos, como habla el mismo Rey en su privilegio exhibido en nuestras Investigaciones pag. 497. y de aqui pudo tener principio el antiguo uso de batirse los laqueses celebrados en Aragon. Y tambien se repara en que esta moneda no se aya estampado, siendo tan facil, y siendo tan singular por el nombre de Iacca. Y que ni esta, ni la de Puyneino se ayan conservado en algun archivo publico, como se suele hazer con las que importan para desengaño ocular de los dudosos: y es fuerza nos dejen à todos con la sospecha de que se rehuyò la luz, y la inspeccion ocular, que echa en las quatro del Obispo de la Puebla descubriò la verdad de que era Cruz sobre hasta con los ya dichos lazos de adorno: y no arbol por ningun caso, aunque se vendiò por tal. Y siendo tantas, y de tantos Reyes las exhibidas por los Escritores contrarios, y por nosotros con la efigie de Cruz sobre hasta como guion, y con lazos, y las que de nuevo emos juntado despues de publicadas las Investigaciones, para la mis-

ma averiguacion, con la misma efigie, y sin descubrir vna si quiera con forma de arbol, no solo crece el justo, y prudente recelo, sino que llega à hazer presumpcion de derecho: pues segun el, en lo que puede haver alguna equivocacion, como aqui se prueba la à avido, por el numero grãde de instrumentos, en que convienen ambas partes, se debe interpretar vno, que se alega por la vna, en especial quando anda à escuras, y su fee solo estriva en el dicho de la parte, sin llegar à hazer ostension ocular à los Iuezes del instrumento dudoso, ò suspecto, que alega. Y este juyzio se refuerça mas, quando el tal instrumento, que se alega, es de tal calidad, que à ser verdadero, havia de estar repetido en muchissimas partes publicas, en que no estan facil haverle remedado el artificio: y buscado por muchos ojos, en ninguna se halla, como succede aqui, y està ponderado.

*Glossa antiqua
Fori Aragon. de
confirmacione
monete.*

*Nota quod ante
huius monete
Iaccesis cuditionem,
tempore huius
Regis facta,
moneta apud nos
aliam habebat
figuram, aliam
que legem, ac pō
dus. Plus enim*

*Argenti in ea
erat, nec tā mag
na firma. Solū
modo erat figur
ravnica crucis,
qualis est Crux,
quam Rex Ara
gonum, vt Rex
Aragonū, facit
in clypeo lixico,
idest ceruleo. At
tamē in moneta
habebat pedem*

XV. Mas para que vea el P. Laripa la uferça de nuestra induccion, y que estriva en principios, que no puede negar, le traemos à la memoria la glosa antigua del fuero de Aragõ, que habla de la confirmacion de la moneda: la qual le haviamos exhibido en la pag. 701. de las Investigaciones. Y porque no nos la dejasse de creer, citada, y producida por Blancas en la vida de D. Iayme el Conquistador. Pero nada bastò para que ni de esto, ni de otras innumerables cosas se diesse por entendido, callando todo lo que hazia fuerça. Conqu es precisso hazer con el, que se haze sordo, lo que se haze con el sordo: esto es, bolverle à dezir mas alto lo que yà se le havia dicho antes. Sobre aquel fuero del Rey D. Iayme, en que se confirmò la moneda de Iacca en las Cortes de Lerida, año de Christo 1218. segun corrije el mismo Blancas, explica la glosa las formas, que se hallaban de la moneda de los Reyes antiguos. Y dize assis: *debe se notar, q̄ antes de batirse esta moneda de Iacca, batida en tiempo de este Rey (Don Iayme) la moneda entre nosotros tenia otra figura, otra ley, y peso. Porque tenia mas plata, y no tan grande forma. Solamente: tenia la figura de vna Cruz, (dize esto por lo que notamos en nuestra dicha pag. 701. que Don Iayme comencò à atravesar dos palos, haziendo efigie como de dos cruces) qualis est crux, que el Rey de Aragon. diuisa, como Rey de Aragon, en escudo azul, y en la moneda tenia pie, como aqui. Y por la otra parte la cabeza del Rey. Pero es verdad, que los dichos Reyes quando comenzaron à intitularse Reyes de Sobrarbe, Ribagorça, y Aragon, hizieron vna moneda de plata en la qual de vna parte estaba vna cabeza de cabellòs sin Corona, y en la otra parte la señal de*

La Cruz: y de su extremidad ciertas como ojas de arbol. Y en tor-
no señalado el nombre de Aragon. Pero habiendo de jado la Cruz pri-
mera, la que agora se à puesto por el Rey Don Iayme en el dinero ta-
ques es de tal forma. Y señalala como nosotros la exhibimos
de varias monedas, duplicados los brazos atravesados. En esta
glosa, sacada de los mismos fueros de Aragon, verà el lector
claramente la forma, y efigie, que usaron los Reyes antiguos
en sus monedas: y que es la misma, que nosotros publica-
mos en el lugar dicho de nuestras Investigaciones, con las que
alli estampamos, con la Cruz sobre hasta, naciendo del pie de
ella, y à vezes de medio los lazos de adorno, que la glosa ex-
plicò con la palabra; *quidam quasi arboris frondes*, ciertas co-
mo ojas de arbol. Si fuera arbol, hablara assi? Pues si las mis-
mas glosas de su fuero dicen esto, y agora quatro siglos y me-
dio, en que estaban las cosas tãto mas cercanas, y habria inme-
rables de las monedas de los siglos proximos, en ninguna ha-
llaron Cruz sobre arbol, quando se ponen de proposito à ex-
plicar las formas, que haviã tenido en lo antiguo, y era increi-
ble la ignorancia, y mucho mas increíble, y del todo monstro-
sa la omision, y silencio de vna insignia, que pretenden mila-
grosa, y con tan illustre milagro, que diò nombre à Reynos, co-
mo quiere el P. Laripa, que Zurita no diga; que es nueva inven-
cion, porque ni en lo antiguo, ni moderno se halla haver usado los Re-
yes de tales insignias con el arbol? Y que Garibay no la dè por
ficción de Autores modernos? Esto hablan las glosas antiguas de
sus fueros: esto las monedas: esto los Escritores mas exactos
averiguadores de la antigüedad. Pues con quienes quiere que
sintamos? con Gauberto Fabricio, fabricante de las noveda-
des sin fundamento, que sus mismos domesticos le notan? Y con
algunos pocos de estos, que abraçaron con gusto la no-
vedad? Y qual, ò qual forastero, que creyò debian de te-
ner, como debian tener, explorado el caso los de casa, pues assi
lo publicaban? Muy buena andubiera por cierto la His-
toria: y muy bien cumplieramos con la obligacion prome-
tida, y contraida en el titulo de Investigaciones. Lazos de a-
dorno son Padre Laripa, y Cruz sencilla, y en escudo, y cam-
po azul; no en el de oro, donde quieren collocarla in-
signia nueva los valedores modernos de la Cruz sobre
arbol, la que nos representan las glosas antiguas de los Fue-
ros con la escritura, y estampa. Admita de nosotros la correc-
cion junta con la disculpa de aquel yerro, descubrièdo la oca-
sion de equivoocar lazos de adorno como de ojas de arbol, con

vt hic, & ab al-
tera parte caput
Regis. Attamen
veritas est quod
dum dicti Reges
incitulari cepe-
runt Reges Su-
prarby, Ripacur-
tia, & Aragonie
fecerunt monetã
pinguem in ar-
gèto. In vna par-
te cuius erat ca-
put capillis coo-
pertum sine coro-
nã: in alia vero
parte crucis sig-
num, atque ex
eius extremitate
quidam quasi ar-
boris frondes, Ara-
gonio nomine cir-
cumscripto. Re-
lictã verò prio-
ri cruce, Cruz,
quæ nunc à Iaco-
bo Rege in dena-
rio Iaccensi po-
sita est, est istius
videlicet formæ

arbol verdadero, que nunca le estubo mal al que errò, la culpa nacida de la ocacion de equivocarle. Pero inalte todavia el P. Laripa en que no ay equivocacion: y dize en su dicha pag. 138. *Esos Chronittas no eran troncos, para no saber discernir los lazos de los ramos, y las listas hastas de los tocicos troncos de un arbol copado.* Los Chronittas, de que habla, son Blancas, y el Doctor D. Juan Francisco Andres. Y luego anumerò inmediatamente à ellos al Obispo de la Puebla. Y así mismo se incluyó el P. Laripa en esta quenta en las monedas estampadas por el Obispo. En especial en la del Doctor D. Yñigo de Fuentes, Prebendado de la Puebla: pues viendola estampada, la publicó por Cruz sobre arbol. De donde se le haze vn argumento de censura sangrienta dada por el mismo contra sus valedores, y contra si mismo. Quien dize, que no son troncos para no saber discernir, califica de troncos à los que no supieron discernir. Los Escritores dichos no supieron discernir aquellos lazos de los ramos, y las hastas listas de los troncos de arbol copado. Luego por su quenta quedan cauficados de troncos. La mayor es asercion del P. Laripa. La menor se vee clara en el Obispo, que en el yà dicho fol. 33. y 34. de su Memorial estampò las quatro monedas con la efigie, manifestamente de Cruz sobre hasta, ò vara, y con los lazos de adorno, y sin embargo las publicó por monedas de Cruz sobre arbol. Lo mismo hizo el P. Laripa, calificando de tales, las que el Obispo allí estampò: y con expresion la del Prebendado D. Yñigo de Fuentes, que es vna de ellas. De Blancas se convence lo mismo. Porque corrió con el presupuesto de que las dos, que estampò en el lugar dicho de los Reyes D. Garcia, y D. Sancho, vna de Cruz sobre vara, y pie, y otra sobre vara, subiendo desde el remate los lazos de adorno, eran Cruces sobre arbol: y con mas expresion en la tercera del Rey Don Jayme, que luego puso con la novedad de los dos brazos atravesados: y con no tener, ni aun aquellos lazos de adorno, que las otras, la calificò por Cruz sobre arbol, y dijo, que la novedad de duplicar los brazos la inventò el Rey D. Jayme para comprehender y figurar las dos Cruces, vna aparecida à D. Garcia Ximenez sobre el arbol, y la otra aparecida à D. Yñigo Arista. Solo el Doctor Andres, autor del Obelisco se podria librar de esta censura: pues por no haver estampado la moneda, que dize tenia en su poder, no se puede hazer juyzio con vltima seguridad de si discernió, ò no discernió, y queda de bajo de la sospecha dicha. Los demas, y el mismo P. Laripa, pues no supieron discernir, sino que confun-

Blancas in Iacoboh expugn.

Duplicem hanc posteriorem Crucem à Iacobohoc Rege adhibitam fuisse, vt & primam Crucem, que Garcia Eximini supra arborem, & secundam, que Inico Arista celius apparuerit, praesignaret.

dieron lo vno con lo otro, quedan por la censura del P. Laripa calificados de troncos. Vea quales para à sus amigos, y así mismo, su calificacion indigna de Elcritores, sin embargo de este yerro graves, y dignos de toda estimacion, y mejor tratamiento. Y prevenga para otra vez la fuerza de las consequencias: y no siembre premisas, de que aquellas naturalmente se ayan de producir. Ni quiera que à sus valedores les queste tan caro el favor dado, que para plantar su arbol deseado ayan de quedar ellos por troncos. Solo tiene de disculpa el caso que no lo hizo à mal hazer, ni se le podra imputar mala intencion de dañar, pues se incluyó assimismo sin querer en la censura, y no se le podra dezir lo que en la otra mala sementera; *inimicus homo fecit.*

XVI. Fuera de todo lo dicho se le buelue à repetir al P. Laripa, pues tampoco quiso darse por entendido de esso, lo que tan clara, y distintamente se le havia ya dicho en nuestras Investigaciones en la pag. 700. y es respuesta peremptoria, q̄ quita toda question, y aun por esso la debió de passar por alto el Padre. Lo que alli le dijimos entre varias advertencias fue. *La tercera cosa es, q̄ de todas estas monedas, que se an exhibido por los Autores dichos, y las que están en nuestro poder, en ninguna se halla inscripcion de Sobrarbe, sino constantemente, en vnas de Navarra, y en otras de Aragon. De donde se reconoce el yerro de haverlas atribuido à Sobrarbe, por algun Autor que se equivocò en los lazos de adorno de la hasta, teniendolos ligeramente por ramas, y passando à hazer misterio del nombre de Sobrarbe, como tomado de la Cruz sobre el arbol. Con que los demàs, como suele succeder, corrieron tras èl, sin la averiguacion, y maturo examen, que pide cosa tan grave, como blasones Reales, è insignias de los Reynos. Y lo mismo se le havia dicho en nuestra pag. 510. en aquel capitulo, en que tan de proposito se tratò del titulo de Sobrarbe. Si se buscaba en el libro del P. Laripa el apurar la verdad, no era este argumento tomado de la inscripcion de todas las monedas, y confesion de los mismos contrarios, para embolverse en el silencio, sin darse por entendido de èl, ni intentar siquiera alguna respuesta, aunque floja. Pero yà que no respondió de primera vez, responda siquiera de segunda. Las monedas todas, que estamparò las glosas de sus fueros, y de ellas Blancas, y tambien la que de Pruvicino: todas las que estampo el Obispo Palafox: todas las que nosotros en las Investigaciones, y para el caso presente tambien la del Obelisco, que tiene el nombre de Iacca, que jamas se contò en Sobrarbe, sino*

por

por cabeça de la Provincia primitiva de Aragon, todas, todas; buelvo à dezir tienen la increpcion, ya de *Navarra*, ya de *Aragon*, ni vna tan sola la de *Sobrarbe*, pues como insignia, y Blason propriissimo del Reyno de *Sobrarbe*? Y el primitivo, y que le diò nombre, y nombre milagroso? Honrabate los Reyes con aquella Cruz, y de la enaron el nombre del Reyno, de quien era propria, y originaria? Y con tan pertinaz desden, que ni vna vez tan sola le dignaron del? Elto ay quien lo crea? Pues con que justicia, con que licencia del Ordinario toma la Cruz el P. Laripa, y và delante guiando con ella la procession à Sobrarbe, haviendole ordenado para Navarra, y Aragon, y dadose sobre esse derecho tantas sentencias, quantas monedas antiguas con autoridad publica sean batido? Restituya la Cruz P. Laripa à quien le toca. Y pues fue la Columna, sobre que se estableció en el Mundo la verdad, no cargue sobre ella fundaciones de Reynos imaginarias, y nombres modernada mēte postizos.

XVII. No le bastò al P. Laripa el assegurar con poca legalidad tantas cosas, como quedan vistas, y el no alegar, sino suprimir con cuidado las ya notadas, que derribaban su intēto, sino que en su pag. 141. passa à hazer officio de acusador nuestro, y con acusacion langrienta, haziendonos cargo, que en la pag. 438. dijimos; que à *Arista* todos le atribuyen la Cruz sobre el Encino. Lo qual dize el P. Laripa; *Es novedad, ficcion, è impostura, como todos reconocen, y confiesjan mirando las Historias, y ninguno hasta agora a uicho que Arista tubiera Cruz roja sobre el Encino verde. Solo el P. Moret, &c.* Y tambien dize, que en nuestra pag. 699. dijimos; que los Escritores modernos comunmente atribuyen al Rey D. *Yñigo Arista* el haver usado de la Cruz sobre la Encina, ò Roble. Y pasando adelante con la acusacion dize, que en esto ay manifesta contradiccion con lo que dejamos dicho en nuestra pag. 296. adonde dize que por autoridad de otros Escritores, como Garibay, Blancas, y Don Juan Briz, y comunmente los Escritores Aragoneses, atribuimos al Rey D. Garcia la Cruz sobre el arbol, como divisa propria. Y para que pareciesse que Garibay era tambien valedor de essa insignia, haviendo, como esta visto, llamadola ficcion de Autores Modernos, no dudò el Padre truncar dos vezes nuestro texto, como verá el lector, cotejandole en dicha pagina nuestra 296. y la 142. del P. Laripa. Pero de jo esta falta de legalidad, porque es nunca acabar. Vengo à los cargos. Dos son: haver imputado à los Autores lo que ninguno hasta agora hubiesse dicho, de atribuir la Cruz sobre el arbol

bol à Don Yñigo Arista, y contradiccion con migo mismo. En quanto al primero, con mucha ligereza pronunciò el Padre, que ninguno hasta aora hubiesse dicho cosa tal. Y es maravillosa la junta de tanta ligereza con tanta pesadumbre, como ficcion, è impostura, desatandose otra vez el Panno en peñascos, que se desgajan. Dijolo el Capitan D. Sancho de Albear en la Genealogia, y descendencia de los Reyes de Navarra, dirigida al Marichal Don Pedro de Navarra, en tiempo del Emperador Carlos Quinto, por estas palabras, que hallarà el P. en Don Yñigo Arista; à este illustre Rey (es el dicho) le apareció una Cruz colorada en campo azul en una batalla, que hubo con Moros: y de ay adelante trujo esta Cruz en campo azul por armas, no que de jasse de traer las que el dicho Rey Don Yñigo Arista havia inventado, que eran en campo dorado vn arbol verde, y una Cruz colorada encima del arbol. Del mismo sentir fue Arnaldo Oihenarto en la noticia de la Vasconia libro 2. cap. 12, en que descubrió en el nombre de Arista la significacion Vasconica de la Encina, ò Roble: y dize, que esta fue la ocasion de llevar entre sus armas los primeros Reyes la Encina. Y el primer Rey que reconoce, es D. Yñigo Arista. Conque no se puede dudar de su sentir. Del mismo fue tambien D. Joseph Pellicer en la Idea de Cataluña lib. 2. num. 3. pag. 167. atribuyendo la Encina por armas à Don Yñigo Arista con palabras expresas. Y es cosa que admira mucho que el Padre Laripa en dicha pag. 142. inmediatamente à las palabras, en que dijo que ninguno hasta el Padre Moret à dicho que el Arista tubo por armas la Cruz sobre el Encino, cita à Pellicer confesando que le atribuye la insignia del Encino. Y quiso eludir la fuerza de su testimonio con dezir, que aun que le atribuye el Encino, pero no la Cruz sobre Encino. Como si la Cruz no fuera cosa supuesta, y como dijeron Morales, y Sandoval, insignia comun de todos los Reyes Christianos de España: y aun vfo general, y comun para todos los libros, que escribian Christianos. Estos Escritores supusieron lo que de suyo estaba supuesto, y especificaron lo que era especial, y singular. Con que es en vano el querer torcer su testimonio. En el mismo sentir recaen tacitamente todos los que reconocen la significacion nativa del nombre de Arista por Encino, ò Roble. Pues es lo natural el creer, que el Rey, que tubo el renombre constantemente, tendria tambien la insignia significada por el: como

Hinc primis Regibus, quercus inter insignia Regia gestanda occasione fuisse crediturim.

Morales, lib. 13 cap. 5. & 38. Sandoval in Cathal. fol. 17.

por el. Como se vee en la insignia de los Abarcas, de que an hablado tambien los Escritores: que aunque varios en la aplicacion de este renombre de Abarca al abuelo, o nieto, corren vniformes en atribuir la insignia de las Abarcas, al que juzgaron tubo el renombre de Abarca. Pero de esta generalidad

Pedro de la Marca Hist. de Bearne, lib. 2. cap. 12.

se exceptua el Arçobispo de Tolossa Pedro de la Marca, en la Historia de Bearne, que conviniendo en negar à Sobrarbe la insignia de la Cruz sobre el arbol, la diò diuerso principio, sin tocar en esta congetura natural, diziendo, que la Encina en lo antiguo fue insignia de la Provincia de Aragon, para significar era region montosa en el Pyreneo. Y aquel Rey Don Sancho Abarca, ganando el primero con las armas esta Provincia, puso sobre el Encino la Cruz de D. Yñigo Arista, blason antiguo de los Reyes de Pamplona, y vnìò las insignias de Navarra, y Aragon. Holgaramonos de oír al Arzobispo los fundamentos de este su nuevo pensamiento. De cosa tan nunca oída, como que Aragon hubiesse en lo antiguo tenido por insignia el Encino, para significar lo montuoso de su Region, debierase dar algun fundamento, y ninguno se dà. Y de haver sido D. Sancho Abarca el primero, que ganò por armas à

Belasco in tom. Emil. Concil.

Aragon, aun que dà por Autor à Belascon, Escritor de aquel tiempo en el tomo de los Concilios de S. Millan, es manifesto yerro, porque ni dize que fue D. Sancho Abarca, sino D.

Nec non cum castris omne territorium Aragonense capit.

Sancho: y por los años, que le señala de vida, y muerte, resulta fue su abuelo. Ni dize que fue el primero, que ganò por armas à Aragon, y aun que dize, *que cogio todo el territorio Aragonense con sus fortalezas*, esto se vee tiene mucho de ampliacion como de alabanza funeral, qual es aquella memoria: y no se deve tomar como de conquista primera, ni vniversal de aquella Provincia, sino recuperacion de algunas tierras de Aragon, que parece lo natural se perdieron, quando despues de la infeliz jornada de Valdejunquera, atravesò Abderramen con el exercito vencedor por el Pyreneo de Aragon contra Tolosa, como insinua la memoria de Aberito, y se verá en nuestros Anales, y por algun mayor ensanche, que ò antes, ò despues cõ la ocasion dicha, hizo de aquella Provincia, porque consta cõ toda certeza de muchas escrituras Reales, y memorias antiguas derramadas en nuestras Investigaciones, que no solo antes del verdadero Abarca, sino tambien mucho antes de su abuelo D. Sancho Garcia, à quien pertenece la memoria de Belascon, su hermano D. Fortuño el Monje, su padre de ambos, D. Garcia Yñiguez, su tio D. Garcia Ximenez el segun-

do, y su abuelo de ambos D. Yñigo Ximenez, havian dominado, no solo en Navarra, sino tambien en Aragon.

XVIII. De lo dicho se desvaneece la contrariedad de dichos, que le pareció al Padre haviamos cometido. En aquella pag. 438. buscabamos la distincion de los Reyes Yñigos, y à qual de los dos, abuelo, ò nieto, competia el renombre de *Arista*. Colegimos que al abuelo, por varias conjeturas, y la vltima de ellas fue la distincion de blasones, que les atribuyen, diziendo, que el Obispo Sandoval atribuya al nieto la insignia de la Aguila, por la insinuacion, que de esso haze el Rey, llamando en su privilegio; *aquilifero* suyo à D. Yñigo de Lane, su Alfercz Mayor del Estandarte Real, à que añadimos. *Y siendo esto assi, no parece fue este el Rey nombrado Arista: porque al Arista todos le atribuyen la Cruz sobre el Encino. Y luego se dará razon de buena conjetura para esto.* Dimos luego la razon de esta buena conjetura, y fue la significacion Vasconica del nombre de *Arista*, que es Encino, ò Roble. Esse es el sentido terso, y llano paraquiẽ no anda à buscar que cavilar, de la palabra *Todos*, no vniversalmente quantos Escritores hubiessen escrito, sino todos los que conociendo la distincion de los dos Yñigos, havian alcanzado la significacion Vasconica del nombre de *Arista* por Roble, ò Encino: porque estos, vnos con la expresion yá vista, y los otros, con el nombre mismo tacitamente le havian atribuido aquella insignia significada por èl, como està dicho de la de las *Abarcas*, cuya insignia se atribuyó al Rey mismo, que se juzgò, aunque variamente, havia tenido el renombre. *Todos* son, P. Laripa, los que conducen para aquel fin, alli pretendido, de averiguar qual de los dos Yñigos fue el *Arista*, y con la diversidad de blasones, que les atribuyen, conducian para el caso. De los demas no se hizo cuenta, porque no importaban para el punto, que no trataron. De los Escritores, vnos le atribuyeron aquella insignia, como comenzada en èl: otros como heredada de su padre, y continuada en èl. Otros confundieron al abuelo con el nieto. Otros la atribuyeron à D. Garcia Ximenez vnicamente: otros à èl, y sus sucesores: otros ninguna señalaron. Esse, como otros, es enqũtro referido, y cometido son cosas muy diuersas. Para que las confunde? Bien claro estava el sentido. Y quando hubiera alguna obscuridad en èl, para quando eran tantas voces de entrãbos derechos, avisando, que en la perplexidad, para topa con el sentido, y acierto de las disposiciones de los hõbres, se bus-

que

que como Norte la causa final, qual en aquel capitulo con toda claridad se le propuso, de averiguar qual de los dos fue el *Arista*. El Norte claro rayaba. Fue à caso el no quererle atender el P. por llevar la nave por el derrotero del antojo? O pura equivocacion de quien por tocar la aguja al Iman, la tocò al yerro? Véalo el lector. Pues en que se opone à esto el haver dicho en nuestra pag. 296. que *Blancas*, y *D. Iuan Briz*, y comunmente los *Escritores Aragoneses* atribuyen al Rey Don Garcia Ximenez la insignia de la Cruz sobre el arbol? (*Garibay*, que allí se mezclò, fue para otra cosa de muchas, que allí se dejaron juntas.) La materia misma, de que se habla, à cada paso restringe la latitud de la palabra *Todos*. El que dijere que *Todos los Escritores* dan principio à los Reyes de Asturias en Don Pelayo, será visto dezir, que vniversalmente dijeron esto todos los *Escritores de Theologia, Jurisprudencia, Medecina, Astrologia*? Clarò està que no, sino los *Escritores de Historia*: y de ellos mismos, no todos generalmente, sino con nueva restrucion, los *Escritores de la Historia*, que pertenece à España. Y de estos mismos aun no todos. Porque vnos escriuieron de otros Reynos de España, y no de aquel. Otros, aunque de aquel; pero de successos muy posteriores. Con que ni vnos, ni otros tocaron à Don Pelayo. Pues como *Todos*? Ya se ve: el sentido *Accommodo* de los *Dialecticos* venia aqui. Pero el P. ò no le topa, ò le huye, porque tira à desacomodar. Pues como la materia sugeta restringe, restringe tambien, y ciñe el sentido, en que se habla. Y que nosotros no pretendiesemos allí el sentido de todos los *Escritores vniversalmente*, se ve claro del otro lugar de la pag. 699. con que nos quiere reconvenir, y en que di, imos; que los *Escritores modernos comunmente atribuyen al Rey D. Yñigo Arista el haver usado de la Cruz sobre el Encino, ò Roble*, porque allí mismo, y no muchas lineas antes, y dentro del mismo discurso, acababamos de dezir; de la insignia de la Cruz sobre el arbol se à escrito mas, queriéndola muchos dar antiguedad desde el primer tiempo de la recuperacion de España, como aparecida milagrosamente al Rey Don Garcia Ximenez, y pretendiendo sea propia de *Sobrarbe*. Vea ay mismo, donde nos cita, nuevo documento de que no pretendimos el sentido vniversal de *Todos*, como cavilosamente quiso que sonase, el attribuir esta insignia à *D. Yñigo Arista*, pues expressamente citamos, llamando *muchos*, à los que se la daban à Don Garcia Ximenez. Y juntamente se descubre vn infigne artificio, ageno de la ingenuidad, pues estando conjuntas estas palabras dentro del mismo

mismo discurso de las, que cita, las callò, porque descubrian el sentido, en que se hablaba, y enervaban la acutacion de la contrariedad: y fue à buscar las que podian conducir para ella à grandissima distancia de paginas, en la 296. de las Investigaciones. La intencion se viene luego à los ojos. Hablando en terminos expessos, y formales, no se haze creible, que vn hombre se contradiga en su dicho, sino à grande distancia, y por olvido de lo que mucho antes tenia dicho, sino es que la evidencia de la oposicion excluya toda interpretacion. Y el Padre para hazer creible la contrariedad, y repugnancia, buscò la apariciencia de ella, no en lo que estaba conjunto, y continuado, y no pudo dejar de ver, y descubrir el sentido, pues le limitaba, y explicaba; sino à grandissima distancia de paginas, que hiziesse creible el olvido, y con èl, la contrariedad de dichos. Y esto no es seguir las sendas de la verdad, è ingenuidad, sino las de la cavilacion. Cien vezes se le havia dicho al Padre derramadamente en las Investigaciones, que no eran todos vniversalmente los que atribuian al Arista aquella insignia; sino, vnos à Don Garcia, y otros à D. Yñigo. Y señaladamente en la pag. 505. por aquellas palabras nuestras; *lo qual especialmente milita contra los que dan origen al nombre de Sobrarbe de la Cruz aparecida sobre el arbol, è à D. Garcia Ximenez; è despues à D. Yñigo Ximenez, como quieren otros.* Y para que haviamos de prohibir Autores dudosos à aquella insignia, para vno, ni otro Rey, de la qual siempre hablamos con tanta duda, y solo debajo de condicion de la verdad de sus dichos, como se ve de las palabras inmediatas à aquellas de la pag. 699, conque nos quiere reconvenir? pues añadimos; *lo que podemos assegurar es, que si la uso, como dizen, y da por causa la aparicion milagrosa de la Cruz sobre el arbol, la uso como divisa, y empresa particular suya, no como blasón, que quedase hereditariamente por insignia, y distintivo constante de Reyno. Por que este uso de blasones propios de Reynos se introdujo muchos siglos despues.* A caso es esto pretender, que la Cruz sobre el arbol quedasse establecida en el Arista, por testimonio de todos los Escritores? Puede haver cosa mas distante de este intento? Y es fuerza advertir al P. Laripa, q̄ no solo se pecca contra la legalidad truncando palabras del texto, sino también truncando el sentido, en q̄ habla el contexto dejàdo abstractas, y pendientes en el ayre las proposiciones. Porque smo, ninguna ay segura de la calumnia, ni en las Sagradas letras. Y también tiene el sonido de vniversal, como todos el; *si quid, de la promessa de Christo, yes; omnia quecūq; orātes petitis, grēdite quia accipietis,*

Ioan. cap. 16.
Siquid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis.
Marci cap. 11.

S. Aug. Tract.
102. in Ioan.
Nan enim sonū
litterarum, ac
syllabarum; sed
quod sonus ipse
significat, &
quod eo sono
recte, ac vera-
citer intelli-
gitur, hoc accipiē-
dus est dicere.

en que ofrecio, que qualquiera cosa, que pidieffen al padre en su nombre, se la daria. Y con todo esto la buena Theologia la expone ceñida, haziendo la guia S. Agustín, que dijo; no el sonido de las letras, y de las syllabas, sino lo que el mismo sonido significa, y lo que con el mismo sonido recta, y verazmente se entiende, esto se à de entender que dijo. Pero esta advertencia, que distingue el sonido, y el sentido, no puede ser apacible à la cavilacion, que vive de confundir uno con otro. Pero vea quan infelizmente: y como se mete en los mismos lazos, q̄ à los otros arma. Nuestra proposicion es afirmativa; Todos, comunmente atribuyen al Arista &c. Restringida con el sentido del contexto, como està visto. La suya es vniversal negativa, y sin apariencia de restriccion alguna; ninguno hasta agora lo à dicho solo el P. Moret, por ser singular lo à escrito en sus Investigaciones. Y con esta caidad mas, que la negaçiõ, como enseñan los Dialecticos, es de naturaleza malignate, y que destruye todo aquello, à que se aplica. Pues vea como salva, y saca indemne su proposicion negativa de la reconuencion de los Escritores, que se le an exhibido, afirmando lo que nosotros con terminos expressos, à demas de los que tacitamente dijero lo mismo. Y si le pareció tenia licencia para arrojarnos con tã poco fundamentos; ficciones, è imposturas, vea que nos deja que dezir à nosotros en cargo mas apretado. Y cõ tanto exceso de razón, y apliquefelo. Porq̄ nosotros no tenemos licencia para dezir se lo: aunque si para dezir lo que dijimos en las Investig. por mas que reincida en su pag. 143. en su pecado del prologo, de que le juzgamos yà empachado, y buscando la escusa del primer impetu de la colera, que suele turbar la serenidad de censurar.

XIX. De acusador no ay que estrañar passe el P. Laripa a pedir castigo, y concitar odio contra nosotros, suponiendo en su pag. 139. que la Cruz sobre el arbol, no es menos cierta, que la insignia de las Lises de Francia. A que añade, que si algun escritor Frances, escriviera en nuestro tiempo, que los tres lirios de oro no bajaron del Cielo, Baptizãdo S. Remigio Obispo de Rems à Clodoveo Primero de Francia &c. que comocion hubiera en aquella nacion, que alteracion en sus naturales, que ira en su Principe, viendo q̄ vn Chronista Frances, a quien por officio pertenecia defender las preeminencias de aquella corona Christianissima, les ponía en pleyto, y duda el milagroso trophæo, tan venerado en su nacion, yo creo (remata) que à mas de borrar semejante novedad, que passaria su Principe, y Señor à castigar tanta desatencion, y tan demasiada osadia. Hasta aqui el P. aquien aconsejaria yo pusiesse la fuerza en las pruebas, y no en la colera. Porque la que gasta en la colera, que turba la serenidad

de la razon para probar, le haze falta para las pruebas. Aunque en el caso presente mas de recelar es, que sea mucha la colera, porque es poca la prueba, que no al contrario. Lo primero, P. Laripa, esse nublado descarguele contra Zurita, que con estar interesado en la verdad de eua insignia de la Cruz sobre el arbol, armado de la entereza, que pide la verdad, dijo; que no duda q̄ aya sido esta nueva invencion: porque ni en lo antiguo, ni en lo moderno se halla haver usado los Reyes de tales insignias cō el arbol. Descarguele sobre Garibay, que la llamò *ficción de Autores modernos*. Sobre Argote de Molina, que asintió à Zurita, como queda visto. Sobre Oihenarto en la Vasconia lib. 2. cap. 10. à donde le remitimos, y en q̄ hallará mucho mas agria censura. Sobre mi, que dije mucho menos que el que menos; y esto mismo precediendome el exemplo de los mas exactos averiguadores de nuestras antigüedades, que en todo caso me debiera disculpar, por que razon? Es à caso porque probè lo que dije? Y apurando de proposito la materia hize mas clara la demonstracion? Esse dolor es bastardo: pues duele; no la censura mas fuerte; sino la verdad mas clara. Y si así es: pida contra mi solo el castigo, y descargue todo el nublado; que su colera acredita al paciente. Lo segundo, si està seguro que contra los lirios de oro de la Francia embiados del Cielo ningun Escritor domestico se à atrevido à escribir dudando, porque lloverã sobre el los castigos, que amenaza, y pide contra mi, como se atrebe à dezir; q̄ la insignia de la Cruz sobre el arbol no es menos cierta, que la Flor delisèthaviendo escrito los Escritores domesticos mas exactos, aun quando no admita entre ellos à Oihenarto, que aquella insignia de la Cruz sobre el arbol en invencion nueva, y ficcion de modernos? que paridad haze entre lo que està tan desigualmente calificado? Lo tercero, los lirios de oro à ya muchos siglos, que están constantemente recebidos, y usados en la Francia; y se vee su uso desde esse tiempo à cada passo en los sepulchos, y fabricas Reales, en los sellos, en las monedas, y por testimonio de Escritores graves de aquel tiempo, y de los cercanos, aunque con alguna variedad en el numero de los lirios, que antes se divisaban muchos, y los tres de oy constantemente desde Carlos VI. de Francia, q̄ entrò à reynar año de Christo 1380. Pues q̄ comparacion quiere hazer entre vna insignia Real recibida constantemente por rãtos siglos, y desde que se comenzaron à vsar en Europa blasones hereditarios de los Reynos, y la que no à sido vista, ni oyda en el mundo hasta los tiempos de Gauberto Fabricio, Escritor tan suspecto, buo pulso introducir, y de pocos modernos, que con poco tiẽto

le siguieron, y reprobada de los mas exactos? Lo quarto, y llegando al origen, q̄ à vna, y otra señal la traído del cielo, ypretēde castigo para el q̄ lo pusiere en duda: q̄ los tres lirios de Francia bajassen del cielo en el baptismo del Rey Clodoveo: y que desde entonces sea essa la insignia hereditaria de aquel Reyno, no està en Fràcia tan constantemente recebido, q̄ no lo duden muchos Varones doctos, y nadie à sido castigado por dudarlo: ni se le an borrado las lineas de la duda. S. Gregorio Turonense, q̄ escrivia como 80. años despues de aquel successo, quādo es preciso estubiesse muy celebrada aquella maravilla, si es que fue, celebrando aquel baptismo, y en ella conversion de toda su nacion de los Francos, no como Historiador solamēte, sino con la ampliación, y exornación de orador, q̄ le dió su gran piedad, ni vna palabra sola dijo de tales lirios venidos del cielo. Hincmaro, Obispo de aquella Ciudad de Rems, en q̄ fue el baptismo, y florecia el año de Christo 853. ni su coetaneo Aymoino, celebrando n.acho aquel Baptismo, ni palabra hablarō de tales lirios: como ni Adō Viennense, ni Sigiberto Gemblacense. Aunq̄ de estos dos vltimos, podrá alguno atribuir el silencio à la brevedad cōq̄ escriuē. De los otros, y mas antiguos, deja el silencio aun mas hōda la raiz de la sospecha. Y se vee à tocado en los Autores modernos mas exactos. Papyrio Masono, muy señalado entre ellos, hablando muy frequētemente de los lirios de Fràcia, y haviēdo juntado mucho para saber muy arriba el principio de ellos, jamás se atrevió à darles el origē del cielo: antes se vee, q̄ tacitamēte le negò. Pues reduce el caso à haverse los Reyes Francos agradaado de los lirios; *lilia nostris Regibus ab Regno condito placuisse, argumento erunt effigies Clotarij &c.* Lo qual no dijera à haver hallado alguna probabilidad del milagro. Y lo mismo es de Valtrino, hablādo con la misma frecuencia de ellos. Y aunq̄ de estraño en sangre, y nacimiento, no nos dà menos q̄ pensar el profundo, y perpetuo silencio de Baronio, nada omitido, ni parco en celebrar las glorias de Francia dentro de la verdad, y que exornò aparatosamente, aunq̄ sin lirios, este baptismo, alegre al nōbre de Christiano, y tã proprio de Anales Ecclesiasticos. Dionysio Peravio los passò en silencio. Busiers, no dudosamente descubrió su duda cō la disimulacion, conq̄ habiò de los lirios, diziendo; *que ò se embiaron primero por favor del Cielo, ò se an conservado despues por cuydado del mismo.* El eruditissimo, y gravissimo Jurisperito Gujacio, hablando con el tiento, y circunspeccion, que suele, dijo, que los Reyes de la Casa de Francia an mudado muchas vezes las insignias, y entre ellas tambien variaron en el numero de los lirios. Y à de mas de passar en silencio el origen del Cielo, pa-

parece que tacitamente le negó. Pues à haver venido del Cielo los lirios, se huviera usado, y conservado constantemente su numero primitivo. Mas allà passaron Chiflerio, y Stephano Pasquier. De los quales el primero dijo resueltamente, que Childerico el primero trajo por insignia las abejas, no por ningun caso, ni alguno de los Reyes Merovingos, ni de los Carlovingos. En cuyos sellos jamas se hallan, y que equivocacion de los modernos nació de alguna semejança, en la forma algo parecida de pintarse las abejas, y lirios. Pasquier estuvo tan lejos de darles el origen del Cielo, que se le atribuyè una ficcion, con la qual dize; que Clodoveo, para hazer milagroso su Reynado, dispuso un Hermitaño echadizo, que le orujesse los lirios, como que los traia por aviso del Cielo. Sus palabras en Frances, y traducidas en Latin, podrá ver el Padre en Theodoro Opingio. Y en el, y en CloKio, la suma variedad, y dudas acerca del primer origen de los lirios en Francia, y de las primeras armas de sus Reyes: los tres sapos: las tres coronas, el Leon, con la Aguila à la cola: las tres Lunas en creciente: y otras cosas assí, en que con la mudança frequente, que advirtió bien Cujacio, Escritores de poco tiento confundieron symbolos, ò empresas particulares, y personales de Reyes con insignias estables, y hereditarias de los Reynos, de que tenemos tambien mucho en España, y se lo advertimos tambien de Navarra en nuestra pag. 703. Y pues cita à Valdes, aunque falsamente, como se à visto, pudiera reparar la resolucion con que dijè que este origen del Cielo no se an atrevido à darse à los lirios, Escritores buenos de la Francia, è Investigadores de sus antiguedades. Y podrá desengañarse el Padre, y caer en la cuenta, de quan poco à visto de las cosas de Francia, en que entrò tan confiadamente. Y que se deguella con su mismo cuchillo, quando pretende esponjas, y castigo, à los que dudan de su insignia novicia, con el exemplo de Francia: quando en ella no se an aplicado, no solo à dudas, pero ni à las repugnancias abiertas de la insignia professada de tantos años, y tan autorizada. Sola la Fee divina cautiva justa, y prudentemente el entendimiento. Porque con los milagros, y otros innumerables motivos, haze evidentemente creible lo que esconde, y no permite à la vista en obsequio de la verdad de Dios. Solo el Alcoran se defiende con la barbara cimitarra: porque professa tener por razon el yerro. En las demas cosas, en especial en las que consisten en el echo, y echo muy antiguo, en qualquiera Republica bien ordenada es libre el dictamen, y despreciable la

Cuiacius lib. 15. respons. Pa. pin. in lib. 13.

Dig. ad legē Cor nel. de falsis, t. 1.

4. Chiflerius in Childerico, cap. 12.

Estienne Pasquier liur. 2. de Recherche de la France cap. 15.

Theod. Oppig. de iure Infig. ca. 6. par. 3. §. 3. Clo-

Kius de arario lib. 1. cap. 7. Annot. I.

Iacob. Valdes de dignit. Reg. Hisp. cap. 15. 14.

Quod affirmare non audent bene Auctores Gallie & Investigatores antiquitatu.

conspiracion nacional, sino la asiste la razon, que empache al forastero. Y es tan forçosa en las cosas muy antiguas la variedad de dictámenes, como es natural la diversidad de opiniones en lo que se divide de muy lejos. No dudamos, que el P. Laripa, si governara el mundo executara extragos semejantes à los que pretende en todos los que no asintiesen à sus opiniones. Porq̃ si vale el indicio del escribir para el governar, es muy de temer, que governaria como escribe libros. Pero la razon dicta, y la experiencia apoya, es igualmente dañosa la mucha colera para governar, que para escribir libros. Porque turba la serenidad de la razon, necessaria para ambos ministerios. El testimonio de Mariana, que en dicha pag. 143. añade, està traído con la legalidad, que lo demas. Hablaba allí Mariana lib. 8. cap. 1. de la consulta, que se dize haverse echo al Papa, y Longobardos, para la eleccion de Yñigo Arista; no de la insignia de la Cruz sobre el arbol, à que el Padre à la forda ladea el caso, y de que Mariana estubo muy lejos de atribuirle, ni à vno, ni à otro Rey; *vn escudo rojo sin otra alguna pintura*, acababa de señalar à D. Garcia Ximenez. De la consulta hablaba: y acerca de ella dijo; *O como pudieron comunicar esto con los Lombardos, cuya nacion años antes sujetò, y oprimiò Carlo Magno? No ay para que adivinar en cosa tan dudosa. Por ventura lo que succediò en la eleccion de D. Garcia Ximenez, primer Rey de Sobrarbe, el vulgo de los Historiadores por ignorancia de los tiempos, lo aplicò al Rey D. Yñigo Arista, que pensaban ser el primero de aquellos Reyes. Pues por donde es esto encartar en el vulgo de los Escritores, como el Padre nos quiere encartar, y encarra à los que atribuyeron al Arista la Cruz sobre el arbol, de que ni palabra habla. Ni por donde interpreta, que la palabra vulgo la dijo aqui Mariana por desprecio, como de plebe? El comun de los Historiadores entendiò, no los plebeyos, ni de mala nota. Pudieralo haver entendido de su Historia Latina, en que puso por adverbio la palabra vulgò, que significa, comun, y corrientemente. Y vea si entendiende de otra manera, que esta que le advertimos, la misma palabra vulgò en el cap. 3. de Jeremias, y en el 12. y 16. de Ezechiel. El sentido de esta voz es vario, y le explica el contexto. Pero yà es peccado viejo en el Padre equivocar el sentido con el sonido. Parecelé al P. Laripa, que Mariana llamò por desprecio vulgo de Historiadores al Arçobispo Don Rodrigo, à los Obispos D. Lucas de Tuid, D. Rodrigo Sanchez de Palencia, al de Burgos D. Alonso Carrajena, al de Bayona Don Garcia, al Principe de Viana, à Zurita, y otros de la misma calidad, que*

tubieron por primer Rey al Arista? Eſta palabra tan deſmetida ſin porque, ni para que, y en coſa, que el miſmo llamo; *tan dudosa*, y que eſcrive à tiento, y con la palabra; *por ventura*, ocaſion, en que nadie ſe deſtemplò contra los de ſentir contrario, en eſpecial tantos, y tales, le parecio prohibir à Mariana? Y ſiendo aſi no vee, que quando mas me quiere deſautorizar, y echar al vulgo, me aſiſta entre tanta gente honrada, y me incluye en el caballo Troyano con los Principes de Grecia? Y eſſas conſeſcuencias no previo? Y ſi acaba de dezir de mi; *que ſolo yo, y ninguno haſta mi, à dicho tal coſa*; y que *ſolo yo por ſer ſingular lo he eſcrito, y que ſolo ſoliſſimo lo he dicho* (todas ſon palabras ſuyas,) como por remate me encarta, en el vulgo, è ignorancia de aquellos, que conſundieron las coſas de Arista con los juceſſos de D. Garcia Ximenez? Vulgo dize multitud. Pues como ſolo, y ſingular, y mezclado en el vulgo en vn miſmo caſo? Tan patente contradiccion no ſintio? O ingenio inteliz! Y no tiene que eſtrañar, como eſtraña al fin de eſte capitulo, que eſta inſignia de la Cruz ſobre el arbol aya ſido deſgraciada con los Vaſcongados de ambas Eſpañas, antigua, y nueva. En la antigua, por nueſtra impugnacion, legun dize: en la nueva, por lo que dà à entender hizo el Arçobispo de Mexico, de nacion Vaſcongado, en lo de los eſcudos pueſtos en la Puebla de los Angeles. Dios, que reparte ſus dones entre las naciones, diò con eſpecialidad à la Vaſcongada la ſinceridad, y verdad, como reconocen los Eſcritores forasteros, y ſe le dirà à ſu tiempo. Y en nacion dotada de eſta prenda, es forçoſo que padezcan tropiezos las narraciones, que los mas exactos Eſcritores califican de *invençiones nuevas, y ficciones de modernos*. Y viſto que la Cruz no guia à Sobrarbe la Proceſſion, veamos que añade el Padre en el capitulo ſiguiente, que tanto, y con tan poca razon nos à echo deſear.

C O N G R E S S I O N . X I I .

SI CON RAZON SE QVITAN AL TITVLO DE SOBRARBE los treçientos años primeros de la pretenſion moderna.

I. **P**OR no repetir moleſtamente à la larga lo que en nueſtras Inveſtigaciones eſcrivimos contra el titulo primitivo pretenſo de Sobrarbe, en que yà gracias à Dios parece, que quiere entrar el P. Laripa en el capit. 4. del tit. 2. pag. 144. diremos en breve reſumen lo que alli eſcrivimos, para que co-

tubieron por primer Rey al Arista? Eſta palabra tan deſmeturada ſin porque, ni para que, y en coſa, que el miſmo llamo; *tan dudosa*, y que eſcrive à tiento, y con la palabra; *por ventura*, ocaſion, en que nadie ſe deſtemplò contra los de ſentir contrario, en eſpecial tantos, y tales, le parecio prohibir à Mariana? Y ſiendo aſi no vee, que quando mas me quiere deſautorizar, y echar al vulgo, me aſiſta entre tanta gente honrada, y me incluye en el caballo Troyano con los Principes de Grecia? Y eſſas conſeſcuencias no previo? Y ſi acaba de dezir de mi; *que ſolo yo, y ninguno haſta mi, à dicho tal coſa*; y que *ſolo yo por ſer ſingular lo he eſcrito, y que ſolo ſoliſſimo lo he dicho* (todas ſon palabras ſuyas,) como por remate me encarta, en el vulgo, è ignorancia de aquellos, que conſundieron las coſas de Arista con los juceſſos de D. Garcia Ximenez? Vulgo dize multitud. Pues como ſolo, y ſingular, y mezclado en el vulgo en vn miſmo caſo? Tan patente contradiccion no ſintio? O ingenio inteliz! Y no tiene que eſtrañar, como eſtraña al fin de eſte capitulo, que eſta inſignia de la Cruz ſobre el arbol aya ſido deſgraciada con los Vaſcongados de ambas Eſpañas, antigua, y nueva. En la antigua, por nueſtra impugnacion, legun dize: en la nueva, por lo que dà à entender hizo el Arçobispo de Mexico, de nacion Vaſcongado, en lo de los eſcudos pueſtos en la Puebla de los Angeles. Dios, que reparte ſus dones entre las naciones, diò con eſpecialidad à la Vaſcongada la ſinceridad, y verdad, como reconocen los Eſcritores forasteros, y ſe le dirà à ſu tiempo. Y en nacion dotada de eſta prenda, es forçoſo que padezcan tropiezos las narraciones, que los mas exactos Eſcritores califican de *invenciones nuevas, y ficciones de modernos*. Y viſto que la Cruz no guia à Sobrarbe la Proceſſion, veamos que añade el Padre en el capitulo ſiguiente, que tanto, y con tan poca razon nos à echo deſear.

C O N G R E S S I O N . X I I .

SI CON RAZON SE QUITAN AL TITVLO DE SOBRARBE los trecientos años primeros de la pretenſion moderna.

I. **P**OR no repetir moleſtamente à la larga lo que en nueſtras Inveſtigaciones eſcrivimos contra el titulo primitivo pretenſo de Sobrarbe, en que yà gracias à Dios parece, que quiere entrar el P. Laripa en el capit. 4. del tit. 2. pag. 144. diremos en breve reſumen lo que allí eſcrivimos, para que co-

tejadose vea que es lo que responde el Padre, y lo que trae de nuevo al teatro de las gentes, para establecer este titulo Real pretendido en los treientos años, que se niegan. En el lib 2. de las Investigaciones por todo el cap: 11. que corre por 54. paginas, desde la 476. hasta 530. se propuso, y se probò, que el titulo pretento de Sobrarbe no les perteneciò à nuestros Reyes de entre el Ebro, y Pyreneo en los treientos años, que corren desde la entrada de los Arabes, hasta entrado ya el Reynado de D. Sancho el Mayor. Que hasta su tiempo, ni los mismos que le pretenden, an podido descubrir vn instrumento Real, siquiera, ò de persona particular, en que se niencione Sobrarbe, ni aun como region q̄ ya se nõbrava así, estando llenos los archivos de los titulos de Páplona, Deyo, Aragon, Alava, Nagera, y de las otras Regiones, en q̄ dominat los Reyes por aquellos mismos treientos años. Que con el silencio de los archivos conspira el de los Escritores antiguos de España: de los quales ninguno nõbra à Sobrarbe, siquiera incidẽremẽte, ni el Obispo D. Sebastian de Salamanca, contando tan menudamẽte las Provincias, y Regiones, en que se mantubieron los naturales contra los Moros. Que el mismo silencio se vee respecto de Sobrarbe en los Escritores Francos Coetaneos, escribiendo tantos successos, y guerras de los Francos en las tierras de entre Huesca, y el Pyreneo, en que cae Sobrarbe. Que por aquellas Comarcas eran fronterizos los Francos cõ los Moros, sin Reyno, ni Region intermedia esenta de ellos. Exhibense por años las memorias de los Annales de los Francos. Comprobado lo mismo con la Canonica de S. Pedro de Taberna: y con la asignacion de las Iglesias, dadas à los Obispos desposeidos, y huidos de sus Diocesis por la persecucion de los Moros, en los tiempos de D. Alonõo el Casto, y D. Alonõo el Magno, entre los qualas es el de Huesca, en cuya Diocesi estava Sobrarbe. Exhibida la escritura, que indica en que tiempo se comenzaron à recobrar las tierras de Sobrarbe de poder de los Infieles, y que fue el de Don Sancho el Mayor. Que en la escritura de Don Endregoto Galindez à San Pedro de Circa, ni en los privilegios de los Roncaleses, no ay mencion alguna, ni aparentemente de titulo Real de Sobrarbe, ni hazen al caso, como pretenden Blancas, y Don Juan Briz. Que el Fuero de Sobrarbe se comenzò à componer en tiempo del Rey Don Sancho Ramirez, y se puso en mejor forma en tiempo posterior. Que el Apostolico Aldebrando, que la prefacion de aquel fuero, dize se consultò para hazerle, es notoriament

De el Papa Gregorio Septimo, eligido año de Christo 1073.
 la concurrencia suya, y grande amistad con el Rey Don San-
 cho Ramirez. Ocaſion, que parece hubo para tratar de ha-
 zerſe el fuero de Sobrarbe. El fuero de Iacano es del Conde
 Don Galindo, ſino del Rey D. Sancho Ramirez, y ſe exhibe; y
 la confirmaciõ de ſu hijo D. Ramiro el Monje, y la de ſu nieto
 de eſte Don Alonſo ſegundo de Aragon. Pruebaſe; que el
 Apoſtolico Aldebrando, conſultado para hazer el fuero, no
 pudo ſer Adriano ſegundo, que jamas ſe llamó con eſte nom-
 bre. Ni el tiempo admite fueſſe conſultado en orden à la elec-
 cion de Don Yñigo Ximenez, como quieren Blancas, y Don
 Juan Briz. Que la eleccion de Adriano fue à catorze de Di-
 ziembre, año de Christo 867. y Don Yñigo ſe vee Reynando
 el de 839. y 842. y ſu hermano, y ſucceſſor Don Garcia Xi-
 menez el de 858. y 860. y Don Garcia Yñiguez ſucceſſor de
 ambos, en el miſmo de la eleccion de Adriano 867. Mueſtrañ-
 ſe los yerros, è inconſeſquencias de los que ſeñalan la institu-
 cion del fuero de Sobrarbe antes de la eleccion de Don Gar-
 cia Ximenez, y luego deſpues de la entrada de los Arabes en
 Eſpaña. Que Navarra en general no viò del fuero de Sobrar-
 be, ſino algunos pocos Pueblos particulares: ni eſſos miſ-
 mos en lo antiguo, ſino deſpues de la vnion con Aragon, in-
 troducido por los Reyes Don Sancho Ramirez, y ſus hijos, en
 eſpecial Don Alonſo el batallador. Exhibenſe varios, y dife-
 rentes fueros de diverſos Pueblos de Navarra haſta que ſe eſ-
 tableciò el comun, y general. Que la inſigia de la que llaman
 Cruz ſobre el arbol, en todas las monedas deſcubierras ſiem-
 pre es con el titulo de Navarra, ò Aragon, nunca de Sobrar-
 be. Que Don Sancho el Mayor viò de titulos que ni eran, ni
 havian ſido Reynos. El yerro de Don Juan Briz en introducir
 el nombre de Sobrarbe en tiempo de Pompeyo el Magno,
 y leer en San Geronimo *Arbacios p^r Arevacos*, y ſitua-
 cion que les dà en el Pyreneo, y en haver echo à Vigilancio
 Herege Oriundo de Sobrarbe. Y que el Rey Alarico de los
 Aragoneſes, introducido por el miſmo, Reynado los Godos, y
 el año 570. eſ ficticio. Y de la miſma eſcritura, de que le facò
 convencido el yerro, y ſilencio cuidadoſo de dos Reynados ca-
 ledados en ella, q̄ lo deſcubriã. Que los nòbres de Navarra, y de
 Aragon ſuenan luego deſpues de la entrada de los Arabes, y no
 como el de Sobrarbe trecientos años deſpues de ella. Que el
 titulo de Páplona lo uſaron los Reyes por quatrocientos años
 haſta D. Garcia Ramirez. Que la Hiſtoria Pianaſenſe no favo-
 rece.

rece al titulo de Sobrarbe, sino con toda certeza al de Pamplona: como ni otros de los pocos, y modernos Escritores, q̄ por Sobrarbe se alegan. Que Zurita inclinò al de Pamplona. Establecese este con toda firmeza corriendo por todos los Reynados hasta D. Sancho el Mayor con los testimonios del Obispo D. Sebastian, S. Eulogio Martyr, Sampyro de Astorga, tomos de los Concilios de Albelda, y S. Millan, Annales Compostelanos, Piedra de S. Estevan de Monjardin, y con las escrituras Reales, è instrumentos de los archivos de S. Iuan de la Peña, S. Salvador de Leyre, Santa Maria de Yrache, Santa Maria de Najera, Colegial de Logroño, San Pedro de Ciresa, y otros, y con los testimonios del Arçobispo D. Rodrigo, del Obispo de Tuid D. Lucas, y Escritores de mayor exaccion, y autoridad. Todo lo qual hallarà el lector en el lugar dicho mas llenamente cumplido, que en este resumen prometido.

II. Y esto supuesto, veamos que trae de nuevo al mundo el P. Laripa, ò respondiendole, ò alegando para esforzar esta antigüedad pretensa del titulo Real primitivo de Sobrarbe, mote, y timbre de la empresa que acomete, è inscripcion magnifica de su libro. Cosa es, que causa gran lastima: en ninguna parte de todo el defalleze tanto como en esta, en que havian de aplicarle todos los esfuerzos del conato, pues era la batalla campal, tantas vezes prometida, y otras tantas desvanecida en escaramuzas ligeras, y correrias vagas por la campaña, y mucha polva. cada leuñtada para escapar. Pero las flaquissimas fuerças, ya de necesidad descubiertas, manifiestan no se rehuyò en vano por tanto tiempo el combate. Ruego al lector que las reconozca con cuidado, y vea si son dignas de la empresa pedida, de establecer con ellas vn Reyno. Lo primero que alega por la antigüedad del de Sobrarbe el P. Laripa es vn papel que Pedro Geronimo de Aponte escriviò à Geronimo Zurita acerca de la succession de los Reyes de Pamplona. En el qual dize, que en el Monasterio de S. Millan de la Cogolla ay vn privilegio del Rey Don Garcia Sanchez, bisabuelo de D. Sancho el Mayor del año 929. Y que en el se intitula *Rey de Sobrarbe, y Pamplona*. Y que en el mismo archivo hallò Aponte otros dos privilegios de su hijo el Rey Don Sancho, abuelo del Mayor, vno del año 970. y otro del año 992. Y que en entrambos se ve el nombre de *Sobrarbe*. Este papel vende el P. Laripa por vna cosa muy esquisita, y misteriosa, y dize en su pag. 146. *Esta relacion de Geronimo Aponte se halla en nuestro archivo de S. Iuan de la Peña, y ha venido à nuestro Monas-*

Monasterio por seguros arcaduces, remitiendola el muy Ilustre, y magnifico Don Luis de Exea, y Talayero Regente dignissimo en el S. S. Real Consejo de Aragon. Y es la carta comunissima de Pedro Geronimo de Aponte para Zurita, escrita desde Madrid à 20. de Março de 1565. pidiendo le responda, dirigiendo la respuesta à Granada à Diego de Sevilla, Escrivano Publico, el qual se la remitiria à su casa à la Alpujarra. Anda manuscrita. Emosla visto suelta en manos de no pocos, y està en nuestro poder años à, y duplicada. Es el assunto principa de esta carta advertirle à Zurita el yerro de haver omitido en la succession de los Reyes de Navarra los dos Reyes Don Garcia, y Don Sancho, distintos del Tembloso, y del hijo de D. Garcia Yñiguez, que por yerro introducen nacido despues de muerta su madre. Y en orden à persuadirlo, se vale de estos privilegios, que pertenecen à los Reyes ignorados, y omitidos de Zurita por seguir al Arçobispo, que equivocado con los nombres de Sancho, y Garcia, que alternaron, hizo de quatro Reyes dos. De los quales, y assi mismo de D. Garcia Ximenez el Segundo, y D. Fortuño el Monje, que tambien ignorò el Arçobispo, y Zurita que le signò, habla comprobandolos todo el cap. 8. del libro 2. de nuestras Investigaciones desde la pag. 381. hasta la 398. Este es el assunto de la carta. De la controversia de Sobrarbe, ni palabra habla en toda ella. Ni en mencionar à Sobrarbe hablò por el sentido de las escrituras, ni exhibiendo las palabras de ellas, sino en sentido proprio suyo, y corriendo en la suposicion, en que èl iba, de que aquellos Reyes lo fueron tambien de Sobrarbe. Si en estas escrituras hubiera algo, que aprovechara à la pretension de Sobrarbe, quien duda que el P. Laripa desembolviera las escrituras, y exhibiera las mismas palabras de ellas, que hazian al caso, pues era cosa que tanto se deseaba, y tan facil, no estando aquel archivo, ni muy distante, ni en Reyno extraño, ni en Monasterio tampoco extraño, pues lo es de padre comun à entrambos Monasterios, S. Benito. Dejolas embueltas, y passò de corrida, contentandose con el eco de las palabras de Aponte, pareciendole dañaba à su causa el apurar la verdad del caso. Y en esta flaqueza al primer encuentro verà el lector comprobado lo que se dice, que al primer tiento de la espada contraria se reconoce el desmayo del coraçon desalentado con la desconfianza de la mala causa. Pero no assi nosotros, à quienes importa el apurar el caso, y que como tenemos la carta de Aponte, tenemos tambien reconocidas en el mismo archi-

vo de S. Millan, y facadas del aquellas escrituras con repetidas jornadas. Con toda seguridad podemos afirmar que en ninguna de ellas ay palabra de Sobrarbe, ni se menciona mas que si tal cosa no hubiera en el mundo. Cito las muy abulto Apote. Y del año de Christo 929. no es solá vna, como la cita, sino tres distintas las donaciones del Rey D. Garcia Sanchez à San Millan. Por la, de que parece habla, concede à San Millan, y à su Abad Gomefano, que los ganados del Monasterio puedan pacer libremente en Pitiellas, y Piniellas, y otros Lugares. Dize es la donacion estando con su madre la Reyna D. Toda; *Cū genitrice mea Tota Regina*. Y no es confirmador en ella D. Ferdinando Duque: como dize Aponte, sino D. Fortuño Duque. Después del Obispo D. Bivas, y de los Condes D. Diego, D. Gonçalo, y D. Ramiro. Y después de ellos, otros Caballeros. Hallarà la facada al Bezerro fol. 6. y duplicada en el fol. 152. sin rastro de memoria de Sobrarbe: como ni en las otras dos del mismo año, cuyo contenimiento es, de la vna, donar à S. Millan cinco hermitas, que estaban cerca del Monasterio: y de la otra, confirmar los terminos, montes, y heredades, que los Reyes, Principes, Condes les huviesen dado. Y pudiera el P. Laripa haverlas reconocido todas tres en Garibay, y Sandoval, que tan cumplida, y exactamente dieron razon de las escrituras de aquel archivo, pues eran Escritores estraños, y tan ingenuos, q̄ no dejaran de notar esta novedad tan singular, si la huvieran hallado en ellas. Lo mismo es de las otras dos pertenecientes al Rey D. Sancho, abuelo del Mayor, que es el verdadero Abarca. Con esto mas, que el P. Laripa imputa falsamente à Aponte el haver dicho, que en ambas se haze mencion de Sobrarbe. No dijo tal, sino que en la primera del año de Christo 970. En lo qual, fuera del yerro mas venial de vn año, porque no es sino de el de 971, y de la era que alli se vee M VIII. à 4. de los Idus de Deziembre, ò diez de èl, en que se le passò por alto à Ponte vna de las quatro vidades vltimas de la era, se reconoce el otro mas grave de imaginar se mencionaba Sobrarbe, no haviedo rastro de cosa tal: y se vee tambien la ocasion del yerro por equivocacion bien singular. En esta escritura, que es la 38. del Bezerro, en el fol. 21. Dize el Rey D. Sancho entre las demas clausulas; *Yo el humilde, y vltimo de los siervos de Dios, y con todo esso por la gracia de Dios Rey. D. Sancho en vno con mi hermano D. Ramiro, y la Reyna D. Vrraca, al modo que acostumbraron nuestros Padres concedemos à la Casa del Bienaventurado S. Millan. Y à su Padre Lupercio Abad &c. dos Villas, una que se dize Villa Gonçalo*

Garibay lib. 22.
cap. 12.
Sandoval en la
Fund. de S. Millan
año 929. §. 33.

lo junto al rio de Cardenas, en el arrabal de arriba de la Ciudad de Najera, y otra cerca de ella, que se dice Villa Cordovin con todos los adyacentes, terminos, &c. Fecha la carta de donacion en la era M. VIII. à IIII. de los Idus de Diciembre. Yo D. Sancho Rey que la mandè hazer, con mi mano puse el ✠ signo, y la confirmè. Don Ramiro hermano del sobre el dicho Rey estube aqui presente, subscribi, y confirmè. Doña Vrraca Reyna confirmò. Doña Vrraca hermana del mismo Rey confirmò. Don Garcia, hijo del mismo Rey confirmò. Prosiguen confirmando los Obispos Belasio, Benedicto, y Oriolo. Varios Abades, Don Fortuño Galindez con titulo de Duque, Don Velazquez Iuez en Najera, y otros diversos Cavalleros, que se hallaban en Santa Eulalia de Arrezo, donde se hizo la carta. Donde es de notar, que el Rey quando demarca à Villa Gonzalo, para significar era Pueblo adyacente à la jurisdiccion de Najera, ò en termino de ella, como sacò Sandoval, y por estar situada sobre Najera, y subiendo hazia la Serrania de San Millan, vsò del termino; *In superurbio Civitatis Naiarenfis*, como si dijera, arrabal de la parte de arriba de la Ciudad de Najera, hablado en estylo ordinario en la antigüedad, q̄ como notò Sandoval, llamava *Suburbio*, q̄ en rigor Latino vale arrabal debajo de la Ciudad, à la Comarca, ò tierra de algun Lugar señalado. Y en esta conformidad explica el dezirse en vna donacion echa al Obispo Cixila, que el Monasterio de S. Cosme, y S. Damian; estaba en el Valle de Torio, en el suburbio de Leon distando tres leguas. Y en mayor distancia, el Rey Don Bermudo 3. de Leon, ocupando à Palencia, luego que murió el Rey Don Sancho el Mayor, que la acababa de restaurar, dize; que la *Basilica de San Antonino Martyr* estaba fundada en el suburbio de Leon, en la Villa llamada Palencia, como se vee en escrittura original de aquella Santa Iglesia, y otros muchos exemplares assi. En nuestro caso el Rey Don Sancho Abarca, por ser Villa Gonzalo, q̄ agora llaman Badarran, Pueblo à legua y media de Najera, sito sobre ella, inmutò algo la palabra *Suburbio*, y le llamó *Superurbio*. Y A ponte, q̄ tal leyò, y en letra Gothica, y escabrosa, y iba à la sorda cõ el presupuesto, q̄ aquellos Reyes lo haviã sido tambiẽ de Sobrarbe, como lo haviã vertido poco antes Gauberto, y Beuter, creyò el caso, y el *Superurbio*, le sonò *Suprarbio*, como al Abad Don Juan Briz los *Arenacos* de San Geronimo à *Arbacios*, y Sobrarbe. No hallamos à A ponte otra disculpa de su poco tiento en imputar à aquellas escrituras mencion echa de Sobrarbe, de que estàn legissimos. Y tambien pudiera el P. Laripa haver visto esta escrittura sin memoria alguna de esta novedad, y

esfrãnea

Archivo de S. Millan en el Escerrol. 21. c. 38.

Duas Villas, vna, que dicitur Villa Gundisalvo in super urbiocivitatis Naiarenfis, iuxta rivum Cardines, & alia erga eã, que dicitur Villa de Cordovin, &c.

Sandoval en las notas à los cinco Obispos p. g. 211.

In Valle de Torio in suburbio Legionensi.

Archivo de la Iglesia de Palencia.

Sancti Antonini Martyris Christi, cuius Basilica fundata est in Suburbio Legionensi, in Villa Vocitata Palencia.

Sandoval en la Fundacion de S. Millan §. 40. Y en el Catalogo fol. 25. Garibay lib. 22. cap. 15. Sandoval ibidē. Garibay, lib. 22. cap. 17.

Becerro de San Mill. fol. 24. Facta carta in era MXXX. Regnante Domino nostro Iesu-Christo, & sub eius Imperio, ego Sancius Rex in Pampilona. Et ego Sancius Rex, &c.

extraneza de Sobrarbe, en los mismos Sandoval, y Garibay, aunque en este con el mismo yerro de vn año, que A ponte. Y en los mismos tambien, que en la otra escritura del año de Christo 992. que es la donacion de la Villa de Cardenas, por el anima del Infante D. Ramiro, hijo de D. Sancho Abarca, que su padre enterraba alli, no ay rastro de mencion de Sobrarbe, sino solo del titulo de Pampiona, como le sacò Garibay, y podra ver en la escritura, que esta en el fol. 24. del Becerro ala pag. 2. Si el P. Laripa a reconocido por si estas escrituras, como parece creible en materia tan importante, y tan de su desseo, y siendo tan facil en Monasterio de la Orden, y no muy distante, resulta el cargo, que le vee, de cerrar los ojos à la luz del desengaño. Sino las à visto, de intolerable inercia, y descuido por las mismas razones. Y en todo casto, el de no haver buscado estas escrituras en dos Escritores tan exactos, y manuales, y que tan llenamente dan razõ de las de aquel archivo. Y como en sentrina inagotable de nave, que se vâ à pique sin remedio, en la misma carta de A ponte, que cita, el no haverse dado por entendido, que en lo que dize de Sobrarbe, no habla textualmente, y con las palabras de las escrituras, sino de suyo, y corriendo con su presupuesto falso; lo qual clarissimamente se reconoce en aquellas palabras, con que conviene a Zurita; y demas de esto, lo que v. m. refiere en los Anales, que es la inscripcion antigua, que està en la ara de la Iglesia del Castillo de Avars, en que dize que Reynando Garcia Sanchez en Sobrarbe, y Pamplona, edificò aquel Castillo Garcia Portuño año de 931. Y Zurita à quien conviene con su dicho en los Anales, no dijo tal, sino solamente; que Reynando Garcia Sanchez, sin señalar titulo alguno, como se vee en el lib. 1. cap. 11. donde hablò de esta ara, y se lo teniamos advertido en nuestras Investigaciones pag. 425. de donde se vee que A ponte no hablò textualmente, sino en sentido suyo, y en el presupuesto en que iba. Y no puede el P. Laripa huir la nota de èl; noluit intelligere, vt bene ageret, y que anda à caça de descuidos de Escritores, que incidentalmente, y buscando otra cosa, como aqui la distincion del Rey, y no los titulos, pronunciaron algo con poco riento; y en esto mismo, no el sentido, sino el sonido, y vendiendo por Escrito Recondito vn papel comun. Afondada vâ la nave haziendo agua por tantas partes: ni alcanca la manifiatura à calafetear tantos agujeros.

III. Siendo tantas las nulidades de este fundamento primero, sobre que quiere assentar el P. Laripa la antiguedad del Reyno

Reyno de Sobrarbe, son muchas mas las del que propone en segundo lugar en su pag. 146. y siguiente. Y es vn privilegio, ò por dezirlo como pide la materia, vn embutido monstruoso de trozos de diversos privilegios. Del primer trozo de èi hizimos mencion en nuestra pag. 414. de las Investigaciones, como se halla en el libro Gothico de S. Juan, aunque sin era, ni año. Y es vnã contienda, que tubieron Don Galindo Aznar, y el Abad Garfeano acerca de la Villade Beral. Y que en ella acudieron à juyzio del Rey D. Sancho Garces, y de la Reyna D. Toda, y los Reyes fenecieron la controversia. Pero añade, el P. que se halla en la ligarza 1. num. 38. y en la lig. 3. num. 12. Y que la era està significada con la T. y vna C. y la X. y quatro vidades en esta forma T. C. XIII. Y que es cierto que la T. no significa mil, porque de esta suerte saldria, Era 1114. y año de Christo 1076. Pero que es cierto tambien que en tances no Reynaba el Rey D. Sancho Garces, ni la Reyna D. Toda. Porque esse año señalado corresponde al Rey Don Sancho Ramitez, y à la Reyna D. Felicia su muger. A que añade; *De este instrumento tenemos que advertir otras cosas, que remitimos à su propio lugar. Agora solo digo que la. T. significa novecientos, y que corresponde al año 976. en que Reinaba Don Sancho Garces, padre del Tembliso, y abuelo de D. Sancho el Mayor. La fecha està assi; Era T. C. XIII. Regnante Rege Sanctio Garfeanes in Aragona, & in Nagera, & in Castella Velga: Episcopus Garfea in Aragona, & Suprarbi. Y por conclusion, y queriendo corroborar las premissas, añade el P. La escritura es Gothica, y se averigua la letra, y data con auto de Notario por orden de los Ilustrissimos Señores Diputados del Reyno de Aragon. Y en ella se vee claro el nombre de Sobrarbe en escritura del abuelo de D. Sancho el Mayor.*

IV. Hasta aqui el P. Laripa, que con la suposicion voluntaria de la Era, y remision para otra parte de lo que era para esta, letra Gothica, y auto de Notario, y à la margē la Nota triumphal, le pareció quedaba esto bien enmarañado, y bastantemēte compuesto para con el vulgo à que poco à nos quiso echar. No puedo dejar de estrañar fuesse tanta la penuria de pruebas, y tan extrema la hambre, que le redujese à valerse de este embutido de tan mala mano, y à disponerle el P. tan mal. Porque si sobre caso pensado, y sobre apuesta se emprendiera acinar en vno muchos absurdos, suposiciones falsas, inconseguencias, contradicciones, remisiones cavilosas, y disimulos, no se podría executar mejor que en este caso. Este privilegio, que el

Padre

Lib. Goth. de S. Juan, fol. 80. Ad Regem Dominum Sancium Garfeanes, & Dominam totam Regina.

Padre vende por vno, es vna mala mezclada de trozos de dos, que algun copiadore ignorante fundi6 en vno, equivocado con el nombre mismo del Rey Don Sancho Garces, 6 Garzes, imaginando era vn mismo Rey. Siendo assi que era el trozo del primero es D. Sancho Garzes hermano de Don Fortuño el Monje, y en el remate del segundo, segun se vee por la era, por los titulos de Reynado, y por el Obispo, es D. Sancho Garzes nombrado el de Peñalen, quinto nieto del otro Don Sancho, aunque el P. Laripa por desviarse mas de las huellas de la verdad, que nos dejaron impressas aquellos dos trozos mal zurcidos, pretende que ni es vno, ni otro, sino otro D. Sancho Garzes intermedio, abuelo de D. Sancho el Mayor, y Tercero abuelo del de Peñalen. Pero en esta su pretension le repugna el mismo privilegio monstruoso, que exhibe, semejante a los monstruos marinos, que se pintan con forma de hombre de la cintura arriba, y de pece, de ella abajo. Vaya notando el lector, que cada miembro de los que le componen, sin q̄ falte vno, resiste a la pretension del P. Laripa, y se la condena. Quatro son las piezas, que le componen. El Rey Don Sancho Garces, y Reyna Doña Toda Iuzes de aquel pleyto: la Era T. C. X. IIII. Los titulos de Reynado en Aragon, Najera, y Castilla la Vieja: y el Obispo D. Garcia en Aragon, y Sobrarbe. Y son otras quatro piezas de batir, que describan el pensamiento extraviado, y paradoxico del P. y dejan la pretension de Sobrarbe en mucho peor estado del que antes del libro del P. Laripa tenia. Todo se ira probando por partes.

V. En quanto a la primera: si este es vn indiviso privilegio como el P. quiere, y perteneciente al Rey D. Sancho abuelo del Mayor, quitando a la T. cien años de valor del que indubitablemente le toca de mil, y en fin le reduce al año de Christo 976. que papel hazen aqui el Rey D. Sancho Garzes, y la Reyna Doña Toda, abuelos ciertos, y notorios de este Rey Don Sancho, a quien quiere pertenezca la era señalada? El abuelo Don Sancho havia ya cinquenta años justos que era muerto. Pues señalan su muerte vniformemente el año de Christo 926. assi el tomo de los Concilios de Alvelda, como el de San Millan, que se escribieron poco despues, y repetidamente cada vno nos dejaron advertido el año de su muerte, y consta tambien por otras memorias ciertas de la Reyna Doña Toda su abuela, aunque no se sabe con toda precision, en que año murió, seria cosa delvaratada imaginarla vivia en este año 976. Y fino bastan para persuadirselo al Padre tocas tan largas como

como las de cinquenta años de viudez, que resultan, baste otro argumento, que del Obispo de Astorga Sampyro se toma. El qual refiriendo la jornada, en que Don Ordoño el segundo de Leon bajò à ayudar à su primo Don Garcia Sanchez, que gobernaba las armas, por la ancianidad del Rey Don Sancho su padre en los Cercos de Najera, y Viguera, lo qual fue el año de Christo 923. ciertamente, dize, que por remate de la Campaña casò con la Infanta Doña Sancha, hija del Rey Don Garcia, y nieta forçosamente de Doña Toda. Pues que edad tendria el año 976. la abuela, que cinquenta y tres años antes tenia nieta casada? Esta enormidad no previo? Pues bien clara estaba: que la batalla de Valdejunquera, y cercos, que luego se siguieron de Najera, y Viguera, y aquellas bodas, y tiempo, en que estas cosas succedieron, era de lo muy sabido, y despues de lo que escribieron Morales, Hyepes, y Sandoval, sabidissimo, aun quando no quisiera atender à tanta copia de memorias de incontrastable firmeza, que en averiguacion de estas cosas derramamos en las Investigaciones. Quando la Reyna Doña Toda no tubiera al tiempo de casarse su nieta mas que quarenta y siete años, al 976. en que la saca à sentenciar aquel pleyto, tenia yà cien años cumplidos. Buena edad para subir à los estrados, tropezando en sus larguissimas tocas à sentenciar pleytos, en especial con el Rey su marido, difunto cinquenta años antes. Es posible, que para vna tan gran Reyna, y centenaria, y Reyna de vn siglo, no hubo vna jubilacion de descanso? A cabe yà de desengañarse, si es que el caso pertenece à engaño, que no es vn privilegio solo, sino trozos de dos zurzidos de mala mano en vn mismo pergamino, de los quales el primero pertenece à los Reyes D. Sancho, y Doña Toda su muger, y el vltimo al Rey D. Sancho su quinto nieto. De esto hallará alguna, ò otra vez en los archivos, por ocasion de querer alguno copiar algunas memorias abreviandolas, y tejiendolas vna con otra para el vso, que èl se supo, y à èl no le dañaba el no avisar con los apartados, y lineas interpuestas, porq̃ la memoria reciente suplía la falta de aviso. Y quedandose olvidados en los archivos, con el transcurso del tiempo equivocan à los que tienen poco vso en ellos con la apariencia de copias legitimamente sacadas. Y el que en estos casos no tubiere buen tiento, y noticias solidas de la antigüedad, caerà sin duda en barrancos semejantes. De muchos es el ver el resplandor del oro: de pocos la habilidad de contrastar

te, que sabe apurar la ley, y los quilares, y discernir las mezclas.

VI. Passo à la cifra Arithmetica de la Era T.CXIII. que el Padre quiere sea mil y catorce, siendo parentísimamente mil ciento y catorce. Y mil los exemplares, que en solo el archivo de San Iuan le podian sacar de este engaño. Y el menor de los yerros, es quitar à esta Era cien años. Porque no daña tanto vna conclusion singular falsa, quanto vn principio general falso, del qual se deducen cien conclusiones falsas. Quiere que la T. vale novecientos, siendo cifra constantísimamente de mil, por vso de la quenta Gothica, como dijo Morales, y luego se verá. El primero que quiso alterar esta cifra constante de mil, intentando que valga novecientos, fue Geronimo Blancas, para dar cabimiento à algunos intentos suyos, en especial para que el renombre de Abarca ajustase al Rey Don Sancho hermano de Don Fortuño el Monje, y tercero abuelo del Mayor, no le perteneciendo, sino al nieto suyo, y abuelo del Mayor. Porque del Rey Don Sancho Abarca ay algunas pocas escrituras, en las quales se llamó Rey de Aragon, y de los Aragoneses. Y aunque esto fue en muy pocas escrituras respecto de las muchas, que ay de su Reynado en los archivos de Montes de Oca al Pyreneo, y estas pocas echas en Aragon, y por la afeccion singular, que tuvo à aquella Provincia, por haverla governado en sus primeros años, y con titulo honorario de Rey, como queda visto, puesto por su padre el Rey Don Garcia Sanchez, à cargo, y educacion del Conde Don Fortuño Ximenez, tio del Infante, y primo hermano del Rey Don Garcia su padre, como se probò en las Investigaciones, y queda visto en esta obra, Blancas, con inmoderado enfanche, quiso que aquella clausula sonasse à Reyno yà de por sí, y distinto, y por sí mismo subsistente, por dar así al de Aragon mucha mas antigüedad, que al de Castilla, habiendo en echo de verdad comenzado el titulo Real de entrambos mucho despues, en la division, que el Rey Don Sancho el Mayor hizo de los Señorios en sus quatro hijos, honrandolos à todos con el titulo de Reyes. Y si esse enfanche, y glossa de interpretacion huviesse de valer, tambien los Castellanos podrian pretender el titulo Real anterior à Don Fernando el Primero en cinco Reynados. Pues se ve en sus Archivos sonido semejante. En el de Cardena ay dos instrumentos, ambos del año de Christo 940. Vno de donacion, que haze Arnulpho Presbytero de Rubena, que re-

mara diciendo, que à la fazon Reynaba; Don Ramiro en Leon,
 y Don Sancho su hijo en Burgos. Y otro de Munio, assi mismo
 Presbytero, que en vno con su padre dona à Cardena, y à su
 Abad Stephano, à diez de Julio de dicho año, y remata di-
 ziendo, que al tiempo Reynaba Don Sancho en Burgos. Pero esse
 linaje de ritulos tan vacios, los Escritores Castellanos los
 an despreciado contentos con la antigüedad, que maziza-
 mente les toca. Para conseguir Blancas la de su pretension, y
 sacar por Rey catorceno de Aragon à Don Iayme el Con-
 quistador, acerca de lo qual se le hizo en nuestra pag. 450.
 demonstracion de que llevaba errada la quenta, inventó la
 traza de reducir à la Era de novecientos algunos privilegios
 del Rey Don Sancho con el renombre de Abarca, pertene-
 ciendo ciertamente à la de mil. Y porque esto le dañaba, qui-
 so quitar à la citra 7. el valor constante de mil, y darla el de
 novecientos, con que alcançasse al Rey Don Sancho Gar-
 cès el abuelo, que ciertamente murió en la Era 964. ò año
 de Christo 926. Con que estirando la piel calçò al abuelo las
 abarcas del nieto. Pero en nuestra pag. 442. y las siguientes
 quedaba echa clara demostracion de que el renombre de
 Abarca compete à Don Sancho el nieto, y no al abuelo, y
 al que constantemente fue padre de Don Garcia el Temblo-
 so, y abuelo de Don Sancho el Mayor. Y se hizo la demof-
 tracion con los privilegios Reales de San Juan de la Peña, y
 Cathedral de Pamplona, en que el Rey Don Sancho el Ma-
 yor llama abuelo suyo à Don Sancho Abarca, y confirma las
 donaciones echas por èl en compañía de la Reyna Doña
 Vrraca su muger, distinguiendolas con expresion de las otras
 donaciones echas por Don Sancho Garcès, y su muger la
 Reyna Doña Toda Aznarez, abuelos del verdadero Abar-
 ca. Y assi mismo con los privilegios del Rey Don Sancho Ra-
 mirez, nieto del Mayor. El qual confirmando las donaciones
 echas por su abuelo, y recapitulando las de los Reyes anterio-
 res, llama Don Sancho Abarca al abuelo del Mayor, y terce-
 ro abuelo suyo, y le señala por muger à la Reyna D. Vrraca:
 siendo estos privilegios de los de primera autoridad, y cuya fee
 indubitada no se an atrevido, ni aun à poner en duda los con-
 trarios. Y assi mismo se hizo la demostracion con la dona-
 cion de la Villa de Alafues echa por el Rey Don Sancho
 Abarca, y su muger la Reyna Doña Vrraca en la Era 1025.
 Y que assi en el Extracto como en la ligarça 10. num. 37.
 que parece la original, se sacò el mil con la nota indubitada

de la *M.* Y que si en alguna copia se hallasse en lugar de ella la *T.* es nuevo argumento de la verdad, de que es cifra equivalente vna, y otra, y que con ambas se significaba promiscuamente mil. Y que en el privilegio grande *Ob honorem* del Rey Don Sancho Ramirez, en la escritura original, que es la de la ligarça 3. num. 4. Y assimismo en el libro de San Voro fol. 6. la donacion grande à San Iuan, echa por el Rey Don Sãcho expressando el renombre de *Abarca*, y por muger à Doña Vrraca, està signficada la Era *M. XX. septima*, usando de la *M.* y no de la *T.* cuyo valor quieren alterar. Y que esta misma escritura en el libro Gothico de S. Iuan en el fol. 100. sacò entre las demas, que allì se recapitulan, y confirman, la donacion del Rey Don Garcia el Tembloso, y su muger Doña Ximena, usando de la *T.* y señalando la Era *T. XXXIII.* que manifestamente es mil y treinta y tres. Y la de Don Sancho el Mayor Era *T. LXIII.* que notoriamente significa mil y sesenta y tres, y al rematar la fecha del confirmador D. Sancho Ramirez Era *TC. XXVIII.* que es mil ciento y veinte y ocho. Y que seria cosa ridicula querer, que en vn mismo privilegio vna misma indivisa cifra de la *T.* significasse yà mil, yà novecientos. Y en conclusion se hizo la demostracion con la distincion de las Reynas consortes, que aquellos, y otros muchos privilegios constantemente señalan à los dos Reyes Sanchos, y al Abarca siempre Doña Vrraca, abuela indubitada del Mayor, con la concurrencia de los Obispos, y Condes, que en los mismos privilegios se nombran, y son indubitados concurrentes de Don Sancho el abuelo del Mayor, y se haze la conclusion de que la *T.* en todos los privilegios del Abarca vale mil. De todas estas cosas, y otras muchas exhibidas para la misma demostracion en el lugar yà dicho, y derramadas por varias partes de las Investigaciones, tubo por bien el Padre Laripa de no darse por entendido mas que si se huviera escrito, è impresso mas allà de los montes Caspios, y no en España, y como si pertenecieran à los Emperadores del gran Mogor, ò à los ascendientes del Preste Iuan de las Indias, y no à nuestros Reyes de Navarra, y Aragón. Y con vna serenidad, mas admirable, que imitable, sale à renovar, y dezir, que la *T.* de este privilegio, nacido en el signo de Geminis, no vale mil, sino novecientos, queriendo hazer interminable la disputa, ò por llamarla, como pide el caso, la porfia: pues no mercede llamarse disputa, aquella, en que se disimula, y calla quanto en contrario se objecta, sin hazer si que-

ra semblante à respuesta, y algun linage de conato para ella, con manifesto indicio de flaqueza en la razon, y de sobrada fuerza en la tenacidad de la conclusion, echada ya por tierra.

VII. Y aunque por las causas dichas podíamos no dezir mas, sino remitir al lugar asegurado, no al P. para que responda, pues se ve no gusta de esso, sino al lector para que de la sentencia, toda via porque nada se dize ociosamente en derribar vn presupuesto, tan pernicioso, como este seria à los archivos, y que podria mezclar, y confundir como remolino de grande polvareda todas las memorias de la antigüedad, desde que tocaron en la era de mil, anticipando no menos que cien años, los Reyes, y Reynas, y Obispos, y Condes, y señores con gobiernos, y batallas, y successos publicos, y topandose entonces con los personajes, y successos verdaderos, y que pertenecen à aquellos años, reducirse la Historia à vn cahos de confusion, como en parte à sucedido ya, de mucho que teniamos que añadir en este punto, diremos algo siquiera, y lo que permite la brevedad, que deseamos de este libro, que no sin dolor nuestro vá creciendo en demasia, por el inagotable fluxo de incidentes, que vá mezclando el P. Si se recocieran los archivos con animo sincero de encontrar con la verdad, y no de colorear intentos particulares, ellos dan la luz de lleno, y el desengaño cumplido. Porque en todos ellos se hallará que desde que comenzó la era de *novecientos*, hasta que tocó en la de mil, todas las calendaciones de los privilegios de aquellos años intermedios, para significar el *novecientos*, usan de las cifras, y numeros arithméticos de la *D.* que vale quiniētos, y de las quatro *C.* que valen quatrocientos, sin que se halle vna escritura sola, que constantemente sea de dentro de aquel siglo, que no sea con esta misma cifra *D.CCCC.* siendo tan operosa, y en que se havian de poner cinco numeros arithméticos. Assi se hallaran todas las escrituras, que pertenecen à *D. Garcia Yñiguez*, que se halla ya Reynando en la era 905. las de sus hijos *Don Fortuño el Monje*, y *Don Sancho Garces*, todas las de su hijo de este *Don Garcia Sanchez el donador de Abetito* hasta el octavo año antes de su muerte, de los 44. que Reynò, en el qual comencò à contarse la era justa de mil. Y digo que se hallarán con esta cifra de la *D.* y quatro *C.* en los archivos de *S. Iuã de la Peña*, incluyēdo en el los instrumētos, que le tocan por los *Monasterios*, que despues se anejaron à el, *Labasal*, *Cillas*, *Acomuer*, *Santa Maria de Fuenfrida*, &c.

En el de S. Salvador de Leyre, de la Cathedral de Pamplona, de Santa Maria de Yrache, de S. Millan, de S. Martin de Alvelda, y alguna, ò otra en el de S. Maria de Najera, y S. Pedro de Ciria. Y no solo las escrituras Reales, sino tambien todas las de personas particulares, que pertenecen à los Reynados de aquellos Reyes, y corren por toda la era de novecientos hasta tocar en la de mil exclusive, se ven señaladas con los mismos numeros Arithmeticos *D.CCCC.* y despues el numero menor, que segun el año de aquel siglo les toca. Con la misma cifra señalò tres vezes las eras la memoria de la donacion de Abetito, assi en la ligarça como en el libro Gothico, y en el libro de S. Voto en las tres ocasiones, que las hubo de señalar, y el Padre dizze, que le trae con fee publica. Con la misma los dos insignes tomos de Concilios de España, de Alvelda, y San Millan de tan insigne antigüedad, que el primero se acabò setecientos años à justos; y el de S. Millan diez y ocho despues, señalando ambos la entrada de Reyno del Rey *D. Sancho*, abuelo del *Abarca*, en la era *DCCCCXIII.* que es 943. y la muerte en la de *DCCCC.LXIII.* que es 964. cosa de estupor, y semejante à prodigio, q̄ siendo la *T.* cifra conocida, y usada con valor de novecientos, no se usase jamas, quando se pudo usar, y era mas necessaria, en todo el siglo, que corriò de novecientos à mil, y que conspirasen todos los Notarios de donaciones Reales, y todos los de escrituras particulares en no usar de la *T.* en todo el siglo de *novecientos*, que mas la huvieron menester: y que teniendo essa cifra sencilla con esse valor, como quieren Blancas, y Don Juan Briz, y agora renueva el *P. Laripa*, huviesen todos de ella, y quisiessen, dejando el camino llano, y breve, echar por el rodeo enfadoso de la *D.* y las quatro *C.* en que era menester sumo tiento, y cuydado de ni faltar, ni exceder en la multiplicacion de vna misma letra vniforme. Esto habrá hombre de juyzio biẽ remplado, que lo crea?

VIII. Augmenta el pasmo el ver, que assi como esta cifra de la *D.* y quatro *C.* corre en los archivos por todo el siglo de *novecientos*, assi en tocando en la era de *mil*, y de ay adelante, comienza à verse en los archivos la cifra de la *T.* con tan gran frecuencia, que sin temeridad nos atreveremos à dezir, que llegaràn à quatrocientas, sino passan, las vezes q̄ en solo el archivo de S. Iuã se halla usada la *T.* para significar *mil* en las escrituras, parte originales, parte copias muy antiguas, en el lib. Gothico, y en el de S. Voto, sin q̄ se pueda dudar de este valor por ser manifestamente de los Reynados de *D. Sancho* el verdadero *Abarca*.

D. Garcia el Tombloso, D. Sancho el Mayor, D. Ramiro el Primero, y D. Sancho Ramirez, y alguna de D. Alonso el Batallador. De los quales el mas antiguo començo à Reynar en la era de mil y ocho. Es en tanto grado verdad esto, que con ser tan familiar, y usada la cifra Romana de la *M.* para significar mil, en el archivo de S. Iuan no lo es menos la *T.* Gothica para significar el mismo valor en los Reynados dichos, y tan pronunciadamente, que a vezes en las copias antiguas se saca con la *M.* lo que en las escrituras originales se significò con la *T.* y tambien al contrario. Y dentro de vna misma escritura se podrá ver esto à vezes. En el archivo de Leyre se vee tambien familiarissima la cifra de la *T.* con el valor de mil, corriendo los Reynados dichos en las escrituras originales, y tambien en el bezerro, aunque no con tanta frecuencia en este: y con alguna tambien en los archivos de Alveida, y Najera, en el de Yrache que es nueva prueba de que son cifras promiscuas, y equivalentes. Aunque alguna otra vez tambien se vee la *T.* en el bezerro. En los dos tomos originales de los Concilios de Alveida, y S. Millan estan tan contiguos ambos defengaños de entrambas cifras de *novcientos*, y de *mil*, que no ay cosa en medio. Y señalando las muertes de los Reyes D. Sancho, y su hijo D. Garcia padre del Abarca, la primera en la era 664. y la segunda en la de 1008. las expresaron así; *Falleció Don Sancho Garcés en la era DCCCCLXIII. Falleció el Rey D. Garcia en la era TVIII.* como se lo tenemos exhibido en nuestra pag. 421. Y allí mismo repetido varias vezes la misma cifra para significar la era mil y catorce en que se acabò aquel libro cò los numeros *TXIIII.* Y explicado allí mismo su valor, no solo con numeros Arithmeticos, sino con palabras expresas. Y no solo en prosa, sino tambien en verso, y de tantos modos, que no lo pudo dudar, sino quien quiera dudar, siendo de buena razon el dudar, no acto voluntario, sino forçoso, por lo que obliga el fundamento.

IX. Si tan inmensa copia de escrituras Reales, y particulares, y de tantos archivos, por ser en pieles blandas, no hazen fuerza al P. Laripa, haganla siquiera las piedras duras, y hablen ellas contra el Padre. Y sean las Sepulchrales, que la muerte suele traer los defengaños mas eficazes. Y porque no piense el Padre, que la cifra de la *T.* con valor de mil està encerrada en solos los archivos de entre el Pyreneo, y montes de Occa, sean de tierras de los Reynos de Leon, y Castilla. En el insigne Monasterio de S. Zoil de Carrion ay entre los Sepulchros de los

Tom. Alveldensis, & Emil. Concil. Obijt. Sancio Garceanis era DCCCCLXIII. Obijt Garsea Rex era TVI. l.

Condes de ella dos con sus Epitaphios. El primero de la Condesa D. Teresa, fundadora de aquel Monasterio, con inscripcion de versos no despreciables para aquel siglo, y remata señalando su muerte en la Era T.C. XXXI. El otro de D. Garcia Gomez su hijo segundo, notando fue muerto por los Moros à ultimo de Noviembre de la Era T.C. XXI. Si el P. Laripa quiere, que en estos Epitaphios la T. valga *Noviecientos*, y no *Mil*, sale el de la madre de la Era mil y treinta y vno, y el del hijo de mil y veinte y vno, y ponle à la madre el Epitaphio cinquenta y ocho años antes, que ella edificasse aquel Monasterio, que fue en la Era mil y ochenta y nueve, que es el año de la fundacion cumplida, y acabada, como lo podrá ver en Sandoval. Y al hijo le pone el Epitaphio mucho antes, que huviesse nacido: que es notable aprefuracion de poner Epitaphios, y de adivinar tanto antes los años, y dias en que havian de morir aquellos Caballeros, que por innumerables memorias se sabe florecieron Reynando D. Alfonso el sexto, que ganó à Toledo, y entrò à Reynar la primera vez en Leon sola en la Era de 1103. En Ambrosio de Morales lib. 16. cap. 30. hallará el Epitaphio de Acisclo hallado, en el pago de Alfayata, siete leguas de Cordoba, de la Era de mil y cinco, significada con la misma cifra de la T. que dize; *Obijt famulus Dei Cisclo sub die III. Calendas Aprilis Era TV.* Y contigua la traduccion, y explicacion de Morales; *En Castellano dize murió el siervo de Dios Cisclo el tercero dia de las Calendas de Abril, en la Era mil y cinco. La Era de mil está señalada con la T. conforme à lo que entonces mucho se usaba: y presto se pondrán otras dos piedras, que se hallan en Cordoba con la T. por millar. Las otras dos piedras con la misma cifra, que promete Morales, son en Cordoba. La vna en la Iglesia de los Santos S. Acisclo, y Victoria, y es el sepulchro de la dichosa consorte del Santo Martyr Dominico Sarracino Yaniz, natural de Zamora, que cautivaron los Moros en la destruccion de Simancas, y despues de dos años y medio de prision en Cordoba, fue Martyrizado por los Moros. El Epitaphio de su muger, que ò le fue à assistir, ò fue juntamente llevada en cautiverio, y dize; *murió en la Era T. vicefima. V. Calendis Augusti.* Y es fuerza valga mil la T. y que sea la Era mil y veinte y cinco. Porque por entonces era la guerra de Almanzor. Y el estrago de Simancas en la Era mil y veinte y vna lo señalan los Annales Complutenses. Y con los dos años y medio de cautiverio, que el Rey D. Bermudo segundo refiere en su privilegio donando al Apostol Santiago los bienes del Mar-*

Sandoval en D^o
Alonso VI.

tyr, y algun poco de tiempo, que sobrevivielle su dichota
 consorte del Santo Martyr, viene bien la era mil y veinte y cin-
 co de su Epitaphio: Hallarà esta piedra el Padre en Morales,
 lib. 17. cap. 3. y en el capitulo siguiente la otra con la misma
 cifra de la T. por mil. Y es inscripcion de huesos; y Reli-
 quias de algunos Santos Martyres, que se descubrieron en la
 Iglesia de San Pedro de aquella Ciudad. Pero dirà el P. Lari-
 pa, que todas estas piedras le caen muy lejos, y que es incli-
 nado à historiar descansadamente sin jornadas, ni tragar pol-
 vo en los archivos. Y aunque pudiera dezirle, que las debia
 crear à dos tales Chronistas como Sandoval, y Morales, ven-
 go en esto. Y remítale a otra dentro de su misma Casa de S.
 Juan, en la Sacristia, y entierros de los Reyes. Y es la lapida
 octava en orden de las nueve, que se ven comenzando por el
 Altar de la Resurreccion, en que se vee el Epitaphio entero
 de la Infanta D. Isabel, hija del Rey D. Pedro el primero, y en
 el significada la Era mil ciento y quarenta y vna con dos cifras:
 el mil con la T. y el quarenta con la X. con el rayuelo, y di-
 ze; *Aqui descansa la sierva de Dios Elisabet hija del Rey D. Pedro
 Sanz, la qual murio en la Era TCX⁴.* Y à se la haviamos pue-
 to en nuestra pag. 587. Cotejela agora con la sexta lapida, que
 es del Rey D. Pedro su padre: y representa la misma Era de su
 muerte, aunque parece està gastada la ultima de dos vnidades,
 con que se ajusta el año cierto de su muerte, que fue la Era
 1142. Y se significa en su Epitaphio con las cifras mas ordina-
 rias: el mil con la M. y el quarenta con la X. antepuesta à
 la L. que le quita diez de su valor de cinquenta, y dize; *MCXLI.
 Obijt Rex Petrus.* Y si en el de la hija la T. à de valer nove-
 cientos, vea que Rey Don Pedro havia en el mundo en la Era
 mil y quarenta y vno, que era puntualmente el año tercero
 de Reynado del Rey Don Sancho el Mayor, tercero abuelo de
 aquella Infanta. Y si esto no le haze fuerza, y la muerte del
 Padre es cierta en la Era mil ciento y quarenta y dos por innu-
 merables memorias sin que dañe la vnidad ultima de su lapida,
 que segun presumimos, de gastada yà no parece, muevale si-
 quiera la lastima de representar à la Infanta tan mal logra-
 da, que murielle ciento, ò ciento y vn años antes que su
 padre. Y acabe yà de desengañarse, que las mismas piedras se
 levantan contra su intento, y de que la pretension de quitar
 à la T. el valor constante de mil, y darle de Novecientos,
 es un horrible estrago, y desbarato de todos los archivos, libros

*Sepulchros de S.
 Juan de la Peña.*

*Hic requiescit
 famula Dei Eli-
 sabet Filia Regis
 Petri Tancz, que
 obijt TCX⁴.*

autenticos, Calendarios de las Iglesias, lapidas, y remolino de las memorias de toda la antigüedad, concitado de vn viento destemplado de ambicion de querer dar mas antigüedad à sus cosas: y que no à de sufrir la verdad, que esto sea à tanta costa de los archivos, y memorias publicas de todos los Reynos de España, y mas que ninguno del de S. Iuan.

X. Y à en parte lo previó Blancas, y la queja publica, que havia de levantar esta su doctrina. Y queriendo templarla, y dar alguna satisfacion, enturbio el agua que estava clara, con dezir, que la T. con cierta nota añadida no siempre vale mil, sino las mas vezes *novecientos*. Qual nota fuesse esta, que la ha ze valer *novecientos*, no lo dijo con palabras expresas, pero si con el echo mismo, y ostension de esta nota particular. Y viene à ser dos puntos sobrepuestos à la T, en la forma q̄ aquí se representa. Con ella la propone tres vezes, explicando el privilegio, en que D. Sancho Abarca, y su muger la Reyna Doña Vrraca donaron à S. Iuan de la Peña la Villa de Alafues en la era mil y veinte y cinco, que Blancas quiere sea *novecientos y veinte y cinco*. Y suponiendo que està notada cō la T. dize las palabras siguientes; *Pero en este privilegio muy principalmente se à de advertir, que con la nota de esta figura T. no siempre se significa mil. Sino mas comunmente el numero de novecientos, como tambien en este lugar se debe tomar por el numero de novecientos.* Esto es meterse Blancas en dos dudas, y quedar perplexo en ellas, y no resolver cosa alguna quando promete ilustrar cifras ob cu as. La primera es, que valor aya de tener la T. sencilla, y sin puntos sobrepuestos, que es la que se halla en los archivos, libros antiguos, y lapidas. Nada dize acerca del caso. Y podia siquiera confessarnos, que vale mil fijamente. La segunda es, que valor aya de tener la T. con los dos puntos sobrepuestos; porque dezir que no siempre, vale *mil*, sino mas comunmente *novecientos*, es mareo de los archivos, y confusion de lenguas de la torre de Babel, pues vna misma indivisa cifra de la T. con los puntos à vnos les sonará à *mil*, y otros à *novecientos*, como vna misma palabra *Vr*, à los Chaldeos sonaba fuego, y à los Vascongados agua. Aun en esta misma ambigüidad no tubo constancia Blancas. Pues habiendo dicho aqui que por la T. con los dos puntos no siempre se entendia *mil*, sino las mas vezes *novecientos*; *plerumque Noningentesimum*, en la vida de D. Sancho Ramirez, y explicando, ò echãdo à perder su privilegio *sob honorem* con notas torcidas, dijo, que por la dicha T. con puntos no se significaba siempre *mil*,

como

Blancas in Sanctio I. Abarca. Sed in hoc privilegio maxime advertendum est ea istius figura T nota non semper milleimum, sed plerumque. Noningentesimum numerum indicari; quemadmodum, Et hoc loco pro Noningentesimo numero accipi debet.

como se dize, sino; alguna, ò otra vez *novecientos*. Sus palabras son; *Ad quam significationem quandoque istius T. Figura notam revocandam esse, ut non semper millesimum, ut fertur, sed quandoque Noniugentesimum significare statuamus, ducimus supra, &c.* Ya es; las mas vezes, ya; alguna, ò otra vez, ya; *plerumque*, ya; quandoque. Notable mareo de hombre, que fluctua con baybenes, sin hazer pie, y se anega en su misma imaginacion. Diga quanto vale fijamente, y con valor constante. Que hilo de Ariadne nos dà para salir, ya que nos à querido meter en este laberinto, que a trazado? Y en que de echo à metido à Don Iuan Briz, y al P. Laripa. Metieronse ambos en el; y luego perdieron el tino. D. Iuan Briz en el lib. 2. de su Historia de S. Iuan cap. 10. pag. 314. queriendo desembarazarse de los lazos de reconuencion de quatro escrituras, en que el Rey D. Sancho se llama Abarca, y son donaciones suyas, y tienen señalada la era con la T. la qual muchos Doctos, y entre ellos Zurita leian mil, dijo; Pero ya Geronimo de Blancas tiene respondido à esta duda, probando con gran curiosidad que por esta cifra T. (señala la sencilla; y sin punto) en muchas escrituras se à de entender *novecientos*, y no mil, señaladamente, quando no tiene un rasguito sobre la misma letra. Por no saber este secreto, se an equivocado, y echo grandes descuidas aun los hombres Doctos, y particularmente en la vida de este Rey. Sin embargo de toda la curiosidad, con que dize probò, y descubniò Blancas este secreto se le quedò al Abad escondido, y le ignorò del todo. No dijo Blancas, como le imputa, que la T. sencilla no vale mil, en muchas escrituras, ni de ella habló palabra. Antes bien, en quanto se puede barruntar de su mente, y si vale aqui la regla de derecho, de que la excepcion firma la regla en contrario, parece le dejò à la sorda con el valor de mil, que generalmènte la dan. Exhibiò la T. cõ los dos puntos sobrepuestos, y notada assi dijo, con la confusion dicha, que no siempre valia mil. No las mas vezes *novecientos*. Del rasguito sobre la letra nada dijo. Vna cosa es punto, y otra muy diversa rasgo, que ya es linea, ò recta, ò curva. Equivocose el Abad con dos escrituras del libro Gotico de S. Iuan: vna fol. 99. y otra en el fol. 100. en las quales el copiadore sacò la escritura del Concilio, que juntò el Rey D. Ramiro, y el insigne privilegio *ob honorem* de su hijo, significando la era de mil con la T. y un rasguillo ondeado encima, como aqui vâ formada. Pero el rasgo es puro adorno, y como coronacion de la letra, y sin myste-
rio alguno, y se vè claro de otras mas de ciento y cinquenta

vezes, que el mismo Gothico significò la era de mil con la T. lisa, y sencilla, y muchissimas de ellas de los mismos Reyes, padre, y hijo, y otras, aunque agenas, calendado sus Reynados. Y del libro de S. Voto, que en las mismas ocasiones del privilegio mismo *ob honorem*, sacò la era siempre con la T. lisa, y sin sobrepuesto alguno, como lo podrá ver en el fol. 19. de el. Y porque no dude deque el valor es mil, y que la T. y la M. son cifras, que promiscuamente significã *mil*, en el mismo libro de S. Voto, en el fol. 6. està tambien este mismo privilegio *ob honorem*. Y la donacion referida, y confirmada en el, echa por el Rey D. Sancho llamandole *Abarca*, y su muger la Reyna Doña Vrraca, tiene notada la era, no con la T. que quieren anublar, sino con la M. de valor indubitado de mil, diziendo ser echa en la era *M. XX. VII.* Y la de su hijo D. Garcia el Tembloso, y su muger la Reyna Doña Ximena, padres de Don Sancho el Mayor, tambien con la misma nota de la M. era *M. XXXIII.* Y fuera de ser esta rglã del Abad falsa, como se vee, y contra la mente de Blancas, quando se quiso valer de ella, tambien cõ ella nos quedamos en ayunas de quando la T. vale fijamente mil. Porque solo sacamos en limpio; *que en muchas escrituras no vale mil, y señaladamente quando no tiene el rasguito sobre la misma letra.* Sepamos si esta palabra *señaladamente* es vniversal, y quiere por ella establecer que todas las que no tienen el rasguillo sobrepuesto no valen en mil, sino fija, y constantemente *novecientos*, y no mas: ò quiere que esto sea en muchas, como dize en el principio de la clausula, pero no en todas. Si esto segundo pretende, no ay punto fijo, y de las que no tienen el mysterioso rasguito, vnas valdran mil, y otras *novecientos*, como à cada qual se le antojare, ò echar suertes à Dios te la depare buena, y digola mil, y digola *novecientos*. Vea ay el mareo de las cabeças, y chaos de confussiõ de los archivos, y cada instrumẽto publicò vn enigma de Sphinge. Pues dezir q̄ es niñeria el yerro: ciẽ años son, y vn siglo entero atrasado, ò anticipado cada Reynado, cada matrimonio Real, cada batalla memorable, fundacion de pueblo, ò suceso publico, y el cuerpo de la historia cõ los pies sobre los ombros, y la cabeza à las rodillas. Y tan barbaros eran los Notarios Reales, los Abades, y Obispos, que à vezes hazian este officio en las cartas Reales, que no sabian dezir el año, en que vivian, con vna nota, ò numero recebido, y constante? Y que harian los Luezes en pleytos de acreedores, y regulando la anterioridad por las cartas de credito, señaladas con esta cifra *Protheo*, sacando la cara, ya de *novecientos*

tos, ya de mil? Temo que llamaffen conjuradores, que conjuraffen aquellos instrumentos, y que remitiesen à ellos el juicio. Pues dezir que serian pocos los pleytos, por que la cifra de la T. durò poco tiempo. Por casi docientos años la hallamos usada, los q̄ corren desde la era de mil hasta cerca de la de mil y docientos; significandose con ella el mil promiscuamente, que cõ la M. Si por huir estos escollos, quiere dezir el Abad, q̄ quiere dar punto fijo, y que vniversalmente todas las cifras de la T. que se hallaren sin el misterioso rasguito constantemente siẽpre las condena à no valer mas que *novecientos*, aqui es donde cargã tantos archivos illustres, libros publicos, y memorias de insigne antiguedad, y lapidas de personas Reales, que sin puntos, ni rasguitos significaron la era de mil con la T. lisa, y sencilla. Y augmenta la estrañeza, que esto quisiesse dezir el Abad, que en solo el archivo de su casa tiene al pie de quatrocientos desengaños del yerro: y con tanta frecuencia en solo el libro Gothico, q̄ apenas se podrá abrir por parte alguna, en que sea menester passar dos ojas para topa con el desengaño patente del valor de *mil* en la T. sencilla sin punto alguno, ni rasguito misterioso. Y aqui recarga todo lo demas arriba dicho contra esta cifra ambigua, nacida tan poco ha al mundo, para enturbiar la luz del Sol de medio dia, è introducir noche en los archivos, que an acostumbrado dar la luz à las memorias publicas de los Reynos.

XI. Pero esta misma confusion de la cifra ambigua parece le cayò en gracia al Padre Laripa, viendo en ella vna Cueva latebroſa, en que guarecerse en las reconuenciones, que con las datas de las escrituras, y libros publicos se le hiziesſen. Y no contento con la lobreguez, que de ſuyo tenia la Cueva, èxhalò cuydadosamente humo artificial, para augmentar la obscuridad. Reconoceralo el letor, si me sigue los passos: En tres partes hablò el Padre Laripa de esta cifra de la T. La primera en la yã dicha pag. 146. en que exhibe este privilegio zurzido de trozos de dos, cuya data vamos apurando. Pero aqui dijo, suponiendo lo que debia probar, que la T. no vale mil sino novecientos, y que remitia el dezir otras cosas *para su proprio lugar*. Ninguno tan propio como este, en que exhibe este instrumento, solo, y vnico para la antiguedad de Sobrarbe, empresa maxima de su libro, y dela qual tan ruydosamente le quiso titular. Y dela prueba, tal qual, el nervio era, como se vee, el asegurar la data, y valor de la T. que con ella se significò. Pero el deudor falido, y falto de caudal, siẽpre alarga la satisfacion que

nunca

nunca espera dar. La segunda es en la pag. 293. Pero tambien alli corrió con la misma fatalidad de suponer, lo que havia de probar, y solo se quiso escudar con la autoridad de Blancas, que ya citá vifto que le aprovecha. Añadiendo que si vna escritura, que alli produce, del Rey D. Garcia Ximenez el Segundo, signada con la T. y dos vuidades, valiese mil y dos, vendria à ser vna cosa muy absurda. Y es así: pero esta fue vna de las innumerables nulidades, que en nuestra pag. 405. notamos en aquel pergamino suelto, y por las quales le repelimos por falso, y espurio. La tercera es en la pag. 355. Donde queriendo responder à nuestra queja, de que con la cifra de la T. ambigua, y varia se desbarataban los archivos desde Montes de Occa al Pyreneo dize; *Ni porque la T. sea figura ambigua, y vaga, se desbaratan los archivos desde Montes de Occa al Pyreneo. Porque con algunos puntos sobre añadidos se quitaba la ambigüedad, como nota el mismo Blancas. Moret bien sabe que la X. vale diez, y si le añadimos el rasguillo en figura de arco X^o. denota quarenta.* Y poco mas adelante rematando el discurso, añade; *Si en la X. con lo que se añade se quita la ambigüedad, lo mismo debe conceder en la T. añadiendole algun punto, ó puntos, como advirtió Gerónimo Blancas.* Esto es quanto debió al P. Laripa la averiguacion de la T. en que estubo su empresa celebrada de la antiqüedad, de Sobrarbe. No se quenta el letor si pudo haver embolismo de mayor entiendo, ni mas monstruosa complicación de ambigüedades vna sobre otra, quando despues de muy prometido salió en fin el P. à quitar la ambigüedad, de que nos quejábamos. Lo primero, previendo el P. Laripa los riesgos de responder con cosa alguna fija, en todo quanto dize no se atrevió à determinar, ni afirmar que valor constante, y recebido tenga la T. sencilla, y sin sobre puesto alguno, de que estan llenos los archivos, y libros autenticos, y lapidas. Y esta tan lejos de señalar valor constante de ella, que abiertamente la llama; *figura ambigua, y vaga.* Vea ay vna ambigüedad fundamental. Lo segundo dize, que se le quira la ambigüedad con el punto, ó puntos sobre añadidos, lo qual puede ser, ó quitando, ó añadiendo. Y el P. no dize palabra acerca de si quira, ó añade valor. Vea ay otra ambigüedad aforrada de lo mismo. Lo tercero, no dize palabra el P. de quanto es lo que el punto, ó puntos añaden de valor, ó quitan de él. Vea ay otra tercera ambigüedad, y echo vn hermoso caramillo de ellas. Pues aqui de Dios P. Laripa, de la T. están llenos los archivos, los libros, y memorias publicas, si, ni sabemos que valor

tiene ella por si misma, ni si los puntos la quitan, ò añaden valor, ni quanto es lo que le añaden, ò quitan de el, que hemos de hazer, quando la descubriremos, era se aparezca sencilla, y humilde, ora desvanecida, y con puntos en la cabeza? Porquien la emos de tener, por quien la emos de recibir? Forzoso será exclamar con susto, y cōjurar de parte de Dios à la T, encantantada, figura duende de los archivos, que los infesta para malquistarlos, y hazerlos horrorosos à los hombres aficionados à las buenas letras, y descubrimiento de la antiguedad, que nos diga quien es, que haze en el mundo, y que que vale en el? Y lo peor es, que nada aprovecharà el conjuero, por ser duende mudo, y solo podremos por las señas, y efectos entender, que su officio es echar à perder los archivos, trabucar los siglos, y rebolver en confuso, y vago remolino el buen orden, y sucefsion fija, con que en ellos hizo Dios las cosas, y que no puede dar mas razon de si, porque la tiene muda vn encanto del P. Laripa, que le fabricò en figura del Dios Iano, con vna cara mirando à mil, y otra à novecientos. No pudo ajustarlo mejor el P. tres extremidades tiene la T. y à cada vna puso su ambiguidad distinta, quando entrò con puntos imaginarios à quitar vna, que havia. Lo mismo es de la X. à la qual haze tambien figura *ambigua*, y dize que con el rayuelo ondeado se le quita la ambiguidad. Quien tal à dicho, nã soñado en el mundo? La X. tiene constantemente valor sabido, y recebido de diez. Y el P. lo confiesa en aquellas palabras, *Moret bien sabe que la X. vale diez*. Pues si se que la X. vale diez determinadamente, como me quiere persuadir que es figura ambigua. El mismo necessita à no creerle vna de las dos cosas repugnantes, que en vna misma linea complica, quejese de si, que yo no tengo la culpa. Añade que à la X. con el rayo en forma de arco se le quita la ambiguidad, y vale quarenta. Si la X. sencilla, y sin el rayo no tiene ambiguidad, sino que vale determinadamente diez, el rayo, ò rasgo en figura de arco, como le à de quitar la ambiguidad, que no tiene? A visto acaso el P. Laripa quitar à vno lo que no tiene? Seria bueno que intetasse persuadirnoslo. Como es principio natural que nadie dà lo que no tiene, lo es tambien, que à nadie se quita, lo que no tiene. Ni estriva en otra cosa el cantar alegre del passajero pobre à vista de ladrones; *Contabit vacuus coram latrone viator*, sino en la seguridad de que es imposible que le quiten lo que no tiene. Y si acaso teme que le quiten la vida, es cierto que es porque tiene vida, que à no tenerla, es cosa

probada

probada que no temiera ſe la quitaffen: y ſi nõ pruebe ſi algun muerto teme, ò ſe refiſte aque le quiten la vida. Buelvo à la X. que aun no eſtõ acabado. El P. nos la propone bueltra en vna chimera, compueſta de dos cosas repugnantes, valor cierto, y determinado de diez, y ambiguidad de valor incierto, como ſi dijeſſemos vna X. que no ſe ſupieſſe ſi valia diez, ò veinte. Pues arimela el rayo, ò raſgo en forma de arco, que levanta treinta de valor ſabido, porque, por quitar la prolijidad de multiplicar quatro X. para ſignificar quarenta, ſe inventò eſta cifra de añadir el raſgo ondeado, que la hizieſſe valor por quatro. Pregunto: en eſte caſo, y enquento de la X. con el rayo, quantos contará el P. Laſipa? No podrá dezir que quarenta, mas que cinquenta. Porque no ſabiẽdo ſe ſi la X. por ſer ambigua, vale diez, ò veinte, con los treinta que de ſabido levanta el rayo, no ſe puede ſumar mas quarenta, que cinquenta. Pues eſtõ forzoſo que de cantidad cierta mezclada, y haziendo vn cuerpo con cantidad incierta, reſulte vn todo de cantidad incierta. Y ſino eche cien monedas ciertas, y ſabidas en parte, donde tenia otras de la miſma ley, pero ſin ſaber quantas, y adivine quantas ſon todas. Y hallará que la cantidad cierta, y ſabida, que ſe añade, no quita la ambiguidad, è incertidumbre de la que ſe ignoraba quanta era. Y ſolo podrá dezir el P. que tiene ciento y mas. Y conſiguientemente quando topare el P. en las eſcrituras ſeñalado el año de tal batalla, ò ſucceſſo publico con la cifra de la X. con el rayo, ſolo podrá dezir, que aquella batalla ſe diò el año de treinta y mas, y no mas; que eſtõ vn año notable. Y ſiendo eſta cifra tan frecuente en los archivos, y libros publicos, y lapidas, ſerá cosa donoſa ver à cada paſſo cruzando por la Hiſtoria el año de treinta y mas: y lo demas averiguelo Vargas. Pues que ſi lo q̄ hizo con la T. dexando indeciſſo ſi los puntos la quiran, ò añaden valor, è indeciſſo tambien quanto eſtõ lo que la quiran, ò añaden de valor, hizieſſe tambien con la X. del rayo, dejando indeciſſo ſi el rayo la quita, ò añade, y el quanto tambien indeciſſo? Eſta ya ſeria vna cifra de encanto doble, y viſion horroroſa de la Thebayda, y la quenta impoſible de ſacarse por ambas aſas. Si por la X. ambigua, y quema, ſi por el rayo, ambigua, y quema. Pues ſi ambas aſas quemar, como ſe ha de ſacar la quarta? Eſte ya eſtõ enquento de monſtruo formidable, y caſo de huir las gentes ſantiguandose, y correr aprieſſa en buſca de la eſtola, y del hiſopo, y conjurar. Eſtas cosas tan ſingulares nos guardaba el P. para el capitulo promeridiſſimo de la antiguedad de Sobrarbe, centro de todas las lineas de ſus diſcurſos, y alma

alma de todo el cuerpo de su libro. Y à se descubre no fue en vano el dilatar las tanto tiempo, para hazernos las desear.

XII. Pero saquemos à cãpo aun mas abierto al P. dela cueba tenebrosa de ambigüedades sobre ambigüedades, y como vltimas retiradas de la mitina cueba, enq se guarece. Y de millares de escrituras, q le podiamos producir, en que la T. sin puntos, ni rasgos, sino tencilla, y como en los archivos se halla, que esso del rasgo es en alguna rarissima, y sirviendo de puro adorno, como queda advertido, y esso mismo se hallarà tambien en la M. y en los dems numeros Arithmeticos alguna rara vez, por la misma razon de querer los Notarios, ò Lapidarios adornar, y co-

Lib. Goth. de S. Iuan de la Peña fol. 72.

ronar la Calendacion, pero sin inmutacion alguna del valor, quiero recövenirle con solas tres, por ser de la misma Era, que estos retazos de privilegios, que à sacado à luz, y con los mismos numeros, y la misma cifra en todo, ella por ella T. CXIII. que es mil ciento y catorce. Y porque no le queste trabajo el buscarlas, se las darè cerca. La primera, dentro de su Casa, en el libro Gothico fol. 72. En que hallarà la escritura, en que San Veremundo Abad de Yrache, permuta con D. Sancho Abad electo de S. Iuan de la Peña, y da à el, y su Monasterio; Vn solar para hazer casa en aquel burgo, que està debajo del Castillo de Lizarrà, à rayz de la Peña del Castillo. Y recibe vna pieza en el lugar de Oteyza. Y remata; Fecha la carta en la era T. C. XIII. La se-

Vnum solar pro hacienda domo in illo burgo, quod est sub illo castro de Lizarrà ad radicem de illa pinna de illo castro &c. Facta carta era T. CXIII.

Archivo de Leyre, cajon de Sanguesa.

Facta carta in era TCXIII.

die Dominic post octavã Pasche. III. Nonas

Aprilis, regnãte Rege Domno

Sancio in Pamplona, in Nagela,

in Alava, & in Viscaya, Episco

po Domno Beladomingo despues de la Octava de la Pascua, à tres de las Nonas de

April, que es à tres de el. Reynando el Rey D. Sancho en Pãplona, en Najera, en Alava, y en Vizcaya. Siendo Obispo D. Belasio en Irunia, in Najera, Dom.

Fortunio in Alava &c.

cl va &c.

gunda, dos leguas no mas de S. Iuan, en Iacca, y en Casa de hermanas, en el archivo del Real Convento de las Sorores de San Iuan hallarà la escritura original, en que la Infanta D. Sancha, llamandose hija del Rey D. Ramiro, y de la Reyna D. Ermesenda, dona à aquel Monasterio las Casas, que tenia en Iacca con viñas, y tierras, y en otros lugares diversas haciendas, que dice le havia dado su hermano el Rey D. Sancho Ramirez, y añade; entrega à aquel Monasterio su cuerpo, y alma. Y remata; fecha la carta en la Era T. C. XIII. La tercera à vna jornada de San Iuan, en el archivo del Real Monasterio de s. Salvador de Leyre, en el qual hallarà la escritura original, por la qual D. Belasio Obispo de Pamplona absuelve à los del lugar de Er-rasa de ciertas obligaciones, para que sirvan perpetuamente à S. Salvador. Y remata; Fecha la carta en la Era T. C. XIII. dia Domingo despues de la Octava de la Pascua, à tres de las Nonas de Abril, que es à tres de el. Reynando el Rey D. Sancho en Pãplona, en Najera, en Alava, y en Vizcaya. Siendo Obispo D. Belasio en Irunia, y Leyre. Don Munio en Najera, Don Fortuño en Alava. Vea

el Padre Laripa à que año, ò era, quiere echar estas tres escrituras puestas con los mismos numeros, y cifra sin rasgos, ni puntos, ni cosa que lo valga, y en todo sacada la era misma, como el Padre sacò la de este su privilegio en la pag. 147. dos vezes sin puntos, ni rasgo, sino lista, y tersamente la T. la C. la X. y las quatro vidades. Elcoja el P. si quiere que en estas tres escrituras la T. sencilla vale mil, tambien à de querer, que la T. sencilla en su escritura tarazeada valga mil, porque la cifra es identicamente la misma, y ella por ella. Y acuerdese del principio natural celebrado de los Philosophos; *idem semper idem &c.* Si por ir cõsistente en su error, quiere q̄ en la suya, y en las nuestras la T. sencilla, y como se halla, no vale mas que novecientos, y que con los otros numeros, que se añaden, resultan todas de la era de Cesar mil y catorce, y año de Christo novecientos y setenta y seis, vea los horribles barrancos, en que se mete, y desbaratos insignes de la Chronologia, q̄ se siguen. Porque de la escritura primera resultaria, que el P. Laripa haze à S. Veremundo del tiempo de D. sancho, padre del Temblosò, constando con certeza por mas de cinquenta escrituras de Yrache, no pocas de S. Iuã, y algunas de Leyre, que floreciò en tiẽpo de los dos Reyes primos D. sancho el de Peñalen, y D. sancho Ramirez, terceros nietos de aquel Rey, que ambos fueron muy amigos del santo, y favorecieron mucho à Yrache por su respecto. Y que D. sancho el Abad electo de S. Iuan, con quien se hizo el trueque, floreciò en el mismo tiempo, y que fue el que el Rey Don sancho Ramirez embiò à Roma al Papa Gregorio Septimo para defender al Monasterio de san Iuan de las vejaciones, que le hazia el Obispo de Aragon D. Garcia, hermano del Rey, como lo refiere el mismo en su insigne privilegio *Ob honorem.* En la segunda del Monasterio de santa Cruz, ò Sorores de S. Iuan en Iacca, y à vee q̄ la Infanta, y Condesa D. Sancha se llama hija del Rey D. Ramiro, y hermana del Rey D. Sãcho Ramirez. Y si la escritura es del año de Christo 976. la haze Monja en Sãra Cruz el sexto año de reynado de su tercero abuelo D. sancho Abarca, y diez y seis años antes q̄ este huviesse fundado aquel Monasterio, pues no puede ignorar por varias escrituras de S. Iuan, q̄ le fundò en la era mil y treinta, q̄ es año de Christo 992. Notable a presuracion de velo, al principio de reynado de su tercer abuelo, y tãto antes de fundarse el Monasterio. La tercera de san Salvador de Leyre, la concurrencia de los tres Obispos Belasio de Pãplona, Munio de Calahorra, Fortuño de Alava, le podian dezir, sin fecha alguna, era del reynado de D. Sãcho de Peñalen, que murió

este mismo año pocos meses despues. Y quando le faltara la fecha de la era, ò año, por el dia se sacaba. En la era 1114. ò año de Christo 1076. cayò la Pascua à 27. de Março. Y configuièrmente el Domingo de la Octava de Pascua, à tres de las Nonas de de Abril, ò tres de Abril, como lo expresa la escritura. Y si quiere quitarse cien años à la T. porq̄ no tiene puntos, sale la data el año de Christo 976. y en èl cayò la Pascua à 23. de Abril. Y el Domingo de la Octava de Pascua à 30. de Abril. Y en este año à tres de las Nonas, q̄ es à tres de Abril, no fue Domingo. sino Lunes. Vea la lluvia de yerros, que se siguiè, de sus puntos imaginarios, y quãtas cosas desbarataran, siglo en que floreciò vn Sãto tan conocido en su Orden, y vn Abad de su Casa, los Reyes terceros nietos equivocados cõ su tercero abuelo, las Infantas Monjas yã ciertamente antes que naciera su padre, y probablemente antes que su abuelo, trañornado el orden, y celebracion de las Pascuas de la Iglesia, y dias, en que reparte las semanas, y boltheadas cien años arriba las Mytras de tres Obispos tan conocidos, y sin disculpa alguna de no haver conocido si quiera al de Alava D. Fortuño, teniendole en el libro Gothico fol. 53. Y en el Extracto 449. Tan insigne bien echor del Monasterio de San Iuan, dando ingenuidad à todas las Iglesias que tenia, y q̄ adquiriè en su Obispado, y en Vizcaya la de S. Maria de Mundaca, y absolvièdolas de las tercias, y quartos Episcopales, y todo esto echo nueve años despues, conviene à saber en la era 1123. significada tambien con la T. sin imaginacion de puntos, y con los numeros en esta forma. *TCXXIII*. Vea agora el P. Laripa, que quiere que valga la T, sin puntos, y las otras sin ellos, que le acabamos de exhibir, y las otras q̄ à millares se ven en las escrituras. Si escoje q̄ mil, su escritura sale al revès, y cien años posterior de lo que afirmò, pues tiene mil por la T. y ciento por la C. y catorce por los demas numeros, conque es de la era 1114. y año de Christo 1076. Pues à esse tiempo quien le à negado, ni quien à dudado, que se haga mencion de Sobrarbe como de region, que yã se nombraba con esse nombre? Que esto es lo mas que puede conseguir con su escritura tarazcada, en que se dize, que en esse año; *D. Garcia era Obispo en Aragon, y Sobrarbe*. Cien vezes le reperimos en las Investigaciones, que tesenta y vn años antes, esto es en el de Christo mil y quince, el Rey D. sancho el Mayor, no como quiera hazia mencion de Sobrarbe, sino que la ponia entre sus titulos Reales, y que despues prosiguiò cõ frecuencia en esso, y que la dejò à su hijo menor D. Gonçalo con titulo Real, y nombrandose Rey de Sobrarbe: y despues de su

muerde, D. Ramiro su hermano, y sucesor en aquel estado, y después de este su hijo D. Sâcho Ramirez, cuyo año dezimo tercio, o principio del siguiêre, de Reynado en Aragón, y Sobrarbe corria al tiempo de la data deste su privilegio. De todo lo qual le deramamos en las Inuestigaciones innumerables escrituras Reales, y para este punto nada necessarias por cierto, pues estân llenos los Escritores de innumerables otras desde el tiempo de D. Sâcho el Mayor abajo, menciónado à Sobrarbe, no solo como regiõ, q̄ es todo el fruto de su trabajo, sino como vno de sus titulos Reales. Si esta escritura tarazada es la mayor antiguedad q̄ à podido descubrir de Sobrarbe, y no como Reyno, sino como region q̄ yâ se nombraba assi, buena la à echo: sesenta y vn años de mayor antiguedad, y de titulo Real le quita, q̄ nosotros le haviamos señalado, y probado, y todos los escritores le confessabã. En esto trabajò diez años. En esto vinierõ à parar tã magnificas promesas suyas, y de los aprobadores *Egregiam vero laudem, & spolia ampla tulistis.*

XIII. Puede ser, q̄ el P. Laripa, por salir deste estrecho diga, q̄ la T. de su escritura no vale mas de novecientos por estar sin puntos. Pero ay rebuelven todas las reconvençiones echas con la misma cifra, y los mismos numeros, sin mas, ni menos: ay buelve el marco, y desbaratode los archivos, libros publicos, lapidas y memorias, y el aver corrido todo el siglo de 900. hasta mil cõ la cifra de la D. y quatro C. para significar noveciêtos, sin haver sabido essa cifra tan descãfada de la T. para evitar tanta prolijidad, y el haver corrido esto, no solo en España, sino en toda Europa. Y como de cabeza de hydra cortada brotã nuevos absurdos, sin que se pueda restañar el fluxo. Si la T. sin puntos vale novecientos, y la dà esse valor cierto, y constante en essa escritura, q̄ en tantos enredos le à merido, como dijo, que la T. sin pũtos es ambigua, y cõ algunos puntos sobre añadidos se le quitaba la ambiguidad? Novecientos no es valor determinado, y cierto? Clarõ està q̄ si. Pues si tiene esse valor sin puntos, como ambigua sin ellos, y como con ellos se quitaba la ambiguidad? Contradiciõ tan patente no le hirio luego en los ojos? Aunq̄ estubiera dormido pudiera haver despertado cõ relampago de tã viva claridad. Rezelo, que el ahogo de estos aprietos le haga arrepetirse de lo q̄ à dicho, y que recurra à q̄ la T. de su escritura, aunque la sacò ambas vezes sin puntos, como tambien la de la escritura reprobada de D. Garcia Ximenez en su pag. 293. en echo de verdad ambas tienen puntos, que quitaron la ambiguidad, aunque al Padre se le quedaron los puntos en el tintero. La
respues-

respuesta seria donosa, haversele olvidado los puntos, que eran el punto de la question, el quicio en que se rebuelve, y todo el nervio de la prueba. Pero demos esto à la compassion, y lastima de su ahogo. Tenga puntos en buena hora, aunque es falsissimo, demosle esta pieça de ventaja voluntariamente. Buelvase, y rebuelvase adonde quisiere: A dever que la verdad tiene predominio sobre la mentira, y que la alcanza de quenta, por mas bueltas que dè. Pregunto: los puntos sobrepuestos añaden, ò quitan de su valor ordinario a la T. si añaden: la T. tendra mil por su valor ordinario, ciento por los puntos sobrepuestos, y otros ciento por la C. que se añade, y catorze por los numeros menores: con que serà la escritura de la era mil y docientos y catorze. A buen tiempo amanece Sobrarbe, y no mas que en crepusculos de region, que comienza à llamarse assi, y sin esplendor Real. Dira que los puntos no añaden, sino que antes quitan ciento del valor de mil en la T, que es adonde parece quiso inclinar Blancas, aunque enmarañando el caso con aquel *plerumque* tan vago, y arbitrario, y à la merced de los interpretes; *ca istius figura T. nota, non semper millesimum, sed plerumque noningentesimum numerum indicari.* Sea en hora buena. Suponga quanto quisiere: que la T. de su escritura tiene los puntos, que al Padre se le olvidaron: y que estos quitan ciento de valor à la T. Quiere mas? Pues mire como todo es tela de araña, que à vn soplo se desvançe. Quiere el Padre que en aquellas cifras de la T. C. y el catorze el valor es de mil y catorze. Pues si el Notario quiso dezir mil, con la T. sencilla lo tenia dicho, y expressado; para que fue bueno sobreponer los puntos para quitarle ciento, y arrimarle la C. para añadirle los mismos ciento, que le havia quitado? Es la tela de Penelope, que quanto se texe, se destexe, y quanto se destexe se buelve à texer? Hombre si quieres dezir mil, quedate en la T. sencilla, que los vale: para que le quitas ciento para bolverse los à añadir? Ay juego de cientos mas ridiculo? El Notario que hizo la escritura, segun le propone, el Padre Laripa, vino à dezir; *Esta escritura se hizo el año de mil menos ciento, y ciento mas, ò el año de mil quitados ciento, y añadidos ciento.* Perdonaria el silvo al que assi hablasse, ò escribiesse? Mirelo en otros numeros arithméticos. Si vn Notario para dezir diez, que se significa con la X. antepusiesse vna unidad I. que le quita vno, y reduce à nueve, y por

ter más escrupuloso le restituyesse otra vnidad, posponiendola, con que suele valer onze, habria quien tuviese la rifa de ver à la *IXI* entre dos vnidades, vna ladrona, que hurra, y otra escrupulosa, que restituye; y que para dezir diez, dijese; *diez menos vno, y mas vno?* Por cierto ninguno habria, que pudiesse reprimir la rifa, mirando al diez inmutado en tan ridicula figura de nueve por delante, y onze por atras. Hombre, si es diez, ni mas, ni menos, dejalo en diez, ni mas, ni menos, y quita el mas, y quita el menos, y deja al diez en diez, y al mil en mil, como Dios, y la conspiracion de los hombres lo quisieron. Este circulo tan vicioso apartandose del punto de mil para volver al mismo punto de mil, y vna illusion tan nugatoria le vino à la imaginacion, y se le hizo creible al P. Laripa? Acabe yà de reconocer, por Dios se lo ruego, los despeños, à que le llevan estos Autores con sus empeños de querer dar à sus cosas mas antigüedad, de la que les compete, aunque sea con estrago de los archivos, y libros publicos, y memorias funerales de los Principes: y que la nueva invencion de los puntos de Blancas fue vn cumplimiento puro, y satisfaccion vacia, de no parecer, que abiertamente torcia el rostro à la antigüedad, cuyas memorias todas sentia armadas contra si: y deramò en ellas con su tenebroso *plerumque* tinieblas Cimerias para obscurecer el caso, porque ofendia la luz. En mala hora entrò el P. Laripa en estos numeros Arithmeticos de quentas; no de Moya, sino de Tramoya, que pensò se ajustarian con pocas blancas, y no alcançan.

XIV. Aun no emos acabado con las demonstraciones claras, que derriban la pretension del P. Laripa, de que esta escritura pertenezca al Reynado del Rey D. Sancho abuelo del Mayor, siendo del de su tercero nieto D. Sancho de Peñalen; como prometimos arriba en el num. 4. y se à visto por la fecha de la era con tan irrefragables pruebas. Y esta se toma de los titulos de Reynado, que sacò aquel trozo de escritura, y exhibiò el Padre. Dize que fue; *Reynando D. Sancho Garcès en Aragon, en Najera, y en Castilla la Vieja*, que expressò con la palabra algo inmutada; *Castella Velga*, siendo la que comunmente se pone en las escrituras; *Castella Vetula*. Pues pregunto, P. Laripa, el Rey Don Sancho Garcès reynandò en Najera, y *Castilla la Vieja* (luego se dirà de los otros titulos) à que tiempo puede pertenecer, y qual de los Reyes Sanchos pudo ser? Y esta division de Castilla la Vieja con titulo Real, quando se hizo? Los aprendizes de la Historia de España lo saben, y el Padre lo ignora, ò afecta

ignorarle, como fino se le huviera echo vn capitulo entero, que es el 2. del lib. 3. de las Investigaciones, acerca del punto, y probadole en él, que el Rey D. Sancho el Mayor, algo antes de su muerte, que fue en la Era 1073. dividió los Reynos en sus quatro hijos, y que al primogenito D. Garcia, fuera de la Corona de Pamplona, y Señorios, que de antiguo le pertenecian, le señaló tambien parte de Castilla, que por la parte materna de la Reyna Doña Mayor, Condesa propietaria de Castilla, desde la muerte del desgraciado Infante, D. Garcia en Leon, le tocaba. Y que esta parte fue la que por tener de mas antiguo el nombre de Castilla, se llamó Castilla la Vieja, à distincion de lo de Burgos, que comprehendia como Cabeza las tierras, que corren desde Montes de Oca hasta el enquentro del rio Pisuerga, y subian por el Duero arriba hasta cerca de su nacimiento, lo qual se dió à D. Fernando el Primero, junto cõ las tierras que el Rey D. Sancho havia ganado en guerra à los Reyes de Leõ, y son las que se dilatán entre los rios Pisuerga, y Cea, con las quales se le compensò, lo que se desmembraba de Castilla la Vieja, que cae al Septentrion de Castilla, y llaman las siete Merindades. Allí mismo desde la pag. 558. se le probò con innumerales escrituras originales de los archivos de la Cathedral de Calahorra, Santa Maria de Najera, S. Salvador de Leyre, Santa Maria de Yrache, y S. Juan de la Peña, que en execucion de esta particion de Señorios, el Rey D. Garcia de Pamplona, poseyò por todo su Reynado, no solo las tierras comprehendidas en los tres titulos antiguos de Pamplona, Alava, y Najera, sino con toda expresion à Vizcaya, y nombradamente à *Castilla la Vieja*, y las que llamaban Asturias de Laredo hasta el Castillo de Cuero, que los Privilegios llaman *Cutellio*, y corriendo las lineas hazia el medio dia, hasta el nacimiento del rio Arlançon, y enquentro del rio Tera con el Duero. Y para atajar cavilaciones, de que à vezes titulos semejantes se ponen en las cartas Reales por pretension, por no enflaquezer su derecho con la omision, mas que por possession, que de ellos hubiesen, se le probò peremptoriamente, que algunos de aquellos actos, en que se dice reynar en dichas tierras, y nombradamente en *Castilla la Vieja*, son en presencia de su hermano D. Fernando, que los confirma, y se intituló en ellos Reynar en Burgos, y en Leon: y que son actos de donaciones echas en aquellas mismas tierras de Castilla la Vieja, y en las escrituras de mayor autoridad, como son la Carta de Arrhas à su muger la Reyna Doña Stephania, la dotacion de la Iglesia de Calahorra, quando

la conquista de poder de los Moros, la dotacion del magnifico Monasterio de S. Maria de Najera, en que incluyó entre las demas cosas los derechos de todo el antiguo Obispado de Valpuesta, y otras afsi, para las quales, por no repetir, remitimos al lector al lugar dicho. El mismo P. Laripa confesó esta verdad en su pag. 457. diziendo; *D. Garcia el de Najera tambien tubo parte del Condado de Castilla en la division, que hizo su Padre. Porque el Investigador con escrituras averigua, que reynó en Castilla la Vieja.* Pues pregunto P. Laripa, esta division, que confiesa, del Condado de Castilla, quando comenzó, y quando suena en las escrituras con titulo Real *Castilla la Vieja*? No cierto antes que D. Sancho el Mayor hiziesse la division de Reynos, y Señorios en sus hijos. Porque desde que Castilla se essentó del dominio de los Reyes de Leon, entera corrió en el Conde Fernan Gonzalez, y su hijo D. Garcia Fernandez, y su nieto D. Sancho, y bisnieto D. Garcia, por cuya muerte en Leon, heredó su hermana la Reyna D. Munia, muger de D. Sancho el Mayor. Y hasta q̄ estos Reyes hizieron la division en sus hijos, jamás se oyó el titulo de reynar en Castilla la Vieja. Reuelva los archivos, reconozca las escrituras, vea si ay alguna que tal diga. Logre siquiera los descuidos de algunos de los Escritores. Halla acaso alguno que aya soñado tan fuerte, que diga, que alguno de nuestros Reyes de Pamplona, y Najera, antes de la herencia de la Reyna, y Condesa D. Munia, ó Mayor, y su marido el Rey Don Sancho, reynó en Castilla, ni con essa expresion de *Castilla la Vieja*, antes de la division que ellos hizieron? Pues como essa escritura encantada, en que se dize; *que D. Sancho Garcès reynaba en Najera, y Castilla la Vieja*, quiere que se entienda de Don Sancho abuelo del Mayor, y quira para esso à la T. de la Era cien años de valor? No será malo introduzga agora essa novedad, en la historia, y alumbre al mundo, conque D. Sancho Abarca, abuelo del Mayor, reynó en Castilla la Vieja, que en la Vieja, y en la Nueva tendrá aplauso. Infeliz oido, al que el eco de reynar en Castilla la Vieja no le guió al acierto, de que hablaba de hijos, ó nietos de D. Sancho el Mayor. Del tercero nieto de Don Sancho Abarca, D. Sancho de Peñalen, habla aquel trozo de escritura, y la era ciertamente de 1114. Y es el año ultimo de su Reynado, y vida. De élte havíamos probado en el cap. 4. del lib. 3. con innumerables escrituras exhibidas desde la pag. 612. q̄ continuando los titulos, y Señorios de su padre D. Garcia se hallaba frequentissimamente en los archivos, que reynaba no sólo en Pamplona, sino tambien en Alava; Najera, Bureba, y

Vizcaya, y algunas vezes expreſſado tambien, que reynaba en *Castilla la Vieja*: como en la eſcritura, por la qual la Reyna D. Stephania ſu madre, amparando à vnos hombres deſterrados, les diò la Serna de S. Vicente de Sojuela, la qual es fecha à 14. de Mayo de la Era mil y noventa y ocho, que es el año ſexto de ſu Reynado, la qual remata; *Fecha la Carta en la Era 1098. el dia antes de los Idus de Mayo, Reynando Nueſtro Señor Ieſu Chriſto en el Cielo, y en la tierra, y debajo de ſu Imperio, ſiendo D. Sancho, hijo del Rey D. Garcia, Rey en Pamplona, en Alava, y en Castilla la Vieja haſta Burgos felicemente.* El P. Laripa en la yà dicha pag. 457. haviendo reconocido, y confeſſado los Señorios yà dichos en el padre D. Garcia, los quiſo negar al hijo D. Sancho de Peñalen, diziendo, que deſde la batalla, y muerte de ſu padre en Atapuerca, el Rey D. Fernando ocupò, y poſſeyò aquellos Señorios, y continuò en la poſſeſion de ellos ſu hijo D. Sancho, el que murió ſobre Zamora. Y viendo contra ſi armados todos los archivos, y tanta copia de eſcrituras autenticas exhibidas por noſotros, que comprobaban aquellos Señorios poſſeidos de D. Sancho de Peñalen, intentò enervar ſu incontratable fuerza con la livianíſſima reſpueſta de dezir, *eſta objecion no tiene fuerza, ni eficacia alguna contra la opinion comun. Porque no ſe deduce del titulo, que ſe ve en las eſcrituras, que poſſeyeſſe las tierras, en que ſe dice reynaba*: reduciendo el caſo à ſolos titulos vacios por derechos pretenſos. En lo qual el Padre moſtrò de muchos modos de faſcion inſigne de animo apañonado contra nueſtras cosas. Lo primero, porque palabras tã ſurtidas, como reynar en Castilla la Vieja, y notando el termino haſta donde, y notando tambien la felicidad del año; *haſta Burgos felicemente*, ningun luez de animo ſereno las interpretará à titulo vacio de poſſeſion. Lo ſegundo, porque alli miſmo pag. 609. le puſimos à lós ojos la eſcritura del Rey D. Ramiro expedida ſolos quarenta dias deſpues de la batalla de Atapuerca, y muerte en ella del Rey Don Garcia: por la qual ſe ve claro, que aquella rota no fue tan grande, que en fuerza de ella pudiese D. Fernando ocupar luego tantos Señorios. Pues ſe expreſſa en ella, que alli miſmo en Atapuerca fue luego aclamado, y levãtado por Rey ſu hijo D. Sancho: *In hoc anno occiſus fuit Rex Garſeain Ataporca, die Cal. Septemb. Ibidẽ Ordinatus fuit Sancius, filius eius, Rex in Pãpilonã.* Lo 3. peremptoriamente. Por q̃ todas aquellas eſcrituras, con que le hizimos la demoſtraciõ ſon actos de poſſeſion, y donacion, que el Rey Don Sancho de Peñalẽ hazia en aquellas miſmas tierras incluidas en aquellos titulos, en Pancorvo, en Durango, en Grañon, en Valde-

Archivo de Nãjera, en el bezerro fol. 5.

Facia carta ſub era MLXXX. VIII. pridie Idus Maij. Regnãre Domino noſtro Ieſu Chriſto in celo, & in terra. Et ſub eius Imperio Sancio Rege, Garſia Regis filio, in Pamplona, in Alava, in Caſtella Vẽtula, vſque in Burgis feliciter

Zerraton, S. Miguel de Pedroſo junto á Velorado, Bañares jūto á Santo Domingo de la Calzada, en Caſtañares, en Najera, Logroño, Calahorra: y con vna calidad mas, y muy relevante, que en aquellas miſmas cartas Reales de donaciones del Rey en aquellas tierras, ſe ven per confirmadores de ellas los ſeñores de oficio de ſu Palacio, y otros de ſu Corte con gobiernos, y honores en las tierras de aquellos miſmos títulos, en Monasterio Rodilla, cinco leguas de Burgos, en Pancorvo, en Meltria, en Tubia, Grañon, en Bilibio, que es Haro, en Arnedo, Calahorra, Alava, y otras aſſi. En eſpecial haviendole alli miſmo pueſto á los ojos textualmente la patente Real de ſeguridad, y paſſaporte, aun en tiempo de guerra, á todos los peregrinos, deſpachada por el Rey Don Sancho, por ocaſion de que gran parte de los vezinos de Lara, paſſando por montes de Occa en peregrinacion á S. Millan, havian ſido preſos por las gentes del Rey D. Sancho en la guerra que llevaba con ſu primo D. Alonſo el ſexto en la era 1111. El teſtamento de la Reyna Doña Eſtephania, y tierras, que en el deja á los Infantes ſus hijos: el fueró, que el Rey D. Alonſo el ſexto dió á los de Najera, diſponiendo que havia ocupado aquel Señorío deſpues de la muerte, executada con impíſſima fraude en ſu primo el Rey D. Sancho, el miſmo año de ella. La carta de proteſta de San Veremundo de la hazienda enagenada en la Rioja, por la entrada de D. Alonſo en ella, por cauſa de aquella muerte: el pedimieſto de los Embajadores de Navarra en el compromiso al Rey Henrico de Ynglaterra, de las tierras uſurpadas por la muerte de D. Sancho de Peñalen, nombrandolas; *Ciervo Monasterio Rodilla, Montes de Occa, el Valle de S. Vicente, el Valle de Ojaſtro, las cinco Villas, Montenegro, Serralba hasta Agreda, y todas las tierras, que deſde aquellos terminos corrian hazia Navarra. Y todos los frutos percebidos en todas aquellas tierras deſde la muerte de Don Sancho de Peñalen.* Mayormente que los Embajadores de Navarra, y los de Caſtilla no diſcordaron en el echo, de haverſe ocupado aquellos Señoríos por muerte de D. Sancho de Peñalen, ſino en las alegaciones diverſas del derecho. Ni ſe pidieron los frutos de aquellos Señoríos del tiempo anterior á ſu muerte, por la notoriedad de que hasta ella los havia poſſeido D. Sancho de Peñalen. A tantos deſengaños quiſo cerrar los ojos el P. Laripa. Y no ſe queriendo dar por entendido de ſu fuerça, le pareció ſe deſvanecian con vna tan frívola excepcion, como dezir que eran títulos honorarios de pretencion, pero vacíos de poſſeſſion. Hermoſa empreſa: que-

Rogeriſ Hoveden Annal. parte poſter. ad Annum 1177. Hac omnia petit, & quidquid eſt intra hac verſus Navarram. Et iſtius terre vni verſos fructus à tempore, quo obiit Rex ſanc-tius de Peñalen.

rer cortar tantas, y tan rebueltas amarras con vn golpe de fragil espadaña, como si fuera espada tajante de Roldan, que fingien rajaba peñas. Y con que probarà el P. que los Reyes de Aragon, ò otros algunos del mundo, posseyeron este, ò a quel Señorío, si los passaportes de los Reyes para el transito de las fronteras, si los titulos de las cartas Reales, si donaciones de los Reyes en las mismas tierras, si subscripciones de Señores, Vassallos con honores, y gobiernos en ellas, si testamentos de Reynas partiendolas en sus hijos, si protestas de los Santos, que lo afirman, si confesion del mismo Rey, de que las ocupò por su muerte, si alegaciones de Embajadores contrarios, pero uniformes en el echo, se atreviò à dezir que no tienen fuerza, ni eficacia alguna contra la opinion comun. Pues diga el P. La rripa, que es lo que tendra fuerza, y à que prueba apelará en casos tales, y si se le negasen todos los Señoríos, de que habla en su libro desde el primero hasta el vltimo? No ve que se destruye asi mismo, y que por dañar à vno, haze mal à todo el mundo, y que estrabucartoda la Historia, y Annales de las gentes, sin dejar Reyno, ni Señorío alguno seguro con la fresquissima evasion de *son titulos de pretension*, y las Coronas Reales expuestas à que las despoje qualquiera Novclero, quitando las piedras, que quisiere su antojo?

XV. No es esto solo, en lo que peccò el P. de desaficcion insigne, y animo de Iuez apasionado, sino que habiendo nosotros con toda expresion avisado en la pag. 614: que enquanto el Señorío de Castilla la Vieja, propriamente asi llamada, se descubria que el Rey D. Fernando havia turbado su possession, y parecia haver echo invasion en ella, y ganado algunas tierras el año anterior à su muerte, mil y sesenta y quatro de Christo, y descubierto para esto vn privilegio, que lo insinuaba, dándole el titulo de Reynar en Castilla la Vieja, Leon, y Galicia, advirtiendo, que por aquel mismo privilegio, y los demás se ve que toda via se retenian por los Reyes de Pamplona las demás tierras de la Bureba, Vizcaya, Rioja, y Alava. Y habiendo con la misma expresion, avisado en nuestra pag. 620. que enquanto la Bureba tambien se descubria, que el Rey D. Sancho de Castilla, que murió sobre Zamora, tres años después havia echo vna entrada, y correria en ella, y ocupado por breue tiempo algunas tierras en ella, y perdidolas luego con la rota, que le dieron, y de que hablan las Historias, y exhibido para esto su carta de donacion à S. Millan de la Iglesia de S. Sebastian de Arceble, junto à Pancorbo, con advertimiento alli mismo de

de que seis años antes se la tenía donada D. Sancho de Peñalen, y citada la escritura, por donde constaba, y aclarado todo por años, y con distincion, el P. con la confuson, propia de quien huye la luz de la verdad, lo mezclò, y reboliò todo, y quitò que aquel título de Reynar D. Fernando en Castilla la Vieja, y en vn privilegio solo ignorado, hasta que nosotros le descubrimos, sea possession Real, quando en nuestros Reyes lo interpreta por título preterito, y que se effienda a todos los otros quatro Señorios, à pesar de cien escrituras las mas authenticas, y no de titulaciones ambiguas, sino de donaciones Reales de Patronatos, Palacios Reales, Señorios de tierras, Pueblos, honores, y gobiernos de ellos. Y corriendo esto constantemente por los años de Reynado de D. Sancho de Peñalen hasta el año de su muerte, como allí se siguiò, vna entrada arrebatada, y correria de exercito de su primo D. Sancho el de Zamora, quiere sea possession de todos aquellos Señorios, y possession constante, como se la diò à los Francos en Navarra, à pesar de tantas memorables rotas, con que fueron rebatidos. Y callò en la pag. 460. el haver nosotros exhibido la donacion de Artable, echa por D. Sancho el de Zamora, porque no pareciesse arma ya vencida por nosotros, y la tomò de Garibay, por que pareciesse arma nueva, con que entraba en el combate, como sino hubieramos exhibido juntas ambas donaciones de ambos Sanchos, y dado con el corejo la claridad, que el P. siempre huye. Todo està respirando aliento de redio, y defacion hazia nuestras cosas, quando nosotros tan francamente, y sin dolor celebramos las fuyas: la antigüedad originaria, y solariega de la Provincia primitiva de Aragon, que el P. niega, estendiendo à ella todas las glorias de los Vascones, y successos favorables, en quanto cabe en la verisimilitud, y probabilidad. Pero nada aprovecha de lo dicho por nosotros para mitigar al P. Laripa, ni de lo que él dijo, enmarañando esta materia, para conseguir lo que pretende, que es passar esta escritura con salto de cien años hazia atras al Reynado de D. Sancho Abarca, abuelo del Mayor. Para el caso presente, demos al P. Laripa pieça de ventaja voluntariamente. Y aunque es falsissimo que D. Sancho de Peñalen no poseyò à Castilla la Vieja, aunque con possession interturbada, y guerras, que sobre ella tubo, primero con D. Fernando su tio, y despues con sus hijos Don Sancho, y D. Alonso el Sexto, admitamoslo graciosamente al P. no à de escapar por ay: antes él mismo rehuendo, se mete en la red. Porque él mismo

confiessa

confieſſa que el intitularſe D. Sancho de Peñalen en las cartas Reynar en Caſtilla la Vieja ſolo fue titulo pretenſo, como à herencia de ſu padre Don Garcia de Najera, à quien ſe la adjudicò Don Sancho el Mayor en la diſiſion, y la poſſeyò en ſu vida. Pues eſſo ſolo baſta para el convencimiento de que eſta eſcritura, que dize Reynaba Don Sancho Garcès en *Caſtilla la Vieja*, habla de Don Sancho de Peñalen. Y no puede pertenecer à ſu tercero abuelo. Porque de eſte en ningun inſtrumēto ſe halla tal titulo, ni pretēſo, ni poſſeido, ni Eſcritor alguno à pronunciado enormidad tal, como q̄ antes de D. Sancho el Mayor nueſtros Reyes ſe intitulaffen Reynar en Caſtilla, ni que hubieſſe havido antes de la diſiſion de los Reynos titulo Real de Caſtilla la Vieja. En Don Garcia de Najera, primogenito de D. Sancho el Mayor comēzò, y la poſſeyo. Su hijo D. Sancho de Peñalen confieſſa el P. que le continuò en las cartas Reales, aunque ſin poſſeſſion: luego eſta eſcritura es vna de las que ſe le dān. Y conſiguientemente habla del: pues fuera deſbarato que hablaffe del tercer abuelo, en cuyo tiempo no ſolo no ſe havia inventado tal titulo Real, pero ni aun ſonādofe en eſſo, ni haſta la tercera generacion deſpues: velo: velo: como ſaliò infeliz el artificio de negar à D. Sancho de Peñalen poſſeſſiõ en Caſtilla la Vieja, para quitar à la 7. ciẽ años, y hazer la eſcritura, q̄ habla del tercero nieto, del tiẽpo del tercer abuelo, pues con el titulo vſado en las eſcrituras ſe cõvẽce lo miſmo, q̄ con la poſſeſſion, q̄ ſe empeñò en negar, como ſi importara para el caſo? Puede ſer q̄ el P. Laripa obligado del aprieto quiera dezir, q̄ ſu eſcritura no dize q̄ D. Sancho Garcès Reynaba; *in Caſtella Vetula*, q̄ es el titulo, que ſe ve en las eſcrituras de padre, y hijo, ſino; *in Caſtella Velga*. Y que *Caſtella Velga*, es otra coſa, q̄ el miſmo no ſabe q̄ ſea. De hombre apreatado todo es de temer, y que ſe arroje por la ventana no hallādo puerta. Pero tenga P. Laripa, no ſe haga tanto mal, lo que comunmẽte expreſſan las eſcrituras *Caſtella Vetula*, mas latinizado, algunas arrimandofe mas al idioma vulgar, expremieron *Caſtella Veilla*. En el bezerro de Leyre lo hallarā en la pag. 239. y tambien en la ſiguiente. En el archivo de San Juan con ligera inmutacion ſe ſacò *Velga*, por *Veilla*, ò *Vetula*. Y porque no lo dude, en el P. D. Garcia lo hallarā, à quien no le niega titulo, ni poſſeſſion: y en eſcritura, q̄ no negarā. Es la ſabidiſſima, en q̄ el Rey D. Ramiro I. de Aragõ dize de ſi, q̄ Reynaba deſde Valduẽgo, haſta los fines de Ribagorça. Buſqueta en el Gothico, en el fol. 45. en q̄ dādo ingenuidad, y fraqueza à Galindo, Prior

Lib. Got. S. Tom
Pinnat. fol. 45.

Facta carta de S. Iuan, de la casa que fue de sus padres, remata diziendo ser
 XVI. Calendas echa la carta; à 16. de las Calendas de Mayo, en la era, T. L.
 Maias, era T. XXXVIII. Reynando el sobredicho Rey D. Ramiro desde Vado-
 LXXXV. III. luengo, hasta los fines de Ribagorça: el Rey D. Garcia su hermano,
 regnante pradic en Pamplona, y Castilla, Velga el Rey D. Fernando en Leon, y
 to Rege Ranimi- Galicia. Vè aytitulo de Castilla la Vieja, comenzado en el
 miro de Vadolò P. Don Garcia con la misma voz de Castilla Velga: y continua
 go, vsque infini- do en el hijo D. Sancho Garcès, ò Garçianes, como le llama
 bus Ripacurça. su escritura, y con la misma voz, ella por ella. Y ambas ve-
 Rex Garçia fra- zes en el archivo de S. Iuan. Y esta, que le producimos, es
 ter eius in Pam- fuerça que la hubiesse visto, entre las escrituras, con q̄ confiesse
 piona, & in probamos el Reynado del P. q̄ allí està en nuestra pag. 565. y lle-
 Castilla Velga. vesse de passo essa otra T. lifa, y llana, y con valor de mil r̄abien.
 Rex Fredinãdus XVI. Y vamos en busca del Obispo D. Garcia, q̄ su escritu-
 in Legione, & ra dize lo era al tiempo en Aragon, y Sobrarbe: Y en que pen-
 Galicia. sò havia hallado vn tessoro, pero salidò tan encantado, como
 la T. monstruosa de tantas maneras. *Episcopus Garçea in Ara-*
gona, & Suprabi, es el texto. Pues pregunto, à donde à halla-
 do, que en tiempo del abuelo de D. Sancho el Mayor hubo
 Obispo de Aragon por nombre D. Garcia? Y que no le hu-
 bo en tiempo de su tercero nieto D. Sancho de Peñalen: Vno,
 y otro hubo menester probar el P. para hazer el convencimiẽ-
 ro, que buscaba. Pues aunque huviera havido Obispo de Ara-
 gon D. Garcia en el Reynado de Don sancho Abarear, nada
 concluia, si hubiesse havido otro del mismo nombre, y sede,
 cien años despues, Reynando el de Peñalen: antes bien en esse
 caso, por las demas demostraciones echas, se havia de redu-
 cir la escritura al Reynado del tercero nieto, en que cabia: y
 no al del tercer abuelo, en que por ellas no cabia. Ambas co-
 sas hubo menester el Padre. Pero de ambas deseuidò con tan
 lastimosa omision, que pone el panto, en especial estrivando
 en esto essa menguada antigüedad de veinte y quatro años mas
 antes de entrar à Reynar D. sancho el Mayor: y de sola mē-
 cion de que havia ya en el mundo region, que se llamaba con
 el nombre de Sobrarbe, y que regia en Aragon, y en ella vn
 Obispo por nombre D. Garcia, quando era el pleyto sobre
 trecientos años de mas antigüedad, y sobre titulo Real, y el
 primitivo, y primogenito de nuestros antiguos Reyes, y todo
 el estruendo del libro, y el afan consagrado de diez años, y sin
 apariencia siquiera de intentar prueba tal qual, con vna sereni-
 dad digna de invidiarse de los que tratan de alargar la vida, se
 passò suponiendo entr ambas à dos cosas, que debia probar, y
 tanto

tanto havia menester. Pues nosotros, Padre Laripa, aunque por lo dicho no emos menester mas que la vna, esto, es q̄ Reynando D. Sancho de Peñalen, y en el año vltimo de su vida, que la era trae, hubo Obispo de Aragon Don Garcia, le probaremos vno, y otro, que le hubo entonces, y que no le hubo en tiempo de su tercero abuelo D. Sancho Abarca, abuelo del Mayor. Y por hazer lo que dize el adagio vulgar, de vn camino dos mandados, le probaremos, que en aquel tiempo del abuelo del Mayor, fue Obispo de Aragon D. Oriolo, el frequentissimo confirmador de las cartas Reales del verdadero Abarca, y se convencerà el yerro de Blancas, y sus sequazes, que por la razon, dicha ya arriba anticiparõ muchos años el renombre de Abarca, dandole al abuelo: Y haziendo concurrente de su Reynado, y confirmador de sus cartas al Obispo Don Oriolo, no le tocando la Mytra sino en tiempo del nieto, ni la Abarca, sino à el, todo se irà probando por partes.

XVII. No tiene excusa el P. Laripa en haver ignorado, y mucho menos si lo hubiessè disimulado, que hazia los fines del Reynado de D. Sancho de Peñalen, y no pocos despues, fue Obispo de Aragon D. Garcia, y quien era este Prelado. Porque por solo el privilegio *ob honorem*, tan sabido, y tan celebrado, de S. Iuan, le podia cõstar era entonces Obispo de Aragon D. Garcia, el conocidissimo hermano del Rey D. Sancho Ramirez de Aragon, y primos hermanos ambos del Rey D. Sancho de Peñalen. Y concurrentes todos tres, no solo en gobiernos, sino tambien en vistas, que tubieron juntos todos tres, y firmando vnos mismos privilegios: A aquel mismo, que tanto trabajò, y tantas molestias hizo al Monasterio de S. Iuan de la Peña, queriendo derribar sus inmunidades, y privilegios. Todo lo quenta bien cumplidamente el Rey D. Sancho Ramirez su hermano en aquel su celebre privilegio, y lo que trabajò con legacias à Roma para defender el Monasterio contra su hermano el Obispo D. Garcia, embiando para esso à Roma à los Abades del Monasterio de S. Iuan: Primero à Aquilino, al Papa Alexandro Segundo. Y muertos ambos, al Abad D. Sancho al Papa Gregorio septimo, eligido à fines de Abril, del año de Christo de 1073. Y es el mismo D. Sancho, que como Abad electo de S. Iuan acceptò el trueque ya dicho con S. Veremundo tres años despues, el de 1076. Y si le topare algunos antes, y despues con nombre de Abad electo, no lo estrañe. Porque en quanto podemos entender, la persecucion de D. Garcia pretendiendo la sujecion, y esforzando

Tabul. Pinnat.
lig. 1. num. 21.
& lig. 3. nu. 3.
& 4. & lib. Got.
fol. 100. & lib.
S. Voti, fol. 4. &
extract. 493.

*Sed & hoc de-
functo Abbate,
Videns ego pra-
dictum Monas-
terium à fratre
meo venerabili
Episcopo Garcia
in quibusdam
causis affligi, &
privilegia eius-
dem Monasterij
velle corrumpi,
ad confirmanda
priora bene acta
Abbatem Sanc-
qium eiusdem
Monasterij, ite-
rum Romae ad
Beatissimū Pa-
pam Gregorium
Septimum misi,
rogans eum, ut
ipse benignè pra-
dictum locum
Apostolica au-
toritate, & sua,
muniret, sicut
anteceffor eius
fecerat, &c.*

zandola con la autoridad de Obispo, y hermano del Rey, tu-
bola eleccion pendiente, y sin posesion tanto tiempo. Y si
de esto hallare otra mejor causa, se la oïremos de buena gana.
Y tambien muerto el Abad Aquilino (habla el Rey en su privi-
legio) Viendo yo, que el sobredicho Monasterio era affligido en al-
gunas causas por mi hermano el Venerable Obispo Don Garcia , y
que queria corromper los privilegios del dicho Monasterio, para cõ-
firmacion de los actos anteriores bien dispuestos , otra vez embie à
Roma à Don Sancho Abad del dicho Monasterio, al Beatissimo Pa-
dre Gregorio Septimo, rogandole quisiessse benignamente fortalecer
aquel Lugar con la autoridad Apostolica, y la suya , como lo havia
hecho su antecessor : No se pudo descaer testimonio de mayor
claridad para el convencimiento. El Abad Aquilino embia-
do à Roma por el Rey D. Sancho Ramirez, obtuvo del Papa
Alexandro Segundo la exempcion, y proteccion Apostolica
del Monasterio de S. Iuan con reconocimiento de vna onza
de oro cada año , como se vee en la Bulla dada en S. Iuan de
Letran à quinze de las Calendas de Noviembre , que es à
18. de Octubre , año de Christo 1071. en la iudiccion 9. y
año vndecimo de su Pontificadò, como se vee en el fol. 104.
del Gothico , que exhibe la Bulla, y todo concuerda. Porque
la indiccion era 9. y desde primero de Octubre comenzò à
correr , y contarle el año vndecimo de Alexandro. Esta exem-
cion quiso luego derribar Don Garcia con la autoridad de
Obispo Diocesano, y hermano del Rey. En especial en mu-
tiendo Alexandro, que fue año, y medio despues à 21. de Abril
de 1073. en que succediò Gregorio Septimo, à quien embiò
para la confirmacion el Rey Don Sancho Ramirez al nuevo
Abad Don Saneho, como el Rey dize. Assi que por aquellos
años proximos antes de la muerte del Rey D. Sancho de Pe-
ñalen , que fue año da Christo 1076. ò Era 1114 que apura-
mos, es cosa indubitada era Obispo de Aragon D. Garcia su
primo, y hermano de Don Sancho Ramirez. Y porque el P.
no se nos pueda escapar con dezir voluntariamente , como
suele, que Don Garcia murió aïgun poco tiempo antes de la
muerte del de Peñalen, lo iremos ciuendo , y estrechando la
red. En la lig. 13. num. 28. hallarà, que el año antes tubieron
vistas los dos Reyes primos, y el Obispo Don Garcia , y que
concurrieron , segun parece en el Monasterio de San Millan,
en la donacion, que aquella señora de sangre Real, por nom-
bre Doña Endregoto, de que le hablamos en nuestra pag. 433.
bizo à S. Millan, y su Abad D. Belasio, donando por el alma de

*Tabul. Pinnat.
lig. 13. nu. 28.*

su abuela la Reyna Doña Endregoto, el Monasterio de San Sal-
 vador de Bernues en Aragon, y varias heredades en tierra de
 Iacca: en la qual se citan por testigos ambos Reyes, y confirma
 el Obispo Don Garcia, y remata diciendo; Fecha la carta en
 la Era M. C. XIII. Don Sancho Rey en Aragon testigo, D. Sancho Gar-
 ces Rey en Pamplona, en Alava, y en Vizcaya, testigo, Don Garcia
 Obispo confirma, Belasio Obispo confirma, Don Munio Obispo non-
 firma. No solo en San Juan, en San Millan tambien se hallará
 la misma escritura, y se la exhibe Sandoval, y con los mismos
 Reyes, y Obispos. Y no ay que rehuir diciendo, que estos
 no expresan Sedes, con que queda incierta la de Don Gar-
 cia. Belasio lo era de Pamplona, Munio de Calahorra, y
 Fortunio, que era el que faltaba de los de Navarra, lo era
 de Alava. Y de todos tres se le propusieron poco à las. Se-
 des expresadas en escritura autentica, y son 100. las que ay
 del caso. Adivine de donde lo seria Don Garcia, viniendo el
 Rey de Aragon à vistas à Reyno extraño. Y porque no lo
 dudo, diez años despues hallará Obispo de Aragon à D. Gar-
 cia, y expresando ser el hermano del Rey. Dizelo la escritu-
 ra celebre, y original, por la qual el Rey Don Sancho Ramirez
 anexò à San Salvador de Leyre los quatro Reales Monasterios,
 de Ygal, Verdaspal, Roncal, y Santa Engracia de Samu. Puerto:
 su data es à 28. de Enero de la era 1123. Y entre varias Calen-
 daciones tuyas, las de los Obispos son; Presidienda en Pamplona
 el Obispo D. Pedro, el Obispo D. Garcia, hermano del Rey en Aragon,
 el Obispo D. Raimundo en Ribagorça. En los años intermedios se
 halla varias veces en su Iglesia de Iacca. En la era 1113, qua-
 tro años despues de la muerte de D. Sâcho de Peñalé, y cõ mu-
 chos concurrentes, de que se à hablado en vna donacion, que
 D. Mancio Fortuñones haze à S. Salvador de Leyre de tierras
 cuyas en Huza, remata diciendo ser fecha la carta, en la era M.
 XVIII. reynando D. Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona, Don
 Alonso en Castilla, y siendo Obispos D. Garcia en Iacca, D. Munio en
 Calahorra, D. Fortuño en Alava, y Abades D. Garcia en Leyre, D. Sâ-
 cho en S. Iuã, Veremúdo en Yrache. Vee ay los del trueque quatro
 años antes. Y con vna circunstancia mas, q̄ expresaron las escri-
 turas de Yrache. Y es, q̄ habiendo vacado la Iglesia de Pâplona,
 por muerte del Obispo Belasio poco despues de la de D. Sâcho
 de Peñalen, y succedido le en el Reyno de Pâplona su primo D. Sâ-
 cho Ramirez, diò el gobierno de la Iglesia de Pâplona à su her-
 mano D. Garcia, Obispo de Iacca. Y en essa cõformidad le notâ-
 dos escrituras rigiêdo ambas Iglesias de Iacca, y de Pamplona,

Facta carta in
 era M. C. XIII.
 Sancio Rex in
 Aragon testis.
 Sancio Garces
 Rex in Pamplona,
 in Alava, &
 Vizcaya, testis.
 Garces Episcop.
 confirmans. Bela-
 sio Episcop. con-
 firmans. Munio
 Episcopus con-
 firmans.
 Sandovalien las
 memorias de S.
 Millan §. 64.

Archivo de San
 Salvador de Ley-
 re entre los ins-
 trumentos de
 Roncal.

Facta carta V.
 Kal. Februarij.
 era M. C. XXI. I.
 Episcopo Domino
 Petro Presente
 in Pamplona.
 Episcopo Domino
 Garcia, fratre
 Regis, in Arago-
 ne Episcopo Re-
 gimundo in Ri-
 pacurtia.

Rezerro de Yra- vna de la Era 1116. en que Don Yñigo Fortuñez à la ho-
che fol. 20. y fol. ra de su muerte deja à Yrache la mitad de la Villa de
 21. Arteyza. Y la otra de la era 1118, en que Don Garcia Go-
Regnante Rege mez con su muger Alavato Ortiz donan al mismo Monas-
Sancio Ranimi- terio vna vna en Mendiguibel, y la mitad de vna heredad
rez in Pampilo junto al Monasterio. Ambas rematan diziendo; Reynaban
ne, & Aragone, Don Sancho Ramirez en Pamplona, y Aragon, Don Alonso
Aldephonso Fer- Fernandez, en Castilla, y Leon, y con vnas mismas palabras
dinandiz in Cas- que Don Garcia Obispo regia la Iglesia Iaccense, y la Iruniense.
cella, & Legion, Con que queda ciertamente asegurado, que en la Era de Ce-
Episcopo Garzia far mil ciento y catorze, à que todas las demonstraciones he-
regente Iaccen- chas reducen la escritura producida por el Padre Laripa, era
sem, & Irunien Don Garcia Obispo de Aragon, y sobrarbe, como en ella se
sem Ecclesiam. contiene, y que esta es nueva consonancia con la verdad pro-
 bada.

XVIII. Vamos agora à probar, que en el Reynado de D.
 Sancho abuelo del Mayor, à que quiere reducir el Padre la
 escritura, no hubo en Aragon tal Obispo D. Garcia, que con
 tan maravillosa serenidad supone el Padre, y que lo fue enton-
 ces el conocidissimo D. Oriolo. Con que no tiene cabimien-
 to en el Reynado del abuelo, y hermano de Don Fortuño el
 Monje, ni le pertenece à él, sino al nieto la Abarca. Y sea
 la primera escritura de probanza, la de San Millan, citada por
 Aponte, y de la memorable equivocacion de *Superurbio* por
Suprarbio, dejando muchas, que le rocan à Don Oriolo en el
 Reynado largo de D. Garcia Sanchez, padre de D. Sancho ver-
 dadero Abarca, y abuelo del Mayor, esta es la primera, que
 en el Reynado del hijo le toca. Porque es entrando en el se-
 guado año de su Reynado, que començò en la Era 1008,
 por muerte de su padre Don Garcia, que señalan en ella los
 dos tomos de los Concilios de España, de Albelda, y San
 Millan. Y consueña la escritura de fundacion del Monaste-
 rio de San Andrés de Cirueña, fecha à 13. de Noviembre de
 la era 1010, la qual el Rey Don Sancho llama año tercero de
 su Reynado. En aquella de San Millan, y à arriba se viò, que
 el Rey Don Sancho, en compañía de su hermano Don Rami-
 Duas Villas, vna ro, que por titulo honorario se llamó Rey de Viguera, y de la
 que dicitur Vi- Reyna Doña Vrraca su muger, donò, ò confirmò à S. Millan,
 la Gandisaluoín y su Abad Lupercio à Villa Gonçalo, que llamó *seperurbio*,
superurbio Civi ò barrio alto de la Ciudad de Najera, y à Cordobin. Y en ella
tatis Naiarensis remata; Fecha à 1. de donacion en la Era M. VIII. à IIII. de
 los Idus de Dexeimbre. Yo Don Sancho Rey, que mandò haz
 2er

Archivo de San
Millan en el be-
zerro fol. 21. es-
crit. 38.
Duas Villas, vna
que dicitur Vi-
la Gandisaluoín
superurbio Civi
tatis Naiarensis
 &c.

Rey este, con mi mano hizo el ✠ signo, y confirmè. Don Ramiro hermano del sobredicho Rey estubo presente, subscrivi, y confirmè. Doña Vrraca Reyna confirma. Doña Vrraca hermana del mismo Rey confirma. Don Garcia hijo del mismo Rey confirma (es el Tembloto Infante entonces.) Belasio Obispo conf. Benedicto Obispo conf. Oriolo Obispo conf. Bran Belasio de Pamplona, y el primero de este nombre, Benedicto de Najera, Oriolo de Aragon. La segunda escritura de comprobacion, es esta misma, que se acaba de citar de la fundacion de Cirueña, que es del año siguiente, y tercero del Reynado de Don Sancho, en que firman los mismos Obispos, y remata como la exhibió Hyepes, y nosotros la cotejamos en el archivo de Najera; Fecha la escritura de testamento el dia de los Idus de Noviembre, en la Era M. X. en el año tercero de nuestro Reynado. Reynando N.estro Señor Jesu Christo en el Cielo, el Príncipe niño Don Ramiro en Leon, Don Sancho Rey en Najera, y Pamplona: y debajo de su obediencia el Rey Don Ramiro en Viguera, el Conde Don Garcia Fernandez en Castilla. Don Sancho Rey Serenissima con su mano confirma este testamento. Don Ramiro hermano del mismo Rey confirma. Doña Vrraca Clara Reyna confirma. Don Belasio Obispo confirma. Benedicto Obispo testigo presente. Don Oriolo Obispo testigo presente. De Belasio expressando la Sede de Pamplona, y de Benedicto la de Najera, tambien hizo mencion la escritura de Endregoto Galindez à San Pedro de Ciresa, que tambien es de la era mil y nueve. Y solo puede embarazar en esta escritura el que parece se sacò en ella por Obispo de Aragon Degio. Y algunos an corrido con esta suposicion, y admitido à este tiempo por Obispo de Aragon vno llamado Diego. Pero por no disimular nuestro rezelo acerca deste punto, la escritura original de Dos Endregoto no parece, aunque emos visto algunas copias de ella, y alguna antigua. No se puede dudar se sacò con algunos yerros, como llamando Bernardo en lugar de Benedicto al Obispo de Najera, y dando el patronimico de Ferdinaldez à la Reyna Doña Vrraca, siendo segun parece Fortuñez. Y que por estar, ò con sola la letra inicial, ò con alguna cifra poco clara, se errò la interpretacion, y que puede ser, que el Degio no es nombre de Obispo, sino de region: y que mencionò el Rey este titulo de Deyo, de que su abuelo viò, por haver estimado su conquista, y donde se enterrò, y à donde tambien el nieto havia enterrado poco mas de vn año antes à su padre el Rey Don

Belasio Episcopus conf. Benedictus Episcopus conf. Oriolus Episcopus conf.

Archivo de Santa Maria de Najera en los instrumentos de Cirueña, y en el bezerro fol. 14.

Hyepes Cent. 5. in Append. scriptur. 19.

Facta scriptura testamenti sub die, qua est Idus Nouembris. Era M. X. anno regni nostri tertio, &c.

Belasio Episcopus confirmat. Benedictus Episcopus hic testis. Oriolus Episcopus. hic testis, &c.

Archiv. de la Ciudad de Iacca, y de S. Pedro de Ciresa.

Facta carta confirmacionis sub die III. Calendas Julias. Era M. IX. regnante Sancio Garseanis, & Vrraca Regina, in Aragon, & Pávilona, &

*Degio Episcop. in
Aragona, & Bla-
sio Episcopo in
Bampilona, &
Benedictus Epis-
copus in Najera*

García Sánchez. Y que el copiadore tuvo por nombre de Obispo el de aquella region. Porque los titulos corren tan travados, que indican esto, como lo reconocerà el que mirare las palabras mismas con que se halla, y exhibimos à la margen. Pero por no dejar esto pendiente de la question de si se a de admitir, ó no, este Obispo Degio, que ni antes, ni despues jamas otra vez parece, en especial habiendo cartas del Reynado anterior, en que se ve Oriolo con la dignidad de Obispo de Aragon, y corriendo con ella en estos años, y no pocos de los siguientes, aun en caso que se admita, la escritura de Endregoto Galindez es de 29. de Junio, y la de San Millan de diez de Deziembre. Y aunque dentro de vn mismo año hubo tiempo para esta variedad, y sucesion de Obispos. Lo que para el caso importa es, que Oriolo fue prosiguiendo tan desde el principio de este Reynado en la dignidad de Obispo de Aragon. Y que al sexto año de este Reynado, ni en todo el no hubo Obispo de Aragon Don Garcia, como el Padre con tan gran serenidad. dejó supuesto.

*Sandobal en las
memorias de S^a
Millan, §. 40.*

*Bezerro de San
Millan, fol. 22. y
fol. 94.*

XIX. Vese claro, que proseguia Don Oriolo con la dignidad de Obispo de Aragon en este mismo Reynado, porque fuera de que en el archivo de San Millan se ve otra escritura, en que dona el Rey Don Sancho à San Millan la Villa de Huercanos, cerca de Najera, en compania de la Reyna Doña Vrraca su muger, en 14. de Julio de la Era 1010, en que firman los mismos tres Obispos, Belasio, Benedicto, y Oriolo, de la qual hizo mencion Sandobal: passa muchos años adelante confirmando el Obispo Don Oriolo. En San Millan, en dos escrituras de donaciones de los mismos Reyes de la era M. XXII. fechas ambas el mismo dia, que se nota ser el de la Dedicacion de la Iglesia Superior de San Millan, aunque sin otra nota, y en ambas firman los Obispos Oriolo, Benedicto, y Juliano. De la vna hizo mencion Sandobal en el lugar notado. Por las de San Juan de la Peña consta lo mismo, y q̄ concurrió algunos años adelante. En la donaciõ grande de ambos Reyes, dando à Miramont, Mianos, y otros muchos pueblos à San Juan, se sacò la Era por año de Christo, en lo qual todos emos de convenir, y de echo conviene Blancas. Porõ sino, no habria cabimiento para vno, ni para otro de los dos Reyes Sâchos, entre

quienes se controvierre à quien se aya de atribuir. La era, ó año es ciertamente 981. Y se sacò en la lig. 1. num. 5. el novociētos por palabra expresa nonigentesima. El ochenta con dos X^o. cada vna cō su rayo ondeado, y la vñidad, con la palabra prima. Y toda la fecha entera dize, fecha la donacion en la era nonigentesima X^o X^o. prima. Testigos Don Fortuño Ximenez Conde de Atares, Belasio Obispo de Tاملona, Oriolo Obispo de Aragon. El senior Fortun Sánchez Mayor, que está en Cacavello. El senior Lope González en Najera, &c. En esta escritura, por ser la primera, en q̄ se halla nombrado Abarca el Rey Don sancho, quiso Blancas zanjar su nuevo pensamiento. Y para conseguirlo dijo, que era del año de Christo novecientos y veinte y vno, año, en que realmente vivia Don sancho el abuelo del verdadero Abarca. Pero, ò no viò la ligarza 1. num. 5. por nosotros reconocida, y citada, ò ignorò el valor de las dos X^o. con el rayo ondeado, con que allí se expresó el año, y le suben à novecientos y ochēta y vno, onceno del Reynado del nieto, y verdadero Abarca. Ni tiene porque resentirse el Padre Laripa, de que debajo de esta disjuntiva dijeseamos, que Blancas, ò no viò la escritura misma, sino el extracto, ò no advirtió, ò ignorò el valor de la cifra, que no le ignorò, havia de probar el P. Laripa, lo qual no hizo, sino hablar generalidades para dezirlo no otros con esta templanza tenemos la conjetura de este yerro, y de otro semejante, con que nos sacò el Concilio, que junto el Rey, y Don Ramiro primero de Aragon por de la era mil y sesenta y dos, que dize hallò en el *per vetusto Codice Pinnatense*. Y si es el Gotico, segun parece bien clara hallaria en el fol. 99. la X^o con el rayo ondeado, que lebanta la data à la era mil y novēta y dos, y año de Christo mil y cinquenta y quatro. Y aunque interpretando la era por año de Christo, como hizo tambien Don Juan Briz, atigerò el yerro, no de suerte, que no dejasse la escritura errada en ocho años. Acerca de esta escritura haviamos dicho desde la pag. 442. de las Investigaciones las muchas repugnancias, que havia para aplicarla al Rey Don Sancho hermano de Don Fortuño el Monje, y necessitavan à que se aplicasse à su nieto. Pues fuera de la data ya dicha, la Reyna consorte del donador era Doña Vrraca haviendo de ser, si perteneciera al abuelo, D. Toda Afñarez, como el mismo Rey la llama en sus escrituras antes, y despues. Que el Obispo de Aragon D. Oriolo era cōcurrēte notoriamente de D. Sācho el nieto, como se vā viendo por las escrituras. Y assi mismo concurrentes del mismo el Conde Don Fortuño Ximenez,

Archivo de San Juan Ligarza 1. num. 5.

Faeta est autem hac donatio, in era nonigentesima X^o X^o. prima testis Fortunio Exemones Comes de Atares. Belasius Episcopus Compitonensis, Oriolus Episcopus Aragonensis, Senior Fortun Sanchez Mayor, qui est in Cacavello. Senior Lope Gonzalez in Najera, &c.

que interviene, y el Abad, à quien se haze la donacion, Transmuro. Y que el año de Christo 921. à que pretende Blancas torcer esta escritura, fue el mismo en que se puso por Abad de San Juan con forma cenobitica, Transirico, y Yñigo el Obispo de Aragon, que consagrò su Iglesia con ocasion de la rota de Valdejunquera, y entrada de los Moros, como queda visto de tantas memorias autenticas de San Juan, y que no ay cabimiento para el encaje de Oriolo entonces. A que se puede añadir otra nueva repugnancia, y es la de ponerse por testigo à D. Lope Gonçalez con el gobierno de Najera, que estaba en poder de los Moros, que aquel mismo año, habiendo ganado la Rioja, penetraron hasta Salinas de Oro, y campo de Junquera, y dieron aquella memorable batalla bien al principio del verano, como indican los trances de la campaña. Y que no se recobrò Najera hasta fines del año 923. consta de las dos escrituras, y tan autenticas como la de la restauracion del Monasterio de Santa Coloma, y la de la fundacion de S. Martin de Albelda. Y que se diò su gobierno à D.

Tabul. Pinnat. lig. 10. nu. 37. Facta carta Era MXXV. Regnante me Rege Sanctio in Navarra, & in Aragona, & in Najera, & usque ad Mont. de Occa, & sunt testes Belassius Episcopus Pampilonensis testis, & confirmans. Oriolus Episcopus Aragonensis testis, & confirmans, & Abbas Transmirus testis, & confirmans. Senior Sanctio Comes in Atares testis, & confirmans, &c.

Fortuño Galindez, de la donacion de San Pedro de Vsum al Obispo de Pamplona Don Galindo. La qual es de 28. de Octubre, y año de Christo 924. Y con el honor de esse gobierno se vee asistia al Rey, quando recobrò alli a salud milagrosa. Mas adelante passa la vida, y Dignidad de Obispo de Aragon de D. Oriolo, de seis años despues es la Donacion, que estos mismos Reyes D. Sancho llamandose Abarca, y su muger la Reyna Doña Vrraca, hizieron de la Villa de Alastue à San Juan de la Peña. La qual remata diziendo; fecha la carta en la era 1025. Reynando yo Don sancho en Navarra, en Aragon, en Najera, y hasta Montes de Occa. Y son testigos: Belasio Obispo de Pamplona. testigo, y confirmador. Oriolo Obispo de Aragon testigo, y confirmador, y el Abad Transmuro testigo, y confirmador, el senior D. Sancho Conde en Atares testigo, y confirmador. Tambien esta escritura quiso torcer Blancas al Reynado de Don Sancho el abuelo, y dezir que es del año de Christo 925. alterando la era en año, y el mil ennovecientos, por dezir que halla esta escritura signada con la T. sobre que quedan ya hechos tantos convencimientos, y se haze otro de nuevo. Porque en la ligarza Io. num. 37. que por su mucha antiguedad parece la original, se vee esta donacion, no con la T. sino con los numeros Romanos ordinarios, è indubitados; Era MXXV. Y el extracto la sacò con ellos mismos, y si en alguna copia la hallò Blancas con la T. es por ser cifra equivalente, como queda convencido

do. Y tambien se vee en esta escritura que el Rey, à demas de donar la Villa de Alastue, confirma al Monasterio los terminos, que tenia por donacion anterior, entre los quales nombra la cueba de Callion, y el monte Abetito: los quales por ningun caso se incluian en los terminos de la Villa de Alastue. De esta como de cosa nueva, dize, que la dà à S. Iuan con la Letra, *Calonias, &c. Damus omnibus ibidem Deo servientibus Villam de Alastue cum Lezdis, cum Calonijs, &c.* Y de los terminos del Monasterio, en que expresa la cueba, y monte Abetito, no habla así, ni como quien dona cosa nueva, sino como quien quiere corroborar la donacion, que ya antes tenian; De quibus terminis ad privilegium, & donationem corroborandam in perpetuum, mentionem fieri iussimus: id est la cõba Callons, &c. Y siendo la primera donacion echa por su padre el Rey D. Garcia Sanchez el donador de Abetito, seria cosa absurda referir al tiempo del abuelo esta, que es confirmacion posterior del nieto: y se vee quan injustamente pretende Blancas hazer esta donacion de Alastue anterior à el en tantos años. Y fuera de las otras repugnancias comunes tambien à esta escritura, y la passada de la donacion de los muchos pueblos à S. Iuan, que quiso torcer al año de Christo 921. siendo del de 981. Aya aqui otra repugnancia nueva, que derriba su pensamiento nuevo. Y es el Obispo de Pamplona, que señala por confirmador. En vna, y otra le sacò *Basilio*, siendo en vna, y otra el conocidissimo *Belasio*, con cuya Dignidad Pontificia de Pamplona, vamos corriendo las escrituras del Reynado del verdadero Abarca, abuelo de D. Sancho el Mayor, y concurrente de Oriolo, el de Aragon, en cuya busca andamos, y tambien aqui concurre. Y veese con toda certeza, que no es *Basilio*, sino *Belasio*. Porque aunque es verdad, que el Obispo de Pamplona D. *Basilio*, vnico de este nombre, pudo concurrir el año 921. a que quiso torcer Blancas la donacion ya puesta de los muchos pueblos, porque en echo de verdad vivia esse año, y se vee confirmando en el la acotacion de los terminos de Fuenfrida por el Rey D. Sancho, que es de primero de Octubre de la era 959. como se vee en el libro Gotico, fol. 70. y tambien en la lig. primera num. 2. Pero en esta otra que quiere sea quatro años despues, el de 926. ya era muerto Don *Basilio*, y le havia sucedido el conocidissimo D. Galindo, que el año anterior se vee firmando con esta dignidad la fundacion Real de S. Martin de Albelada, por la conquista de Viguera, que es de 3. de Enero de la Era 962. que el Rey llama año Vigésimo de su Reynado. Y ca

el mismo, que es el 924. de Christo aceptò el Obispo D. Galindo à 28. de Octubre la donacion de S. Pedro de Vsun, por la salud milagrosa. Y luego và prosiguiendo con la misma dignidad en las escrituras de S. Iuan de la Peña, en la explanacion de los terminos de S. Iuan, era 966. y prosigue diez años despues en las memorias de Leyre. En especial en la gran donacion de todos los frutos dezimales, que percebia en el Valde Onfella, q. es de 16. de las Calendas de Março, era 976. Assi que en aquel año de Christo 925. à que quiere torçer la escritura Blancas, no era Obispo D. Basilio, y lo era ciertamente D. Galindo. Y en la Era de Cesar, que de verdad compete à la escritura, que es mil y veinte y cinco, era ciertamente Obispo de Pamplona *Belasio*, que con la afinidad de la voz se sacò en ambas escrituras *Basilio*, y ocasionò el yerro, sirvado en ambas *Belasio*, el que emos ido exhibiendo, como concurrente, y compañero en las firmas de D. Oriolo el Obispo de Aragon.

Rezerro de San

Millan fol. 21.

Santio Rex manu propria conf.

Ranimirus fratris ipsius Regis conf. Domna Viraca cõf. Garsea pproles eiusdẽ Regis Conf. Belasio Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Tabul. Pinnat. lib. Gothic. fol. 100. lib. S. Voti fol. 6. lsg. 1. num 21. C. lig. 3. nu. 3. C. 4. extract. 423.

Actum est hoc era M. XXVII.

XX.

Aun mas adelante

passò la vida, y dignidad de ambos.

*Belasio se vee confirmador en escritura del año siguiente, era MXXVI. En el Concilio, ò Cortes en Santa Eulalia de Arrezo, en que el Rey Don Sancho con su muger la Reyna Doña Vrraca, y su hermano el Infante D. Ramiro, y su hijo Don Garcia, que es el Tembloso, confirmò à san Millan las dos Villas Barbarana, y Barbanilla, que su Padre el Rey Don Garcia Sanchez havia donado à san Millan, y su Abad Gomefano, à 23. de Mayo, de la Era 984, en que despues de las personas Reales, confirman los dos Obispos Belasio, y Benedicto, y en general todos los que asistieron con los Reyes en aquel Concilio. Vn año mas adelante passa la memoria de Don Oriolo, con la dignidad de Obispo de Aragon. Y se vee en el insigne privilegio *Ob hmorem*, en que el Rey Don Sancho Ramirez recapitulando, y confirmando los muchos Monasterios, è Iglesias, que havia donado à S. Iuan el Rey D. sancho Abarba, llamandole con esse nombre, y haviendole llamado abuelo de D. Sancho el Mayor, que solo bastaba para no entrar Blancas, ni D. Iuan Martinez, ni renovar el P. Laripa la pretension de anticipar dos Reynados la Abarca, remata diziendo; Esto fue fecho (por los Reyes Don Sancho Abarca, y Reyna Doña Vrraca) en la Era MXXVII. presidiendo en S. Iuan el Abad Tramiro, y en Aragon el Obispo D. Oriolo. Esta es la vltima memoria, que del Obispo Oriolo hallamos, y que no passò mucho de à su vida, ni la del Obispo D. Belasio de Pamplona, lo convenen con certeza dos escrituras de Leyre, de dos años despues,*

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

Episcop. conf. Benedictus Episcop conf. C. Et omnes, qui ad fuerunt in Concilio S. Eulalia confirmantes in Era MXXVI.

es à saber Era 1029. por las quales este mismo Rey D. Sancho *praesidente in S.*
 con su muger D. Vrraca donò à Leyre, y su Abad D. Ximeno, *Ioanne Transy-*
 por el alma del Infante Don Ramiro su hermano, que enterrò *miro Abbate,*
 en Leyre, y le llama Rey, y lo fue de Viguera al modo yà dicho, *in Aragon Ori-*
 en la primera, que es de 15. de las Calendas de Março, ò quin- *lo Episcop.*
 ce de Febrero. Todo lo que el Infante tenia en Navardun. Y
 por la segunda, que es de 18. de las Calendas de Septiembre, ò
 quinze de Agosto, la Villa de Aparados, con sus Palacios, huer-
 tos, viñas, tierras, y Señorío del lugar, como le havia tenido el
 Infante. En ambas subscriben, yà como Obispos D. Siseburo, in-
 dubitado successor de Belasio en la sede de Páplona, y D. Atono
 menos cierto successor de Oriolo, en la de Aragon. Y ambos
 subscriben rabiencò la dignidad de Obispos en escritura del año
 siguiete, era M. XXX. en donacion, que los mismos Reyes ha-
 zen de la Villa de Cardenas por el alma del Infante D. Rami-
 ro su hijo, que enterraron en S. Millan, como el Rey se la ha-
 via donado en su vida al Infante su hijo. Hijo le llama, y en-
 terrado en S. Millan. Y hermano, y enterrado en Leyre al otro
 D. Ramiro con palabras expresas, y repetidas, aunque à ha-
 vido equivocacion, por la que ocasionò el ser vno mismo el
 nombre de Ramiro, y dar à entrambos el titulo honorario de
 Rey, que passò à Don Gonzalo, hermano menor deste ultimo
 Don Ramiro. Y buelvo à dezir, que ambas escrituras pertene-
 cientes al hermano del Rey D. Sancho, y que enterrò en Ley-
 re, son de la misma era mil y veinte y nueve. Aunque Ga-
 ribay facò por yerro la de Aparados anterior en 10. años, esto
 es, de la Era 1019. Y no fue suya la culpa, sino del Compilador
 del Bezerro de Leyre, q̄ por descuydo omitiò vna X. como suele
 à vezes suceder. Y arguyesse claramete el descuydo. Porq̄ ambas
 donaciones se vè se hizierò con el dolor reciete de la muerte del
 hermano, y no pudierò distar 10. años. Y perẽptoriamente, porq̄
 tres años antes firmò el Infante hermano del Rey, llamandose
 hermano del Rey D. Sancho repetidamete, la escritura del Con-
 cilio de Santa Eulalia de Arrezo de la era 1026, como està
 visto. Conque se vee vivia siete años despues. Y en aquella de
 Arrezo firma Belasio. Y en las dos de Leyre, yà su successor Sise-
 buro. Conque es preciso, que ambas las de Leyre sean poste-
 riores à la de Arrezo. El trozo del privilegio *Ch honorem,* q̄ exhi-
 biò entero el Abad D. Iuan Briz desde la pag. 267. que por se-
 guir las memorias del Obispo D. Oriolo, nos ha metido en es-
 tas otras escrituras alegadas, es sobre los demas convencimien-
 tos echos, vn parentissimo desengaño, que desbarata peremp-

roniamente intento de Blancas, y sus sequazes, de anticipar
 la Abarca dos Reynados. Porq̄ aun en caso, que *Blancas* quie-
 ra alterar la era allí señalada *M. XXVII.* haziendola año de
 Christo, y que en alguna copia le sacò la *T.* por cifra equivalen-
 te, en lugar de la *M.* lo qual serà contra lo que se halla en el
 libro de S. Voto, que al fol. 6. sacò à este passo la misma Era,
 con la *M.* y cõtra la lecciõ de la escritura original de la lig. 3.
 num. 4. que la sacò con los mismos numeros Romanos de la *M.*
 y dos *XX.* y el siete con la palabra expressa *septima,* y con el
 encanto de la *T.* quiera quitar cien años à la data, y que en fin
 esta saiga del año de Christo *novecientos y veinte y siete,* nada
 viene à conseguir con tantos estragos. Porque el año anterior
 à esse, esto es el de 926. de Christo, yà era muerto el Rey Don
 Sancho, tercero abuelo del Mayor, y hermano de Don Fortuño
 el Monje. Y consta con toda certeza de los dos tomos origina-
 les de los Concilios, *Alveldense,* y *Emilianense,* que se conser-
 van en la Real libreria de S. Lorenzo del Escorial, llevados por
 mano de Ambrosio de Morales, y de orden del Rey D. Phelipe
 segundo, que ambos señalan la muerte del Rey D. Sancho con
 los mismos numeros Romanos en la era *DCCCC LXIII.* que es
 el año de Christo 926, vno antes de lo que Blancas, despues de
 estragar las datas, le introduce donando aquellos Monasterios,
 è Iglesias à S. Juan. Conque habrán de buscar Blancas, y sus se-
 quaces otro D. Sancho, à quien le ajuste la Abarca, sino es que
 quiera calzarla à este vn año despues de muerto, que resulta
 despues de todas sus quentas, y transformaciones de la *T.* y así
 mismo buscar otro D. Sancho, à quien le compera por muger
 D. Vrraca, y por concurrentes Abad Transymiro de S. Juan, y
 Obispo de Aragon D. Oriolo el año de Christo 927. Y feria
 cosa donosa negar la autoridad de aquellas dos tan insignes
 memorias de la antigüedad, y queter se ignorasse, y se huviesse
 puesto à tiento el año de la muerte del fundador mismo del Ilus-
 tre Monasterio de S. Martin de Albelda, de que es reliquias la
 Colegial de Logroño, haviendolo levantado desde la primera
 piedra por el triumpho de Viguera, como habla el mismo Rey.
 En especial quando se escriuia allí aquel insigne tomo, y à tan
 poco tiempo despues, que fue el año sexto de reynado del nie-
 to, y verdadero Abarca. Y fue su memoria funeral tan celebra-
 da, que añalmente concurrían los Abades, y Obispos de la Rio-
 ja à celebrar su Aniversario en la Iglesia, y Castillo de Santes-
 teban de Deyo 24. años despues, celebrando la buena memoria,
 de aquel Rey su libertador, que establemente rescató aquella

Provincia de la opresion pagana, como se podrá reconocer en la escritura de entrega, que Addica Abad de S. Prudencio hizo de si, de sus Monjes, y Monasterio à Dulquito Abad de S. Martin de Albelda, en la era 988. que exhibiò Hyepes, y nosotros mencionamos en la pag. 415. de las Investigaciones, y en nuestros Annales verà el lector el nuevo estylo, con que representa el Rey D. Garcia Sanchez su hijo su Reynado desde aquel mismo año, en que los dos tomos señalan la muerte del padre, diciendo; *Imperaba en el Reyno de Pamplona con su muger la Reyna Doña Teresa, como Rey ya absoluto, y heredado, y no en honor, y gouernacion por la mucha ancianidad del Padre, como vló en los vltimos años de èl.*

*Hyepes Cent. 6.
in App. scriptu
ra 10.*

XXI. Resulta de lo dicho con toda evidencia, y firmeza incontrastable, que en el Reynado de D. Sancho abuelo del Mayor, no hubo Obispo D. Garcia, que lo fuesse de Aragon, y Sobrarbe. Pues desde el año segundo de su Reynado, y era de Cesar mil y nueve, corre Oriolo siendo Obispo de Aragon, hasta la era 1027, que es el decimo nono de los 24. años que reynò. Y se vee comprobado por tantas escrituras autenticas de San Millan, de S. Maria de Najera, y S. Iuan de la Peña. Y consiguien- temente, que el *D. Garcia Obispo en Aragon, y Sobrarbe*, de aquel trozo de privilegio mal curzido, que à sacado el P. Laripa, no puede pertenecer al Reynado de D. Sancho abuelo del Mayor, ni à la era *mil y catorce*, ò año de Christo 976. que es el sexto de su Reynado, y que los estragos echos de la T. son inutiles, y salen del todo infelizes, pues nada aprovechan, para que tenga cabimiento el Obispo D. Garcia en Aragon, y Sobrarbe, en la era 1014, que es el tiempo intermedio de aquel Reynado, y del Pontificado de D. Oriolo. Resulta asimismo, que reteniendose la era *mil ciento y catorce*, que es la verdadera, y la que pide el valor de la cifra T. CXIII. comprobado con toda seguridad, y reduciendo à tantas absurdidades, como las que se han ponderado, à los que han querido anublar el valor constante de mil en la T. sin apariencia alguna de prueba, y del todo vltroñeamē- te, y solo para colorear sus nuevas pretensiones, assienta tersa, y naturalmente, y sin violencia alguna la concurrencia alli mencionada de *D. Garcia Obispo en Aragon, y Sobrarbe*, y que este es el conocidissimo D. Garcia hermano del Rey D. Sancho Ramirez, à quien el Rey su hermano diò el Obispado de Aragon, y despues en vacante por D. Belasio el segundo, el gouerno tambien de la Iglesia de Pamplona; el que persiguiò tanto, como el Rey, su hermano, pondera, al Monasterio de S. Iuan de la Pe-

na, y al Rey costó tantas legacias à Roma la defensa: de quiẽ tanta memoria ay en S. Iuan, que admira se le escondiese al P. Laripa, si es que se le escondiò, y no fue desvío voluntario del P. de lo que tan à la mano se le venia, siendo de vejaciones semejantes acre y duradera la memoria en las comunidades, en especial quando esta ocasionò à la de S. Iuan los privilegios mas autorizados, que goza. Y que fue suma inercia del P. suponer tan serenamente Obispo de Aragon à Don Garcia en el Reynado de Don Sancho abuelo del Mayor, quando amenazaba tan clara la demostracion por ambas partes, de que no le hubo entonces, sino D. Oriolo, y que le hubo quando pide la nota indubitada de la era 1114. y año vltimo del Reynado de Don Sancho de Peñalen su tercero nieto. Resulta tambien, que este mismo es, de quien se puede verificar el *Reynar en Najera, y Castilla la Vieja, ò Vetula, Vicilla, ò Velga*, como habla este trozode escritura del padre, yno de su tercero abuelo, como pretende, y no puede ser sin irrision, y desprecio de las memorias antiguas, y estrañeza de todos los Doctos, que nunca oyeron, que hasta D. Sancho el Mayor, Reynassen sus abuelos en *Castilla la Vieja*, y saben, que este titulo le inventò su afeccion paterna en la division de los Reynos, y que corriò en sus hijos, y nietos, pacificamente al principio, y despues con guerras, y alternando la fortuna en la possession, hasta que se sumiò esse titulo en el de Castilla, entera, y absolutamente tomada. Resulta asy mismo, eunque incidentemente, que en las donaciones echas à San Iuan por el Rey Don Sancho, llamandose Abarca, es confirmador el Obispo de Aragon, Don Oriolo, y concurrente de D. Belasio de Pamplona, y asy mismo concurrentes en ellas la Reyna Doña Vrraca, y el Conde Don Fortuño Ximenez, y el Abad Transymiro, todas las quales cosas repugnan patentissimamente, à que se atribuia el renombre de Abarca à D. Sancho, tercero abuelo del mayor, y se le adjudican indubitadamente al nieto de aquel, y abuelo del mayor, y derriban por tierra aquella mayor antiguedad pretendida, y todas las fabulas del nacimiento postumo, crianza, è interegno, que en aquel renombre se han pretendido fundar. Sin que dañe à esto el llamar el Rey Don Sancho Ramirez *Tritavo* suyo à Don Sancho Abarca, como no daña tampoco el llamar en el mismo privilegio *Abavo* suyo à Don Garcia el Tembloso, siendo padre de su abuelo. En ambos nombres se errò la propiedad latina, y havia de ser hablando con ella, Don Garcia el Tembloso, que era segundo abuelo, *proavo,*
y le

y lo llamo *abavo*, y el verdadero Abarca tercero abuelo *abavo*, y se llamo *Tritavo*. No hablaban las Musas Latinas entonces con la propiedad, y estilo limado de Plauto, como dijo Oihenarro, y aun en siglos mas cultivados se ignora à cada passo la propiedad de estos nombres, y el de *Tritavo*, que en rigor latino vale quinto abuelo, tiene de disculpa para haverse aplicado al tercero la afeccion de la voz con el idioma vulgar, en que haze eco à tercer abuelo. En este punto en dos cosas no tienen disculpa Blancas, y sus sequaces, sino que les condenan peremptoriamente. La primera es, que siendo tan conocida, y sabida la propiedad de la palabra *avus*, que es abuelo, q̄ en ella no era creible la equivocacion, y que por esta se determinaba peremptoriamente a quien llamaba Abarca D. Sancho Ramirez, y llamando el Abarca con toda expresion al abuelo de D. Sancho el Mayor, y dandole otro distintivo claro tambien, que es por consorte à D. Vrraca, conocida abuela del Mayor, y que como tal firma la donacion à Santa Maria de Fuenfrida, hecha por su nieto D. Sancho el Mayor, que dize *Reynaba con su abuela la Reyna D. Vrraca* en la era 1043. y año de la Encarnacion *mil y cinco*, que vno, y otro especifica, y el *mil* del año con la *T.* como se vé en el lib. Gothico fol. 71. y que repitiendose este desengaño, no solo en privilegios del Rey D. Sancho Ramirez, sino tambien en los de D. Sancho el Mayor, que en el de la restauracion, y confirmacion de terminos, y bienes de la Iglesia de Pamplona que expidió en Cortes publicas dize, con palabras expresas, que confirma la donacion, que havia hecho, el *Señor Rey D. Sancho mi abuelo, por sobrenombre Abarca*. Y esto en contraposicion del otro Rey D. Sancho, abuelo de este verdadero Abarca, à quien sin tal renombre llama señaladamente D. Sancho Garseanes, y con tan diversa muger, D. Toda Afñarez, diziendo confirma la donacion del Monasterio de S. Pedro de Vilun, sito à la Ribera del rio Saraza, el qual donò el Rey D. Sancho Garseanes con su muger la Reyna D. Toda Afñarez, como se vé en el libro Rotundo de la Iglesia de Pamplona, y en el Cartulario Magno del archivo Real de la Camara de Còptos, de q̄ exhibièntera la escritura el Obispo Sadoval en el Cathalogo: sin embargo ayà quecido Blancas, y sus sequaces cerrar los ojos à la luz de tan claro desengaño, como el de llamar *abuelo* suyo al Abarca su nieto D. Sancho el Mayor, y su tercer nieto Don Sancho Ramirez, y persistir en el error de que este renombre pertenecia al tercero abuelo del Mayor, pervirtiendo todas las reglas del derecho, y buena razon, que disponen que por lo claro, è indubitado,

Lib. Goth. Pirinat. fol. 71.

Regnante Rege Sancto Garseanis cū avia sua Vrraca Regina. Bisquina Ceteridena X^o III. Era ab Incarnacione autem Domini Nostri Iesu Christi anno T. V. die X. Calendas Martij.

Lib. Rot. Eccl. Pompelon. fol.

51. & Cartular. Mag. fol. 178.

Sandoval, in Cathalogo, fol. 23.

quam Dominus Rex Santius, avus meus cognomine Abarca,

Quod dedit Rex Santius Garseanis cum coniuge sua Toda Afñarez, &c.

qual es la palabra *avus* se aclare lo obscuro, y dudoso, qual es la de *Tritavus*, q̄ apenas el mejor Latino cogido de improviso, y sin consultar diccionarios sabra à que ascendiente se aplica. La segunda cosa, q̄ condena también à Blancas, y sus sequices es, q̄ aviendo Blancas, y D. Iuã Briz Martinez echo ostentacion de sacar enterero el insigne, y largo privilegio *ob honorẽ*, vniformemẽte ambo suprimieron toda la clausula entera, en q̄ el Rey D. Sancho Ramirez llama à D. Garcia el Temblosa, que era su segundo abuelo, *ab avo suo*. Luego se viene à los ojos el artificio, y cuidado de esconder este yerro de latinidad, porque manifestado este no descubriese lo era tambien el llamar *Tritavo* al tercero abuelo, pues era mas facil el cometerse este, asi por ser el ascendiente mas remoto, con q̄ crecia la dificultad de aplicarle el nõbre proprio de la ascendencia, como por la assonancia ya dicha del nombre *Tritavo* cõ tercer abuelo. La poca ingenuidad del echo convence sacando à luz la clausula suprimida. La qual se ve asi en el libro Gothico, como tambien en el libro de S. Voto, y es esta; *Confirmo tambien à Ezzo, Catamesas, Genepreta, y el Monasterio de Caprunas, lo qual donaron el Rey Don Garcia mi abavo, y la Reyna Doña Ximena en la Era M. XXXIII. en los tiempos del Abad Don Fortuño, sin otra diferencia que el estar el mil en el lib. de S. Voto fol. 6. cõ la M. y en el Gothico con la T. y tambien en el fol. 19. de S. Voto con la T. que es nueva prueba de ser cifra equivalente. Quando Blancas, y el Abad hubieran dado en algun exemplar menos exacto, y menos cumplido de este privilegio, siendo este de tanta importancia para la luz de la Historia, y de que havian de jugar tantas vezes, parece del todo inexcusable para la ostentacion de exhibirle enterero, y buscarle en e. Gothico, y en el lib. de S. Voto, que le tiene repetidamente, y con la colacion, y cotejo, asegurarle de su contenimiento. Mayormente quando en las clausulas que ambos exhibieron de el, havia vna que hazia manifesto reclamo à la que se omitiõ, pues sacaron ambos la clausula en que dize el Rey Don Sancho Ramirez, que su abuelo el Rey Don Sancho el Mayor; *Confirmo las donaciones precelentes, conviene à saber del Rey D. Sancho su abuelo, y la Reyna D. Vrraca, y assimismo los del Rey Don Garcia su padre, y la Reyna D. Ximena su madre; y que aquella confirmacion del Mayor havia sido; fecha en Leyre à 11. de las Calendas de Mayo de la era 1063. Y viendose luego recapituladas las que hizieron todos los Reyes precelentes, y los que se siguieron, Don Sancho el Mayor, y Don Ramiro el primero, y especificadas las que acada vno de ellos tocaban.**

Lib. Goth. Pin-
nat. fol. 100. &
Lib. San. Voti,
fol. 6. & 19.
Confirmo etiam
Ezzo, & Catame-
sas, & Genepre-
ta, & Monaste-
rium de Capru-
nas, quas dede-
runt Rex Gar-
cias abavus me-
us, & Dom-
na Eximina Re-
gina Era M.
XXXIII.

Donationes vero
precedentiũ Re-
gum, Santy vi-
delicet avi sui,
& Vrraca Regi-
na, scilicet, &
Garcie patris sui
& domna Exi-
mins matris sue
&c. Auctoritate
Regia confirma-
vit XI. Calendas
Mayi in Tegeresi
Monasterio Era
M. LXIII.

caban. Y en esta distribucion prometida, omitir unicamente la que tocaba à los Reyes Don Garcia el Tembloso, y su muger la Reyna Doña Ximena, y siendo tan insigne, de tres Lugares, y vn Monasterio, y que la tenian en el lib. Goth. fol. 4. y el Abad no la ignorò, sino que la citò en el mismo fol. ya se vee a donde guia à la conjetura prudente esta omision, al parecer tan voluntaria de aquella clausula, y que no fue descuido de rehuir la reconuencion del *abayo*, que desarmaba su debilissimo argumento, tomado de la palabra *Tritavo*, y abrazar vn yerro, callando otro, que manifestamente descubria la falsedad de aquel, arguye, que el primero no se cometio por ignorancia, sino con cuidado.

XXII. Resulta tambien, que el privilegio vnico, y memorable, que el P. Laripa à producido para la antiguedad de Sobrarbe con su Obispo D. Garcia, que en Aragon, y alli regia, es vn Centauro terrestre medio hombre, y medio cavallo, ò Triton Marino, hombre hasta la cintura, y de ella abajo pece, pues comienza con los Reyes Don Sancho Garcès, y la Reyna D. Toda su muger definiendo el pleyto de la Villa de Beral, y remata con el Rey Don Sancho Peñalen, quinto nieto de ellos, era, título de Reynado, y Obispo concurrente, que con cien demõstraciones se conuence le pertenecen, y sin mas trazazon entre si de los dos trozos, que la que la quiso dar con la continuacion del escribir el incauto copiador de aquel pergamino, que con mucha razon se dedignò de texer, como vna tela el compilador exacto del Gothico, parando en solo el primer trozo, ora sea, que el copiador de aquel insigne libro no hallò en su tiempo tal pergamino, por ser fabrica mas moderna, ora que hallandose, lo desdeñò, y repeliò, por apochriffo. Y ademas de esta nulidad, ay en aquel trozo de pergamino otras, que emos reservado para este lugar. Vna es que à Don Sancho Garceanes le nota Reynar en Aragon, en Najera, y Castilla la Vieja, ò Velga, y titulos de Aragon, y Castilla la Vieja es monstruosa complicacion para qualquier hombre, q̄ sabe algo de la Historia de España. Otra, y que pertenece tambien à poca legalidad del P. Laripa, es, que entre aquellos ritulos està tambien el de *Ribagorça*. Y assi las sacò tambien el Extracto moderno en el fol. 28. y 30. y la clausula entera del es; *facta carta quinto idus Iulij Era M. C. XIII. regnante predicto Rege Sancio Garceanes in Aragona, & in Najera, & in Castilla Velga, & in Ripacurça*. Y el P. Laripa callò como en Missa el titulo de *Ribagorça*, porque viò, que à hombres de buen ob-

fato

D. Iuan Briz lib.
2. cap. 16. fol.
338.

fato luego daba el tufó de coia mas moderna de lo que el P.
 havia menester fuefle aquella escritura. Porque no ignora,
 que de los mismos Efcritores de Aragon, los que han querido
 esforzar la antigüedad contenciofa del titulo de Sobrarbe, re-
 conocen, que Ribagorza no entró en el señorio de los Reyes
 de Pamplona hasta el Rey Don Sancho el Mayor: y que entre
 ellos el Abad D. Iuan Briz en el lib. 2. cap. 19 pag. 347. dijo;
*quanto à Ribagorza no se sabe, que los Reyes de Sobrarbe, ó Ara-
 gen, predecessores de este Don Sancho (el Mayor) huvieffen gozado
 de dominio alguno sobre aquella tierra, &c.* Aunque Gauberto
 Fabricio, Colon, y descubridor de estas Indias de Sobrarbe, cō
 su franqueza, y loçania ordinaria, verde, y seco, rofo, y velloso,
 todo lo arrojó intitulado su cap. 1. de *D. Garcia Ximenez Rey
 primero de Sobrarbe, y Ribagorza*, y pudieran los que le han se-
 guido en parte, tenerle por igualmente sospechosa para
 lo vno, como para lo otro. Pues ni el descubrió fundamento
 mas para lo de Sobrarbe, que para lo de Ribagorza, ni ellos
 tampoco lo han podido descubrir. Y se ve, que ambos titu-
 los comenzaron à sonar la primera vez en vn mismo Reyna-
 do de Don Sancho el Mayor, sino que como Ribagorza es ma-
 yor region, y menos retirada al Pirineo, y que como tal havia
 algunas mas memorias, con que se podia hazer demostracion
 en contrario, se abrazó lo de Sobrarbe, no por mas verdade-
 ro, sino por mas obscuramente falso, y de mas difícil refutaciō.
 De Sobrarbe les pareció, que en su misma obscuridad se escō-
 dia mas à los tiros, y que como de cueba muy honda, y obscu-
 ra se podia dezir mejor lo que se quisiesse. Otra nulidad deste
 trozo de escritura encantada, es, que omite al Rey Don San-
 cho Ramirez, que indubitadamente reynaba entonces, y pone
 en cabeça de Don sancho Garçeanes, que es el de Peñalen,
 los titulos de Aragon, y Ribagorza, que à el no le
 tocaban, y tocaban ciertamente à Don Sancho Rami-
 rez: Si emos de barruntar, para reducir à algun buen orden es-
 ta escritura, es creible, que en el original de ella se menciona-
 ban los Reynados de ambos Reyes primos, como se ve en inu-
 merables, y se vió arriba en la de aquella señora de sangre
 Real, Don Endregoto, donando à S. Millan el Monasterio de
 S. Salvador de Bernues, que es del año anterior. Y la suma
 ignorancia, y mano infeliz del copiador dejó en blanco vno
 de los dos Reyes, y tambien el titulo de Pamplona tan frequē-
 tado entonces, y trabucandolos todos, los cargó en cabeça
 del otro Rey, con mas el de Ribagorza, que le pareció callar
 al P.

al P. Laripa, por q̄ dañaba para que antiguasse la eſcritura nueva. Todas eſtas nulidades, y alguna otra, q̄ omitimos por no alargar, tiene eſta. Y es coſa que cauſa eſtupor la animoſidad del P. Laripa, que en conſiãça deſta vnica eſcritura falida por tantas paates, ſe atreuiò a ſalir al theatro de las gētes para ſer mātenedor de la antigüedad pretenia de Sobrarbe. Y augmēta el paſmo el ver, q̄ es de tal calidad, que aunque graciosamente ſe diſpenſe cō todas ſus nulidades, y ſe le admita por legitima la eſcritura, con ella miſma por cien lados ſe le prueba todo lo contrario de lo que pretende, como queda viſto: pues con los titulos de Reynado expreſſado, y el ſuprimido, con la era, con el Obiſpo concurrente D. Garcia ſe le anecho las demonſtraciones palmarias, de q̄ es de la era 1114 ò año de Chriſto 1076. y 61. deſpues q̄ D. Sancho el Mayor, abuelo del de Peñalen, de quien habla la eſcritura, mencionaba à Sobrarbe, no ſolo como à region, q̄ ya ſe nombraba aſſi, que es todo lo que conſigue ſu prueba, ſino poniendola entre ſus titulos Reales, y q̄ todos à voz es ſe le confeſſabamos. Conq̄ queda el P. calificado de argumentador inſigne: pues admitiendole graciosamente por verdaderas ſus preniſſas falſas, con ſu miſmo argumento, ſe le prueba todo lo contrario de ſu intento. Con eſtas armas, no mas, y el dicho, y equivocacion de A ponte, bajò del Panno para combatir por el eſtablecimieto de vn Reyno? Eſto era lo que tan ruidosamente ſe prometia à vna Dipuracion Luſtrãſſima de tan eſclarecido Reyno? Y tãta inchazon, y eſpuma bien apretada à la mano no dà mas de ſi, q̄ el *Superurbio* por *Suprarbio*, y à D. Garcia por Obiſpo en Aragõ, y Sobrarbe en la era T.CXIII? quãdo los aprobadores, engaãados como ſe vè por el efecto de tan magnificas promeſſas, vertidas en dedicaciõ, y prologo tan largo, eſperaban ſacaba al Reyno de Sobrarbe cō ſu prerẽdida antigüedad. y primogenitura de Reynos, ſobre muchas columnas de diamante de incontrãſtable firmeza, tubo animo para ſacarle à theatro eſcribãdo ſobre dos eſtacas tã debiles como el *Superurbio*, y equivocacion de A ponte. y Obiſpo D. Garcia en la era dicha? Y no haviẽdo mas aparato para el aſſumpto capital, y titular de todo el volumen, emprendiò el libro, y libro de 581. paginas enteras, ſin entrar en quenta prologos, ni indices? Eſta pantoſa animoſidad de hombre! y digna de entrar en la empreſſa, que rehuyeron tantos Varones doctos, y prudentes, ſolicitados para ella. Yo ſe cierto, que ellos no eſperaron mas de las promeſſas ruidosas del Padre, y yo podrẽ dezir de ellas, lo que Iſocrates en la oracion contra

Isocrat. orat. cõ- los Sophistas; Porque quien no aborrecerá, y hará burla, muy prin-
tra Sophistas; cipalmente, de aquellos, q̄ despues de muchos, y largos debates, quie-
quis enim eos nõ ren ser tenidos por Investigadores de la verdad, y no tienen empacho
oderit, & irrise de dezir cosas falsas luego al principio de las promessas? Las del P.
rit vel in pri- Laripa derramadas con tanta seguridad, y cantando triumpho
mis, qui postmul- antes de la batalla en fuerza de las armas vencedoras, con que
tas, & longas bajaba del archivo, y almagén Historico de S. Iuan, y el ruydo
vixas, veritatis hechizo de testimonios autenticos, conq̄ quiso hazer aparien-
Inuestigatoresha- cia de q̄ las armas eran legitimas, y conducian, à la victoria, es
beri volunt, & alguna disculpa de las immoderadas alabanças, que derramaron
statim in promi- en su abono los aprobadores. Pues pudo desiumbrarlos aquel
sionum initio fal- artificio, y seguridad de promessas, de que se hallan burlados. Y
sa dicere non ve- segun me consta de algunos, arrepëtidos del echo, despues que
rentur? publicado por la Empronta el libro, an podido explorar mejor
 la calidad de èl. No quiero negarles la parte de disculpa, q̄ al-
 cança à la alabança. Lo que no la puede tener es la irregular, y
 nunca vista acedia de estylo, conq̄ no contentos con la alabança
 de lo q̄ imaginaron, y no hallan, se passaron à desteplarse tan-
 to contra nosotros. Esta parte del yerro no ay oro, que la dore.
 Pero esse agravio yà ofrecimos desde el principio perdonar-
 le, por lo q̄ pide la moderacion Christiana, y religiosa. Ni que-
 remos mas satisfaccion, que la de haverlos remitido al desenga-
 ño de esta Congresion. Y será muy cumplida la del empacho,
 que les causará la burla de las promessas aseguradas, reconvi-
 niendoles con el texto de S. Pablo; *que fructo habetis cojido de*
las cosas, de que agora os hallais empachados? No se puede pedir sa-
 tisfaccion mas blanda, que la que se remite al empacho del
 ofensor mismo, yà desengañado, y advertido.

Paulus Epist. ad
Rom. cap. 6.
Quem ergo fru-
ctum habuistis
tunc in illis, in
quibus nunc eru-
bescitis?

C O N G R E S I O N XIII.

DE LAS CAVSAS, QUE SE QUIEREN DAR DE NO-
hallarse escritura alguna de la Antigüedad pretendida de
Sobrarbe.

·I. **P**ARECE, que tambien al P. Laripa le à tocado este mis-
 mo empacho, y que le acusa la conciencia de la men-
 diguez, conque tratò este argumento titular de su libro, quan-
 do prometió al principio le traía de su archivo de San Iuan
 honradamente vestido: y puesto en publico, todos le ven de
 desnudo. Y para disculparse pretende en capitulo aparte, que es
 el quinto del titulo tercero pag. 148. dar razones; Porque no se
 halla mas frecuente el nombre de Sobrarbe en las escrituras anti-
 guas. Palabras suyas son titulado el capitulo. Y donosa la
 supo-

Isocrat. orat. cõ- los Sophistas; Porque quien no aborrecerá, y hará burla, muy prin-
tra Sophistas; cipalmente, de aquellos, q̄ despues de muchos, y largos debates, quie-
quis enim eos nõ ren ser tenidos por Investigadores de la verdad, y no tienen empacho
oderit, & irrise de dezir cosas falsas luego al principio de las promessas? Las del P.
rit vel in pri- Laripa derramadas con tanta seguridad, y cantando triumpho
mis, qui postmul- antes de la batalla en fuerza de las armas vencedoras, con que
tas, & longas bajaba del archivo, y almagazen Historico de S. Iuan, y el ruydo
vixas, veritatis hechizo de testimonios autenticos, conq̄ quiso hazer aparien-
Inuestigatoresha- cia de q̄ las armas eran legitimas, y conducian, à la victoria, es
beri volunt, & alguna disculpa de las immoderadas alabanças, que derramaron
statim in promi- en su abono los aprobadores. Pues pudo desiumbrarlos aquel
sionum initio fal- artificio, y seguridad de promessas, de que se hallan burlados. Y
sa dicere non ve- segun me consta de algunos, arrepëtidos del echo, despues que
rentur ? publicado por la Empronta el libro, an podido explorar mejor
 la calidad de èl. No quiero negarles la parte de disculpa, q̄ al-
 cança à la alabança. Lo que no la puede tener es la irregular, y
 nunca vista acedia de estylo, conq̄ no contentos con la alabança
 de lo q̄ imaginaron, y no hallan, se passaron à desteplar se tan-
 to contra nosotros. Esta parte del yerro no ay oro, que la dore.
 Pero esse agravio yà ofrecimos desde el principio perdonar-
 le, por lo q̄ pide la moderacion Christiana, y religiosa. Ni que-
 remos mas satisfaccion, que la de haverlos remitido al desenga-
 ño de esta Congresion. Y será muy cumplida la del empacho,
 que les causará la burla de las promessas aseguradas, reconvi-
 niendoles con el texto de S. Pablo; *que fructo habetis cojido de*
las cosas, de que agora os hallais empachados? No se puede pedir sa-
 tisfaccion mas blanda, que la que se remite al empacho del
 ofensor mismo, yà desengañado, y advertido.

Paulus Epist. ad
Rom. cap. 6.
Quem ergo fru-
ctum habuistis
tunc in illis, in
quibus nunc eru-
bescitis ?

C O N G R E S I O N XIII.

DE LAS CAUSAS, QUE SE QUIEREN DAR DE NO
hallarse escritura alguna de la Antiguedad pretendida de
Sobrarbe.

·I. **P**ARECE, que tambien al P. Laripa le à tocado este mis-
 mo empacho, y que le acusa la conciencia de la men-
 diguez, conque tratò este argumento titular de su libro, quan-
 do prometió al principio le traía de su archivo de San Iuan
 honradamente vestido: y puesto en publico, todos le ven de
 desnudo. Y para disculparse pretende en capitulo aparte, que es
 el quinto del titulo tercero pag. 148. dar razones; Porque no se
 halla mas frecuente el nombre de Sobrarbe en las escrituras anti-
 guas. Palabras suyas son titulado el capitulo. Y donosa la
 supo-

superficion sorda; porque no se halla mas frequente. Eslo era muy bueno, si huviera producido vna escritura sola liquiera, en que sonara *Sobrarbe* en los trecientos años de la con-
troverfia. Pero su desgracia à sido esta, que ni vna sola à podido producir. Y asi puede enmendar el capitulo, y dezir: *Proponefe la raxon, porque jamàs se halla el nombre de Sobrarbe en las escrituras antiguas.* Pero oiamos las razones, que dà de disculpa de la desnudez, conque sacò à publico el assumpto capital de su libro, y vaya notando el lector agravada la culpa en la disculpa, como suele succeder, quando la causa es mala, como esta. A tres se reducen las razones, que dà de no hallarse escrituras antiguas, que mencionen à *Sobrarbe*. La primera, el haver havido incendios en S. Juan de la Peña, y haver perecido con ellos los instrumentos antiguos. La segunda, el haverlos sacado de aquel archivo, y passadolos al Real de Barcelona el Conde della D. Remon Berenguer, Principe de Aragón, marido de D. Petronilla, hija del Rey D. Ramiro el Monje, heredero de Aragon, en quienes se vnieron aquellos Estados. La tercera, señalo en la pag. 151. diziendo; *Despues que D. Sancho el Cesson llevo el titulo de Aragon, se sumio en este el de Sobrarbe. Porq̃ esta region estubo comprehendida en la Provincia de Aragon.*

II. Vamos por el orden mismo propuesto. Lo primero pregunto, P. Laripa, de que aya havido incendios en S. Juan precisamente como se prueba, q̃ perecieron los instrumentos antiguos de su archivo? Este año proximo pasado de 1675 fue el mas horrible, y lastimoso incēdio, q̃ aquella Real Casa a padecido, y aunq̃ llegò à cevarse en la misma pieza del archivo, por beneficio grāde de Dios, que por tal se le estimamos, por raxon del bien publico, y la particular, que tenemos de la defensa de nuestra verdad, q̃ solo aquel archivo basta para asegurarla, ningun instrumento de él à perecido, como es notorio por la fama publica, y nos lo asegura el P. Laripa en su pag. 566. con mucho gozo nuestro. Pues como socorrió aora en riesgo mayor la buena diligencia, y celo de los Monjes, por donde se prueba, q̃ en el otro del año 1494. à 17. de Noviembre, y en otro anterior, q̃ por mayor dize Blancas succediò tambien, no socorrió la diligencia, y celo de los Monjes, rescutando los pennares sagrados de la Historia de entre las llamas de Troya, q̃ ardia, como agora hizierō con mucha loa? El incendio de la Iglesia de la Villa de Isaba, y privilegios, en el pertenecientes à la Valle de Roncal, acerca de lo qual cita nuestra pag. 357. se muestra alli mismo probado en juyzio contradictorio, y obtenidas en él las copias de las escrituras, q̃ perecieron en el incēdio, en virtud de otras

anteriores al incendio. Y aunq̄ copias, autenticas, y muchas, y conservadas en diversos archivos, y en el Real de la Camara de Comptos. Hubo incendio, y quemaríanse instrumentos, es bueno para vna conversacion placida. Hubole: luego quemaronse de echo, y muchos, y los antiguos, es cosa muy floja para hazer prueba historica, y entrar en disputa acre, qual pide 300. años de mayor antigüedad de vn Reyno. En esto mas razón debia haver, y haviendola, darse. Yes parête la disparidad de lo vno à lo otro: y no alcanza la tela para cubrirse cō nuestro dicho. Pero de jo esto: y voy à lo segundo, q̄ mas peremptoriamente cōcluye. Aquellos incendios nos an dejado muchos instrumentos antiguos en el archivo de S. Iuan, y de los Reyes anteriores, a D. Sãcho Abarca, q̄ usò algunas vezes el titulo de Rey de Aragõ, y de los Aragoneses, y como quedò probado en las Investigaciones desde la pag. 523. y de nuevo en estas Cōgregsiomnes ay las de D. Fortuño el primero, de D. Garcia Ximenez el segundo, de su sobrino, hijo de hermano, D. Garcia Yñiguez, de los dos hijos de este D. Fortuño el Monje, y D. Sancho Garcès, q̄ por yerro llaman Abarca, y Ceson, de su hijo D. Garcia Sanchez el donador de Abetito, de su hijo D. Sãcho el verdadero Abarca, de su hijo D. Garcia el Tèbloso. En todas estas, q̄ oy permanecen, dizen los Reyes reynaban en Pãplona, añadiendo no pocas vezes el titulo de Aragon, de Alava, de Najera, y alguna vez expreffando hasta Montes de Occa, y alguna mencionando à Deyo, siendo region tan estrecha, y tan distante de donde se formaban aquellas escrituras. Pues como de Sobrarbe, estado tan cerca, y siendo el Reyno solariego, y primitivo, como pretenden, no se halla vna escritura siquiera, q̄ diga reynaban en Sobrarbe, ni la à podido hallar el P. ni los q̄ le precedieron punçandoles el mismo cuydado? Aqui no ay escape, sino es q̄ quiera dezir, q̄ el fuego de aquellos incendios andubo entrefacando todas las escrituras, en q̄ se nombraba Sobrarbe, y en todas ellas se cevò. Que goloseaba aquel fuego en los Sobrarbes, para cevarle en todos, sin perdonar ni à vno, perdonando tan frequentemente à los demas títulos? Maravillosa discrecion de fuego sería aquella, q̄ así entrefacaba. Era acaso aquel fuego de la calidad del del horno de Babilonia, en q̄ arrojados los tres Sãtos mancebos, hallaron tanta discreciõ en quemar, q̄ no les tocado ni vn cabello, solas consumiò las ataduras, conq̄ los arrojaron en las llamas, como pòderò S. Chrysostomo, diziendo: el fuego artifice repleado, ondeando en torno de tantas cosas, en q̄ cevarse, solo trabaja en cõsumir los lazos de las ataduras: *reperatus artifex ignis, & tot circumvolans passus sola cõsumere vincula laboravit*. Vea el P. si le parece biẽ este milagro para aplicarle à su caso, y si aquellos incendios de S. Iuan fueron.

Chrysost. rom. I.
Hom. de tribus
pueris.

ron centellas, que saltaron al Panno desde el horno de Baby-
 lonia, con la misma habilidad milagrosa de discernir lo que
 havian de abrasar, que seria vn pensamiēto alegre, y festivo. Lo
 tercero aun en este caso, nos ha de dar razon porque en las
 escrituras sanas, y enteras jamas se vee el nombre, ni titulo de
 Sobrarbe, viendose en ellas juntamente todos los demas titu-
 los con el de Pamplona en vnas mismas escrituras. Esta ya fue
 ra discrecion, no solo entre pergamino, y pergamino, sino tã-
 bien en vna misma escritura, abrasando en ella solo à Sobrar-
 be, y dejandose intactos los demas titulos, que estàn contiguos.
 Vea si fue la otra calidad del rayo, que dicen es amigo de la-
 mer el oro. Y si acaso, por ser la Corona de Sobrarbe de oro
 finisimo, y las demas de yerro, lamiò à solo Sobrarbe aquel
 fuego con maligna calidad de rayo. Lo quarto: aun en este caso
 nos ha de dar razon, porque las escrituras quedaron sanas, y
 enteras sin embargo de haverlas ido lamiendo los Sobrarbes
 el fuego, que siempre deja en lo entero señales de lo que ha
 quemado. Lo quinto si lo quemado ya no parece, de donde sa-
 be el P. Laripa, que en la parte quemada dezia Sobrarbe más
 que otra cosa? Que otras copias autenticas anteriores al in-
 cendio, y no tocadas del produce para comprobar, que en lo
 quemado dezia Sobrarbe, como hizimos nosotros con las es-
 crituras de Valde Roncal. Lo sexto, el lib. Gornico, y el de S.
 Voto de tan infigne antigüedad, como se viò arriba, y en que
 se recogieron tantas escrituras de los Reyes antiguos, ò en ca-
 beça del Monasterio de S. Iuan, ò en la de los Monasterios muy
 antiguos, q̄ se anejarò à el, sanos y enteros permanecan en el,
 sin rastro, ni apariēcia de lesiõ de fuego. Pues como, ni vna vez
 tan sola se nombra en ellos Sobrarbe antes de D. Sancho el Ma-
 yor, y se nõ brã los demas titulos frequentemente antes de el.
 Aquino ay escape, aunq̄ el aprieto le incite à tomarle por el
 fuego. Lo septimo, como en las escrituras de esse mismo archi-
 vo, y en los libros autēticos, ya dichos, en q̄ no ay rastro de me-
 moria de Sobrarbe antes de la mitad, poco mas, ò menos, del
 Reynado, comienza à haver tan frequente memoria de Sobrar-
 be despues de el, y se vee à cada passo, que la ponía entre sus ti-
 tulos Reales este Rey, que la conquistò. Lo octavo nos à de
 dezir tambiē si de las llamas de S. Iuan saltò rãbien el fuego en
 todos los demas archivos de entre mōtes de Occa al Pyreneo, y
 cõ la misma calidad maligna de abrasar los Sobrarbes, dejãdo
 intactos los demas titulos. Porq̄ cõ la misma vniformidad se vè
 en todos ellos muchas escrituras originales, y copias dellas en

bezorros Gothicos, de aquellos Reyes antiguos con el titulo de Pamplona, y muy frequentemente con los demas de Aragon, Najera, y Alava, y sin memoria alguna del de Sobrarbe jamas por los trecientos años yã dichos, sino es que quiera vender por tal olcitanca, y equivocacion supina del *Superurbio* por *Suprurbio* en el de S. Millan. Y con la misma vniformidad tambien se ve en ellos, que desde el medio Reynado, ò poco antes, de D. Sancho el Mayor, comiença à sonar entre los demas titulos Reales el de Sobrarbe, y que le continuaron sus hijos D. Gonçalo, y D. Ramiro, su nieto D. Sancho Ramirez, y sus bisnietos D. Pedro, D. Alonso el Batallador, y D. Ramiro el Monje. Pues quando el fuego huviera desde el de San Iuan ido saltando de archivo en archivo, que seria otra nueva maravilla, diganos el P. Laripa, que fazon particular hallaba el fuego en los Sobrarbes de los trecientos años para cebarse en ellos, ò desfazon particular para consumirlos, y que razon particular, para perdonar los Sobrarbes despues de los trescientos años, y dejar que se lograsen? Velo: velo, como contra toda razon levanta falso testimonio al fuego, imputandole estragos, y maleficios, que no à echo? Y que vn estrago, que ciertamente, y con justicia haze, es de su dicho, resolviendo en payesas, y desvaneciendo en humo la evasion, que trazò para la apretura del argumento?

III. No es menos falso el testimonio, que levantan al Conde D. Ramon Berenguer de Barcelona, que el del fuego, en imputarle haver sacado muchas escrituras antiguas del archivo de S. Iuan. Esta voz han querido sembrar, con mas cautela, q̄ legalidad, Blancas, y D. Iuan Briz, para introducir en lo antiguo muchas novedades voluntarias, y tener algun linaje de respueſta a los que las impugnassen como destruidas de todo genero de prueba de instrumentos de la antigüedad, y vertidas antojadamente con dezir, que en lo antiguo fueron en echo de verdad, pero que an faltado los instrumentos por la desgracia de los incendios, y despojo de escrituras, echo por aquel Conde. El pretexto, y apariencia, que para esto tomaron, es vn rumor que por los años de 1264. hubo en Aragon en las Cortes, que celebrò en Zaragoza el Rey Don Iayme el conquistador, del qual habló Zurita con la legalidad que suele, refiriendo, que de parte de algunos de los ricos hombres de aquel Reyno se embiò à representar al Rey que les fuessen ratificados, y confirmados los fueros antiguos, que por los Aragoneses havian sido encomendados en el Monasterio de S. Iuan de la Peña, y dezian, que
havian

Zurita lib. 3.
Annal. cap. 66.

havian ſido ſacados por fuerza por el Conde D. Ramon Berenguer, Principe de Aragon. A la qual demanda ſe vee alli en el miſmo capitulo de Zurita la reſpueſta del Rey: la qual es ; En lo que dezian de los fueros, que fueron encomendados por los ricos hombres, y por los Aragoneseſ en S. Iuan de la Peña, y que por fuerza ſe ſacaron por el Conde de Barcelona, el Rey ſe maravilla. Porq̄ diuerſas vezes ſe havia pedido eſto por ellos, y reſpondia ſer ſin ningun fundamento: porque ni ellos ſabian lo que pedian, ni el tenia coſa cierta que poderles reſponder, y que nunca eſto ſe havia pedido jamas por los paſſados. Sin mas fundamento le pareció à Blancas, en la prefacion de ſu obra à D. Garcia de Loaiſſa, publicar q̄ aquel Conde delpojó de las eſcrituras antiguas el archivo de San Iuan, y à D. Iuan Briz, lib. 5. cap. 37. que varzó aquel archivo de ſus antiguas eſcrituras, y traslado las mas de ellas al Real de Barcelona, como lo eſcrive Blancas. Palabras ſuyas ſon. Aun cõ mas deſmedido enſanche habló Blancas alli miſmo, diziendo, que el Rey Don Pedro el quarto en las Cortes de Zaragoza del año 1348. con ocaſion de lazerar, y quemar los privilegios de la vnion, pernicioſos à la Republica por la demaſiada libertad, los quales en Zurita lib. 8. cap. 32. ſe vee fueron dos, y modernos, vno de conceſſion, y otro de confirmacion, conccidos por el Rey Don Alonſo; havia lacerado, y quemado no ſolo los que pertenecian à la vnion, ſino tambien otros muchos particulares, y publicos, en tanto grado, que en el Reyno de Aragon apenas ſe hallahan eſcrituras algunas originales de antes de aquel año 1348. Lo qual ſe dijo con grandifſimo agravio del Reyno de Aragon, en cuyos archivos le moſtraremos a Blancas, y al P. Laripa, que aunque mas diſimuladamente, quifo apoyar lo miſmo en ſu pag. 149. à centenares las eſcrituras originales anteriores à aquel año en docientos y trecientos, y quatrociẽtos años, y algunas tocando en quinientos caſi de anterioridad. Y muchas de eſta calidad quedan derramadas, y exhibidas en nueſtras Inveſtigaciones, y en eſta obra. El hecho miſmo eſtà deſvaneciẽdo la calumnia. El encono del Rey D. Pedro ſolo fue contra el privilegio de la vnion, que tantos eſtragos ocasionò en ſu Reynado. Y eſſe miſmo le aboliò con publico conſentimiento del Reyno en aquellas Cortes. Pero los otros inſtrumentos, y eſcrituras, de vn Reyno entero, que nada dañaban, y aprovechaban para mil uſos, con que apariencia de credibilidad ſe dize ſe lazeraron, y quemaron ? Que Tyrano emprendiò ſin provecho borrar, y extingir las memorias de la antiguedad de ſu Reyno ? Ni que Reyno lo tolerò de

Blancas in Prefar. ad Loais.

Non quæ de ea (vnione) agebat ſolum, verũ etiã alia multa, tum privata, tum publica monumenta lacerare, ac comburere, & conatus eſt, & tandem efficit, vt ſcribitũ r. te matriceſcriptura, vix apud nos ante dictum annum vlla reperiãtur.

tyrano? La Iglesia sola en los libros sacros por odio de la Religion, y persecucion diabolica de Diocleciano. En quãto à los fueros, que se imputan sacados por fuerça por el Principe Dõ Ramon Conde de Barcelona del archivo de Sã Iuan, yã se vee, que el mismo Rey D. Iayme califica aquel rumor de falso, y sin fundamento. Quando pudiera haver alguno, solo se puede imaginar, que fue algun instrumento de algunos fueros, ò libertades favorables, à que le redujeron, como à Principe extranjero, para entrar en el matrimonio con D. Petronilla, y posesion del Reyno de Aragon. De las demas escrituras de donaciones pias de los Reyes, octavos, y dezimos abuelos de tu muger, echas à lugares sacros por ellos, por los Prelados, Caballeros, y personas particulares, y otras de tratos, y contratos, q̄ por ningun lado pedian tocar à aquel Principe, por dõde les vino à la imaginacion, q̄ las sacò de aquel archivo, y por fuerça vn Principe advenedizo, y que como tal era preciso governasse mas precariamente, y cuyo gobierno todo fue guerra reñidissima con Navarra, para la qual le importaba tanto no enajenar à los Aragoneses con aquel agravio de tanto daño, y de ningun provecho? Diga cosas creibles el P. Laripa con sus valdores. Y aqui rebuelven todas las reconvèciones, y quemaduras del fuego contra su respuesta, y evasion. Aquel Principe dejò en el archivo de S. Iuan innumerables escrituras de los Reynados anteriores à D. Sancho el Mayor, el libro Gethico, y el de S. Votto, y en ellas, y ellos mil memorias del titulo de Pamplona, muchas del de Aragon, Najera, Alava, y ni vna tan sola del de Sobrarbe. Dejo assimismo otras innumerables desde el Reynado de D. Sancho el Mayor, y en ellas frequentissima la memoria del titulo de Sobrarbe entre los demas. Pues porque le dolian tanto à aquel Principe los Sobrarbes de D. Sancho arriba, y no le dolian los Sobrarbes de D. Sancho abajo, para entresacarlos tan cuydadosamente? Tan mal le estaba la antiguedad del Reyno dotal, y esposa propagada por tantos ascendientes Coronados? Y no la dejaba propagada de ellos en tantas otras escrituras. Como dejò con los demas titulos? Y si esto le pudo doler, porq̄ no se las llevaba todas? No para en esto. El Conde Don Ramon de Barcelona solo dominò en Aragon, y Cataluña, y no en Navarra, ni Rioja, ni Alava, ni Reynos de Castilla, y Leon. Cõ que de los archivos destas otras Provincias no pudo sacar escrituras, ni hazer el despojo, que con afectacion se llora de el de S. Iuan. Pues como en todo el resto de los archivos de España, haciendose tan frequente memoria de los Reyes anteriores

el Mayor con el titulo de Pamplona, con los demas de Aragon, Najera, y Alava, ni vna vez tan sola se halla mencionado el de Sobrarbe: y se halla tantas vezes mencionado desde Don Sancho el Mayor abajo? Hubo fuego con discrecion de entrefagar, y abrafar, ò algun otro Conde despojador de archivos, y con la misma providencia de entrefagar? Vea el Padre Laripa à que extremos, y estrechuras sin salida, le reducen sus empenos. Pues aun falta otra reconvençion, que peremptoriamente le ataja los passos. Si el Conde Don Ramon se llevó à Barcelona las escrituras antiguas de San Juan, que podian conducir à la antigüedad de Sobrarbe, como quiere con sus valedores Blancas, y Don Juan Briz, que à hecho el Padre Laripa en diez años, que no las à ido à buscar à Barcelona, siendo las que havian de hazer el convencimiento de la empresa de su libro, y dar la victoria cantada antes de tiempo? Acafo el archivo de Barcelona cae de la otra parte del Caucafo, ò de los montes Caspios? No cae à muy moderada distancia de Zaragoza, y San Juan de la Peña, y dentro de la misma Corona de Aragon, para cuyo honor, y exaltacion à blasonado emprendió la obra de su libro? Que retretes de aquel Real archivo no se franqueàran para empresa tal? Pues como no le à reconocido, siendo tan facil, y tan preciso en la obligacion, que sobre si tomò, si tubo la esperança que publica? Y si le à reconocido, entra en otro lazo sin soltura, ò à hallado en èl cosa, que conduzga à la antigüedad de Sobrarbe, ò no la ha hallado. Si la ha hallado, porque no la produce? Para quando la guarda? Esta era la ocasion preciso, el empeno maximo, y argumento titular de su libro. Si no la halla, para que lo disimula; y no solo disimula, sino que con mayor queja de la ingenuidad, dà à entender, que ay lo que sabe que no ay? Y condenado en vista en San Juan, haze ademanes de apelar à Barcelona, donde sabe saldrà igualmente condenado, y por entretener el credito falido, dà libranças sobre el tesoro de aquel archivo, sabiendo no ay en èl caudal, de donde se paguen? Geronimo Zurita, y Blancas hizieron con cuydado inspeccion del archivo de Barcelona. Nada hallaron perteneciente à la antigüedad del titulo de Sobrarbe. Y ya se ve la ansia, con que se buscaria qualquiera cosa perteneciente à nuestros antiguos Reyes, en especial con esse titulo. Lo que hallaron, que fue la memoria, que asseguraba el

Reynado de D. Ximeno, ambos lo produjeron, y dejaron teſtificado de ſu mano, y nombre à la margen de la Hiſtoria Pinnaſenſe, como dijimos en las Inveſtigaciones pag. 279. y Zurita con exemplo inſigne de ingenuidad. Pues haviendo tenido eſte deſengaño ya tarde, y deſpues del empeño echo de haver publicado ſus libros, y en ellos pueſto el principio de nueſtros Reyes en Don Yñigo, hijo de Don Ximeno, en encuentro de ſu dicho antiguo, y el nuevo hallazgo, negò à ſu dicho la authoridad, por no negar al Padre la Corona con verdad hallada. Con eſte linage de Eſcritores querriamos tener nueſtras diſputas, y ajuſtariamos preſto los pleytos, que haze interminables la porfia, y pundoſe mal entendido del empeño. El Abad D. Iuan Biza, que eſcrivia ſiendo Diputado del Reyno de Aragon, no parece omitiria eſta diligencia de la inſpeccion de aquel archivo, à que tambien ſe remite, ſiendole tan facil, en eſpecial en aquel cargo. Y nada produjo. Como, ni Francisco Diago, q̄ cita aquel archivo à cada paſſo como teſtigo ocular, y ſe vee, no le deſplacia el titulo de Sobrarbe, y no ignoraba le deſeaba eſforzar. De todo ſe concluye irrefragablemente, y con repetidos deſengaños, que el imputar al fuego, y al Conde D. Ramon la falta de memorias de Sobrarbe, y el no parecer, ni vna en los archivos, es echar la culpa à quien no la tiene, y que ſon trazas de encomenderos Indianos, que en afondandole vna nave en la carrera, cargan en las quintas à ſus amos muchas ſumas ſupueſtas, como remitidas en ella, ſin mas diferēcia, de que los vnos ſubſtituyen por reo al fuego, los otros al agua.

IV. Vengo à la tercera evaſion igualmente falſa, y que ſe vee lo es de todo lo yà dicho, que todo recarga en ella. Dize el P. Laripa, que el titulo Real de Sobrarbe ſe ſumio en el de Aragon deſde D. Sancho Abarca, que llevò el titulo de Aragon, y que aſi no ay que eſtrañar falten en los archivos memorias de Sobrarbe en cabeza propria. Lo primero, eſta reſpueſta ſolo cubre vna parteſica pequeña, y deja deſcubierto caſi todo el cuerpo à las puntas de las objeciones echas. D. Sācho Abarca, el que frequentò algo mas el titulo de Aragon por las razones dichas arriba, fue el abuelo de D. Sancho el Mayor, como queda inconcuſamente probado en la Congreſſion precedente, y lo eſtaba en las Inveſtigaciones. Pues en todos los cinco Reynados anteriores haſta D. Garcia Ximenez el Segundo, y con grande intervalo haſta arriba, en el de D. Fortuño Garcès el primero el año de Chriſto 793. de todos los
quales

quales ay en S Iuan escrituras, y mencion en todas ellas del titulo Real de Pamplona, y no pocas vezes de los de Aragon, Alava, y Najera, como no ay vna memoria siquiera de Sobrarbe? Haviafe ya sumido, antes de sumirse en el Abarca? Lo segundo, sumirse presupone haver antes nacido, y haver corrido al descubierto, si toma, como es forçoso, la proporcion de los rios: como la muerte presupone vida, porque no muere sino lo que antes tuvo vida, assi el sumirse vn Reyno en otro, y vn rio en otro, ò debajo de tierra, presupone haver nacido, y corrido antes al descubierto. Pues si el P. Laripa no à podido producir vna escritura siquiera, ni vn testimonio de Escritor algo cercano, con que se pruebe, que el titulo de Sobrarbe havia nacido, y corrido antes del Abarca, como prueba, que se sumió en su tiempo de è. Dirà que esto lo supone. Y es assi. Pero este es el trabajo deste su libro, que en él se suponen las cosas, que se havian de probar. Lo tercero, el fundamento que tiene para dezir, que Sobrarbe se sumió en el Reynado de Abarca, es el no hallar memorias de Sobrarbe desde el Abarca abajo hasta D. sancho el Mayor. Tampoco halla memorias de sobrarbe, ni vna siquiera, desde el Abarca arriba. Luego habrá de dezir, que estubo tan sumida desde el Abarca arriba, como desde el Abarca abajo. Y sino, nos habrá de dar razon del *cur tam variè*: y porque con vn mismo fundamento discurre tan diversa, y opuestamente hazia arriba, que hazia abajo? Lo quarto, si el titulo de Sobrarbe nació antes del Abarca, y corrió al descubierto como titulo, no como quiera Real, sino el primitivo, y primogenito, segun pretenden, como emprendió hazer creible, que titulo Real, y de tales calidades se sumió reynando el Abarca en Aragon, que corria con titulo de Condado no mas, y corrió despues con él hasta que D. Sancho el Mayor le decorò con el titulo Real, y en la division de los Reynos en cabeza de su hijo D. Ramiro, la diò los honores, y prehemencias de tal, como en la de D. Gonzalo el hijo menor à Sobrarbe, el qual fue su primero, y verdadero nacimiento? Y vea de passo à quien diò à Sobrarbe de los quatro hijos: al menor. Y colija lo que tan prontamente se viene à los ojos. El sumirse Sobrarbe en Aragon se entiède bien el tiempo que señalamos. Quando haviendose fundado con honores de Reyno Aragon, y recaido en él Sobrarbe, por muerte de Don Gonçalo sin succession, y heredado Don Ramiro por substitutions, y llamamientos, que presume hizo en sus hijos D. Sancho, el Mayor, que cosa tan granada no le dejó sin providencia, D. Ramiro

continuò como principal el titulo, que en la primera diuifion
 le cupo. Y en fu Reynado, y el de fu hijo, y los de fus tres nie-
 tos, en eſpecial D. Alonſo, con las conquiſtas hizo tan gran-
 des enſanches Aragon, que vino a quedar Sobrarbe vna parte
 muy minima de lo que los Reyes de Aragon poſſeian, con que
 fue poco a poco ſumiendoſe en ella. Eſto es lo natural, y lo q̄
 ſuele ſucceder, ſumirſe los rios pequeños en los grandes, y los
 grandes en el Mar, no el mar en ellos. Muy voluntario, y al an-
 tojo imaginò el P. eſte ſumidero de Sobrarbe en aquel tiempo:
 y no ſe le a de poder colar à hombre alguno, que mira con tie-
 to lo que paſſa. Y en lo que à eſto añade, conuiene à ſaber;
 que la Region de Sobrarbe eſtubo comprehendida en la Provincia de
 Aragon, ſe le pregunta de que tiempo habla. Si del de los Ro-
 manos, y lo que ſe puede ſaber del de los Godos, las mōtañas,
 y canal de Iaca, porcion fue constantemente de los Vaſcones,
 y la quenta como tal Pholemeo, y lo reconoce Zurita, y la
 ſituacion de las tierras de Sobrarbe era en lo vltimo de los
 Ylerguetes, y mas diſtante de los Vaſcones para quien corre
 deſde eſtos à Cataluña por el Pyreneo, y ſe rozaba con los Cer-
 retanos, ſino tocaba ya algo dentro de ellos. Si hubo mudan-
 za, è inclusion de Sobrarbe en Aragon deſde la perdida gene-
 ral de Eſpaña, con que lo prueba. Todo lo ha de ſuponer fal-
 ſamente. Y tan grande diſtancia como de Iaca, y ſu comarca
 à Sobrarbe, con los Moros en medio, en Hueſca, y ſubiendo
 al Pyreneo haſta conſinar con el Señorío de los Francos, como
 ſe vnía. Y ſi Sobrarbe era entonces region comprehendida
 en la Provincia de Aragon, y Don Garcia Ximenez no fue
 elegido en Sobrarbe, ſino en Aragon, y en S. Iuan de la Peña,
 como pretende, parece lo natural ſe llamaria Rey de Aragón,
 no de Sobrarbe. Para que era bueno eſtrechar en el titulo la
 amplitud de fu Reyno. Y ſi Sobrarbe al tiempo de aquella
 eleccion eſtaba en poder de Moros, ſegun afirman los contra-
 rios, como ſe vnía, como ſe comprehendia en la Provincia de
 Aragon. Antes no eſtaba comprehendida: entonces tampo-
 co. Pues quando fue eſta comprehenſion à tiempo, que perte-
 nezca à la diſputa, y à ſu intento. Diga, y declare, y ſepamos el
 ſentido de clauſula tan vaga, que por no tenerſe por ſegura en
 parte alguna, en ninguna haze pic. Y ſi Sobrarbe al tiempo de
 la eleccion eſtaba en poder de Moros, como conſieſſan, y ni en
 la primera conquiſta, aun no havia nacido el nombre de So-
 brarbe, pues quieren fue deſpues en la ſegunda jornada que hi-
 zo para reſtaurarla, habiendoſe la buelto à ganar los Moros, y
 que

que entonces al romper la batalla con ellos apareció la Cruz sobre el arbol, que quieren diesse nombre à Sobrarbe, quando le eligieron de donde se llamó Rey ? De Pamplona, que por testimonio de Don Sebastian se mantuvo por sus naturales en aquella perdida general, y que hallandola sin sujecion à los Godos, no la embolvió tanto aquella calamidad, no lo quiere el Padre Laripa, ni tampoco de las tierras de su Señorío hereditario, que antes de la perdida, y de la eleccion tenia en Amescua, y Abarzuza, y las de Deyo, y la Berrueza circunvezinas, que tampoco se perdieron por testimonio del mismo. Si la eleccion fue como pretenden, en Aragon, algun territorio de aquella Provincia se debió de conservar por los naturales Christianos, que no irian à hazer la eleccion à tierra de Moros, pero sin embargo el Padre Laripa, ni sus valedores le admiten con titulo de Rey de Aragon, sino con el de Sobrarbe, que no tenia. Desgraciado Rey, que dejando de llamarse Rey de lo que tenia, se llamó Rey de lo que no tenia, ni sabia si havia de tener, y tomó el nombre de Sobrarbe, antes que el nombre de Sobrarbe naciesse al mundo. De tal fuerte le introducen elegido el P. y sus valedores, que si le preguntassen de donde era Rey, no sabia responder porque de lo que tenia, no quieren que se llamase Rey: de lo que no tenia, no lo era, ni sabia si lo seria. Y si sin embargo en la primera eleccion, y aclamacion se llamó Rey de Sobrarbe, esto precissamente hubo de ser en profecia. Y no excusamos el bolver à preguntar al Padre Laripa si fue assi. Porque aunque à essa pregunta echa en las Investigaciones, nos dize muchas pesadumbres el P. no podemos tomarcelas en cuenta de respuesta, q̄ es lo q̄ buscamos para apurar la verdad, porq̄ dezir pesadumbres, es lo q̄ suelen hazer los q̄ se hallan faltos de respuesta à los argumētos. Y para desquite de aquellas, y q̄ no hian, basta que el P. instado por la respuesta no la halle.

V. Pues se ve reducido, para darla, à tan lastimoso estado, que escarvando mucho, y levantando polvo para ofuscar, aunque sin descubrir grano alguno, para dar en fin alguna apariencia de respuesta, vino à dezir en substancia en su pag. 194. que el titulo de Sobrarbe al tiempo de la eleccion, fue solo titulo pretenso, pero vazio de possession, por el derecho, que nuestros Reyes naturales, y Christianos, pretendian, y tenian à las tierras de España, ocupadas de los Barbaros, y lo cōparó al titulo de Jerusalē en nuestros Reyes oy. Y quiso q̄ se entēdiessē q̄ también D. Pelayo comēzó en las Asturias de este mismo modo.

Pero

Pero saltado de mortales recelos de las replicas, que luego
 havian de soltar sobre esta respuesta, y se venian à los ojos, de
 que muchos Reyes Españoles, y Christianos, no pretendian, ni
 tenian, menos derecho à otras regiones mayores, y mas ferti-
 les, que à la region estrecha, y estéril de Sobrarbe: y que en esto
 no havia titulo para singularidad, y primacia pretendida de So-
 brarbe: y que nuestros Reyes se llaman de Ierusalem por titu-
 los especiales, y que no ponen este titulo solo, sino arrimando-
 le à otros muchos de Reynos, y Señorios, que poseen, y que
 Don Pelayo no se llamó antes Rey de lo que no tenia, que de
 lo que tenia, y poseia, como venia à resultar en la pretension
 de Sobrarbe por algunos modernos, que la quieren primera,
 en la nombrada, confesandola posterior en la posesion, vino
 en fin à caer en la lastimosa confesion de que el primer titulo
 Real en la elecció, no fue de Sobrarbe, sino de las Montañas, di-
 ziendo en dicha pag. 104. à aquellas memorables palabras; De esto
 resulta que los Montañeses eligieron Rey, y q̄ el primer titulo, q̄ tu-
 bo fue el de las Montañas. Ni para que tubiera el titulo, era ne-
 cester, que poseiera las tierras, de que se intitulaba Rey. Porque la
 posesion tyrana de los Barbaros no quitaba el jus ad rem, que tenian
 nuestros primitivos Aragoneses (entenderà, como todos los de-
 mas conquistadores naturales Christianos, sino es alguna nueva
 pretension) Memorable exemplo del fin, en que vienen apa-
 rar los empeños mal echos: que apurado despues con la ra-
 zon el autor de ellos va adelgazando su dicho con hazer toda
 su obra tan ruidosamente prometida, y tan magnificamente
 blasonada con la inscripcion capital de su libro; *Defensa Histo-
 rica por la antigüedad del Reyno de Sobrarbe.* Y será forzoso que
 mude la inscripcion, y titulo de todo su libro, y que borrando
 el que puso, diga agora; *Defensa Historica por la antigüedad del
 Reyno de las Montañas.* Pues confiesa ya que este es el primi-
 tivo, y antiquísimo que pretendia se entendiese de Sobrarbe,
 y bien apurado, viene aparar en esto su dicho, y todo su libro;
amphora coepit institui currenre rota cur vrcus exit? Y lue-
 go nos habra de respōder à vn dilema, que igualmente hiere
 por ambos lados. O el Rey eligido al tiempo de la eleccion
 tenia, y poseia con efecto algunas de las Montañas, que le ac-
 clamassen, y los electores pasieron à su obediencia: ò ningunas
 tenia. Si al tiempo tenia algunas, que le aclamaron; ò por
 sus electores se entregaron à su obediencia, y le hizieron re-
 conoecimiento, de estas le aclamarian Rey individualmente cō
 mucha mas propiedad, que de las que no poseia, ni sabia el
 mismo

miſmo ſi havia de tener. Las de Sobrarbe ciertamente, y por confeſion ſuya, no tenia al tiempo, ni ſabia ſi havia de tener, ò dà en la neceſſidad de prophecía, que quiere rehair. Luego de las otras Montañas, que tenia mucho mas propriamente ſe llamaria Rey, que no de las de Sobrarbe. Pues con que apariencia de credibilidad dize que no ſe llamó Rey eſpecifica, y nombradamente de eſtas, que al tiempo tenia, y poſſeja, y tenia nombre, y quiere que guardalle el tomar el titulo Real à quando ganaffe las de Sobrarbe, que ni tenia al tiempo, ni ſabia ſi en alguno deſpues havia de tener, ni el nombre havia nacido, ni començò haſta deſpues de dos jornadas, y el tiempo intermedio de ellas, y eſto por confeſiõ ſuya, y de ſus valedores? Eſto es diſcurrir con entendimiento, ò con la voluntad? Con eſte aprieto puede ſer que el P. Laripa diga (à eſto inclina ſu dicho vago) que de las dos aſas del dilema, eſta quema: y que ſe inclina à aſir de la otra. Y como caminante perplexo en encuentro de dos caminos, ſin ſaber qual es el que le importa, dirà que en el nombre de Dios ſe acomoda à dezir, que el Rey eligido al tiempo de la eleccion no rubo, ni poſſeyò Montañas algunas. Y que aſſi tomò el titulo de Montañas por mayor, y ſin eſpecificar algunas, porque en echo de verdad ningunas tenia à ſu obediencia: entendiendo en ſu título Real de las *Montañas* las que Dios en adelante fueſſe ſervido de darle. Y eſto por el derecho, ò *ius ad rem*, que dicho en latin le pareció haſia algo al caſo para con los que no entienden. Y que aguardò à eſpecificar, ò individuar algunas Montañas aquando las poſſeyeſſe: y que de eſtas las primeras fueron los de Sobrarbe. Eſtà bien. Mire ſi quema menos eſta otra aſa. Y diganos el primero, ſi le parece creible, y para echado entre hombres blancos, y Europeos que mas de treientos electores principales, y de la primera nobleza de eſtas Montañas, que concurrieron à la eleccion de aquel Rey, no puſieron à ſu obediencia ſiquiera alguna region eſtrecha, Valle, ò Pueblo cabeça de partido corto, que le dieſſe algun nombre, ò en nombre proprio ſuyo, porque le poſſeían como dueños, ò con poder, y por voluntad explorada, de alguno de los Pueblos, ò Valles, de donde venian, ò aclamacion comenzada à hazerſe en ellas: y que le confiruyeron Rey ſin vna almena, en que dominar, ni aun ſuelo proprio, que piſar como poſſeedor, ni el miſmo, en que le elegían, ſino que fue eleccion echa en el ayre con el *ius ad rem* aereo, y fluctuando in pendentibus? Y ſi le parece coſa veriſimil, y decente, que vn Rey elegido, aclamado, coronado,

ronado, preguntado de que Montañas se intitulaba Rey, solo pudo responder con verdad, que de las que Dios le diese, y él no sabía? Lo segundo nos habla de dezir si se empeña en afirmar, que de todas las tierras fragosas de nuestro Pyreneo ninguna quedó essenta del yugo Mahometano. Si dize que todas sin excepcion quedaron en la miserable servidumbre, contradice à la tradicion constantissima de toda España, que siempre ha reconocido, que en estas regiones fragosas del Pyreneo quedaron no pocas tierras essentas de aquel yugo. Contradice a quantos Escritores antiguos, y modernos an hablado en el punto. Al Obispo Isidoro de Badajoz, que escriuia lo que estava viendo, y tan al principio de la perdida de España celebra en el Pyreneo Christianos essentos de aquel yugo, y el favor divino, con que desvarataron el grande exercito de Barbaros, con que Abdelmelic, en su primer gobierno, año de Christo 734. marchò contra ellos, con no menor confianza, que de arrasar el Pyreneo; *Subvertere nititur Pyrenaica inhabitantium iuga.* Contradize al Obispo D. Sebastian, tan cercano que individuò no solo Pueblos, sino Regiones, y Provincias essentas de aque: iugo, y que se hallaba que siempre se retubieron, y conservaron por sus naturales; y las quèta; Alaba, Vizcaya, Aragon, Orduña, al modo que Pamplona, Deyo, y la Berrueza. Contradize al Arçobispo D. Rodrigo, que en la Historia manuscrita en Romanze, que se conserva en el Escorial, y de que hizimos mencion en la pag. 260. de las investgaciones, haviendo dicho se perdió toda España, añade; *si non muy pocos de estos de las Montañas de Asturias, Alava, Vizcaya, Lipuz, Navarra, è una partida de Aragon, fincarón, y escaparon, que nuestro Señor los quiso guardar, para que la candelá de los Santos no pereciesse del todo, ni moriesse.* Contradize à su Monje Pinnatense, y à su Gauberto Fabricio, que reconocè haverse echo fuertes los Christianos, y defendido de los Mahometanos en las fraguras del Pyreneo; y à todos los Escritores de España, que han hablado del estado de nuestras regiones en aquella calamidad; y con mas, ò menos expresion de ellas, todos afirmaron, que los naturales de estas Montañas se hizieron fuertes, y se mantubieron contra los Sarracenos en las tierras montosas del Pyreneo. Y porque no quede alguno, à quien no contradiga, assi mismo se contradize el P. Laripa, si tal dize. Porque en su pag. 193. reconoce llanamente por testimonio del Obispo Don Sebastian, que Pamplona, Deyo, y la Berrueza son de la tercera clase, en que él señaló las tierras; *que se hallaba ha-*

*vian sido siempre poseídas de sus naturales. De la qual gloria tan injustamente alli mismo excluyó à su patria Aragon, y à Alava, Vizcaya, y Orduña: y de q̄ le habló, restituyendolas el honor, de q̄ con agravio las despojò, en la Congres. 4. num. 9. y 10. Luego siquiera en Pamplona, Deyo, y la Berrueza yà confiesa tenia el Rey eligido tierras libres, y de naturales Christianos, que buscaban caudillo, y de que llamarse Rey en posesion, sin tener el derecho, ò *ius ad rem*, pendiente en el ayre, aguardando à tener, y poseer tierras de que llamarse nombradamente Rey: y con el titulo de montañas, que el mismo que se nombraba Rey de ellas, no sabia quales havian de ser. Pues tire del otro cabo, y apriete el nudo, indisoluble; sino rompe la tradicion constante de España, y su misma confesion. De estas regiones, Páplona, Deyo, y la Berrueza, q̄ confiesa essentas de Moros, y que como tales le aclamarian, y reconoceran, con mucha mas propiedad se llamaria Rey, q̄ de las que no sabia q̄ havia de tener en algũ tiempo, sino es que juntamẽte fuẽsse Prophetã, y Rey, y el Prophetã Rey. Pues quien le dijo, q̄ dilatò el tomar el titulo individual de su Reyno, à quãdo ganasse lo q̄ no tenia, ni sabia, si tendria, teniendo al tiempo tierras, y Señorios, en q̄ assentar como en basa solida, y no en nombre vacio, su titulo Real? Y las tierras intermedias entre el lugar de la eleccion, y Sobrarbe, en que, aun en su opinion, y la de Gauberto, vã à dezir casi todo el grueso del Reyno de Aragon con toda la amplitud grande de oy, no las fue ganãdo primero de los Moros? Passò por el ayre y abatiò desde èl el buelo el exercito cõquistador sobre Sobrarbe? Y los soldados, q̄ llevaba para esta conquista, invẽrada por Gauberto, no erã, siquiera en alguna parte, de tierras yã suyas? Pues por q̄ ni de vnas, ni otras, yã suyas, y poseídas, quiso tomar el titulo individual, y le guardò para Sobrarbe, q̄ no tenia, ni sabia si tendria, y en q̄ aun no havia nacido el nombre mismo, que le havia de dar el milagro futuro? Diga cosas creibles P. Laripa. Y diganos tãbien sobre todo esto; porquẽ el Rey eligido tomò el titulo de Rey de las *Montaynas*, mas q̄ de otras tierras, si al tiempo ningunas montañas poseia? Dirã q̄ por el derecho, ò *ius ad rem*; el qual no le quitaba la posesion tyrana de los Barbaros. Pues pregunto P. Laripa, el Rey eligido, y los electores tenian menos derecho, ò *ius ad rem* à las tierras llanas de España, que à las de Montañas? Claro està que no: pues de todo el suelo de España eran los Barbaros injustos invasores, y poseedores de mala fee: sino es que imagine, que la cimitarra Mahometana diò à los Barbaros algun mayor, y especial derecho à las*

tierras llanas. Y ſi eſto fue, con que juſticia nueſtros Reyes los expelieron deſpues con las armas de las tierras llanas? Debierã en eſſe calo cõtentarſe cõ ſus mōtañas. Querrã acriminar ſus conquiſtas de lo llano? Pues ſi el derecho, y *ius ad rē*, era igual à lo llano, q̄ à lo montofò, y el titulo Real ſe tomaba por eſſe derecho, por q̄ ſe tomaba el titulo de las mōtañas, mas que de las regiones llanas, y fertiles, q̄ no deſearian menos aquellos primeros Reyes, para mantener cõ la fertilidad, y riqueza de las tierras, los gaſtos de la guerra, y conquiſta, que emprendian? No ve en ſu miſmo preſupueſto el indicio patētĩſſimo de q̄ tomarõ mas el titulo Real de mōtañas, por q̄ en ellas poſſecian cõ eſe efecto tierras, en conformidad de la tradicion conſtantĩſſima de toda Eſpaña, y no en las regiones llanas al principio? Pues para q̄ niega lo q̄ todos dijerõ, y lo que le eſtã indicando el miſmo principio, de q̄ ſe quiere valer? Aun q̄ en eſto de verdad, falſo en el ſentido, con q̄ le propone. Porque eſſe titulo de *Montaynas*, abſtracramēte, y ſin eſpecificar quales, y ſin arrimo de alguna region, ò pueblo nōbrado, con q̄ ſe denotaſſen, y ſe ciñeſſe la amplitud enorme de montañas, en q̄ cabia el monte Caucaſo, y las tierras de Ethiopia, ni Rey alguno le tomò jamàs en ſus cartas Reales: ni tal à viſto el P. Laripa. Y el exemplo, q̄ trae, del privilegio, q̄ le exhibimos, del Rey D. Sancho el primero à los Roncaleses año de Chriſto 822, en el qual el titulo de reynar eſſen *Pãplona, Alava, y las Montaynas*, eſto prueba, y no mas: montañas comarcanas, y pertenecientes à lo eſpecificado, y eſtas no en el ayre, ſino poſſeidas, y no con el *ius ad rem* vago, y pendiente. Vea en q̄ barrancos, y atolladeros de reſpuestas increíbles, y q̄ à pocos faltos ſe alcançan, y matan, le meten los empeños mal conſiderados. Vea qual de las doſ aſas del dilema quema mas. Vea quã en vano quiſo rehuir la neceſſidad de propheta, de que con dolor diſimulado, y riſa haziã fuera, quiſo dar a entēder haziã deſprecio: pues cogidos todos los eſſugios, por donde buſcò eſcape, recae inevitablemente en ella, cõ la neceſſidad convencida de q̄ el Rey electo, ò tomò otro titulo Real individualmente de las tierras, que ciertamente poſſecia, antes q̄ de Sobrarbe, à lo qual repugna: y ſino repugna, cae de la cauſa, y deſhaze todo ſu libro: ò que guardò *in pectore* el titulo Real, que havia de tomar, con la p̄ revision del futuro contingente de que havia de ganar à Sobrarbe, con el nuevo nombre, que en ella havia de nacer. Y vea en fin que el *ius ad rem*, ni en Latin, ni en Romãce aprovecha, ni eſ *ad rem*: y que en todas lenguas concluye la razon, y en todos Idiomas eſ cierto el blaſon de la verdad, *veritas vincit*.

VI. Vese de todo lo dicho, q̄ fue suma ligereza en el P. La
 ripa tomar este empeño: y no teniendo mas aparato de instru-
 mentos, y memorias de los archivos, pues ni vna sola à podido
 producir, entrar ofreciendo à la Diputacion Illustrissima de
 tan esclarecido Reyno como ofreció en la pag. 6. de la dedi-
 cacion de su obra; que esta su defensa Historica estriva en la pu-
 reza de monumentos antiguos, y en la legalidad de instrumentos au-
 tenticos, que me à ofrecido nuestro archivo Pinatense, para compro-
 bar mi dictamen verdadero, y redarguir el ageno de la verdad &c.
 Pues no pudo dar mas en vacío promessa tal, y tantas vezes re-
 petida despues, que no habiendo podido producir vn instrumē-
 to, no solo de aquel archivo, pero ni de otro alguno, que pue-
 da, ni probablemente pertenecer à lo prometido, sino es que
 quiera calificar de tal el ya examinado, que habla de Don San-
 cho de Peñalen, lleno de tãtas nullidades, y de tal calidad, que
 aunque se le dispensen todas, solo sirve de quitar à Sobrarbe,
 quanto es por él, sesenta y vn años de aquella antigüedad, que
 todos le confesabamos, dejando las colas en peor estado, que
 el que antes tenían, y prometió entraba à enmendar. El Padre
 sin duda hizo concepto, que en esta obra entraba à disputar cō
 algun rustico cavador, à quien con la serenidad, y confiança
 afectada de las suposiciones fordas le podia colar, y hazer
 creer, que ay en el mundo escrituras Centauricas, ò Tritoni-
 cas, compu. stas de miembros de muy diversos cuerpos: que la
 nota Arithmetica de la T. tan sabida, y conocida en los archi-
 vos, es vn linaje de las aves, que llaman Amphibias, que yã se
 zabelle en novecientos, y yã vuela, y se levanta à mil: que la
 X. es vna figura vaga, y sin valor sabido: que D. Sancho Abar-
 ca, abuelo del Mayor, reynò en Castilla la Vieja, y con esse ti-
 tulo: que el renombre de Abarca compete al tercero abuelo
 del Rey D. Sancho el Mayor, por mas que este mismo, q̄ sien-
 do su nieto, no ignoraria quien era su abuelo, con toda expre-
 sion llame Abarca à su abuelo en las escrituras, y el tercero
 nieto, Don Sancho Ramirez, con el mismo renombre al abue-
 lo de su abuelo: que por mas que las escrituras llamen Orio-
 lo al Obispo de Aragon concurrente, y confirmador de los
 privilegios de Don Sancho abuelo del Mayor, no es sino Don
 Garcia: que el fuego, y el Conde Don Ramon de Barcelona
 cometieron el mal peccado de que en el archivo de San Juan
 no aya vna memoria siquiera de Sobrarbe, anterior à Don San-
 cho el Mayor: y que si en los libros, Gothico, y de S. Voto, que
 ni tocò el fuego, ni se llevò el Conde, tampoco se halla, ni vna,
 ni en todo el resto de los archivos de España tampoco, hallan-

dole tantas en aquel tiempo anterior de los demas titulos Reales, Pampiona, Aragon, Najera, Alava, y desde D. Sancho el Mayor innumerables con el de Sobrarbe en todos los archivos, y en aquellos libros, es mysterio oculto, y q̄ no à de dañar esto à la credulidad de la primogenitura, y mayorio de Sobrarbe, porque es Reyno, que ha de crecerse, y no verse: que siendo Reyno de estas calidades, se sumiò sin embargo en el Condado de Aragon, cuyo titulo llevò Don Sancho, hermano de Don Fortuño el Monje, como titulo de Reyno, ya por si subsistente, por mas que lo repugnen las escrituras Reales, y memorias autenticas, que despues de muerto aquel Rey tratan como à Condado à Aragon: La memoria de Abetito, que en el Reynado siguiente del hijo, llama varias vezes Conde de Aragon à Don Fortuño Ximenez, y el firma como tal aquella donacion de la era 997. Haviendo muerto el padre 33. años antes; *Don Fortuño Ximenez Conde en Aragon:* La donacion à San Julian de Labasal del Rey Don Garcia Sanchez, el donador de Abetito, de los Mezquinos de Binnies, y otras haziendas, la qual dize el Rey haze; *con voluntad del Conde D. Fortuño de Aragon.* Y remata diziendo ser; *Fecha la carta en la era 985. Reynado yo D. Garcia Sanchez en Pàplona, en Alava, y Najera, siendo Conde D. Fortuño en Aragõ:* De su madre la Reyna D. Toda, y de la misma era, la donaciõ al mismo Monasterio de S. Juliã de Labasal de los diezmos, y primicias, y todas las labranças de Ardenes, el dia de la consagraciõ de aquella Iglesia, acerca de la qual dize el mismo Cõde; *Y yo el Conde D. Fortuño Ximenez de Aragõ intervine à esta consagraciõ, y loo, y confirmo esta oblaciõ.* De las quales escrituras, y otras semejãtes, se vè con toda certeza, q̄ Aragon no solo en el Reynado de D. Sancho, q̄ por yerro llaman Cesson, pero ni en el del hijo D. Garcia Sãchez havia salido de Condado, y q̄ es falsa aquella novedad de instituciõ de dignidad Real de Aragõ entonces, q̄ tanto quiso esforçar Blancas, y errada la interpretaciõ de llamarse D. Iayme el Conquistador el catorceno Rey en Aragõ, por haver tomado el principio de la quenta desde D. Sãcho, q̄ llama Cesson, pues ni de el, ni de su hijo no se pudo tomar: y q̄ solo puede subsistir la q̄ nosotros dimos en la pag. 449. de las Investigaciones, tomãdo el principio desde el Rey D. Yñigo Ximenez segùn la opinion, q̄ entõces corria del Arçobispo D. Rodrigo. Pero quãdo el P. se persuadiera, q̄ en esta disputa nos pudiera colar cõ la suposiciõ tacita estas, y otras muchas cosas semejantes, fue estupenda confianza el creer que las podia rãbien colar à tantos hombres doctos como florecen en siglo tan cultivado, despues de advertidos con los muchos privilegios.

Fortunio Ximenis Comes in Aragona.

Lig. 10. num. 17 extrac. 34. cum voluntate Comit. de Aragona &c. Facta carta presentis donationis era D. CCCC. LXXV. Regnante me Garzia Sancionis in Pàpplona, in Alava, & Najera, Comite Fortunio in Aragona &c. Lib. Goth. Pinn. fol. 79,

Et ego Comes Fortunio Scemenonis de Aragõ sic inter fui ista sacratione, & laudo, & confirmo istam oblacione.

gios Reales, y memorias autenticas de los archivos, que modernamente se han exhibido à la luz publica.

VII. Y visto que el P. està del todo destituido de la autoridad de ellos contra lo que tenia prometido, y asegurado, habra de reducir toda su *defensa Historica de la antiguedad de Sobrarbe* à la autoridad de los Escritores, que la han querido introducir, y esforçar. En lo qual queda tambien destituido de toda aquella autoridad, que es preciso se busque en la antiguedad de los Escritores: pues los modernos no produciendo otros Escritores, ò de aquella misma edad, ò muy cercanos à ella, no pueden ser admitidos para cosa de tanta antiguedad, sino repelidos, como hombres, que escribieron con el antojo del afecto nacional, y no con la razon que se desnuda del. Porque en Escritor alguno, no solo de aquella edad, ò algo cercano, pero ni de la edad media, ni aun posterior en seiscientos años, no se halla vna memoria si quiera de Sobrarbe antes de D. Sancho el Mayor. En la Historia primera de S. Voto, escrita por Macario, ni vna palabra sola ay de Sobrarbe, ni de que huviesse en el mundo region de esse nombre. En la segunda, en que se dà cuenta de la donacion de Abetito, primera entrada del estado Cenobitico, y progresos del Monasterio de S. Juan, tampoco ay palabra alguna de Sobrarbe, y hablando de successos muy antiguos, como la destruccion del Panno, y varios successos de tres Reynados, el de D. Fortuño el Mōje, el de su hermano D. Sancho, y el de su hijo deste, D. Garcia Sanchez, perpetuamente los llama *Reyes de Pamplona*. El Rey D. Jayme el conquistador en los comentarios q̄ escrivì de sus hechos, tocandole muy de lleno, y mas q̄ a los otros Reyes de España, aquella antiguedad de Sobrarbe, si la huviera havido, y teniendo no pocas ocasiones de lograrla, jamas hizo mencion de ella. Y se ve q̄ en su tiempo aun no havia nacido aquella voz echadiza de Sobrarbe. Ni tampoco en la edad del Monje q̄ escrivì la Historia mas general, q̄ llama *Pinar* se comēzando desde los principios de la perdida, y restauracion de España. Antes biē se ve q̄ à todos aquellos Reyes antiguos perpetuamēte los llama Reyes de Pāplona en todos los trozos, q̄ nos hā quedado de su obra en los Escritores, q̄ la vierō, y tuvierō entera, como se le probò en la pag. 519. de las Investigaciones. Pero porq̄ el P. repugna, y quiere poner en duda este silencio del titulo Real de Sobrarbe en el Mōje, se le probarà cō certeza. Abiertamēte lo cōfiessa Blācas, q̄ viò de espacio, y marginò aquella historia, y dize; *Ni parezca q̄ repugna à esta mē*

Blancas trac. va
ria de Suprar-
bienſis Regni ini-
tijs Scriptorū ſe-
tentia.

Neque huic mea
opinionī obſiſtere
videtur, quod
priscos hocce Re-
ges in Pinnaten-
ſi historia, pluri-
busq; alijs monu-
mentis, Reges in
Pamplona voca-
tos inveniamus,
nulla proſus Su-
prarbienſis titu-
li facta mentio-
ne.

opinión el que à eſtos antiguos Reyes en la Historia Pinnatenſe, y en otros muchos monumētos, los hallamos llamados Reyes de Paſplona, ſin hazer memoria alguna del titulo de Sobrarbe en modo alguno. Geronimo Zurita, que tubo muy de eſpacio aquella historia, y la margenò tambien de ſu mano, y es la miſma, que tubo Blancas, y la que reconociò Garibay en poder de Zurita, como dice el miſmo Blancas, reſtifica lo miſmo en el lib. 1. de los Anales cap. 5. Y hablando del Monje eſcritor de aquella Historia Pinnatenſe, dize: *Entonces ſegun eſte Autor eſcrive, reynaba en Navarra el Rey Garci Ximenez, y la Reyna Enenga ſu muger año 758, y tenian por Señor en aquella region de Aragón al Conde D. Aznar, y era Rey en Hueſca Abderramen. Y ninguna particularidad eſcrive cerca de los principios del Reyno: ſalvo, que à D. Garci Ximenez ſucedio en el Reyno de Pamplona Garci Yñiguez ſu hijo, y à eſte Fortuño Garcia &c.* Y à le haviamos exhibido eſte testimonio de Zurita, y pueſto ſe le à los ojos en la pag. 519. de las Investigaciones. Y alli miſmo las palabras expreſſas del Monje, en que dos vezes llama à D. Sancho Rey de Pamplona: y el de Blancas dos paginas antes en la 517. Y fiendo eſto aſi es animoſidad, q̄ eſpanta, ver que el P. Laripa en la pag. 11. de ſu prologo pronunciaſſe tan confiadamente aquellas palabras; *El Autor antiguo Pinnatenſe diò el titulo primitivo de Sobrarbe à D. Garcia Ximenez; y el miſmo Eſcritor de jò historiadas las conquiſtas de eſte Principe por aquella region con el ſucceſſo milagroſo de la Cruz, q̄ ſe le apareció ſobre la Encina. Aſi lo teſtifican Zurita, Blãcas, Don Juã Briz. Y el P. Moret fol. 297. atesta eſto miſmo.* Pues dezir, que en ſolo el prologo dijo eſto: por toda ſu obra derramò eſta voz falſa, de que el Monje Pinnatenſe diò à D. Garcia Ximenez el titulo Real de Sobrarbe, y milagro de la Cruz ſobre el árbol, de que como ſe viò en la Congreſſion 11. num 8. ni Dō luan Briz ſe atreviò à dar por Autor al Monje. En ſin Zurita, q̄ rebolviò de eſpacio aquella Historia, dize que no reſiere otra particularidad acerca de los principios del Reyno mas de q̄ D. Garcia Ximenez reynò en Navarra, y que ſu hijo Don Garcia Yñiguez le ſucedio en el Reyno de Pamplona, y à eſte D. Fortuño Garcia. Blãcas, que manejó aquella historia, aſsegura, que jamàs hizo mención alguna del titulo de Sobrarbe. Don luan Briz, que tubo de eſpacio la historia en ſu caſa, jamàs ſe atreviò à dar al Monje por autor de eſte titulo produciendo alguna palabra ſuya, en que lo dijere. Ni Garibay, que viò tambien la historia, jamàs diò al Monje por autor del titulo de Sobrarbe. Solo el P. Laripa, que no à viſto de ſus ojos la historia, le aſi-
buye.

buye lo que no sabe, ni por ella, ni por relaciõ de los que la na-
visto. Bastaba esto solo para convencerle de q̄ pronunciò con
temeridad todas aquellas particularidades, q̄ con tanta segu-
ridad niega Zurita, y la del titulo de Sobrarbe Blancas con tan
furtidas palabras; *nulla prorsus Suprarbiensis tituli facta men-
tione*. Pero el de temeridad es aqui el menor pecado. Imputar
à Zurita, Blancas, y D. Iuan Briz, no solo lo que no dijeron, sino
lo que con toda expresion negaron los dos, y el otro no se atre-
viò à dezir, deseandolo tãto, y esto haviendole puesto à los ojos
sus testimonios claros en aquellas paginas nuestras, en que tã-
tas vezes el carva en su obra, que censura merecerà? Dela el
letor, y vea si es tolerable, que se cite assi en materia tan gra-
ve, y la capital de su libro, y tan opuestamente à la verdad, y à
bulto, y sin producir vn testimonio, ni señalar lugar, porque no
se descubriessè tan apriessa la falsedad: y lo que realza mucho
el cargo, quando se quiere dar satisfaccion, y cumplimiento à
la promessa echa à vn Reyno. En nosotros por lo menos verà,
que en todos los puntos de importancia, que atribuimos à los
archivos, ò Escritores graves, y en que puede haver controver-
sia, producimos sus testimonios, y señalamos con legalissima in-
dividualidad los lugares por libros, paginas, y numeros de las
escrituras, y essa podrà tomar por señal entre otras muchas de
quien busca la verdad, y à quien no le duele, que se descubra, y
apure. El añadir, que yo en la pag. 297. atesto aquellas particu-
laridades, que el Padre imputa al Monje, es de la misma tela, y
toda falsa. Yo dije alli; *segun se lo atribuyen* (al Monje.) Es aca-
so esto atribuir yo al Monje lo que el P. quiere? Ni atribuirselo
à Zurita, Blancas, ni Briz, como que ellos lo imputaron al Mon-
je? De lo vago se le antojò hazer argumento para lo determi-
nado? Pues como se cita assi?

VIII. No se canse P. Laripa, otro Monje, otro Monje mas
moderno, fue el autor desta voz falsa, y el descubridor deste tes-
toro encantado en la sierra de Arbe. Gauberto fue el primero,
que ò equivocado con lo que hallò en tiempo de D. Sancho el
Mayor, pensò con liviandad havia començadorres siglos antes,
ò afectandolo, quiso que se creyessè: y començò à pregonar en
el mudo en cabeza de D. Garcia Ximenez, no solo el titulo de
Sobrarbe, sino tambien el de Ribagorza. Y si à de seguir las
pisadas del autor, ambos debe defender, y emprender otro li-
bro en defensa del de Ribagorza. El, èl fue el q̄ para assentar la
basa de su nueva fabrica como quiso, inventò q̄ nuestro segun-
do Rey D. Garcia Yñiguez, como èl le llama, siendo D. Yñigo

García ſu nombre, conquiſtò de los Moros à Pamplona, atribuyendo al hijo eſta conquista de Páplona, para cerrar la puerta à que pudiesſe el padre D. García Ximenez haver reynado antes en ella. Conq̄ quedafſe ſu titulo poſterior vn Reynado, al que de ſu cabeça fabricò de Sobrarbe: ſin que para eſta conquista de Páplona entonces aya havido fundamento, ni memoria alguna antigua de eſcrituras, ni de Eſcritor de alguna antigüedad: antes bien eſtando contra ella todas las que ſe an podido descubrir. Clara es la del Obiſpo Don Sebastian de Salamanca, tan cercano à aquellos tiempos, y à quien ſeria reciẽte la noticia de aquella conquista ſi la huviera havido. Y con todo eſſo dijo; que Pamplona, Deyo, y la Berrueza ſiempre ſe retubieron por ſus naturales, como varias vezes ſe ha ponderado. Y el Monje Pinarenſe, à quien Gauberto quiere imputar algunas de ſus novelas, claramente contradize à eſta, llamando la entrada de D. García Yñiguez en el Reyno de Pamplona, no conquista ſuya, ſino ſucceſſion, y herencia, y diziendo como ſe acaba de ver en Zurita; que el Rey D. García Yñiguez ſucedio en el Reyno de Pamplona al Rey Don García Ximenez ſu padre. Pero eſte error à tenido la felicidad, que otros, haver ſaltado tras Gauberto, Beuter, y Marinceo Siculo, y algunos otros, aunmas modernos, ſin mas fundamento, que el q̄ tienen no pocos para dezir las coſas, haverlas dicho antes otro. Y aunque en la Congreſſion I t. n. 9. ſe dijo la poca fee que merecen los eſcritos de Gauberto, y las malas calidades, que le cenſuran ſus mismos domeſticos, porque algunos pocos, que le tienen, citã mucho à eſte autor, fiados en q̄ no le hallarãn ſino muy pocos, y no podrãn defengañarſe de ſu letura, y à q̄ nos à coſtado trabajo el hallarle, convendrã para defengaño de los q̄ le vieren tan citado del P. Laripa, como eſcritor muy exacto, y de autoridad, el que oigan, de mucho que tenemos obſervado en èl, algo ſiquiera, que ſirva de muestra del genio del eſcritor.

IX. En veinte y ſiete folios enteros de los tres prologos, q̄ hizo à ſu libro, y despues por todo èl, arrojò tantas, y tan deſcomunales alabanças de Eſpaña, y de ſu patria Aragón, y con tan odioſas comparaciones, y tales vilipendios de las demas naciones, q̄ ſi ellas juzgaran q̄ los demas Eſpañoles eramos comunmente del mismo ſentir, que el autor deſte libro, baſtaba ſola la leccion de èl para hazernos entre ellas, ò aborrecibles por ſoberbios, ò deſpreciables por locos. Y le habrá de valer à nueſtra nacion el ſaberſe en todas, q̄ ninguna ay tan culta, y politica, y llegada à razon, en que no aya algun ingenio deſtemplado, y de

celebro inflamado. En el prologo primero dize; que mas hermosa, casi mas clara, y serena es la noche de España, que Luna fazen, q̄ el dia casi de Francia, y de Italia. Y poco despues, que las humidades, que de ellas suben, son tãtas, y tan escuras, que entenebrecen, y enturbia los ayres, y tornan tã amarillos los Cielos, y las ejirellas de tã perdido color, que todo parece noche, tiniebla, y escuridad. Y assi tienen tã dañado, y peñifero el ayre, que pocos de los de acã viven allã sanos. Y en Roma en demas, en Napoles, en Milan, y en Sicilia. En la pag. siguiente celebrãdo nuestros rios dize; preguntento à Segre, que passa por Lerida, y à Tajo, q̄ vã por Toledo, que assi pescan el oro en ellos, come pezes, y barbos en otros rios. Si estas cosas son assi, como assegura Gauberto, mal gusto tienen los estrãjeros en no dejar sus patrias tan tenebrosas, y pestilentes, y venir à ser pescadores de nuestros rios. Poco despues retingiendõ à sola España la virtud, y valor dize; que sola nuestra España tiene la virtud, el esfuerço, y valentia en pie. Y despues de la alabãça del Rey D. Alonso el Sabio, anade; Y si dezis; mas fue bastardo el successor, que de jò: respuendoos, q̄ aun esto fue mayor gloria, y favor de la España. Porq̄ por ai pareciõ quã nobles, y avẽtajados los varones son de España, que aun fasta los bastardos de aquella son para reñir, y reynar, y merecẽ cabeças ser &c. En la pag. siguiente hablando de los Romanos, à quienes dijo S. Agustin, q̄ singularmente les diõ Dios el Señorio del mundo, por lo q̄ se señalaron en la justicia, no dudõ dezir generalmẽte de sus conquistas, q̄ mas son hechos de alimañas ferozes, mas son rabias de fieras salvajes, de robadores sangrientos, de homicidas crueles, y de bestiones del mõte, q̄ no de justos señores legitimos. Prefiere las armas de D. Yñigo Arista, de la Cruz aparecida, à todas las armas Reales por ser, dize, por el mismo Dios, y nuestro Señor dadas de mas alto precio, y mas divino quilate, que todas las otras armas Reales: ca nilas mismas de Frãcia fuerõ por Dios, mas por Angeles dadas. Y luego la prefiere à la del gran Cõstantino tã celebrada. Como tãbien el Sãtuatio de Daroca à todos los Sãtuarios del mundo, diziẽdo; alcanzan quãdo mas en Galicia los huesos de Santiago, de vn pobre Discipulo de Christo (como fino tubierã tãbien allã las formas milagrosas del Cebreiro) alcanzan en Roma los de S. Pedro, y S. Pablo. Y luego passa à preferirle à todos los Santuarios de Jerusalem. En los dones mismos de Dios, quales son la fee, y palma del martyrio, habla cõprelaciones muy odiosas, diziendo; assi que solo Aragon vence à los otros Reynos de todo el Vniverso. Y poco despues; mas vence nuestro Aragon, y vence las otras gentes, no solo en primero dar los mas excelentes Christianos de la Europa: la primera Capilla de nuestra Señora, mas los mas aventajados, mas heroicos, y maravillosos.

Los Martyres, que tubo la Christiandad. Hablando de los Santos Martyres de Zaragoza dice; que Marcelino Papa del pavor de la espantosa muerte fue tan derribado, y vencido, que dió entonces del incienso al idolo: y nuestros Infantes, y fasta moços de espuelas acocebaban, y vencian, y traian entre los pies la muerte. O ingenio de Carneades, o eloquencia de Demostenes, o rica pendola del Ciceron! que dijeras, si tal vierades? Vencieron pues nuestros pajes, no digo à los Cavalleros, y varones mas varoniles, mas fasta los mismos Padres Sãctos de Roma. De la misma Ciudad de Roma, primer exēplar de la magnificēcia Sagrada, e iplēdor de los Templos, y culto Divino, no dudò hablar en su prologo tercero por estas palabras; que por la misma experiencia se ve, que Roma con sus arcos, y estatuas està como caída, y Zaragoza levatada, el Capitolio està destruido, y la Aljafaria como de nuevo labrada: derribado el Castillo de Roma, y el de Zaragoza lucido, y dorado: està los Martyres arrinconados en la Iglesia de Roma, y el de Zaragoza (ni aun Canonizado) està en meatad de la Iglesia: aquellos à escuras, y el nuestro acompañado de lã paras: arreado el nuestro de magnifica, y gran sepultura, y sepultados los de Roma en vasos, y lugares indignos. Vence luego nuestra invencible Ciudad à la vencedora del Mundo Roma, quãto mas vencerà pues las otras Ciudades. En la pag. siguiente hablando de la patria de los dos Põtifices Calixto, y Alexandro Sexto, responde à la objeccion, que se le podia hazer, diciendo; y si dezis, que en el Reyno de Valencia, no en el de Aragon, nascieron, respondos, que aun esso es mayor gloria de nuestro Aragon, que fasta de sus criados face Papas de Roma: que Valencia criada es, y fija de nuestro Aragon. No tratò mejor à Castilla que à Valencia, en la pag. siguiente, diziendo del Rey Don Alonso primero de Aragon; D. Alonso el primero despues de haver mas tendido sus Reynos, y mas vezes acozeado à Castilla, que Rey nunca la acozè, &c. Ni los Andaluces, ni los Reynos confiantes con ellos, se le escaparon por distantes. Pues dice de ellos en el cap. 1. fol. 2. Y esse mismo sinestro, que padeciò, fue mas à culpa del Rey Don Rodrigo, y sus Cavalleros de entonces, y endemas de los Andaluces, y de los de aquellos Reynos de allà: que allì en Xerez fue la batalla, que no ciertamente de los nuestros dacà, pues llegar alla nunca pudieron: que si los nuestros quizà llegarà quãdo la batalla se diò, nõ caerã vencedores los Alarabes del cãpo salieran. Aun mas distante le caia Italia. Pero tampoco le valiò la distancia, diziendo de ella en el fol. 168. ni mira que la Italia siempre va doblada, siempre va con burla del que va con llaneza, quãto mas si fuere

Eſtrãgero: ſe pre ſe vã de mudãza en mudãza, olvidãdo la hõra, y la verdad ofẽdiẽdo, y preciãdoſe à la poſtre mas de ſer alevofa, ſemẽtida, y mudable, que limpia, verdadera, conſtãte, ni firme. En el cap. I. fol. 10. no dudò dezir q̃ Aragon hubiera en ſus hijos dado Dioses à la Grecia, ſino fuera ya Chriſtiana, diziendo ; y dierã Dioses en la Grecia, ſi la Grecia no ſe convirtiera. Que Alihot de Bardajin mas grandes, y mas forziſas fazañas fixo con ſu tã regia, y valiente perſona, que los Hercoles, que adorò la Grecia, fueſſen quarenta y tres, ſegun el Marco Varro, ò menos ſegũ los otros. Y faſta vn baſtardo, que embiamos à Caſtilla, diò Leyes de criãza en aquella: que grã parte de la policia, que ſe guarda oy en Caſtilla, ſe dize que tomaron del buen Maeſtre D. Alvaro de Luna. Reyno pues, que dà Reyes à todo el Mundo, &c. Siendo coſa tan ordinaria el ignorar los Eſcritores el nombre de algun ſoldado, que ſe ſeñalò en algun echo de armas, como ſevee en Tacito, el que le arrojò ſolo entre muchos enemigos à cortar la maquina de la balleſta grande, y en otros à cada paſſo, ſolo porque vn Eſcritor gravifſimo no ſeñalò el nombre de vn ſoldado, que ſe dize era de los que llevaba conſigo Lope Ferrench de Luna, y ſubiò el primero la muralla de Vbeda, quando ſe ganò luego despues de la memorable batalla de las Navas de Tolofa, ſe indignò tan deſtempladamente, que no dudo dezir en el fol. 66. mas no dizen el nombre del primero, que entrò: porque ni èl pienſo que lo tobo en mucho: tã vezado eſtã à ſiempre ſer el primero ni ſuelen tãto los Aragonefes loarſe: tã fartos eſtã de loor, que ſe curafen mucho de lo ir à hablar con el mendigo, eſcaſo, invidioſo, y tã cevil Coronifſta, que le comenzò à eſcrivir, y no ſupo acabarlo. Y poco despues; ſe que ſi Caſtellano fuera, Portuguẽs, ò de otra parte, no paſſara tan por ſilencio, &c. El Eſcritor contra quien eſto ſe arrojò, eſtubo legifſimos de la invidia, pues inſinuò en quanto pudo alcançar la naciõ, à que aquel ſoldado pertenecia, con la ſeña de los de D. Lope Ferrench de Luna, que Gauberto por yerro llama Lope Fernandez de Luna. Y ſi Gauberto pudo errar el nombre propio de tan ſeñajado, y conocido Caballero, haviendole ſe pueſto à los ojos el miſmo, à quien acusa, y ſiendo de ſu miſma naciõ, no debia eſtrañar, que el eſtraño ignorafe el nombre de vn ſoldado ſuyo. Y yo callo el nombre del Eſcritor, contra quien ſevee, con no dudofas ſeñas, arrojò Gauberto tan atroz, y nunca viſta queja. Porque aunque la convencia de injuſta ſolo el nombre, y aun la caſtigaba con el empacho, y quizà por eſſo le callò el miſmo, prepondera la juſt atencion de que no ſe entienda, que en algun tiempo ſe

ſe aya atrevido contra ſu dignidad, y meritos tan inſigne de ſu me-
 lura. Dejo los yerros frequentiſſimos, y en calidad muy graves
 por todo el libro. Y baſten para indicio los de ſolo el capitulo
 primero en que dize ſe ſalvaron en el Pyreneo, de la perdida
 general de Eſpaña; dos grandes eſtados: el del Magnanimo Rey
 tan Godo, que llamaron Don Garcia Ximenez, que fue levantado
 en Rey de los nueſtros, y el de Sinofre Prefecto de Catalueña, de quiẽ
 deſcienden los iluſtres Condes de Barcelona. Siendo lo que dize
 del Eſtado de Cataluña tan diſtante, y el principio de aque-
 llos Condes tan diverſo. Y deſpues; Ca primero hobo Reyes Chriſ-
 tianos en nueſtro Sobrarbe, que en toda la Alemania. Y que en la
 perdida general de Eſpaña, Zaragoza no ſolo ſe detubo mas q̃
 las otras Ciudades de Eſpaña, ſino que ſufrió cerco, y ſe perdiò
 por el; quando el Obiſpo Iſidoro de Balajoz, que lo eſtaba viẽ-
 do, dize; que Muza no ſolo corrio con la conquiſta la Eſpaña Vl-
 terior, ſino tambien la Citerior haſta mas arriba de Zaragoza, Ciu-
 dad antiquiſſima, y florentiſſima, q̃ por juyzio de Dios eſtaba parẽ-
 te, y abierta tiempo havia, &c. Dize, que en la Peña de Vruel,
 algo mas de vna legua de S. Juan de la Peña, eligieron por Rey;
 a D. Garcia Ximenez, Godo Real, y de ſangre de Reyes Godos ven-
 cido. Y en quanto al titulo dize; y mandose llamar Rey de So-
 brarbe, y Ribagorza. Y aſſi le intitula tambien en la inſcrip-
 cion del capitulo: coſa, que aun los que an tomado del lo
 de Sobrarbe por la razon arriba dicha, no ſe an atrevido à de-
 zir lo de Ribagorza, por la enormidad patente de la falſedad.
 Pero Gauerto inſiſtiò en el caſo con tal ofadia que no dudò
 en el fol. 16. hazer à Don Inigo Ariſta natural de Ribagorza.
 Y dezir en ordẽ à eſſo; otros à menos de eſtos quierẽ porfiar q̃ fue
 Señor de Abarzua en Navarra, y del ſolar de Viguria. Mas yo faſ-
 ta oy, ni falle ſolar en Navarra, que ſe llame de Viguria; ni ſenti
 mucho menos que mandaſſe tal Cavallero en la Villa de Abar-
 zua. Que hallarà el que no hallò lo que podia tan facilme-
 te: pues qualquiera Navarro, à quien lo preguntara, le dicra
 prontamente noticia de la antiguedad, y nobleza del ſolar de
 Viguria, cabo de Armeria, en el Valle, que por el rio ſala-
 do, con el nombre Vaſconico, algo immutado, llaman Gueza-
 laz. Y ſino lo quiſo diſimular parece forçoſſo lo hallaſe en la
 Chronica del Principe Don Carlos, que à vezes cita: y antes
 que el en la del Teſſorero Garzi Lopez de Ronceſvalles. Y
 el eſtrago que haze del nombre de Ribagorza diziendo que
 antes ſe llamò Rib. de Gurria, viene à ſer, ſobre no hallar lo
 que es, y era tan faci, hallar lo que nunca à ſido. Porque deſ-
 de

*Iſidorus Pacẽſis.
 Sicque non ſolũ
 vltiorem Hiſ-
 paniam, ſed etiã
 & Citeriorem
 uſque vltra Ca-
 ſaragustam, an-
 tiquiſſimam, ac
 florentiſſimam
 Civitatem du-
 dum iam iudi-
 cio Dei patentiẽ
 apertam, gladio
 fame, & capti-
 vitate depopu-
 latur, Civitates
 decoras igne cõ-
 cremando, præ-
 cipitat.*

de que Ribagorça ſuena en el mundo en privilegios, y Eſcritores, ſiempre conſtantemente ſe llama *Ripacurtia* en Latin, y *Ribagorça* en el idioma vulgar. Y jamás à ſido viſta, ni oida en el mundo ſu Riba de gurtia, eſtragada para dar naturaleza al Ariſta. Pero no ay que, eſtrañar en Gauberto eſta habilidad de hallar lo que nunca fue. Porque en eſte miſmo capitulo primero fol. 4. hallò el uſo de la polvora cerca de mil años à, el de 716. en que ſeñala la eleccion de Don Garcia Ximenez, atribuyendo à la falta, que havia de ella en Ainsa, cabeza de Sobrarbe, primera empreſa, que le ſeñala, el haverla gaado Don Garcia Ximenez mas aprieſta, y diciendo hallò à los Moros de ſu guarnicion; *tan deſproucidos, y pueſtos à mal recado, tan ſin tiros de polvora, de balleſtas de paſſa, y otras eſpeciales defenſas, ſiempre confiando de la negra muchedumbre &c.* Ni los hombres vulgares ignoran, que la polvora ſea industria no conocida de los antiguos en la guerra: ni ay queja mas vulgar, y comun, que el haver igualado caſi à los flacos con los fuertes. Llenas eſtàn nueſtras Chronicas de que la primera vez, que ſe viò en Eſpaña, fue en el cerco de Aljécira, que ſe ganó por Don Alonſo el Onceno de Caſtila, el año de Chriſto 1344. A Gauberto le pareció darla ſeiscientos y veinte y ocho años de mas antigüedad en ella, con el miſmo fundamento, que à Sobrarbe, y Ribagorça los trecientos, que no les tocan: y proleguir ſerenamente en el miſmo aſſumpto de la antigüedad de la polvora por el reſto de ſu libro. Porque tambien luego en el capitulo 2. fol. 12. en la empreſa, que inventò, ſin raſtro de prueba, y à fin de que parecieſſe en vn Reynado poſterior el titulo de Pamplona, de haver Don Garcia Yñiguez ganado de Moros à Pamplona, luego deſpues de la muerte de ſu padre Don Garcia Ximenez, que ſeñala año de Chriſto 758. Dize, que deſpues de conquiſtada, mandò eſpecialmente proveer la Ciudad de grandes mantenimientos, de muchos tiros de poluora, de muchas armas, y pertrechos &c. A eſtår yà en tiempo de Gauberto fabricado el molino de la Polvora de Pamplona, tenemos por cierto noſ hubiera tambien vendido por autor de èl à Don Garcia Yñiguez, y por eſta ocaſion. Y lo miſmo hizo en el folio 36. introduciendo al Conde de Tolofa armando aquella Ciudad; *con tiros de polvora, y balleſtas de paſſa,* contra el Rey Don Alonſo ſegundo de Aragon, cuyo Reynado ſeñala comenzado año de 1169. Y en la conquiſta de Pamplona mēzclando tantas ſingularidades, no ſolo ignoradas de

todo el mundo, ſino repugnantes à vezes, como los preſentes que dize embió de los deſpojos à S. Iuan de la Peña, à los Principes comarcanos; *Y ſeñala al Santo Padre Leon tercio Alemã, que la Corona del Imperio puſo à Carlos el Grande, ſu vencedora vandera de la Morisma de Navarra, y de las joyas Reales, que el Rey Moſo le havia dado: haviendo Leon Tercero entrado en el Pontificado el año 795. à 26. de Diziembre, y poniendo eſta conquiſta luego deſpues de la muerte de ſu padre, que ſeñala treinta y ſiete años antes, y con deſentonadas quejas; del indigno engaño de la fama, que pregona con tanta voceria la gloria de Carlos el Grande, por haver conquiſtado la Ciudad de Pamplona, que aſi habla, y quiere juſtificar ſu dolor con dezir, que Don Garcia Iñiguez la havia conquiſtado primero, y lo ſuprimió el ſilencio: en lo qual ſegunda vez embolvió cosas tan repugnantes, como el embiar ſu vandera de la conquiſta de Pamplona à Leon Tercero, lo qual hubo de ſer forçoſamente deſpues del año 795. y el ſer eſto antes que ganaffe à Pamplona, Carlo Magno, conſtando que la ganó el de 778. que es por lo menos diez y ſiete antes: y al miſmo tiempo deſcubrió la vanidad de eſta conquiſta inventada para el fin ya dicho, pues ſu miſma queja la conſieſta deſtituida de la fama, y ſin producir ſiquiera alguna ligera prueba: pues por no hallarla, ni en inſtrumento alguno, ni en Eſcritor, que le precedieſſe, hubo de apelar à los venideros, y los concitó à defender en adelante eſta novela, por èl inventada con aquella ardiente exhortacion, que luego les haze diziendos; *Despierten pues los diſcretos Eſcritores, y ayuden, y favorezcan à la tan ofendida verdad, à la virtud de eſte Rey, à la magnanimidad de nueſtro Cõquiſtador, &c.* Exhortacion propia de hombre faccioſo, que haze gẽte por ſus novedades ſin prueba, no de Eſcritor exacto, y legal, que con ellas, y no con voces, llama à la verdad à los leyentes. Pero en eſte punto el efecto dijo, que nunca faltan ſeguidores à las voces que llaman hazia el agrado, y deſeõ: pues vemos que luego ſiguieron algunos las del reclamo de Gauberto, abraçando por ſu dicho lo del titulo de Sobrarbe, y conquiſta de Pamplona, y excluyendo lo de Ribagorza igualmente aſſegurado por èl, ſin que nos puedan dar razon de porque fundamentos admitieron lo vno, y excluyeron lo otro, no haviendo mas prueba para lo vno, que para lo otro, como ſe à viſto en eſtas dos Congreſſiones. Y debiendo hazerſe ſoſpechoſa eſta novedad de la conquiſta de Pamplona por D. Garcia Iñiguez, no ſolo por no producir Gauberto, ni prueba aparente de ella,*

y no ſolo por el teſtimonio del Monje Pinnatenſe tan anterior à èl, que publicò à ſu padre D. Garcia Ximenez Reynando en Navarra, y en el hijo Don Garcia Iñiguez calificò el titulo de Pamplona por ſucceſſion, y herencia, no conquista, como eſtà viſto, ſino tambien por el grave, y nuevo yerro, con que intentò anublar à Carlo Magno la gloria cierta, y conſtante de la conquista de Pamplona, para que reſplandecieſſe mas en Don Garcia, y haziendola mucho mas poſterior, y en cabeça de Ludovico Pio ſu hijo, y diziendo en ſu capitulo 2. fol. 12. *Como quier que ſegun el Eginardo, criado que fue de Carlos el grande, y diligente Eſcritor de ſu vida, nunca Pamplona por Carlos fue ganada, mas por Ludovico Pio, y ſi ſo ſuyo:* ſiendo por ambos lados falſo, aſi lo que le atribuye negado, como lo que le imputa dicho. Eſto ſe va alargando demaſiado, porque vnos yerros llaman à otros, y van texiendo cadena muy larga, ſino ſe corta de golpe. Y parece ſobran los apuntados, y ſin que nos detengamos à la ponderacion de cada vno, para que el letor por ſi miſmo vea, quan poca razon tiene el P. Laripa en eſtrivar, y hazer tanta fuerça para lo de Sobrarbe, y otros puntos, en los dichos de Gauberto, para quien no ay otra nacion que la ſuya, ni otras hazañas, ni glorias que las de ella: y que aquella ſu chronica ſe texiò con la licencia de novela apacible al Pueblo, y con las jaſtancias del ſoldado glorioſo de Plauto, que derribaba elephantes torreados de vna puñada, y ſolo tantos millares de hombres en los campos Mirmidonios: y que Eſcritor ſemejante no es para eſtablecer Reynos: y mas tan eſclarecidos, que ſe ofenden de las ponderaciones ſin baſtante probanza, alabanzas inmoderadas, encarecimientos eſtraños, y verbosidad ſuperflua, que notaron en Gauberto Don Martin Carrillo, D. Vincencio Blasco de Lanuza, y Iuan Vaſco, como ſe viò en la Congreſſion 11. numero 9. Pues lejos de la neceſſidad de pluma deſtemplada en liſonjas, y ponderaciones del eſtylo inflamado, dentro de la verdad, lograda por Eſcritor templado, y puntual, tienen aſſeguradas ſus glorias, y grandeza, para igualarſe con los Reynos mas ſublimes, y de primera eſtimacion.

X. Aqui penſaba al principio podia terminarse eſta nueſtra obra. Pues haviendo ſeguido los paſſos de la impugnacion con lo haſta aqui dicho, quedaba convencido, y claramente de moſtrado que la empreſſa del Padre Laripa en eſta obra queda del todo deſvanecida, y que ſu libro titulado por ella por *Deſenſa Hiſtorica de la antiguedad del Reyno de Sobrarbe*, no tie-

ne cosa alguna de defenfa mas que el desco, que descubre de hallarla: como quiera que aya confado yà, corriendo todas sus alegaciones, que ni en escritura alguna de los archivos, ni en testimonio de escritor antiguo, ò liquiera algo cercano à aquella antigüedad, ni en monedas, ni en sepulchros, ni inscripciones de obras Reales, se ha podido descubrir rastro alguno de cosa, que à haver sido, como el Padre pretende, havia de estar muy repetida en varias memorias de la antigüedad: y que à sucedido tan al contrario de su intento, que vna sola escritura, que à podido producir despues de tanto afan, y empeño echo de tantas promessas, es de tal calidad, que aun admitida, dispensando en tantas nullidades, como las convencidas, està tan lejos de adelantar el intento, que antes le atrasa en sesenta y vn años, que todos le dabamos de mayor antigüedad sin controversia alguna: y q̄ de esto se le hazen quatro convencimientos ineluctables, y no como quiera, sino nacidos todos de las entrañas de la misma escritura por èl producida. Esto nos persuadia à cesar de mas obra. Pues quedaba vencida la causa capital, y titular de todo su libro, y apurados los innumerables incidentes, que artificiosamente se entretajieron para alargar el pleyto, y dilatar el que se llegasse à la conclusion de ella: en especial viendo, que lo que resta de su libro, en no pequeña parte, es pura repetición de aquellos mismos incidentes, yà apurados, sin fuerça alguna nueva, y promerida antes como si la huviesen de tener nueva despues, y citandose en la repetición, como si la huvieran tenido mayor antes, y con el artificio, que descubrirà facilmente el lector, de citas hazia delante, y citas hazia atrás, todas con promessa de mas, y todas sin mas, ni menos de lo dicho de vna vez, y con ardid proprio de la flaqueza, que rehuye descubrir todo el fondo, y grueso de sus fuerças de vna vez, y haze se aparezcan en distantes lugares vnas mismas tropas, como si fueran diversas. Y que lo que añade de nuevo en algunas otras questiones son lijeros carguillos, que desvanecerà el lector prontamente con sola la inspeccion de nuestras Investigaciones. Porque estrivan por la mayor parte en supuestos falsos, que sordamente injiere en nuestros dichos, y à vezes en los de otros Escritores, cuyos textos se citan truncada, y diminutamente: y en parte, en deduciones, que haze, yà determinadas, sacandolas de principios vagos, yà ineficaces deduciendolas de premissas, que nos cercena, y havièdolas nosotros puesto llenas, y que prueban acumulativamente, las exhibe sencillas, y desacompañadas, para hazer con ellas, ò paridades pa-

ra ſus intentos, ò reconvençiones contra los nueſtros: y enſin con las miſmas artes, que ſe an ido viendo en lo que ſe ha cor- rido del libro: y aun antes de la experiencia, que hiziere, las podrá prudentemente preſumir por ſi miſmo el lector: pues quien ſe à viſto uſar de ellas en los aſſumptos del libro, q̄ mas deſeò eſforçar, y mazizar, y dar mayor apariençia de verdad, parece cierto no habrá bulcado mayor ſolidez para lo que le importa menos. Toda via, porque nada ſe eche menos en eſte aſſumpto, que con tanta fuerça ſe à tomado, nos à parecido correr ligeríſſimamente, y con eſtylo yà muy diverſo por al- gunos debiles eſfuerços, que el P. Laripa haze en èl: y ſumaríſ- ſimamente por otras objepciones, que nos haze en lo reſtante de ſu libro, y con tal concifiõ, que ſolo ſea inſinuacion blanda de los deſengaños, mas que fuerça de perſuadirlos. Pero con proteſta de que ſino baſtare la ſuavidad ſumaria de ellos para que ceſſe la ingenuidad reconvenida, ſe hará en ſegunda parte la fuerça de convencimientos contra lo reſtante del libro: ſin que ſea por mi cuenta el que augmenten el empacho con la fuerça de la demonſtracion ſeguida à la larga. Pues aun provo- cado me abſtengo haſta mayor neceſſidad de ſeguir con la fuer- çã, lo que podía con derecho.

C O N G R E S S I O N X I V .

LAS RESPUESTAS A LOS ARGUMENTOS, ECHOS CON- tra la antigüedad pretendida de Sobrarbe, no tienen fuerça.

I. **D** Eſtituido el Padre Laripa de toda prueba, conque eſtablecer la antigüedad, que pretende, de Sobrar- be, como eſta viſto, pone la fuerça en querer reſponder à los argumentos, que ſe hizieron contra ella. Y en orden à eſſo ſe vale de vn artificio, que cauſa grande admiracion. Y es ladear haçià nueſtra pluma lo q̄ à eſtado, no ſolo lejíſſimos de ella, ſi- no rãbien de nueſtra imaginacion, y que nunca penſamos ha- bria hombre, que nos lo atribuyeſſe. Y es que nos imputa, que ayamos parificado, y puesto en vna miſma balança con el ſi- lencio del nombre de Sobrarbe en archivos, y Eſcritores, otto ſilencio ſemejante del nombre de Aragon por mas de dos ſiglos y medio. Y eſto para arguir de eſte ſupueſto falſo, q̄ nos imputa, que como à Aragon no le dañã eſte ſilencio para ſu antigüedad grande, y primitiva, tampoco le à de dañã à So- brarbe, para la que le pretende dar. Y en orden à eſte ſin dize

ra ſus intentos, ò reconvençiones contra los nueſtros: y enſin con las miſmas artes, que ſe an ido viendo en lo que ſe ha cor- rido del libro: y aun antes de la experiencia, que hiziere, las podrá prudentemente preſumir por ſi miſmo el lector: pues quien ſe à viſto uſar de ellas en los aſſumptos del libro, q̄ mas deſeò eſforçar, y mazizar, y dar mayor apariençia de verdad, parece cierto no habrá bulcado mayor ſolidez para lo que le importa menos. Toda via, porque nada ſe eche menos en eſte aſſumpto, que con tanta fuerça ſe à tomado, nos à parecido correr ligeríſſimamente, y con eſtylo yà muy diverſo por al- gunos debiles eſfuerços, que el P. Laripa haze en èl: y ſumaríſ- ſimamente por otras objeçiones, que nos haze en lo reſtante de ſu libro, y con tal concifiõ, que ſolo ſea inſinuacion blanda de los deſengaños, mas que fuerça de perſuadirlos. Pero con proteſta de que ſino baſtare la ſuavidad ſumaria de ellos para que ceſſe la ingenuidad reconvenida, ſe hará en ſegunda parte la fuerça de convencimientos contra lo reſtante del libro: ſin que ſea por mi cuenta el que augmenten el empacho con la fuerça de la demonſtracion ſeguida à la larga. Pues aun provo- cado me abſtengo haſta mayor neceſſidad de ſeguir con la fuer- çã, lo que podía con derecho.

C O N G R E S S I O N X I V .

LAS RESPUESTAS A LOS ARGUMENTOS, ECHOS CON- tra la antigüedad pretendida de Sobrarbe, no tienen fuerça.

I. **D** Eſtituido el Padre Laripa de toda prueba, conque eſtablecer la antigüedad, que pretende, de Sobrar- be, como eſta viſto, pone la fuerça en querer reſponder à los argumentos, que ſe hizieron contra ella. Y en orden à eſſo ſe vale de vn artificio, que cauſa grande admiracion. Y es ladear haçià nueſtra pluma lo q̄ à eſtado, no ſolo lejíſſimos de ella, ſi- no rãbien de nueſtra imaginacion, y que nunca penſamos ha- bria hombre, que nos lo atribuyeſſe. Y es que nos imputa, que ayamos parificado, y puesto en vna miſma balança con el ſi- lencio del nombre de Sobrarbe en archivos, y Eſcritores, otto ſilencio ſemejante del nombre de Aragon por mas de dos ſiglos y medio. Y eſto para arguir de eſte ſupueſto falſo, q̄ nos imputa, que como à Aragon no le dañã eſte ſilencio para ſu antigüedad grande, y primitiva, tampoco le à de dañã à So- brarbe, para la que le pretende dar. Y en orden à eſte ſin dize

en su pag. 151. estas palabras; El P. Moret señala la razón porque en mas de dos siglos y medio se dejó de expresar el nombre de la Provincia de Aragon: escrivela con estas palabras; Como todas aquellas Montañas, y canal de Iacca, pertenecian á los Vascones, hallandolos la destruccion de España en essa union, lo natural parece corrieron una misma fortuna con los demas Vascones del Reyno de Pamplona. Y el ver á sus primeros Reyes, que se descubren por los instrumentos, dominar promiscuamente en Aragon por medio de Cōdes, Governadores, y á vezes de los Infantes, lo assegura. Hasta aqui el Padre injiriendo nuestras clausulas tomadas de la pag. 333. A que añade luego; Tan alto, y largo silencio hubo del nombre de Aragon en aquellos tiempos, porque estaba comprendido en el titulo de Pamplona, Cabeza de la Vasconia, que se dilataba hasta la Canal, y Montañas de Iacca, segun el sentir de Moret. Esta misma doctrina acomodamos á Sobrarbe: Porque esta region estubo comprehendida en la Provincia de Aragon: y si esta se sumió en Pamplona, Sobrarbe tambien se sumió en Pamplona, y Aragon. Este silencio, que el Padre nos imputa, es en grande agravio de nuestra pluma, que tan lejos estubo de proposicion tan falsa, y horrorosa como que, en mas de dos siglos y medio se dejó de expresar el nombre de la Provincia de Aragon. Y admitiendolo, y suponiendolo el Padre como verdadero, se dice esto con nuevo, y mayor agravio del antiquissimo nombre de Aragon, expresado, y celebrado desde la primitiva restauracion de España en innumerables memorias de la antigüedad. Expressese, y celebrase en el lucidissimo testimonio del Obispo de Salamanca Don Sebastian, que contrò á Aragon entre las Provincias, que siempre se retubieron, y conservaron por sus naturales, que tantas vezes publicamos en nuestras Investigaciones sin dolor alguno, sino con mucho gozo nuestro, como lo arguye tan frequente repetición, de que aquella gloria alcanzase á muchos, y no como el P. Laripa, que excluyó de essa gloria á Aragon, siendo tan verdadera, y cierta, y echandola á la segunda classe menos honrada de las tierras, que se començaron á poblar de advenedizos en tiempo de D. Alonso el Católico, quando D. Sebastian con su texto, y nosotros con nuestro comentario, tan claramente le probamos, que Aragon pertenecia á la tercera, y mas honrada classe de las regiones, que siempre se possayeron por sus naturales, como queda convencido de nuevo en la Congresion 4. desde el num. 9. contra lo que el Padre dijo en su pag. 63. y como si no fuera quitarle á su patria una gloria cierta, bolyó á repetir en la 193. Expressese asimismo.

si mismo el nombre de Aragon, y Provincia Aragonense en
 successos muy cercanos al començarse à recuperar España, en
 la fabrica, y ruina de la fortaleza del Pano, reynando Abder-
 ramen primero de Cordova, en la memoria illustre de la dona-
 cion de Abetito, que publicamos entera, y esse fue el mal pec-
 cado de las Investigaciones. Expressase, y celebrase en la escri-
 tura del Rey D. Fortuño Garcia al Monasterio de Labasal, del
 año de Christo 793. en que despues del reynado del Rey en Pã-
 plona, se nota el gobierno, del Conde D. Galindo Aznar en Arago:
 y nosotros publicamos, y probamos tan à la larga en el libro 2.
 cap. 7. pag. 381. expressase por las dos escrituras de San Martin
 de Cillas, y S. Esteyan de Huerrulo de los años 858, y 860, en
 que despues del Reynado de D. Garcia Ximenez el segundo en
 Pamplona, se nota asimismo el gobierno, del Conde D. Galin-
 do en Aragon: que nosotros tantas vezes publicamos, en espe-
 cial en la pag. 378. expressase en el cartuario de S. Martin de
 Cerciro, en la donacion tercera, que pertenece à S. Vicente de
 Arres, à donde se nota, que al tiempo; regia el Conde D. Galindo
 à Aragon, reynando en Pamplona D. Garcia Yñiguez. Expressase en
 la donacion del Obispo D. Ximeno à Santa Maria Fuenfrida:
 en que despues del Reynado de D. Fortuño Garcia el segundo,
 que es el Monje, se nota; Era Conde D. Aznar en Aragon. Pues lo
 que en tantas escrituras, y otras varias, que omito por no ha-
 zer carga, se expreso nombradamente, y todas tan anteriores
 al tiempo, que señala de començarse à expresar, como tiene
 animo el Padre para dezir, que en mas de dos siglos y medio
 se dejò de expresar? Y si yo jugùe de todas estas escrituras cõ
 la frecuencia, que es notorio, por ser piezas, que à cada passo
 era menester mover en las Investigaciones, como tiene animo
 para hazerme à mi autor de esse silencio, y falta de expression,
 contra la qual escrivi en mas de cien paginas? Podia no cortar
 la clausula mia, que cita, de la otra inmediatamente anterior,
 con la qual se enlaça, en que hable de Aragon como de titulo,
 de que usaron los Reyes, y començaron à poner entre los titu-
 los en sus cartas Reales. Esto es cosa muy diversa, que el dezir,
 que en mas de dos siglos y medio se dejò de expresar el nom-
 bre de la Provincia de Aragon. Y yo no dije tal del nombre
 de Aragon, sino de Aragon como titulo de los que ponian los
 Reyes en sus cartas Reales. Y mi clausula despues de haver ce-
 lebrado la antiguedad de Aragon, es; que desde los tiempos muy
 antiguos de la restauracion de España los Reyes de Pamplona domi-
 naron en las tierras del Condado antiguo de Aragon, y hazian dona-

ciones en ellas: aunque el titulo de Aragon no començò à expreſſarſe en las cartas Reales tan aprieſſa, ſino en tiempo del Rey Don Sancho Abarca, y alguna rra vez en el Reynado de ſu padre D. Garcia. Como todas aquellas mōrañas, y canal de Iacca pertenecian à los Vaſcones, y corrierō con ellos &c. A haverſe pueſto aſi enteramente nueſtro dicho, ſe veia claro el ſentido. Pero eſta claridad deſcubria el artificio del Padre, que havia menester para hazer ſu induccion falſa, que tambien del nombre de Aragon ſe verificaffe aquel ſilencio altíſſimo, y total falta de expreſſarſe, q̄ del nombre de Sobrarbe, ſe probaba, no ſolo como titulo, que ſe ponía entre los de las cartas Reales, ſino absoluta, y vniverſalmente, ni como de tierra, que por alguno de nueſtros Reyes Chriſtianos ſe poſſeyeſſe, para hazer aſi ſu paridad engañosa, de que como à Aragon no le dañaba aquel ſilencio total para ſu antiguedad, tampoco debia dañarle à Sobrarbe para la ſuya pretenſa: conque cortando el texto, cerrò la ventana à la luz, que entraba, para q̄ embuelto todo en tinieblas ſe colaffe lo vno, como lo otro. Pero qualquiera vez la deſigualdad grãde de antiguedad, y celebridad del nombre de Aragon reſpecto del de Sobrarbe, de nuevo introducido, y preferido al de Aragon por Gauberto. Diga èl, y el P. Laripa ſin prueba alguna lo q̄ quifieren: q̄ à nueſtra pluma, ſiguiendo las eſcrituras, no ſe le à caydo clauſula tan horrorosa, y que eſcãdaliza los oídos de qualquiera Hiſtoriador, como q̄ desde el principio de la reſtauracion de Eſpañã; en mas de dos ſiglos y medio ſe dejó de expreſſar el nombre de la Provincia de Aragon. Y ſi el eſtablecer à Sobrarbe à de ſer à tanta coſta del nombre de Aragon, confidete ſi el remedio es peor q̄ la enfermedad. Y por lo menos clauſulas ſemejãtes nome las impoſte à mi, q̄ tan lejos eſtude de ellas. Digalas por ſu cuenta, y de cuenta de ellas al Iluſtriſſimo Reyno de Aragon, que con ſu gran prudencia, celo de la verdad, y rectitud, verà ſi es conveniente, que el eſclarecido nombre en cuya cabeza, y feliz nombradia començaron ſus glorias, y ſe propagaron, y ſe mantienen con tanta grandeza, ſe aya de deprimir eſtrechandole la antiguedad, y celebridad conſtante, y cierta, para dar enſanches dudoſos à otro no tan proprio ſuyo: y ſi es bien ſe deſpoje el altar principal, y mayor de los adornos, que le pertenecen por fundacion legitima, por veſtir à otro colateral, y no tan principal. Y en lo que añade el Padre Laripa, de que en eſte tiempo de los dos ſiglos y medio, Sobrarbe ſe ſumiò en Aragon, y aſi no es mucho no ſe nombre, vea el Padre que niem-

tiempo le señala, y deja à Sobrarbe para haver corrido al descubierta, y nombradose en el mundo. Porque al principio de esta misma pag. 151. dijo con palabras expresas, *Despues que D. Sancho el Ceson lleuò el titulo de Aragon, se sumio en este el de Sobrarbe.* Pues si desde el Ceson abajo se sumio, y del Ceson arriba estubo tambien sumido en Aragon mas de dos siglos y medio, que es hasta tocar en la perdida general de España, diga el P. quando corriò Sobrarbe como rio no sumido, y con curso, y nombre proprio? Porque del corejo de las dos partes de su doctrina inevitablemente se sigue que nunca, fino es que toque en los tiempos de Don Sancho el Mayor, que es nuestra doctrina, de la qual huia tanto, y se ha sumido en ella sin querer. Y vea lo que acerca de este sumidero se le dijo en la Congresion 13. precedente, num. 4.

II. Del mismo artificio, y debilissimo conato es el dezir q̄ el titulo de Deyo se sumio en el de Pamplona: que el de Najera se halla la tarde entre los titulos Reales, aunque en nuestra pag. 533. di. imos havia algunos indicios de que el Rey Don Iñigo Ximenez hizo algunas conquistas en la Rioja: que el de Gascuña no suena hasta el Rey D. Sancho el mayor: aunque de mas antiguo retubieron los Reyes de Pamplona algun dominio en ella: que el titulo de Alava es antiquissimo en los Reyes de Pamplona, y sin embargo se omite en muchos privilegios. Que el mismo titulo Real de Pamplona le omitieron los tres Obispos Españoles, Sebastian de Salamanca, Isidoro de Beja, y Sampiro de Astorga, de cuyo silencio en quanto à Sobrarbe hizimos argumento en la pag. 479. para negarle. Que los los Escriptores Francos tampoco hizieron mencion de titulo Real de Pamplona, como no la hizieron de Sobrarbe, y que no à de dañar mas à esta el silencio, que à Pamplona. No podra quejarse el P. de que no proponemos con toda la fuerça sus respuestas: assi el P. propusiera toda la de nuestros argumentos. Colija el lector si esta desigualdad es por que al buen pagador no le duelen prendas, y al falto de soluciones siempre doliò la fuerça de los argumentos, y la esconde quanto puede, como aqui verá con nuevo exemplo. De Deyo se dize que se sumio en el titulo de Pamplona, porque consta que corriò antes, por el testimonio del Obispo D. Sebastian, que la expresa, y cuenta entre las regiones, que siempre se retubieron por sus naturales, como varias vezes se à ponderado: por la inscrepcion sepulcral

del Rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje: por el instrumento de la explanacion de los terminos de S. Juan: por los testimonios de los dos tomos originales de los Concilios de España, de Alvelda, y S. Millan, de los quales el primero se escribió sevecientos y vn años à, y el otro pocos menos: por testimonio del Escritor del que emos siempre citado Chronicon de S. Millan, y acabò su obra año de Christo 883. por Noviembre, que la nombra como region, que tenia plaças, y Castillos fuertes. Produzga de Sobrarbe memoria semejante, vna siquiera. En quanto al titulo de Najera, yà se le dijo alli mismo, que de algunas conquistas anteriores, y poco durables del Rey D. Yñigo en algunos pueblos de la Rioja, hablabamos por solos indicios. Y de estos mismos le exhibimos dos memorias del archivo de la Iglesia de Calahorra, y la tabla de la Iglesia de Peña cerrada, y otras conjeturas: y todo esto para indicios solos. Para sus evidencias blasonadas, y prometidas de Sobrarbe, produzga memoria semejante vna siquiera. En lo de Gascuña, alli mismo donde nos cita, que es en nuestra pag. 53. y siguiente, se le dijo, que el Rey Don Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, llamado de los Gascones, discordes en la eleccion de Principe, diò aquel Señorío a su hijo segundo Don Garcia, llamado el Corvo. Y cola que se dispuso separadamente del Señorío de Pamplona, no era para blasonada entonces entre los titulos de los Reyes de Pamplona. Y aunque se le diò, que los Reyes de ella retubieron algun linaje de Señorío, se diò ceñidamente; en la Gascuña Citerior, y arrimada à España, y no Señorío absolutamente, sino algun Señorío. Y este mismo verá en nuestros Anales, que se cedió muy presto en la Infanta Doña Vrraca, hermana de Don Sancho Abarca; y se le diò en dote para casar con Guillelmo Sanchez Duque de Gascuña, y Burdeos: y que D. Sancho el Mayor tuvo derecho nuevo para poner entre sus titulos el de Gascuña. Primero por haver passado con las armas el Pyreneo en favor de su tio el Duque Sancho Guillelmo, hijo de la Infanta D. Vrraca, y recobradole sus Estados, que en mucha parte se los havian vsurpado los Condes de Tolosa, y Carcassona à su padre el Duque Guillelmo, logrando la ocasion de la renidissima guerra, que este tubo con los Normandos: con que D. Sancho se hizo en reconocimiento fiduejario, y dependiente de su sobrino D. Sancho el Mayor, y por tal le hallará siguiendo su Corte, y subscribiendo las cartas Reales del sobrino en el Concilio de Pamplona, en S. Juan de la Peña, y otras partes. Des-

pues

pues tubo otro nuevo derecho, por haver muerto ſin hijo varon el Duque D. Sancho, y entrado D. Sancho el Mayor ſu ſobrino en la Gaſcuña Citerior, como heredero de ſu tia D. Vraca, y en toda la Gaſcuña, como varon pariente mas cercano del difunto: y con eſtas noticias verà deſcifrados los dos obſcuros enigmas: vno de las cartas Reales de D. Sancho el Mayor, que ſe intitula, dominar, en vnas ſencillamente; en Gaſcuña: y en otras, con advertida expreſſion; en toda Gaſcuña, in cuncta Gaſconia. El otro de ſu Epitaphio en Leon: en que ſu hijo D. Fernando el primero le llamó; *Rey de los Montes Pyreneos, y de Tolofa; Rex Pyreneorum montium, & Tolofa*, por haver pueſto en ſu ſujecion, y reconocimiento aquel Conde con la ocaſion dicha. Y de la ocaſion de haver comenzado antes aquel diminuto linaje de Señorío, y luego interrumpido, y por vno, y otro, no para vozado en las cartas Reales, ſe le exhibieron alli miſmo memorias antiguas, y autenticas, producidas por la diligencia de Oihenarto, del Codice de la Igleſia de Limojes, del Chronicon de S. Arnulpho de Metz, y otras antiguas de las Igleſias de Aux, y Laſcurris. Para Señorío pleno, Real, primitivo, y primogenito de nueſtros Reyes, produzga de Sobrarbe memoria ſemejante vna ſiquiera. Para que el titulo de Alava ſea antiquiſſimo, como le llamamos, ſe le puſieron alli miſmo à los ojos reſtimonios antiquiſſimos, è irreſragables: la eſcritura del Rey D. Sancho el primero à los Roncaleses, del año de Chriſto 822, en que ſe llama, *Rey de Pamplona, de Alava, è las Montaynas*. La del Rey D. Yñigo Ximenez del año de Chriſto 839. en que donò à ſu Alferes Mayor Don Yñigo de Lane el Valle, y montes por nombre Larrea, que dize eſtà à la entrada de Alava, desde el rio à la parte de medio dia haſta la Montaña alta de Guipuzcoa, llamada Aivamendi. El reſtimonio lucido del Obiſpo D. Sebaſtian, que la cuenta entre las regiones, que ſiempre ſe mantubieron por ſus naturales: el del Chronicon de S. Millán: y otras varias memorias, y conjeturas fuertes alli arrimadas. Produzga para Sobrarbe memoria ſemejante vna ſiquiera. Y que en algunas eſcrituras no ſe mencione Alava, que importa, ſi ſe expreſſa en otras. Acaſo la omiſion pura prueba algo contra la aſſercion expreſſa? Y ſi prueba algo la pura omiſion de algunas contra la aſſercion de otras, no probarà mejor contra Sobrarbe la omiſion total, y de todas, ſin aſſercion alguna, ni vna ſiquiera en ſu favor? Eſcoja por qual filo quiere que corte el argumento, q̄ por qualquiera tiene el acero bien templado, y acicalado.

III. En quanto al titulo de Pamplona ſe deſcubre mas pa-
 tentemente, y con innumerables mas deſengaños, la injuſta pre-
 renſion, de que aya de dañarle igualmente el ſilencio de algu-
 nos eſcritores, que à Sobrarbe, ò no dañar à ninguno de en-
 trambos. Contra la omiſion de los Eſcritores, quando fueſſe
 vna miſma, que no es, haze, celebrando el titulo Real de Pam-
 plona, la aſſercion de vna caſi infinita carga de eſcrituras Rea-
 les de los archivos, que es la prueba mayor, y reyna de las ar-
 mas, que juega la demonſtracion Hiſtorica. Vea la que ſe le
 diò en nueſtro libro 2. cap. 11. en eſpecial deſde la pag. 522. co-
 rriendo Reynado por Reynado, y archivo por archivo, todos
 los de entre Montes de Occa al Pyreneo, que à la ingenuidad
 pondrà perpetuo ſilencio, à la poſſia perpetuo dolor, quando
 no ſilencio. Quando ſe le admitiera, que todos los Eſcritores
 callaron ſu titulo Real, que importaria, ſi eſtà probado, que
 le publican à voces todos los archivos? El ſucceſſo, que algun
 Evangeliſta omite, dejarà de ſer cierto, ſi le publican otros?
 Y en eſto corre la proporcion de igual à igual: y en nueſtro
 caſo de mayor à menor: pues la autoridad de los instrumen-
 tes legitimos de los archivos tiene inconcuſamente el pri-
 mer lugar en la fee Hiſtorica, y con antelacion aun en el con-
 curſo de Eſcritores los mas exactos. Y en eſte linaje de prue-
 ba de primera claſſe, ſolos las que ſe acaban de exhibir en eſ-
 tos dos numeros con ocaſion de los otros titulos, redundaban
 para convencimiento lleniſſimo, ſin tocar en todo lo demas.
 Pero en eſto miſmo corre la reſpueſta del Padre con gran fal-
 ta de legalidad. Parte, porque diſimula, y calla la fuerça de
 nueſtro argumento: parte porque alega vna coſa falſa mani-
 feſtamente. La diſimulacion es, que nosotros en nueſtra pag.
 479. en el ſilencio de los tres Obiſpos de Eſpaña, no ſolo hi-
 zimos fuerça en que jamàs mencionaron à Sobrarbe como
 Reyno, y titulo Real, pero ni aun como region, que en ſu tiem-
 po tubieſſe yà tal nombre. Lo qual agravaba mucho la fuer-
 ça de la induccion, pues ni aun region era que tubieſſe nom-
 bre. Y el Padre lo diſimuló en ſu pag. 154. eſtrechando la in-
 ducciõ à ſolo titulo de Reyno, para hazer paridad de que tam-
 poco los tres Obiſpos hizieron mencion de titulo Real de
 Pamplona. Otra falta de legalidad es alli miſmo: que refor-
 çando nosotros luego aquella induccion con el texto de Don
 Sebastian; *Porque Alava, Vizcaya, Aragon, Orduña, ſus natura-
 les las reparan, y ſe halla fueron ſiempre poſſeidas de ellos, aſſi co-*

mo Pamplona, Deyo, y la Berrueza: Y añadiendo con la ponderacion las palabras ſiguientes; En tan menuda narracion, y de Provincias algunas tan pequeñas, ſolo ſe le olvidò Sobrarbe, Solar primero, y titulo primitivo, y preeminente, y entonces mas que nunca, ſegun pretenden, y tan celebrado, como pregonan, de todas, ò caſi todas, aquellas Provincias que nombra? Eſto es creyble entre hombres de razon? El Padre lo paſò todo en altísimo ſilencio, porque no quiſo ſe eſtendieſſe el argumento irrefragable entre hombres de razon ſerena mas allá de lo que alcançaba ſu cortiſſima toluccion. Y eſte es el vicio frequentíſſimo de ſu libro, reſponderſe à los argumentos, que el miſmo ſe forja, no à los nueſtros. Lo que alega falſo es; que tampoco hacen mencion del Reyno, y titulo de Pamplona los tres Obiſpos, (Sebaſtian de Salamanca, Iſidoro de Beja, Sampyro de Altorga.) Lo qual es ageníſſimo de la verdad. Hizola el de Altorga con toda expreſion, y varias vezes. En Don Ordoño Segundo, y batalla de Valdejunquera, llamando; Rey de Pamplona, y hijo de Don Sancho, à D. Garcia, quando pidiò los ſocorros para eila à ſu primo D. Ordoño. Hizola en Don Ordoño el tercero, quando en favor de Don Sanche el Gordo ſe confederaron; Don Garcia Rey de los Pamploneſes ſu tio materno, que aſſi habla, y el Conde Fernan Gonçalez. En Don Sancho el Gordo, quando por la conjuracion de Don Ordoño el Malo, ſaliendo de Leon ſe huyò à Pamplona à ſu tio el Rey Don Garcia. Aun de tiempos muy anteriores à eſtos la havia echo tambien: en el matrimonio de Don Alonſo el Magno, aunque no con palabra expreſſa de Reyno, con voz equivalente, diciendo; que colligò conſigo à toda la Gallia, juntamente con Pamplona con vinculo de cognacion, tomando muger del linaje de la proſapia de ellos, por nombre Doña Ximena, que es nueſtra conocidiſſima Infanta Doña Ximena, que introdujo en la Casa de Leon el nombre de Garcia, proprio de ſu padre Don Garcia Yñiguez, en el primogenito deſte matrimonio, como deſpues la otra hermana Doña Sancha en la Casa del Conde Fernan Gonçalez los Garcias, y Sanchos, que alternaron: nombrando Sampyro à Pamplona à como cabeza de Señorío, ò Principado, à quien daba nombre. De Iſidoro de Beja, Ambroſio de Morales, pues es tan legal, podrá ſer buen reſtigo, que en el tomo de los cinco libros poſteriores de la Chronica de Eſpaña, derramò, dando por autor à Iſidoro, memorias de algunos ſuceſſos de los Reyes, q̄ Morales llamó de Navarra, interpretandolo aſſi, por ſer nombre equivalente. Y

para

Sampyr. Aſtur.
in Ordonio 2.
Quo audito Pam-
pilonenſis Gar-
ſea Rex, Sancij
filius. In Ordonio
3. Vna cum
avunculo ſuo no-
mine Garſeano
Rege Pāpilonen-
ſium, nec non &
Fredenandus Gū
diſaluz &c.
In Sancio Crasso
Legione egreſus
Pampilonam per-
venit iuſſus à
ſuis amicis vna
cum conſenſu a-
vunculi ſui Gar-
ſeani Regis &c.

*in Alphonso 3.
Non multo post
universam Gal-
liam, simul cum
Pampilona, cau-
sa cognationis se
cum ad sociavit,
uxorem ex illo-
rum prosapia ge-
neris accipiens,
nomine Xeme-
nam &c.*

para el caso presente yá se vee no importa los llamasse Isido-
ro con qualquiera de los dos. D. Sebastian de Salamanca dió de
Pamplona, Deyo, y la Berrueza el illustre testimonio, que se aca-
ba de poner, asegurando su exempcion, y libertad siempre
desde la perdida de España. Y comparando à ella, como mas
notoria, y publicada de la fama, la de las otras Provincias, lo
que no hizo de Sobrarbe, ni contò entre ellas, con la incredi-
bilidad ponderada. Y en este testimonio de su exempcion, y
con la singularidad dicha, insinuò no ligeramente algun títu-
lo Real, ó soberania en Pamplona, ó ayudò mucho para que se
pueda creer, pues con la exempcion, y con la singularidad de-
jó libre el campo para haver podido elegir Rey en aquellos
primeros tiempos de la recuperacion de España. Y cargando
sobre este fundamento las conjeturas fuertes, de que se logró
la buena disposicion, y se le propusieron en nuestra pag. 287.
y luego escrituras de los Reyes del tiempo muy cercano con el
título Real de Pamplona, no como cosa que se hazia entonces,
sino ya echa antes, y que corria, se esforzó el argumento apru-
dentissima, y justa presumpcion. Y puede el P. reconocer nues-
tra ingenuidad, y verdad, muy diversa de sumo de probanzas:
pues por faltar, para tocar en la primera recuperacion de Es-
paña comenzada poquissimos años de carreras de Reyes, que
asegurassen con vitima demonstracion aquel poco tiempo
de título Real de Pamplona, redujimos el caso à conjeturas
fuertes, y le calificamos por argumento, que estiva en ellas.
Para Sobrarbe, ya que no con título Real, pero si quiera como
de region essenta, y possida de algun Principe nuestro Chris-
tiano, y ya que no en aquellos primeros años de la recupera-
cion de España, si quiera en alguna pequenissima parte del lar-
guissimo intervalo de los treientos años contenciosos, descu-
bra memorias semejantes, vna si quiera. Y no pretenda pacifi-
car en el silencio à las demas Provincias mencionadas, con So-
brarbe, que es agraviarlas la igualdad en esto. Ni piense à res-
pondido en su pag. 167. al argumento, que le hizimos en la
nuestra 487. de la Canonica de S. Pedro de Taberna, con atra-
sar la eleccion de D. Garcia Ximenez al año de Christo 724.
Porque ademas de la mostrosidad de introducir à Carlos Mar-
tello dominando en tierras de Aragon, la Chronologia cier-
ra los pasos del escape. Carlos Martello no pudo entrar en el
cargo de la Mayordomia de Francia, ni Señorío, q̄ pide aquel
recurso à él desde España, antes del año 724. los Annales Ti-
llienfes le señalan la entrada del Principado el siguiente 725.

Y del contexto de los Escritores Francos se ve lo mismo. Pues como, ò para que recurso del Monasterio de San Pedro de Taberna à Martello, teniendo el abrigo de D. Garcia Ximenez, primero en tiempo, contiguo en lugar, Rey en Sobrarbe, y Rey Español? No era aqui mas prompto, y cierto el patrocinio? Vea ay el argumento siempre en pie: ademas de la incredibilidad de aquel Señorío de Martello acá, que por muy gruesa, qualquiera, que se la quisiere passar, à de peligrar, y necessitar de golpe à las espaldas de mano amiga, que le socorra en el ahogo.

IV. Lo mismo se le dize del silencio de los Escritores Frácos Coetaneos. Es desigualissimo. Y à Sobrarbe daña: à Pamplona no. Daña à Sobrarbe: porque es increíble del todo, que contando tan frecuentemente muchas entradas, y correrias, y transitos de exercitos por las tierras de Sobrarbe, con ocasion de los cercos de Huesca, y frontera assentada de Moros en las tierras de aquel Señorío contra los Francos, que la tenian cōtra Huesca de esta parte del Pyreneo acá, y llamaban con nombre corriente *Marca Hispanica*, y *frontera contra Huesca*, no nõ brassen alguna vez liquiera el suelo, que pisaban, ya que no cō titulo Real, por lo menos como pais nombrado, y region, que se posseia por sus naturales, que havian de intervenir en tantos movimientos de armas, ò como enemigos resistiendo, ò como auxiliares ayudando, ò quejosos por lo menos por los daños de la guerra. Con que se vee q̄ las tierras de Sobrarbe estaban por todos aquellos tiempos, ò incluidas del todo en el Señorío de los Moros de Huesca, ò partidas entre este, y el q̄ tenian los Francos subiendo hazia el Pyreneo en el contin. de fronteras, y jurisdicciones, con que por alli se tocaban. Y en fin sin region en medio, que se posseyesse por sus naturales Christianos exemptos, y libres: y que essa es la causa de aquel altissimo silencio de todos ellos. y que se embolvió como porcion accesoría de otros Señoríos nombrados. Pero de Pamplona, ya que no expresen dignidad de titulo Real, lo qual en Escritores estranjeros, y que no trataron de proposito sus cosas, sino ligerissima, è incidentalmente, y solo en quanto hazia à las suyas, no se echa menos, y es cosa ordinaria, publicaron por lo menos en sus escritos las reperidas, y memorables rotas, que sus naturales los Vascones Navarros les dieron, los encuentros de exercitos afrontados, hasta que dejaron el pais, las ligas, y confederaciones con diversos Reyes: todo en fin como de Señorío, y Principado libre. Y continuando su silencio de digni-

dignidad Real à los tiempos, en que ciertamente ya la havia en Pamplona, y no se duda, mostraron que de no expresarla no era la causa no haverla ya, sino la naturalissima, de que los Escritores, los successos que tocan de los estraños, los cuentan en cabeza de las Naciones, à que pertenecen, no de los Reyes, que como Estrañeros, ò ignoraron, ò no cuidaron mucho. De Reyes de Asturias solo nombraron vno, D. Alonfo el Casto, y esto por la suma amistad con Carlo Magno, y juzgar conducia al esplendor de este que le buscassen de lejos con legacias, y dones. Otros successos con solo el nombre de la nacion los pasan, como el del año 801. quando la retirada del exercito de los Moros, que desesperados de poder socorrer à Barcelona; rebulvieron sobre los Asturianos, y les hizieron grande daño, aunque le recibieron mucho mayor, como habla el Autor de la vida de Ludovico Pio. Y el Astronomo, y los Annales Fuldenses cuentan al año 793. la entrada de los Moros en la Gallia Gothica; y batalla en que quedaron superiores à los Franceses, sin que hablen palabra de Rey Moro, que guiasse, ò embiasse aquel exercito. Y de esto son infinitos los exemplos. Y muy singular de lo que puede la ignorancia en los Estrañeros, el que le pusimos en la pag. 285. del Chronicon Fōtanellense, ò de San Vuandregifillo, que ya tan tarde, y tan entrado el titulo, y dignidad Real, como el año 850. llamó al Rey D. Iñigo Ximenez por ignorancia de nuestros nombres, y del vño Español del patronymico, con que pensò eran dos hombres; *Induon, y Mition, Duques de los Navarros*, quando llegaron à Carlo Calvo en las Cortes de Verriar los Legados de aquel Rey en ordẽ à la paz. Pero porque parece se alegra el P. Larrosa en su pag. 159. de que aquel Escritor no le llamase Rey, sino Duque de los Navarros, pregunto, si de tanta carga de escrituras Reales, y de tantos archivos, y Reynados, y de tantos Escritores antiguos, que celebran el titulo Real de Pamplona, y se exhibierõ desde la ya alegada pag. 522. no hubiera para Sobrarbe mas que vn testimonio semejante à este, y como dijo; *Ducum Navarrorum*, viera dicho; *Ducum Suprarbiensium*, que fabricas no se levantaràn sobre esse cimiento, disculpando los yetros como de Estrañero, y estirivando en la soberania celebrada, y reconocida? Con esso solo cupieramos en el mundo? Qualquiera q̄ hubiere leydo su libro, y blasones en el, dirà promptamente que no. Pues si, ni este, que es el mas corto, ni otro alguno semejante ay, que favorezca à Sobrarbe, sino la lastimosa equivocacion de Aponte del *Suprabium*, por *Super urbium*, y la

Author Vita Lud. Pij An. 810. Quod illi Andientes in Astures se verterunt, clademque eis improvisò importaverunt: sed multo graviorè reportaverunt. Astron. & Ann. Fuldenses ad Annum 793. Prælium factum est inter Sarra-cenos, & Francos in Gothia, in quo Sarra-ceni superiores Extiterunt. Chron. Fōtanell, Induonis, & Mitionis, Ducum Navarrorum.

monstruosa escritura del Obispo D. Garcia, cargada de nullidades, y que dispensadas, prueba por quatro partes todo lo contrario del intento, razon sera que nos haga lugar para q̄ quepamos todos en el mundo, que para todos le criò Dios. Y en lo que à esto añade, como por blason, que, *de Sobrarbe, ni de sus Reyes, no recibieron Embajadores los Francos, ni con ellos tubieron confederacion estos, como los Navarros,* por aquellos treientos años tiene muchissima razon el Padre, y asentimos llenamente à su dicho.

V. Pero ay mas que ponderar en esto mismo. Quiere en su pag. 159. responder al argumento, que le hizimos D. Joseph Pellicer en su Idea de Cataluña, y nosotros en las Investigaciones, con el Principado de los Sarracenos Abuturo, y Bahaluc en los lugares montuosos confinantes con la Aquitania, por los años de 790. y 797. Probado con los Escritores Francos de aquel tiempo, y con las frequentes entradas de los Francos, y cercos de Huesca, y frontera, que tenian contra los Moros de ella de esta otra parte del Pyreneo sobre Huesca, y en sus montañas. Y rehuye quanto puede, que aquella situacion señalada aya de tocar à Sobrarbe. Pero en vano. Porque en nuestra pag. 480. y siguiente se le estrecharon de fuerte los passos, por la que llaman enumeracion suficiente de partes (el P. no se quiso dar por entendido mas, que de la conclusion para negarla, no de las pruebas para responder, huyendo siempre lo vivo de los enquentros) que no tiene escape el haver de situarse en Sobrarbe, y montañas muy contiguas, aquel Señorio Sarracenicò, por estar al tiempo ocupado todo el resto de las montañas del Pyreneo, de mar à mar, con Señorios de Christianos libres, y essentos de Moros, y alli probados seguramente: por Cataluña, con las armas de los Francos: por el Condado antiguo de Aragon, y por Pamplona hasta tocar en el Oceano, cõ el Señorio de los Españoles sus naturales, que las poseian. Dize que pudo ser este Señorio en las tierras de los Vascones, que en tiempo de los Godos ocuparon, haziendo salida, parte de la Aquitania. Si habla de los Vascones Españoles, la puerta estaba ya cerrada con lo dicho en las Investigaciones, y queda visto en la Congresion I. Si habla de los Vascones Aquitanos, ni alli hubo jamas, en especial Reynando Carlo Magno, este Señorio de Moros, ni viniera à ser en los lugares montuosos proximos à la Aquitania, como hablan los testimonios irrefragables, sino dentro de la misma Aquitania, lo qual es negar el hecho asegurado. Destruido de respuesta, tomada del lugar
apela.

apela al tiempo. Y dize pudieron aquellas montañas de Sobrarbe ser recobradas de Christianos al principio, y fundarse allí Reyno de ellos: y perderse despues, y estar en poder de Moros al tiempo que refieren aquellas memorias. Pero de donde prueba lo primero? De lo segundo consta con certeza. Produzga de lo primero vna prueba conjeturable, ò de alguna mediana apariencia siquiera. De Aragon, y Provincia Aragonense, fuera del lucido testimonio de D. Sebastian, se ven en instrumentos authenticos empresas, y esfuerzos de pais libre, aunq̃ con varia fortuna, fabrica de torres, y muros en lugares asperos, y fortaleza, y cerco en el Panno. De Pamplona, Deyo, y la Barrueza fuera del testimonio de D. Sebastian, batallas, y rotas dadas à los Francos, y confessadas por sus Escritores cocrañeos: y en las escrituras Reales batallas, y rotas dadas à los Moros, en Olast, en Ocharen, y privilegios de honores ganados sobre el caso. Sobre cosas semejantes assientan bien las conjeturas prudentes, y presumpciones de derecho. De Sobrarbe q̃ ay? Produzgalo. Para quando lo guarda? Este era el tiempo. Y en esto havia de haver puesto la fuerza el libro, en assentar bafa firme, no en levantar fabrica sin ella. Imputanos à Pellicer, y à mi ayamos dicho que las entradas de los Francos para los cercos de Huesca, y talas de sus comarcas, eran rompiendo por la parte del Pyreneo, que corresponde à Sobrarbe: y con este supuesto falso estraña mucho que los Reyes Moros de Huesca, si occupaban aquella tierra hasta las cumbres del Pyreneo, no hiziesen la resistencia en ellas, siendo facil, y que los Escritores Francos no mencionassen jamas aquellos pasos, y puertos, por donde hazian la entrada. A lo qual se le responde, que quando tal cosa hubieramos dicho, el individuar aquellos parajes, poco conocidos, era mas de plumas de casa, y que trataban de proposito, y à la larga las cosas de ella, que de las estringeras, y sumarias. Vee acaso que de las tres grandes jornadas contra Pamplona expressassen alguna vez el puerto, ò passos, por donde rompieron? Lo segundo, los Francos no tubieron necesidad de romper por lo alto del Pyreneo, como le mira, de frente, y al Oriente, là region de Sobrarbe, sino de costado, y por medio dia, de la parte de Cataluña, en que poseian los Francos, fuera de otras muchas tierras, la Cerdania, y Obispado de Urgel, y Valle de Gistao, que toca de costado à Sobrarbe: y el P. lo confiesa. Pues para que los necessita à haver de hazer las entradas siempre por la parte oriental, y por las cumbres del Pyreneo, como corresponde à Sobrarbe?

brarbe? Lo tercero no lo otros no dijimos tal cosa, sino q̄ supuſi, mos ſiẽpre la otra entrada mas facil, por Cataluña, y corriẽdo por la raiz del Pyreneo, en que tenian presidios, y frontera contra Huesca. Y de esto se le dieron en nuestra pag. 482. los textos expreſſos del Aſtronomo, y del Monje de S. Eparchio, que el año 809. quentan haver muerto el Conde Aureolo, q̄ en el confin de España, y Francia de esta parte del Pyreneo residia haziendo frontera contra Huesca, y Zaragoza: y que Amoroz, Rey Moro de Zaragoza, y Huesca, invadiò su gobierno, y puso presidios suyos en los Castillos de el. Y siendo este el texto de mas parente de ſengañõ, y aun por esta razon, le paſò el P. en gran ſilencio, haviendo citado la misma pagina nuestra, en que està. El P. nos imputa lo que no dijimos, por parecer que haze algo refutando objeciones, que el mismo torja, y supone nuestras: y calla lo que dijimos, dexandonos igualmente quejosos de su dicho, y de su ſilencio, y con deſengañõ de q̄ no se busca, y apura la verdad con ingenuidad. Y lo mismo es en su modo en lo del argumento, que le hizimos en nuestra pag. 488. de haverse ſeñalado en tiempo del Rey Caſto para ſuſtento de los Obiſpos deſterrados; al Obiſpo de Zaragoza, y al de Calahorra, Santa Maria de Solis: al Obiſpo de Tarazona, y al de Huesca las Iglesias de Santa Maria, y de S. Miguel de Naranco. Y que a que proposito, y con que conciencia se deſterraba à Asturias el de Huesca, y dejaba las obejas de su Diocesi Sobrabre, ſi tenia allí Rey que le defendieſſe, y Reyno que le dezma- ba? Con vn preſupueſto, que en la Congresion ſiguiente ſe verà claramente falſo, de que el Monasterio Serasienſe de San Zacharias, que viſitò S. Eulogio Martyr, es el mismo de S. Pedro de Cireſa: y otro preſupueſto voluntario, de que por aquellos tiempos los Obiſpos de Huesca tenian su residencia en este Monasterio de Cireſa, responde el P. en su pag. 172. que en aquellas tierras, donde residian retirados los Obiſpos de Huesca, se haziã muy largas donaciones, con que poder ſuſtentarſe, ſin neceſſidad de deſterrarse à Asturias para ſuſtentar la vida. La prueba deſto es la donacion del Conde D. Galindo Aznar à S. Pedro de Cireſa, echa el año de Chriſto 867. deſpues de tan gran mudanza de cosas, como pudo haver en el tiempo intermedio. La eſcritura le repugna al P. Si aquella Iglesia era la residencia de los Obiſpos, y de cuyas donaciones se ſuſtentaban, parece cierto que en cabeza del Obiſpo principalmente ſe haria la donacion, ò ſe nombraria ſiquiera por Prelado eſpecialmente de aquella Iglesia. Pues como no ay mencion, ni

memoria alguna de Obispo en toda la escritura? Y si aquel mismo es el Monasterio de S. Zacharias, que visitò tan de espacio S. Eulogio, como no topò en el Obispo, ni memoria de que le hubiese? esta sola grandeza, y tan illustre, se le olvidò à Martyr de Christo, y huesped tan agradecido, y que tanto celebrò aquel Monasterio en la carta al Obispo de Pamplona Guillelmo? Tantos alabanzas del Abad Odoario, y del Prior Iuan, del Obispo, ni mencion siquiera de que le hubiese? Ni D. Endregoto Galindez en su donacion à Cirena año de Christo 971. hallò memoria de Obispo allí. En fin, la respuesta del P. es reducir aquel caso à incredibilidad, y en buen romance negar vna memoria tan cierta de la antigüedad, y la autoridad de Sampyro, en quien se vee, que el Rey D. Alòso el Magno hablò en el Concilio de Oviedo, en que intervienen Iuan Obispo de Huesca, y Elecca de Zaragoza, que de la dote de la Iglesia de Oviedo se señalassen Iglesias, para sustento de los Obispos desterrados, por ocupar los Moros sus Diocesis. Y el mismo Sampyro dize, *que esta assignacion echa la hallarà el lector al fin de su libro.* Y de el, como se halla en el archivo de la Cathedral de Oviedo, lo sacò D. Alonso Marañon de Espinosa en el libro de los Estatutos de la Iglesia de Oviedo, que le citamos en nuestra pag. 488. aunque comunmente no anda impresa esta parte entre las obras de Sampyro. Pero el la reconoce por suya. Esto no es responder deshaziendo los lazos, sino deslizarse lubricamente de los que aprietan. Y mucho menos passar casi en total silencio la fortissima escritura, exhibida en nuestra pag. 489. de D. Garcia Aznàrez de Buil; y el ineluctable testimonio de ella, de quando comenzaron à dominarse por los Christianos aquellas tierras de Sobrarbe, y señalando por tiempo de este successo el Reynado de D. Sancho el Mayor. Y esto por narracion de Cavallero, que intervino en esta empresa, y ganò de Moros aquel Castillo, y le puso en manos de D. Sancho el Mayor. El menor cargo es el saltar de corrida este passo, y muy à la ligera, como el que siente se le vnden los pies en el pantano, si se detiene. La poca ingenuidad es el mayor. Dize en su pag. 178. que yo hize el argumento de que D. Garcia Aznàrez de Boil en tièpo de D. Sàcho el Mayor; ganò algunas tierras contiguas à Sobrarbe. Yo en mi pag. 489. no dije tierras contiguas à Sobrarbe, sino, *tierras de Sobrarbe, y muy cercanas à Ainsa, cabeça de Sobrarbe; y expresse à Buil, q̄ conocidamente està incluida en Sobrarbe, y no dista de Aynia, cabeça de ella, vna legua cumplida.* Para que es torcer à tierras cõ-

*Sampyr. Astur.
in Alfonso 3.
Dationem istam
in fine Libri hu-
ius invenies.*

figuras lo q̄ se dijo de las entrañas de Sobrarbe? Responda, si ay que, à nuestro argumento, que esta respuesta es, al que el mismo se haze; no al nuestro. Esto es infinito: y no emos de trasladar nuestras Investigaciones. El lector podrá ver en ellas con el cortejo lo que el Padre disimula, suprime, imputa.

VI. En quanto al Fuero de Sobrarbe, cō que el Padre quiere esforçar la antigüedad de aquel titulo, yà se le dijo bien cumplidamente en nuestra pag. 506. y tambien se le avisò en la 244. que es cosa vana estrivar en el Prologo, que en èl se vee, si hazer argumento de su dicho. Porque es prefacion echa mucho tiempo despues del Reynado de D. Sancho el Mayor, y que sale yà fuera de los terminos de la controversia: pues yà entonces se ponía entre los titulos Reales Sobrarbe, sin que se dude. Y se diò con titulo de Reyno à D. Gonçalo, hijo vltimo de los quatro, entre quienes dividiò D. Sancho sus Reynos. Aunque de passo, por no disimular esto, en q̄ quiso hazer fuerça Don Luna Briz, y el P. Laripa se valiò tambiẽ de esso, es de advertir, que à D. Gonçalo no se diò con titulo Real sola Sobrarbe, sino tambien Ribagorça, tierra mas dilatada, y mas rica. Y las cartas que hablan del Reynado de D. Gonçalo, se verán con ambos titulos, sin que se pueda dudar. Conque el argumento de estos Escritores, de que à cosa tan pobre como Sobrarbe, no diera el Rey D. Sancho titulo Real, sino le hubiera tenido antes, se desvanece del todo. Pues Sobrarbe, y Ribagorça juntas podiã mantener la decencia de estado Real de vn hijo quarto. Harto mas natural conjetura es la nuestra, y contraria à esta, de q̄ si Sobrarbe era el solar, y titulo primitivo de los Reyes, no se diera à vn hijo quarto. Y esto solo, quando faltara todo lo demas, bastaba para desengaño, si se mirara con ojos serenos. Fuera de que el P. Laripa mezcla en su pag. 190. en esta institucion de aquel Fuero, cosas, ò entre si repugnantes, ò muy contrarias al sentir comun de los Escritores de las cosas de Aragon. Porq̄ de estos, los que admiten aquella cōsulta echa al Apostolico Aldebrando, Lombardes, y Francos, dicen fue en orden à elegir Rey, y proceder à esse acto: y q̄ por consejo de ellos procedierõ à èl, siguiendo en esto lo q̄ hallaron en aquel Prologo; *Et estos imbiaron los dixir, qui obiesse Rey, porque se caudeyllassen &c.* Y el P. en la pag. dicha, dize por vna parte que; la elecciõ de D. Garcia Ximenez fue el año 724. Y por otra parte pone alli mismo, q̄ los nuestros consultarõ al Pontifice, q̄ la Prefaciõ llama Apostolico, y obtubieron respuesta de los Longobardos al principio del Reynado de Raquifo. Y de este dejaba dicho dos lineas

antes; Ildebrando reynò siete meses: y le succediò Raquifo Duque de Forlibio año 744. Conque el Padre desampara aquel Prologo, quando le quiere defender de nuestra impugnacion, y en punto tan capital, como la embajada, y consulta echa en orden à elegir Rey, y à los Escritores, que generalmente la admiten en orden à esse fin, aunque divididos, vnòs en orden à la eleccion de D. Garcia Ximenez, otros à la de D. Yñigo Ximenez, que llaman Arista, como vn siglo despues: ò si quiere mantener la autoridad del Prologo, y Escritores, dize cosas repugnantes entre si: como son elegir à Don Garcia Ximenez año de 724. y consultar, en orden à eligirle, año 744. Y será la primera consulta, que se le aya visto echa, para elegir Rey al que veinte años antes tenian ya eligido: ò para elegir por Rey al Arista mas de cinquenta años antes que naciesse. Escoja, y avise. Pero bolviendo al caso de lo que merece el Prologo del Fuero, el P. Laripa nos reproduce ciertas objepciones, que el muy erudito Escritor D. Luis de Exea, y Talayero, Regente del Real Consejo de Aragon, y oy dignissimo Iusticia de aquel Reyno, en su docto libro de la Instauracion de la Santa Iglesia Cesaraugustana en el Templo maximo de S. Salvador, nos hizo sobre esse punto, con estylo muy proprio de su cortesia, y qual convenia à su decencia misma, de impugnacion Real, generosa, y clasica, que busca la verdad, y lejos de la cavillacion, que solo busca el escurecerla. A estas objepciones tenemos ya respondido en vn Apendix, que añadimos al tomo primero de los Anales de Navarra, por haver llegado à nuestras manos aquel tratado, y algunos de otros Escritores graves, q̄ recientemente an dado à la luz publica, despues de haver acabado nosotros aquella obra, y no sufrir el estylo Historico el quebrar el hilo, y curso corriente con la disputa. Y estando para darse ya à la estampa los Anales, y el Apendix, en èl hallará el lector la respuesta cumplida à las objepciones, sin que aya conveniencia de repetir las de proposito aqui, donde el P. Laripa las reproduce, sin que añada mas que las pesadumbres: à las quales no pensamos responder, ciertos de que no añaden fuerza alguna à las razones de tan grave Escritor. Solo dirè sumaria, pero peremptoriamente aqui al P. Laripa, que en la prefacion, ò Prologo de aquel fuero no se puede estrivar por hōbre, que pisa firme. Por q̄ la calidad de los yerros, que comete, arguye que el autor de èl es, no solo posterior al Rey D. Sancho el Mayor, en que ya se nombra Sobrarbe, como ganada entōces, sino tambien a su nieto Don Sancho Ramirez, en que dijimos començaron à ponerse en mejor forma los fueros. El error de
que

que nuestros Montañeses eligieron por Rey à D. Pelayo, el qual refutò Morales, y no quiere admitir, aunq̄ favorable à su naciõ, con ingenuidad, y entereza digna de Historiador, le podia haver desengañado, q̄ no cabia sino despues de larguissimo transcurso de tiempo, y en hombre distantissimo de aquellos, de que habla. Pero otro ay enorme tambien, y q̄ ciñe mas el tiempo. Porq̄ dize, que el Conde D. Julian; *Obo fabla con Moros, con el Miramomelin Rey de Marruecos &c.* Constando que aquellos como tres siglos y medio no havia Miramamolines de Marruecos, ni hizierõ Corte en esta Ciudad, ni ella estaba edificada, y q̄ es fabrica començada por Abu Tejufin, Rey de los Almoravides, que en la declinacion del Imperio de los Arabes, occupò muchas Provincias de Africa, y murió año de Christo 1086. y continuada de su hijo Iuceph, y de su nieto Ali Ben Iuceph. Y se vee por testimonio indubitable de Luis del Marmol, que estubo muchos años cautivo en aquella Ciudad, y dize lib. 2. cap. 31. que ademas de los Escritores, q̄ alega; parece por muchos letreros antiguos, que vimos estando en aquella Ciudad, su primer edificador fue Abu Tejisien, del qual, y de Iuceph su hijo, y de Ali Ben Iuceph su nieto, que reynarõ vno en pos de otro, y de los edificios, que hizieron cada vno de ellos, ay particular relacion en las Historias Arabes, y Africanas. Vese claro, q̄ el Escritor de aquel Prologo vivia tiempo considerable despues que los Miramamolines de Africa començaron à ha. er Corre, y assiẽto en Marruecos, y q̄ equivocado cõ el sonido de aquel Principado, yà muy introducido, imaginò havia sido lo mismo en el tiempo del Rey D. Rodrigo de los Godos, y q̄ yà en el havia en Africa Miramamolines Reyes de Marruecos, con quienes cõfederarse el Cõde D. Juliã. Omito el hazer al Rey D. Rodrigo hijo del Rey Viriza, y en los Codices mas antiguos errada en cinquenta años la era de la destruicion de España, pues se señala en ellos la de setecientos y dos, y assi otros yerros. Pero no el advertir al Padre, q̄ el mismo Escritor, cuyas objepciones nos reproduce, cõ la ingenuidad propia de Varon Sabio, en su Indice, en la palabra; *Leyes de Sobrarbe*, reconociò, que su prefaciõ, ò como el mismo le llama; *Prologo mayor*, no estan antiguo. Y en el cuerpo de la obra pag. 79. no dudosamente le llamó *supositivo*. Y q̄ assimismo el Padre camina con dos presupuestos falsos. El primero, q̄ yo aya dicho que no hubiesse algunos fueros, ò no se hubiesse echo antes de la eleccion del primer Rey, echa por nuestros Montañeses: porq̄ esto lo suponemos por cierto. Tan barbaros havian de ser q̄ no tubiesse algunas leyes? Y los fueros, q̄ pertenecen al primer capitulo del modo de levantar Rey, tenemos

por ſeguro ſe hizieron enronces, y cō eſta ocaſion del buen temperamento de la poeſtad Re. l. Porque eſſos miſmos capitulos jurã oy dia los ſeñores Reyes en ambos Reynos, Navarra, y Aragón, antes q̄ ſe les preſte el juramento de parte de los Reynos. Y en el Fuero de Navarra desde el Rey D. Garcia Ramirez, en q̄ comiençan à notarſe con mas exaccion las coſas publicas, ſe ve pueſta la clauſula ſolemne, q̄ ſe repite tambien en los Reyes ſucceſſores, *qui in elevatione ſua iuravit farũ*. Y el miſmo Principe D. Carlos, q̄ eſperaba la herēcia de ambos Reynos, cō eſtar intereſado en el cato lo reconoce, y expreſſó en ſu Chronica en el lib. 1. c. 6. aquellos fueros echos antes, y en orden à la eleccion de Rey. Lo q̄ dijimos fue, q̄ aquellos fueros, pocos al principio, pero capitales, y q̄ del pues ſe irian augmētando cō las ocaſiones, y en varios Reynados, y no cō la aprefuraciō, y tan de golpe, como ſupone algunos Eſcritores, por lo qual los notamos de q̄ introducian vna republica echa de fundicion de metal, q̄ corre à los moldes, por las muchas quejas de los juyzios, ſe començaron à poner en mejor forma en tiempo del Rey D. Sancho Ramirez, y cō conſejo del Apoſtolico Aldebrando, Gregorio Septimo, eligido, año de Chriſto 1073. en el mes de Abril, cuya eſtrecha amiftad, y mucha comunicaciō con el Rey D. Sācho es notoria, y en cuyo nōbre de *Aldebrando*, proprio antes de la aſſumpcion, y por ſer varon tã celebre aun antes de aquella dignidad, retenido deſpues de ella muy frequentemente, pudo mas facilmente acertar el autor del Prologo, por la mayor cercania, ſin que ſe pueda torcer, ni à Adriano Segundo, ni à Zacharias, como pretenden algunos, por repugnarles el nombre, y tambien la Chronologia, y razon del tiempo, à que los quieren acomodar. Eſtos fueros, que al quererſe ordenar es creible ſe llamaffen; *de los Montayneſes*, ſin mas ſingularidad entonces, por q̄ tambien nosotros hallamos en los Codices antiguos de nueſtro Fuero, q̄ ſe dize en la inſcripcion; *Aqui comienza el primer libro de los Fueros, que fueron fayllados en Eſpayna aſſi como ganaban las tierras ſin Rey los Montayneſes* (noteſe el eſtylo de hombre poſterior en tiempo, que habla como quien los havia buſcado, y hallado) en tiempo muy poſterior començaron à llamarſe Fuero de Sobrarbe, por algunas particulares libertades, y exempciones dadas, en quãto ſe puede alcançar prudentemente, pues memoria expreſſa no ſe deſcubre, por el Rey Don Ramiro I. de Aragón, ò en ſu entrada, y ſucceſſiō en lo de Sobrarbe, y Ribagorça, por muerte de ſu hermano D. Gençalo, ò en la retirada de D. Ramiro à aquella region, quãdo con la rota ſobre Tafalla,

su hermano D. Garcia, Rey de Pamplona, se le entró por Aragón con el exercito. Aquellas particularidades, municipales entonçes de solo Sobrarbe, intertas en el cuerpo del Fuero comun à otras regiones antes, y mas antiguo, formaron el Fuero de Sobrarbe, en quanto tal posterior mucho al comun, pero confundido por el autor del prologo, que por ignorancia de los tiempos, en que cada cosa se hizo, mezclò lo vno con lo otro, como los Miramamolines de Marruecos en tiempo de D. Rodrigo, y el Fuero comun mas antiguo, con lo municipal de vna region, y mas moderno: y lo que pertenecia à la correccion, y mejor forma de los fueros, echa en tiempo posterior, con el tiempo de la primera eleccion, y el Apostolico Aldebrando, que pertenecia al tiempo de la correccion, le pasó al tiempo de la primera formacion de leyes, y à la erradissima eleccion, que sin apariencia de fundamento, y contra-noticias ciertas, y constantes, introdujo de D. Pelayo en nuestras montañas. Entre los gravissimos cuydados de los Ilustrissimos Reynos, interessados en este Prologo, y à que se cõvocan à Cortes generales de sus Estados, quizá parecerà conveniente, y será con gozo de varones doctos, y celadores de la pureza de las antigüedades, cargar algun tanto la consideracion en el remedio, que su prudencia les dictare conveniente, para que ni los doctos tropiezen con desagrado en estos yerros, ni la incauta sencillez con la credulidad ligera, que los admita, pareciendole dorados, por hallarse en libro tal, y creyendo que el prologo tiene antigüedad, ò autoridad igual, ò muy semejante, distando tanto de esso, que no solo los prologos, pero ni los Epigraphes, ò inscripciones de las leyes tienen la autoridad de ellas: y ellas mismas lo cautelan. Y en quanto à nuestras cosas, yà quedo advertido en la pag. 509. de las Investigaciones, que en tiempo muy posterior año 1237. aun no estaban reducidos à escritura todos los fueros. Y que en las Cortes de Estella, el Rey D. Teobaldo I. y los Estados del Reyno dieron el orden; *de meter en escrito aquellos Fueros, que son, & deben ser entre Nos, & eylos, que assi habla la ley.* Y en quanto à las cosas de Aragón, en la Compilacion, que de su fuero se hizo el año 1246. en la prefacion de el, en el mismo sentido hablan el Rey D. Jayme el I. y Don Vidal de Caneilas Obispo de Huesca, à quien se encomendó la Compilacion.

VII. Ni esta mejor forme, ò ordenaciõ mas moderna de fueros mucho mas antiguos, debe causar estrañeza, ni aun en lançe mas apretado, el reducirse à escrito los que no estabã escritos,

*Eginhartus in
vita Caroli.
Omnium tamen
nationum, qua
sub eius ditio-
ne erant, iura,
que scripta non
erant, describe-
re, ac literis ma-
dari fecit. Item
barbara, & an-
tiquissima car-
mina, quibus ve-
terum regū ac-
tus, & bella ca-
nebantur, scrip-
sit, memoriaque
mandavit.*

lino que se conservaban en la memoria, y noticia publica, al modo que las columbres, de las quales muy comunmente no ay cola escrita. Eginharto Secretario de Carlo Magno, y su Embaxador en Roma, fuera de lo que dize puso en mejor forma las leyes de su proprio Reyno de los Francos, vniendo las cosas, que estaban discreptantes en ellas, testifica que de todas las naciones, que le estaban sujetas hizo que los fueros, que no tenian escritos, se redujessen à escritura, y se pusessen en ella. Y lo mismo de los versos barbaros, y antiquissimos, en que se cantaban los echos, y guerras de los antiguos Reyes. Ni de que algunos pocos pueblos de Navarra ayan sido aforados al fuero de Iacada, ò al de Sobrarbe, se puede deducir aquella antigüedad de aquellos fueros particulares, y municipales de ambos, que pretende el Padre, porque fueron dados en tiempo muy posterior, y despues de la vnion de los Reynos de Navarra, y Aragon el año de 1076. En el de D. Sancho Ramirez, que puso en alguna mejor forma el fuero comun, y antiguo, y fue autor del de Iacaca, quando la hizo Ciudad, y la quitò los fueros malos, q̄ hasta aquel dia havia tenido, como habia el mismo Rey en su carta, que le exhibimos en nuestra pag. 497. y siguiente, juntamente con la de su hijo D. Ramiro el Monje, que la confirma, y la del Rey D. Alfonso II. de Aragon, en que dize, *que de Castilla, y Navarra, y otras tierras solian acudir à Iacca à enterarse de las buenas costumbres, y fueros, y llevarlos à sus tierras.* Por las cartas de Don Alonso el Batallador se veç diò el fuero de Iacca à los del Burgo de S. Saturnino de Pamplona, y el de Sobrarbe à los de Tudela. Y los dados en Castilla parece se dieron por el mismo, por ocasion de haver reynado en ella, por el derecho de su muger D. Vrraca. Aunque sin esta inclusion de pueblos, de donde se daba el fuero, en el Señorio del Rey donador, hallamos tambien esta comunicacion de Fueros estraños, por agradarse los pueblos de ellos, y pedirlos por merced à los Reyes, ò gusto de ellos. Este mismo Rey D. Alfonso segundo de Aragon, que celebra el de Iacca, diò à los de Teruel, pueblo de su Reyno, el Fuero de Sepulveda en Castilla, como se veç en Zurita libro 2. de los Anales cap. 31. Y en la carta yà dicha de D. Ramiro el Monje à los de Iacca, en agradecimiento de haver sido los primeros, que le elijieron por Rey, les concede *aquella mejor libertad, que gozaban los Burgeses de Mompeller.* Y D. Garcia Ramirez concediò, por su fidelidad, à los de Perakra el fuero, q̄ ellos quisiesse, y eligiesse, como dijimos en nuestra pag. 508. à donde se tratò todo lo perteneciente à este punto. En fin hasta des-

pues de la vnion de los Reynos de Navarra, y Aragon en Don Sancho Ramirez, en Navarra no es viſto, ni oydo fuero de Iacca, ni Sobrarbe. Aquel Rey, y ſus hijos, que lo ſucedieron, le introdujerõ en algunos pocos pueblos de Navarra. Y de aqui ſe ve el ſegundo ſupueſto falſo, conque corre el Padre, aſſeverando conſiadamente, que el Rey D. Sancho Garcia el primero fue el que diõ à los de Valde Roncal el Fuero de Sobrarbe por la batalla, y victoria de Ocharen, año de Chriſto 822. ſolo porque el Rey D. Carlos el Noble confirmando los quatro privilegios de los Roncaleses año de Chriſto 1412. llamó antiguos ſus privilegios, diziendo; *Otroſi por razon de los dichos privilegios antiguos, los dichos de Valde Roncal ſon aforados à los Fueros de Iacca, & de Sobrarbe, & por la diverſidad, & diferencia, que es entre los dos dichos Fueros, podria ſer gran confuſion, y variedad, &c.* Como ſino pudiera llamar antiguo el Rey D. Carlos en aquel año de ſu confirmacion 1412. el privilegio del Rey D. Sancho Ramirez dado à los Roncaleses el de 1083. havien do paſſado tres ſiglos, y caſi medio: ò el cõcedido à los miſmos año de Chriſto 1143. por el Rey D. Garcia Ramirez, ſu abuelo no menos que Oſtavo. Veſe tambien la futilidad de la induccion, à demas de arguir de lo vago à lo determinado, de q̄ el Rey D. Carlos llama promiſcuamente *antiguos* los privilegios dados del Fuero de Iacca, y Sobrarbe, y nombrando primero al de Iacca, quizá porque ſe debiõ de dar primero. Pues de eſta palabra *antiguos*, promiſcuamente aplicada à ambos, como ſe deduce mayor antigüedad del de Sobrarbe, que la que le toca al de Iacca? La que le pertenece al de Iacca conſta cõ certeza es del tiempo de Don Sancho Ramirez, por la miſma carta ſuya, en que le fundò, y donò, y por la de ſu hijo D. Ramiro el Monje, que la confirma, y cõ palabras expreſſas dize, que aquellos fueros ſe los concediõ ſu padre à los de Iacca. Luego el Padre con ſu induccion no prueba mas antigüedad que la del tiempo de D. Sancho Ramirez para el Fuero de Sobrarbe. Antigüedad ſe verifica ſin paſſar mas arriba de D. Sancho Ramirez en el de Iacca. Luego podrà tambien verificarse en el de Sobrarbe ſin ſubir mas arriba. Ni ay porque el Padre ſe goze aqui como de haver hallado contradiccion nueſtra, porque llamamos à eſtos privilegios originales, y dijimos deſpues del vno que parecia copia. Copia es, y tambien original, la que ſe ſaca en forma publica de la eſcritura matriz, ò protocolo. Y original la llama el eſtylo de la Curia. Y debia no ignorarle el Padre para meterſe à correjir: Porque correjir vn accento errando,

le es cosa empachosa. Pero el P. à buscado vn notable escape de estos aprietos: y es dezir al ayre, y sin rastro de prueba, que el Fuero de Iacca es mucho mas antiguo, y dado por el Conde D. Galindo Aznar, sin que se descubra en parte alguna cosa tal. Y porque las cartas Reales de padre, y hijo constriñen à creer que el padre, D. Sancho Ramirez, fue el autor, y donador de aquel Fuero, romper por el respeto de aquellas cartas, q̄ la Ciudad de Iacca conserva en su archivo, como las mas principales de sus grandes honores, y exempciones, y la del P. no solo en el libro de la Cadena, que es su Becerro antiguo, y en el folio primero, sino tambien en instrumento de ligarza suelta, y es la primera num. 1. y la del hijo confirmador en el fol. 5. pretextando tan grande rompimiento, con que en la primera ay vn ligero descuido en la calendacion del año, que nosotros en la pag. ya dicha 498. compusimos con cosa tan ordinaria como haverse omitido vn numero decenario X. antepuesto al de ciento, ò por olvido, ò por haverse gastado con el tiempo, y que en la del hijo Don Ramiro el Monje, por mas que esté calendada con la era de Cesar 1172. y año de Christo 1134. en que de verdad ya Reynaba los tres meses y medio ultimos de el, se dize haverse echo en el mes de Febrero, en lo qual luego reparamos, y con palabras contiguas à la escritura exhibida, dijimos de ella *en el mes haze alguna dificultad: y el P. con la legalidad ordinaria dijo el P. Moret no reparò en el yerro,* siendo el reparo primero nuestro, que suyo: y que quiza no fuera suyo, sino hubiera sido primero nuestro. Por cosas tan ligeras, y tan ordinarias en las calendaciones, y el alterarse el mes, ò por descuido, ò por no entēderse alguna cifra de abreviacion, con que se significaba, tubo despejo el P. Laripa para echar por tierra cartas Reales tan autorizadas, y dezir de mi en su pag. 198. *que de escrituras tan viciadas, y defectuosas no puede deducir lo que pretende.* Y prosigue muy confiado derribando la substancia, y contenimiento de las escrituras, que yo allí pretendia, que era que el Rey Don Sancho Ramirez fue el autor, y donador de aquel fuero à los de Iacca. Pues pregunto P. Laripa, si por yerros tan ligeros, y que sucedan tan frequentemente, y en cuya correccion trabajan con loa los Escritores de mas nombre, y en que la Jurisprudencia mas novicia sabe, que por la circunstancia viciada no se vicia la substancia del acto, y que lo tiene assi cautelado el derecho, derribados escrituras authenticas, y tan autorizadas de los honores, y exempciones de vna Ciudad tan antigua, y tan noble como

Iacca, y conservadas en su archivo con el cuidado dicho, que honores, que rentas, que privilegios ay seguros en los archivos de las Ciudades, de las Iglesias, de los Monasterios? En que otras escrituras de Reyes anteriores estriba el honor de ser Ciudad Iacca? El honor de buscarse de Castilla, y Navarra los buenos fueros, como en primera fuente? El blason lucido de que tanto se honra, y que gravado en oro traen al pecho sus Jurados; *vos primi elegistis me in Regem*, vosotros los primeros me eligisteis por Rey? Esta en otra escritura que esta? Si ay otras produzgalas, para quando las guarda? Y sino ay otras que estas, como derriba estas, en que tantos honores estriuan? Este tratamiento, y a Ciudad tal, y de pluma, no es traña, sino domestica, y hermana, quien lo creyera, sino lo viera? Pero no ay que es traña rlo de pluma, que escribe con color, a: porque el temblor de pulso, que esta causa, haze se le caigan à vezes borrones à la pluma. La nuestra, aunque es traña, sirva de esponja para quitarlos. Aunque no es traña, por la buena memoria de aquella noble porcion de los antiguos Vascones: ni es traña, porque reverencia por madre à la verdad en qualquiera nacion, que la tenga de su parte. En su genero aun admira mas otro despejo del Padre. Dijimos en nuestra pag. 493. que el Apostolico Aldebrando, mencionado en el prologo, es el Papa Gregorio Septimo, y que le llamaron con el nombre de Aldebrando, proprio antes de la consagracion, frequentemente aun despues de ella. Entre varias, e indubitadas pruebas, vna fue que Sigiberto Gemblacense, Escritor de su misma edad, le llama *perpetuamente Papa Aldebrando, ò Apostolico Aldebrando*. El Padre en su pag. 188. con toda confianza dize que yo no è leydo con cuidado à Sigiberto, y que pronuncie esto corriendo à la ligera, y con demasiada facilidad. Pero veamos que hizo el chidado del padre enmendador: dezir alli mismo que Sigiberto; *Sola vna vez le nombra Papa Ildebrando*. Espantosa animosidad. Ruego al lector passe los ojos por Sigiberto desde el año 1073. en que comienza los successos de Gregorio, y no en el de 1074. como con nuevo error le imputa el P. y hallará por buena cuenta que le llama *Ildebrando* no menos que veinte vezes en los doze años de su Pontificado, y en el siguiente à su muerte, en que por cierta dependencia buelve à nombrarle. Y en solo el año de 1077. tres vezes con la expresion de *Ildebrandus Papa*, y otras varias en otros. Mereçiale fuessemos desliendo, vno, por vno, todos

los

*Sigiber. Gembl.
ad An. 1077.*

*Henricus Imperator &c. Facta
Ildebrandi Papae
irrita esse debe-
re.*

*Saxones rebellat
instinctu Ildebrã
di Papae. Ildebrã
dus Papa omnes
adversantes Im-
peratoris absoluit
Ad Ann. 1085.*

Ildebrandus Pa-
pa, qui Grego-
rius Septimus,
apud Salernum
exulās moritur.

los lugares con digna ponderacion. Pero quēde à la del le-
tor, pues yo corto de priesa, y saltando, que credito merece
en lo demas de su escrito, el que sobre caso muy pensado, y me-
tiendose a corrector, y en cosa tan facil de apurarse, y facarse
à la luz del Sol por qualquiera, citò assi.

C O N G R E S S I O N X V .

*INSPECCION SVMARIA, CORRIENDO POR LO QUE EL
Padre Laripa escribiò en la serie de los
Reynados.*

I. **C**UMPLIENDO cõ lo prometido arriba de corre-
tumariamente, y como de salto lo demàs del es-
crito del P. Laripa, en la serie de los Reynados, que comien-
za en su pag. 203. quiere probar, que el hijo, y successor del
Rey D. Garcia Ximenez el Primero, fue, y se llamó D. Garcia
Iñiguez. Y porque nosotros guiados de la ley inviolable de
los patronomicos en aquellos siglos, dijimos en nuestra pag.
320. que hijo de Garcia no podia llamarse Iñiguez, sino Gar-
ces, ò Garcia: y que assi el hijo, y successor verdadero era Don
Iñigo Garcia, el reconocido en el antiguo libro de la Regla
de Leyre, y en las Chronicas antiguas de Valde Yzarbe, el P.
exaspera el estylo cõtra aquel libro, y estas Chronicas. Y quie-
re mantener, que quatro escrituras, que nosotros con toda
evidencia probamos desde la pag. 319. pertenecian à D. Gar-
cia Iñiguez, el que en su cuenta es el segundo, y en la nuestra el
primero, no son sino de aquel primero suyo, y mas antiguo. En
lo qual le responde que aquella ley de los patronomicos,
tomados del nõbre propio del padre, no la hallarà quebrada,
ni vna vez por aquellos siglos en instrumento alguno antiguo,
q̄ haga alguna fuerza. Y que todo lo que amontona el P. son
dichos de algunos Autores modernos, que no la hazen: porq̄
no traen prueba de instrumento, ò memoria antigua, probando
la filiaciõ, y el patronimieo del hijo juntamēte, lo qual era for-
coso para prueba; sino que son sospechosas voluntarias, por
lo menos en la mitad de lo que era menester para prueba. El
recurrir à que el nombre de Iñiguez se tomò de la madre, es
igualmente, sino mas, absurdo, y jamas visto en aquella anti-
guedad, que el patronimico del hijo se tomasse de la madre, y
no del padre. Y si de esto tenia el P. Laripa algun exemplar,
aqui le havia de producir, pues era preciso, y se le havian pidi-
do;

Ildebrandus Pa-
pa, qui Grego-
rius Septimus,
apud Salernum
exulās moritur.

los lugares con digna ponderacion. Pero quēde à la del le-
tor, pues yo corto de priesa, y saltando, que credito merece
en lo demas de su escrito, el que sobre caso muy pensado, y me-
tiendose a corrector, y en cosa tan facil de apurarse, y facarse
à la luz del Sol por qualquiera, citò assi.

C O N G R E S S I O N X V .

*INSPECCION SVMARIA, CORRIENDO POR LO QUE EL
Padre Laripa escribiò en la serie de los
Reynados.*

I. **C**UMPLIENDO cõ lo prometido arriba de corre-
tumariamente, y como de salto lo demàs del es-
crito del P. Laripa, en la serie de los Reynados, que comien-
za en su pag. 203. quiere probar, que el hijo, y successor del
Rey D. Garcia Ximenez el Primero, fue, y se llamò D. Garcia
Iñiguez. Y porque nosotros guiados de la ley inviolable de
los patronomicos en aquellos siglos, dijimos en nuestra pag.
320. que hijo de Garcia no podia llamarse Iñiguez, sino Gar-
ces, ò Garcia: y que assi el hijo, y successor verdadero era Don
Iñigo Garcia, el reconocido en el antiguo libro de la Regla
de Leyre, y en las Chronicas antiguas de Valde Yzarbe, el P.
exaspera el estylo cõtra aquel libro, y estas Chronicas. Y quie-
re mantener, que quatro escrituras, que nosotros con toda
evidencia probamos desde la pag. 319. pertenecian à D. Gar-
cia Iñiguez, el que en su cuenta es el segundo, y en la nuestra el
primero, no son sino de aquel primero suyo, y mas antiguo. En
lo qual le responde que aquella ley de los patronomicos,
tomados del nõbre propio del padre, no la hallarà quebrada,
ni vna vez por aquellos siglos en instrumento alguno antiguo,
q̄ haga alguna fuerza. Y que todo lo que amontona el P. son
dichos de algunos Autores modernos, que no la hazen: porq̄
no traen prueba de instrumento, ò memoria antigua, probando
la filiaciõ, y el patronimio del hijo juntamēte, lo qual era for-
coso para prueba; sino que son sospechosas voluntarias, por
lo menos en la mitad de lo que era menester para prueba. El
recurrir à que el nombre de Iñiguez se tomò de la madre, es
igualmente, sino mas, absurdo, y jamas visto en aquella anti-
guedad, que el patronimico del hijo se tomasse de la madre, y
no del padre. Y si de esto tenia el P. Laripa algun exemplar,
aqui le havia de producir, pues era preciso, y se le havian pidi-
do;

do: para quando le guardò? Fuera de que en esto mismo se le haze vn nuevo, è incontrastable con vencimiento. Porque todas las escrituras, con q̄ quieren probar aquel Rey anterior, y el patronimico de D. Garcia Iñiguez, que son las quatro ya dichas, siempre, y constantemente llaman à aquel Rey *Garsea Eneconis*. Pues pregunto P. Laripa, *Eneconis* quiere dezir hijo de *Iñiga*, ò hijo de *Iñigo*? Quando se probàra que la madre se llamaba *Iñiga*, lo qual no hazen, y tambien en esta parte desfállese su prueba, siempre que ay nombre, que en nuestro vulgar corresponde *Iñiga*, le significan en Latin *Onneca*, por la primera declinacion. Y assì las escrituras hubieran nombrado al Rey *Garsea Onneca*, y no hazen sino; *Eneconis*, con el incremento de la tercera, y el nombre proprio del padre *Eneco*, -*Onis*. El principio, en que estriva esta induccion, es indubitado. Las memorias antiguas de los archivos constantemente llaman *Onneca* à la Reyna, muger de D. Iñigo Ximenez, *Onneca* à la muger de su bisnieto D. Garcia Sanchez: *Onneca* à su hermana de este, la Infanta, que firma la dotacion de Alvela: *Onneca* à la que por barruntos sospechamos ser madre del Rey D. Ramiro. Pues de *Onneca* como derivaron el patronimico, ò matronimico *Eneconis*? No lo ve? Otros exemplares, que el padre trae, son de tiempo mucho mas moderno, en que los nombres, que antes eran propriamente patronimicos, comenzaron à tomarse constantemente por todos los descendientes, como renombres distintivos de las familias, y linages, y por memoria de algun illustre ascendiente, aunque fuesse en grado muy remoto, como Remirez, Henriquez, Fernandez, Lopez, Perez, Alvarez, &c. En nuestra pag. ya dicha 319. hallarà el lector por todo el cap. 6. del lib. 2. probado inconcusamente, que todas aquellas quatro escrituras pertenecen à D. Garcia Iñiguez, padre de los Reyes D. Fortuño el Monje, y D. Sancho, con tan claras evidencias, que es poca ingenuidad el quererlas ofuscar. En vna de ellas, en que el Abad D. Iuan Briz quitò voluntariamente, y sin prueba alguna, cien años à la era, quiere el P. que le valga nuestro exemplo, con que en la pag. 382. quitamos otros cien años à la escritura del Monasterio de Labasal. Pruebe el P. igual razon, y necesidad en su caso, que la que nosotros probamos con evidencia en el nuestro, y se admitira la paridad. Nosotros probamos allí, que aquella escritura tenia repugnancia, no como quiera con otras, sino consigo misma, pues calendaba el acto con vnecho notorissimo, qual fue el dezir que se hazia *caterze años despues que el*

Rey Carlos vino à España. Lo qual tenia manifesta repugnãcia, sino se quitaba vna C. del numero centenario, que fue facil pasarle de mas al copiadore: y con nuestra correccion tenia cabalissimo ajustamiento. Omiro otros muchos estragos, que el Abad D. Iuan Briz hizo en aquella escritura de los nombres, y expungiendo clausula entera. Licencias semejantes se dan quando se toman modestamente, como dijo Horacio; *dabitur que licentia sumpta pudenter*: no con tanto estrago, y deslempança. Ni lo que se dà à la razon, y necesidad, se dà al antojo. Ni ay para que el Padre gaste tanto papel en los defectos de los numeros de las Eras del libro antiguo de la Regla: pues todos los que emos hablado de aquel Cathalogo de los Reyes, emos advertido con expresion, que los numeros de las Eras estàn, parte gastados, y parte desordenados. Pero sin embargo de esto, hazen toda estimacion de aquella antigua memoria, Garibay, Hyepes, el Obispo Sandoval, Oihenarto, Pedro de la Marca, Pelliçer, Argayz, y otros. Y en tan gran falta de memorias antiguas en nuestras cosas, es muy ageno de razon desestimar aquella. Y por mas que lo pretenda, no lo podrá conseguir de los hombres cuerdos, que saben distinguir entre yerros de Chronologia, y aciertos de Genealogia, sin confundirlos, ni barajarlos como vna misma cosa, como afecta el Padre. Y la corona de D. Yñigo Garcia, fuera de las razones, que la apoyan, tomadas del patronimico, la mantienen tambien el libro de la Regla, y las Chronicas de Valde Ylçarbe, testigos, que no se comunicaron, pues Abalos Piscina, que citò aquellas Chronicas ignorò el libro de Regla, que sin duda citara, si le hallara citado en ellas, siendo en cosa nueva, para autorizarla mas: y se vee es de los testimonios, en que; *verum verò consonat*. Y por lo menos deme para D. Garcia Yñiguez, en quien trastrueca los nombres, proprio, y patronimico de Don Yñigo Garcia, otras dos memorias antiguas tales. Y en la mucha obscuridad de nuestras cosas no desestime esta luz, q̄ rayò con agrado en ojos perspicaces de tantos, como los nombrados, y que pelean por la Corona de D. Yñigo Garcia, y sin duda con mejores armas. Ni yo en mi pag. 320. dije, como me imputa en la suya 214. que la escritura de la fundacion de Fuenfrida era el quizio de la prueba de aquel Reynado anterior de D. Garcia Yñiguez generalmente, sino individualmente entre las quatro pruebas, que el Abad quiso hazer con las quatro escrituras, de la que intentò con la fundacion de Fuenfrida. Y desta dije; *Pero siendo el quizio de la probanza la escritura de primera funda-*

Horat. in Arte
Poet.

fundacion, no la trae. Y haze bien porque, &c. De esta prueba particular patentemente era el quicio la escritura exhibida: y no la exhibió el Abad, porque le condenaba: y esso le notamos con toda razon. Que halla ay *desquiciado* como nos calumnia, sino la torcedura de su falsa acusacion? Pero de este genero de cosas se abra de passar en silencio infinito.

II. En la pag. 246. se dilata el P. contra el Apologetico de Navarra de D. Garcia de Gongora, y Torreblanca: cuya defensa no nos toca, pues el mismo P. confiesa alli q̄ no le emos citrado, ni emos estrivado en su doctrina, como el P. Laripa à estrivado tantas vezes en la de Gauberto. Y en esso mas se podrá reconocer la desigualdad. Y que nosotros no la tomamos todo, sino lo selecto, y muy exacto. Y en esto basta lo dicho en la Congresion 4. num. 4. Solo nos puede tocar, y aun necessita con indispensable obligacion aquearnos en el juyzio de las gentes, de que hablando el P. contra el Escritor ya dicho en su pag. 247. Y repitiendolo despues en la 472. acerca de las muertes de los Reyes D. Garcia de Najera, y su hijo Don Sancho de Peñalen, sacò al Indice lo que en dichas paginas havia dicho, y por tres vezes en diferentes verbos, y con tan atroz, y sangrienta censura, que en el verbo *infedilidad* pronunciò; *en dos oraciones se à experimentado en los Navarros contra sus propios Reyes.* Esta es calumnia falsa, y gravissima. Y el publicarla tantas vezes en el Indice dà à entender bien claro à qualquiera lo que se descubre del animo del Padre, habiendo promerido tantas vezes modestia, y templanza. Yo en la mia, ni provocado hallo quepa el responder dignamente. El fundamento de esta censura del P. son las dos muertes de los Reyes dichos. En quanto à la de D. Garcia de Najera: Aquel Rey tubo en su Corona no solo à Navarra, sino la Rioja, Alava, Guipuzcoa, Vizcaya, Bureba, y Castilla la Vieja, como se vee en las Investigaciones, y queda de nuevo probado en la Congresion 12. num. 14. y ni el P. lo niega. Pues quien le dijo al P. Laripa, que aquel Cavallero subdito suyo, que le matò en la batalla de Arapuerca, era Navarro, mas que de las otras naciones sujetas à su Corona? Lo q̄ ninguna memoria imputa à Navarra, por q̄ nos lo imputa el P. Laripa? Esta no es parcialidad conocida: y de la alevosia de vno quando constarà era nuestro, como nos haze reos à todos con la vniversalidad de *los Navarros.* En la muerte de aquel Rey por mano del soldado desnaturalizado, y transfuga en la batalla de Arapuerca, luego sin dilacion, y en el mismo lugar

lugar de la infeliz batalla, como habla su mismo archivo de S. Juan, que se le exhibió en la pag. 609. de las Investigaciones, y se le bolvera à traer la escritura luego adelante en el num. 5. los del exercito de Navarra, aun que quebrantados con tan grande perdida, aclamaron, y levantaron por Rey à su pequeño hijo D. Sancho de Peñalen, que por el matrimonio de su madre D. Estephania, se vee podia tener quando mas como quince años. Este ardor generoso de la lealtad, imperrurable à la vista del mayor riesgo, è invencible en la fortuna adversa, pudiera notar el P. y le celebrará qualquiera bien templada pluma: pues es acto de toda la nacion, y las que concu- rriéron de su corona, no la alevosia de vn transfuga, ò dos, ò tres: donde à dejado de haverlos? Querrà que los contemos? No pienso hazer tal. No lo acostumbra mi pluma, ni aun provocada. Ni tendrá por disculpa legitima su provocacion, de rendirse à ella para caer en el mismo defecto, que nota en la suya. Ni es menester tanta costa: en especial en aquel siglo hor- rido, y poco cultivado, en que pretendian los hombres dere- cho à que ni los Reyes se desmandassen sin escarmiento. En la muerte de D. Sancho de Peñalen pudiera haver ponderado el P. con mas tazon, y justicia la grande, è innata fidelidad, que se descubre en los Infantes, y Señores de la Casa Real de Na- varra, pues por tres siglos y medio corrió con tanta serenidad, que es este el primer exemplo de ambicion, ò turbacion de In- fantes, y Señores, siendo tan frequentes en otras coronas: y tan anticipados, que apenas se labraron, y asentaron, quan- do se arrebataron por manos alevosas de las sienas de sus legi- timos dueños, con muertes, ò fugas de ellos, ò con necesidad de armarse contra la invasion tyrana, y embolser los Reynos en guerras civiles. Y aun en estos casos no se infaman las na- ciones por plumas honradas con nombre general de la naciõ, sino que se imputan à la fortuna, è infelicidad de los tiempos, ò à la faccion de algunos, salva la lealtad, y honor del comun de la nacion. Pudiera tambien haver ponderado la heroica fi- delidad, que resplandeciò entonces mas que nunca, aunque le duela al P. en el Reyno de Navarra. Pues turbado con tan inopinada calamidad, y invadido de dos exercitos de los dos Reyes primos del difunto, D. Alonso de Castilla, y Leon, y D. Sancho Ramirez de Aragon, cuidaron mas de expeller al ale- bofo Infante Fratricida D. Ramon, y sus tropas de mal echo- res, y Moros de Almuçadir, Rey Moro de Zaragoza, tributa- rio del muerto, y colligado del matador, y receptor de su
fuga,

fuga, que de otra alguna defensa: y aborreciendose tanto naturalmente el dominio estrangero, quisieron caer antes en manos de Rey extraño, que en las de vn Infante de su casa Real que havia manchado las fuyas con la alevosia, y sangre de hermano. Esta accion fue del Reyno en general: la infidelidad de los Infantes D. Ramon, y Doña Ermesenda, nombres, que le entraron à Navarra de fuera, y nunca antes, ni despues oídos en su Casa Real. Pocos Señores, que conspiraron con los Infantes en la traicion, no se sabe de qual de las naciones erã, estando en su corona las mismas, que en la de su padre. Y quando ellos fueran nuestros, que haze esto de peso contra vn Reyno en general, para hablar el P. con voces tan odiosas por generales? Esto no es quanto es de suyo dañar al buen amor, y correspondencia de los Reynos, y sembrar dientes de Cadmo, si la tierra no fuera en vna, y otra parte tan generosa, que no respondiera à semillas malas? Navarra podra preciarle aun en este caso, que al P. le parecio feo, de lo que Paulo Orobio celebrò en general à España, y su nacion, diciendo; *España siempre fuerte en fidelidad, y fuerzas, haviendo dado à la Republica los mejores, y mas invictos Reyes, nunca desde el principio, hasta el dia presente diò de sí tyrano alguno, ni invadida de él le dejó vivo, ni poderoso.* Vea el P. si lo hubiere menester entre muchos q̄ se le pudieran producir, à Pedro de Medina lib. 2. cap. 240. Y à Bernardino Gomez en la vida del Rey D. Iayme lib. 8. Con elogios insignes de la fidelidad grande, y muy señalada de los Navarros. Y baste esto de mucho que se podia dezir: que para desvanecer vn vaporcillo ligero, que deshazen los rayos del Sol, es cuidado escusado encender achas.

III. En la pag. 262, me haze cargo de que en la escritura de Labasal, en que se nota el acto de ella en la era 831. catorze años despues que el Rey Carlos vino à España, que es el año de Christo 793. segun mi correccion, no hize bien el ajustamiento. Porque cien años despues del de la entrada de Carlo Magno, aunque admite que no pudo ser Carolo Calvo el de la entrada acá, pudo ser Carolo Crafo, que dize reynò en Francia el año de 878. y quiere esforçar el caso. En quanto à Reynar en Francia es yerro conocido, y tan crafo como el Rey. Hasta el año de Christo 835. no tubo cosa en Francia Carolo Crafo, sino en sola Alemania: y ni despues en Francia, sino solo el nombre. Y su correccion queda desvanecida. Vea à Sigiberto, y generalmente à los Escritores de las cosas de Francia. En Regino, que vivia al tiempo solo ay de diferencia, que pa-

*Paul. Orof. lib. 5
cap. 23.*

Fortis fide, ac viribus semper Hispania, cum optimos, invictissimosq; Reges suos ad deditiõem Reipublice dederit, nullum unquam tyrannorum ab initio, vsque in hodiernum diẽ, vel de se editum misit, vel in se extrinsecus incurretem, vivũ, potentem ve dimisit.

rece señala el llamamiento, y entrada en Fancia del Crasso al fin del año anterior 884. Todo lo que pertenece à la batalla, y muerte de Muza, y tiempo de ella, como tambien el de la de Valdejunquera, à que rebuelve varias vezes, ya en la Congresion 6. quedò demostrado que todo vò desbaratado, y sin ajustamiento de Chronologia. En la pag. 292. quiere hazer vna identidad notable. Pues quiere que los Reyes Don Yñigo Ximenez, y su hermano D. Garcia Ximenez, son vn mismo Rey con dos nombres. Es notable pensamiento. Debía de mudar nombres el Rey, teniendo vno para hybierno, y otro para verano. Y hasta dezir que los mudaba, el P. lo confiesa: y dizze q̄ en vnos privilegios se llama Yñigo, y en otros Garcia. Pues si tenia entrambos à dos, y propios, en alguna escritura los pondria entrambos, lo qual no haze jamas, y parece del todo increíble, habiendo quatro escrituras de esse Rey, que llama vno, y en sentir del P. que admite otras dos falsas, seis son las escrituras, y en ninguna de ellas se toca el Yñigo con el Garcia, ni tampoco en el libro de la Regla. El mismo argumento se haze en las escrituras del hijo indubitado, Don Garcia Yñiguez, de quien son mas las escrituras, y memorias antiguas: y en todas ellas con el patronymico solo de Yñiguez, y nunca el de Garcès, ò Garceanès. Con que se echa dever la futilidad de este pensamiento. Y si essa licencia vale, se puede andar à hazer diptongos de Reyes con solos diversos nombres, y andar à buena la Historia. La variedad en el patronymico de D. Yñigo, es hallucinacion de algunos modernos; no cosa que se halla en las escrituras. Y el Principe Don Carlos manifestamente se vce tubo noticias de vn Rey llamado Don Yñigo Garcia, y equivocado con la filiacion, y patronimico del segundo, confundió los dos. *Geloyra, y Elvira*, no son dos nombres, sino pronunciaciõ diversa de vno mismo. El querer para esto autorizar las otras dos escrituras perteneciẽtes à Cillas con nombre del Rey D. Garcia Ximenez, q̄ nosotros repelimos por espurias en la pag. 405. es cosa agena de razon despues de tantas demostraciones, como las alli echas; y en esta obra quedan añadidas otras en la Congresion 12. quando se tratò del valor de la T. y en otras partes. Y el absurdo de firmar como Obispos de Iacca en tiempo tã anterior, Sancho, y Estephano, no se purga con dezir voluntariamente, que aquel trozo es confirmacion posterior en tiempo. Porque siendo escritura de donacion Real, otro Rey se havia de añadir, que fuesse confirmador, à cuya firma se figuicssen las de los Obispos. Y alli ningun otro

Rey ay posterior, fino solo D. Garcia Ximenez. Y Don Sancho Obispo de Iacca firma antes que Atilio, Abad, q̄ quieren fuisse en el Reynado de D. Garcia Ximenez: y el signo de este Rey, expresando su nōbre, se pone despues de entrābos Obispos. Conq̄ no ay cabimiento: y por otras cien partes se descubre el mal genio del fabricante de aquellos desbaratados instrumentos, que por algo no se admitieron al libro Gothico, como se admitieron los otros dos legitimos. El querer insintiar alguna sospecha en las dos escrituras del Rey D. Yñigo Ximenez, en la de donacion à D. Yñigo de Lanc su Alferes Mayor, por haver dicho el Obispo Sandoval en el Cathalogo fol. 64. que no dejaba de tener alguna sospecha de ella: y la de donacion à las Santas Nunilona, y Alodia, en la entrada de sus Sagrados Cuerpos en Leyre, es agenissimo de razon. La sospecha de Sandoval, como en èl mismo se vee, nació de no hallar el nombre de Navarra, de que vsa allí el Rey D. Yñigo, en las memorias antiguas hasta el Obispo D. Iuan el segundo, año de Christo 1050. Pero esta sospecha, fuera de ser falsa en si misma, se vee nació de puro olvido del Obispo, que en el mismo Cathalogo en el fol. 10. dejaba yā puestos testimonios repetidos de Escritor Frāco de tiempo de Carlo Magno expresando el nombre de los Navarros. Y en quanto à la segunda escritura, seria arreverse à vn sagrado muy resguardado. Porque la donacion del Rey D. Yñigo, y del Obispo de Pamplona D. Guillelmo à las santas Virgines el dia de su entrada, està autética en el archivo de Leyre en instrumento suelto, y en el Becerro: y tambien en el archivo Real de la Camara de Comptos de Pamplona. Exhibiòla entera Estevan de Garibay: cita la no solo con seguridad, fino con veneracion, Ambrosio de Morales, Hyepes, el Obispo Sandoval, el Arçobispo Pedro de la Marca, Oihenarro, y generalmente los Escritores de primera estimacion. En virtud de ella està gozando el Monasterio 835. años à los lugares de Essa, y Benassa. Y por causa de este Señorio fueron las controversias entre Benassa, y Catamesas, y la explanacion de los terminos de San Iuan, en que padeciò el Padre tan grave engaño, como queda visto en la Congresion 5. num. 19. y 20. Parecele que los Navarros son tan aficionados al Señorio de Monjes, que le hubieran tolerado por tantos años en fuerza de vna escritura falsa, y sin apurar la verdad? Y la veneracion insigne en ambos Reynos, Navarra, y Aragon, à los Sagrados cuerpos de las Santas Martyres en Leyre, en que otra escritura

fundamental estriua? Esto tambien quiere derribar? Que queda seguro en toda la fee humana? Y no vea que le haràn argumento para todo lo que quisiere conservar, y autorizar en otros archivos, con la sentencia de Christo; *si in viridi ligno hæc faciunt, in arido quid fiet?*

IV. Acerca del Monasterio Serafiense, que visitò, y celebrò tanto en la carta à Guillelmo Obispo de Pamplona el Ilustre Martyr S. Eulogio, nos mueve vn notable pleyto. Porque pretende, que es el mismo de San Pedro de Ciresa en Aragon, cerca de la Villa de Hecho su patria: y con tanta confianza, que nos dice no pocas pesadumbres sobre el caso, porque en nuestra pag. 291. le buscamos por las señas, y passos del Sagrado Martyr, y dijimos parecia estar situado en el pequeño pueblo de Zilueri, quatro leguas de Pamplona, subiendo el Arga arriba, y por el Pyreneo hazia Francia. Pero dejàdo mucho de lo que havia, que dezir al Padre, solo dirè, que al Monasterio Serafiense de su peregrinacion, el Santo le llama Monasterio del Bienaventurado S. Zacharias, con aquellas palabras: *Y principalmente me vino deseo de ir al Acysterio del Bienaventurada San Zacharias, situado à las rayzes de los montes Pyreneos, à las entradas de la sobredicha Gallia, de las quales naciendo el río Arago, regando con arrebatado curso à Seburi, y à Pamplona, se mezcla en el rio Cantabro. Asimismo le llama Monasterio de San Zacharias Alvaro, grande amigo del Martyr, en la vida, que de èl escribiò, diziendo de èl; passando al territorio de los Pamploneses, y entrando en el Monasterio de S. Zacharias &c.* Y vea de passo si Ciresa se contò jamas en el territorio de Pamplona. Monasterio de San Zacharias le llaman quantos an publicado aquella carta, è ilustradola con comentarios. El Monasterio de Ciresa siempre es, y à sido llamado Monasterio de San Pedro. Monasterio de S. Pedro de Ciresa le llama el Conde Don Galindo Aznar en su donacion grande del año de Christo 867, que es veinte y siete años despues, que hizo esta peregrinaciõ el Martyr S. Eulogio en Navarra. Monasterio de S. Pedro de Ciresa le llama tambien en su donacion D. Endregoto Galindez año de 971. y en la suya el Rey D. Alonso el Batallador. Y todo el mundo le à llamado assi. Pues si este de Ciresa es, y se à llamado siempre Monasterio de San Pedro, el de San Zacharias à donde està? Dè quenta dèl el Padre Laripa, como dijo S. Atanasio del brazo cortado de Arsenio en el Concilio de Tyro. Pero no la dè, que la darà muy malo, y la à dado yà de essa calidad, diziendo, que el rio Arago, no es Arga, que

*S. Eulog. Mart.
Epist. ad Guillel.
Et maxime libuit adire Beati Zachariae acysterium, quod situm ad radices montium Pyrenearum, in prefata Gallia portarijs, quibus Aragus flumen oriens, rapido cursu Seburi, & Pamplonam irrigans, anni Cantabro infunditur.*

riega à Zubiri, y Pamplona, fino el rio Aragon Subordon, que roca en Circa, y bajando à Sanguesa de Navarra se puede verificar, que riega à Pamplona, entendiendo por ella no à la Ciudad, fino al Reyno, que se llamaba con el nombre de ella: y que esto pide el camino mismo, que llevó el Santo. Pues deseando principalmente ir al Monasterio de San Zacharias, tomar el camino por Leyre era alargar, rodeando. Y que tambien pide esto mismo el curso del rio Arago mezclandose en el rio Cantabro, que es Ebro: lo qual dize no se verifica del Arga: del qual afirma, que se fume primero en el rio Aragon. Pero subiendo de abajo arriba por sus alegaciones, el Padre es infeliz en los sumideros, como se à visto en el de Sobrarbe en Aragon, y en el de entrambos en el nombre de Pamplona. Con mucha mas propriedad se dize, que el rio Aragon se fume en el Arga, que no al contrario. Porque Arga corre derecho de Oriente à Poniente à encontrarse con el Ebro, que le recibe corriendo Occidental à las aguas de Navarra. Y el Aragon por mas de quatro leguas, desde mas arriba de Melida, tuerze su curso, de medio dia al Septentrion buscando al Arga, y le entra de costado, conservando el Arga su curso por linea recta, y sin torzer, como tuerze el Aragon. Y esta suele ser la regla ordinaria para dezirse, que este rio se fume en aquel, quando no es grandissimo el exceso de caudal de muchas aguas, el qual aqui de ninguna manera ay. En el camino, que llevó el Santo Martyr yendo primero al Monasterio de Leyre, no ay cosa que favorezca al Padre: porque el mismo Santo con palabras expresas dize, que aunque deseaba tanto visitar el Monasterio de San Zacharias, pero que; primero quiso ir al Monasterio de Leyre, y se detubo en él muchos dias, y halló en él muchos varones señalados en el temor de Dios. Y à que fue aquella detencion, fuera de esta causa el mismo Sancto en el Apologetico de los Martyres, y Alvaro en su vida lo descubren, y que fue à reconocer muchos volumenes, y libros, de los quales, haziendo sacar copias, llevó algunos à Cordova, y Alvaro los quenta. Pues quando en esto hubiera algun rodeo, si el Santo le quiso hazer voluntariamente, y por causa tan natural, como la que aqui luego ocurre, de dar mas tiempo mientras peregrinaba por varios Sanctuarios, à la transcripcion de los libros, que pensaba hallar, y deseaba llevar à su patria, porque le quiere hazer necesidad del camino la voluntad libre del caminante? Y si el primer Monasterio, que visitò fue el de Leyre, y el vltimo el de

Prius autē, quā ad eundē locum accederem, plures apud Legrē se Monasterium commorans dies, precipuos in Dei timore viros ibidem manere cognovi.

San Zacharias, como claramente consta de la carta, para visitar los demas Monasterios de Cillas, Vrdaspal, Igal, y San Zacharias, y bolver à Pamplona, no era el mismo rodeo, o por mejor dezir, sin rodeo alguno el mismo camino, que començando del de San Zacharias, y passando por los demas, parar en Leyre, y de alli à Pamplona? Pues que se le antojo aqui de rodeo? Y si el vltimo fue el de San Zacharias, y este es Ciresa, como quiere, de buelta en alguno de los otros Monasterios hubo de tocar, lo qual no fue: porque expressamente dize, que en la despedida, haviendole acompañado hasta la tarde el Abad Odoario, y el Preposito Luan, y despedido, llegó muy aprissa à Pamplona al Obispo: en lo qual insinuò de passo, si bien se advierte, que desde el lugar de la despedida era muy breve la llegada à Pamplona, lo qual no puede por ningun caso convenir à Ciresa; y à Cilueri si, distante de Pamplona quatro leguas, aunque grandes, y de camino muy aspero, que admiten bien el acompañamiento de aquel dia hasta la tarde, dejandolo cerca de Pamplona, para bolverse al Monasterio. Aqui consuena todo, allinada. Seame licito de passo preguntar al Padre Laripa, si la Historia segunda de San Voto es falsa, como pretende, y el Sanctuario de San Juan de la Peña era yà à este tiempo tan celebre, y por tantas cosas, elecciones de Reyes, y entierro general de tantos, como San Eulogio tocando en Cillas, à tres leguas, no visitò à S. Juan, ni le mencionò? Sanctuario de tanta celebridad se dejó por tres leguas de camino, y por pais de Christianos, por quien toda su ansia era visitar Sanctuarios, y alli cerca visitaba otros menores? Dirà el Padre, que es argumento tomado de omision, y que no prueba. Pero yà se le à dicho al Padre, que el argumento de omision increíble prueba mucho, y qualquiera cuerdo lo sabe, sin que se le diga. Y de ellas parece esta. El curso del rio Arago, à cuyas orillas señala San Eulogio al Monasterio de San Zacharias, bajando de ay al pueblo de Seburi, y à Pamplona, acaba de derribar el pensamiento del Padre: porque no descubre rastro alguno de pueblo llamado *seburi* en todo el curso del rio Aragon: y nosotros si, en el pueblo que oy llaman Zubiri, y bañandole el Arga antes que à Pamplona, como S. Eulogio habla, y à la rayz del Pyreneo: y es conocido en las escrituras antiguas. El Rey D. Pedro el primero de Navarra, y Aragon juntas, le donò à la Iglesia de Santa Maria de Pamplona, y à su Obispo D. Pedro. Y como

noticioso de la lengua Vascongada, explicó la etymologia del nombre de Zubiri, diziendo; *Dono mi Villa, que se llama Zubiri, conviene à saber, sita junto à la puente.* Y es así que ello vale la voz Vasconica, *Zubi puente, iria*, que vale lugar, ò pueblo. Y el sitio de Zubiri es así, al puente mismo sobre el rio Arga, y muy frequentado por el paulo à Francia. Ve no solo el nombre asegurado, y el sitio, sino tambien la significacion. Que cosa descubre semejante à orillas del rio Aragon? Vnos pueblos *Seguricos*, que la necesidad le à obligado à inventar de nuevo, y à sacarlos en su escrito, ni vistos, ni oídos jamas en Geographo alguno antiguo, ni moderno? Y el nombre de Pamplona torcido al Reyno, no se ve es violencia echa con el torcedor de la necesidad? Aunque havia acá pueblos llamados *Seburicos*, habló de *Seburi*, que les daba nombre, como de vn pueblo particular, para individuar mas, y con mas particulares señas el curso del Arga. Luego en la palabra contigua, *Pamplona* habló en el mismo sentido, como de vna Ciudad, ò Pueblo. Dezir que regaba al Reyno de Pamplona, no ve que era vna seña muy vaga, y latitud grande, è increíble aqui? Quando quiso hablar de Pamplona como de Reyno, ò de Regiõ, vso del estylo; *ad partes Pampilonenses.* Y despues hablando de las reliquias del Martyr S. Zoilo, que le pidió el Obispo, dize; *porque con este don illustrasse yo los pueblos Pampilonenses.* Luego si quisiera hablar de Pamplona, como de Region, ò Reyno, vsaria de estylo semejante dentro de la misma carta. Esto P. Laripa, tan corriente, y claro estaba, como la agua del rio mismo. Para que es enturbiarla, y torcer al rio, y al sentido el curso natural, que como tal siguieron Ambrosio de Morales, Hyepes, Sandoval, Oihenarte, y quantos no an caido en el rio, mas ciertamente que yo, è andado perdido en sus orillas, como dize. El llamar *Serasiense* al Monasterio al fin de la carta, y al saludar à su Abad, es nudo, que todos emos de soltar, y yo le suelto facilmente. Porque juzgo que Morales, hallando en el codice muy antiguo de Oviedo algo mas obscura la letra, alli, sacò acaso *Serasiense* en lugar de *Suburiense*: pues no se duda que aquel Monasterio estaba en la Region de los Pueblos, que el Santo llama *Seburicos*, y dize confinaban con la Francia. Y pudo darles nombre Zubiri, Pueblo, aunque no grande oy, algo mayor en lo antiguo, y oy dia residencia ordinaria del Governador de aquel puerto. O acaso diria en el original *Cisariense*, por los montes de Cissa alli cercanos, y que

Lib. Rot. Eccl.
Pompel. fol. 14.
Dono Villam
meã, que voca-
tur Zubiria, sci-
licet iuxta pon-
tem sita. 3

entenderian entonces algo mas el nombre, como suele suceder. Ya se le dijo repetidamente en las Investigaciones, que el nombre natural del rio Arga, y el primitivo es *Arago*: y de ay, con el articulo, y acento pospuesto à la vñanza Valconica, *Aragoà*, y por contracción *Arga*.

V. En el cap. 8. del titulo 5. y en la pag. 386. mueve el P. contra el Real, y antiquissimo Monasterio de S. Salvador de Leyre, vn pleyto, que no dudo llamaran todos, los que lo oyerē, injustissimo: y llamó à todos por Iuezes de la causa. Con ocasion de que Garibay, que distinguiò con alabanza los dos Reyes Sanchos, confundidos en vno con poco tiento, y de haver exhibido para comprobacion del nieto, entre otras escrituras, vna, por la qual D. Sancho Abarca, y su muger la Reyna D. Vrraca donaron à S. Salvador de Leyre, y à las Sanctas Virgines, el Lugar, y Palacios de Apardos, que havian sido de su hermano el Infante D. Ramiro, al qual enterraban en aquel Monasterio, dize el P. que este *no es instrumento de aquel tiempo: porque su estylo Latino no consueña con el barbaro, y grosero de aquella edad. Y sin cosa en medio añade; El P. Moret fol. 410. lo refiere, y publica por autentico, y verdadero, sin consideracion del estylo. Y habiendo puesto algunas clausulas de otras escrituras de hazia aquel tiempo, con estylo Latino, que dize es mas grosero, concluye el discurso en dicha pag. 386. con estas palabras; De esto se colije que el Latin, y estylo de aquellos tiempos era barbarissimo, y muy grosero: y que el de la escritura de Garibay no pertenece al Reynado de D. Sancho Garcès Abarca, padre del Tembloso. Y no lo an fingido los Monjes de aquella illustrissima, y observantissima casa: sino que an introducido algunos Historiadores semejantes escrituras en aquel archivo, para comprobar sus imaginaciones. Por la grande amistad, y Religiosa hermandad, que professamos Monjes Pinnatenses, y Legerenses, è sabido, que algunos Chronistas, ò Historiadores Navarros an borrado con aguas fuertes algunas lineas de los priuilegios de Leyre. Y vn Religioso de aquella Religiosissima Comunidad confesò ingenuamente al Doctor Fr. Miguel Jordan, Monje de nuestro Real Monasterio, que les havian echado a perder de esta manera el archivo. Yo aunque è estado muchas vezes, è de jado de ver el archivo, porque no pareciera que me llevaba alguna curiosidad. Pero es cierto que con tanto gusto publicare las grandezas de aquel Monasterio, como las del de S. Juan de la Peña. Hasta aqui el P. Laripa, que no sè en que pensaba quando se resolviò à arrojar tan grande, y tan indigna calumnia cōtra el Real Monasterio de S. Salvador de Leyre,*

re, Ilustre por la insigne antigüedad, deposito de sagrados cuerpos, y reliquias, observancia grande, favores singulares de nuestros antiguos Reyes, entierros suyos, à quien eximio Dios del furor pagano de los Moros en la general destruccion de España, como dize el Rey D. Sancho el Mayor, visitado del Martyr insigne S. Eulogio, celebrado de su pluma, y buscado de su studiosidad, como bibliotheca insigne de libros, que copiados llevò à su patria: y al qual finalmente honrò el Rey Don Sancho el Mayor en su privilegio del año 1022. celebrando en Leyre la festividad de las Sanctas Virgines, Nunilona, y Alodia, y las Cortes, que havia llamado para disponer el año siguiente el Concilio de Pamplona, llamandole; *primum, & antiquissimum, iusque regium, & praeordiale totius Regni mei habetur Monasterium*: el primero, y antiquissimo, patronato regio, y el mas entrañable Monasterio de todo mi Reyno. Que hiziera si viera à esta moderna pluma haziendole receptaculo de tantas falsedades, y fraudulentas donaciones de Reyes? Pero vamos à averiguar esta, de que quiso tomar ocasion, y infamarla, siendo verdaderissima del Rey D. Sancho Abarca, y fidelissimo Garibay en exhibirla. Si estubiera solamente en instrumento suelto, podìa haver lugar, para verter la calumnia, aunque solo en la latitud de lo possible, comun a todos los demas archivos del mundo. Pero esta en la pag. 219. del Becerro antiguo de aquel Monasterio, que corre hasta la pag. 272. y con la travazon de otras escrituras en el mismo folio, y de q̄ dependen otras escrituras contiguas, antes, y despues. Lo qual no se pudiera hazer sin grande, y muy sensible desenquaderacion de aquel libro, y sin que el Monasterio reconociera cõ escandalo la fraude del perpetrador de tan gran maldad. Cree acaso el P. que se hizo assi? Creere que no. Pero quando lo creyera, es facil el convencimiento. Ni alguno es malo de valde, y mas à tanto riesgo. El autor de esta maldad alguna utilidad havia de tener, para hazerla, en honra, ò hazienda. La calidad del privilegio es tal, q̄ ni admite, vno, ni otro. No honra, porque nada habla de linages, que pudiera aprovechar al falsario. Ni tampoco habla de alguna antigualla, favorable à algun Reyno en competencia de otro, que es à lo que pudiera recurrir la malignidad de alguna sospecha. Porque en este genero todo el contenimiento es, que el Rey D. Sancho Garcès, con su muger la Reyna D. Vrraca, donan à Leyre, y à las Sanctas Virgines, por el alma de su hermano el Infante Don Ramiro, à quien llaman Rey, y lo fue en honor, y se llamò de

Viguera, à quien havian enterrado en aquel Monasterio, la Villa de Aparidos con sus Palacios, menaje, posesiones, viñas, huertos, y quanto alli tenia el difunto. Y todo esto perteneciente à la antigüedad, no es prerrogativa alguna de Reyno, y era sabidissimo por escrituras de otros muchos archivos, San Millan, Alvelda, Najera, S. Juan de la Peña, Cathedral de Pamplona, y otra escritura tambien de Leyre, donando los mismos Reyes por la misma causa la Villa de Navardun, que havia sido del difunto Infante, al Monasterio, la qual por la uniformidad grande del estylo, tambiẽ habrà de hazer falsa el Padre. Y està a la pag. 245. del Bezerro. En quanto à hazienda, solo es el interessado el Monasterio, y no alguno de fuera de èl. Y de aqui se toma otro evidente argumento. En virtud de esta donacion poseyò Leyre muchos años el lugar y tierras de Aparidos, legua y media de Lumbier, donde se ven sus ruinas, y un grande, y hermoso torreon, que debia de ser de los Palacios del Infante. Y fuera de esta escritura de donaciõ de Aparidos, echa à Leyre por la causa dicha, por los Reyes D. Sancho, y D. Vrraca, que se vee en la pag. 219. del Bezerro, se halla en èl, en la pag. 260, otra nueva, y diversa escritura de los mismos Reyes, confirmando la misma donacion, que dizen havian echo antes, y por el motivo mismo; *donavimus Villa supra scripta Aparidosse pro anima de meo germano Ranimiro Gariscanis ad Canobio S. Salvatoris &c.* Y porque con la mudança de Señorío debió de haver alguna duda acerca de lo que havian de pagar los habitadores à Leyre, el Rey señala lo que cada vezino solia pagar al Rey, y despues al Infante, en trigo, vino, y cebada, para que lo paguen al Monasterio, y va nombrando los vezinos, y señalandoles la cantidad, q̄ debian pagar, cada vno segun las tierras, q̄ tenia de aquel Señorío. Desuerte, que no solo ay escritura de donacion, sino otra diversa de confirmaciõ de los mismos Reyes, y cõ tales individuaciones. Pero ni esto, ni el q̄ exhibiesse entera la donaciõ Garibay, ni el q̄ la reconociesse, y menciónasen en el Obispo Sadoval, y Hyepes, q̄ à demas de esso, en el Cathalogo de los pueblos, cuyo Señorío tubo Leyre, en el septimo lugar cuenta à Aparidues, siẽdo tres de los mas insignes en la inspecciõ, y noticia de archivos, basta para q̄ el P. no quiera hazer sospechosos los Señoríos de los q̄ llama hermanos. Pues lo mismo le succede cõ las hermanas. En tiempo muy posterior se enajenò de Leyre el lugar, y tierras de Aparidos, y quedò en el Señorío del muy antiguo Monasterio de las Monjas de S. Benito, que cõ la advocaciõ de S. Christoval, estubieron muchos años à un rito de hõda de S. Salvador de Leyre, dõde se ven las ruinas: y de spues año de 1450. fue trasladado el Monasterio à la Iglesia de la Magdalena

Madalena de Lifau, junto à Lumbier, y despues à la miſma Villa de Lumbier, dõde oy eſtàn reteniendo la ſegunda advocaciõ de la Madalena, y retienen oy dia el Señorio de Aparados. Parece cierto fue Monasterio, de los q̄ llamaban duplices, cõ Leyre. La regla miſma, y contiguidad grande en ſitio tã aspero, y ſolitario, y la identidad de algunos de los bienes, q̄ fueron de Leyre, cõ firma la tradicion conſtante, q̄ alli dura, de que fue Monasterio duplice. En que año ſe adjudicaffe à las Monjas, y ſe enagenaffe de Leyre lo de Aparados, no ſeapura. Parece lo natural, q̄ eſto ſe hizo quãdo el Rey D. Theobaldo el I. introdujo en Leyre la primera vez los Monjes Cistercienses, que en las memorias antiguas de aquel Monasterio ſe nota haver ſido el año de Chriſto 1236. Pues quedando las Monjas à obediencia, y gobierno diferente, parece forçoſo ſe hi icſſe diviſion de los bienes, q̄ antes cran comunes, y que por via de dotacion ſe ſeñalaffen à las Monjas algunas rentas aparte, de las quales parece fue lo de Aparados. Por lo menos diez y ocho años despues, el de 1254. y à ſe vee poſſeyan las Monjas de S. Chriſtoval junto à Leyre, como Señorio aparte lo de Aparados. Y lo deſcubre vna eſcritura antigua, y original, que dura en ſu archivo: y es ſentencia judicial de ſeis Caballeros, pueſtos por el Rey D. Theobaldo II. para deſhazer algunas fuerças de los dos Reyes antecelſores, y la Abadeſa de S. Chriſtoval ſe quejaba de agraviada por ocacion de vn nuevo barrio que aumentarõ en Lumbier, para fortificarla mejor los Reyes D. Sãcho el Fuerte, y ſu ſobrino D. Theobaldo II. El tenor de la ſentencia, que copiè, es eſte; *In Dei nomine. Conoſcida coſa ſeia à todos los homes, que agora ſon, & ſon por venir, que Nos D. Martin Periz Deuſſa, D. Garcia Martiniz de los Arcos, & D. Martin Periz de Oylleta, & Don Pedro Sanchiz de Yguzquiſa, & D. Semeno de Necueſſa, & D. Garceys de Morentin, Cabaylleros peſquiridores, & juzues pueſtos, & eſtablidos por D. Thibalt, honrado Rey de Navarra, ſillo de D. Thibalt, Rey de aquel meſmo Regno, la alma del qual aya buena ſolganza, & por los Cabaylleros, & por los Infanzones de Navarra, ſobre las emparanzas, & los heredamientos, & las fuerças feitas de heredades, las quales el Rey D. Sancho, tio del ſobredito Rey D. Thibalt, & D. Thibalt meſmo havian feito en lur Regno à Cabaylleros, & à Dueynas, & à Infanzones, & à todo home de linaje. Oyemos, & vidiemos devant Nos la Abadeſa de Sant Chriſtoval rancurant, que el Rey D. Sancho, & el Rey D. Thibalt hicieron lur puebla en Lumbier, & levaron los ſos Cillazos de Cabaynas, & de Aparadues. Et agora non quieren dar la peyra, que ſolian dar en Cabaynas, & Aparadues, & tienen la heredar del Monasterio, & de eſto ſe tiene por forçada, que no le quieren dar la peyra acostumada. Et*

Nos oydas las razones, las alegaciones, & las excepciones, & recibidos los testimonios, & diligentement interrogados de la vna, & de la otra partida, havido conseillo de buenos, & Sabios, Nos judgamos que los ditos pobladores, que son en Lombier, que fueron de Cabaynas, & de Apardues den al Monasterio de Sant Christoval ante dito cada ayno à tanta de peyta quanta solian dar ante que fuesen à la poblacion, & quanta dà cada vno de los que moran agora en Cabaynas, & Apardues cada ayno, segun so dreyto. La qual cosa fo ante nos aduirta en juicio. Et porque a quest juicio seya por todos los tiempos mas firme, & valedero, nos anteditos Pesquividores pussemos en esta present carta nuestros seyeillos pendientes. La qual fo feyta, & dada en Pamplona Miercoles primero ante de la Nadal. Anno Domini M.CC. L. quarto. Duran de los seis sellos los cinco, el primero se quebrò, y solo dura el cordon, de que pendia. Tan cierta, y verdara fue la donacion de Apardos del Rey à Leyre, que en virtud de ella se possedyò por los Monjes, y se possce oydia por las Monjas. Hermanas suyas son del P. Laripa, y de su misma Congregacion Tarraconense, y las podra creer, como à hermanas, y observantissimas. Pero pues lo son, trate mejor los derechos de sus hermanas, y no les dè tan mal origen, que los deduzga de escrituras falsas, è intrufas en Leyre, con quien professa la misma hermandad con saetas, que son las verdaderas, y la hermandad por testimonio de su pluma, y el efecto, harto menos legal, que lo que imputa à la escritura. Las aguas fuertes para sacar lineas de escrituras, si el rio Iordan no las lleva, ò no se le imputan, en Navarra se ignoran. Y es cierto, que hasta que lei su escrito, nunca supe q̄ hauia en el mundo esse artificio. Y ni aun agora lo creo. Porque preguntados pormi con esta ocasion los plateros, que parece podian saber del caso, si havia algun linaje de aguas fuertes, con que se quitasse lo escrito, sin que comiesse el pergamino de suerte, que se echasse de yer luego el cuydado, me responden, que en quanto saben, no las ay de essa calidad, por la acrimonia adurente de las aguas fuertes. Convencefc à demas de esto la falsedad de la calumnia con la prueba mas real, y peremptoria, que es la ostension misma de los instrumentos de Leyre. En ninguno de los quales hallè en las tres vezes primeras, que reconocì aquel archivo, blanco alguno sospechoso de lineas, que pudiera ocasionar reparo. Y parece cierto lo hubiera notado en mis codices pertenecientes à aquel archivo, y rebolviendolos todos, nada hallè de esto. Pero no contento con tales diligencias, que me pudieran assegurar, agora cõ nue

vo cuydado, que motivò esta nota vertida en su libro, y con inf-
 peccion, yà quarta, y personal, de aquel archivo, è buelto à re-
 conocer los instrumentos de èl, y su Bezerro antiguo pagina
 por pagina, y escritura por escritura. y todo lo hallo cõservado
 cõ fidelissima legalidad. Y porq̃ no se dude de ella, me prefie-
 ro à que en todas las 272. paginas, de que consta el Bezerro
 antiguo, vnicamente en la 126. se hallarà raído el pergamino,
 y esto muy al descubierto, y como de quien no pretendia en-
 cubrir el echo, en los pequeños trozos de dos lineas cõtiguas,
 que en todo aran vna linea, y como sexta parte de ella, lo
 qual se repite tambien en la pag. siguiente 137. en que và cor-
 riendo el mismo contenimiento, y es en la misma cantidad de
 linea, y sexta parte, lo qual indica es vna misma la clausula q̃
 se subtrajo. El contenimiento absuelve de toda mala sospe-
 cha: y aun en parte parece adjudica algun linaje de alabanza.
 Esta escritura, en que vnicamente se vee esto, no es privilegio,
 ni donacion Real, ni de alguna persona particular, ni pertene-
 ce à antigualla alguna de Reyno, ni pueblo, ni Monasterio, ni
 Cavallero, ni cosa que conduzga à controversia, ò pretension
 de Historiadores, sino vna pura memoria que dejò el Abad
 Raymundo de queja de agravios, que pretendia haver echo
 al Monasterio de Leyre el Obispo D. Pedro el primero, quan-
 do despues de haverle traído Frotardo Abad de S. Pedro de
 Tomeras para Obispo de Pamplona, y assentado el Rey Don
 Sancho Ramirez concordia entre el Obispo; y Monasterio de
 Leyre, y entre los capitulos de ella, que partiessen igualmente
 los quartos de las Iglesias de la Valdonsella, Valde Pintano,
 Valde Arrieda, y las Iglesias de la Extremadura, porque en-
 rien de la frontera contra Zaragoza, el Obispo no guardaba la
 concordia, y otros agravios assi que và añadiendo. Esta fin era,
 ni año. Y se vee es puramente vna memoria domestica, que
 se dejaba para conservacion de los derechos pretensos del
 Monasterio, al modo de la que dejò S. Veremundo, y se vee en
 el Becerro de Yrache, fol. 22. acerca de la hazienda enagenada
 de Sotes cabe Najera, de que hablamos en la pag. 618. de las
 Investigaciones. Ninguna otra linea hallarà en todo el Bece-
 rro, que estè en blanco, ò tenga apariencia de subtraida cõ cui-
 dado. Y en esta que fraude, ò malicia pudo haver? Para pre-
 tension de antigüedades, ò controversias de Historiadores, nin-
 guna porcierto. Lo mas, à que se puede estender la sospecha es,
 que la clausula quitada contenia queja con demasiada viveza
 dada, con el dolo reciente, contra aquel Prelado, grande sin
 embargo

embargo de ella, y que despues mitigado el dolor con el tiempo, porque no quedasse ella nota à su nombre, se subtrajo lo mas agrio de ella con templanza, y modestia Religiosa. Que haze esto para fraudes, y dolos, y infamacion de Escritores? Y quantos Becerros tan antiguos habra visto el P. en que, ò por causa semejante, ò con los muchos años, humedad, polvo, y lo que vâ gastando la letra el uso, deje de haver algunos pequeños blancos? No es à cada passo el producir los Historiadores las memorias antiguas cõ ellos, porque aun en las piedras de las inscripciones à gastado trozos el tiempo? Querria acusar tambien à la naturaleza, y al tiempo de fallarios? El P. Laripa lo pudiera haver reconocido por sus mismos ojos, pues dize ha estado muchas vezes en Leyre. Pero dize no à querido ver el archivo, porque no pareciera le llevaba alguna curiosidad. Que mal pareciera essa curiosidad à nadie? En especial en vn hombre, que tratava de escribir Historia, mayormente con la grande amistad, y hermandad religiosa, que aun mismo tiempo publica, y ofende, porque nada faltasse al agravio. Harto mas creible es rehuyò el desengaño de los ojos, y que le pudiessimos citar por testigo en la causa, en que queria ser Iuez, y aunque sin falta de vista, ni revista, dar sentencia tã horrosa. Pero demos aunque falso, que se hallassen algunos blancos de lineas, que faken en alguno, ò otro instrumento de Leyre: aun no ay cuerpo de delicto, y el Iuez apasionado le supone, y aun autores de el ciertos, y determinados à los Navarros, habiendo entrado en aquel archivo muchos mas Historiadores de fuera, que de Navarra. Serà licito porque hubiesse blancos, sospechar malignamente, q̄ se subtrajeron las lineas por fraude, dezirlo, y publicarlo en libros? Que Theologia, q̄ derecho Canonico, ni Civil, que rescripto de Emperador Paganò, que respuesta de Iureconsulto Gentil, diò tanta licencia? De cien modos pudo succeder, sin malicia. Pues porque con malicia, y de fallario? Põdre vn exemplo, y serà domestico al P. Laripa, por que le pueda ver por sus ojos, y le crea, pues no quiso ver, ni creer el desengaño en el Monasterio de Leyre. En el archivo de S. Iuan de la Peña, y en la ligarza 10. num. 3. en que el Rey D. Ramiro I. de Aragon haze cierta donacion à D. Ximeno Presbytero à seis de los Idus de Octubre de la era 1092. Y despues de las notas de los que Reynaban, se dize: *en este año fue muerto el Rey D. Garcia en Atapuerca, el dia de las Kalendas de Septiembre: alli mismo fue elevado D. Sancho su hijo en Rey de Pamplona.* Las palabras del instrumento son
in hoc

In hoc anno occisus fuit Rex Garsea in Ataporca, die Kal. Septembris: ibidem ordinatus fuit Sancius, filius eius Rex in Pampilona. Esta misma escritura está puesta en el libro Gothico de S. Iuan en el fol. 22. Pero estas dos clausulas, que hablan de la muerte del Rey D. Garcia en Arapuerca, y su olimacion de su hijo D. Sancho en Rey de Pamplona en el mismo lugar, no se pusieron en el libro Gothico, y en el lugar, que les corresponde, se ve vn blanco como de tres lineas, como lo puede ver por sus ojos el P. Pues pregunto, seria bien que yo con tan poco fundamento me metiesse à infamar el libro Gothico de S. Iuan, y no solo sospechar, sino publicar por cosa echa, y en libros impresos, que con aguas fuertes an borrado en el Escritores Aragonçes algunas lineas, desautorizando el archivo de S. Iuan? Claro está que no, sino que seria maldad aun el sospechar fraude en lo q̄ de cien modos pudo succeder sin ella: y entonces quando lo notamos, y agora creemos, y fue muy natural, que el compilador de aquel libro, al haverse de poner aquellas palabras, levántò de obra, y las dejó para despues: y bolviendo à ella, y no hallando tan pròpta la escritura, que se mezclaria con otras muchas, que tendria delante para copiar, como es ordinario, dejó el blâco, que le pareció necesario para las clausulas, que ya antes havia visto, y prosiguiò en otras escrituras, dejando el llenarle para despues, por no perder el tiempo presente, que duele mas, y para el venidero remitimos con mas frâqueza las cosas. Y con la continuacion se olvidò el blanco, que hasta oy se à quedado en blanco. Cierta P. Laripa, q̄ quando en la pag. 609. de las Investigaciones le pusimos à los ojos esta misma escritura del Rey D. Ramiro, no ignorabamos el blanco de ella misma en el Gothico, que à la margen de nuestro codice le haviamos notado. Pero que estubimos legissimos de tan maligna sospecha. Y assi hallarà que no hizimos caso de el. Y que quando le notamos en la inspeccion del archivo de S. Iuan, nunca imaginamos, que en tiempo tan posterior havia de mover contra Leyre pleyto tan injusto, ni que le haviamos menester mucho, para cosa alguna. Pero à la providencia de Dios, que antevee las cosas, y necesidades venideras, pertenecia hazer, q̄ le notassemos para empachar agora la malicia de qualquiera sospecha, aun en el caso q̄ falsamente supone, de q̄ se hallassè en algunos instrumetos de Leyre lineas en blâco: y para q̄ le advirriessemos cõ esta recòvenciò el precepto natural, *quod tibi non vis, alteri ne feceris*: y que la saeta, que pensò tiraba à Leyre, entre halagos de falsa paz, y mal disimulada emulacion de su grande, è inconcussa antiguedad, vino à dar en sus

hermanas, derribando injustisimamente sus ciertos, è indubitados derechos. Y con que pretexto? Cosa es que espanta: con que el Latin de la escritura es demasiado de bueno para aquellos tiempos. Ruego al lector la lea en Garibay en el lugar dicho, y la hallará quajada de tolicismos, y barbarismos, desde el principio al cabo. Comienza; *In nomine Sanctæ, & perpetue manentis Trinitatis, Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus.* Dize que haze la donacion, *vna cum coniux mea Vrraca Regina,* y luego; *Vobis Eximino Abbati, vel omni Collegio Monachorū converfantes in Monasterio Leyorenfi.* Ruega acerca del difunto; *ut illum in memoriam habeatis.* Y luego; *meditatis, por meditati, mereat, por mereatur.* Y hablado de la posescion; *ut quilibet vobis inquietaverit.* Y rogado al Abad; *vnde præ amur vobis.* Omito otros, q̄ se hallan en el mismo instrum̄to, y los enmẽdo Garibay, quiza por empacho. Al P. deslumbrò el relumbreon de la clausula del fin, embolviendo otro solecismo; *ut valeamus in caelestia regna sedes lucifluas possidere.* La qual tambien està en la otra de Navardun, siendo estos relumbrones hijos genuinos de los malos latines, que los afectan, y buscan para engalanarfa con ellos. Fuera de que el cotejo de los latines es futil. Eran los Notarios en vna misma edad de estylo Latino, igualmente toscos, ò cultos todos? Pero sin necesidad de esto, el Rey Don Sancho Abarca mostrò en esta escritura, que tenia el estylo tan aspero como el calçado, que usaba para igualar en el trabajo à la infanteria. El P. à tomado esta mala maña, q̄ para defautorizar las escrituras, que quiere, las achaca buenos latines, como pudiera los malos. La memoria de Abetito es de buen latin, pues cayga: la donacion del Rey D. Yñigo à Leyre es de buen latin, pues cayga, y caiga tambien la del Abarca, aunque se despojen de su Señorio, hermanas, y à pesar de tantos malos latines, que el P. honra con demasia. Vea lo que sobre el caso se le dijo en la Congression 5. num. 16. que no emos de tomar su exemplo en repetir. Si el P. previera discutiendo serenamente las consequencias de sus dichos, reconociera el horrible estrago de muchos, y de los mas calificados archivos, que se seguia de este su empeño. Porque del Rey D. Sancho Abarca, abuelo del Mayor, son muchas las escrituras, que ay en S. Millan: no pocas en S. Iuan, aunque Blancas las quiso hazer de su abuelo, por el sobrenombre de Abarca, que en ellas se vee. Pero ya queda echa demonstracion de q̄ pertenecen al nieto: y entre ellas es vna la donacion grande de Villas à las Monjas de Sancta Cruz de la era 1030. Ay en Leyre las tres ya dichas: en Najera otras dos, pertenecientes à la

à la fundaciõ de S. Andres de Cirueña: otra en el archivo de la Colegial de Logroño, perteneciente al Monasterio de Alvel-
da, y que le pertenece al Rey por confirmador presente con
toda la casa Real. Todas las hallarà el letor de estylo muy se-
mejante, y ciertamente no mas groſſero: y aun algunas le pa-
receran de estylo algun tanto mas proprio. Y el tropezar el
P. en las voces, que se vsan en alguna, quãdo se llega à las aco-
taciones de los terminos, es nuevo yerro. Porque en las de-
marcaciones era precifſo vsar de las voces vulgariffimas, y re-
cebidiffimas del pueblo, por evitar la confuſion, y pleytos, co-
mo se le dijo en la Congreſſion 5. num. 14. los exordios, y res-
to del contexto, vniformes son. Y porque no le queſte el co-
tejo trabajo de ir à los archivos, podrà el letor ver parte de
eſtas eſcrituras exhibidas por los Eſcritores: tres por Blancas:
vna por Hyepes en el tommo 5. eſcritura 19. del Apendix: vn
buen trozo de otra, y que baſta para el caſo, en el Abad Don
Inan Briz lib. 2. cap. 14. otro en Garibaý lib. 22. cap. 17. Y
conferido el estylo de eſtas con el de la donacion de Apardõs,
ſea Iuez, de ſi en fuerza de la conſequeſcia del P. La riſa ſerà
licito infamar tantos, y tan calificados archivos con la nota
de privilegios intruſos: y ſi an de llover ſobre todos ſus aguas
fuertes, y tambien ſobre el de ſu caſa de S. Iuan de la Peña, pues
le alcanza tan de lleno la conſequeſcia. Pero enſin, ſi el no
haber entrado en el archivo de Leyre fue porque no parecief-
ſe le llevaba la curioſidad, aunque à nadie le pareciera mal, oy
es ya neceſſidad grave: ſatisfaceſe de la verdad, hazer bueno ſu
dicho, individuando que inſtrumentos halla con lineas en blan-
co, porque eſta propoſicion vaga, y por mayor, es cargo al ayre
que le puede hazer à qualquier archivo: y es carga del acufa-
dor individuar, y probar el cargo: y hallando, como hallarà,
faſto ſu dicho, corregirle con ingenuidad, pues obliga la con-
ciencia, y punto de hombre de bien en coſa tan grave, y de los
que llama amigos, y hermanos, y ſin embargo de eſte agravio,
perſeveran ſiendolo: y ſe de cierto que lo ſeran en el agaſajo, y
cariñoſa hoſpitalidad, que con todos profeſſan: y mucho me-
jor con hueſped, de cuya pluma, ya ſatisfecha de la verdad, eſ-
peran la reſtitucion de credito de ſu archivo, ofendido quanto
ſue de parte de ſu conato, contriſtando, y amargando igualmẽ-
te ambas comunidades. El que con tanta franqueza à eſtado
patente à quantos Hiſtoriadores Aragonẽſes, y Caſtellanos, y
de todas Naciones, le an querido reconocer, no ſe cerrarà à
hueſped, en cuya ſatisfaccion, y deſengaño ocular eſtàn intere-
ſados.

ſados. Hallarale como todos nos dolemos, y el Rey D. Theobaldo ſegundo en ſu privilegio grande de confirmacion, falto de muchos privilegios, y quiza los mas antiguos, que pudieran dar mas llena la luz a los principios de nueſtros primeros Reyes: y ſe ſacaron con las mudanzas de Monjes Blancos, y Negros. Pero bien guardado, y defendido de que ayan podido llover en el aguas fuertes, ni malicias ſemejantes. Y mire que le advierto, que ſi con tan grave cauſa, y eſtando el paſſo llano, y tanto interesado en eſto el conſuelo de dos comunidades tan hermanas, y tan eſclarecidas, y patronatos Reales tan iluſtres, no le quiere reconocer, incurrira en la nota de; *noluit intelligere, vt bene ageret.* Y que la clauſula largada al cumplimiento; *de que con tanto guſto publicará las grandezas de Leyre, como los de S. Iuan,* eſtando prevenido por Ieſu-Chriſto, que el reſtimonio de las obras es el ſeguro, y valedero, ſe habra de recibir con la ſentencia de otro Prophetas; *labijs me honoras, cor autem eius longè eſt a me.* Y no podra eſtar la culpa en el que aun ofendido combida con la paz, y allana el paſſo para ella.

VI. Defendiendo en la pag. 327. de nueſtras Investigaciones el buen acierto, con que Zurita ſeñalò en el lib. 1. de los Annales cap. 7. al Conde D. Galindo Aznarez, ſegundo del nombre de Galindo, por concurrente en el Reynado de Garcia Yñiguez, padre de D. Fortuño el Monje, y repeliendo la impugnacion, que le haze el Abad D. Iuan Briz, dijimos en dicha pag. *De todo lo qual ſe comprueba tubo Zurita mucha raxon para poner dos Condes Galindos; y ninguna el Abad, para impugnarle.* Tomò el P. Laripa eſtas nueſtras palabras; y despues de referirlas en ſu pag. 334. añade con inmediacion à ellas; *roſa cierta es que lo hubo ſegundo, como claramente ſe comprueba, con las eſcrituras de D. Garcia Ximenez, que algunas vezes e mos alegado, y refiere nueſtro Abad Pinnatenſe en ſu Hiſtoria, admitiendo eſte ſegundo Conde.* Y me admiro eſcriva Moret que D. Iuan Briz impugna la opinion de Zurita en orden à eſte punto del ſegundo Galindo, pues vemos que admite el Condado, y le pone despues del quinto, que hubo en Aragon. El P. Laripa podrà dejar de admirarſe de mi relacion, y admirarſe de ſi miſmo, y de haver elvidado, el que en ſu pag. 222. tenia pueſto reſtimonio expreſſo del Abad negando los dos Condes Galindos, aunque le truncò el P. en lo mas ſubſtancial, como luego digo; y no ſalit agora con admiraciones de quiẽ no havia viſto en D. Iuan Briz vna coſa tan à la larga, y con tanta expreſſion afirmada por èl. Pues en el

lib. 1.

lib. 1. cap. 20. pag. 85. Y en la columna 2. porque lo hallè mas aprieuado, dijo el Abad estas palabras; *Verdad es, que no faltan autores, que alargan la fundacion de esta Casa à los tiempos del segundo Garci Yñiguez, hijo de Arista: porque la data de este privilegio, que alego, es de aquella edad: y el gran Zurita puso otro Conde de Aragon D. Galindo en aquellos tiempos, con lo qual se haze muy verisimil esta opinion. Pero en la de Garibay, Blancas, y los demas autores, que escriuieron de estos Condes, tan solamente el segundo de ellos se llamó Galindo, y concurrió con el Rey Garci Yñiguez el primero: y despues no hubo otro Conde alguno, que se llamasse Galindo, como lo probarè con todo cumplimiento, en el capitulo siguiente, al qual me remito. Podia, y debia el P. Laripa no truncar este testimonio del Abad, como haze en su pag. 222. expungiendo la palabra, despues en la clausula penultima. Y lo que mas importa, luego toda la clausula siguiente; como lo probarè con todo cumplimiento en el capitulo siguiente, al qual me remito: y esto à fin de anublar el dicho del Abad, y que solo fue referir opiniones, nõ asseverar, quien asseverò tã asseverivamente, como dezir, que despues no hubo otro Conde Don Galindo, y ofreció probarlo con todo cumplimiento en el capitulo siguiente, y se remitió à èl. Que es afirmar, si esto no se afirma? Y advierta tambien el P. Laripa, que el Abad estubo tan lejos de cumplir lo q̄ prometió probar en el capitulo siguiente, que en el mismo, que es el 21. y pag. 88. columna 1. se ven estas palabras suyas; *Por todos estos discursos es fuerza entender lo (el privilegio de Cireſa) del tiempo del primer Rey D. Garcia Yñiguez, de quien voy continuando su Historia, y que el otorgante sea D. Galindo Aznar, el segundo de los Condes de Aragon, sin ser necessario poner otro Conde del mismo apellido en los tiempos venideros. Quiere lo mas claro el haver afirmado, y aun repetido el Abad D. Juan Briz, q̄ no hubo mas q̄ vn Conde D. Galindo, y esse el segundo entre los Condes de Aragon, y concurrète del Rey D. Garcia Yñiguez el I. y que despues de èl no hubo otro Conde, que se llamasse D. Galindo. Pues q̄ es lo que admira en nuestro dicho? Si D. Juan Briz, ò por olvido, ò por otra causa, dijo despues lo cõtrario, y quãdo hubo menester fuesse vno solo el Cõde, le hizo vno, y dos despues, quãdo los hubo menester dos, y sin restituir entonces à Zurita el credito quitado de su buen ajustamiẽto, de effo podrã admirarse el P. no de nuestro dicho, q̄ sale legal, y fiel, y del todo indenne de su cẽsura, y de su admiraciõ admirable. De la misma calidad es el negar el Padre aya havido en Aragon dos Condes con el nombre de Aznar, diziendo en su pagina 322. Dos à**

havido con el nombre de Galindo, y vno solo con el de Aznar. Pero
 estos dos, que introduce el Investigador, an sido desconocidos hasta a-
 gora. En orden à esto no ay privilegio, ni memoria antigua segura,
 que no derribe, ò haga sospechosa. Probòsele havian sido
 dos los Condes con el nombre de Aznar, en nuestra pag. 326.
 con la memoria de Abetito, ò Historia segunda de S. Voto, en
 que se vee era Conde en Aragon reynando D. Fortuño el Mō-
 je; D. Galindo, hijo del Conde Don Aznar, que yà se vee no puede
 corresponder à D. Aznar el primero, que el P. señala en tiem-
 po de Carlo Magno: y le parece se despeja del laço con sola su
 phrase ordinaria de llamar ficticia la donaciō de Abetito, siēdo
 la memoria mas autorizada de su casa, como queda visto, y la
 mas celebrada, hasta q̄ desplegandose toda, descubriò las verda-
 des. Probòsele en nuestra pag. 322. cō la escritura de donacion
 del Obispo D. Ximeno, de los quartos Episcopales de algunas
 Iglesias fuyas à S. Maria de Fuenfrida: la qual remata diziendo
 ser echas; Reynando D. Fortuño Garcès en Pamplona, y siendo en Ara-
 gon Conde D. Aznar, y D. Galindo Abad en Fuenfrida. Y cōtra vna
 prueba real tomada de escritura autentica de su casa en el lib.
 Gothico fol. 71. y las demonstraciones claras, q̄ alli se hizierō
 contra el Abad, de q̄ el Rey D. Fortuño mēcionado es el segū-
 do, y el Monje, por la concurrencia del donador Don Ximeno
 Obispo de Pamplona, el conocidissimo por las escrituras de
 Leyre, Cathedral de Pamplona, y archivo Real de Barcelona,
 y concurrente por ellas de D. Garcia Yñiguez el segundo en
 los vltimos años de su Reynado, conq̄ fue naturalissimo alcan-
 çasse parte del Reynado inmediato de su hijo Don Fortuño el
 Monje, como en esta escritura se vee, quiere el P. La rīpa en su
 pag. 220. que contrapesen, y aun prevalezcan à ella dichos de
 algunos autores modernos, q̄ sin producir instrumento alguno
 legitimo de la antigüedad, y con solo citarse vnos à otros, y la
 salva d'el, dizen, refieren, ordinaria en todo lo que escrivierō sin
 tener bastāte seguridad, ni querer cargarle de ella, se reconoce
 se dejaron llevar de lo q̄ hallaron dicho por alguno, con mas
 propiedad, que no que aseveraron cō firmeza. Lo qual dado q̄
 sea tolerable à vezes, y aun forçoso, en atravesandose escritura
 Real, q̄ se descubriò, cessa del todo, y ceden à ella las relaciones
 vagas, y dichos à tientas. Pero el P. à cada passo en su libro quie-
 re todo lo contrario. Vea el lector, conq̄ razon, y si se an de co-
 rrejr las escrituras legitimas de la antigüedad por los dichos
 de los modernos, ò estos por aquellas. Pero no fon para passa-
 das en silencio dos imposturas, (y no con palabra menor) que

el Padre me prohiba en este mismo lugar. Porq̄ dize en su pag. 220. que yo en la mia 323. dije que; el Abad admite al Obispo D. Ximeno por concurrente del Rey D. Fortuño el Monje. I ero dize, q̄ en los tiempos muy anteriores hubo otro Obispo de Pamplona D. Ximeno. Y estas dize q̄ son dos imposturas. La primera, porque el Abad en el lib. 1. cap. 20. dize estas palabras; el Obispo D. Ximeno, q̄ es el otorgante, no dize si lo era de Pamplona, o de Aragon, ni alcãz, quien pudo ser. Sin embargo de esto le admitió por Obispo de Pamplona; porq̄ poco antes en el mismo capitulo dize del Obispo D. Ximeno; que concede al Monasterio de Fonfrida el quarto Episcopal, que pertenecia al Obispo, assi de sus propios terminos, como de sus Iglesias, que eran Biozal, Elissa Obhelua, y Lorbesa, con relacion de que fundò aquella casa el Rey D. Garci Iñiguez. Y es assi, que assi se nombran en aquella escritura las Iglesias, de q̄ concedia el Obispo su quarto Episcopal. Estas Iglesias cosa notoria es, y en que nadie à dudado, son de la Diocesi, y Obispado de Pamplona. Pues de Iglesias del Obispado de Pãplona, q̄ Obispo pudo dar el quarto Episcopal, que pertenecia al Obispo, sino Obispo de Pãplona? Luego en el efecto, y señal certissima admitió al Obispo donador D. Ximeno por Obispo de Pamplona, por mas que despues con el dicho lo quiso anublar algun tãto con la duda, è ignorancia afectada de donde fuesse, porque le dañaba la escritura: y aun entonces quando quiso huir la fuerça de ella, no se atreviendo à dejar de nombrar primero à Pamplona, como à donde cargaba mas, y con certeza la conjerura. Esta es mi impostura P. L. rip: La segunda, q̄ me imputa, es con estas palabras alli mismo; tampoco conociò D. Iuã Briç, ni admitió otro Obispo de Pamplona D. Ximeno en el Reynado de Don Fortuño el Monje, ni de èl haze mención alguna: y esta, como è notado, es segunda impostura. Cosa es que espanta: alli mismo donde cita al Abad en el lib. 1. cap. 20. y donde el Abad pretende hazer esta donacion del Obispo D. Ximeno del tiempo del Reynado de Don Fortuño el primero, siendo en echo de verdad del tiempo del Monje, que es el segundo, dize estas palabras el Abad; Advierro, que el que firma este acto no pudo ser el segundo D. Fortuño, aunque en su tiempo hubo en la Sancta Iglesia de Pamplona vn Obispo llamado tambien D. Ximeno. Quiere lo mas claro, ni mas en medio de las lineas, que fue fuerça leyesse del Abad? Y si verdad tan apurada, y patente me llama impostura, que me deja à mi que dezir de su dicho? Pues à mi no me queda que, habrá de buscarlo el lector, à cuyo juyzio lo dejo. Pero no el advertir al Padre, que el dezir

Lib. Goth. Pin-
nar. fol 71.

De quartis in Vi-
llis pronomina-
tis Biozal, Elef-
sa, Obelba, idem
Lorbesse.

que el nombre, de el Conde D. Aznar, que en esta escritura se menciona como concurrente, con aquella clausula, *Asnario Comite in Aragon*, es patronimico, y no nombre proprio, y que el proprio era Galindo, es adivinacion antojadiza, solo para escapar del aprieto, y licencia muy perniciosa en las Historias: porque con ella se puede andar à derribar todos los Reynados assegurados, que se mencionan con solo el nombre proprio del Rey, diziendo es patronimico, conque se trabucan los Reynados de los padres en los de los hijos. Y de cosa tan irregular, y lejos de la presumpcion, debiera hazer probança el Padre con escritura que concluyera el caso, sin lo qual no ay exēplo, que le valga, y ninguna produce para este su pensamiento voluntario. El caso mismo del nombre *Asnario Comite*, redarguye al Padre: porque à ser patronimico dijera *Asnarij*, supliendose tacitamente como se acostumbra el *filio*, hijo de Aznar. Allí contiguo està el Rey; *Regnante Fortunio Garsea in Pampilana*. Y su padre se llama siempre *Garsea Eneconis*, hijo de Garcia, hijo de Yñigo, y asì los demas. Y porq̄ sea el exemplo en lo mismo, *Galindo Asnarij*, hallara expressado à D. Galindo Aznarez en la donacion à Cirefa, y tambien *Tota Asnarj*, ò *Isnarj*, que para el caso todo es vno, la conocida Reyna D. Toda, muger del Rey Don Sancho, hermano del Monje, en la escritura de donacion de S. Pedro de Vsun, y tambien en la de los terminos del Obispado de Pamplona del Rey Don Sancho el Mayor. Estas tres escrituras más se le propusieron al Padre para convencer la necesidad precissa, que havia de señalar otro Conde D. Aznar muy posterior à aquel, que señalan en tiempo de Garci Yñiguez el primero, pues casi siglo y medio despues se llevaba el patronimico de Aznarez por la Reyna, y por el Conde. Pero al Padre le parece, que con gran facilidad, siendo esta lo peor que ay en el caso, se despeja de los lazos de estas escrituras. De la de Cirefa con achacarla defectos: por mas que Zurita la califique por autentica, en los Anales lib. 1. cap. 7. y se vea como tal en aquel archivo, y con dezir tiene errada la data, de la era 905. y quitarla con el Abad cien años, para que venga bien con ciertas quantas imaginarias de algunos modernos, echadas à tiento, sin estrivo de instrumēto alguno, como si estas no se debierā corregir, por las escrituras legitimas, yq̄ se hallan en los archivos cō la presumpcion, y credito de tales, mientras no se derriba su autoridad con la demōstraciō cōtraria, tomada de otros de incōcusa autoridad. Y el P. està tã lejos de esto, q̄ antes se traga de conocido los

absurdos grãdes, que acerca de esta misma escritura opusimos en nuestra pag. 328. contra el Abad. Ni ay para q̄ afectar ignorancia de q̄ no se descubre en el año 867. Rey D. Sancho, à quiẽ el Cõde llama su yerno. Cien vez es se le dijo era D. Sãcho, hermano del Monje, y que en vida del P. y ausencia del hermano mayor, cautivo en Cordova, la expectacion comun, y viõ del siglo le diõ titulo Honorario de Rey. Y la edad del hermano, con hijo casado antes de la prisiõ, le podia haver dicho que el otro hermano podia tener edad para estar casado, y ser yerno del Conde ocho, ò nueve años despues, y llamarle Rey el Conde, esforçando su voz como suegro, y en escritura, en que èl es donador. Y no daña à esto que el hermano mayor D. Fortuño años despues, y restituido de la prision, no se llame Rey, porq̄ es en escrituras propias del Rey su padre, y en su presencia, y era titulo Honorario, y que no se notaba tan constantemente, en especial en las cartas Reales, y se abstenian de el los hijos à la vista de los padres. Y querer que este D. Sancho sea el primero, es caer en nuevo absurdo. Porque D. Sancho el primero fue, no hijo, sino nieto de Garcia Yñiguez el primero. Pues quãto mas increíble, y absurdo es, que se llame Rey el nieto en vida del abuelo, y sin mencion alguna del padre, y no ausente por cautivo? Esto no se viõ? Pues bien à los ojos se venia.

VII. El querer hazer supuesto el patronomico de *Aznarez* de la Reyna D. Toda en la escritura de Vñun, es igual ligereza à la del Abad en recurrir, à q̄ en la de Ciresa el copiadõr puso de lu cabeza la clausula; *filio Ordonis*. Que ay seguro en los archivos, si esto vale? Qualquiera alegarà lo mismo en todo lo que repugnare à sus imaginaciones. Y es vanisimo el dezir en orden à esto en su pag. 333. que solo se halla en el libro Rotundo de la Iglesia de Pamplona; y que este no es tan antiguo, pues se halla en èl escritura del año 1200. por mi alegada pag. 674. Y que tambien en el se vee vn descuido, q̄ yo notè en mi pag. 435. de que el Notario transpuso el nombre proprio, y patronymico, llamãdo à la Reyna D. Mayor, hija del Conde Dõ Sancho de Castilla; *D. Sancha Mayora*, haviendo de dezir; *D. Mayora Sanchez*. Y que yo cito del mismo libro dos escrituras, q̄ no tienen era, y que D. Toda se halla en otras varias escrituras, sin que se le dè patronymico alguno. Muy menudo araña, y muy sonteramente escarva el Padre para llegar à lo que tan hondas tiene las rayzes. En la escritura de San Pedro de Vñun, no vna vez sola, sino dos, se le dà à Doña Toda, el patronymico de *Afnarij*, ò *Aznarez*. Pues que? Pusolo

tambien ambas vezes el Notario de su cabeza? y à aprendido el Monje del Abad esta solucion tan descansada, y socorrida, para derribar qualquiera privilegio, que se le antoje? Este de la donacion de S. Pedro de Vñun por los Reyes Don Sancho, y D. Toda Aznarez, por la salud milagrosa, alli hallada por el Rey, es de tanta autoridad, que en virtud de èl, y de los bienes por el donados, se fundó el Arcedianato de Vñun, vna de las dignidades, que posee la Santa Iglesia de Pamplona, y se halla no solo en la donacion de Vñun, y en el libro Rotundo, como el Padre dize, sino tambien en otra escritura diversa, y aparte: yes la celebradissima del Rey D. Sancho el Mayor, de la restau ración de los terminos, y bienes del Obispado de Páplona, echa por el Rey en Cortes generales, y *asistiendo todos los Principes de su Reyno*, como el Rey habla en ella, y citada, y confirmada, y calificada por autentica por el Pontifice Urbano Segundo, en su Bula, año de la Encarnacion 1097. que puede ver en Sandoval en el Cathalogo. Varias vezes se le havia exhibido esta escritura de D. Sancho el Mayor, confirmando la donación de sus terceros abuelos, D. Sancho Garcès, y D. Toda Aznarez, y con esse patronimico. Y en nuestra pag. 415. se le advirtió, que no solo se hallaba en el archivo de la Santa Iglesia, sino tambien en el Cartulario Magno del archivo Real de la Camara de Comptos de Pamplona, y se le citò à la margen el fol. 178. donde se vè la escritura con el mismo patronimico de *Aznarez*, de Doña Toda. Podia siquieſta darse por entendido de la fuerça de los argumentos contrarios; callarla es manifesto indicio de flaqueza, y tacita confesion de q̄ la solucion no alcança. Y cõtra tanta vniformidad, y de escrituras tã autorizadas, que es lo q̄ o pone? Que D. Toda se vee en otras escrituras nombrada sin patronimico alguno? Si se hallara con patronimico diverso era la oposicion, y ocasion de disputar quien acertò. Pero sin patronimico en algunas, en q̄ se o pone à hallarse con patronimico en otras? Escoja el Padre el patronimico, que mas gusta re aya tenido la Reyna, pues es cierto que tubo alguno, y que fue hija de algun padre. Cõtra esse mismo no milita con igual fuerça su argumento? Sin esse, ni otro se nombra D. Toda en otras escrituras: luego no tubo esse. No lo vee? El puro silencio de vnos testigos, en lo que no hablan, puede dañar à la assercion positiva de otros idoneos en lo que expresan? O era acaso lo regular, y ordinario el señalarse patronimicos de las Reynas? Vayalos descubriendo de las mas de ellas, y no con muchas escrituras, como aqui, sino con vna sola de cada Reyna, y se lo

agradecerà la Hiſtoria. Los Reyes D. Sancho Abarca, y el Mayor en muchas mas eſcrituras le nombran ſin eſtos renombres, que con ellos. Luego no los tubieron? Parecele que aprieta mucho el argumento? Que el libro Rotundo tiene eſcritura del año 1200. Pues quãto es por fuerça de ſu argumento, no le quedan à aquel libro mas de 470. años de antigüedad, y no cabe, que le llamaſſemos antiguo? La Hiſtoria Pinatense quiere que ſe llame antigua por trecientos años, y aquel libro publico con mas de la mitad de años de exceſſo, no lo ferà? Y quantos ſon los becerros mas antiguos? que tranſpuſo en vna eſcritura; *Maiores Sanchez, en Sancha Maiores*. y que dos eſcrituras ſe veen ſin era. Pues, ſi, como es creible, las eran yà no parecian, por eſtar por alli muy gaſtado el pergamino, quiſo que el Notario copiador las puſieſſe de ſu cabeza? y echa menos no ſe hizieſſe, lo que echo en ſu falſa ſoſpecha, acusa como culpa en el otro Notario del *filio Ordinis*? Y quantas eſcrituras ſe le anotado ſin Era en el Gothico de ſu caſa, con ſer tan exacto, y con deſcuido mayor, que la tranſpoſicion de vna palabra, que es coſa ligeriſſima? Acuerdeſe de las lineas en blanco poco à. Y mire en el numero penultimo de eſta Congreſſion, y del libro, omitido en la data de vna el num. ciento: y en otra el mil. Sin algunos defectos lijeros ſemejantes, ni ay Becerro, ni Gothico alguno en los archivos: ni es poſible moralmente hablando en la exaccion, aunque ſuma, ſiendo humana. Y pudiera el Padre preveer las conſequecias de eſtas ſus doctriñas, para no ver en fuerça de ellas bajar con miſerable ruina rodãdo por el Pano abajo todos los Becerros, y Gothicos de todos los archivos del mundo, y entre ellos el de ſu caſa de San Juan. Cavillar por menudencias ſemejãres los instrumentos antiguos de los archivos, y no atarſe à las leyes de ellos, por diſcurrir vana, y licenciolaſmente, en eſpecial en materias de echo, ſerà componer libro, pero de otra coſa, y no de Hiſtoria legitima, pues le faltaran los primeros principios, de que ella ſe compone. Como el que no ſe atare à las leyes del metro, no podrã hazer Poefia, ni ſaldrã ſu composicion metrica, ſino proſa ſuelta, y deſteida. Ni baſtarã dezir, que el Padre ya ſe ata à las leyes de algunos instrumentos. Si: pero ſon poquiſſimos, y ſolos los del antojo, y que hazen à ſus intentos, y à la ſentencia yà de ante mano dado, queriendo que el proceſſo ſe acomode à ella, y no ella al proceſſo, y meritos de la cauſa, como pide la juſticia, y cavillãdo en orden à eſſo con excepciones frivolas ſemejãres, quãtos contradicen à ſu ſentencia premeditada, y dada antes de

tiempo. Mire el lector, y quente quantos son los que repe-
le en solo este punto. El admitir algunos, y valerle de ellos,
es aun mas dañoso : como daña mas en la Republica la
moneda que se adultera ligandola con parte de metal le-
girimo, que la que se forma de metal todo supuesto. Por-
que esta la huyen luego todos : y aquella engaña à mu-
chos.

VIII. Y porque el P. insiste mucho, y se vale muchas vezes,
para licencia de estas, que llama correcciones, de vn exemplo.
mio, y en especial en su pag. 226. alega, que Oihenarto en la
Vasconia corrigiò vna escritura: y que tambien yo en mi pag.
382. corregì otra, que es la de la acotacion de los terminos de
Labasal, con detraccion de vn numero centenario C, que juz-
guè se le passò de mas al copiadore: y que assi tambien el Abad.
D. Iuan Briz tiene licencia para corregir: se le responde, q̄ para
corregir bien todos tienen licencia: para corregir mal, ningun-
no. Y que la primera, è indispensable ley de correccion buena
en instrumento antiguo de los archivos, que tiene de su parte la
presumpcion de verdad, y acierto, es la necesidad precisa de
haverse de hazer, porque sino se hiziesse repugnaria à otras
muchas indubitadas memorias de los archivos, de que no se
duda: en especial si la escritura repugnasse assimismo, y tubies-
se contradiccion, sino se hiziesse la enmienda. La segunda ley
es, q̄ con la enmienda echa la escritura ajuste, y consueue bien
con las memorias indubitadas. Yo corregì aquella escritura,
porque por vna parte tiene la data de la era 931. con la forma
ordinaria Romana *DCCCCXXXI*. Y por otra parte se dice en
aquel acto; *que se haze catorze años despues que el Rey Carlos vi-
no à España*. Y se repite siempre, y vnifotmemente en todas las
tres memorias de S. Iuan, q̄ alli produce, de la ligarça, libro Go-
thico, y escritura de confirmacion del Rey D. Garcia Sanchez.
Y en esto havia manifesta repugnancia de la escritura, no co-
mo quiera, sino, cõsigo misma. Porq̄ la era alli expressada 931.
es año de Christo 893. Y si fue catorce años despues, resulta
aquella venida del Rey Carlos a España el año de Christo 878.
Y en este, no solo no ay venida celebre, qual fue fuerza fue-
se esta, por la qual se calendaban los años catorce despues,
pero ni Rey Carlos que pudiesse venir à ella. Porque el Cal-
vo havia yà muerto el año antes. Y no solo no se halla ve-
nida suya à España en los Annales Fuldenes, que como en
ellos mismos se yec, se escribian al mismo tiempo, ni en Re-
ginio Prumiense, que vivia tambien al tiempo, ni en Adon-

Viennense, que continuò su obra hasta el año siguiente 879. ni en Sigiberto, aunque dos siglos posterior, ni en Escritor alguno moderno de las cosas de Francia, silencio increíble en todos los domesticos de successo tan ruidoso, que se contaban fuera, y acá en España, por el los años, no como quiera, sino catorce despues, que ca el mismo del successo no fuera tanto: sino que estos mismos, y mas los mas cercanos, contandole los echos por años, le representan por todos aquellos de su muerte, y anteriores à ella, distantissimo de España, y embuelto en preterensiones de la Corona del Imperio, y guerras, en Roma, en Italia, en Alemania, y en cuydados agenissimos de jornada de tanto estruendo à España. Ni tampoco pudo ser Carolo el Crasso, como el Padre en su pag. 262. con nuevo yerro de Chronologia quiso introducir, procurando, aunque en vano, derribar nuestro buen ajustamiento, de que se habló arriba en el num. 3. de esta Congresion. Pues el Crasso no entrò en lo de Francia hasta siete años despues el de 885. Ni en ella despues tubo mas que el nombre, sin disposicion alguna para jornada tan ruidosa: à demas de venir yà tarde para el caso. Conque fue preciso, para quitar la repugnancia, y contradiccion patente de la escritura consigo misma, y tantas otras memorias indubitadas, recurrir à caso de correccion, y caso tan facil, como que al copiadore se le passò sin advertencia vna C. de mas, de las quatro que puso, haviendo de ser tres: yà que aquella escritura, y acto del Rey Don Fortuño el primero, fue en echo de verdad de la Era de Cesar 831. y año de Christo 793. de que resultaba la ajustadissima consonancia de hazerse aquel acto catorce años justos despues de la sabidissima jornada de Carlo Magno à España, que por ser tan memorable, y celebrada de la fama, motivò el mencionarse en el acto catorce años despues. Pues resulta justamente el año de Christo 778. en que aquella jornada succediò, y en el qual la señalan todos los Escritores Coetaneos de las cosas de los Francos, y lo an reconocido los modernos de mejor nota, como se probò por todo el capitulo 1. del libro 2. de las Investigaciones, y tambien en la tercera de estas Congresiones. Desuerte, que aqui hubo necesidad precisa de correccion de yerro, y yerro facil de presumirse, por facil de cometerse, passarse sin sentir vna C. de mas entre muchas: y echa la correccion maravillosa consonancia de la escritura consigo misma.

milima, y con muchas memorias indubitadas. Deme eſtas cau-
 ſas de correcciõ en la, q̄ quiſo hazer D. Iuan Briz, en ſu lib. 1.
 cap. 21. en la eſcritura de Cireſa, en que ſe vee la era 905. Tres
 ſon no menos las inmutaciones, que en ella haze. La primera,
 que la quita cien años, y la deja en 805. La ſegunda, que por
 quanto aſi no alcanzaba con muchos años à Don Alonſo el
 Caſto, de cuyo tiempo pretende ſea la eſcritura, de los cien
 años mal quitados, reſtituye treinta y ocho diziendo, que la era
 que en ella ſe nombra, ſe à de entender por año de Chriſto,
 ſiendo aſi, que por la era ſiempre ſe entiene la de Ceſar, que
 comenzò treinta y ocho años antes del nacimiento de Criſ-
 to, y que raríſima vez, y ſolo por vrgentiſſima neceſſidad, qual
 aqui no ay, ſe à interpretado por año de Chriſto la era. La
 tercera, es muchíſimo mayor, y con eſtrago de la eſcri-
 tura, no tolerable en la Hiſtoria. Porque en la eſcritu-
 ra de Cireſa ſe notan tres Reynados presentes al tiem-
 po del aſto, y ſe dize en èl ſe hazia; *Reynando Carlos
 en Francia D. Alonſo hijo de Ordoño en Galicia, y D. Garcia Yñi-
 guez en Pamplona.* Y el Abad viendo que reducida la eſcritura
 al año 805. en que, ſi bien Reynaba D. Alonſo el Caſto, iba
 por tierra toda ſu quenta, y la redarguya de falſa la miſma eſ-
 critura, llamando, *hijo de D. Ordoño,* al Don Alonſo, que enton-
 ces Reynaba, y que no podia ſer el Caſto, como havia menel-
 ter, pues eſte tuvo por padre à D. Fruela el primero, y que por
 aquella ſeña indubitada era Don Alonſo el tercero de Aſtu-
 rias, llamado el Magno, y hijo de D. Ordoño el primero, ſe
 reſolviò à romper por todo, y con novedad nunca oida en la
 Hiſtoria, rematò el capitulo con dezir; *que el eſcriviente añadiò
 la palabra filio Ordonis de ſu cabeça:* memorable exemplo de
 à lo que obligan à los hombres empeños echos voluntariamē-
 te, y ſin que haga guia la razon. En Cartuario, ó relacion, q̄
 haze de ſuyo eſcriviente en mucho tiempo poſterior, equivo-
 cado con eſcrituras muy antiguas, y aplicando mal alguna pa-
 labra, que de echo en ellas ſe mencionaba, podra haver ſucce-
 dido coſa alguna ſemejante. Pero en la que es puramente traſ-
 lado, y copia, aunque authentica, como la llama Zurita, y Go-
 thica, como pretende, y aſirma el Abad, es coſa de todo in-
 creyble, y la primera vez, que aya ſucedido, y ſe dize ſin prue-
 ba, y lejos de toda credibilidad. Al Notario de acà que le iba,
 ni le venia que aquel D. Alonſo de Galicia fueſſe hijo de Or-
 doño, mas que de Fruela, para poner de ſu cabeça, lo q̄ es mu-
 cho mas creyble que no ſabia, y ſolo traſladò, lo que hallaba

en la escritura original, echa al tiempo, en que no se podia ignorar cuyo hijo era el D. Alonso, que Reynaba, y en que no se podia adivinar si havia de haver sesenta y dos años despues otro D. Alonso, que fuesse hijo de Ordoño ? Y vea el lector si con otras tres licēcias semejantes à las que se toma el Abad, habrá escritura alguna, de qualquiera Rey que sea, que sobre apuesta no la haga venir el mismo à qualquiera otro Rey, que se le antojare. Que todos estos estragos no se hizieron con necesidad, ley inviolable para la correccion de escrituras, con clara evidencia se demuestra. Porque dejando la era como en la escritura se halla, y en era de Cesar, como es, 905. y el año de Christo que la corresponde 867. y sin alterar lo que dijo Christo; *que se dè al Cesar lo que es del Cesar, y à Dios lo que es de Dios*, y al nacimiento de su hijo, lo que le toca, la escritura corre tersamente, y sin tropiezo, y todos aquellos tres Reynados concurren indubitadamente. Y es agenissimo de razon, y contra lo que aun los moderadamente versados en la Historia saben, lo que alli mismo, sin apariencia de prueba, siquiera intentada, dijo el Abad; *que por sola esta clausula, que es la data, era biẽ facil entender que el numero de las eras està errado: porque estos tres Reyes de ninguna manera concurrieron en el tiempo, que ella señala, sino en el que yo digo del primer D. Garci Yñiguez*. Espantosa proposicion. En aquella misma era 905. y año de Christo 867. de la escritura, Reynaba en Frãcia Carlos, como en ella se cõtiene, y era el Calvo, y aquel el año decimo antes de su muerte, sin que aya Escritor Coetaneo, que en esto no conspire. Y en el mismo Reynaba tambien en Galicia D. Alonso Tercero el Magno, hijo de D. Ordoño, como la escritura habla, y es el primero: y era aquel el año segundo de Reynado de D. Alfonso, como se vè en el Epitaphio de su padre D. Ordoño, que señala su muerte à 27. de Mayo de la Era 904. Y con la misma vniformidad de Era el Obispo D. Sebastian, que termina su obra en su muerte: y el Chronicon de S. Millan, que se escriuia luego en el Reynado de su hijo D. Alonso: Y consta tambien de varias escrituras de este, exhibidas en nuestras pag. 328. en que se vee calendaba Don Alonso los años de su Reynado, tomando por primero este de la era 904. de la muerte de su padre, y entrada suya. En la misma era 905. de la escritura, y año de Christo 867. que la corresponde, se vee tambien Reynaba en Pamplona D. Garcia Yñiguez, el que en la cuenta del Abad es segundo. Y es tan cierto que el mismo Abad lo reconoce, y se lo confiesa à Zurita en este mismo cap. 21.

Aunq̄ quiere sin embargo no pertenezca à D. Garcia Yñiguez el segundo la escritura, porque en ella se habla de su hijo Don Sancho como casado ya, y yerno del Conde D. Galindo: y el Abad supone, que el Rey D. Garcia su padre no tenia entonces mas que quinze años. Lo qual debiera probar, y no suponer, pues tolo es dicho de qual, ò qual moderno, y quantas echadas à tiento sin estrivar en instrumentos Reales, y contra lo que ellos mismos manifiestan, y entre ellos la donacion à Leyre de D. Garcia Yñiguez de las Villas de Lerda, y Vndues, la qual dize haze *por consejo de su hijo D. Fortuño*, y es de la era 914. ò año de Christo 876. que es nueve años despues, y seria el año veinte y quatro de la edad del padre, y ya tenia hijo, por cuyos consejos se movia el padre, y lo publicaba en escrituras, y para tales actos, como hazer jornada à Leyre à tomar la hermandad, y donar Villas: y la edad, que resulta del Rey D. Sâcho, hermano menor de D. Fortuño, dando en matrimonio nieta suya à D. Ordoño segundo de Leon el año de Christo 923. y otras cien inducciones assi, que se pudieran hazer, sino fuera alargar, y no pident tanto quantas tan erradas. Geronimo Zurita en los Indices, alegando Escritor, que llama mucho mas antiguo, que el Monje Pinatense; *multo vetustior*, refiere de el, que D. Garcia Yñiguez el Segundo entrò à Reynar año de Christo 862. Dos despues en el 864. le señala la entrada Gauberto. Por lo menos, en el de 867. ya le reconocen Reynando Garibay, y el Obispo Sandoval, y es el mismo notado en la escritura. Con que ya por comun sentir de los Escritores, y lo que importa mas para el caso, por confesion del mismo Abad, concurre en el año 867. que señala la escritura, el Reynado de D. Garcia Yñiguez en Pamplona, como en ella se contiene. Y sale falso lo que con tanta seguridad asseverò el Abad de que, *los tres Reyes de ninguna manera concurren en el tiempo, que la escritura señala*. Ello prueba con evidencia que la correccion, que el Abad intenta, con tantos destrozos de los numeros, y de la era por año, y cortando clausula entera, se haze sin necesidad alguna, sin la qual no se admite correccion de escritura antigua de los archivos, quando aun con ella, fuera difícil admitir curacion que se havia de hazer con tantos estragos. Pero mas pretendo probar. Y es, que esta escritura de Cirefa, sana de suyo, como queda visto, adolece mucho, y enferma mortalmente con los remedios, que sin que, ni para que, la aplica el Abad. Vese con toda certeza, y claridad: porque reduce la escritura al año de Christo 805. y al Reynado de

de Don Garcia Yñiguez, que en ella ſe menciona, y el Abad quiere que ſea el primero. Pues en eſte año ya havia tres por lo menos que havia muerto D. Garcia Yñiguez, y le havia ſucedido ſu hijo D. Fortuño el primero. Gauberto el de 802. le ſeñala la muerte, no vna vez ſola, ſino repetidamente. En el miſmo la ſeñala Garibay: en el miſmo Blancas: en el miſmo Sandoval. Y por la eſcritura de acotacion de los terminos de Labaſal, cuya corrección quiere el P. Laripa diſculpalle eſta del Abad, que vamos impugnando, nueve años antes, ya parece ha via muerto D. Garcia Yñiguez: pues ſe vee haziendo aquella acotacion, y Reynando en Pamplona D. Fortuño ſu ſucceſſor el año de Chriſto 793. como eſtá viſto: Pero aun mas ſe apricta el argumento contra el Abad: pues es con ſu miſmo dicho. Porque à tres capitulos no mas de diſtancia, en el 24. del lib. 1. pag. 102. deſpues de haver dicho, que por haver Reynado D. Fortuño el primero algun tiempo juntamente con ſu padre D. Garcia Yñiguez el primero, ſe an atribuido al hijo algunos echos, q̄ pertenecen al Reynado del padre, y diſtinguiendo el tiempo proprio de Reynado de D. Fortuño deſpues de ſu padre, que dize fueron ſolos treze años, añade eſtas palabras: *en los dias de eſte (D. Fortuño) ſucedieron dos cosas notables, en las quales moſtrò ſer valeroſo Principe. La primera, en el año ſeptimo de ſu Reynado ſiguiendo la quenta ordinaria, y del nacimiento de Chriſto ochocientos y nueve. En eſte entrò Carlo Magno en Eſpaña, &c.* Y luego en el miſmo capitulo ſeñala la muerte à D. Fortuño el año de Chriſto 815. luego ſi el de 809. era el ſeptimo D. Fortuño deſpues de ſu padre D. Garcia Yñiguez, el padre murió el de 802. como todos los demas ſeñalan. Y el miſmo P. Laripa en ſu pag. 275. cita al Abad entre los demas por eſte año de la muerte de Don Garcia Yñiguez, y ſubſcribe à ſu doctrina. Y la miſma quenta es, ſi deſpues de ſu padre ſolos Reynò treze años, y eſtos ſe cumplieron el de 815. con la muerte del hijo Don Fortuño en el. Pues ſi confeſſa el Abad, y el Padre Laripa, que ſe à encargado de ſu cauſa, que Don Garcia Yñiguez el primero murió el año de Chriſto 802. como Reynaba en Pamplona tres años deſpues el de 805? Eſto ſacaron el Abad, y ſu Abogado, deſpues de tantos eſtragos de la eſcritura de Cireſa, para acomodarla à ſus intentos, que D. Garcia Yñiguez el primero Reynaba en Pamplona tres años deſpues de muerto, y eſto còcluido cò ſus miſmas quetas, y cò eſte *ore tuo te iudico* Mirelo ſerenamòte P. Laripa, y acabe de reconocer, q̄ la verdad ſi è pre alcàza de queta al yerro: y q̄ de lo

falso siempre salió infeliz el patrocinio. En lo que aquí añáde de el P. que de mi doctrina se sigue hubo tres Condes de Aragon con el nombre de Aznar, y tres con el de Galindo, el P. habló con mucha seguridad en el cuerpo de la obra: y después en el Índice parece vaciló, y dejó de hallar, que la illacion no era tan segura. Pues ya menos confiadamente sacó à él; *Mores parece quiso admitir tres.* Hizo bien en vacilar: pero mal en no corregir la confianza anterior. No à todos los Galindos, que fueran gobernando como Condes en Aragon, se pone patronymico. Ni de los que se nombran con el patronymico de Aznar, se nota siempre ser hijos de Aznar, que hubiese sido Conde de Aragon. Con que el P. pecca contra la Dialectica, deduciendo de materia indefinida, y vaga consecuencia vniversal. Y que todos los Galindos, que fueran, todos fueran hijos de Aznar, y Aznar Conde de Aragon, de otra parte se havia de probar, lo qual no haze. Los nombres de Galindo, y Aznar fuerón comunissimos en las montañas de nuestros Vascones en los Señores de la primera estimacion. *D. Galindo Yñiguez Varon Ilustre* llama el Martyr S. Eulogio en su carta, al portador de ella, y las reliquias para el Obispo Guillelmo de buelta de Cordova à Pamplona. En la fundación de Fuenfrida por este mismo Rey D. Garcia Yñiguez, y el mismo Obispo Guillelmo, y Abad de Leyre D. Fortuño, à quien saluda en aquella carta el Martyr S. Eulogio, y en vano quieren el Abad, y el P. reducir à Garcia Yñiguez el primero, hallará por testigos à Gome Galindez, y à Galindo Bertayonez, y à Galindo Ximenez. En la acotacion, y confirmacion echa por su hijo el Rey D. Sancho año de Christo 921. hallará dos Galindos, y dos Aznar sin expresion de patronymicos: y con ellos, à Galindo Galindez, y Aznar Centulliz. En la explanacion de los terminos de S. Iuan D. Aznar se llama el Caballerizo del Rey D. Fortuño, y Don Galindo el Obispo de Pamplona, y otros dos testigos Galindos. En la escritura, y pleyto de la Pardina de Xavierre, son Iuezes de Aragon D. Ximeno Galindez, y D. Galindo Aznar, distinto del Conde D. Galindo el donador, y otros mil así. Pues materia tan vaga, y derramada como la quiso reducir al puño de consecuencia forzosa, y determinada? En especial si D. Aznar el Segundo, ó por gobierno largo en otra parte, ó por guerra, ó alguna prision larga, al modo de la de D. Fortuño el Monje, ó otras diversas causas, que pudieron suceder, ó entró tarde en el gobierno de Aragon, ó interrumpió en él: y el hijo D. Galindo gobernó por intervallos distantes, con que

todas

todas sus quantas iban por tierra. La qual interpretaciõ, si alguna escritura segura necesitasse à esto, ningun cuerdo la debia rehuir. Pues pregunto, por pura ignoiãcia de causas tan naturalmente posibles, serà licito derribar la autoridad de los archivos, que de qualquiera hombre ingenuo piden la fee prompta, y bien inclinada à abrazar sus documentos, y à salvarlos, y defenderlos en primer lugar, y à conciliar sus asserciones en caso de alguna dũda con las causas, y successos, que naturalmente pudieron succeder, aunque se ignoren: pues sin su luz, y buena guìa todo es tinieblas, y caidas en la Historia, semejantes à las que se acaban de ver? Pero demos graciosamente al P. Laripa que fuesse legitima la illacion de los tres Condes con el nombre de Aznar, y tres con el de Galindo. Esta consequencia no la è sacado yo, que solo è assegurado dos con el de Aznar, y dos cõ el de Galindo, y de tres no he hablado palabra. Y à esta illacion de tres solo me podrà imputar el haver concurrido exhibiendo los instrumentos legitimos de los quales el P. recela se sigue que fueron tres. De donde se le haze este dilema. O esta consequencia, de q̄ fueron tres, se sigue de los instrumẽtos por mi exhibidos, ò no se sigue. Si no se sigue, como me la impura à mi, q̄ ni la è sacado, ni puesto premisas, de las quales se siga? Lo que ni è cojido, ni sembrado, à mi no me toca: busque dueño. Si la consequencia se sigue de los instrumentos autenticos, como me culpa como absurda la consequencia forzosamente deducida de ellos? Esta alabanza es, no culpa, seguir la luz siempre se tubo por acierto. Y el bolverla las espaldas siempre se hizo sospechoso, y ocasion de muchas caidas, como las que se acaban de ponderar. Pero demos otra pieça mas de ventaja voluntariamente al P. y sea assi, si le plazce, que de los instrumentos de los archivos, ò de nuestro dicho, que los defiende à la letra, y no consiente los estragos vistos, se siga hubo tres Condes con el nombre de Aznar, y tres con el Galindo: que absurdo es esse? En el Reynado de Don Fortuño el Monje ya havian precedido quatro Reyes de Pamplona con el nombre de Garcia en su cuenta, aunque en la nuestra solos tres. Pues en esse tiempo, y en el de los otros Reyes Fortuños, Yñigos, Sanchos, Ximemos, que mucho es hubiera havido tres Condes con el nombre de Aznar? Y quanto mas absurdo, è increíble que el nombre de Aznar, tan familiar en los Vascones, y de tanto cariño en el pais, por la buena memoria del primero, que le beneficiò tanto con sus armas, y obtuvo, y fundò aquel Señorío, no se repitiesse despues jamas en
toda

toda la estirpe, ni succession de aquellos Condes & Pese el P.
 en balanza fiel, ò el letor, si el P. no quisiere llevarlo por peso,
 fino abulto, qual inconveniente pesa mas, admitir tres Condes
 Aznarez, ò mantener vno solo, y durando en el gobierno de
 Aragon como ciento y treinta años, que corren desde la en-
 trada de D. Garcia Yñiguez el primero, que señalan el año de
 Christo 758. hasta algo entrado el Reynado de Don Fortuño
 el Monje, que señalan comenzado el de 885. O si an de huir
 tan gran delpeño, haver de romper por el sagrado, y respecto
 debido à tantos instrumentos autenticos de la antigüedad, y
 acercando las Eras, ya trabucandolas en años de Christo: y
 porque ni así alcanzan, ya expungiendo clausulas enteras de
 las escrituras, infamandolas como puestas de su cabeça por el
 Notario copiador, con exemplo, que no deja cosa segura en
 los archivos, ya inmutando los nombres propios en patrony-
 micos, ya calumniando patronymicos expresados en varias, y
 diferentes, escrituras, y de primera autoridad, y con vniforme
 consonancia, ya queriendo hazer suspectos libros de publica, è
 inconcusa autoridad, y por quienes gobiernan sus sentencias
 los Tribunales: y embolviendose, para mantener esto en tantas
 repugnancias, no solo con las escrituras legitimas, sino con
 sus mismos dichos, como las que se acaban de ver: siendo el
 prez, y lauro de tan gran contradiccion, y à tantos, y à tales
 archivos, el mantener, que no hubo mas que vn solo Conde
 con nombre de Aznar en Aragon. Si todo esto es licito, y para
 cosa tal, facil es hazer Historia. Pero vea el letor qual saldra,
 y perdone el haverse llevado esto algo mas à la larga: por-
 q̄ la repetidissima inculcacion del Padre de nuestro exemplo
 en la correccion del privilegio de Labasal, para tomarse con
 el licencia para otras, que llama correcciones, à obligado
 à lo que no se pensò.

IX. Passando mas de carrera por otras cosas, en la pag.
 172. me quiere à la sorda hazer autor de que por los años
 de Christo 880. Mancio era Obispo de Aragon, por privile-
 gio, que dize alego en mi pag. 264. y en ella misma verà el
 letor todo lo contrario: y distinguido con toda claridad, y
 expresion, y à la larga, que aquel D. Mancio, Obispo de Ara-
 gon, no pertenece al privilegio del año 880. dado por D. Gar-
 cia Yñiguez à Leyre, sino à vna confirmacion, que se ve al pie
 de el en algunas copias, echa por el Rey D. Sancho el Ma-
 yor, su quarto nieto, cuyo Reynado comenzó ciento y veinte
 años despues: y que es el conocidissimo Mancio concurrente
 del

del reynado del Mayor. Y no dudo le cauſarà grãde admiracion ver q̄ ſe cite aſi, en eſpecial hauiẽdoſe dado por entẽdi lo, y abraçado eſta nueſtra doctrina en ſu pag. 347. Y liẽdo vno indiviſible nueſtro teſtimonio, alli por q̄ lo havia menester lo explica, y abraça, y aqui, por q̄ lo havia menester aſi para otra coſa, lo ſuprime, y tuerce. En ſu pag. 274. me imputa digo coſas repugnantes, y no menos q̄ à buelta de oja. Por q̄ dize, q̄ en mi pag. 396. dije reſultaba; q̄ de los Reyes, q̄ haſta agora ſe descubren cõ certeza de las memorias antiguas haver reynado en eſta parte del Pyrenco, q̄ ſe llamaba Reyno de Paſplona, el primero &c. Y luego entra à gloſſar el P. y cõ la cõfiança de quiẽ havia cojido en ſus redes vna grã repugnãcia mia, dize eſtas palabras; *Esto dize q̄ es lo que ſe descubre cõ certeza de las memorias antiguas en la pag. 396. Y en la 398. y à no halla ſu pluma ſeguridad, ni certeza en eſta ſucceſſion, y grados: pongo ſus miſmas palabras.* Las q̄ pone mias para armar ſu lazo de contradiccion (notelas el lector para reconocer quan infelizmente los teje) ſon; en quando à los grados de parenteſco, y orden del tiempo en la ſucceſſion, nada aſſeguramos cõ toda ſeguridad: por q̄ las memorias q̄ ha, ta agora ſe hallan, à pluma fiel, y q̄ buſca ſola la verdad, y ſeguridad, no dan mas. Es eſta P. Laripa la caza Real, q̄ diſponia para feſtejo del lector? Y bien q̄ à hallado en las redes? Que yo aſſeguro ay certeza en quãto à los quatro reynados, y q̄ en quanto à los grados de parenteſco, y orden del tiẽpo en la ſucceſſion de reynar aquellos Reyes, nada aſſegurò con toda ſeguridad, por q̄ las memorias no dan mas à pluma fiel? Pues dõde eſta la repugnãcia? No ſon coſas diverſas, y deſtravadas, y ſin cõſequẽcia de vna à otra el haver reynado aquellos Reyes, y el parẽteſco, q̄ entre ſi tenian, y orden de tiempo, con q̄ ſe ſucceðieron? Pues porque no pude ſin contradiccion pronunciar certeza acerca de haver reynado, y notener toda ſeguridad acerca del parenteſco, y ſerie de reynar, y orden de tiempo, q̄ alli pufe por conjeturas, de lo q̄ indicaban las eſcrituras, y memorias antiguas? De D. Bermudo el I. llamado el Diacono, toda certeza, y vniformidad de eſcritores antiguos, y modernos ay de q̄ reynò, y ſe propagaron por èl los Reyes de Aſturias. Sobre cuyo hijo fueſſe, eſtãn opueſtos los tres Obiſpos mas antiguos, q̄ le ſeñalan por padre à D. Fruela, hermano de D. Alonſo el Catholico, y el Obiſpo de Tuyd, la Chronica general, Fr. Iuan Gil de Zamora, y no pocos modernos, que le ſeñalan por padre al Infante Vimarano, hermano del Rey Dõ Fruela I. De nueſtro D. Garcia Ramirez toda certeza ay de que reynò: de ſu abuelo paterno aun en tiempo tan poſterior ſe diſputa. La ſerie, y orden de reynar en los Reyes muy antiguos, eſta aun mas expueſta à q̄ no aya vltima ſeguridad. Si el P. la tiene en el punto, deducida de memorias autẽticas, dela, y ſe la agra

deceremos. Y aun en eſte caſo no nos haga cargo de cōtradicción, en lo q̄ patentemēte ſevè no la ay. Y ſino la tiene, de que es buen argumento el no darla en ocaſion tan oportuna, y preciſa para juſtificar la acufaion, y en q̄ el ardor de la impugnaion incitaba, aconsejarele haga lo q̄ algunos cuerdos, que an eſtimado la tēplança, y tiento, conq̄ ſe à hablado en eſte, y otros puntos, diſtinguiendo lo cierto, y conjeturable con pluma fiel, que apura los quilates de la credibilidad, y lejos de la facilidad, conque algunos confunden vna, y otra eſphera, ſiendo tan diverſas, y venden por igual oro de tan diverſa ley.

X. Acerca de D. Fortuño el Monje nos mueve notables pleytos, y haze vnas maravilloſas quentas. Dize lo primero en ſu pag. 229. que; *D. Fortuño vivió ciento y veinte y ſiete años. Aſſi la afirma el Investigador pag 409.* En ſu pag. 320. yã alterò los años, pero no el imputarmelos: pues dize; *El P. Moret pag. 409. dize que vivió 126. años.* Con la miſma verdad los ciento y veinte y ſeis, que los ciēto y veinte y ſiete. En la dicha pag. 409. y no folio, como el P. con perpetuo yerro me cita, hallarà el letor quan lejos vã eſto de la verdad. Referi alli, que el Arçobispo D. Rodrigo le diò 126. años de vida, y otras coſas, q̄ alli diò. Ambroſio de Morales lib. 15. cap. 36. refiriò lo miſmo, traduciendo en Romãçe las palabras del Arçobispo: y podrà, ſi le parece imputarle lo miſmo. Pero à que ingenio ſe le antojò, q̄ la relacion, ò traduccion de dicho ageno, era aſſercion de dicho proprio. Al Arçobispo, q̄ lo dijo, podrà convenirle con ſu dicho, ò buſcar à quien tubiere ſu poder para paſſar eſſas quentas: y buſcar tambien conq̄ impugnar mejor de lo que haze eſte caſo, que ſe quenta por irregular, y Morales, y yo dejamos correr como dicho ageno ſin aprobarle, ni refutarle. Dize lo ſegūdo en la pag. 319. que la prifion de D. Fortuño en Cordova es fabuloſa. Por cierto P. Laripa, q̄ el ſucceſſo no es muy para aperecido, ni buſcado. Pruebe que es fabuloſo, y ſe le agradecerà. Admitimòſle por la obligacion de la fee Hiſtorica, por la qual la pluma fiel, ni finge lo proſpero, ni oculta lo adverſo. Los Romanos no diſimularon ſus horcas Caudinas, ni los feos paētos de Numãcia, ni ſus rotas de Traſymeno, y Cannas, ni otras menguas, conq̄ acreditaron de verdadera la narracion de ſus haz añas, y conquiſtas. Eſta prifion del Infante D. Fortuño la inſinua el libro de Regla de S. Salvador de Leyre, q̄ à mas de ſeiſcientos años q̄ ſe eſcribió, y como ſuponiēdola, habla de q̄ el Infante bolviò de Cordova. Descubreſe en el libro, q̄ hallò Morales en la libreria de Sã Iſidro de Leō, y le llama; *muy antiguo*: y dize ay copia d'el en el Eſcurial. Conſueña el Eſcritor de la Hiſtoria Arabica, que cita

Zurita en los Indices: aunq̄ por no haver entrado en el Reyno al tiempo de la prision, ni aun su padre tampoco, porq̄ aquella guerra de Mahomad en Navarra conocidamente fue en tiempo de D. Garcia Ximenez el II. ingorò la estirpe Real de D. Fortuño, y omitiò esta circunstancia. La misma consonancia se ve en el Arçobispo D. Rodrigo: y en la Chronica General del Rey D. Alonſo, aunq̄ con el mismo silencio de la circunſtancia, y por la misma causa: como tambien en Zurita. En la alta calidad del prisionero D. Fortuño, todos convienen: como tambien en los grandes dones: conq̄ el Rey de Cordoba le embiò despues libre à su casa: y afsimismo en q̄ esta prision de D. Fortuño fue en la jornada grande, que Mahomad hizo contra Navarra, y en vno de los tres Caſtillos, que ganò en el territorio de Pampiona. Por todas estas señas, q̄ eſtán diziendo el caſo, y correspondencia de memorias antiguas, en eſpecial no dudãdoſe de la concurrẽcia del Infante D. Fortuño por aquel mismo tiempo, los Eſcritores modernos, que con mas exaccion an tratado la Historia de Eſpaña, an corrido con esta prision del Infante, Ambroſio de Morales, Hycpes, el Obiſpo Sandoval, el Arçobispo de Tolofa, Pedro de la Marca, Oihenarto, y tambien la coligiò por cõjectura Geronimo Blancas. Y lo an aſeverado otros varios Eſcritores, que se pudieran añadir. Cosa, que eſtriva en memorias tan antiguas, y que por las indicaciones, y buenas consonancias de ellas, pronunciaron como verdadera tantos Eſcritores, y de los q̄ mas apuraron por los archivos las antiguedades de Eſpaña, parece mucha ligereza calificarse por fabulosa. En fuerza de alguna evidenciã grãde: y patente cabia que se impugnasse como falſa. Calificarse de fabulosa, ni aun caſi cabia. Y el P. eſtubo tã lejos de hazer evidencia en contrario, q̄ al intentarla, el mismo descubriò defconfiança, y flaqueza conocida. Su argumento es, que el Arçobispo ſeñalò la entrada grãde de Mahomad, y prision de D. Fortuño el año octavo de reynado de Mahomad, y q̄ este venia à ſer el de 860. de Chriſto. Y que ſi eſtubo veinte años preſo, la libertad havia de ſer el de 880. Y eſto dize no pudo ſer. Porq̄ yo en mi pag. 263. exhibi eſcritura de Leyre, por la qual se ve, que el Infante D. Fortuño eſtaba yã aſiſtiẽdo al Rey D. Garcia Yñiguez ſu padre en aquel aãto quatro años antes, conviene à ſaber el de 876. Y ſa cò la ilacion diziendo; *De aqui resulta, q̄ el Fortuño preſo en Cordova es diſtincto de D. Fortuño el Monje de Leyre.* Esta objeccion, ſin ruido de tal, yã yo la tenia echa, y deſecha en mi pag. 332. El P. tomò la objeccion: y callò la ſolucion, q̄ debia abraçar ſi buena, ò refutar ſiẽdo mala, ſi hallaba conque. Pero callarla parece flaqueza, y agenode la ingenuidad inducir al letor al yerro cò la objeccion, ſin que le

pudieſſe preſervar de él la ſoluciõ contigua llamada. Allí dije, q̄
 en la quẽta del Arçobispo, Mahomad entrò à reynar el año 850.
 pues ſeñalò ſu entrada el año miſmo en q̄ murió. D. Ramiro el
 I. de Aſurias, q̄ como eſtà viſto, y allí ſe probò, fue à 1. de Febrero
 de dicho año: y q̄ en ſu quẽta talia la jornada de Mahomad, y pri-
 ſion de D. Fortuño el año 858. Pero porq̄ en eſta ſupoliçion del
 Arçobispo reçonoció yerro, cotejãdo el Epitaphio de D. Rami-
 ro, y reſtimonio de S. Eulogio acerca de la entrada de Reyno de
 Mahomad, añadiſque pudo ſer octavo de Mahomad, el de 859. Y cõ
 toda verdad. Porq̄ deſde mediado Setiembre yã ſe començaba à
 cõtar el octavo ſuyo, aun en nueſtra quẽta de años ſolares, y ma-
 yores. Y en la de los Arabes, en q̄ es cierto contaiã Mahomad, y
 los ſuyos ſus años, deſde fines de Junio, cõtaban yã ſu octavo año
 de reynado. Y admira mucho, q̄ haviendo yo dicho eſto, diga el
 P. Laripa; *Y aſſi el de 860. fue la jornada del Moro, y priſiõ de D. For-
 tuño, como confeſſa Moret.* Donde confeſsè yo coſa tal? Y como ſe
 cita aſſi? Pero dejãdo eſto por coſa inagotable, ſobre eſte princi-
 pio de quẽta, añadi la diminucion de los años de los Arabes, de
 quienes parece tomò el Arçobispo eſta noticia, y modo de quẽ-
 ta, q̄ en veinte años diſminuye como ocho. meſes: el cõtarse am-
 bas años primero, y vltimo començados, como enteros, q̄ es mo-
 do de cõtarse muy frequente entre los Eſcritores: el ſer aquella eſ-
 critura, q̄ representa à D. Fortuño de buelta de Cordova, yã muy
 del fin del año, pues es de 21. de Octubre. Que de qualquiera ma-
 nera, ſi algo faltaffe, era menudẽcia no digna de repararſe, en eſ-
 pecial quãdo ſe habla colectivamente de vn numero perfecto, co-
 mo el de veinte, en q̄ no ſe habla con tãta precifiõ como quã-
 do ſe calẽda vn año en vna eſcritura. Y pudiera el P. tener enten-
 dido lo q̄ es tan ſabido, q̄ aun en las Eſcrituras Sagradas primer
 exẽplo de la verdad, ſe acõſtũbra poner el numero perfecto, aun
 q̄ ſea algo menor, ò mayor, como notò Maldonado ſobre el cap.
 14. de S. Math. *Solent enim autores ſacri perfectũ numerũ ponere,
 etiã ſi paulo minor, aut maior ſit.* Y Cornelio à Lapide, y otros lo
 advierten, y q̄ es regla ſabidiſſima. Todo eſto, q̄ deſhazia la ob-
 jecçiõ, le pareciò al P. callarlo; y à demas levãtar me el falſo reſ-
 timonio viſto, de q̄ confeſſo, lo q̄ niego. Y no en coſa como quie-
 ra, ſino en el nervio miſmo de la prueba. Sea luego el lector de ſi
 eſtas coſas ſon tolerables. Y quede tambien à ſu juyzio, ſi aun en
 caſo q̄ tubieſſe alguna fuerça eſta objecçiõ agena, y no ſuya, y
 deſhecha, aunque ſe callò, y embuelta en el reſtimonio, que me
 impone, cumpliò el Padre con el empeño, que hizo, de que
 la priſion del Infante D. Fortuño en Cordova es fabuloſa, por-
 que ay alguna dificultad en el modo, con que compore los
 años el Arçobispo, ſiendo coſa tan ſabida, que no ſe derriba vna
conclue.

conclusion, porq̄ se derribe el mal modo, con q̄ este, ò aquel Autor la cõpone, y que acada passo succede convenir muchos Autores en vna conclusion, y impugnarle vnos à otros sobre el mal modo, con que la componen, y pruebas, con q̄ la visten.

XI. Lo tercero, en q̄ el Parebuelve acerca del Rey D. Fortuño, es q̄ sobre el fudameto falso de q̄ yo le di 126. años de vida, arma vnas notables quentas. Dize en su pag. 320. *Demos que quando renunciò la Corona por los años de 900. ò poco mas adelante, tenia cien años; y habiendo sido tan dilatada su vida, que muriesse en el de 926. en el mismo, en que succediò tambien la muerte de su hermano el Cesin, segun esta quenta nació D. Fortuño por los años de 800. Seguro q̄ si al renunciar la corona tenia cien años, y la renunciò el de 900. habria nacido el de 800. Pero todos estos principios de renunciar al de ciento suyos, y 900. de Christo, diganos el P. Laripa si los pone voluntariamente, y por queta suya, ò por queta del Arçobispo, ò mia, como cosas q̄ se deducen de la doctrina del Arçobispo, ò de la mia. Si por queta suya, habra de dar razon de los absurdos, que de ella se liguen, y de los q̄ el mismo voluntariamentr fabrica. Suyos son, acojados en su casa. Y luego se le pedirà razõ de ellos. Si por queta del Arçobispo, la quenta del P. va errada. Porq̄ como quiera q̄ el Arçobispo no señalò año de Nacimieto, ni de la muerte de D. Fortuño, pudo sobrevivir à su hermano D. Sãcho, q̄ llama Cesõ cõ el estylo de Blãcas, veinte, ò treinta años, y es quenta vagueãdo en el ayre. Si nacimiento, y muerte, los dos polos de la vida, fluctuan con baybenes, q̄ quiere assentar fijo? Si los pone por queta mia, y como deducidos de mi doctrina, va mucho mas errada la quenta del P. Porque yo por lo que dije en mis Investigaciones, solo estoy obligado à mãtener, q̄ D. Fortuño quãdo renunciò la corona, era, no como quiera viejo, sino muy viejo: q̄ la prisiõ fue el año de Christo 859. q̄ à esse tiẽpo tenia hijo casado q̄ murio, ò en aquella guerra, ò poco antes. Todo esto cabe cõque hubiesse nacido D. Fortuño el de 818. casadose el de 837. ò signiere tenido hijo casado, y q̄ muriesse el de 859. q̄ corriellen en la prisiõ los 19. años nuestrs comẽzados, y como veinte Arabicos, q̄ assistiesse à su padre en la donaciõ de Leyre desde fines de Octubre del de 876. hasta el de 885. en q̄ señalã la muerte del padre: q̄ Reynasse hasta el de 905. en q̄ ciertamente se sabe fue la successiõ de su hermano D. Sãcho. Resulta, q̄ la prisiõ seria poco mas, ò menos à los 40. de su edad: y como à los 59. la libertad: hazia los sesera y siete la entrada en el Reyno: hazia los ochenta y siete la renunciacion. Conque pudo ser Monje tres años sin passar de los noventa. Si el Padre*

le quisiere dar mas años en vida monastica en Leyre, lo podrá hazer por su cuenta, que mi doctrina no pide mas. Y si le parece demasiada edad noventa años, vayate à Leyre, donde hallarà razon de otros Monjes, que an passado de ciento: y entre ellos el Venerable Fr. Raymundo de Huart, venerado por Monje Santo, que murió de mas de cien años. Y si rehuyere el ir à Leyre, lo podrá ver en Hycpes en la cēturia 4. al año de Christo 840. al fin del cap. 3. Que el Infante D. Fortuño en la yà dicha donacion à Leyre de su padre no se llame Rey, quando podia ser abuelo, y aun bisabuelo, como el P. pōdera, no tiene por que estrañar. Este titulo no se daba por los muchos años: ni el darse en honor à de pensar el Padre era costumbre inviolable, ni en los primogenitos. Algunas pocas vezes los hallarà con este titulo: muchissimas sin el. Mire à Don Garcia Sanchez, donador de Abetico, con ser yà en parte heredado, en la fundacion de Alvelda: A D. Ramiro su hijo con ser Rey de Viguera en propiedad, en las de S. Millan. Y en las q̄ alli mismo pertenecen à D. Garcia el Tembloso, à su hijo D. Sancho el Mayor, sin titulo alguno de Rey. Y lo q̄ mas es, este mismo titulo honorario dado en escrituras anteriores, le hallarà omitido en las posteriores. En nuestra pag. 598. se le exhibiò escritura de S. Millan del año de 1028. en que se llaman Reyes los Infantes D. Garcia, y Don Fernando: y en otras posteriores se omite este honor, aun quando estaban yà destinados Reyes, y echada la division de los Reynos. En la de la restauracion, y donacion de la Iglesia de Palencia, vltima de las que se hallan de D. Sancho el Mayor, y tan cerca de su muerte, firman todos sus quatro hijos sin otro honor que el de *Domno*. D. Garcia, haziendo cabeza à los dos ordenes de los demas Infantes, Obispos, y Señores, y expressando el ser hijo, se vee diziendo; *Filius noster Domno Garcia confirmans*. La admiracion se excita de lo desacomunado: de lo común, y mucho mas ordinario de que se admira el Padre? Pero aun es peor que todo esto, lo q̄ luego alli en la misma pag. 320. dijo, haziendo empeño de probarnos, que tambien los otros tres hermanos de D. Fortuño el Monje vivieron à mas de cien años, y casi tantos como los ciento y veinte y seis, que supone, y nos impone, dimos à D. Fortuño. Para inducirnos esto por absurdo, quiso colarnos à la sorda, y sin sentir, ò al Padre se le colò, sin que el mismo lo sintiese (vea el lector qual de las dos cosas fue) vn principio tan errado, como que los hijos de los Reyes no nacen sino dentro del tiempo del Reynado de sus padres. Esto corriò suponiendo no me-

nos que tres vezes dentro de la dicha pagina, y aplicandolo a todos quatro hermanos hijos de D. Garcia Yñiguez tan serenamente, y sin alomo de prueba, como en cosa asentada, y ley de naturaleza, que se echa de ver que el Padre corria con esta suposicion, ò que nos la quiso introducir como sugestion arrojada, q̄ admitièsemos sin sentir. A este principio arrima otro, que supone voluntariamente, y sin prueba alguna, como queda visto: y es, que D. Fortuño el Monje, hermano mayor nació el año de Christo 800. ò antes. Luego arrima otra premisa, y es que el Reynado de su padre Garcia Yñiguez se presume *no fue muy largo*, como yo dije en la pag. 260. y el Padre pretende fue breve, y de poco tiempo. Quarta premisa añade: y es q̄ los tres hermanos de D. Fortuño, el Rey D. Sancho Garcès, Don Yñigo Garcès, y D. Ximeno Garcès, por testimonio mio se ven firmando la escritura de fundacion del Monasterio de S. Martin de Alvelda, que es del año de Christo 924. y de todo este aparato de premisas facò por illacion, que pues Don Fortuño nació el año de 800. de Christo, y en el breve espacio del Reynado de su padre, en que el havia nacido, nacieron tambien los otros tres hermanos, y vivian, y firmaban el de 924. vivierò sin duda à mas de à cien años, y casi tãtos como los ciento y veinte y seis, que su hermano mayor D. Fortuño. Seame licito decir, que bobeda asentada con mas cimbrías, y que mas apriciã se venga à tierra, no se habrá visto jamàs: y que ay ingenios de hombres con la fatal calidad del gusano de la seda, que se està deshaziendo, y desentrañando en tenuisimos hilos para labrase la mortaja, en que perezca. Pero convendrã oyr al mismo Padre, para que se vea, que el salir caediza la bobeda no es mas liciã de la mano agena, que la assieta, ni agenos, sino propios, los hilos, con que se enreda. Dize pues el Padre en su ya dicha pag. 320. *Y el Investigador pag. 260. reconoce, que no fue muy largo el Reynado de este Principe (D. Garcia Yñiguez) y en el poco tiempo, que reynò, tubo quatro hijos varones à mas de la Infanta D. Yñiga, como pretende el P. Moret pag. 273. (donde pretendi yo, ni dije por descuydo, y sin pretenderlo, ni aun imaginè cosa tal en aquella, ni en alguna otra pagina de mis escritos? Pero profigue el P.) Luego si succedieron en aquel breve Reynado los nacimientos de D. Fortuño, D. Sancho, D. Ximeno, y D. Yñigo, se colige que todos los quatro hermanos vivieron à mas de cien años. De D. Fortuño yà lo confessa. (arrepentido està del falso testimonio) Los otros tres se hallan firmados en la escritura de fundacion de S. Martin de Alvelda año 924. como presume, y pretende el P. Moret,*

y havemos visto en el parrafo precedente. D. Fortuño nació el año 800. o antes: despues se siguieron sucesivamente los nacimientos de los otros hermanos dentro del espacio, y tiempo breve de su Reynado. Luego no habiendo mediado mucho tiempo de un nacimiento à otro, y habiendo continuado la vida cada vno de ellos hasta los años 924. se sigue de aqui, que los tres vivieron casi tantos años, como su primero hermano D. Fortuño.

XII. Hasta aqui el P. Laripa, que sobre el testimonio, que me levanta acerca del año de la prision de D. Fortuño, le pareció repetir dos vezes en esta misma pagin. el de los 126. años de vida, que me havia ya antes imputado en la pag. 229. aunque alli fuerõ 127. Y à demas de esto añadir aqui otro, y peor, de que yo pretendi en mi pag. 273. (ruego al lector la reconozca) que el Rey D. Garcia Yniguez, en el poco tiempo, que reynò, tubo quatro hijos varones, à mas de la Infanta D. Yniga. Y sobre tantas cosas falsas, la suposicion falsa de que D. Fortuño nació el año de 800. de Christo; ò antes, y luego la otra, y peor, aunque à la forda arrojada, ò por equivocacion creida del Padre, que los hijos de los Reyes no nacen, sino dentro del tiempo de reynado de sus padres, parece fue armar vna aparatosa machina de andamios solo para verlos rodar todos juntamente, y con tanto embaraço de ruinas, que no sea facil ir las saltando todas. Vaya notando los absurdos el lector. El primero es el fatal yerro del Padre en elegir siempre el medio peor para la prueba. Empeñòse en probar muchos años en los hijos corriendo hasta el de 924. en que firman los tres. Y importándole para el caso hazerlos nacidos antes que entrara à reynar su padre, pues se llavavan de mas los años, que procedieron sus nacimientos al Reynado del padre, los estrechò à nacer dentro ya del Reynado: conque les disminuyò los años con el medio mismo, que tomò para multiplicarlos. Lo segundo, el dezir, q̄ nacieron antes del Reynado del padre lo pudo hazer con toda verdad, y seguridad, por lo menos de D. Fortuño, y Don Sancho, pues este siendo segundo, estava ya casado por la escritura de Cirefa el año 867. que es el primero, que seguramente suena del Reynado del Padre, y el que comunmente le atribuyen de entrada en el: y de los otros dos menores se hazia la prueba con induccion fuerte, por la poca crecibilidad de q̄ no hubiessen ya nacido en aquel año, en que su hermano, y següdo entre los quatro, estava ya casado. Dejò la verdad, q̄ aprovechaba à su intento, y echò mano de la falsedad, q̄ le dañaba. Lo 3.º si este es el año primero de Reynado de su padre, y estava en el casado el hijo, y nació dentro del reynado, sigue se q̄ se casò en

el año mismo, en que nació. Y si el P. buscando salida, quisiere anticipar al padre la entrada de Reynado cō Zuritacinco años antes, por autoridad de aquel escritor mucho mas antiguo, que el Monje Pinatense, de q̄ se habló arriba en el n. 8. que señala su entrada el de 862. Siguese por lo menos, q̄ se casò el año quinto q̄ nació. Lo 4. si el hermano segundo estaba casado al año primero de Reynado del padre; ò quando mas quiera rehuir el quinta, el hermano mayor D. Fortuño q̄ edad tendria quando entrò à reynar su padre? Pues como q̄ nacieron todos dentro del breve tiempo del Reynado del padre. Lo 5. demos q̄ no se proba, como queda probado con evidencia, ser falso el nacimiento de los quatro dentro del Reynado del padre, siendo posible, y cosa natural, q̄ naciesen antes, y mucho mas natural en su padre D. Garcia Yñiguez, q̄ no succediò luego à su padre, sino mediado el Reynado de su tio D. Garcia Ximenez el II. con q̄ aguardò mas para la entrada, y essa (para dezirlo de passo) fue la causa de començar à reynar mas entrados en edad los hijos D. Fortuño, y D. Sãcho, por donde le entrò al P. tan serena, y aseguradamente la suposicion falsa de que todos nacieron reynando yà el padre? Los Reyes primero son hombres que Reyes: y no està adicta al caracter de la dignidad la fecundidad de propagar su estirpe Real. Llenas està las Historias de todas las gentes de exēplos semejàtes. D. Ramiro el I. de Asturias solos reynò siete años. Su hijo, y successor inmediato D. Ordoño I. hizo con exercito la jornada cōtra los Vascones el año primero de su Reynado, como se vè en el Obispo D. Sebastiã, q̄ lo estaba viendo. Pues que? querrà el P. La ripa con su supuesto falso del nacer los hijos de los Reyes, q̄ D. Ordoño marchò como caudillo del exercito de edad de siete años? D. Garcia el Tembloto solos reynò siete años cortos, y muriò el de mil. El siguiente, yà su hijo D. Sãcho el Mayor se vè casado, y firma, llamándose con sorte suya, la Reyna D. Munia, las dos donaciones à S. Millàn, q̄ le propusimos en la pag. 579. Pues casòse de siete años? Mas: q̄ en la vna de las dos, q̄ es la de 27. de Junio firma su hijo D. Ramiro, q̄ para aquel acto, parece rēdria yà diez años. Pues que? el padre como nacido en el Reynado de su padre, no tenia mas q̄ siete años, y tenia ya hijo, y hijo de diez? D. Garcia el donador de Abetito diò en matrimonio su hija D. Sãcha al Rey D. Ordoño II. de Leõ el año de Christo 923. ò principio del de 924. como se vè en Sãpyro. Y en la escritura de fundaciõ de Alvelda ya alegada, el Rey D. Sãcho, padre de D. Garcia, quēta esse mismo año por vigesimo de su reynado. Pues si nació dentro del D. Garcia, como tenia à los 20. de edad hija q̄ celebraba bodas cō D. Ordoño? Suegro à los 20.

años de ſu edad, el primero ſerá que ſe aya viſto en el mundo: Pero de jo eſto, que es infinito, y el letor medianamēte verſado en la Hiſtoria podrá por ſi niſimo deducir otros mil ſemejātes abſurdos. Solo dirè, que ſi en eſte ſupueſto tan errado de nacer los hijos dentro del Reynado del padre, no hubo afección, la qual arguye el havermele querido ladear à mi en mi pag. 273. donde ſolo pretendia, y probe, que Don Garcia Yñiguez, fuera de los dos hijos mas conocidos, tubo tambien otros dos D. Yñigo, y D. Ximeno, ſin que ni alli, ni en otra parte alguna me vinieſſe à la imaginacion, no ſolo el pretender que los quatro nacieron dētro del Reynado del padre, pero ni q̄ podia haver hombre que tal pretendieſſe, en eſpecial de los dos primeros, podre dezir ſin temeridad he deſcubierto el origen del yerro. Y es, que el P. con alguna irregular celuſion de eſpecies cōfundió, y equivocò como vna mitma coſa los años de Reynado, y los años de vida. Y lo reconocerà el letor, ſi conſultare al P. en ſu pag. 232. Donde queriendo reſponder à vna objeccion, que en mi pag. 260. hize contra Zurita, de que no viò la neceſſidad de haver de llenar el eſpacio de cerca de dociētos años con ſolos quatro Reynados, y algunos ciertamēte no largos, pues omitió otros quatro Reyes, por ſeguir al Arçobispo, hallarà que el P. recurrió à los años de vida de aquellos Reyes, y concluyó la que pensò era ſolucion, cō aquellas memorables palabras; *ſolamente Ariſta, ſu hijo, y dos nietos, pudieron ocupar todo aquel tiempo, y mucho mas, ſegun ſe infiere de los muchos años, que vivieron.* Como ſi fueran lo miſmo, para llenar aquel largo eſpacio reynando, los años de vida, que los años de Reynado, haviendosele advertido alli miſmo, y no mas lejos, que de aquellos Reynados, con que Zurita llenaba el eſpacio, el de D. Garcia Yñiguez no podia haver ſido largo, y que el de ſu hijo D. Sancho conſtaba no havia ſido mas que de veinte años, y el de ſu nieto Don Garcia Sanchez de pocos mas de quarenta. El P. imaginò que era lo miſmo vivir, y Reynar, que ſolo de Dios ſe dize al igual. Memorable exemplo de lo que puede equivocarse el ingenio del hombre. Ni ay porque el P. eſtrañe vida larga en algunos de nueſtros Reyes, ni ſi D. Fortuño pudo ſer biſabuelo, quando aſiſtiò a la donacion à Leyre del año 880. En el lib. Gothico de ſu caſa fol. 71: hallarà la eſcritura, en que el Rey D. Sancho el Mayor, abſolviendo al Monasterio de Fuenfrida de ciertas medidas de ſal, que pagaba por reconocimiento del patronato, ſegun parace dize; *Reynaba con ſu abuela la Reyna Doña Vrraca.* Y eſte acto

*Lib. Goth. Pin-
nat. fol. 71.
Iterum regnan-
te Rege Sancio
Garſeanis cum
avia ſua Vrra-
ca Regina &c.*

*Ab Incarnatio-
ne autem Domi-
ni N. Iesu Chris-
ti anno TV. die
X. cal. Martij.*

acto es de la era 1043. y año de Christo, que vno, y otro expres-
sa, 1005, y el mil significado con la T. si lo à menester para al-
go. Y si D. Ramiro hijo de D. Sancho, confirmaba quatro
años antes la donacion à S. Millan poco à vista, y para aquel
acto tenia por lo menos diez años, en este otro tenia por lo
menos catorze: y no sabemos lo que sobreviviò su bisabucla
D. Vrraca: y de bisnieto en edad de pubertad pudo alcanzar
tercero nieto. Su nuera D. Ximena, muger del Tembloso,
vea lo que vivió en en el Reynado de su hijo D. Sancho el Ma-
yor. Por lo menos fueron treinta y dos años de los 35. del Rey-
nado del hijo, hallándose este casado el año primero de su Rey-
nado, ò entrada de segundo, como està visto, y con hijo enton-
ces de diez años. Y que sea así lo hallara en la donacion à
Leyre de D. Sancho el Mayor de la Parroquia de Santa Ce-
cilia de Pamplona, y Lugar de Pirillas en la Valle de Onfella,
fecha dia Martes, à 26. de Deziembre, era 1070. que es año
de Christo 1032. en que se nota, y confirma; *D. Ximena Rey-
na muy anciana, sierva de Dios, que vive en Cueva de perros, confir-
ma,* (vivia retirada à la amenidad de aquella aldea junto à
Najera.) En el archivo de Leyre la podrá ver. Y si lo rehu-
yere, en el de la Cathedral de Pamplona. Y si ni aqui gustare, en
Morales en los Scholios al lib. 2. del Memorial de los Santos.
Y en Garibay lib. 22. cap. 25. hallará otra escritura del mismo
año: y en ella confirmando à D. Ximena à 21. de Octubre. Si
treinta y vn años antes tenia nieto de diez, vea si pudo alcanzar
bisnieto, y tercero nieto. Pues que dirè de la Reyna D. Toda
Aznarez, si el Padre la tolera el patronimico, que la dieron el
Rey D. Sancho su marido, y el Rey D. Sancho el Mayor, terce-
ro nieto de entrambos. Por los privilegios de su archivo de S.
Juan vivia año de Christo 947. y 948. por donacion de la misma
al Monasterio de Labasal, y por el instrumento ya examinado
en la Congres. 5. num. 23. de la Pardina de Xavierre. Y veinte y
quatro años antes, el de 924. su nieta la Infanta D. Sancha ha-
via casado con D. Ordoño segundo de Leon. Pues veinte y qua-
tro años despues que se casò la nieta, mire que edad tendria la
abucla, y si podia ser bisabucla, y alcanzar terceros nietos. A la
Reyna D. Mayor, que se vee casada el año de mil y vno, viva la
representa su testamento el de 1066. à 13. de Junio. Y en quan-
to à los Reyes: de D. Sàcho hermano de D. Fortuño, colejimos
en la pag. 457. ochenta años de vida, y se descubren del corejo
de la escritura de Cirefa, en que se vee casado el año 887. y el de
su muerte, que ciertamente se sabe fue el de 926. Y de su hijo

D. Garcia el donador de Abetico la podrá coleccionar el letor de ver que el de 924. dió en matrimonio su hija D. Sancha à D. Ordoño segundo de Leon, y despues de esto vivió quarenta y seis años hasta el de 970. en que murió, como consta de los dos tomos de Concilios de Alvela, y S. Millan, y las cartas de su hijo D. Sancho Abarca, que notan esse año como primerro de su entrada, y successión. Y baste esto en el punto, y vamos al nacimiento de D. Fortuño, de que se sigue otro grave absurdo, y seminario de muchos, si se quisiesen seguir, pues le señala el año de 800. en q̄ lo primero que se viene à los ojos es vna consequencia diametralmente opuesta al principio, que toma, y falsamente imputa. Demos que yo hubiera dicho, q̄ D. Fortuño nació dentro del Reynado de su padre. Yo, no vna, sino cien vezes señale el principio de Reynado de su padre despues del año 860, probando con las escrituras de Huertolo, y Cillas que en este año Reynaba su tio, y antecessor D. Garcia Ximenez el segundo. Pues como deduce como absurdo seguido de mi doctrina, que D. Fortuño como nacido dentro del Reynado de su padre, que comenzó despues del de 860. nació el de 800? sino nació dos vezes, y la segunda mas de sesenta años despues de la primera, no pudo ser. Pero de jo esto. Dize nació D. Fortuño el año de 800. Pues arrime la otra premissa tambien suya, D. Fortuño nació dentro del Reynado de su padre. Luego su padre D. Garcia Yñiguez el segundo Reynaba el año de 800. Aquí P. Laripa ay manifesto en quētro de ceptros, como en quētro de Cruzes de Parroquias. Porque en esse mismo año de 800. y dos despues, afirma el P. Reynaba D. Garcia Yñiguez el primero, y le señala la muerte el de 802. no vna vez sola, sino varias, en especial en su pag. 273. y lo sacò tambien al Indice. Pues como Reynaba el segundo dos años antes que muriesse el primero, habiendo mediado entre estos dos cinco Reynados no menos: de D. Fortuño el primero, D. Sancha, D. Ximeno, y los dos hermanos D. Yñigo Ximenez, y D. Garcia Ximenez, à quienes succediò D. Garcia Yñiguez el segundo en su quētra, padre de D. Fortuño el Monje. No quiero poner por luez de este caso al letor, sino à la misma parte contraria: y vea el P. si cabe vna tan enorme anticipacion de corona, saltando cinco Reynados hazia atras, ò quatro por lo menos, aun en caso que la admitiessemos por buena la absurda identidad de los dos Reyes hermanos, con que hizo de dos Reyes vno con dos nombres, de que se habló en esta Congresión en el num. 3. Y perdonó las innumerables glosas, y reconven-

ciones,

ciones, que de este absurdo resultan, de Reynar por lo menos 85. años D. Garcia Yñiguez. Pues le señala la muerte, como todos generalmente, el año 885. y cō sus dos principios erra dos de que nació D. Fortuño el de 800. ò antes, y que nació Reynando ya su padre, no puede negar la consecuencia de q̄ Reynò por lo menos 85. Y este es el Rey, cuyo Reynado trabajò tanto en abreviar, para que los quatro hermanos saliesfen de casi igual edad, como nacidos dētro de vn breve Reynado. No es mal modo de concordancia: estrechar mucho vn Reynado por vna parte, y por otra ensancharle à 85. años. Y omito también, por la brevedad, todas las reconuenciones, que se le podian ir haziendo con cada vna de las escrituras de los Reyes anteriores, que son despues del año de 800. El P. las vee: y fino las quisiere ver, el lector, las vee: y esto me basta. Lo mejor es, que por remate de quentas tan erradas, como deducidas de dos falsos testimonios, y otros dos supuestos falsos, remata el P. el num. 18. de su pag. 320. como con blason de reconuencion triumphal, y convencimiēto claro, aplicádome lo que yo dije de Zurita, acerca de haver querido llenar aquel espacio de cerca de dōcientos años con solos quatro Reynados, y algunos de ellos breves, diziendo con fiadamente contra mi, *Esto bien se vee que no tiene credibilidad alguna, y q̄ podemos dezir cō el P. Moret, pag. 260. q̄ v̄a todo feamente desbaratado.* Como el P. lo pone, y compone, y sapone, y impone, tiene muchissima razon, y jamàs se la negarè. Esta maceta de quatro hermanos Infantes centenarios, y mas alla, ò rosas Centifolias del monte Pango, q̄ para recreo del Pueblo, hizo como q̄ sacaba de mi huerto, en su huerto nació, y del trabajo de su cultivo. Logrola como suya, pues lo es, y por tãtos años como vivierõ los Infantes.

XIII. Ni refutacion merecen algunas otras cosas, q̄ deramò el P. en los Reynados. Como la fabula, que refueita de *Alarico Rey de los Aragoneses el año de Christo 570. ciento y quarta y quatro antes, que entrassen los Moros en España, en especial despues del defengaño evidente, q̄ dimos en la pag. 513. de las Investigaciones, descubriendole en aquel pergamino, que ruidosamente publicò Don Iuan Briz, aunque sin ruido alguno, sino muy en silencio, dejandose de toda la escritura los dos Reynados, que manifestaban el tiempo de los Moros, à que pertenecia, y alli se notan inmediatamente despues del Condado de Don Galindo en Atares, y son *Abderramen. en Huesca, Calef. en Tudela*: y despues de ellos el signo*

D. Iuã Briz lib. 2. c. 6. pag. 297. Facta carta in Era DC. VIII. regnante Rege Alarico in Ara-

gone, Comite Galundone in Atarres, Abderramã in Osca, Calefin Torela. Sig. Xñũ Alari Regis Aragonum. Ego Godemartus Scriba Regis Alarici &c.

signo del Rey Alarico, y el de su Notario: El P. en su pag. 344. apretado con la evidencia del caso, dijo que eran firmas, ò calendaciones, que algunas vezes se ponian en tiempo muy posterior. Y no reparò que despues de ambos Reynados de Moros se pone el signo del Rey Alarico, que por la quenta le refucita el P. mas de 144. años despues para poner su signo diciendo despues de de dichos Reynados; *Signo de Alarico Rey de los Aragoneses.* Sino refucitò pudo competir con Argantonio en vivir. Y aun assi fue cosa maravillosa tener pendiente en el ayre el signo de escritura, ya echo siglo y medio, hasta que viniesen los Moros. Cosa algo semejante podra haver sucedido en escritura de confirmacion de Rey posterior, mencionãdose Reynados de tiempo de la primera donacion, y con expressa, ò tacita relacion à ella: ò por yerro de algun copiador menos advertido: pues en fin aquellos Reynados eran sabidos. Pero en la primera donacion mencionarse Reynados, que havian de suceder, por lo menos 144. años despues, qualquiera vè que es del todo imposible, sino es que el Rey Alarico, y su Notario Godemarte fuesen adivinos. Mas cauto, que el Monje andubo el Abad, que lo callò, porque no havia escape. Ni tampoco merece refutacion el nacimiento posthumo, que renueva en su pag. 324. del Rey Don Sancho, hermano, y successor Don Fortuño el Monje, como el mismo se llama, despues tantos defengaños, como los que dimos en nuestra pag. 332. y siguiente de los otros dos hermanos menores, D. Yñigo Garcia, y D. Ximeno Garcia, llamados dos vezes hermanos del Rey D. Sancho en la escritura de acotacion, que el mismo hizo de Sãta Maria de Fuefrida, que se ve en su archivo de S. Iuan, y el P. admite, y vanamente quiere eludir, diciendo que lo que tan claramẽte se expressò; *postea venit Rex Sancio Garseanis cum suis germanos Enego Garseanis, & Scemeno Garseanis.* Y luego en los confirmadores; *Schola de Rege, & de suis germanos,* solo prueba q̄ serian algunos parientes del Rey. Esto no es interpretar, sino hazer burla de las escrituras. La palabra *germanos* dos vezes repetida, el patronymico mismo del Rey en ambos, la escuela del Rey, y la de sus *germanos*, que es el oficio Palatino, y familia del Rey, y sus hermanos, y luego la buena consonancia de ver al vno, D. Ximeno Garcia, Governador, y con titulo honorario de Rey en Aragon, y ayo del primogenito D. Garcia, y a tres años despues de la escritura de Fuefrida, à entrambos juntos en la de S. Martin de Alvelda inmediatos al firmar à los Reyes, y sus hijos, y procediendo à los Obispos, y la misma palabra de confirmar

que

que los Reyes, que aunque no ſea mas de ſuyo, que la de roborar, ſe conſerva en ellos, y ſe altera en los demas, no le dijeron mas? Y le parece que es ſalida del aprieto, el que D. Ximeno en la de Alvelda no ſe intitula Rey, quando en ella, ni D. Garcia primogenito, y en mucha parte del gobierno heredado ya, y compañero de la poteſtad Real con ſu padre, ſe intitula Rey? Hermoſo arbitrio para entrarse à derribar todas las genealogias Reales ciertas, y aſſenradas. Ninguna ſe prueba con mas fuerza. Y pudiera el P. creer ſin eſcrupulo nueſtra relacion acerca de las firmas de eſtos Infantes con precedencia à los miſmos Obiſpos, y con la voz miſma de *confirmar*, de que uſan alli las perſonas Reales, y ſe altera en los Obiſpos, mas que la de Sandoval en el Catalogo, que alterò eſte orden en el fol. 21. Pues Sandoval no advirtió como noſotros, que corregia yerro cometido, en que es mayor la obligacion de pñtualidad, ni tubo tanta ocasion de tenerla, pues no conoció la calidad de eſtos Infantes, ni la eſcritura, q̄ la expreſſa: y el miſmo dize que ſacò eſta eſcritura en quanto à la ſubſtancia. Y ſi deſpues de tantas razones para no dudar, quiſo ſin embargo dudar, debiera el P. recurrir à la inſpeccion del archivo para enterarſe de quien acertò: y no pensar cumpliera con Historiar à todo deſcanſo en la Celda: y mucho menos dar deſde ella ſentencia de condenacion en cauſa puramente de echo, y de teſtigos opueſtos, ſin viſta de ojos. Pero pues cõ tantas razones no le merecimos el credito de nueſtro dicho, con tantas individua- ciones aſſegurado, vea ſiquiera la verdad de èl, ſin fatiga de jornada, en Morales, que en el lib. 15. cap. 49. fol. 199. ſacò eſta eſcritura de la fundacion de Alvelda con el miſmo orden, que noſotros: inmediatos D. Yñigo Garcia, y D. Ximeno Garcia à las perſonas Reales, y precediendo à los Obiſpos, y uſando de la miſma voz de *confirmar*, que en los Obiſpos ya ſe altera. Y pues admite à D. Ximeno Garcia por Rey, aunque Honora- rio, de Aragon, y noſotros aclaramos tanto ſu calidad, deſcubriendo ſer hermano de los Reyes D. Sancho, y D. Furuño, no me dirà para que fue bueno anublarle tanto, dejandole quando mas en la confuſion de que debia de ſer algun Caballero pariente del Rey? Eſta gloria inventò para ſu Patria, anublarle vn Rey, y dejar ſele à eſcuras? Fue acaſo porque la luz ſe introdujo por nueſtra mano? Y aun en eſſe caſo pudo prevalecer la deſaficiõ à nueſtra pluma à la aficion debida à la patria dentro de la verdad? Ruegole que lo vuelva à conſiderar D. Bernardo, que ſe llama Germano de los hijos de Sancho el Mayor, es ig- norancia

norancia negar que fueſſe hijo de D. Sancho el Mayor. Fue lo ciertamente, y llamofe aſi por atencion de Bernardo Duque de Gaſcuña, tio del Mayor, y que frequentò à vezes fu Corte. Y el querer que la palabra *Germanus* tenga la miſma ſignificacion, que la de *congermanus*, es nuevo yerro. Porque *congermanus* vale primo hermano. Y en eſte grado eſtaban los nietos de Muza, hijos de dos hermanos, y no ay refugio en el Chronicon de S. Millan, que los llama *congermanos*. Y ſi el Rey D. Sancho Reynò ſolos veinte años, como es conſtante, y el P. admite, y noviviò muchos años antes de la muerte de ſus padres, y eſtos vivian, y donaban à Leyre año de Chriſto 880. como el P. admite, y es conſtante por los archivos de la Igleſia de Páplona, Leyre, y el de Barcelona, como pudo tener nieta que dar en matrimonio al Rey D. Ordoño II. de Leon, quando los cercos de Najera, y Viguera año de Chriſto 923. ò principio del ſiguiente, que era el decimo nono, ò vigesimo comenzado de ſu Reynado, como conſta de cierto por autoridad del Obiſpo Sampyro? En menos de 44. años ſe le antojò ſe havian propagado, y nacido à buelo, hijo, y nieta, y eſta con edad ya de cadaſada? Eſto no viò? De la miſma calidad es lo del interregno, q̄ aqui junta, ſin que ni para que. Pues havia quatro hermanos hijos del Rey D. Garcia Yñiguez en edad varonil, como de lo dicho ſe vee, D. Fortuño, y D. Sancho, que con eſceto Reynaron, y los dos hermanos de ellos D. Yñigo, y D. Ximeno. La pretencion de que D. Sancho el Mayor eſtà enterrado en San Juan de la Peña, es notable animoſidad contra la publica voz, y fama de los Reynos de Caſtilla, y Leon, y toda Eſpaña, que ve ſu ſepulchro en Leon con Real magnificencia labrado, y con el Epitaphio, que expreſſa le trasladò ſu hijo el Rey D. Fernãdo el primero de Caſtilla, y deſpues de tantos deſengaños, como le dimos, ſacados de las memorias, y Kalendarios antiguos del Real Monaſterio de S. Iſidro de Leon. Eſto parece es oponerſe al raudal de la fama publica, y conſentimiento conſtante de los Reynos, y quererle detener con los brazos, y hazer frente de opoſicion à la luz clara, y rayos del Sol, contra el conſejo del Sabio; *ne coneris contra ielum ſuuij*; y el de Vegecio, de no formar el eſquadron en opoſicion del Sol.

XIV. Vengo à la legitimidad de ſu hijo el Rey D. Ramiro el primero de Aragon, que el P. pretende con anſia deſde ſu pag. 433. en que tampoco ay neceſſidad de refutacion deſpues de lo que dejamos eſcrito acerca de ella en nueſtra pag. 577. y las ſiguientes. Pues el P. por mas que rebuelve, y con
la

La mucha polvareda, que levanta, quiere escurecer el caso, biẽ exprimido quanto difusamente escribe, ni es prueba de aquella legitimidad, que pretende, ni solucion de los argumentos echos contra ella. Quiere en orden à este intẽto el P. valerse del testimonio de Zurita, que en el lib. I. de los Annales cap. 17. dijo. *Durò la guerra todo el tiempo, que vivió el Rey D. Garcia de Navarra, entre èl, y el Rey D. Ramiro. Y leemos en escrituras autenticas, que el Rey D. Ramiro se intitulaba Rey de Aragon, Sobrarbe, Ribagorça, y Pamplona por el mes de Enero del año 1053.* Y esto lo tuerce el P. hazià la legitimidad pretensa de D. Ramiro. Del qual pensamiento ya en las Investigaciones se viò quan lejos estubo Zurita. El fundamento de esta guerra de toda la vida es ciertamente falso. Y en nuestros Annales se verà por años, y por escrituras indubitadas, que D. Ramiro estubo con grã frecuencia en la Corte de D. Garcia, hospedado, y festejado de el con todo cariño de hermano, y que despues de la rota de Tafalla, le perdonò, y restituyò el Reyno de Aragon, y tratò familiarissimamente, y se vee en su corte de Don Garcia confirmando no pocas de sus cartas, concurriendo tambien D. Fernando Rey de Castilla, con toda amistad de hermanos. Solo vn acto citarè aqui por ser mas notorio, y porque descubre el yerro, que se comete en la escritura, que alegò Zurita: y es la carta Real de dotacion de Santa Maria de Najera, para cuya dedicacion se vee que Don Garcia con magnificencia, y apatato Real combidò à sus hermanos, los Reyes Don Fernando de Castilla, y Don Ramiro de Aragon, y à su cuñado Don Ramon, Conde de Barcelona. Y todos tres concurren, y son confirmadores de aquella magnifica donacion, echa en Najera à 12. de Deziembre del año de Christo 1052. y la puede ver el lector exhibida enteramente por el Obispo Sandoval en el Catalogo fol. 45. y siendo aquel celebre acto instando ya la alegria de las Pasquas del Nacimiento, lo natural es creer la lograron juntos todos aquellos Principes hermanos, llamados, y combidados, no cierto para pocos dias de festejo por el primogenito. Con que por Enero del año siguiente apenas acababa de llegar à su Reyno D. Ramiro. Y en hospedaje tan reciente, y de tan amigable, y hermanable benevolẽcia, fuera no como quiera increíble, sino mōstruosa la enagenaciõ, y rōpimiẽto de vsurparse. D. Ramiro en sus escrituras el titulo principal de su hermano, qual era Pamplona. En especial haviẽdo quedado rã obligado, y adicto à los Reyes de ella despues de la rota de Tafalla, y restituciõ del Reyno de Aragõ, q̃ haviẽdo en el testamẽto,

que hizo en Anzanego año 1059. desheredado à su hijo bastardo D. Sancho del Señorío Aybar, y Xavierre Latre, por la lozania de haverle faltado à la obediencia, y idose à tierra de Moros, y restituyendosele en el testamēto de dos años despues, con clausula expresa de perderle, si faltare à la obediencia de de su hermano legitimo, y heredero Don Sancho Ramirez, *ò si se hiziesse contra los Reyes de Pamplona (así habla) aut se fecerit contra Reges de Pampilona.* Contra los Reyes de Pamplona, dize, no contra el Rey: y no se si lo à ponderado bastantemente el P. Laripa. En el num. 5. de esta misma Congression se le exhibiò la escritura de D. Ramiro, notando quarenta dias despues la muerte de D. Garcia en Atapuerca: y haverse sublimado à Rey de Pamplona su hijo D. Sancho en el mismo lugar. Si tenia pretension al Reyno de Pamplona por la primogenitura, este era el tiempo de esforzarla, siquiera en los titulos de las cartas, con el competidor recientemente muerto à yerro, el Reyno turbado, y en vn niño. Pero por las razones dichas estubo muy lejos de esto, y reconociò en el niño sobrino el titulo de Rey de Pamplona, y en si el de Aragon, Sobrarbe, y Ribagorza, y en D. Fernando solos los de Leon, y Galicia, como en la escritura se expresa. Ni por esto queremos condenar de falsa con la facilidad, que el P. haze falsas todas, las que no le estan à quento, la que confusamente, y sin individuar, alegò Zutita. Porque creemos, que à este grave Escriptor le engañò alguna copia mal facada, en que estando despues de los titulos de Aragon, Sobrarbe, y Ribagorza, *in Pallariensi*, se sacò por yerro *Pampilonensi*. Que D. Ramiro dominò en el Pallarès el mismo Zutita lo reconoce, y no se duda, como tampoco del Rey D. Sancho su padre, de quien se ven algunas cartas con este titulo entre los demas. Este seria sin duda el vltimo de aquella escritura de Enero de 1053. y por alguna cifra de abreviacion se sacò *Pampilonensi* por *Pallariensi*. Y la exclusion de Pamplona, fuera de las evidencias echas, la assegura de nuevo el ver que este titulo qualquiera que sea, se pone el vltimo, y despues de Ribagorza, lo qual no querran, (ò sera con sea consecuencia) que se entienda del titulo de Pamplona, tan preeminente entoncez en especial el P. Laripa, que en su pag. 151. passando mas alla de la verdad, le sublimò tanto, que publicò que Sobrarbe andubo sumida en Aragon, y Aragon tan sumida en el titulo Real de Pamplona, que en mas de dos siglos y medio no se expresó el nombre de la Provincia de Aragon. Lo que aqui añade el P. que el Rey D. Sancho de Aragon,

gon, hijo de D. Ramiro tambien tubo à lo de Pamplona la misma pretension : y que se descubre en dos privilegios que cita D. Juan Briz lib. 3. cap. 24. vno en que dona à S. Juan el Palacio Real de Lobera con su heredamiento, y otro en que dona tambien à S. Juan lo de S. Martin de Pico Pardina: y que ambos son de la era mil y diez, quatro años antes de la muerte de D. Sancho de Peñalen su primo, por cuya muerte sucedió en el Reyno de Pamplona, y sin embargo quatro años antes de ella, ya en ambas se llama Rey de Aragón, y de Pamplona, es de igual inutilidad. Como en echo de verdad D. Sãcho Ramirez Reynò tambien en Pamplona, aunque entrò en esta quatro años despues, y ay tantas escrituras suyas con la nota de ambos Reynos, se ven algunos descuidos en la numeracion de los años de entrada, y se ve en algunas cartas anticipada la entrada, y omitido alguna, ò otra vez vn numero decenario X. Con que ajustaban, como dijimos de la del Fuero de Jacca, de este mismo Rey. Pero dize el P. que la de Pico Pardina se halla en el fol. 84. del libro Gothico, del qual yo hago mucha estimaciõ en la pagina 307. y 322. Es así que le estimamos como vno de los Gothicos muy exactos. Pero ni en los lugares dichos, ni en otra parte, tomamos sobre nosotros el empeño de que no aya en el algunas vezes algun descuido en omitirse sin sentir algun numero de las Eras, ò años, que esto en todos los Becerros succede, y en todos se requiere la prudencia, y buena discrecion del Investigador de Antigüedades. Y porque lo vea claro, y admire la providencia de Dios, que criò contiguos à los venenos los antidotos, en esse mismo fol. 84. del Gothico de S. Juan, conque nos reconviene, hallarà la escritura, por la qual la Condesa D. Sancha, hija de D. Ramiro, y hermana deste mismo Rey D. Sancho Ramirez, dona à S. Juan de la Peña la Iglesia del Santo Angel de Atares con su pertenecido, por el remedio de las almas de su padre, y madre; y por la alma del de venerable memoria el Rey D. Sancho, mi hermano, (así habla) reynando D. Pedro en Aragón, y Pamplona, y en Ribagorça. Y hallarà, que siendo la escritura de la era mil ciento y treinta y quatro, dos despues de la muerte de D. Sancho, y succession del Rey D. Pedro su hijo, se omitió por inadvertencia el numero centenario, y se sacò así; *Facta carta era millesima XXXIII. III. Cal. Septembris.* A quien en aquel mismo folio se le pasó sin sentir el ciento, no se le pudo passar el diez? Y en la Congreſſion 3. num. 10. se le advirtió, que en el fol. 47. del mismo Gothico, en otra

escritura desta misma Condese, le dejó de poner por descuido el numero mil. Con esta misma traza de titulo pretense de Pamplona pudo abonar la escritura del fuero de Iacca. Y no quiso, sino que por falta semejante de vn num. diez X. antepuesto à la C. la condenò de viciada, y defectuosa, y que nada prueba: porque alli hubo menester para sus intentos describar aquella, y aqui para los mismos, conservar estas sin la correccion del diez: y se vee, que en vnos mismos meritos, alli condena, y aqui absuelve: y que no se busca sinceramente la verdad, sino las apariencias solas. Vease el fin de la Congresion 14. num. 7. donde se vee esta tan notable desigualdad sobre el numero diez, igualmente omitido. Assi que estas alegaciones van estribando en echo ciertamente falso. Pero de tal calidad, que aun admitido, la consecuencia es ilegítima.

XV. Insiste el P. en que D. Ramiro se llama varias vezes en las escrituras; *proles Regis Sancij*; y en que *proles* significa hijo legitimo. Advirtiósele, que esta palabra *prole* en su propiedad solo significa *raza, casta, cria*: que el derecho civil llama promiscuamente *proles* à los hijos legitimos, è ilegítimos. Que el derecho Canonico los llama assi tambien, aunque sean nacidos de incesto. Que aun à la propagacion de las plantas se halla estendida. El P. rehuyendo con el aprieto, quiere restringir la question. Y que se le aya de probar, que tambien en las escrituras, y privilegios se aplica à los hijos ilegítimos, pareciéndole, que como de tales hijos no se habla mucho en las escrituras, hazia mas difícil la probança à los contrarios. Y apretandole en esta misma estrechura, que él buscò, y dándole con la escritura, que exhibió el P. Fr. Bernardo Brito del Monasterio de S. Pedro de Aguias, en que Raufendo hijo bastardo del Rey D. Ramiro II. de Leon, havido en vna Mora, llamada Arrogia, se llama; *proles illustris Regis Ranimiri*, dize que el instrumento es poco conocido, haviendole dado à conocer el Escritor ya dicho, que es de los muy exactos, y tambien el Obispo Sandoval en las notas à los cinco Obispos, en la vida de D. Ramiro Segundo, y tambien Oihenart. Con esta traza de desconocer todo quanto daña, y sin dar mas tachas de los instrumentos, que quiere que se pruebe en el mundo? Vaya otra escritura P. Laripa, à ver si la desconoce tambien. En la escritura del Rey D. Bermudo el II. de Leon en favor del Monasterio de S. Lorenzo de Carbonario, de la cra 1037. despues del Rey, y los Obispos, y algunos Señores, firma vn hijo bastardo suyo llamado Pelayo, llamandose *prole del Rey*, y diziendo, *Pelagius*

proles Veremundi Regis confirmat. Mire ſi conoce la eſcritura. En Hyepes la topará entera en el tom. 5. y es la ſeptima del Apēdix: y muy celebre, y citada para deſcubrir el origen materno del Rey D. Bermudo. El miſmo Rey D. Bermudo no ſe duda fue hijo ilegítimo de D. Ordoño III. havido en D. Elvira, conſtante el matrimonio con D. Vrraca, hija del Conde Fernan Gonçalez, repudiada por él. Y con todo eſſo, ſon no pocas las eſcrituras, en q̄ el miſmo ſe llama; *proles Ordonij Regis*. Pues porque no pudo llamarse tambien D. Ramiro; *proles Sancij Regis*, ſiendo ilegítimo? quiere el P. deſhazer la autoridad de los innumerables y gravíſſimos Eſcritores, que conſpirarō en la ilegítimidad de D. Ramiro. Y para eſſo me levāta el falſo teſtimonio de que yo los deſeſtimē, y deſcalifiqué, de que ſe habló en el prologo, y ſe viò la falſedad de él. Conq̄ queda en pie entre los demas argumentos, tambien eſte, q̄ ſe toma de ſu grande autoridad. Y pues para lo de Sobrarbe ſe valiò del teſtimonio de Geronimo de Aponte, añada à eſte de nuevo ſobre todos los demas, q̄ por lo que le toca de Aragonès, le podrá creer. En el lugar miſmo en que le citò el P. para Sobrarbe, hablādo de los hijos, que tubo D. Sancho el Mayor, dize eſtas palabras; *Bastardo, ò natural à D. Ramiro. Yo tengo por cierto, que era natural, havido en D. Sancha de Aybar. Lo demas por teſtimonios parezca: que aunq̄ me cabe mi parte de Aragonès, y puedo gozar de los fueros, la verdad tiene gran fuerça.* D. Joſeph Pellicer por equivocacion me imputò haver yo dicho, que D. Ramiro fue hijo baſtardo. El P. Lai pa buelve por mi en eſta parte, porque era comun eſta cauſa de D. Ramiro: y dize, que no dije tal, ſino que fue natural, y que lo probè con los privilegios. Es aſſi: pero tenga entendido el P. que toda la fuerça de mi induccion eſtriva en q̄ por los privilegios ſe deſcubre, que Don Sancho el Mayor no eſtaba caſado por aquellos años, à que pudo correfponder el nacimiento de D. Ramiro. Y ſi el Padre para hazerle legítimo, le haze caſado por aquellos tiempos ſin eſcritura alguna, las mias que prueban ſer natural, no tienen fuerça para la induccion, de que lo fue. Conque le deja baſtardo, aunque ſin quererlo. Y junte à Aponte con Zurita, y no porſie, ò reſponda. Y acabe de reconocer, que ſi ſon mas de quarenta, como dize el Abad Don Juan Briz, las eſcrituras, en que D. Ramiro ſe llama prole del Rey D. Sancho, y ſe precia de hijo ſuyo, es del todo increíble que en alguna ſiquiera no mencionara à ſu madre, y ſe preciara de hijo de ella, Reyna, y madre legítima. Y que tan conſtante ſilencio no fue acabo, ſino con cuydado, y
algun

algun dolor, que suspendia, y retraia la pluma del curso natural en todos, y que lo fue en los Reyes sus hermanos, D. Garcia, y Dō Fernando, que en sus escrituras nombran à la suya la Reyna D. Mayor, y en su padre de todos, D. Sancho el Mayor, que nombra à la suya D. Ximena, y en el abuelo, D. Garcia el Tembloso, que nombra à la suya D. Vrraca. En tantas ocasiones, y tan naturales, tan constante, y tan irregular silencio, cuydado fue. Y si cuydado: colija. Y si el llamarle tantas vezes prole del Rey Don Sancho, fue, como quieren el Abad, y los del mismo sentir, para esforçar la legitimidad, y derecho à la Corona de Pamplona, el qual solo por la madre podia flaquear, y se reforçaba siendo legitima muger, y Reyna, para que calò siempre lo que ayudaba, y hazia cierto su derecho, y solo se podia en ar menos en él? Esto es creible? Ni la genealogia, y nacimiento de los Reyes, de que suele ser clara, y sonora la fama, por lo que ellos, y sus vasallos aprecian, y hablan en cosa de tanto punto, quando no intervino alguna interrupcion, y despojo del nombre, y dignidad Real, y mudança en menor fortuna, que por tiempo los anublò, lo qual aqui no ay, suele escurecerse tanto, que pudiesse introducirse tan grave, y pernicioso error en pluma de Escritor Español, y tan sensiblemente, aunque dentro de la verdad, bien afecta à las cosas de Aragon, como todos veen: y los doctos buscan la causa, como la del Arçobispo D. Rodrigo, habiendo corrido tiempo tan corto para el caso, como desde la muerte del Rey D. Ramiro, año de Christo 1063. hasta el de 1243. en que el Arçobispo acabò su obra, al año 33. de su dignidad Pontificia, habiendola començado siendo Presbytero en la Iglesia de Toledo, como el mismo con singularidad individual en vn manuscrito antiguo, que se vè en la libreria de Don Joseph Pellicer. El Arçobispo no disimulò aquel defecto, aunque le dijo corriendo algun tãto el velo, y en esto mismo mostrò lo dezia con algundolor, y obligado de la verdad q̄ professaba. Vea se nuestra pag. 582. Ni quãdo el Arçobispo pudiera haver ignorado la verdad del caso, quando havia de ser tan notoria entonces, como agora quando escriuimos lo es, quien fue la Reyna, madre del Rey D. Fernando el Catholico, la podian ignorar los Reyes de Aragon, que entonces fueron, y vieron publicarse luego con tanta celebridad las obras del Arçobispo, y en ellas este defecto tan sensible à los Reyes: en el qual es bien cierto que no toleraran el error, sino que le mandaran enmendar, haziendo se escriuiesse contra él, ò hablando ellos en lo que escriuieron. Pues vca el P. à quien en-

comendaron la enmienda, ò que dijeron contra esta ilegitimidad, el Rey D. Iayme en su Historia, ò el Rey D. Pedro el quarto en la relacion, que hizo al Papa Clemente Sexto deduciendo ambos su Genealogia desde D. Yñigo Arista, como la deduce el Arçobispo, y de quien parece la tomaron. Esta tolerancia, y en cosa tal, es vn manifesto argumento de la verdad, y notoriedad del caso, y que desde el principio se tenia assi entendido en Aragon. Ni ay para que salte el P. Laripa, sin dejar piedra por mover, aunque las mueva todas contra si, al Rey D. Fernando el Catholico, introduciendole en el Reyno de Navarra en la obtencion de el, el año de Christo 1512. diziendole obtubo con el derecho de la primogenitura legitima del Rey D. Ramiro, de quien decendia, blasonando muy confradamente este derecho, y queriendo, que los que no reconocen la legitimidad de D. Ramiro disminuyen los derechos del Rey D. Fernando en este echo. No necessita el derecho solido del Rey D. Fernãdo de alegaciõ, tan vacia, y le agravia mucho quiẽ le mezcla con ella. Vese claramente la vanidad de este pensamiento. El mundo sabe que aquel Principe, ni fue flojo mantenedor, ni alegador de sus derechos. Pues vease en que acto alegò este de la primogenitura legitima de D. Ramiro transmitida en el por la propagacion de los Reyes de Aragon? Nunca jamas. No solo no alegò tal derecho, sino que obrò contra el, y con el presupuesto de que no le tenia, en los actos juridicos, que se ofrecieron. En las capitulaciones juradas por el Duque de Alba su Capitan General en la entrega de Pamplona, que estàn en su archivo, y otros, la primera, y por la duda entre el Duque, y la Ciudad, remitida al Rey D. Fernãdo, y decidida por el mismo en Burgos à 30. de Julio de dicho año, es, *que la Justicia de la dicha Ciudad, y de todo aquel Reyno de Navarra no se à de administrar en voz, y nombre de otros Reyes, salvo del dicho Catholico Rey D. Fernando nuestro Señor, como depositario de la Corona, y Reyno de Navarra, y del Señorío, y mando de el.* Y despues de la entrega de Pamplona, entre las condiciones de vna concordia, que se asentò entre los Comissarios de los Reyes de Navarra, y el Duque de Alba, vna fue, como se vee en Zurita en los Annales lib. 10. cap. 12. *que hasta tanto que el Rey D. Fernando lo dejasse, todos los Navarros fuessen tenidos de le obedecer enteramente, como à depositario de la Corona, y Reyno de Navarra, y del Señorío de el.* Pues si entrò con el derecho de la sangre, y primogenitura legitima del Rey Don Ramiro, y en fuerza de el tenia ya en sus manos recobrado el Rey-

no, que le pertenecia, para que depositario de lo ageno, quien lo poseia por sangre como suyo? Tres años despues, el de 1515. En las Cortes de Burgos fue el acto de la incorporacion de Navarra con Castilla, aunque como Reyno de por sí, como juran todos los Señores Reyes, y como habla el mismo; *guardando los fueros, è costumbres del dicho Reyno.* Y las palabras de la incorporacion son, que; *Lo incorporaba, è incorporò en la Corona Real de estos Reynos de Castilla, è de Leon, è de Granada.* Pues si el derecho era por sangre, y primogenitura legitima de Don Ramiro, era preciso que la incorporacion fuese con el Reyno de Aragon, y no con el de Castilla, al modo que la del Reyno de Napoles poco antes, que aunque se ganò con muchas mas fuerças de Castilla, como dize Garibay lib. 20. cap. 9. se hizo con Aragon por el derecho anterior de los Reyes de ella, y no con Castilla. Vese claro, que el Rey obrò en fuerça de otro derecho nuevo, que le dejaba libre la disposicion de él, la qual no le dejaba el derecho de la sangre, y primogenitura, que le ciñera à hazer la incorporacion con el Reyno de Aragon, y obrò todo lo contrario de esse derecho imaginario del Padre Laripa: y fuera muy bueno haverle alegado, para entrar, y obrar luego contra él. Y es vn notable patrocinio de abogado en el P. Laripa, disponer de fuerte la causa de su parte, que salga condenado, ò el derecho de nullo, ò el echo de iniquo, y contra el mismo derecho alegado. Ni amenaze à los que no le admiten este derecho imaginario con la nota de que favorecen poco à los derechos del Rey D. Fernando, que no à menester este de su pluma. Toda España generalmente, menos algunos pocos, y modernos Escritores Aragoneses, niega aquella legitimidad, y consiguientemente la resulta de aquel derecho, y no desfavorecieron à su derecho solido. El que daña à los derechos verdaderos es, el que los mezcla con otros falsos, por quanto es de su parte haze que parezcan todos de vna misma calidad. No agravia al oro el crysol fiel, que le purifica, y aparta de la escoria. El que le agravia, es, el que hallandole puro, le mezcla con ella, y con metales supuestos, y bajos. La verdad no se ayuda de la mentira. Busque otro argumento para la legitimidad el Padre. Y en el interin reciba la buena voluntad, y afecto, conque trabajè, y discurrì por mejorar de nacimiento, à aquel Principe, esclarecido de qualquiera manera que aya sido su nacimiento, por sus obras, y hazañas, por hijo de tan gran Rey, y por haverse fundado en su cabeza vn Reyno tan Ilustre, y de tanta grandeza, y esplendor. Y estime tambien

lo que trabajè en descubrir los indicios de la gran calidad de la madre. Y en vno, y otro podrá echar de ver deseè sinceramente conseguir lo que faltaba, si la verdad, por lo que hasta agora se descubre, diera mas de si. Descubra, y averigüe que si el Padre, y me tendrá prompto, y gustoso à su lado.

Resulta de lo escrito por el P. Laripa en su volumen, que solo à añadido à lo que havian escrito otros de la antigüedad pretensa de Sobrarbe, la equivocacion del *Suprarbio* por *Superrurbio* de Geronimo de Aponte, y la escritura monstruosa, y llena de nullidades: pero que admitidas, solo se prueba en fuerza de ella el nombre de Sobrarbe sonando ya el año de Christo 1076. sesenta y vno posterior à la antigüedad, que le dabamos, y confessabamos sin disputa: y el P. con ella, y tan larga, deja menos antigua. Y que ademas de esto, que es en la causa capital, y titular de su libro: Y sin que entre en esta quenta tanta amargura derramada por todo èl contra las cosas de Navarra en general, salen condenados por su pluma contra toda razon, y justicia, su Monasterio Real de S. Juan de la Peña en la defautoridad de haver admitido en los dos libros mas respectables de su archivo, y joyas de mayor precio, y en las ligarças, y en los extractos, y en los Indices la memoria de Abetito, ò Historia segunda de S. Voto con tantas cosas falsas, q̄ el Padre la achaca: La nobleza originaria del primitivo Condado, y Provincia de Aragon, excluyda de la mas honrada classe, que la señaló el Obispo D. Sebastian entre las Provincia, que se conservaron, y retubieron siempre por sus naturales: Excluidas tambien de esse honor Alava, Vizcaya, y Orduña. Sumido el nombre de Aragon por mas de 250. años, sin hazerse de èl mencion alguna desde la entrada de los Moros: La fee Christiana en España mas de vn siglo menos antigua de lo que se tenia entendido en ella: Los archivos de España muy generalmente sospechosos con el tiempo que señala de la cessacion de la letra Gothica, y valor de la cifra T. Las Montañas de Sobrarbe, y Aragon en el mal estado, que las deja, con la naturaleza, y predicacion del Hereje Vigilancio en ellas, no repelidas con refutacion viva, ni aun con vna voz de queja siquiera, sino con sola la frivola negacion de vn agravio constante, y cierto. Infamado el archivo de la noble, y antigua Ciudad de Iacca, y condenadas de viciadas, y defectuosas, y que no prueban, las principales escrituras, que en el conserva, y en que como fundamentales, estriuan sus honores de Ciudad en grande antigüedad, de ser la fuente, que se buscaba de los buenos fueros, y costumbres por los

Congres. 8. uu. 8.

Congres. 4. uu. 9.

Ibidem.

Congres. 14. n. 1.

Congres. 9. uu. 6.

Congres. 5. n. 12.

Congres. 12. n. 9.

Congres. 10. n. 4.

Congres. 14. n. 7.

Congreſ. 15. n. 5.

Reynos eſtraños, y el blafon illuſtre, q̄ gravado en oro traē por
 inſignia ſus Jurados: infamado el archivo venerable del Real
 Monafterio de S. Salvador de Leyre, con las aguas fuertes, que
 ſobre el llueve. Y haſta las hermanas, y de ſu miſma Cogre-
 gacion Tarraconenſe, las Religioſiſſimas Monjas de S. Benito
 de Lumbier, interpeladas con mala voz en el derecho, y Seño-
 rio cierto de el lugar, y tierras de Apardos. Y todos eſtos, que
 por la verdad, y la amiſtad debian ſer patrocinados de ſu pluma,
 y ſe veen condenados, ſe hallaran defendidos, y abſueltos por
 la nueſtra en los lugares viſtos, y citados à la margen. Coteje,
 vna, y otra el letor, y haga juyzio.

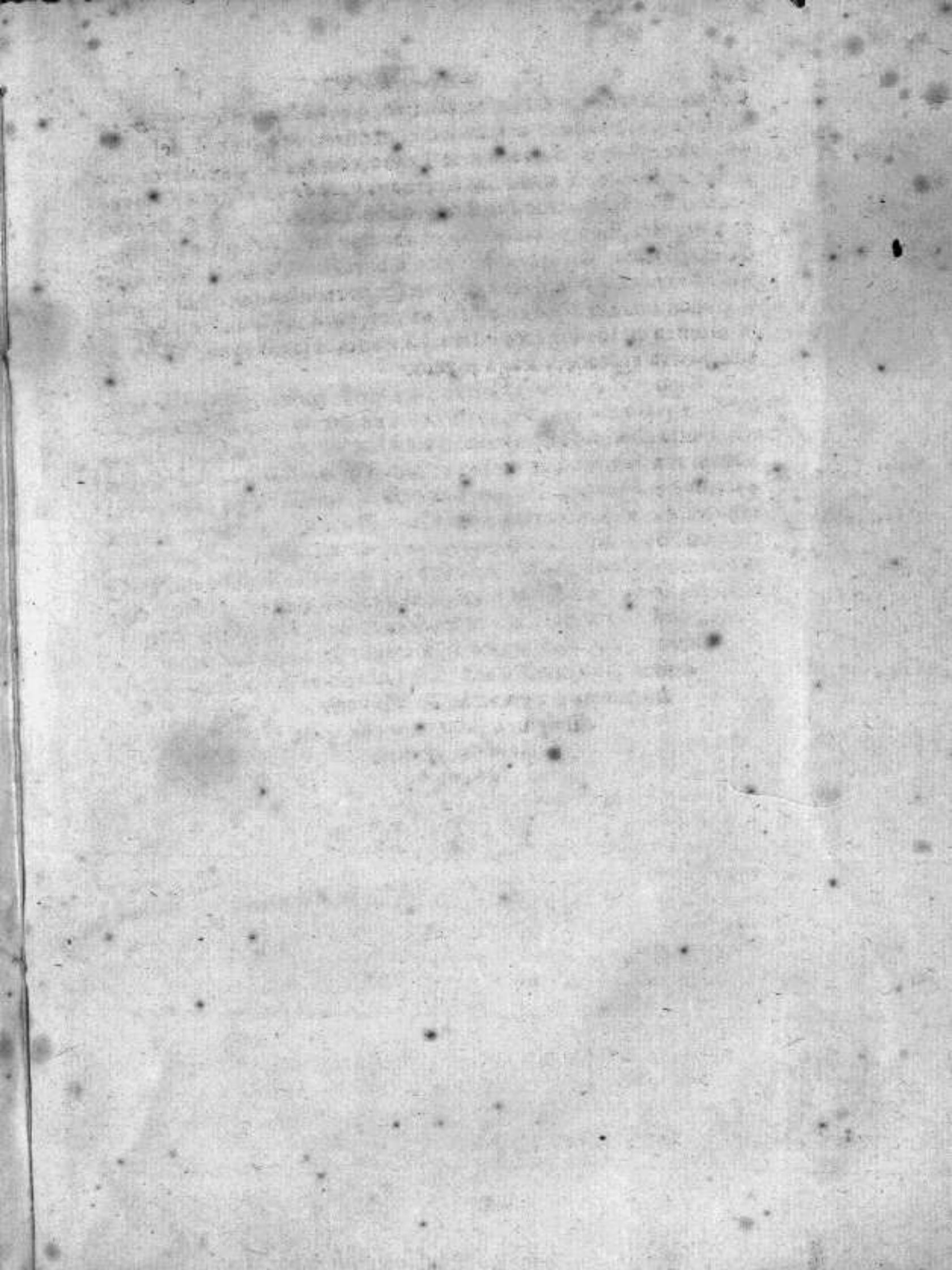
Ambroſ. Ser. 83.

Cyprian. lib. 4.
Epistol. ad Flo-
rentium.

Y pues el P. Laripa en ſu pag. 109. recurrió à la ciencia
 de Dios para reconocer lo interior de mi animo en mis eſcri-
 tos, à ella recorro yo tambien, para los de entrambos: y digo
 con S. Ambroſio, que en ſu preſencia; *Conſcientia ſua unum
 quemque conveniat.* Y pues tiene mis eſcritos, y yo los ſuyos;
 recurre con S. Cypriano al Iuizio de Dios, en que ſe lecràn
 entrambos; *Habes litteras meas, habeo & tuas: Vtraque recitabũ-
 tur ante Tribunal Chriſti.* Allí ſe verá que Eſcritores eſcrivie-
 ron con amor ſyncero y puro de la verdad, y de narrar las co-
 ſas, como la rectiſſima providencia de Dios quiſo que
 fueſſen, ſin alterar con la mentira ſu acertadiſſimo
 orden, y forma dada: y quales con paſſiones
 humanas, y vanidad de eſperanzas, que ſe
 diſipan, y deſvanecen, en
 payeſas, y humo.

(* * * * *)

F I N.



IK-M
6-51

X
No 1475

g-709

828